



TESIS DOCTORAL

2015

**LA CONDICIONALIDAD MEDIOAMBIENTAL
EN LA ACCIÓN EXTERIOR DE LA UNIÓN EUROPEA**



D^a Alicia de los Ángeles Roda Muñoz
Licenciada en Derecho

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA
DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO
FACULTAD DE DERECHO

Directora: Dra. D^a Fanny Castro-Rial Garrone
Codirector: Dr. D. Eduardo Soto-Trillo de Martín-Pinillos



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO

FACULTAD DE DERECHO

TESIS DOCTORAL

2015

**LA CONDICIONALIDAD MEDIOAMBIENTAL
EN LA ACCIÓN EXTERIOR DE LA UNIÓN EUROPEA**



D^a Alicia de los Ángeles Roda Muñoz

Licenciada en Derecho

Directora: Dra. D^a Fanny Castro-Rial Garrone

Codirector: Dr. D. Eduardo Soto-Trillo de Martín-Pinillos

Agradecimientos

Como hiciera en el anterior periodo de investigación, agradezco de corazón al Departamento de Derecho Internacional Público de la UNED y su cuadro de profesores el apoyo recibido en el desarrollo de estos estudios de doctorado. Muy especialmente, reconozco la dedicación de la Dra. D^a. Fanny Castro-Rial Garrone, directora del Departamento y de esta Tesis, así como al codirector de esta investigación, el Dr. D. Eduardo Trillo de Martín-Pinillos.

Igualmente, reconozco el ánimo entrañable que en todo momento me ha transmitido la Dra. D^a Asunción Orench, ese impulso necesario para poder consumir un compromiso.

Por último, no olvido a todas aquellas personas que han consagrado o dedican su vida a la protección de la naturaleza y el reino animal. Algunas de estas personas han pagado con sus vidas el beneficio medioambiental del que resultamos favorecidos todos los demás seres humanos y el resto de las especies en la Tierra. A todas estas valiosas personas, del pasado, del presente y del futuro, mi más profundo agradecimiento.

Cita

Dicen que en tiempos del Hombre de Cromañón empezó la fiebre de “los primeros individuos importantes”. Desde entonces no hemos dejado de esquilmar la Tierra, sobre todo, en los dos últimos siglos y con más intensidad en las recientes décadas.

En mi humilde opinión, considero esencial que en nuestras efímeras vidas seamos capaces de agradecer, amar y respetar nuestra Tierra, planeta madre que tanto nos regala y que a tantos seres cobija.

Me gustaría hacerme eco con esta Tesis, de la amada Naturaleza en general, de los pueblos indígenas, y de los animales que están perdiendo sus hábitats y en muy pocos años enfrentarán una sexta extinción, según los científicos. La inmensa mayoría de los seres que habitamos el planeta queremos vivir, merecemos vivir, y ambicionamos un planeta verdaderamente respetado y verde, en una Tierra de tod@s.

Alicia de los Ángeles Roda Muñoz

ÍNDICE

LA CONDICIONALIDAD MEDIOAMBIENTAL EN LA ACCIÓN EXTERIOR DE LA UNIÓN EUROPEA



Agradecimiento	página 3
Cita	página 4
Índice	página 5
Acrónimos más usados	página 17

PARTE I: General

Introducción:	página 19
Objetivos a alcanzar	página 19
Metodología y estructura.....	página 20

Capítulo 1. PRINCIPIOS Y LÍMITES DEL DERECHO INTERNACIONAL

PÚBLICO EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTEpágina 23

1.1. La preocupación medioambiental a través de los tiempos	página 23
<i>De las sociedades primitivas a la Edad Media</i>	página 23
<i>Del Renacimiento al siglo XIX</i>	página 28
<i>El siglo XX y el umbral del siglo XXI</i>	página 35
1.2 Evolución de la protección jurídica internacional del Medio Ambiente	página 42
1.2.1. Primeros compromisos medioambientales	página 42
<i>Las convenciones de medio ambiente a principios del siglo XX</i>	página 46
1.2.2. La protección medioambiental a partir de 1945	página 46
<i>El hito de la Declaración de Estocolmo en 1972</i>	página 51
<i>La CITES y la Convención sobre especies migratorias silvestres</i>	página 52
<i>La década de los 80:</i>	página 53
<i>La Convención del Mar de 1982</i>	página 53
<i>Informe “Nuestro Futuro Común”(1987)</i>	página 54
1.2.3. La protección medioambiental de 1992 a 2014	página 55
<i>La Cumbre de la Tierra (1992)</i>	página 55
<i>El Protocolo de Kioto (1997)</i>	página 57
<i>El Informe sobre Desarrollo Humano (1994)</i>	página 58
<i>La Cumbre del Milenio de NNUU (2000)</i>	página 58
<i>La Cumbre sobre Desarrollo Sostenible (2002)</i>	página 60
<i>CDB: Declaración de Kuala Lumpur (2004)</i>	página 60

<i>Las Cumbres del Clima (hasta 2014)</i>	página 61
<i>Resoluciones de la AGNNUU</i>	página 62
1.3. Principios específicos del Derecho Internacional del Medio Ambiente	página 63
1.3.1. La base de los principios del D.I.M.A	página 63
1.3.2. Los principios de la Declaración de Estocolmo 1972	página 67
1.3.3. Los principios en la Conferencia de Río de Janeiro de 1992	página 73
1.3.4. Principios medioambientales en la jurisprudencia	página 76
<i>El arbitraje del Trail Smelter entre EE.UU. y Canadá</i>	página 78
<i>El asunto Gabčíkovo-Nagymaros</i>	página 79
<i>El asunto de las “papeleras” junto al río Uruguay</i>	página 80
<i>Asunto Huoltoasema Matti Eurén Oy y otros c. Finlandia (TEDH)</i>	página 83
<i>Asunto López Ostra c. España(TEDH)</i>	página 84
1.4. La responsabilidad de los Estados transgresores de compromisos medioambientales ante la Comunidad internacional	página 92
<i>Introducción a la responsabilidad de los Estados</i>	página 92
1.4.1. Importancia que otorga la UE a la responsabilidad ambiental	página 92
1.4.2. España y la responsabilidad ambiental	página 96
<i>España y el medio ambiente en los últimos años</i>	página 97
1.5. Problemática de la eficacia del Derecho internacional Medio Ambiente (D.I.M.A)	página 104
1.5.1. Eficacia en la solución de las controversias ambientales	página 107
1.5.2. Límites con respecto a la tradición en el derecho internacional	página 113
1.5.3. Obstáculos al buen hacer ambiental por motivos geoestratégicos	página 115
<i>Los Estados, actores internacionales</i>	página 115
<i>La protección del medio ambiente en los conflictos armados</i>	página 119
1.5.4. La globalización como impedimento a la eficacia del D.I.M.A.	página 124
Capítulo 2. LA PRESENCIA DE LA UE EN LOS CONVENIOS INTERNACIONALES EN DISTINTOS SECTORES DEL MEDIO AMBIENTE	página 129
<i>Los acuerdos internacionales</i>	página 129
<i>El papel que juegan la Comisión Europea y el Consejo</i>	página 129
2.1. Convenios de protección ambiental genérica o cuasi genérica:	página 131
<i>Declaración de NNUU en Estocolmo sobre Medio Humano</i>	página 131
<i>La Declaración Nórdica sobre la Protección del MA</i>	página 131
<i>Principios de la UNEP para orientar la conducta de los Estados en MA</i>	página 131
2.2. Convenios en el ámbito de protección del Aire y Clima:	página 132
<i>Convenio marco de NNUU sobre el Cambio Climático</i>	página 132

2.3. Convenios en el ámbito de protección del Agua:	página 132
<i>Convenio del Mar de 1982</i>	página 132
<i>La UE no está vinculada por el Convenio MARPOL</i>	página 132
<i>Convenio de responsabilidad civil por contaminación por hidrocarburos</i> <i>(1969) y Protocolo I (1976)</i>	página 132
<i>Protocolo de 1992 que enmienda el Convenio de 1969</i>	página 133
<i>Convenio Internacional sobre cooperación, preparación y lucha contra la</i> <i>contaminación por hidrocarburos de 1990</i>	página 134
<i>Convenio de 1996 sobre responsabilidad e indemnización de daños en el</i> <i>transporte marítimo de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas</i>	página 134
<i>El Convenio sobre la protección y uso de los cursos de agua transfronterizos</i> <i>y los lagos internacionales (Helsinki el 18 de marzo de 1992)</i>	página 134
<i>El Protocolo del Agua y la Salud (Londres 1999)</i>	página 135
<i>La Convención para la Conservación y Ordenación de los Recursos</i> <i>Pesqueros de Alta Mar del Océano Pacífico Sur</i>	página 135
2.4. Convenios en el sector del Suelo:	página 136
<i>La Carta Europea sobre el Suelo de 1972</i>	página 136
<i>La Carta Mundial sobre el Suelo publicada en 1981 por la ONU</i>	página 136
2.5. Convenios en el ámbito de la Naturaleza y la Biodiversidad:	página 137
<i>Convenio sobre la Diversidad Biológica (Nairobi, mayo de 1992)</i>	página 137
<i>El Protocolo de Cartagena sobre Bioseguridad (2002)</i>	página 137
<i>Pluralidad de convenios sobre Diversidad Biológica</i>	página 138
<i>Comunicación de la Comisión Europea sobre Biodiversidad (2006)</i>	página 138
<i>Comunicación de la Comisión Europea sobre Biodiversidad (2009)</i>	página 139
2.6. Convenio en el ámbito de contaminación transfronteriza:	página 139
<i>Principios de la OCDE concernientes a la Polución Transfronteriza</i>	página 139
2.7. Convenios sobre residuos en el espacio:	página 140
<i>Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados</i> <i>por objetos espaciales (1971)</i>	página 140
<i>Resolución 1721 B (XVI) de la AG de NNUU (diciembre, 1961)</i>	página 140
2.8. Convenios internacionales sobre temática nuclear:	página 141
2.8.1. Sobre seguridad del uso de energía nuclear para fines civiles	página 141
<i>Generación de residuos con la extracción y transporte del uranio</i>	página 141
<i>La seguridad en las centrales y sus residuos</i>	página 142
<i>La UE y la seguridad del uso de la energía nuclear</i>	página 147
<i>El desastre de Fukushima y respuesta internacional</i>	página 150
2.8.2. Sobre la prohibición completa de ensayos nucleares	página 153
2.8.3. Convenios limitando armas nucleares por motivos bélicos	página 154

Capítulo 3. EVOLUCIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA EN SU COMPROMISO AMBIENTAL	página 159
3.1. Los Tratados fundacionales	página 159
3.2. Evolución cronológica de normativa y política medioambiental de la UE ..	página 161
3.2.1. Siglo XX: la década de los 60 y 70:	página 161
<i>Primeras directivas</i>	página 161
<i>Primer y Segundo Programa de Acción Medioambiental de las CE</i>	página 161
3.2.2. La década de los 80:	página 162
<i>Directiva relativa a la calidad de las aguas de consumo humano (80/778)</i>	página 162
<i>Tercer Programa de Acción de las CE sobre Medio Ambiente</i>	página 162
<i>Directiva 85/337/CEE del Consejo, de 27 de junio, Evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre MA</i>	página 162
<i>El Acta Única Europea (1986)</i>	página 163
<i>Cuarto Programa de Acción de las CE sobre Medio Ambiente</i>	página 164
3.2.3. La década de los 90:	página 164
<i>Directivas 90/219/CEE y 90/220/CEE para limitar el uso y liberación de organismos genéticamente modificados (OMG).</i>	página 164
<i>Programa Phare (1991)</i>	página 165
<i>Tratado de Maastricht (firmado en 1992)</i>	página 165
<i>Directiva 92/43CEE del Consejo sobre la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres</i>	página 166
<i>Quinto Programa de Acción medioambiental de las CEE (1993-2000)</i>	página 166
<i>El Tratado de Ámsterdam (1997)</i>	página 166
<i>Convención (Aarhus) sobre el acceso a la información, participación de las decisiones y acceso a la justicia en materia medioambiental</i>	página 167
3.2.4. El siglo XXI	página 167
<i>Directiva Europea Marco sobre políticas de aguas (DMA) (2000/60)</i>	página 167
<i>Programa Europeo sobre el Cambio Climático (PECC)</i>	página 167
<i>Sexto Programa de Acción en materia de Medio Ambiente (2001-2010)</i>	página 168
<i>El Tratado de Niza de febrero de 2001</i>	página 169
<i>Constitución Europea no ratificada en 2004</i>	página 170
<i>Segundo Programa Europeo sobre el Cambio Climático (PECC II)</i>	página 172
<i>Directiva de la Protección de las Aguas Subterráneas (diciembre 2006)</i>	página 173
<i>Instrumento LIFE+</i>	página 175
<i>El Tratado de Lisboa (2007)</i>	página 176
<i>Comunicaciones, directivas y decisiones emitidas entre 2008 y 2015</i>	página 177
3.2.5. Valoración de la evolución legislativa ambiental comunitaria	página 185

Capítulo 4. EL CUMPLIMIENTO DEL ACERVO MEDIOAMBIENTAL EN EL INTERIOR DE LA UE	página 187
4.1. “Medio ambiente” una competencia compartida	página 187
<i>El Tratado de Lisboa: La política y normativa medioambiental</i>	página 191
<i>Armonización de las políticas medioambiental y energética</i>	página 196
4.2. Derecho medioambiental comunitario	página 208
4.2.1. La aplicación del derecho comunitario	página 208
4.2.2. Síntesis de legislación ambiental comunitaria más relevante	página 209
Legislación del aire	página 209
Legislación del agua	página 214
4.2.3. El control de la aplicación del derecho medioambiental	página 217
4.2.4. La aplicación del derecho medioambiental en los EEMM de estructura descentralizada	página 229
4.3. La regulación de los conflictos transfronterizos	página 236
4.4 Las ampliaciones de la UE hasta 2013	página 243
<i>Primeras ampliaciones de la CEE</i>	página 243
<i>La quinta ampliación (2004)</i>	página 245
<i>La sexta ampliación (2007)</i>	página 246
<i>La incorporación de Croacia (2013)</i>	página 247
4.5. Dificultades de los NEM para cumplir con el acervo medioambiental	página 249
4.5.1. Los NEM hacia al acervo medioambiental comunitario	página 249
<i>Seguimiento de la Comisión Europea del acervo ambiental</i>	página 251
4.5.2. Valoración sobre la aplicación del derecho ambiental por los EEMM	página 264
Capítulo 5. LAS CUMBRES DEL CLIMA Y LA PARTICIPACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA	página 269
5.1. La UE y el desarrollo sostenible	página 269
5.2. La UE y el cambio climático	página 280
5.3. Las Cumbres del Clima y la contribución de la UE	página 293
<i>La Cumbre de Copenhague (2009)</i>	página 296
<i>La Cumbre de Cancún (2010)</i>	página 303
<i>La Cumbre de Durban (2011)</i>	página 306
<i>La Cumbre de Doha (2012)</i>	página 310
<i>La Cumbre de Varsovia (2013)</i>	página 312
<i>Conferencia sobre el Clima en New York (septiembre 2014)</i>	página 315
<i>La Cumbre de Lima (diciembre 2014)</i>	página 316
<i>Hacia la Cumbre de Paris (diciembre 2015)</i>	página 318

PARTE II: Especializada

Capítulo 6. LA ACCIÓN EXTERIOR DE LA UNIÓN EUROPEA Y EL MEDIO AMBIENTE	página 323
6.1. Introducción	página 323
<i>La Acción Exterior en el Tratado de Lisboa</i>	página 323
<i>La UE en el mundo y el medio ambiente</i>	página 328
6.2. La Estrategia presentada en el Consejo Europeo de 2002 para la integración del medio ambiente en la PESC	página 332
6.3. Marco general internacional y comunitario en el ámbito medioambiental en las políticas de Cooperación al Desarrollo	página 334
<i>Concepto de desarrollo humano sostenible y cooperación al desarrollo</i>	página 336
<i>Los Objetivos del Milenio y la Cooperación al Desarrollo</i>	página 340
<i>La biodiversidad en los PED y el desarrollo sostenible</i>	página 342
<i>Deficiencias en la práctica internacional de cooperación en MA</i>	página 344
<i>La Ayuda Oficial al Desarrollo enfocada al respeto medioambiental</i>	página 345
6.4. Marco de la Política de Cooperación al Desarrollo de la UE y su relación con el medio ambiente	página 349
<i>Marco jurídico-institucional: La Política de Cooperación en los Tratados y en otros documentos de apoyo a esta política comunitaria</i>	página 349
<i>Datos básicos sobre las relaciones de la UE con el exterior, en particular, con los PED</i>	página 351
<i>La AOD de la UE según los informes anuales comunitarios sobre la implementación de las políticas de desarrollo y asistencia externa</i>	página 353
<i>La influencia de la Declaración de París (2005)</i>	página 357
<i>Integración del desarrollo sostenible en la política comunitaria de Cooperación al desarrollo</i>	página 358
<i>El CC en el contexto de la Cooperación de la UE</i>	página 360
<i>Declaración de 2006 de los Ministros de Desarrollo y MA</i>	página 362
<i>Informes anuales (2006-2012) de la Comisión Europea en referencia a la Política de Cooperación de la UE y AOD respecto al MA y CC</i>	página 364
<i>El desafío de los proyectos ambientales de desarrollo de la UE</i>	página 371
Capítulo 7. COOPERACIÓN PANEUROPEA MEDIOAMBIENTAL Y LAS RELACIONES DE LA UE CON LOS CANDIDATOS A LA UE	página 373
7.1. Cooperación paneuropea medioambiental en el transcurso de las últimas ampliaciones	página 373
<i>Funciones principales del Proceso “Medio ambiente para Europa”</i>	página 374

<i>Valoración del proceso multilateral “Medio ambiente para Europa”</i>	página 375
<i>Tras la Cumbre de Johannesburgo de 2002</i>	página 376
<i>Una actuación común</i>	página 377
7.2. La Política Europea de Vecindad (PEV): los candidatos a NEM	página 381
<i>Introducción</i>	página 381
<i>El cumplimiento ambiental de los candidatos a NEM</i> <i>a través de la valoración de los informes de la Comisión Europea</i>	página 384
7.3. La Política Europea de Vecindad: los candidatos potenciales a NEM	página 401
<i>Visión de conjunto</i>	página 401
<i>Cumplimiento del acervo medioambiental de Bosnia y Herzegovina,</i> <i>y de Kosovo según Informes de la Comisión Europea</i>	página 404
7.4. Las relaciones de la UE con otros Estados Europeos:	página 408
<i>Relaciones con los Estados de la AELC que firmaron el acuerdo del</i> <i>Espacio Económico Europeo: Noruega, Islandia y Liechtenstein</i>	página 408
<i>Relaciones de la UE con Suiza</i>	página 412
<i>Relaciones de la UE con el Principado de Andorra,</i> <i>el Principado de Mónaco, San Marino y el Vaticano</i>	página 413
7.5. Valoración de la condicionalidad medioambiental con estos grupos de países	página 416
Capítulo 8. LA POLÍTICA EUROPEA DE VECINDAD CON LAS REGIONES MÁS PRÓXIMAS Y EL MEDIO AMBIENTE	página 419
8.1. La Política Europea de Vecindad: Visión de conjunto de los 16 Estados socios	página 419
<i>La PEV y el diálogo reforzado entre la UE y sus socios</i>	página 421
8.2. La UE y la región del sur del Mediterráneo. Dimensión medioambiental ...página 426	
<i>La Asociación Euro-Mediterránea y el Convenio de Barcelona</i>	página 426
<i>Las relaciones de la UE con el Magreb:</i> <i>Argelia, Marruecos y Túnez</i>	página 433
<i>Las relaciones la UE con países del Mashrek:</i> <i>Egipto, Jordania, Siria y Líbano</i>	página 458
<i>Relaciones de la UE con el Oriente Próximo:</i> <i>Israel y Palestina</i>	página 478
8.3. Las relaciones de la UE con las exrepúblicas soviéticas	página 496
<i>Introducción: El colapso de la URSS y la creación de la</i> <i>Comunidad de Estados Independientes (CEI)</i>	página 496
8.3.1. Las relaciones de la UE con las seis exrepúblicas soviéticas de Europa Oriental y del Cáucaso	página 497

<i>Visión de conjunto</i>	página 497
<i>Los informes de la Comisión sobre la aplicación de la PEV en las seis exrepúblicas. Especial referencia al ámbito medioambiental</i>	página 502
8.3.2. Valoración grupal medioambiental y energética de las exrepúblicas soviéticas de Europa Oriental y del Cáucaso. La influencia de la UE.	página 530
8.4. La UE y la Federación Rusa. Ámbito medioambiental	página 533
8.5. La UE y la región del Mar Báltico	página 546
8.6. La UE y la región del Mar Negro	página 551
Capítulo 9. RELACIONES DE LA UE CON LOS PAÍSES DEL GOLFO Y OTROS PAÍSES DE ASIA. DIMENSIÓN AMBIENTAL	página 557
9.1. Relaciones de la UE con los países del Golfo, e Irán, Irak, Yemen, Pakistán y Afganistán	página 557
9.1.1. Relaciones de la UE con los países árabes del Golfo Pérsico	página 557
<i>El ámbito energético-ambiental</i>	página 560
9.1.2. Relaciones de la UE con Irak, Irán, Yemen y Pakistán. La dimensión medioambiental	página 564
9.1.3. La República Islámica de Afganistán y las relaciones con la UE	página 576
<i>La UE, Afganistán y el medio ambiente</i>	página 580
9.2. Relaciones de la UE con las exrepúblicas soviéticas asiáticas	página 582
<i>Sus retos y el medio ambiente</i>	página 583
9.3. Las relaciones de la UE con Asia. Especial referencia a la ASEAN	página 589
<i>El Foro de Diálogo del “Asia Europe Meeting” (ASEM)</i>	página 599
9.4. La República Popular China	página 600
<i>Algunos aspectos geopolíticos de China</i>	página 602
9.4.1. Las relaciones bilaterales China-UE	página 604
<i>El ámbito medioambiental en China, la influencia de la UE</i>	página 607
9.5. La República de la India	página 612
9.5.1. Las relaciones de la India con la UE	página 614
<i>La India, el medio ambiente y la UE</i>	página 618
9.6. Japón	página 624
<i>Datos básicos y rasgos históricos</i>	página 624
<i>La dimensión exterior de Japón</i>	página 626
9.6.1. Las relaciones de Japón con la UE	página 628
<i>El medio ambiente en Japón y la UE</i>	página 630
9.7. Las relaciones de la UE con otros países asiáticos	página 634
9.7.1. Asia del Este	página 634

9.7.2. Asia del Sudeste	página 638
9.7.3. Asia del Sur	página 647
9.8. Valoración de la política medioambiental de la UE en Asia	página 652

Capítulo 10. LAS RELACIONES EXTERIORES DE LA UE CON LOS PAÍSES ACP Y LA INTEGRACIÓN DEL ÁMBITO MEDIOAMBIENTAL .página 655

10.1. Presentación del Grupo de los ACP	página 655
10.2. Las relaciones de la UE con el Grupo de los ACP	página 661
10.3. Relaciones de la UE con África y los países africanos del Grupo ACP	página 665
<i>Conocimientos básicos sobre el África Subsahariana</i>	<i>página 665</i>
<i>Relaciones de la UE con los países ACP del África Subsahariana</i>	<i>página 669</i>
<i>El medio ambiente en el África Subsahariana</i>	<i>página 674</i>
10.4. El Grupo de los países ACP del Caribe	página 681
<i>Relaciones de la UE con los países ACP del Caribe</i>	<i>página 682</i>
<i>Ayuda y Cooperación de la UE con los países ACP del Caribe</i>	<i>página 690</i>
<i>El Grupo ACP del Caribe y el medio ambiente</i>	<i>página 701</i>
10.5. Valoración de las relaciones de la UE con los ACP de África y Caribe	página 707

Capítulo 11. LAS RELACIONES EXTERIORES DE LA UE CON LA REGIÓN DEL PACÍFICO SUR Y EL ÁMBITO MEDIOAMBIENTAL: LOS ACP DEL PACÍFICO; Y AUSTRALIA Y NUEVA ZELANDApágina 709

11.1. Presentación de la región del Pacífico	página 709
<i>Características clave de la región del Pacífico,</i>	
<i>según el Anexo de la Comunicación de la CE de 2006</i>	<i>página 710</i>
<i>El Plan del Pacífico y la nueva Comunicación de la CE</i>	
<i>“Hacia una Renovada Asociación UE-Pacífico”</i>	<i>página 713</i>
11.2. Las relaciones de la UE con los ACP del Pacífico,	
según el Anexo de la Comunicación de 2006	página 715
<i>Acuerdo de Asociación Económica de la UE</i>	
<i>con los países del Grupo ACP del Pacífico</i>	<i>página 716</i>
<i>Enumeración de los países ACP del Pacífico</i>	
<i>y su seguimiento por parte de la Comisión Europea</i>	<i>página 717</i>
<i>Los ACP del Pacífico y el Medio Ambiente</i>	<i>página 725</i>
11.3. Australia	página 729
<i>La dimensión de sus relaciones exteriores</i>	<i>página 729</i>
11.3.1. Las relaciones de Australia con la UE	página 730

<i>Australia, el medio ambiente y la UE</i>	página 731
11.4. Nueva Zelanda	página 735
<i>La dimensión exterior de Nueva Zelanda</i>	página 736
11.4.1. Relaciones de la UE con Nueva Zelanda	página 736
<i>Nueva Zelanda, el medio ambiente y la UE</i>	página 737
Capítulo 12. LAS RELACIONES EXTERIORES DE LA UE CON EL CONTINENTE AMERICANO Y EL ÁMBITO MEDIOAMBIENTAL	página 741
12.1. AMÉRICA DEL NORTE	página 741
12.1.1. Estados Unidos (EE.UU.)	página 741
<i>Las relaciones de la UE con EEUU</i>	página 743
<i>EE.UU., el medio ambiente y la UE</i>	página 747
12.1.2. Canadá	página 755
<i>Las relaciones de la UE con Canadá</i>	página 757
<i>Canadá, el medio ambiente y la UE</i>	página 758
12.1.3. México	página 760
<i>Las relaciones de la UE con México</i>	página 764
<i>México, el medio ambiente y la UE</i>	página 765
12.1.4. Comparativa ambiental de los EE.UU., Canadá y México	página 767
12.2. CENTROAMÉRICA	página 770
<i>Datos generales y Proceso de Integración Centroamericana</i>	página 770
<i>Relaciones de la UE con Centroamérica</i>	página 774
<i>El medio ambiente en Centroamérica y la UE</i>	página 778
12.3. AMÉRICA DEL SUR	página 784
<i>Datos generales</i>	página 784
<i>Las relaciones de la UE con América del Sur</i>	página 787
<i>Las relaciones de la UE con la Comunidad Andina (CAN)</i>	página 789
<i>Las relaciones de la UE con el Mercado Común del Sur (MERCOSUR)</i>	página 794
12.3.1. La situación medioambiental en América del Sur	página 797
<i>El medio ambiente en América del Sur y la influencia de la UE</i>	página 800
<i>Documento de Estrategia Regional (CAN): medio ambiente</i>	página 804
<i>Documento de Estrategia Regional (MERCOSUR): medio ambiente</i>	página 807
CONCLUSIONES FINALES	página 815

BIBLIOGRAFÍA:	página 823
Capítulo 1	página 823
Capítulo 2	página 833
Capítulo 3	página 839
Capítulo 4	página 842
Capítulo 5	página 854
Capítulo 6	página 863
Capítulo 7	página 869
Capítulo 8	página 876
Capítulo 9	página 891
Capítulo 10	página 904
Capítulo 11	página 911
Capítulo 12	página 915

--000--

Acrónimos más usados

AA: Acuerdos de Asociación
AAM: Acuerdos Ambientales multilaterales
AC: Acuerdos de Cooperación
ACC: Acuerdo de Colaboración y Cooperación
AELC: Asociación Europea de Libre Comercio; *EFTA: European Free Trade Association*
GCC: Consejo de Cooperación del Golfo
AEM: Asociación Euro-Mediterránea
AEMA: Agencia Europea de Medio Ambiente
ALC: Área de Libre Comercio
AOD: Ayuda Oficial al Desarrollo
ASEAN: *Association of South East Asian Nations*; (Asociación de Naciones del Este de Asia)
AUE: Acta Única Europea
BEI: Banco Europeo de Inversiones
BERD: Banco Europeo para la Reconstrucción y el Desarrollo
BM: Banco Mundial
CC: Cambio climático
CE: Comisión Europea
CE: Comunidad Europea
CEE: Comunidad Económica Europea
CEEA: Comunidad Europea de la Energía Atómica
CEI: Comunidad de Estados Independientes
CEMN: Organización de Cooperación Económica del Mar Negro
CMNUCC: La Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático
COP: Conferencia de las Partes en el Protocolo de Kioto (que se reúnen anualmente).
CSCE: Conferencia de Seguridad y Cooperación Europea
D.I.M.A: Derecho internacional de Medio Ambiente
D.I.Púb.: Derecho Internacional Público
DABLAS: Grupo Operativo de Trabajo sobre los mares Danubio y Negro
DCFTA: *Deep and Comprehensive Free Trade Area*
DDHH: Derechos humanos
DE: Documento de Estrategia; *CSP: Country Strategy Paper*
DMA: Directiva Marco del Agua de la UE
DOCE: Diario Oficial de la Comunidad Europea
DOUE: Diario Oficial de la Unión Europea
ECHO: *The European Commission Humanitarian Aid and Civil Protection*
EEE: Espacio Económico Europeo
EEMM: Estados miembros
EMAS: Sistema Comunitario de gestión y auditoría Medioambientales
FLEG: *Forest Law Enforcement Governance (Process)*. Proceso de Implementación de Ley de Bosques. (Este Proceso completa su nombre en función de la región a que se aplica)
GEI: Gases Efecto Invernadero
ICPDR: Comisión internacional para la protección del río Danubio.
IED: Inversión Extranjera Directa
IEVA: Instrumento Europeo de Vecindad y Asociación
INSC: Instrumento para la Cooperación de Seguridad Nuclear
ISPA: Instrumento de la Política Estructural para la Preadhesión
MA: Medio Ambiente
MAGRAMA: Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (España)

MDL: Mecanismo de Desarrollo Limpio
MEA: *Multilateral Environmental Agreements*
MOU: *Memorandum of Understanding* (Memorándum de Entendimiento)
NEI: Nuevos Estados Independientes
NEM: Nuevos Estados miembros
NNUU: Naciones Unidas
ODM: Objetivos del Milenio
OMC: Organización Mundial de Comercio
ONG: Organización no gubernamental
ONU: Organización de Naciones Unidas
OOII: Organizaciones internacionales
OSCE: Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa
OTAN: Organización del Tratado del Atlántico Norte
PA: Plan de Acción; **AP:** *Action Plan*
PE: Parlamento Europeo
PED: Países en Desarrollo
PEID: Pequeños Estados Insulares en Desarrollo
PESC: Política Exterior y de Seguridad Común
PEV: Política Europea de Vecindad; **ENP:** *European Neighbourhood Policy*
PIB: Producto Interior Bruto
PICC: Panel Internacional de Cambio Climático
PNI: *Programa Nacional Indicativo*; **NIP:** *National Indicative Programme*
PNUD: Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo
PTU: Países y Territorios de Ultramar
PYME: Pequeña y Mediana Empresa
REC: *Regional Environmental Centre* (**CRM:** Centro Regional Medioambiental)
RRII: Relaciones internacionales
TACIS: *Technical Assistance to the Commonwealth of Independent States* (*Programa de Asistencia Técnica a la Comunidad de Estados Independientes -CEI*)
TCE: Tratado de la Comunidad Europea
TCECA: Tratado de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero
TCEE: Tratado de la Comunidad Económica Europea
TCEEA o EURATOM: Tratado de la Comunidad Europea de la Energía Atómica
TFUE: Tratado de Funcionamiento de la UE
TJUE: Tribunal de Justicia de la Unión Europea
TL: Tratado de Lisboa
TNP: Tratado de No Proliferación
TUE: Tratado de la Unión Europea
UE: Unión Europea
ZEC: Zona de Especial Conservación
ZEP: Zona de Especial Protección

PARTE I

INTRODUCCIÓN

El interés de realizar el presente trabajo de investigación es poder mostrar una visión general de las relaciones exteriores de la UE, con el objetivo de poner en evidencia qué espacio otorga la UE en sus políticas a los compromisos o/y cláusulas medioambientales en los acuerdos que alcanza con terceros Estados, especialmente con los países vecinos.

Esta investigación no es un salto en el vacío, ya en noviembre de 2010, presenté públicamente en la Facultad de Derecho de la UNED, lo que puede ser considerada como una parte introductoria a esta investigación, la tesina titulada *“La importancia de la política comunitaria de medio ambiente y su aplicación en el interior de la UE”*, pormenorizado estudio de implementación medioambiental en el territorio de la propia UE.

Objetivos a alcanzar en la presente investigación

Se contemplan los siguientes objetivos a tratar de manera complementaria:

- El examen de las relaciones internacionales (RRII), sobre todo desde la referencia de la UE y con la base en el Derecho Internacional Público y el Derecho comunitario.
- Los contenidos medioambientales –siempre de fondo en la investigación– en el Derecho Internacional de Medio Ambiente (D.I.M.A.) y en la Acción Exterior de la UE. Especialmente en su Política Exterior y de Seguridad Común (PESC) y en la gestión de su Política de Cooperación al Desarrollo; ello a través de los acuerdos que la UE ratifica en los foros internacionales y los acuerdos de asociación y cooperación (AAC) que suscribe con terceros Estados, y ello, teniendo en cuenta las distintas regiones del mundo.
- Un análisis especial (dedicado en la Parte II), donde la condicionalidad ambiental a evaluar queda reflejada en detalle con respecto a los candidatos o candidatos potenciales a Nuevos Estados Miembros (NEM), y la Política Europea de Vecindad (PEV), con el trasfondo en todos los Estados de sus perfiles medioambientales y los compromisos adquiridos con la UE. Aquí se encuentran los capítulos clave de esta Tesis (7, 8 y 9), dado que los más profundos estudios de la Tesis están dedicados a las políticas de la UE con las regiones más próximas, donde los compromisos y también las exigencias y la supervisión pueden ser mayores.

En la medida de lo posible, comprobaremos cómo se producen modificaciones en la conducta medioambiental de estos países, fruto principal de su compromiso relacional con la UE.

Esta Parte II también se ocupa de las relaciones de la UE con el resto de regiones del mundo, presentándolo en el mismo formato y ocupándose de los mismos contenidos que los capítulos 7, 8 y 9, si bien el detalle de la investigación no llega a ser tan extremadamente preciso.

Metodología y estructura

El estudio es realizado a través de datos provenientes de fuentes secundarias, dado que existen multitud de ensayos y manuales de expertos en las materias de Derecho Internacional Público, RRII, y Medio Ambiente, a los cuales nos referimos continuamente. Pero afortunadamente, el acceso a las fuentes primarias ha sido importante, principalmente en inglés (70% aproximadamente) y en francés (20%). En lengua española han podido ser consultados únicamente alrededor de un 10% de los manuales y documentos, dado que estas fuentes primarias consisten en documentación original de acuerdos internacionales y bilaterales firmados y ratificados por la UE, comunicaciones de la Comisión Europea, decisiones del Consejo, resoluciones y recomendaciones del Parlamento Europeo, reglamentos, informes, evaluaciones, planes de acción, y documentos de estrategia por países y regiones, entre otros; especificando, en todos los casos, el lugar que ocupa el MA.

Las nuevas tecnologías, principalmente a través de la herramienta de comunicación en red conocida como “Internet”, han modificado absolutamente la práctica del hacer investigador. En la presente investigación, hubieran sido necesarias visitas a embajadas, a la sede del Ministerio Español de Exteriores, e incluso desplazamientos al extranjero para visitar sedes de organizaciones internacionales (OOII) y bibliotecas especializadas, con motivo de solicitar copias de acuerdos internacionales, soluciones de conflictos ambientales, resoluciones de las Naciones Unidas (NNUU), fallos de la Corte Internacional de Justicia (antes únicamente recogidos en tomos en papel dedicados a su jurisprudencia), etc. Y sin embargo, en la actualidad, todos esos movimientos y gestiones imprescindibles para una investigación de este calibre han sido efectuados en el “cibespacio”. A través de este mundo virtual se accede a la documentación necesaria en las direcciones oficiales en Internet de los gobiernos de los distintos países, sus ministerios, sus instituciones y organismos; y en definitiva, accediendo a todas las OOII y a la jurisprudencia de todos los tribunales del mundo. Resulta así extraordinario el poder tener a disposición una enorme cantidad de documentos oficiales (incluso escaneados con los sellos y firmas originales), que además, llegado el caso, incluyen las últimas enmiendas y actualizaciones pertinentes.

En algunos momentos, llegan recuerdos nostálgicos de los trabajos anteriores realizados hace algunos años para la Universidad, cuántas horas de desplazamiento, de visitas absolutamente imprescindibles a las bibliotecas, y anotaciones a mano de libros y documentos que era imposible tomar prestados. En la presente Tesis, esa experiencia de apasionada búsqueda entre pasillos repletos de libros no ha sido anulada pero sí ha quedado relegada a una mínima expresión. No obstante, la abultada disposición de material de primera mano también ha hecho más imperioso el ejercicio de un afinado sentido común a la hora de discriminar los documentos más relevantes, y también escoger aquellos de mayor actualidad. Por otra parte, en todo caso, las “notas a pie de página” proporcionan gran número de referencias para ahondar en cualquier aspecto de interés en cada uno de los capítulos y epígrafes.

Ha sido utilizado un modelo descriptivo y explicativo al tiempo, al considerar indispensable presentar un entorno político-social, económico y natural, para poder examinar la evolución

de los países y regiones en su relación con la UE, así como los posibles avances en su compromiso ambiental. Es una forma objetiva de presentar de manera comprensible las relaciones exteriores de la UE y la importancia del ámbito medioambiental en ellas. Asimismo, si bien se presenta un análisis y también una valoración, no se muestran las típicas “soluciones”, por el deseo de que las personas interesadas con los contenidos que aquí se exponen hagan sus propias apreciaciones *“acompañando en el viaje de investigación”*.

El estudio, sin ser absolutamente completo, dada la amplitud de la Tesis, aporta suficiente documentación para dar una visión de conjunto sin dejar exhausta la paciencia del lector/a.

Este trabajo investigador goza de las máximas actualizaciones en cuanto a eventos en el tiempo, aunque dependiendo de los temas o documentos esa horquilla varía. Así, los informes de progresos de la PEV (regionales y por países) emitidos por la Comisión Europea, siempre suelen emitirse un año más tarde pues se refieren al año previo, por lo que normalmente nos estaremos refiriendo a análisis hasta el año 2012, e incluso el 2013, dado que el examen de estos documentos fue finalizado en diciembre de 2014. Sin embargo, artículos de periódicos, o noticias y acontecimientos que publica el portal del Servicio Exterior de la UE en su página oficial de Internet, a través de sus comunicados de prensa, son más recientes, y en este caso se adjuntan actualizaciones hasta mediados de 2015.

Esta tesis está dividida en dos partes:

La **PARTE I** presenta los acontecimientos, compromisos y acuerdos medioambientales más relevantes (desde tiempos remotos hasta el presente), exponiendo junto a los contenidos habituales, otros más novedosos (ahondando en la preocupación ambiental) que no son los acostumbrados en los manuales tradicionales de D.I.Púb. o de derecho ambiental.

El capítulo primero comienza con los orígenes de la preocupación medioambiental y los principios presentes del Derecho Internacional de Medio Ambiente (D.I.M.A.) tanto en las convenciones más importantes como en la jurisprudencia.

El capítulo segundo, refleja la participación de la UE en la firma y ratificación de los convenios internacionales más destacados relacionados con los distintos sectores del MA. Este capítulo contiene un epígrafe final dedicado a “la seguridad de la energía nuclear”, dado que en el momento de presentación del proyecto de esta tesis, los terremotos acontecidos en Japón en 2011 y ulterior tsunami pusieron de manifiesto ciertas debilidades en la supuesta seguridad de las centrales nucleares, ya puestas de manifiesto en Chernobil, y que naturalmente, la Comunidad Internacional (CI) no ha pasado por alto, y mucho menos la UE propensa a aparecer como paladín de los compromisos medioambientales internacionales.

En el capítulo tercero se analiza si la UE ha seguido una línea original o ha hecho propios los principios de la Comunidad Internacional reflejados en los convenios internacionales.

El capítulo cuarto sirve de “enlace” con el trabajo investigador ofrecido en el DEA (ya mencionado), una síntesis del cumplimiento del acervo medioambiental en la UE, especialmente analizando las incorporaciones de los NEM (2004 y 2007).

El capítulo quinto se dedica al cambio climático (CC) y la participación europea en las cumbres del clima para conseguir un acuerdo post-Kioto.

Llegados a este punto, abordaremos con el mayor interés el desarrollo de la **PARTE II** (capítulos 6 al 12) que representa la culminación de periodos previos en investigación medioambiental en Cooperación al Desarrollo.¹

En esta PARTE II se analizan la calidad de las relaciones exteriores de la UE, especialmente la presencia del ámbito medioambiental en ellas y su compromiso en los acuerdos con terceros países (en cualquier área, dependiendo de los distintos intereses de los países), en convenios de cooperación, así como, en la evolución y actualización de normativas, atendiendo a los intereses priman para modificar una conducta responsable con el medio ambiente, y desde luego, la eficacia de esa “condicionalidad” (si la hubiera) en función de las diferentes regiones del mundo y sus distintos países.

Así pues, desde el capítulo sexto, con el que inauguro el recorrido con la presentación de la Acción Exterior de la UE y el reforzamiento imprimido por el Tratado de Lisboa, voy caminando hacia núcleos más profundos y específicos de estudio, cuyos capítulos más significativos son los capítulos séptimo y octavo dedicados a la Acción Exterior de la UE con los Estados y regiones más próximos geográficamente, con la aplicación de la PEV y el peso de los acuerdos o cláusulas medioambientales en toda esta reciprocidad.

Si bien la Tesis, presenta únicamente las líneas generales de las relaciones exteriores de la Unión con respecto a las obligaciones medioambientales en Derecho Internacional, la novedad principal de esta investigación es comprobar los elementos comunes o las variantes en cada acercamiento regional, teniendo muy presente el perfil medioambiental del que parten las regiones y los distintos países (por motivos económico-sociales u otros) a la hora de materializar los resultados de su compromiso y hacer ambiental. Advertiremos con qué intensidad los aspectos geopolíticos e intereses de desarrollo económico, industrial u otros, repercuten inevitablemente en la presión sobre los recursos naturales. Las necesidades energéticas de todos los Estados repercuten ineludible y constantemente a la hora de tomar decisiones medioambientales, ya sean correctas o no.

Por último, esta investigación exhibe una lista de los **acrónimos** más utilizados (emplazada después del índice), con unas **conclusiones finales** al final de la tesis; y como cierre, la acostumbrada **bibliografía** presentada en orden por capítulos y enunciando los epígrafes más destacados para facilitar su consulta por ámbitos temáticos.

No se presentan anexos porque a través de las referencias de los pies de páginas, más de 2.000, y la bibliografía, consideramos que se puede consultar cualquier documento con facilidad.

¹ Entre los años 2007-09 realicé un Máster Interuniversitario en Diplomacia y Relaciones Internacionales en la Escuela Diplomática de Madrid, dependiente del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación (MAEC). Ya entonces escogí un módulo de especialización en Cooperación al Desarrollo, en el que desarrollé un ensayo en MA. Igualmente “Cooperación al Desarrollo” ha figurado entre las asignaturas escogidas en el periodo de docencia en 2009 de este Doctorado, siendo mi Prof. la Dra. Claribel De Castro Sánchez que dirigió mi trabajo que vinculaba el MA con los países en vías de desarrollo.

Capítulo 1. PRINCIPIOS Y LÍMITES DEL DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE

1.1. La preocupación medioambiental a través de los tiempos

Todos los seres vivimos inmersos en el medio natural que nos corresponde, eso quiere decir, que todos conformamos el medio ambiente, desde los más pequeños microorganismos hasta la persona que viva en una remota isla o en la más populosa de las ciudades. En consecuencia, los asuntos medioambientales han estado presentes en el curso de toda la historia de la humanidad. Esta evidencia nos puede haber pasado desapercibida porque la preocupación por la realidad medioambiental ha sido incorporada en etiquetas como: *salud pública, enfermedades ocupacionales, conservación de la naturaleza, polución del aire y del agua*, etc. Precisamente, cuando llegamos a la moderna expresión “medio ambiente”, al analizarla nos damos cuenta, de inmediato, que integra una gran gama de áreas y un abanico de ejes temáticos diversos, por ejemplo, la regulación de la protección de las cuotas de pesca adecuadas (para que esta fuente de alimento pueda ser compartida por los distintos países sin agotar las especies marinas); una explotación cabal de los bosques que sea favorable a un mejor desarrollo (para evitar incendios y para que luego no se produzcan las temibles escorrentías de tierras); la protección de las selvas del planeta, que si bien están ubicadas en unos países precisos, no puedan otras naciones presionar a sus gobernantes para conseguir una explotación nociva (ignorando la importancia de estos pulmones), etc. A lo largo de la historia de la Tierra, no existe ni ha existido algo tan importante y omnipresente como la propia Vida del Planeta, es decir, el medio natural o ambiental en cuyo seno todos vivimos.

De las sociedades primitivas a la Edad Media

Desde los orígenes de la Humanidad, ésta ha interactuado –como igualmente lo hacen todos los demás seres vivos– con el medio ambiente natural del planeta utilizando todos los componentes principales de la Biosfera, la tierra, el agua y el aire. De hecho, para sobrevivir, el ser humano ha necesitado cultivar la tierra, pescar y cazar, canalizar el agua y utilizar fuentes de energía para calentarse, alumbrarse, trasladarse,...

Por fortuna, **en las sociedades primitivas y rurales antes de J. C. y durante los primeros siglos de nuestra era, el equilibrio ecológico se salvaguardó**, la población humana era aún muy reducida y aquellos pequeños grupos humanos vivían en relación íntima y armónica con el medio natural. La ocupación del territorio a utilizar sucedía en beneficio de todos y con respeto a la Tierra. Por ejemplo, en el **Paleolítico** (periodo que se extiende aproximadamente desde los 300.000 hasta los 10.000 años antes de J.C.), los humanos primitivos –desde hace unos 50.000 años antes de J.C.– se organizaban en bandas nómadas con asentamientos temporales de comunidades de pocos individuos que tenían un territorio estacional de caza y pesca, recogiendo tubérculos, raíces y frutos a su paso sin interferir con el medio ambiente. Todo el norte de Europa estaba cubierto de hielos, los reducidos grupos humanos se protegían con hojas de plantas y pieles de animales, sus clanes ya tenían sus “principales”: los chamanes (curanderos-magos) y sus jefes; se establecían las primeras relaciones sociales entre sus

miembros, “relaciones de solidaridad, de dominación y de obediencia” (éstas últimas en base al poder relativo de status en la tribu de unos sobre otros). Ya utilizaban recursos de la tierra para generar sus primeras herramientas, los huesos de los animales y el tallado de las piedras. Aún el medio natural estaba a salvo.² Aquellos pequeños núcleos humanos eran poco exigentes con la naturaleza y agradecidos a la Tierra, prácticamente no tuvieron repercusiones contaminantes sobre el medio ambiente del que formaban parte.

Entre las actividades humanas más básicas desde el principio de los tiempos, encontramos *la actividad agrícola, que esencialmente consiste en cultivar la tierra y comprende todo un conjunto de acciones humanas que transforma el medio ambiente natural con el fin de hacerlo más apto para el crecimiento de las siembras*. Ello engloba diferentes trabajos de tratamiento del suelo, un proceso que aún no existía en el Paleolítico cuando la actividad agrícola consistía en la mera recolección de plantas y frutos, como hemos expresado.

El inicio de la agricultura se remonta al **periodo Neolítico**,³ cuando la economía de las sociedades humanas evolucionó desde la recolección de las raíces y frutos que crecían de forma espontánea en la naturaleza a una agricultura más o menos programada.⁴ El tamaño reducido de las tribus de *homo sapiens* que poblaban entonces el planeta no suponían un grado importante de alteración ambiental.

Durante la “**revolución neolítica**” (hacia los años 10.000 u 8.000 antes de J.C.) los seres humanos aprenden a pulir las piedras (“*neolítico*” quiere decir “*piedra nueva*”), se descubre la cerámica y se puede almacenar agua y comida con mayor facilidad. Además, el descubrimiento de la rueda –paso gigantesco– va a facilitar cualquier actividad y va a posibilitar a aquellas pequeñas tribus elegir con más libertad sus desplazamientos y emplazamientos (convirtiéndose en nómadas o prefiriendo un mayor sedentarismo).

² Sobre los tiempos primitivos, el cambio social y la interacción de los primeros núcleos humanos con la naturaleza, he consultado especialmente los dos siguientes libros:

TATON, R. (coord.), *Historia General de las Ciencias*; volúmenes: del 8 al 11; Editorial Orbis. Barcelona, 1989.

MAÑERO, Mariano, SÁNCHEZ, Domingo J. y GONZÁLEZ, I.; *Ciencias Sociales*; Ediciones Anaya, S. A.; Madrid 1972.

³ Véase de ROCHER, Guy, *Introduction à la sociologie générale*, Vol. 3 “Le Changement social”. Éditions HMH, Litée (Sciences Humaines), France, 1968.

⁴ Las razones del desarrollo de la agricultura pudieron tener que ver con cambios climáticos hacia temperaturas más benignas que propiciaron las primeras plantaciones. También pudieron deberse a la escasez de caza u otros alimentos de recolección, o incluso, a la desertización de algunas regiones anteriormente utilizadas para el sustento de las primeras tribus o agrupaciones humanas.

Algunos antropólogos ponen en el lado negativo de la balanza que la agricultura pudo significar una reducción de la variedad en la dieta previa, creando un cambio en la evolución de la especie humana hacia individuos más vulnerables y dependientes de un enclave que sus predecesores. Yo, sin embargo, opino que posiblemente supuso justo lo contrario, al menos en aquellos tiempos, dado que aprovecharían las raíces, semillas y variedad de todas las regiones que fueran recorriendo. Esta opinión sería apoyada en la práctica por el hecho de que la agricultura incrementó la densidad de las poblaciones y su longevidad.

Construye sus primeras viviendas, y además de ser recolector y cazador pasa a hacerse ganadero y agricultor. Hay pruebas de que entre los años 8.000 y 6.000 antes de nuestra era, las comunidades empezaron a ser de mayores dimensiones, aunque todavía pequeñas. Tienen sus primitivos jefes guerreros, y comienzan los primeros y rudimentarios oficios, es decir, las iniciales distribuciones del trabajo, aunque evidentemente no hay comparación con la especialización laboral que conocimos en la era industrial.

No obstante, ya unos 6.000 años a. J.C. se reconoce que hubo un colapso de las comunidades situadas al sur de Israel debido a la deforestación, por lo que la preocupación por el entorno medioambiental no es nueva ni es propia únicamente de los siglos XX y XXI, como en general suponemos. La conciencia de respeto a la llamada “Madre Tierra” existe desde los más remotos tiempos. Prueba de ello es que para las tribus ancestrales que todavía pueblan algunas pequeñas áreas de nuestro planeta “el honrar la Tierra es esencial en sus vidas”.⁵

Hacia el año 2.700 a. J.C. ya se reconoce, a través de cantos épicos, que Sumeria había deforestado sus tierras en exceso y que por ello sería condenada con incendios y sequías. También se reconocía hacia el 2.100 a. J.C., que la erosión que se había producido en el suelo estaba relacionada con la explotación de la sal.⁶

Ahora, si bien originalmente la relación con el Medio fue sagrada,⁷ *en el mundo clásico griego y romano* se transforma la relación con el medio natural convirtiéndose en una relación más racionalista. En la antigua Roma comienza la práctica de las grandes plantaciones agrícolas en detrimento de las anteriores de tamaño familiar y la intromisión ambiental empieza a contemplarse en algunos paisajes naturales. En dichas plantaciones se utilizaron esclavos, y más adelante en la historia serán los siervos quienes trabajarían las tierras de sus señores, por este motivo y otros, que veremos a lo largo de la tesis, el medio ambiente está muy vinculado con la dimensión social y la protección de los derechos humanos (DDHH).

Ya en el mundo de Grecia y Roma se dan los conceptos básicos del hombre y la sociedad actuales en Occidente y también las primeras regulaciones de aspectos concretos cotidianos relacionados con el medio ambiente, aunque eso no evitara una fuerte degradación de las costas mediterráneas de aquel entonces.⁸

⁵ WARREN, Louis S., *American Environmental History*; Blackwell readers in American social and cultural History; Blackwell. Primera publicación en EEUU, Australia y Reino Unido en 2003. Hermosísimas imágenes de los indios de Florida plantando esquejes y haciendo sus ofrendas al Sol (pág. 46).

⁶ Consúltese: <http://www.radford.edu/wkovarik/envhist/1ancient.html>

⁷ Por ejemplo, “*los aborígenes australianos fueron capaces de vivir integrados en un medio natural sostenible durante 60.000 años, a pesar de la dureza del medio de su continente*”. Párrafo extraído del documento: “Sustainable Development: An Ancient Concept Recently Revived” por H.E. Judge Christopher G. WEERAMANTRY (Vice-President of the International Court of Justice): www.unep.org/law/...papers/Weeramantry.doc

⁸ He aquí unos párrafos extraídos de la *Revista Ambientum*: “*Relacionado con la agricultura..., la utilización del agua ha sido uno de los ejes fundamentales en los que se ha basado el desarrollo de cualquier asentamiento,*

En la *Grecia Antigua*, el filósofo **Platón** se ocupó del medio natural, de hecho, en sus obras, si bien se pueden ver conceptos sobre las formas de gobierno, incluyendo la aristocracia como la ideal, además de otras, la timocracia, la oligarquía, la democracia y la tiranía. Igualmente, un tema central en sus escritos es el conflicto entre la naturaleza y las creencias de la época concernientes al rol de la herencia y del medio ambiente en el desarrollo de la personalidad y la inteligencia del hombre.⁹ Por otra parte, **Aristóteles** expresaba que “*era necesario imitar la naturaleza para poder comprender la vida*”, y que “*las acciones de los hombres, puesto que éstos viven sobre la Tierra, tienen una repercusión directa sobre ella*”.¹⁰

Otro ejemplo de la inquietud por proteger el medio natural lo encontramos en el **Derecho Romano**, que acometió una regulación sobre la actividad de las tintorerías y lavanderías en la antigua Roma dado que suponían, ya entonces, una importante fuente de contaminación:

“La toga romana –de color blanco inmaculado en el caso de los candidatos electorales, que vestían la llamada toga cándida– se lavaba con nitratos diversos y, especialmente, con orina humana. Los romanos apenas conocían el jabón, pero sí el poder desinfectante y desengrasante del amoniaco, que servía para lavar la ropa sucia, ropa que después

ciudad o cultura. Tanto es así que desde las más remotas civilizaciones se ha intentado manipular los caudales de agua para sacarles el máximo rendimiento en la agricultura y en el abastecimiento urbano. (...) Existen restos e indicios de infraestructuras hidráulicas en las antiguas culturas Egipcia, Mesopotámica, Griega y China, pero ninguna de ellas llegó a igualar la destreza con la que los romanos consiguieron captar el agua, transportarla, distribuirla y eliminarla. (...) Cuando se produjo la caída de la ciudad de Roma y comenzó la Edad Media, la ciudad de Roma se abasteció de nuevo, pero de las aguas contaminadas del Tiber, por lo que surgieron innumerables problemas de salud, hasta que los papas del Renacimiento mandaron reconstruir los acueductos que abastecían de agua limpia a la ciudad.”

Este extracto procede de la **Revista ambientum**, edición de enero 2004. Primera revista en Internet de medio ambiente: http://www.ambientum.com/revista/2004_01/ROMA.htm

Estas líneas son una muestra clara de que una única actividad humana, “**la agricultura y el uso del agua**”, ya supuso una presión sobre el medio ambiente cuando todavía las poblaciones no eran muy numerosas, y ello, me permite atraer la atención sobre los remotos orígenes de la preocupación y regulación ambiental.

⁹ Así, especialmente en sus **Diálogos de vejez o diálogos críticos**, Platón está en la fase de revisar sus ideas de años anteriores, y además, introduce temas sobre naturaleza y medicina.

Entre sus diálogos de madurez sobresalen: El Banquete, Crátilo, Fedón, Fedro, y los libros II al X de La República. Igualmente, entre los trabajos del periodo de vejez se encuentran, entre otros: Parménides, El Sofista, Filebo, Timeo y Las Leyes.

Consúltese en la dirección de Internet: <http://www.esmas.com/dialogospormexico/dialogos/487084.html>

También: <http://www.monografias.com/trabajos5/platon2/platon2.shtml>

¹⁰ Véanse las citas comentadas del filósofo griego en el libro de GARCÍA YEBRA V.: **Poética de Aristóteles**, Madrid, Ed.: Gredos, 1974.

La imitación de las acciones humanas que propone Aristóteles, no es una sencilla imitación de lo que se ve a simple vista, por ejemplo, cuando observamos un paisaje hermoso se produce una imitación más profunda referida a lo estético de las leyes universales. No se trata de una imitación servil, sino que debe surgir de la “observación” llevándonos a “*verdades de provechosa enseñanza*”, según interpretación de Ignacio de LUZÁN CLARAMUNT DE SUELVE Y GURREA, estudioso, escritor y crítico español del siglo XVIII de la Poética de Aristóteles y de otras ideas del Neoclasicismo.

aclaraban con agua para eliminar el fuerte olor a orín.” (...) “Pudiera parecer una anécdota pero no lo es, porque aquella actividad industrial tenía un impacto de contaminación brutal, ya que las tintorerías tenían que situarse cerca de donde vivían las personas para poder proveerse de orina humana, y, al mismo tiempo, estar cerca de los ríos para poder expulsar los desechos y residuos sobrantes. La contaminación que se producía era muy grande y posteriormente no había manera de restituir esos terrenos a su situación original.”

La profesora María José Bravo, durante la Semana de la Ciencia celebrada en la Universidad de Almería (España) en noviembre de 2011, explicó como el Derecho Romano consiguió regular muchas actividades humanas para que no tuvieran el impacto contaminante que ya entonces se sabía que tenían. Por ejemplo, esta profesora sostuvo en estas conferencias que los primeros polígonos industriales romanos surgieron también cuando se decidió trasladar a todas las lavanderías y tintorerías romanas más allá del río Tíber. *“De aquella época –decía Bravo– ha llegado hasta nuestros días la máxima ‘pecunia non olet’ (el dinero no apesta). La pronunció el emperador Vespasiano, en el año 70 d.C., cuando su hijo Tito le recriminó que cobrara un impuesto a las tintorerías y lavanderías romanas.”*

Otra muestra de ordenación que estableció el Derecho Romano también por motivos ambientales fue que *“las incineraciones y los enterramientos de muertos tenían que hacerse fuera de las murallas de la ciudad y a una distancia de una milla de ésta (lo que se llamaba pomerium). Igualmente, se regularon las termas (los actuales spas) pues se entendía que la salud del cuerpo influía en la salud de la mente y viceversa.”*¹¹

Las conferencias de la profesora Bravo de Derecho Romano también sirvieron para recordarnos que ya Plinio el Viejo en el siglo I d.C. pidió que se iniciaran las reforestaciones en la antigua Roma porque creía que de no ser así no sería posible retener después el agua y se inundarían las ciudades en caso de tormentas abundantes. Estas regulaciones medio-ambientales no nos deben pasar desapercibidas sino que deben quedar encuadradas dentro de los contenidos del Derecho de Gentes de Roma, y aunque ello no es equivalente al Derecho Internacional de nuestra época, puesto que no se trataba de un derecho supra-nacional, sino de regulaciones dentro del derecho interno romano, sí encontramos ya en este derecho un umbral de la regulación jurídica de medio ambiente.

Durante el periodo que transcurrió *desde la desintegración del Imperio Romano de Occidente en el siglo V hasta el siglo XV*, fue la época de la *Edad Media*, y en ella comenzaron a funcionar pequeñas industrias familiares, aún muy localizadas y por tanto, con efectos contaminantes muy reducidos en comparación con nuestro tiempo actual. Era una polución aún absorbible por el entorno. El periodo entre la caída del Imperio Romano y el siglo X se caracterizó por la pérdida de población y riqueza. La estructura social se convirtió

¹¹ Todo esto fue explicado por la Profesora de Derecho Romano de la Universidad de Vigo, María José BRAVO BOSCH, durante la Semana de la Ciencia de noviembre de 2011, celebrada en la Universidad de Almería (España). Consúltese en: <http://www.teleprensa.es/almeria-noticia-329997-la-relacin-entre-el-derecho-romano-la-contaminacin-y-el-medio-ambiente-en-la-semana-de-la-ciencia-de-la-ual.html>

en feudalismo.¹² En lo que a medio ambiente se refiere, **el agua** (como ya aconteciera en tiempos de Grecia y Roma) fue el primero de los recursos que dio lugar a una legislación sobre su uso.¹³ En aquella época se generalizó la utilización de ruedas hidráulicas, máquinas de elevar agua, molinos de viento y flotantes,... A pesar del uso de estas energías limpias, la aguda deforestación producida para construir casas y muebles, y sobre todo, para producir carbón vegetal para que las gentes pudieran calentarse, llevó al agotamiento de la madera en grandes regiones europeas y fue el comienzo de la contaminación atmosférica.¹⁴

Del Renacimiento al siglo XIX

De los siglos XV al XVII, la demolición de la estructura feudal y la formación del Estado con su autoridad centralizada y sus monarcas absolutos determinan la historia de todas las estructuras públicas y sociales tales como las conocemos hoy, influyendo enormemente en el medio ambiente la incipiente industrialización.¹⁵ Por otra parte, tras el descubrimiento de América por Colón, en los siglos XV y XVI en el continente americano ya se empiezan a dar las grandes explotaciones coloniales y con ello se observa una extensa degradación de grandes extensiones de terreno.

¹² Durante la Edad Media, Europa vive dentro de unas estructuras conocidas como “feudalismo” (en parte similares a las estructuras de shogunato que se dieron en Japón). Los “señores feudales” son dueños absolutos de sus territorios y de las vidas de los vasallos que viven en dichas tierras, cuyo trabajo y beneficios administra y disfruta sin dar más explicación. Los reyes de esta época medieval no vienen a ser más que un señor que va a ostentar la máxima autoridad sobre sus vasallos dentro de su propiedad.

¹³ “*Si bien los primeros molinos hidráulicos datan del siglo II d.C., su uso extensivo hubo de esperar; primero, a que la mano de obra esclava se encareciese mucho (aunque un solo molino de agua rendía lo mismo que 40 esclavos) y a que se estructurara toda una legislación del uso del agua que garantizase la rentabilidad de las costosas inversiones que representaba la construcción de los ingenios hidráulicos, lo que no fue posible hasta superar las condiciones de inestabilidad social del Alto Medioevo. No es casualidad que el Fuero Juzgo, la recopilación legislativa del siglo VII que regulaba la nueva organización que los visigodos intentaron implantar en la Hispania pos-romana, prestara una atención especial a los asuntos del agua, castigando duramente los robos en los molinos.*”

Párrafos extraídos de los interesantes documentos de MOHEDANO CÓRDOBA, J. E. titulados “Energía e Historia: pocos recursos y muchos residuos”, Copyright 2002-2004 José Eduardo MOHEDANO CÓRDOBA y Red Científica: <http://www.redcientifica.com/doc/doc200210070306.html>

¹⁴ “*En el siglo XIII, Enrique II de Inglaterra autorizó la extracción de carbón porque los habitantes de Newcastle se morían congelados. En el siglo XV, el Papa Pío II dejó escrito que, durante una visita a Escocia, le sorprendió ver en las puertas de las iglesias hileras de gente que recibían como limosna pedazos de una piedra negra con la que se retiraban satisfechos. Esta especie de piedra la quemaban en lugar de la madera.*” (...) “*Un escrito inglés fechado en 1307 decía lo siguiente: "El rey, a resultas de la evidencia dada por los ciudadanos y el buen pueblo de Londres, ha llegado a saber que los hornos de cal queman carbón, en vez de madera y carbón vegetal... El uso del carbón produce un irrespirable olor que se extiende por todos lados, y contamina el aire causando amplio descontento y afectando al bienestar físico".* Párrafo de la ob. cit. de MOHEDANO CÓRDOBA, J. E. “Energía e Historia: pocos recursos y muchos residuos”.

¹⁵ Véase: MAYNTZ, Renata; *Sociología de la Organización*. Traductor: DÍAZ GARCÍA, J.; Alianza Editorial, Madrid, 1967; pág. 31.

Entre 1618 y 1648 se produjo la “primera guerra paneuropea” conocida como la Guerra de los 30 años, causante de la ruina total de Alemania y una considerable destrucción medioambiental, como siempre que habían acontecido conflictos bélicos previos. Más adelante volveremos a incidir sobre la contaminación que producen las guerras y la regulación medioambiental internacional en este ámbito.

En estos años del siglo XVII surge el debate sobre la naturaleza y la educación del hombre, es la época de **Thomas Hobbes**, primero, y más tarde, **John Locke**.¹⁶ Sigue habiendo una preocupación filosófica e ideológica, como la hubiera en tiempos de Platón. Tanto Hobbes como Locke consideraban que la humanidad vivía originariamente en lo que llamaban el “*estado de naturaleza*”, pero hay un momento en que la sensación de inseguridad hace apostar al hombre por el contrato social, por la seguridad que cree va a proporcionarle el poder del Estado, sus infraestructuras e instituciones. La obra intelectual y política de Hobbes y Locke se desarrolla durante la época de las guerras civiles inglesas que buscaban abatir el absolutismo monárquico y aniquilar las prerrogativas feudales en la Inglaterra del siglo XVII. Pero si bien ambos autores se adherían a las doctrinas del derecho natural y del contrato social, sus criterios les llevaron a visiones dispares respecto al papel del Estado.

Por otra parte, podemos encontrar iniciativas remotas de la preocupación medioambiental en **la Inglaterra del siglo XVII**, cuando en 1661 el escritor y jardinero **John Evelyn** publica su obra “*Fumifugium*” subtitulada “*La nocividad del aire y el humo de Londres disipada*”, que dedica a su sagrada majestad y al parlamento.¹⁷ Este autor es el primero que trata sobre la contaminación del aire por efectos del uso de leña y propone por primera vez la necesidad de plantar árboles naturales y aromáticos en las cercanías de la ciudad de Londres para refrescar y mejorar el medio ambiente, ya nocivo y cargado de contaminación en esa época en la ciudad londinense. Aún la revolución industrial sólo estaba en ciernes con los primeros descubrimientos tecnológicos que, en su gran mayoría, todavía no habían sido llevados a la práctica.

A principios del **siglo XVIII** surge la **Revolución industrial** de la mano del desarrollo científico y la innovación tecnológica incentivada por el aumento demográfico que se da en Gran Bretaña en aquellos momentos, alcanzaría su caldo de cultivo hacia mediados de siglo. La Revolución Industrial impregnaría de manera decisiva la historia futura, y, naturalmente, la historia medioambiental sobre la que versa este epígrafe.¹⁸

¹⁶ **Tomás Hobbes (1588-1679)** publicó su *Leviatán* (1651) en defensa de la autoridad del monarca sin restricciones. **John Locke (1632-1704)** fue autor del “*Tratado sobre el gobierno*” (1689) y el “*Tratado sobre el origen, extensión y fin del gobierno civil*” (1690), concluyendo en la defensa de la soberanía popular. Véase: <http://enlaces.ucv.cl/educacioncivica/apoyoalu/document/docud3-1/docu3-11.htm>

¹⁷ Consúltese el documento: “The politics of London air, JOHN EVELYN'S FUMIFUGIUM AND THE RESTORATION”, de JENNER, Mark; University of York. *The Historical Journal*, **38**, 3 (1995); pp. 535- 551; Ed.: Cambridge University Press, UK, 1995.

La obra de John Evelyn supone toda una novedad a la hora de fomentar políticas de tipo naturalista o de respeto al medio ambiente por el que nunca aún se había mostrado una preocupación de tipo oficial.

¹⁸ Véase el primer capítulo “Old Challenges, new challenges” del libro de KENNEDY, Paul: *Preparing for the twenty-first century*. Ed.: Fontana Press (Harper Collins Publishers). Impreso en Gran Bretaña 1993; pp. 6-12.

El boom demográfico que desde entonces experimenta la humanidad ha sido decisivo en la presión, cada vez mayor, que ha de soportar el planeta. Se comenzó a utilizar la máquina de vapor y otros medios mecánicos para producir energía a medida que las industrias se iban multiplicando y extendiendo rápidamente por todo el mundo occidental. Los transportes se revolucionaron, de los barcos de vela se pasó a los de vapor, de los carruajes tirados por animales al ferrocarril, todo ello agudizando los problemas de contaminación.¹⁹ Las estructuras estatales cambiaron, el impacto de los procesos tecnológicos estimulados por una economía liberal iban modificando la estructura de las sociedades europeas y generando nuevos grupos sociales específicamente urbanos. Unas ciudades modernas muy distintas de los siglos anteriores que se convertirían en la fuente más contaminante jamás conocida.²⁰

En **España** también encontramos diferentes muestras añejas de políticas y medidas a favor del medio ambiente y de creación de entornos de recreo, más saludables y respetuosos con la naturaleza y del medio ambiente. Como ejemplo, en el siglo XVIII, la creación del Real Jardín Botánico de Madrid, que fue trasladado a su actual ubicación del Paseo del Prado en 1781, para albergar diferentes tipos de plantas y árboles de Europa, América y el Pacífico con tal variedad y frescor, que, incluso hoy en día, se dejan sentir cuando uno se acerca a respirar a ese lugar.²¹

El siglo XVIII también conoció la Revolución francesa; en esa época, **Jean Jacques Rousseau**²² da a conocer su novela *Emilio, o de la educación* (1762), un tratado filosófico sobre la naturaleza del hombre. Estimada como la “mejor y más importante de todas sus obras”,²³ en ella se abordan temas políticos y filosóficos concernientes a la relación del individuo con la sociedad, particularmente señala cómo el individuo puede conservar su bondad natural y sostiene que “*el hombre es bueno por naturaleza cuando vive en el medio natural, es la sociedad la que le corrompe*”. Es por ello que, en el *Emilio*, Rousseau describe un sistema educativo que permita al “hombre natural” convivir con esa sociedad corrupta.²⁴

¹⁹ Recomiendo la lectura *La Revolución Industrial* de ASHTON, T. S.; *Breviarios del Fondo de Cultura Económica*; Ed.: México, D. F., 1978. Consúltese el capítulo “Innovaciones Técnicas”, pp.72-111.

²⁰ “Más del 90% de las personas vive en centros urbanos en los que se encuentran casi todos los trabajos y se crean nuevas oportunidades de empleo.(...)” *Ob. cit.*, MAYNTZ, Renata; *Sociología ...*, 1967; pág. 31.

²¹ El conjunto naturalista fue trasladado a expensas del Conde de Floridablanca y el rey Carlos III en 1781 y fue diseñado por Francisco de Sabatini. Además de contener plantas y árboles de todas partes del mundo traídas tras las diferentes expediciones biológicas realizadas en el siglo XVIII por parte de personalidades como Alejandro Malaspina, José Celestino Mutis, Martín Sesse y José Mariano Mociño, numerosas de estas plantas fueron traídas a este lugar porque había instalaciones de laboratorios científicos para realizar análisis y estudios de las plantas y semillas.

²² **Rousseau** (1712-1778) el más popular de los filósofos entre los miembros del conocido como Club Jacobino y de hecho fue enterrado como un héroe nacional en el Panteón de París en 1794, 16 años después de su muerte Consúltese: http://en.wikipedia.org/wiki/Jean-Jacques_Rousseau

²³ Rousseau es autor de las obras: *El Contrato social* y *Emilio* que pueden consultarse en: <http://www.bibliotecasvirtuales.com/biblioteca/otrosautoresdelaliteraturauniversal/Rousseau/index.asp>

²⁴ Véase: http://es.wikipedia.org/wiki/Emilio,_o_De_la_educaci%C3%B3n

Rousseau deja de lado todas las técnicas tradicionales y rompe con los moldes establecidos proclamando que el niño no habrá de ser otra cosa que lo que debe ser: “*vivir es el oficio que yo quiero enseñarle, al salir de mis manos no será, lo reconozco, ni magistrado, ni soldado, ni sacerdote: antes que nada será hombre*”.²⁵

En cuanto a “las innovaciones tecnológicas de la Revolución Industrial”, si bien aportarían algunos elementos de alivio al trabajo de los campesinos y otros obreros en distintas ramas de producción, también implicaron nuevas repercusiones adversas sobre el medio natural y una nueva explotación para los trabajadores (condiciones durísimas para los mineros y humos insoportables en las nuevas áreas urbanas ocupadas por la mano de obra y sus familias), entroncando otra vez el medio ambiente con la protección de los derechos humanos.

Cuando **Thomas Robert Malthus**²⁶ publicó en 1798 su Ensayo sobre el principio de la Población (*An Essay on the principle of population*), ya nos alerta sobre el rapidísimo crecimiento demográfico de la humanidad. Observó que para llegar a 1.000 millones de habitantes en aquel entonces habían transcurrido muchos siglos desde la Prehistoria hasta los últimos años del siglo XVIII. Pero cuando en 1825 Malthus actualiza su obra se da cuenta de que durante el primer cuarto del siglo XIX, sorprendentemente, la población estaba en vías de duplicar su número. Una de las consecuencias fue que desde los países europeos se emigró de manera significativa a un prácticamente despoblado continente americano y comienzan a surgir por doquier los nuevos enclaves ciudadanos industrializados.

“*Cuando surgen las sociedades industrializadas suponen algo completamente diferente a cualquier tipo de orden social previo, y su desarrollo ha tenido consecuencias que se han extendido mucho más allá de sus orígenes europeos*”.²⁷

Hasta aquí, lo que nos interesa comprender es que las secuelas medioambientales de las distintas actividades productivas de la especie humana, y entre ellas, la actividad agrícola, alcanzan sus consecuencias más adversas en la época contemporánea con la aplicación de los medios industriales. Cuanta más capacidad adquiere la persona, mayor es su poder interactivo sobre el medio ambiente, y hasta ahora, una interacción adversa, normalmente carente del suficiente respeto y sabiduría.

²⁵ ROUSSEAU, J. J., *Oeuvres complètes* (Obras completas de Rousseau), Bibliothèque de la Pléiade; Gallimard. París, 1969; consúltese el Tomo IV, pág. 252.

El Emilio, junto a la obra “*Algunos pensamientos sobre la educación*” de Locke, es considerada una joya respecto al análisis de la educación y la influencia del medio ambiente, de la familia y la sociedad.

²⁶ Demógrafo y economista inglés (1766-1834), conocido por sus trabajos sobre crecimiento de la población. Desarrolla la teoría de que la población crece más rápidamente que los recursos, conduciendo a una progresiva pauperización de la población como una consecuencia de la escasez paulatina de los recursos. Malthus afirmaba que la población se duplicaba cada 25 años, es decir, crecía en progresión geométrica. Se basó especialmente en los datos de crecimiento de población estadounidense durante el siglo XVIII. Y supuso que los medios de subsistencia, los recursos, en el mejor de los casos, aumentarían en progresión aritmética, un crecimiento lineal.

²⁷ Véase: GIDDENS, Anthony; *Sociología* (Título original: *Sociology*); 4ª edición; traductor de la versión castellana CUÉLLAR MENEZO, J.; Alianza Editorial, Madrid 2004; pág. 67.

Durante los siglos XVIII y XIX no hubo intervención directa por parte de los Estados para poner coto a la degradación del medio natural que se iba generando. Ni por medio de la administración, ni a través de la intervención judicial. Por supuesto, en el Derecho Internacional no aparecía una protección medioambiental precisa, ni una responsabilidad por polución de los Estados transgresores. Fue necesario que surgiera una nueva conciencia –bien entrado el siglo XX– de gestión de los recursos naturales para contemplarlos desde la perspectiva de la protección de un bien colectivo o supraindividual, curiosamente como ya había sido contemplado al principio por la conciencia de las sociedades primitivas.

Desde que surgiera el “derecho de propiedad” en las primeras sociedades civilizadas, en lo que respecta al Estado (que surge con el Renacimiento) y sus instituciones públicas, la tutela de los bienes que integran la naturaleza eran concebidos únicamente como objetos susceptibles de propiedad privada. **Únicamente cuando se hace evidente el carácter limitado de los recursos naturales y la necesidad de garantizar su pervivencia frente al enorme potencial destructivo de la civilización, es cuando se comienza a regular una incipiente normativa ambiental.**

Así, los conflictos medioambientales que contenía la primera redacción del Código Civil español en 1888, eran todavía meras situaciones rurales, tales como las molestias generadas por enjambres de abejas, palomas u otros animales, que por su movilidad entre lindes causaban daños entre fincas colindantes (en este sentido, el artículo 612 del Código Civil²⁸). Igualmente, entre otras problemáticas que contemplaba el derecho español estaban los inconvenientes surgidos por la ubicación de pozos, cloacas, hornos, etcétera. De hecho, las personas que todavía vivimos en entorno rurales –mi casa se encuentra a las afueras de Hervás, un pueblo de Cáceres– seguimos preocupadas por estos contextos que causan verdaderas dificultades en el día a día (el desvío del cauce de un riachuelo que hace que se sequen unos frutales, el corte de árboles en zonas naturales especialmente protegidas²⁹, el abrir un padrón del cauce del río sin limpiar las hojas caídas del otoño pudiendo inundar varias fincas, o el que un terreno obtenga un título de urbanizable o no, cuestión por ejemplo, que cambia absolutamente las posibilidades de gestión de dicho terreno y también los efectos contaminantes en el entorno).³⁰

²⁸ Texto original del Código Civil de 1889 en el *BOE núm. 206, 25/07/1889*:

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1889-4763&b=8&tn=1&p=18890725#art3>

El artículo 612 del **Código Civil** dice así en su párrafo 1º: “ *El propietario de un enjambre de abejas tendrá derecho a perseguirlo sobre el fundo ajeno, indemnizando al poseedor de éste el daño causado*”.

²⁹ En los momentos en que escribo estas líneas, ejerzo como Secretaria de la Comunidad de Regantes del Orillar Bajo de Hervás (Cáceres).

³⁰ La mera existencia de delitos contra el medio ambiente fue difícil de justificar durante mucho tiempo. La prueba la tenemos en la legislación española, nuestro **Código Penal** del siglo XIX no incorporó hasta 1983 (gracias a las reformas que culminaron en la Ley Orgánica 8/1983, de 25 de junio, de reforma urgente y parcial del Código Penal) el **artículo 347 bis**, que establecía:

“Será castigado con pena de arresto mayor y multa de 175.000 a 5.000.000 de pesetas, el que contraviniendo las Leyes y Reglamentos protectores del medio ambiente, provocare o realizare directa o indirectamente

Durante el siglo XIX, los materialistas marxistas se vanagloriaban de sus triunfos sobre la naturaleza. Por el contrario **Engels**³¹ observando la relación que tienen otras especies con la naturaleza se daba cuenta que, ignorantemente, cuando el hombre consigue triunfos sobre la tierra, la Naturaleza se toma su revancha. También tomó nota de que grandes civilizaciones como la Sumeria, Grecia, el Asia Menor, sucumbieron, en parte, por la gran deforestación y erosión que provocaron en sus tierras.³²

A lo largo del siglo XIX, las peticiones de mejora y conservación del medio ambiente por parte de grupos ciudadanos se van a ir extendiendo y generalizando, convirtiéndose en una tónica de reclamaciones de dos clases sociales que ya no dudaban en usar el tema medioambiental como parte de sus habituales demandas a las autoridades gubernativas de la época. Por un lado, destaca la clase obrera que reclamaba mejoras en el medio ambiente, ello dentro de un programa reivindicativo más amplio relacionado con la mejora de sus sistemas de vida para que fueran más dignos. No podemos olvidar que en el siglo XIX los barrios obreros se localizaban a las afueras de la ciudad junto a las fabricas industriales del momento en grandes y hacinadas barriadas obreras, sin prácticamente ningún tipo de higiene ni condiciones mínimas de salud, con un agua y un medio ambiente totalmente polucionados por la cercanía y los efectos de las fabricas industriales de la época.³³ Por otro lado, nos encontramos con las reivindicaciones de la burguesía, que veía con muy malos ojos los efectos devastadores que la contaminación y la suciedad del nuevo sistema industrial de fábricas en sus parajes habituales forestales y lugares verdes de recreo y ocio. Incluso las

emisiones o vertidos de cualquier clase en la atmósfera, el suelo o las aguas terrestres o marítimas, que pongan en peligro grave la salud de las personas o puedan perjudicar gravemente las condiciones de la vida animal, bosques, espacios naturales o plantaciones útiles. (...)

En la actualidad la redacción de este artículo 347 bis no existe, pero desde el art. 325 y hasta el 358 se observan distintos epígrafes de protección por delitos medioambientales. Véase la versión del BOE (español):

<https://www.boe.es/buscar/pdf/1995/BOE-A-1995-25444-consolidado.pdf>

Sobre los delitos ambientales, consúltese igualmente, GARCÍA RIVAS, N.; ***Delito ecológico. Estructura y aplicación judicial***, Barcelona, 1998, pp. 123 y ss.

³¹ Friedrich Engels, pensador y dirigente socialista alemán nacido en Barmen (Renania) en 1820 y fallecido en Londres en 1895, procedía de una familia acomodada, conservadora y religiosa, propietaria de fábricas textiles. Desde su paso por la Universidad de Berlín (1841-42) se interesó por los movimientos obreros revolucionarios de la época, relacionándose con los hegelianos de izquierda y con el movimiento de la Joven Alemania. Más información en: <http://www.biografiasyvidas.com/biografia/e/engels.htm>

³² “Quick Thoughts on Marxism, Engels, and the Environment”, 29 de agosto de 2012 por MIKHAIL MONGAYA, Karlo. Consúltese: <http://karlomongaya.wordpress.com/2012/08/29/quick-thoughts-on-marxism-engels-and-the-environment/>

³³ *Ob. cit.*, GIDDENS, A.; pág. 721: “La pobreza y las desigualdades fueron dos de los principales factores que impulsaron el análisis sociológico de la vida en la ciudad. No es sorprendente que los primeros grandes estudios y teorías sociológicas sobre las condiciones en las urbes modernas se originaran en Chicago, una ciudad caracterizada por una impresionante tasa de desarrollo -un área prácticamente deshabitada durante la década de 1830 y que en 1900 tenía bastante más de dos millones de habitantes- con desigualdades muy pronunciadas.”

clases sociales más acomodadas reclamaban con nostalgia un medio ambiente pasado más puro.

Un paleontólogo tremendamente comprometido con el medio ambiente fue el suizo **Jean Louis Rodolphe Agassiz** (1807-1873), también geólogo y un prominente innovador en el estudio de la historia natural de la Tierra. Agassiz patrocinó, junto con otros educadores progresistas, un movimiento alternativo de *Estudio Natural o de la Naturaleza*, intentando reconciliar la investigación científica con las experiencias personales y espirituales especialmente conseguidas a través de la interacción con el medio natural. Fue un movimiento de educación popular en América a finales del siglo XIX y las primeras décadas del siglo XX.³⁴ El movimiento se popularizó también fuera de las aulas y tuvo influencia en figuras como **Aldo Leopold y Rachel Carson**.³⁵

De esta forma, la preocupación por el medio ambiente estaba muy extendida ya entre las diferentes capas sociales a finales del siglo XIX y se va a generalizar, pasando a formar parte de toda una campaña de concienciación por parte de gobiernos y Estados de todo el mundo. A finales del siglo XIX empiezan a surgir numerosas organizaciones y plataformas de contenido ecologista, especialmente en Inglaterra al ser el lugar más industrializado y por ende más contaminado del continente, haciendo su aparición numerosas organizaciones de tipo o inspiración ecologista, como es el caso de la “Sociedad Zoológica de Londres” (1830), la “Sociedad para la preservación de los comunales, los espacios abiertos, y los senderos” (1865), la “Real sociedad para la protección de las aves”(1889) o la “Sociedad Británica para la conservación de la fauna y la flora” (1903), estamos ya en los albores del siglo XX.

Ello demuestra la progresiva preocupación por las cuestiones medioambientales y la necesidad de ir tomando prontas medidas para gestionar el entorno natural de flora y fauna que ya empezaba a verse amenazado por el peligro de la incipiente industrialización.

Sin embargo, no fue sólo Gran Bretaña el único país que empieza ya, desde épocas muy tempranas, a mostrar preocupación y respeto por sus entornos naturales. Nos encontramos también con el ejemplo de Francia, que funda la “Sociedad francesa para la protección de la naturaleza” en 1854; o el caso de Estados Unidos, que fue pionero en todo el mundo en la protección y delimitación de los llamados espacios o reservas de la naturaleza para limitar la presencia humana, y así intentar que el impacto ambiental en algunos auténticos submundos

³⁴ Véase en Enciclopedia virtual: http://en.wikipedia.org/wiki/Louis_Agassiz

³⁵ **Aldo Leopold**, nacido a finales del siglo XIX en EEUU, fue silvicultor, ecólogo y ambientalista. Influyó en el desarrollo del movimiento por la preservación de la naturaleza salvaje y es considerado en Norte América como el padre de la gestión de la vida silvestre. En 1933 se convirtió en profesor de Gestión en el Departamento de Agricultura Económica en la Universidad de Wisconsin-Madison.

Rachel Carson, también estadounidense y formada como bióloga, ha sido una divulgadora inigualable de una conciencia crítica de la manipulación de la tierra por parte de las grandes empresas a través de herbicidas, alteraciones genéticas, etc. Su obra más conocida es *Silent Spring* (*Primavera silenciosa*) publicada en 1962.

Leopold y Carson son pues dos personajes comprometidos con la más profunda práctica ecológica, visítense el blog: <http://deepgreenweb.blogspot.com/2010/11/rachel-carson-aldo-leopold-and-deep.html>

naturales permanecieran lo más puros e inalterados posibles, se fundó el Parque Nacional de Yellowstone (1872) y posteriormente se constituyó el “Sierra Club” (1892), con más de 500.000 afiliados, la Sociedad medioambiental más antigua del país.

Es de destacar el rol de defensa medioambiental que jugaron los movimientos de mujeres de EE.UU., aproximadamente desde la mitad del siglo XIX, alcanzando un momento álgido en la década de los 90 y teniendo un declive en los años de la guerra durante las primeras décadas del siglo XX.³⁶ El movimiento se reavivó especialmente en 1962 con la publicación de la Primavera Silenciosa de **Rachel Carson** –ya mencionada– que nos pone sobre aviso de los peligros de los pesticidas y otros juegos manipuladores de las grandes empresas.

Ellen Swallow Richards (1842-1911) fue una pionera del movimiento medioambiental de mujeres norteamericanas. En 1873, Ellen S. R., comenzó el primer estudio sistemático nacional para medir la polución en el Instituto de Tecnología de Massachusetts. Durante los años 70 del siglo XIX Swallow Richards creó nuevos métodos para medir la contaminación de las aguas residuales y la industria. También ayudó a establecer la primera estación experimental para la investigación de la contaminación de las aguas. En sus libros, escritos a lo largo de 40 años, luchó por crear cocinas y ciudades limpias, defendiendo los términos “ecología y ecológico” en un sentido amplio: *el hogar ecológico, la economía ecológica, ...*³⁷ Gracias a estos movimientos y a la percepción por parte de los Estados de la necesidad de una protección dijéramos “utilitarista” de los recursos naturales, surgieron los primeros convenios pesqueros bilaterales de la segunda mitad del siglo XIX, cuyo objeto era frenar la sobre-explotación de los recursos, estos primeros compromisos internacionales únicamente representan una protección exigua en comparación con el tradicional comportamiento occidental de degradación ambiental. Recordemos en este sentido, las grandes plantaciones en América en los siglos XVI y XVII, y cómo de nuevo se repite el patrón de agricultura y manejo de tierras en el siglo XIX en África cuando este continente se coloniza masivamente. Lo mismo ocurrirá, en parte, en Asia, por ejemplo, en tiempos de la Era Hindú, en la Antigua India se vivía el medio natural como algo absolutamente sagrado, pero al llegar los británicos y conquistar el país en el siglo XIX no tuvieron ningún miramiento con el medio natural, y aparte de regulaciones sobre el agua y la vida salvaje, no existió interés por la protección de otros aspectos medioambientales. El derecho de los occidentales parece acentuar más la parte de “derechos” que la de “deberes”, aspecto que no ocurría en otras culturas. Consideramos que la prepotencia de la conducta occidental se traslada al ámbito y derecho medioambiental al igual que en cualquier otra área de nuestras vidas.

El siglo XX y el umbral del siglo XXI

La demografía se ha acelerado durante el siglo XX y a principios del siglo XXI, alcanzando

³⁶ Sobre el movimiento femenino consúltese el documento “Enduring legacy: Women and the environmental movement” de Radford University *Women’s History Month*, redactado por Bill KOVARIK el 9 de marzo de 2010. Véase en: <http://www.environmentalhistory.org/>

³⁷ *Ibidem*: “Enduring legacy: Women and the environmental ...”: <http://www.environmentalhistory.org/>

una población superior a 7.000 millones de personas. A lo largo del **siglo XX**, el número de actividades humanas en ciudades cada vez más pobladas se ha traducido en una gran presión para los recursos del planeta, agravada con las prácticas de producción y consumo occidentales, nuestros consabidos hábitos derrochadores de “ensuciar, y/o usar y tirar”.³⁸ Y una intensa dependencia de los combustibles fósiles en la cada vez más acelerada industrialización, generándose gas carbónico, es decir, dióxido de carbono (CO₂) y otros gases de efecto invernadero.³⁹ La combustión de grandísimas cantidades de petróleo y carbón ha ido provocando gradualmente –especialmente durante los últimos treinta años– una significativa y rápida degeneración medioambiental en todo el planeta.⁴⁰

Por otra parte, la presión medioambiental que supone la agricultura intensiva, en la cual se producen grandes cantidades de alimentos utilizando medios de producción a base de fertilizantes químicos para obtener excedentes y comercializarlos, supone una hiper-explotación típica de los países industrializados, pero también de los países en vías de desarrollo y del sector ya internacionalizado de los países con menos nivel de desarrollo industrial. Esta tecnología contemporánea es agresiva con la tierra, pero mayormente lo son los fertilizantes, abonos y herbicidas (éstos últimos, para limpiar las tierras de malas hierbas y rastrojos, cuando en tiempos remotos se habían limpiado a mano). Además, durante los últimos años del siglo XX, la ingeniería genética aplicada a las semillas ha introducido las mayores alteraciones conocidas para el medio ambiente en lo que a la actividad agrícola se refiere.⁴¹ Las grandes industrias de transgénicos, con sus tentáculos en todos los medios de información en este mundo globalizado, nos quieren hacer creer que lo ecológico no merece la pena, al tiempo que, defienden las ventajas increíbles de los transgénicos, diciendo: “*gracias a los transgénicos, se podrá alimentar a más seres humanos*”, a pesar de que los resultados prácticos supongan lo contrario, pues las plantas transgénicas lo contaminan todo, en tanto son más resistentes que las plantas autóctonas. Esto obliga a los agricultores de las regiones más pobres del planeta a comprar las “semillas modificadas” (dicho sea de paso, a un precio excesivo), que les venden empresas multinacionales de países industrializados y que niegan que tengan efectos desfavorables.⁴²

³⁸ *Ob. cit.* “*Preparing for the twenty-first century*” de KENNEDY, P., consúltese el capítulo segundo “The Demographic Explosion”, pp. 21-46.

³⁹ A los que nos referiremos a menudo con las siglas GEI.

⁴⁰ “*Ciertas alteraciones se han venido produciendo en mayor o menor medida en el medio humano durante las últimas décadas por la aplicación de políticas culturales, sociales y económicas que no tienen suficientemente en cuenta el impacto medioambiental de determinadas formas abusivas de explotación de los recursos naturales, (...)*”. DIEZ DE VELASCO, M., *Instituciones de Derecho Internacional Público*, decimosexta edición, Editorial Tecnos (Grupo Anaya, S.A.); Madrid, 2007; pág. 762.

⁴¹ Consúltese: MAZOYER, Marcel y ROUDART Laurence: *Histoire des agricultures du monde: Du néolithique à la crise contemporaine*, Paris: Seuil, 2002. También sobre véase la revista *Monthly Review Press* “*A History of World Agriculture: From the Neolithic Age to the Current Crisis*”, Publicada en New York, 2006.

⁴² Al respecto, léase un artículo del *Diario EL PAÍS digital*: DE BENITO, E., de 4 de octubre 2012, “La UE desacredita el trabajo que relacionaba transgénicos y cáncer” y la *Agencia Europea de Seguridad Alimentaria afirma que carece de “calidad científica” para ser tenido en cuenta*:

En definitiva, dadas las consecuencias adversas que la mayoría de actividades humanas en las grandes urbes provocan sobre el MA, hemos de otorgar una importancia primordial al derecho medioambiental y al avance inexorable que se va produciendo a través de su protección y en la aplicación de su regulación.⁴³ Además, de todos es sabido, que el problema esencial de los “efectos medioambientales” es que no suelen permanecer aislados allá donde acontece una actividad particular o industrial contaminante, sino que las consecuencias se trasladan, viajan en el espacio y en el tiempo. Así, aunque nuestra Tierra geopolítica mantiene las fronteras entre naciones y éstas a su vez conservan sus lindes entre provincias y localidades, el MA y las interacciones que hagamos sobre él son y serán efectos compartidos por todos los seres del planeta.

Tampoco lo geopolítico parece tener unas fronteras tan definidas actualmente, nuestro mundo se ha ido internacionalizando (primordialmente a lo largo del siglo XX), y luego, “globalizándose” desde últimos de los años 80 del siglo XX hasta el presente en un proceso de difuminación de ámbitos que antes eran exclusivos de los Estados: “*Durante el siglo XX hemos asistido a un importante proceso de cambio, por un lado, desde una sociedad internacional en la que los Estados eran actores casi exclusivos de las RRII y sujetos exclusivos del derecho internacional, hasta una sociedad internacional en la que las dimensiones transnacional y humana, han pasado a tener, junto a la dimensión interestatal, ... una sociedad global, caracterizada por la mundialización, la transnacionalización, la inmediatez e instantaneidad de una parte importantísima de sus relaciones*”.⁴⁴ En este mundo globalizado, solemos referirnos al **derecho medioambiental** como un “**derecho de tercera generación**”⁴⁵, y en este sentido, este derecho tiene una repercusión importante en todas las dimensiones sociales: *a nivel de individuos y de colectivos, a nivel local, regional e internacional.*

Sobre esta nueva categoría de derechos de tercera generación, **Héctor Gros**⁴⁶ comentaba en los años 60 que “*jurídicamente pueden considerarse en estado naciente, y que surgen tanto*

http://sociedad.elpais.com/sociedad/2012/10/04/actualidad/1349375273_164336.html

Artículo de MANRESA, A.; 9 de octubre 2012, “Vandana Shiva lanza un banco global para liberar el control de las semillas”. La conocida ecologista india promueve en Mallorca la lucha contra las multinacionales: http://sociedad.elpais.com/sociedad/2012/10/09/actualidad/1349774953_616106.html

⁴³ AYLESWORTH, Thomas y otros autores. "La Crisis del Ambiente". FCE. México, 1974; pp. 11-12.

⁴⁴ Extracto de un párrafo del documento del Catedrático DEL ARENAL, Celestino; “La nueva sociedad mundial y las nuevas realidades internacionales: un reto para la teoría y la política”. http://www.ehu.es/cursosderechointernacionalvitoria/ponencias/pdf/2001/2001_1.pdf

⁴⁵ “El reconocimiento de una tercera generación en los derechos humanos y el derecho a un medio ambiente sano y sostenible que respete la humanidad presente y las generaciones futuras fue sugerida por el Profesor **Karel Vasak** en 1977, cuando se le preguntó si la evolución de la sociedad humana en el siglo XX no exigiría que se estableciera una tercera categoría de derechos, que podría ser llamada "Derechos Humanos de la Tercera Generación", como ya lo había sugerido en la misma década de los 70 el director general de la UNESCO.

⁴⁶ Léase de GROS ESPIELL, H., "El derecho al desarrollo como un derecho de la persona humana", *Revista de Estudios Internacionales*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, vol. I, nº. 1, enero-marzo 1980, pág. 47.

en el derecho interno como en el derecho internacional. Se caracterizan por exigir para su conceptualización un mayor grado de solidaridad que los otros derechos, y ello, por el hecho de ser al mismo tiempo derechos individuales y derechos colectivos.” Y como enunciara **Karel Vasak**⁴⁷ “...sólo pueden ponerse en práctica gracias al esfuerzo conjunto de todos: desde los individuos y los Estados hasta las entidades y órganos públicos y privados”.

Desgraciadamente, la mayor conciencia del problema ambiental durante el siglo XX ha acontecido a resultas de los accidentes ambientales, también por la escasez de recursos naturales en determinados periodos. Por ejemplo, hasta la crisis del petróleo de 1973, la civilización occidental parecía no darse cuenta que los recursos energéticos y naturales son limitados, tampoco importaban los desechos que arrojábamos, puesto que hasta que no se producen accidentes medioambientales de entidad parece que no somos capaces de observar las consecuencias de nuestros actos.

Aunque el medio ambiente es una vivencia cotidiana, es cuando se produce un evento más allá de lo razonablemente habitual cuando las personas solemos prestar una atención especial a nuestro entorno de vida. Así, durante los meses de abril y mayo de 2010, todos los europeos estuvimos pendientes de las cenizas proyectadas por el volcán situado bajo el glaciar Eyjafjalla al sur de Islandia, avanzando sobre un área que se extendía sobre el Mar del Norte hasta las costas de Irlanda, Reino Unido, Noruega, Dinamarca y Suecia, y más tarde, también por toda la Europa central, llegando incluso a Italia y España. Las cenizas ponían en riesgo los vuelos porque contenían partículas de roca, cristal y arena que podían afectar a las turbinas y llegar a parar los motores de las aeronaves.⁴⁸ Aunque se trataba de una contaminación aérea por causas naturales, su ejemplo nos sirve para ponernos en contexto de que el problema medioambiental es un desafío global y enorme para todo el género humano, pudiendo llegar a transformar de manera sustancial nuestra cómoda y dispendiosa forma de vivir occidental si la contaminación y alteración climática llegaran a ser más graves, puesto que ello obligaría a tomar medidas seguramente drásticas.

Han sido los accidentes con consecuencias contaminantes los que más han revolucionado el Derecho Medioambiental “*exigiendo mayor responsabilidad a los Estados, estos deben actuar de tal modo -por ellos y por las personas bajo su jurisdicción y control- que no se realicen actividades que causen daños sensibles medioambientales u otros traspasando las fronteras de terceros Estados.*”*“Sic utere tuo ut alienum non laedas”*.⁴⁹ A esta responsabilidad continuaremos refiriéndonos en este capítulo, en especial, en el epígrafe 1.4.

Sobre GROSS ESPIELL, Prof. de Derecho Constitucional en Uruguay, ya fallecido, se puede consultar en la dirección: <http://www.sibi.org/sib/doc/curr/eg.htm>

⁴⁷ Véase: VASAK, K., "La larga lucha por los derechos humanos" en *El Correo de la UNESCO* de noviembre de 1977, pp. 29-32.

⁴⁸ Al respecto, el artículo de *El PAÍS digital*: “La nube de cenizas volcánicas obliga a cancelar más de 5.000 vuelos en toda Europa” de OPPENHEIMER, W. / ARANDA, J. L. / GRAU, A. - Londres / Madrid - 15/04/2010: http://internacional.elpais.com/internacional/2010/04/15/actualidad/1271282405_850215.html

⁴⁹ *Ob. cit.* DÍEZ DE VELASCO, M., *Instituciones de Derecho Internacional Público*; pág. 768.

Otro desgraciado y relativamente reciente ejemplo, también en 2010, fue el vertido acaecido en la *plataforma petrolífera Deepwater Horizon*, alquilada por British Petroleum (BP) a la empresa Transocean en el golfo de México.⁵⁰ Este tipo de sucesos pueden desencadenar consecuencias impredecibles.⁵¹ Ésta, en concreto, será recordada como la mayor catástrofe medioambiental de la historia de los Estados Unidos (EE.UU.) hasta dicho momento.

Por último, sin duda, he de mencionar que el 11 de marzo de 2011 un potente terremoto azotó Japón, el tsunami que a continuación se produjo provocó una gigantesca riada en toda la costa noreste del país, originándose la inundación de la planta nuclear de Fukushima y produciendo un gran desastre. Miles de personas fueron evacuadas de áreas cercanas a la central.⁵² Por su trascendencia, en el apartado dedicado a la seguridad nuclear en esta investigación entraré en mayores detalles. Pero desde mi análisis, adelanto la afirmación de que la energía nuclear de fisión es peligrosa y supone un alto coste ecológico que puede lastrar la vida de las futuras generaciones de la Tierra debido a la larga vida de sus residuos radioactivos. El reto mundial actual está en conseguir que las energías alternativas, conocidas como limpias o renovables vayan sustituyendo paulatinamente a los combustibles fósiles, altamente contaminantes.⁵³

En las últimas década del siglo XX, el medio ambiente (MA) es una materia que ha ido interesando cada vez más a los europeos. Existe una percepción medioambiental de la ciudadanía europea. Ya en la primavera de 1999, del Eurobarómetro se extrajeron los siguientes resultados: *“en todos los EEMM más de la mitad de la población estimaba importante la protección medioambiental y la lucha contra la contaminación, reconociendo que constituían un problema urgente e inmediato. Los tres EEMM más concienciados, según las encuestas, fueron: Grecia, Suecia y Portugal. Tan sólo un 4% de los ciudadanos de la UE pensaban que la contaminación ambiental no era un problema real”*.⁵⁴

⁵⁰ *Revista Trimestral de Greenpeace* 2/10; artículo “Crónica de un vertido anunciado” de GARCÍA DEL VADO, C., 2010; pág. 24 y ss.

⁵¹ Véanse los siguientes artículos sobre este asunto:

“La planta de British Petroleum (BP) no superó un examen rutinario de control” redactado por ALANDETE, D., en Nueva Orleans, *EL PAÍS digital*, 13.05.2010:

http://sociedad.elpais.com/sociedad/2010/05/13/actualidad/1273701601_850215.html

“México estudia demandar a BP por daños medioambientales”, *Agencia EFE* - México - 13/05/2010:

http://sociedad.elpais.com/sociedad/2010/05/13/actualidad/1273701602_850215.html

⁵² Léase de JOHNSON, Toni; su artículo “La triple crisis de Japón”: <http://www.cfr.org/japan/issue-guide-japans-triple-crisis/p24382>

⁵³ Hasta ahora los gobiernos se han resistido al cambio presionados por los lobbies de la industria y las petroleras, aludiendo por ejemplo, que la energía que producen los molinos de viento y las placas solares no puede ser acumulada, y, por tanto, no puede ser utilizada cuando sea necesario. Afortunadamente, durante la última semana de abril y primera de mayo de 2015, TESLA, a través de su Dtor. Ejecutivo **Elon Musk**, ha publicitado mundialmente sus productos: unas baterías que acumulan la energía solar o eólica y funcionan siempre. Véase: <http://www.bbc.com/news/technology-32545081>

⁵⁴ “La imagen que los europeos tienen de sí mismos”. *Revista de la colección “Europa en movimiento”*. Ed. Oficina de Publicaciones Oficiales de las CEE, Bruselas, 2001; pág. 41

A principios del presente siglo, en el Eurobarómetro de la primavera de 2008, las encuestas sobre MA, valoraron, por un lado, la escasez de alimentos y agua potable, y por otro, el cambio climático (CC), ambas temáticas fueron reconocidas como un problema grave por más del 60% de los ciudadanos europeos encuestados. De nuevo sobresaliendo la población de Grecia como la más preocupada (92%), posiblemente como consecuencia de haber sido víctimas del terrible incendio que había llegado hasta las puertas de Atenas. A Grecia, le siguieron en preocupación, Chipre, Eslovenia y Suecia. Únicamente un 7% de los ciudadanos europeos estimó que el problema medioambiental no era un problema grave.⁵⁵

En la primavera de 2010, todavía las encuestas del Eurobarómetro sobre MA mostraban un ascenso en el interés ambiental, el 77% de los europeos se sentían preocupados por el medio ambiente.⁵⁶ En 2011, según una encuesta especial del Eurobarómetro publicada el 7 de octubre, más de dos de cada tres europeos consideraban que el CC es un problema muy grave, y casi el 80% opinaban que tomar medidas para combatirlo puede además relanzar la economía y la creación de empleo. La encuesta, realizada en junio de 2011,⁵⁷ revelaba que el

⁵⁵ Eurobarómetro UE primavera 2008:

www.europarl.europa.eu/pdf/eurobarometre/EB69.2_Climate_change/EB69.2_resultats_bruts_es.pdf -

⁵⁶ Así lo manifestaba Janez Potočnik, entonces Comisario de Medio Ambiente, cuando ha promovido la campaña de respeto a “la biodiversidad como un motor natural para el futuro”. Si bien, también a través del Eurobarómetro, se aprecia un desconocimiento sobre aspectos fundamentales medioambientales. Sólo el 38 % de los europeos comprende el significado del término biodiversidad y un 28 % ha oído hablar de él sin saber lo que significa. Si bien la mayoría cree que la pérdida de biodiversidad es algo grave, no se sienten afectados directamente por el declive de las especies. Al preguntar sobre las amenazas a la biodiversidad, el 27 % menciona en primer lugar la contaminación y el 26 %, las catástrofes provocadas por el ser humano. Consúltese: <http://europa.eu/rapid/pressReleasesAction.do?reference=IP/10/411&format=HTML&aged=0&language=ES&guiLanguage=en>

⁵⁷ Eurobarómetro UE, junio 2011: <http://cde.uv.es/noticies/itemlist/tag/Eurobar%C3%B3metro.html>

La crisis económica está haciendo estragos en las políticas de la UE, véase el artículo “¿Dónde va Europa?” de NAÏR, Samir ; *EL PAÍS digital* , 16.12.2010:

http://www.elpais.com/articulo/opinion/Adonde/va/Europa/elpepiopi/20101216elpepiopi_13/Tes

Por otra parte, recordemos que en mayo de 2011 se debatía la posible suspensión del Tratado de Schengen. Véase el siguiente artículo al respecto: “La UE debatirá hoy la suspensión temporal del Tratado de Schengen” redactado por DE RITUERTO, Ricardo M. desde Bruselas, 12 de mayo de 2011:

http://internacional.elpais.com/internacional/2011/05/12/actualidad/1305151202_850215.html

En un sondeo realizado en octubre de 2011 en **España**, comunicado por Radio Nacional a primeros de noviembre (2011) cuando ya rozábamos los 5.000.000 de parados, casi un 80% incidían en el desempleo y la crisis económica como preocupaciones prioritarias y sólo restaba un 20% de ciudadanos que pondrían en primer lugar la preocupación ecológica.

Si **Grecia** en 2008 manifestaba una gran preocupación medioambiental (92%), ahora los resultados ya no son los mismos debido al gran problema económico que ha ido atravechando este país. Baste como ejemplo la consulta de dos artículos en *EL PAÍS digital* al respecto del **monográfico “La crisis del Euro”** (2011):

- “Europa rebaja las expectativas de una ayuda rápida para Grecia”, A. MISSÉ, 10 mayo de 2011: http://economia.elpais.com/economia/2011/05/10/actualidad/1305012773_850215.html

- “Grecia acelera las privatizaciones para salvar la economía” , por ABELLAN, Lucía (18 de mayo 2011):

CC preocupaba a los ciudadanos europeos más que en 2009 y más que la situación de crisis económica (hasta esos momentos). Se nos dice también que el sondeo revelaba una expectativa generalizada en los veintisiete EEMM de la UE de que a mediados de este siglo XXI seríamos una sociedad respetuosa del clima y con bajas emisiones de carbono. Muy buenos deseos para unos poco propicios momentos económicos cuyos efectos ha ido sufriendo con especial rigor la ciudadanía, principalmente la clase media.

“El derecho medioambiental, como derecho de tercera generación tiene una importante repercusión en el colectivo civil, por ello, conlleva un ámbito de protección que supera con mucho la mera individualidad, y a su vez, esa repercusión colectiva incita a actuar a los gobiernos, puesto que el derecho medioambiental ha de legislarse, ejecutarse, supervisarse y ser aplicado a través de los tribunales cuando ello sea necesario. Obviamente, no hay más remedio que sancionar en determinados casos. Así, por último, han de atenderse unas obligaciones de indemnizar cuando haya ocurrido un daño ambiental (especialmente, si no se ha prestado atención a los “principios de prevención y de precaución”, a los que nos referiremos en el epígrafe 1.3. dedicado a los principios medioambientales).”⁵⁸

He dejado patente en estas páginas iniciales cómo el medio ambiente entronca casi constantemente con aspectos de protección de los derechos humanos (DDHH) y que el nacimiento del Derecho Medioambiental tiene que ver con las reivindicaciones de los distintos grupos sociales, especialmente de las clases obrera y burguesa y personas individuales o pequeños colectivos que patrocinan o dirigen organizaciones ecologistas. Es decir, **hay un movimiento social medioambiental previo al Derecho Ambiental**, fruto de movimientos sociales que también se habían constatado en periodos previos al experimentar situaciones de escasez de recursos naturales.

Ha sido de la mano de los desastres medioambientales que ha surgido una mayor conciencia de protección medioambiental a lo largo del siglo XX y hasta el presente. La opinión pública se ha movilizado frente a los atentados medioambientales, exigiendo que se implementen las normativas, las responsabilidades y correspondientes sanciones. Por ello, la intervención de los gobiernos, a través de sus instituciones y administración pública, cada vez es más demandada en los tratados internacionales y con legislación más avanzada.⁵⁹

http://economia.elpais.com/economia/2011/05/18/actualidad/1305703979_850215.html

Es más, léase un tercer artículo redactado por Amanda MARS el 16 de febrero 2012 en Atenas: “Grecia endurece los recortes para obtener los fondos del segundo rescate”:

http://economia.elpais.com/economia/2012/02/16/actualidad/1329412983_603431.html

En tales circunstancias, cada vez más deterioradas, ¿dónde puede quedar la preocupación medioambiental manifestada hacia tan sólo cuatro años antes ?.

⁵⁸ JARILLO ALDEANUEVA, A.; comentarios del Prof. Dr. Álvaro Jarillo en la sesión presencial de Doctorado de la UE el 18 de abril de 2009, celebrada en la Facultad de Derecho de la UNED en Madrid.

⁵⁹ SESSANO GOENAGA, J. C.: “La Protección Penal del Medio Ambiente. Peculiaridades de su tratamiento jurídico”. Artículo de la *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología* 04-11 (2002); pág. 6. Véase la dirección: <http://criminnet.ugr.es/recpc>.

El interés por la regulación normativa medioambiental, seguimiento y obligatoriedad de su aplicación ha atraído la atención de la Sociedad Internacional (SI) y de la UE en particular evolucionando hacia unos tratados que exijan una mayor protección medioambiental y una implementación de las obligaciones por parte de los Estados. Ello es cada vez más necesario, dado que se perciben continuas formas de corrupción en el contexto ambiental tratando de ocultar irregularidades, las cuales acontecen en todos los países, España incluida.⁶⁰

Para terminar este epígrafe, he de expresar, que si bien he querido hacer constar en cada periodo histórico la presencia de la preocupación ambiental, consideramos que esta inquietud en la mayoría de filósofos y gobernantes en general, ha sido a todas luces, insuficiente. El trato filosófico que se ha dado al MA ha sido etéreo y poco real, no ha existido una crítica constructiva de políticos y gobernantes que evidenciase una conciencia esencial hacia la Ecología. Por ello, las primeras salvaguardas medioambientales que ha ido otorgando el D.I.Público a través de “declaraciones” y de las primeras convenciones internacionales, que a continuación mencionaré, eran todavía de pequeña entidad durante el siglo XIX e incluso durante los primeros 70 años del siglo XX, con conceptos poco claros y de obligatoriedad escasa.⁶¹

1.2. Evolución de la protección jurídica internacional del Medio Ambiente

1.2.1. Primeros compromisos medioambientales

Las actividades humanas siempre han producido modificaciones, más o menos severas, en su medio natural y *“se produce contaminación cuando se altera de manera nociva el estado saludable de un medio natural”*. Ya en las cuevas prehistóricas al hacer fogatas, los humos y el hollín que permanecían en el interior ocasionaban dificultades respiratorias. También se tienen evidencias de que en la India, ya el emperador Ashoka, que reinó entre los años 260-218 a. C., emitió un **edicto**, en el **año 230 a. C.** aproximadamente, para la protección de plantas, animales terrestres y peces. Pues ya expresamos que, en la **cultura Hindú** de los primeros siglos, la tierra y las plantas eran veneradas, existiendo, en especial, un gran respeto por el agua, como podemos observar en múltiples escrituras de los Vedas.⁶²

⁶⁰ En lo que respecta al Estado español, cuando presentó oficialmente el informe anual sobre la “Calidad de Aguas de Baño Europeas” en junio de 2004, la Comisión Europea lamentó que el Informe no fuera completo en cuanto a los contenidos del desastre ecológico del “Prestige”, por ejemplo, se señalaron las playas en las que se había eliminado el chapapote (las 7 de Muxia), pero se excluyeron las explicaciones sobre las playas de Carnota en las que continuaban las labores de limpieza.

⁶¹ Como dijera la Dra. Isabel de los Ríos:⁶¹ *“Si bien existe una exigua legislación ambiental desde las primeras manifestaciones jurídicas, como vemos en la antigua China, en el Egipto de los Faraones o en las leyes de Platón, y, más modernamente en el Medioevo europeo y en las leyes de Indias en América, como rama del Derecho, con objetivos, principios, teorías, doctrinas y jurisprudencia propios, el Derecho Ambiental es una rama jurídica muy nueva”*. DE LOS RÍOS, I.; documento de la Biblioteca de la Escuela Nacional de la Judicatura en República Dominicana: “La importancia de la protección penal del medio ambiente”: http://enj.org/portal/biblioteca/penal/derecho_penal_ambiental/30.pdf

⁶² DHAMMIKA, VEN S.: artículo “The edicts of king Ashoka”, publicado en la *Revista The Wheel Publication* (n.º 386/387). Sri Lanka. Editorial: Buddhist Publication Society, 1993.

Durante el siglo XVI, en occidente fue el español **Francisco de Vitoria** nacido en el año 1486 aproximadamente y fallecido en el año 1546, perteneciente a la Escuela de Salamanca quien elaboró una teoría moderna del Derecho de Gentes compatible con el actual Derecho Internacional, estableciendo la necesidad de la existencia de normas, superiores a las de los Estados particulares, que habrían de tener vigencia de modo universal para regir las relaciones entre los distintos pueblos por las leyes y la justicia. Sin embargo, “el alma real” de este Derecho de Gentes fue **Fray Bartolomé de las Casas** (1484-1566), quien abogaba además porque la protección medioambiental estuviera presente, y lo hacía vinculándolo a los “derechos humanos” (como gran defensor de los indios en el continente americano recién descubierto por Colón), a través de las **Leyes de Indias**.⁶³

La gestión del agua, como he expuesto a través del hilo histórico del primer epígrafe, ha desempeñado un papel crítico en el auge de todas las civilizaciones pasadas.⁶⁴ Es por ello, que casi toda la primera regulación medioambiental fue con motivo del uso del agua, lo hemos visto al respecto de las culturas antiguas de Grecia y Roma, e incluso la Sumeria.

En occidente, en el siglo XIX, la primera institucionalización de la cooperación europea –en sentido práctico– fue la representada por las **Comisiones fluviales**, destinadas a regular y facilitar la navegación por determinados ríos europeos. Es decir, que incluso con motivo de la regulación del uso del agua, se establece esa primera cooperación en nuestro continente:

- Por una parte, la Comisión Central del Rin, prevista en el Acta final del Congreso de Viena de 1815 y creada por el Tratado de Maguncia de 1831 y en la Convención de Mannheim de 1868, cuando se atribuye la competencia a la autoridad de la Comisión Central para la Navegación del Rin (CCNR).⁶⁵
- Por otra parte, la Comisión Europea del Danubio instituida por el Tratado de París de 1856 que puso fin a la guerra de Crimea,⁶⁶ duró hasta 1938.

⁶³ El compendio de las Leyes de Indias fue publicado por primera vez en 1690 bajo las órdenes del Rey Carlos II de España. Véanse estas Leyes en el Archivo Digital de la Legislación de Perú: <http://www.congreso.gob.pe/ntley/LeyIndiaP.htm>

⁶⁴ Léase “5.000 años de obras hidráulicas apoyando a diversas sociedades humanas”, pág. 9 del documento de la UE sobre el Agua fuente de vida: http://ec.europa.eu/research/water-initiative/pdf/agua_vida_es.pdf

⁶⁵ “En la actualidad en el río Rin rige el principio proclamado en el Acta Final del Congreso de Viena de 1815 al respecto de la extraterritorialidad de río, de modo que no forme parte del área aduanera de ninguno de los Estado ribereños. Este principio se confirmó en el Acta de Maguncia de 1831 y en la Convención de Mannheim de 1868. Debe hacerse una precisión: en los ríos internacionales durante el tramo que corren por territorio de un sólo Estado cada país se reserva el derecho de determinar las formalidades aduaneras aplicables, pero en el sector de esos ríos en que son fronterizos, como norma general, no se imponen dichas formalidades, quedando a salvo el derecho de los Estados de adoptar medidas de vigilancia para evitar el fraude.” Información recogida del Centro de Navegación de Uruguay; Publicación del Dr. Ariosto J. González: <http://www.cennave.com.uy/content/view/254/150/>

⁶⁶ “El Danubio, gran vía natural entre la Europa oriental y occidental, fue seguido por los pueblos prehistóricos y antiguos en sus migraciones e invasiones. ... Durante el siglo XIX, con la industrialización, el Danubio se convirtió en un enlace económico esencial entre las zonas industrializadas de Alemania y las zonas agrícolas de los Balcanes.” <http://www.lahistoriaconmapas.com/2007/11/definicion-de-danubio-rio.html>

La gestión de estas comisiones fue dotada con unos secretariados permanentes de diversas nacionalidades europeas.

También en **EE.UU.** la primera regulación formal en MA fue una legislación de aguas: la Ley de Ríos y Puertos de 1899 (*The first statutory environmental law on the Rivers and Harbors Act of 1899*). E igualmente, en **América del Sur** se regula pronto sobre los ríos, el río Paraguay (“espejo grande de agua” en lengua nativa), sobre el Canal Tamengo (los límites entre Bolivia y Brasil fueron fijados por el Tratado de Límites de 27 de marzo de 1867 y el Tratado de Petrópolis de 17 de noviembre de 1903. También hay tratados sobre el Paraná, el Uruguay, el Río de la Plata, y el área de la desembocadura donde están los puertos de Buenos Aires y Montevideo.⁶⁷

Así, **las regulaciones de los cauces fluviales se dan en todas las regiones del mundo.** Estos primeros ensayos de gestión de los ríos y puertos van a servir de base y experiencia para contenidos medioambientales en convenciones internacionales posteriores, aunque no nos engañemos, lo central a estas alturas no era todavía la protección ecológica sino salvaguardar los transportes y el intercambio de mercancías, es decir, salvaguardar los intereses económicos. Así, el ejemplo del río San Juan entre Costa Rica y Nicaragua, resuelto mediante arbitraje del Presidente de EEUU Georges Cleveland en 1888; y el caso de la jurisdicción territorial de la Comisión Internacional del Oder (Alemania y 6 países más contra Polonia) resuelto por la Corte Permanente de Justicia Internacional en 1929.⁶⁸

Otro de los motivos importantes de la regulación del uso del agua ha sido “preservar la salud pública”, evitando contaminar las aguas, o proceder a su limpieza por motivos de higiene, también regulando el tránsito de barcos para evitar epidemias y preservar de brotes de enfermedades infecciosas.⁶⁹ De hecho, una forma fácil de exterminar a poblaciones enteras era envenenando el agua de sus pozos. Esto sucedió en la primera década del siglo XX cuando Alemania intentaba hacerse con el control de su parte del suroeste de África (hoy

⁶⁷ Consúltese, si se tiene interés sobre los ríos América del Sur, la interesante página del Centro de Navegación de Uruguay ya citada: <http://www.cennave.com.uy/content/view/254/150/>

⁶⁸ Al respecto, el interesante documento de BOEGLIN, Nicolás (Dr. en Derecho, con Maestría en Derecho Ambiental) “Implicaciones jurídicas internacionales para Costa Rica de los recursos hídricos compartidos o fronterizos”: http://www.idea.org.py/gfx/espanol/descargas/articulos/Implicaciones_juridicas_internacionales_para_Costa_Rica.pdf

⁶⁹ En la Guía titulada “Evolución de la Seguridad Sanitaria” se observan los pasos que llevaron a la aprobación del Reglamento Sanitario Internacional de 1969: http://www.who.int/whr/2007/07_chap1_es.pdf

“En el siglo XVII, en un intento de impedir que llegase a Inglaterra la peste que se estaba propagando por la Europa continental, se obligó a todos los barcos que se dirigían a Londres a esperar en la desembocadura del Támesis durante al menos 40 días. El intento fracasó y la peste arrasó Inglaterra en 1665 y 1666.

Durante el siglo XVIII, todas las ciudades y pueblos importantes de la costa oriental de los EEUU aprobaron leyes de cuarentena, que normalmente sólo se aplicaban cuando las epidemias parecían inminentes.

En nuestros días, el brote más grave de peste es el que se declaró en 1994 en cinco Estados de la India. En cumplimiento del Reglamento Sanitario Internacional (1969), se notificaron a la OMS casi 700 presuntos casos de peste bubónica o neumónica y 56 muertes.”

Namibia): emponzoñó el agua de dos poblaciones nativas, los Herero (unas 65.000 personas) y los Namaqua (unas 10.000), los primeros murieron casi todos, los segundos más del 50%. En 1985, el Informe Whitaker de NNUU, reconoció el intento de exterminar estos pueblos.⁷⁰

La otra vertiente principal de las normas internacionales medioambientales fue en razón de **proteger a los animales beneficiosos para las personas**, por ejemplo, para colectivos dedicados a la agricultura y la ganadería. En este sentido, las primeras convenciones entre países se remontan a finales del siglo XIX cuando se empezaron a adoptar los primeros acuerdos internacionales destinados a la defensa de formas de vida salvaje (pájaros, focas y pesquerías, a menudo relacionados con la agricultura, la ganadería y la vida marina). En este contexto, en **1868** ya se produjo una demanda al Ministerio de Relaciones Exteriores del Imperio Austro-Húngaro por un grupo de agricultores preocupados por la matanza de las aves insectívoras que estaba siendo llevada a cabo por la industria del plumaje, muy activa en aquella época debido a la moda victoriana. Estos colectivos de agricultores solicitaban al emperador Francisco José la suscripción de un tratado internacional para proteger, al menos, a las aves beneficiosas para la agricultura.⁷¹ “*Pocos años después, en 1872, el Consejo Federal Suizo planteó la creación de una comisión internacional para la redacción de un acuerdo de protección de aves. Estas inquietudes tuvieron favorable acogida en 1884 cuando se reúne la comunidad ornitológica internacional en un congreso en Viena.*”⁷²

Estos antecedentes prepararon las bases para que en **1902** se pudiera firmar en París uno de los primeros instrumentos internacionales referido a la conservación: el **Acuerdo Internacional para la Protección de las Aves Útiles para la Agricultura**, que establece normas de conservación de la fauna, prohibición de captura de determinadas especies, y obligaciones tendentes al cuidado de nido y huevos.

“*En 1878 aparecía un liga contra la polución de los ríos, suelos y aire en Colonia, que estaba formada por científicos y médicos, y en 1913 se desarrollaba un Congreso en Viena en el que aparecieron unidos investigadores de la naturaleza y médicos.*”⁷³

De nuevo incidiendo en la protección de ríos y ámbitos marinos, “*una primera decisión arbitral fue adoptada en 1893 en el asunto de las focas peleteras del Pacífico, decidiendo una controversia entre los EE.UU. y el Reino Unido sobre una presunta sobre-explotación por éste de dichas focas en zonas situadas fuera de la jurisdicción estatal.*”⁷⁴

⁷⁰ <http://historiadelaguerra.wordpress.com/2011/06/30/genocidio-nazi-la-precuela-la-leccion-africana/>

⁷¹ Información extraído del ensayo: “EL DERECHO AMBIENTAL INTERNACIONAL: Esquema de su evolución” de ZEBALLOS DE SISTO, M^a Cristina; 14.10.1996.

⁷² Párrafo de la *ob. cit.*; de ZEBALLOS DE SISTO, M^a Cristina.

⁷³ Cita del libro *Usos de La Historia y Políticas de La Memoria*, Coord.: FORCADELL ÁLVAREZ, Carlos. Capítulo “Naturaleza y Nacionalsocialismo. Una aproximación a Blunt und Boden y a Richart Walther Darré” de SANZ LAFUENTE, G. (Universidad de Heidelberg); Ed. Prensas Universitarias de Zaragoza, 1^a edición 2004; pág. 506.

⁷⁴ *Ob.cit.*, DIEZ DE VELASCO, pág. 763.

Dado el carácter transfronterizo del medio natural, con los primeros acuerdos ambientales también surgen las primeras insinuaciones de hacer responsables a aquellos países que infrinjan los compromisos y causen daño medioambiental.

Las primeras convenciones internacionales sobre medio ambiente en el siglo XX

Inciendo en lo anterior, la necesidad de una acción internacional supone poder pedir a las autoridades competentes de los distintos países que respeten los acuerdos de MA, que tomen medidas para no causar daños ambientales, o en su defecto, solventen los daños causados a terceros Estados o al medio natural en sí mismo.

Las primeras convenciones surgieron para arrojar la preocupación por la contaminación de las aguas. El agua siempre ha llevado la delantera en las regulaciones internacionales. Así, “*el Institut de Droit International (I.D.I.) adoptó una resolución al respecto en la reunión de Madrid de 1911.*”⁷⁵ También el I.D.I. aprobó en 1934 un reglamento que regulaba la navegación en los ríos internacionales.⁷⁶

Igualmente destaca la **Convención de Ginebra** relativa al desarrollo de fuerzas hidráulicas que interesan a varios Estados, de 9 de diciembre de **1923**, que aunque nunca entró en vigor, influyó significativamente en la preparación de la **Declaración de Montevideo**, que sí vio la luz el 24 de diciembre de **1933**, relativa a los derechos y obligaciones de los Estados ribereños en cuanto a la utilización de ríos internacionales con fines agrícolas o industriales.⁷⁷ En este mismo sentido, el Acuerdo sobre el Nilo en 1929 y el Tratado sobre Río Grande en 1944.

1.2.2. La protección medioambiental a partir de 1945

Hasta pasada la II Guerra Mundial no se comenzó a internacionalizar la preocupación medioambiental. La Carta de NNUU de 1945 todavía no incluía disposiciones concretas sobre la protección del medio ambiente, pero ya intentaba proteger los recursos naturales de cada Estado. Contiene la siguiente declaración “*los Estados tienen el derecho soberano de explotar sus propios recursos en función de su propia política ambiental y la obligación de asegurarse de que las actividades que se lleven a cabo bajo su jurisdicción o control no perjudiquen al medio ambiente de otros Estados o de zonas situadas fuera de toda jurisdicción nacional.*”

Esta inquietud pasará en forma de principio 21 a la Declaración de Estocolmo de 1972, y ha sido incluido también en el art. 30 de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados de diciembre de 1974 y en el preámbulo de otros convenios de MA. Igualmente, ha sido recogido en la Declaración de Río de 1992, a la cual nos referiremos más adelante.

Fue en **1949**, cuando el Consejo Económico y Social de la Organización de las NNUU (ECOSOC) convocó la Conferencia de NNUU sobre Conservación y Utilización de Recursos,

⁷⁵ *Ibidem*, DIEZ DE VELASCO, pág. 792. Epígrafe “*Protección del agua dulce: ríos y lagos*”.

⁷⁶ Véase el documento “Estrategias de Intervención para la Gestión de los Recursos Hídricos en las Cuencas Transfronterizas de Bolivia” emitido por el Ministerio del Agua de Bolivia (Viceministerio de Cuencas y Recursos Hídricos): http://www.cuencasbolivia.org/files/estrategias_ct_ver01.pdf

⁷⁷ Consúltese: <http://www.dsostenible.com.ar/acuerdos/helsin.html>

dando con ello lugar al primer paso internacional a favor del medio ambiente.⁷⁸ Este paso del ECOSOC tenía que ver con la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, pues se entendió que ésta era sólo un marco que formaba parte de un proceso más prometedor para determinar obligaciones para los Estados con todos los debidos mecanismos de protección. La solicitud había sido ya enviada por la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea General de NNUU en diciembre de 1946.

Todo este interés resultaría en la concreción de los conocidos como “**Pactos de Nueva York**” **de 16 de diciembre de 1966**: “El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales”; y “El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos”. Ambos entraron en vigor en 1976. En ellos también se reflejó el contexto medioambiental, si bien, no se mencionó tal contenido específicamente, sino que indirectamente se plasmó la necesidad de proteger ciertos derechos.⁷⁹

Así, el **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**, en su art. 1 cuando se refiere al derecho de libre determinación de los pueblos, señala que “*todos los pueblos pueden disponer de sus riquezas y recursos naturales* “ (parece que estaríamos en el concepto del principio de soberanía que luego haré constar en el epígrafe dedicado a los principios, sin embargo, en la práctica, no es lo mismo la soberanía estatal sobre los recursos que el derecho que tienen los pueblos, los ciudadanos, a disfrutar sus recursos). De hecho dice: “*En ningún caso podría privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia.*” Asimismo, en los **artículos 11 y 12** se señalan ciertas garantías y derechos a una vida digna, que aún sin mencionar la expresión precisa “*medio ambiente*”, está claro que sin tener el medio natural en cuenta no podrían cumplirse.

Así, dice el art.11, párrafo 1º : “*Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia.(...)*”.

Y expresa el párrafo 2º: “*Los Estados Partes en el presente Pacto, reconociendo el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre, adoptarán, individualmente y mediante la cooperación internacional, las medidas, incluidos programas concretos, que se necesiten para:*

a) Mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos mediante la plena utilización de los conocimientos técnicos y científicos, la divulgación de principio sobre

⁷⁸ El alcance del Consejo Económico y Social abarca más del 70% de los recursos humanos y financieros de todo el sistema de NNUU. Este Consejo asiste a la Asamblea General de las NNUU en la promoción de la cooperación y el desarrollo económico y social internacionales. Se ocupa de promover niveles de vida más elevados, el pleno empleo, y el progreso económico y social; de identificar soluciones para los problemas de salud, económicos y sociales en el plano internacional; de facilitar la cooperación en el orden cultural y educativo; y de fomentar el respeto universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

⁷⁹ Véase: **El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales** en la página oficial de DDHH de las NNUU: <http://www.ohchr.org/EN/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx>

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en la dirección de las NNUU de Colección de Tratados: https://treaties.un.org/pages/viewdetails.aspx?src=treaty&mtdsg_no=iv-4&chapter=4&lang=en

nutrición y el perfeccionamiento o la reforma de los regímenes agrarios de modo que se logre la explotación y la utilización más eficaces de las riquezas naturales;

b) Asegurar una distribución equitativa de los alimentos mundiales en relación con las necesidades, teniendo en cuenta los problemas que se plantean tanto a los países que importan productos alimenticios como a los que los exportan.”

Respecto al **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**, por su contenido específico a estos derechos, difícilmente podríamos vincularlo a la protección ambiental, pero de manera indirecta sí puedo afirmar que la democracia y los derechos civiles son el contexto necesario para el ejercicio del respeto medioambiental.

En octubre de 1950 en París, surgió la Convención Internacional para la Protección de las Aves, con el principal objetivo de proteger a todas las aves en estado salvaje, al menos durante la época de cría. Más adelante, en documentos relacionados a dicho contenido se fueron determinando aves en peligro de extinción y prohibiendo la exportación e importación de aves, y haciendo también referencia al peligro que supone para los pájaros los accidentes de petróleo o similares, la excesiva luminosidad en ciudades, postes de luz, pesticidas, etc.⁸⁰ Esta Convención, que estaba abierta a todos los Estados del mundo, muestra ya una primera singularidad en el desarrollo de esta investigación, dado que los miembros que firmaron dicha convención fueron enteramente Estados europeos.

De igual forma, entre estos primeros instrumentos internacionales destaca el **Tratado de la Antártida** firmado en Washington a **1 de diciembre de 1959** por 12 Estados: Argentina, Australia, Bélgica, Chile, Francia, Japón, Nueva Zelanda, Noruega, La Unión Surafricana, Reino Unido (incluyendo a Irlanda del Norte), la Unión de Repúblicas Soviéticas y los EE.UU.,⁸¹ entró en vigor el 23 de junio de 1961. Bajo la recomendación de este Tratado se adoptaron unas 200 medidas y se protegía de la proliferación nuclear. Bajo su paraguas, más adelante se firmaron otras importantes convenciones: la Convención sobre la Conservación de las focas de la Antártida (1972), la Convención sobre la Protección de sus Recursos vivos marinos (1980), la Convención de la Regulación de las Actividades de Recursos Minerales (1988), y el Protocolo sobre Protección Medioambiental para el Tratado de la Antártida (1991).⁸² Si bien este Tratado de la Antártida tuvo libre acceso para todos los Estados que

⁸⁰ Véase “International Convention for the Protection of Birds” (Paris, 18 October 1950), and related instruments: <http://sedac.ciesin.org/entri/texts/protection.of.birds.1950.html>

⁸¹ Se puede consultar sobre El Tratado del Antártico (The Antarctic Treaty) en su dirección oficial en Internet de la **Secretaría del Antártico**: <http://www.ats.aq/e/ats.htm>
También animo a la lectura del **texto y documento original del Tratado del Antártico de 1959** en: http://www.ats.aq/documents/ats/treaty_original.pdf

⁸² Los acuerdos relacionados con el Tratado de la Antártida se pueden consultar en la dirección de Internet del **Center for International Earth Science Information Network (CIESIN)**, relacionado con el Centro del datos socioeconómicos y aplicaciones (Socioeconomic Data and Applications Center (SEDAC)) para la Administración Nacional de Aeronáutica y del Espacio de EE.UU. (*National Aeronautics and Space Administration (NASA)*):

formaban parte de las NN.UU., u otros si los Estados Partes daban su beneplácito, en 1992 sólo 26 Estados formaban parte, de los cuales doce eran Estados europeos. Los otros Estados eran: uno africano (la Unión Sur Africana, ya mencionado), cuatro Estados asiáticos, dos de la región del Pacífico, un Estado norteamericano y seis Estados de América del Sur y del Caribe. En este tratado sobresale, igualmente pues, la presencia europea. En 2015 los Estados signatarios ya han ascendido a 52.⁸³

En las décadas de los 60 y 70, en cuanto a la protección de las aguas, destacan: “La Carta Europea del Agua” de mayo de 1968, emitida por el Comité de Ministros del Consejo de Europa, que era una declaración de principios para una correcta gestión del agua, concretada en 12 artículos⁸⁴; el Tratado del Río de Uruguay de 1961⁸⁵; el Tratado

Agreed Measures for the Conservation of Antarctic Fauna and Flora:

<http://sedac.ciesin.org/entri/texts/acrc/aff64.txt.html>

Convention for the Conservation of Antarctic Seals (1 junio 1972):

<http://sedac.ciesin.org/entri/texts/antarctic.seals.1972.html>

Convention on the conservation of Antarctic Marine Living Resources (20 mayo 1980)

<http://sedac.ciesin.org/entri/texts/antarctic.marine.resources.1980.html>

Convention on the Regulation of Antarctic Mineral Resource Activities (2 junio 1988)

<http://sedac.ciesin.org/entri/texts/acrc/cramra.txt.html>

Protocol on Environmental Protection to the Antarctic Treaty (4 octubre 1991)

<http://sedac.ciesin.org/entri/texts/antarctic.treaty.protocol.1991.html>

⁸³ Únicamente 29 de ellos son “miembros de pleno derecho” con derechos decisorios. Los otros Estados son considerados “miembros adherentes” y no tienen derecho a voto. Los 52 presentes Estados son: Alemania, Argentina (signatario original), Australia (signatario original), Austria, Bélgica (signatario original), Bielorrusia, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile (signatario original), China, Colombia, Corea del Norte, Corea del Sur, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Eslovaquia, España, E.E.U.U. (signatario original), Estonia, Finlandia, Francia (signatario original), Grecia, Guatemala, Hungría, India, Italia, Japón (signatario original), Kazajistán, Malasia, Mónaco, Mongolia, Noruega (signatario original), Nueva Zelanda (signatario original), Países Bajos (en su firma incluía no sólo a Holanda, sino también a Surinam (ya independiente desde 1975) y a las Antillas holandesas), Pakistán, Papúa Nueva Guinea, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido (signatario original), República Checa, Rumania, Rusia (signatario original, como la URSS), Sudáfrica, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania, Uruguay, Venezuela.

⁸⁴ Dice así la **Carta Europea del Agua**:

1. No hay vida sin agua. El agua es un tesoro indispensable para toda actividad humana.
2. El agua no es inagotable. Es necesario conservarla, controlarla y, si posible, aumentar su cantidad.
3. Contaminar el agua es atentar contra la vida humana y la de todos los seres vivos que dependen de este bien.
4. La calidad del agua debe mantenerse en condiciones suficientes para cualquier uso; sobre todo, debe satisfacer las exigencias de la salud pública.
5. Cuando el agua residual vuelve al cauce, debe estar de tal forma que no impida usos posteriores.
6. Mantener la cubierta vegetal, sobre todo los bosques, es necesario para conservar los recursos del agua.
7. Los recursos del agua deben ser inventariados.
8. La correcta utilización del agua debe ser planificada por las autoridades competentes.
9. La conservación del agua debe potenciarse intensificando la investigación científica, formando especialistas y mediante una información pública adecuada.
10. El agua es un bien común, cuyo valor debe ser conocido por todos. Cada persona tiene el deber de ahorrarla y usarla con cuidado.

de la Cuenca del Plata de 1969⁸⁶. En 1971 sobresale la Convención sobre el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación⁸⁷. Y en 1975, el Estatuto del río Uruguay.⁸⁸

Además de la evidencia de estos tratados, también ha habido un avance casi forzado en la protección medioambiental como consecuencia de los accidentes petrolíferos u otros de naturaleza contaminante, así, cuando el petrolero liberiano Torrey Canyon encalló en el Arrecife de Seven Stones en 1967, zona de peligro bien conocida para la navegación internacional, y vertió 60.000 toneladas de crudo,⁸⁹ este desastre se convirtió en una de las primeras llamadas de atención a la necesidad de proteger el MA y que los Estados debían responsabilizarse.⁹⁰ En este sentido surge la **Convención Internacional relativa a la intervención en alta mar en caso de accidentes que causen o puedan causar contaminación por hidrocarburos** (1970) encomendando a los Estados Partes que adopten las medidas necesarias para evitar contaminación en alta mar, contemplándose la obligación de consultar a los otros Estados afectados por el accidente, y en particular está obligado el Estado del pabellón del buque (cuando ha sido un navío el responsable), así como la obligación de notificar las medidas propuestas, etc.⁹¹

“Catástrofes más recientes como el hundimiento del “Prestige” (13 de noviembre de 2002)⁹² han obligado a la UE a desarrollar una respuesta común a las amenazas ecológicas.

11. La administración del agua debe fundamentarse en las cuencas naturales más que en las fronteras políticas y administrativas.

12. El agua no tiene fronteras. Es un bien común que requiere la cooperación internacional.

Véase: <http://www.hiru.com/medio-ambiente/la-carta-europea-del-agua>

⁸⁵ Consúltese: <http://www.dsostenible.com.ar/acuerdos/trataduru.html>

⁸⁶ Véase: <http://www.dsostenible.com.ar/acuerdos/tratcuepl.html>

⁸⁷ Consúltese: <http://www.dsostenible.com.ar/acuerdos/convonuagu.html>

⁸⁸ Sobre Derecho del Mar en Latinoamérica : <http://www.zur2.com/fp/21/aguilarm.htm>

⁸⁹ “El 18 de marzo de 1967 el petrolero liberiano Torrey Canyon encalló en el arrecife de Seven Stones, situado al suroeste de las islas de Cornwall, en Inglaterra, dejando toneladas de petróleo crudo dispersos en el mar, 20.000 aves muertas e innumerable cantidad de peces afectados. Los estragos causaron una de las primeras mareas negras de las que se tenga memoria. Como consecuencia de la avería se derramaron 120.000 toneladas de crudo, provocando una gran marea negra que llegó al litoral de Cornwall, la isla de Guernsey y las costas de Francia. La tragedia aumentó debido a los métodos utilizados en las tareas de limpieza. La falta de experiencia hizo que se utilizara demasiada cantidad de detergentes que afectaron al MA marino y a sus poblaciones”. Véase: <http://www.empresaludng.com.ar/despliegue/4/87/la-gran-marea-negra-de-torrey-canyon-1967>

⁹⁰ Consúltese el documento que promulga el Convenio Internacional relativo a la intervención en Alta Mar en caso de accidentes que causen una contaminación por hidrocarburos (1969), y el Protocolo de la Intervención en Alta Mar por contaminación de sustancias distintas a los hidrocarburos (1973), en Internet: http://www.directemar.cl/images/stories/Descargas_SPMAA/Normativa_Internacional/convenio_intervencion_69.pdf

⁹¹ Sobre el **Fondo Internacional de Indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos** (julio 1995): http://www.armada.mil.uy/prena/delea/pdf/manual_informacion_general.pdf

⁹² Sobre “el juicio del Prestige 10 años más tarde”: http://politica.elpais.com/politica/2012/10/15/actualidad/1350323956_590495.html

*La Unión ha adoptado nuevas reglas para la seguridad de los buques que, en lo que respecta a la prohibición de los denominados petroleros monocasco, van más allá de las normas internacionales. La protección del medio marino y el desarrollo sostenible de los mares se ha convertido en un tema estrella para la UE. Europa se ocupa de estos desarrollos políticos tan sensibles, especialmente con la denominada “Estrategia Marina”, que no sólo afronta las contaminaciones causadas por buques, sino también la contaminación de origen terrestre, especialmente problemática, y que constituye la mayor parte de la contaminación de los mares. El objetivo es conseguir un máximo de protección medioambiental y, al mismo tiempo, fomentar el crecimiento económico. Parecen necesarias una cooperación reforzada y una política integrada de la UE.”*⁹³

En este sentido es de destacar el **Convenio internacional sobre cooperación, preparación y lucha contra la contaminación por hidrocarburos** y las resoluciones adoptadas en su entorno.⁹⁴ Convenio y aledaños que han sido reformados y ampliados en ocasiones varias.

No obstante, pudiéramos decir que la evolución real en la protección ambiental se experimenta a raíz de la **Conferencia intergubernamental sobre la Biosfera** convocada en 1968 por la UNESCO con vistas a armonizar el medio ambiente y el desarrollo. Esta Conferencia suscitó la creación del **Programa de la UNESCO sobre el Hombre y la Biosfera**, que abriría el camino para la protección medioambiental a escala mundial.⁹⁵ El Programa estuvo en desarrollo hasta 1972, desembocando, como veremos, en un hito medioambiental.

En cuanto a la Diversidad Biológica resalta la **Convención marco de 1971 relativa a los humedales**, de gran relevancia internacional por su salvaguarda al hábitat de aves acuáticas. Esta Convención es más conocida por las siglas inglesas RAMSAR.⁹⁶

El hito de la Declaración de Estocolmo

En esta materia influye de manera decisiva la **Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano de 1972** que tuvo lugar en Estocolmo (Suecia) del 5 al 16 de junio de 1972 y llevó a la creación del **Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)**, convirtiéndose en el principal programa de las NNUU en asuntos ambientales. Asistieron 113 países y se debatió por primera vez la problemática del MA haciendo resaltar la importancia del mismo para el ser humano, los demás seres vivos, y consiguiendo aumentar la conciencia política sobre la naturaleza global de muchas de las amenazas al MA.

Las discusiones de esta “Conferencia de las NNUU sobre el Medio Ambiente Humano” fueron plasmadas en un documento, la **Declaración de Estocolmo**, que contiene 106

⁹³ Consúltense la dirección de **Oceanógrafos sin fronteras**: http://www.oceanografossinfronteras.org/index.php?option=com_content&task=category§ionid=30&id=110&Itemid=249

⁹⁴ Convenio hecho en Londres el 30 de noviembre de 1990. Su instrumento de ratificación es de 3 de diciembre de 1993: <http://www.miliarium.com/legislacion/aguas/internacional/Conv-londres90.asp>

⁹⁵ Pueden consultarse, “Los hitos históricos de la UNESCO”: http://www.sld.cu/galerias/pdf/sitios/pdguanabo/documento_unesco.pdf

⁹⁶ **Texto de RAMSAR** en: http://www.ramsar.org/cda/es/ramsar-home/main/ramsar/1_4000_2__

recomendaciones y 24 principios a seguir para la conservación y protección medioambiental, regulando su utilización basada en un desarrollo sostenible y el derecho al MA y sus recursos por parte de las generaciones futuras. Según el Prof. Dr. Manuel Díez de Velasco, “*la Declaración allí aprobada describió del modo más amplio posible el entorno ecológico humano y enunció el principio programático medioambiental.*”⁹⁷

La CITES y la Convención de especies migratorias de animales silvestres

En 1973 se celebró la **Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES)**.⁹⁸ La Convención entró en vigor en 1975 y su principal objetivo fue impedir el comercio de las especies amenazadas, una importante y necesaria medida como puede comprobarse al hacer una lectura de los Apéndices I y II donde están mencionadas las especies protegidas.

La parte débil de la CITES está en que, naturalmente, estas especies no sólo se ven amenazadas por este comercio ilegal sino, y cada vez más, por las alteraciones de todo tipo del medio ambiente. Entre los aspectos más positivos está que la participación en la CITES queda abierta a todos los Estados, y que al ratificar no se pueden hacer “reservas generales” a la Convención, aunque, sí se admiten “reservas a especies determinadas que aparecen mencionadas es los apéndices I, II y III”, implicando una limitación en su vinculación general.

Otro aspecto efectivo es que, si bien la Convención no establece incentivos para animar a ser Estado miembro, sin embargo en la práctica, los Estados Partes han adoptado una serie de resoluciones que sí suponen desventajas para aquellos que no son Estados miembros.⁹⁹

⁹⁷ “Los dos aspectos del medio humano, el natural y el artificial, son esenciales para el bienestar del hombre y para el goce de los derechos humanos fundamentales, incluso el derecho a la vida misma”. “La protección y mejoramiento del medio humano es una cuestión fundamental que afecta al bienestar de los pueblos y al desarrollo económico del mundo entero. (...)”. *Ob. cit.*, DIEZ DE VELASCO, M., *Instituciones de Derecho Internacional Público*; pág. 764.

⁹⁸ Firmada en Washington el 3 de marzo de 1973. Enmendada en Bonn, el 22 de junio de 1979. Véase su texto en: <http://www.cites.org/esp/disc/text.shtml>

⁹⁹ En la **CITES** están comprometidos actualmente 175 Estados Partes. La Convención entra en vigor para el Estado concernido 90 días después de su adhesión definitiva o ratificación; y un Estado Parte en la CITES puede retirarse de la Convención en cualquier momento mediante un proceso de denuncia (art. XXIV).

La CITES aprobó una enmienda –como expresamos en la nota anterior– al texto de la Convención el 22 de junio de 1979. La enmienda consiste en insertar al final del párrafo 3. a) del Artículo XI las palabras “y adoptar disposiciones financieras”, en definitiva, se trata de que las Partes puedan facilitar las funciones de la Secretaría.

De conformidad con el párrafo 3 del artículo XVII de la Convención, la enmienda de Bonn entró en vigor 60 días después de que 34 (dos tercios) de los 50 Estados que eran Partes en la CITES, el 22 de junio de 1979 depositaron sus instrumentos de aceptación, ... El texto enmendado de la Convención se aplica automáticamente a cualquier Estado que se convierta en Parte después de la fecha de entrada en vigor de una enmienda ya en vigor. En la actualidad 141 Partes de las 175 han aceptado la enmienda de Bonn.

Se pueden consultar los países comprometidos en la CITES por orden alfabético en la dirección de Internet:

<http://www.cites.org/esp/disc/parties/alphabet.shtml>

Se pueden consultar los países que se han ido adhiriendo a la CITES por orden cronológico en:

En 1979 en Biodiversidad destaca la **Convención sobre la Conservación de las especies migratorias de animales silvestres**. A lo que siguieron conferencias celebradas por los Estados Partes de este convenio marco.¹⁰⁰

La década de los 80:

La Convención del Mar de 1982, conocida como Convención de Montego Bay,¹⁰¹ supone uno de los hechos más relevantes de esta década. En ella se establece la distribución de los espacios marinos en beneficio de los Estados ribereños, definiendo el grado de soberanía que estos pueden ejercer, en términos de derechos utilizando los recursos de la zona que les compete, y deberes, que implican un ejercicio equitativo, nunca un aprovechamiento abusivo o contaminante que perjudique el derecho de los demás Estados o las Aguas internacionales en sí en las distintas áreas que allí se consagran. La idea más relevante que toma fuerza en esta Convención atendiendo a los principios de vecindad, de cooperación y otros principios del D.I.M.A., a los que luego nos referiremos, es que el principio de soberanía territorial no es ilimitado.¹⁰²

Tuvieron lugar cuatro Convenciones de las NNUU sobre Derecho del Mar en 1958: *la de Mar Territorial y Zona Contigua; la de la Plataforma Continental; la de Alta Mar; y la de Régimen de Pesca en Alta Mar*. En 1973 se inauguró la III Conferencia de NNUU sobre Derecho del Mar. Sus trabajos concluirían finalmente en la Convención del Mar adoptada el 30 de abril de 1982 y ratificada el 10 de diciembre.

Entre los contenidos más notables de esta Convención respecto al MA figura la **Parte XII** titulada: “**Protección y preservación del medio marino**” expresando que todos los Estados tienen el deber de proteger y preservar el medio marino, señalando el **artículo 194**:

1. “Los Estados tomarán las Medidas compatibles con esta Convención para prevenir para prevenir, reducir y controlar la contaminación del medio marino procedente de cualquier fuente utilizando a estos efectos los medios más viables de que dispongan y en la medida de sus posibilidades, y se esforzarán por armonizar sus políticas al respecto.”
2. “Los Estados tomarán todas las medidas necesarias para garantizar que las actividades bajo su jurisdicción o control se realicen de forma tal que no causen perjuicios por contaminación a otros Estados y su medio ambiente, y que la contaminación causada por incidentes o actividades bajo su jurisdicción o control no se extienda más allá de las zonas donde ejercen derechos de soberanía de conformidad con esta Convención.”

También el **artículo 136** cuando alude a que “la zona internacional de los fondos marinos y sus recursos constituyen patrimonio común de la humanidad”. Y apuntala el **artículo 311,6º**:

<http://www.cites.org/esp/disc/parties/chronolo.shtml>

¹⁰⁰ Se puede acceder al texto en: http://www.cms.int/documents/convtxt/cms_convtxt_sp.htm

¹⁰¹ **Convención del Mar de 10 de diciembre, 1982**: “Legislación Básica de Derecho Internacional Público” Editorial Tecnos, S.A.; 7ª edición actualizada 2007. España; pág. 399 y ss.

¹⁰² Se venía trabajando en esta Convención desde 1930 cuando en La Haya se reunió una convención de plenipotenciarios auspiciada por la SdN. Una segunda fase de negociaciones continuó tras la II Guerra Mundial.

“Los Estados partes de esta Convención convienen en que no podrán hacerse enmiendas al principio básico relativo al patrimonio común de la humanidad establecido en el art. 136 y en que no serán partes en ningún acuerdo contrario al mismo.”

En Octubre de 1984 se reunió por primera vez la Comisión Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo (*World Commission on Environment and Development*) atendiendo una llamada urgente formulada por la Asamblea General de las NNUU¹⁰³ en cuanto a establecer *“una agenda global para el cambio”*. La Comisión partió de la convicción de que era posible construir un futuro más próspero y más justo. Fue dirigida por la ministra de Noruega, Gro Harlem Brundtland. Los trabajos de la Comisión fructificaron en **1987** con el **Informe “Nuestro Futuro Común”** (*Our Common Future*), que con un enfoque positivo introducía, por primera vez, el concepto de “desarrollo sostenible”.¹⁰⁴

El Informe planteaba la posibilidad de obtener un crecimiento económico basado en políticas de sostenibilidad de los recursos ambientales, gracias a las acciones políticas de los Estados que permitieran el adecuado manejo de los recursos naturales para garantizar el progreso humano sostenible y la supervivencia del hombre en el planeta. En palabras de la misma Comisión, el Informe no pretendía ser una predicción futurista sino un *llamado urgente, había llegado el momento de adoptar las decisiones que permitieran asegurar los recursos para sostener, no sólo a ésta generación, sino a las siguientes.* Examinaba temas críticos de desarrollo y medio ambiente: *demografía y alimentación, energía, ecosistemas y el fenómeno urbano*. Asimismo proponía nuevas formas de cooperación internacional que pudieran influir en la “formulación de las políticas sobre desarrollo y MA” con el fin de conseguir los cambios necesarios, promoviendo los niveles de información y comprensión básicos; de ahí, la necesidad del compromiso de todos: individuos, colectivos de todas las áreas, empresas, organizaciones, gobiernos, instituciones, etc. La Comisión quería este compromiso “de todos” porque, además, había constatado que muchos “ejemplos de aparente desarrollo estaban conduciendo al aumento de la pobreza, vulnerabilidad, e incluso degradación ambiental, por lo que resultaban insostenibles”, implicando una pesada carga sobre los ya escasos recursos naturales de una región o país. De ahí, que la Comisión estudiara un nueva concepción de crecimiento y desarrollo, protector del progreso humano y en aras al futuro, el concepto de *“desarrollo sostenible”, aquél que garantiza las necesidades del presente sin comprometer las posibilidades de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades.*

¹⁰³ Como resultado de la Resolución 38/161 de la Asamblea General de NNUU.

¹⁰⁴ Publicado en abril de 1987 es conocido también como el “Informe Brundtland”. Consúltese de ALONSO, José A. (Director Coord.), *Lecciones sobre economía mundial. Introducción al desarrollo y a las relaciones económicas internacionales*; 3ª edición. Ed.: Thomson (CIVITAS), Navarra, 2007. Consúltese en concreto la pág. 150 “De Estocolmo a Johannesburgo. ...”

Véase también un documento en inglés elaborado al final de los trabajos de la Comisión el 27 febrero de 1987: http://www.regjeringen.no/upload/SMK/Vedlegg/Taler%20og%20artikler%20av%20tidligere%20statsministre/Gro%20Harlem%20Brundtland/1987/Address_at_Eighth_WCED_Meeting.pdf

El Informe exhortaba a los Gobiernos a asegurar que sus agencias y responsables actuaran con diligencia, apoyando un desarrollo sostenible económica y ecológicamente. Las funciones de las entidades encargadas del control ambiental habrían de fortalecerse. Era una llamada a la acción para romper los patrones del sistema político del pasado. La Comisión se dirigía a las personas de todos los países y de todas las condiciones solicitando “*cambios en las actitudes humanas*”, que tendrían que venir acompañadas de campañas de educación, debate y participación pública. El descuidado comportamiento de nuestras generaciones nacidas en los periodos de internacionalización y globalización planetarias han dado como resultado que nuestros hijos y todas las especies de la Tierra (animales y plantas) van a heredar “pérdidas ambientales” que serán difícilmente recuperables en el futuro. “*La Comisión consideraba ya entonces los niveles de pobreza, y con el desarrollo sostenible se habría de comenzar por distribuir los recursos de manera más equitativa, en favor de quienes más los necesitan. Esa equidad requeriría del apoyo de los sistemas políticos para garantizar una más efectiva participación ciudadana en los procesos de decisión, es decir, más democracia, tanto a nivel nacional como internacional.*”¹⁰⁵

En 1988 se estableció el **Grupo intergubernamental para el estudio del Cambio Climático (GIECC)**, también llamado Panel Intergubernamental del CC, y más conocido por sus siglas en inglés **IPCC** (*Intergovernmental Panel on Climate Change*).¹⁰⁶ El GIECC enseguida comenzó a emitir interesantes informes en 1990, 1995 y 2000, los cuales nos permitieron comprender la reacción del clima ante las perturbaciones originadas por la actividad humana. El informe de 2000, basado en unas 3000 investigaciones científicas originales, fue presentado públicamente a principios de 2001. En él ya se señalaba que los años 90 habían sido los más cálidos registrados en el siglo XX, y se hacían predicciones que señalaban hacia una elevación de las temperaturas en la Tierra por encima de las expectativas presentadas en 1995.¹⁰⁷ El año 2015 está siendo el año más caluroso desde que se tienen registros climáticos.

1.2.3. La protección medioambiental de 1992 a 2014

Entre los hitos medioambientales a recordar en este capítulo inicial figura **la Cumbre de la Tierra celebrada en Río de Janeiro en 1992**, mención obligada. Se trata de la “Conferencia de

¹⁰⁵ En última instancia el desarrollo sostenible depende de la voluntad política. En la actualidad la UE está enfrentada a una verdadera crisis democrática en la que “los ciudadanos estamos demostrando mayor responsabilidad que los propios gobiernos”, y ello, a pesar los recortes en la Europa social. En la mañana del 18 de octubre de 2011 la Cadena SER (radio española) a las 9:00h, presentaba a un representante de los Indignados del *Movimiento 15M Democracia Real*, quien al respecto de las manifestaciones afirmaba que “**los ciudadanos estamos haciendo los deberes que no hacen los gobiernos**”.

¹⁰⁶ Véase sobre el IPCC su portal en Internet: <http://www.ipcc.ch/>

¹⁰⁷ El informe señala “*modificaciones que afectan a 420 sistemas biológicos y físicos, desde la disminución de los glaciares en todos los continentes y la reducción de los hielos de la Antártida hasta la prolongación de los periodos entre glaciaciones y la frecuencia de lluvias extremas. /.../*”.

Extracto de las pp.: 34-41 del artículo “Una década de negociaciones para salvar el clima” de BONDUELLE, A., en *El Estado del mundo 2002*, Ediciones Akal, S.A., Madrid 2001; traducción del original *L'état du monde 2002*, Éditions La Découverte & Syros, Paris 2001.

NNUU sobre Medio Ambiente y Desarrollo” que aprobó el denominado *Programa 21 (más conocido como Agenda 21)*, cuando los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) ¹⁰⁸ decidieron contribuir al progreso en cada una de las tres dimensiones de desarrollo sostenible: crecimiento económico, desarrollo social y protección ambiental.¹⁰⁹

En dicha Conferencia de 1992 se aprobaron:

- *La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC),*¹¹⁰
- *El Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), y*
- *La Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertización en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertización, en particular en África (CNULD).*

Estas Convenciones se adoptaron en el marco de la Conferencia de Río en el seno de la ONU¹¹¹ como respuesta a aquellos peligros medioambientales que los diferentes gobiernos consideraron de alcance planetario, además, fueron revisados y ampliados posteriormente.

¹⁰⁸ **Los países miembros de la OCDE** recordamos son los siguientes:

En América:

Canadá (1961), Estados Unidos (1961), México (1994) y Chile (2010).

En Europa:

Alemania (1961), Austria (1961), Bélgica (1961), Dinamarca (1961), España (1961), Finlandia (1969), Francia (1961), Grecia (1961), Hungría (1996), Irlanda (1961), Islandia (1961), Italia (1961), Luxemburgo (1961), Noruega (1961), Países Bajos (1961), Polonia (1996), Portugal (1961), Reino Unido (1961), República Checa (1995), República Eslovaca (2000), Suecia (1961), Suiza (1961) y Turquía (candidato a la UE desde 1963 que inició conversaciones).

En el Pacífico:

Australia (1971), Japón (1964) Nueva Zelandia (1973) y República de Corea (1996).

Compromisos de los 30 países de la OCDE:

- Promover la utilización eficiente de sus recursos económicos;
- En el terreno científico y técnico, promover el desarrollo de sus recursos, fomentar la investigación y favorecer la formación profesional;
- Perseguir políticas diseñadas para lograr el crecimiento económico y la estabilidad financiera interna y externa y para evitar que aparezcan situaciones que pudieran poner en peligro su economía o la de otros países;
- Continuar los esfuerzos por reducir o suprimir los obstáculos a los intercambios de bienes y de servicios y a los pagos corrientes y mantener y extender la liberalización de los movimientos de capital.

Véase la dirección de Internet:

http://www.oecd.org/document/21/0,3746,es_36288966_36288120_36441429_1_1_1_1,00.html

¹⁰⁹ “**The DAC Guidelines Integrating the Rio Conventions into Development Cooperation.**” “Directrices del CAD para integrar los Convenios de Río en la Cooperación al Desarrollo”. Publicación de la OECD/CAD. Paris, 2002: <http://www.oecd.org/dataoecd/48/44/1960122.pdf> .

También se puede consultar la Biblioteca de la OECD (OCDE) en Internet: www.oecd.org/bookshop.

¹¹⁰ En inglés: **United Nations Framework Convention on Climate Change (UNFCCC).**

¹¹¹ PAOLINI, Albert J.; JARVIS, Anthony P.; REUS-SMITH, Christian; y otros autores; *Between Sovereignty and global governance (The United Nations, The State and the Civil Society)*. Published in Great Britain by: MacMillan Press Ltd and in USA by: St. Martin’s Press, Inc. (1998).

En **1995** se celebró en Berlín (Alemania), la Primera Conferencia Marco de NNUU sobre Cambio Climático (CMNUCC), conocida como COP1, acordándose que en la COP3 se establecería un “protocolo de acuerdo”, el que se conocería como “Protocolo de Kioto”.

En **1996** tuvo lugar en Ginebra (Suiza) la Segunda Conferencia de la CMNUCC (COP2), de carácter técnico y de transición hacia la siguiente.

En **1997** se celebró en **Kioto (Japón)** la Tercera Conferencia de la CMNUCC (COP3) en la que se aprobó el conocido **Protocolo** que lleva el nombre de la ciudad. Este acuerdo nace con un horizonte temporal concreto, hasta 2012, y estipulaba la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) a la atmósfera producidas por los países desarrollados en un 5,2% de media entre 2008-2012, con respecto al nivel de emisiones de 1990.¹¹²

En **1997** también destaca la “*Convención de las Naciones Unidas sobre el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación*”, único tratado universalmente aplicable a los recursos de agua dulce compartidos. Una Convención

“Se ha afirmado que las Naciones Unidas es la única institución capaz de reforzar una gobernanza global y conseguir la seguridad medioambiental en el contexto de una seguridad completa e integral. Las razones, como dice Maurice Strong “las Naciones Unidas son la única organización multilateral que es de ámbito universal en lo que respecta a sus miembros y es global en lo que respecta a su mandato”; pág. 141, redacción de STRONG, Maurice F.

Igualmente, dice M. STRONG: “*We must makes changes in our economic behavior to ensure global environmental security*”, es decir, “*Debemos hacer cambios en nuestro comportamiento económico para asegurar una seguridad global medioambiental*”, pág.140.

Véanse comentarios relacionados del mismo autor en *ECO '92: Critical Challenges and Global Solutions, Journal of International Affairs 44(2)* (1991), pág. 297.

¹¹² En **1998** en Buenos Aires (Argentina) durante la Cuarta Conferencia de la CMNUCC, comienzan a ponerse en marcha los detalles del Protocolo de Kioto. En **1999** en Bonn (Alemania) tuvo lugar la Quinta Conferencia de la CMNUCC, que fue meramente considerada de carácter técnico y de transición hacia la siguiente. En el año **2000**, en La Haya (Holanda), continuaron las negociaciones de la Sexta Conferencia de la CMNUCC, que acabó en desacuerdo sobre los instrumentos de aplicación del Protocolo de Kioto y se acentuaron las discrepancias de EE.UU., especialmente porque no aceptaba que hubiera PED que no asumieran su parte de responsabilidad en cuanto al descenso de emisiones de GEI.

En **2001**, en Marraquech (Marruecos), en la Séptima Conferencia de la CMNUCC (COP7) se continuó desarrollando las posibilidades del Protocolo de Kioto. La UE, los PED, Japón, Rusia, Canadá y Australia se comprometieron a adherirse en el año 2002. El gran ausente fue EE.UU., Estado con el máximo porcentaje de emisiones, motivo que haría retrasar la entrada en vigor del Protocolo hasta 2005. Estamos ante una COP7 trascendente, en la que se viene a instituir el **Comité de Cumplimiento** del Protocolo en sus dos vertientes, dos Grupos, uno que se encarga de la “facilitación del cumplimiento” (función preventiva), cuando ello es posible, en base a las informaciones disponibles sobre el Estado que tiene dificultades de cumplimiento; y otro Grupo que se encarga de la “vertiente coercitiva”, cuando ya la vía de negociación y apoyo no parece posible; entonces surge una declaración de incumplimiento, se analiza el incumplimiento y se toman medidas, estableciéndose un calendario para su cumplimiento (en la práctica se propone al Estado incumplidor que presente un Plan de acción), y en su caso, se llega a un tercer punto, de suspensión de los mecanismos de flexibilidad.

En **2002**, se celebró en Nueva Delhi (India) la Octava Conferencia de la CMNUCC, de carácter técnico: <http://www.mundoenergia.com/noticias/medioambiente/cumbres-medioambientalescompromisos-posteriores-2002100743/>

marco de principios y normas que pueden aplicarse y ajustarse para adaptarlos a las características de un determinado curso de agua internacional.¹¹³

Mientras, en cuanto al **Desarrollo sostenible**, tras el gran hito de Estocolmo en 1972, se refiere el Panel de las NNUU para el Desarrollo (PNUD) en el “**Informe sobre Desarrollo Humano**” de 1994 que manifestaba: “*la necesidad de un nuevo paradigma que colocara al ser humano en el centro del desarrollo, considerara el crecimiento económico como un medio y no como un fin, y se protegieran las oportunidades de vida de las futuras generaciones, respetando los sistemas naturales de los que dependemos todos los seres vivos*”.

El concepto de desarrollo humano sostenible asigna la máxima prioridad a reducir la pobreza y promover el empleo productivo, la integración social y la regeneración del medio ambiente. Igualmente, coloca en un lugar central a las mujeres y fomenta la autonomía de las personas posibilitando que diseñen los procesos y acontecimientos que conforman sus vidas y sean protagonistas en ellos.¹¹⁴

En seguimiento, en 1997 tuvo lugar la **Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible** (conocida como la Cumbre de la Tierra en Río+5), considerada un fracaso por la ausencia de los países en desarrollo (PED).¹¹⁵

En la **Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas** celebrada en septiembre de 2000, 189 Estados miembros de la NNUU reafirmaron su compromiso de luchar por un mundo en el que la eliminación de la pobreza y la sostenibilidad del desarrollo tuvieran máxima prioridad.

Los **Objetivos del Milenio** (ODM), ocho, representaron los mínimos objetivos que la Comunidad mundial debería cumplir para el 2015.¹¹⁶

• **Objetivo 1: Erradicar la pobreza extrema y el hambre.**

- Reducir a la mitad, entre 1990 y 2015, la proporción de personas que sufren hambre.
- Reducir a la mitad, entre 1990 y 2015, la proporción de personas cuyos ingresos son inferiores a un dólar diario.
- Conseguir pleno empleo productivo y trabajo digno para todos.

• **Objetivo 2: Lograr la enseñanza primaria universal.**

- Velar para que en 2015, toda la infancia, niños y niñas por igual, sean capaces de completar un ciclo completo de enseñanza primaria.

¹¹³ Algunos de los principios fundamentales establecidos en el documento incluyen: *la utilización equitativa y razonable de los cursos de agua internacionales; la aplicación de medidas adecuadas de prevención de daños a otros Estados que comparten las cuencas internacionales; y el principio de notificación previa de las medidas previstas*. Para que la Convención llegue a ser legalmente vinculante, se establece sea ratificada por al menos 35 países: <http://data.iucn.org/dbtw-wpd/edocs/EPLP-062.pdf>

¹¹⁴ SÁNCHEZ, Teo y DEL RÍO, Olga; artículo: “Cooperación al desarrollo e internacionalización de los servicios sociales básicos”. *Revista nº 9 septiembre 1999 de Fundació Pau i Solidaritat* (CCOO de Cataluña), 1999. Véase: <http://www.lafactoriaweb.com/articulos/sanchez9.htm>.

¹¹⁵ Para consultar sobre todas las Cumbres de Desarrollo Sostenible: [http://aica.org/aica/documentos_files/Otros_Documentos/ONU/Carta_de_la_Tierra/doc_Otros_Carta_de_la_Tierra%20\(3\).htm](http://aica.org/aica/documentos_files/Otros_Documentos/ONU/Carta_de_la_Tierra/doc_Otros_Carta_de_la_Tierra%20(3).htm)

¹¹⁶ Véase: http://es.wikipedia.org/wiki/Objetivos_de_Desarrollo_del_Milenio#Los_ocho_objetivos

- **Objetivo 3: Promover la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer.**
 - Eliminar las desigualdades entre los géneros en la enseñanza primaria y secundaria, preferiblemente para el año 2005, y en todos los niveles de educación antes de final 2015.
- **Objetivo 4: Reducir la mortalidad infantil.**
 - Reducir en dos tercios, entre 1990 y 2015, la mortalidad de niños menores de 5 años.
- **Objetivo 5: Mejorar la salud materna**
 - Reducir en tres cuartos, entre 1990 y 2015, la tasa de mortalidad materna.
- **Objetivo 6: Combatir el VIH/SIDA y otras enfermedades.**
 - Haber detenido y comenzado a reducir la propagación del VIH/SIDA en 2015.
 - Lograr, para 2010, el acceso universal al tratamiento del VIH/SIDA de todas las personas que lo necesiten.
 - Haber detenido y comenzado a reducir en 2015, la incidencia del paludismo, la malaria y otras enfermedades endémicas graves.
- **Objetivo 7: Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente.**
 - Incorporar los principios del desarrollo sostenible en las políticas y los programas nacionales antes de 2005 y revertir la pérdida de recursos medioambientales para 2015.
 - Haber reducido y ralentizado considerablemente la pérdida de diversidad biológica en 2010.
 - Reducir a la mitad, para el 2015, la proporción de personas sin acceso sostenible al agua potable y a servicios básicos de saneamiento y haber mejorado considerablemente para 2020, la vida de al menos 100 millones de habitantes de los barrios más pobres o marginales.
- **Objetivo 8: Fomentar una asociación mundial para el desarrollo.**
 - Desarrollar aún más un sistema comercial y financiero abierto, regulado, previsible y no discriminatorio.
 - Atender las necesidades especiales de los Países Menos Adelantados (PMA), de los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo.
 - Encarar de manera integral los problemas de la deuda de los países en desarrollo -con medidas nacionales e internacionales- para que su deuda sea sostenible a largo plazo.
 - En cooperación con las empresas farmacéuticas, proporcionar acceso a los medicamentos de primera necesidad en los países en desarrollo a precios asequibles.
 - Velar porque todos los humanos aprovechen los beneficios de las nuevas tecnologías.

En relación con los ODM, recojo a continuación una frase elocuente: *“En el binomio pobreza y medio ambiente, hacer las cosas correctamente desde el punto de vista ambiental ha de significar, avanzar de manera acertada hacia la erradicación definitiva de la pobreza.”*¹¹⁷

Así, para las Naciones Unidas el “**garantizar la sostenibilidad ambiental**” se convirtió en el año 2000 en uno de los grandes Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM); objetivo 7º llamado a desempeñar un papel fundamental en los esfuerzos internacionales para alcanzar el resto de los ODM.¹¹⁸

¹¹⁷ RAMOS GARCÍA-SERRANO, C. y SANTOS MOLINA, I. (coautores, equipo de la Fundación IPADE), *“Introducción al Medio ambiente y la Cooperación para el Desarrollo”* Manual de Medio Ambiente, 2ª edición, Madrid 2008; pág. 103.

¹¹⁸ Aquí integramos también el Consenso de Monterrey sobre la Financiación para el Desarrollo (2002) y la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible y el Plan de Implementación de Johannesburgo

En 2001 destacó la Plataforma de Acción (de Río de Janeiro), creada por la “Conferencia Regional de América Latina y el Caribe” encargada de preparar la Cumbre a celebrar el año siguiente en Johannesburgo.

En 2002 se celebró en la ciudad sudafricana de Johannesburgo *la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible*, que contiene un plan de aplicación con más de 170 medidas diferentes y se propone el cumplimiento mundial del Protocolo de Montreal (2002) antes de 2010 y la consecución del máximo rendimiento sostenible para poblaciones marinas de peces antes de 2015.¹¹⁹ Era evidente que la presión humana sobre el MA había seguido aumentando desde la Cumbre de Río, percibiéndose como necesario que las empresas tomaran el relevo a las ONG en cuanto a compromisos y prácticas respetuosas con el MA. (Esta Cumbre fue también conocida como Río+10).

En 2004 destaca la séptima reunión ministerial de *la Conferencia sobre la Diversidad Biológica (CDB)*, que concluyó con la **Declaración de Kuala Lumpur**.¹²⁰

(2002) son la expresión del compromiso asumido por toda la comunidad internacional en este principio de siglo para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), lo más tardar en el año 2015.

¹¹⁹ *Ob. cit.*, ALONSO, J. A., (Coordinador) *Lecciones sobre economía mundial...* (Lección 6: Recursos naturales y ambientales. Autor: CUERDO MIR, Miguel).

Sobre Johannesburgo 2002, consúltese también el documento redactado por GARCIA MARTINEZ, M^a del P.; LERZO, A.; RODRÍGUEZ PADILLA, M^a F; y RUGNA, Luciana M^a:

<http://www.espaciosjuridicos.com.ar/datos/AREAS%20TEMATICAS/PUBLICO/cumbre.htm>

¹²⁰ **Los ministros responsables de la aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología**, reunidos en Kuala Lumpur en la Séptima Reunión de la Conferencia de las Partes y de la Primera Reunión de las Partes del Protocolo, expresaron:

“Alarmados ante la pérdida sin precedentes de la diversidad biológica como resultado de las actividades humanas; Reconociendo que los objetivos del Convenio plantean enormes retos son necesarias nuevas soluciones que reconozcan la naturaleza interrelacionada de los temas y los tres objetivos del Convenio; Reafirmando nuestro compromiso para con una aplicación más eficiente y coherente de los tres objetivos del Convenio y para lograr llegar al año 2010 con una reducción importante de la tasa actual de pérdida de la diversidad biológica; Celebrando la entrada en vigencia del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología; Exhortamos a los gobiernos que no lo han hecho a que ratifiquen y apliquen el Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología. Reafirmando la función importante que cumplen las comunidades indígenas y locales en la conservación y utilización sustentable de los recursos biológicos; Nos comprometemos de manera decisiva con la creación de un régimen internacional eficaz de Acceso y Distribución de los Beneficios y apoyamos los esfuerzos de creación de capacidad relacionados; Comprometemos a nuestros gobiernos a integrar la conservación de la biodiversidad en el desarrollo socioeconómico, a establecer redes de áreas protegidas marinas y terrestres, y a crear indicadores e incentivos para cumplir la meta de reducir la pérdida de la diversidad biológica para 2010; Exhortamos a nuestros gobiernos a participar activamente en la revisión de la Evaluación de los Ecosistemas del Milenio y crear un mecanismo para continuar aportando evaluaciones científicas al Convenio sobre la Diversidad Biológica; Creamos y fortalecemos sociedades a todos los niveles con socios públicos y privados para la promoción de áreas protegidas, distribución equitativa de los beneficios, creación de capacidad, transferencia de tecnologías ambientalmente inocuas y prestación de adecuados recursos financieros nuevos y adicionales; ... Exhortamos a nuestros gobiernos a eliminar obstáculos para la aplicación del Convenio.”

http://old.redtercermundo.org.uy/revista_del_sur/texto_completo.php?id=2540

El compromiso de las NNUU para erradicar “la Pobreza y el Hambre”, tal como se refleja en las cruciales *Metas de Desarrollo del Milenio* pedía una acción concertada para lograr, en los nueve años que aún quedaban, los objetivos de reducir a la mitad el número de pobres y de personas hambrientas. La Conferencia de Kuala Lumpur hizo comprender que la agricultura de riego moderna puede ser considerada una estrategia comprobada y efectiva para tratar la pobreza y la inseguridad alimentaria. **La Comisión Internacional de Riegos y Drenajes (ICID)** es la primera organización internacional competente en la gestión del agua para una agricultura sostenible y tuvo una influencia directa en la Declaración de Kuala Lumpur.¹²¹

En **2005 entró en vigor el Protocolo de Kioto**¹²² vástago de la CMNUCC¹²³ y uno de los instrumentos jurídicos más importantes para luchar contra el CC, como ya hemos visto.¹²⁴ Igualmente, en octubre se celebró la Convención de las NNUU para la Lucha contra la Desertización, que tuvo lugar en Nairobi (Kenia). El primer Convenio había sido celebrado en 1994.¹²⁵

Dado que el Protocolo de Kioto tenía prevista su vigencia hasta el año 2012, se han seguido celebrando “*Cumbres del Clima*” (que se iniciaron tras la CMNUCC) que serán presentadas en el capítulo 5 de esta Tesis, aunque anticipamos que la Cumbre sobre CC acogida en diciembre de 2007 en Bali (Indonesia), Décimo tercera Conferencia sobre CC de las NNUU (conocida como COP13), arrancó, según *Yvo de Boer* (Secretario de la ONU sobre CC) “*de manera muy alentadora*”. En ella, representantes de 190 países buscaron, como estaba previsto, un “protocolo contra el CC” que sustituyera al de Kioto cuando éste expirara en 2012. Pronto se consiguieron dos acuerdos (de envergadura menor) para el desarrollo en el futuro de ese nuevo protocolo,¹²⁶ pero al final todo lo que consiguieron acordar fue que

¹²¹ Las reuniones anuales del Consejo Ejecutivo de la ICID, así como las respectivas reuniones de sus órganos de trabajo y talleres, confirmaron los resultados de la Conferencia Regional Asiática sobre el tema “*Transformar la Agricultura de Regadío en una Máquina Eficiente de Crecimiento*”. *La ICID ve en la tecnología del micro riego un enorme potencial para elevar los ingresos de la explotación agrícola, al tiempo que ahorra agua mediante su precisa aplicación. En las parcelas tamaño pequeño se pueden utilizar equipos de micro riego logrando que sus beneficios alcancen a los agricultores más pobres:*

<http://www.aeryd.es/empresas/aeryd/documentos/declaracionkualalumpur.htm>

¹²² Consúltese el Protocolo en formato pdf: <http://unfccc.int/resource/docs/convkp/kpspan.pdf>

¹²³ Véase: http://europa.eu/legislation_summaries/environment/tackling_climate_change/128060_es.htm

¹²⁴ La Comunidad Europea, adoptó la Decisión 2002/358/CE del Consejo de 25 de abril de 2002 relativa a la aprobación del Protocolo de Kioto por la CEE y las obligaciones contraídas con arreglo al mismo. El Protocolo suponía la obligación de reducir 6 gases efecto invernadero (GEI): dióxido de carbono (CO²), óxido nitroso (N₂O), metano (CH₄), hidrofluorocarbonos (HFCs), perfluorocarbono (PFC) y hexafluoruro de azufre (SF₆). Los países industrializados se comprometieron a reducir la emisión de gases causantes del efecto invernadero en un 5,2% tomando como base los niveles de 1990. Para facilitar la reducción de emisiones se incluyeron tres mecanismos: de desarrollo limpio, de comercialización de emisiones y de implementación conjunta.

¹²⁵ España acogió la Cumbre de 2007 para la Lucha contra la Desertización.

¹²⁶ “*Se creó un grupo especial para continuar las conversaciones durante los dos años siguientes para implicar de forma más intensa en la lucha contra el CC a EE UU y otros países emergentes como China e India. Además,*

existía la necesidad de lograr un protocolo más ambicioso que el de Kioto y que se seguiría avanzando en las siguientes cumbres, depositando una gran esperanza en la que se celebraría en Copenhague en 2009. Mientras, en diciembre de 2008 en Poznan (Polonia) se desarrolló la cumbre sobre CC (conocida como COP14), también preparatoria de la que tendría lugar a finales de 2009 en Copenhague, donde se habría de decidir cómo superar Kioto: bien negociando un siguiente período de compromiso o negociando un acuerdo totalmente nuevo. Sin embargo, como veremos con más detalle en el capítulo 5, no se logró acuerdo en Copenhague (COP 15) en 2009, y tampoco en Cancún (COP16) en 2010, ni en Durban (Sudáfrica) en diciembre de 2011 (COP17), donde no se consiguió más optar por prorrogar Kioto con una hoja de ruta para un acuerdo global para reducción de emisiones y el mecanismo que debería regir el “Fondo Verde para el Clima”. Ni siquiera se adhirieron a este compromiso de mínimos los países desarrollados más contaminantes, quedaba todo por negociar, y como colofón Canadá anunció que abandonaba Kioto.¹²⁷

La Cumbre de Doha (2012), conocida como COP18, evaluó los progresos de los distintos países en la emisión de GEI, y se dio una importante enmienda, ya conocida como la “**enmienda de Doha**”, Kioto después de 2012 prorrogaría su vida hasta 2020 (en una segunda etapa) hasta que entrara en vigor otro acuerdo del clima. La UE en julio de 2015 ratificó definitivamente esta enmienda (también España en el mismo mes).

En la Cumbre de Varsovia (2013), COP 19, la UE se proponía buscar un conjunto equitativo de decisiones para impulsar la acción por el clima a escala internacional, ahora con vistas a alcanzar un acuerdo de verdad en la cumbre que se celebrará en 2015 en París. Parecía que todo quedaría preparado para París en la Cumbre de Lima (2014), COP 20, pero no ha sido así, al final, todo se concertará directamente en París. Uno se pregunta para qué cada año ese enorme gasto de enviar más de 11.000 personas (representantes y gestores de los distintos Estados partes) a las cumbres anuales del clima, cuando año tras año se difieren las tomas de decisiones importantes. En todo caso, de 2008 a 2012 transcurrió el primer período de compromiso del Protocolo de Kioto, en el cual, los países industrializados debían reducir el 5% de las emisiones de gases causantes del efecto invernadero (GEI) con respecto a los que generaban en 1990.

Mientras, durante esos años, sobresalen **dos resoluciones de la AGNNUU** donde el espíritu del principio de cooperación está muy presente en todo lo que tiene que ver con el **AGUA**:

- **La Resolución 63/124 aprobada por la AGNNUU el 11 de diciembre de 2008 sobre el derecho de los acuíferos transfronterizos** (con la necesidad de aplicar el principio de cooperación en su utilización).¹²⁸

se acordó estudiar cómo transferir tecnología a los PED de forma que pudieran desarrollarse contaminando lo menos posible.” El párrafo es del artículo “La cumbre de Bali sobre el clima acuerda facilitar el acceso a tecnologías limpias”; *Agencias*, Yakarta; *EL PAÍS*; 04.12.2007:

http://sociedad.elpais.com/sociedad/2007/12/04/actualidad/1196722803_850215.html

¹²⁷ MENDEZ, R. , “Durban se conforma con un pacto que no cierra el reparto de emisiones”; *EL PAÍS digital*; 12 diciembre 2011: http://elpais.com/diario/2011/12/12/sociedad/1323644403_850215.html

¹²⁸ Véase la Resolución: http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/63/124&Lang=S

• **La Resolución 65/154 aprobada por la AGNNUU** el 20 de diciembre de **2010** se publicó el 11 de febrero 2011, estableciendo el año 2013 como el **Año Internacional de la Cooperación en la Esfera del Agua**.¹²⁹ El cumplimiento del objetivo de reducir a la mitad el porcentaje de personas sin acceso sostenible al agua potable y a servicios básicos de saneamiento avanza de forma lenta y desigual, mientras que el cambio climático mundial y otros problemas repercuten negativamente en la cantidad y la calidad del agua, reconociendo a este respecto, el papel fundamental que puede tener establecer el Año Internacional de la Cooperación en la Esfera del Agua, por ejemplo, en el fortalecimiento del diálogo y la cooperación en todos los planos, cuando proceda, y la importante contribución que puede hacer al **Decenio del Agua Fuente de Vida (2005-2015)** patrocinado por las NNUU.

Entre los compromisos mundiales alcanzados destaca la **Décima Conferencia de las Partes del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), celebrada en Nagoya en 2010** ¹³⁰, que concluyó con la aprobación del “Plan estratégico mundial para la biodiversidad 2011-2020”. Este Plan contiene una visión para 2050, una misión para 2020 y veinte objetivos. El Protocolo de Nagoya se refiere al acceso a los recursos genéticos y participación equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización (conocido como Protocolo ABS), y una estrategia de movilización de recursos al servicio de la biodiversidad mundial.¹³¹

En enero de **2014**, el Papa Francisco afirmaba ante el cuerpo diplomático que “*una de las amenazas para la paz es la ambiciosa explotación del medio ambiente y sus recursos.*” ¹³² En junio de **2015** aparecía su primera Encíclica titulada “*Sobre el cuidado de la Casa Común*” ¹³³ que apreciamos como una inmensa muestra de sabiduría y compromiso.

1.3. Principios específicos del Derecho internacional del Medio Ambiente (D.I.M.A.)

1.3.1. La base de los principios del D.I.M.A.

En primer lugar, consideramos adecuado anclar en este primer capítulo la plataforma del D.I.M.A. tomando como referencia inmediata al Derecho Internacional Público (D.I.Púb.), haciéndome eco de Sir Robert Jennings cuando dice que: “*Es necesario conocer las bases del Derecho Internacional antes de adentrarse en el Derecho Internacional del Medio Ambiente*”.¹³⁴

Francesca Bernardini es la Secretaria del Convenio sobre la protección y uso de los cursos de agua transfronterizos y lagos internacionales de la Comisión Económica de NNUU para Europa (CEPE).

¹²⁹ Consúltese: http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/65/154&Lang=S

¹³⁰ Texto español del Protocolo de Nagoya: <http://www.cbd.int/abs/doc/protocol/nagoya-protocol-es.pdf>

¹³¹ En febrero de 2011 la Comisión Europea presentó una propuesta de decisión del Consejo sobre la firma del Protocolo de Nagoya en nombre de la UE.

¹³² **Catholic climate covenant**: <http://catholicclimatecovenant.org/catholic-teachings/pope-francis/>

¹³³ Léase completa: <http://ep00.epimg.net/descargables/2015/06/18/a039ba1c2b0e3a9d3d24380c8e762116.pdf>

¹³⁴ SANDS, Philippe (Coord.); “**Principles of International Environmental Law**”. **Volume I: Frameworks, standards and Implementations**. Prefacio por Sir Robert Jennings. Publica Manchester University Press en Asociación con International Union for Conservation of Nature and Natural Resources, Centre for Social and

Advierto también desde este momento que, para algunos autores, que no subscribimos, la obligatoriedad del Derecho Internacional Público es percibida como una exigencia relativa o poco consistente. La línea más drástica, en ese sentido, sería la *Escuela sociológica francesa*, y me remito a la excelente explicación que aparece en el manual del Catedrático de D.I.Púb., J. PUENTE EGIDO ¹³⁵ que expone que, “*para esta Escuela el verdadero sujeto del Derecho no puede ser más que la persona individual; esto es, el ser dotado de voluntad personal. La condición de persona atribuida a las denominadas personas jurídicas, y por tanto, a los Estados, no es más que una construcción jurídica, una ficción.*” (...) No obstante, “*este monismo absoluto en la doctrina de Scelle ha sido atenuado por el juego del principio del desdoblamiento funcional. La carencia institucional en la sociedad internacional, está paliada por la sustitución que los gobiernos de los Estados realizan desde sus propios órganos, bien que de manera imperfecta y precaria actuando éstos unas veces colectivamente de común acuerdo (gobierno internacional de hecho del Concierto europeo), y otras de modo unilateral, a la vez que persiguen fines propios, realizan funciones y se presentan actuando como órganos de la comunidad internacional.*”

Esta percepción de relativa obligatoriedad del D.I.Púb., ha llevado a algunos autores a definirlo directamente como un “*soft law*” (derecho blando) que, sin embargo, impone deberes a los Estados.¹³⁶ Hasta en la *Escuela sociológica francesa* hemos visto que se percibe, como nos advierte, J. Puente Egido, “un desdoblamiento funcional” para que la comunidad internacional actúe.

En el D.I.M.A., la tilde de “soft law” es más evidente, hasta ahora, interesadamente, se ha querido ver la fuerza de la normativa ambiental desde la obligatoriedad de su contenido ético, “*en este sentido la condicionalidad medioambiental, el cumplimiento de las obligaciones o deberes, dependería de razones éticas, procurando la justicia y evitando la desigualdad*”¹³⁷ dado que además, el D.I.M.A. tiene que ver directamente con la protección, no sólo del medio natural, sino del desarrollo humano. Consideramos que percibir el D.I.Púb., y especialmente, el D.I.M.A., como un “derecho que obliga por razones morales”, si bien es una opción respetable, es insuficiente. Nos adherimos a la tendencia de los juristas internacionalistas

Economic Research on the Global Environment and Foundation for International Environmental Law and Development. Editado en Gran Bretaña por Redwood Books, Trowbridge; Published: UK and New York, 1995.

¹³⁵ PUENTE EGIDO, J.; *Lecciones de Derecho Internacional Público*, Vol I.1; primera parte “La Sociedad Internacional y su Derecho”, tema 3: “RELACIONES ENTRE EL DERECHO INTERNACIONAL Y LOS DERECHOS INTERNOS”, pp.: 55-64; Copyright: J.Puente Egido. Distribuye Edidofers,S.L; Imprime KADMOS, Salamanca, 1998.

¹³⁶ DUPUY, Pierre-Marie, artículo de la Revista *Michigan Journal of International Law*, volumen 12 del invierno de 1991. El artículo se titulaba “*Soft Law and International Law of the Environment*” (pp. 420 a 435 del Journal). Consúltese: http://www.fd.unl.pt/docentes_docs/ma/CG_MA_3966.pdf

En esa misma línea de tendencia moral se encontraban filósofos como Hobbes y Austin.

¹³⁷ BELL, Derek; documento “Conceptions of Environmental Justice” an exploration of connections between environmental inequalities and environmental injustice”, Politics Newcastle University: “*Es importante que las poblaciones directamente afectadas por decisiones medioambientales puedan expresarse y elegir, dado que ningún grupo de personas debería soportar unos efectos medioambientales desproporcionadamente adversos.*”: http://geography.lancs.ac.uk/envjustice/eiseminars/downloads/lancs_dbpresentation.pdf

*percibiendo el D.I.Púb. como un ordenamiento jurídico completo en sí mismo aunque tenga características especiales (en atención a la base social que regula y la interacción continua entre los diversos sectores o ámbitos).*¹³⁸

Si bien hay Estados que se mantienen relativamente al margen del cumplimiento del D.I.Púb,¹³⁹ hay sin embargo otros que se manifiestan garantes de él. Si observamos los comportamientos, veremos que vivimos esta misma problemática a otro nivel, en lo que se refiere a la obligatoriedad y aplicación de los propios derechos internos de los Estados, que en definitiva, es donde queda recogido el compromiso internacional adquirido a través de los tratados o acuerdos internacionales. Siempre podemos encontrar Estados que haciendo valer su soberanía pretenden o quieren quedarse al margen del cumplimiento de ciertos derechos u obligaciones. “*Los enfrentamientos políticos y doctrinales defendiendo diversas acciones internacionales, ponen de manifiesto que la postura doctrinal sobre el fundamento del D.I.Púb. termina influyendo en la misma configuración del orden internacional*”.¹⁴⁰

Hay autores, como Max Valverde Soto, que señala que “*el derecho internacional ambiental se ha desarrollado entre dos principios aparentemente contradictorios. Primero, los Estados tienen derechos soberanos sobre sus recursos naturales. Segundo, los Estados no deben causar daño al medio ambiente.*”¹⁴¹ Las dos afirmaciones del autor pueden considerarse ciertas, pero el cumplimiento de lo segundo va a depender del acatamiento de los Estados del D.I.M.A. En este sentido, cuando la postura estatal es imperialista intentará quedarse al margen de la obligatoriedad de los tratados medioambientales, exactamente eso es lo que ocurrió en la Cumbre del Clima celebrada en Durban (diciembre 2011), los EE.UU., India, China y la Federación Rusa, decidieron quedarse fuera de las obligaciones durante el mayor tiempo posible. Ello no resta fundamento al D.I.Púb, no disminuye la obligatoriedad del D.I.M.A., significa simplemente que estos Estados, hoy por hoy, no quieren estar condicionados por los compromisos medioambientales porque estiman que su soberanía debe quedar por encima del reconocimiento del respeto general medioambiental, que sí muestra el resto de la Comunidad Internacional. De esta manera su comportamiento “soberano” les deja al margen de una legalidad internacional que no se acomoda a sus intereses, exhibiendo directa o indirectamente una postura de “superioridad” con respecto a los otros Estados que se ven

¹³⁸ *Ob. cit.* DÍEZ DE VELASCO, M., *Instituciones ...*, Madrid, 2007; pág. 101. “*El Ordenamiento de D.I. tiene carácter jurídico, lo que debe diferenciarlo de la Moral y de la Cortesía internacionales*” pág. 73; (...) “*La violación de las normas de cortesía no engendra responsabilidad internacional.*” (...) “*Del D.I. como producto en transformación, debemos acentuar la nota de historicidad. (...) “lo que provoca que sus normas deban de ser interpretadas y aplicadas en el marco del conjunto del sistema jurídico vigente en el momento en el que se práctica la interpretación. (utilizando las palabras del T.I.J. en el asunto de Namibia (C.I.J., Rec. 1971, pág. 16, párr. 31).* Extracto de la pág. 74 del manual de DÍEZ DE VELASCO. Véanse especialmente las pp.: 73-79.

¹³⁹ Es el ejemplo de posturas, no sólo soberanistas, sino imperialistas en este ámbito, como las de EE.UU.

¹⁴⁰ *Ob. cit.* DÍEZ DE VELASCO, pág. 111.

¹⁴¹ VALVERDE SOTO era en esos momentos Licenciado en Derecho por la Universidad de Costa Rica y desarrolló un interesante ensayo titulado “Principios Generales del Derecho Internacional del Medio Ambiente”, consúltese: <http://www.oas.org/dsd/Tool-kit/Documentosspa/ModuloII/Soto%20Article.pdf>

“perjudicados”, directa o indirectamente, soportando consecuencias adversas de un medio ambiente global en proceso de deterioro.

En segundo lugar, habiendo defendido previamente los fundamentos jurídicos indudables de este ordenamiento, los principios generales del D.I.M.A. van a tener su fuente general en los mismos principios que el D.I.Púb. La AGNNUU impulsó aún más el derecho de las naciones a la soberanía permanente sobre sus recursos naturales y riquezas al declarar que debe ejercerse en interés del desarrollo y el bienestar de los habitantes del país. Ejemplo, la **Declaración sobre la Soberanía Permanente sobre los Recursos Naturales**, Resolución AG 1803 de NNUU (XVII) declaraba (14 de diciembre 1962): *“El derecho de los pueblos y de las naciones a la soberanía permanente sobre sus riquezas y recursos, debe de ejercerse en interés del desarrollo general y del bienestar del pueblo del respectivo estado”*.

En el mismo sentido, la **Declaración del Derecho al Desarrollo**, Resolución 41/128 de 4 de diciembre de 1986 también de la AGNNUU. Y también la Resolución 3281 en la AG de las NNUU (XXIX) por la que se adoptaba la **Carta de Deberes y Derechos Económicos de los Estados**, instituyó que *“Todo Estado tiene y ejerce libremente soberanía plena y permanente, incluso posesión, uso y disposición sobre toda su riqueza, recursos naturales y actividades económicas.”* Igualmente, el “principio de soberanía” seguiría siendo recogido en las declaraciones medioambientales posteriores, con variantes, como observaremos en los siguientes epígrafes.

Si profundizamos en este aparente avance de recoger la protección ambiental ligándolo a la soberanía estatal, lo que ha supuesto en la práctica es un bloqueo para un D.I.M.A. responsable y eficiente. Las NN.UU. no se han dado cuenta en su momento, o no han querido dársela, que estamos ante un derecho que merece la más alta protección global por parte de todos los Estados en el planeta Tierra. Si se conculca el derecho de la naturaleza, se dilapida el derecho a la vida; estamos ante contenidos imperativos de *ius cogens*. En el momento de aquellas declaraciones, cartas internacionales y demás, quizás las OO.II. y los Estados, todavía no eran conscientes del deterioro ambiental global que se avecinaba. Precisamente, se hubiera podido evitar si no se hubiera dejado en las manos soberanas de cada Estado.

Finalmente, deseo nombrar los “**principios generales del derecho**” que están incluidos entre las fuentes del D.I.Púb., y que aparecen en el artículo 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia. Aunque la enumeración de fuentes no es exhaustiva, si son todas las que están:

“1. La Corte, cuya función es decidir conforme al D.I. las controversias que le sean sometidas, deberá aplicar: a) las convenciones internacionales, sean generales o particulares, que establecen reglas expresamente reconocidas por los Estados litigantes; b) la costumbre internacional ¹⁴² como prueba de una práctica generalmente aceptada como

¹⁴² El nacimiento de las normas consuetudinarias en la protección internacional del medio ambiente son también fruto del desarrollo de las normas consuetudinarias del D.I.Púb (art. 38-1. b) . Recomiendo la consulta de estos contenidos en el libro de LÁZARO CALVO, Trinidad (Prof. D.I.Púb. y RRII de la Universidad de Jaén), **Derecho Internacional del medio ambiente**; Ed.: Atelier Libros Jurídicos, Barcelona 2005; pp. 353 y ss.

derecho; c) *los principios generales del derecho reconocidos por las naciones civilizadas*¹⁴³; d) *las decisiones judiciales y las doctrinas de los publicistas de mayor competencia de las distintas naciones, como medio auxiliar para la determinación de las reglas de derecho sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 59.*”

Expresadas estas bases y principios generales, como dice Néstor A. Cafferatta “*el derecho ambiental, como disciplina funcional, establece instrumentos, basados en principios, para alcanzar los objetivos que la orientan. Ni más, ni menos.*”¹⁴⁴

Asimismo, el Dr. García de Enterría¹⁴⁵ expresa sobre los principios generales del derecho que: “*tienen capacidad: para resolver problemas interpretativos de las leyes y de los simples actos en vista de una solución; capacidad inventiva: para organizar o descubrir combinaciones nuevas; capacidad organizativa: para ordenar actos heterogéneos, cambiantes y hasta contradictorios de la vida jurídica; y desde luego, cumplen una función integradora cuando existen lagunas en el derecho positivo; además de su dinamicidad y evolución incesantes*”.

1.3.2. Los principios de la Declaración de Estocolmo de 1972

Nos encontramos con los siguientes principios primordiales y sustantivos del D.I.M.A.:

Principio de soberanía unido al principio de igualdad: todos los Estados por ser soberanos son iguales en deberes y derechos. La Dra. Trinidad Lázaro completa este contenido con el “principio de equidad”, explicando cómo “*este principio permite a la comunidad internacional tomar en cuenta los elementos de justicia e imparcialidad en el establecimiento y en la aplicación del D.I.Púb.*”¹⁴⁶ Esto, como apuntáramos en el

¹⁴³ Véase la obra de RIZZO ROMANO, Alfredo H., *Manual de Derecho internacional Público*, Plus Ultra, 1983. Pág.796: “*Los principios generales del derecho, fuente sumamente controvertida, de carácter subsidiario y supletorio, fueron mencionados ya por la Convención XII de la Haya en 1907 en su artículo 7. Igualmente, en el Estatuto de la Corte Permanente de Justicia Internacional en 1920 por el Comité de Diez Juristas. La jurisprudencia internacional, tanto anterior como posterior a 1920, no se ha manifestado claramente sobre la naturaleza de estos principios*”.

¹⁴⁴ Consúltese el interesante documento CAFFERATA, Néstor A., “Principios de Derecho Ambiental”. El párrafo recogido proviene de su primer epígrafe: “Concepto de los principios jurídicos”.
http://www.idea.org.py/gfx/espanol/descargas/biblioteca/LOS_PRINCIPIOS_DEL_DERECHO_AMBIENTAL.pdf.

Cafferatta recuerda, como Homero BIBILONI en su obra “Los Principios Ambientales y la interpretación. Su aplicación política y jurídica”, que según el Diccionario de la Real Academia Española, “*los principios son la base, el origen o la razón fundamental sobre la cual se procede en cualquier materia.*”

¹⁴⁵ GARCÍA DE ENTERRÍA MARTINEZ CARANDE, E.; artículo “Reflexiones sobre la ley y los principios generales del derecho en el derecho administrativo”; *Revista de Administración Pública*, n° 40 enero-abril 1963. Se puede ver el artículo en la “selección” titulada: “**34 artículos seleccionados de la Revista de Administración Pública con ocasión de su centenario**” de NIETO GARCÍA, A.; Edita: Ministerio Administraciones Púb., 1983. España.

¹⁴⁶ *Ob. cit.* LÁZARO CALVO, T.; *Derecho Internacional del medio ambiente*, Barcelona 2005; pág. 127.

Consúltese también el **art. 38, 2º** del Estatuto del Tribunal Internacional de Justicia sobre cómo decidir un litigio conforme a criterios de equidad. De hecho, el párrafo 1º dice: “*no restringe la facultad de la Corte para decidir un litigio ex aequo et bono si las partes así lo conviniere.*”

epígrafe previo, es absolutamente necesario, porque en muchas ocasiones los Estados no se comportan como soberanos, sino como verdaderos “tiranos”, cuando no respetan la ecuanimidad y la justicia con respecto a los otros Estados.

Principio del desarrollo sostenible (aunque aún esta Declaración de 1972 no lo nombra específicamente así), entendiéndose éste como el “proceso mediante el cual se satisfacen las necesidades de la actual generación sin poner en riesgo la satisfacción de necesidades de las generaciones futuras”. (**Principio 1:** “*Obligación de proteger y mejorar el medio para las generaciones presentes y futuras.*”) Y expresa el **principio 2:** “*Los recursos de la Tierra, incluidos el agua, el aire, la flora y la fauna y especialmente muestras representativas de nuestros ecosistemas deben preservarse en beneficio de las generaciones presentes y futuras...*”).¹⁴⁷

Principio de soberanía estatal sobre los recursos naturales propios: puesto que los Estados son soberanos, se establece que “*los Estados tienen el derecho soberano de explotar sus propios recursos en aplicación de su propia política ambiental (...)*” (Principio 21 de la Declaración de Estocolmo).

Principio de prevención: “*La obligación de los Estados de asegurarse que las actividades que se lleven a cabo dentro de su jurisdicción o bajo su control no perjudiquen al medio ambiente de otros Estados o de zonas situadas fuera de toda jurisdicción nacional.*” (Principio 21, continuación).¹⁴⁸

Principio de buena vecindad: este principio debe guiar a los Estados en todas las actividades relacionadas con el medio ambiente, teniendo en cuenta los intereses correspondientes de los demás Estados. También se expresa la convicción común de guiarse por otros principios o indicaciones precisas, como por ejemplo:

- “*El hombre tiene la responsabilidad especial de preservar y administrar juiciosamente el patrimonio de la flora y la fauna silvestre y su hábitat, que se encuentren en grave peligro...*” (Principio 4 de la Declaración de Estocolmo).

- “*Los recursos no renovables de la tierra deben emplearse de forma que se evite el peligro de su futuro agotamiento y se asegure que toda la comunidad comparte los beneficios de tal empleo*” (Principio 5 de la Declaración de Estocolmo).

- “*Debe ponerse fin a la descarga de sustancias tóxicas o de otras materias y a la liberación de calor, en cantidades o concentraciones tales que el medio no pueda neutralizarlas....*” (Principio 6 de la Declaración de Estocolmo, que ya apunta al principio de prevención de daños medioambientales).

- “*Los Estados deberán tomar todas las medidas posibles para impedir la contaminación de los mares por sustancias que puedan poner en peligro la salud del hombre, dañar los*

¹⁴⁷ Así, el principio 5: “*Los recursos no renovables de la Tierra deben emplearse de forma que se evite el peligro de su futuro agotamiento y se asegure que toda la humanidad comparta los beneficios de tal empleo.*”

¹⁴⁸ “...según los principios del D.I., ningún Estado tiene derecho a usar o permitir que se use su territorio de modo que se causen daños por razón de emanaciones en el territorio o hacia el territorio de otro Estado o a la propiedad o personas que allí se encuentren, especialmente si se trata de un supuesto de consecuencias graves y el daño quede establecido por medio de una prueba clara y convincente.”

recursos vivos y la vida marina, menoscabar las posibilidades de esparcimiento o entorpecer otras utilidades legítimas del mar.” (Principio 7 de la Declaración de Estocolmo).

- *“Las deficiencias del medio originadas por las condiciones del subdesarrollo y los desastres naturales plantean graves problemas, y la mejor manera de subsanarlas es el desarrollo acelerado mediante la transferencia de cantidades considerables de asistencia financiera y tecnológica que complemente los esfuerzos internos de los países en desarrollo ...” (Principio 9 de Estocolmo, apoyando la buena vecindad a través de la ayuda oportuna). De hecho, “*para los países en desarrollo, la estabilidad de los precios y la obtención de ingresos adecuados de los productos básicos y las materias primas son elementos esenciales para la ordenación del medio, ya que han de tenerse en cuenta tanto los factores económicos como los procesos ecológicos.*” (Principio 10 de Estocolmo. Esa estabilidad de precios de materias primas y recursos básicos debe ser respetada por los países desarrollados como muestra de buena vecindad).*

- *“Deberían destinarse recursos a la conservación y mejoramiento del medio, atendiendo a las circunstancias y las necesidades especiales de los países en desarrollo y cualesquiera gastos que pueda originar a estos países la inclusión de medidas de conservación del medio en sus planes de desarrollo, así como la necesidad de prestarles ... más asistencia técnica y financiera internacional con ese fin.” (Principio 12 de la Declaración de Estocolmo).*

Otros principios de la Declaración de Estocolmo son los siguientes:

- *“A fin de lograr una más racional ordenación de los recursos y mejorar así las condiciones ambientales, los Estados deberían adoptar un enfoque integrado y coordinado de la planificación de su desarrollo, de modo que quede asegurada la compatibilidad del desarrollo con la necesidad de proteger el medio humano en beneficio de su población.” (Principio 13 de la Declaración de Estocolmo).*

- *“La **planificación racional** constituye un instrumento indispensable para conciliar las diferencias que puedan surgir entre las exigencias del desarrollo y las necesidades de proteger y mejorar el medio ambiente”.* (Principio 14 que completa el anterior).

- *“Deben planificarse los asentamientos humanos y la urbanización con miras a evitar repercusiones perjudiciales sobre el medio ambiente y obtener los máximos beneficios socioeconómicos y ambientales para todos. (Principio 15).*

- *“En las regiones en que existe el riesgo de que la tasa de crecimiento demográfico o las concentraciones excesivas de población perjudiquen al medio o al desarrollo, o en que la baja o alta densidad de población pueda impedir el mejoramiento del medio humano y obstaculizar el desarrollo, deberían aplicarse **políticas demográficas** que respetasen los DDHH fundamentales y contasen con la aprobación de los gobiernos interesados”.* (Principio 16 de Estocolmo).

- *“Debe confiarse a las instituciones nacionales competentes la tarea de planificar, administrar o controlar la utilización de los recursos ambientales de los Estados con el fin de mejorar la calidad del medio ambiente.” (Principio 17).*

- “*Como parte de su contribución al desarrollo económico y social, se debe utilizar la ciencia y la tecnología para descubrir, evitar y combatir los riesgos que amenazan al medio ambiente, para solucionar los problemas ambientales y por el bien común de la humanidad.*” (El principio 18 de Estocolmo pide que la ciencia se utilice en beneficio del MA).

- “*Es indispensable una labor de educación en cuestiones ambientales, dirigida tanto a las generaciones jóvenes como a los adultos...*” (Principio 19 de la Declaración de Estocolmo).

- “*Se deben fomentar en todos los países en desarrollo, la investigación y el desarrollo científicos referentes a los problemas ambientales, tanto nacionales como multinacionales....*” (Principio 20 de la Declaración de Estocolmo acorde con el 18).

- “**Principio del deber de no causar daño transfronterizo**” recogido en el Principio 22 de la Declaración de Estocolmo (está relacionado con el 21 “de prevención” ya mencionado más arriba, también está vinculado al principio de cooperación que mencionamos a continuación). El **Principio 22** dice así: “*Los Estados deben cooperar para continuar desarrollando el D.I. en lo que se refiere a la responsabilidad y a la indemnización a las víctimas de la contaminación y otros daños ambientales que las actividades realizadas dentro de la jurisdicción o bajo el control de tales Estados causen en zonas situadas fuera de su jurisdicción.*”¹⁴⁹

“**El Principio de cooperación internacional**” está muy vinculado al de buena vecindad y aparece recogido en la Declaración de Estocolmo antes de mencionar los principios, especialmente en el punto 7. del Preámbulo cuando se alude varias veces a la cooperación internacional, expresa: “*También se requiere la cooperación internacional con objeto de allegar recursos que ayuden a los países en desarrollo a cumplir su cometido en esta esfera.*” “*Hay un número cada vez mayor de problemas relativos al medio que, por ser de alcance regional o mundial o por repercutir en el ámbito internacional común, requerirán una amplia colaboración entre las naciones y la adopción de medidas por las OOI en interés de todos.*” Igualmente se alude específicamente a la cooperación en el **principio 24 de la Declaración**, incluso aludiendo a los acuerdos multilaterales y bilaterales, teniendo en cuenta la soberanía y los intereses de todos los Estados, y en el **principio 25** al referirse al principio de **coordinación** (relacionado con el de cooperación).

Esta Conferencia de Estocolmo exhorta, por primera vez, a los Estados a que estas recomendaciones y principios sean introducidos en el ordenamiento jurídico de cada Estado.

¹⁴⁹ Este principio está directamente vinculado a los dos siguientes de la Carta de la Naturaleza de 1982:

- “*Toda persona, de conformidad con la legislación nacional, tendrá, la oportunidad de participar, individual o colectivamente, en el proceso de preparación de las decisiones que conciernen directamente a su medio ambiente y, cuando éste haya sido objeto de daño o deterioro, ejerciendo los recursos necesarios para obtener una indemnización.*”

- “*Incumbe a toda persona actuar de conformidad con lo dispuesto en la presente Carta de 1982. Toda persona, actuando individual o colectivamente, o en el marco de su participación en la vida política, procurará que se alcancen y se observen los objetivos y las disposiciones de la presente Carta.*”

El principio de intercambio de información¹⁵⁰ también vinculado al principio de cooperación, por ej., con respecto al comercio de la fauna en peligro de extinción resulta un principio esencial para investigar la evolución de la población animal y los ecosistemas. Este principio lo vemos también recogido en el artículo 30 de “La Carta de derechos y deberes económicos de los Estados”. Según la Dra. Trinidad Lázaro, éste puede ser el primer principio del que deberíamos partir en el estudio del D.I.M.A. (cooperación) dado que advierte que ningún Estado puede perseguir sus propios intereses de forma aislada, sino que ha de tener en cuenta que tiene intereses comunes con los demás Estados soberanos.¹⁵¹

En este mismo sentido, en el capítulo IX de la **Carta de NNUU**, titulado “Cooperación Internacional Económica y Social”, el **art. 55** expresa: “*Con el propósito de crear las condiciones de estabilidad y bienestar necesarias para las relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones, basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, la Organización promoverá:*

a. niveles de vida más elevados, trabajo permanente para todos, y condiciones de progreso y desarrollo económico y social;

b. La solución de problemas internacionales de carácter económico, social y sanitario, y de otros problemas conexos; y la cooperación internacional en el orden cultural y educativo; y

c. el respeto universal a los DDHH y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,”

Ejemplos de este principio se remontan en el tiempo, ya se encontraban en la Convención adoptada en Washington el 31 de mayo de 1949 para el establecimiento de una “Comisión interamericana para la protección y el aprovechamiento del atún tropical”. Asimismo, la cooperación internacional se ha impuesto a través de fallos de la Corte Internacional de Justicia (CIJ), como en el caso del Estrecho de Corfú (*Reino Unido frente a Albania*).¹⁵²

¹⁵⁰ Otros subprincipios que forman parte de la buena vecindad y de la cooperación internacional son los de *notificación y consulta previas*. Así, la *notificación previa obliga a los Estados a suministrar la información previa, pertinente y a tiempo, a cada uno de los Estados que podrían verse perjudicados a consecuencia de actividades que se vayan a iniciar y afecten el medio ambiente*.

Ejemplo también del principio de intercambio de información es la llamada que hace a este principio el Anexo II del “Convenio de Viena sobre la protección de la capa de ozono”, al hablar de la práctica del intercambio de información, *se especifican los datos sobre los cuales debe versar la información, el carácter científico, jurídico, técnico, socioeconómico y comercial*.

Véase también la *ob. cit.*, de LÁZARO CALVO, T., *Derecho Internacional del medio ambiente*; pág. 208.

¹⁵¹ *Ibidem*, pág. 121.

¹⁵² GÓMEZ-ROBLEDO VERDUZO, A.; “Jurisprudencia internacional por daños transfronterizos” del libro *Temas selectos de derecho Internacional*. Publicado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional en México (IIJ-UNAM); pág. 370 y ss. Análisis del caso del **Estrecho de Corfú**, Fallo de la CIJ de 22 de abril 1949. También el **Arbitraje del Lago Lanoux** (España vs. Francia); 4ª edición 2003: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/2/831/16.pdf>

En el Arbitraje del Lago Lanoux el Tribunal afirmó: “*Francia tiene derecho a ejercer sus derechos pero no puede hacer caso omiso a los intereses de España.*”

También aparece en múltiples convenciones¹⁵³ y declaraciones. Igualmente, en el documento de “La Carta de París para una nueva Europa” de noviembre de 1990.¹⁵⁴

Por otra parte, el **principio (especializado) de responsabilidades compartidas** tiene mucho que ver con los anteriores de buena vecindad y de cooperación. Este principio contempla “la acción concertada” entre actores, siempre que ello sea posible. Si bien los Estados han de asumir su responsabilidad cuando sus actos dañen el medio ambiente, ámbito que nos compete, sí hay una “corresponsabilidad”, lo que supone según el Catedrático Sanz Larruga, “*que en la tarea de protección o defensa ambiental las obligaciones que de ella se derivan no recaen exclusivamente sobre un sujeto determinado, sino sobre todos aquellos actores implicados de un modo u otro en tal función. Así, en esta responsabilidad conjunta intervienen los sujetos públicos y privados. Dentro de los públicos, los Estados en sus relaciones internacionales (o comunitarias en la Unión Europea); e internamente, en cada Estado, los distintos niveles e instancias de poder (administraciones regionales, locales, etc.). Y dentro de los privados, las empresas de servicios, las industrias, las ONG, el público en general, etc.*”¹⁵⁵

Sobre los Principios del D.I.M.A., y en especial, el principio de cooperación, consúltese también: KELSEN, Hans; **Principios del Derecho Internacional**, edición en español, Ed. Zavalía, Buenos Aires, 1998; pág. 262 y ss.

¹⁵³ Así, el “Convenio sobre la protección de la capa de ozono” en su artículo 4: Cooperación en las esferas jurídica, científica y tecnológica.

1. Las Partes facilitarán y estimularán el intercambio de la información científica, técnica, socioeconómica, comercial y jurídica pertinente a los efectos de este Convenio, según se especifica en el anexo II. Esa información se proporcionará a los órganos que las Partes determinen de común acuerdo. Cualquiera de esos órganos que reciba datos confidenciales por la Parte que los facilite velará para que esos datos no sean divulgados y los totalizará para proteger su carácter confidencial antes de ponerlos a disposición de todas las Partes.

2. Las Partes cooperarán, en la medida en que sea compatible con sus leyes, reglamentos y prácticas nacionales y teniendo en cuenta en particular las necesidades de los países en desarrollo, para fomentar, directamente o por conducto de órganos internacionales competentes, el desarrollo y la transferencia de tecnología y de conocimientos. Esa cooperación se llevará a cabo particularmente:

- a) Facilitando la adquisición de tecnologías alternativas por otras Partes;
- b) Suministrando información sobre las tecnologías y equipos alternativos especiales relativos a ellos;
- c) Suministrando el equipo y las instalaciones necesarios para la investigación y observaciones sistemáticas;
- d) Formando adecuadamente personal científico y técnico. (...)

El Manual del Convenio de Viena sobre la Protección de la capa de ozono en séptima edición de 2006 se puede consultar en: <http://ozone.unep.org/spanish/Publications/VC-Handbook-07-es.pdf>

¹⁵⁴ **La Carta de París** en: <http://www.osce.org/es/mc/39521?download=true>

Expresa en uno de sus párrafos: “*Estamos decididos a incrementar las consultas políticas y a ampliar la cooperación para resolver los problemas económicos, sociales, medioambientales, culturales y humanitarios. Esta resolución común y nuestra creciente interdependencia ayudarán a superar la desconfianza existente durante decenios, a incrementar la estabilidad y a edificar una Europa unida.*”

Apuntamos, no obstante, que la obligación de cooperación no es absoluta, ya que queda supeditada a las circunstancias de todo tipo que pueden modificar la intensidad de la cooperación.

¹⁵⁵ Párrafo de SANZ LARRUGA, Fco. Javier; “**El concepto de responsabilidad compartida y el principio de subsidiariedad en el derecho ambiental**”: <http://ruc.udc.es/bitstream/2183/2026/1/AD-3-25.pdf>

Por último, antes de pasar a la Cumbre de Río, mencionar de nuevo que el **principio de prevención**, aunque ya se encontraba presente en convenios anteriores a la Declaración de Estocolmo: “un Estado puede estar obligado a prevenir daños ambientales, dado que es preferible actuar al comienzo de un proceso para reducir la contaminación en lugar de esperar y restaurar a posteriori las áreas contaminadas”, es un principio que ha sido más ampliamente recogido en distintos convenios internacionales relacionados con la protección ambiental posteriores a la Declaración de Estocolmo. Por ej., en el **Convenio para la Prevención de la Contaminación Marina procedente de vertidos de desechos y de la contaminación marina de origen terrestre**. Firmado en París el 4 de junio de 1974.¹⁵⁶ Implica la obligación de cualquier Estado de prevenir los daños adoptando las medidas anticipadas que sean necesarias, pues estamos ante “*un riesgo de daño cierto que ya se conoce*”.

1.3.3. Perfeccionamiento de los principios medioambientales en la Conferencia de Río de Janeiro de 1992

La Conferencia de las NNUU sobre el Medio Ambiente y Desarrollo fructificó en una Declaración y en tres convenciones (mencionadas en la página 56), entre ellas, la Convención Marco de las NNUU sobre el Cambio Climático (CMNUCC), cuyo principal objetivo fue que se pudieran estabilizar las emisiones de GEI en la atmósfera (fruto de las actividades humanas). La CMNUCC constituía un marco de negociación para la celebración de acuerdos futuros, así el “**Protocolo de Kioto**” de 11 de diciembre de 1997 fue adoptado durante la Tercera Conferencia de Partes. Además la Convención recoge unos principios esenciales de intercambio de información entre países que tienen que ver, sobre todo, con el principio de buena fe, el principio de buena vecindad, y en relación con éste, el principio general de “cooperación internacional entre Estados” (es decir, casi todos los principios ya expuestos, pero especificando algunos de ellos con mucho más rigor). A ello hay que añadir, que estas obligaciones se articulan principalmente en torno a dos grandes principios ambientales recogidos en el artículo 3 de esta Convención: el principio de precaución medioambiental y el principio de las “responsabilidades comunes” pero diferenciadas. De hecho, se reconoce que los Estados desarrollados son los principales causantes del efecto invernadero, por lo que sólo ellos en el Anexo I cuentan con exigencias de reducciones concretas de emisiones de gases efecto invernadero (GEI). Estos principios son recogidos en los artículos 10 y 11 del Protocolo. Todo ello sin olvidar otros principios presentes, como el de equidad, el desarrollo sostenible, el de prevención medioambiental y el deber de no causar daños transfronterizos,¹⁵⁷ incluyendo la obligación de indemnizar por daños medioambientales y ecológicos (ya recogido en Estocolmo y en la Carta de la Naturaleza, y más conocido como “principio de que quien contamina paga”). Igualmente, tanto en la Declaración de Río (junio de 1992) como en la CMNUCC (mayo 1992) se encuentran mencionados todos los principios medioambientales más importantes del D.I.M.A.

¹⁵⁶ Véase en: [http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:21974A0604\(01\):ES:HTML](http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:21974A0604(01):ES:HTML)

¹⁵⁷ Consúltase la **Convención sobre los efectos transfronterizos de los accidentes industriales y sus 13 anexos** en el *DOCE de 3 diciembre de 1998*:
<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:1998:326:0006:0033:ES:PDF>

Así, el **principio de equidad** atiende a la necesidad de no desperdiciar los recursos naturales, sino que, por el contrario, sean utilizados con medida. Recordemos en este sentido a los juristas medioambientales que quieren consolidar el concepto de “patrimonio ecológico de la Humanidad” y el respeto de los estándares universales de justicia (un principio de justicia intergeneracional que se une al desarrollo sostenible), de conformidad con los principios de la **Carta de la Naturaleza**.¹⁵⁸

No se deben desperdiciar los recursos porque son de todos, es por ello que el **principio de cooperación** viene presentado al comienzo de la Declaración de Río: “*Con el objetivo de establecer una alianza mundial nueva y equitativa mediante la creación de nuevos niveles de cooperación entre los Estados, los sectores claves de las sociedades y las personas, Procurando **alcanzar acuerdos internacionales en los que se respeten los intereses de todos** y se proteja la integridad del sistema ambiental y de desarrollo mundial, Reconociendo **la naturaleza integral e interdependiente de la Tierra, nuestro hogar, ...**”*

También se recoge el **principio de cooperación**, específicamente en el principio 12 de la Declaración: “*Los Estados deberían cooperar en la promoción de un sistema económico internacional favorable y abierto que llevara al crecimiento económico y el desarrollo sostenible de todos los países, a fin de abordar en mejor forma los problemas de la degradación ambiental.(...)*” Y añade el principio 14: “*Los Estados deberían cooperar para*

¹⁵⁸ La **Carta Mundial de la Naturaleza** fue aprobada por la AG de las NNUU en su sesión de 28 de octubre de 1982. Se puede conseguir su texto a través de múltiples direcciones en internet, entre otras: http://www.medioambiente.cu/carta_mundial_de_la_naturaleza_1982.htm

La Carta de la Naturaleza, en sus primeras páginas, dice que **la Asamblea General** manifiesta lo siguiente:

Convencida de que:

- a) *Toda forma de vida es única y merece ser respetada, ... con el fin de reconocer a los demás seres vivos su valor intrínseco, el hombre ha de guiarse por un código de acción moral,*
- b) *El hombre, por sus actos o las consecuencias de éstos, dispone de los medios para transformar a la naturaleza y agotar sus recursos y, por ello, debe reconocer cabalmente la urgencia que reviste mantener el equilibrio y la calidad de la naturaleza y conservar los recursos naturales,*

Persuadida de que:

- a) *Los beneficios duraderos que se pueden obtener de la naturaleza dependen de la protección de los procesos ecológicos y los sistemas esenciales para la supervivencia y de la diversidad de las formas de vida, las cuales quedan en peligro cuando el hombre procede a una explotación excesiva o destruye los hábitat naturales,*
- b) *El deterioro de los sistemas naturales que dimana del consumo excesivo y del abuso de los recursos naturales y la falta de un orden económico adecuado entre los pueblos y los Estados socavan las estructuras económicas, sociales y políticas de la civilización,*
- c) *La competencia por acaparar recursos escasos es causa de conflictos, mientras que la conservación de la naturaleza y de los recursos naturales contribuye a la justicia y al mantenimiento de la paz, (...).*

Como primer principio se indica en la Carta: “*Se respetará la naturaleza y no se perturbarán sus procesos esenciales.*”

Más adelante en el epígrafe III de Aplicación de la Carta, se indica: *Toda persona, de conformidad con la legislación nacional, tendrá la oportunidad de participar, individual o colectivamente, en el proceso de preparación de las decisiones que conciernan directamente a su medio ambiente y, cuando éste haya sido objeto de daño o deterioro, podrá ejercer los recursos necesarios para obtener una indemnización.*

desalentar o evitar la reubicación y la transferencia a otros Estados de cualesquiera actividades y sustancias que causen degradación ambiental grave o se consideren nocivas para la salud humana.”

En cuanto al **principio de precaución medioambiental**: *“los Estados deberán adoptar medidas eficaces para evitar peligros o daños ambientales graves o irreversibles, aún cuando no exista certeza científica absoluta sobre su existencia”*. Recordemos que tradicionalmente, los Estados que querían que otro Estado adoptara “medidas protectoras por motivos ambientales” debían probar de manera indiscutible el peligro y la urgencia de las medidas deseadas.

Con el principio de precaución, el criterio tradicional sobre la carga de la prueba se invierte. La Declaración de Río de 1992 lo recoge como principio 15: *“Con el fin de proteger el medio ambiente, los Estados deberán aplicar ampliamente el criterio de precaución conforme a sus capacidades. Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente.”*¹⁵⁹

Como veremos en el epígrafe siguiente de práctica jurisprudencial, la aplicación de este principio de precaución es muy irregular, más bien pobre, y a veces tristemente inexistente. Por otra parte, debido a que la certeza científica que se exige llega a menudo muy tarde para que la acción de políticos y abogados puedan proteger el medio ambiente amenazado, lo que sucede en realidad, es que se vuelve a trasladar la carga de la prueba como si el principio no existiera, y al esperar a obtener pruebas científicas de los efectos que tienen los contaminantes que se arrojan al ambiente, se pueden, entre tanto, producir daños ambientales irreversibles.

Como aclaración: la diferencia entre los principios de prevención y de precaución consiste en que en el de ***prevención***, el riesgo de daño ambiental que pueden producir determinadas actividades, ya se conoce; mientras que en principio de ***precaución*** se percibe una amenaza de que una determinada sustancia o actividad pudiera ser dañina para el MA, pero todavía falta la prueba científica irrefutable (o por “intereses no medioambientales” se dice que falta dicha constatación). El principio de precaución raramente se cumple, mientras por ej., *“está probado que millones de niños en todo el mundo han sufrido daños neurológicos, han visto disminuida su capacidad mental, sufriendo una disminución en sus habilidades para poder vivir, como resultado de la exposición al plomo de las fundiciones, a las pinturas y a la gasolina. Igualmente, la utilización del tabaco, el amianto y numerosos otros agentes, proporcionan una amplia evidencia de los altos costes asociados a la espera de conseguir convincentes pruebas de los daños que producen. Estos casos ejemplifican el fracaso de la ciencia y la política para prevenir los daños a la salud, en los ecosistemas y los impactos resultantes en la sociedad y en la economía.”*

¹⁵⁹ La noción de proteger está muy presente en la doctrina de HOHMAN, Harald, consúltese su obra titulada ***Precautionary Legal Duties and Principles of Modern International Environmental Law***; Ed.: Graham and Trotman en London and Boston, 1994.

HOHMAN señala 3 objetivos principales al respecto del principio de precaución:

- 1. Proteger la seguridad y la salud de los seres humanos del daño y del riesgo del daño potencial o inminente.*
- 2. Asegurar el bienestar general del hombre, y*
- 3. Proteger los intereses económicos de los efectos nocivos de la contaminación.*

*En línea con el mandato otorgado por la Tercera Conferencia Ministerial sobre Medioambiente y Salud, la World Health Organisation (WHO) (la Organización Mundial de la Salud - OMS), ha desarrollado un acercamiento que promocionará “medidas preventivas públicas” en áreas de emergente preocupación ambiental, sobre todo, por su impacto en los niños. La aproximación del trabajo se enfoca en cómo el **principio de precaución** puede ser aplicado para proteger la salud de los niños y repercutir en las futuras generaciones.”*¹⁶⁰

Finalmente, hagamos mención de nuevo del **principio de las responsabilidades comunes pero diferenciadas**. Sabemos, por ejemplo, que los Estados desarrollados e industrializados son los principales causantes del efecto invernadero en el planeta, por tanto, en base a este principio debieran asumir una mayor obligación de reducir sus emisiones contaminantes de GEI. Pero además, al tiempo, deberían cooperar con el resto de Estados en la transferencia de medios científico-tecnológicos y financieros con el fin de que los Estados en desarrollo puedan gradualmente poner en práctica las acciones protectoras y necesarias de adaptación, mitigación y protección medioambiental. Acorde con parte de este contenido, el **principio 4** de la Declaración de Río dice: “*A fin de alcanzar el desarrollo sostenible, la protección del medio ambiente deberá constituir parte integrante del proceso de desarrollo y no podrá considerarse en forma aislada.*” Por lo que estamos ante un principio que se une al de cooperación entre los Estados.

1.3.4. Los principios medioambientales en la jurisprudencia

Es imprescindible mencionar algunos contenidos fundamentales, así como algunos asuntos clásicos y claves en la jurisprudencia medioambiental, antes de examinar como se aplican los principios medioambientales jurisprudencialmente.

En primer lugar, debido a la ausencia de un tribunal internacional que tenga competencia para resolver las controversias de carácter ambiental en concreto, **la jurisprudencia internacional en esta materia se encuentra diseminada entre las diversas jurisdicciones**.

En principio, la Corte Internacional de Justicia (CIJ) es el único tribunal internacional que cuenta con competencias para resolver controversias en materia de Derecho Internacional Medioambiental (D.I.M.A.) en virtud a su jurisdicción universal.¹⁶¹

Por otra parte, en D.I.Púb. y especialmente en el D.I.M.A, los tratados suelen referirse a la fórmula del arbitraje como medio jurisdiccional de solución de controversias. “*Se mostró un*

¹⁶⁰ Extracto de la página 12 del documento **The precautionary principle: protecting public health, the environment and the future of our children**. Coord.: MARTUZZI, Marco y TICKNER, Joel A.; Editado por: The Regional Office for Europe of the **World Health Organization**, (La Oficina Regional para Europa de la **Organización Mundial de la Salud**) 2004. Esta publicación fue concebida durante la preparación de la Cuarta Conferencia Ministerial sobre Medio Ambiente y Salud, en Budapest, Hungría, 23–25 de junio de 2004. La discusión y negociación del tema del principio de precaución fue muy estimulante y proporcionó inestimable valor como contribución intelectual en la comprensión del desarrollo de este principio.

¹⁶¹ Se puede visitar la dirección oficial de de la **Corte Internacional de Justicia (CIJ)** en Internet para ver sus fallos, opiniones consultivas y providencias: <http://www.icj-cij.org/homepage/sp/summary.php>

*interés renovado por parte de los Estados hacia el método del arbitraje en la Convención sobre el Derecho del Mar de 1982, donde admitiéndose la pluralidad de foros jurisdiccionales en virtud del mecanismo conocido como “cláusula de Montreux”, los supuestos de controversia en que los Estados partes en un litigio no hayan elegido foro, o hayan escogido foros distintos, se solucionarán mediante arbitraje.”*¹⁶²

El Derecho Internacional positivo sigue avanzando en la cuestión de si un Estado es responsable de todo el daño ecológico con origen en su jurisdicción y que produce consecuencias perjudiciales fuera de su territorio (responsabilidad objetiva), o si el deber de la debida diligencia, es decir, cumpliendo el consabido principio de precaución o cautela sería suficiente para medir hasta donde llegan sus obligaciones.¹⁶³ Me extenderé más sobre la diligencia exigible a los Estados en el epígrafe 1.4.

La forma más común de conducirse en conflictos internacionales no es a través de los tribunales sino, primero, informando a los Estados terceros involucrados y perjudicados y tomando las acciones más adecuadas para causar el menor daño posible y/o reparar el daño producido. Y en todo caso, aplicando la negociación y cooperación entre los Estados concernidos.¹⁶⁴ Hoy por hoy, parece que, como dice el Dr. Díez de Velasco, “*cada Estado*

¹⁶² PASTOR RIDRUEJO, José A.; *Curso de Derecho Internacional Público y Organizaciones Internacionales*; Editorial Tecnos, 5ª edición 1994, Madrid. Pág. 633.

¹⁶³ *Ob. cit.*, PAOLINI, Albert J.; JARVIS, Anthony P. and REUS-SMIT, Christian, and other contributors; *Between Sovereignty and global governance (The United Nations, The State and the Civil Society)*. Publicado en Gran Bretaña por MacMillan Press Ltd y en EE.UU. por St. Martin’s Press, Inc.; 1998.

Véase la Parte II, capítulo 7: *Greening the United Nations: Future Conditional?* redactado por ELLIOT, Lorraine (pp. 135-161). L. Elliot “*distingue entre los impactos medioambientales que ocurren dentro de las fronteras del Estado (que podrían ser también definidos como “locales”), aquellos que se pueden definir como asuntos transnacionales o más allá de las fronteras de un Estado (de tal manera que se puede afectar el medio ambiente de Estados vecinos, pudiendo establecer acuerdos regionales al respecto) y por otra parte, aquellos asuntos que por su trascendencia internacional pueden ser definidos como “asuntos medioambientales globales”*”, (pág. 137).

¹⁶⁴ Las declaraciones genéricas del medio ambiente son fáciles de incumplir. Véase el **Anuario de 1988 de la CDI** donde se trata del contenido de un proyecto de artículos que tiene que ver con este tema:

[http://untreaty.un.org/ilc/publications/yearbooks/Ybkvolumes\(s\)/ILC_1988_v1_s.pdf](http://untreaty.un.org/ilc/publications/yearbooks/Ybkvolumes(s)/ILC_1988_v1_s.pdf)

He aquí un párrafo del Anuario de la Comisión:

“El objetivo del proyecto de artículos es modesto: lograr un convenio internacional por el que los Estados se obliguen a notificar e informar a los otros Estados que puedan resultar afectados por un riesgo de esa índole y, en todo lo posible, prevenir su aparición. De producirse un daño, no se establece un nivel determinado de resarcimiento; en vez de ello, hay una obligación de negociar de buena fe y reparar los daños causados, teniendo en cuenta factores como los enunciados en las secciones 6 y 7 del plan esquemático. En la actualidad existe un laguna en el D.I.Púb. en lo referente a la negociación de convenios sobre actividades determinadas; no está claro qué principios se deben aplicar a las negociaciones, ni lo que se debe hacer en caso de que durante ellas ocurran accidentes. La finalidad del proyecto de artículos es colmar esa laguna. La práctica internacional corrobora el principio según el cual el Estado en que se origina el riesgo debe adoptar precauciones para eliminarlo y debe informar a los Estados que puedan resultar afectados. Sería imposible actualmente regular cada actividad concreta; la Comisión sólo puede tratar de establecer la definición más completa posible de las actividades que entrañan un riesgo”.

*puede reclamar únicamente por los daños sufridos en sus ámbitos de jurisdicción o por personas bajo su jurisdicción o control, pero no por daños medioambientales sufridos en áreas fuera de su jurisdicción estatal.”*¹⁶⁵

Asimismo, dada la movilidad de los “efectos contaminantes medioambientales”, uno de los ámbitos del que mayormente se ha ocupado la jurisprudencia, es el tema transfronterizo. ***El principio Sic Utere Tuo Alienum Non Laedas*** impone a todo Estado la obligación de obrar con diligencia, previniendo la producción de daños transfronterizos “razonables”.

Uno de los casos considerado precursor y a la vez ya clásico por la doctrina, a la hora de ver plasmados los principios medioambientales en la contaminación transfronteriza, es el **arbitraje sobre la Fundición Trail Smelter entre EEUU y Canadá**.¹⁶⁶ Sobre este particular, Alexandre Charles-Kiss indicó que la resolución de este caso, en el modo en que se hizo, “*fue prueba de la insuficiencia de la técnica de la responsabilidad para solucionar el diferendo, necesitándose ir más allá hacia una reglamentación común y aplicar el principio de cooperación entre los Estados interesados.*”¹⁶⁷

Según el profesor Alfred P. Rubin, quien hizo un minucioso examen del laudo: “*en el laudo arbitral sobre el Trail Smelter, se favorece la continuación de actividades contaminantes mientras no se demuestre que ocasionan “daños, en el sentido de lesiones o perjuicios directos”, idóneos para ser traducidos en términos económicos sobre la producción agrícola*

¹⁶⁵ “*En todo caso, esa posibilidad, parece ir abriéndose camino en ciertos tratados internacionales como la Convención de Wellington relativa a la regulación de las actividades sobre recursos minerales antárticos de 2 de junio de 1988 y la Convención de Montego Bay de 1982.*” Extracto de la *ob. cit.*, DÍEZ DE VELASCO; pág. 771.

¹⁶⁶ En 1896, se estableció en Canadá una Fundición de zinc y plomo conocida como **Trail**, ubicada muy cerca de la frontera con Estados Unidos. Como consecuencia de sus actividades, las emanaciones tóxicas propias de la fundición se desplazaron por acción del viento hacia la foresta estadounidense dañándola. Esto originó que el gobierno de EE.UU. iniciara una queja formal contra el gobierno de Canadá exigiéndole que interrumpiera la actividad de la fundición por sus consecuencias dañinas, así como, le proveyera de una indemnización suficiente para restituir el ambiente a su estado original.

El caso fue sometido a una Corte Arbitral, que pronunció dos fallos: el primero en 1938, que ordenó a Canadá el pago de una indemnización cuantiosa por el daño ocasionado. La siguiente sentencia fue pronunciada en 1943 y obligó al gobierno de Canadá el cese de actividades de la Fundición de Trail hasta que se llegara a un arreglo definitivo. Este es uno de los primeros casos resueltos en derecho ambiental a nivel internacional aún cuando haya sido enfocado desde la perspectiva de la Responsabilidad Civil Extracontractual, responsabilidad concreta y objetiva por daños mensurables (muy relacionada con el Tort y la Class Action del Derecho Anglosajón). El fallo de la Corte arbitral muestra, no obstante, por primera vez, una preocupación veraz por la protección del MA en cuanto a la polución se refiere.

¹⁶⁷ Consúltese el interesante el pdf sobre este caso <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/2/951/4.pdf>

Se trata del **capítulo II** de GÓMEZ-ROBLEDO VERDUZO, Alonso, titulado “**Jurisprudencia internacional por daños trasfronterizos**” del libro ***Responsabilidad internacional por daños trasfronterizos***. Publicado en el Instituto de Investigaciones Jurídicas (IIJ-UNAM) en 1992, 1ª reimpresión: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=951>

o industrial de un segundo Estado".¹⁶⁸ No obstante, es un avance en el marco tradicional que se movía únicamente dentro de la responsabilidad por daño imputable por hecho ilícito.

Sin duda, las decisiones judiciales y las opiniones de la CIJ, así como de tribunales arbitrales y otros tribunales de justicia, han de tenerse en alta consideración, pues aún cuando las tengamos como fuentes subsidiarias, son determinantes en el desarrollo del D.I.M.A. No olvidemos que, por ejemplo, “*el principio de no causar daños fronterizos*” ha sido generado, en parte, a partir del laudo arbitral de la Fundación Trail. A raíz de ello se estableció el principio 21 en la Declaración de Estocolmo de 1972, que ya hemos visto.

Respecto al “*principio de precaución o de cautela*” –como lo denomina el Dr. Díez de Velasco– *existe una práctica doctrinal contradictoria*.¹⁶⁹ Díez de Velasco nos recuerda que se trata de un principio que no ha recibido apoyo en la sentencia de la CIJ en el **asunto Gabčíkovo-Nagymaros**, cuyo fallo data de 25 de septiembre de 1997, donde siguiendo las normas de responsabilidad internacional del Estado, se afirma que la aplicación del “estado de necesidad”, como causa para excluir un ilícito, no es suficiente, exigiendo que si se pretende proteger el medio ambiente, el peligro para éste sea “grave e inminente” y que las medidas adoptadas fueran las únicas posibles (párrafos 53-57 de la sentencia), desaprovechando, consideramos, nuevamente esta sentencia la posibilidad de la correcta utilización del principio de precaución.¹⁷⁰

¹⁶⁸ RUBIN, P. Alfred; artículo “Pollution by analogy: the trial smelter arbitration”; Revista *Oregon Law Review* Part I, primavera 1971; pp.259-298; página 272. Editado en EE.UU 1971. Rubin P. A., con gran actividad de publicaciones entre las décadas de los 60-90 en EE.UU., ha impartido cursos como profesor en la Universidad de Oregon y ha sido consejero de asuntos internacionales.

¹⁶⁹ *Ob. cit.* DÍEZ DE VELASCO, M., **Instituciones de Derecho Internacional Público**, pág. 776.

¹⁷⁰ “Asunto Gabčíkovo-Nagymaros” (Controversia entre Hungría y Eslovaquia). I.C.J. *Rep.* 1994, pág.151. Se puede consultar el resumen del fallo del caso en la **Biblioteca digital de la CIJ** “Resúmenes de los fallos, opiniones consultivas y providencias de la Corte Internacional de Justicia” Es el primer caso que nos ofrece el pdf de 1997-2002”: http://www.icj-cij.org/homepage/sp/files/sum_1997-2002.pdf

En el fallo que se dictó en el **Proyecto Gabčíkovo-Nagymaros** (Hungría contra Eslovaquia), la Corte consideró que Hungría no tenía derecho a suspender y posteriormente a abandonar (en 1989) su parte de las obras del proyecto de presa, según lo dispuesto en el Tratado y en los documentos conexos firmados en 1977 por Hungría y Checoslovaquia; además la Corte consideró que Checoslovaquia tenía derecho a comenzar en noviembre de 1991, la preparación de la solución provisional alternativa (denominada la “variante C”), pero no a aplicar esa solución en octubre de 1992 en calidad de medida unilateral; que la notificación de Hungría de la rescisión del Tratado de 1977 e instrumentos conexos (el 19 de mayo de 1992) no sirvió para rescindirlos legalmente (por lo que siguen en vigor y rigen las relaciones entre las partes); y que Eslovaquia en calidad de sucesora de Checoslovaquia, pasó a ser parte en el Tratado de 1977.

En cuanto a la futura conducta de las partes, la Corte consideró que Hungría y Checoslovaquia habían de negociar de buena fe a la luz de la situación existente y adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la consecución de los objetivos del Tratado; que a menos que las Partes decidieran otra cosa, había que establecer un régimen de funcionamiento conjunto de la presa en el territorio eslovaco de conformidad con el Tratado de 1977; que cada Parte habría de compensar a la otra por los daños causados por su conducta; y que las cuentas de la construcción y el funcionamiento de las obras habían de saldarse de conformidad con las disposiciones del Tratado de 1977 y sus instrumentos conexos.

Otro ejemplo reciente y controvertido, ha sido el **pronunciamiento del 20 de abril de 2010 de la CIJ en relación con una controversia que había enfrentado a Argentina y a Uruguay** durante los cinco años anteriores. Se trata del asunto de la construcción y puesta en funcionamiento de unas fábricas de celulosa o pasta de papel (más conocidas como “papeleras”) junto al Río Uruguay y autorizadas por el gobierno de Uruguay.¹⁷¹

Este caso es de interés ambiental innegable, por cuanto buena parte de la argumentación argentina en contra de la construcción de las papeleras por parte de Uruguay se basa en motivos ambientales, enfocándose sobre todo, en lo que debería ser una protección cautelar. Así, Argentina interpuso un recurso ante la CIJ arguyendo, entre otras cuestiones, que Uruguay había incumplido una serie de obligaciones de carácter ambiental:

- *la obligación de tomar todas las medidas necesarias para la utilización óptima y racional de la utilización del río Uruguay;*
- *la obligación de tomar todas las medidas para preservar el medio ambiente acuático y prevenir la contaminación y la obligación de proteger la biodiversidad y las pesquerías, incluida la obligación de preparar una completa y objetiva evaluación de impacto ambiental;*
- *la obligación de cooperar en la prevención de la contaminación y en la protección de la biodiversidad y otras pesquerías.*

Argentina había solicitado el 4 de mayo de 2006 la adopción de medidas provisionales pidiendo la suspensión de las autorizaciones del gobierno uruguayo para la construcción de “las papeleras”, denunciando, además, la falta de cumplimiento del principio de cooperación con Argentina, y que Uruguay debería abstenerse de adoptar cualquier medida unilateral.¹⁷²

Además, la Corte consideró que las normas de derecho ambiental recientemente desarrolladas eran pertinentes para la aplicación del Tratado y que las Partes, en virtud de un acuerdo, podían incorporarlas mediante la aplicación de varios de sus artículos. La Corte consideró que las partes, con objeto de conciliar el desarrollo económico con la protección del MA, “deben examinar de nuevo los efectos para el medio ambiente del funcionamiento de la central de energía de Gabcikovo. Han de encontrar una solución satisfactoria por lo que respecta al volumen de agua que ha de liberarse en el antiguo cauce del Danubio y en ambos brazos del río”.

La composición de la Corte era la siguiente: Presidente: Schwebel; Vicepresidente: Weeramantry; Magistrados: Oda, Bedjaoui, Guillaume, Ranjeva, Herczegh, Shi, Fleschlauer, Koroma, Vereshchetin, Parra Aranguren, Kooijmans, Rezek; Magistrado ad hoc: Skubiszewski; Secretario: Valencia Ospina.

¹⁷¹ **El pronunciamiento de la CIJ en el asunto sobre las fábricas de papel en el Río Uruguay** (Argentina c. Uruguay), puede consultarse en la página de la dirección oficial de Internet de la propia CIJ: <http://www.icj-cij.org/docket/index.php?p1=3&p2=3&code=au&case=135&k=88>

También se puede ver el resumen de la Providencia de 23 de enero de 2007 en la Biblioteca digital de la CIJ “Resúmenes de los fallos, opiniones consultivas y providencias de la Corte Internacional de Justicia” en la página 189 del pdf de 2003-2007”: http://www.icj-cij.org/homepage/sp/files/sum_2003-2007.pdf

¹⁷² *Uruguay también hizo lo propio unos meses más tarde, el 29 de noviembre de 2006, solicitando a la CIJ que dictaminara la obligación de Argentina de evitar los bloqueos que su población civil estaba realizando en el puente sobre el río Uruguay, cerrando el tránsito comercial y turístico de Argentina a Uruguay. **Tampoco la Corte accedió a conceder las medidas provisionales solicitadas por Uruguay.***

La Corte, mediante Auto de 13 de julio de 2006, consideró que las circunstancias no eran tales como para requerir medidas provisionales, afirmando que Argentina no podía persuadir a la Corte de que la construcción de las papeleras presentaba realmente un riesgo de daño irreparable para el medio ambiente. En su resolución sobre el fondo, la CIJ se limitó a las cuestiones de interpretación planteadas por las Partes en relación con el Estatuto suscrito por Argentina y Uruguay sobre la administración compartida del Río Uruguay de 1975.¹⁷³ De esta forma, la Corte se limitó a considerar las alegaciones de Argentina en relación con los posibles perjuicios sobre el medio acuático de dicho río, sin entrar en consideraciones sobre los posibles efectos de las papeleras sobre la calidad del aire, el paisaje o por el ruido causado.¹⁷⁴ Aunque declaró el incumplimiento por parte de Uruguay de parte del articulado del Estatuto, la CIJ no impuso otra forma de reparación por dicho incumplimiento más allá de la sentencia condenatoria para Uruguay en materia procedimental por el Estatuto de 1975 a las que ambas naciones estaban sujetas, estimando que Uruguay podía haber procedido con la construcción de las papeleras, incluso con la oposición de Argentina.

Argentina había alegado las siguientes cuestiones sustantivas:

- *La obligación de contribuir a la utilización óptima y racional del Río como señala el art. 1 del Estatuto.* Pero la CIJ determinó que esta disposición establecía un objetivo pero no derechos y obligaciones concretas para las Partes, por lo que su virtualidad es meramente interpretativa (claramente la Corte está haciendo una interpretación restrictiva, pues de todos es sabido que los tratados internacionales son sobre todo convenios marco, y más si cabe, los convenios medioambientales). La CIJ consideró necesario ponderar los intereses comerciales con los posibles daños que pudieran causarse al medio ambiente, tal y como se establece en otras disposiciones del Estatuto de 1975, y no necesariamente los estimaron conculcados por el hecho de que Uruguay hubiera autorizado la construcción de las papeleras. Es decir, **estamos de nuevo ante una responsabilidad concreta y objetiva por daños económicos sin tener en cuenta el MA.** Y si se percibe, igual que el caso anterior, la obligación o “*principio de cooperación y coordinación entre los Estados*” que recomienda la CIJ.

¹⁷³ Efectivamente, el artículo 60.1 del Estatuto otorga competencia a la Corte para conocer sobre las cuestiones de los conflictos que surjan entre las Partes en lo relativo a la aplicación e interpretación del Estatuto. *En este sentido procedimental, la Corte ha considerado que Uruguay ha incumplido una serie de obligaciones de carácter procedimental, recogidas en los 7 a 12 del Estatuto de 1975. Por ejemplo, en virtud del artículo 7, Uruguay debió informar a la Comisión Administradora del Río Uruguay (CARU) sobre la autorización de la construcción y puesta en funcionamiento de las papeleras. Además, esta disposición establece una obligación de notificación de las evaluaciones de impacto ambiental a la otra parte, en este caso Argentina, a través de la CARU y siempre y cuando las actuaciones planeadas pudieran entrañar daños transfronterizos importantes para ésta, lo que tampoco fue realizado en tiempo y forma por Uruguay. Por lo que concierne al resto de artículos, Uruguay no se atuvo a los mecanismos de cooperación en ellos previstos a los que ha de acudir en caso de desacuerdo entre las partes sobre la realización de una actividad que pueda tener impactos sobre la navegación del Río Uruguay, su régimen jurídico o la calidad de sus aguas.*

¹⁷⁴ Además, deja también fuera de la consideración de la Corte otras posibles obligaciones de D.I.Púb. recogidas en diversos tratados ambientales, que también fueron invocados por Argentina.

- *La obligación de asegurar la gestión sostenible de la tierra adyacente al Río para que no menoscabe el régimen del Río o la calidad de sus aguas (art. 35 del Estatuto).* Argentina había argumentado que para abastecer de materia prima a las papeleras se había procedido a una plantación intensiva y extensiva de eucaliptos (un tipo de árbol, que como todos sabemos, absorbe gran cantidad de agua) en el margen del Río Uruguay que degradaría en un futuro dichas tierras, afectando a la calidad de las aguas del propio río. Sin embargo, la CIJ consideró que Argentina no había probado suficientemente el impacto negativo alegado, por lo que tampoco estimó una vulneración de esta disposición.

- *La obligación de coordinar las medidas para evitar cambios en el balance ecológico (art. 36 del Estatuto).* Aquí Argentina sostuvo que la evacuación de sustancias procedentes de las papeleras podían alterar el equilibrio ecológico del río. No obstante, la Corte consideró que la obligación de coordinarse era una obligación de conducta dirigida a los dos Estados y no de resultado. En particular, se trataba de observar la diligencia debida a la hora de colaborar, a través de la CARU, en la adopción de dichas medidas. Así, de nuevo, en opinión de la CIJ, Argentina no había probado suficientemente que Uruguay hubiera rechazado la cooperación en la coordinación exigida en dicho precepto.

- *La obligación de adoptar medidas para prevenir la contaminación y preservar el ambiente acuático, de acuerdo con los acuerdos internacionales aplicables y las recomendaciones técnicas internacionales (art. 41).* Argentina había alegado que las evacuaciones procedentes de las papeleras constituían una vulneración de las obligaciones del Estatuto y de otros instrumentos internacionales aplicables entre las partes que prohíben toda contaminación que pueda perjudicar la protección y preservación del medio ambiente acuático. Mientras Uruguay sostuvo que lo que el Estatuto prohíbe es sobrepasar ciertos estándares de contaminación convenidos conjuntamente por ambas partes en el seno de la CARU.

En este caso, la Corte también consideró que el precepto del Estatuto recogía una obligación de actuar con la diligencia debida en relación con todas las actividades que se desarrollan bajo la jurisdicción y control de los Estados. Todo ello con el objetivo de prevenir la contaminación (*principio definido en el artículo 40 del Estatuto de 1975*), cuando la introducción de sustancias en el medio acuático de forma directa o indirecta por parte del hombre produzca efectos dañinos para dicho medio. En este sentido, antes de desarrollar actividades que entrañen dichos riesgos, sería necesario elaborar una evaluación de impacto ambiental y, en particular, determinar si la “evacuación de fluidos” por parte de las papeleras se realizaba “en una concentración tal” que superara los estándares de gestión sostenible del río. La Corte admitió que carecía de información para determinar si existían estos riesgos y decidir consecuentemente si Uruguay había incumplido esta obligación, información que consideraba que tampoco había sido proporcionada fehacientemente por Argentina.

Así, en esta curiosa manera, la CIJ concluyó: “*que Argentina no había probado que Uruguay no actuara con la diligencia debida, ni había aportado datos concluyentes que apoyaran que el funcionamiento de las papeleras podían causar daños a los recursos vivos, a la calidad del agua o al equilibrio ecológico del Río Uruguay*”.

En definitiva, **la CIJ rechazó todas las alegaciones de Argentina en materia ambiental, decidiendo igualmente no aplicar el principio de precaución alegado por este país para invertir la carga de la prueba.** En consecuencia, las papeleras podían seguir funcionando, si bien, la Corte en su pronunciamiento incidía en la obligación de cooperar de estos dos países a la hora de supervisar su actividad en el futuro (pero con motivo del Estatuto).¹⁷⁵ Desde aquí expresamos un hondo pesar, al comprobar que la CIJ en este asunto de las papeleras (Argentina versus Uruguay en 2010) perdiera otra oportunidad dorada de profundizar en los principios del D.I.M.A., aplicarlos y exigir su cumplimiento, abriendo una nueva vía, algo más progresista, al D.I.M.A.

Por otra parte, **no es raro encontramos con que los tribunales encargados de la salvaguarda de los DDHH se enfrentan al tiempo a supuestos con una incidencia ambiental, porque no en vano, la protección del medio ambiente se encuentra estrechamente unida al disfrute de algunos derechos fundamentales.**¹⁷⁶ En este sentido, el Tribunal Europeo de DDHH ha dictado diversos pronunciamientos que inciden de forma más o menos directa en la protección del MA, a pesar de tratarse de una jurisdicción relativa a la salvaguarda de los derechos fundamentales recogidos en la Convención Europea de Derechos Humanos (CEDH). Es por ello que extractamos a continuación un par de sentencias relativas a la protección medioambiental y de DDHH:

En primer lugar, señalamos el relativo reciente **asunto Huoltoasema Matti Eurén Oy y otros c. Finlandia, y sentencia de 19 de enero de 2010.**¹⁷⁷ El reclamante es la compañía

¹⁷⁵ Consúltese sobre este asunto el estupendo artículo de ANGLÉS HERNÁNDEZ, Marisol; “Fallo de la Corte Internacional de Justicia en materia ambiental, evidenciado en el Asunto de plantas de celulosa sobre el río Uruguay.” Este artículo forma parte de la Biblioteca Jurídica virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM). Se puede ver en el **Anuario Mexicano de Derecho Internacional**, volumen XI, 2011, pp. 77-98: <http://biblio.juridicas.unam.mx/estrev/pdf/derint/cont/11/art/art3.pdf>

“Los jueces que intervinieron en el asunto resolvieron con un enfoque absolutamente restrictivo, sin consideración alguna de la práctica consuetudinaria internacional, por lo que máximas como el uso equitativo y razonable, la debida diligencia y la buena fe, así como principios del DIMA, como el preventivo y el de reparación del daño fueron soslayados; amén de lo anterior, la Corte no se allegó de la asesoría de los expertos. Quienes le hubiesen apoyado para evaluar y valorar adecuadamente la evidencia científica aportada por las partes, lo que resta credibilidad y confianza a la actuación de nuestro máximo tribunal internacional.” (pág. 78 del Anuario Mexicano de Derecho Internacional, volumen XI, 2011; pp. 77-98)

Ver también la **Convención sobre el Derecho de uso de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la Navegación** (1997), artículo 2.

¹⁷⁶ **La jurisprudencia del TEDH** puede consultarse en la página web del Tribunal: <http://www.echr.coe.int/ECHR/EN/Header/Case-Law/HUDOC/HUDOC+database/>

¹⁷⁷

[http://hudoc.echr.coe.int/eng#{%22fulltext%22:\[%22Huoltoasema%20Company%20v.%20Finland%202010%22\],%22documentcollectionid%22:\[%22GRANDCHAMBER%22,%22CHAMBER%22\],%22itemid%22:\[%2201-96741%22\]}](http://hudoc.echr.coe.int/eng#{%22fulltext%22:[%22Huoltoasema%20Company%20v.%20Finland%202010%22],%22documentcollectionid%22:[%22GRANDCHAMBER%22,%22CHAMBER%22],%22itemid%22:[%2201-96741%22]})

Huoltoasema propietaria de una estación de servicio, que operaba desde 1965 en Nastola, y que estaba situada sobre una cuenca de aguas subterráneas: “De los diversos derechos fundamentales que según la reclamante se habían conculcado por las autoridades judiciales y administrativas finlandesas, invocó el artículo 6.1 de la CEDH, puesto que el tiempo empleado en los diversos procedimientos sobrepasaba el “tiempo razonable” requerido por este precepto. El TEDH consideró que los dos procedimientos que entrañaron ambas solicitudes de permiso para proseguir con la actividad de la estación de servicio constituían una unidad y que al haber tenido una duración total de seis años y seis meses fue excesiva, vulnerándose efectivamente el citado precepto.

La compañía reclamante también alegaba que se había vulnerado su derecho a la propiedad contemplado en el artículo 1 del Protocolo nº1 anexo a la CEDH. En este punto es donde el TEDH realizó una serie de consideraciones a favor de la protección ambiental que merece la pena subrayar. Para el TEDH no existía duda alguna que la reclamante contaba con una posesión y que se había interferido el derecho a su disfrute pacífico. La interferencia en este caso se fundaba en la Ley de Protección Ambiental finlandesa, que era lo suficientemente clara y accesible al público. En su opinión, la denegación de otorgar el permiso de actividad para la estación de servicio tuvo base legal y perseguía un interés público general, como es la protección del medio ambiente. El TEDH prosiguió argumentando que la compañía reclamante no podía alegar la expectativa legítima de obtener el permiso y que tendría que haber considerado que la protección del medio ambiente goza de una importancia creciente en la actualidad.

En este ámbito, los Estados cuentan con un margen de apreciación amplio hasta el punto de poder imponer una prohibición absoluta sobre la contaminación acuífera, dado que las aguas subterráneas son difíciles o incluso imposibles de purificar, lo que justifica el trascendental interés general existente. El TEDH también denegó la pretensión de la parte reclamante en relación con la vulneración del artículo 14 de la CEDH, alegando que la estación de servicio había sido objeto de un trato discriminatorio respecto de otras actividades situadas en el mismo lugar y en otras partes de Finlandia. En opinión del TEDH, este precepto se vulnera cuando los Estados otorgan un tratamiento distinto a personas en situaciones diferentes sin que medie una justificación objetiva y razonable. Y en el presente caso, la estación de servicio no es una actividad comparable con otras que no entrañan tales riesgos para el medio ambiente. En definitiva: la protección del medio ambiente ha servido en este caso para justificar una restricción a un derecho, el de la propiedad, que además de no gozar de una protección absoluta, su ejercicio ha de ponderarse con otros intereses generales.¹⁷⁸

En segundo lugar, otro caso ilustrativo del TEDH, remontándonos un par de décadas, es la **sentencia de 9 de diciembre de 1994**, referente al **caso López Ostra c. España**.¹⁷⁹ El

¹⁷⁸ En los asuntos: *Keceli y Baspinar c. Turquía* de 26-1-2010 y *Böyükbas y otros c. Turquía* de 9-2-2010, los hechos son muy parecidos y el TEDH soluciona con el mismo tipo de argumentación.

¹⁷⁹ Consúltese en versión inglesa en la European Court of Human Rights (Corte Europea de DDHH o THDD): [http://hudoc.echr.coe.int/eng#{%22itemid%22:\[%22001-57905%22\]}](http://hudoc.echr.coe.int/eng#{%22itemid%22:[%22001-57905%22]})

contexto es el siguiente: La ciudad de Lorca tiene una concentración de industrias de piel, con varias curtidurías pertenecientes a una sociedad de responsabilidad limitada llamada SACURSA, por lo que se construyó una planta para el tratamiento de los residuos líquidos y sólidos procedentes del cuero. El caso versa sobre los problemas de salud de una familia española como consecuencia de la “planta de tratamiento de residuos sólidos y líquidos”, construida en Lorca (Murcia), sin licencia y con subvenciones públicas. La “Planta” causaba olores, ruido y humos contaminantes, de tal magnitud que, en concreto esta familia se ve obligada a realojarse en otra vivienda para poder alejarse de dicha Planta.

La familia acude a los Tribunales españoles, incluido el Constitucional, que niegan la protección de derechos considerados fundamentales, en concreto la violación del artículo 8 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, que establece:

“1. Todos tienen el derecho al respeto a su vida privada y familiar, su domicilio y su correspondencia.

2. Ningún poder público puede interferir en el ejercicio de este derecho excepto cuando se ajuste a la ley y sea necesario en una sociedad democrática en interés de la seguridad nacional, seguridad pública o bienestar económico del país, para prevenir el desorden o el crimen, para la protección de la salud o la moral, o para la protección de los derechos y libertades de otros.”

La Sra. López Ostra denuncia el caso ante la Comisión Europea (14 de mayo de 1990). La Comisión suscribe la tesis de la violación de artículo 8 del Convenio Europeo de Derechos Humanos mientras que el Gobierno español se opone a la misma y alega que la denuncia interpuesta ante la Comisión y declarada admisible por la misma, no era la misma que la sometida a los Tribunales españoles en el proceso de protección de los derechos fundamentales, pues se basa en afirmaciones, informes médicos y peritajes de fecha posterior a la denuncia y completamente ajenos a la misma. Este argumento no convence. El caso fue diferido por la Comisión Europea al TEDH el 8 de diciembre de 1993. La recurrente (Sra. López Ostra) había denunciado una situación que se había prolongado en el tiempo por la pasividad de los entes locales y de otras autoridades relevantes españolas. Esta inactividad fue una de las cuestiones fundamentales tanto de las alegaciones efectuadas ante la CE (como en la demanda que fue interpuesta ante la Audiencia Territorial de Murcia). Los hechos continuaron después de la denuncia ante la Comisión y la resolución de admisibilidad no podía alegarse en contra de la recurrente. Cuando la situación contemplada es persistente en el tiempo, el TEDH puede tener en cuenta hechos acaecidos después de que se haya interpuesto la demanda e incluso después de haberse tomado la resolución de admisibilidad (consúltese, el caso Neumeister v. Austria de 27 de junio de 1968).

La señora López Ostra sostuvo que, a pesar del cierre parcial de la planta de residuos el 9 de septiembre de 1988, la planta continuó despidiendo humos, ruido persistente y fuertes olores, que hizo insufribles las condiciones de vida de su familia y causó serios problemas de salud tanto a ella como a su familia. En relación a esto alegó que su derecho al respeto a su domicilio había sido conculcado. (...) Sobre la base de los informes médicos y peritajes presentados por el Gobierno o por la recurrente, la CE constató que las emisiones de sulfato

*de hidrógeno de la planta excedían del límite permitido y podrían poner en peligro la salud de los que vivían cerca y que podía haber un vínculo causal entre esas emisiones y los padecimientos de la hija de la recurrente. En opinión del Tribunal, estas averiguaciones confirmaban el primer informe pericial presentado ante la Audiencia Territorial el 19 de enero de 1989 por la Agencia para el Medio Ambiente y la Naturaleza en relación con la demanda de la Sra. López Ostra de protección de sus derechos fundamentales. El Ministerio Fiscal apoyó esta demanda tanto en primera instancia como en apelación. La Audiencia Territorial reconocía que, aún no constituyendo un grave riesgo para la salud, las molestias en cuestión disminuían la calidad de vida de aquellos que vivían en los alrededores de la “Planta”, pero sostuvo que esta disminución no era lo suficientemente grave como para conculcar los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución.*¹⁸⁰

Tan pronto como la planta en Lorca comenzó a funcionar, causó molestias y problemas de salud a muchas personas de la localidad. Las autoridades españolas, y en particular el Ayuntamiento de Lorca, no eran teóricamente responsables de forma directa de las emisiones en cuestión. Sin embargo, como señaló la Comisión, el Ayuntamiento permitió que se construyera la planta en su suelo y el Estado subvencionó la construcción de la planta. Y aunque el Ayuntamiento reaccionó al reubicar a los afectados, sin costo alguno, en el centro de la ciudad en los meses de julio, agosto y septiembre de 1988 y clausurando una de las actividades de la planta desde el 9 de septiembre, los responsables y funcionarios del Ayuntamiento no se percataron de que los problemas ambientales continuaban después de este cierre parcial. Esto se confirmó el 19 de enero de 1989 a través del informe de la Agencia para el Medio Ambiente y la Naturaleza y luego por peritajes de 1991, 1992 y 1993.

A pesar del margen de apreciación del Estado correspondiente, el TEDH consideró que el Estado no consiguió un equilibrio adecuado entre el interés del bienestar económico de la ciudad -el de tener una planta de tratamiento de residuos- y el disfrute efectivo de la recurrente en cuanto al derecho al respeto a su domicilio y a su vida privada y familiar.

El TEDH decidió:

- 1. Desestimar las excepciones preliminares del Gobierno español;*
- 2. Declarar que ha habido una violación del artículo 8 del Convenio Europeo de DDHH.*
- 3. Declarar que no ha habido violación del artículo 3 del Convenio.*¹⁸¹

¹⁸⁰ Si se analiza la cuestión en términos de obligaciones positivas del Estado -tomar medidas razonables y apropiadas para garantizar los derechos de la recurrente del apartado 1º del artículo 8-, como la recurrente desea en este caso, o en términos de una “interferencia del poder público” para justificarlo de acuerdo al apartado 2º, los principios aplicables son muy semejantes. En ambos contextos debe procurarse lograr un equilibrio justo entre los intereses del individuo y de la comunidad, gozando en todo caso el Estado de un cierto margen de apreciación. Más aún, incluso en relación a las obligaciones positivas dimanantes del apartado 1º del artículo 8, al buscar el equilibrio adecuado puede tener una cierta relevancia el 2º apartado (véase, en especial, el caso *Rees v. Reino Unido* de 17 de octubre de 1986, y el caso *Powell y Rayner v. el Reino Unido* de 21 de febrero de 1990).

¹⁸¹ El artículo 3 del Convenio expresa:

“Nadie puede ser sometido a tortura ni a ningún tratamiento o castigo inhumano o degradante”.

4. Declarar que el Estado español demandado debía pagar a la recurrente, en el plazo de tres meses, 4.000.000 (cuatro millones) de pesetas por daños (las molestias familiares y la grave ansiedad sufrida por una de las hijas), y 1.500.000 (un millón quinientas mil) pesetas, menos 9.700 (nueve mil setecientos) francos franceses a convertir a pesetas (al tipo de cambio aplicable en la fecha de pronunciamiento de esta sentencia), por costas y gastos.

5. Desestimar las demás peticiones de indemnización.¹⁸²

En las dos últimas décadas el TEDH ha tenido más presente que nunca el artículo 2 de la Convención Europea de DDHH, relacionándolo con un medio ambiente saludable, cuyo deber de protección hace recaer como “obligación positiva” sobre los gobiernos de los EEMM de la Unión, y también cuando sea pertinente sobre ésta.¹⁸³

1.4. La responsabilidad de los Estados transgresores de compromisos medioambientales ante la Comunidad internacional

Introducción a la responsabilidad de los Estados

Podemos observar en esta primera década del siglo XXI que la Comunidad Internacional con la globalización, en unos aspectos parece integrarse, en otros fragmentarse. El acelerado desarrollo tecnológico –sobre todo, afectando a las telecomunicaciones y el transporte– ha convertido al mundo en una **aldea global** donde los pueblos se comunican instantáneamente sobre lo ocurrido a miles de kilómetros.¹⁸⁴ No obstante, en términos de desarrollo y pobreza, el abismo entre los países que poseen cierta tecnología y los que carecen de ella se ha

El Gobierno español y la Comisión Europea también habían considerado que este artículo no había sido incumplido. El TEDH se declara del mismo parecer, pues si bien las condiciones en las que la recurrente y su familia vivieron durante un número de años fueron ciertamente muy difíciles, no constituyen un tratamiento degradante en el sentido del artículo 3 del Convenio Europeo de DDHH.

¹⁸² Mientras el caso se dirimía, naturalmente se entró en las consideraciones de las provisiones medioambientales que debía tomar el Gobierno de España para proteger el MA, la salud e higiene y daño público o contra la propiedad privada, entrañando graves riesgos contra las personas. Se aludió: al art. 45 de la Constitución y la Ley 20/1986 sobre desperdicios tóxicos y peligroso; al RD Legislativo 1302/1986 de 28 de junio sobre “Valoración de Impacto Ambiental”, e incluso, la Ley 38/1972 de 22 de diciembre, sobre control de polución atmosférica.

Aunque las provisiones que se consideraron más relacionadas con este caso, fueron las relativas al Decreto 2414/1961 sobre las actividades de industrias que causan ruido y condiciones insalubres.

¹⁸³ Lamentamos prever un aumento de asuntos llevados ante el TEDH en el supuesto de la firma por parte de la UE del Tratado Transatlántico de Libre Comercio con EE.UU., puesto que el nivel de protección ambiental y salud pública, no es del nivel acostumbrado en la UE.

¹⁸⁴ El término lo comenzó acuñando **Herbert Marshall McLuhan** a finales de los 60 y principios de los 70 en el pasado siglo, para describir la interconexión humana a escala global generada por los medios electrónicos de comunicación. Fue el primer autor en hablar del mundo como una “aldea global” y de la humanidad como una “tribu planetaria” a raíz de sus análisis de los medios de comunicación, e.j., de la televisión, en los años sesenta.

Mc Luhan, como después seguirá haciendo Derrick de Kerkhove, su principal discípulo, desarrolla una teoría comunicativa extremadamente útil para comprender la articulación de la conciencia planetaria moderna. La teoría de McLuhan se queda en lo cultural y no explica “los intereses históricos de la dinámica del poder”. Consúltese: <http://www.almiron.org/otros25.html>

agrandado cada vez más. Además, no asistimos a una armonía entre tecnología y medio ambiente, ello ha provocado que el equilibrio ecológico mundial esté seriamente amenazado.

Es por esta causa que “la responsabilidad ambiental” en esta tesis ha de mantenerse como uno de los focos centrales de atención. De hecho, uno de los aspectos más importantes del D.I.Púb. es “la responsabilidad internacional del Estado por hechos ilícitos”. En la Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas (CDINU) se lleva trabajando durante años en un proyecto en el que se propuso considerar la contaminación masiva de los mares o de la atmósfera como un crimen internacional, luego la norma no fue aprobada y parece que ha interesado limitar el asunto sólo a la “utilización bélica de las armas nucleares u otras de destrucción masiva”, eliminando, además, el concepto de crimen de Estado.¹⁸⁵

La doctrina reconoce que existe responsabilidad cuando existiendo una obligación internacional, ésta se viola (por acción u omisión), por lo que se produce un ilícito; y dicho hecho o conducta ilícita puede ser atribuida a un sujeto del Derecho Internacional. Esta doctrina es la aceptada por la CDINU, contando con los ss. elementos (los dos primeros ya vistos):

- *Existe en primer lugar una obligación derivada de una norma internacional.*
- *Se produce la falta de cumplimiento de esa norma.*
- *Ello resulta en la existencia de un daño.*
- *Hay una ausencia de reparación por incumplimiento de la obligación antedicha.*
- *El daño producido persiste o continúa.*

Existen numerosas reglas del D.I.Púb. que requieren que el daño se haya producido como premisa para que surja una responsabilidad, pero no se considera un elemento constitutivo. Asimismo, existe el concepto de **la responsabilidad objetiva**, en ella, los elementos fundamentales son el resultado y el vínculo entre el comportamiento y el efecto producido. Aquí existiría una diligencia objetiva exigible y además bastaría el daño producido aunque no hubiera una violación de una norma u obligación. Si bien el I.D.I. ha tendido a aplicar la responsabilidad objetiva del Estado, estas normas están todavía en formación y la CDI no ha apoyado suficientemente en este sentido.¹⁸⁶

Naturalmente, las nociones de responsabilidad internacional del D.I.Púb. son aplicables a la responsabilidad proveniente de la violación de las normas del D.I.M.A., lo cual queda ilustrado con el caso de la Fundación Trail Smelter¹⁸⁷, cuya resolución estableció el principio

¹⁸⁵ *Ob.cit.* DÍEZ DE VELASCO, *Instituciones* ..., pág.771.

¹⁸⁶ Por ejemplo, en los límites de Texas y México existen basureros nucleares que representan una de las situaciones de contaminación transfronteriza, y en las que no existen todavía tratados internacionales que señalen obligaciones de los Estados para prevenir o reparar los daños de carácter ambiental que trasciendan fuera de sus fronteras. Existe, no obstante, una regulación en los tratados bilaterales, y **por la vía de la responsabilidad internacional de carácter objetiva**, se establece que si se produce un daño transfronterizo, existe responsabilidad del Estado que lo produce, aún cuando el comportamiento sancionado no tenga carácter antijurídico. Ante actividades consideradas de *ultra-riesgo*, el Estado tiene la obligación de actuar con la debida diligencia, en proporción con dichas actividades.

¹⁸⁷ Si bien en el caso se tuvieron sobre todo en cuenta “los daños económicos”. Nos referimos a este caso en el

de que la violación de una regla jurídica internacional entraña la responsabilidad del sujeto de Derecho Internacional a quien se le imputa dicha violación. Así, el profesor Alexander KISS, señala que tratándose de la violación de una norma internacional que protege el MA, existe una responsabilidad del Estado violador y, en consecuencia, un Estado u organización internacional pueden presentar una reclamación. Para Kiss, *“un problema importante se presenta cuando se habla de perjuicios causados al medio ambiente de espacios sujetos a la competencia de todos los Estados como en alta mar, los fondos marinos, el espacio aéreo internacional, el espacio cósmico, y la Antártida. Frente a los daños que se causen al patrimonio común de la humanidad, surge la pregunta ¿quién está legitimado para demandar la responsabilidad?, la respuesta es parcial, señala que solamente la III Conferencia sobre el Derecho del Mar, de acuerdo al artículo 145, al referirse a los fondos marinos, concede dicha legitimidad específicamente a la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos.”* Consideramos que tratándose de espacios donde existe un interés general, nos encontramos en el caso de la Convención del Mar de 1982 ante normas de imperativas de D.I.Púb., por lo que puede competir a todos y cada uno de los Estados la posibilidad de reclamar una responsabilidad internacional sobre estos espacios.

La falta de claridad sobre este aspecto puede impedir un cumplimiento fluido de los compromisos ambientales, por lo que es necesario consolidar las normas sobre responsabilidad depurando todos los términos. La Convención de Derecho del Mar favoreció una mayor concreción en los conceptos, hasta el punto que, en sus artículos 204 y 206 impone a los Estados, directamente o por conducto de las OOII competentes, *“mantener bajo vigilancia las actividades que realicen o autoricen, y analizar y evaluar si de las mismas pueden surgir riesgos contaminantes”*.

Consideramos que el mayor inconveniente que puede existir en materializar el D.I.M.A. es su **anómala recepción**: en cuanto a la obligatoriedad de la incorporación de esta normativa internacional en los derechos internos de cada país Parte, y el otorgar a la normativa ambiental una interpretación retrógrada. Cuando, sin embargo, los Estados tienen la obligación de cooperar entre ellos en razón a los acuerdos de carácter multilateral o bilateral a los que se adhieren y ratifican y, por tanto, deben ser recogidos con absoluta pulcritud en sus legislaciones internas.¹⁸⁸ Así, *“los acuerdos de MA son tratados que crean derechos y obligaciones para todos los Estados Parte y cada Estado debe una obligación a cada uno de los otros Estados Parte...”*¹⁸⁹

epígrafe “Principios medioambientales en la jurisprudencia”.

¹⁸⁸ En materia ambiental, las medidas preventivas involucran a los tres poderes de un Estado: al Poder Ejecutivo, al Legislativo y al Judicial. La debida diligencia hace referencia a la responsabilidad que tiene el Estado de no contaminar y de aplicar las medidas de carácter legislativo y administrativo con las sanciones civiles o penales correspondientes. El Estado deberá actuar con congruencia y no limitarse a expedir normas. Es necesario insistir en la vía de la responsabilidad objetiva. Los límites de este tipo de responsabilidad sólo habrían de ser casos de fuerza mayor, caso fortuito y estado de necesidad.

¹⁸⁹ BROWN WEISS, Edith; “Invoking State Responsibility in the Twenty-first Century” artículo publicado en *American Journal of International Law*, Vol. 96, N° 4, October 2002; pp.798-816.

Tenemos como ejemplo de lo expresado, el Tratado (Limitado) para la Prohibición de Pruebas-Nucleares de 1963 y el Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente de 1991.¹⁹⁰

En relación a todo esto, cuando un Estado viola un derecho u obligación de un tratado y no quiere reconocer su infracción ni reparar, la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados considera este problema en el artículo 60 al definir que un Estado Parte de un acuerdo multilateral puede poner término o suspender su cumplimiento en respuesta a una infracción importante por parte de otra Parte contratante. Además, el artículo 60 establece que cualquier Estado parte puede invocar una infracción importante para suspender el tratado en todo o en parte si la violación supone una “modificación radical de la situación de cada parte con respecto a la ejecución ulterior de sus obligaciones en virtud del tratado”.

Además, ya hemos apuntado en un epígrafe anterior que, no todos los Estados se comprometen en los tratados internacionales, pero en el Derecho Internacional consuetudinario el “*Ius cogens y las obligaciones erga omnes*” crean obligación de cumplimiento hacia toda la comunidad internacional como un todo,¹⁹¹ aunque otro paso añadido, es llegar a un consenso pleno en cuanto a cuál es el contenido de “*Ius cogens y las obligaciones erga omnes*”. Así, Paul TAVERNIER señala que puede tratarse de “nociones esenciales” pero de “*geometría variable*”, en tanto “los Estados interpretan ese contenido” al no existir una autoridad superior en la sociedad internacional (SI) por encima de los actores estatales, **no existe un legislador internacional encargado de elaborar leyes internacionales que puedan ser impuestas a todos los Estados**, y por tanto, a todos los ciudadanos.¹⁹²

Si esto lo trasladamos al D.I.M.A., desgraciadamente nos perjudica, pues no podemos olvidar que la SI de nuestros días se encuentra rendida al poder de las empresas multinacionales (grandes sociedades comerciales de venta de armas, petroleras, farmacéuticas, etc., la mayoría de ellas “grandes focos de contaminación ambiental”), siendo estas compañías, en resumen, quienes presionando a los gobiernos a través de sus lobbies e imponiendo sus normativas en los tratados de libre comercio (que las favorecen) están rigiendo los destinos del sistema mundo y siguen eludiendo y retrasando la aplicación del D.I.M.A.

¹⁹⁰ El Tratado de Prohibición de Pruebas Nucleares en la Atmósfera, Espacio Exterior y Debajo del Mar, 5 de agosto de 1963, (entró en vigor el 10 de octubre de 1963), también conocido por sus siglas en inglés LTBT (Limited Test Ban Treaty). Y el Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente, 4 de octubre de 1991, 30 *ILM* 1455 (1991).

¹⁹¹ Como la Corte Internacional de Justicia sugirió en el caso *Barcelona Traction, Light & Power Co., Ltd.* (Belgium v. Spain), Second Phase, 1970 ICJ Rep. 3, 32 párrafo 33 (5 de febrero 1970). “*Ius cogens y obligaciones erga omnes son las palabras clave de la tendencia en D.I. ... característica de un sistema legal que busca proteger ciertos núcleos de valores de la comunidad internacional*”. Párrafo del Prefacio del libro *The Fundamental Rules of the International Legal Order*; Coord.: TOMUSCHAT, Christian y THOUVENIN, Jean-Marc. Edita: Martunus Nijhoff Publishers; Leiden (Holanda)/Boston (EE.UU.); 2006.

¹⁹² En cuanto al “*contenido*” de estas claves legales internacionales, véase el **capítulo I** del libro recién mencionado *The Fundamental Rules of the International Legal Order*, capítulo redactado por Paul TAVERNIER (Profesor emérito, Université Paris XI-Sud).

En estos últimos años en el debate de cómo paliar las excepciones a la inmunidad estatal ante las cortes internacionales de justicia, algunos juristas y algunos Estados se han esforzado en expandir los conceptos de “*ius cogens y obligaciones erga omnes*” como la forma más segura de obligar al cumplimiento eficaz por parte de los Estados.¹⁹³

Acorde con estos conceptos, apunto el siguiente ejemplo que señala una obligación o responsabilidad “concreta” de los Estados, el 27 de octubre de 1961 la AG de las NNUU (XVI) por Resolución 1629 “declaraba” a través del “**Informe del Comité Científico para el Estudio de los efectos de las radiaciones atómicas**” se declaró que “*tanto la necesidad de velar por el porvenir de la humanidad como los principios fundamentales del derecho internacional imponen a todos los Estados una responsabilidad (en este caso) respecto de las medidas que, al aumentar los niveles de precipitación radioactiva, puedan tener consecuencias biológicas nocivas para la generación actual y futuras de la población de los otros Estados.*”¹⁹⁴

En definitiva, **lo esencial es la voluntad de los Estados de querer mantener el compromiso de la observancia de los principios medioambientales recogidos en sus derechos internos y responsabilizarse de su cumplimiento, recordando dos obligaciones en el caso de daños transfronterizos medioambientales:**

- *El Estado, en cuyo territorio o bajo su jurisdicción o control se haya producido el accidente, tiene que informar inmediatamente del mismo a todos los posibles terceros Estados afectados.*
- *El Estado del accidente habrá de cooperar en todas las áreas con los otros Estados afectados para minimizar los daños.*¹⁹⁵

Como ejemplo de la gravedad de las situaciones a que podemos enfrentarnos a resultas de la degradación ambiental, evoco el caso de los “**refugiados ambientales**”, desplazados de su residencia por el deterioro de su entorno natural debido a causas diversas: una industria puede haber contaminado su agua potable; quizás sufran lluvia radioactiva; un barco cargado de petróleo puede haber encallado en sus costas y, a resultas de ello, ya no pueden faenar los pescadores, desapareciendo su fuente de alimento y trabajo; etc.¹⁹⁶ Además,

¹⁹³ Véanse los contenidos al respecto de KADELBACH, Stefan (basados en reflexiones de Jack Alan Ley) en una obra de 1998 “*Reassessing the Law of Foreign Sovereign Immunity as Applied to Jus Cogens violations*” en el capítulo 2 (pp.21 y ss.) del libro recién mencionado ***The Fundamental Rules of the International Legal Order***.

¹⁹⁴ <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/1629%28XVI%29&Lang=S&Area=RESOLUTION>

¹⁹⁵ *Ob. cit.* DÍEZ DE VELASCO, *Instituciones* ..., pág.775.

¹⁹⁶ Los días 19 y 20 de Junio de 2008, con motivo del **Día del Refugiado** participe en unas **Jornadas de Debate** que tuvieron lugar en la sede de las oficinas de las Comunidades Europeas en Madrid. Entre los asistentes: D^a Estrella Pérez, Coordinadora territorial de la Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR) en Madrid. Entre los ponentes estuvieron tres personas, recordadas por la intensidad de sus ponencias: **Nuria Arenas**, Prof. de Derecho Internacional de la Universidad de Huelva e Investigadora del Institute Migrations Law de la Universidad de Nijmede, con “El fenómeno de los refugiados ambientales, ¿un nuevo desafío para la comunidad internacional?”; **Ignacio Santos Molina** (de la Fundación IPADE, ONG dedicada al Desarrollo y en el sector de medio ambiente desde el marzo de 2007, según los criterios establecidos por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID)) departió sobre la “Pobreza, desplazamiento y medio

últimamente el CC está modificando grandes áreas de cultivos que ahora han de ser abandonadas porque se han convertido en zonas desérticas o han sido arrasadas por un ciclón.¹⁹⁷ Resumiendo, la degradación hoy del MA desplaza tantas personas como las guerras; estoy hablando de más o menos una media de 10 millones de personas (desplazadas por problemas medioambientales) anualmente, más de la mitad en África.¹⁹⁸ Estas personas, a su vez, generarán presión ambiental allá donde vayan.¹⁹⁹ Las NN.UU. ya prevén 50 millones de personas desplazadas por motivos ambientales para 2020.²⁰⁰

1.4.1. Importancia que otorga la UE a la responsabilidad ambiental

En la legislación comunitaria destacan **El Libro Blanco adoptado en Bruselas el 9 de febrero de 2000**²⁰¹ y la **Directiva 2004/35/CE**, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, sobre “responsabilidad medioambiental en relación con la prevención y reparación de daños medioambientales”,²⁰² concebida como directiva marco en la materia. Señala la Directiva en el 2º considerando: “*La prevención y reparación de los daños medioambientales debe llevarse a cabo mediante el fomento del principio con arreglo al cual “quien contamina paga”, tal como se establece en el Tratado y coherentemente con el principio de desarrollo sostenible.*” El plazo de transposición para los EEMM fue hasta el 30 de abril de 2007, por lo que todos los EEMM para esa fecha habrían de haber establecido una legislación nacional acorde con la Directiva. Y en cualquier caso, el **artículo 16** de la Directiva de 2004 ya expresaba que los EEMM podían mejorar esos mínimos que solicitaba la Directiva, así, en “Relación con la legislación nacional”:

1. La presente Directiva no constituirá obstáculo para que los Estados miembros mantengan o adopten disposiciones más rigurosas en relación con la prevención y reparación de daños medioambientales, incluida la determinación de otras actividades que hayan de someterse a los requisitos de prevención y reparación de la presente Directiva y la determinación de otros responsables.

ambiente”. Y **Arsenio García Cores**, Responsable del Área Jurídica del CEAR en Madrid, con su conferencia: “Refugiados Ambientales, ¿sujetos de protección internacional?”: <http://proculturas.wordpress.com/2008/06/17/actividades-en-el-dia-del-refugiado-2008/>

¹⁹⁷ Véase el artículo “Nómadas del cambio climático”:

<http://www.publico.es/espana/298727/nomadas-del-cambio-climatico>

¹⁹⁸ Consúltese: <http://www.rebellion.org/docs/68805.pdf>

¹⁹⁹ Léase el artículo: “Environmental refugees: a growing phenomenon of the 21st century” de MYERS, N., (basado en las obras del propio MYERS, N. y KENT, J.: (1995) *Environmental Exodus: An Emergent Crisis in the Global Arena*. Washington D.C: The Climate Institute; Myers, N. 2001- Environmental Refugees: Our Latest Understanding. : <http://www.envirosecurity.org/conference/working/EnvironmentalRefugees.pdf>

²⁰⁰ “**50 Million Environmental Refugees By 2020, Experts Predict**” (Los Expertos predicen 50 millones de refugiados ambientales para el 2020), artículo de *The Huffington Post*, 22 de febrero de 2011: http://www.huffingtonpost.com/2011/02/22/environmental-refugees-50_n_826488.html

²⁰¹ **Libro blanco sobre Responsabilidad ambiental**; Bruselas, 9 de febrero de 2000; **COM(2000) 66 final**. Se puede consultar en: http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/site/es/com/2000/com2000_0066es01.pdf

²⁰² Véase la **Directiva 2004/35/CE** del PE y el Consejo; *DOCE*, L 143 de 30 de abril de 2004.

2. La presente Directiva no constituirá obstáculo para que los Estados miembros adopten medidas adecuadas, como la prohibición de la doble recuperación de los costes, en relación con situaciones en las que la doble recuperación pueda producirse como consecuencia de acciones concurrentes por parte de una autoridad competente en virtud de la presente Directiva y por parte de una persona cuya propiedad sufra daños medioambientales.

De acuerdo al considerando 3º: “Por daño medioambiental debe entenderse también los daños provocados por los elementos transportados por el aire siempre que causen daños a las aguas, al suelo o a especies y hábitats naturales protegidos.”

Y estos hábitats y especies protegidas se refiere tanto a la normativa comunitaria, por ej., la Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres(4), la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres(5), y la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, (conocida por las siglas DMA) por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas; como normativa nacional de cada EEMM protegiendo dichos hábitats, suelo, especies. La Directiva marco de 2004 experimentó modificaciones en 2006, 2009 y 2011. A través de estos años se produce un constante reforzamiento de la responsabilidad por infracciones medioambientales, especificando la aplicación en ámbitos más concretos.²⁰³

A través de los resúmenes legislativos de la UE sobre el Libro Blanco de responsabilidad ambiental, podemos extraer los siguientes contenidos:²⁰⁴ “En la Unión la responsabilidad ambiental tiene por objeto obligar al causante de daños al medio ambiente a pagar la reparación de tales daños (principio de quien contamina paga). Para que pueda aplicarse la responsabilidad, es preciso que: puedan ser identificados los autores de la contaminación, se puedan cuantificar los daños y se establezca una relación causal entre el contaminador y los daños que se han producido (no se está teniendo en cuenta el principio de precaución), y además, el principio de responsabilidad no podría tampoco aplicarse si se tratara de una contaminación generalizada y difusa (por ej., debida a un desastre natural, el CC, u otra causa que se considere poco clara).

La responsabilidad medioambiental constituye un medio de aplicación de los principios fundamentales de política ambiental recogida en los tratados de la Unión. Los contaminadores deben sufragar los costes que su contaminación ha provocado, ello alienta a tomar más precauciones ambientales.

²⁰³ La Directiva de 2004 experimentó modificaciones por las siguientes directivas:

Directiva 2006/21/CE del PE y el Consejo “sobre la gestión de los residuos de industrias extractivas”; *DOCE, L 102 de 11 de abril de 2006*. (Plazo transposición: 1 de mayo, 2008).

Directiva 2009/31/CE del PE y el Consejo “relativa al almacenamiento geológico de dióxido de carbono y por la que se modifican la Directiva 85/337/CEE del Consejo, las Directivas 2000/60/CE, 2001/80/CE, 2004/35/CE, 2006/12/CE, 2008/1/CE y el Reglamento (CE) nº 1013/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo.”; *DOCE L 140 de 5 de junio de 2009*. (Plazo transposición: 25 de junio, 2011).

Directiva 2013/30/UE del PE y el Consejo “sobre la seguridad de las operaciones relativas al petróleo y al gas mar adentro”; *DOUE, L 178 de 12 de junio de 2013*. (Plazo transposición: 19 de julio, 2015).

²⁰⁴ Consúltese en: http://europa.eu/legislation_summaries/other/128107_es.htm

Entre las características del régimen comunitario de responsabilidad ambiental destaca su carácter no retroactivo y que su ámbito de aplicación debe establecerse distinguiendo en qué sector medioambiental nos encontramos y los tipos de daños a cubrir (de salud, daños materiales. Los daños a la biodiversidad quedarán incluidos en la medida en que ya esté protegida por la red Natura 2000 (como umbral mínimo de protección). Los criterios que habrán de aplicarse en este contexto han de basarse en la interpretación de la Directiva sobre hábitats. La evaluación de los daños a la biodiversidad es un ejercicio difícil, pues debe realizarse teniendo en cuenta los costes de restauración o los costes de las soluciones alternativas si la restauración no es posible.

La adhesión de la Comunidad Europea al Convenio sobre responsabilidad civil por los daños causados por actividades peligrosas para el medio ambiente (Convenio de Lugano) es un refuerzo, dado que este Convenio incluye regímenes de responsabilidad que cubren todos los tipos de daños causados por actividades peligrosas, aunque su ámbito de aplicación no sea exhaustivo.”²⁰⁵

A tenor de la Directiva de 2004, se entiende por daños medioambientales:²⁰⁶

- los daños, directos o indirectos, causados a las aguas en virtud de la legislación comunitaria sobre gestión del agua y la Directiva marco sobre la estrategia marina;
- los daños, directos o indirectos, causados a las especies y hábitats naturales protegidos a escala comunitaria por la Directiva aves silvestres y la Directiva hábitats;
- la contaminación, directa o indirecta, de los suelos que suponga un riesgo importante para la salud humana.

El principio de responsabilidad se aplica a los daños medioambientales y a las amenazas inminentes de tales daños cuando se produzcan por causa de actividades profesionales, si es posible establecer un vínculo causal entre los daños y las actividades de que se trate.

La directiva distingue dos situaciones complementarias, a las cuales se aplica un régimen de responsabilidad distinto: por una parte, las actividades profesionales contempladas por la directiva y, por otra, las demás actividades profesionales.

El primer régimen de responsabilidad se aplica a las actividades profesionales peligrosas o potencialmente peligrosas contempladas en el anexo III de la directiva. Principalmente:

- las actividades agrícolas o industriales sujetas a un permiso de conformidad con la “Directiva relativa a la prevención y al control integrados de la contaminación” (que más adelante veremos en el capítulo 4 de la Tesis, más conocida como IPCC)
- las actividades por las que se liberen metales pesados en el agua o la atmósfera;
- las instalaciones que produzcan sustancias químicas peligrosas;
- las actividades de gestión de residuos (vertederos y las plantas de incineración); y
- las actividades relacionadas con los organismos modificados genéticamente y los microorganismos modificados genéticamente.

Según este primer régimen, el operador puede ser considerado responsable aun sin haber cometido ninguna falta.

²⁰⁵ *Ibidem*, extracto de la dirección cit.: http://europa.eu/legislation_summaries/other/128107_es.htm

²⁰⁶ Según legislación de la UE: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=URISERV:l28120>

El segundo régimen de responsabilidad se aplica a todas las actividades profesionales distintas de las contempladas en el anexo III de la directiva, cuando causen daños o supongan una amenaza inminente a las especies y hábitats naturales protegidas por la legislación comunitaria. El operador sólo será responsable si ha cometido una falta o ha incurrido en negligencia.

La directiva prevé una serie de excepciones a la responsabilidad medioambiental. Así, el régimen de responsabilidad no se aplica en caso de daños o amenaza inminente de daños a causa de conflictos armados, catástrofes naturales, actividades reguladas por el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (TCEE), actividades de defensa nacional o seguridad internacional y actividades contempladas en algunos convenios internacionales enumerados en el anexo IV.

Prevención y reparación de daños

Cuando surja una amenaza inminente de daño ambiental, la autoridad competente designada por cada Estado miembro podrá:

- obligar al operador (responsable potencial de la contaminación) a adoptar las medidas preventivas necesarias; o
- tomar las medidas preventivas apropiadas y recuperar más adelante los gastos derivados de tales medidas.

Cuando se produzca un daño, la autoridad competente podrá:

- obligar al operador interesado a adoptar las medidas de reparación necesarias (basándose en las normas y principios que figuran en el anexo II de la directiva); o
- adoptar ella misma dichas medidas recuperando más tarde los gastos consiguientes.

Cuando se hayan producido varios casos de daños ambientales, la autoridad competente podrá fijar las prioridades de reparación.

La reparación de los daños medioambientales toma distintas formas según el tipo de daño:

- si los daños que afectan a los suelos, la directiva exige que los suelos en cuestión estén descontaminados hasta que no haya riesgo grave de incidencia en la salud humana;
- para los daños que afectan a las aguas o a las especies y hábitats naturales protegidos, la directiva contempla la restitución del medio ambiente a su estado anterior al daño.

En el anexo II de la directiva figura más información sobre el método que hay que considerar para reparar los daños medioambientales.²⁰⁷

Es evidente la preocupación constante por el medio ambiente de la UE (ya desde los años 70 del s.XX).²⁰⁸ El Libro Blanco de Responsabilidad ambiental había sido precedido del “Libro Verde (publicado en 1993) sobre la responsabilidad social de las empresas”²⁰⁹, amén de otros estándares normativos, por ej., los estándares de los Programas de Desarrollo y Medio Ambiente de las NN.UU.

²⁰⁷ Información según *dir. cit.*: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=URISERV:128120>

²⁰⁸ Interés que se ha visto relajado con la crisis económica de estos últimos años.

²⁰⁹ Libro Verde “Fomentar un marco europeo para la responsabilidad social de las empresas” de la Comisión de las CEE. Bruselas, 18 de julio de 2001; COM(2001) 366 final: http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/site/es/com/2001/com2001_0366es01.pdf

1.4.2. España y la responsabilidad ambiental

A finales de 2007 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la **Ley 26/2007** (de 23 de octubre) de **Responsabilidad Medioambiental**.²¹⁰ Esta Ley traspone al ordenamiento jurídico español la Directiva comunitaria 2004/35 ya mencionada²¹¹ y supone la culminación de un proceso de años de discusiones sobre si debía o no existir un régimen de responsabilidad medioambiental común.

La **Ley 26/2007**²¹² en su **capítulo IV** “régimen jurídico de las garantías financieras” obligaba a las empresas potencialmente contaminadoras a contratar una “garantía” (a través de un aval o fianza) para pagar cualquier accidente del que pudieran ser responsables. Se trataba de aplicar el “principio de quien contamina, paga”. Este capítulo se completaba con el anexo I “sobre criterios para determinar la significatividad del daño en las especies silvestres o en los hábitat”, el anexo II sobre “reparación del daño medioambiental” y el anexo VI sobre la información medioambiental que las administraciones públicas deben facilitar al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA). Pero las garantías financieras nunca llegaron a ponerse en marcha, pues se demoró el desarrollo reglamentario.²¹³

Durante 2014, la reforma impulsada por el Gobierno (Partido Popular), en el MAGRAMA (con su Ministro Miguel Arias Cañete al frente),²¹⁴ señala que “*esas garantías ya no serán*

²¹⁰ Consúltense en el **BOE español**: <http://www.boe.es/boe/dias/2007/10/24/pdfs/A43229-43250.pdf>

²¹¹ ESTEVE PARDO, J., *Derecho del medio ambiente*. Ed. Marcial Pons. Ediciones Jurídicas y Sociales, S.A; 2ª edición. (2008). Madrid. En su pág. 80 nos dice que: “*en España, las acciones por responsabilidad por daños estrictamente medioambientales, a partir de esta Ley de Responsabilidad Medioambiental de octubre de 2007 (Ley que ha restringido en cierta proporción la legitimación colectiva), han recibido un tratamiento que las sitúa en el marco del procedimiento administrativo; cuya resolución final, naturalmente puede ser recurrida ante la jurisdicción contenciosa. “Las acciones judiciales por responsabilidad civil (al amparo de lo dispuesto en el Código Civil) son admisibles cuando se pretende un resarcimiento económico para las personas que hayan sufrido un daño en la salud o en su patrimonio, pero no para exigir la restauración del medio natural dañado.*

En su pág. 87 añade: “*Para el ejercicio de acciones judiciales de participación ciudadana en materia de medio ambiente, resulta imprescindible la información. En este sentido se firmó en Aarhus, Dinamarca un Convenio sobre “El acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en asuntos ambientales” de 25 de junio de 1998. “La transposición de las Directivas comunitarias en este sentido (Directiva 2003/4 del PE y del Consejo), llega a España con la Ley 27/2006 de 18 de julio)”.*

El Convenio Aarhus fue firmado por la Comisión Europea y los EEMM en 1998 y corroborado en 2005.

Véase también la *Revista nº 67 de Estudios de Derecho Judicial “Derecho europeo medioambiental: estado actual de la transposición del derecho comunitario al ordenamiento jurídico”*. Ed.: Consejo del Poder judicial (español) Director: A. Vercher Noguera. (2005). En dicha revista, KRÄMER, Ludwig (Dtor. de Unidad en la Dirección Gral. XI de la Comisión Europea), efectúa un Estudio de jurisprudencia ambiental comunitaria en el derecho español que recomendamos por su indudable interés.

²¹² Aprobada entonces por el gobierno del Partido Socialista Obrero español (PSOE).

²¹³ Se publicaron órdenes ministeriales que ampliaban los plazos de forma que, como explica Rita Rodríguez, abogada de la ONG WWF, “nunca llegó a ser exigible”.

²¹⁴ Hasta que ha sido nombrado Comisario de Energía y Medio Ambiente en la Comisión Europea, siendo reemplazado por la D^a Isabel GarcíaTejerina en octubre de 2014.

*exigibles para el 98% de las actividades, ello, aunque la Ley de Responsabilidad Medioambiental de 2007 sí las consideraba obligatorias”. El Ministerio argumenta el haber eximido a las actividades consideradas “con escaso potencial de generar daños medioambientales y con bajo nivel de accidentalidad”. Mientras, las cementeras, grandes químicas, centrales de energía eléctrica, etcétera, sí deberán estar obligadas a suscribir los “seguros verdes”.*²¹⁵

Con fecha de 16 de enero de 2014 se presentó un Borrador de Anteproyecto de Ley por el que se modificaría la Ley 26/2007. El Borrador, entre otros contenidos, exponía: “*La experiencia adquirida durante estos años de aplicación de la ley ha puesto de manifiesto la necesidad de reforzar los aspectos preventivos de la ley, para lo cual, se considera oportuno fomentar el uso de los “análisis de riesgos medioambientales” como herramienta de gestión del riesgo medioambiental*”. De este modo, la realización de análisis de riesgos medioambientales no se limitaría a ser un instrumento para la determinación de la cuantía de la garantía financiera, sino que constituiría asimismo una herramienta para valorar los posibles daños y amenazas de daños que un operador pueda causar en el medioambiente a consecuencia del ejercicio de su actividad y, consecuentemente poder tomar medidas de minimización y de gestión del riesgo medioambiental de su actividad. Nos mantenemos en la esperanza de que esas medidas preventivas de análisis o evaluaciones previas se hagan realidad.²¹⁶

España y el medio ambiente en los últimos años

En febrero de 2012 el gobierno español (Partido Popular) anunciaba “cambios en la política ambiental”, que muchos interpretamos como un retroceso en la protección ecológica del país, por lo que se produjo un rechazo de la oposición y de la sociedad civil.²¹⁷

²¹⁵ Véase el artículo de SEVILLANO, Elena G.; “Cañete exime al 98% de empresas del seguro de daños al medio ambiente”, *EL PAÍS digital*; 12 de febrero, 2014:

http://sociedad.elpais.com/sociedad/2014/02/12/actualidad/1392238971_115990.html

²¹⁶ Consúltese el Borrador de Anteproyecto en: http://www.magrama.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/participacion-publica/Anteproyecto_de_Ley_de_modificaci%C3%B3n_de_la_Ley_26_2007_16012013_tcm7-250134.pdf

²¹⁷ En una línea que consideramos de retroceso en lo medioambiental, Miguel Arias Cañete, ministro del MAGRAMA (hasta la celebración de las Elecciones al Parlamento Europeo en 2014), informó en el Congreso de Diputados (2011) que el gobierno planteaba una “**reforma profunda de la Ley de Costas de 1988**” para “*compatibilizar la protección del litoral con el desarrollo de actividades económicas no perjudiciales*”. El Partido Popular presentó la reforma sin obstáculos, abriendo nuevos usos del litoral virgen que supondría que zonas protegidas dejen de estarlo. Además, el ministro hizo otros anuncios como que se acometerían cambios en la gestión de la red de Parques Nacionales y de la Red Natura 2000, así como una reforma del Plan Hidrológico Nacional.

El PSOE planteó un recurso ante Constitucional sobre la reforma de la Ley de Costas (2013), y la sentencia del Tribunal Constitucional (2015) ha anulado algunas partes de la Ley por considerar que rebajaba la protección al MA. La sentencia declara “inconstitucional” la reducción de la protección de la isla de Formentera y sus salinas, entre otras. El Constitucional también considera que la reducción del dominio público marítimo-terrestre no está lo suficientemente justificada para explicar por qué recibe un tratamiento distinto, por ej., del resto de las islas Baleares. La sentencia tampoco admite que se excluyan de dicho dominio público las zonas “que sean inundadas

En 2011, nada más llegar al Ministerio de Industria su titular José Manuel Soria impulsó la prórroga de vida de la planta nuclear de **Garoña** hasta 2019 pese a que había cumplido los 40 años de vida para los que fue inicialmente diseñada. Además, Garoña toma agua del Ebro y cuando la devuelve al caudal del río, llega a mayor temperatura (que no debe de ser superior de 30°). El problema es que el caudal del Ebro está disminuyendo y, por ello, la devolución de agua a mayor temperatura va causando una contaminación mayor. El anterior presidente español, J. L. Rodríguez Zapatero había fijado la fecha de cierre de Garoña para 2013.²¹⁸

El **2013** fue un año especialmente problemático en lo medioambiental en España. En agosto hubo serios problemas con el gobierno de **Gibraltar**,²¹⁹ a finales de ese mes, España trasladaba a la Comisión Europea una denuncia por el vertido de piedra y arena para la construcción de espigones artificiales en Gibraltar. La denuncia se realizó por el Ministerio de Exteriores y fue presentada por el MAGRAMA ante la Fiscalía, ya que, además de la construcción en sí de dichos los espigones artificiales, se afectaba a una zona de especial protección natural y el relleno se construía en aguas de la Zona de Especial Conservación (ZEC), conocida como Estrecho Oriental en torno al Peñón. *“Los espigones “ganan terreno al mar” en un espacio natural protegido y de especial interés medioambiental, (...)”*²²⁰

artificial y controladamente, como consecuencia de obras o instalaciones realizadas al efecto”. No obstante, el Tribunal no ha declarado inconstitucional disposiciones que establecen que la zona de servidumbre de protección costera pase de 100 a 20 metros en núcleos urbanos; el nuevo régimen de actividades permitidas en las playas y la extensión a 75 años de las concesiones a las casas construidas legalmente en la costa antes de la entrada en vigor de la ley de 1988.

Véase el texto de la sentencia al recurso que en su día presento el PSOE en:

http://www.tribunalconstitucional.es/es/salaPrensa/Documents/NP_2015_089/2013-05012STC.pdf

Sobre la **Ley de Costas** española, consúltese también el artículo de VIUDEZ, J.; “Y este desmán quedó amnistiado”; *EL PAÍS digital*; 19.2. 2013:

http://sociedad.elpais.com/sociedad/2013/02/19/actualidad/1361311273_106777.html

Consúltese también La Ley de Cantabria 8/2013, de 2 de diciembre del Plan de Ordenación del Litoral, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre. (BOC núm. 236, de 10.12.2013).

En 2009 se estableció que las empresas del sector eléctrico dejarían de tener derechos de emisión gratuitos a partir de 2013. En esta línea, se estima que las compañías españolas generadoras de electricidad necesitarían comprar derechos de emisión de 104 millones de toneladas de dióxido de carbono (CO₂) el año siguiente por un coste de unos 2.800 millones de dólares. Esta compra de derechos de emisión entre EEMM dentro de la UE, es preciso ponerla en cuestión, pues desvirtua el cumplimiento real en cuanto a reducción de emisiones de GEI.

²¹⁸ Véase el reportaje “Greenpeace denuncia que la central nuclear de Garoña contamina térmicamente el río Ebro”, 6 de abril, 2011: <http://www.greenpeace.org/espana/es/news/2011/April/Greenpeace-denuncia-que-la-central-nuclear-de-garona-contamina-termicamente-el-rio-ebro/>

²¹⁹ Léase el artículo de GÓMEZ, L., de 4 de agosto 2013 para *EL PAÍS*: “**Gibraltar ataca con hormigón**”, el artículo incluye una foto de CARRASCO, A., (EFE) donde vemos a un remolcador gibraltareño lanzando bloques de hormigón en aguas cercanas al aeropuerto el 25 de julio de 2013: “*España se lo ha tomado muy mal, “Violación del derecho internacional en aguas españolas”, “violación del derecho de la UE y sus normas medioambientales”*”: http://politica.elpais.com/politica/2013/08/03/actualidad/1375553436_641520.html

²²⁰ Información del artículo de *El PAÍS*: “El Gobierno denuncia ante la Comisión Europea los espigones de Gibraltar”; 28.8.2013: http://politica.elpais.com/politica/2013/08/28/actualidad/1377721002_981800.html

Por otra parte, ya en **2012** se dejaba sentir el “déficit tarifario energético español”. Sobre este particular, en mayo, la Comisión Europea emitió un informe considerando que el déficit se había generado por “*una compensación excesiva de infraestructuras, como centrales nucleares y grandes centrales hidroeléctricas, ya amortizadas; e incluso también, por mantener la concesión de subvenciones ineficientes y perjudiciales para el medio ambiente...*”. El gobierno español curiosamente interpretó el informe “parcialmente” arremetiendo contra las renovables, quitando las subvenciones a las empresas que venden biomasa como carburantes y reformando el sector eléctrico en lo que a las fotovoltaicas se refiere. Y aunque generar tu propia electricidad con energías renovables supone darle un descanso al medio ambiente y disminuir presión sobre él, el gobierno ha suprimido la posibilidad de venta energética desde las mini-huertas fotovoltaicas familiares y ha establecido un proyecto para un impuesto conocido como “de respaldo” para aquellos particulares que tienen placas solares. Todo ello, no sólo supone un revés económico sin precedentes para miles de familias y una gran inseguridad jurídica, sino que, en lo que respecta a esta Tesis, supone un varapalo auténtico al medio ambiente.²²¹ Eso indica que la preocupación y la responsabilidad ambiental en España ha disminuido sustancialmente en estos últimos cuatro años.²²² Ello a pesar de que la UE, consciente de la situación, en 2011 ya recomendaba a los EEMM que en sus políticas recuperaran las medidas verdes, principalmente basadas en la eficiencia energética y en la mitigación del CC, afirmando la inversión positiva que ello conllevaba para paliar la desaceleración económica por la crisis financiera que comenzara en 2008. Sin embargo, también Europa ha mostrado una relajación en cuanto a las renovables en los últimos años, señalando sólo recomendaciones a los EEMM.

²²¹ Recomiendo dos artículos redactados por la periodista especializada en MA, Juana VIÚDEZ:

- “La gran ruina solar” de *EL PAÍS digital* de 26 julio 2013:

http://sociedad.elpais.com/sociedad/2013/07/26/actualidad/1374861552_092669.html

Con el gobierno socialista en España, la inversión solar en mini-huertas fotovoltaicas familiares creció como la espuma (2007 a 2010). Ahora con la reforma del sector eléctrico que ha cambiado la legislación, más de 30.000 familias están arruinadas. (...) La reforma del sector eléctrico encarece el autoconsumo y veta la opción de verter la energía a la red y recuperarla después.(...)”.

- “El sol ya no es gratis” de *EL PAÍS digital* de 20 julio 2013:

http://sociedad.elpais.com/sociedad/2013/07/20/actualidad/1374338420_206181.html

El Gobierno se reserva el derecho de subir y bajar esas tasas o peajes específicos, que denominan “de respaldo”. “Vamos a pagar un peaje por la energía recibida del sol”, resume Mario Sorinas, de la empresa oscense Electrobin. (...) “De todos los escenarios posibles, este es el peor”, resume J.Donosó, director general de la Unión Española Fotovoltaica (Unef), que representa al 85% de la actividad del sector.

²²² **Member State environmental policy:**

http://ec.europa.eu/environment/enveco/memberstate_policy/index.htm#green_recovery

Consúltese también el **Informe Final para la Comisión Europea (DG Medio Ambiente) de septiembre 2011** “Assessing the Implementation and Impact of Green Elements of Member States’ National Recovery Plans” (“Valorando la implementación y el Impacto de los Elementos Verdes en los Planes de Recuperación Nacional de los EEMM”). Los países seleccionados para la valoración eran: Bélgica, República Checa, Estonia, Francia, Alemania, Portugal, Eslovaquia, Suecia y el Reino Unido. Cuatro países no pertenecientes a la UE también fueron seleccionados para proporcionar una comparación: Australia, China, Corea del Sur y los EE.UU:

http://ec.europa.eu/environment/enveco/memberstate_policy/pdf/green_recovery_plans.pdf

El presidente de la Asociación de Productores del Sector Fotovoltaico en España, Miguel Ángel Martínez-Aroca se reunió el 4 de julio de 2012 con el Comisario europeo de Energía, Günther Oettinger (en Estrasburgo) para pedir que la Comisión Europea intercediera ante el Ejecutivo español “para parar las medidas de la reforma energética o que excluyera a las renovables de su aplicación”.²²³

A mediados de octubre de 2013, año lleno de contradicciones medioambientales en España, aparecía también el “texto del **borrador del Plan Hidrográfico del Júcar**”, denunciado por entidades ecologistas y sociales en el periodo de información pública, al que se acusa de incumplir de manera “sistemática” la Directiva Marco del Agua (DMA) de la UE, solicitando que se retirara el documento y se redactara uno nuevo. “*El borrador parece que no aborda cuestiones clave como la contaminación difusa por pesticidas y nitratos en las masas de aguas subterráneas, ni los permisos de estudio e investigación utilizando técnicas invasivas, o la recuperación del buen estado de estas aguas que están siendo sobreexplotadas*”.²²⁴

El Gobierno español actual también ha aprobado un “**Proyecto de Ley de Parques Nacionales**” que amplía la explotación económica de las grandes joyas naturales de nuestro país. El texto fue rechazado por el Consejo de Estado, entre otros motivos, por invadir competencias de las Comunidades Autónomas. Este proyecto permite actividades como la navegación en el Parque Natural de Monfragüe en la provincia de Cáceres (Extremadura), y el vuelo sin motor en el Guadarrama madrileño. Además, el Proyecto de Parques Nacionales añadía una nueva excepción a la prohibición de cualquier tipo de urbanización o edificación en estos espacios (excepción que finalmente ha sido retirada del Proyecto en septiembre de 2014). Asimismo, el Anteproyecto “*durante su tramitación ha levantado controversia por la presunta invasión de competencias de las Autonomías y otros conceptos poco claros en la gestión de los Parques Nacionales, por ejemplo la definición de “emergencia por catástrofe ambiental.*”²²⁵

Entre las últimas críticas, se encuentra **la situación de las energías renovables en España**, que curiosamente llega desde Abu Dabi: “*En octubre de 2011, el Rey Juan Carlos y el Príncipe heredero de Abu Dabi (subcomandante en jefe de las Fuerzas Armadas de E.A.U inauguraban la planta Gemasolar en Fuentes de Andalucía (Sevilla), (...) Sólo dos años y medio después, los recortes en la retribución de las instalaciones de energía termosolar han provocado que el emirato de Abu Dabi plantee una demanda de arbitraje contra el Reino de*

²²³ Consúltese de la *Agencia EFE*, “Los productores españoles de energías renovables piden apoyo a la UE”, *EL PAÍS*, 4.7.2012: http://economia.elpais.com/economia/2012/07/04/agencias/1341405816_985279.html?rel=rosEP

²²⁴ El artículo sobre “La retirada del borrador del plan del Júcar” de *El PAÍS* se puede consultar en: http://ccaa.elpais.com/ccaa/2013/10/16/valencia/1381944935_181519.html

²²⁵ Véase el artículo de SEVILLANO, E.G “El Consejo de Estado enmienda toda la ley de Parques Nacionales” *El PAÍS digital*: http://sociedad.elpais.com/sociedad/2014/01/22/actualidad/1390422123_962491.html

En contraposición, en la página oficial de La Moncloa se señalan “los grandes progresos” sobre el nuevo texto: <http://www.lamoncloa.gob.es/ConsejodeMinistros/Enlaces/240114-enlaceparquesnacionales.htm>

Consúltese también: **La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.** (BOE núm. 296, de 11 de diciembre de 2013).

España.²²⁶ *Esta demanda contra España por los recortes de primas a las renovables no es única. Los recortes a la retribución de las energías renovables realizados por el Gobierno español han llevado a varios inversores extranjeros a demandar a España alegando inseguridad jurídica (por retroactividad).*”²²⁷ De hecho, las renovables en España han retrocedido a niveles de implantación de 2001.

Para finalizar el epígrafe, que no es exhaustivo, debemos reflejar las pésimas condiciones para la explotación de minas en España, además de una actuación de la administración pública insuficiente. Dos simples casos de **minas a cielo abierto**, que se recojen a continuación evidencian lo expresado. Entendemos que carecen de las debidas salvaguardas de protección ambiental y que tampoco ofrecen garantías para la salud ciudadana. Retratan la pobre mentalidad del gobierno y la administración españoles frente al MA. Somos el Estado miembro de la Unión que, con diferencia, más expedientes ambientales tiene abiertos desde hace años.²²⁸

²²⁶ “La última compañía Masdar, filial de Mubadala Development Company, el fondo soberano o compañía de inversiones del **emirato de Abu Dabi**. Masdar ha presentado una solicitud de arbitraje ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones (CIADI), una institución del Banco Mundial con sede en Washington.” Párrafo del artículo de JIMENEZ, M. “Abu Dabi demanda a España por recortes en las renovables”; *EL PAÍS digital*; 13 de febrero, 2014:

http://economia.elpais.com/economia/2014/02/12/actualidad/1392232335_047680.html

²²⁷ Una de las últimas reclamaciones ante el **Centro Internacional de arreglo de Diferencias relativas a Inversiones** (CIADI) es del 3 de junio (2014), por parte la sociedad InfraRed Environmental Infrastructure GP Limited, una firma de inversión creada en Londres con sedes en Hong Kong, Nueva York, París y Sidney. Gestiona unos 7.000 millones de dólares... InfraRed Capital Partners tomó una participación en dos proyectos de energía termosolar en España en septiembre de 2011: los situados en Morón de la Frontera (Sevilla) y en Olivenza (Badajoz), ambas de 50 megawatios y de tecnología parabólica. ...

Sobre este último contencioso, consúltese el artículo “Un fondo británico también demanda a España por los recortes a las renovables” redactado por JIMÉNEZ, M. para *EL PAÍS digital*, 4 de junio 2014: http://economia.elpais.com/economia/2014/06/04/actualidad/1401869750_451282.html

Recomiendo, por la claridad con que está expuesto el asunto: “La Editorial” de *EL PAÍS digital* de 17 de febrero de 2014. El artículo se titula “**Fiasco en las renovables**”:

http://economia.elpais.com/economia/2014/02/12/actualidad/1392232335_047680.html

²²⁸ Por ej.; “**La Comisión Europea ha llevado a España ante el TJUE por la insuficiente gestión a la que se someten los residuos en las regiones de Andalucía, Islas Baleares, Islas Canarias, Castilla-La Mancha, Castilla y León y Murcia. A pesar de las advertencias hechas anteriormente por la Comisión, España se ha abstenido de tomar las medidas necesarias para proceder con arreglo a la normativa de la UE en materia de residuos a la clausura, sellado y restauración ecológica de 61 vertederos ilegales.**

Tras haber detectado una serie de vertederos ilegales, la Comisión abrió en marzo de 2007 los procedimientos de infracción pertinentes y emitió en octubre de 2008 un dictamen motivado. Las autoridades españolas prometieron clausurar y restaurar esos vertederos antes de finales de 2011 como parte de sus planes de acción. Debido, sin embargo, a la lentitud del proceso, la Comisión emitió en septiembre de 2014 un dictamen motivado complementario por el que se instaba a España a dar el tratamiento adecuado a 63 vertederos incontrolados que –a pesar de no estar ya en funcionamiento– seguían constituyendo una amenaza para la salud humana y el medio ambiente. A mediados de 2015, continúa todavía sin proyectarse, aprobarse o iniciarse la mayor parte de las obras necesarias para la clausura, sellado y restauración de 61 de esos

El primer caso se sitúa en Baños de Retortillo (Salamanca), donde “la compañía Berkeley Minera España S.A., de matriz australiana, acaba de construir en medio del encinar sus oficinas. Son la primera muestra visible del proyecto “Retortillo-Santidad” que cuando se materialice albergará una de las pocas minas de **uranio a cielo abierto** en Europa. La explotación estará ubicada apenas a un kilómetro de un balneario, en medio de un bosque mediterráneo de gran valor ecológico y ambiental. De hecho, existen dos directivas europeas que protegen la zona dentro de las redes ZEPa (Zona de Especial Protección para las Aves) y LIC (Lugar de Importancia Comunitaria). Pero las normativas europeas no han sido obstáculo para que la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León emitiese, el 25 de septiembre de 2013, una Declaración de Impacto Ambiental favorable al proyecto. Una “decisión precipitada e incomprensible”, según José Luis Moreno, presidente de la plataforma “Stop Uranio”, y que choca, además, con la prudencia que sí ha tenido la Comisión Europea al conocer el proyecto, abriendo un expediente informativo en respuesta a la denuncia interpuesta el 30 de agosto por Stop Uranio. Esta plataforma denuncia que Berkeley “incumple el Programa General de Medio Ambiente de la UE de horizonte 2020”, por el que se pretende “que el capital natural esté protegido y mejorado, además de que se salvaguarden la salud y el bienestar de los ciudadanos”. La Comisión aún está recabando datos ... La explotación dejaría en la zona residuos radiactivos. Por su parte, el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) tiene entre sus competencias exigir a la empresa que cumpla los protocolos que rigen para este tipo de explotaciones.(...) Así ocurrió el pasado 5 de marzo, cuando pidió a Berkeley que hiciese correcciones tras haber observado “carencias significativas”. Lo que el CSN solicita es un tratamiento similar al que se requiere para los cementerios nucleares”, comenta Gabriel Risco, portavoz de la organización Equo en la región. La empresa, sin embargo, espera empezar los trabajos a principios de 2015.”²²⁹

El segundo caso se refiere a **la mayor mina de cobre a cielo abierto en activo de Europa**, “Cobre Las Cruces” ubicada en España en los municipios sevillanos de Gerena, Guillena y Salteras, “como resultado de una Instrucción que comenzó en 2008, la fiscalía especializada en delitos medioambientales ha pedido que tres directivos y exdirectivos de la compañía sean condenados. Además solicita para cada uno tres años de inhabilitación, e insta que paguen casi 650.000 euros. La veta que se explota está en mitad de un acuífero, el Niebla-Posadas, del “que se abastecen diversas poblaciones de la provincia de Sevilla”, apunta la fiscalía. Para preservar estas aguas la concesión que la Administración dio a la empresa incluía un listado de condiciones, pero la sociedad las incumplió de forma sistemática desde que inició los trabajos, según el criterio de la fiscalía y del Juzgado de Instrucción nº 19 de Sevilla. La

vertederos. En estas circunstancias, la Comisión ha decidido llevar a España ante el TJUE con objeto de forzarla a acelerar el proceso.”; *Environmental Law Press*, Bruselas 16 de julio 2015:

http://ec.europa.eu/environment/legal/law/press_en.htmhttp://europa.eu/rapid/press-release_IP-15-5354_es.htm

²²⁹ Síntesis del artículo “Una mina de uranio atravesará un área protegida en Salamanca” de MAYORDOMO, J.; en *EL PAÍS*, 2.5.2014: http://sociedad.elpais.com/sociedad/2014/05/02/actualidad/1399052049_588038.html
Véase también: http://www.partidoequo.es/documentos/queja_comision_europea.pdf

fiscal sostiene que el "incumplimiento de las condiciones de la concesión" comienza desde el momento en que se está utilizando un modelo hidrogénico distinto al que había servido de base a la licencia, y el 16 de septiembre de 2005 inició la ejecución de sondeos del sistema de drenaje e inyección sin haber obtenido la preceptiva autorización. Como consecuencia de las actividades de la empresa, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir detectó "concentraciones de arsénico" superiores a las permitidas en el agua que se reinyectaba en el acuífero que abastece a las poblaciones indicadas de Sevilla. También se localizaron "nueve balsas no autorizadas". Al margen del proceso penal, las Administraciones le han abierto expedientes sancionadores."²³⁰

En cuanto a los sondeos petrolíferos que se iniciaron en aguas de Canarias en 2014, no sólo más del 75% de su ciudadanía se manifestó contraria a esta explotación, sino que además Bruselas desde que aconteció el vertido de México, ya mencionado en un subepígrafe previo, ha intentado una moratoria en lo que a plantas de petróleo se refiere. Esta moratoria no ha sido posible por la falta de voluntad de algunos EEMM, por ejemplo, Reino Unido y España. Por ello, la Comisión Europea ha intentado paliar esta negativa pidiendo más garantías y estableciendo la necesidad de que los empresarios carguen con los gastos de los daños ambientales cuando sucedan, además de intensificar y mejorar la supervisión de la seguridad de las plataformas petroleras. Pero al final, todo queda en saco roto, como el caso presente con la Administración española que se ha empeñado en permitir que el interés de Repsol (empresa privada) en las prospecciones en Canarias siga adelante, en vez de favorecer las energías renovables en las islas, que por su clima producirían un gran rendimiento. *"El proyecto de explorar recursos petrolíferos frente a las costas canarias acumula más de una década de trámites. En 2001, un Real Decreto concedió a Repsol permisos de investigación por seis años, pero el Tribunal Supremo lo anuló porque los permisos carecían de las medidas ambientales que requería la normativa. En 2012 el gobierno consideró que Repsol había subsanado las deficiencias y convalidó los permisos de nuevo. Es este último Real Decreto de junio de 2012 el que recurrieron el gobierno regional canario, ONG y otros: la Fundación César Manrique, Izquierda Unida, Ecologistas en Acción y WWF. No obtuvieron satisfacción, el Tribunal Supremo respaldó dicho Real Decreto. ... El Ministerio de Industria autorizó entonces las prospecciones de Repsol (que se llevan a cabo a unos 50 kilómetros de las costas de Lanzarote y Fuerteventura). ... El Ministerio de Medio Ambiente dio su visto bueno en mayo de 2014, y en junio, la Sala Tercera del Tribunal Supremo desestimó los siete recursos planteados contra el Decreto de marzo de 2012 que autorizaba las prospecciones en aguas del archipiélago canario.*

Al comenzar las prospecciones, la organización ecologista Greenpeace protagonizó un incidente pacífico que finalizó con una intervención de fuerza por parte del gobierno de la nación, resultando una persona herida, la inmovilización del barco de Greenpeace y la imposición de una multa. El Gobierno canario ha querido seguir litigando contra las

²³⁰ Extracto del artículo de PLANELLES, M.: "Los desmanes de la mayor mina europea de cobre a cielo abierto", *EL PAÍS digital*, 20.2.2014: http://ccaa.elpais.com/ccaa/2014/02/20/andalucia/1392901834_648213.html

prospecciones y ha acudido a los tribunales canarios, presentando un recurso el 30 de octubre (2014) en el que se alertaba de los daños ambientales que las prospecciones podrían desencadenar. Se pedía que, como medida cautelar se suspendiera la autorización final que el Ministerio de Industria había concedido el 11 de agosto a Repsol permitiéndole comenzar los sondeos en busca de hidrocarburos. Ante la negativa de los tribunales canarios, el gobierno regional volverá a recurrir al Tribunal Supremo.(...) ²³¹ Al final, Repsol terminó suspendiendo las prospecciones alegando que el petróleo encontrado era de baja calidad.

Finalmente, la guinda española surgió en medio de la celebración de la Cumbre del Clima en Lima (durante la primera quincena de diciembre 2014). Se pusieron al descubierto las deplorables condiciones en las que se encuentra **Doñana**, *uno de los humedales más valiosos del mundo, que sufre la presión de pozos ilegales, el dragado del Guadalquivir, los planes de almacenamiento subterráneo de gas y la reapertura de la mina de Aznalcóllar*, entre otros.²³² Fue presentada una demanda ambiental de la Junta de Andalucía sobre la evaluación del impacto ambiental del proyecto de almacenamiento de gas en el subsuelo de Doñana (que cuenta con el permiso del MAGRAMA). La Comisión Europea respondió, para mi gusto, con tibieza, animando a que lleguen a un acuerdo el Gobierno central español y la Junta.

1.5. Problemática de la eficacia del Derecho Internacional del Medio Ambiente

En primer lugar, la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados nos expone en su artículo 2, qué se entiende por “tratado”: *“acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el Derecho Internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular...”*, *“son acuerdos, entre (al menos) dos Estados, encaminados a regular su comportamiento recíproco”*.

Ahora, si bien los compromisos ambientales quedan recogidos en acuerdos, hemos de señalar que, la mayoría de los acuerdos medioambientales no establecen obligaciones concretas. En realidad, suelen ser “**convenios marco**” con principios generales que, a menudo, simplemente obligan a los Estados partes a comprometerse a cooperar en la elaboración de obligaciones que se establecerán más específicamente en el futuro.

Como en el caso de otros tratados internacionales, nos encontramos con el mismo requisito necesario para comprometerse de verdad, “**la ratificación**” por parte de las Partes. Tras esta confirmación, los acuerdos entran en vigor cuando ellos dispongan. Como es sabido, la Convención de Viena de 1969 sobre el Derecho de los Tratados suele establecer que para

²³¹ Información extraída de los artículos:

“El Tribunal Supremo avala las prospecciones petrolíferas en Canarias” de SEVILLANO, Elena G.; *EL PAÍS digital*, 24.6.2014: http://sociedad.elpais.com/sociedad/2014/06/24/actualidad/1403606552_900682.html

“Los jueces de Canarias rechazan suspender las prospecciones” de PLANELLES, M.; *EL PAÍS digital*; 9.12.2014: http://politica.elpais.com/politica/2014/12/08/actualidad/1418065075_267408.html

²³² “Doñana cumple medio siglo amenazada por minas y gaseoductos”, DOMINGUEZ, N.; *EL PAÍS digital*; 7.12.2014: http://elpais.com/elpais/2014/12/06/ciencia/1417868712_492031.html

que un tratado entre en vigor, lo ratifiquen un cierto número de Estados partes. Por ejemplo, el Protocolo de Kioto experimentó en este sentido un importante retraso porque, para su entrada en vigor, debía ser ratificado por, al menos, 55 Estados Partes de la Convención, entre los que debían contarse países industrializados que representaran a su vez un total de un 55% de las emisiones de GEI correspondientes a los niveles de 1990 (así lo indicaba el artículo 25.1 del Protocolo).²³³

Naturalmente, siendo los acuerdos ambientales, sobre todo, “convenios marco”, les influyen notablemente en su cumplimiento las modificaciones futuras, es decir, el **“procedimiento de enmienda”**. Así, por ejemplo en el Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los buques (conocido como MARPOL 73/78), en su artículo 16 se proponen procedimientos de enmienda.²³⁴

Igualmente funcionan como obstáculos, a la hora de cumplir con los convenios ambientales, **las reservas y otras declaraciones unilaterales**. Así, el rigor jurídico-formal del D.I.M.A. se ha visto frecuentemente debilitado por la particular vaguedad de su contenido material.²³⁵

²³³ EE.UU., que representaba más del 36% de las emisiones totales, no ratificó el Protocolo, y la entrada en vigor pasó a depender, sobre todo, de la Federación Rusa, que representando más del 17% de las emisiones, afortunadamente, lo ratificó en noviembre de 2004, pudiendo entrar en vigor en 2005.

Consúltese la dirección siguiente sobre la Convención Marco de NNUU sobre CC (CMNUCC):

http://unfccc.int/portal_español/essential_background/Kioto_protocol/status_of_ratification/items/3331.php.

²³⁴ Por ejemplo, **la enmienda de 1990 del Protocolo de Montreal sobre la protección de la capa de ozono**, conocida como Enmienda de Londres, integra medidas de control del comercio con Estados no Partes respecto de las “nuevas sustancias controladas”, así como productos que contengan CFCs y otros. Solamente obliga a las Partes a realizar los informes de producción y consumo de los productos, sin establecer otras medidas de control. A su vez, la Enmienda de Londres aprobó el mecanismo financiero, consistente en el Fondo Multilateral para la Implementación del Protocolo de Montreal. El Fondo cubre parte de los costes que deben cubrir las Partes según el artículo 5 en cuanto a la aplicación a nivel nacional del Protocolo, por medio de la financiación de actividades de inversión, asistencia técnica, capacitación, fortalecimiento institucional, y costes de la Secretaría del Fondo. Los recursos del Fondo se reponen cada tres años. Ya se han desembolsado más de 2.000 millones de dólares.

En la Cuarta Reunión de las Partes del Protocolo, realizada en Copenhague, Dinamarca, en 1992, los Delegados acordaron profundizar las medidas de control existentes para la eliminación de los Anexos A y B del Artículo 2, adelantando la eliminación de ciertas sustancias para finales de 1993 y 1995.

Tengamos en cuenta que sin el Protocolo de Montreal y sus Enmiendas, el uso continuado de los cloro-fluorocarbonos (CFC) y de otras sustancias que agotan la capa de ozono, llevaría a un aumento de las cantidades de cloro y de bromo en la estratosfera en un múltiplo de 10 a mediados del año 2050, por comparación con las cantidades correspondientes a 1980. Tales cantidades de cloro y de bromo hubieran producido grandes pérdidas del ozono, causando un agotamiento muy superior al ya observado:

<http://www.pnuma.org/ozono/Documentos/DiaOzono/tratados%20internacionales%20ozono.pdf>

²³⁵ JUSTE RUIZ, José, *“Derecho Internacional del Medio Ambiente”*, Editorial McGrawHill. Madrid, 1999. Pág. 55. *“Esta situación se ha producido sobre todo en el caso de los convenios abiertos a una amplia participación, en los que el precio a pagar para su conclusión y aceptación ha sido frecuentemente el de una particular indeterminación de las obligaciones estipuladas”*. *“Asimismo el nivel de cumplimiento efectivo de los convenios ambientales es todavía hoy, deficiente. Así, en muchos países ni siquiera las exigencias procesales más básicas, como la obligación de enviar informes, son observadas. Por último, numerosos tratados ambientales han sido negociados y concluidos sin una participación adecuada de los países en desarrollo, por lo que los intereses de estos Estados no han sido tomados suficientemente en consideración”*.

Afortunadamente, en algunos tratados de MA se prohíben todo tipo de reservas o excepciones. La Convención de Derecho del Mar²³⁶ lo hace así en su artículo 309, salvo el caso de excepciones expresas en otros artículos de la Convención, por ejemplo, la del artículo 298.

Una limitación más a un oportuno cumplimiento, lo constituyen **las definiciones de conceptos y daños medioambientales**, a menudo excesivamente genéricas. Por poner un ejemplo, la definición de “daño por contaminación” que propone la “Convención para el establecimiento de un Fondo Internacional para la compensación de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos”²³⁷ es muy genérica, y sobre el particular de quién está autorizado para pedir la compensación por daños, parece que tampoco queda resuelto. Por ello, a los compromisos medioambientales les influyen de manera directa las “**cláusulas de interpretación**”,²³⁸ y ya hemos visto que las interpretaciones que hace la CIJ de principios medioambientales como el de precaución y prevención, son “restrictivas”.

Otra de las particularidades de los tratados medioambientales es que, por regla general, presentan un **carácter sectorial y un objeto específico** (como hemos estado comprobando en este capítulo, y aún se hará más evidente en el capítulo 2), no existiendo –hasta el presente– ningún convenio multilateral general que se ocupe, en términos amplios, de la protección del medio ambiente en su conjunto.²³⁹

Por último, no hemos de olvidar que lo más esencial es la aplicación del D.I.M.A., y aquí nos encontramos con los mismos inconvenientes que el resto del ordenamiento internacional público, la falta de una institución internacional que tenga el poder asignado por todos los Estados en sus actuaciones internacionales, y la naturaleza y transversalidad del derecho ambiental que repercute en una mayor fragmentación normativa y ello puede debilitar aún más la debida implementación de este derecho, que ha de verse fortalecido por la recepción en los ordenamientos internos de los Estados.

La eficacia del D.I.Púb., no debería ser inferior a la eficacia de los ordenamientos nacionales, porque son los propios Estados los que crean las normas internacionales y se someten a ellas. Las normas y obligaciones internacionales adoptadas y aceptadas por los Estados deben ser incorporadas a sus ordenamientos nacionales y cumplidas por ellos de buena fe (*pacta sunt servanda*).

En el Derecho comunitario la negociadora de los acuerdos internacionales de MA es la Comisión Europea, con las directrices o estrategias dadas por el Consejo.²⁴⁰

²³⁶ Más conocida por sus siglas en inglés “*UNCLOS*” (United Nations Convention on the Law of the Sea).

²³⁷ Convención adoptada el 18 de diciembre de 1971. Consúltese nuestro BOE nº30 de 4 de febrero de 1982.

²³⁸ *Ob. cit.* LÁZARO CALVO, Trinidad; *Derecho Internacional del medio ambiente*; pp. 175-177.

²³⁹ Ello se debe, sobre todo, a la complejidad del objeto de regulación, el MA precisa una aproximación desde una perspectiva interdisciplinaria con una aplicación transversal. La necesaria protección medioambiental está presente en muchos sectores, por tanto el MA lo componen una gran amplitud de contenidos. Además, por regla general, los convenios medioambientales han de integrar elementos de naturaleza científica y tecnológica, junto con elementos jurídicos, políticos, económicos y financieros, que han de conciliarse.

²⁴⁰ Contenidos sobre los que nos extenderemos en el siguiente capítulo.

1.5.1. Eficacia en la solución de las controversias ambientales

La aplicación del D.I.Púb., y del D.I.M.A. se encuentra regida, como ya sabemos, por los siguientes principios fundamentales: igualdad jurídica (los Estados son iguales porque gozan de soberanía estatal); no intervención o injerencia en asuntos de otros Estados; prohibición del uso de la fuerza; arreglo pacífico de controversias; una conducta basada en la buena fe; y, responsabilidad internacional (cuando existe violación de las normas jurídicas o de las obligaciones internacionales vigentes, incluso por omisión).

Todo sujeto lesionado por un hecho internacionalmente ilícito, en nuestro caso, un ilícito que produzca daño medioambiental, puede invocar la responsabilidad internacional del autor, exigiendo que se cumplan los compromisos medioambientales que estén en vigor entre los Estados en controversia, ya se trate de un tratado de ámbito bilateral, regional o multilateral.

Si el sujeto infractor de la norma internacional medioambiental no reconoce ni acepta su responsabilidad internacional ante su ilícito medioambiental o ecológico y no negocia con los Estados perjudicados, ni remedia el daño o da marcha atrás en su conducta con la debida diligencia (si pudiera), existen procedimientos contemplados en los propios tratados para la aplicación coactiva de las normas comprometidas.

En este sentido, el Estado perjudicado puede denunciar el ilícito ante el órgano u órganos previstos por el tratado violado en cuestión. Ya expresamos que los conflictos medioambientales, normalmente, se resuelven a través del mecanismo de negociación y arbitraje; pero cuando no se consiguen resolver así las diferencias, pueden aparecer otros instrumentos típicos jurisdiccionales para custodiar la aplicación efectiva de la legislación ambiental. En algunos tratados, no sólo se establecen instrumentos de participación estatal, sino también pública, con el ánimo de promover la transparencia, que en esos casos, funciona a través de un sistema de peticiones ciudadanas²⁴¹ que se hace operativo por la vía de una denuncia en el marco de un procedimiento regulado en un acuerdo concreto medioambiental entre Estados. Cuando una de las Partes detecta una infracción de una normativa ambiental, infracción que puede ser incluso, una mera omisión del cumplimiento de principios o conductas, entonces, otra de las Partes contratantes, la afectada, abre un procedimiento comenzando por una denuncia para que la situación sea investigada. En casi en todos los casos, el reclamar jurisdiccionalmente sólo les compete a los Estados, o a las instituciones u organizaciones de ámbito regional o internacional que hayan recibido ese derecho.

Siguiendo con ese posible “procedimiento”, cuando se presenta una demanda o petición de investigación sobre una posible o ya firme situación o conducta lesiva para el MA, esa demanda debe contener una exposición de los hechos, objeto de la posible infracción, así

²⁴¹ Una de las limitaciones al ejercicio de la defensa medioambiental es la capacidad que pueda tener un individuo para demandar el resarcimiento de daños causados al MA por un Estado, cuando el Estado al que pertenece el individuo en cuestión no ejerce acción alguna. Las personas individualmente no son sujetos de Derecho Internacional Público, y, en consecuencia, si la contaminación ocasionada por otra nación le afectara en su persona o en sus bienes, que pueden ser desde la tierra, el agua, flora y fauna, u otros, su derecho de petición o demanda ciudadana, entre Estados, no siempre estaría contemplada en los compromisos internacionales y, por tanto, sus derechos no siempre estarían debidamente protegidos.

como la invocación de las normas del tratado ambiental supuestamente transgredidas, proporcionando información y pruebas al respecto.

El procedimiento se inicia con la presentación de la petición ante el órgano pertinente que señale el acuerdo ambiental de que se trate. Éste recibirá la petición y la revisará para ver si cumple con los requisitos del articulado. Si esto es así, habitualmente se pone al corriente a la otra Parte (Parte interesada o infractora) con una copia de la petición y un informe previo al respecto que haya elaborado el órgano pertinente. Efectivamente pues, se establece un mecanismo de investigación, resolución de conflictos y protección de derechos ambientales.

Este sistema presenta similitudes con otros procedimientos judiciales realmente eficaces, pero a menudo, no logra el acatamiento de sus normas por parte de sus propios destinatarios, siendo incapaz de lograr el cumplimiento de los fines y objetivos ambientales que el acuerdo plantea o declara. Tampoco suele ser idóneo para satisfacer la necesidad de resolución real de los conflictos ambientales, de hecho, no se suelen aplicar los principios del derecho procesal, ni principios básicos de una investigación equilibrada para las Partes en la que se establezca la bilateralidad en los procedimientos, por lo que no se les suele brindar a las Partes la posibilidad de ser oídas en cada uno de los momentos del proceso. Además, si la Parte denunciante fuera una persona física y/o jurídica, y no un Estado u organización internacional, suele en la práctica, no tener derecho a recursos de ninguna clase.²⁴² Afortunadamente, entre paréntesis, este no es el caso del procedimiento garantista que se sigue en la UE. Pero fuera de la UE, en los procedimientos medioambientales, si una petición no es acogida a tramitación a veces no existe para la Parte física y/o jurídica que la presenta ni siquiera la posibilidad de ser oída; y cuando el órgano revisor de peticiones decide no responder a la Parte individual demandante, o no dar trámite al expediente de hechos, no suele haber posibilidad de recurso.

Otra muestra de esta falta de imparcialidad de los órganos que actúan en estos procedimientos de infracción ambiental, lo constituye el control de los mecanismos de publicidad e información que se establecen para hacer efectiva la transparencia y la participación ciudadana. Los órganos encargados de comunicar la información al público realizan un resumen de la situación, *sin existir dentro del procedimiento ninguna posibilidad de discusión respecto de la interpretación que los órganos oficiales hacen de la petición. De hecho, la parcialidad de actuación en sus funciones de control de los órganos designados del acuerdo que se trate, es un problema formal que no es menor, pues esta falta de ecuanimidad repercute en cuestiones de fondo en el procedimiento de los asuntos ambientales.*

Por todo esto, la denuncia no suele conducir a una resolución satisfactoria, el resultado final al que acceden los peticionarios es, a menudo, una mera composición de expediente de hechos,

²⁴² En el documento titulado “**Acuerdos ambientales anexos a tratados de libre comercio, un fraude para nuestros pueblos**” de CAVIERES SEPÚLVEDA, Y., Abogada, Encargada del Área Jurídica del “**Observatorio Latinoamericano de Conflictos Ambientales**”(OLCA), denuncia que “*en términos normativos, este sistema es ineficaz e ineficiente ya que no logra el acatamiento de sus normas por sus destinatarios y con esto tampoco se consigue el cumplimiento de los fines objetivos ambientales que el Acuerdo de Cooperación Ambiental entre Chile y Canadá plantea (pues es el ejemplo de Acuerdo que C. Sepúlveda recoge). El sistema tampoco es idóneo para satisfacer la necesidad de resolución de los conflictos ambientales.*”

que a solicitud de las Partes podrá hacerse público. Por si fuera poco, aunque este expediente de hechos constatará la omisión de la aplicación efectiva de la legislación ambiental por parte del supuesto infractor, esto no suele significar que la parte denunciada sea obligada a realizar acción alguna para terminar con ese incumplimiento, las conclusiones del expediente de hechos no tienen siquiera carácter vinculante, por tanto, no se produce un cumplimiento eficaz del acuerdo. Es más, los órganos que revisan las peticiones no tienen ni siquiera facultades jurisdiccionales propias sino sólo de investigación.

Es de suma importancia incidir, como expresáramos en la tesina que defendí ante tribunal de la UNED en 2010, y cuyo criterio sigo esgrimiendo, el procedimiento y la eficacia que ofrece la UE ante las infracciones ambientales dentro de la UE es mucho más garantista en lo que respecta al procedimiento, en comparación con lo recién expresado en las líneas anteriores.²⁴³ Ya entonces, como ejemplo del serio y responsable procedimiento que ofrece la UE, brindamos un análisis de una Sentencia del Tribunal de Justicia de la UE (STJUE), de la Sala Tercera, de 8 de septiembre de 2005; el asunto: C-416/02 que tenía por objeto un recurso “por incumplimiento del Estado español en la aplicación del Derecho comunitario en el ámbito del medio ambiente” :²⁴⁴

En esa STJUE apreciábamos cómo, a través de una simple denuncia interpuesta por un ciudadano residente en la localidad de la explotación porcina cuestionada en la sentencia, se disparaba todo un proceso de investigación por parte de la Comisión Europea. Si ésta tenía fundadas dudas de que se estaba incumpliendo o infringiendo la obligación de observancia de ciertas directivas de la Unión, intervenía recurriendo al TJUE, como parte demandante contra el Estado o EEMM denunciados,²⁴⁵ en este caso, contra el Estado español. Primero,

²⁴³ No obstante, por ejemplo, el principio de precaución no condiciona la actuación medioambiental de los EEMM, pues si bien se recoge como principio que alienta la actuación de las instituciones comunitarias, no supone un principio obligatorio para los EEMM de la UE. En este sentido me remito a la página 63 del libro de ROMI, R.; con la colaboración de BOSSIS, G. y ROUSSEAU, S. *Droit international et européen de l'environnement* de Ed. : Montchrestien, et Librairie générale de Droit et Jurisprudence, EJA. Paris, 2005.

Las páginas dedicadas en esta tesis a los principios de prevención y precaución, hacen hincapié en la falta de reconocimiento de este último en los textos comunitarios, en dos sentidos: primero, como ya hemos expresado, la falta de obligatoriedad para los EEMM; y, en segundo lugar, la fuerte generalidad con que es recogido en los textos hace que su obligatoriedad quede desdibujada, y ello, a pesar que se afirma más y más en la normativa internacional como una regla progresiva y necesaria de aplicación, por ejemplo, por repercusión en temas alimentarios tan directamente unidos a la salud.

²⁴⁴ Sentencia del Tribunal de Justicia UE (Sala Tercera) de 8 de septiembre de 2005. Asunto: C-416/02 “Incumplimiento de Estado – Directivas 75/442/CEE y 91/156/CEE – Concepto de residuos – Directivas 85/337/CEE y 97/11/CE – Evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente – Directiva 80/68/CEE – Protección de las aguas subterráneas contra la contaminación causada por determinadas sustancias peligrosas – Directiva 91/271/CEE – Tratamiento de las aguas residuales urbanas – Directiva 91/676/CEE – Protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura – Contaminación ocasionada por una explotación porcina”.

²⁴⁵ Como nos es conocido, “*las Directivas europeas son actos normativos de la UE que obligan a los EEMM destinatarios en sus fines pero no en sus medios. Las directivas obligan en cuanto al objeto por el que han sido creadas y el resultado que debe conseguirse, dejando a las autoridades nacionales la elección de la forma*

para solicitar de las autoridades nacionales (en este asunto, españolas) la respuesta y presentación de las observaciones oportunas sobre los hechos denunciados. Más tarde, el TJUE emitiría una sentencia (que sería recurrible mediante los recursos en los plazos oportunos).

En definitiva, **cuando la Comisión Europea recibe una denuncia** –en el caso de esta sentencia, por parte de un particular “por contaminación ambiental”– **inicia su acción de custodia**, (profundizando en la investigación del asunto, para confirmar con certeza suficiente si hay o no incumplimiento). En el caso que nos ocupa, es necesario custodiar el cumplimiento de Directivas que contienen legislación que protege el medio ambiente, y por lo tanto, la calidad de la vida y la salud de los ciudadanos.

En la práctica la Comisión Europea (CE) actúa como un “Ombudsman” en defensa del medio ambiente europeo, planteando un recurso ante el TJUE. La CE se puede personar como parte demandante ante el TJUE. Pero también se pueden personar como parte demandante otras instituciones europeas y los EEMM. Si esto fuera así, estos EEMM y otras instituciones europeas, serían parte coadyuvante junto a la Comisión.

Cuando es un Estado miembro u otra institución europea parte demandante, la CE se suele personar también como “apoyo” a la demanda.

La UE en cuanto al cumplimiento de la normativa medioambiental europea cuenta con una madurez institucional importante y tiene la potestad para sancionar aquellas acciones que se desarrollen contraviniendo la legislación y la protección medioambiental comunitaria. Ello, a pesar de encontrarnos ante una política comunitaria compartida. Este reparto de competencias en materia de medio ambiente entre la UE y los EEMM, permite a su vez, el desarrollo de una “responsabilidad compartida” entre las instituciones comunitarias y los EEMM. La actuación comunitaria es responsable y coherente, favorece la persecución y el seguimiento de las infracciones ambientales en el territorio de la Unión.

Hay un par de Directivas comunitarias que deberían tenerse muy presentes:

- La **Directiva europea 2004/35 sobre responsabilidad medioambiental** que se aprobó el 21 de abril de 2004 en relación con la prevención y la reparación de daños medioambientales, a fin de inducir a los operadores a adoptar prácticas dirigidas a minimizar riesgos medioambientales.
- La Directiva 96/61/CE de 24 de septiembre de 1996 relativa a la prevención y control integrados de la contaminación, fue desarrollada en España por la Ley 16/2002 de 1 de julio, y que en su artículo cuarto subraya la necesidad de “prevenir la contaminación”. En la actualidad, habremos de atenernos a la **Directiva 2008/1/CE** (que codifica la Directiva 96/61/CE, a la que sustituye) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2008, **relativa a la prevención y al control integrados de la contaminación**, conocida como **Directiva IPPC**.

para la “transposición de la normativa comunitaria” en el derecho nacional en los plazos establecidos.”

Párrafo extraído de: MELLADO, P., GÓMEZ DE LIAÑO, M. y LINDE, E. **Instituciones de Derecho Comunitario**; Capítulo. 13 “Derecho comunitario y derecho nacional”, pág. 347.

Sin repetir en esta investigación el análisis completo que se realizara en 2010,²⁴⁶ conviene recordar el pronunciamiento, así, el Tribunal de Justicia (Sala Tercera) decidió:

*1) Declarar que el Reino de España había incumplido las obligaciones que le incumbían en virtud de las Directivas del Consejo 91/271/CEE, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas, y 91/676/CEE, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura, al no someter las aguas residuales urbanas de la aglomeración de Vera a un tratamiento como el previsto en el artículo 5, apartado 2, de la Directiva 91/271, es decir, un tratamiento más riguroso que el descrito en el artículo 4 de esta Directiva, y al no declarar la Rambla de Mojácar como zona vulnerable, en contra de lo dispuesto en el artículo 3, apartados 1, 2 y 4, de la Directiva 91/676.*²⁴⁷

*2) Desestimar el recurso en todo lo demás.*²⁴⁸

3) Condenar al Reino de España a abonar dos tercios del total de las costas. Condenar a la Comisión de las Comunidades Europeas a cargar con el tercio restante.

4) El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte soportará sus propias costas.

Apreciamos “benigno” el pronunciamiento final del Tribunal, porque desde nuestra observación, al carecer la explotación porcina en cuestión de la licencia municipal desde el comienzo de sus actividades, aunque estuviera “reutilizando y valorizando” los propios residuos, según el artículo 7 de la Directiva comunitaria, se habría de haber obtenido una autorización de la autoridad competente local que todavía no existía. Por ello, se percibe insuficiente la solución final que señaló el TJUE, teniendo en cuenta el contexto de alarma social con respecto de los brotes de “encefalopatía espongiforme bovina” (más conocida como “enfermedad de las vacas locas”).²⁴⁹ Consideramos que estamos ante otra falta de

²⁴⁶ *Ob. cit.*, RODA, A. “La importancia de la política comunitaria de medio ambiente y su aplicación en el interior de la Unión Europea”, pp. 202-219

²⁴⁷ Como hemos formulado más arriba, que cuando la Junta de Andalucía, por Decreto 261/1998 de 15 de diciembre, designara las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y no figurara la Rambla de Mojácar como una de esas zonas, no se debería considerar esa omisión como exoneración de la obligación del Estado español en este sentido, máxime cuando la Directiva europea obliga a la revisión de la lista de zonas vulnerables cada 4 años, por lo que se podría haber ampliado la lista incluyendo la Rambla de Mojácar.

²⁴⁸ Véanse los párrafos de la sentencia 93, 103 y 104: Se considera que la Directiva 75/442 no es aplicable a los cadáveres de animales controvertidos. Dado que la Comisión sólo ha alegado la infracción de esta Directiva, debe desestimarse la imputación en la medida en que se refiere a dichos cadáveres. En consecuencia, procede desestimar esta imputación en su totalidad.

Véanse los párrafos 108 y 109 de la sentencia: Se considera que las autoridades españolas no estaban obligadas en virtud de la Directiva 80/68 a someter la utilización de los purines de la explotación ganadera controvertida al procedimiento de autorización previsto en esta Directiva ni, en estas circunstancias, a efectuar un estudio hidrogeológico en la zona afectada. En consecuencia, procede a desestimar la imputación basada en la infracción de la Directiva 80/68.

²⁴⁹ Enfermedad que comenzó detectándose, primero en animales en Reino Unido (en la segunda mitad de los años 80) y después, en seres humanos en la segunda mitad de los 90. Recordemos que la raíz del problema

aplicación rigurosa en lo que respecta a los principios de precaución y prevención, ambos habrían de haber sido tomados más en cuenta en este asunto.²⁵⁰

Efectuado este necesario paréntesis, y continuando con los posibles factores que pueden limitar el cumplimiento eficaz de los tratados ambientales, nos encontramos con la inseguridad jurídica que puede provocar **la aplicación de tratados sucesivos**, situación en la que se encuentran también otros tratados internacionales referidos a otros ámbitos. En este sentido, hemos de invocar, en primer lugar, el **artículo 30 del Convenio de Viena de 23 de mayo de 1969 sobre Derecho de los Tratados**, artículo que se refiere a la aplicación de tratados sucesivos concernientes a la misma materia, pero que lo primero que salvaguarda es la prioridad jerárquica de la aplicación de la Carta de NNUU. Según el art. 103 de la Carta de NNUU: “*En caso de conflicto entre las obligaciones contraídas por los Miembros de las Naciones Unidas en virtud de la presente Carta y sus obligaciones contraídas en virtud de cualquier otro convenio internacional, prevalecerán las obligaciones impuestas por la presente Carta*”.²⁵¹

Expresa el art. 30 del Convenio de Viena:

- 1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 103 de la Carta de las Naciones Unidas, los derechos y las obligaciones de los Estados partes en tratados sucesivos concernientes a la misma materia se determinarán conforme a los párrafos siguientes:*
- 2. Cuando un tratado especifique que está subordinado a un tratado anterior o posterior o que no debe ser considerado incompatible con ese otro tratado prevalecerán las disposiciones de este último.*
- 3. Cuando todas las partes en el tratado anterior sean también partes en el tratado posterior, pero el tratado anterior no quede terminado ni su aplicación suspendida, conforme al*

fueron los piensos contaminados, que tiene que ver con la reutilización y valorización de residuos y cadáveres de animales muertos en las explotaciones ganaderas.

²⁵⁰ Sin embargo, en comparación a la falta de implementación procedimental en otros entornos regionales del globo, la UE mantiene una eficacia y unas garantías de procedimiento envidiables.

²⁵¹ El ámbito de aplicación del Artículo 103 comprende no sólo los artículos de la Carta, sino las decisiones de obligado cumplimiento adoptadas por órganos de las NNUU. Teniendo en cuenta el carácter constitucional de la Carta y la práctica establecida por los Estados y de los órganos de las NNUU, las obligaciones de la Carta pueden prevalecer también sobre las normas del derecho internacional consuetudinario que sean incompatibles con ellas. Pues se considera que la Carta de las Naciones Unidas tiene una aceptación universal por los Estados y otros actores internacionales de la Comunidad Internacional frente a otros no acatados por todos.

Véase el epígrafe “Jerarquía normativa” del documento “**Reflexiones sobre la fragmentación del derecho internacional**” de SANTIAGO PAGLIARI, Arturo (Catedrático de D.I.Púb. en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba en la República Argentina). En este documento también aclara el Dr. PAGLIARI: “*La relación entre el jus cogens y las obligaciones establecidas en la Carta de las Naciones Unidas. Esta Carta ha sido universalmente aceptada por los Estados, por lo que resulta difícil imaginar un conflicto entre normas de ius cogens y obligaciones impuestas por la Carta. En cualquier caso, según el párrafo 2 del Artículo 24 de la Carta, el Consejo de Seguridad procederá de acuerdo con los Propósitos y Principios de las Naciones Unidas, que comprenden normas que han sido posteriormente tratadas como ius cogens.*” “*La norma que entre en conflicto con el Artículo 103 de la Carta de las Naciones Unidas sería inaplicable.*”

artículo 59 el tratado anterior se aplicará únicamente en la medida en que sus disposiciones sean compatibles con las del tratado posterior.

4. Cuando las partes en el tratado anterior no sean todas ellas partes en el tratado posterior:

a) en las relaciones entre los Estados partes en ambos tratados se aplicará la norma enunciada en el párrafo 3 (es decir, en la medida que las disposiciones del tratado anterior sean compatibles con el posterior);

b) en las relaciones entre un Estado que sea parte en ambos tratados y un Estado que sólo lo sea en uno de ellos, los derechos y obligaciones recíprocos se regirán por el tratado en el que los dos Estados sean partes.

5. El párrafo 4 se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 41, y no prejuzgará ninguna cuestión de terminación o suspensión de la aplicación de un tratado conforme al artículo 60, ni ninguna cuestión de responsabilidad en que pueda incurrir un Estado por la celebración o aplicación de un tratado cuyas disposiciones sean incompatibles con las obligaciones contraídas con respecto a otro Estado en virtud de otro tratado.²⁵²

1.5.2. Límites con respecto a la tradición en el derecho internacional

Consideramos que el principal obstáculo en la aplicación del D.I.M.A. viene siendo el principio de soberanía de los Estados. Principio, no obstante, que entroncado directamente

²⁵² Según el **artículo 41 de la Convención de Viena:**

“1. Dos o más partes en un tratado multilateral podrán celebrar un acuerdo que tenga por objeto modificar el tratado únicamente en sus relaciones mutuas:

a) si la posibilidad de tal modificación está prevista por el tratado;

b) o si tal posibilidad no está prohibida por el tratado, a condición de que:

i) no afecte el disfrute de los derechos que corresponden a las demás partes en virtud del tratado, ni afecte al incumplimiento de sus obligaciones; y

ii) no se refiera a ninguna disposición cuya modificación sea incompatible con la consecución efectiva del objeto y del fin del tratado en su conjunto.

2. Salvo que en el caso previsto en el apartado a) del párr. 1º el tratado disponga otra cosa, las partes interesadas deberán notificar a las demás su intención de celebrar el acuerdo y la modificación del tratado que en ese acuerdo se disponga.”

Consideramos las disposiciones señaladas del Convenio de Viena adecuadas y lógicas, siguiendo su interpretación paso a paso y teniendo en cuenta la conducta responsable y de buena fé a la que nos remite el artículo 41: “que si dos o más partes en un tratado multilateral van a celebrar un nuevo acuerdo que tenga por objeto modificar un tratado anterior (únicamente en sus relaciones mutuas), la lógica y la buena fé implica informar al resto de Estados partes en el tratado anterior, de su intención de celebrar dicho nuevo acuerdo entre ellos. Además, siempre y cuando sea posible dicha modificación (en virtud del objeto y el fin del tratado anterior, y que no se contravengan obligaciones), si se desvirtua o se incumple con el anterior tratado, el resto de las partes podrían denunciar el incumplimiento. Nos remitimos al Convenio de Viena mencionado.

El Dr. José A. Pastor Ridruejo en su *Curso de Derecho Internacional Público y Organizaciones Internacionales*; 5ª edición; Ed. Tecnos; 1994; pág 137. Nos explica perfectamente la importancia de esta temática y nos pone el ejemplo de lo que ocurrió al adoptarse la nueva Convención del Mar. Los países en desarrollo que no eran partes en las Convenciones de Ginebra (anteriores) de Derecho del Mar, querían que éstas fueran derogadas expresamente. Mientras “*los países desarrollados entendieron que, a falta de una disposición abrogatoria, aquellas Convenciones de Ginebra serían aplicables entre los países partes en ellas, y en la medida en que sus disposiciones no fuesen incompatibles con las de la nueva Convención*”.

con el “principio de igualdad jurídica de los Estados”, haría más justo y responsable su ejercicio. Porque supone que, si bien los Estados son soberanos, todos son (en teoría) igualmente soberanos. **El artículo 2.1º de la Carta de las Naciones Unidas consagra la igualdad soberana de sus Estados Miembros**, y en igual sentido, la Resolución 2625: “*todos los Estados gozan de igualdad soberana; tienen iguales derechos y deberes*”. Aunque creemos en realidad que, cuando los Estados afirman su soberanía están pensando más en sus derechos que en sus obligaciones.

Entre las consecuencias que implica la igualdad jurídica entre Estados, nos encontramos con el “principio de prohibición de intervención en los asuntos que sean esencialmente internos de otro Estado”, principio establecido en el artículo 2 apartado 7º de la Carta de NNUU, que ha sufrido hondas transformaciones, pues asuntos considerados anteriormente de jurisdicción doméstica de cada Estado han evolucionado, afortunadamente, hacia una conducta de respeto necesario hacia la comunidad internacional.

En las últimas décadas se está dando mayor fuerza a otros principios, como quedó explicado en epígrafes previos, así por ejemplo, el de buena vecindad (con sus principios anexos: derecho a la información, no causar daños fronterizos, etc.). Otro principio bien reconocido es el de cooperación entre Estados, sobre todo, cuando son Estados partes de un mismo tratado,²⁵³ ello es así por la interrelación de la SI, estando todos los Estados en situación de dependencia los unos de los otros.²⁵⁴ Se exponen con más detenimiento los principios de la Carta de las NNUU al respecto de los Estados en el siguiente epígrafe referido al ámbito geoestratégico estatal.

Si bien todos los obstáculos o límites señalados en este epígrafe condicionan en un sentido negativo el cumplimiento de los compromisos medioambientales, también vamos apreciando a través de estas primeras páginas de esta Tesis, que, sin duda, existe un interés real sobre el MA, una preocupación que se plasma en los convenios internacionales de carácter multilateral o en los convenios de naturaleza regional, y que existe una condicionalidad medioambiental, al menos formal, que evoluciona constantemente hacia una práctica más madura. Así, por ejemplo, tras la Guerra del Golfo en 1990, el Consejo de Seguridad de las NNUU, afirmó en su Resolución 687 de 2 de abril de 1991, párrafo 16, letra c: “*que, actuando en el marco del Capítulo VII de la Carta de NNUU, Irak “es responsable ante los gobiernos, nacionales y empresas extranjeras, con arreglo al Derecho Internacional, de toda pérdida directa y daño*

²⁵³ Existen una serie de **obligaciones de los Estados para proteger el medio ambiente**, por ejemplo, en el **caso del Canal de Corfú**, donde la Corte Internacional de Justicia (CIJ) reconoce la obligación, para todos los Estados, de no dejar que se utilice su territorio para realizar actos contrarios a los derechos de otros Estados. También encontramos esta obligación en la **Conferencia de las NNUU –ya mencionada– sobre Medio Ambiente de 1972**, que en su **principio 21** dice: *De conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con los principios del Derecho Internacional, los Estados tienen el derecho soberano de explotar sus propios recursos en aplicación de su propia política ambiental y la obligación de asegurar que las actividades que se lleven a cabo dentro de su jurisdicción o bajo su control, no perjudiquen al medio de otros Estados o de zonas situadas fuera de toda jurisdicción nacional.*

²⁵⁴ Véase la *ob.cit.* de DÍEZ DE VELASCO, M. **Instituciones...**; pp.71-72.

directo, incluidos los daños al medio ambiente y la destrucción de los recursos naturales (...) resultante de la ocupación ilícita de Kuwait por Irak". Desafortunadamente, estas exigencias no se reclaman en todos los casos, existe un trato asimétrico medioambiental internacional, dependiendo de los intereses políticos de los Estados en lid.

Finalmente, otro elemento que tradicionalmente ha obstaculizado el cumplimiento efectivo del D.I.M.A. ha sido el no implementar "cautelos" a actividades medioambientalmente peligrosas, por lo que el principio de precaución actual supone un indudable avance, ya que gracias a él, se ha cambiado la carga de la prueba. Antes había que demostrar la existencia de un verdadero riesgo ambiental por la realización de una determinada actividad por parte de un Estado probablemente trasgresor y que no tomaba las medidas diligentes oportunas para no causar daño ecológico. Ahora, "gracias a la precaución", aunque no exista certeza absoluta de que el daño se produzca, si se pueden pedir medidas precautorias, incluso impedir que se inicie la acción que presuntamente cause daños ambientales cuando razonable y científicamente es demostrable. No obstante, en la práctica, la aplicación jurisprudencial de este principio está siendo exigua, en el ej. examinado del caso de las "papeleras" no se ha aplicado, y ni siquiera el de prevención; sigue anclada la mentalidad tradicional anterior, y los Estados, en general, no se sienten todavía directamente concernidos por dicho principio.

1.5.3. Obstáculos al buen hacer ambiental por motivos geoestratégicos.

Los Estados, actores internacionales

No podemos hablar de "geoestrategia" sin referirnos, de nuevo, a **los Estados, actores por excelencia de las RRII**,²⁵⁵ aunque su poder haya ido debilitándose al haber entrado en escena nuevos actores internacionales que, directa o indirectamente, inciden en todo tipo de ámbitos.

²⁵⁵ Desde la terminología de las RRII, **el Estado** como forma de organización política del poder, no ha existido siempre en su forma actual. El Estado-nación moderno ha sido fruto de la evolución histórica de la organización del poder político en los siglos XVI y XVII, momento de la separación del poder de la Iglesia y el Estado. Aunque todavía estos Estados no eran exactamente Estados-nación, el concepto de nación no tenía el significado político actual sino que era entendido en términos meramente lingüísticos y culturales, dado que en las monarquías absolutistas la soberanía estatal residía únicamente en la persona del monarca.

Se puede decir que, la articulación del sistema europeo de Estados tiene su origen en la Paz de Westfalia (1648). El Tratado de Westfalia, que puso fin a las guerras de religión en Europa, supuso la concentración de toda la autoridad sobre un territorio en una única persona, el monarca, incluso imponía su religión en el territorio que gobernaba. Se acababa así con el sistema anterior medieval basado en la autoridad dual del Sacro Imperio Romano-Germánico y de la Iglesia Católica romana. Este orden había ido entrando en conflicto con las naciones emergentes en Europa cuyos monarcas clamaban por su independencia respecto al Papa y al emperador. En los siglos XVIII y XIX, el Estado sufrió grandes transformaciones que afectaron al concepto de nación y al depositario de la soberanía estatal. Se fue extendiendo la concepción política de la nación que pasó a ser la titular de la soberanía.

El sistema europeo de Estados gestado a partir de 1648 se iría expandiendo a otras áreas del planeta hasta llegar a la universalización del sistema. El modelo occidental se plasmó en la participación en las primeras conferencias internacionales y en las organizaciones internacionales. Por ejemplo, en la Conferencia de la Haya de 1907 de los 42 Estados participantes: 20 eran europeos, 18 eran americanos y tan sólo 4 eran asiáticos (Turquía, Persia, China y Japón). No había ningún país africano.

*“Desde la aproximación realista, los analistas consideran el Estado como el actor privilegiado de las RRII. Divergen sobre su categoría de actor en exclusividad y sobre el protagonismo concedido a otros actores en determinadas áreas de las RRII. El aumento de las demandas que recibe el Estado tanto del interior como del exterior, así como, el ascenso de otros actores internacionales con capacidades y habilidades significativas en determinados ámbitos, ha provocado que el Estado haya visto mermada su capacidad de influencia respecto a épocas anteriores y ha hecho que su identidad se erosione. (...)”*²⁵⁶

En cuanto a la importancia que se le sigue adjudicando al Estado, el autor BONIFACE, entre otros, nos señala cómo la aspiración de algunos territorios no autónomos o poblaciones es la de llegar a ser o tener un Estado propio.²⁵⁷ Es innegable que el Estado goza de elementos que no posee ningún otro actor internacional, desde una perspectiva jurídica, el Estado es el único actor que posee territorio, población, gobierno y soberanía. Pero además, señalaba Raymond ARON, que desde la perspectiva de las RRII *“su singularidad como actor deriva, además, de poseer el monopolio de carácter legítimo del recurso a la amenaza o uso de la fuerza armada”*.²⁵⁸

El atributo de **soberanía estatal**, clave para el Estado, le confiere personalidad jurídica. En tanto que persona jurídica ejerce sus competencias (deberes y derechos) conforme al Derecho Internacional²⁵⁹ y necesita ser reconocido internacionalmente por los miembros de la SI

En 1926, la Sociedad de Naciones, contaba con 56 miembros de los cuales ya 28 eran europeos, 18 americanos, 7 asiáticos y/o de Oceanía y 3 africanos (Etiopía, Liberia y África del Sur). La culminación de esta expansión europea del sistema de Estados se alcanzaría ya bien entrado el siglo XX con la descolonización de África y Asia.

En el momento de la creación de las Naciones Unidas de 51 miembros, también la mayoría era europeo-occidental: 15 Estados de Europa, 22 de América, 8 de África y 6 de Asia y Oceanía.

Tras la descolonización de los años 50 y 60 del siglo XX, los cambios en Europa central y oriental en los años 90 dieron lugar a un nuevo reordenamiento del peso geográfico de los Estados miembros de las Naciones Unidas. De los 191 miembros actuales, 42 son europeos, 35 son americanos, 62 son asiáticos/oceánicos y 52 son africanos.

²⁵⁶ Durante la 2ª mitad del s.XX los Estados han ido desdibujando su identidad por los intereses de los gobernantes con respecto al mercado mundial. En la actualidad, las multinacionales son capaces de extorsionar a cualquier Estado. El motivo es que los Estados les han cedido su poder (a menudo a través de las cláusulas en tratados de libre comercio), un poder que no es de los gobernantes. Y sin embargo, se están concediendo derechos a las compañías multinacionales que son derechos estatales, y no del gobierno de turno. La debilidad actual de los Estados tiene que ver con una gestión desmesuradamente interesada por parte de sus gobernantes, que han olvidado su servicio a la ciudadanía, mezclando la figura del Estado con la del Gobierno. Hasta que este aspecto no se comprenda con total claridad, los Estados seguirán debilitando su perfil.

²⁵⁷ Contenidos extraídos de la dirección del CEI (**Centro de Estudios Internacionales**):

<http://www.ceibcn.com/docencia/fitxadocument.php?categoria=161&idcurs=1&llengua=es&id=750>

También del *Manuel de relations internationales* de BONIFACE, Pascal. Editor en Francia: Dunod, 1994.

²⁵⁸ ARON, R., documento “La Sociología histórica: Un intento sintetizador”

Consúltese en: http://www.ucm.es/info/sdrelint/ficheros_aula/aula0204.pdf

²⁵⁹ Con respecto a los contenidos en este epígrafe, recomendamos el estupendo artículo de JARILLO ALDEANUEVA, A.; **“Globalización, concepto y papel del Estado”** publicado por el *Boletín de la Facultad de Derecho de la UNED*, núm. 18 (2001); pp.215-231. La reivindicación, del Dr. Álvaro Jarillo, del poder y responsabilidad del Estado en la globalización como actor internacional innegable frente a otros actores es interesante e impecable. También su visión del Estado como canalizador y representante del interés común

para poder ejercer efectivamente su soberanía, así, los nuevos Estados que accedieron a la independencia tras los procesos descolonizadores del s. XX vieron consagrado el reconocimiento internacional de su independencia con su admisión en las NNUU. La Profesora Esther BARBÉ afirma: “*la post-Guerra Fría nos ha aportado ejemplos evidentes de cómo los Estados independientes precisan el reconocimiento internacional, en especial para aquellos Estados en que el “reconocimiento” es vital para su supervivencia.*”²⁶⁰ Recordemos cómo el reconocimiento internacional de Croacia y Eslovenia tras sus proclamaciones de independencia en 1991, fue una cuestión central para el sistema internacional en general, y en concreto, para las relaciones en el interior de la misma Europa. Y otro caso ejemplar es el de Taiwán, que tiene los elementos constitutivos de un Estado (y de hecho formó parte de la ONU hasta que fue reemplazado por China) pero debido a la falta de reconocimiento internacional, no puede ahora desarrollar funciones internacionales como tal.

Los Estados, sujetos primarios y creadores de las normas jurídicas internacionales, basan sus relaciones en una serie de principios político-jurídicos contenidos en la Carta de NNUU y en la “Declaración relativa a los principios de derecho internacional sobre las relaciones amistosas y de cooperación entre los Estados” de conformidad con la Carta y con la Resolución 2625 XXV adoptada por la Asamblea General de NNUU el 24 de octubre de 1970. **Los principios básicos** citados anteriormente, aparecen recogidos en el artículo 2 de la Carta, y son tres:

El principio de igualdad entre Estados (artículo 2, 1º de la Carta de las NNUU). Principio, consecuencia del de soberanía, es el que guía la participación de los Estados en las conferencias y OOII, y se traduce diplomáticamente en la fórmula “cada Estado, un voto”. La composición y mecanismo de voto de la Asamblea General de las NNUU es un reflejo de la igualdad estatal. COLARD afirma que “*este principio también tiene una aplicación económica que se concreta en la concesión de un trato igualitario a nivel comercial, marítimo y fluvial, si bien las desigualdades en los niveles de desarrollo de los Estados ponen en cuestión su efectividad*”.²⁶¹ A pesar de esta igualdad formal, las RRII ponen de relieve la desigualdad material de los Estados y la jerarquización del sistema en base a sus capacidades para convertir sus recursos en poder.

El principio de no intervención o no injerencia (artículo 2, 7º de la Carta de las NNUU). Corolario de la soberanía estatal, se refiere a la obligación de todo Estado de abstenerse de inmiscuirse en los asuntos que son básicamente de la jurisdicción interna de otro Estado. Los cambios experimentados en el sistema internacional durante los últimos años han provocado la necesidad de replantear este principio cuando los derechos más básicos de determinadas poblaciones se ven gravemente amenazados o violados. Por ejemplo, la situación de la población kurda en Irak a principios de este siglo XXI, las poblaciones de los territorios de la ex-Yugoslavia, el caso de Ruanda en 1994, el conflicto de Darfur (de la primera década del presente

social, y como la necesaria reforma del Estado debe ser constructiva. Muy especialmente, véanse las páginas 223-226 dedicadas al “Papel del Estado en el ámbito externo” y las conclusiones:

<http://e-spacio.uned.es/fez/eserv.php?pid=bibliuned:BFD-2001-18-F474BBC3&dsID=PDF>

²⁶⁰ BARBÉ, Esther; *Relaciones Internacionales*, 3ª edición Tecnos, Madrid, 2007.

²⁶¹ COLARD, Daniel ; *Les relations internationales*, 2ª edición ; Ed. : Masson, Paris, 1981.

siglo XXI), el éxodo constante de los somalíes, la situación de guerra civil en Siria (2012-2014), etc. Esto ha llevado a la CI a proponer el no respeto del principio de no injerencia en aras a un deber superior, como es el “*deber de injerencia por motivos humanitarios*”.

El principio de independencia política y de no recurrir al uso de la fuerza (artículo 2, 4º de la Carta de las NNUU). La independencia política es la dimensión externa de la soberanía y rechaza la subordinación de un Estado a otro. Los Estados, independientes, renuncian en sus relaciones a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o contra la independencia política de todos los demás Estados. Consecuencia notable de este principio lo constituye el principio de la solución pacífica de controversias (artículo 2, 3º) y desarrollado en el capítulo VI de la Carta de las NN.UU.²⁶²

Dicho lo anterior, ya conocemos que la baja institucionalización de la CI (o SI), no favorece el cumplimiento del D.I.Púb., y mucho menos del D.I.M.A., puesto que ante esa debilidad estructural, son los Estados con sus instituciones, administraciones y tribunales nacionales, los que habiendo incorporado sus compromisos con el D.I.Púb. y el D.I.M.A. en sus derechos internos, debieran dar cumplimiento a los contenidos de los acuerdos con pleno rigor.²⁶³

Los intereses geoestratégicos de los Estados varían por regiones y por países, ello será determinante en las parte II de la Tesis para comprender la Acción Exterior de la UE, y los resultados en protección medioambiental que son posibles alcanzar a través de los acuerdos con terceros Estados. La UE, a la hora de articular sus políticas y expectativas es dependiente de los cambios políticos, económicos, y otros, que se produzcan en los bloques regionales. La caída del bloque comunista propició un retorno al regionalismo.²⁶⁴ El juego geoestratégico tiene un peso indudable a la hora de favorecer o no la eficacia del D.I.Púb. y del D.I.M.A.

²⁶² **El Tribunal o Corte Internacional de Justicia** ha confirmado la vigencia de estos principios en algunas de sus sentencias, como por ejemplo:

- Sentencia de 9 de abril de 1949: “*Asunto del estrecho de Corfú*” en demanda del Reino Unido contra Albania. El tribunal dijo que “entre Estados independientes el respeto de la soberanía territorial es una de las bases esenciales de las RRII”.

- Sentencia del 27 de junio de 1986: “*Asunto de las actividades militares y dominicales en /y contra Nicaragua*”. Demanda de Nicaragua contra Estados Unidos. El tribunal afirmó que el principio de no-intervención en la “*opinio iuris*” de los Estados está basada en una práctica bien probada y es un corolario del principio de la igualdad soberana de los Estados.

²⁶³ De hecho, hay Estados que habitualmente no se comprometen en acuerdos multilaterales o regionales, de ningún tipo, que supongan que el TIJ pueda tener algún tipo de jurisdicción sobre ellos llegado el caso. En la Sentencia (recién mencionada) del 27 de junio de 1986: “*Asunto de las actividades militares y dominicales en /y contra Nicaragua*”, el TIJ no pudiendo acudir para su solución a la Carta de NNUU, de la que los EE.UU. no era parte, afirmó el principio de no-intervención en la “*opinio iuris*” de los Estados acudiendo al Derecho Internacional Consuetudinario. Véase al respecto, PASTOR RUIDRUEJO, J. A. ; ***Curso de Derecho Internacional Público***, TECNOS, reedición 5ª, 1994; pág. 100.

²⁶⁴ “*La década de los 90 relanzó el proceso europeo firmándose el Tratado de Maastricht en 1992. En ese mismo año se creó un nuevo espacio de cooperación con el Tratado de Libre Comercio de Norteamérica asociando a EE UU, Canadá y México. En América Latina se produjo una aproximación histórica entre Brasil y Argentina, que permitió la creación en marzo de 1991 del (Mercado Común de América del Sur (MERCOSUR).*”

La protección del medio ambiente en los conflictos armados

Continuando el análisis de obstáculos a la eficacia de estos compromisos ambientales, nos encontramos con el grave problema de las guerras –nacionales, locales, internacionales, e incluso, “experimentales” (como es el caso de los EE.UU. y sus guerras preventivas)–²⁶⁵ que naturalmente dificultan en alto grado el cumplimiento de los tratados de MA o los compromisos medioambientales anexos a otros acuerdos. De hecho, los conflictos generan graves situaciones de contaminación ambiental, que parecen no preocupar lo suficiente a los responsables internacionales.

En los países emergentes, se pone de moda el “asiatismo”, es decir, los gobiernos de la región (Singapur, Malasia, Indonesia) comparten un discurso sobre la superioridad de los valores asiáticos, aunque la crisis financiera de 1997 pusiera en evidencia la falta de mecanismos de cooperación real entre ellos. También se vió un aparente acercamiento de los dos gigantes de la región, China y Japón (que más tarde se ha revelado falso). Por otra parte, en el sudeste asiático, Corea del Sur, Japón y China, van a relacionarse desde 1997 a través de los primeros encuentros de las nuevas asociaciones que comienzan a funcionar, ASEM, la ASEAN. ...)” Extracto del artículo de POSTEL-VINAY, K. (Politóloga, CERI-Sciences-Po) “El regionalismo como reto de los nacionalismos” dentro del epígrafe más amplio “Nuevas relaciones internacionales” del Anuario económico geopolítico mundial de 2008 ***El Estado del Mundo***. Ed. AKAL, Madrid, 2007; pp. 41 y ss.

Estas nuevas interacciones regionales influyen sobre el comportamiento de la Acción Exterior de la UE.

“China se ha ido situando abiertamente como potencia regional que compite con el polo americano-japonés; desde el año 2001 se mundializa a través de la OMC y se regionaliza a través de las redes de su diáspora en el Sudeste Asiático extendiendo su influencia.” Párrafo del artículo de HUGON, Philippe “El renacimiento de la diplomacia Sur-Sur”, ***El Estado del Mundo 2008***, epígrafe “Nuevas relaciones internacionales”; pp. 44 y ss.

En Asia también sobresale la India como potencia emergente, y en América del Sur, hemos de mencionar el destacado papel de Brasil estos últimos años, así como el de Venezuela y Argentina, y cada vez más, Perú. Por su parte, la República Sudafricana de Nelson Mandela se convirtió igualmente en esta última década en la gran potencia africana, ejerciendo una parte importante del juego diplomático de este continente.

²⁶⁵ El atentado que sufrió EE.UU. el 11 de septiembre de 2001 a las Torres gemelas (Nueva York) y el Pentágono, dio luz verde a una política de defensa basada en la “prevención”. Condolezza Rice (Asesora de Asuntos de Seguridad Nacional de EEUU en 2002) en sendos artículos, durante las legislaturas del presidente George W. Bush. Dice textualmente C. RICE: *“Es cierto que desde el 11 de septiembre nuestro país está atento, justamente, como nunca antes, para evitar cualquier ataque contra nosotros antes de que se produzca. Estados Unidos debe estar dispuesto a actuar, cuando sea necesario, antes de que las amenazas se conviertan en realidad. ... Lo preventivo no es un concepto nuevo, no da luz verde ni a Estados Unidos ni a ningún otro país para emprender una acción preventiva sin antes haber agotado otros medios, entre ellos la diplomacia. La acción preventiva no es la primera en una cadena de acciones.”* Y añade C. Rice en otra parte del texto: *“Sin embargo, desbarataremos las redes del terror; exigiremos responsabilidades a los países que albergan a terroristas y nos enfrentaremos a los tiranos que tienen o tratan de obtener armas nucleares, químicas o biológicas que puedan ser entregadas a sus cómplices terroristas.”* (...) *“Por estos motivos, el presidente Bush está comprometido a confrontar al régimen Irakuí, que ha ignorado las justas demandas del mundo durante más de diez años. Estamos advertidos. El peligro del arsenal de Saddam Hussein es mucho más evidente que cualquier otra cosa que hayamos previsto antes del 11 de septiembre. La historia juzgará con severidad a cualquier líder o país que no reaccione ante este siniestro nubarrón. La violación por parte del gobierno Irakuí de todas las condiciones establecidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para el alto el fuego de 1991 justifica plenamente, desde el punto de vista legal y moral, la aplicación de esas condiciones”.*

Encontrábamos ya en este discurso de C. RICE todos los elementos que justificarían a los EE.UU. en su invasión (20 marzo 2003) y guerra contra Irak.

Desgraciadamente, durante la primera década de este siglo XXI se han mantenido una treintena de conflictos abiertos en el mundo, la mayoría concentrados en Asia y África.²⁶⁶ Como denuncia la organización Amnistía Internacional “*la inmensa mayoría de los conflictos actuales son internos. Muchos han persistido durante décadas, pese a los grandes esfuerzos internacionales por ponerles solución.*”²⁶⁷

Es indudable que, la protección al medio ambiente se complica cuando hay un conflicto nacional o regional de por medio. Durante un período de guerra o conflicto los daños al medio ambiente son inevitables. En realidad, **las guerras han causado siempre daños al medio ambiente**, y algunos muy prolongados en el tiempo. Por ejemplo, algunos de los campos de batalla de la I y II GM, presentan aún considerables riesgos para la población porque todavía existen tierras minadas y proyectiles que aún no han sido desactivados. Y no digamos en cuanto a los restos de radiación nuclear: las bombas nucleares que arrasaron Hiroshima y Nagasaki en agosto de 1945 todavía dejan sentir sus adversas secuelas medioambientales en tierras y poblaciones.

*“La finalidad de las normas de derecho internacional humanitario relativas a la protección del medio ambiente no es excluir totalmente los daños al MA, sino, al menos, limitarlos a una escala que pueda considerarse tolerable. (...) En efecto, en la hipótesis de una perturbación grave del medio ambiente, la aplicación de las disposiciones relativas a la protección de las víctimas de los conflictos armados (ya se trate de heridos, enfermos, prisioneros de guerra o las personas civiles en sí) podría tropezar con obstáculos insalvables. Aunque sólo sea por estas razones, el respeto y el cumplimiento de las disposiciones del derecho internacional humanitario relativas a la protección del MA revisten una importancia fundamental.”*²⁶⁸

Existen una serie de **medidas para proteger el medio ambiente en tiempos de conflictos armados**, cuyos principios generales son:

1.- El derecho de las partes en conflicto a elegir los métodos o medios de combate no es ilimitado. Enunciado por primera vez en 1868 en la Declaración de San Petersburgo, este principio se reafirmó en varios tratados de derecho internacional humanitario y, por última vez, en el artículo 35, apartado 1, del Protocolo adicional I de 1977.

2.- El principio de proporcionalidad, que impregna muchas disposiciones de ese derecho.²⁶⁹ Al igual que el anterior, este principio se aplica también, sin lugar a duda, a la protección del medio ambiente en períodos de conflicto armado.²⁷⁰

²⁶⁶ Véase por ejemplo la dirección de Internet de DEL RÍO, B.; “El mundo en guerra” (enero de 2010): <http://belendelrio.suite101.net/el-mundo-en-guerra-a9041>

²⁶⁷ Consúltese: <http://www.amnesty.org/es/armed-conflict>

²⁶⁸ Artículo de BOUVIER, A “La protección del medio ambiente en período de conflicto armado”.; *Revista Internacional de la Cruz Roja N° 108*, noviembre-diciembre de 1991; pp. 603-616: <http://www.icrc.org/web/spa/sitespa0.nsf/html/5TDLQF>

²⁶⁹ Por ejemplo, los artículos 35, párrafo 2; 51, párrafo 5, inciso b; y artículo 57, párrafo 2, incisos a y b del Protocolo I de 1977.

Por otra parte, desde últimos del s.XIX y principios del s.XX, ya existían **tratados que concedían una “protección indirecta” al medio ambiente**. El MA como tal no aparece en esos textos, pero resultaba protegido por disposiciones parciales, por ejemplo, a la propiedad privada (es decir, estamos todavía ante el obstáculo del sentido patrimonialista privado del medio ambiente que todavía no es percibido como un bien común)²⁷¹ o la protección de la población civil. Pueden encontrarse disposiciones de esa índole en muchos tratados internacionales. La mayoría de dichas disposiciones son de carácter consuetudinario, por ejemplo, la Declaración de San Petersburgo de 1868, que reafirmó los principios mencionados y puntualizados más tarde en el “Convenio sobre las leyes y costumbres de la guerra terrestre” (Convenio IV, firmado en La Haya en 1907).²⁷²

Otros **tratados en los que se limita o prohíbe el uso de ciertos medios de combate contribuyen también a la protección del medio ambiente en periodo de conflicto bélico**:

- El “*Protocolo sobre la prohibición del uso, en la guerra, de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos*”, aprobado en Ginebra el 17 de junio de 1925;²⁷³
- La “*Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción*”, aprobada el 10 de abril de 1972;²⁷⁴
- La “*Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados*”, aprobada el 10 de octubre de 1980.²⁷⁵
- Y, el “*Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles*” (Convenio IV del 12 de agosto de 1949).²⁷⁶

²⁷⁰ Sobre el análisis del principio de proporcionalidad y su influencia sobre la protección del medio ambiente en período de conflicto, véase de BOTHE, Michael; “**War and Environment**”, en *Encyclopedia of Public International Law*, Instalment 4; 1991; pág. 291.

²⁷¹ Así lo expresa HANDL, G., en su escrito “**Environmental Security and Global Change: The Challenge to International Law**”, Y.I. Env.L.; 1990. Pág. 25.

²⁷² El Reglamento anexo al mismo contiene una disposición, en el artículo 23, apartado g), que merece ser citada porque ilustra el enfoque antropocéntrico. Por otra parte, la prohibición de “destruir o apoderarse de propiedades enemigas, excepto ...por las necesidades de la guerra”, hace que el artículo 23 sea uno de los fundamentos más antiguos de la protección indirecta del medio ambiente en período de conflicto.

²⁷³ Ratificado por España en agosto de 1929:

<http://www.minetur.gob.es/industria/ANPAQ/Convencion/Documents/PROTGINEBRA.pdf>

²⁷⁴ Véase: http://archivo.presidencia.gub.uy/_Web/ddhh/armasquimicas.htm

²⁷⁵ Consúltese el documento del servicio de asesoramiento de derecho humanitario internacional:

http://cde.usal.es/arc/doc_curso_derechos_hum/armas_convencionales.pdf

Esta última Convención presenta un interés particular, al menos por dos razones:

- prevé un mecanismo de revisión y de enmiendas (art. 8); cabe, que llegado el caso, se introduzca un protocolo adicional relativo a la cuestión de la protección del medio ambiente;
- algunas de sus disposiciones, especialmente la relacionada con el empleo de *minas, armas trampa y otros artefactos* (Protocolo II) y de *armas incendiarias* (Protocolo III) contribuyen directa y concretamente a la protección del medio ambiente en período de conflicto .

“Durante la II Guerra Mundial se dieron casos de daños medioambientales mediante la técnica de la “tierra quemada” o la deliberada devastación forestal, cuyos causantes tuvieron que responder ante el Tribunal de Núremberg, que aplicó el artículo 23 g) de la IV Convención de la Haya de 1907, señalando que toda devastación de la propiedad enemiga no justificada por las necesidades militares sería contraria al Derecho Internacional y considerada como crimen de guerra según el artículo 6 b) de la Carta de Núremberg.”²⁷⁷

Finalmente, **existen tratados que protegen específicamente el medio ambiente:**

- La “**Convención sobre la prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles**” (Ginebra, mayo 1977). *Convention on the Prohibition of Military or Any Other Hostile Use of Environmental Modification Techniques*.²⁷⁸ Naturalmente, los países europeos han tenido un gran protagonismo en la aprobación de esta legislación que brinda una protección especial al MA y los DDHH en tiempos de guerra. Esta Convención fue aprobada en el marco de las NNUU el 10 de diciembre de 1976;²⁷⁹
- El “**Protocolo I de 1977**”, adicional a los Convenios de Ginebra de 1949, de 8 de junio 1977.²⁸⁰ *El Protocolo I está relacionado con la protección de víctimas en los conflictos armados*.²⁸¹

²⁷⁶ Véase el Convenio en: http://www2.ohchr.org/spanish/law/personas_civiles.htm

Su artículo 53 otorga una protección mínima al medio ambiente en caso de ocupación, prohíbe la destrucción de bienes muebles o inmuebles.

²⁷⁷ DOMÍNGUEZ MATÉS, Rosario; *La protección del medio ambiente en el derecho internacional humanitario*. Ed.: Cruz Roja Española/Tirant lo Blanch. Valencia, 2005. Consúltese sobre las Convenciones de Ginebra de 1949 en las pp. 50-58. También el apartado “La eventual sanción por infracción de la normativa relativa a la protección medioambiental”, pág. 57: “Siguiendo las pautas de Núremberg, la consideración de destrucción de la propiedad enemiga se sanciona en el artículo 147 de la IV de la Convención de Ginebra de 1949 como infracción grave del Derecho Internacional Humanitario.”

²⁷⁸ Véase el texto de la Convención en : <http://www.un-documents.net/enmod.htm>

²⁷⁹ Suscrita bajo la salvaguardia de las NN.UU., en respuesta a los temores inspirados por el empleo de medios de combate muy perjudiciales para el medio ambiente durante la guerra de Vietnam, esta Convención tiene por objeto prohibir la utilización, con fines militares o para otros fines hostiles, de “técnicas de alteración ambiental que tengan efectos vastos, duraderos o graves, como medios para producir destrucciones, daños o perjuicios a otro Estado parte” (art. 1).

Los daños al medio ambiente prohibidos en la Convención son los que resultan del uso de “todas las técnicas que tienen por objeto alterar -mediante la manipulación deliberada de los procesos naturales- la dinámica, la composición o estructura de la Tierra (...)” (art. 2).

Advierto que muchos de los contenidos de este subepígrafe pueden encontrarse desarrollados en más profundidad en el portal de la **Comisión Internacional de la Cruz Roja**, consúltese si de desea: <https://www.icrc.org/spa/resources/documents/misc/5tdlqf.htm>

²⁸⁰ El **Protocolo I** contiene 2 artículos que tratan específicamente de la protección del medio ambiente en período de conflicto armado internacional. Esta cuestión no figuraba en los proyectos de Protocolo presentados por el CICR a la Conferencia Diplomática sobre la Reafirmación y el Desarrollo del Derecho Internacional Humanitario Aplicable a los Conflictos Armados (CDDH). Esas dos disposiciones fueron, pues, fruto de los trabajos de la CDDH; su existencia demuestra la toma de conciencia de la importancia del respeto del medio ambiente, que caracterizó los comienzos de los años setenta.

*“Dentro del Derecho Internacional, la específica actividad del imperio de la normativa tuitiva proveniente de los llamados “Derecho de La Haya” y “Derecho de Ginebra”, integrantes ambos del orden normativo conocido como Derecho de los Conflictos Armados, se ha estructurado a partir de la idea central de “Humanizar la guerra”, traducida en la necesidad de mitigar los sufrimientos y perjuicios que ésta causa (en la medida que los objetivos militares lo permitan). (...) Tocando hoy al D.I. Púb. ocuparse hoy de problemas novedosos de las relaciones entre los sujetos que integran la Comunidad Internacional, incluyendo, por novedosas, buen número de cuestiones jurídicas, ecológicas, y ecológico-jurídicas que permanecen abiertas”*²⁸²

Una llamada a la conciencia de la Comunidad Internacional fueron las afirmaciones aparecidas en un artículo en 1989 de la Señora Gro Harlem BRUNDTLAND, Presidenta de la Comisión Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo, cuando expresaba que: “Vivimos en un período de transición histórica, caracterizada por una crisis explosiva de conciencia entre las actividades humanas y los imperativos de protección del medio ambiente”.²⁸³ E igualmente, las palabras del Sr. Maurice STRONG, Secretario General de la Conferencia de las NNUU sobre Medio Ambiente y Desarrollo, formuladas en la apertura del 3 de junio de 1992 en Río de Janeiro, en cuanto que reconocía que: “Las guerras y los preparativos de la guerra son una fuente importante de daño ecológico”. Parecía evidente que los daños al MA deben ser objeto de mayor fiscalización y control.

a) En **el artículo 35, párrafo 3**, se estipula la prohibición de emplear “métodos o medios de hacer la guerra que hayan sido concebidos para causar, o de los que quepa prever que causen daños extensos, duraderos y graves al medio ambiente natural”. Este artículo protege *el medio ambiente como tal*.

b) En **el artículo 55**, se dispone que:

“1. En la realización de la guerra se velará por la protección del medio ambiente natural contra daños extensos, duraderos y graves”. Esta protección incluye la prohibición de emplear métodos o medios de hacer la guerra que hayan sido concebidos para causar o de los que quepa prever que causen tales daños al medio ambiente natural, comprometiendo así la salud o la supervivencia de la población.

2. Quedan prohibidos los ataques contra el medio ambiente natural como represalias.”

La finalidad es *proteger a la población civil* contra los efectos de las hostilidades, se encuadra en un contexto más amplio: el de la protección de los *bienes de carácter civil*, a la que se refiere el Capítulo III del Título IV del Protocolo (arts. 52-56). Por lo tanto, esta disposición no es una simple repetición del artículo 35, párrafo 3., contiene la obligación general de preocuparse por la protección del MA en la conducción de las hostilidades. Las represalias contra el medio ambiente están prohibidas puesto que perjudican a toda la Humanidad.

Por último, el artículo 54 trata sobre la protección de los bienes indispensables para la supervivencia de la población civil, y el artículo 56 de la protección de las obras e instalaciones que contienen materiales peligrosos.

²⁸¹ Véase el texto del Protocolo I en: <http://www.icrc.org/ihl/INTRO/470>

²⁸² “**Protección del medio ambiente en periodo de conflicto armado**”, documento redactado por MARCIONNI, Nelson. Se puede consultar en: <http://sala.clacso.edu.ar/gsd1252/cgi-bin/library?e=d-000-00---0cijs--00-0-0--0prompt-10---4-----0-11--1-es-50--20-help---00031-001-1-0utfZz-8-00&cl=CL1.2&d=HASHc76733a89d529116d94773&x=1>

²⁸³ El artículo de BRUNDTLAND de 1989 se titulaba “Una Batalla Decisiva”, el artículo señalaba que la Comunidad Internacional y la opinión pública habían tomado conciencia de la trascendente importancia del riesgo para el MA de los medios y métodos contemporáneos de la guerra.

A pesar de esta evolución en la protección de MA, actualmente, la mayoría de los conflictos activos en el planeta son de carácter nacional o local, sin poder etiquetarlos como internacionales, y a pesar de los riesgos y daños evidentes que corre el MA en estos casos, ninguna norma del D.I.Púb. aplicable en estas situaciones protege específicamente al MA. En realidad, durante los trabajos de la CDDH se propuso introducir en el Protocolo II (1977) una disposición análoga a los artículos 35, párrafo 3, y 55 del Protocolo I (ya indicado más arriba) pero esta propuesta fue finalmente rechazada.²⁸⁴ Afortunadamente, la protección del MA no está totalmente ausente del Protocolo II, gracias a los artículos: 14 y 15. El artículo 14 protege los bienes indispensables para la supervivencia de la población civil, es por ello que prohíbe los ataques contra “los artículos alimenticios y las zonas agrícolas que los producen, las cosechas, el ganado, las instalaciones y reservas de agua potable y las obras de riego”, contribuyendo así, a la protección del MA en período de conflicto armado no internacional. El artículo 15 prohíbe los ataques contra las instalaciones que almacenan energías peligrosas si esos ataques pueden causar la liberación de esas fuerzas.²⁸⁵

1.5.4. La globalización como impedimento a la eficacia del D.I.M.A.

Entre los inconvenientes a la eficacia en el cumplimiento de los compromisos medio-ambientales, estimamos necesario mencionar “la globalización” en su dimensión corporativa de defensa de sus intereses financieros y económicos en el sistema mundial, donde las grandes multinacionales, actuando ahora a nivel mundial, casi con toda impunidad, como antes lo hicieran a nivel local, tienen una progresiva capacidad para deteriorar el MA. Cuanto más grandes son las empresas, mayor es su influencia, más extensas son sus ventajas.²⁸⁶ A partir del último cuarto de siglo XIX a las corporaciones norteamericanas se les concedieron los mismos derechos que a las personas. Desde entonces, el impacto negativo sobre el MA y los DDHH (tantas veces vinculados al respeto del medio natural) no ha dejado de crecer.²⁸⁷

“En la actualidad las nuevas voces por la sostenibilidad ambiental aceptan la posición trinitaria naturaleza-economía-sociedad intentando buscar soluciones para cumplir con el objetivo de armonizar todos los elementos que se integran en el mundo en que vivimos, pero advierten que no es sencillo, sobre todo si pensamos que el sistema económico dominante se abastece de una homogeneización cultural pujante, instaurada por los países industrializados

²⁸⁴ GOLDBLAT, Jozef, “*The mitigation of environmental disruption by War: Legal Approaches*” en *Environment Hazards of War*; Ed. Westing, A., Oslo y Londres; 1991. Pág. 52

²⁸⁵ Así en los años 90 (s. XX) se ha reafirmado la obligación de tomar medidas de salvaguardia y precaución destinadas a la protección del medio ambiente, previas y durante un conflicto armado, con obligación de verificación del cumplimiento de las disposiciones relativas a la protección del medio ambiente. Ello también enlaza con **la obligación de cooperar en la protección del medio ambiente según el Principio 7 de la Declaración de Río de 1992**. A este respecto, la Corte Internacional de Justicia tuvo la ocasión de decidir sobre esta cuestión en el asunto del Proyecto Gabcikovo-Nagymaros, ya aludido, afirmando el principio de cooperación al final del párrafo 140 de la Sentencia de 25 de septiembre de 1997.

²⁸⁶ Consúltese la dirección: <http://www.globalissues.org/issue/50/corporations>

²⁸⁷ Corporaciones y DDHH: <http://www.globalissues.org/article/51/corporations-and-human-rights>

*en general, y los EE.UU., en particular, basada en la explotación de los recursos naturales, sin establecer límites, provoca grandes problemas ambientales.”*²⁸⁸

Como ya hemos expresado, durante el siglo XX se aceleraron las innovaciones técnicas y el uso omnipresente de las energías sucias, generalizándose la explotación sistemática de los recursos naturales del planeta como si fueran inagotables. **Bajo la pseudo-protectora mano de la globalización, las grandes compañías han abusado de sus prerrogativas arrasando el MA de las sociedades más desfavorecidas del planeta e imponiendo pautas de comportamiento devastadoras para la vida.**²⁸⁹ la utilización masiva de medios de transporte utilizando energía fósil altamente contaminante; la moda de “usar y tirar” electrodomésticos, ordenadores, teléfonos móviles, etc., cuyos componentes son altamente contaminantes para el medio natural y sus ecosistemas; la agricultura de transgénicos y pesticidas de alta toxicidad, que polucionan los campos agrícolas tradicionales y generan la muerte de insectos de gran valor ecológico, como es el caso de las abejas.²⁹⁰ Cuando con una forma de vida de base “local”, cercana y responsable con nuestro medio natural (como sucedía en tiempos pasados), todos nos beneficiaríamos de una sociedad más redistributiva de los recursos, viviríamos más dignamente y gozaríamos de mejor salud.

Frente al despropósito de la globalización consumista, el autor **Karl POLANYI se atreve a identificar los rasgos esenciales de lo que podría llamarse una sociedad justa**, y estos mecanismos sirven para crear interdependencia entre los elementos del proceso económico, desde los recursos materiales y el trabajo, al transporte, el almacenamiento y la distribución de bienes. *“Estos mecanismos son: la reciprocidad, la redistribución y el intercambio. Ellos eran elementos presentes en las sociedades pre-industriales. La reciprocidad se refiere a las relaciones de mutuo intercambio de obsequios entre grupos, basadas en nociones de necesidad, deber y honor y no en el propio interés económico. Éstas tienden a ser predominantes en sociedades que carecen de un poder institucional fuerte (como las sociedades tribales), si bien Polanyi señala que el comercio entre los primeros imperios estaba organizado sobre la base de la reciprocidad. (...) También la familia (en sentido extenso), como el kraal africano, la alcazaba del noroeste africano, la familia hebrea*

²⁸⁸ Párrafo del capítulo 6 “El medio ambiente ante la sociedad globalizada” por PÉREZ REDONDO, R., del libro *Las dimensiones sociales de la globalización*; Autores (14), coord.: UÑA JUÁREZ, Octavio; HORMIGOS RUIZ, Jaime; MARTÍN CABELLO, Antonio. Edita: PARANINFO CENGAGE Learning (Madrid 2007).

²⁸⁹ *“En el mundo moderno y post-moderno cada vez el comercio es más competitivo, más especulativo, inmerso en economías lucrativas (en las estructuras empresariales y bancarias, ...), las grandes gestoras financieras sacan gran provecho. Ese beneficio cada vez es más grande para las capas más favorecidas de la sociedad, sin embargo, conlleva un impacto social desigual.”* Párrafo de la *ob. cit.* **“Las dimensiones sociales de la globalización”**, PEADAR KIRBY; capítulo 2 “De la pobreza a la vulnerabilidad”, pp. 13-42. Cuando nos describe la pobreza en nuestros días, también añade varios análisis de la obra de Karl Polanyi .

²⁹⁰ Sobre el caso de las abejas véase el artículo de *EL PAÍS digital*, emitido desde Bruselas el lunes 29 de abril de 2013: **“La UE aprueba prohibir dos años el uso de plaguicidas que afectan a las abejas”**. *“La Comisión Europea ha conseguido prohibir durante dos años el uso de los tres neonicotinoides más frecuentes como plaguicidas en la siembra del girasol, la colza, el algodón y el maíz, por el riesgo que supone para la salud de las abejas. ...”*: http://sociedad.elpais.com/sociedad/2013/04/29/actualidad/1367222406_963731.html

patriarcal, el Estado griego, la familia romana o el señorío medieval, estaba basada en el principio de redistribución. Dichos mecanismos de redistribución y protección social continúan existiendo en las familias de muchas sociedades no occidentales, a pesar de que están siendo debilitados por la mercantilización. Finalmente, el intercambio de bienes en los mercados locales no estaba dominado por los precios, y ni la tierra ni el trabajo eran objetos de comercio tal como los conocemos hoy. Se proponían actitudes de mutualidad y cooperación, integrando la sociedad.”²⁹¹

Ya mucho antes, esta vía de las actitudes de mutualidad había sido defendida por Pedro KROPOTKIN, un adelantado a su tiempo en las preocupaciones ambientales y sociales.²⁹²

Al ser el medio ambiente una materia omnipresente en nuestras vidas, su planteamiento transversal es imprescindible para comprender donde están las mayores dificultades a su implementación en respeto y efectividad.

Por último, en este resumen de dificultades al cumplimiento de las obligaciones medioambientales, no podemos dejar de considerar cómo nos afecta la presente crisis económica y financiera que comenzara en el verano de 2007, provocada por el sistema de los mercados financieros mundiales. Esta crisis hábilmente creada, ha tenido repercusión en lo económico, pero también en lo social y lo medioambiental, apartando la atención de la protección ambiental cuando es más necesaria.²⁹³ Consideramos que “si como ciudadanos no somos capaces de hacernos con la gestión de nuestras vidas desde un nuevo nivel de conciencia, nos quedaremos cada vez más atrapados en *un sistema mundial* que no siente preocupación por el MA, ni por los derechos sociales, y apenas, por los DDHH”.²⁹⁴ Debieramos estar alerta y

²⁹¹ Por esa razón, Karl POLANYI dice que “estamos encarando la tarea vital de restaurar la plenitud de la vida de las personas, incluso aunque esto pudiera significar una sociedad tecnológicamente menos eficiente”. En este sentido consúltese, *The Great Transformation: The Political and Economic Origins of our Time.*: Farrar and Rinehart. New York, 1944. Y véase igualmente su ensayo “Our obsolete market mentality” de 1947, vuelto a publicar por Ed.: Dalton en 1968.

²⁹² Consúltense de KROPOTKIN, P.: *El Apoyo mutuo: Un factor de la evolución*. Ed.: Zero, S.A. Algorta (Vizcaya), España, 1970. Traducción de la obra en inglés y de la primera **editada en 1907 en ruso**. Igualmente, recomiendo la obra *Campos, fábricas y talleres* del mismo autor, de la Colección: Biblioteca Promoción del Pueblo. Serie P, nº 50. Editado también por Zero, S.A.; Algorta (Vizcaya), 1972.

²⁹³ Advertimos que, lo que más importa al sistema capitalista postmoderno es continuar con una economía global desterritorializada, de comercialización de cualquier aspecto o cualidad de nuestras vidas. Buena parte de los nuevos desafíos a los que se enfrenta la comunidad internacional y la sociedad global internacional han sido “creados, o al menos, inducidos” por los programas preconcebidos forjados por ciertas personalidades que ejercen el poder en las naciones occidentales y occidentalizadas. Estamos ante “*geopolíticas generadas interesadamente para que luego se cumplan unos pronósticos*” (así lo explicarían los autores de las corrientes sociales y de RRII conocidos como “*deconstructivistas*”), porque en definitiva, un reducido número de personas, de las que ya nos hablaba Alexis de Tocqueville hace un siglo, pero de las hoy hablaríamos en términos menos altruistas, son quienes conducen el mundo hacia donde ellos y sus intereses demandan, y esta evidencia ya ha comenzado a ser desenmascarada.

²⁹⁴ Léase por su indudable interés la **entrevista** aparecida en *EL PAÍS digital* de 6 de mayo de 2013, redactada por MORA, M., **al expresidente del Comité científico de ATTAC, René Passet**: “Acabar con los paraísos

hacernos responsables directos de nuestras vidas y del MA en que vivimos, de hecho, nunca antes ha existido una civilización tan irrespetuosa con el MA.

Las crisis económico-financieras debilitan el poder de los Estados, cuando a la vez, los ciudadanos están en una situación de demandar más servicios, dado que hay más personas desempleadas y en situación vulnerable pidiendo un mayor apoyo a los gobiernos de turno. Ante este contexto, el Estado debería hacerse responsable y poner a disposición de la ciudadanía los servicios y bienes públicos básicos que permitan mantener la cohesión social. Sin embargo, estos últimos años, la UE decidió recomendar a los EEMM concernidos por la crisis la aplicación de una “política de recortes”, cuando la integración de la UE no puede completarse de la mano de recortes económicos, pero aún menos, laborales y sociales. La UE, ante la crisis económica que ha afectado especialmente a Europa y a los EEMM del sur, se debería haber apoyado en su preconizada **cohesión social**, aplicando un modelo de igualdad y solidaridad para con todos los ciudadanos europeos, como expresan los artículos del 2, 3 y 9 del TUE del Tratado de Lisboa.²⁹⁵

fiscales es facilísimo, hace falta querer”. *Es uno de los pocos economistas que alertó sobre la actual crisis económica. Lo empezó a decir en 1979, cuando en su libro **L'Économique et le vivant** advirtió de que el capitalismo industrial destruiría la biosfera. Y lo terminó de decir en 1996, en **L'Illusion néo-libérale**, donde predijo que la desregulación financiera y la economía virtual aniquilarían el factor humano y social de la economía. **Inventor del término bioeconomía**, ha sido primer presidente del consejo científico de ATTAC y profesor emérito en la Universidad de París I-Pantheón-Sorbonne,...*

http://economia.elpais.com/economia/2013/05/05/actualidad/1367785878_361799.html

²⁹⁵ Justo cuando apuntamos estas reflexiones sobre el “imprescindible papel ciudadano”, resulta que Ulrich Beck (sociólogo alemán nacido en 1944, que lleva más de tres décadas analizando los desafíos de la sociedad moderna) ha alertado sobre la desigualdad social europea de estos últimos años y en una entrevista de octubre de 2014, aboga, como nosotros, “*por los movimientos ciudadanos para responder a retos como impulsar el proyecto europeo*”, reconociendo incluso que estamos en “*un momento decisivo para construir coaliciones de las que surja un nuevo humanismo*”.

Ahora bien, completamente de acuerdo con lo anterior, U. Beck considera que la crisis económica y las políticas inadecuadas de los gobiernos europeos han causado las desigualdades sociales pero “*sin que mediara un plan maestro para que esto aconteciera*”. Sin embargo, desde esta investigación, creemos que las grandes instituciones internacionales, tales como el FMI, el BM, y las compañías multinacionales a las que estos fondos mundiales favorecen, y en general, la mayoría de los gobiernos del mundo, a través, sobre todo, de los tratados de libre comercio (que contienen normativas para beneficio de estas grandes compañías), sí tenían una estrategia preconcebida, precisamente con la intención de evitar que pudiera surgir un liderazgo de las clases medias europeas ese nuevo humanismo del que habla U.Beck, que no es otra cosa que “una nueva conciencia en un nuevo estadio de la humanidad”.

Si las clases medias europeas estamos siendo despojadas de derechos sociales y civiles (en Hungría, Grecia, Portugal, o España, y otros), este “nuevo diseño de guerra encubierta a las clases medias en el siglo XXI” (como así lo ha expresado recientemente el Papa Francisco I), debiera remediarse con una nueva conducta de los gobiernos europeos que deben volver a ponerse al servicio de sus ciudadanos.

A la vez, la solidaridad civil también debe aplicarse hacia los ciudadanos extranjeros que piden refugio en Europa, así lo queremos los ciudadanos europeos, así nos comprometimos en las Convenciones de Ginebra, y así lo ha entendido la Sra. Merkel que ha manifestado su intención de dar asilo en Alemania a más de 800.000 refugiados en 2015.

Consideramos que los conceptos de cohesión social y desarrollo sostenible se sustentan en el equilibrio de un triple pie: *económico, social y medioambiental*. Pero contrariamente a lo esperado, la UE se olvidó de la aplicación de esos conceptos cuando la ciudadanía europea más los necesitaba. Así, en 2013, los hospitales y farmacias de **Grecia** quedaban desabastecidas, y en el verano de 2015 se producía un tercer rescate europeo, siendo en definitiva, la sociedad civil griega duramente castigada por las voraces políticas bancarias dentro y fuera del país. Consecuentemente, el MA griego, completamente desatendido, enfrentaba en el verano de 2015 terribles incendios que empeoraban su entorno natural. También Portugal ha vivido estos años una abierta lucha social contra la política de austeridad,²⁹⁶ e igualmente, Italia, y también España,²⁹⁷ que debido a los recortes en su política de prevención de incendios, los hemos sufrido en el verano en 2015.²⁹⁸

Concluyendo, el sistema mundial globalizado y depredador de los recursos naturales, con un comportamiento medioambiental desarraigado y egoísta por parte de las empresas multinacionales, está perjudicando gravemente el MA, incluyendo el empeoramiento de las condiciones de vida de las pequeñas comunidades locales en todo el mundo. Asimismo, la crisis financiera globalizada de estos últimos años ha incrementado las tensiones en los sistemas políticos de los Estados y sus gobiernos al tener repercusiones inmediatas sobre sus recursos fiscales.²⁹⁹ Esta panorámica con los gobiernos mirando a corto plazo y apartando recursos económicos y humanos de la protección medioambiental, sólo apunta –de acuerdo a nuestras observaciones– hacia una muy seria y próxima “crisis ecológica globalizada”.³⁰⁰

²⁹⁶ JIMÉNEZ BARCA, A., artículo “El Gobierno portugués supera su quinta moción de censura de la legislatura”, *EL PAÍS digital*, 18 de julio de 2013:

http://internacional.elpais.com/internacional/2013/07/18/actualidad/1374170253_229255.html

²⁹⁷ BENITO DE, Emilio; artículo “Radiografía de la mortalidad”; *EL PAÍS digital*, 31 de enero 2014: *Los fallecimientos suben por segundo año consecutivo en España. ... el empobrecimiento también perjudica la salud.*: http://sociedad.elpais.com/sociedad/2014/01/31/actualidad/1391197606_847162.html

²⁹⁸ En agosto de 2015, casi 8.000 hectareas quedaban arrasadas por el fuego en la Sierra de Gata y alrededores (en Cáceres, Extremadura). El gobierno local no había limpiado los bosques; no existían cortafuegos y se había abusado de las plantaciones de pino para conseguir resina (siendo los pinares un gran peligro si no se controla su número). A la hora de extinguir el incendio, en los primeros momentos el retén contra incendios tenía su tanque vacío; más tarde, se obligó a desalojar a todos los vecinos, incluso a aquellos que conociendo bien el bosque y los lugares donde poder acceder a agua rápida, hubieran podido ser de gran utilidad a las brigadas contra-incendios. Se desplazaron más de 3.000 personas. Sólo quedan cenizas en una zona de especial valor ecológico.

²⁹⁹ “La reciente crisis económica no tiene precedentes en nuestra generación. Los constantes progresos en materia de crecimiento económico y empleo registrados durante la última década han desaparecido: nuestro PIB cayó un 4 % en 2009, nuestra producción industrial retrocedió a los niveles de los años 90 y 23 millones de personas (el 10 % de nuestra población activa) se encontraba desempleada en 2010. (...) Nuestras finanzas públicas se han visto gravemente afectadas, con un déficit medio del 7 % del PIB y niveles de deuda superiores al 80 % del PIB; de esta forma, dos años de crisis han borrado veinte años de saneamiento fiscal.” (...)

El párrafo procede de la **Comunicación de la Comisión Europea** titulada: **Europa 2020. Una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador**. Bruselas 3 de marzo 2010, **COM(2010) 2020**:

http://ec.europa.eu/commission_2010-2014/president/news/documents/pdf/20100303_1_es.pdf

³⁰⁰ El desastre ecológico bien pudiera ser paliado, e incluso solucionado, a través de una ciudadanía mundial responsable organizada en colectivos capaces de coordinarse en la utilización de las energías alternativas, con el apoyo de las modernas baterías que acumulan ya la energía renovable (tipo TESLA) y la pila de hidrógeno.

Capítulo 2. LA PRESENCIA DE LA UE EN LOS CONVENIOS INTERNACIONALES EN DISTINTOS SECTORES DEL MEDIO AMBIENTE

Los acuerdos internacionales

Los acuerdos internacionales en el ámbito del medio ambiente se considera que forman parte de las relaciones exteriores de la Unión.³⁰¹ En el **Tratado de Lisboa**, los **artículos 216 al 219** del **TFUE** versan sobre los “*acuerdos internacionales*”.³⁰²

Naturalmente, la UE para llegar a un acuerdo con uno o varios terceros países u organizaciones internacionales, necesita negociar dicho acuerdo hasta llegar a su firma y ratificación. Desde la aprobación del Tratado de Lisboa (TL) y su entrada en vigor el 1 de diciembre de 2009, ateniéndonos al artículo **216, 1º** del Tratado de Funcionamiento de la UE (TFUE): “*La Unión podrá celebrar un acuerdo con uno o varios terceros países u organizaciones internacionales cuando así lo prevean los Tratados o cuando la celebración de un acuerdo bien sea necesaria para alcanzar, en el contexto de las políticas de la Unión, alguno de los objetivos contemplados en los Tratados, bien esté prevista en un acto jurídicamente vinculante de la Unión, o bien pueda afectar a normas comunes o alterar el alcance de las mismas*”. Y dice el **párrafo 2º**: “*Los acuerdos celebrados por la Unión vincularán a las instituciones de la Unión y a los Estados miembros*”. Aunque, expresa el artículo **219,4º**: “*Sin perjuicio de las competencias y de los acuerdos de la Unión sobre la unión económica y monetaria, los Estados miembros podrán negociar en los foros internacionales y celebrar acuerdos internacionales.*”

Según el **art. 218, 11º**: “*Un Estado miembro, el Parlamento Europeo, el Consejo o la Comisión podrán solicitar el dictamen del Tribunal de Justicia sobre la compatibilidad con los Tratados de cualquier acuerdo previsto. En caso de dictamen negativo del Tribunal de Justicia, el acuerdo previsto no podrá entrar en vigor, salvo modificación de éste o revisión de los Tratados.*” Ya que “los acuerdos internacionales celebrados por la Unión comprometen en derechos y obligaciones y disfrutan de primacía sobre las disposiciones del Derecho comunitario derivado, la validez de **un acto comunitario derivado puede ser afectada por su incompatibilidad con normativas del Derecho Internacional**”³⁰³ (como expresara el art. 216,1º del TFUE).

El papel que juegan la Comisión Europa y el Consejo en los acuerdos internacionales

El **artículo 218 del TFUE** se refiere a las normas y los procedimientos a seguir.³⁰⁴ En virtud de este artículo, **el Consejo tiene competencia para:**

³⁰¹ Relaciones que serán el contenido de la parte II de esta tesis.

³⁰² Estos artículos pertenecen al TFUE la Quinta Parte (dedicada a la Acción Exterior), en el título V que se titula “Acuerdos Internacionales”. Véanse los artículos indicados en el *DOUE C83 de 30 de marzo de 2010*.

³⁰³ *Cuando se alega esa incompatibilidad ante un órgano jurisdiccional nacional, el TJUE comprueba la validez del acto comunitario de que se trate en relación con todas las reglas del Derecho Internacional: “Legislación de la UE” <http://eur-lex.europa.eu/>*

³⁰⁴ Este artículo sustituye al artículo 300 del TCE de Niza.

- autorizar la apertura de las negociaciones
- aprobar las directrices o estrategias de negociación,
- autorizar la firma de convenios, y finalmente,
- concluir acuerdos (ratificarlos).

El Consejo actúa por **mayoría cualificada** durante todo el procedimiento. Sin embargo, se requiere **la unanimidad** cuando el acuerdo se refiera a un **ámbito** en el que la unanimidad sea la regla solicitada a la adopción de un acto de la Unión.

En cuanto a la apertura de las negociaciones, la Comisión (o/y el Alto Representante para las cuestiones relacionadas con la PESC) **presentarán una propuesta al Consejo, éste adoptará la decisión de si autoriza o no la apertura de las negociaciones** y designará a un responsable-negociador, el jefe del equipo de negociación de la Comisión, al que el Consejo podrá, si quiere, marcar unas directrices de negociación; incluso puede designar un comité especial (específico en el ámbito y tratado en cuestión) al que se le podrá consultar si fuere necesario para igualmente ayudar en las negociaciones.

El Consejo suele adoptar unas directivas específicas, **el Consejo marca la estrategia**, y ello se convierte en un mandato para la Comisión **quedando establecidos unos límites de negociación para la Comisión**.

La Comisión Europea es la institución ejecutiva y gestora, y es quien representa a la UE en las relaciones exteriores. El **artículo 17 del TUE** (del TL) reconoce el papel de la Comisión Europea para garantizar la representación de la Unión, con la excepción de la política exterior y de seguridad común (PESC) y otros casos previstos en los Tratados. Este artículo confirma la situación del *sistema anterior al Tratado de Lisboa, cuando en el artículo 300 del Tratado CE se refería a la Comisión como la institución negociadora de los Acuerdos Internacionales*.³⁰⁵

El Consejo adoptará la decisión de conclusión y ratificación de un acuerdo internacional sobre cuestiones ambientales, sólo previa aprobación del Parlamento Europeo, que de acuerdo con el artículo 218, 6º, a) se requiere, entre otros, para los acuerdos que se refieran a ámbitos a los que se aplica el procedimiento legislativo ordinario, o el procedimiento legislativo especial cuando la aprobación del Parlamento Europeo es requerida, como es el caso presente del ámbito medioambiental.³⁰⁶

³⁰⁵ **Leyendo el artículo 218 junto con el artículo 17 del TUE,** es evidente que la Comisión es la institución de la UE que representa a la Unión como negociadora en las relaciones exteriores, aunque antes de firmar un acuerdo la Comisión haya de obtener la autorización del Consejo para firmarlo y para concluirlo. La Comisión pasa al Consejo una propuesta del acuerdo para que el Consejo tome la decisión de aceptar o no definitivamente.

³⁰⁶ Dice el **art. 218,6º**:

a) previa aprobación del Parlamento Europeo en los casos siguientes:

- i) *acuerdos de asociación;*
- ii) *acuerdo de adhesión de la Unión al Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales;*
- iii) *acuerdos que creen un marco institucional específico al organizar procedimientos de cooperación;*
- iv) *acuerdos que tengan repercusiones presupuestarias importantes para la Unión;*

A continuación ofrezco una *enumeración, por sectores o grupos, de algunos de los convenios de MA más destacados en los que la UE es Parte*, así como aquellos en los que ha habido un claro liderazgo de países europeos. Algunos ya han sido indicados en esta Tesis, e incluso volverán a ser mencionados en otros capítulos en aras a su importancia, pero consideramos por su relevancia que también debemos incluirlos a continuación, describiendo y especificando una mínima información a tener en cuenta.

2.1. Convenios de protección medioambiental genérica o cuasi genérica:

La Declaración de NNUU en Estocolmo sobre el Medio Humano (junio 1972).³⁰⁷ Sus objetivos: establecer principios comunes que inspiren y guíen a los pueblos de todo el mundo en la preservación y desarrollo del medio ambiente humano. No es un Acuerdo obligatorio pero está dirigido a un contexto internacional global, tras la Resolución 2994 emitida en AG de las NNUU (XXVII) el 15 de diciembre de 1972. La UE fue precursora.

Instrumento relacionado a esta Declaración: *La Carta de la Naturaleza (World Charter for Nature)* adoptada por Resolución 37/7 de 28 de octubre de 1982.

El Informe “Nuestro Futuro Común” vio la luz en 1987 tras tres años de trabajo por la Comisión Mundial sobre MA y Desarrollo. También conocido como "*Informe Brundtland*", introducía el concepto de “desarrollo sostenible”. Hubo gran implicación europea.

La Convención Nórdica sobre la Protección del Medio Ambiente (Nordic Convention on the Protection of the Environment), Estocolmo, febrero de 1974,³⁰⁸ cuyos objetivos son: proteger y mejorar el MA a través de la cooperación para asegurar que las actividades de uno de los Estados parte no causen daño en el MA de otros Estados partes. Entró en vigor en octubre de 1976 y su ámbito es regional (*el espacio nórdico europeo*). Los EEMM, exclusivamente europeos, se reducen a cuatro: Suecia, Noruega, Finlandia y Dinamarca.

Instrumento relacionado: *El Acuerdo Nórdico de Cooperación sobre las fronteras nacionales del territorio con el objetivo de Prevenir y Limitar el Daño a personas o propiedades o el MA*. Firmado en Estocolmo, enero 1989. La sede de su Secretaría, que es el Consejo Nórdico de Ministros está en Copenhague (Dinamarca).

En el entorno del Programa de Medio Ambiente de las NNUU (United Nations Environment Programme - UNEP) con la sede de su Secretaría en Nairobi (Kenia); precisamente en esta ciudad, en mayo de 1978 se adoptaron los *Principios para la conducta en el ámbito del MA para la Orientación de los Estados en la conservación y la utilización armoniosa de los recursos naturales compartidos por dos o más Estados*.³⁰⁹ La UE tomó gran implicación.

v) acuerdos que se refieran a ámbitos a los que se aplique el procedimiento legislativo ordinario o, si se requiere la aprobación del Parlamento Europeo, el procedimiento legislativo especial.

³⁰⁷ Texto de la Declaración: <http://www.ambiente.gov.ar/infoteca/descargas/estocolmo01.pdf>

³⁰⁸ Consúltese en: <http://sedac.ciesin.org/entri/texts/acrc/Nordic.txt.html>

³⁰⁹ “Principles of Conduct in the Field of the Environment for the Guidance of States in the Conservation and Harmonious Utilization of Natural Resources Shared by Two or More States”. Véase este documento en: <http://www.unep.org/Documents.Multilingual/Default.asp?DocumentID=65>

2.2. Convenios internacionales firmados en el ámbito del Aire y del Clima:

La contaminación del aire es hoy en día uno de los problemas ambientales más serios a nivel mundial, en este epígrafe señalamos la Convención más emblemática:

La Convención Marco de NNUU sobre el Cambio Climático (CMNUCC) se firmó el 9 de mayo de 1992 en Nueva York (EE.UU.) con el fin de estabilizar las concentraciones de gases de efecto invernadero (GEI) en la atmósfera, en niveles que no produzcan cambios peligrosos para el sistema climático de la Tierra.³¹⁰ Ese nivel debía lograrse en un plazo suficiente para permitir que los ecosistemas se adaptaran naturalmente al cambio climático asegurando que la producción de alimentos no se viera amenazada y permitir que el desarrollo económico prosiguiera de manera sostenible. Nada de esto se ha conseguido hasta ahora. La Convención se negoció en poco más de dos años, y actualmente casi 190 países la han ratificado, entre ellos los EEMM de la UE. Entró en vigor el 21 de marzo de 1994. Esta Convención fue concebida de forma que permitiera a los países acondicionar sus disposiciones de acuerdo con los últimos descubrimientos científicos. Así, podrían convenir en adoptar medidas específicas (como reducir en un cierto grado las emisiones de los gases de efecto invernadero), aprobando "enmiendas" o "protocolos" a la Convención. Es lo que sucedió en **1997** con la aprobación del **Protocolo de Kioto** en el que profundizaremos con las Cumbres del Clima del capítulo 5.

2.3. Convenios internacionales en el ámbito de la protección del Agua

Convención de Derecho del Mar firmada en Montego Bay el 10 de diciembre de 1982, fue ratificada por la UE en 1998, aprobada por la Decisión 98/392.³¹¹

En cuanto al importante ***“Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los buques (Convenio Marpol 73/78)”***³¹², apunto aquí que, la Comunidad Europea no está obligada por este Convenio, y la mera circunstancia de que la Directiva 2005/35 comunitaria relativa a la contaminación procedente de buques y la introducción de sanciones para las infracciones tenga por objeto incorporar al Derecho comunitario algunas reglas del Convenio parece que no bastar por sí para que corresponda al TJUE controlar la validez de esa Directiva en relación al Convenio.

Convenio Internacional sobre responsabilidad civil nacida por daños causados por la contaminación de las aguas del mar por hidrocarburos (1969)³¹³, enmendado y completado

Consúltese igualmente sobre el compartir de los recursos hídricos internacionales:

http://www.fao.org/legal/legstud/frmdocrep/23_AK459S.pdf

³¹⁰ Véase el texto de la CMNUCC de 1992 en la dirección de NNUU (pdf.):

https://unfccc.int/files/essential_background/background_publications_htmlpdf/application/pdf/convsp.pdf

³¹¹ *Ob. cit.*; La Convención de Derecho del Mar (de Montego Bay). “Legislación Básica de D.I.Púb.” Editorial Tecnos, S.A.; 7ª edición actualizada 2007. España. Se hizo referencia a dicha Convención en capítulo 1.

³¹² Texto del Convenio MARPOL (2 de noviembre de 1973), con el Protocolo de Londres de 17 de Febrero de 1978: <http://www.cetmar.org/documentacion/MARPOL.pdf>

³¹³ Texto de Convenio Internacional sobre responsabilidad civil nacida por daños causados por la contaminación de las aguas del mar por hidrocarburos (1969): <http://www.cetmar.org/documentacion/Convenios.htm#cb>

por: el *Protocolo de 1976*, el *Protocolo de 1984* (no llegó a entrar en vigor) y el *Protocolo de 1992*.

La fecha de entrada en vigor de este Convenio fue el 19 de junio de 1975. Su objetivo principal era garantizar una indemnización adecuada a las víctimas de la contaminación persistente por hidrocarburos resultante de siniestros marítimos que afectaran a buques tanques petroleros y su carga, haciendo responsable de los daños y perjuicios al propietario del buque que haya derramado o haya descargado el hidrocarburo y haya producido la contaminación.³¹⁴ El Convenio cubre los daños debidos a contaminación ocasionada por derrames de hidrocarburos persistentes ocurridos en el territorio (incluido el mar territorial) de un Estado Parte en el Convenio.³¹⁵

*El Protocolo de 1992*³¹⁶ que enmienda el Convenio Internacional sobre responsabilidad civil nacida de daños debidos a contaminación por hidrocarburos (1969). Entró en vigor el 30 de mayo de 1996, en parte gracias a que este Protocolo modificó las condiciones para la entrada en vigor al reducirse de seis a cuatro el número requerido de países con grandes flotas petroleras. Los límites de la indemnización son los que se acordaron en un principio en el Protocolo de 1984 que no había llegado a estar en vigor.

El Protocolo de 1992 también extendió el ámbito del Convenio a fin de incluir los daños debidos a contaminación ocasionados en la zona exclusiva económica (ZEE) o una zona equivalente de un Estado Parte. El Protocolo incluye los daños debidos a la contaminación en la misma forma que antes, pero la indemnización por daños al MA se limita a los gastos

³¹⁴ Relacionado con este Convenio de 1969 está el *Convenio Internacional sobre la constitución de un Fondo internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos* en 1971.

Más tarde, se volvió a firmar otro Convenio Internacional para constituir igualmente un Fondo por indemnización de daños debidos a la contaminación en 1992. Ni que decir tiene que las CEE en todo momento fomentaron en sus EEMM el ánimo de adherirse a estos Convenios. En este sentido, la Decisión del Consejo de 2 de marzo de 2004, **Decisión 2004/246/CE**, que puede ser consultada en la dirección:

<http://translate.google.es/translate?hl=es&langpair=en%7Ces&u=http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do%3Furi%3DCELEX:32004D0246:EN:HTML>

³¹⁵ **Salvo** un cierto número de **excepciones** específicas, **la responsabilidad es objetiva**; así el propietario del buque está obligado a demostrar en cada caso, que debe aplicarse alguna de las excepciones. No obstante, salvo en la eventualidad de que sea culpable de hecho, el propietario puede limitar su responsabilidad de un suceso a 133 derechos especiales de giro (DEG) (unos 179 dólares estadounidenses a los tipos de cambio actuales) por cada tonelada de arqueo bruto del buque, con una responsabilidad máxima de unos 19 millones de dólares por cada suceso. El Convenio exige que los buques por él regidos mantengan un seguro u otra garantía financiera por sumas equivalentes a la responsabilidad total del propietario en un suceso. El Convenio se aplica a todos los buques de navegación marítima que transporten hidrocarburos a granel, pero sólo los que transporten más de 2.000 toneladas de hidrocarburos deberán mantener un seguro de daños debidos a contaminación por hidrocarburos. El Convenio no se aplica a los buques de guerra ni a otras naves propiedad de un Estado o explotadas por éste y que se empleen por el momento en servicios gubernamentales sin fin comercial.

Se pueden consultar los Protocolos en: <http://www.cetmar.org/documentacion/Convenios.htm#cb>

³¹⁶ El Protocolo de 1992 y otros, pueden ser consultados en la dirección de Internet:

<http://www.cetmar.org/documentacion/Convenios.htm#cd>

incurridos por la puesta en práctica de medidas razonables para restaurar el MA contaminado. También permite el resarcimiento de gastos incurridos en la aplicación de medidas preventivas incluso cuando no ocurre un derrame de hidrocarburos, siempre y cuando haya habido una amenaza inminente de daños debidos a contaminación.

El Protocolo, asimismo, amplió el Convenio a fin de incluir derrames procedentes de buques de navegación marítima o adaptados para el transporte de hidrocarburos a granel como carga, de forma que fuese de aplicación también a buques tanque con carga y sin carga y a derrames de hidrocarburos de los tanques de combustible producidos por dichos buques.³¹⁷

Convenio Internacional sobre cooperación, preparación y lucha contra la contaminación por hidrocarburos de 1990, en vigor desde mayo de 1995. En julio de 1989 se celebró en París una conferencia de destacadas naciones industriales, entre ellas EEMM de la UE, y se instó a la Organización Marítima Internacional (OMI), a elaborar nuevas medidas con miras a prevenir la contaminación por los buques, de tal manera que los buques deberían llevar a bordo un plan de emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos. Las empresas explotadoras de unidades mar adentro que operen bajo la jurisdicción de las Partes también deberán disponer de “planes de emergencia” en caso de contaminación por hidrocarburos u otros medios similares. El Convenio asignó a la OMI un importante papel coordinador.³¹⁸ Las Partes en el Convenio debían “adoptar medidas para hacer frente a sucesos de contaminación”, bien en el ámbito nacional o en cooperación con otros países.³¹⁹

En cuanto al Convenio Internacional sobre responsabilidad e indemnización de daños en relación con el transporte marítimo de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas (1996), hubo una Proposición por parte del Consejo de la UE para que los EEMM ratificaran este Convenio.³²⁰

El Convenio sobre la protección y uso de los cursos de agua transfronterizos y los lagos internacionales fue firmado en nombre de la Comunidad Europea en Helsinki el 18 de marzo de 1992 establece el marco de la cooperación entre los países miembros de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas (CEE-ONU) con el fin de

³¹⁷ Hubo una enmienda en el año 2000 al Protocolo de 1992 de responsabilidad civil, con fecha en vigor 1 de noviembre de 2003. Se trataba de correcciones a ciertas unidades de cuantía.

³¹⁸ Sobre el Convenio de 1990: <http://www.cetmar.org/documentacion/Convenios.htm#cg>

³¹⁹ Reglamento (CE) n° 724/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 1406/2002 por el que se crea la Agencia Europea de Seguridad Marítima:<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:32004R0724:ES:HTML>

Véase igualmente el Reglamento (CE) n° 1891/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo a la financiación plurianual de la actuación de la Agencia Europea de Seguridad Marítima en el ámbito de la lucha contra la contaminación por los buques, y por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 1406/2002 (Texto pertinente a efectos del EEE):

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:32006R2038:ES:HTML>

³²⁰ Consúltense la Propuesta de Decisión del Consejo en:

<http://translate.google.es/translate?hl=es&langpair=en%7Ces&u=http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do%3Furi%3DCELEX:52001PC0674:EN:HTML>

prevenir y controlar la contaminación de los cursos de agua transfronterizos y garantizar el uso racional de los recursos acuáticos, en la perspectiva de un desarrollo sostenible:

“Las Partes en el Convenio se comprometen a adoptar todas las medidas adecuadas para prevenir, controlar y reducir todo impacto transfronterizo. Deben: velar por una gestión de las aguas transfronterizas racional con el entorno; utilizar las aguas transfronterizas de modo razonable y equitativo; y garantizar la conservación y, en caso necesario, la recuperación de los ecosistemas.

Todas las acciones y medidas cuyo objetivo sea luchar contra la contaminación del agua se tomarán en el origen de la contaminación, y no deberán ocasionar, ni directa ni indirectamente, una transferencia de la contaminación a otros medios.

Las medidas adoptadas por los Estados Partes en el Convenio se inspiran en:

- *el principio de precaución, no se pospondrán las medidas encaminadas a evitar un vertido de sustancias peligrosas alegándose que no se ha demostrado aún la existencia de vínculos causales entre dichas sustancias y el impacto;*
- *el principio de que quien contamina paga, los costes de las medidas de prevención o de lucha contra la contaminación deberá soportarlos el que contamine;*
- *los recursos hídricos se gestionarán de modo que se atiendan las necesidades de la generación actual sin poner en peligro las de las generaciones futuras.*

*Las medidas para reducir el impacto transfronterizo serán de carácter jurídico, administrativo, económico, técnico y financiero. Las Partes podrán adoptar criterios de calidad del agua y límites de emisión para los vertidos en las aguas de superficie.”*³²¹

También sobresale *El Protocolo del Agua y la Salud* firmado en Londres el 17 de junio de 1999, entrando en vigor el 4 de agosto de 2005. Se trata de la implementación del Convenio de Helsinki y la iniciativa de la UE “Aguas para la vida”.³²² Fue muy bien acogido entre los EEMM de la Unión e incluso por otros países europeos. España fue de los últimos en ratificarlo (salvo el caso de Bosnia-Herzegovina) y no lo hizo hasta septiembre de 2009.³²³

Y, la *Convención para la Conservación y Ordenación de los Recursos Pesqueros de Alta Mar del Océano Pacífico Sur* adoptada el 14 de noviembre de 2009 en la ciudad de Auckland (Nueva Zelanda). La UE firmó la citada Convención el 26 de julio de 2010.

³²¹ Acerca de estos contenidos y la Decisión [95/308/CE](#) del Consejo, de 24 de julio de 1995, relativa a la celebración, en nombre de la Comunidad, del Convenio sobre la protección y uso de los cursos de agua transfronterizos y los lagos internacionales (Convenio de Helsinki):

http://europa.eu/legislation_summaries/environment/water_protection_management/128059_es.htm

³²² Se puede consultar el texto original del Protocolo en francés:

http://translate.google.es/translate?hl=es&langpair=en|es&u=http://www.wipo.int/wipolex/en/treaties/details.jsp%3Fgroup_id%3D22%26treaty_id%3D264

Consúltese también el documento “Europa ante el reto de la escasez de agua” de la Fundación Robert Schuman: http://www.robert-schuman.eu/doc/questions_europe/qe-126-es.pdf

³²³ Véase el Instrumento de ratificación por parte de España en el *BOE*:

<http://www.boe.es/boe/dias/2009/11/25/pdfs/BOE-A-2009-18783.pdf>

2.4. Convenios internacionales en el sector del Suelo

Destaca *La Carta Europea sobre el Suelo* fue adoptada por el Comité de Ministros del Consejo de Europa en 1972. Como en otras ocasiones, las CEE lideraron la protección medioambiental en este sector. Me permito recoger el texto a continuación:

CARTA EUROPEA DEL SUELO (Consejo de Europa, 1972)

1. *El suelo es uno de los bienes más apreciados de la humanidad. Permite la vida de los vegetales, los animales y las personas en la superficie de la Tierra.*
2. *El suelo es un recurso limitado y fácil de destruir.*
3. *La sociedad industrial utiliza el suelo para la agricultura, la industria y otros fines. La política de ordenación del territorio debe concebirse en función de las propiedades del suelo y de las necesidades de la población actual y futura.*
4. *Los agricultores y silvicultores deben aplicar métodos que preserven la calidad del suelo.*
5. *Los suelos deben ser protegidos contra la erosión.*
6. *Los suelos deben ser protegidos contra la contaminación.*
7. *El desarrollo urbano debe ser organizado de manera que se cause el menor daño posible a las áreas vecinas.*
8. *La repercusión de las obras de ingeniería civil sobre los suelos debe ser evaluada para adoptar las medidas de protección adecuadas.*
9. *Es indispensable un inventario del recurso suelo.*
10. *Para la utilización racional del recurso suelo es necesario un esfuerzo de investigación científica y colaboración interdisciplinar.*
11. *La conservación del suelo debe ser materia de enseñanza a todos los niveles y de información pública actualizada.*
12. *Los gobiernos y las autoridades deben impulsar la planificación y administración racional de los recursos del suelo.*³²⁴

La Carta Mundial del Suelo publicada el 26 de noviembre de 1981 por la ONU por su organismo especializado en Alimentación y Agricultura conocido como la FAO.³²⁵ Este organismo publicó en 1985 un código de conducta internacional sobre distribución y uso de pesticidas y otros documentos de enorme interés.³²⁶

³²⁴ Se puede ver en: http://personales.unican.es/estebana/cursosueloscontaminados_2010/Ficheros/Curso%20verano%202008/Carta_Europea_del_Suelo.pdf

³²⁵ También destacó la Carta de la Tierra ya mencionada en el capítulo 2. (*The World Charter for Nature of 1982 was the subject of a United Nations resolution*). Y en 1983 se prepararon unas guías en MA para ayudar a la formulación de políticas nacionales sobre el suelo. Véase en Internet: <http://www.doiserbia.nb.rs/img/doi/0350-3593/2010/0350-35931004001B.pdf>

³²⁶ Véase el documento "Base Referencial Mundial del Recurso Suelo" en la serie *Los Informes sobre los recursos mundiales de suelo* (nº103), publicado por la FAO, en Roma, 2ª edición 2006, Primera actualización 2007: <http://www.fao.org/3/a-a0510s/>

La UE en todo momento ha participado en esta protección al Suelo, en este sentido, la *Convención Alpina de 1991*, entre sus obligaciones está el respeto al suelo en el art. 2.³²⁷

También se protegió una amplia gama de aspectos del suelo en la “Agenda 21” que ya mencionamos en el capítulo 1, así como en la “Convención de 1992 de Biodiversidad”. Igualmente, en la Convención Marco sobre el Clima (CMNUCC), ya aludida, se incluyen aspectos importantes de protección del Suelo.³²⁸ La UE y los EEMM son Parte. Además, el Consejo de Europa ya adoptó una recomendación para la protección del Suelo en 1992. Igualmente, sobresale el mandato del Parlamento Europeo a la Comisión para que desarrollara una estrategia temática para la protección del suelo *adoptando medidas que eviten o reduzcan el impacto sobre el suelo de las actividades humanas*. Los trabajos se iniciaron durante el semestre de la presidencia española en 2002.

2.5. Convenios internacionales en el ámbito de la Naturaleza y Biodiversidad

El Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) ya era popular en mayo de 1992 en Nairobi,³²⁹ pero fue abierto a la firma en junio de ese mismo año en Río de Janeiro con motivo de la Cumbre de la Tierra, entrando en vigor a finales de 1993.³³⁰

Posteriormente el *Protocolo de Cartagena sobre Bioseguridad* fue adoptado por las Partes del CDB en 2002. Regula los movimientos transnacionales de los organismos genéticamente modificados (OMG) con vistas a proteger la biodiversidad y la salud humana. El Protocolo se basa en el *principio de precaución* y pretende conciliar el comercio con la protección del MA. La UE lo ratificó el 27 de agosto de 2002 y entró en vigor el 11 de septiembre de 2003.³³¹

Los principales organismos y programas para la conservación de la Biodiversidad son: La Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN)³³², la Organización de

³²⁷ *La Convención Alpina de 1991 incluye la conservación del suelo entre sus obligaciones generales del artículo 2 (2) d): “Conservación del suelo – el objetivo es reducir cuantitativa y cualitativamente el daño en los suelos, en particular aplicando métodos de agricultura y forestales que no dañen el suelo, a través de una interferencia mínima en el suelo y tierra, controlando la erosión y la restricción del sellado del suelo.” El Protocolo sobre la Implementación de la Convención concerniente a la Protección de los Alpes de 1991 en el área de Protección del Suelo es el único instrumento internacional que trata sólo y específicamente sobre la protección del suelo: <http://www.doiserbia.nb.rs/img/doi/0350-3593/2010/0350-35931004001B.pdf>*

³²⁸ Consúltese: <http://scholarship.law.duke.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1065&context=delpf>. En esta interesante dirección se encuentra el documento titulado: “The dirt on international environmental law regarding soils: is the existing regime adequate?” (La suciedad al respecto de los suelos en el DIMA: ¿es el régimen existente el adecuado?.) por M. WYATT, Alexandra.

³²⁹ Véase el texto en la dirección: <http://www.cbd.int/doc/legal/cbd-es.pdf>

El día 22 de mayo se celebra el Día de la Diversidad Biológica.

³³⁰ No obstante, los esfuerzos a favor del CDB datan de noviembre de 1971 cuando se presentó el informe “*Los Límites del Crecimiento*” por el Club de Roma (sobre este particular ya he tratado en el capítulo 1).

³³¹ La primera Conferencia de las Partes del Protocolo de Cartagena sobre Bioseguridad tuvo lugar al mismo tiempo que la COP7 del CDB en 2004.

³³² La UICN, creada en 1948, es la mayor y más antigua red ambiental de ámbito mundial. El Congreso Mundial para la Naturaleza, dependiente de la UICN, se reúne cada 4 años, la última vez en octubre de 2012.

las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), y la Agencia Europea de Medio Ambiente (AEMA).

En este ámbito destaca en la UE: la Red Natura 2000, Red de protección de áreas naturales de la UE integrada por las Zonas de Especial Protección de las Aves (ZEPA) y por las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) propuestas por cada EEMM (en base a la Directiva 79/409/CE, relativa a la conservación de las aves silvestres y a la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres). El objetivo es la creación de un gran corredor biológico continental (al menos un 20% de territorio) donde quedarían enlazados los espacios naturales de cada país miembro.

La idea de diversidad biológica se desarrolla a través de una pluralidad de convenios internacionales que abarcan aspectos concretos, los más importantes:

- El Convenio de Bonn: La Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Vida Silvestre.
- El Convenio CITES: Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres.
- El Convenio de Berna: Convenio relativo a la Conservación de la Vida Silvestre y del Medio Natural en Europa.
- El Convenio RAMSAR: Convenio relativo a Humedales de Importancia Internacional, sobre todo, Hábitats de Aves Acuáticas.
- El Convenio de Barcelona: Protocolo sobre Zonas Especialmente Protegidas y la Diversidad Biológica de la Convención para la Protección del Mar Mediterráneo contra la Contaminación
- El Convenio OSPAR: Anexo V sobre Protección y Conservación de los Ecosistemas y la Diversidad Biológica de las Áreas Marinas.
- El ACCOBAMS: Acuerdo de Mónaco sobre la Conservación de los Cetáceos del Mar Negro, del Mar Mediterráneo y de la Zona Atlántica Contigua.
- La Cumbre Mundial sobre la Alimentación, celebrada en Roma en 1996, reafirma la importancia de la diversidad biológica para la seguridad alimentaria.
- El Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura.

Por supuesto, la UE ha estado presente en estos convenios, animando siempre a sus EEMM al cumplimiento de los contenidos de la biodiversidad. La estrategia y los planes de acción comunitarios en favor de la diversidad biológica forman el marco general de la acción en este ámbito. Ejemplo de ello es el *“Plan de Acción sobre Biodiversidad para la Conservación de los Recursos Naturales”*. Llegado a este punto he de destacar:

- **La Comunicación de la Comisión Europea (mayo 2006) relativa a la biodiversidad titulada “Detener la pérdida de biodiversidad para 2010”, y más adelante, “Respaldar los servicios de los ecosistemas para el bienestar humano”**. Incluía un Plan de Acción (PA) de la UE, el *“Plan de Acción a favor de la biodiversidad (2006-2010) para conseguir la necesaria*

protección de la biodiversidad. En 2008 la Comisión publicó el informe intermedio sobre la aplicación del PA y concluía que era improbable que la UE cumpliera su objetivo de detener la merma de biodiversidad para 2010. “³³³

▪ **La Comunicación de la Comisión (2009) “Opciones para una meta y una visión de la UE en materia de biodiversidad más allá de 2010”.**³³⁴ “La Comisión aprobó en junio de 2011 una nueva estrategia con vistas a cumplir el objetivo establecido por el Consejo de Medio Ambiente de marzo de 2010 de detener la pérdida de biodiversidad y la degradación de los servicios ecosistémicos en la UE antes de 2020 y restablecerlos, así como intensificar la contribución de la UE para evitar la pérdida de biodiversidad en todo el mundo. Además, ... se dice de la visión para 2050: «En 2050, la biodiversidad de la UE y los servicios ecosistémicos que presta (el capital natural de la UE) se protegerán, valorarán y restaurarán debidamente, dado el valor intrínseco de la biodiversidad y su contribución esencial al bienestar humano y a la prosperidad económica, evitando así los catastróficos cambios provocados por la pérdida de biodiversidad.». El Consejo respaldó, en diciembre de 2011, la Estrategia de la UE sobre la biodiversidad hasta 2020, con sus seis objetivos: la plena aplicación de la legislación de la UE para proteger la bio-diversidad; mejor protección de los ecosistemas y un mayor uso de infraestructura verde; con agricultura y silvicultura más sostenibles; una mejor gestión de las poblaciones de peces; controles más estrictos de las especies exóticas invasoras; y, una contribución más activa de la UE contra la pérdida de biodiversidad mundial.”³³⁵

2.6. Convenios internacionales sobre contaminación transfronteriza

Los Principios de la OCDE concernientes a la Polución Transfronteriza (OECD Principles Concerning Transfrontier Pollution) de París, en noviembre de 1974.³³⁶

Los objetivos son: disponer principios diseñados para facilitar el desarrollo de las políticas medioambientales armonizadas en los Estados miembros de la OCDE. Estos principios no son obligatorios y el contexto es regional (dirigido sólo a los Estados miembros de la OCDE).

Como vemos, el término regional en los convenios internacionales no se refieren estrictamente a un área territorial concreta en el planeta, puede ser un área entre Estados que por su

³³³ Extracto de la dirección oficial del Parlamento Europeo en su información de “Planes de acción de diversidad biológica”:http://www.europarl.europa.eu/aboutparliament/es/displayFtu.html?ftuId=FTU_5.4.4.html

³³⁴ Véase el acta del Parlamento Europeo de enero de 2010 al respecto, en la dirección:
http://www.europarl.europa.eu/meetdocs/2009_2014/documents/envi/pv/802/802380/802380es.pdf

Más información sobre Programas, Estrategias, Planes y Convenios de la UE en materia de protección de la naturaleza y de la biodiversidad en Europa: Síntesis de la legislación de la UE:
http://europa.eu/legislation_summaries/environment/nature_and_biodiversity/index_es.htm

³³⁵ Extracto de la dirección oficial del PE, ya citada, sobre “**Planes de acción de diversidad biológica**”:
http://www.europarl.europa.eu/aboutparliament/es/displayFtu.html?ftuId=FTU_5.4.4.html

³³⁶ Consúltase esta interesante dirección sobre los contenidos de los principios y países contaminantes:
[http://www.oecd.org/officialdocuments/publicdisplaydocumentpdf/?cote=OCDE/GD\(92\)81&docLanguage=En](http://www.oecd.org/officialdocuments/publicdisplaydocumentpdf/?cote=OCDE/GD(92)81&docLanguage=En)

pertenencia a una serie de convenios conjuntos, comparten los mismos valores y generan un contexto propio en el ámbito legal internacional.

Citamos a continuación aquellos instrumentos relacionados: *Recomendaciones de aplicar el Principio de Igualdad en las Relaciones de Polución Transfronteriza (Paris, mayo 1976); Implementación de un régimen de Igualdad de Derechos de Acceso y No discriminación en las Relaciones de Polución Transfronteriza (Paris, mayo 1977); Reforzar la Cooperación Internacional en la Protección del MA en las regiones fronterizas (Paris, septiembre 1978); Decisión de aplicar el Principio de Intercambio de Información con lo que respecta a accidentes capaces de producir Daño Transfronterizo (Paris, julio 1988).*

La Secretaria responsable de estos acuerdos es la de la OCDE con sede en París.

2.7. Convenios sobre el sector de los residuos en el espacio.

Los residuos en el espacio exterior también afectan al medio ambiente, aunque todavía no demasiado en comparación con otros problemas de residuos en tierra.

En este sector, entre los primeros acuerdos alcanzados sobresale el ***Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales***, aprobado el 29 de noviembre de 1971 y que entró en vigor el 11 de septiembre de 1972.³³⁷ “Este Tratado surge como resultado de incidentes internacionales causados por restos de objetos lanzados al espacio y caídos en el territorio de terceros Estados. En él se reconoce que a pesar de las medidas de precaución que se deben adoptar en la ejecución de actividades espaciales, los objetos lanzados pueden causar daños. De ahí la determinación de los Estados en establecer unas normas y procedimientos internacionales eficaces para asegurar el pago de “una indemnización plena y equitativa a las víctimas”.”³³⁸

Destaca también la **Resolución 1721 B (XVI) de la Asamblea General de NNUU de 20 de diciembre de 1961** sobre “**Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos**”. En esta Resolución, la Asamblea pidió a los Estados que lanzan objetos capaces de describir órbitas o alcanzar puntos más distantes, que a través del Secretario General, facilitasen la información que corresponda con el fin de llevar un Registro de lanzamientos. La petición se dirige al Comité de Naciones Unidas sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (COPUOS). La Resolución de 1961 cobra especial relevancia debido a que sigue sirviendo en la actualidad como mecanismo de notificación a los Estados que todavía no son parte del “Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre” para proporcionar a título voluntario información sobre los objetos que se lanzan al espacio ultraterrestre, a fin de incorporarla al registro de NNUU.³³⁹

³³⁷ Resolución 2777/XXVI de la Asamblea General de NNUU.

³³⁸ Extracto sobre Derecho Espacial de la dirección de Internet: <http://www.insa.org/node/607>

³³⁹ Fue muy importante el “**Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes**”, aprobado el 19 de diciembre de 1966 y en vigor desde el 10 de octubre de 1967 (Resolución 2222/XXI de la AGNNUU).

Sólo unos pocos países han adoptado en sus respectivos derechos internos normas obligatorias relativas a actividades espaciales, entre los países europeos: Noruega (que no forma parte de la UE) y la Federación Rusa (que tampoco forma parte de la UE); también Suecia, Reino Unido, Bélgica y Países Bajos, estos últimos, EEMM de la UE.

En Europa a lo largo de los últimos treinta años, las actividades espaciales se han desarrollado con éxito, principalmente en el marco de la Agencia Espacial Europea (ESA). Los objetivos primordiales de esta organización son: *potenciar el desarrollo de la capacidad espacial europea, garantizar que la inversión en actividades espaciales siga aportando beneficios a los ciudadanos europeos y elaborar el programa espacial europeo y ejecutarlo*. La ESA está compuesta por 17 Estados miembros, pero no todos los EEMM de la UE son miembros de la ESA y viceversa.

La Política Espacial Europea debería permitir que la UE, la ESA y sus Estados miembros respectivos incrementen la coordinación de sus actividades y programas y distribuyan sus cometidos en lo referente a actividades espaciales, bases de ulteriores desarrollos.

2.8. Convenios internacionales sobre temática nuclear

2.8.1. Sobre la seguridad del uso de la energía nuclear para fines civiles

La comunidad internacional siempre ha tenido interés en garantizar que la energía nuclear se utilice para fines pacíficos y se produzca con las suficientes medidas de seguridad.

- Generación de residuos radiactivos con la extracción y transporte del uranio.

Sin embargo, con lo primero que nos encontramos es con el peligro potencial para el medio ambiente que representan los desechos radiactivos en su gestión y evacuación inicial. Esto ya era una cuestión importante en los años 70 a la hora de considerar la opción nucleoelectrónica, es decir, la utilización de materiales nucleares.

El Organismo Internacional para la Energía Atómica (OIEA) ha elaborado desde el principio, objetivos de seguridad para la gestión de los desechos radiactivos. Además, en varios documentos de este organismo internacional se han establecido criterios y normativas que rigen la gestión y evacuación de este tipo de desechos. Así, en 1991 el OIEA estableció el “**Programa de Normas de Seguridad para la gestión de desechos radiactivos**” (sus siglas en inglés: **RADWASS**) a fin de preparar un enfoque armónico para la gestión segura de los desechos radiactivos a nivel internacional. Las normas **RADWASS** conforman una sucesión jerárquica de documentos encabezados por el de “Nociones fundamentales de Seguridad”.

*En 1990, la Conferencia General del OIEA aprobó un Código de práctica sobre movimientos internacionales transfronterizos de desechos radiactivos, cuyo objetivo sería disponer de medidas preventivas de todo movimiento y evacuación internacionales de ese tipo de desechos para que no se haga sin control.*³⁴⁰

³⁴⁰ Véase el *Boletín del OIEA 3/1995*, artículo “**El derecho internacional y la energía nuclear: panorama del marco jurídico**” escrito por: ELBARADEI, Mohamed; NWOUGUGU, Edwin y RAMES, John; pp.: 17-25

También los Estados y algunas OOII han participado en la reglamentación de los desechos radiactivos. Ello puede ilustrarse con algunos ejemplos: El **Tratado Antártico** (artículo 5) que prohíbe la evacuación de desechos radiactivos en la región de la Antártida. Asimismo, en el artículo 4 del **Convenio de Londres de 1972** por el que se reglamenta el vertido de desechos radiactivos en el mar. Y el artículo 5 del **Convenio sobre la prevención de la contaminación marina procedente de fuentes terrestres**, por el que se obliga a los Estados Miembros a adoptar medidas encaminadas a eliminar la contaminación de la zona marítima por sustancias radiactivas procedentes de tales fuentes.

Igualmente, en otras partes del mundo se han establecido reglamentos regionales sobre el vertido de desechos radiactivos en el mar. En 1977, en virtud de una decisión del Consejo de la OCDE se sustituyeron los acuerdos voluntarios que existían por “métodos de vigilancia y consultas multilaterales” en materia de vertidos de desechos radiactivos en el mar.

Otros ejemplos de acuerdos regionales son: el “Convenio sobre la Contaminación del Mar Mediterráneo” de 1976, y sus dos Protocolos de 1976 y 1980; el “Convenio sobre la Protección del Medio Marino en el Báltico” de 1974; y el “Convenio para la Protección de los Recursos Naturales y el Medio Ambiente de la región del Pacífico Sur” de 1986.

La preocupación de los países en desarrollo (PED) por impedir la importación de desechos radiactivos a sus territorios, motivó en gran medida la inclusión en el artículo 39 del IV Convenio (1989) entre los Estados de África, el Caribe y el Pacífico (ACP) y la Comunidad Económica Europea, “*del compromiso por parte de la CEE, de prohibir la exportación de ese tipo de desechos desde el territorio de sus EEMM a territorios de terceros Estados*”. Por otra parte, los Estados de África, el Caribe y el Pacífico se comprometieron a prohibir la importación de desechos radiactivos procedentes de la CEE o de cualquier otro país.³⁴¹

- *La seguridad en las centrales y sus residuos.*

La Humanidad ha tenido que soportar las consecuencias de accidentes que emitieron desechos nucleares al ambiente, como fue la explosión ocurrida en los alrededores de Kyshtym, en los Urales, y el incendio del reactor británico de Sellafield, ambos ocurridos a finales de 1957, y, más tarde, el grave accidente ocurrido en la central nuclear de **Chernóbil** (Ucrania). Este accidente se produjo el 26 de abril de 1986, liberó enormes cantidades de material radioactivo a la atmósfera y contaminó significativamente el medio ambiente de Ucrania, Bielorrusia y la Federación Rusa, afectando seriamente a sus poblaciones. Los efectos radioactivos se extendieron por Europa: Suecia, Finlandia, Austria, Noruega.³⁴² Han transcurrido casi 30 años y la situación de la central no deja de ser preocupante.³⁴³

³⁴¹ “Así, en el artículo 4 de la “Convención de Bamako sobre la prohibición de la importación a África y la fiscalización de los movimientos transfronterizos dentro de África de desechos peligrosos”, que fue aprobada por la Organización de Estados Africanos (OEA) en enero de 1991, se prohíbe la importación a África de todo tipo de desechos peligrosos, incluidas las sustancias radiactivas procedentes de partes no contratantes.” Véase el Boletín y artículo citados del OIEA 3/1995.

³⁴² Sobre los pormenores, efectos y áreas de Europa contaminadas por el accidente, recomiendo la lectura de la dirección: http://es.wikipedia.org/wiki/Accidente_de_Chern%C3%B3bil de ella extraigo los párrafos siguientes:

Según el **Centro de Información de NNUU (CINU) para la seguridad nuclear**, “*existen en la actualidad unos 441 reactores nucleares en todo el planeta que generan casi el 16% de la electricidad mundial. En 9 países, más del 40 % de la energía proviene de fuentes nucleares.*” El Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) o Agencia Internacional de la Energía Atómica (AIEA), organismo de las NNUU, del que ya he hablado en los párrafos inmediatamente anteriores, desempeña un papel prominente en las iniciativas internacionales encaminadas a lograr que la tecnología nuclear se use para promover el desarrollo sostenible, ello, dentro del marco del debate actual sobre las opciones energéticas que permitan reducir las emisiones de dióxido de carbono que contribuyen al calentamiento del planeta. El OIEA (o AIEA) ha insistido en las ventajas de la energía nuclear como fuente libre de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) y otros gases tóxicos.³⁴⁴ Esta es la versión

“En agosto de 1986, en un informe enviado a la Agencia Internacional de Energía Atómica (AIEA), se explicaban las causas del accidente en la planta de Chernóbil. Este reveló que el equipo, que operaba en la central el sábado 26 de abril de 1986, se propuso realizar una prueba con la intención de aumentar la seguridad del reactor. Para ello deberían averiguar durante cuánto tiempo continuaría generando energía eléctrica la turbina de vapor después de la pérdida de suministro de energía eléctrica principal del reactor. Las bombas refrigerantes de emergencia, en caso de avería, requerían de un mínimo de potencia para ponerse en marcha (hasta que se arrancaran los generadores diesel) y los técnicos de la planta desconocían si, una vez cortada la afluencia de vapor, la inercia de la turbina podía mantener las bombas funcionando. Para realizar este experimento, los técnicos no querían detener la reacción en cadena en el reactor para evitar un fenómeno conocido como “envenenamiento por xenón ¹³⁵”, un gas absorbente de neutrones. Pero cuando los operadores insertaron las barras de control para sólo disminuir la potencia del reactor pero sin detenerle, la potencia decayó hasta los 30 megavatios. Con un nivel tan bajo, los sistemas automáticos detendrían el reactor y por esta razón los operadores desconectaron el sistema refrigerante de emergencia del núcleo y, en general, los mecanismos de apagado automático del reactor. Estas acciones, así como, la de sacar de línea el ordenador de la central que impedía las operaciones prohibidas, constituyeron graves violaciones del Reglamento de Seguridad Nuclear de la URSS. (...)

A 30 megavatios de potencia iba a comenzar el envenenamiento por xenón, para evitarlo aumentaron la potencia del reactor subiendo las barras de control, pero con el reactor a punto de apagarse, los operadores operaron manualmente demasiadas barras de control a la vez. De las 170 barras de acero al boro que tenía el núcleo, las reglas de seguridad exigían que hubiera siempre un mínimo de 30 barras abajo y en esta ocasión dejaron solamente 8. Con los sistemas de emergencia desconectados, el reactor experimentó una subida de potencia extremadamente rápida que los operadores no detectaron a tiempo. Cuando quisieron bajar de nuevo las barras de control usando el botón de emergencia, éstas no respondieron debido a que posiblemente ya estaban deformadas por el calor, así que las desconectaron para permitirles que cayeran por gravedad. Se oyeron fuertes crujidos y se produjo una explosión causada por la formación de una nube de hidrógeno dentro del núcleo que hizo volar el techo de del reactor provocando una gigantesca emisión de productos de radiactivos a la atmósfera.”

³⁴³ Véase el artículo de BONET, P.; “Retorno a Chernóbil”; *EL PAÍS digital*, 17 de abril de 2011: http://elpais.com/diario/2011/04/17/domingo/1303012354_850215.html

³⁴⁴ La **AIEA** es el principal foro intergubernamental para la cooperación científica y técnica en la esfera nuclear y coordina el intercambio de información y la formulación de directrices y normas de seguridad nuclear. A petición de los gobiernos, esta organización los asesora para mejorar la seguridad de los reactores y evitar el riesgo de accidentes. La responsabilidad del Organismo en el ámbito de la seguridad nuclear ha aumentado a medida que se han ido ampliando los programas de energía nuclear y el público ha centrado su atención en la

oficial: “la gran contribución de la energía nuclear frente al calentamiento global y frente a la contaminación que producen otros tipos de energía”. Pero lo cierto es que los residuos radioactivos, aunque sean enterrados con gran seguridad, conservan sus efectos peligrosos y nocivos para el MA, y perdurarán durante 25.000 años. Además, los riesgos de grave contaminación no surgen una sola vez, cuando la energía se produce en esas grandes centrales, o al transportar los residuos a través de las fronteras para ser enterrados o puestos a mejor recaudo, o cuando dramáticamente se produce un accidente o una fuga en una central nuclear; desgraciadamente, los efectos adversos de la utilización de este tipo de energía comienza ya al principio, cuando se extraen de las minas los minerales radioactivos que serán utilizados para la producción de energía.³⁴⁵ Personalmente, de este último punto, no era muy consciente hasta que asistí a una jornada sobre la energía nuclear de fisión en septiembre de 2011 en Hervás (Cáceres) donde actualmente resido. La Jornada incluía conferencia y una proyección titulada “El uranio olvidado” y un debate al respecto. Todo ello dirigido por el Dr. Mario Pellejer, experto en esta materia.³⁴⁶ Allí comprendí con claridad la diferencia de

cuestión de la seguridad. El OIEA formula normas básicas de protección contra las radiaciones y publica reglamentos y códigos de actuación para distintos tipos de operaciones, incluida la seguridad en el transporte de materiales radiactivos. Consúltese: <http://www.cinu.mx/temas/medio-ambiente/seguridad-nuclear/>

³⁴⁵ Véase respecto de la implementación de la legislación nuclear, el libro “*Handbook on nuclear law: implementing legislation*”, Coord.: STOIBER, Carlton; CHERF, Abdelmadjid; TONHAUSER, Wolfram; VEZ CARMONA, Maria de Lourdes; (...). Publicado por la **Agencia Internacional de la Energía Atómica (AIEA)** en Viena (Austria) en agosto 2010.

El capítulo 8 “La minería y proceso de los materiales radioactivos” (pp.83-86), expresa que la mayoría de los Estados que procesan material radiactivo en procesos de minería suelen tener un marco legislativo general, naturalmente las operaciones con estos materiales han de estar controladas por los Estados donde se realizan y están sujetas a la obtención de una licencia con unos requerimientos de extracción y manipulación de los materiales radiactivos. Por otra parte, la excavación de la mina ha de estar sujeta a un test de minería que salvaguarde de riesgos de exposición de radiación ionizante. El transporte de la mena del material tiene que cumplir las medidas de protección de la regulación internacional en este sentido. La persona o personas que hayan obtenido las licencias para estos procesos son las primeras responsables del cumplimiento de los requerimientos legales de seguridad. La AIEA incluye en la interesante bibliografía:

- INTERNATIONAL ATOMIC ENERGY AGENCY, Management of Radioactive Waste from the Mining and Milling of Ores, IAEA Safety Standards Series No. WS-G-1.2, IAEA, Vienna (2002).
- Monitoring and Surveillance of Residues from the Mining and Milling of Uranium and Thorium, Safety Reports Series No. 27, IAEA, Vienna (2002).
- INTERNATIONAL ATOMIC ENERGY AGENCY, INTERNATIONAL LABOUR ORGANISATION, WORLD HEALTH ORGANISATION, Radiation Protection of Workers in the Mining and Milling of Radioactive Ores, Safety Series No. 26, IAEA, Vienna (1983).
- INTERNATIONAL ATOMIC ENERGY AGENCY, INTERNATIONAL LABOUR OFFICE, Occupational Radiation Protection in Mining and Processing of Raw Materials, IAEA Safety Standards Series No. RS-G-1.6, IAEA, Vienna (2004).

³⁴⁶ PELLEJER nos explicó en las Jornadas del 24 de septiembre de 2011, a través de su trabajo de investigación: “*La minería de uranio en Extremadura y Salamanca: apuntes sobre la nuclearización de los territorios*” cómo “el problema de generación de residuos comienza en un principio con la selección del lugar, lavando las rocas de donde se extrae el material y en los primeros recorridos del transporte de dichas rocas, ...” Presentó ejemplos de la contaminación sufrida en La Haba, El Cabril, Almaraz, ...

intensidad contaminante de los residuos: “baja, media y alta”, y cómo esta energía está en manos de un aparato tecnocrático más interesado en su enriquecimiento personal que en las consecuencias adversas que la utilización de la energía nuclear de fisión conlleva.

Mucho menos desfavorable sería la utilización de la **energía nuclear de fusión**.³⁴⁷ Hace años que se intenta conseguir la fusión, y ello se ha conseguido en febrero de 2014, cuando un cuadro de investigadores del *National Ignition Facility* (NIF) en un Laboratorio Nacional de California (EE.UU.) ha conseguido energía mediante fusión nuclear, y por primera vez, podría ser rentable. Este proceso es el opuesto al que utilizan las centrales atómicas actuales. Aquí no habría residuos radioactivos, se fusionan átomos ligeros (idealmente de hidrógeno) para conseguir otros (por ejemplo, helio). En el proceso se pierde algo de masa y se produce energía. La dificultad siempre ha residido en poder acercar dos átomos lo suficiente para que se fusionen, lo que supone usar mucha energía, hasta ahora, más de la que se obtenía, resultando un proceso no rentable. Con otro problema añadido: el proceso no era controlable, por lo que la energía emitida era difícil de capturar porque se generaba “plasma” a muy alta temperatura. Los proyectos de fusión en todo el mundo están explorando distintas metodologías. El que ha funcionado en California consiste, en palabras sencillas, “*en introducir átomos en una especie de cápsulitas y comprimirlas mediante láseres hasta que se fusionan, cuando se produce la implosión que genera energía, ésta se puede recuperar.*” A este método se le llama “confinamiento inercial”.

No obstante, a pesar de este logro, el producir energía a través de fusión de átomos, fuente inagotable de energía limpia, todavía puede ser un objetivo relativamente lejano en estos momentos.³⁴⁸ En la actualidad, lo que está al alcance de nuestras manos es la posibilidad de utilizar **energías alternativas**: solar,³⁴⁹ eólica, etc., con bajísimos riesgos contaminantes y ya con la posibilidad de almacenar o acumular su rendimiento (gracias a baterías más perfeccionadas tipo TESLA). Estas energías, en coordinación con la “**pila de hidrógeno**” nos posicionarían en una gran revolución energética planetaria, cuestión que desatienden o bloquean distintos gobiernos del mundo, rendidos a los intereses de las empresas extractoras

³⁴⁷ “La **fusión nuclear** es una reacción nuclear en la que dos núcleos de átomos ligeros, en general el hidrógeno y sus isótopos (deuterio y tritio), se unen para formar otro núcleo más pesado, liberando una gran cantidad de energía”. Para realizar la fusión se necesitan unas temperaturas altísimas, pues el ejemplo que más representa dicha energía es la fusión que se produce dentro de todas las estrellas. Pero en la Tierra, podríamos llegar a obtener esta energía a través del confinamiento inercial y el confinamiento magnético. Más información en: http://energia-nuclear.net/como_funciona/fusion_nuclear.html

Consúltese la definición de **isótopo** en: <http://energia-nuclear.net/definiciones/isotopo.html>

“Un isótopo es un átomo cuyo núcleo tiene el mismo número de protones pero diferente número de neutrones. La mayoría de los elementos naturales son formados por varios isótopos que sólo pueden ser separados por procedimientos físicos (difusión, centrifugación, espectrometría de masas, destilación fraccionada y electrólisis). (...)”

³⁴⁸ Véase la publicación de 12 de febrero, 2014 en la *Revista Nature* “**Laser fusion experiment extracts net energy from fuel**”: <http://www.nature.com/news/laser-fusion-experiment-extracts-net-energy-from-fuel-1.14710>

³⁴⁹ Las placas solares también contaminan al ser producidas y cuando se desechan, pero naturalmente, la proporción de polución no es comparable con los serios problemas de residuos de la energía nuclear de fisión.

de petróleo o fabricantes de elementos para plantas nucleares de fisión. Ocasionalmente este comportamiento irresponsable en la actualidad una emigración masiva desde África y otros PED, junto con graves efectos sufridos por todos por el CC.

En definitiva, en nuestra opinión, utilizando la actual energía nuclear de fisión estamos ante otro de los comportamientos insensatos de la civilización de los siglos XX-XXI, poniendo en riesgo a toda la humanidad a través de la polución que sufre el MA de toda la Tierra (incluyendo su aire, el suelo, las especies animales y vegetales, etc.). Consecuencias que habrán de sufrir también generaciones futuras, dado que los materiales radiactivos utilizados siguen emitiendo radiación aunque ya no se estén utilizando para propósito alguno.

Sobre la normativa necesaria para la “supuesta” seguridad del uso de la energía nuclear para fines civiles, la especialista Maria Rita MAZZANTI nos recuerda la **Resolución 913 de la AGNNUU (X) de 1955**, estableciendo un “*Comité Científico sobre los efectos de la radiación atómica*”. Ya entonces, el objetivo básico de esta Resolución era poder juntar e interpretar todos los datos que se consiguieran sobre los efectos de la radiación sobre el ser humano y el MA.³⁵⁰ Quince países estaban representados en este Comité (por sus científicos), entre ellos, los ss. países europeos: Bélgica, Checoslovaquia, Francia, Reino Unido y Suecia.

Otros dos importantes acuerdos son: la **Convención sobre la pronta notificación de accidentes nucleares**, y la **Convención sobre Asistencia en el caso de accidente nuclear o Emergencia radiológica**, ambas del 26 de septiembre de 1986 en Viena.³⁵¹ La temprana notificación se debe al interés de crear un mecanismo que proporcione información para minimizar al máximo las consecuencias transfronterizas medioambientales, de salud e incluso, económicas en terceros países, caso de producirse un accidente nuclear. La AIEA (OIEA) presta asistencia de emergencia a los Estados miembros en caso de accidentes por radiación. La participación a estas convenciones quedó abierta a todos los Estados y OOII y regionales constituidas por Estados.

Otros tratados internacionales a destacar en esta temática son: la “Convención de Viena sobre responsabilidad civil por daños nucleares” (1963); la “Convención sobre la protección física de los materiales nucleares” (1987); el “Protocolo Común relativo a la aplicación de los Convenios de Viena y París, de 21 de septiembre de 1988 de Responsabilidad Civil por Daños Nucleares”; la “**Convención de Viena sobre Seguridad Nuclear de junio 1994**” (abierta a la firma el 20 de septiembre de 1994); el “Protocolo de Enmienda (12 septiembre de 1997) a la Convención de Viena sobre Responsabilidad Civil por Daños Nucleares”; y la “Convención conjunta sobre seguridad en la gestión del combustible gastado y seguridad en la gestión de desechos radiactivos” (de 5 de septiembre de 1997).³⁵²

³⁵⁰ MAZZANTI, Maria R., en el capítulo VIII “Nuclear Safety” de la obra ya citada: *The effectiveness of international environmental agreements* (1992). En las pp. 339-361 recoge una lista de instrumentos sobre la seguridad nuclear, comenzando por esta resolución y la Convención de asistencia en accidente nuclear (1986).

³⁵¹ Se pueden consultar ambas convenciones en: <http://www.csn.es/descarga/ConvPrNot.pdf>

³⁵² Para más información consúltese la “Relación básica de convenciones internacionales relacionadas con la seguridad nuclear y la protección radiológica” en la dirección del **Consejo de Seguridad Nuclear** español: <http://www.csn.es/index.php/es/que-es-el-csn/relaciones-internacionales?showall=&start=1>

- La UE y la seguridad del uso de la energía nuclear.

La UE ha señalado repetidamente que la seguridad nuclear es una prioridad absoluta y cuenta con un marco jurídico vinculante,³⁵³ cuya base legal principal tras la constitución de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (CEEa) es el TCEEA (también conocido como Tratado EURATOM), concretamente en sus artículos 40 a 52 (inversiones, empresas comunes y abastecimiento) y 92 a 99 (mercado común nuclear).³⁵⁴ Posteriormente se han emitido numerosas normas de obligado cumplimiento, especialmente directivas.³⁵⁵

³⁵³ Compruébese en la dirección de Internet de la UE: http://eur-lex.europa.eu/es/dossier/dossier_46.htm

³⁵⁴ Aproximadamente un tercio de la energía eléctrica que se consume en Europa, proviene de la energía nuclear. Los objetivos generales del Tratado EURATOM consisten en contribuir a la creación y el crecimiento de industrias nucleares europeas, de manera que todos los Estados miembros puedan beneficiarse del desarrollo de la energía atómica, garantizando la seguridad del suministro. Al mismo tiempo, el Tratado afirma avalar un alto nivel de seguridad para la población:

http://www.europarl.europa.eu/atyourservice/es/displayFtu.html?ftuId=FTU_5.7.5.html

³⁵⁵ Entre ellas destacan las siguientes:

- Directiva del Consejo 89/618/Euratom, de 27 de noviembre de 1989, publicada en el D.O.C.E. de 7/12/89, relativa a la Información a la Población sobre las Medidas Aplicables y sobre el Comportamiento a seguir en caso de Emergencia Radiológica.
- Directiva del Consejo 90/641/Euratom, de fecha 4 de diciembre de 1990, publicada en el D.O.C.E. de 13/12/90, sobre Protección Operacional de los Trabajadores Exteriores con riesgo de Exposición a Radiaciones Ionizantes por intervención en Zona Controlada.
- Reglamento (Euratom) nº 1493/1993, del Consejo de la Unión Europea de 8 de junio de 1993, relativo a los Traslados de Sustancias Radiactivas entre los Estados Miembros, publicado en el D.O.C.E. de 19/06/93.
- Directiva 96/29/Euratom, por la que se establecen las normas básicas relativas a la protección sanitaria de los trabajadores y de la población contra los riesgos que resultan de las radiaciones ionizantes, publicada en el D.O.C.E. de 29/06/96.
- Directiva 97/43/Euratom, de 30 de junio de 1997, relativa a la protección de la salud frente a los riesgos derivados de las radiaciones ionizantes en exposiciones médicas, por la que se deroga la Directiva 84/466/Euratom (D.O.C.E. de 09/07/97).
- Propuesta de Directiva (Euratom) del Consejo relativa a la gestión del combustible nuclear gastado y los residuos radiactivos 2003/0022 (CNS).
- Directiva 2003/4/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2003, relativa al acceso del público a la información ambiental. (Transposición en España por Ley 27/2006, de 18 de julio).
- Directiva 2003/122/Euratom del Consejo, de 22 de diciembre de 2003, sobre el control de las fuentes radiactivas selladas de actividad elevada y de las fuentes huérfanas.
- Directiva 2006/117/Euratom del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativa a la vigilancia y al control de los traslados de residuos radiactivos y combustible nuclear gastado.
- Directiva 2008/68/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de septiembre de 2008, sobre el transporte terrestre de mercancías peligrosas.
- Directiva 2009/71/Euratom, de 25 de junio de 2009, por la que se establece un marco comunitario para la seguridad nuclear de las instalaciones nucleares.
- Directiva 2011/70/Euratom, de 19 de julio de 2011, por la que se establece un marco comunitario para la gestión responsable y segura del combustible nuclear gastado y de los residuos radiactivos.

La Comisión Europea ha sido muy activa en este ámbito, destaca su Comunicación al Consejo y al Parlamento Europeo “**La seguridad nuclear en el marco de la Unión Europea**”, de noviembre de 2002, que expresaba lo siguiente:³⁵⁶

*“Tras reconocer que la UE se rige por el Tratado EURATOM de 1957 en lo que a las actividades nucleares civiles se refiere, nos señala que con en el Libro Verde “Hacia una estrategia europea de seguridad del abastecimiento energético”, adoptado por la Comisión el 29 de noviembre de 2000, se permitió entablar un debate objetivo y abierto sobre el uso de la energía nuclear. El 26 de junio de 2002, la Comisión adoptó el informe final sobre el Libro Verde, en el que se indicaba que “el abanico de posibilidades de los EEMM, sin perjuicio de la soberanía de sus decisiones en la materia, debe seguir siendo lo más amplio posible”. La opción nuclear sigue abierta en los Estados de la UE que lo deseen.” Así, **la primera misión del Tratado Euratom consistía en velar por la seguridad de la explotación de las instalaciones nucleares instaurando una política de protección sanitaria. Se desarrolló un dispositivo legislativo específico importante, distinto del elaborado bajo los auspicios del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), en el sector de la protección radiológica. Por ello resulta paradójico que la seguridad de las instalaciones nucleares no haya registrado un desarrollo similar, cuando se trata precisamente de garantizar la protección concreta de las poblaciones contra las radiaciones ionizantes, máxime si se tiene en cuenta que la Comisión dispone desde hace muchos años, a través del Centro Común de Investigación (CCI), de un peritaje técnico de calidad.**”*³⁵⁷

Con motivo de la ampliación a países de Europa Central y Oriental (PECO), cuya primera etapa se produjo en el año 2004 y la segunda en 2007, señalaba la Comunicación que siete de los próximos NEM disponían de centrales electronucleares con un total de 22 reactores, y lo importante que era que aceptaran y cumplieran el acervo comunitario en la materia. Se reconocía también en la Comunicación, que muchas instalaciones nucleares de la

³⁵⁶ Bruselas, 6.11.2002, [COM\(2002\) 605 final](#).

Consúltese: http://www.csn.es/images/stories/acerca_csn/comuni.pdf

³⁵⁷ Tras el accidente de Fukushima (marzo de 2011), en mayo de 2012, la Comisión publicó una propuesta de nueva Directiva con vistas a actualizar las normas de seguridad básicas, la [COM\(2012\) 242](#), que fue adoptada por el Consejo a finales de 2013 previa consulta al Parlamento. Reemplaza cinco directivas existentes e introduce requisitos vinculantes en relación con la protección frente al radón en recintos cerrados, el uso de materiales de construcción y la evaluación de impacto ambiental de las evacuaciones de efluentes radiactivos de las instalaciones nucleares.

Por otra parte, una Directiva específica sobre el control de las sustancias radiactivas en las aguas destinadas al consumo humano, propuesta por la Comisión en marzo de 2012 [COM\(2012\) 147](#), también fue adoptada por el consejo en 2013 previa aprobación del Parlamento.

Todavía está pendiente la adopción de una decisión final en relación con el Reglamento del Consejo por el que se establecen tolerancias máximas de contaminación radiactiva de los productos alimenticios y los piensos tras un accidente nuclear o cualquier otro caso de emergencia radiológica, propuesto por la Comisión en 2010, [COM\(2010\) 184](#). El Parlamento ha aprobado una versión modificada de dicho acto legislativo, basada en el compromiso alcanzado con el Consejo.

Información de: http://www.europarl.europa.eu/atyourservice/es/displayFtu.html?ftuId=FTU_5.7.5.html

Unión estaban llegando al final de su período de explotación por lo que algunos EEMM estaban reflexionando sobre el mantenimiento de las instalaciones nucleares en su territorio, como era el caso de Bélgica y también de Alemania, que ya estaba dando pasos para cerrar definitivamente su última central en el año 2021. En los países candidatos a la UE, ocho centrales nucleares deberían cerrarse entre los años 2002 y 2009. La Comunicación contemplaba la necesidad de que los desmantelamientos se realizaran con la máxima seguridad, y en el “Libro Verde” se incide en la necesidad de una respuesta responsable al tratamiento de los residuos y su transporte.

Asimismo, la UE no sólo tiene su propia normativa de “seguridad nuclear”, sino que mantiene un programa para la cooperación en la seguridad y protección radiológica con terceros países. Ello lo hace prestando ayudas financieras para que sean utilizadas en la seguridad. Así, desde 2007, la Comisión ha ampliado su ayuda y cooperación con terceros países en este ámbito, en el marco del “Instrumento de Cooperación en Materia de Seguridad Nuclear”, con una asignación presupuestaria de más de 500 millones de euros.³⁵⁸ Gran proporción de los presupuestos de ambos programas se asignaron a proyectos en Chernóbil. El programa se ha estado aplicando entre 2007-2013³⁵⁹ y surgió con el Reglamento nº 300/2007/Euratom, de 19 de febrero de 2007, por el que se establecía un Instrumento de cooperación en materia de seguridad nuclear.³⁶⁰ Podían beneficiarse de la ayuda, los países y regiones socios, las

³⁵⁸ Véase la página 129 del Informe General sobre la actividad de la Unión Europea (2011) editado por la Comisión Europea, publicado en Bruselas (Bélgica): http://europa.eu/generalreport/pdf/rg2011_es.pdf

³⁵⁹ Este marco financiero, que abarca el período comprendido entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2013, cuenta con un importe de 524 millones de euros para la totalidad del período en cuestión. La ayuda se concede sobre la base de documentos estratégicos plurianuales adoptados por la Comisión. Dichos documentos, referidos a uno o varios países durante un período máximo de siete años y dentro de los límites de la aplicación del Reglamento recogen programas indicativos plurianuales que especifican concretamente los objetivos prioritarios y las dotaciones financieras indicativas.
http://europa.eu/legislation_summaries/external_relations/relations_with_third_countries/mediterranean_partner_countries/127073_es.htm

³⁶⁰ Las medidas financiadas a través de este Reglamento están sujetas al Reglamento financiero de la UE y a las normas relativas a la protección de los intereses financieros de la UE. Además el Reglamento de febrero de 2007 es la continuación del Reglamento (CE,Euratom) nº 99/2000 relativo al programa TACIS, y también, de la Decisión 98/381/CE,Euratom y de la Decisión 2001/824/CE,Euratom. Por otro lado, este instrumento de financiación complementa los demás instrumentos de ayuda a terceros países.

Consúltense, si se desea, estas Decisiones e Instrumentos conexos:

-Decisión de la Comisión, de 8 de agosto de 2007, por la que se aprueba **la estrategia de seguridad nuclear** para los programas de cooperación comunitarios 2007-2013 y el Programa Indicativo de 2007-2009 [C (2007) 3758].

-Reglamento (CE) nº 1717/2006 del Parlamento y del Consejo, de 15 de noviembre de 2006, por el que se establece un Instrumento de Estabilidad [*Diario Oficial* L 327 de 24.11.2006]. El Instrumento de Estabilidad fue creado para prestar una ayuda financiera durante el período 2007-2013 a acciones que garanticen condiciones estables para el desarrollo humano y económico y el fomento de los DDHH en el marco de la política de la UE en materia de relaciones exteriores.

-Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo al Consejo, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1717/2006 por el que se establece un Instrumento de Estabilidad; COM(2009) 195 final – No publicada en el

entidades descentralizadas de dichos países y regiones, los organismos estatales y paraestatales, las empresas privadas y las entidades no estatales, tales como organizaciones no gubernamentales o agrupaciones profesionales, las personas físicas, el Centro Común de Investigación o las agencias de la UE, OOI o/y instituciones financieras.

- *El desastre de Fukushima y la respuesta internacional*

El 11 de marzo de 2011 se produjo en Japón uno de los más grandes terremotos jamás vividos, ello provocó un tsunami de más de 9 metros de altura, inundando la costa noreste del país nipón.³⁶¹ La central nuclear de la prefectura Fukushima (en el norte de Japón) conocida como “**Dai-ichi o Fukushima I**” (compuesta por seis reactores nucleares) había sufrido daños de tal magnitud, que se ha considerado como el peor accidente nuclear desde la catástrofe de Chernóbil (Ucrania) en 1986.³⁶²

La planta nuclear de Fukushima I fue diseñada por la compañía estadounidense *General Electric* y fue conectada a la red eléctrica en el año 1971. Durante la década de 1960, EE.UU. apoyó a Japón para que adoptara la energía nuclear para utilización civil. EE.UU. era entonces

Diario Oficial. Esta Propuesta amplía la aplicación del Reglamento a la lucha contra la utilización ilícita de armas ligeras y de pequeño calibre, de acuerdo con los objetivos de las políticas comunitarias de cooperación.

-Decisión 2005/510/Euratom de la Comisión, de 14 de junio de 2005, sobre la adhesión de la Comunidad Europea de la Energía Atómica a la «Convención conjunta sobre seguridad en la gestión del combustible gastado y sobre seguridad en la gestión de desechos radiactivos» [Diario Oficial L 185 de 16.7.2005].

-Decisión 1999/819/Euratom de la Comisión, de 16 de noviembre de 1999, relativa a la adhesión de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (CEEA) a la Convención sobre la seguridad nuclear de 1994 [*Diario Oficial L 318 de 11.12.1999*].

Consúltese la dirección de Internet ya citada:

http://europa.eu/legislation_summaries/external_relations/relations_with_third_countries/mediterranean_partner_countries/127073_es.htm

³⁶¹ Véase el artículo: “Issue Guide: Japan's Triple Crisis” de 28 de marzo 2011 por JOHNSON, Toni; <http://www.cfr.org/japan/issue-guide-japans-triple-crisis/p24382>

³⁶² Se adjunta un párrafo del artículo “Fukushima vive el peor accidente nuclear desde Chernóbil” 12.3.2011: http://internacional.elpais.com/internacional/2011/03/12/actualidad/1299884402_850215.html

“El sistema de refrigeración de emergencia del reactor 3 ha dejado de funcionar, según ha informado un responsable de la Agencia de Seguridad Nuclear de Japón. Este fallo, inesperado, se suma a los problemas ya sufridos en el reactor 1 tras el terremoto y el tsunami que asolaron el país, catalogados por las autoridades como de categoría 4. Esto equivale a un "accidente con consecuencias de alcance local" según la Escala Internacional de Sucesos Nucleares se contempla como categoría máxima, la 7. Sólo en dos ocasiones se han registrado accidentes peores: se trata de la explosión en Chernóbil (categoría 7, "accidente grave"), y de la fusión, en 1979, de un reactor en la central estadounidense de Three Mile Island (categoría 5, "accidente con consecuencias de mayor alcance") cerca de Harrisburg (Pensilvania, al noreste de EE.EE.) La Agencia de Seguridad Nuclear e Industrial japonesa ha informado de que el número de personas expuestas a la radiación tras la explosión podría haber llegado a 160.”(...) (...) se encuentra acordonado un perímetro de 20 kilómetros a la redonda de donde han sido evacuadas todas las personas (y de 10 kilómetros en el caso de la central vecina de Fukushima Daiichi, también con problemas). Se calcula que 200.000 personas han sido evacuadas de ese área alrededor de Daiichi y 30.000 en Daiichi, según datos del OIEA, en la que sólo pueden entrar los equipos de emergencia y expertos nucleares, entre ellos unos 50.000 militares (...)”

el dueño de la tecnología nuclear y dominaba la minería del uranio y del boro. *General Electric* y *Westinghouse* fueron las empresas encargadas de instalar una red de plantas nucleares en Japón.³⁶³ No nos extenderemos en mayores pormenores, dado que sobre la historia de este desastre hay accesible documentación,³⁶⁴ pero consideramos importante destacar que a raíz de este accidente vivido con gran preocupación, primero por Japón, y luego, por el resto del mundo, ha tenido como consecuencia que la utilización de la energía nuclear ha sido más cuestionada que nunca.³⁶⁵

Tres días después del desastre, los Ministros de MA de la UE se reunían en Bruselas para extraer lecciones al respecto: *“La reunión de los ministros europeos estaba prevista de antemano, pero al inicio de sesión se decidió incluir la crisis de Japón en el orden del día, y el comisario del ramo, Janez Potocnik, informó sobre la cuestión de seguridad nuclear. Austria ya había anunciado durante el fin de semana su intención de solicitar este debate, y otros países, entre ellos Francia y España, se habían unido a su petición al comienzo de la reunión. Por otra parte, el comisario de Energía europeo, Günter Oettinger, convocó una reunión de urgencia para evaluar la situación en Japón y sus consecuencias con las 27 autoridades nacionales de seguridad nuclear de los EEMM, todos los operadores de las centrales nucleares en la UE, y otros representantes de la industria.”*³⁶⁶

³⁶³ El accidente de marzo de 2011 no fue el primero que sufrió la central, hubo dos situaciones comprometidas en febrero y marzo de 2009 y otro en noviembre de 2010. Ninguna tan grave como la situación de marzo de 2011. Consúltese: http://es.wikipedia.org/wiki/Central_nuclear_Fukushima_I
Véase igualmente el artículo: “Autoridades japonesas no descartan fusión en la planta nuclear de Fukushima”: <http://www.abc.es/agencias/noticia.asp?noticia=729524>

³⁶⁴ “La radiación no se ve ni se huele pero sus efectos duran años”, así lo asegura Eduard Rodríguez-Farré, radiobiólogo del CSIC en este artículo de 13 de marzo de 2011 emitido por EFE: <http://www.rtve.es/noticias/20110313/radiacion-no-se-ve-ni-se-huele-pero-efectos-duran-anos/416548.shtml>

³⁶⁵ Por el indudable interés recomiendo la lectura del artículo “**Fukushima año 2**” del 11 de marzo de 2013, justo dos años después del desastre. El artículo lo difunde: tenersalud@saludnutricionbienestar.com

“Al contrario de lo que reconocieron las autoridades en el momento del accidente, decenas de miles de personas en Japón y en el Pacífico resultaron afectadas por las emisiones de cesio 137 radiactivo tras el tsunami de marzo de 2011. Se han encontrado residuos de la central de Fukushima hasta en las costas de California. La radiactividad llegó por las capas bajas de la atmósfera hasta Tenerife, incrementándose los valores de yodo y cesio radiactivos. (...)

Si las estimaciones actuales son exactas, Fukushima ha liberado ya a la atmósfera tanta radiación como Chernóbil. La diferencia es que Tepco, la empresa que gestiona la central, y el Gobierno japonés no quisieron construir un sarcófago de hormigón en torno a la central, como sí hicieron los soviéticos, con un coste humano gigantesco.

En la actualidad, nos encontramos con las instalaciones nucleares al raso y el riesgo de un desastre es aún diez veces mayor si se produjese un nuevo terremoto. Esta hipótesis es por desgracia probable en esta región con fuerte actividad sísmica. (...) En consecuencia, estamos a merced de la naturaleza.”

³⁶⁶ Véase el artículo de *EUROPA PRESS*, Bruselas 14 de marzo, 2011: “Los ministros de Medio Ambiente europeos examinan hoy la situación en Japón tras accidente nuclear”: <http://www.europapress.es/internacional/noticia-ue-ministros-medio-ambiente-europeos-examinan-hoy-situacion-japon-accidente-nuclear-20110314112954.html>

Reino Unido se apresuró a decir que la seguridad nuclear era prioritaria.³⁶⁷ Y en Alemania se paralizaba la propuesta de alargar la vida de las centrales nucleares.³⁶⁸ En Suiza (que no es Estado miembro de la UE), su gobierno decidió suspender todos los procedimientos en curso para autorizar nuevas centrales nucleares mientras se examinaba la seguridad de las ya existentes en el país, según anunció la ministra de Energía, Doris Leuthard.³⁶⁹ También en España el debate nuclear fue reanudado.³⁷⁰

Para finales de 2011, varios países habían decidido disminuir su capacidad nuclear, y Japón expresó públicamente en febrero de 2012 que cerraría todas sus centrales nucleares, a pesar de la carga económica que ello suponía. Para marzo de 2012 sólo dos centrales de los 54 reactores nucleares del país permanecían abiertos; y sin embargo, ante la dependencia energética del país, en el mes de julio de 2012 ya se estaban replanteando volver a poner en funcionamiento los reactores parados.

Empero, se estima que la utilización de la energía nuclear caerá mundialmente en un 15% hasta 2035 según informes de la Agencia Internacional de la Energía (AIE).³⁷¹ Tras

³⁶⁷ Visítese también la dirección de Internet del Departamento de Energía y Cambio climático de Reino Unido, a menos de una semana del accidente de Fukushima ya se ratifica en que la seguridad nuclear es la primera prioridad: HUHNE, Chris “Nuclear safety is number one priority” 17 March 2011: <http://www.decc.gov.uk/>

³⁶⁸ GÓMEZ, J.; artículo “Merkel suspende el plan para alargar la vida de las centrales nucleares en Alemania”, *EL PAÍS digital* | *Agencias*; 14 de marzo de 2011: http://internacional.elpais.com/internacional/2011/03/14/actualidad/1300057211_850215.html

³⁶⁹ Artículo: “Alemania y Suiza revisan sus políticas nucleares tras el accidente de Fukushima”, *EL PAÍS* / *Agencias* ; 14 de marzo de 2011.

³⁷⁰ Artículo: “La crisis nuclear en Japón reaviva el debate en España”. *EL PAÍS* - Madrid - 14/03/2011 : http://internacional.elpais.com/internacional/2011/03/14/actualidad/1300057214_850215.html

El 15 de noviembre de 1994 España aprobó y ratificó la Convención sobre Seguridad Nuclear, aprobada en Viena el 20 de septiembre de 1994. Véase la dirección de nuestro Consejo de Seguridad Nacional (CSN): <http://www.csn.es/descarga/ConSSegNuc.pdf>

Aprovechando la ya mencionada crisis económica, la central de Garoña todavía seguirá abierta en España. Véase el artículo de MÉNDEZ, R. “Industria justifica en la crisis económica la prórroga a Garoña”; *EL PAÍS digital* de 10 de mayo 2012: http://sociedad.elpais.com/sociedad/2012/05/10/actualidad/1336648344_300466.html

³⁷¹ Al respecto de **la respuesta europea tras Fukushima**, léase el interesante artículo de MEDEN, Natalia (Dra. En Economía por la Academia Rusa de Ciencias) en el epígrafe de asuntos internacionales de la *Agencia de Noticias: RIA Novosti news agency*: http://en.rian.ru/international_affairs/20110328/163246971.html

Este artículo había sido ya publicado previamente en *International Affairs magazine*. En él se reconoce que la Comisión Europea reaccionó al desastre de Fukushima con rapidez, en una forma no habitual, para lo que suele ser el pesado cuerpo burocrático comunitario y que la Comisión estaba ahora preparando un documento, el cual establecería las líneas de orientación de la política energética de la Unión hasta 2050. Este documento podría influenciar la estrategia energética de la UE a largo plazo, lo cual era importante también para la relación con Rusia, gran suministradora de energía de EEMM de la Unión.

Como contraposición a la mayoría de las opiniones de gobiernos europeos al respecto de la seguridad en las centrales nucleares (Reino Unido, Austria, Alemania, ...) y el cuestionamiento de su continuación, la postura de España era, a través de la Ministra de MA (del PSOE), Rosa Aguilar, que no era el momento de cuestionar la

Fukushima, varios países han pedido al OIEA un mayor control y adquirir un acuerdo global con mayores compromisos de seguridad.³⁷² “El presidente del Consejo Mundial de Energía, Pierre Gadonneix, ha dicho que la energía nuclear ya no puede ser considerada como un asunto nacional, dijo a la BBC: “El drama de Fukushima indica que la seguridad nuclear ya no es una responsabilidad nacional sino una responsabilidad mundial. Todos los países han de alcanzar normas de seguridad comunes, porque cada accidente nuclear tiene el potencial para causar daños a la salud y al medio ambiente de otras naciones”.”³⁷³

Mientras, en Europa tenía lugar la sexta reunión plenaria del EURATOM en mayo 2011, a tres meses del desastre de Fukushima. En ella se dialogó con una pretendida contundencia, del necesario análisis de todos los pormenores de las centrales nucleares para garantizar el máximo de seguridad. El Consejo europeo pidió una evaluación de todas las centrales nucleares de los EEMM.³⁷⁴ No obstante, a los pocos meses del accidente las posturas políticas ya se habían relajado, y en la reunión general del siguiente año, se volvió a afirmar la importancia de la producción de energía europea a largo plazo y el lugar destacado que debía mantener la energía nuclear, y se estimó de nuevo que la solución estaría en mejorar los estándares de seguridad y confiar en los nuevos reactores de cuarta generación.³⁷⁵

2.8.2. Sobre la prohibición completa de ensayos nucleares

En enero de 1994 la Conferencia de Desarme comenzó sus negociaciones sustantivas sobre un Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, un Comité especial establecido para tal fin en 1982 ayudaría a realizar avances tangibles. Tras más de dos años de intensas negociaciones, el Presidente del Comité Especial, embajador de los Países Bajos *Jaap Ramaker*, presentó un proyecto final de tratado a la Conferencia en junio de 1996. Una abrumadora mayoría de Estados miembros expresó su buena disposición para apoyar el Proyecto de Tratado. India, por su parte, expuso que no podía secundar el consenso sobre el proyecto de texto y su transmisión a la AGNNUU, sus razones tenían que ver con sus grandes recelos sobre la entrada en vigor del Tratado, sin precedentes en la práctica multilateral y en

seguridad nuclear en las plantas españolas, incluso cuando las plantas de Cofrentes y Burgos (que por cierto, conozco personalmente) están equipadas con los mismos reactores norteamericanos que Fukushima I.

Más sorprendente fue la postura del presidente de la República Checa desde 2003, Václav Klaus, acusando a los otros políticos europeos que solicitaban revisión de las centrales nucleares de “populismo oportunista”. Para la autora de este artículo y a cuya opinión me adhiero, esta situación energética bien llevada, ha de conducir a una utilización generalizada de las energías renovables.

³⁷² Sobre “Responsabilidad nuclear” consúltense el Capítulo 11 (pp.99-111) de la *ob. cit.*, “**Handbook on nuclear law: implementing legislation**”, Coord.: STOIBER, Carlton; (...).

³⁷³ Artículo de la *BBC. UK*; “Después de Fukushima, piden control internacional a la energía nuclear” por HARRABIN, R; 2 de abril de 2011: http://www.bbc.co.uk/mundo/noticias/2011/04/110329_ciencia_energia_estandares_seguridad_nuclear_mundial_jrg.shtml

³⁷⁴ Consúltese: <http://ec.europa.eu/energy/nuclear/forum/meetings/doc/19may2011/conclusions.pdf>

³⁷⁵ Conclusiones finales de la Séptima Reunión Plenaria del EURATOM en Bratislava: http://ec.europa.eu/energy/nuclear/forum/meetings/doc/2012_05_14/final_conclusions_enef_bratislava_may_2012.pdf

contra del *Derecho Internacional Consuetudinario*, así como el hecho de que el Tratado no incluyera un compromiso por parte de los Estados poseedores de armas nucleares para eliminarlas en un periodo de tiempo limitado.³⁷⁶

Como resultado de ello, el 22 de agosto de 1996, Australia solicitó que la Asamblea General retomara la consideración del tema 65 del programa, titulado “*Tratado para la Prohibición Completa de los Ensayos*”, en virtud de la Resolución 50/65 de 12 de diciembre de 1995. Con ese objetivo, también presentó el proyecto del TPCE, idéntico al ya negociado para que fuera aprobado por la AG. En septiembre, la AGNNUU, en virtud de la *Resolución (A/RES/50/245)* adoptó el **Tratado para la Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (TPCE)** y solicitó al Secretario General de las NNUU, en calidad de depositario del Tratado, que lo abriera a la firma con brevedad. El Tratado quedó abierto a la firma en septiembre de 1996.³⁷⁷

Los Estados que adoptaron el Tratado en 1996, desearon una pronta implementación³⁷⁸, de ahí, la creación de la Comisión Preparatoria de la Organización Nuclear sobre el Tratado de la Interdicción completa de Pruebas o Ensayos Nucleares (Preparatory Commission of the Comprehensive Nuclear-Test-Ban Treaty Organisation (CTBTO)). En 2003 la UE adoptó la Decisión 2003/567/CFSP, marco de su estrategia contra la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (*Proliferation of Weapons of Mass Destruction*), para facilitar la entrada en vigor del Tratado lo más rápido posible. En 2006 el Consejo de la UE adoptó una acción común (2006/243/CFSP) para apoyar las actividades de la Comisión preparatoria del CTBTO en el marco de la puesta en práctica de la estrategia de la UE contra la proliferación de armas de la destrucción total, consolidando las capacidades y el funcionamiento operacional del CTBTO. Ello se hace público a través del *DOCE de 6 de julio de 2007*.³⁷⁹

2.8.3. Convenios limitando la utilización de armas nucleares por motivos bélicos

Todos sabemos la contaminación medioambiental que conllevó la utilización de bombas nucleares al final de la IIGM contra las poblaciones japonesas de Hiroshima y Nagasaki en agosto de 1945, y la de muertes y enfermedades que produjo por varias generaciones. Así, por sentido humanitario y sentido común, la AIEA (OIEA) ha preconizado el objetivo

³⁷⁶ Consúltese: <http://www.un.org/es/disarmament/wmd/nuclear/ctbt.shtml>

³⁷⁷ En virtud del artículo XIV del Tratado, éste entraría en vigor después de que los 44 Estados mencionados en el Anexo 2 lo hubieran ratificado: Alemania, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, China, Colombia, Egipto, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Federación Rusa, Finlandia, Francia, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica de), Israel, Italia, Japón, México, Países Bajos, Noruega, Pakistán, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática del Congo, República Democrática Popular de Corea, Rumania, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania, Vietnam.

³⁷⁸ http://europa.eu/legislation_summaries/foreign_and_security_policy/cfsp_and_esdp_implementation/l33249_en.htm

³⁷⁹ COUNCIL JOINT ACTION 2007/468/CFSP of 28 June 2007 (no existe versión en español), *DOUE L 176 de 6.7.2007*: http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/site/en/oj/2007/l_176/l_17620070706en00310038.pdf

primordial, desde su inicio, de velar por la seguridad nuclear en su utilización civil y también frenar el uso de armas nucleares en los conflictos bélicos.

El primer tratado a destacar fue celebrado en Moscú el 5 de agosto de 1963, un “**Tratado prohibiendo las pruebas de armas nucleares en la atmósfera, en el espacio exterior y bajo el agua**”, prohibía que se realizaran cualesquiera explosiones nucleares, militares o pacíficas, para que los restos radiactivos de las pruebas no dañaran el territorio de terceros Estados. El ámbito del Tratado es global y no existen referencias especiales a los PED. Aunque Francia y China, no son partes en el Tratado, Francia anunció en 1974 que se contendría de hacer pruebas en la atmósfera (aunque esto no evitó que realizara pruebas en el océano Pacífico en 1985), muy protestadas por la sociedad europea, todavía están presentes los recuerdos de las manifestaciones frente a las embajadas de Francia en la mayoría de ciudades del mundo. Por otra parte, China realizó su última prueba en la atmósfera en 1980 y luego confirmó en 1986 que no realizaría pruebas en la atmósfera en el futuro ³⁸⁰ (claro que no dijo nada de los océanos, en los cuales los tests nucleares son igualmente contaminantes, una gran desgracia para los corales y el resto de animales marinos).³⁸¹

El segundo tratado a señalar, aunque sea un tratado de ámbito regional, es el **Tratado de Prohibición de Armas Nucleares en Latinoamérica**, firmado en Tlatelolco (México) en febrero de 1967, y lo cito porque sus objetivos no sólo son regionales sino también globales, dado que se quería contribuir a la no proliferación nuclear en un sentido de desarme general. Si bien la participación en este tratado va dirigida a los Estados de Latinoamérica situados al sur del continente americano (con la limitación hasta la latitud 35 norte). Al firmar este acuerdo se hace mención a dos resoluciones de las NNUU:

Resolución 1911 (XVIII) de la Asamblea General de NNUU, que estableció que “*las medidas*

³⁸⁰ *Ob. cit.*, *The effectiveness of international environmental agreements* (1992); Capítulo VIII “Nuclear Safety” de MAZZANTI, Maria R.; pág. 342.

³⁸¹ Hemos de tener en cuenta que “*los ensayos nucleares hasta 1962 se realizaban todos en la atmósfera y por consiguiente se depositaba una cantidad inmensa de materiales radiactivos en el aire que se distribuían posteriormente a toda la atmósfera terrestre. Hasta esa fecha se habían efectuado alrededor de 500 explosiones nucleares, de las cuales unas 300 correspondían a los EEUU, 180 a la URSS, 25 a Reino Unido y 4 a Francia. Se calcula que ya se habían inyectado 10 toneladas de plutonio a la atmósfera. Éste cae de regreso a la superficie en un par de años y pasa a formar parte del ecosistema terrestre y acuático. El plutonio es un elemento sumamente tóxico, ya que después de ser ingerido o inhalado se instala permanentemente en el esqueleto, el hígado y los pulmones. La salud corre un serio riesgo. El conocimiento público de estos hechos se produjo, en gran parte, gracias a la campaña informativa organizada por el científico Linus Pauling y que lo hizo merecedor del Premio Nobel de la Paz 1961. (...) En 1963 se lograba un acuerdo internacional que prohibió las pruebas nucleares en la atmósfera, el espacio exterior y bajo el agua, permitiendo solamente las explosiones subterráneas que, pensaban o dijeron, no causarían liberación de radiactividad al ambiente. El ATBT fue firmado por más de 100 países, incluidos los EEUU, la URSS y Gran Bretaña. Ni Francia ni China lo suscribieron y continuaron su experimentación al aire libre. Francia dijo cesaría de sus pruebas en 1974 tras protestas de los países del Pacífico Sur y llevándose el asunto ante la Corte Internacional de Justicia.*”

Véase toda la interesante información al respecto en “**Tratados de control de armas nucleares**”:

http://bibliotecadigital.ilce.edu.mx/sites/ciencia/volumen2/ciencia3/061/html/sec_7.html

que convenga acordar para la desnuclearización de la América Latina deben tomarse a la luz de los principios de la Carta de las Naciones Unidas y de los acuerdos regionales”;

Resolución 2028 (XX) de la Asamblea General de NNUU, que instituye “*el principio de un equilibrio aceptable de responsabilidades y obligaciones mutuas para las potencias nucleares y las no nucleares*”, (recordando que la Carta de la Organización de los Estados Americanos establece como propósito esencial: *afianzar la paz y la seguridad del hemisferio*).³⁸² Firmaron este acuerdo, primero: Bolivia, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, México, Nicaragua, Panamá, Perú, Uruguay y Venezuela. Más tarde, a lo largo del año 1967 se unieron: Honduras, Paraguay, Brasil, Trinidad y Tobago, República Dominicana, Argentina y Jamaica. Más tarde se adhirió el hemisferio occidental, por un Protocolo Adicional en Holanda en marzo de 1968 y ratificado en julio de 1971.³⁸³

Otros tratados regionales con objetivos globales de no utilización de armas nucleares por motivos bélicos han sido: el **Tratado de Rarotonga para el Pacífico Sur**, de agosto de 1985 y que entró en vigor el 11 de diciembre de 1986 cuando hubo 8 ratificaciones, este tratado no puede quedar sujeto a reservas.³⁸⁴ El **Tratado de Bangkok para el Sureste de Asia**, de 15 de diciembre de 1995³⁸⁵, y el **Tratado de Pelindaba para África** de abril de 1996 (tratado fomentado por la declaración de la desnuclearización en África de 1964), entró en vigor el 15 de julio de 2009.³⁸⁶ Estos tres tratados declaraban estas zonas del mundo libres de armas nucleares, pero no obligaban a la total destrucción de las armas existentes.

Otro acuerdo relevante es el **Tratado de No Proliferación Nuclear** destinado a impedir que nuevos países ingresaran al “club nuclear”. Se abrió a la firma el 1 de julio de 1968 y entró en vigor el 5 de marzo de 1970 (prorrogado indefinidamente en 1995). Las naciones que firmando el Tratado renunciaron al desarrollo de sus propias armas nucleares, lo hicieron a cambio de asistencia técnica en tecnología nuclear no bélica.³⁸⁷ Muchas naciones no firmaron este tratado alegando que las potencias nucleares no hacen nada para evitar la proliferación de armas dentro de sus propios territorios. Entre los no firmantes se encontraban: Brasil, Argentina, Pakistán, India, Israel y Sudáfrica, todos ellos con la capacidad reconocida para desarrollar armas nucleares. Ya en 1947 la URSS había propuesto un tratado de no proliferación que incluía a todas las naciones dentro de las medidas de control internacional. Este

³⁸² Véase el Tratado en: <http://www.fmmeduccion.com.ar/Recursos/Documentos/Internacionales/tlatelolco.htm>

³⁸³ El único país latinoamericano que no firmó el tratado fue Cuba, debido a la política de EEUU que mantenía bases militares en la región (Guantánamo, Puerto Rico, Panamá e Islas Vírgenes).

³⁸⁴ Texto completo y su estado de ratificación en la dirección:
<http://unhq-appspub-01.un.org/UNODA/Treatystatus.nsf>

³⁸⁵ Se puede ver el texto completo y su estado de ratificación en la dirección previa para el anterior tratado.

³⁸⁶ *Ibidem*.

³⁸⁷ La IAEA se encarga de la inspección que asegura el buen uso de la ayuda. Las naciones del club se comprometen a no traspasar información ni ayuda en asuntos que pudieran llevar a la fabricación de bombas por otros países. Los países que ya pertenecían al club en 1968 no son inspeccionados, ello nos parece cuestionable.

proyecto, más poderoso que el vigente, no se materializó debido a la poca atención despertada entre los responsables estadounidenses de la época.³⁸⁸

Digna mención merece en esta sucinta lista, el **Tratado sobre prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción masiva en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo**, de 11 de febrero de 1971.³⁸⁹

Y el 26 de mayo de 1972 se firmó un tratado, que aunque no es multilateral sino bilateral, es conocido como el **Tratado de los Misiles Antibalísticos (ABM)**³⁹⁰ y fue la culminación de años de conversaciones, conocidas como “SALT I”³⁹¹ entre los EEUU y la URSS respecto de la limitación de armas estratégicas. Hacemos mención expresa del tratado por su importancia. El tratado, junto con sus modificaciones posteriores, limita el desarrollo de sistemas anti-balísticos para la defensa del territorio y sólo permite la instalación de uno de tales sistemas en cada país.³⁹²

En último lugar, en la **II Cumbre Mundial de Seguridad Nuclear** celebrada en Seúl (Corea del Sur) los días 26 y 27 de marzo 2012³⁹³, en su “Comunicado final” instaba a reducir el uso de uranio altamente enriquecido, material apto para armar una cabeza atómica.³⁹⁴

³⁸⁸ Consúltese: http://bibliotecadigital.ilce.edu.mx/sites/ciencia/volumen2/ciencia3/061/html/sec_7.html

³⁸⁹ Se puede ver la adhesión de España en el 1987 y el texto completo del Tratado, su estado de ratificación hasta esa fecha, las reservas que hubo, en: <http://www.judicatura.com/Legislacion/2171.pdf>

³⁹⁰ Consúltese el texto del Tratado: <http://www.historiasiglo20.org/TEXT/SALTI.htm>

³⁹¹ Sobre las conversaciones SALT, visítese: http://es.wikipedia.org/wiki/Acuerdos_SALT

³⁹² La Declaración de Estocolmo (junio de 1972) recogió en su **principio 26**: “*Es preciso librar al hombre y a su medio de los efectos de las armas nucleares y de todos los demás medios de destrucción en masa. Los Estados deben de esforzarse por llegar pronto a un acuerdo, en los órganos internacionales pertinentes, sobre la eliminación y destrucción completa de tales armas.*”

Otros acuerdos bilaterales sobre la limitación de armas nucleares, han sido:

- Tratado sobre la eliminación de los misiles de alcance intermedio y menor alcance, 1991.
- Tratado sobre la reducción y limitación de armas estratégicas ofensivas (START I), 1991.
- Protocolo de Lisboa al Tratado START I, suscrito en 1992.
- Tratado sobre nuevas reducciones y limitaciones de las armas estratégicas ofensivas (START II), suscrito en 1993 y prorrogado en 1997 con vigencia hasta fines del 2007.
- Tratado START III, previsto para reducir aún más los remanentes de armas nucleares de las dos grandes potencias armamentísticas.

Página del **Centro de Información de las NNUU**: http://www.cinu.org.mx/temas/desarme/acue_des.htm

³⁹³ “*Al finalizar la Cumbre Mundial de Seguridad Nuclear. Con la vista puesta en las sanciones contra Irán y la amenaza velada de un ataque israelí, el doble juego de Corea del Norte, que por un lado acepta volver a las conversaciones y parar su programa nuclear a cambio de la ayuda económica, mientras continúa con los preparativos para el lanzamiento orbital de un satélite, en lo que se considera el ensayo encubierto de un misil balístico de largo alcance...Nos encontramos ante una situación muy diferente a cuando se celebró la I Cumbre de Washington en 2010*”. Consúltese el documento informativo de 28 de marzo de 2012:

http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_informativos/2012/DIEEEI17-2012CumbreMundialdeSeguridadNuclear.Seul2012_IJGS.pdf

³⁹⁴ Consúltese de GONZALEZ, M. “53 líderes urgen a incrementar la seguridad frente al terrorismo nuclear”, *EL PAÍS digital*; 27 de marzo 2012:

http://internacional.elpais.com/internacional/2012/03/27/actualidad/1332836734_590142.html

Por último, mencionamos tres tratados significativos que, aunque no son propiamente de contenido nuclear, la peligrosidad de las armas a las que se refieren, inciden gravemente en el MA y en la salud pública:

- La **Convención sobre Armas Químicas** (firmada en 1993 por 188 Estados; en vigor desde 1997) completaba el Protocolo de Ginebra ya suscrito en el año 1925.³⁹⁵
- La **Convención sobre Armas Biológicas** (suscrita en 1972 y en vigor desde 1975), prohíbe el desarrollo, producción y almacenamiento de las mismas.³⁹⁶
- La **Convención sobre la prohibición del uso, almacenamiento, producción y transferencia de las minas terrestres antipersonal y sobre su destrucción** (conocida también como la “Convención de Ottawa” de 1997).³⁹⁷ Ha sido ratificada por 120 Estados.

Sintetizando este epígrafe dedicado a la energía nuclear, primero, en cuanto al análisis sobre el uso de la energía nuclear para fines civiles, a pesar de las intenciones de los gobernantes (a nivel internacional) de acometer el cierre progresivo de este tipo de centrales, principalmente como respuesta al desastre nuclear en Fukushima en marzo de 2011, hoy por hoy, sólo Alemania (en Europa y en todo el mundo) sigue adelante con su compromiso de cierre de centrales nucleares para uso civil, estableciendo en contrapartida extensas superficies de placas solares por todo el país.³⁹⁸ Segundo, en cuanto a la utilización de armamento nuclear por motivos bélicos, consideramos que a pesar de los esfuerzos internacionales mencionados para prohibir el uso de lo nuclear y otros medios especialmente dañinos para las personas y el MA, sigue existiendo un número de países reticentes a comprometerse, por cuanto, más o menos veladamente, no quieren renunciar a poder utilizar dichos medios como presión ante otros Estados y para la consecución de sus intereses nacionales.

³⁹⁵ Texto completo en: <http://www.opcw.org/sp/convencion-sobre-las-armas-quimicas/texto-completo/>

La utilización de armas químicas y/o biológicas no es un asunto baladí, consúltese el interesantísimo artículo de LAORDEN ZUBIMENDI, C. y MARTÍNEZ GARCÍA, G.; “**Las claves sobre el uso de armas químicas en la guerra de Siria**”; *EL PAÍS digital*; 27 de mayo, 2013:

http://internacional.elpais.com/internacional/2013/05/27/actualidad/1369667299_537411.html

³⁹⁶ Léase en la dirección: <http://www.icrc.org/spa/assets/files/2014/1972-bacteriological-weapons-icrc-spa.pdf>

³⁹⁷ Véase el texto completo en: http://www.cinu.org.mx/temas/asun_hum/conv_ottawa.htm

³⁹⁸ “*Alemania está liderando el camino hacia una nueva era económica. El Gobierno Federal ha elegido seis regiones alemanas para probar la introducción de una red energética que permita que miles de negocios alemanes y millones de hogares recojan energías renovables, las almacenen bajo la forma de hidrógeno, y compartan electricidad verde a través de una red de energía inteligente (con características de comunicación similares a Internet). Hasta la fecha, más de un millón de edificios en Alemania se han convertido en centrales eléctricas micro verdes parciales. Compañías como Siemens, Bosch y Daimler están creando nuevo y sofisticado software, hardware, aplicaciones y vehículos, que combinarán la comunicación en Internet con la distribución energética, para crear edificios inteligentes, infraestructura, y movilidad verde para las ciudades del futuro.*” Consúltese el libro “*The Third Industrial Revolution, How Lateral Power is Transforming Energy, the Economy, and the World*” de Jeremy Rifkin. Editado por Paidós en español en 2012.

RIFKIN es presidente de la “Foundation on Economic Trends” (Fundación de Tendencias Económicas) en Washington, D.C. Rifkin ha asesorado a Merkel y otros jefes de Estado y de gobierno. También dio una conferencia en el Parlamento Europeo en 2009, y en mayo de 2012 pronunció un discurso ante la Comisión: <http://es.euronews.com/2012/05/18/jeremy-rifkin-la-3-revolucion-industrial-es-la-unica-salida-a-la-crisis/>

Capítulo 3. EVOLUCIÓN DE LA UE EN SU COMPROMISO AMBIENTAL

3.1. Los Tratados fundacionales

Cuando se firmó en Roma el Tratado de la Comunidad Económica Europea (TCEE) en marzo de 1957, entrando en vigor en 1958, los EEMM fundadores no reflejaron lo medioambiental en él.³⁹⁹ Existían la política agrícola⁴⁰⁰ o la política de transportes,⁴⁰¹ pero no existía una política ambiental⁴⁰², aunque ya hubiera Estados europeos comprometidos desde el siglo XIX con una cierta ascendencia medioambiental en comparación con otras regiones y/o países del mundo.

“No obstante, el Tratado de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (TCECA) en 1952⁴⁰³ y el Tratado de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (TCEEA) en 1957, sí introdujeron ciertas referencias a cuestiones relacionadas con la protección del medio ambiente. El TCECA hacía mención a ello en relación con la investigación de ciertos aspectos de la contaminación causada por las industrias del carbón y del acero. El TCEEA señalaba los aspectos de la seguridad en el trabajo y la protección sanitaria de la población en general, así como de algunos colectivos de trabajadores expuestos a las radiaciones nucleares, como lo demuestran los artículos 2.b), 30, 31, 35, 36 y 37 del TCEEA.”⁴⁰⁴

³⁹⁹ Esta idea queda recogida en el resumen introductorio del artículo de RODA MUÑOZ, A. de los Ángeles: “Reparto de competencias medioambientales entre la Unión Europea y los Estados miembros” aparecido en la *Revista de Derecho UNED*, núm. 12, diciembre 2013. Madrid. Páginas: 689-726. Puede consultarse el artículo en la dirección de la RDUNED en Internet:

http://e-spacio.uned.es/fez/list.php?collection_pid=bibliuned:RDUNED-2013-12

⁴⁰⁰ Artículos 3-4 y 38-4.º del TCEE.

⁴⁰¹ Artículos 3-e y 74 del TCEE

⁴⁰² NASCIMBENE, B., *Ambiente (Tutela dell’), Diritto Comunitario*. Novissimo Digesto Italiano, Apéndice A-COD, Editorial: Unlone Tipografico-Editore Torinese. Torino, 1980; pág. 274.

⁴⁰³ El Tratado expiró el 23 de julio de 2002 como estaba previsto. Antes de su derogación fue modificado en sucesivas ocasiones por los siguientes Tratados: el Tratado de fusión (Bruselas 1965), los Tratados por los que se modifican determinadas disposiciones financieras (1970 y 1975), el Tratado sobre Groenlandia (1984), el Tratado de la Unión Europea (TUE, el Acta Única Europea (1986), Maastricht, 1992), el Tratado de Ámsterdam (1997), el Tratado de Niza (2001) y los Tratados de Adhesión (1972, 1979, 1985 y 1994).

⁴⁰⁴ Este párrafo pertenece a la *ob. cit.*, de RODA MUÑOZ, A. de los Ángeles: “Reparto de competencias medioambientales ...” *Revista de Derecho UNED*, núm. 12, diciembre 2013.

El artículo mencionado recoge los siguientes artículos del TCEEA: 2 (b), 30, 31, 35, 36 y 37

Artículo 2

... la Comunidad deberá, en las condiciones previstas en el presente Tratado:

b) establecer normas de seguridad uniformes para la protección sanitaria de la población y de los trabajadores y velar por su aplicación;

CAPÍTULO 3: Protección sanitaria

Artículo 30

Se establecerán en la Comunidad normas básicas para la protección sanitaria de la población y los trabajadores contra los peligros que resulten de las radiaciones ionizantes.

Se entenderá por normas básicas:

En la misma línea, el 2 de febrero de 1959 aparecieron unas directivas que establecían normas elementales más concretas de seguridad relativas a la protección sanitaria de la población y los trabajadores contra los peligros que resultan de las radiaciones ionizantes.⁴⁰⁵ Con posterioridad, el artículo 2 del TCEE aludió a “*la mejora de las condiciones de vida y de trabajo en los EEMM*” como objetivo general de la CEE.

En cuanto a las instituciones comunitarias, fue el Parlamento Europeo la primera en mostrar una preocupación por el medio ambiente, requiriendo en 1971 a la Comisión para que adoptara medidas pertinentes para el desarrollo y coordinación de actuaciones de los Estados ribereños para la protección del Rin.⁴⁰⁶

Si nos preguntamos si la “UE ha actuado como precursora de los compromisos medioambientales internacionales”, baste apuntar de nuevo al primer capítulo de esta Tesis donde quedó recogido que en octubre de 1950 cuando surgió en París *la Convención Internacional para la Protección de las Aves*, ésta fue firmada únicamente por Estados europeos. Además, con anterioridad a la “Conferencia internacional de Estocolmo de 1972”, ya había aparecido el *Informe europeo* dirigido al Club de Roma titulado *Los límites del crecimiento*, constituyendo la primera llamada de atención de las repercusiones nocivas de las acciones humanas sobre el medio ambiente desde un punto de vista mundial.

-
- a) las dosis máximas admisibles con un suficiente margen de seguridad;
 - b) las exposiciones y contaminaciones máximas admisibles;
 - c) los principios fundamentales de la vigilancia médica de los trabajadores.

Artículo 31

Las normas básicas serán elaboradas por la Comisión, previo dictamen de un grupo de personalidades designadas por el Comité Científico y Técnico entre los expertos científicos de los Estados miembros, especialmente entre los expertos en materia de salud pública. /.../

Todo Estado miembro, en cuyos territorios hayan de realizarse experimentos particularmente peligrosos, deberá adoptar disposiciones suplementarias para la protección sanitaria, después de haber recibido el dictamen de la Comisión sobre ellas. Se requerirá el dictamen favorable de la Comisión cuando los efectos de estos experimentos pudieren dejarse sentir en los territorios de los restantes Estados miembros.

Artículo 35

Cada Estado miembro creará las instalaciones necesarias a fin de controlar de modo permanente el índice de radiactividad de la atmósfera, de las aguas y del suelo, así como la observancia de las normas básicas. La Comisión tendrá derecho de acceso a estas instalaciones de control; /.../.

Artículo 36

La información relativa a los controles mencionados en el artículo 35 será comunicada regularmente por las autoridades competentes a la Comisión, a fin de tenerla al corriente del índice de radiactividad que pudiere afectar a la población.

Artículo 37

Cada Estado miembro deberá suministrar a la Comisión los datos generales sobre todo proyecto de evacuación, cualquiera que sea su forma, de los residuos radiactivos, que permitan determinar si la ejecución de dicho proyecto puede dar lugar a una contaminación radiactiva de las aguas, del suelo o del espacio aéreo de otro Estado miembro. /.../

⁴⁰⁵ Véanse en el *Diario Oficial de la Comunidad Europea (DOCE n.º11 de 20 de febrero de 1959)*.

⁴⁰⁶ Sobre la lucha contra la contaminación de las aguas fluviales el *DOCE C143, de 3 de diciembre 1971*.

“Ese mismo año, se tomó una decisión política en la Conferencia de jefes de Estado y de Gobierno europeos celebrada en octubre, confirmando la necesidad de establecer una política medioambiental.”⁴⁰⁷

3.2. Evolución cronológica de la normativa y política medioambiental de la UE.

3.2.1. Siglo XX, la década de los 60 y 70:

1967 En la política industrial y de mercado interior de la CE se emitió la primera “*Directiva de clasificación, etiquetado y embalaje de sustancias peligrosas*” (67/548/CEE).⁴⁰⁸

1970 *Directiva Marco relativa a la aproximación de las legislaciones de los EEMM sobre las medidas que han de adoptarse “contra la contaminación del aire causada por los gases procedentes de los motores de explosión con los que están equipados los vehículos a motor”*.⁴⁰⁹ E igualmente merece nuestra atención la *Directiva de febrero de 1970, relativa a la aproximación de las legislaciones de los EEMM “sobre el nivel sonoro admisible y el dispositivo de escape de los vehículos a motor”*.⁴¹⁰

1972 Después de la “Conferencia de Estocolmo de 1972”, se tomó una decisión política en Consejo Europeo, en el que participaban los nueve EEMM de aquel momento, afirmando la necesidad de mejorar la calidad de vida ciudadana, considerando al mismo tiempo que la política ambiental comunitaria debería estar muy relacionada con otras políticas comunitarias,⁴¹¹ por ejemplo: la industrial y energética, la de transportes, la regional, la social, ... *Como resultado, se adoptaron “programas de acción medioambiental” y fueron elaborados durante los años siguientes centenares de instrumentos legales (decisiones, directivas y otras regulaciones)*.⁴¹²

1973 Lanzamiento del **Primer Programa de Acción de las Comunidades Europeas sobre Medio Ambiente (1973-1976)**.⁴¹³

⁴⁰⁷ *Ob. cit.*, artículo de RODA MUÑOZ, A. de los Á.; “Reparto de competencias medioambientales entre la UE y los Estados miembros”; *Revista de Derecho UNED*, núm. 12, diciembre 2013. Madrid. Páginas: 689-726.

⁴⁰⁸ La Directiva 67/548/CEE del Consejo, de 27 de junio de 1967, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en materia de clasificación, embalaje y etiquetado de las sustancias peligrosas. Modificada posteriormente por la Directiva 92/32/CEE del Consejo, de 30 de abril de 1992 (*DOCE L 154 pág. 1*).

⁴⁰⁹ Esta Directiva 70/220/CEE fue adaptada al progreso técnico en 1978 por la Directiva 78/665/CEE de la Comisión. Y en 1996 la Directiva 70/220/CEE, fue modificada por la Directiva 96/69/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

⁴¹⁰ Véase la Directiva 70/157/CEE del Consejo:
<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CONSLEG:1970L0157:20070705:ES:PDF>

⁴¹¹ Es decir, “la transversalidad medioambiental”. Véase MOUSSIS, N., *Les politiques de la Communauté économique européenne*. Editorial Dalloz. Paris, 1982; pág. 249.

⁴¹² Coord. H. SAND, Peter; *The effectiveness of international environmental agreements A Survey of Existing Legal Instruments*. Ed. GROTIUS Publications England Ltd., 1992; pp. 45-47.

⁴¹³ La CE comenzó su Primer Programa de una manera ambiciosa en cuanto a contenido, siendo su elemento principal el “desarrollo sostenible”. Ello tras la primera Conferencia en MA auspiciada por las NNUU en

1977 Segundo Programa de Acción de las Comunidades Europeas sobre Medio Ambiente (1977-1981) gracias a una propuesta de la Comisión, de 24 de marzo de 1976 relativa a la prosecución de una política y un programa de acción de las CEE en medio ambiente. Reafirma los objetivos y principios del programa anterior, iniciando una nueva Política Ambiental Comunitaria de carácter más preventivo.

1979 Directiva relativa a la protección de las aves y sus hábitats (79/409).

3.2.2. La década de los 80:

1980 Directiva (80/778) relativa a la **calidad de las aguas de consumo humano**. También tuvo lugar la **Convención Europea sobre la cooperación transfronteriza entre las comunidades territoriales y las autoridades locales**. (*European Outline Convention on Tran-frontier Cooperation Between Territorial Communities or Authorities*) firmada por los EEMM de la Unión para potenciar las acciones coordinadas transfronterizas teniendo en cuenta el respeto medioambiental. Se celebró en Madrid, el 21 de mayo de 1980.⁴¹⁴

1982 Tercer Programa de Acción de las Comunidades Europeas sobre Medio Ambiente (1982-1986), aprobado definitivamente por Resolución del Consejo y de los representantes de los Gobiernos de los EEMM, reunidos el 7 de febrero de 1983. Este programa completa la evolución de esta política iniciada en programas anteriores, haciéndola más global, más preventiva, y esperando incluir sus objetivos en las demás políticas comunitarias.

1985 Directiva 85/337/CEE del Consejo, de 27 de junio, **relativa a la Evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente**.⁴¹⁵ Estamos ante una primera e importante normativa para poder evaluar el

Stockholm en 1972. (Véase pág. 18 del documento en pdf. “EU Environmental Policies: A short history of the policy strategies” por Dr. HEY, Christian, Secretario Gral. del Instituto Consultor Alemán en MA (German Advisory Council on the Environment): <http://home.cerge-ei.cz/richmanova/UPCES/Hey%20-%20EU%20Environmental%20Policies%20A%20Short%20History%20of%20the%20Policy%20Strategies.pdf>

⁴¹⁴ Consúltese la **serie de Tratados del Consejo de Europa – Informes Explicativos** (Council of Europe Treaty Series - Explanatory Reports): <http://www.worldlii.org/int/other/treaties/COETSER/1980/2.html>

⁴¹⁵ La **Directiva 85/337/CEE** conocida en inglés como *The Environmental Impact Assessment - EIA Directive*. Puede consultarse en su publicación en español en el pdf del *DOCE n°175 L de 5 de julio de 1985*:

<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:31985L0337&from=ES>

Esta Directiva **85/337/CEE** ha sido enmendada en tres ocasiones:

Directiva 97/11/CE del Consejo de 3 de marzo de 1997; *DOCE n° L 073 de 14/03/1997*.

Directiva 2003/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de mayo de 2003; *DOUE L 156 de 25/06/2003*: <http://www.boe.es/doue/2003/156/L00017-00025.pdf>

Directiva 2009/31/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2009; *DOUE L 140 de 05/06/2009*: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32009L0031&from=EN>

La Directiva de 1985 y sus tres enmiendas han sido codificadas por la **Directiva 2011/92/UE** del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de diciembre de 2011; *DOUE n° L 26 de 28 de enero 2012*:

impacto medioambiental. En este particular Europa no fue precursora, la nación estadounidense había ya legislado al respecto en 1970 y otros países americanos la habían seguido.

1986 El marco legal básico de acción ambiental vino a reflejarse verdaderamente en la legislación europea a partir de *el Acta Única Europea* (AUE) de febrero de 1986, que entró en vigor el 1 de julio de 1987.⁴¹⁶ Fue la primera modificación de los Tratados fundacionales del CECA, EURATOM y TCEE. **Introdujo en la Tercera Parte del TCEE un título nuevo, el VII**, denominado “*Medio Ambiente*”, que comprendía los artículos 130R, 130S, y 130T. El **artículo 130 R, 1º** especificaba que la CEE en cuanto al **medio ambiente** tendría los siguientes **objetivos**: “*a) preservar, proteger y mejorar la calidad del medio ambiente; b) contribuir a la protección de la salud de las personas; c) garantizar una prudente y racional utilización de los recursos naturales.*”. Y el **artículo 130 R, 2º** recoge que la acción de la Comunidad se basaría en los **principios**: “*de acción preventiva; de corrección, preferentemente en la fuente misma, de los perjuicios causados al medio ambiente; de que quien contamina paga; y, el de transversalidad aplicando la protección al MA en las demás políticas.*” Y dice el **art. 130** en su **apartado 3º**: “*que la Comunidad tendrá en cuenta: los datos científicos y técnicos disponibles; las condiciones del MA en las diversas regiones de la Comunidad: las ventajas y las cargas que puedan resultar de la acción o de la falta de acción; el desarrollo económico y social de la Comunidad en su conjunto y el desarrollo equilibrado de sus regiones.*” El **art. 130** en su **apartado 4º**, viene a recoger el *principio de subsidiaridad* entre la Comunidad y los EEMM para que de una u otra forma se cumpla con los objetivos y principios ambientales. De hecho, el **art. 130 T** señala que “*las medidas de protección (medioambiental) adoptadas conjuntamente en virtud del art. 130 S no serán obstáculo para el mantenimiento y adopción, por parte de cada Estado miembro, de medidas de mayor protección compatibles con el presente Tratado.*”

La aportación que hace la CE a la protección medioambiental y el desarrollo sostenible, a través de esta AUE, se considera rica y plural, con una línea propia y también siguiendo los compromisos marcados por el D.I.M.A.:

i) El AUE supone la aportación básica legal para el desarrollo de una legislación medioambiental que en aquellos momentos afectaba ya a unos 360 millones de personas con un nivel de industrialización importante, suponiendo en la práctica una gran contribución en la protección regional y con repercusión global medioambiental. Además, a través de sus instituciones, la CEE podía adoptar e implementar legislación

<http://www.boe.es/doue/2012/026/L00001-00021.pdf>

A su vez, la Directiva codificada de 2011 ha sido enmendada en 2014 por la **Directiva 2014/52/UE** del Parlamento Europeo y del Consejo; *DOUE n° L 124 de 16 de abril de 2014*:

<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32014L0052&from=ES>

⁴¹⁶ Véase el AUE en español en el *DOCE n° L 169 de 29 de junio de 1987*.

y regulaciones medioambientales. Gracias a ello, el Consejo adoptó (por unanimidad o por mayoría cualificada, cuando así lo decidiera el Consejo después de tener en cuenta a la Comisión y la consulta en su caso al PE y al Comité Económico y Social) importantes medidas ambientales en base al art. 130 S del TCEE, por ejemplo: *la Regulación sobre sustancias que agotan la capa de ozono* (1991); *Enmienda de la Directiva sobre Basura* (desperdicios “waste”), también en 1991; y *la Directiva del Consejo sobre la Libertad de Acceso a la Información sobre Medio Ambiente* (1990).

ii) Las CEE ya en esos momentos, también anteriormente, e igualmente en años posteriores, participan como Parte en todos o casi todos las convenciones internacionales relacionadas con el MA. En este sentido, por ejemplo, tras el AUE, la CE firmó en diciembre de 1989 la Cuarta Convención con los 69 países de la ACP (“IV Convención de Lomé”),⁴¹⁷ Tratado dedicado enteramente a la cooperación económica, pero que contiene un capítulo exclusivo de protección medioambiental y conservación de los recursos naturales, donde ya encontramos una “condicionalidad medioambiental” para que los DDHH y los valores medioambientales queden salvaguardados. Estos mismos contenidos han sido incorporados por la CEE (ahora UE) en los distintos Acuerdos de Cooperación y/o Asociación (AC y AA) con los países en desarrollo (PED) del Mediterráneo, así como con los países asiáticos y latinoamericanos, como veremos en el estudio por regiones en la parte II de la tesis.

Además, en el siguiente capítulo comprobaremos que la UE tiene fuertes poderes a la hora de implementar su Derecho, así las directivas de la UE deben de ser incorporadas por los EEMM a sus ordenamientos internos en los plazos dados, y los Estados deben reportar a la Comisión cuando hayan incluido la legislación europea en su derecho nacional. Al tiempo, veremos también en el capítulo 4 que la UE tiene mecanismos de control y supervisión para que su legislación sea aplicada por parte de los EEMM.

1987 Declarado “Año europeo del medio ambiente”. Se adoptó el **Cuarto Programa de las CEE sobre Medio Ambiente para el período de 1987-1992**,⁴¹⁸ no poniéndose ya en duda que la política de protección medioambiental desempeña una función primordial en el conjunto de las políticas comunitarias y que ésta debe considerarse un factor fundamental en la toma de decisiones económicas.

3.2.3. La década de los 90:

1990 **Directivas 90/219/CEE y 90/220/CEE para limitar el uso y liberación de organismos modificados genéticamente (OMG)**. Posteriormente ambas directivas serían derogadas: la **Directiva 2009/41**, relativa a la utilización confinada de microorganismos modificados genéticamente (deroga a la Directiva 90/219/CEE),

⁴¹⁷ Volveré sobre la relación de la UE con los países del Grupo ACP en la parte II (capítulo 10) de esta tesis.

⁴¹⁸ Véase el *DOCE C 328/1 de 7 de diciembre de 1987*. El Programa pone de relieve la evolución constante en el pensamiento medioambiental.

y la **Directiva 2001/18/CE**, sobre liberación intencional en el medio ambiente de organismos modificados genéticamente, que deroga la Directiva 90/220/CEE.⁴¹⁹

En este año también se creó el **Programa Phare**⁴²⁰ de ayuda comunitaria a los países de Europa Central y Oriental (PECO), en aquellos años principal instrumento financiero de la estrategia de preadhesión para los Estados candidatos a la UE. Desde 1994, el *Phare* se ha ido ajustando a las prioridades y las necesidades de cada PECO. En el *Phare* destacaban dos objetivos principales a conseguir: el refuerzo del funcionamiento de instituciones y administraciones, incluyendo los valores democráticos; y la financiación de través de inversiones. *El Programa ha proporcionado más de 1000 millones de euros para mejoras medioambientales.*⁴²¹

1991 El Consejo Europeo reunido en Maastricht aprobó el “Tratado de Maastricht” que se firmaría el 7 de febrero de 1992, conocido como el Tratado de la Unión Europea (TUE).⁴²² El proceso de ratificación fue complicado: referéndum (Dinamarca, Francia e Irlanda); reforma constitucional en Alemania, Dinamarca, España, Francia y Portugal; y aceptación de una UE “a la carta” para Dinamarca y el Reino Unido.

Maastricht supuso un nuevo avance en la integración, y en lo que respecta al medio ambiente destaca el artículo 6 del TUE en virtud del cual, “todas las políticas y actividades de la UE deberán integrar la protección del medio ambiente”, aunque esa transversalidad también venía recogida desde el AUE. Además, el **Título XVI** regulaba detalladamente dos procedimientos para ejercer la competencia medioambiental radicada en el Consejo: *el procedimiento de codecisión y el procedimiento ordinario.*

1992 Se celebró en Río de Janeiro la Conferencia de las NNUU sobre Medio Ambiente y Desarrollo (conocida como la Cumbre de la Tierra). Fue adoptada la Agenda 21 a la que se adhirieron los EEMM de la UE.

⁴¹⁹ A la vez cabe destacar el **Reglamento 1830/2003** del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la trazabilidad y al etiquetado de organismos modificados genéticamente y a la trazabilidad de los alimentos y piensos producidos a partir de éstos, por el que se ha modificado la Directiva 2001/18/CE.

Véase la interesante dirección del MAGRAMA sobre enlaces de legislación comunitaria en este ámbito: http://www.magrama.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/biotecnologia/organismos-modificados-geneticamente-omg-/legislacion-general/legislacion_europea.aspx

⁴²⁰ http://europa.eu/legislation_summaries/enlargement/2004_and_2007_enlargement/e50004_es.htm

⁴²¹ Si bien, en un principio, el Programa Phare estaba reservado a los PECO, a posteriori se amplió a otros países candidatos de los Balcanes occidentales.

⁴²² Bajo de denominación genérica de TUE, se agrupaban en realidad cuatro Tratados, todos ellos de igual valor jurídico como normas reguladoras en sus respectivas materias:

- El Tratado de la Unión Europea (TUE) es el texto normativo en el que quedan establecidos los principios generales que fundamentan el sistema comunitario. Y se regulan los sistemas de cooperación entre los EEMM.
- El Tratado de la Comunidad Europea (TCE) excluye la apelación “Económica” (antes pues TCEE), para señalar que había ampliado su alcance y dimensión. Conserva sus características propias con 160 disposiciones revisadas.
- El TCE de la Energía Atómica (TCEEA), manteniendo prácticamente idénticas sus disposiciones.
- El TCE del Carbón y del Acero (TCECA), que permanecería sin enmienda hasta su expiración en 2003.

Directiva 92/43CEE del Consejo, de 21 de mayo, **sobre la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres**, modificada por varias normativas posteriores, a la vez que tenía su referencia en la Directiva de 1979 ya citada. La Directiva 43/92 ordenaba crear una red de Zonas Especiales de Conservación (ZECs), que con las existentes Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPAs) formasen una red de sitios protegidos a través de la “Red Natura 2000”.

1993 La UE aprobó su **Quinto Programa de Acción medioambiental correspondiente al período 1993-2000**, en el que desarrolló una nueva estrategia para cambiar la idea puramente economicista y caminar hacia la sostenibilidad.⁴²³

1994 En mayo se celebró la “Primera Conferencia de Ciudades Europeas Sostenibles” en Aalborg (Dinamarca). Y se crearon la **Agencia Europea del Medio Ambiente** (AEMA)⁴²⁴ y su Red Europea de Información y Observación del Medio Ambiente (EIONET)⁴²⁵, *que proporciona información ambiental a la Comisión y a los EEMM, evaluando el estado del MA, divulgando información medioambiental y asesorando a los EEMM sobre las medidas de control ambiental; y también, publicando los informes sobre el estado del medio ambiente en la UE.*

1996 En octubre tuvo lugar la “Segunda Conferencia de Ciudades Europeas Sostenibles” en Lisboa (Portugal).⁴²⁶

1997 A nivel internacional, el 11 de diciembre se aprobó el “Protocolo de Kioto”⁴²⁷ fruto de la Convención Marco de las NNUU sobre Cambio Climático de 1992.

A nivel europeo, el 2 de octubre se aprobó el **Tratado de Ámsterdam**, que pretendía consolidar las garantías ambientales que ofrecían el AUE y el Tratado de Maastricht (Tratado de la Unión-TUE), que ya estaba en vigor desde 1993, mediante la inserción del concepto de desarrollo sostenible y la adición de un nuevo artículo en el TCE.

⁴²³ Véase este **Quinto Programa** en el *DOCE 138 de 7 de mayo de 1993*; sigue la estrategia de desarrollo económico y social en equilibrio armónico con el medio ambiente.

⁴²⁴ Consultese la dirección oficial de la UE en Internet: <http://www.eea.europa.eu/>

En la actualidad la AEMA se ha consolidado como Centro de Referencia Europeo para el Medio Ambiente a fin de “asegurar una amplia difusión de información sobre el estado del MA al público en general, para lo cual promueve el uso de nuevas tecnologías telemáticas”.

⁴²⁵ Téngase en cuenta la dirección oficial de Internet: <http://www.eionet.europa.eu/>

EIONET es una red de organismos que colaboran en el suministro de la información que precisan los EEMM y la Comisión de la UE para adoptar las medidas necesarias de protección del medio ambiente.

⁴²⁶ Consúltese: http://es.wikipedia.org/wiki/Desarrollo_sostenible

⁴²⁷ La Comunidad Europea depositó el 31 de mayo de 2002 en Naciones Unidas, en Nueva York, el instrumento de ratificación del Protocolo de Kioto. El Protocolo entró finalmente en vigor el 16 de febrero de 2005, a pesar de la no ratificación de los EEUU, gracias a la ratificación de la Federación Rusa (pues se necesitaban al menos, la ratificación de 55 Partes firmantes de la Convención y que representaran un porcentaje de emisiones fijado).

La UE aprobó un Programa sobre el cambio climático (CC) con el fin de alcanzar los objetivos fijados en el marco del Protocolo de Kioto.

El **Título XIX** será el que haga referencia al MA, en los artículos 174, 175 y 176 del Tratado, que reproducen el contenido de los antiguos artículos 130R, S y T. Como novedad, el nuevo artículo 6 de Ámsterdam incide más en la integración de los requisitos de protección ambiental, tanto en la definición como en su transversalidad, como ya he comentado en el Tratado de Ámsterdam.

El **art. 174.1 del TCE de Ámsterdam**, (antiguo artículo 130R de la AUE), fijaba como ya sabemos y hemos mencionado más arriba, cuatro objetivos de la acción medioambiental comunitaria (el 4º objetivo fue añadido en 1991 por el Tratado de Maastrich). Igualmente, el Tratado de Ámsterdam incide en la mayor integración del MA en otras políticas como una forma de fomentar el desarrollo sostenible.⁴²⁸

1998 El 25 de junio se adoptó la “*Convención (Aarhus) sobre el acceso a la información, participación de las decisiones y acceso a la justicia en materia medioambiental*”. Fue firmada por 39 países y la UE.

1999 Se inició una semana verde, “conferencias anuales de la UE sobre medio ambiente”.

3.2.4. El siglo XXI:

2000 Tuvo lugar la Tercera Conferencia de Ciudades Europeas Sostenibles, y los líderes municipales formularon una declaración, la “*Declaración de Hannover*”.

A partir de este año, la Comisión pone en marcha un apoyo financiero adicional al Programa Phare⁴²⁹ que se había iniciado en 1990. Este nuevo fondo es el Instrumento Estructural de Preadhesión (conocido como ISPA).⁴³⁰

Se aprobó la **Directiva Europea Marco sobre políticas de aguas (2000/60)**.

Además, a comienzos de este año, la Comisión propuso preparar medidas para la lucha contra el cambio climático.⁴³¹ Se trataba del **Programa Europeo sobre el Cambio Climático (PECC)** cuyo objetivo consistía en permitir a todas las partes interesadas participar en los trabajos de las políticas y medidas destinadas a reducir las emisiones de gas de efecto invernadero.

⁴²⁸ Tanto el Tratado de la Unión Europea (TUE) como el Tratado de la Comunidad Europea (TCE) han subrayado la importancia del **respeto al principio de desarrollo sostenible** por parte de los EEMM a la hora de promover el progreso económico y social de sus pueblos. El TCE concreta además que **la Unión impulsará “un desarrollo armonioso, equilibrado y sostenible de las actividades económicas”**, así como **“un alto nivel de protección y de mejora de la calidad del medio ambiente”** (art. 2 TCE).

⁴²⁹ El Programa Phare de ayuda comunitaria a los países de Europa Central y Oriental (PECO), es el principal instrumento financiero de la estrategia de preadhesión de los PECO. Véase la dirección ya citada.: http://europa.eu/legislation_summaries/enlargement/2004_and_2007_enlargement/e50004_es.htm

⁴³⁰ Sobre el ISPA, véase el **Reglamento (CE) n°1267/99 del Consejo** de 21 de junio de 1999 por el que se establece un “Instrumento Estructural de Preadhesión”.

⁴³¹ Comunicación de la Comisión, de 8 de marzo de 2000, sobre políticas y medidas de la UE para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, “Hacia un Programa Europeo sobre el Cambio Climático” (PECC), **COM (2000) 88 final**.

El Primer PECC se puso en marcha en junio de 2000; un Comité directivo creó grupos de trabajo sobre problemas específicos vinculados al CC que reunían a las partes competentes en ciertos sectores económicos (representantes de la Comisión, de los EEMM, de industrias y de las ONG).⁴³² Sobre la base de los informes presentados cada año por el PECC, la Comisión ha ido elaborando propuestas concretas que contienen reglamentos técnicos, medidas fiscales o acuerdos voluntarios.

Parece haberse ido constatando, por parte de la UE, que la aplicación del conjunto de medidas adoptadas por el PECC –las acciones que a nivel interno fueron adoptando los EEMM y la reestructuración de la industria europea, sobre todo en los nuevos países miembros del Este– han supuesto un impacto positivo en la lucha contra el CC, por cuanto que las emisiones de GEI, según los controles europeos, se redujeron durante la primera década de este siglo.⁴³³

2001 En la *Cumbre Europea de Gotemburgo de 2001* los líderes de la UE adoptaron una “*Estrategia para el desarrollo sostenible*,” Estrategia que sería la base del **Sexto Programa de Acción de la UE en materia de Medio Ambiente (2001-2010)**, instrumento básico de nuestra actual política comunitaria medioambiental, que fue presentado por la Comisión el 24 de enero de 2001. Así surgió el Sexto Programa⁴³⁴, fijó las prioridades de acción de la CE, estableciendo objetivos concretos y los medios para poder llevarlos a cabo. Se trataba de superar el enfoque estrictamente legislativo y sustituirlo por una estrategia más práctica para influir en las decisiones que adoptaran las empresas, los consumidores, los políticos y los ciudadanos.

Se propusieron cinco ejes prioritarios de acción estratégica: *mejorar la aplicación de la legislación en vigor, integrar el medio ambiente en otras políticas, colaborar con el mercado, implicar a los ciudadanos y modificar sus comportamientos, y tener en cuenta el medio ambiente en las decisiones relativas al ordenamiento y gestión del territorio.* Para cada eje se planteaban acciones específicas y diversas.

Respecto a los ámbitos de actuación prioritarios: *la contaminación atmosférica, el reciclaje de residuos* (con la meta de reducir la cantidad de residuos destinados a la eliminación definitiva en un 20% de hasta 2010 y en un 50% hasta 2050 en comparación con las cifras de 2001), *la gestión de recursos naturales, la protección*

⁴³² Los primeros grupos de trabajo (en la primera fase del Primer PECC) se centraron en el transporte, la industria, el suministro y consumo de energía, y los mecanismos de flexibilidad. Otros grupos (en la segunda fase del PECC) se vincularon a la agricultura, la problemática de los desechos, o la investigación.

⁴³³ Comisión Europea (2006b), *The European Climate Change Programme. EU Action against Climate Change*, Ed.: OPOCE, Bruselas-Luxemburgo; pág. 7.

La nueva legislación comunitaria estableció techos nacionales de emisión de principales fuentes contaminantes dejando a los EEMM la libertad para escoger cómo conseguir las reducciones. La Directiva 2001/81/CE del PE y del Consejo, de 23 de octubre de 2001, es ejemplo de esta aproximación. Está basada en objetivos a largo plazo y una valoración de un coste efectivo en la curva de reducción de las emisiones contaminantes.

⁴³⁴ Decisión nº 1600/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de julio de 2002; *DOCE L 242/1, de 10 de septiembre de 2002.*

del suelo, la calidad del medio ambiente urbano, la utilización durable de pesticidas, y la protección del medio ambiente marino.

El Programa subrayaba el “importante papel de las comunidades locales y entidades regionales en la determinación de las medidas para la preservación del medio ambiente inmediato”, papel ya destacado en el **Libro Blanco de la Comisión sobre la Gobernanza Europea** julio de 2001, fomentando la participación de estas entidades para hacer más transparente el sistema de funcionamiento de la UE en tres niveles:⁴³⁵

- *Participación en la elaboración de las políticas de la Unión.*
- *Mayor flexibilidad en la aplicación de legislaciones y programas con un fuerte impacto territorial.*
- *Coherencia general de las políticas.*

El papel de las entidades locales y regionales se concretó, por ejemplo, en la participación de agentes regionales en los grupos de trabajo de la Comisión.⁴³⁶

2001 **El Tratado de Niza**, firmado el 26 de febrero de 2001,⁴³⁷ sentó la base para el *establecimiento de las misiones de la Dirección General de Medio Ambiente*, y entre las que han destacado: “*la utilización prudente y justa de los recursos naturales, la mejora de la calidad de vida, el aumento de la eficiencia medioambiental y la preservación de los derechos de las futuras generaciones.*”

Los artículos 174, 175 y 176 del Tratado de Ámsterdam, pasaron al Tratado de Niza, que hereda sus objetivos. No obstante, también interesa señalar otra base jurídica, los artículos 94 y 95 sobre la armonización del mercado en lo que respecta a los aspectos ambientales del mercado interior.⁴³⁸

⁴³⁵ COM (2001) 428 final. Consúltese: <http://www8.madrid.org/gema/fmm/monogra18.htm>

⁴³⁶ La Decisión comunitaria que aprobó el Sexto Programa estableció que la Comisión debía presentar informes de evaluación al Parlamento Europeo y al Consejo durante el cuarto año de aplicación del Programa y al final del mismo. Así, en abril de 2007 la Comisión emitió su primer informe sobre la revisión del Sexto Programa de MA, evaluó positivamente los progresos hasta ese momento en los cuatro ámbitos prioritarios, pero señalando que todavía sería necesario esforzarse para conseguir un desarrollo ambientalmente sostenible.

Véase también la “Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones”, de 30 de abril de 2007, relativa a la revisión intermedia del Sexto Programa de Acción Comunitario en Materia de Medio Ambiente”, COM (2007) 225 final.

⁴³⁷ El art. 174 establecía los objetivos de la CE en materia de MA y afirmaba que la política de la Unión en esta materia debía fundarse en el *principio de precaución*.

⁴³⁸ Transcribo íntegramente a continuación los artículos 94 y 95 del **Tratado de Niza** (en vigor hasta noviembre de 2009 cuando entró en vigor el Tratado de Lisboa el 1 de diciembre):

Título VI, Capítulo 3: Aproximación de las legislaciones

Artículo 94 (que ha pasado casi íntegro al art. 115 del TFUE del Tratado de Lisboa (TL))

El Consejo adoptará por unanimidad, a propuesta de la Comisión y previa consulta al Parlamento Europeo y al Comité Económico y Social, directivas para la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros que incidan directamente en el establecimiento o funcionamiento del mercado común.

2002 Del 26 de agosto al 4 de septiembre se celebró la **Cumbre Mundial de Johannesburgo sobre Desarrollo Sostenible**, con gran protagonismo europeo, consecuencia de la Cumbre Europea de Gotemburgo en 2001 y porque el Consejo Europeo celebrado en Laeken en diciembre de 2001 ya había confirmado la voluntad de la Unión de que el Protocolo de Kioto entrara en vigor antes de la Cumbre de Johannesburgo. La UE tras ratificar Kioto había querido erigirse en la **gran impulsora de las negociaciones post-Kioto**. Ya desde el “proceso de Cardiff” iniciado en 1998 por los líderes europeos se preparaban estrategias y programas de protección del MA en distintas áreas de trabajo, como el transporte, la energía y la agricultura.⁴³⁹

2004 A nivel mundial, destaca la séptima reunión ministerial de la Conferencia sobre la Diversidad Biológica, que concluyó con la “*Declaración de Kuala Lumpur*”.

En este año podría haberse ratificado la Constitución Europea, que era más avanzada en cuanto a medio ambiente y desarrollo sostenible que los anteriores tratados de la Unión y que la mayor parte de las constituciones nacionales de los EEMM. Este tratado constitucional no fue ratificado por todos los EEMM.

Artículo 95 (art. 114 del TFUE del TL)

1. No obstante lo dispuesto en el artículo 94 y salvo que el presente Tratado disponga otra cosa, se aplicarán las disposiciones siguientes para la consecución de los objetivos enunciados en el artículo 14.

El Consejo, con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 251 y previa consulta al Comité Económico y Social, adoptará las medidas relativas a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros que tengan por objeto el establecimiento y el funcionamiento del mercado interior.

2. El apartado 1 no se aplicará a las disposiciones fiscales, a las disposiciones relativas a la libre circulación de personas ni a las relativas a los derechos e intereses de los trabajadores por cuenta ajena.

3. La Comisión, en sus propuestas previstas en el apartado 1 referentes a la *aproximación de las legislaciones en materia de salud, seguridad, protección del medio ambiente y protección de los consumidores*, se basará en un nivel de protección elevado, teniendo en cuenta especialmente cualquier novedad basada en hechos científicos. En el marco de sus respectivas competencias, el PE y el Consejo procurarán también alcanzar ese objetivo.

4. Si tras la adopción por el Consejo o por la Comisión de una medida de armonización, un Estado miembro estimare necesario mantener disposiciones nacionales, justificadas por alguna de las razones contempladas en el artículo 30 o relacionadas *con la protección del medio de trabajo o del medio ambiente*, dicho Estado miembro notificará a la Comisión dichas disposiciones, así como, los motivos de su mantenimiento.

5. Asimismo, sin perjuicio del apartado 4, si tras la adopción de una medida de armonización por el Consejo o la Comisión, un Estado miembro estimara necesario *establecer nuevas disposiciones nacionales basadas en novedades científicas relativas a la protección del medio de trabajo o del medio ambiente* y justificadas por un problema específico de dicho Estado miembro surgido con posterioridad a la adopción de la medida de armonización, notificará a la Comisión las disposiciones previstas así como los motivos de su adopción.

Se pueden consultar los artículos 174 a 176, en el Título XIX del Medio Ambiente del **Tratado de Ámsterdam** en el **DOCE 340 de 10.11.1997**. Asimismo, el **Tratado de Niza** puede ser consultado en el **DOCE 80 del 10.3.2001**. (El artículo 175 fue ligeramente modificado por el Tratado de Niza).

⁴³⁹ “Por un futuro más verde”. *Colección Europa en movimiento*. Ed. Oficina de Publicaciones Oficiales de las CEE, Bruselas, 2002; pág. 8.

Conservaba el contenido medioambiental ya estipulado en el Tratado de Niza. Por ejemplo, el art. 2 del TCE de Niza ya hacía figurar entre los objetivos: *“El desarrollo sostenible y un alto nivel de protección y mejora de la calidad del medio ambiente”*, pero la Constitución presentaba novedades, entre ellas: *“el establecimiento de forma explícita de la conservación de los recursos biológicos marinos como competencia exclusiva de la UE; la incorporación del desarrollo sostenible y las consideraciones medioambientales a los objetivos de la acción exterior de la UE; las consecuencias derivadas de la entrada en vigor de la Carta de Derechos con plena validez jurídica; la separación de la pertenencia a EURATOM de la pertenencia a la UE; la toma en consideración del bienestar de los animales como seres sensibles; y las nuevas competencias del Parlamento Europeo sobre el Fondo de Cohesión.”*

Afortunadamente, casi todos estos contenidos han sido recogidos en el TL.

El artículo 119 imponía una cláusula transversal a todas las políticas definidas en la Parte III, principios ya recogidos previamente: *“Las exigencias de la protección del medio ambiente deberán integrarse en la definición y ejecución de las políticas y acciones contempladas en la presente Parte, en particular con objeto de fomentar un desarrollo sostenible”*. Se reforzaba así, no sólo la protección del medio ambiente en las políticas específicamente dirigidas a conseguirlo, sino en cualquier otra acción que pudiera afectar, negativa o positivamente, al medio ambiente.

Todas las políticas de la UE –según la fallida Constitución Europea– estarían obligadas a asumir un enfoque de respeto medioambiental. Una referencia similar figuraba ya en el Tratado de Niza de 2001 (art. 6 del TCE) y en los anteriores pero el ámbito de las políticas afectadas por esta exigencia había sido menor.

Como primicia, la Constitución Europea establecía en su artículo 13.1.d) *“la conservación de los recursos biológicos marinos como competencia exclusiva de la Unión”*, lo que tenía una gran trascendencia, ya que todos los gobiernos nacionales con intereses pesqueros siempre se habían resistido a adoptar compromisos en este ámbito, esta parcela de “competencia exclusiva”, afortunadamente, ha pasado como tal al Tratado de Lisboa. Es posible que si el Tratado Constitucional hubiera sido ratificado y entrado en vigor, quizás hubiera supuesto un reforzamiento legal para la presentación de demandas medioambientales ante los tribunales.

Por lo demás, el artículo 97 de esta Constitución no ratificada, decía en la Carta de Derechos: *“En las políticas de la Unión se integrarán y garantizarán, conforme al principio de desarrollo sostenible, un nivel elevado de protección del medio ambiente y la mejora de su calidad”*.⁴⁴⁰ Y según **el artículo 172**: *“la Comisión, en sus*

⁴⁴⁰ Este artículo procedía de lo que fue el art. 37 de la Carta de Derechos Fundamentales de la UE acordada en Niza en diciembre de 2000. Además, estas mismas intenciones venían recogidas en el principio establecido en el art.6 del TCE *“la integración de las exigencias medioambientales en el desarrollo de cualquier política o acción que lleve a cabo la Comunidad”*. (De todas formas, esta protección también la recoge el TL en vigor).

propuestas referidas a las leyes (marco) europeas que tengan por objeto el establecimiento o el funcionamiento del mercado interior y que afecten a salud, seguridad, protección del medio ambiente y protección de los consumidores, deberá basarse en un nivel elevado de protección, teniendo en cuenta especialmente cualquier novedad fundada en hechos científicos. El Parlamento Europeo y el Consejo deberán procurar alcanzar esos mismos objetivos”. Esta redacción se mantenía casi en los mismos términos que el art. 95 del TCE de Niza.

Además, el Tratado Constitucional tenía una sección dedicada a las políticas de MA (artículos III-233 y III-234), prácticamente idéntica a lo ya recogido en los Tratados de Ámsterdam y Niza (artículos 174 a 176 del TCE).⁴⁴¹ El Fondo de Cohesión seguiría destinado exclusivamente a proyectos medioambientales y a redes transeuropeas de transporte, al tiempo que dejaría de ser competencia exclusiva del Consejo, como establecía el Tratado de Niza. Ahora pasaría a sustentarse sobre ley europea del Parlamento y del Consejo.

2005 En febrero **la Comisión elaboró una Comunicación**⁴⁴² en la que expresaba sus consideraciones sobre la base de un análisis de los efectos del cambio climático y de los costes y beneficios de una acción en este ámbito. Se anunciaba la puesta en marcha del **Segundo Programa Europeo sobre el Cambio Climático (PECC II)**. La Comisión expresaba así la necesidad de que la estrategia de lucha contra el CC ampliara el contexto a todos los países contaminantes y sectores implicados, potenciando la innovación y el desarrollo de nuevas tecnologías, y la utilización de los instrumentos basados en el mercado.

La concreción de estos elementos debería realizarse por una serie de acciones: primera, garantizar la aplicación inmediata y efectiva de las políticas acordadas con el fin de alcanzar el objetivo de reducción de las emisiones de GEI en un 8 % con respecto al nivel de 1990, fijado en el Protocolo de Kioto. La segunda acción, fomentar la sensibilización de los ciudadanos para ser capaces de modificar comportamientos. Tercera acción, intensificar y orientar mejor la investigación para mejorar los conocimientos sobre el CC y sus repercusiones, así como desarrollar estrategias de mitigación del CC que presentaran una buena relación coste-eficacia (en particular en los ámbitos de la energía, los transportes, la agricultura y la industria). Finalmente, una cuarta acción consistiría en fortalecer la cooperación con terceros países, especialmente, con los PED, elaborando políticas de desarrollo respetuosas con el

Sobre todos estos particulares, consúltese el libro de MORENO MOLINA, A. M.: *Derecho comunitario del medio ambiente: marco institucional, regulación sectorial y aplicación en España*; Ed.: Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales. Madrid, 2006; pp. 31-37.

⁴⁴¹ *Ob. cit.*; artículo de RODA MUÑOZ, A.; “Reparto de competencias medioambientales ...”, véanse sobre estos particulares las páginas de la RDUNED mencionada: 716-717.

⁴⁴² Comunicación de la Comisión, de 9 de febrero de 2005, “**Ganar la batalla contra el cambio climático mundial**”, COM (2005) 35.

medio ambiente y el clima.

En octubre se puso en marcha el **PECC II** con el fin de aplicar las nuevas medidas para reducir la emisión de gases de efecto invernadero (GEI), en sinergia con la “Estrategia de Lisboa”, es decir, impulsando el crecimiento y el empleo. Al margen de los grupos de trabajo ya creados en el primer PECC, se crearon otros en materia de emisiones provenientes de vehículos, de la aviación, y otros transportes, y también sobre la y fijación y el almacenamiento del carbono.

Al mismo tiempo, la efectividad que poco a poco se va alcanzando en la UE en lo que respecta a la protección medioambiental, tiene que ver con el desarrollo y estabilidad que al tiempo van alcanzando las instituciones europeas de la Unión (incluyendo el Consejo, la Comisión Europea, el Parlamento Europeo y el Tribunal de Justicia). Consideramos que “es la firmeza institucional la que permite adoptar y poner en vigor una regulación medioambiental avanzada, constituyendo un modelo a seguir por otras organizaciones internacionales en el mundo, tanto en el ámbito internacional como regional”. De hecho, la UE -desde los años 80- siempre ha incluido en sus convenios de Cooperación al Desarrollo con otras regiones y países, el respeto y la protección al MA y la conservación de los recursos naturales. Destaca el IV Acuerdo de Lomé (ACP-EC) de diciembre de 1989, que ya mencionamos, y los acuerdos siguientes con los ACP y otros PED.⁴⁴³ La Comisión Europea ha ido definiendo una estrategia para que el MA ocupe un lugar determinante en la ayuda económica y de desarrollo de la UE a los países asociados, con el fin de alentarles a asumir sus responsabilidades medioambientales en el futuro.⁴⁴⁴ Es obvio que existiendo tal interés medioambiental para con terceros países, con mayor intensidad deberíamos asistir a un comportamiento medioambiental respetuoso y responsable por parte de todos los EEMM de la UE dentro de la propia Unión.

2006 Sobresale la Directiva, de 12 de diciembre, relativa a la Protección de las Aguas Subterráneas contra la Contaminación y el Deterioro.

⁴⁴³ El **Tratado de Ámsterdam (1997)**, en su artículo 177, ya estableció tres objetivos para la integración del medio ambiente en la política de cooperación de la UE: “*Desarrollo económico y social sostenible; lucha contra la pobreza, y, el favorecer la inserción de los países en desarrollo en la economía mundial.*”

La Comisión Europea, en el diálogo político que mantiene con los PED, insiste en tratar las cuestiones medioambientales y aplicar los principales Convenios de las NNUU sobre clima, biodiversidad y desertización. Como resultado, los PED pueden mejorar su propia legislación y práctica ambiental. No obstante, no nos engañemos, la financiación comunitaria destinada a objetivos ambientales sigue siendo modesta comparada con otras ayudas.

⁴⁴⁴ La Política de Cooperación al Desarrollo va a ser objeto de un tratamiento particular en la Parte II de la tesis. En esta línea, no obstante, adelanto que la Comisión emitió el 18 de mayo de 2000 una “Comunicación” al Consejo y al Parlamento Europeo, sobre “Integración del medio ambiente y el desarrollo sostenible en la política de cooperación económica y para el desarrollo - Elementos para una estrategia general”. COM (2000) 264 final - no publicada en el Diario Oficial. Esta Comunicación recomienda que la normativa en materia de inversiones internacionales de los PED tenga en cuenta el respeto medioambiental, destacando el papel fundamental que desempeñan los gobiernos de los PED en la asignación de los fondos que concede la UE.

Durante **2005-2006**, la Comisión Europea llegó a altos niveles de protección ambiental en su agenda con un Plan de Acción (PA) hasta 2010, especialmente diseñado dentro de las directrices de Kioto. Destaca la preparación estratégica en las distintas áreas europeas, de las que subrayamos las siguientes comunicaciones de la Comisión Europea dirigidas a otras instituciones de la Unión:

1. *Contaminación del aire (adoptada el 21 de septiembre de 2005).*
2. *Sobre residuos (adoptada el 21 de diciembre de 2005).*
3. *En protección y conservación del medio ambiente marino (24 de octubre de 2005).*
4. *Sobre el medio ambiente urbano (Comunicación de la Comisión al Consejo el 11 de enero de 2006).*

La UE ha ido consiguiendo pequeños logros con sus políticas comunitarias entre 2003 y 2005. Las emisiones de la Europa de los Quince consiguieron descender en un 1,7% a la vez que se mantuvo el crecimiento económico. Se tenía en previsto reducir hasta un 9% para 2010⁴⁴⁵, y en todo momento, la UE se ha mostrado dispuesta a comprometerse con porcentajes cada vez más altos (barajando un 20% antes de 2020), “liderando estos años el compromiso mundial por la protección medioambiental”.

La UE anunció el impulso a las energías renovables, al uso de biocombustibles y biomasa y el control a nivel europeo de los límites de GEI vertidos por las empresas en reemplazo del sistema en que los EEMM negociaban una determinada cantidad ante la Comisión. Medidas que trataban de incentivar el debate con los demás países industrializados para cerrar un acuerdo mundial sobre el clima en 2009 en Copenhague (acuerdo que no llegó a alcanzarse).

2007 En febrero, los Ministros de Medio Ambiente de la UE en una reunión celebrada en Bruselas acordaron dar una respuesta especialmente responsable, ya dada a entrever en 2006, el reducir para el año 2020 las emisiones de CO₂ a un nivel inferior en un 20% al de 1990. La reducción sería aún mayor, del 30%, si otras potencias industrializadas se sumaran al compromiso.⁴⁴⁶ En este contexto, el presidente francés Jacques Chirac, promovió la creación de un organismo dependiente de NNUU que velara por el MA.⁴⁴⁷ Sin embargo, China y EE.UU., grandes consumidores de energía y principales responsables del CC, declinaron la propuesta.

⁴⁴⁵ Según manifestó *Stavros Dimas*, Comisionado europeo para el Medio Ambiente en sus declaraciones de diciembre de 2005.

⁴⁴⁶ Sobre el **Consejo de Ministros de Medioambiente de la UE de 20 de diciembre, 2007**, véase:

http://www.mma.es/secciones/biblioteca_publicacion/publicaciones/revista_ambienta/n73/pdf/56ue732008.pdf

⁴⁴⁷ Recordemos que la UE emite alrededor del 15% de los gases responsables del calentamiento global. Según Kioto, la UE debería haber reducido dichas emisiones en un 8% hasta el año 2012, pero el compromiso que se ha querido alcanzar unilateralmente, representa 1/5 parte del volumen de emisiones de 1990, algo que, según el entonces Comisario europeo de medioambiente *Stavros Dimas*, "ni siquiera habrían osado pensar un año atrás". No obstante, la UE pospuso la discusión sobre cómo habría de conseguirse dicho objetivo. Francia, a pesar de que produce autos más económicos en combustible, se resistía en cambio al compromiso que desea Alemania

En marzo, en la primera cumbre de la UE presidida por la canciller alemana Angela Merkel, la lucha contra el CC volvía a ser protagonista. La ardua discusión sobre las energías renovables era una prueba de fuego, porque ligada a la reducción del CO₂ iba otra iniciativa más controvertida en el seno de la UE, la de cubrir hasta el año 2020 el 20% de las necesidades energéticas con energías limpias o renovables, como la solar, la hidráulica o la eólica, que hasta entonces representaban sólo el 6,5% del total.⁴⁴⁸

Igualmente en este año se crea un importante instrumento: LIFE+,⁴⁴⁹ elemento financiero de la UE dedicado al MA para el período comprendido entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2013.

La base jurídica de LIFE+ es el Reglamento (CE) n° 614/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de mayo de 2007. El instrumento LIFE+ cubre tanto los gastos de funcionamiento de la Dirección General de MA de la Comisión Europea como la cofinanciación de proyectos. De conformidad con el artículo 6 del Reglamento LIFE+, al menos el 78 % de los recursos presupuestarios de LIFE+ deben usarse para subvencionar proyectos LIFE+.

para elevar el porcentaje de energías renovables al 20% del consumo global de la UE para el año 2020. La razón es que los franceses apuestan por la energía nuclear de fisión.

Otra posibilidad en discusión fue la de gravar los vuelos con un impuesto adicional en vista de su nocivo impacto ecológico. Pero, en ese caso, los que ponen el grito en el cielo son los países del Mediterráneo, que temen por sus ingresos en el campo del turismo.

Sin embargo, por encima de ese cúmulo de intereses divergentes existe un interés general y común, que ni siquiera es de carácter europeo, sino mundial: el tratar de preservar la estabilidad del clima de la Tierra.

⁴⁴⁸ Merkel contó con aliados, comenzando por el presidente de la Comisión Europea, José M. Durao Barroso, el primer ministro de Luxemburgo, Jean-Claude Juncker, el de Suecia, Frederik Reinfeldt, y el danés, Anders Fogh Rasmussen, que tomaron la palabra para apoyarla en el prólogo de la cumbre.

Francia, por el contrario, encabezaba la resistencia a tales planes defendiendo a capa y espada la alternativa de la energía atómica, en la que tanto ha invertido. La secundaron países como la República Checa y Eslovaquia, que anunciaron su intención de apostar en mayor medida por dicha fuente energética y se resistían a aceptar objetivos vinculantes en materia de energías renovables.

La asociación ecologista **Greenpeace** denunció que el plan era una simple forma de pasar el expediente. Según la organización ecologista, en el Protocolo de Kioto, la UE ya se había comprometido a rebajar sus emisiones de CO₂ en un 8% con respecto al año 90, hasta el 2012. *"Eso suena como si, en los 8 años restantes hasta 2020, la UE se propusiera una reducción adicional del 12%"*, explicó el experto de Greenpeace en materia climática, Karsten Smid.

La razón, es que la UE, que ha crecido de 15 a 28 Estados, la mayoría del Este, y debido al derrumbe de parte de su industria pesada, los nuevos EEMM han rebajado el nivel promedio de emisiones, según un estudio del Instituto Wuppertal. En consecuencia, la UE alcanzaría automáticamente un ahorro de emisiones del 15% hasta 2012, y sólo se comprometería, de facto, a rebajar un 5% adicional, según Smid.

⁴⁴⁹ Reglamento (CE) n° 614/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de mayo de 2007, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea L 149 de 9 de junio de 2007:

http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/site/es/oj/2007/l_149/l_14920070609es00010016.pdf

Durante el período 2007-2013, la Comisión Europea lanza cada año una convocatoria de propuestas de proyectos LIFE+: http://ec.europa.eu/environment/life/funding/lifeplus2011/components/documents/2011es_guide_env.pdf

El 13 de diciembre de 2007 se firmó en la capital de Portugal el Tratado de la Unión que ya es conocido como el Tratado de Lisboa (TL), el cual tras su período de ratificación entraría en vigor el 1 de diciembre de 2009: El nuevo TUE y el Tratado de Funcionamiento de la UE (TFUE) que ha sustituido al TCE. El TL ha mantenido bastantes de las novedades que aportaba la fallida Constitución Europea, lo que se refleja en parte, en el ámbito del medio ambiente.⁴⁵⁰

En cuanto al TUE, las reformas del TL han consistido en redactar y estructurar de un nuevo modo los preceptos referidos a los objetivos de la UE, y en lo que al medio ambiente se refiere, se mantiene que la Unión “*obrará en pro del desarrollo sostenible de Europa*”⁴⁵¹, siendo una de las bases para ello “*un nivel elevado de protección y mejora de la calidad del medio ambiente*” (art.3.3 TUE reformado por el TL). A la par, este objetivo se mantiene para la acción exterior de la Unión, puesto que “*en sus relaciones con el resto del mundo, la Unión (...) contribuirá (...) al desarrollo sostenible del planeta*” (art. 3.5 TUE, reformado por el TL).

El Tratado de Lisboa, en el **Título XX** (de la TERCERA PARTE “Políticas y Acciones internas de la Unión”) **del TFUE**, recoge los tres artículos que contienen la regulación de la política medioambiental de la Unión: el **art. 191** (que corresponde al antiguo art. 174 del TCE), el **art. 192** (antiguo art. 175 TCE), y el **art.193** (antiguo art.176). No obstante, los objetivos se amplían en el **art. 191.1 del TFUE**: “*el fomento de medidas a escala internacional destinadas a hacer frente a los problemas regionales o mundiales del medio ambiente, y en particular a luchar contra el cambio climático*”. La necesidad concreta de luchar contra el CC con medidas internacionales es una adición realizada por el TL que no recogía el Tratado Constitucional no ratificado. Ello es un reflejo de la relevancia constante que para la UE va adquiriendo esta cuestión, lo consideramos una inclusión acertada y necesaria.

Con respecto al proceso normativo en materia de medio ambiente, en principio, se mantiene el procedimiento de codecisión –denominado “procedimiento legislativo ordinario”– como instrumento normativo general. La novedad del TL consiste en que los ámbitos exceptuados de ser regulados por codecisión podrán pasar a serlo “*por decisión del Consejo, adoptada por unanimidad, a propuesta de la Comisión y previa consulta al Parlamento Europeo, Comité Económico y Social y Comité de las Regiones*” (**art. 192.2 TFUE**).

“Además de las referencias explícitas al desarrollo sostenible, CC y una política energética amigable con el MA, hay implicaciones potenciales para reformas institucionales. El Tratado dinamiza los procedimientos de toma de decisiones y extiende el voto por mayoría cualificada a nuevas áreas políticas. Como los estudiosos de temas legales habrán notado “el equilibrio de poder dentro y entre las insti-

⁴⁵⁰ En profundidad (In depth): “The Treaty of Lisbon - Implications for the Environment”: <http://www.europarc.org/news/in-depth-the-treaty>

⁴⁵¹ Este ideal ya estaba presente en las primeras legislaciones comunitarias en los años 70.

tuciones, inevitablemente, afecta al desarrollo y práctica de la política y el derecho medioambientales.”⁴⁵²

Por otra parte, existe una novedad del TL directamente vinculada a la energía, que tiene repercusión directa en la política de medio ambiente. **Se regula de manera independiente la Política de Energía (Título XXI)**⁴⁵³ “atendiendo a la necesidad de preservar y mejorar el medio ambiente, a cumplir una serie de objetivos, entre los que se encuentra fomentar la eficiencia energética y el ahorro energético, así como el desarrollo de energías nuevas y renovables” (art. 194 TFUE).

En línea con la tendencia de la UE de querer implementar la política de energías renovables, la Comisión propuso, para hacer factible el objetivo señalado para 2020 (que el 20% de toda la energía que la Unión utilizara debería ser renovable) *una agenda de fechas* para conseguir el mencionado objetivo, aunque sin establecer nuevos objetivos sectoriales para dar mayor flexibilidad a los EEMM. *Eso sí, la Comisión Europea dijo que para finales de año se alcanzaría un Plan Europeo de Estrategia en Tecnología de la Energía; y que Polonia y la República Checa tendrían que descender significativamente los niveles de CO₂ de su sector industrial durante el periodo 2008-2012. Esto disparó una disputa con Varsovia y Praga.*

La crisis económico-financiera parece no haber favorecido el progreso de una buena práctica ambiental, siendo tan absolutamente necesario, como podrá comprobarse a lo largo de esta investigación y representando un nuevo sector de mercado y empleo, entiendo, absolutamente “puntero” para estos próximos años. No obstante, a primeros de 2014, la Comisión, en vez de mantener los compromisos de energías renovables en Europa, los dejaba caer y se convertían en “meras recomendaciones”.⁴⁵⁴

Comunicaciones, directivas y decisiones emitidas entre 2008 y 2015

2008 En el año 2008, continuó la “preocupación medioambiental”. De sobra es conocida la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social, y al Comité de las Regiones (de 23 de enero de 2008) titulada “*Dos veces 20 para el 2020. El cambio climático, una oportunidad para Europa*”.

Igualmente, la notable **Directiva 2008/50/CE sobre la calidad del aire ambiente y una atmósfera más limpia en Europa**, que ha fusionado la mayor parte de la legislación existente sobre la materia en una única directiva (DOUE L152, 11.6.2008).

⁴⁵² Párrafo de la pág. 132 de *Environmental Law Review*, Vol. 10; artículo de la autora LEE, Maria; “The Environmental Implications of the Lisbon Treaty” publicado por Vathek Publishing. Junio 2008.

⁴⁵³ Se trata del Título XXI en la PARTE TERCERA “Políticas y Acciones internas de la Unión” del TFUE. Véase en el DOUE C83 (versión en español) de 30 de marzo de 2010.

⁴⁵⁴ Véase de DONCEL, L., el artículo “La UE deja caer las renovables”. *Diario EL PAIS*, 22 enero de 2014: http://sociedad.elpais.com/sociedad/2014/01/21/actualidad/1390334697_661541.html

Volveremos a profundizar en las novedades que ha traído el TL en materia de MA en el capítulo 4 de esta Tesis.

Igualmente, por su importancia, sobresalen dos directivas relativas al agua:

La **Directiva 2008/56/CE** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de junio de 2008, por la que **se establece un marco de acción comunitaria para la política del medio marino** (Directiva marco sobre la estrategia marina).⁴⁵⁵ Y la **Directiva** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, **relativa a las normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas**.⁴⁵⁶

2009 En diciembre **entró en vigor el Tratado de Lisboa**. (TL). Asimismo, en diciembre se clausuraba la **Cumbre mundial del Clima celebrada en Copenhague**. *El cambio climático ha pasado a ser objetivo específico y prioritario de la política medioambiental de la UE en el ámbito internacional*. No es una postura novedosa, desde las primeras convenciones internacionales ha sido evidente el liderazgo mundial de la UE en este ámbito. Únicamente desde este año en Copenhague, y sacudidos por la crisis económico-financiera y también de “valores” que azota al mundo y especialmente a Europa, su papel empieza a percibirse muy debilitado.⁴⁵⁷

2010 En **abril** la Comisión Europea presentó el **Libro Blanco de adaptación al cambio climático** con las medidas y las políticas que se consideran necesarias para reducir la vulnerabilidad de la UE a los impactos del cambio climático. En este sentido, se emitió una importante Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales (prevención y control integrados de la contaminación).⁴⁵⁸

En noviembre de 2010 destacó la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo, y al Comité de las Regiones, titulada “**La PAC en el horizonte de 2020: Responder a los retos futuros en el ámbito territorial, de los recursos naturales y alimentario**”.⁴⁵⁹ *Esta reforma está encaminada a hacer de la agricultura europea un sector más dinámico y*

⁴⁵⁵ Se puede consultar en el *DOUE L 164 de 25 de junio de 2008*, página 19.

⁴⁵⁶ Se trata de la **Directiva 2008/105/CE relativa a las normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas**, por la que se modifican y derogan ulteriormente: las Directivas 82/176/CEE, 83/513/CEE, 84/156/CEE, 84/491/CEE y 86/280/CEE del Consejo, y por la que se modifica la Directiva 2000/60/CE.

Consúltese la Directiva 2008/105/CE en el *DOUE L 348/84 de 24 de diciembre de 2008*:

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2008:348:0084:0097:es:PDF>

⁴⁵⁷ Véase el artículo: “La Cumbre del Clima aprueba en medio de una gran polémica un pacto de mínimos”, por MÉNDEZ, R., - *El PAÍS digital*, Copenhague - 19/12/2009: “*El plenario de la Cumbre ha logrado aprobar un texto de mínimos después de una intensa oposición de Venezuela, Bolivia, Cuba, Nicaragua y Sudán suspendió el pleno de la Cumbre para buscar una solución (pues manifestaron su oposición a la entrada en vigor de la financiación inmediata para los países pobres) ...*”

⁴⁵⁸ La presente Directiva se aplicará a las actividades industriales con mayor potencial de contaminación y aglutina la Directiva 2008/1/CE (denominada “Directiva IPPC”) y otras seis directivas en una sola directiva de emisiones industriales: http://europa.eu/legislation_summaries/environment/soil_protection/ev0027_es.htm

⁴⁵⁹ Léase la COM(2010) 672 final, publicada en Bruselas, el 18 de noviembre, 2010:

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2010:0672:FIN:ES:PDF>

competitivo, y eficaz para el logro de los objetivos de la Estrategia Europa 2020 de estimular un crecimiento sostenible, inteligente e integrador.

Uno de los objetivos principales para la PAC es la gestión sostenible de los recursos naturales y la acción climática. Los agricultores a veces habrán de anteponer consideraciones medioambientales a consideraciones meramente económicas sin que los costes consiguientes sean compensados por el mercado. Al tiempo, se piensa en un pago obligatorio de carácter medioambiental para la financiación de acciones adicionales (anuales) que vayan más allá de las normas básicas de condicionalidad (en relación con la cubierta vegetal, la rotación de cultivos, los pastos permanentes o la retirada de tierras por motivos medio ambientales).

Así, la Comunicación presenta tres opciones para la orientación futura de la PAC:

1. *Corregir las deficiencias acuciantes de la PAC mediante cambios graduales.*
2. *Lograr que la PAC sea más respetuosa con el MA y más equitativa y eficaz.*
3. *Abandonar las medidas de apoyo a las rentas y a las medidas de mercado y centrarse en los objetivos en materia de MA y CC”* ⁴⁶⁰

Consideramos que no se trata con la suficiente responsabilidad el ámbito de las semillas transgénicas, grave problema para las autóctonas, por lo que si bien se está diciendo formalmente que se antepongan las consideraciones medioambientales, luego, en la práctica, la postura de la PAC resulta tibia e incurre en contradicciones, puesto que siempre se alude a la competitividad a ultranza, y este motivo no puede mantenerse sin consideraciones ambientales reales que habrían de anteponerse a la propia competitividad productiva.

2011 Como ya expresamos, durante el período 2007-2013 la Comisión Europea ha estado lanzando cada año una convocatoria de propuestas de proyectos LIFE+ (Instrumento financiero medioambiental), se estableció 267.431.506 euros para la cofinanciación de proyectos, en virtud de la convocatoria de propuestas LIFE+ de 2011.

Además, en ese año se emite la **Directiva 2011/92/UE** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, **relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente**, ⁴⁶¹ que modificaba y refundía directivas anteriores de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA). Consúltese el año 1985 de este orden cronológico ofrecido en este epígrafe, dado que se emitió la primera directiva EIA.

Durante este año, la UE amenazó con no firmar la renovación del Protocolo de Kioto en la Cumbre de Durban (Sudáfrica), que se celebró del 28 de noviembre al 9 de diciembre, si las grandes potencias mundiales, como EE.UU. y China, no presen-

⁴⁶⁰ Fuente: Instituto de Desarrollo Comunitario, fecha 27 marzo, 2013
http://www.idcfederacion.org/es/index.php?option=com_content&view=article&id=352:comunicacion-de-la-comision-europea-la-pac-en-el-horizonte-2020&catid=1:ultimas-noticias&Itemid=110

⁴⁶¹ Véase la **Directiva 2011/92/UE** en: <http://www.boe.es/doue/2012/026/L00001-00021.pdf>

taban una hoja de ruta con sus compromisos de reducción de CO₂. No obstante, la Comisión Europea publicó el 8 de marzo de 2011, una “*Hoja de ruta hacia una economía hipocarbónica competitiva en 2050.*” La UE proyectaba a través de este documento reducir sus emisiones hasta en un 80% antes del 2050.⁴⁶²

2012 Destacó la **Directiva 2012/C113/08 sobre ruido ambiental**: El camino a seguir.⁴⁶³ Y se volvió a publicar una convocatoria de proyectos **LIFE+** para **2012**.⁴⁶⁴

En junio aparecía la Comunicación de la Comisión, “*Las regiones ultraperiféricas de la Unión Europea: hacia una asociación en pos de un crecimiento inteligente, sostenible e integrador*”, reconociendo que “estas regiones ultraperiféricas albergan una diversidad de especies y ecosistemas única, de una importancia vital para la biodiversidad a nivel planetario. En algunas regiones se dan las condiciones para desarrollar fuentes de energía renovables, que van desde los biocombustibles hasta la energía eólica, pasando por la solar, la geotérmica, o la fotovoltaica. En lo que se refiere al capital humano, las regiones ultraperiféricas cuentan con mano de obra mejor formada y más cualificada, lo que les brinda la posibilidad de vender servicios y conocimientos en sectores con gran valor añadido. Se habla, en este sentido, de la “integración de las medidas relativas al cambio climático” en todas las políticas adecuadas pertinentes, con vistas a la adaptación y moderación. “*Se pedirá a las regiones ultraperiféricas que analicen su potencial y se aseguren de que una masa crítica del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) se destina a investigación e innovación y a la promoción de nuevas oportunidades de empleo y empresa, para, entre otras cosas, mejorar la eficiencia energética y el uso de renovables*”.⁴⁶⁵

Ese mismo año, en el ámbito internacional se celebró en junio en Río de Janeiro, Brasil, la **Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible**. La Conferencia se conoce como **Río+20** en alusión a la Conferencia de las NN.UU. sobre el Medio ambiente y Desarrollo que había tenido lugar en 1992 también en Río. El objetivo de Río+20 era asegurar un renovado compromiso político con el desarrollo sostenible. La UE se estuvo preparando intensamente este evento y participó activamente.⁴⁶⁶

⁴⁶² Consúltese: COM (2011) 112 final:

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2011:0112:FIN:ES:PDF>

⁴⁶³ Véase el Dictamen del Comité de Regiones sobre esta Directiva en:

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:C:2012:113:0040:0044:ES:PDF>

El Dictamen reconoce el avance de esta legislación y comprende que es normal que se contemple a nivel local, pero lamenta que no se contemple a un nivel más expansivo e integral de toda la UE.

⁴⁶⁴ Consúltese: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:C:2012:074:0011:0013:ES:PDF>

⁴⁶⁵ Téngase en cuenta la COM(2012) 287 final, Bruselas, 20.6.2012:

http://ec.europa.eu/regional_policy/sources/docoffic/official/communic/rup2012/rup_com2012287_es.pdf

⁴⁶⁶ Véase la dirección medioambiental de la UE : http://ec.europa.eu/environment/index_es.htm

En el mes de noviembre vió la luz la Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al “**Programa General de Medio Ambiente de la Unión hasta 2020**”, titulada “*Vivir bien, respetando los límites de nuestro planeta*”.⁴⁶⁷ Se trataba de presentar la propuesta del **Séptimo Programa Ambiental de la UE** (dentro del contexto de “*Los Programas de Medio Ambiente (PMA)*”).

Como ya sabemos, en virtud del TL, los Programas de MA se adoptan ahora con arreglo al procedimiento legislativo ordinario, *dado que el Sexto Programa de Medio Ambiente expiró en julio de 2012. La Comisión Europea, en respuesta a la demanda de las partes interesadas, entre las que se cuentan el Consejo y el Parlamento Europeo, propone aquí un Programa destinado a sucederlo.*”⁴⁶⁸ “*El presente PMA pretende reforzar la contribución de la política de MA en la transición hacia una economía hipocarbónica y eficiente en el uso de los recursos, en la que el capital natural esté protegido y se salvaguarden la salud y el bienestar de los ciudadanos.*”

El Programa ofrece un marco general para la política medioambiental hasta 2020 y establece nueve objetivos prioritarios para la UE y sus EEMM.⁴⁶⁹ *La consecución de metas y objetivos climáticos y medioambientales es una responsabilidad compartida entre la UE y sus Estados miembros. El Programa debe aplicarse al nivel adecuado, de acuerdo con el principio de subsidiariedad.*”

El nuevo Programa trata de hacer frente a los retos ambientales de la UE para el periodo 2013-2020. Este documento basándose en evaluaciones anteriores del estado

⁴⁶⁷ Bruselas, 29.11.2012; COM(2012) 710 final; 2012/0337 (COD); {SWD(2012) 397 final}; {SWD(2012) 398 final}; http://ec.europa.eu/environment/newprg/pdf/7EAP_Proposal/es.pdf

⁴⁶⁸ *Ibidem.* “*La propuesta se enmarca en un cuádruple contexto: En primer lugar, persisten graves problemas medioambientales, y es posible reforzar aún más los programas ambientales ante cambios y riesgos sistémicos. En segundo lugar, la UE ha adoptado la Estrategia Europa 2020 para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, que orienta la evolución política hasta 2020. En tercer lugar, aunque varios EEMM se enfrentan a graves problemas para superar la crisis económica, la necesidad de reformas estructurales abre nuevas oportunidades para que la UE avance hacia una economía verde. Por último, el proceso de “Río+20” ha puesto de relieve la importancia de la dimensión global.*”

⁴⁶⁹ ***Los objetivos aparecen recogidos en el artículo 2 párrafo 1º de la Decisión:***

- a) proteger, conservar y mejorar el capital natural de la Unión;*
- b) convertir a la Unión en una economía hipocarbónica, eficiente en el uso de los recursos, ecológica y competitiva;*
- c) proteger a los ciudadanos de la Unión frente a los riesgos medioambientales para la salud y el bienestar;*
- d) maximizar los beneficios de la legislación de medio ambiente de la Unión;*
- e) mejorar la base de información de la política de medio ambiente;*
- f) asegurar inversiones para la política en materia de clima y medio ambiente y fijar correctamente los precios;*
- g) intensificar la integración medioambiental y la coherencia entre políticas;*
- h) aumentar la sostenibilidad de las ciudades de la Unión;*
- i) reforzar la eficacia de la Unión a la hora de afrontar los desafíos ambientales a nivel regional y mundial.*

El 2º párrafo dice: *El Programa se basará en el principio de que quien contamina paga, en los principios de cautela y de acción preventiva, y en el principio de corrección de la contaminación en su origen.*

del medio ambiente, expone y analiza pormenorizadamente en un extenso anexo la manera de cumplir los nueve objetivos prioritarios.⁴⁷⁰

2013 En marzo, por **Decisión de la Comisión** se establece la “*Guía del usuario en la que figuran los pasos necesarios para participar en el EMAS*” (con arreglo al Reglamento (CE) n° 1221/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un *sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS)*).⁴⁷¹

Siguiendo con la Propuesta del Séptimo Programa Ambiental que acabo de señalar en 2012, es oportuno mencionar la **Decisión n° 1386/2013 de 20 de noviembre de 2013** del Parlamento Europeo y del Consejo, **relativa al Programa General de Acción de la Unión en materia de Medio Ambiente hasta 2020**.⁴⁷²

En diciembre destaca la publicación de dos reglamentos: El **Reglamento n° 1380/2013** del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013 **sobre la Política Pesquera Común**,⁴⁷³ y el **Reglamento n° 1293/2013** del Parlamento Europeo y del Consejo, también de 11 de diciembre de 2013, **relativo al establecimiento de un Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE)**.⁴⁷⁴

Sobresale en el contexto burocrático, una **Decisión de Ejecución de la Comisión** de 6 de diciembre de 2013 por la que se establece “*el formato para la notificación de la información sobre la adopción y las revisiones sustanciales de los planes de gestión de*

⁴⁷⁰ Se recomienda, por su interés, la lectura del **Anexo: “Vivir bien, respetando los límites de nuestro planeta.”**

⁴⁷¹ Se puede consultar esta Decisión del 4 de marzo en el *DOUE L 76, de 19 de marzo de 2013*.

Dice la introducción de la Decisión: “Uno de los objetivos de la política medioambiental de la UE consiste en animar a todo tipo de organizaciones a utilizar sistemas de gestión medioambiental y reducir sus impactos ambientales. (...) En particular, la UE desea alentar a las organizaciones a participar en el sistema de gestión y auditoría medioambientales (EMAS), herramienta de gestión para que las empresas y demás organizaciones para evaluar su comportamiento medioambiental y elaborar los informes correspondientes.(...) El EMAS se creó en 1993 y ha ido evolucionando con el tiempo. La última revisión del Reglamento del EMAS, que constituye la base jurídica del sistema, databa de 2009.”

⁴⁷² Esta Decisión aparece en el *DOUE 354/171 de 28 de diciembre de 2013*:

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2013:354:0171:0200:ES:PDF>

⁴⁷³ **El Reglamento n° 1380/2013** se puede ver en el *DOUE L 354/22, de 28 de diciembre de 2013*. A través de este Reglamento se modifican: los Reglamentos (CE) núm. 1954/2003 y (CE) núm. 1224/2009 del Consejo; y se derogan: el Reglamento (CE) núm. 2371/2002 y el Reglamento (CE) núm. 639/2004 del Consejo, también la Decisión 2004/585/CE del Consejo. Este **nuevo Reglamento establece una nueva Política Pesquera Común** apuntando a la conservación de los recursos biológicos marinos y a la gestión de la pesca y de las flotas que explotan dichos recursos en el marco de las medidas comerciales y financieras de apoyo a la aplicación de la Política a los recursos biológicos de agua dulce y la acuicultura, así como la transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura.

⁴⁷⁴ Este Reglamento deroga el Reglamento (CE) núm. 614/2007. El nuevo reglamento se puede consultar en el *DOUE L347/185, de 20 de diciembre de 2013*. El Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima que establece, abarca el período entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2020 (*Programa LIFE*).

*residuos y de los programas de prevención de residuos”.*⁴⁷⁵

2014 Decisión de Ejecución de la Comisión de 19 de marzo relativa a la aprobación del **programa de trabajo plurianual LIFE para 2014-2017**⁴⁷⁶ por la que se adjudican más de 1.300 millones de euros para el subprograma de Medio Ambiente con tres áreas prioritarias: *la Eficiencia del uso de los Recursos; Naturaleza y Biodiversidad; y Gobernanza e Información Medioambientales*. La otra adjudicación es para el subprograma de Acción por el Clima, con una partida de casi 450 millones de euros, también con tres áreas prioritarias: *Mitigación al CC; Adaptación al CC; y Gobernanza e Información Climáticas*. Ambos subprogramas incluyen una pequeña partida para gastos de asistencia relacionados.

Ímportantísima la **Directiva 2014/52/UE** del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014 (*Evaluación de Impacto Ambiental*), **relativa a las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente**⁴⁷⁷, que modifica la Directiva de 2011/92/UE ya mencionada, y profundiza en las exigencias de la evaluación de proyectos.

Del mismo modo, la **Directiva 2014/89/UE** del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de julio de 2014 **establece un marco para la ordenación del espacio marítimo**⁴⁷⁸ *con el objetivo de respaldar el desarrollo sostenible de los mares y océanos*.

También destaca este año el Manifiesto conjunto de WWF y del Parlamento Europeo. El documento se titula: **“El Parlamento Europeo 2014-2019: Hacia la creación de una nueva Europa para el planeta”**⁴⁷⁹ WWF quiere detener la pérdida de biodiversidad para 2020 y que se recupere la salud ecológica de ríos y lagos de la UE.

2015 Es notable la aparición de la **Directiva 2015/412/UE** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2015,⁴⁸⁰ por la que se modifica la Directiva 2001/18/CE en lo que respecta a la posibilidad de que los Estados miembros restrinjan o prohíban el cultivo de organismos modificados genéticamente (OMG) en su territorio. Legislación trascendente por su relación con la salud y el MA. De acuerdo a esta nueva directiva, los EEMM en los que se cultiven OMG, a partir del 3 de abril de 2017, adoptarán medidas adecuadas en las zonas fronterizas de su territorio con el fin de evitar una posible contaminación transfronteriza con los EEMM vecinos en los que esté prohibido el cultivo de esos OMG, a no ser que dichas medidas fueran innecesarias por las condiciones geográficas específicas, si fuera ese el caso, ha de comunicarse a la Comisión. También se establecen nuevos requisitos en el procedimiento para autorizar el cultivo de OMG.

⁴⁷⁵ Consúltense en el *DOUE L329/44*, de 10 de diciembre de 2013.

⁴⁷⁶ Véase la Decisión (2014/203/UE) en el *DOUE L 116* de 17 de abril de 2014.

⁴⁷⁷ Véase en el *DOUE L 124*, 25.4.2014: <http://www.boe.es/doue/2014/124/L00001-00018.pdf>

⁴⁷⁸ Véase en el *DOUE L 257* 28.8.2014 : <http://www.boe.es/doue/2014/257/L00135-00145.pdf>

⁴⁷⁹ Consúltense el documento en: http://awsassets.wwf.es/downloads/wwf_manifiesto_ue.pdf

⁴⁸⁰ Véase en el *DOUE L 68*, del 13 de marzo de 2015: <http://www.boe.es/doue/2015/068/L00001-00008.pdf>

El 9 de septiembre ha visto la luz la **Directiva 2015/1513/UE**⁴⁸¹ por la que se modifica la Directiva 98/70/CE, relativa a la calidad de la gasolina y el gasóleo, y la Directiva 2009/28/CE, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables. Uno de los objetivos es reducir los GEI, utilizando más biocarburantes de cara a 2020, lo cual en concreto nos parece cuestionable como beneficio al MA, pues ciertos biocarburantes se cultivan privando de suelo a otro tipo de cosechas que pueden considerarse más necesarias y respetuosas con el MA, esto siempre debe de ser bien evaluado. El otro objetivo, que nos parece mucho más adecuado para la protección ambiental, es favorecer cada vez más el transporte eléctrico utilizando energía renovable. Según esta directiva, *“a más tardar, el 31 de diciembre de 2017, la Comisión presentará una propuesta, que permita tener en cuenta, en determinadas condiciones, el volumen total de electricidad procedente de fuentes renovables que se utiliza para propulsar todos los tipos de vehículos eléctricos y para la producción de combustibles líquidos y gaseosos renovables de origen no biológico para el transporte que ha de considerarse.”* Además, según la directiva se espera que se emitan un porcentaje alrededor de un 35% menos de GEI (de aquí al 31 de diciembre de 2017) al utilizar biocarburantes y biolíquidos producidos en instalaciones que empiecen a estar operativas desde octubre de 2015.

Finalmente, destaca una **Comunicación** de la CE al PE y al Consejo publicada en Bruselas el 9 de marzo de 2015, que se refiere a *“La Directiva Marco del Agua y a la Directiva sobre inundaciones: medidas para lograr el buen estado de las aguas de la UE y para reducir los riesgos de inundación”*⁴⁸² Esta Comunicación se estima muy necesaria por el recurso básico a proteger y se expresa que *“debido a décadas de degradación anterior y a una gestión ineficaz persistente: el “Plan para salvaguardar los recursos hídricos de Europa” de la Comisión, de 2012, llegó a la conclusión de que aproximadamente la mitad de las aguas superficiales de la UE tenía pocas probabilidades de alcanzar un buen estado ecológico en 2015”,* por lo que se estima imprescindible a partir de ahora volver a reforzar su protección. *“Reducir la contaminación para cumplir los objetivos de la DMA exige que antes se apliquen correctamente otras directivas y reglamentos. Entre esas directivas y reglamentos cabe citar la Directiva sobre el Tratamiento de las Aguas Residuales Urbanas, la Directiva de Nitratos, la Directiva sobre un Uso Sostenible de los Plaguicidas y la Directiva sobre las Emisiones Industriales, que desempeñan un papel fundamental en la lucha contra la contaminación difusa y puntual (...).”* La Comisión también se muestra preocupada por la incidencia que puedan ir teniendo los efectos del CC sobre las aguas europeas.

⁴⁸¹ Véase en el *DOUE L 239 del 15 de septiembre, 2015:*

<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32015L1513&from=ES>

⁴⁸² [COM\(2015\) 120final: http://ec.europa.eu/transparency/regdoc/rep/1/2015/ES/1-2015-120-ES-F1-1.PDF](http://ec.europa.eu/transparency/regdoc/rep/1/2015/ES/1-2015-120-ES-F1-1.PDF)

3.2.5. Valoración de la evolución legislativa ambiental comunitaria

Como valoración final de la evolución de la legislación y la política medioambiental de la UE, consideramos que si bien el Tratado de Lisboa (TL) ha mantenido casi intactas las provisiones de los artículos 174 a 176 del anterior TCE (Tratado de Niza) pasando esa base legal a los artículos 191 a 193 del TFUE del TL, éste nos ha traído progresos indudables en este ámbito, por una parte, incluye específicamente en la lista de objetivos del art. 191,1º: “el cambio climático”, señalándolo como objetivo prioritario, lo que quiere decir que ha de tenerse en cuenta en las estrategias, programas y legislación ambiental, y también en otros sectores relacionados; pero además, el TL nos presenta, por primera vez, la política energética por separado y recomendando se favorezca la eficiencia energética, el ahorro energético y el uso de las energías renovables. Al mismo tiempo, gracias al TL destacan unas potenciales consecuencias de la nueva estructura de la Comisión Europea en cuanto a los asuntos medioambientales, el CC, y la Energía; estableciéndose tres Direcciones Generales distintas: para el MA, la Energía y el CC. Y la Dirección General del CC queda bajo la responsabilidad de un Comisario de MA a cargo de la “acción climática”.

Por otra parte, el capítulo, aunque sólo nos ha puesto en exiguo contacto con la abundante normativa comunitaria ambiental, es suficiente para observar que constantemente se están acometiendo modificaciones de directivas anteriores, llegando a las tan necesarias definiciones más precisas. Como mero ejemplo, la última directiva mencionada en nuestra lista cronológica, Directiva 2015/1513/UE, clarifica términos que tienen que ver con el MA y con la Energía. Esta depuración en los términos ha de ser valorado muy positivamente, porque incrementará la aplicación adecuada de la normativa y se producirán menos lagunas interpretativas, resultando en erróneas transposiciones por parte de los EEMM.

Finalmente, puesto que la UE siempre tiene presente el MA en sus RRII, la normativa medioambiental europea y la mejora en su implementación, influye directa e indirectamente en que se produzcan otras iniciativas regionales para proteger el D.I.M.A. La referencia del CC en los términos que se expresa el artículo 191 del TFUE “*como un problema mundial que requiere la adopción de medidas internacionales*”, supone que esa “internacionalización reconocida” debería reforzar el rol y la responsabilidad de la UE en los foros y negociaciones internacionales, y ahora con el respaldo directo de nuestra más elevada normativa medioambiental comunitaria, como verenos en la parte II de la Tesis. Igualmente, el artículo 11 del TFUE tiene implicaciones muy efectivas, en cuanto a la importancia de promover la reducción de emisiones de GEI, vinculándolo al artículo 194 del TFUE en el nuevo título de política energética.

Desde nuestra mirada, el Tratado de Lisboa ha supuesto un perfeccionamiento en el ámbito medioambiental con respecto a los anteriores tratados comunitarios y complementa bien la enorme vastedad de derecho secundario ya desarrollado por la UE en los ámbitos medioambiental y energético, y otros relacionados. Pero además, el empuje de protección ambiental que ha traído el Tratado de Lisboa, también acompaña la creación de legislación renovada que modifica la anterior mejorando substantivamente contenidos, y seguramente, resultados.

Capítulo 4. EL CUMPLIMIENTO DEL ACERVO MEDIOAMBIENTAL EN EL INTERIOR DE LA UE

4.1. “Medio ambiente”, competencia compartida entre la UE y los EEMM

La UE se presenta ante la comunidad internacional como una organización regional que gestiona un sistema medioambiental integrado generador de derecho obligatorio. La UE posee el cuerpo normativo más extenso del mundo en esta materia.⁴⁸³ Con todo, “*no nos encontramos ante una política común que nazca de una competencia exclusiva de la Unión, sino ante una competencia compartida*”.⁴⁸⁴ De hecho, ante la insuficiencia de medios jurídicos comunitarios para elaborar una política ambiental comunitaria, no es extraño que –como ya hemos expresado– fuera el Parlamento Europeo la institución de la CE que más se ocupara de impulsar la evolución de esta materia.⁴⁸⁵

Ya quedó indicado como el AUE incluyó el medioambiente en las políticas de la Unión, así, en el **artículo 130R**, apartado 2º (del TCEE) quedaron destacados los siguientes principios: el *carácter preventivo de las actuaciones medioambientales*⁴⁸⁶, y como consecuencia de este principio, el principio de *la corrección en la fuente de los perjuicios causados al MA* (para mayor eficiencia y acercamiento al origen de los daños, así como en la prevención de su extensión); el principio de que *quien contamina paga*, es decir, la obligación de reparar y compensar cuando el daño ambiental ya se ha producido. La aplicación del principio de que quien contamina paga está siendo una práctica subsidiaria frente a la importancia adquirida por el principio preventivo⁴⁸⁷ y el *principio de transversalidad o conexión* (acercando la protección medioambiental al resto de políticas comunitarias).

⁴⁸³ Sobre la extensa **legislación medioambiental de la UE** se puede consultar la siguiente dirección: http://europa.eu/pol/env/index_en.htm

⁴⁸⁴ Los EEMM han delegado, parte de sus poderes sobre algunas materias, en las instituciones de la UE, una de esas ramas temáticas es el Medio Ambiente (MA).

⁴⁸⁵ En efecto, en distintas ocasiones, como es el caso de los informes JAHN, de 15 de diciembre de 1971, doc. 181/71, y de 14 de abril de 1972, doc. 9/72, en nombre de la Comisión Social y Sanitaria; Informe ARMENGAUD, de 17 de abril de 1972, doc. 15/72, en nombre de la Comisión Jurídica, e Informe ALBER de 26 de junio de 1981, doc. 1-276/81, en nombre de la Comisión de Medio Ambiente, el Parlamento fue poniendo de relieve la insuficiencia de tales disposiciones.

⁴⁸⁶ Se trata del “*principio de prevención*”, recogido ya en la “*Declaración de Estocolmo*” ya mencionada, e incluso en convenios anteriores, como es el caso de la “*Convención sobre la Conservación de la Fauna y la Flora en su Estado Natural*” (firmada en 1933 y que ya no está en vigor, cuyo objetivo era la preservación de “áreas” llamándolas “protegidas” como método eficiente de protección real de la fauna silvestre).

Véase el AUE en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*: **DOCE L 169 de 29.06.1987**.

⁴⁸⁷ Los principios medioambientales se perfeccionaron como consecuencia de la *Conferencia de NNUU celebrada en Río de Janeiro en 1992*, dando un paso más con el “*principio de precaución medioambiental*” recogido como principio 15, por el cual “*los Estados deberán adoptar medidas eficaces para evitar peligros o daños ambientales graves o irreversibles, aún cuando no exista certeza científica absoluta sobre su existencia*”. Tradicionalmente, los Estados que querían se adoptaran determinadas medidas protectoras, debían probar de manera indiscutible el peligro y la urgencia de las medidas deseadas (según el *principio de prevención*). A raíz

En el artículo 130R, apartado 1º se recogían los objetivos: “*Conservar, proteger y mejorar la calidad del medio ambiente; contribuir a la protección de la salud de las personas; y garantizar una utilización prudente y racional de los recursos naturales.*”⁴⁸⁸

Por otra parte, el artículo 130R, apartado 4º del TCEE, dejó claro el carácter no exclusivo de la competencia de la CE en el MA, aunque al mismo tiempo incluyera la idea de “*coordinar las distintas instituciones comunitarias y nacionales y locales para conseguir resultados adecuados en el respeto medioambiental.*”⁴⁸⁹

Tras el “**Tratado de Maastricht**”, a instancias del Consejo Europeo de Lisboa de 1992, la Comisión Europea comenzó a reexaminar diversos sectores del derecho comunitario para adaptarlos a los principios de subsidiariedad y de proporcionalidad. En el ámbito del MA, la aplicación preferente fue hacia la protección de las aguas y de la atmósfera, en donde el principio de proporcionalidad impulsó la revisión de algunas directivas y la reorganización de estos sectores a través de nuevas directivas marco.⁴⁹⁰

del principio de precaución, este criterio tradicional sobre la carga de la prueba se ha invertido. No obstante, la aplicación real del principio de precaución está siendo muy escasa y sin duda habrá que esperar a una mayor conciencia de las cortes de justicia en los asuntos medioambientales.

⁴⁸⁸ Más tarde, el “**Tratado de la Unión Europea**” (pactado en Maastricht y firmado en febrero de 1992), añadiría un cuarto objetivo: “*fomentar medidas a escala internacional destinadas a hacer frente a los problemas regionales o mundiales del medio ambiente*”. Además, otra modificación de importancia del **Tratado de Maastricht** (1992) es que el artículo 130S contempla un nuevo apartado (5º) que establece que, “*sin perjuicio del principio quien contamina paga, cuando una medida adoptada implique costes que se consideren desproporcionados para las autoridades públicas de un Estado miembro, el Consejo establecerá, en el propio acto de adopción de dicha medida, las disposiciones adecuadas en forma de excepciones de carácter temporal y/o el apoyo financiero con cargo al Fondo de Cohesión.*” Véase la versión del Tratado de Maastricht en el DOCE C 191 de 29.7.1992.

⁴⁸⁹ Véase la ob. cit. NASCIBENE, B., “*Ambiente (Tutela dell’), Diritto Comunitario*”, pág. 276.

También consúltese el artículo ya citado de la *Revista RDUNED* de RODA MUÑOZ, A.; “*Reparto de competencias medioambientales ...*” adjuntamos algunos párrafos de las páginas 710 y 711:

“...los artículos 130S y 130T animaban a una cooperación entre los EEMM y la CEE; quedando establecida una política de mínimos, admitiendo en el art. 130T la posibilidad de que los EEMM establecieran una mayor protección (siempre y cuando las medidas fueran compatibles con el AUE).

Asimismo, el artículo 100A, apartado 4.º del AUE se refería a que “*el Consejo podría, por mayoría cualificada, adoptar medidas de armonización /.../ en el ámbito de normativa ambiental, para que un Estado miembro las aplicara en sus disposiciones nacionales, pero éste a su vez podría elevar sus razones a la Comisión*” por lo cual, la protección medioambiental era únicamente exigible, dijéramos, “limitadamente”. Se continuaba sin dar paso a la elaboración de una política global y obligatoria comunitaria en la materia, pues cuando en el artículo 100, apartado 1º, se refería a la aproximación de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas nacionales, sólo hacía mención a *armonizaciones específicas y sectoriales que tuvieran por objeto el establecimiento y funcionamiento del mercado interior* (ni siquiera se refería directamente al medio ambiente).

Los artículos 101 y 102 del TCEE completaban esa aproximación de normativas nacionales y comunitaria, pero siempre podían aparecer distorsiones. Ante esta insuficiencia de medios jurídicos comunitarios para elaborar una política ambiental propia, el Parlamento Europeo empujó a avanzar en este ámbito.”

⁴⁹⁰ Por ejemplo, la **Directiva 2000/60/CE** del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2000, ya mencionada, conocida por las siglas **DMA**, marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.

Tras el AUE y Maastricht, fue el “*Tratado de Niza*” firmado el 26 de febrero de **2001** (en vigor hasta noviembre de 2009) el que sentó la base para el *establecimiento de las misiones de la Dirección General de Medio Ambiente*, con una acción tendente a: “*la utilización prudente y justa de los recursos naturales, la mejora de la calidad de vida, el aumento de la eficiencia medioambiental y la preservación de los derechos de las futuras generaciones*”.

La competencia compartida en medio ambiente entre la Unión y sus EEMM no impide una “coordinación” entre todas las partes. El Título XIX del TCE del Tratado de Niza de 2001 sirvió, según Muñoz de Bustillo, “*para superar el escaso apoyo jurídico que había tenido la CE para sustentar su política medioambiental*”.⁴⁹¹ Más tarde, esta política se reforzó en el Tratado Constitucional no ratificado y en el TL (en vigor desde diciembre de 2009).

El **Título de Medio Ambiente de Niza**, ya sabemos, constaba de tres artículos, ya mencionados: 174, 175 y 176, siendo el primero de ellos, **art. 174**, el que establecía los objetivos de la CE en materia de medio ambiente y “*afirmaba que la política de la Unión en esta materia debe fundarse en el principio de precaución*”, por el cuál, cuando una evaluación científica previa considere la existencia de riesgo cierto de que se produzcan consecuencias potencialmente nefastas para el MA o la salud, “aunque este riesgo no esté absolutamente demostrado, podrán adoptarse medidas para descartar ese posible daño que esta acción humana produciría”, aquí la carga de la prueba sobre un posible impacto se invierte. Es un principio de enorme importancia (y que apenas se está aplicando) que fue recogido en la Declaración de Río de 1992 como principio 15, aunque ya había sido recogido en 1985 en el “Preámbulo del Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono”⁴⁹² y en 1987 en el “Protocolo de Montreal sobre Sustancias que Agotan la Capa de Ozono”.

Las competencias compartidas entre la UE y los EEMM suelen actuarse mediante la técnica de la concurrencia, ello supone que *los Estados son libres de adoptar su propia normativa si no existe al respecto una legislación comunitaria concreta*, pero una vez que la UE interviene legislando, esta normativa prevalece. “*Los EEMM no podrían adoptar o mantener en ese ámbito normas propias al margen de las disposiciones comunitarias, a menos que obtuvieran una autorización precisa de la Comisión conforme a los requisitos de los apartados 4, 5 y 6 del artículo 95*” (del antiguo TCE, pues ahora corresponde al artículo 114 del TFUE del TL en vigor). Eso sí, los EEMM pueden “mejorar”, en el sentido de “elevar la exigencia” de la normativa comunitaria establecida, y esto ya lo veíamos en la AUE.

Actualmente, los instrumentos legales comunitarios (principalmente directivas y reglamentos)⁴⁹³ cubren la práctica totalidad de los sectores del medio ambiente.⁴⁹⁴ Además, la

⁴⁹¹ MUÑOZ DE BUSTILLO, R. y BONETE, R., *Introducción a la Unión Europea: un análisis desde la economía*, Editorial Alianza, Madrid, 2002; pág. 299.

⁴⁹² Manual sobre el Convenio de Viena de la Capa de Ozono emitido por el Programa de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente (PNUMA), 7ª edición, 2006: <http://ozone.unep.org/spanish/Publications/VC-Handbook-07-es.pdf>

⁴⁹³ Característica significativa de la legislación medioambiental es el importante peso relativo de las “directivas” frente al resto de los instrumentos legislativos (reglamentos, decisiones y recomendaciones). Consúltese la *ob.cit.*, *Revista nº 134 Estudios de Derecho Judicial* “Derecho europeo medioambiental: La protección del

normativa nacional medioambiental vigente en los EEMM tiene su origen casi en un 85% en la legislación comunitaria,⁴⁹⁵ de hecho, la UE preconiza un acercamiento a los distintos EEMM, a sus localidades y colectivos ciudadanos, interpretando el ordenamiento jurídico de la Unión de acuerdo al denominado *principio de subsidiariedad* (art. 5.3 del TUE del TL en vigor).⁴⁹⁶ En base a este principio, la UE interviene en la medida en que los objetivos del fin pretendido no puedan ser alcanzados de manera eficiente por los EEMM, y sí puedan lograrse mejor interviniendo a nivel comunitario. Se percibe como un principio dinámico que acerca al ciudadano la aplicación de la normativa comunitaria sin afectar a la distribución de competencias entre la UE y los EEMM. Este principio ya fue formulado en el Tratado de Maastricht de 1992 (pero ya se percibía en la AUE de 1986).⁴⁹⁷

Complementando el principio anterior, la actuación comunitaria debe someterse al *principio de proporcionalidad* (art. 5.4. del TUE del TL en vigor)) por el que “ninguna acción de la UE excederá de lo necesario para alcanzar los objetivos que se pretendan”. La actuación comunitaria debe ser lo más sencilla posible, así las directivas se han encontrado más apropiadas frente a los reglamentos, y las “directivas marco” han sido preferidas a otras más detalladas.⁴⁹⁸ Igualmente, en virtud de este principio, la Comisión ha favorecido durante los

medio ambiente en la Unión Europea: Los aspectos críticos”. Ed.: Consejo del Poder judicial . Director: Antonio Vercher Noguera. (2007). Artículo “ Derecho Europeo Medioambiental: La protección del medio ambiente en la UE”, redactado por GARCÍA BURGUES, J.

⁴⁹⁴ “Todas estas normas son los instrumentos de ejecución de esa política. Decía el artículo 175.4 del TCE “...los EEMM tendrán a su cargo la financiación y la ejecución de la política en materia de medio ambiente”. “La política ambiental es una actividad pública de gestión, impregnando todos los ámbitos comunitarios. /.../” pág. 87, ob. cit. MORENO MOLINA, Á. M. *Derecho comunitario del medio ambiente: ... en España*.

Véanse Instrumentos legislativos comunitarios ambientales en: http://eur-lex.europa.eu/es/reper/index_15.htm

⁴⁹⁵ Como nos indica el Prof. Julio GARCÍA “El predominio de las directivas se explica, a menudo, en base al principio de subsidiariedad, por el respeto que imponía el hasta ahora artículo 174.3 del Tratado, de tener en cuenta la diversidad de las condiciones medioambientales en las distintas regiones de la Unión. Además, los reglamentos son directamente aplicables y obligatorios, mientras las directivas son más flexibles y cercanas, son vinculantes en cuanto a los objetivos a alcanzar, y su aplicación por parte de los EEMM, exige un acto legislativo de transposición por parte del Estado miembro concernido”. Ob.cit., Revista nº 134 Estudios de Derecho Judicial ... “Derecho europeo medioambiental...”, pág.14.

⁴⁹⁶ Fue GISCARD D’ESTAING quien propuso en su día la inclusión de un artículo en los respectivos tratados CEE, CECA y Euratom, que formulara este principio en términos eficacia, para poder trascender la operatividad simple de la CEE y de los EEMM separadamente. Véase al respecto, el “Report of the Committee on Institutional Affairs on the Principle of the Subsidiarity”, de 31 de octubre, 1990. Session Documents of the European Parliament; versión inglesa, pp. 4-5.

⁴⁹⁷ Sobre el *principio de subsidiariedad*, véase FONSECA MORILLO, F.: “Legitimidad democrática: el principio de Subsidiariedad”, *Revista Electrónica Jurídica (REJ)*, nº11, diciembre 1992; pág. 11

⁴⁹⁸ Consúltense (ámbito medioambiental): la Sentencia del TJCE de 14 de julio de 1998, asunto: 284/95 Safety Hitech Srl. (REC.-4301).

Los EEMM siempre podrán transponer las normativas comunitarias (generalmente *directivas* en este ámbito de MA) con un amplio margen de opciones, siempre y cuando a través de ellos, se alcancen los objetivos pretendidos por la normativa comunitaria. A últimos de los años 90 se observaba que los EEMM no habían

últimos 30 años medidas de carácter no vinculante que dejan una mayor libertad a los EEMM.⁴⁹⁹ Aunque, las disposiciones jurídicas de los EEMM deben de ser compatibles con los Tratados comunitarios, actualmente el **Tratado de Lisboa** (TL) en vigor, esto es: *el Tratado de la Unión Europea (TUE), el Tratado de Funcionamiento de la UE (TFUE), sus Declaraciones, sus Protocolos, y los Anexos.*⁵⁰⁰

El **artículo 5, 2º** del TUE indica que *“En virtud del principio de atribución, la Unión actúa dentro de los límites de las competencias que le atribuyen los EEMM en los Tratados para lograr los objetivos que éstos determinan. Toda competencia no atribuida a la Unión en los Tratados corresponde a los Estados miembros”*.

El Tratado de Lisboa: La política y normativa medioambiental

El Tratado de Funcionamiento de la UE (TFUE) recoge expresamente en el **art. 4** que, junto a otros ámbitos, *“el Medio Ambiente es un ámbito que constituye una competencia compartida entre la Unión y los EEMM”*. Es una materia en la cual en la actualidad, los EEMM no quieren ceder más terreno.⁵⁰¹ Como única excepción positiva a favor del MA,

aplicado de forma óptima los principios de la política medioambiental (precaución, corrección, principio de quien contamina paga, etc.) y que no disponían de medidas que les permitieran cubrir eficazmente los daños ambientales transfronterizos. Se consideró que un régimen comunitario que respetara los principios de subsidiariedad y proporcionalidad podría establecer requisitos mínimos esenciales, dejando a los EEMM elegir los medios e instrumentos para cumplirlos.

⁴⁹⁹ Véase la página 715 del artículo ya citado de RODA MUÑOZ, A.; “Reparto de competencias ambientales ...” *Revista RDUNED* diciembre 2013.

A continuación adjuntamos unos párrafos de la **“Comunicación** de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo *relativa a los Acuerdos sobre Medio Ambiente*”. Publicada en Bruselas en noviembre de 1996: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:1996:0561:FIN:ES:PDF>

“Por el creciente interés por los acuerdos sobre política ambiental y el uso de los mismos ... **para que el desarrollo resulte sostenible se cumpla es preciso que los sectores industriales afectados pasen de la reacción a la acción.** /.../ se describen esquemáticamente los beneficios potenciales de las medidas voluntarias.

La iniciativa se ajusta a la estrategia señalada en el Quinto Programa de Medio Ambiente... Los acuerdos con la industria constituyen un instrumento versátil que puede emplearse a nivel regional, nacional, comunitario o internacional. Hasta hace pocos años, han sido acuerdos no vinculantes y voluntarios, pero, recientemente, algunos EEMM han optado por darles un carácter más formal y vinculante.

Los acuerdos sobre medio ambiente pueden hacer que se apliquen medidas eficaces anticipándose a la legislación y, por tanto, que se reduzca el volumen de iniciativas reglamentarias y administrativas. Por esa razón, la presente iniciativa está relacionada con la labor que realiza la Comisión para simplificar la legislación comunitaria y mejorar su calidad.

Los acuerdos pueden utilizarse como complemento de la legislación y pueden ser una herramienta adecuada de aplicación. Los acuerdos de carácter vinculante son eficaces para conseguir los objetivos generales establecidos en las directivas comunitarias. A nivel comunitario, mediante dichos acuerdos la Comisión puede ocuparse de cuestiones medioambientales sin necesidad de recurrir a los instrumentos reglamentarios tradicionales. ...”

⁵⁰⁰ Todos pueden consultarse en la versión consolidada del **DOUE C83 de 30 de marzo de 2010.**

⁵⁰¹ “No obstante, se mantiene la obligación de integrar las exigencias de la protección del medio ambiente en la definición y en la realización de las políticas y acciones de la Unión en el **art. 11 del TFUE** (antiguo artículo

el **art. 3.1 del TFUE** del TL, que expresa una serie de “competencias exclusivas de la UE”, entre ellas: “*la conservación de los recursos biológicos marinos dentro de la política pesquera común*” que recogía el texto del Tratado Constitucional de 2004 que no fue ratificado y que es de agradecer que se haya mantenido en el TL.

El Tratado de Lisboa, en el **Título XX** (de la TERCERA PARTE “Políticas y Acciones internas de la UE) **del TFUE**, recoge los tres artículos que contienen la regulación medioambiental de la Unión: artículos 191, 192, y 193. El TL mantiene casi intactas las provisiones de los artículos 174 a 176 del TCE de Niza. Sin embargo, incluye en la lista de objetivos del art. 191,1º: el cambio climático.

El artículo 191 del TFUE del TL (antiguo artículo 174 TCE de Niza) expresa:

“1. La política de la Unión en el ámbito del medio ambiente contribuirá a alcanzar los siguientes objetivos:

- *la conservación, la protección y la mejora de la calidad del medio ambiente,*
- *la protección de la salud de las personas,*
- *la utilización prudente y racional de los recursos naturales,*
- *el fomento de medidas a escala internacional destinadas a hacer frente a los problemas regionales o mundiales del medio ambiente, y en particular a luchar contra el cambio climático.”*⁵⁰²

2. La política de la Unión en el ámbito del medio ambiente tendrá como objetivo alcanzar un nivel de protección elevado, teniendo presente la diversidad de situaciones existentes en las distintas regiones de la Unión. Se basará en los principios de cautela y de acción preventiva, en el principio de corrección de los atentados al medio ambiente, preferentemente en la fuente misma, y en el principio de quien contamina paga.

En este contexto, las medidas de armonización necesarias para responder a exigencias de la protección del medio ambiente incluirán, en los casos apropiados, una cláusula de salvaguardia que autorice a los Estados miembros a adoptar, por motivos medioambientales no económicos, medidas provisionales sometidas a un procedimiento de control de la Unión.

3. En la elaboración de su política del medio ambiente, la Unión tendrá en cuenta:

- *los datos científicos y técnicos disponibles,*
- *las condiciones del medio ambiente en las diversas regiones de la Unión,*
- *las ventajas y las cargas que puedan resultar de la acción o de la falta de acción,*
- *el desarrollo económico y social de la Unión en su conjunto y el desarrollo equilibrado de sus regiones.*

6 del TCE), me estoy refiriendo a la conocida «transversalidad medioambiental». En este sentido, destaca el papel del Parlamento Europeo como precursor de esta transversalidad y la acción de la Comisión.”

Párrafo de la *ob. cit.*; RODA MUÑOZ, A.; “Reparto de competencias ambientales...” página 720.

⁵⁰² No parece adecuado considerar que porque el cambio climático se mencione en relación con las medidas a escala internacional, el legislador comunitario esté queriendo excluir este objetivo de las medidas internas. Desde nuestra percepción, todo lo contrario, como se explicó en los últimos párrafos del capítulo anterior. De hecho, el CC es descrito como uno de los objetivos clave en los Programas de Acción Medioambientales Comunitarios adoptados mediante codecisión.

*4. En el marco de sus respectivas competencias, la Unión y los Estados miembros cooperarán con los terceros países y las organizaciones internacionales competentes. **Las modalidades de la cooperación de la Unión podrán ser objeto de acuerdos entre ésta y las terceras partes interesadas.** El párrafo precedente se entenderá sin perjuicio de la competencia de los Estados miembros para negociar en las instituciones internacionales y para concluir acuerdos internacionales.”*

El resto de los artículos que se ocupan de la política ambiental prácticamente no han variado con el TL. Con respecto a los procedimientos de toma de decisión establecidos bajo el artículo 192 del TFUE, **el procedimiento legislativo ordinario continúa siendo la regla principal para la adopción de la legislación ambiental**, incluyendo la adopción de los actos legalmente obligatorios que precisan los “programas de acción generales” que definen los objetivos prioritarios de la política ambiental de la UE. No obstante, **el artículo 192. 2º favorece la unanimidad del Consejo** (a propuesta de la Comisión y previa consulta al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones), utilizando el procedimiento legislativo especial para la adopción de las provisiones o medidas específicas, entre otras, de una naturaleza fiscal o que significativamente afecte una opción de un EEMM entre diversas fuentes de energía y la estructura general de su suministro energético. Esta misma disposición capacita al Consejo, por unanimidad, a propuesta de la Comisión y previa consulta al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones, podrá disponer que el procedimiento legislativo ordinario sea aplicable a los ámbitos mencionados en el 1º, (que son los referidos al artículo 191,1º).

El artículo 192 del TFUE del TL (antiguo artículo 175 del TCE) expone:

“1. El Parlamento Europeo y el Consejo, con arreglo al procedimiento legislativo ordinario y previa consulta al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones, decidirán las acciones que deba emprender la Unión para la realización de los objetivos fijados en el artículo 191.

2. No obstante, el procedimiento de toma de decisiones contemplado en el apartado 1, y sin perjuicio del artículo 114, el Consejo, por unanimidad con arreglo a un procedimiento legislativo especial, a propuesta de la Comisión y previa consulta al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones, adoptará:

a) disposiciones esencialmente de carácter fiscal;

b) las medidas que afecten a:

— la ordenación territorial;

*— **la gestión cuantitativa de los recursos hídricos o que afecten directa o indirectamente a la disponibilidad de dichos recursos;***

*— **la utilización del suelo, con excepción de la gestión de los residuos;***

c) las medidas que afecten de forma significativa a la elección por un Estado miembro entre diferentes fuentes de energía y a la estructura general de su abastecimiento energético.

El Consejo, por unanimidad, a propuesta de la Comisión y previa consulta al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones, podrá disponer que el

procedimiento legislativo ordinario sea aplicable a los ámbitos mencionados en el párrafo primero.

3. El Parlamento Europeo y el Consejo adoptarán, con arreglo al procedimiento legislativo ordinario y previa consulta al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones, programas de acción de carácter general que fijen los objetivos prioritarios que hayan de alcanzarse. Las medidas necesarias para la ejecución de dichos programas se adoptarán de conformidad con las condiciones contempladas en el apartado 1 o en el apartado 2, según proceda.

4. Sin perjuicio de determinadas medidas adoptadas por la Unión, los Estados miembros tendrán a su cargo la financiación y la ejecución de la política en materia de medio ambiente.

5. Sin perjuicio del principio de quien contamina paga, cuando una medida adoptada con arreglo a lo dispuesto en el apartado 1 implique costes que se consideren desproporcionados para las autoridades públicas de un Estado miembro, dicha medida establecerá ...:

— excepciones de carácter temporal,

— apoyo financiero con cargo al Fondo de Cohesión ..., o ambas posibilidades.”

Así, cuando el TL se refiere al proceso normativo, mantiene el “procedimiento legislativo ordinario” como instrumento normativo general en materia de medio ambiente para los Programas de Acción Medioambiental (PAM), art. 192.3 TFUE. Los ámbitos exceptuados de ser regulados por codecisión (es decir, el procedimiento legislativo ordinario) pasan a serlo, no obstante, gracias a la “*decisión del Consejo, adoptada por unanimidad, a propuesta de la Comisión y previa consulta al Parlamento Europeo, y el Comité Económico y Social y Comité de las Regiones*” (art. 192.2 TFUE).

El artículo 193 del TFUE del TL (antiguo artículo 176 del TCE) expresa:

“Las medidas de protección adoptadas en virtud del artículo 192 no serán obstáculo para el mantenimiento y la adopción, por parte de cada EEMM, de medidas de mayor protección. Dichas medidas deberán ser compatibles con los Tratados y se notificarán a la Comisión”.

Podemos apreciar que este art. 193 TFUE mantiene la tónica de que esas medidas comunitarias únicamente representan un estándar mínimo, que podrá ser mejorado por los EEMM, siempre que sean compatibles con los Tratados e informando (notificando oficialmente) a la Comisión de la normativa adoptada.

Consideramos que esa mejora del estándar mínimo medioambiental a que se refiere el artículo 193 de TFUE, no sólo pueden efectuarla por sí cada EEMM en sus territorios nacionales, sino que además “la mejora” en esos estándares se podría alcanzar, entre otros, a través de las “cooperaciones reforzadas”, dado que en el marco de las competencias no exclusivas de la UE, como es el caso de las políticas medioambiental y energética, los EEMM podrán adoptar “*medidas de cooperación reforzada para promover los objetivos de la Unión y reforzar la integración*”. También están sujetas a cooperación medidas contempladas en la política pesquera común, siempre que sean competencias compartidas, y claramente, con exclusión de la conservación de los recursos biológicos marinos que han quedado definidos específicamente como competencia exclusiva de la Unión.

*“Los EEMM podrán hacer uso de las instituciones de la Unión y ejercer la posibilidad de las cooperaciones reforzadas aplicando las disposiciones pertinentes de los Tratados, dentro de los límites y con arreglo a las modalidades contempladas del artículo 20 del TUE y de los artículos 326 a 334 del TFUE.”*⁵⁰³ Por lo tanto, cualquier medida basada en los capítulos del medio ambiente y la energía tendría que cumplir con los artículos del 191 al 194 inclusive del TFUE y respetar las limitaciones de su ámbito de aplicación.

El **artículo 20 del TUE** exige que sean, al menos, 9 EEMM los que participen en una iniciativa de cooperación reforzada, similar al nivel exigido bajo el sistema antes del que el TL (Tratado de Niza, cuyo artículo 43 requería un mínimo de 8 miembros). Las medidas adoptadas únicamente son vinculantes para los EEMM que están de acuerdo en participar y *“dichos actos no se considerarán acervo que deban aceptar los Estados candidatos a la adhesión a la Unión”*.

Los EEMM dispuestos a establecer una cooperación reforzada en una de las áreas cubiertas por los Tratados debe enviar una solicitud a la Comisión especificando el alcance y objetivos. La Comisión hará llegar la propuesta al Consejo, que concederá, por mayoría cualificada, la autorización o consentimiento para proceder con la cooperación reforzada. “Si la Comisión no presenta ninguna propuesta al Consejo, comunicará los motivos a los EEMM interesados” (art.329 TFUE)

De conformidad con lo dispuesto en el **Título III de la PARTE SEXTA del TFUE**, el **artículo 326** advierte que *“Las cooperaciones reforzadas no perjudicarán al mercado interior ni a la cohesión económica, social y territorial. No constituirán un obstáculo ni una discriminación para los intercambios entre Estados miembros, ni provocarán distorsiones de competencia entre ellos.”* Y según el **artículo 327**: *“Las cooperaciones reforzadas respetarán las competencias, los derechos y las obligaciones de los EEMM que no participen en ellas. Éstos no impedirán que las apliquen los EEMM que participen en ellas.”* Porque según el **artículo 328** *“las cooperaciones reforzadas estarán abiertas a todos los EEMM en el momento en que se establezcan, siempre y cuando se respeten las posibles condiciones de participación establecidas en la decisión de autorización. También lo estarán en cualquier otro momento, siempre y cuando se respeten, además de las mencionadas condiciones, los actos ya adoptados en este marco.”* De hecho, la Comisión y los EEMM que participen en una cooperación reforzada procurarán fomentar la participación del mayor número posible de EEMM. El **artículo 332** requiere que *“los gastos resultantes de la aplicación de una cooperación reforzada, que no sean los gastos administrativos ocasionados a las instituciones, serán sufragados únicamente por los EEMM participantes, a menos que el Consejo, por unanimidad de todos sus miembros y previa consulta al Parlamento Europeo, decida otra cosa.”* Por lo tanto, el costo de la implementación, por ejemplo, de una medida mejorada en los estándares de energía renovable o las normas de eficiencia energética a través de una cooperación reforzada no podría recibir el apoyo financiero de la UE.

⁵⁰³ Los artículos 326 a 334 del TFUE conforman la Sexta Parte del TFUE, con el título de “Cooperaciones reforzadas”, terminan la SEXTA PARTE, antes de entrar en las Disposiciones finales y en los Protocolos.

El **artículo 334** establece que “*El Consejo y la Comisión velarán por la coherencia de las acciones emprendidas en el marco de una cooperación reforzada, así como por la coherencia de dichas acciones con las políticas de la Unión, y cooperarán a tal efecto.*”

Por otra parte, las cooperaciones reforzadas sólo pueden adoptarse como solución de último recurso a los objetivos perseguidos, según el **artículo 20, 2. del TUE**: “*La decisión de autorizar una cooperación reforzada será adoptada por el Consejo como último recurso, cuando haya llegado a la conclusión de que los objetivos perseguidos por dicha cooperación no pueden ser alcanzados en un plazo razonable por la Unión en su conjunto, y a condición de que participen en ella al menos nueve Estados miembros. El Consejo se pronunciará con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 329 del TFUE.*”

Por último, el art. 194 del TFUE regula de manera independiente la Política de Energía en el Título XXI, novedad del TL, expresa que: “*atendiendo a la necesidad de preservar y mejorar el medio ambiente, se fomentará la eficiencia energética y el ahorro energético así como el desarrollo de energías nuevas y renovables.*” Por lo que entendemos que para compeler a medidas energéticas más limpias y eficaces dentro del marco comunitario, el artículo 194 se complementa con los artículos referidos al MA (191, 192 y 193) y puede encontrar pleno apoyo jurídico en los mismos, puesto que en ellos se exige una protección medioambiental elevada y presente en el resto de políticas de la Unión.

Armonización de las políticas medioambiental y energética

Esta nueva armonización entre energía y medio ambiente que constata el TL, no es tema baladí. Europa necesita grandes cantidades de energía, ejerciendo una gran presión sobre todos nuestros recursos energéticos, además de importar hasta un 50% de la energía que utilizamos. Llegamos a importar casi un 75% si hablamos de petróleo.⁵⁰⁴ Lo adquirimos a terceros Estados, entre ellos, Rusia y otras antiguas exrepúblicas de la antigua URSS.⁵⁰⁵ Los gobiernos nacionales y las instituciones comunitarias se preocupan por que el abastecimiento de energía llegue a todos los ciudadanos, de forma segura y a unos precios asequibles.

La política energética de la UE y su dependencia con el exterior han sido objeto de muchos debates. Una de las ocasiones donde se presentó esta problemática fue en la **Cumbre de Lahti** que se celebró en enero de **2007**⁵⁰⁶ y en las Conferencias de noviembre de ese mismo año en Copenhague. Se concretaron dos retos para la política energética de la UE:

⁵⁰⁴ Al respecto, los artículos:

-BARAN, Zeyno (2007) “PESC y seguridad de los suministros energéticos” (*Rev. Política Exterior n° 117 mayo/junio 2007*), Madrid, Ed. Estudios de Política Exterior, S.A., pp.: 138-150.

-GHILÈS, Francis (2007) “Argelia, Europa y el gas: una asociación estratégica” (*Rev. Política Exterior n° 118 julio/agosto 2007*) Madrid, Ed. Estudios de Política Exterior, S.A., pp.: 87-98.

-ECHEVERRÍA, Carlos J. (2008) “Nabuco, Europa y el gas del mar Caspio” (*Rev. Política Exterior n° 123 mayo/junio 2008*) Madrid, Ed. Estudios de Política Exterior, S.A., pp.: 137-142.

⁵⁰⁵ Al estudiar estos países en la parte II de la Tesis presentaré más detalles al respecto.

⁵⁰⁶ Sobre la Cumbre de Lahti, véase: <http://www.puntoambiental.com/home/content/view/252/2/>

- Ser capaz de generar y utilizar la energía dentro de un contexto de “desarrollo sostenible” eficiente, tratando de evitar al máximo las emisiones de CO₂.
- Ser conscientes de nuestra dependencia energética⁵⁰⁷ en cuanto al montante en las importaciones de carburantes.⁵⁰⁸

⁵⁰⁷ Una de las vertientes de ser conscientes significa estar cooperando en los proyectos de nuevos oleoductos. Véase el *Bulletin Quotidien Europe de 15noviembre 2008*, artículo : **(EU) UE/ÉNERGIE: Varsovie et Vilnius poursuivent leurs efforts pour renforcer la coopération énergétique avec les pays de la région Caspienne**

Bruxelles, 14/11/2008 (Agence Europe) - La coopération énergétique avec les pays de la Caspienne et le corridor de transport visant à relier la mer Caspienne à la mer Baltique via l'oléoduc Odessa-Brody-Plotzk-Gdansk étaient au centre des travaux de la 4ème Conférence sur la sécurité énergétique les 13 et 14 novembre à Bakou.

Traducción: La cooperación energética con los países del Caspio y el corredor de transporte que vinculara el mar Caspio y el mar Báltico a través del oleoducto Odessa-Brody-Plotzk-Gdansk, estaban en el centro de los trabajos de la cuarta Conferencia sobre la seguridad energética los días 13 y 14 de noviembre en Bakou).

(...) le rôle accru de l'UE dans le projet de gazoduc Nabucco, qui doit acheminer le gaz des pays d'Asie centrale et de la Caspienne vers le marché communautaire en contournant la Russie, et dans le projet de réseau d'oléoducs Odessa-Brody-Plotzk-Gdansk. L'an dernier à Vilnius, l'Azerbaïdjan, la Géorgie, la Lituanie, la Pologne et l'Ukraine ont signé un accord donnant naissance au consortium Samartia, chargé d'établir ce réseau d'oléoducs. M. Adamkus a aussi plaidé pour la nomination d'un représentant de l'UE chargé de la supervision de ces projets. **« L'Europe a besoin de livraisons régulières de gaz et de pétrole, et non pas d'un monopole »** (...)

Traducción : (...) el creciente rol de la UE en el proyecto del gaseoducto Nabucco, que debe encaminar el gas del Asia central y de la zona del Caspio hacia el mercado comunitario bordeando Rusia, y en el proyecto de red de oleoductos Odessa-Brody-Plotzk-Gdansk. El último año en Vilnius, Azerbaiyan, Georgia, Lituania, Polonia y Ucrania, han firmado un acuerdo dando nacimiento al consorcio Samartia, encargado de establecer esta red de oleoductos. M. Adamkus ha pedido que se nombre un representante de la UE que esté encargado de la supervisión de estos proyectos. “Europa necesita que le lleguen distribuciones regulares de gas y de petróleo, y no de un monopolio” (...).

Véase también sobre la dependencia energética europea y sobre la importancia de reforzar la política europea, el *Bulletin Quotidien Europe 9864 de 19-3-09* que redacta la *Agencia Europa* en Bruselas. En la introducción del citado boletín aparece un breve presentación de problemáticas energéticas (de F.R.): **“Une simple énumération : Le Conseil européen qui s'ouvre ce jeudi est logiquement dominé par la crise financière. Mais le dossier de l'énergie n'en est pas absent, il sera même le premier point abordé: La Russie, l'Iran, Nabucco, etc. « Il suffit de citer le cas de la Russie: elle représente, et représentera encore plus à l'avenir, pour l'UE, le principal fournisseur de gaz et un fournisseur essentiel de pétrole. Les négociations énergétiques sont en elles-mêmes très complexes ...**

L'Iran constitue par ailleurs un élément essentiel du dossier Nabucco. Tous les opérateurs savent, et ils l'ont dit, que ce projet colossal ne sera viable que s'il transporte aussi du gaz iranien....»

(Traducción : El Consejo europeo de esa fecha, aunque dominado por los contenidos de la crisis financiera, deja muy claro que no deja aparcado el dossier de la energía: Rusia, Irán y Nabucco.

En el caso de Rusia, todavía se presenta en el futuro como principal país suministrador de petróleo para la UE, y las negociaciones energéticas en sí mismas se plantean muy complejas...

Por otra parte, Irán constituye un elemento esencial del dossier Nabucco. Todos los operadores saben que ese proyecto colosal no será viable si no transporta también el gas iraní...)

Renforcer la politique énergétique : *La péninsule ibérique, les pays baltes et aussi la Slovaquie et la Bulgarie sont insuffisamment connectés au cœur de l'UE. D'autres pays d'Europe orientale continuent à dépendre totalement des fournitures russes. La conclusion est claire: les chefs de gouvernement devraient avoir dès que*

Por ello, una política energética europea renovada y responsable quiere irse abriendo paso para acometer los cambios energéticos imprescindibles que estos tiempos demandan.⁵⁰⁹ Primero, porque ha sido el uso continuado de las llamadas energías sucias (emisoras de grandes cantidades de GEI), lo que ha producido el CC con sus graves efectos colaterales de todos conocidos, sequías, mayor incidencia de huracanes, inundaciones, y otros. Y segundo, porque ante la dependencia energética frente a terceros países, “a principios de 2007, en la Cumbre de Lahti, la UE presentó una nueva política de energía con el fin de comprometerse en una economía de bajo consumo de energía, más segura, más competitiva y más sostenible. Una política común que situara de nuevo a la energía en el centro de la actividad europea, al igual que lo estuvo en el origen con los Tratados constitutivos, el TCECA y el TCEEA, respectivamente en 1951 y 1957”.⁵¹⁰

La Política Energética de la UE todavía es una política comunitaria compartida: “la intervención comunitaria pretende no unificar, pero sí completar y armonizar las iniciativas de los diferentes EEMM, con el fin de que el logro de los objetivos comunes no se vea obstaculizado por las discrepancias normativas, correspondiendo a las instituciones de la UE el papel de controlar la legitimidad y adecuar las prácticas nacionales respecto a las comunitarias, así como para imponer –llegado el caso– determinadas medidas.”⁵¹¹

possible le débat hautement politique qu'ils évitent cette fois-ci. Tout ceci rend indispensable un renforcement de la politique énergétique commune, telle qu'elle est prévue par le Traité de Lisbonne. »

(Reforzar la política energética: La península ibérica, los países bálticos, y también Eslovaquia y Bulgaria, están insuficientemente conectados con el corazón de Europa. Y otros países de Europa oriental siguen dependiendo completamente de los suministros rusos. Los gobernantes no deberían evitar el necesario debate en este asunto. Todo esto hace indispensable un reforzamiento de una política energética común, tal como se preveía que pudiera ser incorporada en el Tratado de Lisboa.)

⁵⁰⁸ Otra de las vertientes de una nueva conciencia implica que cada Estado miembro proyecte nuevas políticas energéticas, en las cuales la utilización de energías renovables sean un punto primordial. En este sentido, en la primavera de 2008, el gobierno danés publicó un documento titulado "A Visionary Danish Energy Policy for the period up to 2025" (Una **política energética visionaria danesa** para el periodo hasta 2025), donde el objetivo primordial es estabilizar el consumo energético e incrementar el uso de energías renovables; al tiempo, implementar desarrollos energéticos eficientes con la utilización de nueva tecnología.

En Internet: http://www.risoe.dk/News_archives/News/2007/1008_energikonference.aspx?sc_lang=en

Igualmente, **España** parecía no desear quedarse atrás en la utilización de energías renovables, por ejemplo, véase el artículo de MÉNDEZ, R.; “Las renovables baten sus marcas y generan ya el 30% de la electricidad”, *EL PAÍS* digital, 09/03/2009: “España supera en lo que va de año el objetivo fijado por la UE para 2010 ... El pasado 16 de enero (2009), el Presidente de EE UU puso a España como ejemplo: España, Alemania o Japón están preparados para llevar el liderazgo en esta nueva industria”.

Sin embargo, ya hemos indicado que el gobierno español en el periodo actual (2010-2015) no favorece el uso de las renovables, ni el uso de biocombustibles (estos últimos, no obstante, los consideramos relativamente inadecuados para la preservación del MA, dependiendo de su procedencia y del impacto ambiental en los suelos.

⁵⁰⁹ Véase la dirección: http://europa.eu/legislation_summaries/energy/index_es.htm

También el Documento de trabajo de los servicios de la Comisión “Evaluación de Impacto” de enero de 2008.

⁵¹⁰ Consúltese: http://europa.eu/legislation_summaries/energy/european_energy_policy/index_es.htm

⁵¹¹ LINDE PANIAGUA, E., (Coord.), *Políticas de la Unión Europea*, 3ª edición, 2006, Madrid. Véase el Capítulo XXII: “La Política Energética” de GONZÁLEZ RABANAL, Mª C.

El TL nos ha ofrecido la novedad de regular independientemente la “Energía”. Reproducimos a continuación el **art. 194** (Título XXI de la TERCERA PARTE del TFUE): ⁵¹²

“1. En el marco del establecimiento o del funcionamiento del mercado interior y atendiendo a la necesidad de preservar y mejorar el medio ambiente, la política energética de la Unión tendrá por objetivo, con un espíritu de solidaridad entre los Estados miembros:

- a) garantizar el funcionamiento del mercado de la energía;*
- b) garantizar la seguridad del abastecimiento energético en la Unión;*
- c) fomentar la eficiencia energética y el ahorro energético así como el desarrollo de energías nuevas y renovables; y*
- d) fomentar la interconexión de las redes energéticas.* ⁵¹³

⁵¹² Véase el ya mencionado *DOUE C83 de 30 de marzo de 2010*, (edición en lengua española); pp. 134-135.

⁵¹³ Esos objetivos no representan una obligación para la adopción de medidas legislativas específicas al nivel de la UE. Pero siguiendo al TJUE en su interpretación del artículo 3 del TUE en lo referente al artículo 194 del TFUE podemos considerar que la UE sí tiene la obligación de desarrollar la política energética comunitaria que señala el 194 así como de conseguir los objetivos por medios apropiados. Si ello no fuera así, estaríamos ante un artículo vaciado de su razón de ser. Además, el requerimiento de la UE señalando que ahí que “preservar y mejorar el MA” le imprime a la política energética la obligación de integrar las consideraciones medioambientales del artículo 11 del TFUE (antiguo artículo 6 del TCE) para la legislación y política energética. Es más, el artículo 194, no sólo dice que se tenga en cuenta lo medioambiental, sino que se preserve y mejore el MA, por lo que conceptos como el desarrollo sostenible, sin especificar en particularidades y valoraciones concretas de los resultados sobre el MA, pueden ser insuficientes.

En el capítulo siguiente de esta Tesis, capítulo 5, se puede ver en el epígrafe 5.1. de desarrollo sostenible comunitario, como las tendencias responsables de producción van avanzando hacia funcionamientos más “nutritivos” con el MA, pudiendo aparecer el concepto de desarrollo sostenible (en su vertiente más antigua o menos dinámica) insuficiente y obsoleto. Así pues la eficiencia energética pasa por la utilización masiva de energías renovables y el descenso del uso del carbón en las industrias, calefacciones domésticas, etc. De hecho, dice el artículo 192, 2. c) del TFUE que las medidas de MA se refieren significativamente “a la elección que hacen los EEMM de sus fuentes de energía y las estructuras de sus suministros energéticos”. Eso sí, esas “medidas medioambientales en relación con la energía” a las que alude el artículo 192 pueden ser adoptadas a través de procedimientos legislativos especiales, requiriendo unanimidad del Consejo (es decir, es un procedimiento al que le afecta el veto de cualquier EEMM y ello podría bloquear la importancia de esta política), y consulta con el Parlamento Europeo, el Comité Económico y Social y el Comité de las Regiones.

No olvidemos que las divergencias entre los EEMM están retrasando la armonización en la política energética, que por su importancia ambiental, y consideramos que ese procedimiento legislativo especial y la exigencia de la unanimidad, en la práctica impide el funcionamiento de una política energética comunitaria puntera y eficiente, que además, no debería ser política compartida, sino propia de la Unión.

Pero ya en la elaboración del TL hubo mucha oposición por parte de EEMM en estos compromisos, la mayoría de ellos, además, defendiendo en todo caso la utilización de la energía nuclear por encima de las renovables, puesto que con éstas creen no se podrían alcanzar los objetivos y las cuantías energéticas que precisan sus respectivos países. Criterio, consideramos, basado en una insuficiente información y formación por parte de los EEMM, y de hecho, a mediados de 2015 ya existen en el mercado (comenzando por el estadounidense y el alemán) baterías recargables con energía solar absolutamente punteras que permiten el guardar y el acumular la energía solar recogida, al menos, durante una semana completa.

Continuando con el desarrollo del articulado, bajo reglas del capítulo de la energía, la UE, además, tiene capacidad para a través del procedimiento legislativo especial (la unanimidad del Consejo y la consulta al

2. Sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones de los Tratados, el Parlamento Europeo y el Consejo establecerán, con arreglo al procedimiento legislativo ordinario, las medidas necesarias para alcanzar los objetivos mencionados en el apartado 1. Dichas medidas se adoptarán previa consulta al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones.

No afectarán al derecho de un Estado miembro a determinar las condiciones de explotación de sus recursos energéticos, sus posibilidades de elegir entre distintas fuentes de energía y la estructura general de su abastecimiento energético, sin perjuicio de la letra c) del apartado 2 del artículo 192.

3. No obstante lo dispuesto en el apartado 2, el Consejo, con arreglo a un procedimiento legislativo especial, por unanimidad y previa consulta al Parlamento Europeo, establecerá las medidas mencionadas en ese apartado cuando sean esencialmente de carácter fiscal.”⁵¹⁴

De todas formas, siendo la Política de Energía de la UE una política compartida y coordinada para los EEMM de la UE,⁵¹⁵ los EEMM interesados podrían adoptar medidas de cooperación reforzada (como ya he comentado más arriba para el ámbito medioambiental) para promover los objetivos de la Unión y reforzar la integración.⁵¹⁶

Igualmente, el “Libro Blanco de Adaptación al Cambio Climático” también se había hecho eco (en sus páginas 4 y 5) de la importancia del ámbito energético: “*En el sector energético, el CC va a tener un efecto directo, tanto en la oferta como en la demanda de energía. El impacto previsto del CC sobre las precipitaciones y el deshielo de los glaciares va a hacer que la producción de energía hidráulica aumente un 5% o más en el norte de Europa y que disminuya un 25% o más en el sur.*”⁵¹⁷ También se prevén menos precipitaciones y que se produzcan olas de calor, lo cual influirá negativamente en el proceso de refrigeración en las

Parlamento Europeo) establecer las medidas necesarias para alcanzar los objetivos de la política energética, que son, sobre todo, de naturaleza fiscal, según el punto 3.

⁵¹⁴ La energía es un tema candente y cotidiano que parece tener el respaldo del Banco Europeo de Inversiones (BEI); véase el artículo del *Bulletin Quotidien Europe* 9805 de 17-12-08: (EU) UE/BEI: “malgré la crise financière, la Banque a confirmé à Poznan qu'elle soutiendrait vigoureusement une économie verte pour l'UE”.

⁵¹⁵ Consúltese sobre este particular las conclusiones de la pág. 232 del capítulo 6 “Una nueva política energética común para la UE?” por ZAPATER DUQUE, E., de la *ob. cit.* REMIRO BROTONS, A. y FERNÁNDEZ EGEA, R. (Coord. y Ed.) *El Cambio Climático en el Derecho Internacional y Comunitario*, 1ª edición 2009.

⁵¹⁶ En este sentido, el artículo 20 del TUE establece la cooperación reforzada en el marco de la Unión para competencias compartidas, *ejerciendo dichas competencias de acuerdo a las disposiciones pertinentes de los tratados comunitarios*. En relación con este artículo pueden consultarse los artículos 326 a 334 del TFUE. El artículo 326 del TFUE requiere que cualquier cooperación reforzada ha de respetar la ley y el Tratado de la Unión, y el artículo 334 establece que el Consejo y la Comisión han de garantizar la coherencia de las acciones emprendidas en el marco de una cooperación reforzada y la coherencia de tales acciones con las políticas de la Unión. Por lo tanto, cualquier medida basada en el capítulo de la energía tendría que cumplir con el artículo 194 del TFUE y respetar las limitaciones de su ámbito de aplicación, pero aprovechando el tirón de la mayor protección que dan los artículos medioambientales.

⁵¹⁷ AEMA-CCI-OMS “Impacts of Europe’s Changing Climate”; **Indicator-based assessment. Report 4/2008** (Informe de los indicadores de valoración de los impactos del CC en Europa 4/2008). Pub.: 2008.

centrales térmicas. El aumento de la demanda de refrigeración en verano y el impacto de fenómenos meteorológicos extremos afectarán a la distribución de electricidad.”(...)

“El nivel de explotación forestal en la UE (cociente entre tala y crecimiento) se redujo en general entre 1950 y principios de este siglo. Desde entonces, la demanda de productos derivados de la madera se ha complementado con la demanda provocada por la evolución en el sector de la bioenergía.⁵¹⁸ El encontrar un equilibrio entre cuestiones tales como la competitividad de las industrias dependientes de los bosques, la viabilidad económica, el MA, la fragmentación de la propiedad y la organización de los propietarios de bosques, plantea unos desafíos considerables.

Si se alcanza el objetivo del 20% de cuota para las energías renovables previsto en el paquete sobre clima y energía de la UE, podría multiplicarse la demanda total de biomasa de la agricultura y los bosques por un factor de entre 2 y 3,⁵¹⁹ incluido un aumento sustancial de la eficiencia en la producción y utilización de biomasa.”

Europa ha querido mostrar un claro interés por alcanzar los objetivos previstos en el ámbito de la energía durante los primeros años de este siglo XXI: **sostenibilidad, competitividad y seguridad en el abastecimiento energético**. Estos objetivos han sido incorporados a sus estrategias energéticas.⁵²⁰ Así, la **Estrategia de 2008**⁵²¹ resaltaba el aspecto de solidaridad entre los EEMM señalando, una vez más, la importancia de la seguridad de abastecimiento energético para poder hacer frente a los desafíos entre 2020 y 2050. La Estrategia del año siguiente (2009)⁵²² se refería, sobre todo, al suministro de gas,⁵²³ indicando que la Comisión preparó una Propuesta para una regulación que se refería a la seguridad en el suministro de gas, refiriéndose a la Directiva 2004/67/EC basada en el artículo 95 del TCE (de Niza, en vigor hasta finales noviembre de 2009) y englobando los siguientes principios: *permitir que los operadores que están en el mercado del gas operen de la manera más adecuada, sin la intervención de los Estados (al menos no de forma inmediata ante los problemas que surjan); la necesidad de poner en funcionamiento una infraestructura suficiente*⁵²⁴ para la

⁵¹⁸ Consúltense el Libro Verde sobre protección de los bosques (marzo 2010) en sus páginas 7 y 8.

⁵¹⁹ Consúltense: www.unece.org/timber/docs/dp/dp-41.pdf

⁵²⁰ **Estrategias europeas de energía desde 2007:** http://ec.europa.eu/energy/strategies/index_en.htm

⁵²¹ Véase: http://ec.europa.eu/energy/strategies/2008/2008_11_ser2_en.htm

⁵²² Véase: http://ec.europa.eu/energy/strategies/2009/2009_07_ser2_en.htm

⁵²³ Sobre el suministro de gas, consúltense los siguientes documentos en estos vínculos directos:

- Proposal for a Regulation concerning measures to safeguard security of gas supply and repealing Directive 2004/67/EC [COM(2009) 363]
- Commission Staff Working Document: "The January 2009 gas supply disruption to the EU: an assessment [SEC(2009) 977] (Eur-Lex reference)
- Commission staff working document - Assessment report of directive 2004/67/EC on security of gas supply [SEC(2009) 978] (Eur-Lex reference).

⁵²⁴ Sobre la **infraestructura para el sector de la energía**, se pueden consultar los documentos:

- Proposal for a Council Regulation concerning the notification to the Commission of investment projects in energy infrastructure within the European Community and repealing Regulation (EC) No 736/96 [COM(2009) 361] e Impact assessment (pdf).

conducción de gas; y en caso de que los EEMM hayan de tomar decisiones por interrupciones en el abastecimiento, que lo hagan a través de las autoridades regionales adecuadas y coordinadamente con los otros Estados.

Ya Consejo Europeo en sus conclusiones de marzo de 2007⁵²⁵ afirmó que “la eficiencia energética⁵²⁶ era fundamental en la estrategia global en materia climática y energética, y destacó la necesidad de alcanzar el objetivo de un 20% de ahorro en el consumo energético de la UE ⁵²⁷ para 2020”. El Consejo Europeo añadió que era preciso aprovechar, de la mejor manera posible, “los Planes Nacionales de Acción para la Eficiencia Energética”.⁵²⁸

En el mismo sentido, en septiembre de 2008, la **Agencia Internacional de la Energía**⁵²⁹, tras un estudio de las necesidades energéticas de la UE a 27, ofreció estas recomendaciones:

- *Dada la dependencia energética europea, los mercados energéticos en Europa, deberían ser más abiertos y competitivos en el futuro.*⁵³⁰
- *El nivel de gasto en Investigación y Desarrollo (I+D) debe ser aumentado y dirigido a conseguir la tecnología adecuada para hacer frente al desafío energético presente y futuro para un uso energético más eficiente y no contaminante.*
- *Desarrollar una política energética más diversificada en lo que respecta al tipo de energías, pero sobre todo, referido a un panel más amplio de países. ... Ello mejorará la tranquilidad en el suministro energético y en los aspectos relacionados con la Seguridad.*

Desde diciembre de 2009, el Tratado de Lisboa en vigor, en su **artículo 194 del TFUE**, no sólo alude, como ya hemos visto, a fomentar la eficiencia energética, sino a favorecer el desarrollo de las energías nuevas y renovables.⁵³¹ Y en esta misma línea destaca el **Libro**

⁵²⁵ Véase el Documento del Consejo 7224/07 REV 1

⁵²⁶ Al respecto de la **valoración de 2008 sobre la “eficiencia energética”**, la **Comunicación** de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo relativa a la primera evaluación de los planes nacionales de acción (PNA) para la eficiencia energética exigidos por la Directiva 2006/32/CE sobre el uso final de la energía y los servicios energéticos - Avanzar juntos en pro de la eficiencia energética: **COM/2008/0011 final**

Véase en: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2008:0011:FIN:ES:HTML>

⁵²⁷ Supone un ahorro del 20 % en comparación con la proyección de consumo prevista para 2020; véase el **Plan de acción para la eficiencia energética**, COM (2006) 545.

⁵²⁸ Véase el artículo 14 de la **Directiva 2006/32/CE** sobre la eficiencia del uso final de la energía y los servicios energéticos. Entre los objetivos principales: la reducción del consumo de energía y la prevención del derroche energético. **En cuanto a España**, señalar: “La Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética 2004-2012”: http://www.mma.es/secciones/cambio_climatico/documentacion_cc/normativa_cc/pdf/resumen_plan_accion_2008_2012.pdf

⁵²⁹ Consultar en: <http://www.engineers.ihs.com/news/2008/iea-eu-climate-change-091108.htm>

⁵³⁰ Se dice que la liberación de los mercados posibilitaría a todos los consumidores una mayor oportunidad de elección, con una distribución energética más eficiente y unos costes más reducidos.

⁵³¹ Consúltese el *Bulletin Quotidien Europe* 9803 ; 13-12-08: **(EU) UE/CONSEIL EUROPÉEN**: « accord historique » des 27 sur la mise en musique du paquet Climat dont les objectifs sont préservés en **dépit de dérogations importantes aux quotas payants**. «Bruxelles, 12/12/2008 (Agence Europe) - Historique. Le mot était sur toutes les lèvres, le 12 décembre à Bruxelles dans l'enceinte du Conseil européen. Les chefs d'État et de

Blanco por el que se establece una estrategia y un plan de acción comunitarios, “*Energía para el futuro: las fuentes de energía renovables*”. Este Libro fue el resultado de los debates suscitados por el Libro Verde presentado por la Comisión en noviembre de 1996.⁵³² De hecho, el desarrollo de energías renovables se había percibido como un aspecto esencial en la política energética de la Comisión Europea ya desde que comenzara la década de los 90 y se ha intensificado en la primera década de este siglo.⁵³³

“**El Plan de Acción**”, que contempla el Libro Blanco, se proponía ofrecer a las fuentes de energía renovables salidas equitativas en los mercados (sin poner excesivos condicionamientos financieros). A la vez se elaboraron unas medidas prioritarias para alcanzar en 2010, al menos, una cuota de un 12% en uso de energías renovables. El Plan quería sensibilizar en mayor medida a los responsables de los distintos programas e intensificar la presencia de renovables en las distintas políticas.⁵³⁴

Previa a la entrada en vigor del TL, la **Comunicación** de la Comisión al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones “**Dos veces 20 para el 2020. El cambio climático, una oportunidad para Europa**” establecía como uno de sus dos objetivos clave: “*El lograr que las energías renovables representen el 20% del consumo energético de la UE en 2020*”. De hecho, se espera que la cuota de utilización de renovables sea de más del 50% en la generación de electricidad a partir de 2030. En diciembre de 2012 únicamente habíamos llegado al 18%.⁵³⁵

En la misma línea, la **Resolución legislativa del Parlamento Europeo de 17 de diciembre de 2008** sobre la Propuesta de una Directiva por su parte y el Consejo, **sobre la promoción**

gouvernement des 27 ont, sans difficulté, confirmé les objectifs ambitieux du paquet Énergie/Climat visant à réduire de 20% les émissions de gaz à effet de serre, à porter à 20% la part d'énergies renouvelables dans la consommation totale de l'UE et à réaliser 20% d'économies d'énergie à l'horizon 2020.

⁵³² Consúltese la dirección: http://europa.eu/legislation_summaries/other/l27023_es.htm

El Libro Blanco contenía este tipo de afirmaciones: “*Las fuentes de energía renovables pueden contribuir a reducir la dependencia de las importaciones y a aumentar la seguridad del abastecimiento. También se prevén efectos positivos en lo que se refiere a la emisión de CO2 y al empleo. Ahora bien, la cuota actual de las fuentes de energía renovables respecto del total del consumo interior bruto de energía de la Unión es del 6%. El objetivo fijado por la Unión es doblar esta cuota de aquí a 2010*”.

⁵³³ **The European Renewable Energy Council (EREC)** also voiced concerns regarding implementation of targets, saying that “setting an ambitious target does not automatically deliver the results”. “We need to go ahead at full speed in implementing the legislative framework, which will guarantee that renewable energy in all its sectors and potentials will be exploited,” said **EREC** President Arthouros Zervos.

Traducción: *El Consejo Europeo de Energías Renovables también levantó su voz para expresar su preocupación por el cumplimiento de los objetivos, expresando que “el establecer un ambicioso objetivo no supone un inmediato resultado” “Necesitamos ir hacia delante a toda velocidad implementando el marco legislativo, lo cual nos garantizará la energía renovable en todos sus sectores y sus potenciales para ser explotados.” Dijo el presidente del Consejo Arthouros Zervos: http://www.ec.europa.eu/energy/energy_policy/*

⁵³⁴ Consúltese: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=URISERV:l27023>

⁵³⁵ Véase el interesante artículo de **VICENÇ Moliné**, corresponsal en Bruselas: “Bruselas busca la fuente de la energía perfecta” de *EL PAÍS digital*, 12 de diciembre, 2011.

del uso de la energía desde las fuentes renovables.⁵³⁶ Su artículo 7 se refiere a los proyectos conjuntos de los EEMM y el artículo 8 tiene que ver con los efectos de dichos proyectos.

De nuevo señalamos la importancia del PECC que, lanzado en el 2000, surge para respetar los compromisos asumidos por la UE en el marco del Protocolo de Kioto (la reducción global del 8% de las emisiones de GEI desde 2000 hasta 2012). A este régimen para el comercio de derechos de emisión en la UE⁵³⁷ se refiere, además del PECC, el Sexto Programa de Acción de la CE en materia de Medio Ambiente, como ya hemos indicado en otros epígrafes. El comercio de derechos de emisión que se estableció en base a una Directiva de octubre de 2003 proponía crear un marco de regulación para el comercio de derechos de emisión de GEI a partir del 1 de enero de 2005. Su artículo 3 contiene la definición del “derecho de emisión” como “*el derecho a emitir una tonelada de dióxido de carbono o de cualquier otro gas de invernadero de efecto equivalente durante un período determinado*”.⁵³⁸ “*En abril de 2006 se publicaron varios informes por los EEMM con datos verificados del año 2005, que indicaban que las emisiones segregadas ese año habían sido significativamente inferiores ...*”⁵³⁹

La UE ha fijado límites nacionales de “emisiones de contaminación atmosférica” para cuatro tipos de contaminantes, que entrarían en vigor en 2010. Los contaminantes son: dióxido de azufre (SO₂), óxidos de nitrógeno (NO_x), compuestos orgánicos volátiles (COV) y amoníaco (NH₃). Las autoridades deberían confeccionar inventarios nacionales de estos contaminantes y tomar medidas para minimizar sus emisiones y deberían imponerse obligaciones a escala nacional para las empresas que los emitan. Asimismo, ya indicamos que existen “una serie de límites para las concentraciones en el aire” de *dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno y óxidos de nitrógeno, partículas y plomo*; sobre las cuales, las autoridades nacionales deben llevar un control de sus niveles en la atmósfera y tomar las medidas oportunas para garantizar que se mantengan por debajo de los límites que fija la UE.

Este Régimen para el Comercio de emisiones (conocido por las siglas *ETS*) de la UE, presente

⁵³⁶ Consúltese: **Promotion of the use of energy from renewable sources:**

European Parliament legislative resolution of 17 December 2008 on the proposal for a directive of the European Parliament and of the Council on the promotion of the use of energy from renewable sources (COM(2008)0019 – C6-0046/2008 – 2008/0016(COD))

⁵³⁷ Téngase en cuenta la ya mencionada Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003, **por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero** en la Comunidad y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE del Consejo.

Recordar en este apartado con respecto a **España**: “**El Plan Nacional de Asignación de Derechos de Emisión (2008-2012)**”, publicado en el *BOE núm. 282 (sábado 25 de noviembre 2006)*.

⁵³⁸ Dice la Directiva: “*A partir del 1 de enero de 2005, toda instalación que lleve a cabo alguna de las actividades enumeradas en el anexo I (actividades energéticas, producción y transformación de metales férreos, industrias minerales, fabricación de pasta de papel, papel y cartón) dando lugar a emisiones especificadas en relación con dicha actividad deberá poseer un permiso expedido a tal efecto por una autoridad competente*”.

⁵³⁹ *Ob. cit.* REMIRO BROTÓNS, A. y FERNÁNDEZ EGEA, R. (Coord. y Ed.) **El Cambio Climático en el Derecho Internacional y Comunitario**. Véase el capítulo 4, epígrafe 4.3. *El comercio de los derechos de emisión en Europa* (pág. 143), redactado por MEHLING, M.

desde 2005, se ha ido implantando en miles de instalaciones de consumo intensivo de energía de toda la Unión, a 2015, en más de 12.000. Las instalaciones a las que afecta el régimen suponen la mitad de las emisiones de CO₂ de la UE: *plantas de combustión, refinerías de petróleo, hornos de coque, acerías y fábricas de cemento, vidrio, cal, ladrillos, productos cerámicos, pasta y papel.* **Los gobiernos nacionales asignan a las plantas industriales afectadas por el régimen, “cuotas para emitir determinadas cantidades de CO₂” con arreglo a un Plan Nacional de Asignación (PNA).**⁵⁴⁰

Este régimen (ETS) estaba diseñado para reducir las emisiones de CO₂ y ayudar a los EEMM de la UE a cumplir los compromisos contraídos en el marco de Kioto “de la manera más adecuada y rentable posible”. El pensamiento era poder cumplir formalmente con la reducción de emisiones, aunque en realidad sigamos contaminando, pero ello no aparecerá en nuestro historial, al menos mientras se pague a otro Estado como si esas emisiones fueran suyas. Prácticamente es lo mismo que sucede con terceros Estados que están en vías de desarrollo con el “mecanismo de desarrollo limpio” (MDL), al que luego nos referiremos.

Günther Öttinger, tras ser diputado y presidente del land alemán de Baden-Württemberg, fue nombrado Comisario Europeo de Energía en febrero de 2010, y en diciembre de 2011, de acuerdo al régimen de emisiones del que estamos tratando, presentaba cinco opciones seleccionadas por Bruselas para reducir entre un 80% y un 95% las emisiones de CO₂ de la UE de aquí a 2050.⁵⁴¹ En una entrevista que concedió Öttinger el 12 de diciembre de 2011 se expresaba en estos términos: *“No veo un impuesto sobre las emisiones de carbono ni a corto ni a medio plazo. Renovar la tecnología actual encarecerá el recibo de la electricidad, pero en el futuro debe hacer a la UE menos dependiente de la volatilidad del precio del petróleo y el gas. Las renovables tendrán un gran papel, pero no es posible depender de ellas hasta que no desarrollemos sistemas para almacenar energía en grandes cantidades. Los pantanos son un ejemplo de energía renovable que se puede almacenar, hay que investigar en ese sentido.”*

⁵⁴⁰ Que las empresas puedan comprar o vender cuotas de emisión dentro de un sistema de mercado pudiera parecer positivo, cuando además existe un incentivo a la reducción de emisiones. Pero, verdaderamente, no es así. La preocupación de reducción de emisiones poco importa a algunos EEMM, por ejemplo, a las empresas españolas y al gobierno español que las respalda, se prefiere comprar derechos de emisión (últimamente a precios de saldo, en tre 6 y 8 euros por tonelada en 2014) a otros EEMM que ponerse serio con las empresas contaminantes. Este comportamiento desabrido lo pagamos todos los ciudadanos y nuestro medio ambiente.

Para contabilizar las cuotas que se compran y venden dentro del “régimen de emisiones de la UE”, quedan almacenadas en registros electrónicos nacionales, que después se consolidan en un registro general de transacciones independiente comunitario. Este sistema de registros lleva un control de la titularidad de las cuotas. El segundo periodo de comercio de emisiones ha abarcado desde 2008 a 2012, y nos encontramos en un tercer periodo que finalizará en 2016.

⁵⁴¹ El acto que dio nacimiento al Sexto Programa, fue la **Comunicación de la Comisión** al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones, **de 24 de enero de 2001**, sobre el Sexto programa de acción de la Comunidad Europea en materia de medio ambiente “Medio ambiente 2010: el futuro está en nuestras manos” COM (2001) 31 final - No publicada en el Diario Oficial. Comunicación a la que, por su importancia, ya nos hemos referido en este mismo capítulo.

Nos parecen poco afortunadas sus declaraciones, poco claras, ya que no apoya suficientemente las renovables, y ya entonces la pila de hidrógeno ofrecía la posibilidad de almacenar energía renovable. Es un contrasentido que la UE parezca legislar con conciencia sobre las renovables y el desafío climático y luego ponga al frente del sector en cuestión a personas insuficientemente comprometidas. El ejemplo se ha vuelto a repetir, con quien ha sido ministro español de Medio Ambiente, Arias Cañete, con un comportamiento anticuado en su actuación en España al frente del ministerio, desandando como mínimo una década en la evolución energética con las renovables, y sorprendentemente, desde noviembre 2014 ostenta el cargo europeo de Comisario de Energía y Medio Ambiente. Qué se puede esperar de su actuación, y de estas decisiones europeas cuando en la elección de los cargos se cede por presiones de partidos políticos y lobbies. La seria y madura normativa europea que se está presentando en esta Tesis, sus planes, evaluaciones, informes, y otros, no resulta tan congruente si los cargos de máxima responsabilidad recaen en personas que pudieran guiarse por intereses personales y no perseguir suficientemente el cumplimiento de la condicionalidad medioambiental.

En cuanto a los **transportes**, en 2001 se formuló una Decisión⁵⁴² que tenía por objeto la creación de un foro consultivo formado por personalidades cualificadas de los sectores de la energía y los transportes, a fin de emitir dictámenes sobre cualquier iniciativa de la Comisión en materia de política de energía y transportes. Se concebía que este *Foro europeo de la energía y los transportes* hiciera las veces de observatorio, especialmente en relación con la competitividad y la adaptación de las estructuras de esos sectores, teniendo muy presentes las preocupaciones medioambientales, sociales y de seguridad.⁵⁴³ En esta última década, la UE no ha dejado de evolucionar en el ámbito de los transportes, baste simplemente mencionar el **Libro Blanco “La política europea de transportes de cara al 2010: la hora de la verdad”**⁵⁴⁴ sugiere *un despliegue de los sistemas de transportes inteligentes*. Recordando que la red transeuropea de transporte constituye el ámbito más favorable para el despliegue de dichos transportes inteligentes, pensando en el desarrollo sostenible y adoptando objetivos estratégicos para reducir los GEI. Así, propone *“reforzar la calidad del transporte por carretera, adoptando un transporte urbano más limpio; revitalizar el ferrocarril ejerciendo una interoperabilidad ferroviaria, utilizando energías renovables en los trayectos; adaptar el sistema marítimo y fluvial usando naves aéreas más seguras y menos contaminantes; y avanzando en el aspecto científico y tecnológico de los transportes en general.”*

▪ En junio de 2012, destacaba la **Comunicación** de la Comisión **“Las regiones ultraperiféricas de la Unión Europea: hacia una asociación en pos de un crecimiento**

⁵⁴² Decisión 2001/546/CE de la Comisión, de 11 de julio de 2001, por la que se crea un Comité consultivo llamado “Foro europeo de la energía y los transportes” *DOUE L 195 de 19 de julio de 2001*.

⁵⁴³ Consúltese : http://europa.eu/legislation_summaries/energy/european_energy_policy/l27044_es.htm

⁵⁴⁴ Libro Blanco presentado por la Comisión el 12 de septiembre, 2001 – **“La política Europea de transportes de cara al 2010: la hora de la verdad”**; **COM (2001) 370 final** - no publicado en el Diario Oficial: http://eur-lex.europa.eu/smartapi/cgi/sga_doc?smartapi!celexplus!prod!DocNumber&lg=es&type_doc=COMfinal&an_doc=2001&nu_doc=370

inteligente, sostenible e integrador". Se reconoce que *"estas regiones ultraperiféricas albergan una diversidad de especies y ecosistemas única, de una importancia vital para la biodiversidad a nivel planetario. (...) En algunas regiones se dan las condiciones adecuadas para desarrollar fuentes de energía renovables, que van desde los biocombustibles hasta la energía eólica, pasando por la solar, la geotérmica o la fotovoltaica. En lo que se refiere al capital humano, las regiones ultraperiféricas cuentan con mano de obra formada y cualificada, mejores servicios públicos y conocimientos técnicos más avanzados que sus vecinos, lo que les brinda la posibilidad de vender servicios y conocimientos en sectores con gran valor añadido. (...)*

*Se habla igualmente de la integración de las **medidas relativas al CC** en todas las políticas pertinentes. Se adoptarán las medidas adecuadas con vistas a la adaptación y moderación. (...) Se pedirá a las regiones ultraperiféricas que analicen su potencial y se aseguren de que una masa crítica del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) se destina a investigación e innovación, a la promoción de nuevas oportunidades de empleo y empresa, entre otras cosas, ... y a la eficiencia energética y a las energías renovables."*

Un broche de oro lo pone la **Comunicación** de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, **"Energías renovables: principales protagonistas en el mercado europeo de la energía"**.⁵⁴⁵ Ya en la introducción esta Comunicación reconoce cómo *"estas energías diversifican el suministro energético, incrementando la seguridad de abastecimiento, creando nuevas industrias, puestos de trabajo, crecimiento económico..., reduciendo al mismo tiempo nuestras emisiones de gases de efecto invernadero."* Esta Comunicación nos señala dos documentos importantísimos a tener en cuenta:

- **La Directiva 2009/28/CE sobre las energías renovables**, concebida para garantizar la realización de los objetivos de 2020 en este ámbito, y,
- **La Hoja de ruta hacia una economía hipocarbónica competitiva en 2050**. La Comunicación de esta Hoja de ruta *"establece los elementos clave que deberían estructurar la acción climática para que la UE pueda convertirse en una economía hipocarbónica competitiva de aquí a 2050"*.⁵⁴⁶

Finalmente, no puedo pasar por alto la recapitulación que ofrece la **Resolución del Parlamento Europeo, de 5 de febrero de 2014**, sobre **"Un marco para las políticas de clima**

⁵⁴⁵ Comunicación publicada en Bruselas el 6 de junio de 2012: COM (2012) 271 final: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2012:0271:FIN:ES:PDF>

⁵⁴⁶ Véase la COM(2011) 112 final/2. Versión corregida en Bruselas en mayo de 2011: http://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:5db26ecc-ba4e-4de2-ae08-dba649109d18.0002.03/DOC_2&format=PDF Junto con el **Libro Blanco del Transporte y el Plan de Eficiencia Energética**, la presente Comunicación es uno de los principales resultados derivados de la iniciativa emblemática sobre la eficiencia de los recursos. Presentando una hoja de ruta para una posible actuación hasta 2050 que permita a la UE reducir las emisiones de GEI de conformidad con el objetivo acordado del 80 %-95 %. Con unos objetivos intermedios que serían la reducción de emisiones internas del orden del 40 % y del 60 % respecto a los niveles de 1990 de aquí a 2030 y 2040, respectivamente.

y energía en 2030”⁵⁴⁷ que tiene en cuenta todas las comunicaciones trascendentes: la “Hoja de Ruta hacia una economía hipocarbónica competitiva en 2050”, los libros comunitarios más avanzados sobre clima y energía, entre ellos, el Libro Verde de la Comisión titulado “Un marco para las políticas de clima y energía de cara a 2030”⁵⁴⁸, y el último Libro Blanco de Transporte “Hoja de ruta hacia un espacio único europeo de transporte: por una política de transportes competitiva y sostenible” (2011-2012).⁵⁴⁹

4.2. Derecho medioambiental comunitario⁵⁵⁰

4.2.1. La aplicación del derecho medioambiental comunitario

Previamente a la aplicación del derecho ambiental, presentamos una primera posible clasificación de las normas jurídicas medioambientales, atendiendo a su estructura y sistemática interna, y el momento en que se han dictado, como: normas de “primera” y de “segunda” generación:

- Las normas de “primera generación” (desde últimos de los años 60 hasta mediados de la década de los 80 o primeros de los 90) son aquellas que para un medio o recurso natural, establecían valores concretos de calidad a alcanzar en el desarrollo de determinadas actividades o para determinados contaminantes. Estas normas ofrecen en la actualidad una serie de inconvenientes, pues deben ser actualizadas de manera periódica, según los progresos científicos y tecnológicos, y su control e inspección resulta una tarea ardua.
- Estas dificultades, sumadas a la asunción de una perspectiva medioambiental mucho más amplia y moderna como consecuencia de los últimos *Programas de Acción Comunitaria Medioambiental (Quinto, Sexto y Séptimo)*, así como la dinamización que ha propiciado el TL, ha supuesto la derogación (en algunos casos) y la modificación en la mayoría, de casi todas las normas de primera generación, que ahora son actualizadas y completadas. Estas normas actualizadas, más la nueva normativa medioambiental generada en este siglo XXI (directivas y reglamentos) podrían ser llamadas normas de medio ambiente de “segunda generación”.

Contamos con unos 500 instrumentos jurídicos comunitarios medioambientales en la UE, y sólo directivas, más de doscientas.⁵⁵¹ La transposición de directivas comunitarias medioambientales en los EEMM corresponderá a aquella institución nacional que tenga atribuida en

⁵⁴⁷ Consúltense la Resolución del Parlamento Europeo. Estrasburgo. Textos aprobados, edición provisional: <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//TEXT+TA+P7-TA-2014-0094+0+DOC+XML+V0//ES>

⁵⁴⁸ COM (2013)0169final: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2013:0169:FIN:ES:PDF>

⁵⁴⁹ Consúltense el Libro Blanco de Transporte en la COM(2011)144final/2; Bruselas, 22 de agosto de 2012 que reemplaza la versión española de la COM(2011)144final/1 de 28 de marzo de 2011: http://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:f92333f7-da0d-4fd6-9e62-389b0526e2ac.0020.03/DOC_2&format=PDF

⁵⁵⁰ Extraído de la tesina de RODA MUÑOZ, A. de los Áng.; presentada en 2010 en la UNED.

⁵⁵¹ Consúltense la dirección en Internet de **síntesis de legislación medioambiental comunitaria**: http://europa.eu/legislation_summaries/environment/index_es.htm

su orden constitucional nacional dichas competencias dado que la aplicación o ejecución de la normativa medioambiental y los aspectos de financiación del derecho de medio ambiente comunitario corresponde a los EEMM, bajo supervisión de la Unión, cuya acción jurisprudencial final, llegado el caso, corresponde al Tribunal de Justicia de la Unión (TJUE).

El año **2008**, la Comisión presentó una **Comunicación** al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo, y al Comité de las Regiones **sobre la aplicación de la legislación ambiental comunitaria**. La pretensión de esta trascendente Comunicación era demostrar que la legislación medioambiental podía aplicarse mejor.⁵⁵²

4.2.2. Síntesis de legislación medioambiental comunitaria más relevante

Como segunda clasificación de las normas medioambientales, y la más utilizada, éstas atienden a los distintos sectores del ordenamiento jurídico ambiental comunitario que regulan: contaminación del aire y comercio de emisiones; contaminación del agua; contaminación del suelo; gestión de residuos en general; molestias sonoras; productos químicos y sustancias peligrosas; contaminación industrial y gestión de residuos industriales; energía; seguridad nuclear y protección contra las radiaciones; evaluación de impacto de construcciones o/y actividades industriales, ganaderas, agrícolas; ayudas para la protección del MA; protección civil (en relación con accidentes medioambientales); naturaleza y biodiversidad; desarrollo sostenible; lucha contra el CC; y acceso público a la información y participación ambiental.

A continuación, pasamos a mencionar, por su especial relevancia, algunas directivas y otros actos legislativos medioambientales en lo que respecta a la protección del aire y del agua:

Legislación del aire⁵⁵³

▪ Directiva 2008/50/CE sobre la calidad del aire ambiente y una atmósfera más limpia en Europa: Fusiona la mayor parte de la legislación existente en una única directiva (a excepción de la Cuarta Directiva de desarrollo) sin que se modifiquen los actuales objetivos de calidad del aire. Esta fusión legislativa supone una ayuda en la eficacia de la aplicación del derecho medioambiental.⁵⁵⁴

Se incluyen los “nuevos objetivos de calidad del aire” para las PM2.5 (partículas finas) de los cuales el valor límite y objetivos relacionados con la exposición, la obligación de concentración

⁵⁵² Véase la información completa sobre esta Comunicación de la Comisión sobre la aplicación del derecho ambiental comunitario {SEC(2008) 2851}{SEC(2008) 2852}{SEC(2008) 2876}; **COM(2008) 773 final**; Bruselas, 18.11.2008: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:52008DC0773:ES:NOT>

⁵⁵³ Legislación comunitaria del **AIRE** en: <http://ec.europa.eu/environment/air/legis.htm>

⁵⁵⁴ Esta Directiva ha tenido dos años para su transposición por los EEMM. La voluntad de proteger la calidad del aire es una cuestión presente en todo momento en la UE y tiene el respaldo de sus Instituciones. A continuación un párrafo de un interesante artículo: **(EU) PE/ENVIRONNEMENT: le Parlement dit oui à une réduction plus rigoureuse de la pollution industrielle, avec un filet de sécurité et une flexibilité suffisante**; *Bulletin Quotidien Europe 9858 de 11-3-09*; Bruxelles, 10/03/2009 (*Agence Europe*) –Traducción: “*Para preservar la calidad del aire, el agua y los suelos, el Parlamento europeo es favorable a la simplificación y al reforzamiento de la legislación relativa a la reducción coordinada de la polución industrial en la UE*”.

de la exposición y el objetivo de reducción de la exposición. (...) La posibilidad de descontar las fuentes naturales de contaminación al evaluar el cumplimiento con los valores límite (...).⁵⁵⁵

- Directiva 2004/107/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al arsénico, cadmio, mercurio, níquel e hidrocarburos aromáticos policíclicos en el aire ambiente.
- Decisión 2004/461/CE de la Comisión por el que se establece el cuestionario para el informe anual sobre la evaluación de calidad del aire ambiente en virtud de las Directivas 96/62/CE y 1999/30/CE y 2000/69/CE y en virtud de las Directivas 2002/3/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Decisión 2004/224/CE de la Comisión por el que se establecen la obligación de los Estados miembros a presentar dentro de dos años los Planes y Programas para las zonas de calidad del aire en determinados umbrales de evaluación establecidos en las directivas.
- Directiva de 15 de julio de 1980, 80/779/CEE del Consejo, sobre los valores límite de calidad ya los valores guía para el dióxido de azufre y partículas en suspensión, cuya última modificación la constituye el Directiva 89/427/CEE.
- Directiva de 7 de marzo de 1985, Consejo 85/203/CEE, por las normas de calidad del aire para el dióxido de nitrógeno, cuya última modificación la constituye el 85/580/CEE del Consejo.

Asimismo, consideramos imprescindible tener presente en los contenidos de este sector, la **Comunicación** de la Comisión Europea al Consejo y al Parlamento Europeo de 21 de septiembre de **2005**, titulada “**Estrategia temática sobre la contaminación atmosférica.**”⁵⁵⁶

En cuanto a las emisiones de fuentes estacionarias (prevención y control de la contaminación) destaca la Directiva 2008/1/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2008, relativa a la prevención y al control integrados de la contaminación,⁵⁵⁷

⁵⁵⁵ La presente Directiva 2008/50/CE deroga y sustituye la Directiva 96/62/CE relativa a la evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente; la Directiva 1999/30/CE relativa al establecimiento de valores límite para el dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno y óxidos de nitrógeno, partículas y plomo en el aire ambiente, la Directiva 2000/69/CE sobre los valores límite para el benceno y el monóxido de carbono en el aire ambiente, la Directiva 2002/3/CE sobre el ozono en el aire ambiente y la Decisión 97/101/CE por la que se establece un intercambio recíproco de información y datos de las redes y estaciones aisladas de medición de la contaminación atmosférica en los EEMM (Decisión EOI).

⁵⁵⁶ COM (2005) 446 - No publicada en el Diario Oficial. La estrategia es el resultado de las investigaciones efectuadas en el marco del programa “Aire puro para Europa” (Clean Air For Europe - CAFE) y de los programas marco de investigación sucesivos. Consúltense en la dirección de Internet: http://europa.eu/legislation_summaries/environment/index_es.htm

⁵⁵⁷ La Directiva 2008/1/CE codifica la Directiva 96/61/CE, a la que sustituye. Se trata de una modificación formal sin cambios de las disposiciones fundamentales.

Actos conexos, antecedentes de la Directiva 2008/1/CE son los siguientes:

La Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de diciembre de 2007, sobre las emisiones industriales (prevención y control integrados de la contaminación) (refundida). COM (2007) 844final - no publicada en el Diario Oficial. Esta propuesta tenía por objeto revisar y refundir en un sólo texto jurídico

conocida como Directiva IPPC.⁵⁵⁸ Su objetivo es evitar o minimizar las emisiones contaminantes a la atmósfera, a las aguas y a los suelos, así como, mermar los efectos de los residuos contaminantes procedentes de instalaciones industriales y agrarias en los EEMM de la UE. Para alcanzar dicho objetivo, es necesario un nivel elevado de protección ambiental, por ello, la Unión fija las condiciones objetivas que deben cumplir las actividades industriales y agrícolas por parte de los EEMM. La "Directiva IPPC" somete a autorización las actividades industriales y agrícolas que presentan un elevado potencial de contaminación. De tal manera, que ese permiso sólo puede concederse si se reúne una serie de condiciones medioambientales, de manera que las empresas han de asumir ellas mismas las labores de prevención y reducción de la contaminación que puedan llegar a causar.⁵⁵⁹

Para recibir autorización, una instalación industrial o agrícola debe cumplir una serie de obligaciones medioambientales fundamentales con respecto a:

siete directivas sobre emisiones industriales, a saber: las **Directivas 78/176/CEE, 82/883/CEE y 92/112/CEE** sobre los residuos y vertidos de la industria del dióxido de titanio, la **Directiva 96/61/CE** (sustituida por la **Directiva 2008/1/CE** sobre la prevención y el control integrados de la contaminación - Directiva IPPC), la **Directiva 1999/13/CE** sobre los compuestos orgánicos volátiles, la **Directiva 2000/76/CE** sobre la incineración de residuos y la **Directiva 2001/80/CE** sobre las emisiones contaminantes de las grandes instalaciones de combustión. Este planteamiento integrado aplicado a la autorización de las instalaciones industriales debería permitir realizar avances significativos en materia de contaminación atmosférica. El elemento central es la aplicación de la mejor tecnología disponible.

Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones de 21 de diciembre de 2007 - "**Mejorar la política sobre emisiones industriales**" COM(2007) 843 final - No publicada en el Diario Oficial. El motivo fue que la Comisión había observado que, a 30 de octubre de 2007, no se había aplicado plenamente la Directiva IPPC, que regula a más de 52 000 instalaciones. Para mejorar la política comunitaria sobre emisiones industriales, la Comisión propuso revisar la legislación en vigor.

Decisión nº 2006/194/CE de la Comisión, de 2 de marzo de 2006, por la que se establece el cuestionario referente a la Directiva 96/61/CE del Consejo relativa a la prevención y al control integrados de la contaminación (PCIC). Consúltese en el Diario Oficial L 70 de 9.3.2006.

Informe de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, de 3 de noviembre de 2005, sobre la aplicación de la Directiva 96/61/CE relativa a la prevención y al control integrados de la contaminación COM (2005) 540 final - no publicado en el Diario Oficial. El informe se refiere a la aplicación de la Directiva IPPC en los EEMM durante el período 2000-2002. Eso representaba 45.000 instalaciones en los quince EEMM. La Comisión puso de manifiesto la lentitud de la aplicación de la Directiva.

Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones de 19 de junio de 2003 "Hacia la producción sostenible. Avances en la aplicación de la Directiva 96/61/CE del Consejo relativa a la prevención y al control integrados de la contaminación" COM (2003) 354 final - no publicada en el Diario Oficial. Se considera que es aún demasiado pronto para valorar los resultados ambientales de la aplicación de la Directiva.

⁵⁵⁸ La Directiva 2008/1/CE del PE y del Consejo, de 15 de enero de 2008, consúltese en: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2008:024:0008:0029:es:PDF>

⁵⁵⁹ La prevención y el control integrados de la contaminación se refieren a las actividades industriales y agrícolas con un elevado potencial de contaminación, nuevas o existentes, tal como se definen en el **anexo I de la Directiva** (industrias de actividades energéticas, producción y transformación de los metales, industria mineral, industria química, gestión de residuos, cría de animales, etc.).

- *la aplicación de todas las medidas adecuadas de lucha contra la contaminación y, en particular, el recurso a las mejores técnicas disponibles (las que generan menos residuos, utilizan las sustancias menos peligrosas, posibilitan la recuperación y el reciclado de las sustancias emitidas, etc.);*
- *la prevención de toda contaminación importante;*
- *la prevención, el reciclado o la eliminación menos contaminante posible de los residuos;*
- *la utilización eficaz de la energía;*
- *la prevención de los accidentes y la limitación de sus consecuencias;*
- *la adopción de medidas para que, al cesar las actividades, el lugar de la explotación vuelva a quedar en un estado satisfactorio.*

Por otra parte, la decisión de autorización incluye una serie de requisitos concretos:

- *valores límite de emisión de sustancias contaminantes (salvo en el caso de GEI si se aplica el régimen de intercambio de derechos de emisión);*
- *medidas eventuales de protección del suelo⁵⁶⁰, el agua y el aire;*
- *medidas de gestión de residuos;*
- *medidas que deben adoptarse cuando se producen circunstancias excepcionales (fugas, fallos de funcionamiento, paradas momentáneas o definitivas, etc.);*
- *minimización de la contaminación a larga distancia o transfronteriza;*
- *vigilancia de los vertidos; y cualquier otra prescripción adecuada.*

Las solicitudes de permiso deben dirigirse a la autoridad competente del Estado miembro correspondiente, que tomará la decisión de autorizar o no la actividad. La solicitud debe incluir, en particular, información sobre los elementos siguientes:

- *descripción de la instalación, del tipo y alcance de sus actividades y del estado del lugar en el que se ubica la instalación;*
- *las materias, sustancias y energía utilizadas o generadas;*
- *las fuentes de emisión de la instalación y el tipo y cantidad de emisiones previsibles en cada medio receptor y su impacto ambiental;*
- *la tecnología y las técnicas dirigidas a prevenir o reducir las emisiones de la instalación;*
- *las medidas de prevención y aprovechamiento de los residuos;*
- *las medidas previstas para vigilar las emisiones;*
- *las eventuales soluciones de sustitución.*

⁵⁶⁰ Desde el Sexto Plan de Acción sobre el Medio ambiente en el 2000 (véase la pág. 18 del presente trabajo) no se ha dejado de incrementar la preocupación por la protección del suelo, y ello se refleja en las Directivas y otros instrumentos jurídicos, fruto de los debates que tienen lugar en las instituciones de la UE. Véase el *Bulletin Quotidien Europe* 9856 de 7-3-09, artículo : **(EU) UE/CLIMAT: protéger les sols, c'est lutter contre le changement climatique, souligne un rapport de la Commission ; Bruxelles, 06/03/2009 (Agence Europe) – « En tant que gigantesque réservoir de carbone, les sols ont un rôle crucial à jouer dans l'atténuation du changement climatique, pour peu qu'on daigne les protéger et préserver ainsi leur fonction de « puits de carbone », affirme un rapport de la Commission européenne publié jeudi 5 mars. »**

Esa información deberá ponerse a disposición, observando las normas y prácticas establecidas en materia de secreto comercial e industrial, de las partes interesadas:

- *el público, por los medios adecuados (incluso por vía electrónica) y junto con información relativa al procedimiento de autorización de la actividad, los datos de contacto de la autoridad encargada de autorizar o no el proyecto, y, la **posibilidad del público de participar**⁵⁶¹ en el proceso de autorización;*
- *los demás EEMM cuando el proyecto pueda tener consecuencias transfronterizas; cada Estado debe enviar esa información a las partes interesadas.*

Deben preverse plazos suficientes para que todas las partes interesadas puedan dar sus observaciones. Su opinión debe tenerse en cuenta en el proceso de autorización.

Igualmente, existen unas “medidas administrativas y de control” para decidir autorizar o no el proyecto. Los argumentos sobre los que se ha basado tal decisión y las medidas eventuales de reducción de los efectos negativos del proyecto deben ponerse a disposición del público y comunicarse a los EEMM interesados.

De conformidad con su legislación nacional aplicable, los EEMM deben prever la posibilidad de que las partes interesadas puedan recurrir esa decisión ante los tribunales.⁵⁶²

Sobre grandes instalaciones de combustión:

- Directiva 2001/80/CE, relativa a la limitación de las emisiones de determinados agentes contaminantes a la atmósfera de grandes instalaciones de combustión.
- Directiva 94/66/CE del Consejo, por la que se modificó la Directiva 88/609/CEE relativa a la limitación de las emisiones de determinados agentes contaminantes a la atmósfera de grandes instalaciones de combustión.

⁵⁶¹ Recordemos que **los instrumentos legales que garantizan el acceso del público a la información ambiental** son: el **Convenio de Aarhus** “sobre el derecho de acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente” (que la Comisión Europea y los EEMM firmaron en 1998 y tiene por objeto implicar más a los ciudadanos europeos en el proceso decisorio cuando éste afecte a su medio ambiente); y la **Directiva 2003/4/CE** relativa al acceso del público a la información ambiental.

El Convenio de Aarhus, en vigor en España desde el 29 de marzo de 2005, modifica la anterior Ley 38/1995 sobre el derecho al acceso a la información en materia de medio ambiente.

Consúltese sobre estos particulares en la Conserjería de Medio Ambiente de Cantabria:

http://www.medioambientecantabria.com/documentos_contenidos/18807_2.Aarhus2.pdf

Véase la Decisión 2005/370/CE del Consejo de 17 de **febrero de 2005** sobre la celebración, en nombre de la Comunidad, del **Convenio Aarhus sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente** (Consúltese el *DOCE L 124 de 17.5.2005*).

⁵⁶² Había previsto un período transitorio (desde el 30 de octubre de 1999 al 30 de octubre de 2007) para que las instalaciones existentes puedan cumplir las exigencias de la Directiva.

Los EEMM son responsables del control de la conformidad de las instalaciones industriales. Con regularidad se organiza un intercambio de información entre la Comisión, los EEMM y las industrias interesadas sobre las mejores técnicas disponibles (según los valores límite de emisión). Cada tres años, además, se elaboran informes sobre la aplicación de la Directiva.

Sobre las instalaciones de incineración de residuos:

- Directiva 2000/76/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4º Diciembre de 2000 relativa a la incineración de residuos.
- Directiva 94/63/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el control de las emisiones de COV resultantes del almacenamiento de la gasolina y su distribución desde las terminales a las estaciones de servicio.
- Directiva 1999/13/CE del Consejo, relativa a la limitación de las emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes orgánicos en determinadas actividades e instalaciones.

Contenido de azufre de los combustibles líquidos:

- Directiva 1999/32/CE en la reducción del contenido de azufre de determinados combustibles líquidos.

Techos nacionales de emisión: Establecimiento de límites máximos nacionales de emisión de la acidificación y la eutrofización:

- Directiva 2001/81/CE sobre techos nacionales de emisión de determinados contaminantes atmosféricos.⁵⁶³
- Directiva 2002/3/CE relativa al ozono en el aire ambiente.
- Directiva 98/70/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 1998, relativa a la calidad de la gasolina y el gasóleo y por la que se modifica la Directiva 93/12/CEE.
- Propuesta de modificación de la Directiva 98/70.
- Directiva 2000/71/CE de 7 de noviembre de 2000 para adaptar los métodos de medición establecidos en los anexos I, II, III y IV del Directiva 98/70/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, al progreso técnico prevista en el artículo 10 de dicha Directiva.
- Directiva 2003/17/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de marzo de 2003 que modifica la Directiva 98/70/CE relativa a la calidad de la gasolina y el gasóleo (Texto pertinente a efectos del EEE).

Legislación del agua⁵⁶⁴

El D.I.M.A, altamente preocupado por la gestión del agua, ha organizado durante las cuatro últimas décadas una gestión racional y una protección del agua por sectores, aunque siempre con la tendencia de desarrollar y conseguir una acción global. Paralelamente se ha ido desarrollando una legislación sectorial en la UE acometiendo el tema de utilización de ríos, sobre todo, cuando estos son transfronterizos⁵⁶⁵, persiguiendo siempre una gestión global.

⁵⁶³ Véase como documento complementario y modificativo, su Reglamento (CE) nº219/2009.

⁵⁶⁴ Consúltese la dirección oficial de la UE sobre el AGUA: <http://water.europa.eu/>

⁵⁶⁵ Destaca la “Convención sobre la protección y la utilización de los cursos de agua transfronterizos y de los lagos internacionales” adoptada el 17 de marzo de 1992 en Helsinki.

En 1968, ya los principios de la Carta Europea del Agua (que vimos en los primeros capítulos de esta obra) destacaban que: “*No hay vida sin agua. Es un bien precioso, indispensable para todas las actividades humanas. Los recursos de agua dulce no son inagotables, es indispensables protegerlos, y si es posible acrecentarlos.*”.

Cuando a principios de los 70 aparecieron miles de peces muertos en las aguas del Rin, la contaminación de las aguas pasó a ser una de las prioridades de la legislación europea, y en 1976 se aprobó la Directiva sobre el Vertido de Sustancias Peligrosas. Pero a mediados de los 90, la Comisión Europea se percató de que el avance en fijar los estándares a los que deberían atenerse las aguas era muy lento, entonces se abogó por un replanteamiento profundo de la política del agua. Así, tras una amplia consulta, apareció una única reglamentación marco en la que se combinaban todos los aspectos de la política del agua con las mismas metas y objetivos. Ello se materializó en la que es sin duda, la directiva más destacada de este sector del medioambiente, **la Directiva Marco del Agua (DMA)**, que se aprobó el 23 de octubre de 2000 y protege tanto las aguas superficiales como las subterráneas:

▪ **La Directiva 2000/60/CE, por la que se establece un Marco Comunitario de Actuación en el Ámbito de la Política de Aguas (DMA).**⁵⁶⁶ El núcleo en esta directiva es la unidad hidrológica natural: “la cuenca fluvial”. Por ello, *cada cuenca necesita un plan de gestión que garantice un “buen estado de la calidad del agua en todo el río” para el año 2015*. Las partes implicadas percibieron enseguida que era un plazo exigente, aunque necesario, por lo cual, los EEMM, la Comisión, y Noruega no tardaron en acordar una estrategia de aplicación común. Diferentes grupos de trabajo elaboraron documentos sobre aspectos concretos, como: *las aguas costeras, los problemas de planificación y la evaluación del impacto económico*, que fueron probados en quince cuencas fluviales piloto de toda Europa.

En 2005, la mayoría de los EEMM presentaron informes de caracterización que incluían análisis de las presiones e impactos sobre la calidad del agua. Según los resultados, parece que uno de los principales retos para la aplicación de la DMA es y será la “contaminación agraria dispersa”, así como, la “degradación que los ecosistemas acuáticos naturales europeos” que han sufrido mucho en los dos últimos siglos.⁵⁶⁷

La estrategia de la UE en materia de agua, descansa sobre tres ejes: definir la calidad de las aguas, que se realice a corto plazo con una acción preventiva fundada en valores límites, y, el utilizar instrumentos adecuados para luchar contra la polución de las aguas.⁵⁶⁸

“Los objetivos de la UE con respecto a la política sobre el agua establecidos en la DMA se supone han empezado a aplicarse plenamente en el periodo de 2010-2012. La agricultura y

Véase también: *Droit international et européen de l’environnement* de ROMI, R.; con la colaboración de BOSSIS, G. y ROUSSEAU, S. Ed.: Montchrestien, et Librairie générale de Droit et Jurisprudence, EJA. Paris, 2005. Capítulo: “**La régulation des rejets dans l’eau**”, pp. 185 y ss.

⁵⁶⁶ La Directiva 2000/60/CE, se publicó en el Diario Oficial (*DO L 327*) de 22 de diciembre de 2000 y entró en vigor ese mismo día. Se han introducido algunas modificaciones desde entonces.

⁵⁶⁷ Véase la dirección: http://ec.europa.eu/environment/news/efe/25/article_4279_es.htm

⁵⁶⁸ *Ob. cit.*, *Droit international et européen de l’environnement* de ROMI, R, pág. 190.

*la silvicultura, como grandes consumidores de agua, tienen un importante papel que desempeñar en la gestión sostenible del agua, tanto desde el punto de vista de la cantidad como de la calidad. Además, la gestión del agua será una parte cada vez más importante de la estrategia de adaptación necesaria para abordar el inevitable cambio climático.”*⁵⁶⁹

Como legislación destacada y específica relacionada con la DMA:⁵⁷⁰

▪ **La Directiva 2006/118/CE, de 12 de diciembre, relativa a la Protección de las Aguas Subterráneas contra la Contaminación y el Deterioro.** Esta directiva se ha desarrollado en respuesta a los requisitos del artículo 17 de la DMA.⁵⁷¹

Insistimos en que el TJCE siempre ha otorgado gran importancia al respeto del cumplimiento de las directivas que protegen el agua,⁵⁷² así las directivas que se emitieron en los años 70 sobre zonas de baño. Relacionada con la materia mencionamos una decisión del TJUE en el asunto C-278/01 a 25 de noviembre de 2003, “*la Comisión c/España*” por incumplimiento de España de sentencia anterior. Se condena a España a una severa multa económica (como ya había acontecido por motivos similares en 1998 y 2001) por infringir las directivas de aguas de baño, especialmente la Directiva 76/160/CEE en cuanto a los porcentajes de los valores límites máximos permitidos de contaminación.⁵⁷³

▪ Señalamos asimismo, la importancia de **la Directiva relativa a la Protección de las Aguas contra la Contaminación producida por “nitratos”**⁵⁷⁴ (adoptada en diciembre de 1991), prevenir la contaminación como consecuencia de los productos de desecho que provienen de las actividades agrícolas. En razón a lo que vengo expresando, puedo afirmar que “*existe una condicionalidad para los EEMM*” que deben elaborar “*códigos de buena conducta agrícola y programas de información y formación (destinados a los agricultores), para proteger, lo que se pueden llamar en los campos de cultivo zonas vulnerables*”.

También consideramos apropiado mencionar aquí:

⁵⁶⁹ Véase la **Decisión del Consejo de 19 de enero de 2009** por la que se modifica la Decisión 2006/144/CE sobre las directrices estratégicas comunitarias de desarrollo rural (periodo 2007-2013):

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2009:030:0112:0115:ES:PDF>

⁵⁷⁰ http://ec.europa.eu/environment/water/water-framework/index_en.html

⁵⁷¹ Véase: http://europa.eu/legislation_summaries/environment/water_protection_management/128139_es.htm

⁵⁷² Sobre la estrategia contra la contaminación química de las aguas superficiales:

<http://ec.europa.eu/environment/water/water-dangersub/index.htm>

⁵⁷³ Véase el sumario de la sentencia del asunto C-278/01 de la Comisión c.España en:

<http://curia.europa.eu/juris/showPdf.jsf?jsessionid=9ea7d2dc30db5b69c5cebe764882be2ef16fd2781b72.e34KaxiLc3qMb40Rch0SaxuMah90?text=&docid=71436&pageIndex=0&doclang=ES&mode=req&dir=&occ=first&part=1&cid=71635>

⁵⁷⁴ La Directiva 91/676/CEE del Consejo de 12 de diciembre de 1991, relativa a **la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos** utilizados en la agricultura (Diario Oficial L 375 de 31.12.1991). Modificada por: Reglamento (CE) n° 1882/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de septiembre de 2003 (Diario Oficial L 284 de 31.10.2003).

Véase: http://europa.eu/legislation_summaries/agriculture/environment/128013_es.htm

- La Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2007 relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación.⁵⁷⁵
- La Directiva 2006/11, de la Comisión y el Parlamento Europeo, de 15 de febrero de 2006, sobre la polución causada por ciertas sustancias peligrosas en el medio acuático de la Comunidad.⁵⁷⁶
- La Directiva 2006/7/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de febrero de 2006, relativa a la gestión de la calidad de las aguas de baño y por la que se deroga la Directiva 76/160/CEE.⁵⁷⁷
- La Directiva 2008/105/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, relativa a las **normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas**.⁵⁷⁸

4.2.3. El control de la aplicación del derecho medioambiental comunitario

Las orientaciones generales seguidas por la Comisión Europea en sus actividades de aplicación del Derecho comunitario aparecieron definidas en una Comunicación del año 2002,⁵⁷⁹ pero fueron superadas por la Comunicación ya mencionada **COM (2008) 773 final**.⁵⁸⁰ La creciente importancia de la adecuada aplicación medioambiental comunitaria se justifica por razones prácticas, los EEMM no siempre han podido o quieren dar una respuesta adaptada a los desafíos que plantea la aplicación de una legislación comunitaria medioambiental: amplia (y fragmentada en múltiples sectores), exigente y bastante novedosa (de gran desarrollo en sólo unas décadas, con derogaciones, modificaciones y codificaciones constantes para ir cubriendo todas las situaciones que se presentan).

Ya en 1997-1998, la Comisión realizó un primer estudio relativo a la ejecución y control de la aplicación del Derecho comunitario de MA.⁵⁸¹ De hecho, la Comisión ya había manifestado su voluntad de hacer un seguimiento desde la Comunicación de 1996⁵⁸² sobre la aplicación del Derecho comunitario de MA. Así, en diciembre de 1998 la Comisión presentó una propuesta de recomendación del Consejo sobre “criterios mínimos de las inspecciones medio-

⁵⁷⁵ Consúltese: http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/site/es/oj/2007/l_288/l_28820071106es00270034.pdf

⁵⁷⁶ Véase en: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2006:064:0052:0059:ES:PDF>

⁵⁷⁷ Véase: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2006:064:0037:0051:ES:PDF>

⁵⁷⁸ Por la que se modifican y derogan ulteriormente las Directivas 82/176/CEE, 83/513/CEE, 84/156/CEE, 84/491/CEE y 86/280/CEE del Consejo, y por la que se modifica la Directiva 2000/60/CE; *DOCE L 348, 24-12-2008*. Véase: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2008:348:0084:0097:ES:PDF>

⁵⁷⁹ Consúltese: **COM (2002) 725 final**

⁵⁸⁰ Véase la ya mencionada **Comunicación de la Comisión sobre la aplicación del derecho ambiental comunitario** {SEC(2008) 2851}{SEC(2008) 2852}{SEC(2008) 2876}; **COM(2008) 773 final**; Bruselas, 18.11.2008: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:52008DC0773:ES:NOT>

⁵⁸¹ Véase: http://europa.eu/legislation_summaries/environment/general_provisions/128111_es.htm

Se analiza todo lo que tiene que ver con la ejecución y control de la aplicación del Derecho comunitario de medio ambiente durante el periodo 1998-1999.

⁵⁸² **COM (1996) 500 final**

ambientales en los EEMM.⁵⁸³ Estos criterios mínimos serían aplicables a las inspecciones ambientales de instalaciones industriales y otras empresas, así como a centros sujetos a la concesión de una autorización comunitaria con motivo de actividades que generen residuos.

El *Sexto Programa de Acción de la Comunidad Europea en materia de Medio Ambiente*⁵⁸⁴ hizo también especial hincapié en el objetivo de mejorar la aplicación de la legislación, previendo medidas específicas:

- *apoyar la red IMPEL (de aplicación de la legislación comunitaria en materia de medio ambiente) y en los periodos de ampliación a los países entonces candidatos;*
- *preparar informes sobre la aplicación del Derecho de medio ambiente;*
- *dar a conocer los resultados más notables o los más mediocres de la aplicación de la legislación sobre medio ambiente;*
- *mejorar las normas de inspección medioambiental;*
- *luchar contra los delitos ecológicos;* En este sentido, el Consejo y la Comisión reconocieron la necesidad de establecer un "acervo comunitario para combatir los delitos contra el medio ambiente",⁵⁸⁵

⁵⁸³ COM (1998) 772 final

⁵⁸⁴ Léase la Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones, de 24 de enero de 2001, sobre el Sexto programa de acción de la Comunidad Europea en materia de medio ambiente "*Medio ambiente 2010: el futuro está en nuestras manos*"; COM (2001) 31 final - no publicada en el Diario Oficial.

⁵⁸⁵ Este "acervo comunitario para combatir los delitos contra el medio ambiente" se plasmó especialmente en la **Propuesta de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de marzo de 2001 relativa a la protección del medio ambiente por medio del derecho penal**. De ella adjuntamos algunos párrafos:

Los EEMM deberán perseguir todo comportamiento, intencional o ejercido por grave negligencia, que viole las disposiciones comunitarias destinadas a proteger el MA. Se anexará a la presente propuesta una lista exhaustiva de los actos comunitarios que incluirá, en particular, disposiciones relativas a:

- *el vertido no autorizado de sustancias (hidrocarburos, aceites usados o lodos de depuradora) en el agua, así como la emisión de determinada cantidad de sustancias peligrosas en la atmósfera, el suelo o el agua;*
- *el tratamiento, transporte, almacenamiento y eliminación de residuos peligrosos;*
- *el derrame de residuos en el suelo o en las aguas y la explotación abusiva de vertederos;*
- *la posesión, captura y comercio de especies animales y vegetales protegidas;*
- *la degradación del hábitat protegido;*
- *el comercio de sustancias que empobrecen la capa de ozono.*

Las sanciones penales deberán ser efectivas, proporcionadas y disuasivas. Serán aplicables en caso de violación de las disposiciones comunitarias así como de complicidad o incitación a la violación. Además, en caso de infracción grave las personas físicas podrán ser privadas de libertad.

Y los EEMM deberán prever las distintas sanciones aplicables a las personas físicas y jurídicas, en particular: multas, prohibición de subvenciones públicas, prohibición permanente o temporal del ejercicio de actividades comerciales o liquidación judicial.

Téngase en cuenta que el 11 de **febrero de 2000**, Dinamarca presentó una iniciativa para establecer una cooperación policial y judicial para luchar contra los delitos medioambientales graves, que desembocó en la adopción de la Decisión 2003/80/JAI. Esta decisión fue anulada por el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas mediante sentencia de 13 de septiembre de 2005.

- *garantizar la aplicación mediante el recurso al TJUE como última medida específica.*

Por su parte, la Comisión realiza a menudo estudios sobre los “mecanismos extrajudiciales de resolución de conflictos y sobre el acceso a la justicia”, aspectos fundamentales para la implementación eficaz del Derecho comunitario de MA. No obstante, los estudios van poniendo de manifiesto las grandes divergencias existentes entre los EEMM en materia de denuncias e investigaciones.⁵⁸⁶ ¿Qué implica la ejecución de este derecho para los EEMM?, supone, obviamente, la adopción de cuantas medidas administrativas y judiciales necesarias para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las normas comunitarias medioambientales, es decir, estamos ante la “ejecución práctica”.

Al mismo tiempo, la UE a través del proceso “*better regulation*”⁵⁸⁷ efectúa una evaluación sistemática de la regulación medioambiental con el objeto de reducir costes y trabas administrativas, trabajando más cerca de los EEMM y reforzando el diálogo. Espera de este modo reducir burocracia innecesaria y ayudar a las pequeñas y medianas empresas (PYME) a implantar la legislación medioambiental europea y a minimizar el impacto medioambiental de sus actividades, así **se adoptó en octubre de 2007 “El Programa de asistencia para el**

Por Sentencia del Tribunal (Gran Sala) de 13 septiembre de 2005, *Comisión de las Comunidades Europeas contra Consejo de la Unión Europea -Asunto C-176/03-* el Tribunal anula la Decisión 2003/80/JAI porque dicha decisión habría sido tomada basándose en el Tratado CE y no en el Tratado de la Unión Europea. Así, “*el Tribunal da razón a la Comisión al explicar que ésta puede adoptar medidas en relación con el derecho penal de los EEMM cuando la aplicación de sanciones penales constituye una medida indispensable para luchar contra los delitos medioambientales graves*”.

⁵⁸⁶ **La Agencia Europea de Medio Ambiente**, en su Tercera Evaluación con respecto al periodo anual 2003, confirmó lo anunciado en la evaluación del año anterior: las medidas políticas emprendidas para mejorar la situación ambiental, no habían producido, una mejora sustancial del estado general del medio ambiente: http://reports.eea.eu.int/environmental_assessment_report_2003_10_sum/es/kyiv_sum_es.pdf.

He de expresar que, **España** está en los primeros lugares de los EEMM de la UE en número de quejas y de casos abiertos, así como, en número de procedimientos de infracción medioambiental. La destrucción medioambiental en nuestro país crece más que la economía, cada vez hay una contribución mayor del Estado español a los impactos globales. Sobre este particular, consúltese: “Informe de Sostenibilidad en España 2005”. Ed.: Observatorio de la Sostenibilidad en España (OSE). <http://www.sostenibilidad-es.org/pdf/informe2005.pdf>

En el marco de la UE, nuestro país es un gran infractor de la legislación ambiental. **En 2004 la Comisión constató 54 infracciones ambientales en nuestro país, lo que suponía el 20% de todas las cometidas en la UE.** Esta situación, lejos de ser algo excepcional, desgraciadamente confirma una tendencia constante.

Consúltense los informes anuales de la Comisión sobre implementación de la legislación medioambiental: Commission, 2002. SEC (2002) 1041 Fourth annual survey on the implementation and enforcement of community environmental law for the year 2002. European Commission, 2003, SEC (2003) 804/1 Fifth annual survey on the implementation and enforcement of community environmental law for the year 2003. European Commission, 2004, SEC (2004) 1025/1; the Sixth Annual Survey on the Implementation and Enforcement of Community Environmental Law, the Seventh Annual Survey ...,

Véase también de LÓPEZ PRECIOSO, Belén: “Infracciones relativas a las Directivas de Aves y Hábitats”. Taller de Infracciones Ambientales y Quejas ante la Unión Europea. Madrid, 2005. “*El 40% de las infracciones detectadas en 2004 en nuestro país eran relativas a las Directivas de Aves y Hábitats.*”

⁵⁸⁷ Consúltese: http://ec.europa.eu/governance/better_regulation/index_en.htm

cumplimiento de la normativa medioambiental” (ECAP),⁵⁸⁸ el cual constituye un marco para una mejor aplicación de las políticas con contenido medioambiental, minimizando la carga administrativa asociada a su cumplimiento para las PYME. Al tiempo, la Comisión Europea ha continuado estudiando toda la legislación comunitaria para identificar donde se pueden recortar gastos o burocracia innecesarios para conseguir una verdadera implementación de las normativas para que las PYME participen de manera más estrecha y directa en la elaboración de nuevas políticas.

Es importante recordar que la ejecución del Derecho comunitario por los EEMM siempre ha estado presidida por el ***principio de cooperación leal*** consagrado en el artículo 10 del TCE de Niza, que en el Tratado Constitucional se recogió en el artículo I-5 en los siguientes términos: *“Conforme al principio de cooperación leal, la Unión y los EEMM se respetarán y asistirán mutuamente en el cumplimiento de las misiones derivadas de la Constitución...”*. Este principio ha sido recogido en los mismos términos en el **artículo 4. 3º del TUE del TL**.

El deber de colaboración activa y leal que impone este principio alcanza a todas las autoridades nacionales –tanto del ámbito legislativo, como del ejecutivo y del judicial– y a su vez, en todos los niveles de organización territorial (estatal, regional y local). Asimismo, a los entes y empresas públicas, y en general, a cualquier institución entidad u organismo dependiente del Estado miembro concernido. Ello implica, no sólo que los EEMM han de adoptar las medidas de aplicación prescritas por el derecho comunitario derivado, sino que *“tienen la obligación positiva de poner en marcha aquellos mecanismos necesarios para garantizar el efecto útil o la eficacia de las disposiciones comunitarias, aún cuando no hayan sido expresamente requeridos por el legislador comunitario”*.⁵⁸⁹

La ejecución del derecho comunitario por los EEMM se rige por: “el principio de cooperación leal, el principio de eficacia y el principio de autonomía institucional procedimental.”

Una dificultad añadida a la hora de cumplir con el derecho ambiental comunitario, es que la Unión carece de una organización administrativa propia en este ámbito,⁵⁹⁰ que conceda y revoque autorizaciones de impacto ambiental, elabore planes de recuperación de especies amenazadas o que sancione directamente los comportamientos de los que contaminan. Todas estas responsabilidades recaen sobre las administraciones de los EEMM, siendo su cumplimiento irregular según los países, como anteriormente indicamos.

⁵⁸⁸ Al respecto, el *Boletín Informativo de cumplimiento medioambiental* (boletín nº3, noviembre 2009); *newsletter_11_01_es.pdf*

⁵⁸⁹ Como ejemplo, consúltese la Sentencia del TJCE de 17 de diciembre de 1970, asunto: 30/70, en la cual, el TJCE manifiesta que en virtud del ***principio de cooperación leal*** (del entonces art.5 del TCE): *“los EEMM tienen la obligación de hacer todo lo necesario para asegurar el efecto útil del conjunto de las disposiciones de un reglamento comunitario.”*

⁵⁹⁰ *Ob. cit.*, MORENO MOLINA, A. M., *Derecho del medio ambiente...* ; pp.: 149-153.

Para aumentar la dificultad del cumplimiento, en EEMM como Austria, Alemania, Bélgica, y por supuesto, España (con nuestras Comunidades Autónomas), la ejecución de la normativa comunitaria de MA está repartida a nivel estatal (administración central) y a nivel sub-estatal. En este sentido, el principio de autonomía institucional ha sido reconocido por el TJCE:⁵⁹¹ “Cada EEMM es libre de repartir como juzgue oportuno las competencias en el plano interno y de aplicar las directivas por medio de medidas tomadas por las autoridades regionales o locales”.

En cuanto a los “mecanismos de control contenciosos y no contenciosos”, es interesante intensificar la acción preventiva y proactiva⁵⁹² aunque las dos comunicaciones comunitarias mencionadas en este epígrafe se refieren de forma constante a mecanismos de control de carácter no contencioso, “en materia de medio ambiente, el diálogo con expertos de EEMM en comités, grupos especiales o reuniones ad hoc es una práctica cotidiana. La Comisión posibilita igualmente el funcionamiento de redes informales de autoridades y funcionarios nacionales responsables de la aplicación de la normativa medioambiental (IMPEL, GreenForce, Foro de Jueces,...)”.⁵⁹³

El “procedimiento de infracción” (como control contencioso) es el dispositivo más básico a nivel comunitario para asegurar la aplicación de la legislación medioambiental.

La función de este control comunitario está atribuida principalmente a la Comisión, art. 211 del TCE de Niza, en vigor hasta noviembre 2009, hoy, **art. 17 del TUE del TL**.

Establece el apartado 1º del art.17: “La Comisión promoverá el interés general de la Unión y tomará las iniciativas adecuadas a tal fin. Velará por la aplicación de los Tratados, y de las

⁵⁹¹ Por ejemplo, en el Asunto 97/81 de la Comisión c. Países Bajos, de 25 de mayo de 1982. REC. 1833.

Consúltese también sobre este tema la *Revista de Derecho de la Unión Europea*, nº 13 - 2º semestre 2007, el artículo “La participación de las regiones en la elaboración y en la ejecución del Derecho europeo” redactado por FUENTETAJA PASTOR, J. Ángel, Profesor titular de Derecho Administrativo de la UNED. Véanse las pp.77-92 en doc. pdf: <http://e-spacio.uned.es/fez/eserv.php?pid=bibliuned:REDUE-2007-13-3050&dsID=PDF>

Nos dice el Prof. Fuentetaja que: “Conforme al art. 10 TCE (de Niza), «Los Estados miembros adoptarán todas las medidas generales o particulares apropiadas para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Tratado o resultantes de los actos de las instituciones de la Comunidad. Facilitarán a esta última el cumplimiento de su misión». Esta formulación amplia remite a los Ordenamientos constitucionales internos la determinación de la entidad política o administrativa competente para ejecutar el Derecho europeo, permitiendo así la entrada de las regiones en la fase ejecutiva del mismo. No obstante lo cual, la garantía de la efectiva aplicación de la normativa europea hace que, desde el punto de vista positivo, se predique igualmente de las regiones el principio de cooperación leal y, en última instancia, que no se excepcione la responsabilidad final del Estado en cuanto tal por el correcto cumplimiento del Derecho europeo”.

En el epígrafe siguiente de este capítulo 4 nos detendremos en los EEMM de estructura descentralizada.

⁵⁹² “El mejor diseño legislativo es la cooperación con los EEMM en la transposición de normativa, documentos interpretativos y guías de aplicación, asistencia financiera (a través de los fondos estructurales de cohesión, programa LIFE,...); así como el diálogo con las autoridades nacionales y regionales y locales.”

⁵⁹³ *Ob. cit.*, *Revista nº 134 Estudios de Derecho Judicial* “Derecho europeo medioambiental: La protección del medio ambiente en la Unión Europea: Los aspectos críticos”. Ed.: Consejo del Poder judicial. Artículo por GARCÍA BURGÚES, J., Jefe de la Unidad de Infracciones de la Dirección General de MA de la CE. Pág. 16.

*medidas adoptadas por las instituciones en virtud de los mismos. **Supervisaré la aplicación del Derecho de la Unión bajo el control del TJUE.***” (...)

A menudo son los eurodiputados quienes plantean preguntas orales o escritas a la Comisión Europea sobre proyectos desarrollados en los EEMM y sobre su grado de ajuste a la legislación ambiental europea. Asimismo, el Parlamento Europeo dispone de una Comisión de Peticiones que investiga peticiones enviadas por los ciudadanos europeos. Si dicha petición implica un incumplimiento de la legislación, la Comisión Europea debe tomar cartas en el asunto y abrir de oficio un procedimiento de infracción. En esta vía, los ciudadanos juegan un papel fundamental, ya que son ellos generalmente quienes alertan a los europarlamentarios sobre las posibles infracciones y ejercen presión para que se interesen por ellas.⁵⁹⁴

Así pues, **las formas en que la Comisión puede “enterarse” de que una norma ambiental europea está siendo incumplida son básicamente dos:**

- Se entera de un incumplimiento como resultado de su propia actividad de seguimiento de las medidas ya adoptadas en los EEMM⁵⁹⁵, o a través del Parlamento Europeo. Entonces se puede producir una iniciación de procedimiento ambiental de oficio.
- Se entera como consecuencia de una queja y se inicia un procedimiento ambiental.⁵⁹⁶

⁵⁹⁴ Consúltese la dirección: http://ec.europa.eu/eu_law/your_rights/your_rights_en.htm#2traitement sobre los métodos de presentar una queja, los pasos y fases en un procedimiento de infracción, garantías, protección de datos y demás.

⁵⁹⁵ Por ejemplo, cuando se adopta una directiva europea, los EEMM tienen un plazo para transponerla al derecho nacional y tienen obligación de comunicar a la Comisión cómo se va a llevar a cabo esa transposición. Si la Comisión no recibe información sobre las medidas adoptadas (se produce una no-comunicación sobre las medidas a aplicar), o si las medidas comunicadas para ajustarse al derecho comunitario no son satisfactorias (se produce una no-conformidad sobre medidas medioambientales a adoptar), la Comisión puede abrir, de oficio, un procedimiento de infracción contra el Estado miembro.

⁵⁹⁶ Sobre las quejas, no hay ninguna exigencia formal, sirve cualquier escrito denunciando medidas o prácticas que vulneren la legislación comunitaria. Se gestionan gratuitamente. No se exige ningún requisito de legitimación especial, *“las personas físicas o jurídicas que puedan verse adversamente afectadas por daños ambientales o las organizaciones cuyo objetivo es la protección del medio ambiente podrán pedir a las autoridades competentes actuar ante un daño. Las personas y entidades que presenten una solicitud de acción podrán emprender acciones legales ante un tribunal o cualquier otro órgano ad hoc para controlar la legalidad de las decisiones, actos u omisiones de la autoridad competente.”*

http://europa.eu/legislation_summaries/enterprise/interaction_with_other_policies/128120_es.htm

Los derechos del denunciante quedan protegidos: su identidad, derecho a conseguir información sobre la tramitación, y obtención de una decisión en el plazo de un año.

Las quejas y peticiones, se contemplan como intercambiables.

Véase la pág. 12, *ob. cit. Revista nº134...*(2007) *“España ocupa entre los 27 países miembros de la UE, el primer lugar en número de quejas y de casos abiertos, y el número dos en el número de procedimientos de infracción”* (ello tenía que ver, en aquellas fechas, con la presión turística sobre el MA).

En el caso del **Estado español**, aludíamos en el capítulo 1 de la Tesis al Informe del Observatorio de Sostenibilidad (OSE) de 2005, que indicaba que la destrucción medioambiental en nuestro país crecía más que la economía. España acumulaba hasta 591 quejas en el TJCE a 31 de diciembre de 2005.

La Comisión Europea cuando conoce mediante una queja de la posible existencia de una infracción, investiga, establece contactos con el Estado miembro presuntamente infractor, y, si lo estima oportuno, abre un procedimiento de infracción con el objetivo de que dicho Estado modifique su comportamiento y se ajuste al derecho comunitario. Esta vía es esencial para la detección de infracciones.⁵⁹⁷ Entre el 40 y 60% de los procedimientos de infracción abiertos por la Comisión tienen su origen en una queja. Esta vía es muy utilizada por la ciudadanía, primordialmente por las organizaciones ecologistas a la hora de denunciar incumplimientos. Entre 2006 y 2013, los dos años con más infracciones fueron 2007 y 2008, con aproximadamente 480 infracciones por año, el 2011 (339 infracciones), el 2012 (sólo 296) y 2013 (353 infracciones), han sido los tres mejores años por la significativa disminución de procedimientos de infracción abiertos.

En 2013, los sectores del agua y de residuos o basuras son los que acumularon más expedientes. La mayoría estaban relacionados con la mala aplicación de la normativa ambiental (192 casos). Como todos los años, en el 2013, España volvía a ser el EEMM que más casos de infracción medioambiental tenía abiertos (29), seguida por Grecia e Italia (25 procedimientos de infracción cada país), frente a 1 en Croacia y 5 en Luxemburgo.

Por otra parte, están “los casos que se reabren a posteriori por incumplimiento reiterado con el TJUE”, es decir, la Comisión lleva de nuevo el caso al Tribunal y se vuelve a multar al país e imponer de nuevo la obligación incumplida. En esta situación había 8 casos españoles en 2013, así que España también era el país que más acumulaba este tipo de incumplimientos.⁵⁹⁸

Visitar: http://www.observatoriodelitoral.es/actualidad_juridica_ambiental/?tag=informacion-ambiental

Existen quejas a la Comisión Europea por la aplicación ineficiente del Convenio Aarhus en España (Convenio que entró en vigor en España el 29 de marzo, 2005 sobre la regulación del derecho de acceder a la justicia en materia ambiental) que desde su publicación en el *BOE*, el **16 de febrero de 2005**, es fuente directa de nuestro ordenamiento jurídico: <http://www.cgae.es/portalCGAE/archivos/ficheros/1191314452473.pdf>

Por último, en lo que respecta al derecho español, encuentro adecuado mencionar, por su actualidad, el **Real Decreto 367/2010, de 26 de marzo, de modificación de diversos reglamentos del área de medio ambiente** para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley de libre acceso a actividades de servicios y su ejercicio.

Véase legislación medioambiental: <http://www.cienciasambientales.com/es/legislacion-ambiental/>

⁵⁹⁷ Los primeros dos pasos en el procedimiento de infracción bajo artículo 258 del TL se conocen como la “carta de aviso formal” y “opinión razonada”, el tercer paso es la remisión al Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas. Estos pasos están dispuestos en el art.258 del TFUE.

Sobre el procedimiento de infracción consúltese:

<http://ec.europa.eu/environment/legal/law/procedure.htm>

Según la jurisprudencia del TJUE, el acceso a los documentos de los procedimientos no es posible mientras que un caso de infracción está en curso. Sin embargo, son accesibles a petición del público después del cierre del caso por la Comisión. Para contribuir a la transparencia y para hacer esta información más accesible a los ciudadanos y a otros organismos interesados, la Dirección General del Medio Ambiente ha comenzado a hacer públicos todos los documentos referentes a casos cerrados de infracciones medioambientales.

⁵⁹⁸ Véanse las estadísticas de infracciones medioambientales en los últimos años y por sectores y EEMM en: <http://ec.europa.eu/environment/legal/law/statistics.htm>

Las causas de los procedimientos de infracción suelen ser: falta de transposición de una directiva, o transposición incorrecta, y, una mala o tardía aplicación de la legislación. Como ha sido expresado anteriormente, es habitual que la Comisión elabore informes que valoran la aplicación de la legislación comunitaria, en especial, sobre las directivas medioambientales.⁵⁹⁹

Corresponde pues a la Comisión Europea (CE) el control práctico de la aplicación efectiva,⁶⁰⁰ en tanto que las autoridades nacionales de los EEMM deben garantizar que las obligaciones impuestas se cumplen en la práctica.⁶⁰¹ No obstante, está claro que la Comisión no puede actuar sin límites en su control, atiende a principios de igualdad de los EEMM, la no arbitrariedad y la motivación fundada.

Con el deseo de una mejor implementación de las leyes ambientales, el **Comité de Regiones** ha abierto una “Plataforma Técnica para la Cooperación Medioambiental” que apoya a las autoridades nacionales y arropa en su labor al “*Guardián de los Tratados*”, a la CE.⁶⁰²

Con motivo de perfeccionar la práctica de la normativa ambiental apareció la **Comunicación de la Comisión** al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones (7 de marzo de 2012) “*Mejorando los beneficios de las medidas ambientales de la UE: instaurando confianza mediante la mejora de conocimientos y capacidad de respuesta*” (*Communication Improving the delivery of benefits from EU environment measures: building confidence through better knowledge and responsiveness*).⁶⁰³

⁵⁹⁹ Sobre **responsabilidad medioambiental** consultar la dirección oficial comunitaria:

http://europa.eu/legislation_summaries/enterprise/interaction_with_other_policies/128120_es.htm

En especial, la Directiva 2004/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, sobre responsabilidad medioambiental en relación con la prevención y reparación de daños medioambientales, ya mencionada en el capítulo 1. Además se han de tener en cuenta los actos modificativos.

Véase también la página de Medio Ambiente de la CE: http://ec.europa.eu/environment/index_fr.htm

⁶⁰⁰ Como quedó claramente expresado en la Sentencia del TJCE 8 de abril de 1976, asunto C-48/76.

⁶⁰¹ *Ob. cit.*, *Revista n° 134 Estudios de Derecho Judicial* “Derecho europeo medioambiental ...”. Pág. 58.

Asimismo, según diversos informes, los indicadores ambientales demuestran un deterioro continuo y generalizado del medio ambiente. Véase: *EU Environmental Policy Handbook. A Critical Analysis of EU Environmental Legislation*. Making it accessible for practitioners and decision makers. Ed.: European Environmental Bureau, 2005.

“*Por otra parte, los tribunales de justicia nacionales, conocen ya con mucha frecuencia de acciones, denuncias y conflictos con un destacado componente medioambiental, por ejemplo, la resolución administrativa que deniega una autorización ambiental, o la resolución que impone una sanción administrativa por infracción de la normativa de protección del medio ambiente en un sector determinado. ...*

En otros casos, el protagonismo judicial es todavía mayor, con motivo de un posible daño por contaminación, a partir de una denuncia. Por lo que puede ser que se entable una acción de responsabilidad civil, o incluso, de responsabilidad penal.” (Párrafos tomados de las páginas 274 y 275 del libro *Desarrollo judicial y Derecho Internacional Privado* de CARRASCOA GÓNZALEZ, J. (Prof. titular de D. I. Privado de la Universidad de Murcia). Colección Ciencia Jurídica y Derecho Internacional, título 16; Ed.: Comares, S.L., Granada, 2004.

⁶⁰² Consúltese la interesante dirección: http://ec.europa.eu/environment/legal/platform_en.htm

⁶⁰³ Véase la COM (2012) 95 final:

<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52012DC0095&from=EN>

Esta Comunicación responde con una solicitud del Consejo de Medio Ambiente de diciembre de 2010, en la que se instaba a los EEMM y a la Comisión Europea (CE) a que potenciaran y mejoraran la aplicación y el cumplimiento de la legislación medioambiental de la UE.

Según esta Comunicación: *“Aplicar la legislación con retraso o de manera inadecuada tiene consecuencias negativas. En última instancia, se perjudica a la salud humana y al medio ambiente, se genera inseguridad jurídica para la industria y se comprometen las condiciones de igualdad en el mercado único. Los costes de reparación a largo plazo (por ejemplo, para sanear vertederos ilegales y restaurar hábitats dañados) pueden ser muy superiores a los costes de prevención. Por ello, la Comisión considera conveniente estudiar la posibilidad de adoptar una iniciativa para mejorar la tramitación de denuncias en los EEMM. Esa iniciativa podría incluir, criterios generales, vinculantes o no, completados con disposiciones sectoriales obligatorias, y referirse a los siguientes tipos de denuncias:*

- *Denuncias en las que se reclama una intervención de la autoridad competente. Los criterios de tramitación de denuncias de la UE aspirarían a instaurar unas condiciones equitativas en cuanto a la capacidad de respuesta de las autoridades competentes, ofreciendo unas garantías generales sobre aspectos tales como la confidencialidad, la conservación de registros y la diligencia.*
- *Denuncias contra la inadecuación de la actuación de la administración o contra la pasividad administrativa. Los criterios de tramitación de denuncias aspirarían a proporcionar a los ciudadanos medios para poner su descontento en conocimiento de un organismo nacional independiente que actúe como instancia de recurso administrativo, como el Defensor del Pueblo.*
- *Denuncias en las cuales resultaría adecuado el recurso a la mediación o a otro mecanismo similar de resolución de conflictos. Los criterios de la UE preverían el recurso a un mecanismo de estas características en situaciones en las que las partes tuvieran un interés mutuo en una solución amistosa.”* Y además, esa solución (de pre-litigación), objetivo deseado dentro de la UE (procedimiento de diálogo, potenciado sobre todo, por la Comisión, pudiera conllevar un riesgo de politización o polarización de las infracciones que debiera evitarse. Ello también puede suponer falta de transparencia).⁶⁰⁴

⁶⁰⁴ Se pueden ver **todos los informes anuales de aplicación del derecho comunitario desde 1998 hasta 2012** en: http://ec.europa.eu/eu_law/infringements/infringements_annual_report_en.htm

Si los EEMM no cumplen las obligaciones que les impone el Derecho de la UE, la Comisión incoa el procedimiento de infracción formal (con arreglo al **artículo 258 del TFUE**), aunque cabe señalar que los procedimientos de infracción pueden también iniciarse en virtud de otras disposiciones del Derecho de la UE, por ejemplo, por el artículo 105 del TFUE (antiguo art.85 TCE) en relación con los principios que recogen los artículos 101 o 102 del TFUE, que se refieren a que los EEMM no pueden tener una conducta que no sea adecuada en el mercado interior de la Unión o que suponga falsear el juego de la competencia.

Cuando se remiten asuntos al TJUE en virtud del artículo 260, apartado 2º del TFUE “por incumplimiento de una sentencia previa”, y del **apartado 3º** “por la transposición tardía de directivas”. El apartado 2º es importante puesto que clarifica el procedimiento y explica los poderes que pueden ejercer el TJUE y la Comisión. Ésta puede proponer sanciones y el Tribunal imponerlas. **Cuando hemos llegado al punto del**

El Derecho de la UE tiene como garante último e intérprete supremo al TJUE.⁶⁰⁵

Como dice el **artículo 19**, párrafo 1º del TUE: “*El Tribunal de Justicia de la Unión Europea*

artículo 260 ya no es posible que la Comisión se rija por un procedimiento de negociación amigable con el infractor, pues estamos ante un **incumplimiento de obligaciones por parte del Estado miembro donde ya se ha superado la fase de pre-litigación**, de advertencias, **de diálogo (acercando la interpretación de la normativa comunitaria e invitando al Estado miembro en cuestión a un cambio de conducta)**, negociaciones en confidencialidad con la CE del artículo 258 TFUE; y dado que el Estado miembro ha persistido en su incumplimiento, incluso con un dictamen motivado de la Comisión, y sea cual fuere la razón, si ello no es motivado (con las observaciones oportunas), la Comisión recurre al TJUE que, como garante máximo del cumplimiento de la legislación de la Unión (y única institución comunitaria reconocida como intérprete del Derecho comunitario), perseguirá con los procedimientos judiciales el cumplimiento de dichas obligaciones.

Además durante todo este control que ejerce la Comisión, ésta puede multar al EEMM concernido por una infracción, incluso con “multas periódicas”, con anterioridad a la emisión de la sentencia definitiva por parte del TJUE. Este reforzamiento del papel de la Comisión viene, especialmente, desde el Tratado de Maastricht (que entró en vigor en 1993) y ha pasado al TL (TUE, TFUE,...).

Consúltese el interesantísimo libro de ANDERSEN, S.; *The Enforcement of EU Law: The Role of the European Commission*. Oxford University Press; 1ª edición, Oxford (Reino Unido), 2012.

Finalmente, **el Parlamento Europeo** es la institución que, para controlar que el cumplimiento de la ley comunitaria se está llevando a término y que el papel de la Comisión se realiza correctamente, **ha solicitado a la Comisión que se emitan informes anuales para comprobar el seguimiento de las infracciones cometidas por los EEMM**. A menudo, el PE ha expresado que lamenta un excesivo secretismo en las conversaciones de la Comisión con EEMM infractores. Advirtiendo de la necesidad de una mayor transparencia, para una mejor cooperación entre EEMM y también para facilitar el acceso de información al público. Véanse los informes:

http://ec.europa.eu/atwork/applying-eu-law/infringements-proceedings/annual-reports/index_en.htm

Informe Anual 30º de la Comisión Europea sobre el control de la aplicación del derecho de la UE en 2012: http://ec.europa.eu/eu_law/infringements/infringements_annual_report_30_en.htm

Según el Informe Anual 32º (Bruselas, **julio de 2015**), hubo 3.715 nuevas quejas por no cumplimiento o cumplimiento inadecuado durante 2014, de las cuales 111 fueron medioambientales. Además, sobre el Medio Ambiente: *la Comisión envió carta para autorizar varios proyectos en Francia que concernían aspectos medioambientales. Y en otros 13 casos, sobre gestión de residuos, protección del agua y valoración de impacto ambiental, la Comisión inició diálogos bilaterales con los EEMM concernidos. La mayoría de estos casos se referían a Italia, Francia, Luxemburgo y España.*

La Comisión también abrió durante 2014 más de 1.000 archivos “EU Pilot”, 207 referidos a asuntos ambientales y 124 que tenían que ver con la energía (ámbito, ya sabemos, absolutamente relacionado).

Entre los casos abiertos por infracción durante 2014, desafortunadamente, una proporción importante, casi un cuarto del total, son asuntos medioambientales: 322. Véase el Informe en:

http://ec.europa.eu/atwork/applying-eu-law/docs/annual_report_32/com_2015_329_en.pdf

Para buscar los asuntos y sentencias del TJUE en español, consúltese: http://curia.europa.eu/jcms/jcms/j_6/
Véase como ejemplo, el reciente asunto resuelto: **C-346/14 la Comisión versus Austria**: «Procedimiento por incumplimiento — Infracción del artículo 4 TUE, apartado 3, en relación con el artículo 288 TFUE — Aplicación errónea del artículo 4, apartados 1 y 7, de la Directiva 2000/60/CE — Política de aguas de la Unión – Autorización de la construcción de una central hidroeléctrica en el río Schwarze Sulm — Deterioro del estado de las aguas — Nueva evaluación del estado — Rectificación del plan hidrológico». **Las conclusiones son del 3 de septiembre de 2015** de la Abogada General Sra. Juliane Kokott. “*Ya en 2006 la Comisión recibió una queja relacionada con el proyecto de la pequeña central y el deterioro del estado de las aguas del río, y en octubre de 2007 solicitó a Austria que formulase observaciones. (...)*”. Consúltense en:

comprenderá el Tribunal de Justicia, el Tribunal General y los tribunales especializados. Garantizará el respeto del Derecho en la interpretación y aplicación de los Tratados.

Los Estados miembros establecerán las vías de recurso necesarias para garantizar la tutela judicial efectiva en los ámbitos cubiertos por el Derecho de la Unión.”

Y expresa el mismo artículo en su párrafo 3º: “*El Tribunal de Justicia de la Unión Europea se pronunciará, de conformidad con los Tratados:*

*a) sobre los recursos interpuestos por un Estado miembro, por una institución o por personas físicas o jurídicas;*⁶⁰⁶

b) con carácter prejudicial, a petición de los órganos jurisdiccionales nacionales, sobre la interpretación del Derecho de la Unión o sobre la validez de los actos adoptados por las instituciones;

c) en los demás casos previstos por los Tratados.”

El artículo 267 del TFUE del TL, atribuye al TJUE “*la competencia prejudicial sobre la interpretación de los Tratados; sobre la validez e interpretación de los actos adoptados por las distintas instituciones de la Unión y por el Banco Central Europeo, así como la interpretación de los estatutos de los diferentes organismos creados por los actos del Consejo, siempre que los mismos lo prevean.*”⁶⁰⁷

La institución del TJUE sustenta la observación última del derecho comunitario de MA:

a) El Control se ejerce a través de recursos (que corresponden con los artículos 263 y 264 del TFUE)⁶⁰⁸; **también a través del examen prejudicial de la validez de los actos de las**

<http://curia.europa.eu/juris/document/document.jsf?text=&docid=166843&pageIndex=0&doclang=ES&mode=req&dir=&occ=first&part=1&cid=84251>

⁶⁰⁵ *Ob. cit., Instituciones de Derecho Comunitario.* Ed. COLEX, S.A. Madrid, 2009. Capítulo 11: “Ordenamiento jurídico comunitario y procesos de decisión” de LINDE PANIAGUA, E.; pág. 255.

⁶⁰⁶ De acuerdo con el **artículo 227 del TFUE**, los ciudadanos europeos y las organizaciones tienen el derecho de dirigir “peticiones “ al Parlamento Europeo en los ámbitos comunitarios. Si el PE da vía a esa petición pedirá una investigación al respecto a la Comisión, y ésta, podría terminar llevando el asunto, como ya hemos señalado en otros párrafos previos, al TJUE.

⁶⁰⁷ Véase la versión consolidada del **TFUE** en el ya citado **DOUE C83 de 30.3.2010**.

⁶⁰⁸ Transcribimos a continuación **el art. 263 del TFUE** (que corresponde al antiguo art.230 TCE de Niza):

“El Tribunal de Justicia de la Unión Europea controlará la legalidad de los actos legislativos, de los actos del Consejo, de la Comisión y del Banco Central Europeo que no sean recomendaciones o dictámenes, y de los actos del Parlamento Europeo y del Consejo Europeo destinados a producir efectos jurídicos frente a terceros. Controlará también la legalidad de los actos de los órganos u organismos de la Unión destinados a producir efectos jurídicos frente a terceros.

A tal fin, el TJUE será competente para pronunciarse sobre los recursos por incompetencia, vicios sustanciales de forma, violación de los Tratados o de cualquier norma jurídica relativa a su ejecución, o desviación de poder, interpuestos por un Estado miembro, el Parlamento Europeo, el Consejo o la Comisión Europea (CE).

El TJUE será competente en las mismas condiciones para pronunciarse sobre los recursos interpuestos por el Tribunal de Cuentas, por el Banco Central Europeo y por el Comité de las Regiones con el fin de salvaguardar prerrogativas de éstos.

instituciones de la Unión (art. 267 del TFUE; antiguo art. 234 del TCE de Niza), y, mediante el control incidental de la legalidad de las disposiciones generales (art. 277 del TFUE que corresponde al antiguo art. 241 del TCE de Niza).⁶⁰⁹

b) La garantía del equilibrio institucional es llevada a cabo mediante la resolución de conflictos de competencias entre las Instituciones de la Unión, sustanciados principalmente sobre la base de los recursos de nulidad y por omisión.

c) La protección de los derechos humanos y libertades fundamentales; y

d) El control preventivo de la constitucionalidad de los acuerdos de la Comunidad con terceros países, a través de los Dictámenes del art. 300 del TCE.⁶¹⁰

En definitiva, el TJUE acepta recursos de particulares,⁶¹¹ instituciones, y de los EEMM. Se encarga de comprobar la compatibilidad con las fuentes del Derecho comunitario de los actos de las instituciones europeas y gobiernos. También puede pronunciarse, a petición de un tribunal nacional, sobre la interpretación o validez de las disposiciones del Derecho de la Unión, mediante la ya mencionada “**cuestión prejudicial**”. Igualmente puede conocer, como ya hemos señalado, del “**recurso de anulación**”, en el que controla la legalidad de los actos del Parlamento y Consejo, así como, los de la Comisión que no sean recomendaciones y dictámenes. Asimismo conoce del “**recurso por omisión**”, mencionado en el apartado b) de la

Toda persona física o jurídica podrá interponer recurso, en las condiciones previstas en los párrafos primero y segundo, contra los actos de los que sea destinataria o que la afecten directa e individualmente y contra los actos reglamentarios que la afecten directamente y que no incluyan medidas de ejecución. Los actos por los que se crean los órganos y organismos de la Unión podrán prever condiciones y procedimientos específicos para los recursos presentados por personas físicas o jurídicas contra actos de dichos órganos u organismos destinados a producir efectos jurídicos frente a ellos.

Los recursos previstos en el presente artículo deberán interponerse en el plazo de dos meses a partir, según los casos, de la publicación del acto, de su notificación al recurrente o, a falta de ello, desde el día en que éste haya tenido conocimiento del mismo.”

Y expresa el **art. 264 del TFUE** (que corresponde al antiguo 231 TCE):

“Si el recurso fuere fundado, el TJUE declarará nulo y sin valor ni efecto alguno el acto impugnado.

Sin embargo, el Tribunal indicará, si lo estima necesario, aquellos efectos del acto declarado nulo que deban ser considerados como definitivos”.

⁶⁰⁹ El **art. 277 del TFUE** dice así:

“Aunque haya expirado el plazo previsto en el párrafo sexto del artículo 263, cualquiera de las partes de un litigio en el que se cuestione un acto de alcance general adoptado por una institución, órgano u organismo de la Unión podrá recurrir al Tribunal de Justicia de la Unión Europea alegando la inaplicabilidad de dicho acto por los motivos previstos en el párrafo segundo del artículo 263”.

⁶¹⁰ *Ob. cit., Instituciones de Derecho Comunitario*; capítulo 8: “El Tribunal de Justicia”, MELLADO PRADO, P.; pág. 208. Advierto que la redacción del art. 300 TCE no se ha mantenido en el TL. En relación con ello, hacemos mención de la exclusión de la competencia del TJUE en el ámbito de la PESC.

⁶¹¹ La legitimación activa de los particulares en el recurso de anulación, (**art. 263.4 TFUE**) expresa: *“Toda persona física o jurídica podrá interponer recurso...contra los actos de los que sea destinataria o que la afecten directa e individualmente, y contra los actos reglamentarios que la afecten directamente y que no incluyan medidas de ejecución.”*

página anterior, recurso por motivo de la inactividad de una institución que ha sido previamente requerida para que actúe.

Con respecto a la competencia del TJUE para pronunciarse en las cuestiones de carácter prejudicial⁶¹² (sobre la validez e interpretación de reglamentos y directivas): “*Un órgano jurisdiccional nacional puede remitir al Tribunal de Justicia de la UE una cuestión prejudicial tan pronto como estime que, para poder emitir su fallo, resulta necesaria una decisión sobre algún extremo de interpretación o de validez. Él es el mejor situado para apreciar la fase del procedimiento en que procede plantear tal cuestión*”.⁶¹³

4.2.4. La aplicación del derecho medioambiental en los EEMM de estructura descentralizada. El Estado español.

El artículo 19 del texto consolidado del TL dice así en el párrafo 2º del punto 1º: “*Los Estados miembros establecerán las vías de recurso necesarias para garantizar la tutela judicial efectiva en los ámbitos cubiertos por el Derecho de la Unión*”.⁶¹⁴ Como sabemos, un Juez nacional no puede dictar una sentencia que contravenga una disposición comunitaria obligatoria.

A la hora de aplicar y ejecutar el Derecho comunitario, no es lo mismo encontrarnos con un ordenamiento jurídico centralizado, como es, por ejemplo, el caso del ordenamiento francés, que encontrarnos ante un Estado miembro de estructura descentralizada, como es el caso español. Los EEMM de estructura descentralizada se encuentran con mayores dificultades para controlar el cumplimiento de la normativa comunitaria, pero, ello no exime del mismo rigor de cumplimiento en la aplicabilidad de los actos jurídicos comunitarios que precisan ser transpuestos (caso de las directivas), o el caso de la ejecución directa de reglamentos

⁶¹² Consúltese: <http://www.iurismuga.org/html2pdf/pdf/14072010225042.pdf>

“Nueva nota informativa sobre el planteamiento de cuestiones prejudiciales por los órganos nacionales al TJUE tras la entrada en vigor del Tratado de Lisboa”. Fuente: *DOCE 09/12/2009*

“*El sistema de remisión prejudicial es un mecanismo fundamental del derecho de la UE, que tiene por objeto proporcionar a los órganos jurisdiccionales nacionales los medios para que la interpretación y la aplicación de este derecho sean uniformes en todos los EEMM.*” (Asimismo nos hemos referido a las cuestiones de interpretación prejudicial en las dos páginas anteriores).

⁶¹³ *Ob. cit.*, “Nueva nota informativa sobre el planteamiento de cuestiones prejudiciales por los órganos nacionales al TJUE tras la entrada en vigor del Tratado de Lisboa”; pág. 4.

⁶¹⁴ Además, en el epígrafe de “control de la aplicación del derecho comunitario” hemos abordado este tema y hemos expresado: “*la obligación de los EEMM de alcanzar el resultado que la normativa comunitaria en vigor prevea, así como su deber, conforme al artículo 5 TCEE, de adoptar todas las medidas generales o particulares apropiadas para asegurar el cumplimiento de dichas obligaciones (que en un porcentaje mayoritario de ocasiones, provienen de Directivas y Reglamentos). Estas obligaciones de cumplimiento del Derecho de la Unión se imponen a todas las autoridades de los EEMM en el marco de sus competencias*”.

También consúltese la página 18 del documento titulado: “Responsabilidad Ambiental: El Derecho Español y Comunitario” DE LAS HERAS Y OJEDA, Mariola; Curso de Experto en Derecho Ambiental: Instituto García Oviedo - Universidad de Sevilla, 25 de julio de 2007: http://huespedes.cica.es/aliens/gimadus/17/05_respon_ambiental.html

comunitarios, que han de observarse por las Administraciones concernidas, y naturalmente, el supuesto de observancia directa de los Tratados de las CEE⁶¹⁵, hoy, Tratados de la Unión: *el TUE, el TFUE y sus Protocolos adicionales* (con el mismo rango que los Tratados), que constituyen en la actualidad, lo que conocemos como el Tratado de Reforma o TL.

Desde la incorporación de España a las CEE el 1 de enero de 1986 se ha venido produciendo en nuestro país una jurisprudencia significativa “relativa al Derecho comunitario” por parte del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo.⁶¹⁶

La primera de las sentencias del Tribunal Constitucional en tema comunitario fue la de 20 de diciembre de 1988, Sentencia nº 252/1988. La controversia giraba en torno a la distribución de competencias entre el Estado y una Comunidad Autónoma en materia de sanidad y consumo y la incidencia en ellas de varios reales decretos dictados por el gobierno central en cumplimiento de directivas comunitarias. De la sentencia ya se extraía, entre otras consecuencias interpretativas, como que *las directivas analizadas no hacían atribución expresa de competencia a uno u otro órgano del Estado (salvo excepciones), y que los órganos generales o centrales de los Estados son los responsables últimos de la normativa comunitaria*. Así pues, las reglas internas en el Estado⁶¹⁷ delimitando competencias no exime de la responsabilidad última del Estado central para responder por incumplimiento de normativa comunitaria.⁶¹⁸

La desventaja principal de la aplicación del derecho comunitario para un Estado de estructura descentralizada es que determinados ámbitos no los puede centralizar el gobierno central aunque, en último término, sigue siendo el responsable de la aplicación y control del Derecho comunitario ante la UE.⁶¹⁹

⁶¹⁵ *Ob. cit.*, **Instituciones de Derecho Comunitario**. Según recoge LINDE PANIAGUA, E., en el capítulo 13: “Derecho comunitario y Derecho nacional”, pág. 360: “En la primera mención al Derecho comunitario,..., en una Sentencia del **Tribunal Supremo** de 28 de abril de 1987, se afirma en el Fundamento de Derecho Primero: “...el Derecho comunitario europeo con eficiencia directa y carácter prevalente, en virtud de la cesión parcial de soberanía que supone la adhesión a la Comunidad Europea, autorizada por la Ley Orgánica 10/1985, de 2 de agosto, en cumplimiento del art. 93 de nuestra Constitución, hecho a la medida para esta circunstancia.”

⁶¹⁶ *Ibidem*, **Instituciones de Derecho Comunitario**. Véase la abundante jurisprudencia al respecto en el capítulo 13: “Derecho comunitario y Derecho nacional”, de LINDE, E., pp. 353-355.

⁶¹⁷ En el caso del Estado español, véanse las competencias que establece la Constitución Española de 1978 en sus artículos 148 y 149. En el primero vemos las competencias que podrán asumir las CCAA, y en el segundo, se mencionan las materias en las cuales el Estado español tiene competencia exclusiva.

⁶¹⁸ Esto coloca al gobierno central del Estado español en un relativo enfrentamiento con las administraciones regionales, que a menudo prefiere evitar. Asimismo, carece de los recursos y mecanismos de inspección y control suficientes para vigilar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de dichas administraciones.

⁶¹⁹ Léase la Directiva 2004/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de abril de 2004 sobre responsabilidad medioambiental en relación con la prevención y reparación de daños medioambientales.

Por otra parte, me remito al epígrafe de “conflictos fronterizos” de este trabajo, donde me extiendo más sobre el tema de responsabilidad por daños ambientales y también específico al respecto de España.

Puede añadir que, el Estado español no contaba todavía en el año 2004, con un sistema específico de protección mediante reglas de responsabilidad de bienes estrictamente ambientales. Aunque había habido intentos previos,

A continuación recogemos distintos aspectos y reflexiones de algunas sentencias del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo con respecto al ordenamiento comunitario y el Estado Español y sus CCAA, por ejemplo: ⁶²⁰

La Sentencia del Tribunal Constitucional (STC) 79/1992, relativa a la gestión de fondos procedentes del FEOGA, afirma la competencia del Estado para el desarrollo normativo de reglas comunitarias directamente aplicables en varios casos, y no se limitan a aquéllos en que ostenta la competencia sectorial correspondiente o puede dictar normas básicas.⁶²¹

Refiriéndose a la regulación de las condiciones de otorgamiento y tramitación de las ayudas comunitarias en materia de agricultura y ganadería, la sentencia advierte que las normas del Estado suelen ser mera transcripción del reglamento comunitario que, de hecho, es de aplicación directa y no necesita incorporación formal. *En las contadas ocasiones en que la normativa estatal puede complementar o desarrollar la comunitaria, sólo en dos casos podrán tales normas estatales tener aplicación directa en las Comunidades Autónomas sin lesionar sus competencias exclusivas en materia de agricultura y ganadería:*

- 1.º cuando se puedan considerar normas básicas de ordenación del sector;*
- 2.º cuando una regulación común se justifique por la necesidad de coordinar la actividad del Estado y de las CCAA.*

Esto último ocurre, por ejemplo, cuando los reglamentos comunitarios prevén para España una cantidad global y también máxima, de manera que si las solicitudes de ayuda superan esa cifra es preciso, o bien reducir proporcionalmente la cuantía de las ayudas, o bien seleccionar a los beneficiarios. *El método de reparto únicamente puede funcionar correctamente si resuelve los expedientes un órgano centralizado.*

Fuera de los dos casos mencionados, las normas del Estado llamadas a permitir la aplicación del Reglamento comunitario tienen *carácter supletorio* de las que puedan dictar las CCAA al amparo del artículo 149.3.a) de la Constitución.

El Fundamento 3 de la sentencia razona porqué está justificada en este caso la facultad del Estado de dictar normas de carácter supletorio. Tres razones esenciales lo justifican: que concurren títulos competenciales del Estado y las CCAA, según se ha visto; que la

en este sentido, el 16 de diciembre de 1996, el Ministerio de Medio Ambiente presentó, en la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, un Borrador de Anteproyecto de Ley de Responsabilidad Civil derivada de Actividades con Incidencia Ambiental, que sería posteriormente presentado como Anteproyecto de Ley en el “III Congreso Nacional de Derecho Ambiental”, celebrado en Barcelona en noviembre de 1999. El régimen de responsabilidad, configurado por el Anteproyecto de Ley de Responsabilidad Civil derivada de Actividades con Incidencia Ambiental, era una responsabilidad civil, objetiva, solidaria y exigible con independencia de que existiera culpa o negligencia en el responsable (según el artículo 3). No obstante, después del accidente de las minas de Aznalcollar, y del accidente acaecido en la empresa química “Rontealde” de Baracaldo, este proyecto nunca se llegó a tramitar.

⁶²⁰ Consúltese: ESTUDIOS CRÍTICOS “El Tribunal Constitucional ante el Derecho Comunitario” de ORTIZ VAAMONDE, S.: *Revista Española de Derecho Constitucional*; año 21, n°61, enero- abril, 2001: http://www.cepc.es/rap/Publicaciones/Revistas/6/REDC_061_307.pdf

⁶²¹ Por ejemplo, hacen aplicación de esta doctrina la STC 117/1992 y la STC 213/1994.

aplicabilidad de las ayudas del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA) es capítulo fundamental de las relaciones financieras del Reino de España con la Comunidad y de su equilibrio presupuestario, incidiendo de manera directa en la Hacienda General; y que esa facultad puede resultar necesaria para permitir al Gobierno garantizar el cumplimiento del Derecho comunitario, y para evitar la absurda conclusión que se produciría si los agricultores y ganaderos de una CA no pudieran recibir ayudas por la inactividad de ésta.⁶²² En este sentido, el Prof. Germán Valencia⁶²³ advierte que en toda esta materia existen problemas aún por resolver. La mayoría de los conflictos de competencias suscitados hasta ahora se refieren a la aplicación administrativa del Derecho comunitario, no a su ejecución normativa o transposición. En términos generales, suele corresponder al Estado la legislación sustantiva y a las CCAA la administración; pero no necesariamente. En ocasiones, el Estado sólo tiene competencia para dictar la legislación básica, lo que obliga a discernir caso por caso, incluso precepto por precepto, si la directiva comunitaria a trasponer contiene o no legislación básica. En efecto, si para alcanzar el resultado impuesto por la directiva es precisa una ley, el Estado sólo podrá dictarla si ostenta la competencia sectorial correspondiente. En otro caso, lo único que puede hacer una norma estatal es remitirse en ese punto a la legislación autonómica. *Si se trata de un ámbito en que el Estado puede dictar legislación básica, la transposición de la directiva requerirá la intervención final de las CCAA, pero éstas habrán de sujetarse a la ley básica estatal. De esta forma, el Estado alcanzaría en el plano interno una armonización mayor (gracias a la aplicación práctica del principio de subsidiariedad) que la mínima impuesta por la pauta comunitaria para el ámbito comunitario.* Con ello se evitarían también parte de los problemas que supone para un Estado descentralizado esta situación de obligatoriedad jurídica, que en último caso, a él le va a ser exigible y será señalado como responsable.

Sobre la transposición de directivas comunitarias mediante normas básicas ha tenido ocasión de pronunciarse el TC. La STC 141/1993 versa sobre el carácter básico de la normativa que

⁶²² Consúltense SÁNCHEZ SERRANO, L.; “Ayudas comunitarias y distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas”, *Noticias de la UE*, nº. 118, noviembre 1994; pág. 84.

Sánchez Serrano ha criticado esta sentencia por trasladar al ámbito de las ayudas comunitarias la confusión ya reinante acerca del reparto de competencias en materia de subvenciones a la agricultura y la ganadería. Él interpreta que la doctrina del Tribunal Constitucional (TC) convierte en concurrentes o compartidas competencias que han sido previstas como exclusivas de las CCAA.

Nos recuerda que el Estado ha dispuesto de fondos en ocasiones para financiar actividades que son competencia exclusiva de las CCAA (agricultura, turismo, vivienda). Así pues, por vía de estas subvenciones y de los correspondientes controles, el Estado pasa a gestionar e intervenir en materias que no son de su competencia sectorial, en lugar de limitarse a transferir los fondos de que dispone a las CCAA competentes. En opinión de Sánchez Serrano, en los conflictos de competencia suscitados, el TC ha sido poco claro. En su opinión, la STC 79/1992 implica la extensión de ese criterio vago a los casos en que los fondos provienen de las instituciones europeas.

⁶²³ Véase de VALENCIA MARTÍN, G., “La ejecución del Derecho comunitario por las Comunidades Autónomas. Comentario a la sentencia del Tribunal Constitucional 80/1993, de 8 de marzo”, *Noticias de la UE*, nº 118, noviembre 1994; pág. 107.

traspone al derecho interno una Directiva comunitaria. Se resuelve en ella un conflicto positivo de competencias relativo al RD 2.528/1986, que modificó el Reglamento de Contratación del Estado de 1975 para adecuarlo a las directivas comunitarias. Señala en su Fundamento 2.º: “*que el hecho de que las directivas sean de obligado cumplimiento por todas las autoridades de los Estados miembros, no significa que las normas estatales que las adaptan a nuestro ordenamiento deban ser consideradas necesariamente básicas. Aquellas normas comunitarias ya vinculan a las CCAA por su propia fuerza normativa y no por la que les atribuye su traslación al derecho interno como normas básicas. La adaptación por el Estado únicamente podrá hacerse mediante normas básicas en la medida en que así lo permitan la Constitución y los Estatutos de Autonomía. El que algunos preceptos del Real Decreto de transposición se limiten a reproducir otros incluidos en las Directivas comunitarias, no resuelve la duda sobre su carácter básico.*”

Reitera esta doctrina la STC 102/1995, que resuelve sendos recursos de inconstitucionalidad en materia de medio ambiente, concretamente contra la Ley de 27 de marzo de 1989 de Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres. Su Fundamento 15 advierte: “*El hecho de que las Directivas europeas tengan como finalidad la de homogeneizar, aproximar o armonizar los distintos ordenamientos y que sean de obligado cumplimiento por todas las autoridades e instituciones, centrales y descentralizadas de los Estados miembros, y que, incluso, puedan tener efecto directo, no significa que las normas internas que las adapten a nuestro ordenamiento deban ser consideradas necesariamente básicas ... Y si bien esa necesaria adaptación puede llevar en ciertos casos a dictar normas internas de contenido prácticamente uniforme para todo el territorio de la Nación, tal regulación sólo corresponde hacerla al Estado en la medida en que lo permitan la Constitución y los Estatutos de Autonomía*”.⁶²⁴

En la “valoración de la jurisprudencia constitucional” del Prof. Dr. Ortiz Vaamonde⁶²⁵ expresa que: “*los principios generales consagrados por el Tribunal Constitucional resultan difícilmente discutibles: puesto que el reparto interno de competencias no se ve alterado por el Derecho comunitario; no existe una competencia específica para ejecutar dicho Derecho, y los títulos competenciales estatales sobre comercio exterior o sobre relaciones internacionales, no pueden alterar esto*”.

La principal crítica que merece la jurisprudencia constitucional, según Ortiz Vaamonde, “*es en relación con la capacidad del Estado para dictar derecho supletorio del de las Comunidades Autónomas cuando éstas no ejecutan el Derecho comunitario*”.⁶²⁶

⁶²⁴ Ob. cit., “El Tribunal Constitucional ante el Derecho Comunitario” de ORTIZ VAAMONDE, S.; *Revista Española de Derecho Constitucional*; año 21, nº 61, enero- abril, 2001.

⁶²⁵ *Ibidem*, “El Tribunal Constitucional ante el Derecho Comunitario”, ORTIZ VAAMONDE; pág.311.

⁶²⁶ Según Ortiz Vaamonde, se trata de uno de los medios con que cuenta o debe el Estado para controlar la actuación autonómica de ejecución y desarrollo del Derecho comunitario. Y nos remite al Prof. RUIZ RUIZ F., quien en la “La función de garantía del cumplimiento autonómico del Derecho comunitario europeo”, *Revista Española de Derecho Constitucional*, nº. 51, 1997, pág. 166, advierte que “*el control ha de efectuarse a*

Dicha competencia, en opinión de este autor, opinión que suscribo, debería ser reconocida sin atenuantes. Ante todo porque está consagrada en el artículo 149.3 de la Constitución Española de 1978, y deriva de la competencia universal para dictar leyes que el Estado tiene, con la única exclusión “de las materias específicas que la Constitución y los Estatutos hayan atribuido a las CCAA”, que gozan de competencias de atribución, entre las que no se encuentra la de regular el régimen de supletoriedad del propio derecho (es supletorio el derecho del Estado en todo caso, según el art. 149.3 *al final*).⁶²⁷

Así lo ha expuesto también el Prof. Dr. García de Enterría en su crítica contundente a las sentencias del TC de 27 de junio de 1996 y 20 de marzo de 1997, al negar al Estado la competencia para dictar derecho supletorio del de las CCAA, “incluso en materias en que aquél puede dictar normas básicas”. De tal manera que, aún si el Tribunal Constitucional mantuviera esta jurisprudencia, no debería extenderse a los casos en que la inactividad de alguna CCAA⁶²⁸ afecte a la ejecución normativa del Derecho comunitario en materias de su competencia. La facultad del Estado para dictar derecho supletorio es entonces aún más clara, ya que además, se apoya en el artículo 93 de la Constitución y en la consiguiente obligación de aquél (a través de las Cortes Generales y del Gobierno) de garantizar el cumplimiento del Derecho comunitario.⁶²⁹

Por otra parte, otra controversia relacionada con este contexto, está centrada en torno al juicio de conformidad al Derecho Comunitario de las disposiciones nacionales (o en nuestro caso,

través de los mecanismos ya previstos, pues la función de garantía que al Estado otorga el artículo 93 de la Constitución, no implica la creación de nuevos instrumentos”. Menciona el Prof. Ruiz, que los poderes estatales de vigilancia, la coordinación estatal y la alta inspección; la intervención de órganos consultivos; la intervención de la jurisdicción contencioso-administrativa y del Tribunal Constitucional. Además, existen mecanismos que suponen una intromisión del Estado en el ejercicio de competencias por las CCAA: aquí se situaría la cláusula de supletoriedad del derecho del Estado, las leyes de armonización y la coacción estatal (*véase la* pág. 172 de la *ob. cit.*, del Prof. Ruiz Ruiz). Cabe matizar que la intromisión que conlleva la cláusula de supletoriedad es mínima, ya que a la Comunidad Autónoma le basta con dictar la norma correspondiente para desplazar la disposición estatal.

⁶²⁷ Consúltese la dirección de regulación ambiental en España:

http://ecologico.desarrolloambiental.eu/2009/02/regulacion-ambiental-en-espana_7371.html

⁶²⁸ Véase también “Jurisprudencia del Tribunal Supremo” de CARRILLO, M., y GÓNZALEZ PASCUAL, M.: <http://www.idpbarcelona.net/docs/public/iccaa/2008/sts08.pdf>

“Al respecto de la jurisprudencia del Tribunal Supremo entre julio de 2007 y agosto del 2008. Estos autores señalan como a lo largo del periodo expresado, la actividad de la sala de lo contencioso-administrativo del TS ha continuado aportando una serie de sentencias que, junto a cuestiones de legalidad ordinaria, abordan temas de protección jurisdiccional en el ámbito competencial del Gobierno central y las CCAA.”

⁶²⁹ Consúltese por ejemplo, la Sentencia del TJUE (Sala Primera), de 15 de diciembre de 2005: Asunto C-26/04 sobre “Incumplimiento del Estado Español con respecto a las zonas de baño y calidad de aguas para cría de moluscos en la CCAA de Galicia, y veamos que implica la no acción supletoria del Estado español, a la hora de supervisar el cumplimiento de las Directivas comunitarias por una CCAA. (Trata de la Directiva 76/160/CEE – Calidad de las aguas de baño - Designación de las zonas de baño – la Directiva 79/923/CEE – Calidad de las aguas para cría de moluscos – Establecimiento de un programa de reducción de la contaminación”.

también de las CCAA), donde se exige un mínimo de seguridad jurídica y efectividad. A menudo la práctica de los Estados consiste en la mera reproducción del contenido literal de las normas comunitarias, con lo que a nivel interno se adolece de un desarrollo o renovación adecuada requerida por la materia.⁶³⁰

Por último, la ventaja principal que aportaría la actuación de las CCAA en cuanto a sus competencias y aplicación del ordenamiento jurídico, es su “**cercanía al ciudadano**”. En este sentido, estaríamos dentro de la esfera del “*principio de subsidiariedad*” que se introdujo en el corpus constitucional comunitario con la reforma del Tratado de Maastricht, que ya desde el Preámbulo del TUE indica que los EEMM se manifiestan resueltos a “*que las decisiones se tomen de la forma más próxima posible a los ciudadanos, de acuerdo con el principio de subsidiariedad*”.

En esta misma línea, el art. 1 del TUE vuelve a hacer referencia a la necesidad de garantizar la mayor proximidad a los ciudadanos en la toma de decisiones, y el art. 2 TUE confirma que los objetivos de la Unión se alcanzarán “en el respeto del *principio de subsidiariedad*” tal y como se definía en el art. 5 del TCE.⁶³¹

Esta Tesis pretende estar en la línea de interpretación que ofrece un interesante documento de la organización internacional *World Wildlife Fund for Nature (WWF)*⁶³² que publicó en noviembre de 2004, titulado “**Posición de la WWF sobre el borrador de la regulación de la Política de Cohesión de la UE para 2007-2013**”, estimando que “*para la política*

⁶³⁰ Por ejemplo, en España se siguen contemplando los artículos: 590, 1.902 y 1.908 del Código Civil, a pesar de su antigüedad y de su falta de adecuación al derecho medioambiental de nuestros días. Además, parece pudiera existir un cierto déficit de formación de los jueces españoles en materia de legislación ambiental comunitaria y en los procesos judiciales de este ámbito. Aunque el número de cuestiones prejudiciales planteadas por juzgados españoles ante el Tribunal de Justicia de la Unión solicitando interpretación del derecho comunitario es relativamente bajo, por ejemplo, véase:

http://reddeparquesnacionales.mma.es/parques/org_auto/red_ppnn/historia.htm

Sorprenden títulos como el de “España, país pionero en protección a la Naturaleza”, ello fue verdad hace casi un siglo, por ejemplo, “*La primera Ley de Parques Nacionales que fue aprobada el 8 de diciembre de 1916 consiguió, con sus únicos tres artículos, que España fuera uno de los países pioneros en Europa en la apuesta por la protección de la naturaleza. ...*”. A posteriori el Estado español no ha sido suficientemente exigente en la protección ambiental, y España lleva años estando a la cabeza de las quejas y procesos abiertos por temas ambientales en la UE, incluso estamos inmersos en un retroceso ambiental en los últimos 5 años (2010-2015), especialmente en lo referente a energías renovables.

No obstante, constantemente se ha intentado reforzar nuestra política y exigencias medioambientales para hacerlas converger con el acervo comunitario medioambiental. En este sentido, el Programa de la Presidencia Española del Consejo de la UE (del 1 de enero al 30 de junio de 2010) reconocía que la sostenibilidad medioambiental tendrá especial incidencia en la política española.

⁶³¹ El **art. 5 TCE** formula el principio de la siguiente manera: “*En los ámbitos que no sean de su competencia exclusiva, la Comunidad intervendrá conforme al principio de subsidiariedad, sólo en la medida en que los objetivos de la acción pretendida no puedan ser alcanzados de manera suficiente por los EEMM, y, puedan lograrse mejor, debido a la dimensión o a los efectos de la acción contemplada a nivel comunitario*”.

⁶³² En español: “Fondo Mundial para la Naturaleza”.

comunitaria habrían de ser cruciales los principios de integración medioambiental, condicionalidad, partenariado y control efectivo”, puesto que ello supone una traslación práctica de medidas medioambientales, tanto a niveles nacionales, como regionales.

La complementariedad entre el derecho internacional, los derechos regionales integrados (como es el caso del derecho comunitario europeo) y los derechos nacionales ⁶³³ constituye un objetivo esencial del derecho medioambiental “*pensar globalmente, actuar localmente*”.⁶³⁴

4.3. La regulación de los conflictos medioambientales transfronterizos

Es relativamente fácil que las actividades industriales que tienen lugar en un Estado tengan consecuencias ambientales en el territorio de otro. Dado que el MA no tiene fronteras (los ríos, el aire, e incluso a través del suelo) es frecuente y natural que se produzcan perjuicios de carácter transfronterizo.⁶³⁵ Pero igualmente, es fácil que encontremos reticencias por parte de los Estados a la hora de aceptar su responsabilidad, ya sea por comisión de un hecho internacio-nalmente ilícito o una responsabilidad por daños objetiva en sí misma, como es el caso de los perjuicios que causan las distintas industrias que emiten gases contaminantes o las actividades que intervienen en la cadena de producción-eliminación de los residuos peligrosos (su producción, su exportación o importación, e incluso, y por último, su eliminación).

El carácter multidisciplinar del Derecho Ambiental, hace que la responsabilidad por daños al MA no sea ajena a una pluralidad de disciplinas, pues tiene sus orígenes en diversos ordenamientos, tanto en su regulación como en su articulación práctica. El término "responsabilidad" indica la "obligación de reparar y satisfacer un daño o perjuicio". ***La Constitución Española así lo refleja en su artículo 45.3, “estableciendo para quienes contravengan o infrinjan las normas ambientales, causen daños al medio ambiente , sanciones penales, o en su caso, administrativas, así como, la obligación de reparar el daño causado”.*** Y según la Prof. de la Universidad de Oviedo, M^a Dolores de las Heras y Ojeda, especialista en “responsabilidad civil ambiental”: “*A pesar de esta previsión constitucional, el mayor problema con que se ha encontrado nuestro ordenamiento para instar la actuación de la administración y de los tribunales en la defensa del bien jurídico medioambiental y exigir, en su caso, la responsabilidad que corresponda, es que las acciones están pensadas, por lo general, para supuestos en los que existen derechos o intereses individuales lesionados, y se reducen significativamente cuando se trata de daños al medio ambiente que parece no afectaran a ningún derecho o interés particular concreto. Aún en estos casos, habrá de garantizar el derecho de a ejercitar la acción por daño ambiental e instar que se diluciden las*

⁶³³ En el caso de España es necesario incluir los derechos de las Comunidades Autónomas (CCAA).

⁶³⁴ Esta complementariedad también se cumple gracias a la transmisión de información por parte de los EEMM a la Comisión Europea, al exponer los resultados de la transposición de una normativa comunitaria, o para indicar en qué situación de transposición o cumplimiento se encuentra.

⁶³⁵ Véase la ***Convención de Helsinki de 17 de febrero de 1992 sobre los efectos transfronterizos de accidentes industriales***. Se puede consultar en el B.O.E. de 11 de marzo de 2000.

*responsabilidades referidas, identificándose con el derecho al acceso a la justicia como derecho a la tutela judicial efectiva.”*⁶³⁶

En el ámbito medioambiental, cuando el daño al medio ambiente afecta a un elemento ambiental *res nullius*⁶³⁷ o de titularidad jurídico-colectiva, estaremos ante un **daño ecológico**. Cuando el daño medioambiental afecta a un bien o derecho de titularidad jurídico-privada, estaremos ante un **daño por contaminación**.⁶³⁸

Actualmente, la actividad industrial, con actividades de gestión y traslado transfronterizo de residuos son frecuentes, y éstas son generalmente llevadas a cabo por operadores privados⁶³⁹. Son las acciones que mayor riesgo tienen de generar, tanto daños por contaminación transfronterizos, como incluso daños ecológicos.⁶⁴⁰ Los Estados intervienen en este sector de actividades sólo de forma excepcional,⁶⁴¹ sin embargo, son ellos los que han de responder en base al derecho internacional medioambiental, y, en lo que respecta a los EEMM de la UE, respetando la base jurídica del derecho comunitario de medioambiente.

Desde el principio, hemos señalado la singularidad del Derecho medioambiental, y he de volver a subrayarlo, ya que los daños ambientales también son peculiares a la hora de definir su reparación, aunque cada vez con más claridad se haya impuesto la protección jurídica y práctica del medio ambiente con *el principio reconocido a nivel internacional y comunitario de “quien contamina paga”*. No obstante, el daño medioambiental a menudo es difícil de demostrar y cuantificar, por ejemplo, sobre la salud humana. ¿Cómo cuantificar los efectos sobre la salud de los restos o residuos que sueltan la industria química, nuclear, farmacéutica, etc.?, ¿qué efectos se producirán con el tiempo debido a la manipulación genética de los alimentos o en la genética animal?, ¿qué consecuencias conlleva el transporte de sustancias peligrosas entre países?

El daño ambiental también puede ser difícil de probar, tanto por su aparente poca entidad, como por la regularidad con que a veces se produce, pareciendo debilitar su importancia. En ocasiones, la “víctima del daño” lo sufre en momentos distintos, siendo esa sumatoria la que

⁶³⁶ *Ob. cit.*; DE LAS HERAS Y OJEDA, M^a.Dolores ; “Responsabilidad Ambiental: ...”

⁶³⁷ Es decir, un bien no susceptible de apropiación, por ejemplo, un bien de dominio público como: el aire, el agua, el suelo, el subsuelo, la flora, la fauna,...

⁶³⁸ En el ordenamiento jurídico comunitario, esta distinción entre daño por contaminación y daño ecológico, ya se aprecia en la Propuesta de Directiva relativa a la responsabilidad civil por daños y perjuicios causados al medio ambiente por los residuos, de 1989. *DOCE n° C 251/3, de 4 de octubre de 1989*, modificada en 1991; en ese sentido, me remito a *DOCE n° C 192/6, de 23 de julio de 1991*. Consúltese el artículo 2 de la Propuesta modificada sobre “concepto de daño ambiental”.

⁶³⁹ Sobre responsabilidad medioambiental, consúltese:
http://europa.eu/legislation_summaries/enterprise/interaction_with_other_policies/128120_es.htm

⁶⁴⁰ Véase VINAIXA MIQUEL, M. *La responsabilidad civil por contaminación transfronteriza derivada de residuos*. Ed.: Universidade Santiago de Compostela, 2006; pág. 24

⁶⁴¹ Consúltese : BITAR, F. *Les mouvements transfrontières de déchets dangereux selon la Convention de Bâle*, París, 1997 ; pp. 83 y 169.

produce efectos adversos en su salud. Además, “*La mayoría de las veces el sujeto particular o el colectivo que alega un perjuicio relacionado con el medio ambiente, no tiene un conocimiento experto para afrontar pruebas complejas que requieren datos y conocimientos científicos sólo al alcance de los expertos*”.⁶⁴²

En las situaciones de daños transfronterizos, estamos ante contextos en los que la actividad que genera el daño (por acción u omisión) se localiza en el territorio de un Estado distinto de aquel en el que se materializan las consecuencias dañosas. Este hecho es frecuente en nuestro mundo globalizado donde las comunicaciones y el transporte no tienen fronteras.

Respecto al **daño medioambiental** es interesante contemplar las definiciones de:

sustancia, contaminación, instalación,... que aparecen en el art. 2 de la Directiva 96/61/CE del Consejo de 24 de septiembre de 1996 relativa a la prevención y al control integrados de la contaminación,⁶⁴³ aunque como ya sabemos, la Directiva 2008/1/CE (conocida como IPPC)

⁶⁴² *Ob. cit.*; ESTEVE PARDO, J., Catedrático de Derecho Administrativo, en su libro **Derecho del medio ambiente**. Véase la pág.86. Nos dice también el Doctor Esteve, que: “*se puede producir así, una situación de inferioridad del mandante, /.../ por ello, los Tribunales en algunos casos tienden a trasladar la carga de la prueba hacia el sujeto promotor de la actividad que se denuncia como contaminante...*”.

⁶⁴³ La Directiva 96/61/CE del Consejo de 24 de septiembre de 1996 relativa a la prevención y al control integrados de la contaminación, decía en su **artículo 2 “Definiciones”**:

A efectos de la presente Directiva, se entenderá por:

1) «**sustancia**»: los elementos químicos y sus compuestos, con la excepción de las sustancias radiactivas en el sentido de la Directiva 80/836/Euratom y de los organismos modificados genéticamente con arreglo a la Directiva 90/219/CEE y a la Directiva 90/220/CEE;

2) «**contaminación**»: la introducción directa o indirecta, mediante la actividad humana, de sustancias, vibraciones, calor o ruido en la atmósfera, el agua o el suelo, que puedan tener efectos perjudiciales para la salud humana o la calidad del medio ambiente, o que puedan causar daños a los bienes materiales o deteriorar o perjudicar el disfrute u otras utilidades legítimas del medio ambiente;

3) «**instalación**»: una unidad técnica fija en la que se lleven a cabo una o más de las actividades enumeradas en el Anexo I, así como cualesquiera otras actividades directamente relacionadas con aquéllas que guarden una relación de índole técnica con las actividades llevadas a cabo en dicho lugar y puedan tener repercusiones sobre las emisiones y la contaminación;

4) «**instalación existente**»: una instalación en funcionamiento o, en el marco de la legislación existente antes de la fecha de puesta en aplicación de la presente Directiva, una instalación autorizada o que haya sido objeto, en opinión de la autoridad competente, de una solicitud completa de autorización siempre que dicha instalación se ponga en servicio a más tardar un año después de la fecha de puesta en aplicación de la presente Directiva;

5) «**emisión**»: la expulsión a la atmósfera, al agua o al suelo de sustancias, vibraciones, calor o ruido procedentes de forma directa o indirecta de fuentes puntuales o difusas de la instalación;

6) «**valores límite de emisión**»: la masa expresada en relación con determinados parámetros específicos, la concentración o el nivel de una emisión, cuyo valor no debe superarse dentro de uno o varios periodos determinados. Los valores límite de las emisiones también podrán establecerse para determinados grupos, familias o categorías de sustancias, ...

Los valores límite de emisión de las sustancias se aplicarán generalmente en el punto en que las emisiones salgan de la instalación; en su determinación no se tendrá en cuenta una posible dilución.

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CONSLEG:1996L0061:20060224:ES:PDF>

ha codificado esta Directiva 96/61/CE, a la que ha sustituido, si bien sin cambios en las disposiciones fundamentales.

Recordemos que la UE ha fijado límites nacionales de: “**emisiones de contaminación atmosférica**”, para cuatro tipos de contaminantes, en vigor desde 2010.⁶⁴⁴ Los contaminantes son: dióxido de azufre (SO₂), óxidos de nitrógeno (NO_x), compuestos orgánicos volátiles (COV), y amoníaco (NH₃). Las autoridades deberán confeccionar inventarios nacionales de estos contaminantes y tomar medidas para minimizar sus emisiones, pudiéndose imponer obligaciones a escala nacional para las empresas que los emitan.

Asimismo, existen “**una serie de límites para las concentraciones en el aire**”:⁶⁴⁵ de dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno y óxidos de nitrógeno, partículas, y plomo. Las autoridades nacionales deben llevar un control de los niveles de estas sustancias en la atmósfera y tomar las medidas oportunas para garantizar que se mantengan por debajo de los límites permitidos. Por todo esto, **desde 2005 existe en la Unión un Régimen para el Comercio de emisiones (ETS)**.⁶⁴⁶ Este régimen ha sido diseñado para reducir las emisiones de CO₂ y para ayudar a los EEMM de la UE a cumplir con Kioto.

Sobre responsabilidad ambiental, ya fue mencionado el Libro Blanco adoptado en Bruselas en febrero de 2000, y la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo, de abril de 2004, en relación con la prevención y reparación de daños medioambientales.⁶⁴⁷ Es interesante conocer que los países europeos que disponen de mejores infraestructuras para gestionar los residuos peligrosos son: Gran Bretaña, Francia y Bélgica. Por este motivo los residuos

⁶⁴⁴ Véase: El Reglamento (CE) n° 166/2006, por el que se crea un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (PRTR), armoniza las normas relativas a la comunicación periódica de información sobre contaminantes por parte de los Estados miembros a la Comisión.

⁶⁴⁵ Con respecto a los límites nacionales de emisiones permitidas, consúltese la dirección: <http://ec.europa.eu/environment/air/pollutants/ceilings.htm>

La polución aérea viaja grandes distancias atravesando las fronteras nacionales ...

En cuanto a la legislación más importante me remito al epígrafe donde he incluido la legislación medioambiental comunitaria, en el cual cité algunas de las Directivas más importantes al respecto.

Sobre la polución transfronteriza por el aire, véase: <http://www.unece.org/env/lrtap/welcome.html>

En esta dirección de Internet de *United Nations Economic Commission for Europe* (UNECE) se puede consultar sobre la “Convención de contaminación transfronteriza por aire a largas distancias” (de noviembre, 1999) y otros contenidos importantes sobre contaminación del aire.

⁶⁴⁶ Las instalaciones a las que afecta la ETS suponen la mitad de las emisiones de CO₂ de la UE: plantas de combustión, refinerías de petróleo, hornos de coque, acerías y fábricas de cemento, vidrio, cal, ladrillos, productos cerámicos, pasta y papel.

Los gobiernos nacionales asignan a las plantas industriales afectadas por el régimen cuotas para emitir determinadas cantidades de CO₂, con arreglo a un "Plan Nacional de Asignación (PNA)". Las empresas pueden comprar o vender cuotas de emisión dentro de un sistema de mercado, que personalmente nos parece inadecuado para la protección efectiva del MA. Me remito al apartado dedicado a la **Armonización del medio ambiente y energía** casi al principio de este mismo capítulo donde ya nos referimos a esta temática.

⁶⁴⁷ De ambas normativas hice mención en el capítulo 1 de esta Tesis, en el epígrafe de responsabilidad.

generados en otros países suelen ser exportados a estos países para su tratamiento (sin olvidar el riesgo implícito de contaminación durante el transporte).⁶⁴⁸

Con respecto a España, como ya se indicara en el capítulo 1, en el epígrafe de responsabilidad estatal, a finales de 2007 se publicó **la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental**. Esta Ley traspone al ordenamiento jurídico español la Directiva 2004/35⁶⁴⁹ suponiendo la culminación de un proceso de años de debate sobre si los EEMM debían asumir un régimen de responsabilidad medioambiental común. La Ley española 26/2007 se refiere a los daños transfronterizos en el artículo 8, y en particular contempla “*determinadas medidas de actuación destinadas a la coordinación inter-administrativa, en previsión de sucesos que causen daños o riesgos medioambientales de carácter transfronterizo*”.

La LRM prevé dos posibles escenarios, según que el daño medioambiental o el riesgo de daño ambiental tengan su origen en España y afecte a otro EEMM de la UE, o a la inversa:

- *En el caso de que un daño medioambiental (o una amenaza inminente de que se produzca), con origen en territorio español, afecte o pueda afectar a otros EEMM de la UE, la autoridad competente deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento del Ministerio de Medio Ambiente. Una vez informado el Ministerio de Medio Ambiente, éste, en colaboración con la autoridad competente y a través del Ministerio de Asuntos Exteriores, adoptarán las medidas necesarias de coordinación e información con el EEMM afectado, así como las que resulten precisas para que los operadores causantes del daño asuman los costes causados a las autoridades del EEMM afectado.*

⁶⁴⁸ KISS, A.; artículo especializado “Le problèmes de déchets en Droit International” *Travaux XIIIes Journées d’études juridiques Jean Dabin*, Bruxelles, 1990, pág. 312.

⁶⁴⁹ *Ob. cit.*, ESTEVE PARDO, J., **Derecho del medio ambiente**. En su pág. 80 nos dice que: “*en España, las acciones por responsabilidad por daños estrictamente medioambientales, han recibido a partir de esta Ley de Responsabilidad Medioambiental de octubre de 2007 (Ley que ha restringido en cierta proporción la legitimación colectiva), un tratamiento que las sitúa en el marco del procedimiento administrativo; cuya resolución final puede ser recurrida ante la jurisdicción contenciosa. (...)*

Las acciones judiciales por responsabilidad civil (al amparo de lo dispuesto en el Código Civil) son admisibles cuando se pretende un resarcimiento económico para las personas que hayan sufrido un daño en la salud o en su patrimonio, pero no para exigir la restauración del medio natural dañado. (...)”

En su pág. 87 nos añade: “*Para el ejercicio de acciones judiciales de participación ciudadana en materia de medio ambiente, resulta imprescindible la información. En este sentido se firmó en Aarhus, Dinamarca un Convenio sobre “El acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en asuntos ambientales” de 25 de junio de 1998. (...) “La transposición de las Directivas comunitarias (así, en este sentido la Directiva 2003/4 del Parlamento Europeo y del Consejo, llega a España con la Ley 27/2006 de 18 de julio)”.*

Véase también la **Revista nº 67 de Estudios de Derecho Judicial “Derecho europeo medioambiental: estado actual de la transposición del derecho comunitario al ordenamiento jurídico”**. Ed.: Consejo del Poder judicial Director: Antonio Vercher Noguera. (2005). En dicha revista, KRÄMER, Ludwig (Dtor. de Unidad en la Dirección Gral. XI de la Comisión Europea), efectúa un Estudio de jurisprudencia ambiental comunitaria en el derecho español, estudio que recomiendo por su interés.

• *En el caso de que una autoridad española identifique un daño medioambiental o la amenaza inminente de un daño medioambiental en su territorio, ocasionado por una actividad económica o profesional realizada en otro Estado miembro, informará a la Comisión Europea (y en su caso, a cualquier otro EEMM que pueda verse afectado por el daño) a través del Ministerio de Asuntos Exteriores. Además, la misma autoridad competente podrá trasladar al EEMM donde se localice la actividad que ha causado la contaminación, recomendaciones para la adopción de medidas preventivas, así como iniciar los trámites para recuperar los costes de las medidas preventivas o reparadoras en territorio español.*

Al respecto de los daños transfronterizos, las CCAA deben poner en conocimiento del Ministerio de Agricultura y Medio Ambiente los daños que puedan afectar a otro Estado. A su vez, el MAGRAMA, y a través del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, debe facilitar cuanta información resulte relevante y establecerá los mecanismos de colaboración con las autoridades competentes de otros EEMM para facilitar la adopción de todas las medidas encaminadas a la prevención, a la evitación y a la reparación de daños medioambientales; de igual forma, tomará en consideración las recomendaciones que le formulen las autoridades competentes de los otros EEMM afectados y las comunicará a la autoridad competente afectada.

Curiosamente, “*la LRM contempla únicamente daños transfronterizos provenientes o causados a otros EEMM de la UE*”. Esta situación se explica por la transposición del artículo 15 de la Directiva 2004/35⁶⁵⁰ (*que sólo prevé los daños entre EEMM*) y *deja sin resolver los daños medioambientales que puedan causarse o provenir de otros Estados que no formen parte de la Unión Europea*”.⁶⁵¹

⁶⁵⁰ La **Directiva 2004/35** del Parlamento y del Consejo, de 21 de abril de 2004, **sobre responsabilidad medioambiental en relación con la prevención y reparación de daños medioambientales.**

Dice así en su artículo 15: *Cooperación entre los Estados miembros*

1. *Cuando un daño medioambiental afecte o pueda afectar a varios Estados miembros, dichos Estados miembros colaborarán, entre otras cosas mediante un intercambio adecuado de información, para velar por que se adopten medidas preventivas y, en caso necesario, reparadoras, respecto de cualquier daño medioambiental de esta índole.*
2. *Cuando se haya producido un daño medioambiental, el Estado miembro en cuyo territorio se haya originado el daño proporcionará información suficiente a los Estados miembros que puedan verse afectados.*
3. *Cuando un Estado miembro identifique dentro de sus fronteras un daño que no se haya ocasionado dentro de ellas podrá informar de ello a la Comisión y a cualquier otro Estado miembro afectado; podrá formular recomendaciones para la adopción de medidas preventivas o reparadoras y podrá intentar, de conformidad con la presente Directiva, recuperar los costes que le haya supuesto la adopción de medidas preventivas o reparadoras.*

Véase el **Libro Blanco sobre Responsabilidad ambiental**; Bruselas, 9.2.2000; COM(2000) 66 final en: http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/site/es/com/2000/com2000_0066es01.pdf

⁶⁵¹ A pesar de que los daños transfronterizos pueden producirse, no sólo entre Estados limítrofes, sino también entre Estados distantes, cuando la contaminación se traslade a través del aire o del agua. Aunque efectivamente, en este trabajo sólo consideraré a los EEMM de la UE.

Por otra parte, las previsiones contenidas en el artículo 8 de nuestra LRM adolecen de falta de concreción, parecen más una declaración de intenciones que un verdadero procedimiento para regular la exigencia de responsabilidad en el caso de que se produzcan daños medioambientales transfronterizos. Por ejemplo, no se prevén de forma expresa los mecanismos de colaboración con los otros EEMM ni los canales de información necesarios para una correcta coordinación. Además, *“la articulación de mecanismos concretos de coordinación y de un régimen transfronterizo para la exigencia de responsabilidad por daños medioambientales debería completarse con la celebración de acuerdos específicos que se alcancen con otros Estados, ...”*.⁶⁵²

Asimismo, recordemos que cuando nos hemos referido a la *Directiva 2008/1/CE*, (conocida como *"Directiva IPPC"*), aludíamos a la información que se precisa para conceder la autorización de ciertas actividades, y que dicha información deberá ponerse a disposición de las partes interesadas: el público, ..., y, los demás EEMM cuando el proyecto pueda tener consecuencias transfronterizas...

En las cuestiones de contaminación fronteriza, a veces la pasividad de los EEMM afectados provoca que sean las propias víctimas a nivel privado quienes interpongan acciones de responsabilidad civil.⁶⁵³ Por ejemplo, *“no se recurrió al mecanismo de la responsabilidad internacional del Estado, en la que se ha calificado como una de las mayores catástrofes ambientales de la historia, la ocurrida el 26 de abril de 1986 en Chernóbil, situada en la Ucrania de la antigua Unión Soviética.”*⁶⁵⁴

Sin embargo, he de apuntar que, es justamente lo inverso de lo que sucedía con el Reglamento comunitario de 1993, “que no se aplicaba a los traslados de residuos que tuvieran lugar en el interior de los EEMM” y por lo tanto, era un tema pendiente, que se ha subsanado en legislación posterior.

Por último, para que el traslado de residuos sea considerado lícito, es necesario que las autoridades competentes de los EEMM de tránsito autoricen el paso de los residuos por su territorio y no formulen ninguna objeción. Véanse las pp.: 449 y ss. de la *ob. cit.* VINAIXA MIQUEL *La responsabilidad ...*

⁶⁵² Consúltese: “La Guía Práctica de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental” de URÍA MENÉNDEZ. Coordinador: Carlos de Miguel Perales.

Las letras en cursiva, del doc. principal de la página actual y previa de esta investigación, corresponden con la página 31 de la GUÍA, esa página ha sido redactada por GARCÍA-ATANCE PRIETO, Íñigo.

⁶⁵³ *Ob. cit.*, VINAIXA MIQUEL, M. *La responsabilidad civil por contaminación transfronteriza ...* Ed.: Universidad de Santiago de Compostela, 2006; pp.: 85-86. Es el ejemplo de lo ocurrido con la empresa Sandoz en 1976, en la empresa situada cerca de Basilea (Suiza) hubo un incendio y como resultado de la extinción, importantes cantidades de sustancias contaminantes utilizadas para apagar el fuego fueron a parar al Rin causando daños de carácter económico a los Estados ribereños: Francia, Alemania y Países Bajos.

⁶⁵⁴ *Ibidem.*, VINAIXA MIQUEL, M. *La responsabilidad civil por contaminación transfronteriza ...* pág. 88: *“una importante contaminación radioactiva que alcanzó tanto al territorio de la antigua URSS como a numerosos países tanto europeos como no europeos causando la muerte de miles de personas y animales así como miles de heridos, no todos los efectos de las radiaciones radioactivas se manifestaron inmediatamente, ...”* Consúltese sobre los **derechos a la reparación medioambiental**:

<http://vlex.com/vid/medioambiental-reparacion-medioambientales-254334#ixzz0tyAR9ByI>

4.4. Las ampliaciones de la UE hasta 2013

Primeras ampliaciones de las CEE

La historia de la UE es una historia de ampliaciones, primeramente con los seis EEMM fundadores de la CECA (1952): **Bélgica, Francia, República Federal de Alemania, Italia, Luxemburgo y Holanda**. Fueron los Estados europeos que suscribieron los Tratados constitutivos de las CEE el **25 de marzo de 1957** en Roma.

El 1 de enero de **1973** acontecía la **primera ampliación**, tres Estados: **Irlanda y Reino Unido** (Reino Unido ya había pedido entrar a las CEE en 1959 y luego en 1967, pero su solicitud de adhesión había sido vetada por Francia) y **Dinamarca** (incluida Groenlandia y excluidas las Islas Feroe)⁶⁵⁵ se unieron al Mercado Común. Noruega, retiró su candidatura porque el pueblo noruego no refrendó el ingreso en las Comunidades Europeas.

El 1 de enero de **1981** acontece la **segunda ampliación**, **Grecia** se integra, con lo que el número de miembros se eleva a diez.

A mediados de junio de **1985 se firma el Acuerdo de Schengen**,⁶⁵⁶ cuya finalidad era abolir los controles en las fronteras entre países miembros de las CEE.

El 1 de enero de **1986**, la CEE acoge la vocación de dos nuevos EEMM: **España y Portugal**. Estamos ante la **tercera ampliación** y los EEMM ascienden a doce.⁶⁵⁷

A partir de aquella fecha el proceso de integración europeo se intensificó, firmándose el **Acta Única Europea (AUE)** en febrero de **1986**, primera modificación de los Tratados fundacionales (CECA, EURATOM y CEE).

Y en **junio de 1993** una Cumbre de dirigentes de la UE reunidos en el **Consejo Europeo de Copenhague**, declaró que *“el ingreso de nuevos Estados asociados, y con posterioridad*

⁶⁵⁵ **Las islas Feroe**, que eran autónomas desde 1948, votaron “no” cuando **Dinamarca** decidió incorporarse a la CE en 1973 y pudieron quedarse fuera. Pero **Groenlandia**, aunque en su referéndum también ganó el no, no era autónoma todavía y tuvo que entrar en la Comunidad con Dinamarca. Como consecuencia de una pugna en unos derechos de pesca y también por el apoyo de opinión de otro referéndum en 1982, se retiró de la Comunidad Europea. No obstante, Groenlandia tiene vínculos con la UE a través de la política regional de la UE *“Dimensión Nordica”* (que veremos en la parte II de la Tesis). Por esta política europea con la zona ártica y, por ser un territorio de ultramar de un EEMM, Groenlandia tiene relaciones con la UE y tiene acceso a fondos comunitarios.

⁶⁵⁶ Para animar la libre circulación de personas, en **1985**, cinco Estados fundadores: Alemania, Bélgica, Francia, Luxemburgo y Países Bajos, firmaron el **Acuerdo de Schengen**. Este acuerdo sería la piedra angular de una Unión sin fronteras, aunque dicho acuerdo se alcanza fuera del marco estrictamente comunitario. En virtud del mismo quedan suprimidos los controles de los viajeros (independientemente de su nacionalidad) en las fronteras interiores de la UE -entre los EEMM firmantes del Acuerdo- al mismo tiempo que se armonizan los controles en sus fronteras exteriores y se introduce una política común de visados. A los países fundadores se sumaría Italia en noviembre de **1990**, y luego se incorporarían España y Portugal en Bonn en junio de **1991**. Grecia se adhirió en noviembre de **1992** y Austria firmó en abril de **1995**. Más tarde, se unirían Dinamarca, Suecia y Finlandia. Para el año **2003** sólo Reino Unido e Irlanda quedaban fuera del Convenio.

⁶⁵⁷ España y Portugal trajeron nuevos impulsos, aunque también problemas, sobre todo en el ámbito agrícola, testando de nuevo la cohesión de la CEE.

Consúltese GASTEYGER, C., *Europe: from Division to Unification*; Bonn; Ed.: Bundeszentrale für politische Bildung. Primera edición. Bonn, 2006; pág. 177.

miembros de la Unión, debían cumplir unas condiciones políticas y económicas mínimas". Para ello elaboró una breve lista de criterios mínimos; conocidos como los “**criterios de Copenhague**”, se exigirían a los nuevos Estados con vocación de entrar en la Unión, pensando especialmente en los PECO (países de Europa Central y Oriental):

- *Instituciones de gobiernos estables que garanticen la democracia, el Estado de Derecho, los derechos humanos, libertades fundamentales y el respeto a las minorías.*
- *Existencia de una economía de mercado suficiente y abierta que realmente funcione para poder hacer frente a las presiones competitivas del mercado dentro de la UE.*
- *Capacidad para asumir las obligaciones que impone la adhesión, incluido el apoyo a los objetivos de la Unión (acervo comunitario).⁶⁵⁸*
- *La necesidad de una administración pública capaz de aplicar y gestionar la legislación comunitaria, armonizándola con la legislación nacional.*

Para integrarse en la UE, los países candidatos deben transponer el acervo comunitario en sus legislaciones nacionales y aplicarlo desde el momento de su adhesión efectiva.

Los días 9 y 10 de **diciembre de 1994** tuvo lugar el **Consejo Europeo de Essen**. Fue el Consejo de las relaciones de la UE con los países de la Europa Central y Oriental asociados (PECO) para facilitarles el cumplimiento del acervo comunitario.

El 1 de enero de **1995** tuvo lugar **la cuarta ampliación**, tres países se unieron a la Unión: **Suecia, Finlandia y Austria**; a partir de ahora, el acervo comunitario parecía incuestionable. Estamos ante la “**Europa de los Quince**”. Noruega vuelve a quedar fuera tras la celebración de otro referéndum en el que la mayoría de los ciudadanos votó en contra del ingreso.⁶⁵⁹

Para ir prosperando en la adhesión de los PECO, en **marzo de 1995** se adoptó el **Pacto de Estabilidad para Europa Central y Oriental**;⁶⁶⁰ e igualmente, en marzo de 1995 entró en vigor el **Acuerdo de Schengen** entre Bélgica, Francia, Alemania, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal y España.

El 9 de abril **Liechtenstein ratificaba en referéndum su adhesión al Espacio Económico Europeo (EEE)** y se incorporaba el 1 de mayo.⁶⁶¹

⁶⁵⁸ El acervo comunitario comprende una base común de derechos y obligaciones que vincula al conjunto de los EEMM de la UE. Un proceso en evolución constante que engloba, entre otros:

- *La aceptación y adhesión al contenido, a los principios y los objetivos políticos de los Tratados;*
- *La adopción de legislación nacional en aplicación del derecho comunitario y la jurisprudencia del TJUE*
- *La aceptación de las declaraciones y resoluciones adoptadas en el marco de la UE.*

⁶⁵⁹ FONTAINE, P., “Doce lecciones sobre Europa”, *Colección Europa en movimiento*. Ed. CEE; Bélgica, 2007; pág. 61.

⁶⁶⁰ En: http://www.consilium.europa.eu/ueDocs/cms_Data/docs/pressData/es/ec/00211-C.ES5.htm se puede consultar el contenido del Consejo celebrado en Cannes en junio de 1995, cuyo epígrafe IX versa sobre el Pacto de Estabilidad.

⁶⁶¹ El Espacio Económico Europeo o *European Economic Area (EEA)*, fue creado por el **Tratado de Oporto** (1992) y entró en vigor el 1 de enero de 1994. A mediados de 2001 agrupaba a los quince países de la UE y a tres países de la Asociación Europea de Libre Comercio AELC (o EFTA): Islandia, Noruega y Liechtenstein, con la excepción de Suiza. En la actualidad, agrupa a los EEMM de la UE y los 3 de la AELC citados.

El 12 de junio de 1995 se firman los Acuerdos de Asociación (AA) europeos con las ex repúblicas rusas (bálticas): Letonia, Estonia y Lituania. Éstas, en octubre, noviembre y diciembre respectivamente, presentaron solicitud formal de adhesión a la UE.

A finales de junio **Eslovaquia** presentó también su solicitud de adhesión a la UE, y en diciembre, lo hizo **Bulgaria**.⁶⁶²

El Tratado de Maastricht (TUE), luego el de Ámsterdam, y especialmente el de Niza (que ha estado en vigor hasta que ha entrado en vigor el TL en diciembre de 2009) iban imprimiendo ritmo a la profundización europea con miras a la incorporación de los doce PECO tras la desaparición del bloque soviético.⁶⁶³

La quinta ampliación

El 1 de mayo de 2004 se hizo realidad la quinta ampliación. Esta vez diez países se incorporaron a la UE: **Chipre, la República Checa, Hungría, Estonia, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, la República Eslovaca y Eslovenia.** Los EEMM de la UE aumentaron de golpe de 15 a 25. La superficie de la Unión se incrementó en un 25% y su población un 20%, hasta los 450 millones de personas. La UE se convertía en el mercado único más grande del mundo.

“En el contexto de la ampliación, la Comisión va a seguir apoyando la incorporación y aplicación de la legislación de medio ambiente de la Unión en los países candidatos. El fundamento jurídico de la cooperación con esos países lo constituyen los acuerdos europeos bilaterales celebrados en los años noventa y, por lo que se refiere a Chipre y Malta, los AA ya firmados en los setenta.

El 16 de abril de 2003, los diez países candidatos firmarían los Tratados de Adhesión, adhesión que se materializarían el 1 de mayo de 2004 tras el proceso de ratificación.

A corto plazo, la Comisión va a seguir llevando a cabo las actividades y la asistencia a la preadhesión en cuestiones de medio ambiente en esos países, insistiendo en la aplicación práctica y el cumplimiento de la legislación medioambiental de la Unión. La consolidación de las estructuras administrativas a nivel nacional, regional y local; y lo mismo cabe decir con respecto al fortalecimiento de la sociedad civil y el papel de las ONG.

A medio plazo y tras la adhesión, la cooperación con esos países se desarrollará en el marco de las instituciones de la UE. La aplicación y el cumplimiento de la legislación seguirán siendo objeto de seguimiento, especialmente en aspectos sobre los cuales se han acordado

Véase *“El Estado del Mundo 2002”* (Anuario), Ed. Akal, Madrid 2002; pág. 589.

⁶⁶² PÉREZ BUSTAMANTE, R. *Cronología de la Unión Europea: 1914-2004*; Madrid; Editorial Universitaria Ramón Areces; 2004; pág. 184.

⁶⁶³ La Comisión Europea en su **Comunicación “Agenda 2000” COM (97) 2000**: “Vol. I: Por una Unión más fuerte y más amplia - Vol. II: El desafío de la ampliación” formuló una serie de propuestas para fortalecer la estrategia de preadhesión de todos los países candidatos de Europa Central y Oriental (PECO). Esta estrategia pretendía familiarizar a los candidatos con los procedimientos y las políticas de la UE ofreciéndoles la posibilidad de participar en programas comunitarios.

con esos países acuerdos de transición que prevén una aplicación gradual de un número limitado de directivas comunitarias.

Tras la adhesión y hasta 2006, la ayuda de la UE a favor de la protección del medio ambiente se triplicará, como mínimo, en relación con el período previo a la adhesión, a medida que los instrumentos de desarrollo rural y estructural y el instrumento transitorio de desarrollo institucional vayan sustituyendo a los instrumentos de preadhesión (PHARE, ISPA y SAPARD). El ISPA estaba dedicado especialmente a financiar el ámbito ambiental.

*Los fondos de la Unión se destinarán, primordialmente, a financiar infraestructuras medio-ambientales, consolidar las estructuras administrativas y asistir a las ONG y otros agentes de la sociedad civil. Los 10 países candidatos de la Europa Central y del Este han celebrado acuerdos bilaterales con la UE para participar en la AEMA.”*⁶⁶⁴

La sexta ampliación

*“Ese programa de actividades con los países candidatos durante el período de preadhesión seguirá aplicándose a Bulgaria y Rumanía hasta que se adhieran a la Unión, con una asistencia financiera mayor a partir de 2004. El Consejo Europeo de Copenhague aprobó la Comunicación de la Comisión que proponía trayectorias de adhesión o planes de trabajo muy pormenorizados para Bulgaria y Rumanía.”*⁶⁶⁵

Así, en 2006, la asistencia financiera global para esos dos países aumentó gradualmente hasta un 40% en relación con las anuales anteriores actuales, hasta que el **1 de enero de 2007** vivimos **la sexta ampliación de la UE, o lo que muchos llaman la segunda oleada de la quinta**. Esta vez, **Bulgaria y Rumania** se incorporan, significando un paso decisivo hacia la reunificación entre el Este y el Oeste del continente tras la caída de los regímenes comunistas orientales (con la caída del Muro de Berlín en 1989). Desde entonces hemos sido **27 los Estados miembros en la UE** hasta 2013.⁶⁶⁶

⁶⁶⁴ Extractos recogidos de la Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo - Cooperación paneuropea en cuestiones de medio ambiente después de la Conferencia de Kiev (2003); COM/2003/0062 final: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:52003DC0062:ES:HTML>

⁶⁶⁵ *Ibidem*. Extracto de la **Comunicación** de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo - Cooperación paneuropea en cuestiones de medio ambiente después de la Conferencia de Kiev (2003).

⁶⁶⁶ En cuanto a los datos económicos de esta gran ampliación, y puesto que las capacidades económicas repercuten directamente en la consecución medioambiental, es adecuado darnos cuenta de que 27 EEMM estábamos representando más del 30% de la riqueza mundial y un PIB que sobrepasaba los 10.000 millones de euros. El nivel económico de los NEM, su PIB medio per cápita de los 10 países entrantes en 2004, era un 40% más bajo que la media del PIB per cápita de los 15 EEMM anteriores. Naturalmente, algunas naciones son más ricas que otras: Chipre, Malta y Eslovenia están en lo alto de la lista, con un 70% o más de la media del PIB de la UE, mientras que Letonia apenas llega al 35%. Sostener economías tan dispares y con tan bajo PIB siempre es un reto importante. Con la excepción de Chipre y de Malta, cuyo nivel de renta per-cápita se situaba en la media de los países mediterráneos ya miembros de la UE, los restantes Estados de la ampliación 2004-2007 tenían en común que: todos ellos procedían de regímenes económicos de planificación centralizada y tenían un nivel de renta per-cápita muy inferior (aproximadamente, poco más de un tercio) a la renta media de la Unión. Por otra parte, con respecto a la demografía, a excepción de Polonia, y en menor medida Rumania, los demás son países pequeños, la mitad no superan los 5 millones de habitantes y dos ni siquiera llegan al millón. La UE

En lo que concierne al medio ambiente, Bulgaria y Rumanía participan en el Grupo Operativo Danubio-Mar Negro (DABLAS),⁶⁶⁷ mecanismo creado por la Comisión Europea para mejorar la coordinación entre las Comisiones del Danubio y el Mar Negro y los demás socios de la región.⁶⁶⁸ Ambos países han celebrado y ratificado acuerdos bilaterales con la UE y, en la actualidad están participando en la labor de la AEMA.

La incorporación de Croacia

En octubre de 2001 Croacia firmó su Acuerdo de Estabilización y Asociación (AEA) con la UE, aunque no entró en vigor hasta el 1 de febrero de 2005. Había solicitado su ingreso en febrero de 2003.⁶⁶⁹ La Comisión Europea recomendó hacerla candidato oficial a principios de 2004 y se garantizó su estatus como país candidato a mediados de ese mismo año, por lo que estuvo en negociaciones desde 2005 hasta 2011. Durante estos años Croacia siempre fue un país activo y observador de las instituciones europeas, lo que le permitió familiarizarse con los métodos de trabajo de la Unión, e incluso comprometerse en procesos de toma de decisiones.⁶⁷⁰

El proceso investigador de seguimiento del cumplimiento del acervo comunitario se comenzó en junio de 2006, abriéndose los distintos ámbitos para comprobar el cumplimiento del acervo. El capítulo de energía y transporte se abrió en abril de 2008 y el capítulo medio-ambiental y de industria pesquera en febrero de 2010. Se esperaba que Croacia se adhiriera en torno al año 2010, pero surgieron algunas dudas sobre la nueva ampliación tras el rechazo en referéndum por parte de Irlanda al TL. No obstante, tras la entrada en vigor del TL, Croacia pudo finalizar con éxito las negociaciones sobre su entrada el 30 de junio de 2011. El 9 de diciembre de 2011 los líderes de la UE y Croacia firmaron el Tratado de adhesión, y tras referéndum en enero de 2012, este país ha pasado a formar parte de la Unión desde el 1 de julio de 2013, convirtiéndose en el vigésimo octavo Estado Miembro de la UE.

Croacia ha sido el Estado que mejor se ha recuperado de la disolución de la Antigua Yugoslavia, salvo el caso exitoso de Eslovenia. La adhesión ha sido posible por la consolidación suficientemente democrática de sus instituciones y por el funcionamiento de su economía de mercado, considerada estable, llegando a estar por delante de EEMM como Polonia, Bulgaria y Rumania, en lo que al PIB per cápita se refiere.⁶⁷¹

planeó invertir unos 40.000 millones de euros en los NEM para que pudieran conseguir su cohesión económica y social. Al mismo tiempo, se estimó que estas naciones contribuirían con 15.000 millones al presupuesto comunitario, por lo que el montante real de los fondos transferidos sería aproximadamente de unos 25.000 millones de euros.

⁶⁶⁷ Véase: http://europa.eu.int/comm/environment/enlarg/dablas_en.htm.

⁶⁶⁸ Consúltese la Comunicación COM (2001) 615 final de 30 de octubre de 2001.

⁶⁶⁹ La Cumbre de Zagreb en 2003 confirma el compromiso de los países de los Balcanes occidentales de cara a respetar el Proceso de Estabilización y Asociación..

⁶⁷⁰ http://ec.europa.eu/enlargement/countries/detailed-country-information/croatia/index_en.htm

⁶⁷¹ Véase: http://es.wikipedia.org/wiki/Adhesi%C3%B3n_de_Croacia_a_la_Uni%C3%B3n_Europea

En cuanto al medio ambiente, en la Comunicación ya mencionada, se podían leer los siguientes contenidos al respecto de los Balcanes Occidentales (y Croacia, que forma parte de ellos): “*La UE se centró en actividades de armonización en consonancia con las conclusiones del Consejo Europeo de Copenhague para apoyar sus esfuerzos de aproximación a la Unión. El enfoque de la UE respecto a los países del sudeste de Europa se basa en el Proceso de Estabilización y Asociación, que pone un acento especial en la cooperación regional. El medio ambiente, por su naturaleza regional, adquiere un papel fundamental en la aplicación de dicha política.*”⁶⁷² “La clave de ese enfoque será un nuevo tipo de acuerdo contractual adaptado a cada país: **un acuerdo de estabilización y asociación (AEA)**. Para esos países ello representa una posibilidad de integración en las estructuras de la UE, al mismo tiempo que “se establecen una serie de condiciones económicas y políticas”. Los primeros acuerdos de ese tipo se han negociado con Croacia y la Antigua República Yugoslava de Macedonia. En definitiva, se considera que el ámbito del medio ambiente constituye un espacio clave para la cooperación.”⁶⁷³

⁶⁷² Se puede consultar en la dirección de legislación oficial de la UE:

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:52003DC0062:ES:HTML>

⁶⁷³ *Ibidem*: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:52003DC0062:ES:HTML>

La asistencia técnica y financiera para respaldar ese proceso procederá del Programa CARDS (Ayudas comunitarias a la reconstrucción, la democratización y la estabilidad). Las estrategias de financiación de CARDS, que abarcan hasta 2004, incluyen un componente significativo para cubrir la asistencia medioambiental, con más de 100 millones de euros previstos para la región durante los tres próximos años. De una manera general, la asistencia abordará los siguientes ámbitos:

- Desarrollo institucional
- Apoyo a la sociedad civil en la protección del medio ambiente
- Reducción de las amenazas para la salud desde el punto de vista medioambiental.

Estos mismos objetivos constituyen el núcleo de la cooperación regional prevista en el Pacto de Estabilidad para el sudeste de Europa (establecido en junio de 1999), cuyo objetivo es contribuir a la paz, la estabilidad y el desarrollo económico de la región.

El medio ambiente se introdujo rápidamente en el Pacto de Estabilidad y, gracias al impulso de la Comisión, el Programa Regional de Reconstrucción Medioambiental fue aprobado por el Pacto de Estabilidad como medio para coordinar los diferentes programas bilaterales de medio ambiente destinados a la reforma de las instituciones y de la sociedad civil. La cooperación del citado programa abarca los tres ámbitos arriba señalados (desarrollo institucional, apoyo a la sociedad civil en la protección del medio ambiente y reducción de amenazas para la salud desde el punto de vista medioambiental). Recientemente se modificaron las condiciones del citado Programa para reforzar el vínculo con el Proceso de Estabilización y Asociación, y todos los participantes se centran ahora en la armonización con la Unión Europea. El Programa facilitará la cooperación regional que constituye uno de los requisitos del Proceso.

Se eligió el Centro Regional de Medio Ambiente (REC) para Europa Central y Oriental con objeto de proporcionar una Secretaría para la coordinación y ocuparse del mecanismo del Programa Regional de Reconstrucción Medioambiental. Otro organismo que facilita la cooperación en esa región es la Agencia Europea de Medio Ambiente (AEMA), que toma medidas para examinar la situación medioambiental de los Balcanes como parte de su evaluación sobre la situación general del medio ambiente en Europa.

4.5. Dificultades de los NEM para cumplir con el acervo medioambiental

De acuerdo a los contenidos medioambientales de los epígrafes previos, ¿qué dificultades hubieron de superar los NEM incorporados en 2004 y 2007 para cumplir con la legislación y el acervo comunitario en materia de medio ambiente, e incluso, transporte y energía (políticas estas dos últimas, tan relacionadas con el ámbito medioambiental)?⁶⁷⁴

A lo largo de 2007 hubo algunas situaciones comprometidas, especialmente en el caso de **Polonia** y la **República Checa**. Por ejemplo, el presidente polaco Kaczynski llegó a hacer declaraciones afirmando que el texto constitucional debía ser reemplazado. Y en lo que respecta al medio ambiente, Varsovia desafió a la Comisión Europea a finales de febrero al decidir la construcción de una carretera en el valle de Raspuda, "un bosque único en Europa". Dicha construcción está prohibida por Bruselas, y a Polonia se le abrió al respecto un expediente de infracción.⁶⁷⁵

4.5.1. Los NEM hacia el acervo medioambiental comunitario

El acervo comunitario medioambiental que han debido cumplir el conjunto de los NEM está constituido por actos jurídicos que cubren un amplio abanico de sectores, entre los que se incluyen: *la contaminación del agua y de la atmósfera, la gestión de residuos y productos químicos, la bio-tecnología, la protección contra las radiaciones, y la protección de la naturaleza*. De hecho, todos los EEMM de UE deben garantizar, al respecto, la elaboración de estudios de impacto que evalúen las repercusiones sobre el medio ambiente antes de conceder su autorización para la realización de determinados proyectos públicos o privados.⁶⁷⁶

En conjunto, los países de Europa Central y Oriental, antes de su adhesión a la Unión, en el ámbito del medio ambiente, tuvieron que hacer frente a **desafíos** de distinto tipo:⁶⁷⁷

- **Legislativos:** la incorporación del acervo en materia de medio ambiente implicaba un análisis previo de la legislación de los PECO para poder determinar las prioridades. Los países candidatos debían colmar las lagunas legislativas y administrativas de su propia legislación para hacer posible una mejora simultánea de la situación del MA, así como de

⁶⁷⁴ “La transversalidad medioambiental”.

⁶⁷⁵ Ilustrativo el artículo de MISSÉ, A., “Los vetos de Polonia se convierten en una pesadilla para la UE” del 15 de marzo de 2007 en EL PAÍS: “Las estratégicas negociaciones de la UE con Rusia permanecen bloqueadas... por el veto de Varsovia. El Gobierno de los gemelos Lech y Jaroslaw Kaczynski, presidente y primer ministro, respectivamente, se está convirtiendo en una verdadera pesadilla para Bruselas en importantes frentes, que van desde la seguridad energética, la defensa, el medioambiente o los DDHH, así como el rechazo del Tratado Constitucional...”

⁶⁷⁶ Recordamos que la Directiva inicial de Evaluación de Impacto Ambiental de 1985 y sus tres enmiendas fueron codificadas por la **Directiva 2011/92/UE** del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de diciembre de 2011; *DOUE n° L 26 de 28 de enero 2012*: <http://www.boe.es/doue/2012/026/L00001-00021.pdf>

A su vez, esta Directiva codificada de 2011 ha sido enmendada en 2014 por la **Directiva 2014/52/UE** del Parlamento Europeo y del Consejo; *DOUE n° L 124 de 16 de abril de 2014*:

<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32014L0052&from=ES>

⁶⁷⁷ http://europa.eu/legislation_summaries/enlargement/2004_and_2007_enlargement/128057_es.htm

la situación económica y de la competitividad. En este sentido, el documento de trabajo de la Comisión de 1997 titulado “Orientaciones para la aproximación de la legislación de la UE en materia de medio ambiente” identificaba los problemas principales a los que tenían que hacer frente los países candidatos y exponía las **medidas que se deberían adoptar**:

- **Institucionales**: reforzar las estructuras administrativas y mejorar la eficacia y la coordinación de las entidades encargadas de la gestión del medio ambiente;
- **Financieras**: la elaboración de estrategias de financiación fue primordial, una estimación a escala regional evaluaría entre 100.000 y 200.000 millones de euros los costes de inversiones totales necesarios para la asimilación del acervo en MA. Efectivamente, la aplicación del acervo medioambiental implicaba la creación de infraestructuras costosas, especialmente para *el abastecimiento de agua potable; la gestión de las aguas residuales; las grandes instalaciones de combustión; y la gestión de los residuos*. Así, para que los NEM pudieran adaptarse y ajustarse a las normas ambientales comunitarias, la UE utilizó especialmente el **Instrumento de la Política Estructural para la Preadhesión (ISPA)** que destinó alrededor de 1.000 millones de euros al año, desde abril de 2001, en proyectos de transporte y medioambiente para los Estados que actualmente ya son NEM.⁶⁷⁸

Los principales retos de los NEM en los distintos sectores medioambientales:

- **contaminación del aire**: procedente fundamentalmente de las emisiones de fuentes fijas (centrales eléctricas e instalaciones de calefacción urbana). La primera fase debía ser la determinación de las zonas en las que se superaran los límites de emisiones de la UE; también modernizar las refinerías para que se ajustaran a la normativa europea;
- **gestión de residuos**: la aproximación de las legislaciones se fue acelerando en algunos países desde 1997 con programas nacionales de inversión, modernización de incineradoras, localizaciones adecuadas, etc.);
- **contaminación de las aguas**: en la mayoría de los países estaban en marcha amplios e ineludibles programas de mejora de la calidad del agua potable y de gestión de las aguas residuales; no obstante, se había avanzado poco en la incorporación y aplicación de la Directiva de "nitratos";
- **contaminación industrial y gestión de riesgos**: este campo debía ser objeto de particular atención por parte de los PECO, dado que poseían muchas instalaciones industriales y de producción de energía muy contaminantes (la incorporación de la “Directiva Seveso” y su puesta en práctica reduciría considerablemente el riesgo de accidentes graves);⁶⁷⁹

⁶⁷⁸ Sobre el ISPA, véase: http://www.icex.es/staticFiles/Nota%20OFECOMES%20ISPA_1553_.PDF

⁶⁷⁹ Como consecuencia de los accidentes graves que se produjeron en la industria química y que culminaron con el **accidente de Seveso**, (nombre de la ciudad italiana donde se produjo un grave vertido accidental de dioxina en 1976). la UE publicó la Directiva 82/501/CEE el 24 de junio de 1982, relativa a los riesgos de accidentes graves en determinadas actividades industriales. Es conocida coloquialmente como “**Directiva Seveso**”. Se establecían, por primera vez, las pautas para la prevención de accidentes graves en ciertas actividades industriales, así como las consecuencias posibles para el hombre y el medio ambiente.

- **seguridad nuclear y protección contra las radiaciones**: todos los países habían adoptado una ley de orientación que debía ser objeto de un desarrollo legislativo adicional para permitir una incorporación completa. El cumplimiento de esta legislación se consideraba necesario incluso en los países que no producen energía nuclear.

Ante dichos retos, la Comisión Europea definió unos objetivos prioritarios que ayudarían a los países candidatos en la elaboración de sus “**programas nacionales para la adopción del acervo comunitario**” (PNAA). A la vez, las prioridades se habrían de determinar en función de un análisis de la situación medioambiental de cada país, dicho análisis se materializó en los respectivos *dictámenes informativos* que fueron teniendo lugar. Y puesto que la Comisión señaló que todos estos países tenían problemas importantes con: la contaminación del aire; la contaminación de las aguas; y la gestión de residuos. Se recomendó que para la elaboración de los programas nacionales, los países candidatos a la adhesión debían estudiar, entre otros:

- *la manera de integrar unos programas que hicieran posible un mayor rendimiento energético, tecnologías más limpias, la reducción y el reciclado de residuos en las políticas económicas y sectoriales nacionales;*
- *promover una producción industrial y agrícola basadas en el desarrollo sostenible;*

Seguimiento de la Comisión Europea del acervo medioambiental

Para analizar las condiciones de partida de cada candidato y los avances que se producían en el acervo comunitario y concretamente en el ámbito medioambiental, **la Comisión Europea elaboró unos *dictámenes* iniciales** personalizados por país NEM (que comenzaron en su mayoría en 1997), **a los que siguieron unos *informes anuales* hasta la incorporación de los**

En diciembre de 1996 se emitió la Directiva 96/82/CE, conocida como **Directiva Seveso II** sustituyendo a la original de 1982. El ámbito de aplicación de la directiva se amplía y simplifica al mismo tiempo. Se aplicaría a todos los establecimientos en los que hubiera presencia de sustancias peligrosas o en los que éstas se pudieran generar, en caso de accidente, en cantidades iguales o superiores a los umbrales indicados en anexo. Se indica:

“Quedan excluidos del campo de aplicación de la directiva: las instalaciones militares; los peligros ligados a las radiaciones ionizantes; el transporte de sustancias peligrosas por carretera, ferrocarril, vía navegable interior y marítima o aérea; el transporte de sustancias peligrosas por canalizaciones que se encuentren fuera de los establecimientos a que se refiere la presente directiva; la explotación de minerales, a excepción de las operaciones de tratamiento químico y térmico y del almacenamiento vinculado a estas operaciones que conllevan la presencia de sustancias peligrosas; las actividades de exploración y explotación de minerales en enclaves; y los vertederos de residuos.”

Así llegamos al 24 de julio de 2012, fecha en la que se ha publicado la Directiva 2012/18/UE (Directiva Seveso III) relativa al control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas y por la que se modifica y ulteriormente deroga la Directiva 96/82/CE. Sus principales objetivos son: Reforzar el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia, como obligación de adaptar la normativa Seveso a los requerimientos del Convenio de Aarhus; introducir normas más estrictas para las inspecciones de las instalaciones afectadas, que garanticen la efectiva aplicación y cumplimiento de las normas de seguridad.

Los EEMM han tenido de plazo hasta el 31 de mayo de 2015 para la trasposición a su ordenamiento jurídico, y la aplicación de la nueva directiva es obligatoria a partir del 1 de junio de 2015.

NEM. Con todos los NEM se partía –recordemos– de un Acuerdo bilateral Europeo que estipulaba que las políticas de desarrollo económico se guiarán por el principio del desarrollo sostenible, integrando las consideraciones de carácter medioambiental en todos los ámbitos, y, teniendo en cuenta la legislación comunitaria de “Evaluación de Impacto Ambiental” (EIA).

En el caso *Chipre*, la mayor de las islas del Mediterráneo oriental, la Comisión comenzó temprano analizando su situación ambiental en un **Dictamen de 1993**, y en posterior monitoreo por informes se señalaba cómo Chipre iba transponiendo adecuadamente, es decir en los tiempos dados y con los contenidos esperados, la legislación europea⁶⁸⁰. En el **Informe de la Comisión de noviembre de 2001**, se señalaba que la ley relativa a la evaluación de las repercusiones sobre el medio ambiente había entrado en vigor en abril de 2001. En el **Informe de 2002** ya se recogía que se había formulado un plan de vigilancia en el contexto de la aplicación de la DMA y se había adoptado un proyecto de ley sobre la lucha contra la contaminación del agua, junto con dos reglamentos sobre los lodos de depuración y la contaminación del agua por amianto. En el **Informe de la Comisión de noviembre de 2003** ya se indicaba que Chipre respetaba los compromisos adoptados en materia de medio ambiente durante las negociaciones de adhesión (concluidas en diciembre de 2002)⁶⁸¹ y que debería estar en condiciones de aplicar la mayor parte del acervo en materia de medio ambiente para mayo de 2004, fecha de su adhesión a la Unión.⁶⁸² Chipre participa en la AEMA, y, de hecho, el país comenzó a integrar el concepto de “desarrollo sostenible” en otras políticas y la legislación de EIA.

Con respecto a *Eslovaquia*,⁶⁸³ en el **Dictamen de preadhesión de julio de 1997** la Comisión Europea ya advertía que la transposición total del acervo comunitario en materia de Medio

⁶⁸⁰ http://europa.eu/legislation_summaries/enlargement/2004_and_2007_enlargement/cyprus/index_es.htm

Documentos oficiales sobre Chipre en su asimilación del acervo comunitario en la preadhesión:

Dictamen de la Comisión [COM(93) 313 final - *No publicado en el Diario Oficial*]

Informe de la Comisión [COM(98) 710 final - *No publicado en el Diario Oficial*]

Informe de la Comisión [COM(1999) 502 final - *No publicado en el Diario Oficial*]

Informe de la Comisión [COM(2000) 702 final - *No publicado en el Diario Oficial*]

Informe de la Comisión [COM(2001) 700 final - SEC(2001) 1745 - *No publicado en el Diario Oficial*]

Informe de la Comisión [COM(2002) 700 final - SEC(2002) 1401 - *No publicado en el Diario Oficial*]

Informe de la Comisión [COM(2003) 675 final - SEC(2003) 1202 - *No publicado en el Diario Oficial*]

Tratado de adhesión a la Unión Europea [*Diario Oficial L 236 de 23.9.2003*]

⁶⁸¹ Consúltese la dirección oficial de resúmenes de legislación de la UE:

http://europa.eu/legislation_summaries/enlargement/2004_and_2007_enlargement/p_cyprus/e40114d_es.htm

⁶⁸² El Tratado de adhesión se firmó el 16 de abril de 2003, y la adhesión se produjo el 1 de mayo de 2004

⁶⁸³ Asimilación del acervo comunitario:

http://europa.eu/legislation_summaries/enlargement/2004_and_2007_enlargement/slovakia/index_es.htm

Referencias oficiales sobre la preadhesión de Eslovaquia a la Unión:

Dictamen de la Comisión [COM(97) 2004 final - *No publicado en el Diario Oficial*]

Informe de la Comisión [COM(98) 703 final - *No publicado en el Diario Oficial*]

Ambiente⁶⁸⁴ se alcanzaría a más largo plazo que otros NEM, porque se partía de un nivel inferior al deseado, requiriendo un alto nivel de inversiones sostenido en el tiempo y un gran esfuerzo en las estructuras administrativas, aspecto que hemos visto como una de las dificultades comunes que encontrarían todos los NEM en mayor o menor medida.

No obstante estas dificultades, antes de la publicación del Dictamen de julio de 1997, la República Eslovaca ya había emprendido una profunda reforma de su legislación medioambiental con la adopción de una Ley marco del MA (1992) y una estrategia de política medioambiental nacional (1993), así como un programa de acción (PA de 1996). También se habían aprobado medidas para garantizar la aplicación del Convenio de Aarhus. Por otra parte, el Acuerdo con la UE con Eslovaquia, como con el resto de NEM, estipulaba que todas las políticas de desarrollo económico de Eslovaquia se guiaran por el principio del desarrollo sostenible e integraran plenamente las consideraciones de carácter medioambiental, como hemos visto en el caso de Chipre.⁶⁸⁵ Pero Eslovaquia partía con importantes debilidades y el **Informe de la Comisión de noviembre de 2000** todavía expresaba que aún no se disponía de una estrategia medioambiental global. No se habían registrado grandes avances en los sectores del agua y los residuos, ni en la prevención y reducción integradas de la contaminación, tampoco en la protección de la naturaleza y de la calidad del aire. Se había adoptado, no obstante, nueva legislación con vistas a la adaptación a la Directiva sobre Evaluación de Impacto Ambiental (EIA).⁶⁸⁶ El recorrido hacia el cumplimiento del acervo medioambiental continúa por parte de este país en un proceso más largo que para otros NEM.

En el caso de Eslovenia, la Comisión Europea consideraba en su **Dictamen de 1997** que era de esperar que este país⁶⁸⁷ llevara a cabo, a medio plazo, la incorporación del acervo

Informe de la Comisión [COM(99) 511 final - *No publicado en el Diario Oficial*]

Informe de la Comisión [COM(2000) 711 final - *No publicado en el Diario Oficial*]

Informe de la Comisión [COM (2001) 700 final - SEC (2001) 1754 - *No publicado en el Diario Oficial*]

Informe de la Comisión [COM(2002) 700 final - SEC (2002) 1410 - *No publicado en el Diario Oficial*]

Informe de la Comisión [COM(2003) 675 final - SEC (2003) 1209 - *No publicado en el Diario Oficial*]

Tratado de adhesión a la Unión Europea [*Diario Oficial L 236 de 23.9.2003*]

⁶⁸⁴ http://europa.eu/legislation_summaries/enlargement/2004_and_2007_enlargement/slovakia/e15109_es.htm

⁶⁸⁵ Sin embargo, el Libro Blanco sobre los países de Europa Central y Oriental (PECO) y el mercado interior de 1995, incluía sólo una pequeña parte del acervo medioambiental, concretamente la normativa aplicable a los productos que, además, se relaciona directamente con la libre circulación de mercancías.

⁶⁸⁶ El Parlamento adoptó en abril de 2002 una estrategia de desarrollo sostenible:

http://europa.eu/legislation_summaries/enlargement/2004_and_2007_enlargement/p_slovakia/e40109e_es.htm

⁶⁸⁷ http://europa.eu/legislation_summaries/enlargement/2004_and_2007_enlargement/slovenia/index_es.htm

Referencias oficiales sobre la preadhesión de Eslovenia a la Unión:

Dictamen de la Comisión [COM(97) 2010 final - *No publicado en el Diario Oficial*]

Informe de la Comisión [COM(98) 709 final - *No publicado en el Diario Oficial*]

Informe de la Comisión [COM(1999) 512 final - *No publicado en el Diario Oficial*]

Informe de la Comisión [COM(2000) 712 final - *No publicado en el Diario Oficial*]

Informe de la Comisión [COM(2001) 700 final - SEC(2001) 1755 - *No publicado en el Diario Oficial*]

comunitario en el ámbito del MA⁶⁸⁸, “siempre que se concretaran los planes para crear un nuevo marco jurídico de aplicación del derecho derivado comunitario”, y se adoptara enseguida el “Programa Nacional de Acción Ambiental” (PNAA) y la estrategia de adhesión. Es decir, la Comisión era consciente que Eslovenia enfrentaba una dispersión y una disfuncionalidad en este ámbito, y con unos contenidos y estructuras administrativas con las que este país no estaba acostumbrado a trabajar. Por ello, en su **Informe de 1999**, la Comisión consideraba que a pesar de los progresos, el nivel de adaptación de la legislación eslovena al acervo medioambiental variaba mucho de un sector a otro. Se continuó trabajando con rigor y el **Informe de octubre de 2002** indicaba que la transposición al derecho interno de la normativa medioambiental estaba prácticamente terminada, salvo al respecto de la Directiva relativa a la prevención y al control integrados de la contaminación que estaba pendiente. En el informe de **noviembre de 2003** se señalaba que Eslovenia cumplía en lo más fundamental los compromisos en el ámbito del MA asumidos en las negociaciones de adhesión (concluidas en diciembre de 2002), y en consecuencia, debería poder aplicar el acervo ambiental el 1 de mayo de 2004, fecha de su adhesión a la Unión.

En cuanto a Estonia, la Comisión consideró ya en el **Dictamen inicial de 1997** que este país⁶⁸⁹ podría incorporar en su totalidad el acervo comunitario y realizar progresos sustanciales a medio plazo, teniendo en cuenta las reformas ya emprendidas en lo que a política de medio ambiente⁶⁹⁰ se refiere. Con respecto a la **calidad del agua**, antes de la adhesión aún debían adoptarse reglamentos sobre el vertido de sustancias peligrosas, las aguas subterráneas y la legislación marco sobre el agua acorde con la DMA y debía vigilarse la aplicación de la legislación sobre agua potable y problemas con la utilización de flúor; la legislación nacional que incorporaba la Directiva sobre aguas de baño entró en vigor en abril de 2001. Pero hubieron de acordarse regímenes transitorios en relación con el tratamiento de las aguas residuales y el agua potable (hasta 2010 y 2013, respectivamente) prestando especial atención a las capacidades administrativas para supervisar la calidad del agua. Igualmente,

Informe de la Comisión [COM(2002) 700 final - SEC(2002) 1411 - *No publicado en el Diario Oficial*]

Informe de la Comisión [COM(2003) 675 final - SEC(2003) 1208 - *No publicado en el Diario Oficial*]

Tratado de adhesión a la Unión Europea [**Diario Oficial L 236 de 23.9.2003**]

⁶⁸⁸ http://europa.eu/legislation_summaries/enlargement/2004_and_2007_enlargement/slovenia/e15110_es.htm

⁶⁸⁹ http://europa.eu/legislation_summaries/enlargement/2004_and_2007_enlargement/estonia/index_es.htm

Referencias oficiales sobre Estonia:

Dictamen de la Comisión [COM(97) 2006 final - *No publicado en el Diario Oficial*]

Informe de la Comisión [COM(98) 705 final - *No publicado en el Diario Oficial*]

Informe de la Comisión [COM(1999) 504 final - *No publicado en el Diario Oficial*]

Informe de la Comisión [COM(2000)704 final - *No publicado en el Diario Oficial*]

Informe de la Comisión [COM(2001)700 final - SEC(2001)1747 - *No publicado en el Diario Oficial*]

Informe de la Comisión [COM(2002)700 final - SEC(2002)1403 - *No publicado en el Diario Oficial*]

Informe de la Comisión [COM(2003)675 final - SEC(2003)1201 - *No publicado en el Diario Oficial*]

Tratado de adhesión a la Unión Europea [**Diario Oficial L 236 de 23.9.2003**]

⁶⁹⁰ http://europa.eu/legislation_summaries/enlargement/2004_and_2007_enlargement/estonia/e15102_es.htm

debían aprobarse programas sobre nitratos y sustancias peligrosas antes de la fecha de adhesión a la Unión. Tampoco se había terminado de incorporar el acervo en lo que se refiere (a la batalla común de los NEM) en cuanto a **gestión de residuos**, aunque se habían aprobado ya reglamentos de aplicación sobre residuos peligrosos (teniendo en cuenta la lista del catálogo europeo de residuos con vistas a su aprovechamiento y eliminación, y sobre envases), se habían introducido impuestos especiales; además, se siguió construyendo la red de instalaciones de eliminación. El país abrió vertederos nuevos durante los años previos a la adhesión y otros se reconstruyeron. Se aprobaron reglamentos en relación con los residuos de amianto, la obligación de declarar los residuos, el procedimiento de transferencia de residuos, ... Debían reforzarse las capacidades administrativas en este campo a nivel regional y central. En concreto, se tuvo que conceder un período transitorio hasta 2009 en relación con el vertido de residuos de esquisto bituminoso.

No se había concluido aún, antes de la adhesión a la Unión, la incorporación del acervo en el ámbito del control de la **contaminación industrial** y de la **gestión de riesgos industriales**, pero se adoptaron dos reglamentos gubernamentales que incorporaban la mayor parte de la Directiva Seveso II.⁶⁹¹ En este sentido, Estonia confeccionó un registro con las instalaciones reguladas por la Directiva sobre la prevención y el control integrados de la contaminación (IPPC). En mayo de 2002 se adoptó la Ley sobre prevención y reducción integradas de la contaminación. No obstante, fue necesario conceder a algunas instalaciones un régimen transitorio hasta diciembre de 2015.

Quedaba pendiente la modificación de la Ley sobre protección del aire ambiente y otros textos legislativos para adaptarlos a las directivas relativas a la calidad del aire. Pero la Ley de impuestos contra la contaminación establecía ya índices de emisión e impuestos sobre contaminantes atmosféricos. Estonia se adhirió al Convenio de Ginebra sobre contaminación atmosférica transfronteriza a larga distancia y a tres de sus protocolos.⁶⁹²

En diciembre de 1998 Estonia firmó el Protocolo de Kioto, con la intención de aumentar la eficiencia energética en los sectores pertinentes de la economía nacional. Pero todavía no participaba en los programas comunitarios SAVE II ⁶⁹³ y THERMIE, aunque por su participación en los programas sobre energía de la UE se consideraba conveniente.

⁶⁹¹ Directiva 96/82/CE, del Consejo de 9 de diciembre de 1996, relativa al control de los riesgos inherentes a los accidentes graves..., conocida por **Directiva Seveso II** (a la que ya hice mención).

⁶⁹² La Unión Europea concedió a Estonia un período transitorio hasta diciembre de 2006 en relación con la emisión de compuestos orgánicos volátiles procedente del almacenamiento y distribución de petróleo.

⁶⁹³ Consúltese la aprobación de un Informe por la Comisión del 17 de julio, que ofrece un repaso de las actividades y progresos realizados desde la aprobación del programa SAVE II durante 1996 y 1997. La Comisión destaca la financiación en 1997 de 40 acciones piloto y 31 agencias SAVE con un presupuesto de funcionamiento que asciende respectivamente a 15,2 y a 18,3 millones de ecus para 1996 y 1997. Hace hincapié en que, si bien ninguno de los proyectos SAVE II había podido acabarse hasta la fecha, debía insistirse en el seguimiento de los 235 proyectos financiados en el marco del primer programa SAVE y en la creación de agencias de energía a nivel regional, local o insular, dentro del programa SAVE II de 1996. Por otra parte, la Comisión recuerda la aprobación de su Comunicación sobre la producción combinada de electricidad y calor en

En febrero de 2000, Estonia, Letonia y Lituania decidieron crear un mercado báltico común de electricidad y una red de transmisión eléctrica entre los tres países. Sin duda, una medida importante como preparación del mercado interior de la energía. Además, en mayo de 2000 los Gobiernos de Estonia y Letonia firmaron un acuerdo de cooperación. La UE suele animar estas alianzas porque considera que se genera mayor estabilidad en la región en dichos sectores.

Durante la preadhesión de **Hungría**,⁶⁹⁴ el sector del medio ambiente⁶⁹⁵ ya obtuvo una valoración positiva por parte de la Comisión en su Dictamen de julio de 1997. En esos años de preadhesión se evaluó positivamente el aumento de capacidad administrativa del Ministerio de Medio Ambiente. Este país creó un *Comité Interministerial sobre Desarrollo Sostenible* en el que participaban agentes de los ministerios de Medio Ambiente, Agricultura, Transportes, Energía y otros. Se confió al Ministerio de MA la gestión del agua y el control de la calidad del aire; se aumentó el personal que se ocupaba de las cuestiones medioambientales y se organizaron cursos de formación a todos los niveles y en todos los sectores. Hungría se tomó muy en serio sus progresos en el acervo medioambiental, o al menos, así lo percibió la Comisión Europea. En junio de 2001 el país incorporó la Directiva Seveso II sobre control de los peligros vinculados a los accidentes graves, y prosiguió el proceso de establecimiento del sistema de notificación, un mecanismo de identificación y análisis de los informes de seguridad; igualmente tuvo en cuenta la confección de planes de emergencia externa. De hecho, Hungría fue uno de los primeros en firmar y ratificar el Convenio CEPE/ONU relativo a **accidentes industriales**. La UE concedió períodos transitorios a Hungría en relación con la incineración de residuos y con las grandes instalaciones de combustión (hasta junio de 2005 y diciembre de 2004, respectivamente). Antes de la fecha de su adhesión en mayo de 2004, el **informe de noviembre de 2003** afirmaba que Hungría cumplía con los compromisos contraídos en materia de MA durante las negociaciones de adhesión.

En abril de 2000 los Ministros de medio ambiente de Hungría, Rumania, Ucrania y Eslovaquia firmaron una declaración para cooperar en la prevención de catástrofes ecológicas en la región, así como de aplicar el principio de que quien contamina paga, y determinar las zonas de riesgo.

el marco del programa SAVE, así como la mejora del control de la eficacia energética a nivel nacional y comunitario. Véase: COM(1998) 458

Consúltese también la dirección: <http://www.ucm.es/BUCM/be/coledigi/boletin/bull/es/9807/p103147.htm>

⁶⁹⁴ http://europa.eu/legislation_summaries/enlargement/2004_and_2007_enlargement/hungary/index_es.htm

Referencias oficiales sobre la preadhesión de Hungría a la UE:

Dictamen de la Comisión [COM(97) 2001 final - *No publicado en el Diario Oficial*]

Informe de la Comisión [COM(98) 700 final - *No publicado en el Diario Oficial*]

Informe de la Comisión [COM(1999) 505 final - *No publicado en el Diario Oficial*]

Informe de la Comisión [COM(2000)705 final - *No publicado en el Diario Oficial*]

Informe de la Comisión [COM(2001) 700 final - SEC(2001) 1748 - *No publicado en el Diario Oficial*]

Informe de la Comisión [COM(2002) 700 final - SEC(2002) 1404 - *No publicado en el Diario Oficial*]

Informe de la Comisión [COM(2003) 675 final - SEC(2003) 1205 - *No publicado en el Diario Oficial*]

Tratado de adhesión a la Unión Europea [*Diario Oficial L 236 de 23.9.2003*]

⁶⁹⁵ http://europa.eu/legislation_summaries/enlargement/2004_and_2007_enlargement/hungary/e15103_es.htm

Por otra parte, **los Ministros de Rumania, Hungría, la República Checa y Eslovaquia** firmaron otra declaración relativa al intercambio de información sobre los efectos económicos de la adaptación al Derecho comunitario de medio ambiente e implementar su normativa.

Para que **Letonia**⁶⁹⁶ pudiera cumplir con el acervo comunitario en medio ambiente,⁶⁹⁷ la Comisión Europea en su **Informe de 1998** destacaba la necesidad de realizar importantes esfuerzos en los sectores del aire, residuos y aguas residuales, así como para elaborar programas de aplicación de varias directivas. También debería reforzar las infraestructuras de vigilancia del aire y el agua, especialmente en el ámbito local. Así como debería aumentar las inversiones públicas y privadas, en cooperación con las instituciones financieras internacionales. Por lo que respecta a la **calidad del agua**, la legislación se ajustaba al acervo, salvo las disposiciones marco más recientes sobre el agua que debían adoptarse antes de la adhesión. Asimismo, debían adoptarse los programas relativos a la contaminación del agua por nitratos y a los vertidos de sustancias peligrosas. Habrían de expedirse los permisos de vertidos antes del 1 de mayo de 2004. Hubo que prever regímenes transitorios para el tratamiento de las aguas residuales urbanas y del agua potable hasta diciembre de 2015.

En relación con la **prevención de la contaminación industrial y la gestión de riesgos**, se adoptó la legislación adecuada al acervo. En julio de 2000, entró en vigor la ley sobre grandes instalaciones de combustión aplicable a las nuevas instalaciones. En 2002 se adoptó el nuevo acervo sobre grandes instalaciones de combustión. Asimismo, quedaban inventariadas las principales instalaciones cubiertas por la Directiva IPPC y las Directivas Seveso. Así, en enero de 2002 se estableció un sistema integrado de autorizaciones para la prevención y reducción integradas de la contaminación, pero era preciso expedir las autorizaciones pertinentes y lograr que se respetara la Directiva antes de octubre de 2007. Se concedió un régimen transitorio para instalaciones reguladas por la Directiva IPPC hasta finales de 2010.

En **calidad del aire**, la legislación se ajustó al acervo, salvo las disposiciones relativas al contenido de azufre de los combustibles líquidos y la legislación reciente sobre el ozono.⁶⁹⁸ Se concedió un régimen transitorio a ciertas instalaciones hasta diciembre de 2008 para las

⁶⁹⁶ http://europa.eu/legislation_summaries/enlargement/2004_and_2007_enlargement/latvia/index_es.htm

Referencias oficiales sobre Letonia en su asimilación del acervo medioambiental en la preadhesión:

Dictamen de la Comisión [COM(97) 2005 final - *No publicado en el Diario Oficial*]

Informe de la Comisión [COM(98) 704 final - *No publicado en el Diario Oficial*]

Informe de la Comisión [COM(1999) 506 final - *No publicado en el Diario Oficial*]

Informe de la Comisión [COM(2000) 706 final - *No publicado en el Diario Oficial*]

Informe de la Comisión [COM(2001) 700 final - SEC (2001) 1749 - *No publicado en el Diario Oficial*]

Informe de la Comisión [COM(2002) 700 final - SEC(2002) 1405 - *No publicado en el Diario Oficial*]

Informe de la Comisión [COM(2003) 675 final - SEC(2003) 1203 - *No publicado en el Diario Oficial*]

Tratado de adhesión a la Unión Europea [*Diario Oficial L 236 de 23.9.2003*]

⁶⁹⁷ http://europa.eu/legislation_summaries/enlargement/2004_and_2007_enlargement/latvia/e15104_es.htm

⁶⁹⁸ La evaluación de la calidad del aire es competencia de la agencia hidrometeorológica letona.

emisiones de compuestos orgánicos volátiles procedentes del almacenamiento y distribución de gasolina. Letonia consideraba que la aplicación plena del acervo comunitario en materia de MA hasta 2015 requeriría 1.200 millones de euros de inversiones públicas y entre 305 y 742 millones de fondos privados. El país participa en la AEMA y en la Red Europea de IOMA.

Con respecto a *Lituania*⁶⁹⁹ y su asimilación del acervo comunitario medioambiental,⁷⁰⁰ la Comisión Europea consideraba en su **Dictamen de julio de 1997** que la incorporación del acervo podía conseguirse a medio plazo. El Informe de 2000 indicaba que se necesitaban importantes inversiones en el sector del agua y los residuos, así como atender a la directiva sobre la prevención y el control integrados de la contaminación (IPPC). El **Informe de noviembre de 2001** ponía de manifiesto que en materia de legislación, el grado de adaptación al acervo era bueno, aunque resultaba un reto su aplicación, sobre todo en los sectores del agua y los residuos. Se había adaptado la **legislación sobre el agua** y era conforme con el acervo, salvo en las disposiciones más recientes, y la Unión aprobó para Lituania un período transitorio hasta diciembre de 2009 para las aguas residuales urbanas.

En el campo de la **contaminación industrial** se concluyó el proceso de incorporación, y la legislación era conforme al acervo, salvo en el caso de las disposiciones sobre las grandes instalaciones térmicas, sobre los límites nacionales de emisión, y sobre los riesgos de accidentes graves, disposiciones que debían incorporarse antes del 1 de mayo de 2004, pero para las que se aprobó un período transitorio hasta 2015.

El **informe de noviembre de 2003** señalaba que Lituania cumplía, en lo fundamental, los compromisos contraídos en el ámbito de MA durante las negociaciones de adhesión celebradas en diciembre de 2002. En el ámbito relacionado del **Transporte**⁷⁰¹ la Comisión Europea consideraba que Lituania debía prestar la debida atención a las mejoras de seguridad (en particular, a la seguridad marítima) y a la armonización de las normas de MA en el transporte (por carretera y en los ferrocarriles); también en contaminación del aire y el ruido.

En cuanto a *Malta*⁷⁰² y su medio ambiente,⁷⁰³ la Comisión Europea, ya en su **primer Informe de 1998** indicaba que Malta debía realizar un esfuerzo importante para aproximar su

⁶⁹⁹ http://europa.eu/legislation_summaries/enlargement/2004_and_2007_enlargement/lithuania/index_es.htm

Referencias oficiales sobre la preadhesión de Lituania y el cumplimiento del acervo comunitario:

Dictamen de la Comisión [COM(97) 2007 final - *No publicado en el Diario Oficial*]

Informe de la Comisión [COM(98) 706 final - *No publicado en el Diario Oficial*]

Informe de la Comisión [COM(99) 507 final - *No publicado en el Diario Oficial*]

Informe de la Comisión [COM(2000) 707 final - *No publicado en el Diario Oficial*]

Informe de la Comisión [COM(2001) 700 final - SEC(2001) 1750 - *No publicado en el Diario Oficial*]

Informe de la Comisión [COM(2002) 700 final - SEC(2002) 1406 - *No publicado en el Diario Oficial*]

Informe de la Comisión [COM(2003) 675 final - SEC(2003) 1204 - *No publicado en el Diario Oficial*]

Tratado de adhesión a la Unión Europea [*Diario Oficial L 236 de 23.9.2003*]

⁷⁰⁰ http://europa.eu/legislation_summaries/enlargement/2004_and_2007_enlargement/lithuania/e15105_es.htm

⁷⁰¹ http://europa.eu/legislation_summaries/enlargement/2004_and_2007_enlargement/lithuania/e13105_es.htm

⁷⁰² http://europa.eu/legislation_summaries/enlargement/2004_and_2007_enlargement/malta/e15112_es.htm

legislación al acervo comunitario. En el año **2000**, se indicaba que la incorporación del acervo comunitario en esta materia no había avanzado en ningún sector. Al respecto de la **calidad del aire** se adoptó legislación conforme con el acervo. Sin embargo, no se había adaptado todavía la legislación de las disposiciones relativas al contenido en azufre de los combustibles líquidos, y debían ultimarse los planes y otros programas sobre calidad del aire. En relación con las emisiones de compuestos orgánicos volátiles procedentes del almacenamiento y distribución de petróleo, se adoptó un período transitorio hasta diciembre de 2004.

Malta proseguía con el proceso de adaptación en el campo de **la calidad del agua**, antes del 1 de mayo de 2004 era necesario incorporar las disposiciones sobre el agua potable y las aguas de baño, así como de la legislación reciente relativa al agua. Se concedieron períodos transitorios respecto a las aguas residuales urbanas, el agua potable, y el vertido de sustancias peligrosas, hasta marzo de 2007, diciembre de 2005, y marzo de 2007, respectivamente. Y en relación con la **protección de la naturaleza**, se incorporó la legislación necesaria, aunque no se habían confeccionado las listas de lugares de importancia comunitaria y de zonas de especial conservación. Se creó una comisión de control de la caza pero no ha habido valoraciones efectivas de su funcionamiento.

Asimismo, Malta participa en la AEMA como el resto de NEM, y el **Informe de noviembre de 2003**, antes de la preadhesión, indicaba que Malta cumplía, en lo básico, los compromisos contraídos en materia de MA durante las negociaciones de adhesión de diciembre de 2002. Si el país reforzaba sus capacidades administrativas debería estar en condiciones de aplicar la mayor parte del acervo ambiental el 1 de mayo de 2004, fecha de su adhesión a la Unión.

El acercamiento de Polonia⁷⁰⁴ a la política comunitaria de medio ambiente no fue sencillo.⁷⁰⁵ El **Dictamen de julio de 1997** de la Comisión señalaba que el proceso de ajuste en algunos

⁷⁰³ http://europa.eu/legislation_summaries/enlargement/2004_and_2007_enlargement/malta/index_es.htm

Referencias oficiales sobre la asimilación del acervo comunitario de Malta durante la preadhesión:

Informe de la Comisión [COM (1998) 69 final - *No publicado en el Diario Oficial*]

Informe de la Comisión [COM (1999) 508 final - *No publicado en el Diario Oficial*]

Informe de la Comisión [COM (2000) 708 final - *No publicado en el Diario Oficial*]

Informe de la Comisión [COM (2001) 700 final - SEC(2001) 1751 - *No publicado en el Diario Oficial*]

Informe de la Comisión [COM (2002) 700 final - SEC(2002) 1407 - *No publicado en el Diario Oficial*]

Informe de la Comisión [COM(2003) 675 final - SEC(2003) 1206 - *No publicado en el Diario Oficial*]

Tratado de adhesión a la Unión Europea [**Diario Oficial L 236 de 23.9.2003**]

⁷⁰⁴ http://europa.eu/legislation_summaries/enlargement/2004_and_2007_enlargement/poland/index_es.htm

Referencias oficiales de la asimilación del acervo comunitario en la preadhesión de Polonia:

Dictamen de la Comisión [COM(97) 2002 final - *No publicado en el Diario Oficial*]

Informe de la Comisión [COM(98) 701 final - *No publicado en el Diario Oficial*]

Informe de la Comisión [COM(1999) 509 final - *No publicado en el Diario Oficial*]

Informe de la Comisión [COM(2000) 709 final - *No publicado en el Diario Oficial*]

Informe de la Comisión [COM(2001) 700 final - SEC(2001) 1752 - *No publicado en el Diario Oficial*]

Informe de la Comisión [COM(2002) 700 final - SEC(2002) 1408 - *No publicado en el Diario Oficial*]

Informe de la Comisión [COM(2003) 675 final - SEC(2003) 1207 - *No publicado en el Diario Oficial*]

Tratado de adhesión a la Unión Europea [**Diario Oficial L 236 de 23.9.2003**]

ámbitos (tratamiento de aguas residuales urbanas, agua potable, gestión de los residuos, etc.) necesitaría plazos más largos y también más inversión que otros candidatos a NEM. En el **sector del agua**, la legislación fue adoptada y se ajustaba al acervo comunitario salvo en lo que se refería a las disposiciones marco más recientes. Debería mejorar la supervisión de la calidad del agua potable, y antes del 1 de mayo de 2004, completarse la lista de zonas sensibles a los nitratos y el inventario de vertederos para sustancias peligrosas. Se concedieron períodos transitorios para el tratamiento de las aguas residuales urbanas (diciembre 2015) y para el vertido de sustancias peligrosas (hasta diciembre de 2007). De hecho, para incorporar la legislación sobre **gestión de residuos** se concedieron tres regímenes transitorios hasta diciembre de 2007, julio de 2012, y diciembre de 2012 para los residuos de envases, los vertederos, y el transporte de residuos, respectivamente.

La legislación sobre la **calidad del aire** también fue desarrollada y se ajustaba al acervo comunitario. No obstante, se dieron regímenes transitorios para las emisiones de compuestos orgánicos volátiles procedentes del almacenamiento y de la distribución de gasolina, así como para el contenido de azufre de los combustibles líquidos. Esos regímenes transitorios expirarían en diciembre de 2005 y diciembre de 2006, respectivamente.

Polonia estuvo invirtiendo durante esos años en protección medioambiental, especialmente a través del Fondo Nacional para la Protección del Medio Ambiente. Estas inversiones ascendieron hasta la adhesión a unos 2.000 millones de euros, es decir, un 1,7% del PIB de Polonia. La Comisión Europea en su **Informe de noviembre de 2003** indicaba que Polonia cumplía con los compromisos contraídos en el ámbito del MA durante las negociaciones de adhesión concluidas en diciembre de 2002. Se consideraba que si el país reforzaba las capacidades administrativas a escala regional y local, estaría en condiciones de poder aplicar la mayor parte del acervo medioambiental el 1 de mayo de 2004.

En cuanto a la **República Checa**,⁷⁰⁶ la Comisión consideró en su **Dictamen de julio de 1997**, en cuanto a la asimilación del acervo en el ámbito del Medio Ambiente,⁷⁰⁷ que se conseguiría a medio plazo la incorporación de todo el acervo medioambiental y la armonización efectiva

⁷⁰⁵ http://europa.eu/legislation_summaries/enlargement/2004_and_2007_enlargement/poland/e15106_es.htm

⁷⁰⁶ http://europa.eu/legislation_summaries/enlargement/2004_and_2007_enlargement/czech_republic/index_es.htm

Referencias oficiales de la República Checa de la asimilación del acervo comunitario:

Dictamen de la Comisión [COM(97) 2009 final - *No publicado en el Diario Oficial*]

Informe de la Comisión [COM(98) 708 final - *No publicado en el Diario Oficial*]

Informe de la Comisión [COM(1999) 503 final - *No publicado en el Diario Oficial*]

Informe de la Comisión [COM(2000) 703 final - *No publicado en el Diario Oficial*]

Informe de la Comisión [COM(2001) 700 final - SEC(2001) 1746 - *No publicado en el Diario Oficial*]

Informe de la Comisión [COM(2002) 700 final - SEC(2002) 1402 - *No publicado en el Diario Oficial*]

Informe de la Comisión [COM(2003) 675 final - SEC(2003) 1200 - *No publicado en el Diario Oficial*]

Tratado de adhesión a la Unión Europea [*Diario Oficial L 236 de 23.9.2003*]

⁷⁰⁷ http://europa.eu/legislation_summaries/enlargement/2004_and_2007_enlargement/czech_republic/e15107_es.htm

con sus elementos clave (legislación sobre la calidad del aire, evaluación del impacto ambiental, legislación sobre riesgos industriales y productos químicos, etc.). Desde 1994, las inversiones checas en el ámbito del MA representaban 1.000 millones de euros por año, lo que equivalía al 2,4% de su producto interior bruto (PIB). En materia de **protección de los recursos hídricos** se adoptó legislación conforme al acervo, salvo por lo que se refería a las normas relativas a las aguas de baño y a la legislación más reciente sobre el agua, se concedió un período de transición hasta diciembre de 2010 en relación con las aguas residuales urbanas.

En la **calidad del aire** se había conseguido reducir ampliamente el nivel de las emisiones. En julio de 2002 entró en vigor la ley sobre protección del aire que incluía el acervo en relación con la capa de ozono, la contaminación atmosférica y el cambio climático.⁷⁰⁸ El **Informe de noviembre de 2003** indicaba que la República Checa cumplía, en lo principal, con los compromisos contraídos en MA durante las negociaciones de adhesión (diciembre de 2002), pero que debía concluir la incorporación al acervo en la gestión de residuos, riesgos industriales, la calidad del agua y la protección de la naturaleza. El país debería estar en condiciones de aplicar la mayor parte del acervo medioambiental el 1 de mayo de 2004.

Dos países europeos no estuvieron preparados para incorporarse en 2004, en la primera oleada de la quinta ampliación, **y se incorporaron** en la segunda oleada (o sexta ampliación para algunos) **en 2007**. Se trata de Bulgaria y Rumania:

El caso de Bulgaria⁷⁰⁹ con respecto al ámbito medioambiental,⁷¹⁰ la Comisión Europea consideraba en su **Dictamen de julio de 1997** que el cumplimiento del acervo comunitario suponía para Bulgaria un cambio positivo en la tendencia de su situación económica, y afirmaba que, pese a algunos problemas en sectores concretos de tratamiento de las aguas residuales urbanas o el del agua potable, Bulgaria podría incorporar plenamente el acervo comunitario medioambiental a largo plazo.

⁷⁰⁸ En julio de 2001 entró en vigor una ley sobre las condiciones de circulación vial de los vehículos, que incorporaba el acervo relativo a la calidad de la gasolina y el gasóleo. Se había adoptado toda la legislación derivada sobre este ámbito.

⁷⁰⁹ http://europa.eu/legislation_summaries/enlargement/2004_and_2007_enlargement/bulgaria/index_es.htm

En esta dirección se visualizan los archivos de todos los ámbitos respecto a la adhesión de Bulgaria.

Referencias oficiales respecto al acervo comunitario en la preadhesión de Bulgaria:

Dictamen de la Comisión [COM(97) 2008 final - *No publicado en el Diario Oficial*]

Informe de la Comisión [COM(98) 707 final - *No publicado en el Diario Oficial*]

Informe de la Comisión [COM(1999) 501 final - *No publicado en el Diario Oficial*]

Informe de la Comisión [COM(2000) 701 final - *No publicado en el Diario Oficial*]

Informe de la Comisión [COM (2001) 700 final - SEC (2001) 1744 - *No publicado en el Diario Oficial*]

Informe de la Comisión [COM(2002) 700 final - SEC (2002) 1400 - *No publicado en el Diario Oficial*]

Informe de la Comisión [COM(2003) 676 final - SEC (2003) 1210 - *No publicado en el Diario Oficial*]

Informe de la Comisión [COM(2004) 657 final - SEC (2004) 1199 - *No publicado en el Diario Oficial*]

Informe de la Comisión [COM(2005) 534 final - SEC (2005) 1352 - *No publicado en el Diario Oficial*]

Tratado de adhesión a la Unión Europea [*Diario Oficial L 157 de 21.6.2005*]

⁷¹⁰ http://europa.eu/legislation_summaries/enlargement/2004_and_2007_enlargement/bulgaria/e15101_es.htm

En cuanto a la **calidad del agua**, Bulgaria nombró autoridades responsables de las cuencas hidrográficas e incrementó el personal ocupado en este ámbito. En julio de 1999, Bulgaria aprobó la Ley de aguas para incorporar a la legislación nacional los requisitos de la Directiva marco sobre recursos hídricos, que entró en vigor en enero de 2000. Debía concluir aún la incorporación de la Directiva Marco del Agua (DMA) y crearse un registro de las zonas que protege esa Directiva.⁷¹¹ En marzo de 1999, Bulgaria había ratificado el Convenio sobre la protección del Danubio. Igualmente, el país adoptó la legislación sobre el agua potable, las aguas de baño, las aguas subterráneas, y las aguas de las cuencas fluviales. Bulgaria también siguió progresando en lo referido a la **calidad del aire**⁷¹² y se elaboraron algunos planes de aplicación de legislaciones relativas al contenido de azufre de los combustibles líquidos y de los compuestos orgánicos volátiles procedentes del almacenamiento y distribución de gasolina. Bulgaria firmó el Protocolo sobre los contaminantes orgánicos persistentes. En todo momento, se ha percibido una voluntad en Bulgaria para cumplir el acervo en este ámbito. La ley sobre la gestión de los residuos se adoptó en septiembre de 2000 y se continuó con el cierre y la renovación de los vertederos existentes, pero aún se debería crear una red de instalaciones de eliminación de residuos y sistemas de valoración de determinados residuos.

La Comisión hizo constar que Bulgaria había mejorado la coordinación entre los ministerios, sobre todo en lo relacionado con las inversiones en infraestructuras y la protección de la naturaleza. Pero hubieron de concederse algunos regímenes de transición: hasta 2008 para los residuos eléctricos y electrónicos; hasta 2009 para las emisiones de compuestos orgánicos volátiles procedentes del almacenamiento y distribución de gasolina y algunos traslados de residuos; hasta 2011 para el contenido de azufre de algunos combustibles, la valorización y el reciclado de los residuos de envases; hasta 2012 para la prevención y el control integrados de la contaminación; hasta 2014 para el vertido de determinados residuos líquidos y las grandes instalaciones de combustión, y hasta 2015 para las aguas residuales urbanas. Por fin, el Tratado de adhesión se firmó el 25 de abril de 2005, y la adhesión como tal se produjo el 1 de enero de 2007.

⁷¹¹ La calidad del agua es un aspecto principal en el ámbito ambiental comunitario. Como ya hemos visto en el epígrafe de legislación y aplicación, la CE ha adoptado numerosas directivas con el fin de establecer niveles de calidad del agua: agua potable, aguas de baño, aguas piscícolas y aguas para el cultivo de moluscos.

Las medidas comunitarias de la década de los ochenta y principios de los noventa se basaron en mayor medida en el principio de los valores límite de emisión. Ejemplos de ellas son: el tratamiento de las aguas residuales urbanas y la lucha contra la contaminación producida por nitratos.

Recordemos que a partir de 1995 la CE comenzó a adoptar un enfoque más global de la gestión de los recursos hídricos. De ese enfoque emanó la DMA del año 2000, ya conocida.

⁷¹² La legislación comunitaria en este sector tiene como prioridad luchar contra las emisiones derivadas de actividades industriales y vehículos de transporte. En mayo de 2001 se aprobó una estrategia global. El objetivo consiste en reducir la concentración del ozono en el aire y fijar límites máximos nacionales para otros contaminantes atmosféricos, limitando las emisiones contaminantes de las grandes instalaciones de combustión.

En cuanto a **Rumania**, la Comisión Europea, en su **Dictamen de julio de 1997**, consideró⁷¹³ que para adaptarse al acervo comunitario de medioambiente de la UE,⁷¹⁴ habría de conceder mayor prioridad a los aspectos ambientales, aplicar estrategias de adhesión y programas de trabajo centrados en el medio ambiente, aumentar notablemente los recursos financieros⁷¹⁵ y desarrollar sus capacidades administrativas. El informe de 1999 ponía de manifiesto que Rumania apenas había avanzado en la aproximación a la legislación, y no se habían producido avances en relación con la integración del MA en las demás políticas.

Fue en el **informe de octubre de 2002** cuando se indicaba que Rumanía había hecho progresos en la incorporación del acervo ambiental, aunque el informe del año siguiente señalaba que aún los recursos administrativos y financieros asignados al medio ambiente no eran suficientes. Pero mejoró la situación relativa a la **calidad del agua** realizándose la transposición del acervo sobre aguas residuales urbanas y vertido de sustancias peligrosas en aguas de superficie, pero debían adoptarse aún algunas medidas complementarias.⁷¹⁶

Rumanía es miembro de la AEMA y en el **informe de octubre de 2005** se destacaba el alto grado de adaptación al acervo alcanzado. El Tratado de adhesión se firmó el 25 de abril de 2005, y la adhesión se produjo el 1 de enero de 2007.

Croacia se ha convertido en el último NEM, incorporándose el 1 de julio de 2013. La Comisión Europea, ya en su **Dictamen de abril de 2004**, consideraba que la adecuación al

⁷¹³ http://europa.eu/legislation_summaries/enlargement/2004_and_2007_enlargement/romania/index_es.htm

Referencias oficiales sobre la asimilación de acervo comunitario en Rumanía:

Dictamen de la Comisión [COM (97) 2003 final - *no publicado en el Diario Oficial*]

Informe de la Comisión [COM (98) 702 final - *no publicado en el Diario Oficial*]

Informe de la Comisión [COM (99) 510 final - *no publicado en el Diario Oficial*]

Informe de la Comisión [COM (2000) 710 final - *no publicado en el Diario Oficial*]

Informe de la Comisión [COM (2001) 700 final - SEC (2001) 1753 - *no publicado en el Diario Oficial*]

Informe de la Comisión [COM (2002) 700 final - SEC (2002) 1409 - *no publicado en el Diario Oficial*]

Informe de la Comisión [COM (2003) 676 final - SEC (2003) 1211 - *no publicado en el Diario Oficial*]

Informe de la Comisión [COM (2004) 657 final - SEC (2004) 1200 - *no publicado en el Diario Oficial*]

Informe de la Comisión [COM (2005) 534 final - SEC (2005) 1354 - *no publicado en el Diario Oficial*]

Tratado de adhesión a la Unión Europea [**Diario Oficial L 157 de 21.6.2005**]

⁷¹⁴ http://europa.eu/legislation_summaries/enlargement/2004_and_2007_enlargement/romania/e15108_es.htm

⁷¹⁵ *A partir del año 2000, la ayuda financiera europea incluye también una ayuda a la agricultura y al desarrollo rural (SAPARD) y el instrumento estructural ISPA que concede prioridad a las medidas adoptadas en los sectores de los transportes y el medio ambiente.*

⁷¹⁶ Se modificó la ley relativa al agua para ajustarla a la DMA y a la legislación relacionada, adoptando las disposiciones legislativas correspondientes a un sistema integrado de control de la contaminación de las aguas por nitratos y a la aprobación de programas de control de sustancias contaminantes de origen agrícola. Asimismo se adoptaron reglamentos para el control de la calidad del agua respecto a determinadas sustancias peligrosas y para las normas de higiene aplicables al agua embotellada. Rumanía ha tomado medidas para declarar todo su territorio “zona sensible” por lo que respecta al tratamiento de las aguas residuales urbanas. Y ha establecido un método para designar las zonas que pueden verse amenazadas por aguas contaminadas por nitratos.

acervo comunitario requería esfuerzos considerables por parte de Croacia,⁷¹⁷ aunque los componentes básicos de un marco legislativo adecuado ya estaban presentes. Se destacaba que era importante reforzar la planificación, las inversiones y la elaboración de las estrategias de financiación, la integración de las cuestiones medioambientales en las otras políticas, es decir, la transversalidad, y ser capaz de implementar la legislación. Croacia integró en 2004 el ámbito medioambiental en su programa nacional para la introducción y la aplicación de la legislación comunitaria. El **Informe de octubre de 2005** ya señalaba progresos significativos de Croacia en calidad del aire y gestión de residuos, pero la situación había evolucionado poco en los demás sectores. Aunque en 2005 se creó una Dirección Nacional de Protección y Socorro que agrupaba los distintos servicios responsables de la protección civil. La transposición seguía siendo dispersa y esporádica; pero en su **Informe de noviembre de 2006**, la Comisión constataba que Croacia había hecho avances considerables, sobre todo en lo que se refiere al aire, el agua, la protección de la naturaleza, los productos químicos, y los OMG. El **informe de noviembre de 2007** señalaba progresos, especialmente en legislación horizontal, la calidad del aire, la gestión de residuos y los productos químicos. Y el **Informe de noviembre de 2008** ya presentaba los esfuerzos considerables que se habían hecho en sectores como el de la calidad del aire, los productos químicos, y los OMG, considerando pendiente realizar mejoras e importantes inversiones para alcanzar los objetivos fijados en materia de cambio climático, calidad del agua y contaminación industrial. Se estaban aplicando las directivas sobre la Evaluación e Impacto Ambiental (Directiva EIA y Directiva EAE) y se había ratificado el protocolo sobre la financiación de la protección civil.

En materia de cambio climático, Croacia ratificó el Protocolo de Kioto y la Convención de Aarhus y, además, el Parlamento croata aprobó una nueva “Ley de Protección del medio ambiente”. Los informes de 2007 y 2008 sobre las emisiones de GEI se remitieron a la Secretaría de la CMNUCC adoptando un plan de acción para la aplicación de la CMNUCC. Quedaban por hacer esfuerzos sustanciales para aplicar la legislación sobre el comercio de derechos de emisión de GEI y para que el país participara en el régimen de comercio de derechos de emisión (RCDE). Croacia continuó avanzando en materia de calidad del aire, especialmente en lo que se refiere a los acuerdos internacionales, los contaminantes procedentes de fuentes fijas, los disolventes orgánicos y los componentes orgánicos volátiles procedentes del almacenamiento, y la distribución de petróleo. Se emprendieron nuevas acciones en el marco del plan nacional entre los años 2008-2011. Mientras, se habían transpuesto los textos comunitarios referentes a los carburantes y a los combustibles líquidos, así como aquellos que deterioran la capa de ozono.

⁷¹⁷ http://europa.eu/legislation_summaries/environment/cooperation_with_third_countries/e15114_es.htm

Asimilación del acervo de medio ambiente, referencias oficiales del periodo de preadhesión en curso:

Dictamen de la Comisión [COM(2004) 257 final – *No publicado en el Diario Oficial*].

Informe de la Comisión [COM(2005) 561 final – SEC (2005) 1424 – *No publicado en el Diario Oficial*].

Informe de la Comisión [COM(2006) 649 final – SEC (2006) 1385 – *No publicado en el Diario Oficial*].

Informe de la Comisión [COM(2007) 663 final – SEC (2007) 1431 – *No publicado en el Diario Oficial*].

Informe de la Comisión [COM(2008) 674 – SEC(2008) 2694 final – *No publicado en el Diario Oficial*].

En el ámbito de la **gestión de los residuos**, que la Comisión consideraba problema prioritario en Croacia, continuó habiendo progresos. En diciembre de 2004 se aprobó una Ley marco sobre los residuos que fue modificada en 2008 para poder incluir disposiciones de aplicación sobre los residuos de la construcción, actualización de los vertederos, y la gestión de lodos de depuradoras en la agricultura, modificaciones más acordes al acervo comunitario.

Por último, respecto al **Informe de 2012**, en su página 16 se alude a que Croacia necesitaría seguir esforzándose para estar a la altura de los requerimientos comunitarios para 2020 al respecto de promoción suficiente de la eficiencia energética y las energías renovables.⁷¹⁸ En las páginas 17 y 18 alude al medio ambiente y CC, asegurando que en este ámbito se necesitan más esfuerzos para implementar la legislación, especialmente en lo referente al CC para poder acercarse al acervo en este particular. La capacidad administrativa debe reforzarse en estos ámbitos, también al respecto del control de la polución industrial, protección de la naturaleza y sustancias químicas. Se reconoce que es preciso incrementar las inversiones en todos estos sectores, en particular, en los ámbitos de calidad del aire, el control de la polución industrial, gerencia de riesgos, calidad del agua y gestión de residuos. La calidad de los “proyectos de evaluación e impacto ambiental” habrían de ser significativamente mejorados.

4.5.2. Valoración sobre la aplicación del derecho ambiental por los EEMM

Al hilo de los contenidos desarrollados en el presente capítulo, interpretamos que existe una “condicionalidad medioambiental formal” que claramente se aplica a través del acervo comunitario interno de la UE. La existencia de un seguimiento serio lo constatan los dictámenes y los informes periódicos anuales de la Comisión, donde el cumplimiento del acervo medioambiental es cuidadosamente analizado. Para que la observancia medioambiental sea una realidad, los países candidatos a EEMM, los ya NEM, han recibido subvenciones de apoyo a la adaptación y actualización medioambientales, entre otros, a través del *Instrumento de Ayuda a la Preadhesión (IAP o ISPA por sus siglas inglesas)*.⁷¹⁹

Del análisis de la asimilación e implementación del acervo comunitario en el ámbito medioambiental por parte de los doce NEM que se adhirieron en las últimas ampliaciones (2004-2007), así como Croacia en 2013, se observa una gran seriedad en sus procesos de incorporación y/o adaptación a la normativa ambiental comunitaria en cuanto a trasposición en sus derechos nacionales, aunque en algunos casos, ya estudiados, haya sido necesario

⁷¹⁸ Interesantísimo informe de 20 páginas principalmente dedicado a capítulos judiciales y de seguridad, respeto a los DDHH de minorías, compromisos de transparencia y sobre el Tribunal Penal para la Antigua Yugoslavia. Véase el documento en la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo” sobre los principales hallazgos en el **Informe de Seguimiento Completo del estado de preparación de Croacia como Estado miembro**” (on the Main Findings of the Comprehensive Monitoring Report on Croatia’s state of preparedness for EU membership); {SWD(2012) 338 final}; Bruselas, 10.10. 2012 COM(2012) 601 final.

⁷¹⁹ **El año 2009 fue especialmente activo para todos los EEMM en lo que a medio ambiente se refiere:**
http://ec.europa.eu/environment/ms_policydev.htm

aplicar prórrogas con respecto a ciertas normativas específicas.⁷²⁰ Queda pendiente por parte de algunos NEM una mejor disposición para potenciar y utilizar los recursos y energías renovables, así como una mejor aplicación del Convenio Aarhus.⁷²¹ Pero el nivel de exigencia ambiental con que ha operado la UE ante las nuevas incorporaciones, en términos generales, es considerada excelente, y el control de las Instituciones europeas es cada vez más riguroso. Las fisuras que se evidencian en algunos países de la Unión, y no sólo los NEM, a la hora de aplicar la normativa ambiental, es principalmente por una carencia de cuadros especializados en la administración pública, fundamentalmente supervisando el cumplimiento. También, la debilidad que supone una dispersión de responsabilidades, y una interpretación no siempre adecuada de las directivas medioambientales. En los países de estructura descentralizada las dificultades detectadas a la hora del cumplimiento efectivo son mayores.⁷²²

La condicionalidad ambiental interna de la UE ha descendido, sin embargo, en algunos sectores su nivel de exigencia en estos últimos años de crisis económica, es el caso concreto de la obligatoriedad medioambiental en cuanto a porcentaje de energías renovables para 2020, que ha pasado a ser una mera “recomendación”. Igualmente, al analizar más de cerca partidas de ayuda comunitaria ambientales, que en principio nos pudieran parecer siempre favorables al MA, nos podemos encontrar con ciertas sorpresas; por ejemplo, los subsidios que la UE ha destinado a la pesca en la primera década de este siglo, en más de un 50% han ido a la pesca industrial, lo que resulta en detrimento de la pesca artesanal que es la que preserva más adecuadamente los mares y su medio natural. Afortunadamente, en diciembre de 2011 se

⁷²⁰ Por su interés, es deseable consultar la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo: “*Estrategia y retos principales de la ampliación (2009-2010)*”; COM (2009) 533final -No publicada en el Diarion Oficial: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:52009DC0533&from=ES>

⁷²¹ En el Debate abierto: “La política energética de la UE: nuevas perspectivas con el Tratado de Lisboa” que se celebró el 12 de mayo de 2010 (en el Centro Asociado de la UNED “Escuelas Pías” de Madrid). La oradora de Rumania (Dña. *Lavinia Andrei*), representante del Comité Económico y Social Europeo (CESE) (Sección de Transportes, Infraestructuras y Sociedad de la Información), comentaba “*el interés que suponía, por primera vez, que los ciudadanos europeos puedan proponer directamente nueva legislación (en este caso legislación en el ámbito medioambiental y energético) gracias a la Iniciativa Ciudadana Europea (ICE), novedad introducida por el TL, que amplía sustancialmente la democracia participativa.*” Lavinia Andrei también lamentaba que el CESE tuviera poco peso práctico en aspectos de “consultas” con motivo del funcionamiento anómalo de ciertas industrias en los EEMM, o con motivo de lanzar nuevas plataformas de energías renovables.

⁷²² Los informes de la Comisión, como acabamos de comprobar, se consideran imprescindibles, y además son animados por la monitorización que pide habitualmente el Parlamento Europeo, y con la garantía final del TJUE. Sin embargo, debería existir un mayor control práctico preventivo en el día a día (incrementando capacidades administrativas y judiciales en el ámbito medioambiental). Ese control, imprescindible, es el que evitaría accidentes contaminantes como el que sucedió en el mes de octubre de 2010 en Hungría, por la rotura de una balsa de residuos de una empresa minera al oeste del país. Hungría, sin embargo, cuando hemos presentado el resumen por países, pareció haber hecho muy bien sus deberes ambientales, según la Comisión. Ello demuestra lo necesario de una supervisión constante, por parte de los Estados, ampliando sus cuadros de control, y también por parte de la UE, que ante la ampliación a 28, consideramos, no tiene otra mejor opción que incrementar sus capacidades de control en sus cuadros de gestión y administración.

comprometió un nuevo fondo y acciones concretas para la política marítima y de pesquerías de la UE (*The European maritime and fisheries fund - EMFF*) para el periodo 2014-2020, lo que va a suponer cumplir con mayores niveles de sostenibilidad marina.⁷²³ Esto presume un gran paso ecológico, dado que el concepto de desarrollo sostenible, muy avanzado formalmente en la UE, como se analizará en el siguiente capítulo, todavía no se ha aplicado con la contundencia esperada, poniendo en riesgo ecosistemas importantes; es el caso de la sobrepesca, los estudios realizados del Mediterráneo indican que el 91 % de los recursos pesqueros sufrieron sobre-explotación en 2014.⁷²⁴

La condicionalidad medioambiental comunitaria es también impulsada por las iniciativas medioambientales. El 30 de abril de 2014 Bruselas publicaba la aprobación de la concesión, por parte de la Comisión Europea, de más de 280.000 millones de euros para 225 nuevos proyectos de medio ambiente y cambio climático⁷²⁵ del programa LIFE+, el fondo de medio ambiente de la Unión. Los proyectos seleccionados fueron presentados por beneficiarios de los veintiocho EEMM y abarcaban iniciativas en los ámbitos de la conservación de la naturaleza, el CC, la política medioambiental y la información y comunicación sobre temas de MA en toda la UE, representando en conjunto una inversión total cercana a 590.000 millones de euros, de los cuales la UE financiará más de la mitad.⁷²⁶

Europa todavía ha de enfrentarse a crecientes desafíos ambientales y para afrontarlos serán necesarios cambios fundamentales en los sistemas de producción y consumo, causa principal del CC. Por ello es importante poner en evidencia prácticas que consideramos poco transparentes, como el engañoso “mercadeo” en el “mercado de derechos de emisiones comunitarios”, que habrá de ser superada por otra gestión más correcta de las emisiones.

⁷²³ La sobrepesca, afortunadamente, sí ha descendido en el Atlántico y el Báltico.

Consúltese: http://ec.europa.eu/environment/integration/fisheries_en.htm

Véase también: http://ec.europa.eu/fisheries/index_en.htm

⁷²⁴ Se recomienda la consulta del Informe SOER sobre el Medio Ambiente en Europa 2015 “*The European Environment: State and Outlook 2015*”: <http://www.eea.europa.eu/soer>

Este Informe de 2015 “interactivo” si se consulta directamente por Internet, incluye la **previsión de informes** para analizar la posible implementación ambiental en la UE entre 2015 y 2020; y la síntesis y el análisis de todos los sectores del MA y los ámbitos relacionados de transporte, energía y salud. Es decir, **el SOER servirá para la orientación medioambiental de la UE durante el periodo 2015-2020.**

Se recomienda potenciar la eficiencia energética y reducir la utilización del carbón. En este sentido, un comité de miembros del Parlamento Europeo aprobaba durante la última semana de mayo de 2015 una reforma para bajar emisiones de GEI, que será efectiva a partir de enero de 2019. Véase:

<http://newsdaily.com/2015/05/european-parliament-committee-approves-carbon-reform-from-2019/#V1c1j2SZ3JMXVb91.99>

⁷²⁵ Comunicado de Prensa de la Comisión en: http://europa.eu/rapid/press-release_IP-14-486_es.htm

⁷²⁶ El Comisario responsable del medio ambiente, Janez Potočnik, declaraba respecto al programa LIFE+: “*Los proyectos de MA y de conservación de la naturaleza representan una aportación vital a la preservación, conservación y mejora del capital natural de Europa, además de contribuir al crecimiento sostenible mediante inversiones en una economía hipocarbónica y eficiente en el uso de los recursos. El Reglamento relativo al Programa de MA y Acción por el Clima (LIFE) para el periodo 2014-2020 está dotado de más presupuesto*”.

En definitiva, a pesar de las mejoras que deben introducirse en los ámbitos medioambiental y energético comunitarios, y también en los sectores del transporte y de la agricultura, la valoración del contenido expuesto en este capítulo avala la existencia de una “condicionalidad medioambiental legal y formal en el seno de la propia UE”, sobre todo en base a nuestra extensa legislación y la mayor implicación del Tratado de Lisboa, con un importante papel a jugar por parte de todas las instituciones comunitarias, y muy especialmente con el rol reforzado de la Comisión Europea, así como la vigilancia con la que contribuye el PE, y el TJUE como garante final del cumplimiento del derecho comunitario medioambiental.

Capítulo 5. LAS CUMBRES DEL CLIMA Y LA PARTICIPACIÓN DE LA UE

5.1. La UE y el desarrollo sostenible

Bajo la impronta de la declaración de las NNUU de los ODM, en mayo de 2001, la UE elaboró una Estrategia de Desarrollo Sostenible.⁷²⁷ Nos estamos refiriendo a una Comunicación de la Comisión del año 2001 **“Desarrollo sostenible en Europa para un mundo mejor: Estrategia de la Unión Europea para un desarrollo sostenible”**.⁷²⁸ Al aprobar esta Estrategia, el Consejo Europeo de Gotemburgo reconoció que era conveniente desarrollar su dimensión exterior e invitó asimismo a la Comisión a estudiar la contribución de la Unión al desarrollo sostenible a escala mundial. Así, esta Comunicación respondía a esa petición y contribuía al tiempo a la elaboración de la postura de la UE para la “Cumbre mundial sobre desarrollo sostenible” que se celebraría en 2002 en Johannesburgo. No era la primera vez que la UE caminaba dentro y fuera de sus fronteras en la dirección de la sostenibilidad, baste recordar el *Informe de los Límites del crecimiento* anterior a la Declaración de Estocolmo de 1972 y varias Comunicaciones anteriores a los ODM en el seno de la Unión, por ejemplo:

▪ **La Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo relativa a los Acuerdos sobre Medio Ambiente** (noviembre de 1996). En ella se expresaba que:

“Debido al creciente interés por los acuerdos sobre política ambiental y el uso de los mismos (...) para que el desarrollo resulte sostenible es preciso que los sectores industriales afectados pasen de la mera reacción a la acción ... Describiéndose esquemáticamente los beneficios potenciales de las medidas voluntarias.⁷²⁹ En primer lugar, pueden fomentar una actitud positiva por parte de la industria y aportar soluciones rentables y ad hoc y permiten que se consigan los objetivos correspondientes de manera más rápida y suave”⁷³⁰ “Esta iniciativa se ajustaba a la estrategia señalada en el Quinto Programa de Medio Ambiente, como lo confirmó la Comisión en su propuesta de revisión del programa.”⁷³¹

Estos “acuerdos medioambientales con la industria” (contemplados en el Quinto y Sexto programas de Acción Comunitaria del MA) han constituido un instrumento útil y versátil,

⁷²⁷ Véase: http://europa.eu/legislation_summaries/environment/sustainable_development/128117_es.htm

⁷²⁸ “Propuesta de la Comisión ante el Consejo Europeo de Gotemburgo” COM (2001) 264 final – no publicada en el Diario Oficial: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2001:0264:FIN:ES:PDF>

⁷²⁹ Véase la **Comunicación** de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo relativa a los **Acuerdos sobre Medio Ambiente**. Adoptada en Bruselas, 27 de noviembre de 1996: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:1996:0561:FIN:ES:PDF>

⁷³⁰ *“A fin de impulsar su utilización, la presente Comunicación proporciona unas orientaciones generales para garantizar su transparencia, aspecto que es fundamental para que dichos acuerdos sean eficaces. Así pues, se propone que se consulte previamente a las partes interesadas para que los acuerdos tengan carácter vinculante, que los objetivos se cuantifiquen y se gradúen por etapas, y que se efectúe un seguimiento de los resultados, publicándose tanto el acuerdo como los resultados obtenidos. Con esos criterios se evitará la falta de transparencia y un posible falseamiento de la competencia producido por parte de algunas empresas.”:* <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:1996:0561:FIN:ES:PDF>

⁷³¹ El elemento “**sostenibilidad**” fue recogido en el TUE de 1992 y en el Quinto Programa (1993).

dado que pueden emplearse a nivel regional, nacional, comunitario o internacional. Al principio eran, sobre todo, acuerdos voluntarios, pero en los últimos años algunos EEMM han optado por darles un carácter más formal y vinculante. Pueden hacer que se apliquen medidas más eficaces dado que se anticipan a legislación (cuya puesta en práctica siempre es más lenta) y también, suponen una reducción en el volumen de iniciativas reglamentarias y administrativas que en ocasiones añaden trabas burocráticas. *“También completan legislación, favoreciendo los objetivos de las directivas comunitarias, especialmente la aplicación de los programas de reducción de emisiones. Asimismo, a nivel comunitario, mediante dichos acuerdos la Comisión puede ocuparse de cuestiones medioambientales sin necesidad de recurrir a los instrumentos reglamentarios tradicionales (...).”*

- Igualmente, en este contenido de desarrollo sostenible destaca una Comunicación de la Comisión (noviembre, 1999) previa a los ODM, en la que se valoraba la dimensión del desarrollo sostenible en materia de medio ambiente comunitario. Se trata de la **Comunicación de la Comisión “El medio ambiente en Europa: Hacia dónde encauzar el futuro”** que contiene la evaluación global del Quinto Programa comunitario de política y actuación en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible: “Hacia un desarrollo sostenible”.⁷³²

- Y sin olvidar la mención de la Comunicación de la Comisión, del año **2005**, al Consejo y al Parlamento relativa a *“la revisión de la Estrategia para un desarrollo sostenible (de la Comunicación de la Comisión del año 2001”*⁷³³) *que propone una Plataforma de acción”*.⁷³⁴

Esta Comunicación fue emitida en base a una Resolución por el Comité Ejecutivo (Bruselas 14-15 de junio 2005), y proyectaba la adopción de una **estrategia avanzada de desarrollo sostenible de la UE**, así como la inclusión de un pilar medioambiental en la Estrategia de Lisboa. Por una parte, se pretendían aclarar los vínculos entre la “Estrategia de Desarrollo Sostenible” y la “Estrategia de Lisboa”, lamentando la aparente rebaja de protección medioambiental que se había producido en la cumbre de primavera. Por otra parte, intentando aclarar y ampliar la visión de “desarrollo sostenible”, viendo necesario otorgar una mayor transversalidad práctica al concepto; y por último, señalando lo que se estimaba como componentes clave de la Estrategia de Desarrollo Sostenible:

“Los estudios de impacto por adelantado realizados por la Comisión se reconocen como una herramienta útil para mejorar la coherencia entre las políticas en cuanto al desarrollo sostenible, a condición de que:

a) Los aspectos cualitativos sean sistemáticamente tenidos en cuenta, especialmente los que afectan a la salud, la calidad del empleo, la organización del trabajo, la demanda de cualificaciones, los cambios en la estructura industrial y las formas de empleo;

b) La participación de la sociedad civil organizada, incluidos los sindicatos, mejore y que intervenga lo antes posible, ...

⁷³² COM (1999) 543 final; Bruselas, 24.11.1999.

⁷³³ COM (2001) 31 final; Bruselas, 24.1.2001: <http://www.upv.es/contenidos/CAMUNISO/info/VI.pdf>

⁷³⁴ Comunicación de la Comisión de 13 de diciembre de 2005; COM (2005) 658 final – no publicada en el Diario Oficial: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2005:0658:FIN:ES:PDF>

c) Definir más claramente las condiciones en las que la Responsabilidad Social y Medioambiental de las Empresas (RSE) pueden contribuir al logro de los objetivos de desarrollo sostenible en Europa y en el mundo.

d) El tema de la exclusión social sea englobado en el desarrollo sostenible, contemplando la degradación de la calidad en el empleo (y no sólo el desempleo) como uno de los principales factores desencadenantes de la pobreza en Europa. La necesidad de desarrollar empleos de calidad (en cuanto a protección de la salud y seguridad medioambiental...)

e) Sin olvidar que, desde un punto de vista medioambiental, la política de transportes y su relación con el crecimiento del PIB es una tendencia extremadamente preocupante, que la Estrategia de Desarrollo Sostenible en anteriores ocasiones se ha olvidado corregir....

Por supuesto, el hacer los transportes más sostenibles también plantea la cuestión de la responsabilidad social de las empresas.”⁷³⁵

La Estrategia de la UE en Desarrollo Sostenible, establecía ya entonces “un marco político a escala de la Unión para permitir responder a las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras a la hora de satisfacer sus propias necesidades. Así, el desarrollo sostenible se basa en **cuatro pilares –económico, social, medioambiental y gobernanza mundial– que deben reforzarse mutuamente.**

También dicha Estrategia ponía de manifiesto siete tendencias insostenibles que se estima requieren una intervención: “la exclusión social y el envejecimiento demográfico (que ya preveía la Estrategia de Lisboa), el cambio climático y la energía, los transportes, el consumo y la producción, los recursos naturales, la salud y el fomento del desarrollo sostenible en el mundo.”⁷³⁶

Para responder a los principales desafíos, se reconocía que era necesario tomar medidas.

Dichas medidas se actualizaron y se desarrollaron con motivo de la revisión de la Estrategia en el año 2005:

El primer objetivo específico a largo plazo de la Estrategia: **luchar contra el cambio climático y sus efectos**, respetando obviamente, los compromisos de Kioto en el marco de la “Estrategia europea sobre el cambio climático”.

El segundo objetivo, igualmente a largo plazo: **favorecer la eficiencia energética y el uso de energías renovables**⁷³⁷ limitando los efectos negativos de los transportes y frenando los desequilibrios regionales. En relación con esto, la estrategia de la UE en desarrollo sostenible contempla además, entre otras medidas, la tarificación de las infraestructuras, así como la

⁷³⁵ La Resolución citada señala dos últimos puntos: uno es el del seguimiento de la Estrategia de Desarrollo Sostenible, y, el otro, la dimensión exterior del desarrollo sostenible.

⁷³⁶ Consúltese: http://europa.eu/legislation_summaries/energy/european_energy_policy/128117_es.htm

⁷³⁷ Véase la Comunicación de la Comisión de las CEE sobre Energías Renovables; COM (1997) 599 final: “**Energy for the future: Renewable Energy Sources - White Paper for a Community Strategy and Action Plan**” (Energía para el futuro: fuentes de energía renovables - Libro Blanco para una estrategia y un plan de acción comunitarios). Bruselas, 1997: http://europa.eu/legislation_summaries/other/127023_es.htm

promoción de **los modos de transporte alternativos** al transporte por carretera y la creación y utilización de vehículos menos contaminantes y menos consumidores de energía.

Igualmente, dicha estrategia anima a promover **modos de producción y de consumo más sostenibles**, rompiendo el vínculo entre crecimiento económico y degradación ambiental. A tal fin, la UE debería, entre otras cosas, fomentar la contratación pública ecológica,⁷³⁸ aumentar la difusión de innovaciones medioambientales y tecnologías ecológicas⁷³⁹ y desarrollar la información y el etiquetado⁷⁴⁰ adecuados de productos y servicios. Asimismo, en relación con este modo de conducirse, está otro de los objetivos, **la gestión sostenible de los recursos naturales: evitando la sobreexplotación de los ecosistemas, y reconociendo el valor de los servicios ecosistémicos con intención de frenar la reducción de la diversidad biológica antes del año 2010.**

La UE, a través de esta estrategia, se comprometía a esforzarse en materia de agricultura, pesca y gestión de los bosques, garantizando la realización de la **red Natura 2000**, definiendo y aplicando medidas en relación con la protección de la biodiversidad y velando por la integración de los aspectos relacionados con el mar y los océanos.

Todo ello va dirigido, entre otros, a **limitar los riesgos para la salud pública**, que es otro de los objetivos de la Estrategia comunitaria. Por ello, se estableció que antes del año 2020 habrían de eliminarse los riesgos para el medio ambiente derivados de la utilización de productos químicos e investigar sobre los vínculos entre salud y los contaminantes ambientales.⁷⁴¹

La Estrategia además contempla **medidas intersectoriales**: que la sociedad del conocimiento impulse el desarrollo sostenible, haciendo hincapié en el ámbito de la educación y la

⁷³⁸ En este sentido, la **Confederación Europea de Sindicatos (CES) emitió en mayo de 2007 una Propuesta “Puestos de trabajo más ecológicos en la UE”**: “Se trata de un proyecto, cuyo objetivo es solicitar financiación al Programa de la UE “Energía Inteligente” para un proyecto de concienciación ecológica en los lugares de trabajo a nivel de la UE. Está elaborado con la finalidad de conseguir ahorros significativos de energía y de recursos en todas las organizaciones industriales y de servicios de la UE. El proyecto, tiene igualmente como objetivo, el lograr una mayor concienciación de los empleadores y de los empleados a la hora de abordar, el cambio climático y la utilización de la energía. Pensando que este proyecto puede desempeñar un papel importante dentro del objetivo de la UE de reducir en un 20% de aquí al 2020 el consumo de energía primaria, contribuyendo así, a unos objetivos a largo plazo más ambiciosos”:

http://eurored.ccoo.es/comunes/recursos/99999/doc2256_Puestos_de_trabajo_mas_ecologicos_en_la_Union_Europea.pdf

⁷³⁹ Consúltese la Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, de 22 de noviembre de 2007, “**Plan Estratégico Europeo de Tecnología Energética (Plan EETE) - Hacia un futuro con baja emisión de carbono**” COM (2007) 723 final - no publicada en el Diario Oficial.

⁷⁴⁰ Véase al respecto: El **Reglamento (CE) nº 66/2010** del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2009 **relativo a la etiqueta ecológica de la UE.** (Texto pertinente a los efectos del EEE)

⁷⁴¹ Debiendo abordarse los problemas vinculados a las epidemias y a la resistencia a los antibióticos, así como los problemas relacionados con el estilo de vida.

formación del mayor número posible de ciudadanos, a fin de estimular un cambio de comportamiento, vinculándolo a una mejor comunicación que permita promover el compromiso de los ciudadanos y las empresas.

De la misma manera, se reconoce que los instrumentos financieros y económicos son también un medio de crear un mercado con productos y servicios menos contaminantes⁷⁴² y modificar el comportamiento de los consumidores, por ello, **los precios deben reflejar los costes ambientales y sociales reales.**⁷⁴³

En cuanto a la **evaluación y seguimiento**: Los EEMM habrían de elaborar estrategias nacionales, dando cuenta periódicamente de los avances registrados y recurriendo a las evaluaciones de impacto antes de adoptar políticas o comprometer fondos públicos.⁷⁴⁴

▪ Así, en relación con el contenido anterior es imprescindible mencionar el completísimo **Documento de trabajo de los servicios de la Comisión “Evaluación de Impacto”** de enero de 2008.⁷⁴⁵ Se trata del documento de acompañamiento del “Paquete de medidas para la aplicación de los objetivos de la UE sobre el CC y la energía renovable hasta 2020”, que recoge Propuestas de dos Directivas y una Decisión.⁷⁴⁶ Este Documento contiene, entre otros epígrafes: *las opciones de costes más eficientes* (página 7), *el compromiso práctico de una*

⁷⁴² Véase el **Libro Verde de la Comisión, de 28 de marzo de 2007** sobre la utilización de instrumentos de mercado en la política de medio ambiente y otras políticas relacionadas COM (2007) 140 final - no publicado en el Diario Oficial. Asimismo consultar: “Instrumentos de mercado en favor del medio ambiente” en: http://europa.eu/legislation_summaries/energy/european_energy_policy/128191_es.htm

⁷⁴³ Los instrumentos principales que actúan sobre los precios modificándolos son: los impuestos (que aumentan el precio de un producto o servicio) y los incentivos financieros o fiscales (que disminuyen el precio). Por otra parte, están los instrumentos que actúan sobre las cantidades, fijando la cantidad máxima de emisiones que puede emitirse (en términos absolutos o por unidad de producción) instrumentos de este tipo, son los sistemas de licencias negociables -como, por ejemplo, el régimen de comercio de derechos de emisión de GEI (mencionado), en cuyo marco se fija la cantidad máxima de agente contaminante que puede emitirse. Dicha cantidad se reparte entre los operadores económicos, que la pueden intercambiar en un mercado creado a tal efecto. Los operadores que emiten menos contaminantes de lo previsto venden sus cuotas no utilizadas, mientras que los que emiten más de lo previsto compran las cuotas que necesitan, este mercadeo no suele proteger adecuadamente el MA y lo conceptuamos como un abuso encubierto.

⁷⁴⁴ La Comisión también debe realizar cada dos años una evaluación de la aplicación de la estrategia en función de los indicadores de desarrollo sostenible. Esa evaluación sirve de base a una evaluación realizada también cada dos años con ocasión del Consejo Europeo de diciembre. Otros órganos e instituciones examinan también los progresos realizados y, llegado el caso, actúan de enlace entre los EEMM y los ciudadanos. La Estrategia preveía una revisión de objetivos sobre la decisión del Consejo a más tardar en 2011.

⁷⁴⁵ Bruselas, 23.1.2008; SEC (2008) 85.

⁷⁴⁶ La Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica la Directiva 2003/87/CE para mejorar y ampliar el régimen comunitario de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero. La Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el esfuerzo que habrán de desplegar los Estados miembros para reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero a fin de cumplir los compromisos adquiridos por la Comunidad hasta 2020.

Y la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el fomento de la utilización de las fuentes de energía renovables. Véanse las Comunicaciones: {COM(2008) 16}; {COM(2008) 17}; {COM(2008) 19}.

menor dependencia energética en la UE (página 9); *la necesidad de aumentar la seguridad energética* (página 18) y *la diferenciación por EEMM de los esfuerzos de reducción de GEI* (página 10).

▪ Naturalmente, la Política de Cohesión Territorial de la Unión tiene igualmente en cuenta el ámbito del medio ambiente y la aplicación del desarrollo sostenible.⁷⁴⁷ En el “*Position Paper*” publicado por la Comisión Europea el 14 de julio de 2004, se incluían proposiciones para una convergencia y cohesión territorial, donde los aspectos medioambientales y la aplicación del principio de desarrollo sostenible eran claves para conseguir los objetivos, ya que el MA en este documento, no sólo contemplaba la problemática del presente, sino que quería prevenir los riesgos medioambientales futuros. El documento estaba proyectado para ser aplicado entre 2007-2013 proponiendo un reparto de los fondos europeos⁷⁴⁸ (de cohesión, sociales y de desarrollo regional) para los EEMM con más bajo PIB, en tres áreas: convergencia (78%); competitividad regional y empleo (18%); y cooperación territorial europea (4%). Lo más destacable es que en todas las áreas está presente el ámbito medioambiental y el desarrollo sostenible como prioritarios para conseguir los fines de cohesión real territorial en la UE. También se contienen recomendaciones de evaluaciones periódicas para conocer el grado de compromiso ambiental por parte de los EEMM. Es un reconocimiento de la condicionalidad como elemento presente a través del cumplimiento de las obligaciones medioambientales, dado que es un requisito imprescindible exigido para poder recibir legalmente las ayudas de los fondos europeos.

▪ Totalmente en sintonía con los valores de desarrollo sostenible, está el **Protocolo relativo a la gestión integrada de las zonas costeras del Mediterráneo**.⁷⁴⁹ Hasta primeros del año 2010, el principal instrumento de fomento de la gestión integrada de las zonas costeras había sido la “Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la aplicación de la gestión integrada de las zonas costeras en Europa”,⁷⁵⁰ que en su capítulo V hacía hincapié en la “*importancia de la cooperación en los mares regionales para conseguir una mejor coordinación y unas respuestas más eficaces a los problemas costeros transfronterizos*”.

⁷⁴⁷ “**Territorial cohesion** — Analysis of environmental aspects of the EU Cohesion Policy in selected countries”. En estos informes periódicos de la AEMA se analizan los casos de EEMM, en contenidos de: tratamiento de aguas, biodiversidad, y otros contenidos sectoriales poniendo en evidencia que si no se aplican las normativas medioambientales y el concepto de desarrollo sostenible, se afecta directamente a la “Cohesión territorial de la UE”: <http://www.eea.europa.eu/publications/territorial-cohesion-2009>

⁷⁴⁸ Proposal for a Council Regulation laying down general provisions on the European Regional Development Fund, the European Social Fund and the Cohesion Fund; COM(2004) 492 final: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2004:0492:FIN:EN:PDF>

⁷⁴⁹ Consúltase la Propuesta de Decisión del Consejo sobre la celebración, en nombre de la UE, del Protocolo relativo a la gestión integrada de las zonas costeras al Convenio para la Protección del Medio Marino y de la Región Costera del Mediterráneo. Bruselas, 19.2.2010; COM(2010)30 final; 2010/0016 (NLE)

⁷⁵⁰ Véase: 2002/413/CE, *DOCE L 148 de 6 de junio de 2002*.

Pues bien, para negociar dicho Protocolo,⁷⁵¹ el Consejo de la UE ha tenido en cuenta el TFUE del TL, en particular, su ya mencionado título XX (de la TERCERA PARTE) dedicado al Medio Ambiente, y el artículo 218, apartado 6º, letra a).⁷⁵²

▪ Por último, se recoge el **mandato genérico de fomentar el desarrollo sostenible en el artículo 11 del TFUE** (antiguo artículo 6 del TCE), que señala que: *“Las exigencias de la protección del medio ambiente deberán integrarse en la definición y en la realización de las políticas y acciones de la Unión, en particular con objeto de fomentar un desarrollo sostenible”*. En el capítulo 6 de la Tesis, en el epígrafe dedicado a la cooperación al desarrollo, así como a lo largo de toda la parte II de esta investigación volveremos a encontrarnos con el desarrollo sostenible como contenido principal en los acuerdos de la UE con terceros países.

También la OCDE ofrece a través de distintos documentos su experiencia de la práctica del *desarrollo sostenible*, declarando que desde la Cumbre de Río de Janeiro de 1992, que los países de la OCDE han contribuido al progreso a través de las tres dimensiones sostenibles: *el crecimiento económico, el desarrollo social, y la protección ambiental*, señalando la necesidad de reducir las presiones de contaminación ambiental, que repercuten directamente en la salud humana, en el aire urbano y la contaminación del agua.⁷⁵³

⁷⁵¹ El Protocolo proporciona un marco integrado para la protección de las zonas costeras del Mediterráneo, que se estima siguen sufriendo grandes presiones medioambientales. Los objetivos son recogidos en su artículo 5, entre ellos: *“garantizar la utilización sostenible de los recursos naturales, en particular en el uso del agua, así como, el preservar las zonas costeras en beneficio de las generaciones presentes y futuras”*.

⁷⁵² Adjuntamos a continuación el apartado 1º del artículo 192, que debe interpretarse en relación con el artículo 218, apartado 6º, letra a) que anexo igualmente.

Dice así el **artículo 192, 1º**: *“El Parlamento Europeo y el Consejo, con arreglo al procedimiento legislativo ordinario y previa consulta al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones, decidirán las acciones que deba emprender la Unión para la realización de los objetivos fijados en el artículo 191”*.

Y expresa el **artículo 218, 6º**: *“El Consejo adoptará, a propuesta del negociador, una decisión de celebración del acuerdo.*

Con excepción de los acuerdos que se refieran exclusivamente a la política exterior y de seguridad común, el Consejo adoptará la decisión de celebración del acuerdo:

a) previa aprobación del Parlamento Europeo en los casos siguientes:

- i) acuerdos de asociación;*
- ii) acuerdo de adhesión de la Unión al Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales;*
- iii) acuerdos que creen un marco institucional específico al organizar procedimientos de cooperación;*
- iv) acuerdos que tengan repercusiones presupuestarias importantes para la Unión;*
- v) acuerdos que se refieran a ámbitos a los que se aplique el procedimiento legislativo ordinario o, si se requiere la aprobación del Parlamento Europeo, el procedimiento legislativo especial.*

En caso de urgencia, el Parlamento Europeo y el Consejo podrán convenir en un plazo para la aprobación.”

⁷⁵³ Consúltese la Revista que edita la OCDE **Policy Brief**, su documento titulado *“Working together sustainable development: the OECD experience”*. Julio 2002. Trabajo preparatorio y divulgativo adelantándose a la “Cumbre de Desarrollo Sostenible” que habría de tener lugar en Johannesburgo en agosto y septiembre de

Sin embargo, frente a las declaraciones formales de los organismos internacionales o regionales, la realidad de cómo se plasma el compromiso real en lo cotidiano es distinta y a menudo insuficiente. En este sentido, la **Conferencia de las NNUU Río+20 sobre Desarrollo Sostenible** que se celebró a mediados de junio en 2012, tuvo todos los sinsabores de la falta de compromiso de los gobernantes de los 180 países participantes, en parte, como repercusión que la crisis financiera que estaba teniendo lugar.⁷⁵⁴

▪ Como consecuencia de esta Conferencia de las NNUU de junio 2012, la Comisión de la UE, en febrero de 2013, emite una interesantísima Comunicación al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones “**Una vida digna para todos: Acabar con la pobreza y dar al mundo un futuro sostenible**”. Por la trascendencia de esta comunicación transcribimos unas frases de su introducción: “*Dos de los desafíos más apremiantes a que se enfrenta el mundo son la erradicación de la pobreza y garantizar que la prosperidad y el bienestar sean sostenibles. Aún hay cerca de 1.300 millones de personas que continúan viviendo en condiciones extremas de pobreza y son muchas más las que no ven cubiertas sus necesidades de desarrollo humano. Dos tercios de los servicios que proporciona la naturaleza, como tierras fértiles o aire y agua puros, están en declive, y el CC y la pérdida de biodiversidad están cerca de los límites más allá de los cuales los efectos para la humanidad y el MA son irreversibles.*

Estos retos son universales y están interrelacionados, por lo que deben ser abordados conjuntamente por todos los países.”

“En otoño de 2013, las Naciones Unidas celebraron un acto especial para hacer balance de los esfuerzos realizados por alcanzar los ODM, estudiar formas de acelerar los avances hasta 2015 y empezar a intercambiar pareceres sobre cómo podría darse continuidad a los

2002. Resume las estadísticas de los países de la OCDE en su progreso atendiendo al desarrollo sostenible, y en cooperación con terceros países. Se destaca cómo a partir de la década de los 70 se han acometido programas de reforestación, siendo la máxima preocupación al respecto, la interrupción (los vanos) en la continuidad de los bosques. Destacan los esfuerzos en los países de la OCDE por reducir sus emisiones de CO₂ observando ya un descenso en la década de los 90, y su llamada a los mercados, sobre todo a partir del año 2000, para que su funcionamiento favorezca a sostenibilidad, especialmente en el ámbito de la agricultura. Se denuncia que los países de la OCDE no sean capaces de tomar decisiones que supongan compromisos a largo plazo y se acusa igualmente la absoluta necesidad de superar la situación de pobreza de muchos pueblos para ser consecuentes con el desarrollo sostenible.

⁷⁵⁴ Véase el artículo de Francho BARON “**La crisis enfría la cumbre verde**”, Río+20 arranca sin grandes promesas, frente a la ilusión creada en 1992. La ONU plantea un PIB verde que mida el impacto ambiental y social /.../ “*Desafortunadamente el texto carece de la ambición para introducir un cambio radical que resuelva los problemas a los que nos enfrentamos, como la falta de alimentos y de agua, y el aumento de los precios de la energía*”, explica el ex secretario ejecutivo de la Convención de NNUU para el CC, Yvo de Boer.:

http://sociedad.elpais.com/sociedad/2012/06/18/actualidad/1340045825_107895.html

En el capítulo 1 de esta misma tesis, epígrafe 1.2.7. La protección medioambiental de 1992 a 2014, se puede consultar sobre las distintas Cumbres de Desarrollo Sostenible en la dirección:

[http://aica.org/aica/documentos_files/Otros_Documentos/ONU/Carta_de_la_Tierra/doc_Otros_Carta_de_la_Tierra%20\(3\).htm](http://aica.org/aica/documentos_files/Otros_Documentos/ONU/Carta_de_la_Tierra/doc_Otros_Carta_de_la_Tierra%20(3).htm)

ODM tras el año de referencia de 2015.⁷⁵⁵ Por otro lado, deben cumplirse los compromisos asumidos en la Conferencia de Río+20 de junio de 2012, incluyendo medidas que permitan avanzar hacia una economía verde ...”

“La presente Comunicación está proponiendo un enfoque común de la UE en torno a estas cuestiones y formula una serie de principios para un marco general post-2015 que podría ofrecer una respuesta coherente y conjunta ante los desafíos que plantean la erradicación de la pobreza y el desarrollo sostenible ... garantizando así una vida digna para todos para 2030.” (...) **“Deben adoptarse medidas para fomentar la elaboración de informes de sostenibilidad por parte de las empresas, lo que animará a una amplia gama de empresas a realizar prácticas responsables. La fijación de objetivos para avanzar hacia un mundo sin degradación del suelo contribuiría al crecimiento económico, la protección de la biodiversidad, la gestión sostenible de los bosques, la adaptación al CC y su mitigación, y la seguridad alimentaria, al tiempo que se mejoraría la calidad del suelo, se reduciría la erosión, y se aumentaría la resiliencia ante los peligros naturales, deteniéndose la ocupación de tierras.”**⁷⁵⁶

No olvidemos que “las empresas son los actores más contaminantes”, así, en los primeros días de diciembre 2013 saltaba a la palestra informativa la lista de las 10 empresas españolas que más contaminan y lo mismo sucede a nivel global.⁷⁵⁷

En agosto de **2015** se han adoptado internacionalmente **17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)**, que han sido ratificados en la cumbre de las NNUU celebrada en septiembre (25-27) este mismo. Los 17 ODS y 169 objetivos asociados, ya conocidos como **“Agenda 2030”** cubrirían un gran abanico de áreas diversas donde se aplicarían los principios

⁷⁵⁵ El resultado han sido los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que mencionaremos enseguida.

⁷⁵⁶ Véase la COM(2013) 92 final, emitida en Bruselas el 27 de febrero de 2013:

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2013:0092:FIN:ES:PDF>

⁷⁵⁷ Véase el artículo de PRIETO, F., “Diez empresas emiten el 65% del CO₂ procedente de sectores industriales y energéticos de España” del que adjuntamos unos párrafos:

<http://www.diagonalperiodico.net/global/20984-top-ten-empresas-mas-contaminan.html>

“Si bien el cambio climático es una responsabilidad de todos, lo es especialmente de un puñado de empresas que copan el ranking de emisiones de carbono. ... Endesa es (con diferencia) la principal emisora de dióxido de carbono en nuestro país. Únicamente unas pocas empresas energéticas, petroleras, siderúrgicas y cementeras son responsables de una parte importante de las emisiones de CO₂ en España. Tan pocas, que en tan sólo una furgoneta cabrían los responsables de las diez mayores empresas, que emiten casi 90 millones de toneladas anuales de dióxido de carbono y que suponen un 65% de estas emisiones. (...)

A nivel global: The Guardian publicó el 20 de noviembre un artículo de Suzanne Goldenberg, basándose en el artículo de Richard Heede (del Climate Accountability Institute de Colorado), en el que determinaba la responsabilidad de las grandes compañías en las emisiones totales de carbono en el mundo entre 1854 y 2010. El exvicepresidente de EE.UU. Al Gore comentó al periódico The Guardian que este informe era clave para analizar la responsabilidad de las empresas en el CC, señalando que las empresas que más habían contribuido al problema del CC deberían ser las que más hicieran para solucionarlo. En este ranking se encuentra Repsol, con más de 3.000 gigatoneladas (una gigatonelada (Gtn) es un millón de toneladas) contaminantes. (...)

En el mismo sentido el artículo de VIUDEZ, J.,: **“La huella empresarial en el clima”** de 1 de diciembre 2013: http://sociedad.elpais.com/sociedad/2013/12/01/actualidad/1385919415_249490.html

y contenidos de la sostenibilidad. La UE asegura estar completamente implicada con la implementación de esta Agenda y aunque la Unión ya es el mayor donante de AOD en términos absolutos, se ha comprometido a incrementar el porcentaje hacia los países menos desarrollados (PMD).⁷⁵⁸ La UE también ha expresado que elevará el presupuesto de ayuda hasta 1.000 millones de euros para la protección de la biodiversidad y los ecosistemas. En la “*Agenda 2030*” ha quedado más clara la interrelación entre los DDHH y la protección medioambiental, así como el vínculo indisoluble entre la salvaguardia del MA para erradicar la pobreza extrema y la superación de las desigualdades de género.

El cumplimiento medioambiental que ha de ser más valorado es aquel que es real y práctico, la normativa y jurisprudencia internacional y regional no son suficientes si no se aplica un contenido más moderno y eficiente y un control más estricto por parte de toda la comunidad internacional. Es decir, hasta ahora el concepto “sostenibilidad” parece que se traduce como aquella acción y uso de los recursos que hace “*llevadera*” la situación, y así, les quedarán “*suficientes*” recursos naturales a las próximas generaciones. Sin duda, esto pudo resultar sobresaliente hace 30 años, pero hoy en día, con la aceleración de los tiempos en que vivimos, **la “sostenibilidad” ha de llevarse más allá de una gestión aceptable: “No se protege al medio ambiente destruyéndolo un poco menos”** como nos diría el ecólogo y toxicólogo, Michael BRAUNGART, considerado uno de los mejores químicos del mundo. Según él, la “sostenibilidad” no es únicamente medioambiental (a nivel de un mero mantenimiento parcial del medio ambiente), sino que ha de existir una acción conjunta: gubernamental, social y empresarial asumiendo un concepto económico también nuevo: “*Lo ecológico, no es más caro, no da más problemas*”, todo lo contrario, cuando las empresas deciden cambiar sus “programas de acción”, producen mejor, polucionan nada o casi nada, aprovechan todos los residuos, porque en ellas la “*gestión de los residuos*” ya no se basa en deshacerse de ellos en el punto donde menos contaminen, **ahora: “basura=nutrientes o recursos”, es decir, todo vuelve a ser aprovechable (sin contaminar) y a menor coste que si hubieran de utilizarse nuevos recursos base.** Como ejemplo, en el valle del Rin a su paso por Suiza, hay una vieja fábrica textil alemana, *Rohner Textil AG*, que a principios de los 90 (s.XX) se vio obligada a tomar una importante decisión, puesto que los residuos de sus productos textiles (*las fibras y los tintes*), eran considerados como *residuos químicos peligrosos*; ello obligaba a la factoría a cambiar de ubicación o a solucionar el problema de los residuos de alguna otra manera. Al fin, el exconsejero Albin Kälin, con la opinión del arquitecto americano ecológico Willian MCDONOUGH y el trabajo del químico Michael BRAUNGART, consiguieron resolver el problema tras importantes investigaciones en laboratorio, logrando que todas las fibras de fabricación fueran ecológicas y que los tintes (el mayor desafío, pues era necesario conseguir una gama de colores suficiente para continuar la creación acostumbrada) no fueran contaminantes. A partir de ese momento, todos los “residuos” se convirtieron en “nutrientes”, es decir, en “recursos base” de los siguientes bienes de producción (sin necesidad de

⁷⁵⁸ Consúltese: http://europa.eu/rapid/press-release_MEMO-15-5709_en.htm

desecharlos y sin contaminar).⁷⁵⁹ Tras ese esfuerzo inicial de “reconversión verde”, todo han sido ganancias en dicha empresa, tanto en calidad medioambiental como en salud de los trabajadores de la fábrica y en economía (hay menos gastos porque no es necesario invertir en desechar residuos, y no se necesita comprar tanto material o recursos nuevos, puesto que se aprovecha todo lo que antes se tiraba). Hay muchos otros ejemplos de empresas que han decidido dar el salto evolutivo, por ejemplo el complejo de la *FORD Motor Company* situada en el Río Rojo⁷⁶⁰, la fábrica de muebles *Herman MILLER*,⁷⁶¹ y la conocida empresa *NIKE*.⁷⁶² Estas experiencias están siendo muy enriquecedoras.

Un planteamiento bien distinto del que siguen las empresas más contaminantes del mundo, recordemos el triste caso de la fábrica de pesticidas y plaguicidas (filial) propiedad de la empresa *Union Carbide*, en la cual, en la madrugada del 2 al 3 de diciembre de 1984, hace casi 31 años, se producía una fuga de isocianato de metilo de uno de los tanques de almacenamiento. Ocurrió en la ciudad india de **Bhopal** y fue el peor desastre químico de la historia. Este dramático acontecimiento, del que ojalá pudiéramos decir “*fue producto de una cadena de fallos*”, pues ni siquiera fue ésta la verdadera razón, operaba sin utilizar los mecanismos de seguridad pertinentes. Para empezar se producían sustancias ya prohibidas en la producción en países occidentales, pero además, esta actividad industrial se realizaba sin utilizar medidas de precaución en el tratamiento de los productos ni dentro ni fuera de la planta, “*aún cuando los mecanismos existían, no se utilizaban, para ahorrar*”, es decir, murieron más de 25.000 personas para que la empresa ganara un poco más de lo que ya ganaba. Hubo miles de afectados que enfermaron de extrema gravedad. Las secuelas en la salud de estas familias de Bhopal todavía están presentes en la tercera generación.⁷⁶³

⁷⁵⁹ El paradigma de diseño “*Cradle to Cradle*” fue desarrollado por el Prof. químico alemán Michael Braungart y el arquitecto americano William McDonough. En 2002 su libro fue publicado y recibieron un reconocimiento global. En 2007 la revista *TIME* los distinguió con el honor de “*Héroes del planeta*”:
http://www.nusentrepreneurshipcentre.sg/events/events_article/cradle_to_cradle

“*Cradle to Cradle*” está considerado como el Protocolo en la industria que posibilitará una próxima revolución industrial: <http://www.theatlantic.com/magazine/archive/1998/10/the-next-industrial-revolution/304695/>

Véase también el interesante video: CRADLE to CRADLE (basado en este Protocolo de fabricación ecológico, un nuevo concepto de diseño) en: <http://filmefuerdieerde.ch/cradletocradle>

⁷⁶⁰ FORD gastó 2.000 millones de dólares en remodelar sus fábricas, pero lo ha amortizado, ahora tiene 4 hectáreas de tejados verdes, que además protegen del frío y del calor, ahorrando en calefacción y aire acondicionado. Sus jardines hacen respirable el aire anteriormente irrespirable, los lagos, reabsorben y reciclan las aguas que utiliza la fábrica, limpiándolas en situ y pudiendo volver a usarlas en usos internos de las instalaciones, etc.

⁷⁶¹ Esta empresa de muebles de Michigan ahora utiliza todas las fibras lo más ecológicas posible, y todos sus muebles son fácilmente desmontables, para poder volver a reutilizar sus piezas y los materiales llegado el caso.

⁷⁶² Sobre *NIKE*: <http://www.greenbiz.com/news/2008/06/11/design-and-performance-reconsidered>
Ahora las deportivas *NIKE* son de fibras ecológicas y/o biodegradables, y son desmontables para volver a reutilizar sus materiales sin necesidad de tirarlos y polucionar. La empresa pone contenedores para volver a recuperar las zapatillas usadas puesto que sus elementos volverán a formar parte de las nuevas deportivas.

⁷⁶³ <http://www.cienciabizarra.com/2013/12/casos-industriales-el-desastre-de-bhopal.html>

Los resultados reales de las cumbres del clima, que analizaremos en el epígrafe 5.3., habrían de tener en cuenta los aspectos reales. Los instrumentos de compra venta de emisiones de GEI, y los millones en subvenciones, ya no son, si es que alguna vez lo han sido, medios de solución real. Consideramos que se intentan paliar unos efectos severos sobre el MA con engañosos pretendidos cumplimientos. Por poner el ejemplo más cercano, España está entre los países que más pagan por cumplir Kioto, entre 2008 y 2012 gastamos más de 800 millones de euros en comprar derechos de emisiones de CO₂. La AEMA ha criticado que España no ha reducido sus emisiones de GEI en la práctica.⁷⁶⁴

5.2. La UE y el cambio climático

Los gases contaminantes vertidos a la atmósfera durante los dos últimos siglos, sobre todo durante los últimos 70 años –resultado de las actividades industriales y cotidianas en los países industrializados– han originado una elevación de temperaturas a nivel planetario, que han producido el fenómeno conocido como “calentamiento global”, consecuencia de la emisión a la atmósfera de gases que producen un efecto invernadero (GEI).⁷⁶⁵

⁷⁶⁴ MÉNDEZ, R., artículo “España cumplirá Kioto con una compra de saldo de CO₂ polaco”; *EL PAÍS digital*; de 5.10.2012: http://sociedad.elpais.com/sociedad/2012/10/05/actualidad/1349453927_030128.html

SEVILLANO GARCÍA, E., artículo “España, entre los países que más pagan por cumplir Kioto”; *EL PAÍS digital*; 3.10.2013: http://sociedad.elpais.com/sociedad/2013/11/03/actualidad/1383513464_110043.html

⁷⁶⁵ Los denominados gases de efecto invernadero (GEI) o gases invernadero responsables del efecto descrito, son sobre todo: el dióxido de Carbono (CO₂), el metano (CH₄), los óxidos de nitrógeno (NO_x) y los clorofluorocarbonos (CFCs), éstos últimos, generados artificialmente.

Todos los GEI, salvo los CFCs, son naturales, en tanto que ya existían en la atmósfera antes de la aparición del hombre, pero desde la Revolución Industrial (siglo XVIII), debido al uso intensivo de combustibles fósiles en las actividades industriales, de transporte, e incluso cotidianas, las emisiones fueron en aumento, especialmente a partir del siglo XIX, y notablemente durante el siglo XX. Un proceso industrial cada vez más rápido y contaminante, animado a la vez, por el ascenso sin parangón del crecimiento de la población mundial (en 2014, somos más de 7.000 millones de habitantes). Por este motivo, las actividades humanas como la deforestación (utilización de los bosques para madera para calentarse, para muebles, para papel,...), van limitando la capacidad regenerativa de la atmósfera para eliminar el dióxido de carbono (CO₂), principal gas responsable del efecto invernadero.

Los mencionados procesos, sobre todo, industriales, han causado un paulatino incremento de la temperatura terrestre, conocido primero como “calentamiento global”, que a su vez, en nuestros días ha deparado en un deterioro medioambiental más profundo, al que actualmente nos referimos como “**cambio climático**”. Wallace S. BROECKER (Chicago, 1931), Catedrático de Ciencias Ambientales y de la Tierra de la Universidad de Columbia (Nueva York), escribió en 1975 para la *Revista Science* el primer artículo que mencionaba el cambio climático en una publicación científica.

En 1992 tuve la oportunidad de leer el Informe “**Global Warming**” *The Greenpeace Report*; Coordinado por LEGGETT, Jeremy; Ed.: Oxford University Press; Publicado en Oxford y New York en 1990. En este informe se explica con enorme detalle en qué consiste el fenómeno del “calentamiento global”, así como el papel de la eficiencia energética y las energías renovables. Recomiendo encarecidamente la lectura de este informe para aquellas personas interesadas en esta temática.

Respecto al **cambio climático**, se puede consultar también la página web del **Fondo Global para el Medio Ambiente**: www.gefweb.org. Véase en este portal del **Global Environment Facility** (GEF) el apartado sobre

La Tierra, como todo cuerpo caliente, emite radiación, pero al ser su temperatura mucho menor que la solar, emite radiación infrarroja de una longitud de onda mucho más larga que la que recibe. Sin embargo, no toda esta radiación vuelve al espacio, ya que los gases de efecto invernadero (GEI) en la atmósfera absorben la mayor parte, calentando más el planeta.

Según el “Grupo Intergubernamental (o Panel) de Expertos de las NNUU sobre el Cambio Climático”, como consecuencia de dichas emisiones de GEI, el aumento de la temperatura media en superficie del planeta se situará entre +1,4 y +5,8°C en los próximos 100 años con respecto a las temperaturas de 1990. Esta subida sería la más elevada ocurrida durante los últimos 10.000 años y produciría una subida del nivel del mar por el deshielo de los glaciares,⁷⁶⁶ provocando inundaciones, precipitaciones más irregulares, y el aumento de una meteorología extrema en todas las regiones del mundo, como sequías y tormentas.

En verdad que el problema no es baladí, de hecho, no sólo las personas se ven obligadas a trasladarse de unas regiones a otras con motivo del CC, ya mencionamos la problemática de los refugiados ambientales, también las especies animales se están trasladando a distintas zonas con motivo del CC. La Catedrática Miren CAJARAVILLE que participaba en septiembre de 2012 en el 28 Congreso de la Sociedad Europea de Fisiología y Bioquímica Comparada, en Bilbao, analizaba “*cómo responden los organismos a las situaciones de estrés ambiental*”. M. Cajaraville explicaba cómo “*cada organismo está adaptado a aguantar un rango de temperaturas. Si salimos de ahí, hay una reacción. Algunos seres se adaptan y otros tienen que desplazarse. Hay muchísimas especies que se están moviendo del sur al norte. Y luego, ligado al calentamiento, tenemos el efecto de la acidificación de los océanos, un cambio en su PH, o la hipoxia, una bajada de oxígeno que hace que crezcan las zonas muertas. Todo esto también provoca muchos cambios en los ecosistemas.*”⁷⁶⁷ Además, pronto esas especies que

“Cambio Climático”. En diciembre de 2007, el GEF en colaboración con el Programa de Medio Ambiente de NNUU (United Nations Environment Programme, UNEP), el Banco Mundial, Iniciativas Globales y el Proyecto de Artistas de la Tierra, ya lanzaron un video destinado a hacer surgir la conciencia respecto al impacto de la población sobre el Cambio Climático.

El **Fondo Global para el Medio Ambiente (Global Environment Facility -GEF-)** puede considerarse como el más importante actor especializado a nivel mundial en MA. Fundado en 1991, integra unos 180 países y otras tantas Organizaciones no Gubernamentales (ONG) y entidades.

⁷⁶⁶ Véase el artículo: “**El cambio climático y los ecosistemas en el océano Ártico**” de HOLDING, J., redactado a bordo del buque 'Jan Mayen'; 22 de junio de 2009:

http://sociedad.elpais.com/sociedad/2009/06/22/actualidad/1245621602_850215.html

También consúltese la revista por Internet **Factor CO₂**.

http://www.factorco2.com/cas/boletines_diarios/2013/3/boletin_799_25032013.html

“*El aumento de la temperatura de la Tierra podría convertir el Océano Glaciar Ártico en una fuente de CO₂, según un equipo de investigadores liderado por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), que asegura que el calentamiento del clima altera el metabolismo del plancton, convirtiéndolo también en emisor de dióxido de carbono*” ...

⁷⁶⁷ Notas recogidas de la entrevista a la Catedrática de Biología Celular de la UPV, Miren CAJARAVILLE, en el artículo de *EL PAÍS* escrito por Luis MINGALLÓN, el 5 de septiembre 2012: “**Hay especies que se están desplazando por el cambio climático**”. La entrevista se realizó en el transcurso del 28º Congreso de la

se desplazan a las zonas frías del planeta lo seguirán teniendo difícil. El nivel de los océanos está subiendo 1,5 milímetros al año desde 2003, según un estudio global realizado con datos de satélites. El experto Jonathan Bamber de la Universidad de Bristol en Reino Unido, en la *Revista Nature* presenta el nuevo estudio global de hielos y dice que “*los glaciares son un icono del CC y están en retroceso notable en el planeta en las últimas décadas.*”⁷⁶⁸

De hecho, el CC está resultando ser el proceso más rápido que ha registrado el planeta desde la extinción de los dinosaurios hace 65 millones de años. “*Los últimos datos presentados en una colección de ensayos en la revista Science resultan abrumadores, 322 especies de vertebrados terrestres extintas desde el año 1500, y con el resto sufriendo una reducción media del 25% en el número de individuos, reducción que supone un efecto serio en los ecosistemas. Entre los invertebrados se encuentran declives de un 45% aproximado en la población de dos tercios de las especies examinadas. Los científicos han acuñado el término defaunación (a semejanza de deforestación) para referirse a este grave fenómeno.*”⁷⁶⁹

Por tanto, las consecuencias del CC se han convertido, junto con las guerras, en uno de los mayores desafíos al que debemos responder como humanidad, siendo además necesario actuar de forma urgente. Así pareció comprenderlo la UE, cuando hace dos décadas se comprometía en la lucha contra el CC, tanto a escala europea como internacional; figurando dicho reto entre las prioridades de sus programas y quedando reflejado en su política medioambiental.⁷⁷⁰

En mayo de **2011**, las NNUU daban a conocer un nuevo Informe del Panel o Grupo Intergubernamental sobre Cambio Climático (el *IPCC* en sus siglas inglesas), también nos hemos referido a este Grupo con el nombre de “Grupo de Expertos de las NNUU en CC”. Pues bien, ya entonces (2011), por la gravedad de la situación, los expertos demandaban que para 2050 las principales fuentes de energía habrían de ser alternativas. Los científicos del IPCC estimaban que “*con las fuentes de energía alternativa podría llegar a cubrirse hasta un 77% de la demanda global, o quizás un mayor porcentaje, comprendiendo que la energía*

Sociedad Europea de Fisiología y Bioquímica Comparada, celebrado en el Bizkaia Aretoa de Bilbao.

⁷⁶⁸ Léase el interesante artículo de RIVERA, A.; “Los glaciares del planeta pierden 148.000 millones de toneladas de hielo al año”, *EL PAÍS digital*; 9.2.12:

http://sociedad.elpais.com/sociedad/2012/02/09/actualidad/1328813934_344589.html

La misma periodista, RIVERA, ya alertaba en 2011 del retroceso del hielo en el Ártico: “*Dos tercios de las costas árticas no son rocosas sino terreno congelado (permafrost), especialmente sensible a la erosión. /.../ La erosión del permafrost supone verter al mar grandes cantidades de sedimentos, lo que altera el ecosistema y la cadena de alimentos de los organismos....*”. Artículo de 19 de abril de 2011 en *EL PAÍS*: “El calentamiento roba medio metro anual a la costa ártica”: http://elpais.com/diario/2011/04/19/sociedad/1303164004_850215.html

⁷⁶⁹ Párrafo extraído del artículo de SAMPEDRO, J.; “El ser humano desencadena la sexta extinción masiva del planeta”, *EL PAÍS digital* ; 24 de julio de 2014:

http://sociedad.elpais.com/sociedad/2014/07/24/actualidad/1406224017_140906.html

⁷⁷⁰ En el Informe de 2007 del IPCC, se recomendaba que los Estados industrializados adquirieran el compromiso de reducir entre un 25 y un 40% sus emisiones de CO₂ y otros GEI para 2020. Japón, la UE y EEMM como Alemania, Francia o España, se mostraron dispuestos a firmar esa significativa iniciativa.

solar puede llegar a tener un rendimiento prácticamente ilimitado. Las energías limpias juegan un papel clave para evitar el calentamiento del planeta pero se requerirá de una inversión importante, que en la próxima década deberían movilizar más de 3,5 billones de euros en energías limpias para que pudiera multiplicarse por 20 el suministro energético. Y otros 5 billones de euros entre 2021 y 2030.” El IPCC estimaba que este Informe aportaba claridad suficiente para lanzar el debate y que los gobiernos presentaran opciones.⁷⁷¹

Unos meses más tarde, la Agencia Internacional de la Energía (AIE) aseguraba que los datos de emisiones que se habían producido en 2010 convertirían en una "utopía" el poder contener el calentamiento global. Las emisiones de dicho año eran más elevadas de lo previsto, en parte, por el despegue económico de los países en desarrollo.⁷⁷² La UE hacía años que parecía o decía comprender la seriedad de los efectos del CC, por ello, ha integrado el control de los GEI en el conjunto de sus ámbitos de actuación: *“consumir de forma más racional una energía menos contaminante, disponer de medios de transporte más limpios, responsabilizar a las empresas sin poner en peligro su competitividad* (en la práctica se le está otorgando más valor a la competitividad que a la protección medioambiental), *obrar para que la ordenación territorial y la agricultura estén al servicio del medio ambiente* (cuestionable cuando vemos que la utilización de semillas transgénicas un poco alegremente utilizadas contaminan parcelas de semillas autóctonas e incluso de alto valor ecológico, y no digamos de los herbicidas e insecticidas), *creando un entorno favorable para la investigación y la innovación”*.

En función de las actividades de su **Programa Europeo sobre el Cambio Climático (PECC)**,⁷⁷³ la UE ha elaborado una estrategia climática que defiende medidas concretas para limitar el aumento de la temperatura a 2°C con respecto a los niveles preindustriales.⁷⁷⁴ El lanzamiento del PECC tiene su base en la Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, de 8 de marzo de 2000, sobre políticas y medidas de la UE para reducir las emisiones de GEI: *“Hacia un Programa Europeo sobre el CC”* (PECC).⁷⁷⁵ La estructura del programa es coordinada por un Comité directivo, formado por representantes de todos los servicios de la Comisión que participan en el PECC. La Comisión consideró necesario reforzar las acciones climáticas en marcha tanto de los EEMM como a escala comunitaria.⁷⁷⁶

⁷⁷¹ Véase el artículo de Sandro POZZI *“La ONU diseña una hoja de ruta para dar el salto a las renovables”* publicado por *EL PAÍS*; 10.6.2011: http://elpais.com/diario/2011/05/10/sociedad/1304978403_850215.html

⁷⁷² Consúltase el artículo de Ferrán BALSELLS: *“Las emisiones de CO₂ batieron récords en 2010 y alientan el calentamiento global”*, *EL PAÍS digital*; 30.5.2011: http://sociedad.elpais.com/sociedad/2011/05/30/actualidad/1306706401_850215.html

⁷⁷³ Programa ya mencionado en la perspectiva histórica cronológica del capítulo 3 de la tesis.

⁷⁷⁴ Véase: http://europa.eu/legislation_summaries/environment/tackling_climate_change/128185_es.htm

⁷⁷⁵ Consúltase [la COM \(2000\) 88 final - No publicada en el DOUE](#).

⁷⁷⁶ **El PECC** se desarrolló a través de una Primera Parte en **dos fases**:

Primera (2000-01): http://ec.europa.eu/environment/climat/flexiblemechanisms_firstphase.htm

Segunda (2001-02): http://ec.europa.eu/environment/climat/second_phase.htm

Se trazó, pues, una Estrategia comunitaria sobre el CC⁷⁷⁷, que debería desarrollarse en cuatro frentes: “*el riesgo climático en sí mismo y la voluntad política de hacerle frente; la participación internacional en la lucha contra el CC; la innovación necesaria para un cambio de los métodos de producción y utilización de la energía, y la adaptación de los países a los efectos inevitables del CC.*” De esta manera, cualquier estrategia, según la **Comunicación de la Comisión, de 9 de febrero de 2005, “Ganar la batalla contra el cambio climático mundial”**,⁷⁷⁸ debería incluir:

- *la ampliación de la lucha contra el CC a todos los países contaminantes (con responsabilidades comunes pero diferenciadas) y sectores implicados (transporte en general, ámbito energético, política forestal, etc.);*
- *la potenciación de la innovación, incluyendo la aplicación de las tecnologías existentes, y el desarrollo de nuevas tecnologías (mediante políticas activas de apoyo ...);*
- *la utilización y el refuerzo de los instrumentos basados en el mercado (como el comercio de derechos de emisión⁷⁷⁹, introducido por la UE);*
- *la realización de esfuerzos de adaptación al cambio climático, a los niveles preventivos y favorables en función de las regiones y de los sectores económicos más afectados.*

El régimen para el comercio de derechos de emisión en la Unión, además de estar presente en el PECC, también se había recogido entre las medidas que mencionaba el Sexto Programa de Acción de la Comunidad Europea en materia de Medio Ambiente.⁷⁸⁰ El PECC ha cubierto el período comprendido entre el 22 de julio de 2001 y el 21 de julio de 2012, recordándonos que *el objetivo de la Unión a corto plazo ha sido alcanzar los objetivos del Protocolo de Kioto*,⁷⁸¹ es decir, reducir en un 8% las emisiones de GEI desde el año 2001 al 2012 con respecto a los niveles de 1990; y hasta 2020, reducir dichas emisiones entre el 20% y el 40% (con base en la enmienda de Doha al Protocolo, que ha prorrogado su ejercicio hasta 2020).

La UE, a través de una **Decisión de febrero de 2004**⁷⁸² estableció un nuevo mecanismo de seguimiento y comunicación de las emisiones de GEI para evaluar con más exactitud y

Y más tarde, en función de la **Comunicación de la Comisión, de 9 de febrero de 2005, “Ganar la batalla contra el Cambio Climático mundial”**, se acometió una Segunda Parte del PECC hacia finales de 2005. Estos programas son los mejores instrumentos de la UE para preparar la política comunitaria del Clima.

⁷⁷⁷ Consúltense **las bases de la Estrategia sobre el CC** en:

http://europa.eu/legislation_summaries/environment/tackling_climate_change/128157_es.htm

⁷⁷⁸ COM (2005) 35 final - *Diario Oficial C 125 de 21 de mayo de 2005*:

<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52005DC0035&from=ES>

⁷⁷⁹ Véase: http://europa.eu/legislation_summaries/energy/european_energy_policy/128012_es.htm

⁷⁸⁰ El acto que dio nacimiento al Sexto Programa fue la Comunicación de la Comisión al Consejo, al PE, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones; 24.1.2001. Véase el Sexto Programa de Acción de MA: “**Medio ambiente 2010: el futuro está en nuestras manos**”: COM (2001) 31 final - *No publicada en el DOUE*.

⁷⁸¹ http://europa.eu/legislation_summaries/environment/cooperation_with_third_countries/128060_es.htm

⁷⁸² Decisión n° 280/2004/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero de 2004, relativa a un mecanismo para el seguimiento de las emisiones de gases de efecto invernadero en la Comunidad y para la aplicación del Protocolo de Kioto [*Diario Oficial L 49 de 19.2.2004*]. Esta decisión entró en vigor en marzo de

regularidad el grado de progreso obtenido con respecto a la reducción de emisiones, a fin de cumplir con los compromisos contraídos en virtud CMNUCC y su Protocolo.⁷⁸³ En función de esta Decisión, los EEMM y la Comunidad Europea (hoy UE), respectivamente, deberían elaborar, publicar y aplicar programas nacionales y un programa comunitario de limitación o reducción de sus emisiones antropogénicas desde las fuentes que las originan, y de mejora de la absorción por los sumideros (de todos los GEI no controlados por el Protocolo de Montreal) a fin de contribuir:

- *a la estabilización del nivel de las emisiones de CO₂ en el año 2000 a los niveles de 1990 (objetivo de la CMNUCC y de la Comunidad Europea y sus EEMM);*
- *al cumpliendo con la CMNUCC y el Protocolo de Kioto reduciendo todas las emisiones de GEI no controladas por el Protocolo de Montreal;*
- *al seguimiento transparente del avance real de los EEMM en la limitación de emisiones, incluida la contribución aportada por las medidas comunitarias.*⁷⁸⁴

Los programas nacionales debían incluir datos respecto de:

- *los efectos de las políticas y medidas nacionales sobre las emisiones y absorciones, por gases y por sectores;*
- *las previsiones nacionales de emisiones y absorciones de CO₂ y otros GEI para los años 2005, 2010, 2015 y 2020;*
- *las medidas adoptadas o previstas para aplicar las políticas comunitarias pertinentes y para cumplir los compromisos contraídos en Kioto.*

Además, los EEMM, según esta Decisión de 2004, deberían comunicar a la Comisión (el 15 de enero de cada año a más tardar) otros datos que permitieran evaluar los progresos registrados y preparar los informes anuales obligatorios con arreglo a la CMNUCC y al Protocolo de Kioto. Estos datos deberían referirse, entre otros, a:

- *las emisiones provisionales de los gases siguientes: monóxido de carbono (CO), dióxido de azufre (SO₂), óxidos de nitrógeno (NO_x) y compuestos orgánicos volátiles durante el penúltimo año, junto con los datos definitivos del año antepenúltimo;*
- *las emisiones de dióxido de carbono (CO₂), metano (CH₄), óxido nitroso (N₂O), hidrofluorocarburos (HFC), perfluorocarburos (PFC) y hexafluoruro de azufre (SF₆) durante el penúltimo año;*
- *las emisiones de GEI derivadas del uso del suelo o de la silvicultura del penúltimo año;*
- *la contabilización de las emisiones y absorciones derivadas del uso del suelo y de la silvicultura, en el período comprendido entre 1990 y el penúltimo año;*
- *los datos recogidos en los registros nacionales creados en virtud de la Directiva 2003/87/CE (del régimen de derecho de emisiones);*

2004 y deroga la Decisión 93/389/CEE relativa al antiguo mecanismo de seguimiento de las emisiones de CO₂ y de otros gases de efecto invernadero, que sólo se refería a los requisitos derivados de la CMNUCC de 1992. El mecanismo actual que instaura la presente Decisión se ajusta asimismo a los requisitos del Protocolo de Kioto.

⁷⁸³ Véase: http://europa.eu/legislation_summaries/environment/tackling_climate_change/128044_es.htm

⁷⁸⁴ *Ibidem.*

- *los indicadores del penúltimo año.*⁷⁸⁵

Según el Sexto Programa de Acción Medioambiental de la UE, los esfuerzos de la Comunidad Europea (en línea con el PECC) para dar respuesta al CC son de distintos tipos:

- *integrar los objetivos de lucha contra el CC en las distintas políticas comunitarias, especialmente en las políticas de energía y transporte;*
- *reducir las emisiones de GEI por medio de medidas específicas, entre ellas mejorando la eficiencia energética y utilizando las energías renovables, también fomentando los acuerdos con la industria y ahorrando energía;*
- *desarrollar un comercio de derechos de emisión*⁷⁸⁶ *a escala europea:*

En definitiva, el Sexto Programa y los contenidos que se indican apuntaban fuerte hacia la investigación en el ámbito del CC, cumplir con Kioto, optimizar la información facilitada al

⁷⁸⁵ Al respecto de los inventarios nacionales y de las cantidades de emisión de GEI atribuidas, véase: http://europa.eu/legislation_summaries/environment/tackling_climate_change/128044_es.htm

Antes del 31 de diciembre de 2005, los EEMM debían establecer sistemas de inventario nacionales que les permitieran estimar las emisiones y las absorciones de GEI en su territorio.

A la vez, cada año, la Comisión debería preparar un inventario y un informe sobre los GEI en la CE, informe que habría de remitir antes del 28 de febrero a los EEMM y antes del 15 de abril a la secretaría de la CMNUCC.

A más tardar el 30 de junio de 2006, la Comisión debería adoptar un sistema de inventario comunitario para garantizar la exactitud, la comparabilidad, la integridad y el cumplimiento de los plazos de los inventarios nacionales con el inventario comunitario.

Además, la Comunidad Europea y los EEMM debían establecer registros para contabilizar la expedición, la titularidad, la transferencia, la cancelación y la retirada de las unidades que conforman los registros del sistema comunitario de intercambio de derechos de emisión de GEI.

Cada año, la Comisión habría de remitir al Consejo y al Parlamento un informe relativo a la evaluación de los progresos con datos sobre las previsiones de emisiones y absorciones, así como sobre las políticas y medidas adoptadas en este ámbito. De hecho, la Comisión y los EEMM emitieron informes sobre los progresos alcanzados desde marzo de 2004 al año 2005, y fueron remitidos a la Secretaría de la CMNUCC antes del 1 de enero de 2006.

Sobre las cantidades atribuidas: El 31 de diciembre de 2006 a más tardar, los EEMM y la Comunidad Europea (CE) habrían de comunicar a la Secretaría de la CMNUCC las respectivas cantidades de emisiones atribuidas en virtud del Protocolo de Kioto y de la **Decisión comunitaria 2002/358/CE** relativa a la aprobación del Protocolo de Kioto y al cumplimiento conjunto de los compromisos contraídos con arreglo al mismo.

⁷⁸⁶ Véase la **Directiva 2003/87/CE** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003, por la que se establece **un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero** en la Comunidad y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE del Consejo.

Ese comercio de derechos de emisión fue establecido en base a una Directiva de 13 de octubre de 2003, que entró en vigor inmediatamente, el 25 de octubre. El objetivo principal era crear un marco de regulación para el comercio de derechos de emisión a partir de enero de 2005. En este contexto se entiende por “derecho de emisión” (art.3, a) de la Directiva) “*el derecho a emitir una tonelada de dióxido de carbono (CO₂) o de cualquier otro gas de efecto invernadero (GEI) durante un período determinado*”.

“*A partir del 1 de enero de 2005, toda instalación que llevara a cabo alguna de las actividades enumeradas en el anexo I de la Directiva ... debería poseer un permiso expedido a tal efecto por una autoridad competente.*”

Sobre estos contenidos me remito al capítulo 4, epígrafe 4.1. “*Armonización de las políticas medioambiental y energética*”.

ciudadano en materia de CC; y preparar a la sociedad para el posible impacto del CC,⁷⁸⁷ examinando al tiempo la nueva realidad de las subvenciones energéticas y su compatibilidad con el CC. Asunto éste que avanza con lentitud en la práctica dependiendo de los EEMM, pues se siguen adjudicando subvenciones o no se han retirado subvenciones a actividades industriales o empresariales que en el nuevo modelo limpio ya no deberían disfrutar.

Los “esfuerzos de adaptación al CC” han quedado también concretados en otros documentos comunitarios más recientes:

- **La UE publicó en 2007 un Libro verde sobre su “adaptación al cambio climático”** y el coste que conlleva el cumplimiento de sus disposiciones. Además, el Parlamento Europeo demandaba la conclusión de un acuerdo internacional que pudiera suceder al Protocolo de Kioto (que finalizaría en 2012), así como la creación de una organización internacional estable que asumiera el compromiso de los gobiernos con respecto a la lucha contra el CC.⁷⁸⁸
- La Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, de 18 de septiembre de 2007, **“Creación de una alianza mundial para hacer frente al cambio climático entre la Unión Europea y los PED más vulnerables al cambio climático”**.⁷⁸⁹

⁷⁸⁷ Al respecto de qué piensan los ciudadanos del cambio climático, se realizó un pronto estudio entre marzo y mayo de 2008, conocido como “Special Eurobarometer 300” solicitado por el Parlamento Europeo y la Comisión Europea y coordinado por el Directorio General para Comunicación de la Comisión Europea. El estudio titulado **“Europeans’ attitudes towards climate change”** se publicó en septiembre de 2008. Véase en: [Europeans’ attitudes towards climate change ebs_300_full_en.pdf](#).

En este estudio se recogen las percepciones ciudadanas hacia el CC y el calentamiento global, también la implicación ciudadana en la defensa del clima. Se hicieron entrevistas a más de 30.000 ciudadanos de los 27 EEMM, incluyendo además ciudadanos de Turquía, Croacia y la República de Macedonia (de la antigua Yugoslavia), también se tomo en cuenta el parecer de la Comunidad turco chipriota.

Para la mayoría de los participantes en este cuestionario, el CC aparece en segundo lugar como problema más acuciante (62%), concretamente, Chipre y Grecia mostraron gran preocupación por el aspecto ambiental, con un 92 y un 90%, respectivamente. El problema quedó por detrás del de “la pobreza, falta de comida y agua” que un 68% de ciudadanos escogieron como el problema más serio y prioritario.

Las respuestas variaron en función del tramo de edad y formación, por lo que recomiendo la consulta del Estudio. Un 70% de ciudadanos se mostraron a favor de la utilización de energías alternativas. Un 61% dijeron estar contribuyendo, de alguna manera, a la lucha contra el CC.

Con el mismo motivo de mantener informada a la ciudadanía europea, no deseo concluir este pie de página sin mencionar el documento divulgativo que publicó la Comisión Europea en 2008, titulado **“Acción de la UE contra el cambio climático” A la cabeza de la respuesta mundial hasta 2020 y más allá**. Entre sus epígrafes figuran: El calentamiento global debe limitarse a 2°C; el alto coste de no actuar; un reto global que exige acción global; las iniciativas de la UE muestran el camino; el paquete de medidas sobre cambio climático; Declaración de los líderes de la UE sobre la estrategia a partir de 2012 (marzo de 2007); los beneficios de la reducción de emisiones para la UE; (...)

⁷⁸⁸ YAKEMTCHOUK, Romain (Profesor emérito de la Universidad de Lovaina), artículo “L’Europe face au réchauffement climatique”, *Revue du marché commun et de l’Union européenne*, n° 522, octobre-novembre 2008, pp. 587-596.

⁷⁸⁹ La COM (2007) 540 final - no publicada en *El Diario oficial*. Volveré sobre los contenidos de esta Comunicación en el capítulo 6, en el epígrafe dedicado a la Cooperación al Desarrollo.

▪ Y, por su trascendencia, hemos de recoger en esta relación, la **Comunicación** de la Comisión al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones **“Dos veces 20 para el 2020. El cambio climático, una oportunidad para Europa”**.⁷⁹⁰ Se señala que el año 2007 había sido decisivo para el clima y la política energética de la UE, con mención expresa del acuerdo alcanzado en marzo de 2007 por el Consejo Europeo para establecer objetivos precisos y vinculantes en la lucha contra el CC.

Esta Comunicación se hace eco de dos objetivos clave, según el Consejo:

- Reducir al menos un 20% las emisiones de GEI de aquí a 2020 con respecto a la cantidad de emisiones de 1990, incluso llegando al 30% de alcanzarse un acuerdo mundial que comprometiera a otros países desarrollados. De hecho, el Programa de las NNUU para el Desarrollo (PNUD) en su *Informe sobre Desarrollo Humano 2007/2008. La lucha contra el cambio climático*, insiste en que los países desarrollados lleguen a reducir sus emisiones de GEI en al menos un 80 % para el año 2050 con respecto de los niveles de 1990.

- Lograr que las energías renovables representasen el 20% del consumo energético de la UE en 2020. (Entendiendo que la adaptación se podría hacer de manera rentable de forma que pudiera generar, además, nuevas oportunidades económicas).

▪ **El documento técnico “Cambio climático y agua” de junio de 2008**,⁷⁹¹ sobre la adaptación del agua y recursos ambientales para el Cambio climático (CC).

▪ Más tarde, **en abril de 2009**, la Comisión Europea publicó el **Libro Blanco de adaptación al cambio climático**⁷⁹² que presenta el marco para las medidas de adaptación y las políticas para reducir la vulnerabilidad de la UE a los impactos del CC. Este Libro destaca la necesidad de *“promover estrategias que aumenten la resistencia de la salud, así como la conservación de las funciones productivas de la tierra, entre otras cosas, mediante la mejora de la gestión de los recursos hídricos y los ecosistemas.”*⁷⁹³

▪ Un **Dictamen del Comité de Regiones de 2009**⁷⁹⁴ señalaba al respecto, que *“dado que las medidas de adaptación que aparecen en el Libro, son en muchos casos esfuerzos realizados*

⁷⁹⁰ La COM (2008) 30 final ; Bruselas, 23.1.2008.

⁷⁹¹ Consúltese: http://ec.europa.eu/environment/water/adaptation/index_en.htm

⁷⁹² Libro Blanco “Adaptación al cambio climático: Hacia un marco europeo de actuación”; COM (2009) 147 final; Bruselas 1/4/2009: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2009:0147:FIN:Es:PDF>

⁷⁹³ Consúltese el **Dictamen del Comité de las Regiones sobre el Libro Blanco** “Adaptación al cambio climático: hacia un marco europeo de actuación” de octubre de 2009. Véase: <http://www.cor.europa.eu>

En la pág. 20 del Libro Verde sobre protección de los bosques europeos en la adaptación al cambio climático, de marzo de 2010: *“El mecanismo de condicionalidad puede, también, tener consecuencias para la gestión forestal, especialmente tras la modificación introducida como consecuencia del «chequeo» de la PAC para incluir la gestión de los recursos hídricos en el ámbito de las «buenas condiciones agrarias y medioambientales» con la nueva norma sobre la creación de franjas de protección en las márgenes de los ríos, que será obligatoria, como muy tarde, a partir de 2012. Mediante la aplicación de esa política pueden crearse o mantenerse franjas arboladas de protección.”*

⁷⁹⁴ Consúltese: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:C:2010:079:0013:0018:ES:PDF>

básicamente a nivel local, resulta esencial que los entes locales y regionales cuenten con el apoyo de la UE. Considerando que las próximas revisiones del presupuesto de la UE y las próximas perspectivas financieras posteriores a 2013, deberían de dar prioridad a los desafíos del CC”. El Comité de Regiones acogió bien el Libro Blanco y señalaba que “una política sobre CC ambiciosa y eficaz podría evitar el aumento de las desigualdades sociales como consecuencia del CC. El objetivo sería poner en marcha un “New Deal ecológico”⁷⁹⁵ para fomentar soluciones energéticas respetuosas con el clima, reforzando el empleo en sectores ecológicos y ayudando a los trabajadores de los sectores afectados....”

Como parte de las acciones incluidas en el Libro Blanco, los EEMM adoptaron en diciembre de 2009 un **Documento de orientación sobre la adaptación al cambio climático en la gestión del agua** para garantizar que los planes hidrológicos de cuenca puedan salvar en la medida de lo posible el reto del CC. Como paso siguiente, la Comisión tenía planeado presentar en 2012 un modelo europeo de Salvaguardia de Aguas que, junto con el análisis de todos los planes para 110 demarcaciones, supusiera una revisión de la Estrategia para la escasez de agua, la sequía y la vulnerabilidad de los recursos hídricos y ambientales en el proceso del CC, atendiendo a las presiones provocadas por el hombre basándose en una evaluación de la vulnerabilidad de los recursos hídricos y de las medidas de adaptación a nivel de la UE, prestando especial atención al papel de las políticas y medidas para aumentar la capacidad de los ecosistemas que almacenan agua en Europa. Incluye recomendaciones para que en la adaptación al CC se tenga en cuenta la Directiva sobre Inundaciones.

El éxito de la adaptación a los impactos del CC sobre el agua no sólo depende de una regulación eficaz a nivel nacional y europeo, sino también de *integrar la gestión del agua en otras políticas sectoriales*, tales como *la agricultura, energía, cohesión territorial y salud*.

▪ Por supuesto, el CC ya está afectando a los bosques y sus ecosistemas circundantes, por ello, también es muy importante tener en cuenta **“El Libro Verde sobre protección de los bosques e información forestal en la UE: Preparación de los bosques al cambio climático”**.⁷⁹⁶ *“El Libro Verde tiene por objeto abrir un debate en torno a las distintas opciones posibles para el establecimiento de una estrategia de la UE sobre protección de los bosques e información forestal, en el marco del Plan de Acción de la UE para los Bosques, como anunció la Comisión en el Libro Blanco “Adaptación al cambio climático: Hacia un marco europeo de actuación”*.

En las “Conclusiones del Consejo de 25 de junio de 2009 sobre dicho Libro Blanco de adaptación al CC” se insistía en que el CC había tenido e iba a seguir teniendo impacto, en particular en los bosques, y que era conveniente prepararse. En virtud de las competencias

⁷⁹⁵ *“Un “New Deal ecológico” también podría contribuir a evitar la indeseable migración relacionada con el clima. El desafío del CC podría transformarse, de este modo, en una oportunidad para hacer del crecimiento económico ecológico y sostenible una solución para luchar contra la crisis financiera (...)” Véase el Dictamen del Comité de las Regiones sobre el Libro Blanco “Adaptación al cambio climático: hacia un marco europeo de actuación” de octubre de 2009; pp. 4-5.*

⁷⁹⁶ Véase: [COM \(2010\) 66 final](#); Publicada en Bruselas el 1 de marzo de 2010

repartidas y principio de subsidiariedad⁷⁹⁷ la competencia en materia de política forestal recae principalmente en los EEMM. El papel de la UE es aportar un valor añadido a las políticas y programas forestales nacionales mediante:

- *el seguimiento del estado de los bosques de la UE y la publicación de informes al respecto;*
- *la anticipación de tendencias globales y la comunicación a los EEMM de los nuevos problemas que vayan surgiendo;*
- *propuestas de opciones para una actuación rápida a escala de la UE y, eventualmente, la coordinación o el apoyo a tales opciones.*⁷⁹⁸

A nivel paneuropeo, la **Conferencia Ministerial sobre Protección de Bosques de Europa** (MCPFE)⁷⁹⁹ dio en 1993 la siguiente definición de *gestión forestal sostenible*: “*la administración y uso de los bosques y tierras forestales ha de ser de forma e intensidad tales que mantengan su biodiversidad, productividad, capacidad de regeneración, vitalidad y potencial para atender, ahora y en el futuro, las funciones ecológicas, económicas y sociales relevantes a escala local, nacional y global, y que no causen daño a otros ecosistemas*”.⁸⁰⁰

El **Libro Verde de los Bosques** formula cómo *los bosques protegen las infraestructuras;*⁸⁰¹ *protegen la fertilidad del suelo; regulan los suministros de agua dulce (desempeñando un papel fundamental en el almacenamiento, depuración y liberación de agua a las masas de agua superficiales y a los acuíferos subterráneos); protegen la biodiversidad (aumentando la capacidad de adaptación al CC)...*, es por ello que “*los tipos de hábitats forestales designados por la Red Natura 2000 ocupan más de 14 millones de hectáreas, lo que equivale a casi el 20 % de todos los espacios terrestres de esta red europea*”. De hecho, **los bosques regulan el clima** (son sumideros y fuentes de carbono). “*Los bosques de la UE acumulan carbono, absorben aproximadamente, 0,5 Gt de CO₂/año, frente a las 5 Gt equivalentes de CO₂/año de emisiones industriales GEI en la EU-27.*” Así se expresaba en el Inventario Anual Comunitario de GEI de la Comunidad Europea 1990-2007 y se refleja igualmente en el Informe del Inventario de 2009, donde ya se percibe con claridad el desfase entre la capacidad que tienen nuestros bosques de absorber los GEI y el volumen de emisiones de la producción.

⁷⁹⁷ Artículo 5 del TUE.

⁷⁹⁸ Consúltese el **Libro Verde sobre protección de bosques**, que en su pág. 2, añade: “*El debate abierto por el presente Libro Verde debería centrarse en determinar cómo modifica el cambio climático las condiciones de la gestión y protección de los bosques europeos y cómo debería evolucionar la política de la UE para reforzar su contribución a las iniciativas de los EEMM en asuntos forestales.*”

⁷⁹⁹ Véase: <http://www.mcpfe.org>.

⁸⁰⁰ “*En Conferencias posteriores se formularon recomendaciones sobre gestión forestal sostenible y protección de los bosques, así como criterios e indicadores para los informes nacionales. Todos los EEMM de la UE y la Comisión han firmado las resoluciones de la MCPFE en gestión forestal sostenible y la multifuncionalidad como enfoque esencial para la silvicultura.*” Pág. 4 del Libro Verde sobre protección de bosques (marzo 2010).

⁸⁰¹ “*Muchas zonas montañosas de Europa serían inhabitables sin bosques que impidieran los corrimientos de tierra, poniendo en peligro las infraestructuras de carreteras, ... Esos bosques tienen que gestionarse para que proporcionen una cobertura vegetal estable y permanente. En Austria, el 19 % de toda la superficie forestal está declarada bosque de protección por la Ley forestal de 1975*”.(...) Pág. 9 del Libro Verde.

Por lo que el Libro Verde preveía “*una explotación y una corta sostenibles de la madera*”, así como inversiones en operaciones forestales para aumentar la estabilidad y resistencia de los bosques europeos frente a los impactos del CC.

No olvidemos, que entre los efectos combinados indeseados del CC en los bosques, están los incendios, de ahí la mención del “*Mecanismo de Protección Civil de la UE*”,⁸⁰² que proporciona el marco para la asistencia mutua entre los EEMM a la hora de responder a catástrofes graves por incendios forestales y tormentas cuando estos fenómenos superan la capacidad de respuesta de los EEMM afectados.⁸⁰³ También está prevista la ayuda a los EEMM en la reparación de los daños provocados por inundaciones,⁸⁰⁴ y otros, a través del Fondo de Solidaridad de la UE.⁸⁰⁵

▪ En el mismo sentido, nos encontramos con la **Decisión del Consejo de 19 de enero de 2009** sobre las directrices estratégicas comunitarias de desarrollo rural⁸⁰⁶ (período 2007-2013). En este documento también se apuntaba que: “*Las directrices estratégicas comunitarias deben determinar las áreas de intervención importantes en las que es necesario actuar en relación con el CC ...*” Recomendándose que “*debería incrementarse, mediante la innovación, la eficacia de las operaciones relacionadas con estas prioridades que son el CC, las energías renovables, la gestión del agua y la biodiversidad.*”⁸⁰⁷

▪ Dado que la biodiversidad constituye un elemento clave para la adaptación al CC y mitigación de sus consecuencias, destaca en mayo de 2011 la **Comunicación** de la Comisión Europea (CE) al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, titulada “**Estrategia de la UE sobre la biodiversidad hasta 2020: nuestro seguro de vida y capital natural**”.⁸⁰⁸ En esta Comunicación se nos ofrecen datos preocupantes: “*en la Unión Europea, tan sólo el 17 % de los hábitats y especies y el 11 % de los ecosistemas clave protegidos por la legislación europea se encuentran en estado favora-*

⁸⁰² Para mejorar la capacidad de respuesta rápida de la UE, en 2008, el Mecanismo de Protección Civil desarrolló 13 módulos, para poder disponer de los recursos más rápidamente, desde equipos de bombeo y purificación de agua, hasta extinción de fuegos y equipos de búsqueda y rescate urbanos. Para 2009 se había proyectado una nueva flota de aviones de reserva para la lucha contra incendios. Y por último, para 2009-2010 se pensaba abarcar 12 países para poner a prueba las capacidades del Mecanismo, en distintos ámbitos, entre los que figuraban la detección de contaminación y asistencia técnica.

Sobre estos particulares, véase la *Revista Medio Ambiente para los Europeos n°4 2009*; Revista de la Dirección General de Medio Ambiente que publica la Comisión Europea. Ed.: Oficina de Publicaciones de la UE, 2009. Consúltense las pp.:4-5 “Frente común ante las catástrofes”.

⁸⁰³ Consúltense la Decisión 2007/779/CE del Consejo.

⁸⁰⁴ Véase la dirección: http://ec.europa.eu/environment/water/flood_risk/index.htm

⁸⁰⁵ Al respecto consúltense el Reglamento (CE) n° 2012/2002 del Consejo.

⁸⁰⁶ Decisión del Consejo por la que se modifica la Decisión 2006/144/CE. Consúltense la dirección: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2009:030:0112:0115:ES:PDF>

⁸⁰⁷ Acción contra el cambio climático de la UE: http://ec.europa.eu/climateaction/index_en.htm

Agencia Europea del Medio Ambiente (AEMA): <http://www.eea.europa.eu/es>

⁸⁰⁸ Véase: la COM(2011) 244 final emitida en Bruselas, 3.5.2011;

ble,/.../ ⁸⁰⁹ La presente estrategia tiene por objeto invertir la pérdida de biodiversidad y acelerar la transición de la UE hacia una economía ecológica capaz de utilizar eficientemente sus recursos. Esta estrategia está integrada en la **Estrategia Europa 2020** y en la iniciativa “Una Europa que utilice eficazmente los recursos”.⁸¹⁰ (...) “El objetivo de biodiversidad UE 2020 se basa en el reconocimiento de su valor intrínseco, la biodiversidad y los servicios que proporciona poseen un importante valor económico que pocas veces detectan los mercados. Al eludir los mecanismos de fijación de precios y no reflejarse en la contabilidad social, la biodiversidad es a menudo víctima de enfoques contrarios a la naturaleza y su utilización. El proyecto internacional patrocinado por la Comisión “Economía de los ecosistemas y biodiversidad” (TEEB) recomienda que el valor económico de la biodiversidad se tenga en cuenta en la toma de decisiones y aparezca reflejado en los sistemas de contabilidad e información.⁸¹¹ En Nagoya,⁸¹² dicha recomendación se incorporó a un objetivo mundial como acción esencial de la actual estrategia”⁸¹³

▪ Por último, evocar de nuevo la Comunicación (de febrero de 2013) de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones “**Una vida digna para todos: Acabar con la pobreza y dar al mundo un futuro sostenible**”, ya mencionada en el epígrafe de desarrollo sostenible, expresa en cuanto al CC: “El cambio climático, el agotamiento de los recursos naturales y la degradación de los ecosistemas inciden ya hoy significativamente en los medios de subsistencia, aumentando la frecuencia y la intensidad de las catástrofes naturales y erosionando el capital natural y las infraestructuras. Desde 1992, las catástrofes naturales han causado daños por valor de 750.000 millones de euros y la muerte de millones de personas. Los efectos del actual desarrollo económico están aún determinados en gran medida por los países desarrollados y, cada vez más, por las economías emergentes, mientras que los países más pobres se ven desproporcionadamente afectados, además de su dependencia de los recursos naturales, en particular en sectores como la agricultura, la silvicultura, la energía y el turismo, circunstancia que agrava su vulnerabilidad.”⁸¹⁴

▪ Finalmente, en marzo de **2012**, es interesante señalar por su compromiso climático y la necesidad de una contabilidad correcta del uso de la tierra, una **Comunicación** de la Comisión

⁸⁰⁹ En Internet: <http://www.eea.europa.eu/publications/eu-2010-biodiversity-baseline/>.

⁸¹⁰ Comunicación “Una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador”; COM(2010) 2020 final: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2010:2020:FIN:ES:PDF>

⁸¹¹ Véase: <http://www.teebweb.org/>

⁸¹² Se refiere al **Plan estratégico mundial para la biodiversidad 2011-2020** adoptado en Nagoya en 2010 y al que ya nos referimos en el capítulo 1. En febrero de 2011 la Comisión presentó una propuesta de decisión del Consejo sobre la firma, en nombre de la Unión Europea, del Protocolo de Nagoya.

⁸¹³ Consúltese la **Comunicación de la biodiversidad** COM(2011) 244 final en la dirección: http://ec.europa.eu/environment/nature/biodiversity/comm2006/pdf/2020/comm_2011_244/1_ES_ACT_part1_v2.pdf

⁸¹⁴ Véase la ya mencionada COM(2013) 92 final, emitida en Bruselas el 27 de febrero de 2013, en: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2013:0092:FIN:ES:PDF>

al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de Regiones, titulada “**Contabilidad del uso de la tierra, el cambio de uso de la tierra y la silvicultura (LULUCF) en los compromisos climáticos de la UE**” y que apunta a una gestión práctica mejorada y disciplinada del uso del suelo.⁸¹⁵

5.3. Las Cumbres del Clima y la participación de la UE.

Como quedó expresado en el epígrafe anterior, el CC está afectando y afectará a todos los aspectos de nuestras vidas: abastecimientos de agua y alimentos; variación en los tipos de enfermedades (se incrementarán las enfermedades respiratorias, así como otras relacionadas con nuevas formas víricas que afectarán, sobre todo, al aparato digestivo y a la piel, además de infecciones hasta ahora desconocidas o poco frecuentes); también veremos alteradas nuestras zonas geográficas de cultivo; y en definitiva, el cambio del clima de la Tierra causará perturbaciones en todas las formas de producción y consumo.⁸¹⁶ Serán las poblaciones más pobres y vulnerables las que sufrirán los mayores impactos, tanto de forma inmediata como a medio y largo plazo. Eventos relacionados con el calentamiento global fueron los incendios de la turba en los alrededores de Moscú debido a las altas temperaturas en agosto de 2010; las inundaciones de Pakistán, también en agosto del mismo año;⁸¹⁷ los huracanes y tifones cada vez más frecuentes y violentos en determinadas zonas, y especialmente en islas, por ej. los acontecimientos ocurridos en Filipinas la primera semana de diciembre de 2014 con un millón de desplazados como “medida preventiva” ante el tifón *Hagupit*, dado que ya en 2013, a consecuencia del *Haiyán* habían muerto varios miles de personas.

En diciembre de 2012 asistíamos consternados a la noticia del deshielo de los polos “*Cada año los casquetes polares de la Tierra pierden 344.000 millones de toneladas de hielo. El proceso, que se está acelerando, es muy claro en el Ártico,(...). El conocimiento del fenómeno de deshielo en ambas regiones polares se asienta sobre una base sólida con un estudio internacional realizado por 47 científicos de 26 instituciones y con el apoyo de la NASA y la Agencia Europea del Espacio*”.⁸¹⁸

⁸¹⁵ COM(2012) 94 final emitida en Bruselas el 12 de marzo 2012. Consúltense en: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2012:0094:FIN:ES:PDF>

⁸¹⁶ “Los países que sufrirán mayor impacto por esta elevación de temperatura son los ubicados en las regiones tropicales y subtropicales, donde viven las poblaciones más pobres y dependientes de la agricultura, y por tanto, las más vulnerables al cambio climático. En Europa, los científicos afirman que España será uno de los países más perjudicados, con problemas en sus cultivos.” (párrafo del artículo: “Biocombustibles: de Kioto a Copenhague. Unión Europea y Brasil.” Autor: ALVARES GARCÍA, Armando (Catedrático en Derecho Internacional Económico). *Revista Electrónica Iberoamericana* vol. 3 n° 1, 2009: <http://www.ujrc.es/ceib>

⁸¹⁷ Las devastadoras inundaciones que han azotado Pakistán de norte a sur en las últimas semanas han dejado más de cinco millones y medio de personas sin casa y, de momento, más de cuatro siguen sin refugio alguno. GABRIELA ROJAS, Ana - *Nueva Delhi* - 19/08/2010: http://www.elpais.com/articulo/internacional/millones/personas/techo/Pakistan/elpepuint/20100819elpepuint_12/Tes

⁸¹⁸ Párrafo del artículo de RIVERA, A.; “El deshielo de los polos ha elevado en 11 milímetros el nivel del mar” *EL PAÍS*; 4.12.2012: http://sociedad.elpais.com/sociedad/2012/12/04/actualidad/1354649846_587356.html
Véanse también las direcciones de Internet de la NASA y la ESA: <http://www.nasa.gov> y <http://www.esa.int>

Desde la CMNUCC adoptada en 1992 en Río, la comunidad internacional (CI) y la UE han dado pasos constantes en la consecución de compromisos medioambientales en el ámbito del CC. Desde 1995 se han venido celebrando Conferencias de los Estados Partes participantes (**CdP** en español, pero más conocidas habitualmente como **COP**, por sus siglas en inglés). Las primeras COP iban destinadas a elaborar el Protocolo de Kioto (1997),⁸¹⁹ después las COP persiguieron su desarrollo más adecuado; más tarde se trabajaba por prorrogarlo más allá de 2012 (un acuerdo Post-Kioto); y a partir de 2013, una vez conseguido un compromiso de prórroga, se continuaron las COP con la esperanza de conseguir un nuevo Acuerdo del Clima en París en 2015.

Con la problemática actual global del deterioro ambiental y CC, más que nunca, necesitamos que los Estados (como actores de la CI y principales protagonistas del DIMA) no estén en una situación debilitada. Son los Estados los que pueden llegar a los mayores compromisos jurídicos, y son ellos los que pueden imponer esos compromisos a aquellos sujetos de derecho que estén bajo su custodia, desde individuos hasta empresas. Dicho esto, nosotros también consideramos que todos los Estados deben participar en el compromiso medioambiental en el grado que sea posible. Por ej., el Protocolo de Montreal sobre al Capa de Ozono (septiembre, 1987) estableció un sistema de obligaciones de reducción de emisiones de las sustancias que agotan la capa de ozono, incluyendo a todos los Estados Partes, y al tiempo, se establecía un Fondo Multilateral en el que los beneficiarios eran los PED, para que ellos también pudieran colaborar en la reducción de sustancias pertinentes. Sobre una base de comprensión similar, se mueve el Fondo para el MA Mundial (Global) que funciona desde 1991, que ofrece ayuda para facilitar la distribución de obligaciones en cuanto a descenso de emisiones. Y mismas pautas parece seguir el Fondo Verde que se instituye en la Cumbre del Clima de Cancún (2011) para apoyar la adaptación al CC de los países en vías de desarrollo.

Partiendo de la premisa de la responsabilidad estatal, nos situamos ante el “principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas”, principio que consideramos bien fundamentado, y que se incluyó como principio 7º en la Declaración de Río de MA y Desarrollo (1992), y en el artículo 3 de la CMNUCC se determinó su aplicación en el régimen del clima. Asimismo, este principio tuvo su máximo desarrollo en el Protocolo de Kioto aplicado a la obligación de reducción de GEI que tienen los Estados desarrollados y otros en economía de mercado (emergentes),⁸²⁰ los otros, los PED, no quedaban obligados y se integran en ese compromiso de reducción de emisiones a través de proyectos que proponen un descenso de emisiones utilizando proyectos de adaptación y los mecanismos de desarrollo limpio (MDL), lo que parece les supone ventajas adicionales para facilitarles su desarrollo sostenible y su participación en la reducción de emisiones de GEI.⁸²¹ Consideramos que el principio de

⁸¹⁹ En Kioto se consiguió que 39 países industrializados se comprometieran a reducir en un 5,2% de media las emisiones de seis GEI entre 2008 y 2012.

⁸²⁰ EEUU quiere que éstos también estén incluidos como Estados con responsabilidades en cuanto a distribución de porcentajes de emisiones de GEI a disminuir

⁸²¹ Autores como Sands y Cullet dicen que el motivo de este principio es la justicia, la equidad, puesto que los Estados que más han contaminado y lo siguen haciendo son los Estados desarrollados, (y ahora también los emergentes).

responsabilidades comunes pero diferenciadas es un principio más evolucionado que el simple principio de reciprocidad.

Por otra parte, los compromisos en la reducción de emisiones no significarían gran cosa si no se cumpliera el Protocolo de Kioto. Su artículo 18 preveía esta necesidad de establecer “procedimientos y mecanismos adecuados y efectivos para determinar y presentar los casos que no cumplen las disposiciones del Protocolo”. La consecuencia fue instituir un Mecanismo de Cumplimiento, el cual fue trabajado muy especialmente en la COP del año 2000 y vería la luz con la COP7 de **Marrakech** en 2001, en ella se aprobó la Decisión 24, la cual contenía un primer borrador. En **Montreal** en 2005 (COP11), se adoptó finalmente por la Decisión 27, el texto del proyecto de Marrakech (por cierto, en febrero de 2005 acababa de entrar en vigor el Protocolo). Se estableció un “Comité de Cumplimiento” que funcionaría en dos vertientes, con dos Grupos: el primero, facilitando el cumplimiento del Protocolo (en caso de comprobar la dificultad del Estado sobre el que se hubiera informado el incumplimiento), estamos ante una función no coercitiva sino preventiva e incluso de cooperación entre Estados para favorecer el cumplimiento; y un segundo Grupo que sí sigue una línea coercitiva frente a un incumplimiento, aunque primero se comprueba, hay una fase de información, cuando el Grupo ratifica el incumplimiento sin posibilidad de negociación o utilización de mecanismos de flexibilidad y facilitación, surge una declaración de incumplimiento, en segundo lugar un análisis del porqué del incumplimiento, proponiendo medidas y un calendario para su desarrollo (realmente un plan de acción a desarrollar en un tiempo no superior a un año), el Estado queda entonces obligado a emitir informes regulares sobre el plan que materializa para cumplir con sus obligaciones. En esta línea coercitiva suele darse además la suspensión de los mecanismos de flexibilidad.

En Montreal (2005) no pudieron resolverse todas las cuestiones relativas al carácter coercitivo de las eventuales sanciones aplicables y se remitió de nuevo su estudio a la COP que tendría lugar en diciembre de 2007 en Bali. Costaba hablar de medidas coercitivas, en general es así en el contexto del DIMA, existe una reticencia a hablar en términos sancionadores y se tiende a facilitar el cumplimiento, y cuando surgen controversias suele utilizarse la solución pacífica, diplomática y negociadora. La posibilidad de dirigirse a la CIJ queda abierta en Kioto, pero las fórmulas de solución pacífica y de arbitraje son el método preferido. También la Comisión Europea facilita la negociación para el cumplimiento medioambiental en caso de demandas (lo hemos visto en el capítulo 4), solamente cuando el cumplimiento de la normativa ambiental no se consigue por la vía de la colaboración, y se da un paso más llegando al TJUE.

Del 3 al 14 de diciembre de 2007 tuvo lugar en **Bali** (Indonesia) la COP13, cuyo objetivo era iniciar las negociaciones para llegar a un acuerdo que sustituiría al Protocolo de Kioto al final de su vigencia en 2012. Es decir, ya estaba en mente alcanzar (a ser posible en 2009 en Copenhague) un acuerdo global, general y efectivo para el período posterior a 2012. Durante dicho año 2007 la UE fue concretando su postura para dicho foro con diferentes propuestas, insistiendo en la necesidad de que los países actuaran conjuntamente. En una Comunicación de la Comisión de enero de 2007⁸²² se subrayaba que la batalla contra el CC únicamente

⁸²² Comunicación de la Comisión Europea, de 10 de enero de 2007, “**Limitar el calentamiento mundial a 2 °C - Medidas necesarias hasta 2020 y después**”, COM (2007) 2 final -no publicada en el DOUE:

podía ganarse a través de una acción a nivel mundial, de modo que las negociaciones internacionales debían superar la fase de la retórica y llegar a compromisos concretos. El Plan de Acción de Bali, conocido como la *Hoja de ruta de Bali*, establecía un plan de trabajo para definir compromisos cuantitativos de reducción de emisiones de GEI más allá del año 2012, cuyo resultado de la negociación deseaba no dilatarse más allá del año 2009.⁸²³

Del 1 al 12 de diciembre de 2008, se desarrolló la COP14 en **Poznan** (Polonia), igualmente preparatoria de Copenhague, y que habría de decidir cómo superar Kioto, bien negociando un nuevo período de compromiso del mismo o bien negociando un acuerdo nuevo. El carácter genérico de Poznan nos hace considerarla como una conferencia de carácter técnico, aunque la UE acudió a esta Conferencia con su propuesta de reducción de las emisiones de CO₂ en un 20%, mejora de la eficiencia energética en otro 20%, y la utilización de energías renovables en un 20% más para el año 2020.⁸²⁴ Asimismo, la Unión solicitó un acuerdo sobre un programa de trabajo que orientase las negociaciones en 2009, incluida una posible reunión ministerial extraordinaria, y también, un estudio global sobre cómo mejorar el Protocolo de Kioto y la racionalización de la gestión del Mecanismo para un Desarrollo Limpio (MDL), considerado un canal importante de financiación y de tecnología para el desarrollo de los PED.⁸²⁵ También se esperaba alcanzar una decisión firme sobre cómo hacer funcionar lo antes posible el Fondo de Adaptación de Kioto para los PED.⁸²⁶

La Cumbre de Copenhague de diciembre de 2009

La Cumbre de Copenhague (COP15) era esperada con mucha expectación en Europa, y al igual que todas las cumbres del clima fue preparada por la UE en los meses previos tratando de alcanzar compromisos solidarios financieros entre los entonces 27 EEMM.⁸²⁷ La

<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52007DC0002&from=ES>

⁸²³ Decisión 1/CP.13 – **Plan de Acción de Bali**, contenido en el Informe de la Conferencia de las Partes sobre su 13º período de sesiones en Bali en diciembre de 2007 - Segunda parte: Medidas adoptadas por la Conferencia de las Partes en su 13º período de sesiones (FCCC/CP/2007/6/Add.1) de 14 de marzo de 2008, pp.: 3-7.

⁸²⁴ Véase: Comisión Europea, “Climate change and the EU’s response” (IP/08/747), Memorando de 28 de noviembre de 2008.

⁸²⁵ El instrumento de MDL se basa en proyectos que aplican una metodología (hay más de cien aprobadas por la *Junta Ejecutiva del MDL*) que, con excepción de la energía nuclear, pueden utilizar incluso fuentes fósiles, basta que prevea una reducción en las emisiones de GEI.

⁸²⁶ Consúltese el texto “La Unión Europea en la Conferencia sobre Cambio Climático de Copenhague: Lucha frustrada a favor de un texto jurídicamente vinculante” de GARCÍA LUPIOLA, Asier (Profesor colaborador permanente de la Universidad del País Vasco):

http://huespedes.cica.es/aliens/gimadus/21/10_la_union_europea_en_la_conferencia.html

⁸²⁷ Léase sobre la preparación de Copenhague el *Bulletin Quotidien Europe 9858 de 11 de marzo de 2009*, artículo: (EU) UE/ÉCOFIN: conclusions sur les aspects financiers de la lutte contre le changement climatique.

«Bruxelles, 10/03/2009 (Agence Europe) – **Le Conseil ÉCOFIN a adopté, mardi 10 mars, des conclusions portant sur le financement international de la lutte contre le changement climatique, dans lesquelles il réaffirme la détermination de l'UE de parvenir à un accord global et ambitieux à Copenhague en décembre 2009.**

Dans leurs conclusions, qui seront transmises au Conseil européen, les ministres des Finances des Vingt-sept estiment que des effets bénéfiques peuvent être engrangés en agissant de manière coordonnée sur les questions

CMNUCC y su Protocolo permiten la participación de las organizaciones regionales además de los Estados, éste es el motivo de la participación activa en el mismo de la UE. En Copenhague en todo momento se quiso consolidar una posición interna de la Unión, tanto en las cuestiones técnicas como en las políticas, fue uno de los pilares del programa de trabajo de la Presidencia sueca europea con vistas a llegar a las sesiones de Copenhague. La mayoría de las cuestiones de contenido político fueron discutidas en el COREPER⁸²⁸ sobre la base de documentos previamente preparados por la Presidencia y la Comisión Europea, y las “Conclusiones del Consejo de Ministros de Medio Ambiente de la UE” que tuvo lugar en octubre, junto con las “conclusiones del ECOFIN”,⁸²⁹ que fueron las bases del debate en el Consejo Europeo celebrado los días 29 y 30 de octubre (2009), último mensaje que enviarían los jefes de Estado comunitarios al exterior antes de la esperada cumbre. *“La UE puso sobre la mesa las necesidades globales de financiación para hacer frente al CC. A través de una Comunicación de la Comisión se reconocía la necesidad de financiación adicional estimada en 100.000 millones de euros anuales hasta 2020, que deberían movilizarse a través de financiación doméstica, mercados de carbono y financiación internacional. Asimismo, la Unión ha sido consciente de la necesidad de financiación en el corto plazo (entre 2010 y 2012) estimada entre 5.000 y 7.000 millones de euros”*.⁸³⁰

El lunes 7 de diciembre de 2009 se inició la XV Conferencia de las Partes de la CMNUCC (COP15) en la ciudad de Copenhague, estuvieron presentes más de 115 representantes⁸³¹ de distintos países para negociar un acuerdo sucesor al de Kioto. El objetivo era conseguir definir un compromiso internacional firme y dirigido a tres temas principales:

- *disminuir las emisiones de GEI provenientes de los países desarrollados;*
- *reducir la generación de emisiones de GEI provenientes de los PED, sin causar impacto en su derecho de desarrollo;*
- *obtener financiación por parte de los países industrializados, para que los PED pudieran adoptar medidas para afrontar las consecuencias del CC y desarrollen sus economías a través de energías limpias, o menos contaminantes.*

“Una semana antes del comienzo de la Cumbre de Copenhague se hablaba de esta cita como la más importante desde la IIGM (Stern, 2009). A dos días del final de la Cumbre, el

de la crise économique, de la sécurité énergétique et du changement climatique. Les pays développés doivent certes continuer à jouer un rôle leader, mais il appartient à tous, à l'exception des pays les moins développés et les États insulaires en développement, de s'engager en faveur d'actions mesurables, notables et vérifiables pour atténuer le changement climatique et y consacrer des financements correspondants. (...) »

⁸²⁸ El COREPER es el Comité de Representantes Permanentes, se encarga de preparar los trabajos del Consejo de la UE. Está constituido por los embajadores u otros representantes permanentes en misión especial de los EEMM ante la UE. Lo preside el Estado miembro que ejerza la presidencia del Consejo de la UE.

⁸²⁹ El Consejo ECOFIN está compuesto por los Ministros de Economía y Hacienda de los EEMM, así como por los Ministros de Presupuesto, cuando se debaten cuestiones presupuestarias.

⁸³⁰ MARÍA-TOMÉ, Begoña, doc. “Perspectivas ante la Cumbre de Copenhague” Estado de las negociaciones internacionales sobre cambio climático y el papel de las organizaciones sindicales “Instituto Sindical de trabajo, ambiente y salud”, octubre 2009. Contenidos de la página 5.

⁸³¹ Consúltese el listado completo de asistentes en: http://en.cop15.dk/files/pdf/HoSG_List_161209.pdf.

Primer ministro sueco, Fredrik Reinfeldt, aseguraba en rueda de prensa: “el cambio climático es el mayor reto al que nos hemos enfrentado en la historia de la humanidad.”

Entre los representantes a esta Cumbre estaban dos de los países más importantes en lo relativo a emisiones de GEI, Barack Obama (EEUU) y Wen Jiabao (China).⁸³² Las reuniones de la Cumbre se desarrollaron del 7 al 18 de diciembre de 2009 con la participación de los ministros de MA de los diferentes países, así como los Jefes de Estado o de Gobierno de los 120 países representados.

En los extractos que se adjuntan a continuación de una **Resolución de febrero de 2010 del Parlamento Europeo(PE)**⁸³³ podemos percibir el desencanto ante los resultados de la Cumbre. El PE en varios e interesantísimos considerandos lamenta la debilidad del Acuerdo logrado en la COP 15, que no nos acercó a un pacto decisivo para el período posterior a 2012:

“Considerando que el Acuerdo de Copenhague no es jurídicamente vinculante y no incluye objetivo alguno en materia de reducción de las emisiones...,

Considerando que la Unión Europea fue incapaz de asumir un papel de liderazgo en la lucha contra el cambio climático y que ni siquiera participó en las negociaciones finales con los Estados Unidos, China, la India, Brasil y Sudáfrica sobre el borrador final del Acuerdo,

Considerando que el Cuarto Informe de Evaluación del Panel de Expertos sobre el Cambio Climático (PICC) dice que es necesario reducir de forma drástica las emisiones de GEI para mantener el aumento de la temperatura a escala mundial por debajo de los 2°C,

Considerando que varios países desarrollados y en desarrollo no respaldaron la formulación y puesta en práctica de un nuevo marco internacional de protección del clima,

Considerando que la UE no debe permitir que flaquee su propio compromiso con la actuación contra el cambio climático,

Observando que sólo 28 Estados que no son miembros de la UE han comunicado objetivos de emisión de gases de efecto invernadero (GEI) y que algunos sólo han comunicado objetivos de eficiencia, que no implicarán reducción alguna,

El Parlamento Europeo lamenta la debilidad del Acuerdo logrado en la COP 15, que no nos acerca a un pacto mundial exhaustivo para el período posterior a 2012.

*Considera que la demora en alcanzar un acuerdo internacional no justifica que se posponga la adopción de políticas comunitarias para cumplir el compromiso de reducir nuestras emisiones en un 20% antes de 2020; reitera nuestro deseo de llegar a una reducción del 30%; señala también que las iniciativas emprendidas en la UE para promover la «economía verde», la seguridad energética y la reducción de la dependencia energética facilitarán más el logro del compromiso de reducción del 30%;*⁸³⁴

⁸³² Véase el artículo de LARA, Lázaro, “Cambio climático, frenazo en Copenhague. Próxima estación: México 2010 (COP 16)”; *Revista ARI* n° 72, febrero 2010. Ed.: Real Instituto Elcano.

⁸³³ Véase la Resolución del Parlamento Europeo, de 10 de febrero de 2010, **sobre los resultados de la Conferencia de Copenhague sobre el Cambio Climático (COP 15)** (Textos Aprobados de la sesión del 10 de febrero 2010: Edición provisional de: Los Resultados de la Cumbre de Copenhague sobre el cambio climático).

⁸³⁴ “Para cumplir con el horizonte de 2050 con una reducción de emisiones del 50% a nivel global, los países desarrollados deben disminuir sus emisiones entre un 80% y un 95%, tal como se refleja en el cuarto informe

Reconoce que el coste estimado para que la UE logre reducir las emisiones en un 30% de aquí a 2020 con respecto a los niveles de 1990 es ahora menor que el coste estimado para lograr una reducción del 20% en el momento en que esto fue acordado, y pide a la Comisión, por tanto, que presente una propuesta para que la UE persiga metas más ambiciosas y, de forma unilateral, fije para 2020 un objetivo de reducción superior al 20%;

Pide a la UE que alcance sus propios objetivos mediante el ahorro de energía y las fuentes de energía renovables y que se acuerde un objetivo de ahorro de energía vinculante;

Expresa su decepción ante la falta de unidad de los Estados miembros; insta por tanto a la UE a expresarse con voz unánime en las negociaciones internacionales sobre el clima;

Lamenta igualmente que la UE no fuera capaz, mediante compromisos específicos previos en materia de financiación pública internacional para las acciones de lucha contra el CC en los PED, de generar un clima de confianza en las negociaciones para lograr mayores avances; pide a la UE que aclare su posición sobre la supeditación de un segundo período de compromiso de Kioto a la asunción por los EE.UU. de compromisos jurídicamente vinculantes en virtud de otro instrumento jurídico, y que garantice que las cuotas asignadas adicionales (AAU) y las normas sobre el uso de la tierra, el cambio en el uso de la tierra y la silvicultura (LULUCF) no pongan en peligro su integridad medioambiental;

Subraya que es necesario crear una nueva «diplomacia del clima»; invita por tanto a la Alta Representante de la Unión Europea y a la Comisaria de Acción por el Clima a que lideren esta estrategia, especialmente con los países en desarrollo y emergentes más progresivos; insta a la Unión Europea a **acordar una «hoja de ruta para México»** que incluya el debate de políticas climáticas en cada asociación estratégica y en todos los acuerdos bilaterales y multilaterales de cooperación...; pide a la Unión Europea y a sus EEMM que forjen una «alianza de responsabilidad» abierta a todos los países concernidos;

Pide a la UE y a sus EEMM que apliquen el principio de «justicia climática» a largo plazo, de 2050 en adelante; y defiende una cláusula de equidad en las futuras negociaciones internacionales sobre el clima;

Pide a foros como el G20 o el Foro de las Principales Economías, que representan a los productores de carbono más importantes, que asuman una mayor responsabilidad a la hora de contribuir a crear un consenso en las negociaciones oficiales;

Toma nota del compromiso de un fondo de 100.000 millones de dólares anuales de los países desarrollados antes de 2020 y del importe de 30.000 millones de dólares para los países en desarrollo durante los próximos tres años (2010-2012) para ayudar a luchar contra el CC, así como del establecimiento de un fondo ecológico para el clima, destinado a apoyar proyectos en los PED en relación con la deforestación y la degradación forestal;(…)

Subraya la responsabilidad histórica que tienen los países desarrollados en lo que respecta al cambio climático irreversible, así como su responsabilidad a la hora de proporcionar a los PED un apoyo financiero y técnico suficiente, sostenible y predecible,(…)

del IPCC y en la estrategia climática europea.” . Véase el “Informe sobre desarrollo Mundial 2010”, del Banco Mundial: <http://siteresources.worldbank.org/INTWDR2010/Resources/>

Aboga por una mayor transparencia que permita una participación mejorada de la sociedad civil y las partes interesadas en la COP 16 que tendrá lugar en México;

Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión, a los Gobiernos y los Parlamentos de los EEMM y a la Secretaría de la CMNUCC, con la petición de que se remita a todas las Partes contratantes no pertenecientes a la UE.”

Los contenidos expuestos arriba evidencian plenamente lo acontecido en Copenhague. Los compromisos no fueron fáciles de conseguir en un contexto de crisis económica y presupuestos ajustados; por ejemplo, Francia, Alemania, Italia y Polonia ya se habían opuesto tres meses antes de la COP15 a cifrar la ayuda a los PED sin conocer previamente hasta qué punto iban a estar dispuestos a contribuir con otros países desarrollados.⁸³⁵ Ante estos resultados decepcionantes recogidos en la Resolución del Parlamento y en otras tantas declaraciones oficiales, artículos y ruedas de prensa en todo el mundo, surge también la necesidad imperiosa de “revitalizar el proceso del clima de Copenhague”. De hecho, quedó pendiente subsanar un déficit de información en cuanto a la medición precisa de las emisiones contaminantes, puesto que el Comité de Cumplimiento de Kioto no puede funcionar correctamente si carece de información suficiente. Consecuentemente, la transparencia de medición de las emisiones se estableció como un punto esencial a tener en cuenta en la próxima cumbre a celebrar en Cancún (México), evento que analizaremos en el siguiente epígrafe. Por otra parte, se hizo necesario incorporar a los planes de acción (PA) de los PED unos **mecanismos de desarrollo limpio** (MDL)⁸³⁶ que no presentasen las trabas burocráticas habituales, ni que existieran “abusos”, aprovechamientos encubiertos de los PED por parte de los países industrializados.

Para revitalizar Copenhague apareció la “Estrategia que presentó la Comisión Europea para contribuir a mantener el impulso de los esfuerzos internacionales en la lucha contra el CC” en marzo de 2010. Esta Comunicación proponía que la Unión comenzara a aplicar sin demora el Acuerdo de Copenhague alcanzado, en particular, al respecto de la asistencia financiera inicial acordada para los PED. Connie Hedegaard, Comisaria de Acción por el Clima señalaba: “*El cambio climático sólo podrá controlarse si los principales países emisores, sin excepción, toman medidas.*”⁸³⁷

⁸³⁵ Consúltese el artículo “UE buscará un nuevo compromiso para impulsar Copenhague” de la *Agencia de noticias ntn24*: <http://www.ntn24.com/content/ue-buscar-nuevo-compromiso-impulsar-copenhague>

⁸³⁶ Los MDL es uno de los mecanismos de Kioto, mediante el cual los países desarrollados que tienen limitadas sus emisiones, y dado que les supone un coste importante reducirlas a nivel nacional, pueden realizar “proyectos de inversión sostenibles en países en vías de desarrollo” y, a su vez, anotarse las reducciones de emisión certificadas para cumplir sus compromisos. Una pequeña o gran trampa, como quiera verse.

Hemos de referirnos al **Documento de trabajo de los servicios de la Comisión “Evaluación de Impacto”** de enero de 2008, (Bruselas, 23.1.2008; **SEC (2008) 85**). Este documento acompaña al “Paquete de medidas para la aplicación de los objetivos de la UE sobre el cambio climático y la energía renovable hasta 2020” y recoge las Propuestas de dos Directivas y una Decisión. En su punto 8. (pág. 16 del Documento) se expresa sobre el uso de actividades de proyectos de tipo MDL para cumplimiento independiente del 20%, a efectos generales de las inversiones en las actividades de proyectos de tipo MDL.

⁸³⁷ Consúltese el artículo: “Cambio climático: la Comisión Europea establece una estrategia para revitalizar la acción mundial después de Copenhague”: <http://europa.eu/rapid/pressReleasesAction.do?>

La **Estrategia de la Comisión**, de marzo 2010, señalaba un plan de trabajo para el proceso de negociación de las NNUU, la UE se mostraría dispuesta a llegar a un pacto mundial jurídicamente vinculante en la COP16 de Cancún, aunque la Comisión reconocía que las diferencias entre países podría retrasar la consecución de un acuerdo vinculante hasta 2011. Por ello, el enfoque que proponía la UE era “progresivo”. La Comisión afirmaba en esta Estrategia de marzo, que el Acuerdo de Copenhague había constituido un paso adelante hacia un acuerdo jurídicamente vinculante sobre el clima⁸³⁸ que entraría en vigor en 2013 al finalizar el primer período de compromiso del Protocolo de Kioto. Para la Comisión Europea, el que hasta la fecha se hubieran incluido en el Acuerdo medidas u objetivos de emisión de países industrializados y en desarrollo que representaban más del 80 % de las emisiones mundiales de GEI, demostraría la determinación de la mayoría de las naciones de intensificar su actuación contra el CC. La Comisión seguía afirmando que la Unión debía convertirse en la zona geográfica del planeta más respetuosa con el clima.⁸³⁹

Tres meses más tarde de la anunciada Estrategia de la Comisión, se produjo otro intento de avanzar en los compromisos del Clima. Se celebró en Bonn (Alemania), del 31 de mayo al 11 de junio de 2010, la 32ª reunión de los Órganos Subsidiarios de la CMNUCC congregó a más de 5.500 participantes, pero aunque se consiguieron progresos en algunos temas, no se alcanzó una visión de conjunto en los compromisos por parte de todos los países desarrollados. Por su parte, la Presidencia española de la UE⁸⁴⁰ advirtió en Bonn, “*que el proceso del compromiso en la lucha contra el CC, requeriría un mayor equilibrio entre todas las Partes y un mayor ritmo para alcanzar resultados concretos en la Cumbre de Cancún. Allí se produciría un gran paso (aseguraba Yvo de Boer, Secretario Ejecutivo de la CMNUCC).*” (...) ⁸⁴¹

reference=IP/10/255&format=HTML&aged=0&language=ES&guiLanguage=en

⁸³⁸ Adhiriéndonos al pensamiento de parte de la doctrina especializada, estimamos que el acuerdo que se alcanzó en Copenhague sólo puede ser considerado un “acuerdo de mínimos”.

⁸³⁹ Propuesta de 3 de marzo de 2010 (como parte de la Estrategia Europa 2020) en el Comunicado de Prensa de la UE: http://europa.eu/rapid/press-release_IP-10-225_fr.htm?locale=en

⁸⁴⁰ AIZPEOLEA L. R.; artículo:” Estreno de la presidencia española de la UE: La Europa a tres arranca a la defensiva”, *EL PAÍS digital*; Madrid - 09/01/2010: “*La nueva Europa tricéfala se estrenó ayer en La Moncloa. Allí se reunieron por primera vez sus tres presidentes: el del Consejo Europeo, el belga Herman van Rompuy, en el cargo desde 1 de enero; el de la CE, José Manuel Durão Barroso, y el de turno, J. L Rodríguez Zapatero. Su mensaje común fue abogar por un gobierno económico coordinado que plantearon como una cuestión de supervivencia*” http://www.elpais.com/articulo/espana/Europa/arranca/defensiva/elpepiesp/20100109elpepinac_1/Tes

⁸⁴¹ “*A pesar de las lentas discusiones, la reunión de Bonn ha permitido reconstruir la confianza en el proceso gracias a un debate constructivo*”, declaraba Alicia Montalvo, directora general de la Oficina de CC del Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino (MARM) que encabezó la delegación de la UE como Presidencia española.

Párrafo del artículo: “La UE pide mayor equilibrio para alcanzar resultados en la Cumbre de Cancún” de la *Agencias SINC* (Servicio de Información y Noticias Científicas (SINC):

<http://www.plataformasinc.es/index.php/esl/Noticias/La-UE-pide-mayor-equilibrio-para-alcanzar-resultados-en-la-Cumbre-de-Cancun>

La presidencia española, en su “*Balace de la presidencia de la UE*”,⁸⁴² en lo que respecta al ámbito de MA o políticas relacionadas, hacía constar que se habían alcanzado los siguientes compromisos comunitarios:

- *Inicio de los debates en torno a la Política Pesquera Común.*
- *Directiva contra el comercio ilegal de madera.*
- *Avances en materia de residuos eléctricos y electrónicos.*
- *Comercialización de biocidas.*
- *Límites a las emisiones de vehículos ligeros.*
- *Reglamento relativo a la seguridad del suministro de gas.*
- *Directivas sobre eficiencia en los edificios y sobre el etiquetado de productos energéticos.*
- *Adhesión al acuerdo de Copenhague, con el compromiso de reducir sus emisiones de GEI para 2020 en un 20% respecto a los niveles de 1990.*
- *Acuerdo en la posición común de la UE en defensa de la conservación de especies en peligro de extinción, como el atún rojo y el elefante africano; además de la puesta en marcha de las negociaciones para lograr un acuerdo vinculante sobre el mercurio.*

Para finalizar esta reflexión sobre la Cumbre de Copenhague, baste señalar que España el 9 de marzo de 2010 –tras el anuncio de esa Estrategia de la Comisión– en su papel de Presidencia rotativa de la UE, expresó en nota de prensa oficial (del Gabinete de Prensa del Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino) que valoraba y se adhería al esfuerzo de síntesis del documento de Estrategia de la Comisión Europea,⁸⁴³ al considerar que aportaba elementos clave que ayudarían a orientar la discusión que los Ministros de Medio Ambiente de la UE celebrarían el 15 de marzo (2010), primera reunión formal durante la Presidencia Española.

La Cumbre de Copenhague volvió a poner de manifiesto las dificultades de los EE.UU. para comprometerse en una cifra específica en la reducción de emisiones (a pesar de las buenas intenciones expresadas por el Presidente Obama), y también, las reticencias de China y la India en limitar el ritmo creciente de sus emisiones. En definitiva, se puso en evidencia la falta de consenso sobre la creación de un “mecanismo práctico, concreto, veraz y justo” para verificar el cumplimiento de los compromisos, así como la cuestión de la determinación de la cuantía de la financiación para mitigar los efectos perjudiciales de la contaminación y avanzar en programas de adaptación al CC en los países menos desarrollados.

⁸⁴² En la página de Presidencia española de la UE (30-6-2010), aparece el Resumen del Balance: http://www.ue2010.es/es/documentosynoticias/noticias/jun30_balanceresumen.html?calYear=2010&calMonth=

⁸⁴³ Nuestra Secretaria de Estado de Cambio Climático, Teresa Ribera, señalaba que: “*el documento presentado por la Comisión, a petición de la Presidencia española, abordaba los elementos clave que ayudarían a orientar el debate dentro de la UE para avanzar en la negociación internacional sobre el régimen climático.*”

“España comparte la visión de la Comisión Europea sobre la necesidad de asegurar la integridad ambiental del régimen climático” Nota de Prensa de 9 de marzo 2010 del Gabinete de Prensa del Ministerio de Exteriores; gabinete.prensa@mma.es; Pza.de San Juan de la Cruz s/n, Madrid.:

http://www.eu2010.es/export/sites/presidencia/comun/descargas/agenda/mar15_es_valoracion_clima.pdf

La Cumbre de Cancún (2010)

Tras el acuerdo de mínimos alcanzado en la Cumbre de Copenhague, se dispuso el camino a la Cumbre de Cancún (México) que se celebró entre el 29 de noviembre y el 10 de diciembre de 2010, a la que nos referiremos como **COP 16**.

El 10 de octubre de 2010 había terminado en Tianjin (China) la última de las reuniones multilaterales preparatorias de la COP 16, donde asistieron 3.000 delegados de 194 países Partes, y entre ellos, la negociadora de NNUU para el CC, la costarricense Christiana Figueras: *"Se han hecho los deberes para Cancún" aseguraba la representante de las NNUU, subrayando que Tianjin no se había organizado para lograr acuerdos, sino para determinar qué puntos se deberían tratar en la cita mexicana.*"⁸⁴⁴ En esta reunión previa a México destacaron las acusaciones mutuas entre EE.UU. y China, lo que no era de extrañar, dado que estos dos países son responsables de más del 40% del CO₂ y de otros GEI causantes del cambio climático en el planeta. EEUU acusaba a la nación china, así como a otras naciones emergentes como India y Brasil, de falta de transparencia en sus planes de lucha contra el calentamiento global. Recordemos que EE.UU. no firmó Kioto y el gobierno de Beijing culpaba a su vez a Washington del bloqueo de las negociaciones.⁸⁴⁵

Se dijo que la UE casi pasó desapercibida en Tianjin, aunque la delegación de los veintisiete, como era de esperar, negó que estuviera adoptando un papel secundario en las negociaciones, de hecho, el equipo negociador europeo, a través de Jurgen Lefevre, expresó que *"la UE es la única región del mundo con legislación vinculante de reducción de emisiones, contemplando incluso obligaciones a largo plazo, posteriores a 2020"*. Sin embargo, a pesar de esa declaración, el plan de negociación de la UE en la COP 16 fue claramente discreto: *"la UE se conformaría con impulsar medidas de mitigación de las emisiones"*. La jefa de la delegación de la UE, la belga Marie-Anne Coninx, explicó que *"el bloque europeo sólo esperaba conseguir en Cancún resultados concretos en las áreas de transferencia de tecnología, financiación internacional, medidas de mitigación y adaptación en los mercados de carbono y planes de forestación; pero nada sobre reducción de emisiones"*. *"El reto es obtener un paquete equilibrado de medidas"*, agregó, *"la COP16 se considerará exitosa para la UE alcanzando estos logros."*⁸⁴⁶

⁸⁴⁴ Consúltese "La Cumbre de Tianjin finaliza sin acuerdos y da paso a la COP 16 de Cancún" *Agencia EFE desde Tianjin*, 11.10.2010: <http://mexico.cnn.com/planetacnn/2010/10/11/la-cumbre-de-tianjin-finaliza-sin-acuerdos-y-da-paso-a-la-cop-16-de-cancun>

⁸⁴⁵ El jefe negociador estadounidense en Tianjin, Jonathan Pershing, en una de sus intervenciones dijo que no había un equilibrio entre lo que buscan conseguir los países desarrollados y en los PED, a la vez, reconoció la mayor responsabilidad de países desarrollados en el CC por haber comenzado a contaminar el planeta décadas o siglos antes. En las rondas de negociaciones de Tianjin participó la canciller de México, Patricia Espinosa, que expresó que *"los PED no esconden que han de tener un importante papel, México hará todos los esfuerzos por lograr que la cita caribeña sea un éxito."*

⁸⁴⁶ Sobre la posición de la UE en Cancún, el artículo de *EL PAÍS*: "La UE descarta el fracaso de la COP 16 aunque no haya acuerdos vinculantes", de 12 de octubre de 2010 *Agencia EFE* en México: <http://mexico.cnn.com/planetacnn/2010/10/12/la-ue-descarta-el-fracaso-de-la-cop-16-aunque-no-haya-acuerdos-vinculantes>

No olvidemos el trabajo preparatorio de la UE y que “una delegación oficial de 15 miembros se unirían en la semana final de la Cumbre de Cancún para presionar en los críticos pasos para alcanzar un acuerdo internacional obligatorio. **El Parlamento Europeo subrayó sus expectativas en Cancún y más allá, en una Resolución adoptada el 25 de noviembre de 2010, en la cual se afirmaba que Europa se movería hacia una disminución en las emisiones de CO₂ de hasta un 30% para 2020.**”⁸⁴⁷

Antes de celebrarse la COP16, la AEMA provisionalmente estimó que durante 2009 las emisiones de la UE habían disminuido de forma pronunciada, pero debido a la situación de recesión económica. En 2009, las emisiones de la UE-15 se estimaron un 12,9% por debajo de sus niveles del año base, mientras que para la UE-27 las emisiones fueron estimadas en un 17,3% respecto a 1990. En este sentido, el objetivo de la UE de reducir un 20% las emisiones de GEI para 2020 parece insuficiente⁸⁴⁸ como lo han señalado reiteradamente las ONG medioambientales y también el PE. Además, de acuerdo al artículo 191 del TFUE se podría argumentar que el compromiso de reducción de CO₂ por parte de la UE no promueve suficientemente la adopción de un ambicioso acuerdo internacional postkioto que mitigara efectivamente el impacto del CC. Asimismo, la Carta de Derechos Fundamentales de la UE que es legalmente vinculante y aplicable a las acciones exteriores de la UE dice en su artículo 37 que las acciones medioambientales de la UE tengan como objetivo alcanzar un alto nivel de protección. Además, ya expusimos que el CC es parte de la política medioambiental de la UE y, por tanto, es un objetivo dentro de una competencia compartida. Es claro que la Comisión Europea es el órgano competente gestor y director de las negociaciones de los acuerdos internacionales en este ámbito. En esta calidad, participa en representación de la UE como Parte de las Partes de la CMNUCC en todas las negociaciones de las cumbres del clima, aún cuando es el Consejo la institución de la UE competente para señalar la estrategia a seguir por la Comisión, y ésta se supone diligente en el mandato otorgado por el Consejo.

Al finalizar la Cumbre de Cancún, a primeras horas del 11 de diciembre de 2010, la prensa oficial de NNUU hablaría de que los Estados participantes habían conseguido un paquete de decisiones equilibradas. En ese sentido, la Secretaria Ejecutiva de la CMNUCC, Christiana Figueres expresaba que *“Los gobiernos han dado una clara señal de que se dirigen juntos hacia un futuro de bajas emisiones, con el propósito de completar su trabajo y asegurar que no hay brecha alguna entre el primer periodo de compromisos de Kioto y el segundo. Los MDL de Kioto se han reforzado para atraer inversiones y tecnología en proyectos ambientalmente seguros y sostenibles de reducción de emisiones en los PED.”*⁸⁴⁹

⁸⁴⁷ Véanse las Notas de Prensa del Parlamento Europeo: “**European Parliament delegation to join UN climate talks in Cancún**”, (Environment) 3 de diciembre de 2010: <http://www.europarl.europa.eu/news/es/news-room/content/20101203IPR05688/html/European-Parliament-delegation-to-join-UN-climate-talks-in-Canc%C3%BA>

⁸⁴⁸ Véase la dirección de la AEMA y consúltense sus Informes del Estado del Medio Ambiente de 2010: <http://www.eea.europa.eu/soer/synthesis/translations/el-medio-ambiente-en-europa>

⁸⁴⁹ Comunicado de prensa emitido por la Secretaría de la Convención Marco de NNUU sobre el CC (CMNUCC), aparecido en la web: <http://unfccc.int>

Entre los compromisos alcanzados en Cancún se presentaron en el Comunicado de prensa oficial los siguientes:

- *Los objetivos de los países industrializados quedaban reconocidos dentro de un contexto multilateral. Estos países crearían planes de desarrollo, incluidas las estrategias de los mecanismos de mercado, y presentarían sus informes de inventarios anualmente.*
- *Las acciones de los países en desarrollo (PED) para reducir las emisiones se reconocieron también oficialmente en el proceso multilateral. Se establecería un registro con el fin de relacionar y registrar las **acciones de mitigación**⁸⁵⁰ de los PED con la financiación y el soporte tecnológico brindado por los países industrializados. Los PED publicarían sus informes de progresos logrados cada dos años.*
- *Las Partes reunidas en el Protocolo de Kioto aceptaban continuar con las negociaciones con el propósito de asegurarse que no existiera brecha alguna entre el primer periodo de compromisos y el segundo periodo del Protocolo.*
- *Los MDL del Protocolo de Kioto se reforzaban para atraer inversiones mayores y tecnología en proyectos ambientalmente más seguros y sostenibles en el mundo en desarrollo.*
- *Las Partes lanzaron un conjunto de iniciativas y de refuerzo de instituciones para proteger a las personas más vulnerables al CC y distribuir el dinero y la tecnología necesarios para que los PED construyeran sus propios futuros sostenibles.*
- *En las decisiones se incluyó también un total de 30.000 millones de dólares, proveniente de los países industrializados, para financiar un arranque rápido para apoyar la acción sobre CC en los PED hasta el año 2012, así como la intención de recaudar 100.000 millones de dólares en fondos a largo plazo para 2020, (lo que se conoció como el Fondo Verde).*
- *Se establecía un proceso para diseñar un Fondo Verde para el Clima bajo el paraguas de la Conferencia de las Partes, que contara con una Junta con igual representación de los países en desarrollo y desarrollados.*
- *Quedaba establecido un Nuevo Marco de Adaptación de Cancún para mejorar la implementación de los proyectos de adaptación en los PED con mayor financiación y soporte técnico.*
- *Los gobiernos acordaron fomentar la acción para frenar las emisiones debidas a la degradación forestal en los PED, con soporte tecnológico y apoyo económico.*
- *Las Partes establecieron un mecanismo de tecnología con un Comité Ejecutivo de Tecnología, así como con un Centro y una Red de Tecnología Climática para aumentar la cooperación tecnológica para mitigar el CC. (...)*

Venezuela, Bolivia y otros países expresaron en Cancún que los compromisos alcanzados no reflejaban las necesidades de sus países. Sobre estos contenidos, Lara Lázaro en un estupendo artículo aparecido en la *Revista ARI* (enero 2011)⁸⁵¹ revisaba los elementos clave

⁸⁵⁰ La discusión sobre “mitigación” fue la más cargada políticamente. Véase el documento redactado por G.M. LA VINA, A. y ANG, L. y DULCE, J. “The Cancun Agreements: Do they advance global cooperation on climate change?” de la Foundation for International Environmental Law and Development (FIELD): http://www.field.org.uk/files/the_cancun_agreements__lavina_ang_dulce_0.pdf (página 4)

⁸⁵¹ LÁZARO, L., artículo de la *Revista ARI en enero 2011* (área de Economía y Comercio internacional) del Real Instituto Elcano: “Cancún: anclando Copenhague y salvando el proceso para salvar el clima ...”:

de la Cumbre ofreciendo incluso un cuadro comparativo de las emisiones de CO2 por países. La próxima Conferencia de las Partes (COP 17) quedó programada del 28 de noviembre al 9 de diciembre de 2011 en Durban (Sudáfrica).

La Cumbre de Durban (2011)

En Durban, la **COP17** debería hacer frente a los mismos retos que quedaron pendientes en Copenhague y Cancún:⁸⁵² “1) *decidir si habría o no un segundo período de compromiso del Protocolo de Kioto*; 2) *aumentar los compromisos en materia de limitación de las emisiones para alcanzar las reducciones de los países desarrollados de entre un 25% y un 40% para 2020*; 3) *ahondar en las fuentes de financiación a largo plazo*; 4) *definir el término consenso en el seno de la CMNUCC para poder avanzar en las negociaciones sin miedo al veto de un sólo país*; y 5) *determinar la vulnerabilidad de distintos países para determinar la recepción de fondos, entre otros.*”

Hubo una **Resolución del Parlamento Europeo preparando Durban**, valorando el camino de estas cumbres del clima desde Bali hasta la preparación de Durban. Incluimos lo más relevante de los “considerandos”, “objetivos clave” y posible “estrategia de la UE” con respecto a los resultados de Cancún y los avances viables que eran de esperar en Durban:⁸⁵³

E. Considerando que es importante aprovechar la confianza restablecida durante la COP 16 en Cancún, para mantener el impulso político hacia un acuerdo internacional global...;

F. Considerando que en Cancún se recomienda a los países desarrollados que prevean unos objetivos más ambiciosos de reducción de emisiones, con la horquilla de reducción del 25-40 % fijada por el IV Informe de Evaluación (AR4) del PICC para 2020 con respecto a los niveles de 1990 para poder alcanzar el objetivo de 2° C con un 50 % de probabilidades; (...)

H. Considerando que es necesario tener en cuenta los cambios radicales que se han dado en el mundo geopolítico en las últimas décadas, que han hecho que algunos PED ahora sean importantes actores económicos y políticos, dando lugar a un nuevo equilibrio de poder;

I. Considerando que los países europeos deben afrontar decisiones críticas para preservar su prosperidad y seguridad futuras y que las medidas pueden ir acompañadas de una economía más sana y un incremento de la innovación y el empleo en el sector ambiental;

J. Considerando que las mujeres representan el 70 % de la población pobre a escala mundial, realizan dos tercios del total de horas trabajadas pero poseen menos del 1 % de la propiedad, por lo que su capacidad de adaptación al CC es menor y su vulnerabilidad frente al mismo, mayor;

K. Considerando que en el artículo 7 de los Acuerdos de Cancún se destaca que «la equidad de género y la participación efectiva de la mujer y la población indígena son importantes para una actuación efectiva en todos los aspectos del CC»;

http://www.realinstitutoelcano.org/wps/wcm/connect/d5691300457c5351883fcf5e7489e10f/ARI12-2011_Lazaro_Cancun_Copenhague_cambio_climatico.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=d5691300457c5351883fcf5e7489e10f

⁸⁵² *Ibidem* de LÁZARO, L., “Cancún: anclando Copenhague ...”, pág. 2 del artículo.

⁸⁵³ Resolución del Parlamento Europeo sobre la “Conferencia sobre el CC de Durban (COP 17)”:

<http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?type=MOTION&reference=B7-2011-0571&language=ES>

L. **Considerando** que existen importantes diferencias en el ámbito, estructura y concepción entre la información relativa a la utilización del suelo, el cambio de utilización del suelo y la silvicultura (LULUCF) facilitada de conformidad con la CMNUCC y la contabilidad del sector LULUCF de conformidad con el Protocolo de Kioto, (...);

M. **Considerando** que la actividad de «gestión forestal», que es responsable de la mayor parte de las emisiones del sector LULUCF, es voluntaria con arreglo al Protocolo de Kioto;

N. **Considerando** que, según los cálculos del Informe sobre el desarrollo mundial 2010, el coste adicional global de la atenuación y la adaptación en los países pobres se situará entre los 170 000 y los 275 000 millones de dólares estadounidenses anuales de aquí al año 2030;

O. **Considerando** que cualquier acuerdo en materia de CC debe tener en cuenta los procesos de desarrollo; a nivel internacional, los ODM y la Declaración de París sobre la eficacia de la ayuda; y a escala nacional los planes de acción nacionales en materia de adaptación climática;

P. **Considerando** que la ayuda de la UE debe ayudar a los PED a eliminar gradualmente el modelo basado en una alta producción de carbono y a desarrollar infraestructuras con bajas emisiones de carbono, el empleo «verde» y la reducción de la pobreza, y ello, no debe estar vinculado a la participación de empresas de la UE ni servir para subvencionarlas;

Q. **Considerando** que el actual volumen de préstamos del Banco Mundial en apoyo de la producción de energía a partir de combustibles fósiles debe estar en consonancia con el objetivo de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero;

R. **Considerando** que los parlamentarios, especialmente los de los PED, deben garantizar la gestión eficaz de los gobiernos facilitando el intercambio de informaciones con los votantes;

S. **Considerando** que los mecanismos financieros existentes son complejos y fragmentarios; que la mayoría de los países donantes no han cumplido el compromiso de dedicar el 0,7 % de su PIB a la AOD con miras a la realización de los ODM; y que los mecanismos financieros de la CMNUCC dependen de las contribuciones voluntarias de los donantes;

T. **Considerando** que una mejor gestión forestal es una condición previa fundamental para reducir la deforestación de forma duradera; por ejemplo el **Plan de Acción de la UE de aplicación de las leyes, gobernanza y comercio forestales (FLEGT), orientado a poner coto a la tala ilegal a través de una gestión correcta de los bosques**;

U. **Considerando** que debe establecerse un sistema común de supervisión de todos los instrumentos disponibles de financiación de la adaptación, a fin de garantizar transparencia;

El PE en los objetivos clave:

1. Insta a las Partes a que garanticen la celebración de un acuerdo internacional global, justo y jurídicamente vinculante después de 2012;

2. Pide a los Jefes de Estado y de Gobierno de todo el mundo que den muestras de una voluntad y un liderazgo políticos auténticos durante las negociaciones;

3. Insta a la UE a que confirme pública e inequívocamente su decidido compromiso con el Protocolo de Kioto;

4. Reconoce, no obstante, la necesidad de progresos comparables en la vía de la CMNUCC para asegurar un acuerdo internacional y jurídicamente vinculante después de 2012 que respete el objetivo de los 2°C; destacando la importancia de celebrar alianzas (subglobales) con los Estados más progresistas para seguir impulsando el proceso de negociación; pide a la COP que

apruebe un mandato para la consecución de un acuerdo jurídicamente vinculante con arreglo a la Convención, tan pronto como sea posible y, a más tardar para 2015; recuerda, en este contexto, que los países industrializados deben reducir sus emisiones entre un 25 y un 40 % por debajo de los niveles de 1990 antes de 2020, en tanto que los PED en su conjunto deben conseguir quedar entre el 15 y el 30 %, antes de 2020;

5. Insta a todos los socios internacionales a disminuir la brecha de giga-toneladas de emisiones y a que formulen compromisos y medidas basados en el principio de una «responsabilidad común pero diferenciada», y a que aborden las emisiones de la aviación internacional y el transporte marítimo, a fin de garantizar el objetivo de los 2° C;

6. Destaca la importancia de que la Conferencia de Durban progrese en la aplicación de los Acuerdos de Cancún, en el establecimiento de la fecha en la que las emisiones globales alcancen su nivel máximo y de un objetivo global de reducción de las emisiones para 2050;

7. Pide que la Conferencia de Durban defina un procedimiento para la adecuación de reducción de emisiones con arreglo al año máximo y al objetivo de reducción de 2050;

*8. Acoge con satisfacción la **Hoja de Ruta hacia una economía hipocarbónica competitiva en 2050**, en la que se establecen objetivos a largo plazo que reiteran el objetivo de la UE de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero entre un 80 % y un 95 % de aquí a 2050 para contener el CC por debajo de los 2° C; **toma nota de que la reducción del 80% antes de 2050 debe alcanzarse en la UE a nivel interno**;*

9. Señala que, incluso si cumplieran los objetivos de 2050 sobre la base de la senda prevista en la Hoja de Ruta de la Comisión, la UE seguiría siendo responsable, en emisiones de GEI, del doble de su cuota per cápita del balance global de carbono compatible con los 2° C;

10. Se congratula de las últimas comunicaciones y análisis de la Comisión Europea sobre cómo alcanzar un objetivo de protección climática del 30%;

11. Pide a la UE y a los EEMM que celebren tantos acuerdos parciales como sea posible, por ejemplo en los ámbitos científico, de transferencia de tecnología y LULUCF;

12. Pide a la UE y a sus EEMM, que desarrollen un principio de «justicia climática»; puesto que serían los pobres de los países no desarrollados quienes lo sufrirían especialmente;

13. Recuerda que los países pobres son los más vulnerables al impacto del CC;

14. Señala que la respuesta al CC incide en la equidad de género a todos los niveles y que conviene integrar la dimensión de género en las políticas climáticas;

Como Estrategia de la UE:

15. Subraya la necesidad de un esfuerzo diplomático de la UE más amplio y eficaz en materia de clima y por parte de todas las instituciones de la UE antes de la COP de Durban, en particular con referencia a una plena descarbonización antes de 2050;

16. Pide a la Unión Europea que se coloque en vanguardia y abandere una ambiciosa política climática de la UE que reduzca el cambio climático;

17. Subraya en este contexto la importancia de que la UE, en su calidad de actor principal, hable con una sola voz en las negociaciones de la COP 17;

18. Destaca la posición excepcional de la UE como entidad supranacional, con miras a una mayor eficacia en el proceso decisorio en el futuro de la CMNUCC;

19. Destaca que la lucha contra el CC puede ofrecer asimismo oportunidades económicas y una utilización más eficiente de los recursos en general;

20. Considera que la capacitación, con respecto a la transferencia de tecnología, es de vital importancia, así como, una arquitectura institucional eficiente;

21. Subraya la importancia de la integración sistemática de la equidad de género como asunto transversal en la estructura de gobernanza del fondo climático;

22. Es esencial **una participación equilibrada de género en la toma de decisiones** que abarque todas las fases y aspectos de la financiación; pide a la UE que fije como objetivo una representación femenina de al menos el 40 % en todos los órganos pertinentes;”

Al final, el desarrollo del nuevo marco legal en Durban se instrumentaría a través de la llamada “Plataforma de Durban para la Acción Mejorada” y se daba vida a un segundo periodo del Protocolo de Kioto: “Kioto II”, (que se definiría en la enmienda del año siguiente en Doha) y que nacía mermado en su alcance porque incluía un porcentaje de emisiones de GEI “menor” que el primer período de compromiso. “Las expectativas previas a la cumbre ya habían sido exiguas. Rusia, Japón y Canadá se habían mostrado contrarios a un segundo período de compromiso del Protocolo de Kioto que sólo requiriese esfuerzos de los países desarrollados. El tradicional inmovilismo de EE.UU. y de China en las negociaciones climáticas internacionales, y el liderazgo perdido de la UE desde Copenhague, no hacían presagiar avances significativos.”⁸⁵⁴ Por lo demás, la frase más repetida sobre Durban fue la de “**acuerdo sin cerrar**”: “Aunque la COP17 decidió desarrollar un instrumento legal aplicable a todas las Partes que entrase en vigor a partir de 2020 y que ese acuerdo debería estar listo en 2015.”⁸⁵⁵

“En Durban, los países acordaron la estructura del **Fondo Verde del Clima** que se había instituido en Cancún, a partir de 2020 debería aportar 100.000 millones de dólares (74.794 millones de euros) al año de los países ricos a los PED, pero no avanzaron en lo fundamental: de dónde saldría el dinero. **También se concretó que la captura y almacenamiento de CO₂ en los PED generase derechos de emisión para las industrias en países ricos. Esto suponía un aval para la técnica, que fue muy criticado por los ecologistas**, pues al final estamos ante un “mercado de emisiones” que no está muy claro beneficie la protección ambiental, sino que más bien favorece a las interesadas industrias que querían ver en estos mecanismos la única posibilidad de satisfacer la demanda energética de China e India.”⁸⁵⁶ Al tiempo, la Secretaria de las NNUU para el CC, Christiana Figueres, calificaba el

⁸⁵⁴ LAZARO, L.; consúltese su artículo de 15 de marzo de 2012: “Durban (COP17): resucitando el Protocolo de Kioto y retrasando la acción global hasta 2020” en la *Revista ARI n°19/2012*: http://www.realinstitutoelcano.org/wps/portal/riecano/contenido?WCM_GLOBAL_CONTEXT=/elcano/elcano_es/programas/energiacambioclimatico/publicaciones/ari19-2012

⁸⁵⁵ Del artículo de MÉNDEZ, R. (enviado especial a Durban de *EL PAÍS*) 12 de diciembre 2011: “Durban se conforma con un pacto que no cierra el reparto de emisiones”: http://elpais.com/diario/2011/12/12/sociedad/1323644403_850215.html

⁸⁵⁶ *Ibidem*, consúltese por su seriedad el artículo recomendado de MÉNDEZ, R.

pacto como “*extraordinario*” y que “*abría una nueva fase en el régimen climático*”,⁸⁵⁷ mientras Greenpeace declaraba que “*se trataba de una victoria de los grandes contaminadores y que perdían los ciudadanos.*”⁸⁵⁸ Es decir, se puede pagar para polucionar, y además se puede hacer a través de los PED, poniendo como excusa sus proyectos bajos en emisiones pero en parte esquilmando sus recursos naturales, y continuando contaminando en los propios países industrializados que compran ese crédito de emisiones de GEI. Consideramos que estas actuaciones debieran valorarse con mayor atención y en su caso modificar los MDL.

El futuro de las negociaciones se fijaron en Doha (Qatar) del 26 de noviembre al 7 de diciembre de 2012.

La Cumbre de Doha (2012)

Como en ocasiones anteriores, la **COP18** tuvo entre sus objetivos evaluar los progresos de los distintos países en la emisión de GEI. Con respecto a la UE, el **Parlamento Europeo** elaboró, como ha venido haciendo en cada cumbre, una **Resolución** que antecede a la cumbre⁸⁵⁹ y que recomendamos como de “obligada lectura” para aquellos especialmente interesados en el seguimiento de estas Cumbres del CC. Así, esta institución europea:

“Insiste en que la UE debe dar ejemplo respetando sus compromisos y mostrándose ambiciosa tanto en materia de mitigación como de financiación; cree, que con antelación a la Conferencia de Doha, hay que ejercer activamente una diplomacia climática, (...)

“Reitera su reivindicación de que se reforme el MDL, evitando el uso inadecuado de este mecanismo para contribuir de verdad a un desarrollo sostenible de los PED, y

”Pide que se aprueben en Doha las enmiendas necesarias para que el segundo período de compromiso del Protocolo de Kioto pueda empezar de forma provisional; (...)

Por último, **El Parlamento Europeo** “*considera que la delegación de la UE desempeña un papel esencial en estas negociaciones sobre el CC, y juzga inaceptable que los diputados del PE no hayan podido asistir a las reuniones de coordinación de la UE en las anteriores Conferencias de las Partes; confía en que se permita al presidente de la delegación del PE asistir a las reuniones de coordinación de la UE en Doha*”;

“Recuerda que, de conformidad con el Tratado de Lisboa (artículo 218 del TFUE), el Parlamento Europeo debe dar su aprobación a la celebración de acuerdos entre la Unión y terceros países u organizaciones internacionales.”

En Doha se constata que durante 2011, a un mes de finalizar el primer periodo de aplicación del Protocolo de Kioto, la concentración de GEI en la atmósfera había alcanzado un nuevo

⁸⁵⁷ Véase el “Análisis y resumen de la COP17” publicado por el Programa de NNUU para el Desarrollo: “UNDP Analysis Durban Climate Conference 12Dec2011_sp.pdf “. Se explica, como un Comité de Transición diseñó durante 2011 el **Fondo Verde para el Clima** (FVC) y la repercusión positiva que se espera de su gestión.

⁸⁵⁸ MÉNDEZ, R.; artículo “La cumbre del clima se deja lo difícil para 2015”, 11 de diciembre 2012; *EL PAÍS digital*: http://sociedad.elpais.com/sociedad/2011/12/11/actualidad/1323558001_850215.html

⁸⁵⁹ Resolución del Parlamento Europeo sobre la Conferencia sobre el CC de Doha (COP 18): <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?type=MOTION&reference=B7-2012-0496&language=ES>

record histórico, así se planteaba la importancia de conseguir cerrar acuerdos sobre el clima que no fueron posibles en las anteriores cumbres, pero estando presentes las mismas naciones de todos los años, con visiones no muy amplias, podría resultar un **“acuerdo menguante”**.

El objetivo en Doha se había presentado como relativamente sencillo: **“Renovar Kioto hasta 2020, en el que sólo tendrían compromisos la UE (con las mismas obligaciones que ya tenía a través de sus directivas), Australia (con condiciones sobre los porcentajes según evolucionaran sus emisiones), Noruega, (...). Ello suponía menos del 15% de las emisiones mundiales pero permitía mantener los mercados de CO₂ rodando. A cambio, la cumbre debía establecer un programa de trabajo para alcanzar un nuevo acuerdo mundial que incluyera a todas las Partes en 2015. Sencillo, en comparación con la tarea de conseguir un nuevo acuerdo con EE.UU., China, India, Brasil, y otros países que hasta ahora seguían exentos de las obligaciones internacionales.”**(...)⁸⁶⁰

Algunos de los resultados prácticos más importantes de la Cumbre de Doha fueron: la Enmienda que prorrogaba Kioto por un segundo periodo hasta 2020;⁸⁶¹ y la aprobación del “Programa de Trabajo sobre el artículo 6 de la Convención de Cambio climático” dedicado a los temas de acceso a la información, sensibilización, educación, formación y participación pública en materia de CC, así como a la cooperación internacional sobre estas materias. En la última década, el artículo 6 se había desarrollado mediante la aprobación de “programas de trabajo” que definían un marco de acción para los países firmantes de la Convención, pero también estableciendo recomendaciones para las OOI y las ONG, concretando acciones a desarrollar desde la Secretaría de la COP. El primer Programa fue el “Programa de trabajo de Delhi” (2003-2007); el segundo se aplicó entre 2008 y 2012. Y en este caso, el “Programa de Trabajo de Doha”,⁸⁶² el cual **“reconoce la labor del Grupo de Trabajo de la Plataforma de Durban, y refuerza su programa de trabajo con el objetivo de adoptar un nuevo acuerdo en la COP21 a celebrar en diciembre de 2015 en París, señalando que era necesario adoptar medidas de reducción de emisiones de GEI que permitiesen no superar el máximo de los 2°C, y para ello se realizaría una primera revisión durante el periodo 2013-2015 en la que habría de evaluarse si el objetivo de los 2°C era suficiente. Esta revisión se organizaría a través de un grupo de contacto conjunto de los dos órganos subsidiarios permanentes de la COP, complementado con el debate de expertos.”**⁸⁶³

⁸⁶⁰ MÉNDEZ, R.; consúltese su artículo de 8 diciembre 2012 “Doha negocia un acuerdo menguante y fuera de plazo”; *EL PAÍS digital* : http://sociedad.elpais.com/sociedad/2012/12/08/actualidad/1354955290_125145.html

⁸⁶¹ Al respecto de la **Enmienda de Doha**, el cuadro del Anexo B de emisiones por países sustituye al Anexo B del periodo anterior. Y respecto a la UE, en el *DOUE L 207 de 4.8.2015* aparece la **Decisión 2015/1339 del Consejo de 13 de julio de 2015** ratificándose en el compromiso con la Enmienda de Doha (en aras a la CMNUCC y al Protocolo de Kioto). También España ratificaba su compromiso al respecto en julio de 2015.

⁸⁶² Para más detalles véase la página del Ministerio español de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente: <http://www.magrama.gob.es/es/ceneam/carpeta-informativa-del-ceneam/novedades/plan-trabajo-doha-articulo6-climatico.aspx>

⁸⁶³ Véase en el **Documento de Opinión** de 19 de marzo de 2013 del Instituto Español de Estudios Estratégicos (IEEE.es), artículo de GILES CARNERO, R. M^a “El desafío de la acción internacional en materia de cambio climático después de la Reunión de Doha 2012”: <http://www.ieee.es/Galerias/fichero/>

*“Para alcanzar los objetivos previstos, resultaría crucial diseñar un sistema de compromisos que los Estados aceptarán en materia de mitigación del CC. Esta cuestión siempre plantea el problema de precisar las obligaciones asumidas tanto por los Estados desarrollados como por los PED.(...) En Doha se decidió continuar en 2014 con el proceso de revisión de los objetivos nacionales de reducción de emisiones de GEI presentados.”*⁸⁶⁴

Otro de los elementos clave en Doha seguía siendo la “financiación de la mitigación y la adaptación al CC”. La **COP18** se ocupó de los compromisos de financiación a largo plazo de los Estados del Anexo I y se reconocía el cumplimiento del compromiso de financiación a corto plazo que asumieron los Estados desarrollados en la COP15 celebrada en Copenhague en 2009 (que consistió en proporcionar 30.000 millones de dólares durante el periodo 2010-2012). A esta consideración se añadía *“la confirmación del compromiso de financiación para el objetivo de lograr 100.000 millones de dólares para el año 2020 y la petición de información a los Estados para asegurar el cumplimiento de las obligaciones financieras.”*⁸⁶⁵

Al menos, la Cumbre de Doha permitió iniciar el 1 de enero de 2013 un segundo periodo del Protocolo de Kioto. Connie Hedegaard, la representante de la UE Comisionada para la Acción del Clima dijo *“que habíamos cruzado el puente entre el antiguo régimen del clima al nuevo sistema y que caminábamos hacia un acuerdo global en 2015.”*⁸⁶⁶

La Cumbre de Varsovia (2013)

Entre los días 11 y 22 de noviembre de 2013 se celebró en Varsovia la **COP 19**, donde la UE se proponía buscar un conjunto equitativo de decisiones para impulsar la acción por el clima a escala internacional.⁸⁶⁷ Valentinas Mazuronis, Ministro de Medio Ambiente de Lituania, que presidía en esos momentos el Consejo de la UE, declaraba lo siguiente:⁸⁶⁸

docs_opinion/2013/DIEEE026-2013_CambioClimatico_Doha2012_RMGilesCarnero.pdf

⁸⁶⁴ *Ibidem*, contenidos del artículo de GILES CARNERO, Rosa M^a.

⁸⁶⁵ Véase el “Report of the Conference of the Parties on its eighteenth session, held in Doha from 26 November to 8 December 2012. And Addendum Part Two: Action taken by the Conference of the Parties at its 8th session” Se trata del documento de NNUU de la CMNUCC: <http://unfccc.int/resource/docs/2012/cop18/eng/08a01.pdf>

⁸⁶⁶ Se pueden ver los comentarios de Connie Hedegaard, European Commissioner for Climate Action en la dirección oficial de la UE en Internet: http://ec.europa.eu/clima/events/0062/index_en.htm

⁸⁶⁷ **Texto adoptado como Resolución del Parlamento Europeo preparando la COP 19 en Varsovia:**
<http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?type=TA&language=EN&reference=P7-TA-2013-443>

A continuación incluimos algunos párrafos (desde el 36 al 48) del texto adoptado:

“El uso de la tierra (del suelo), el cambio del uso del suelo y cambio del uso forestal (land-use change and forestry (LULUCF)) y la reducción de emisiones de la deforestación y de la degradación forestal (deforestation and forest degradation (REDD+)).

36. Lo vital del rol a jugar por el LULUCF y REDD+ es la reducción de emisiones y en particular el cerrar el hueco que quede para 2020; asegurar la integridad medioambiental ;

37. Significativas finanzas públicas serán dirigidas hacia los proyectos REDD+; ...

38. La positiva contribución de Acuerdos Voluntarios de Asociación teniendo en cuenta la Ley de la UE sobre la Gobernabilidad del Bosque y el comercio de Madera teniendo presente el Plan de Acción de lucha global contra la deforestación. ...

“La reunión de Varsovia es un importante paso en la aplicación de los compromisos contraídos hasta la fecha. La UE ha propuesto un proceso gradual, incluida una fase de evaluación, para elaborar compromisos ambiciosos para el acuerdo a alcanzar en 2015.”

Por su parte, Connie Hedegaard, nuestra conocida Comisaria de la UE encargada de la cartera “Acción por el Clima”, añadía que *“la conferencia de Varsovia sobre el clima sería una reunión muy importante para lograr avances y fijar los preparativos para París 2015”*. Como siempre, estábamos ante las promesas de alcanzar los esperados compromisos en la cumbre siguiente, únicamente que dado el deterioro climático y medioambiental que padecemos, los compromisos parecen cada vez más imposibles de retrasar.

Afirmados por las observaciones que vamos constatando durante estos últimos años de investigación, y en concordancia con los miembros del IPCC y cientos de expertos en todo el planeta, creemos que el acuerdo medioambiental que se alcance y su cumplimiento, debe acontecer sin dilación alguna. El mismo comunicado de prensa añadía: *“Es urgente lograr*

39. Se recuerda que el cambio climático que están en vías de desarrollo amenaza la capacidad de alimentación de regiones enteras; urge tener en cuenta la política de agricultura ...; urge promocionar el desarrollo rural ...

Comunidad energética

40. Vitales reducciones de emisiones podrían alcanzarse a través de un giro hacia las energías limpias ...

41. **Se advierte que la producción de agro-combustibles de, entre otras sustancias, de gárgolas, del aceite de palma, de la soja, de las semillas de girasol, del bastón de azúcar, de la remolacha y del trigo, podría potencialmente conducir a una demanda enorme para la tierra y poner a riesgo a gente en los países pobres cuyo sustento depende de su acceso a la tierra y a los recursos naturales;**

Aviación internacional y transporte marítimo

42. Se enfatiza que, aún cuando la UE recientemente haya acordado “parar el reloj” en lo referente a la inclusión de los vuelos internacionales de la aviación en su ETS, esta derogación se limita a un año solamente y es condicional en las negociaciones internacionales produciendo decisiones tangibles sobre una medida basada en el mercado global en emisiones de la aviación internacional;

43. Se enfatiza que un precio en emisiones del carbón de la aviación internacional y del transporte marítimo es necesario y, además de reducir emisiones, puede también servir para generar renta (beneficios);

44. Se reitera la llamada para un instrumento internacional con los objetivos globales de reducción de la emisión para contener el impacto del cambio del clima del transporte marítimo;

Industria y competitividad

46. Se subraya el hecho de que Europa debe promover la innovación y la difusión de tecnologías favorables al medio ambiente en su política industrial, incluyendo en los campos de ICT, de la energía renovable, de las tecnologías innovadoras y eficientes de los combustibles fósiles y, particularmente, de las tecnologías de la energía-eficacia en la base de un futuro sostenible;

47. Se reitera, además, que las políticas ambiciosas de la UE en industria, innovación, el clima y energía para 2030 permitirían a la UE continuar como primer motor y podrían así tener un impacto positivo en las negociaciones internacionales y animar a socios internacionales en sus ambiciones al respecto;

48. Se reitera que la acción internacional coordinada ayudaría a tratar las preocupaciones de la competitividad del carbón... y particularmente de los sectores relacionados con energía-intensiva; (...)

⁸⁶⁸ Información de la dirección oficial de **comunicados de prensa de la Comisión Europea**:

“La UE desea un avance equilibrado para impulsar la acción por el clima en la conferencia de Varsovia”; European Commission - IP/13/1034 06/11/2013; Press release; Bruselas, 6 de noviembre 2013:

http://europa.eu/rapid/press-release_IP-13-1034_en.htm

avances en la concepción, el ámbito de aplicación y la estructura del acuerdo mundial que se ha de adoptar en 2015 como muy tarde y que habrá de entrar en vigor en 2020.” Afortunadamente, aunque el compromiso entrará en vigor en 2020, la prórroga de Kioto en su segundo periodo alcanzará dicha fecha. Las condiciones medioambientales siguen siendo muy preocupantes, “nos acercamos a un punto sin retorno y es el momento de que los líderes políticos que se reúnen en Varsovia (Polonia) en la 19ª Cumbre del Clima suban en su lista de prioridades la lucha contra el calentamiento global a pesar de la crisis económica” expresaba la Secretaria general de la CNUCC, Christiana Figueres el día antes que comenzara la Cumbre de Varsovia.⁸⁶⁹

En esta conferencia, con más de 190 países convocados, el objetivo era avanzar hacia un acuerdo multilateral vinculante en 2015 para reducir la emisión de GEI.⁸⁷⁰ Durante la Cumbre se decidió que los países estarían obligados a publicar sus planes de recortes de GEI en el primer cuarto de 2015, y que sería aplicable desde 2020.⁸⁷¹ El Ministro de Medio Ambiente alemán, Peter Altmaier, exigió en la Conferencia de Varsovia acciones concretas por parte de las naciones más grandes e industrializadas, refiriéndose especialmente a China y a EE.UU.⁸⁷²

En cuanto a la financiación de la UE para la lucha contra el cambio climático en 2013, la UE y los EEMM, máximos proveedores mundiales de AOD, informarían en Varsovia sobre el mantenimiento de los fondos por ellos destinados a los PED. La UE y los EEMM se habían comprometido a entregar a los PED una financiación inmediata aproximada de unos 7.200 millones de euros en el período de 2010-2012 y habían superado esta promesa con la entrega de un total de 7.340 millones de euros, más de 2.600 durante 2012.⁸⁷³

*“El 23 de noviembre, la COP19, un día más de lo previsto, concluía. La mayoría de sus decisiones otorgaban esperanza de firmar un acuerdo global en CC para 2015 en París.”*⁸⁷⁴

⁸⁶⁹ Consúltase de VIUDEZ, J., su artículo de 10 de noviembre 2013: “La cumbre de Varsovia busca atar un nuevo pacto sobre el clima en 2015”; *EL PAÍS digital*:
http://sociedad.elpais.com/sociedad/2013/11/10/actualidad/1384116927_553999.html

⁸⁷⁰ Léase la Resolución del Parlamento Europeo, de 23 de octubre de 2013, sobre la “Conferencia sobre el Cambio Climático de Varsovia (Polonia) (COP 19)”, Estrasburgo. Textos aprobados, edición provisional:
<http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//TEXT+TA+P7-TA-2013-0443+0+DOC+XML+V0//ES>

⁸⁷¹ Consúltase el artículo del corresponsal medioambiental HARVEY, F., para el Periódico *The Guardian* “Warsaw climate talks set 2015 target for plans to curb emissions”, el 24 de noviembre 2013:
<http://www.theguardian.com/environment/2013/nov/24/warsaw-climate-talks-greenhouse-gas-emissions>

⁸⁷² Info del comunicado ya indicado de 6-11-2013: http://europa.eu/rapid/press-release_IP-13-1034_en.htm

⁸⁷³ Además, la UE y varios EEMM habían anunciado contribuciones voluntarias para los PED por un importe de 5.500 millones, y evaluaciones recientes mostraban que se estaba alcanzando dicho importe. Véase el artículo del corresponsal LE BLOND, Josie “US and China must act on climate change rhetoric, says German minister”; *The Guardian*; 25 de noviembre 2013:
<http://www.theguardian.com/environment/2013/nov/25/us-china-climate-change-rhetoric-peter-altmaier>

⁸⁷⁴ Consúltase el comunicado de prensa de la UE de 25 de noviembre 2013:
<http://www.eu2013.lt/en/news/pressreleases/conference-in-warsaw-paved-the-way-for-a-global-agreement-on-reducing-climate-change->

*Los acuerdos alcanzados en Varsovia incluyeron un conjunto de decisiones sobre la manera de ayudar a los PED para reducir sus emisiones de GEI provenientes de la tala de árboles y de la degradación de los bosques en general, que explican alrededor de una quinta parte de todas las emisiones generadas por las personas. El marco de Varsovia es respaldado por 280 millones de dólares que financian de los EEUU, Noruega y el Reino Unido. En Varsovia, 48 de los países más pobres del mundo presentaron un sistema completo de planes para ocuparse de los impactos inevitables del CC.*⁸⁷⁵

*Los países desarrollados, incluyendo Austria, Bélgica, Finlandia, Francia, Alemania, Noruega, Suecia y Suiza también han pagado o prometido unos 100 millones de dólares al **Fondo de Adaptación al CC**, que ha comenzado a financiar proyectos nacionales.*

*Los gobiernos completaron el trabajo sobre el Centro Tecnológico y la Red del Clima (Climate Technology Centre and Network (CTCN)), de modo que se pueda responder inmediatamente a las peticiones de los PED tanto para asesoramiento como para asistirlos con transferencia de tecnología.*⁸⁷⁶

Conferencia sobre el Clima en New York (septiembre 2014)

Durante 2014 se estuvo preparando el contenido del acuerdo a cerrar en París en 2015. Con el motivo de afianzar un compromiso previo de los Estados para la COP20 en Lima (en diciembre de 2014), el martes 23 de septiembre de 2014, la ONU celebró una Conferencia sobre el Clima: “El Secretario General de NNUU Ban Ki-moon invitaba a los líderes del mundo, de gobiernos, de finanzas, de negocios, y de la sociedad civil, a la Cumbre del Clima de 2014 este 23 de septiembre, para que se responsabilizaran y se armonizaran en una acción climática conjunta. Ban Ki-moon pedía que estos líderes trajesen advertencias y acciones a Lima para reducir las emisiones y movilizar la voluntad política para el acuerdo legal a cerrar en 2015.” Sin embargo, naciones como Rusia, China, India, Canadá, Australia o Arabia Saudí, ni siquiera estuvieron representadas por sus primeros ministros.⁸⁷⁷

⁸⁷⁵ En los últimos años no han dejado de incrementarse las noticias de **desastres naturales**. Recordemos de nuevo los más de 10.000 muertos que dejó el tifón Haiyan con más de 300 km/hora en Filipinas, el acontecimiento natural más mortífero de la historia de **Filipinas**. Justo antes de que comenzara la COP 19 en Varsovia (2013): <http://www.youtube.com/watch?v=cYCxwd-Bo90>

En 2014 se volvió a repetir otro tifón, el Hagupit, y a mediados de octubre de 2015 el tifón Koppu azotaba la parte norte de Filipinas y se procedía a evacuar a más de 25.000 personas. Información en el artículo de la *Agencia EFE* para *EL PAÍS*; 18 de octubre 2015:

http://internacional.elpais.com/internacional/2015/10/18/actualidad/1445174157_520576.html

⁸⁷⁶ Información del Portal de las NNUU sobre el Trabajo del Cambio Climático (The Gateway to the United Nations System Work on Climate Change): Con 195 Partes, la CMNUCC (en inglés: UNFCCC) tiene un número de miembros cuasi universal, siendo el tratado marco del Protocolo de Kioto de 1997, ratificado por 192 de las Partes de la CMNUCC (UNFCCC):

<http://www.un.org/climatechange/blog/2013/11/25/un-climate-change-conference-in-warsaw-keeps-governments-on-a-track-towards-2015-climate-agreement/>

⁸⁷⁷ Del portal de las NNUU sobre el CC: <http://www.un.org/es/climatechange/summit2014.shtml>

Paralelamente, el domingo 21 de septiembre, anterior a la Conferencia del 23, se celebraron en todo el mundo manifestaciones ciudadanas de amplia participación pidiendo compromisos. Fue lo que se dio en llamar “**la Marcha de los Pueblos por el Clima**”, eventos civiles simultáneos en todas las ciudades del globo, Londres, París, Berlín, Seúl, São Paulo, Yakarta, Melbourne, entre otras.

La Cumbre de Lima (2014)

También durante el mes de junio de 2014, en Bonn, el “Órgano Subsidiario de Ejecución” y el “Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico” de las cumbres del clima avanzaban en las reuniones de expertos en “Eficiencia Energética y Energías Renovables” como proyecto de la Cumbre negociadora del CC que tendría lugar en Lima (Perú) en diciembre (COP20). E igualmente, se había reunido en marzo y en junio el “Grupo de Trabajo Especial de la Plataforma de Durban para una acción reforzada” (ADP2).⁸⁷⁸

Más de 11.500 delegados de **195 países** se reunieron en Lima en la **COP 20** durante los primeros 12 días del mes de diciembre de 2014,⁸⁷⁹ para la consecución de un borrador que sirviera de base al acuerdo global para reducir las emisiones de CO₂, que se habría de firmar en París a finales de 2015. El inicio de la COP20 fue optimista, en parte, porque por primera vez, los EE.UU. y China, las dos naciones más contaminantes del planeta, habían manifestado durante la reunión del G-20 celebrada en Australia en el mes de noviembre su voluntad de comprometerse con el CC. “*Es algo inaudito que se hayan dado cuenta y que juntos se hayan puesto de acuerdo para presentar compromisos*”, afirmaba Aida Vila Rovira, de Greenpeace.

Ya en la cumbre de Copenhague (2009), los PED exigieron a los países ricos partidas económicas para hacer frente a los efectos del CC. La petición se tradujo en la creación del llamado **Fondo Verde** en Cancún (2011), que días antes del comienzo de esta Cumbre de Lima sumaba casi 10.000 millones de dólares, muy lejos del objetivo establecido en 100.000 millones de dólares anuales a partir de 2020. La ONU alertó de que la capitalización de este Fondo es fundamental para que las negociaciones de cara a París salgan adelante.⁸⁸⁰

Se pueden ver las declaraciones de los Estados en: <https://papersmart.unmeetings.org/secretariat/eosg/un-climate-summit-2014/statements/>

⁸⁷⁸ Contenidos de la dirección de noticias de 21 de junio de 2014 del **International Centre for Trade and Sustainable Development** (Centro Internacional para el Comercio y el Desarrollo Sostenible): <http://www.ictsd.org/bridges-news/puentes/news/conferencia-sobre-cambio-clim%C3%A1tico-prosigue-camino-hacia-nuevo-acuerdo>

⁸⁷⁹ Se puede visualizar la **Resolución emitida por el Parlamento Europeo antes de la Cumbre de Lima** en: <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//TEXT+TA+P8-TA-2014-0063+0+DOC+XML+V0//EN&language=EN>

Sobre la delegación de los europarlamentarios a la COP 20, véase: “COP20 Climate change talks: EP delegation to attend Lima Summit” en el Comunicado de prensa de la dirección del Parlamento Europeo: <http://www.europarl.europa.eu/news/en/news-room/content/20141204IPR82836/html/COP20-Climate-change-talks-EP-delegation-to-attend-Lima-summit>

⁸⁸⁰ SANTA EULALIA, I. y FOWKS, J.; véase su artículo “Las diferencias económicas lastran un acuerdo en la cumbre del clima”, *EL PAÍS digital*; 9.12.2014:

En la mesa de la Cumbre de Lima estaba el Quinto Informe de Evaluación del IPCC que ha vuelto a ratificar con absoluta certeza que el calentamiento del planeta es un fenómeno causado por los humanos. El **AR5** (como se conoce el Informe) no se limita a describir la situación, también arroja esperanza, *“existe suficiente ciencia y tecnología para adaptarse a los efectos del cambio climático y, lo que es más perentorio, mitigar su alcance”*.⁸⁸¹

En las sesiones de Berlín, del 7-11 de abril 2014, el “Grupo de Trabajo III sobre mitigación del calentamiento global” del PICC (*IPCC en inglés*) de NNUU, al presentar las conclusiones de su último informe de valoración para los responsables políticos, advertía que la contención del CC sólo sería posible con un cambio completo a nivel tecnológico, institucional y humano, de inicio inmediato, implicación global e importantes inversiones. Resumía el presidente del PICC, Rajendra Pachauri: *“El tren de alta velocidad de la mitigación debe salir de la estación pronto y toda la comunidad global debe estar en él.”*⁸⁸² *“Tenemos los medios para limitar el cambio climático”,* afirmaba R. Pachauri, añadiendo: *“Las soluciones son muchas y permiten el continuo desarrollo económico humano. Todo lo que necesitamos es voluntad.”* *“No nos queda mucho tiempo antes de que la ventana de oportunidad se cierre”*.

En la Cumbre del Clima de Lima se volvía a denunciar la pérdida de muchas especies vegetales y animales, y también de personas que, ya sabemos, pueden sufrir devastadoras catástrofes naturales y/o se ven obligadas a desplazarse por motivos de degradación ambiental o agotamiento de los recursos naturales en sus propios territorios, convirtiéndose en “refugiados ambientales”. Consideramos que la respuesta de los Estados a la hora de alcanzar compromisos, está siendo lenta e irresponsable. Mientras, los hechos científicos son irrefutables: *“la Tierra absorbe calor 15 veces más rápido que en los 10.000 años anteriores, afirman científicos estadounidenses que han estudiado la temperatura de las aguas intermedias (entre 450 y 1000 metros de profundidad) en el Pacífico en tiempos pasados,*

http://internacional.elpais.com/internacional/2014/12/09/actualidad/1418162416_502756.html

⁸⁸¹ El IPCC ha estado elaborando este Quinto Informe de Evaluación, preparado por tres grupos de Trabajo, que comprende tres contribuciones:; impactos; adaptación y vulnerabilidad; y mitigación del cambio climático, además de un “Informe de síntesis”: <http://www.ipcc-syr.nl/>

El Informe del Grupo I : http://www.climatechange2013.org/images/report/WG1AR5_SPM_brochure_es.pdf

El Informe del Grupo II: http://www.ipcc.ch/pdf/assessment-report/ar5/wg2/ar5_wgII_spm_es.pdf

El informe del Grupo III (se finaliza en 2014):

<http://mitigation2014.org/report/final-draft>

http://report.mitigation2014.org/spm/ipcc_wg3_ar5_summary-for-policymakers_approved.pdf

Un informe de síntesis, que ha sido presentado en Copenhague, resume las conclusiones de la tripleta de trabajos presentados en el último año y que forman el Quinto Informe de Evaluación (AR5, por sus siglas en inglés) del IPCC. Sus 116 páginas condensan el trabajo de seis años de 830 científicos.

“Nuestra evaluación concluye que la atmósfera y el océano se han calentado, los volúmenes de nieve y hielo han disminuido, el nivel del mar se ha elevado y las concentraciones de dióxido de carbono han aumentado hasta niveles sin precedentes desde hace, por lo menos, 800 000 años”, dijo Thomas Stocker, copresidente del Grupo de trabajo I del IPCC, durante la presentación del informe.

⁸⁸² Consúltese sobre el Working Group III Assessment Report *Climate Change 2014* en: <http://mitigation2014.org/>

gracias a los análisis químicos de microfósiles presentes en sedimentos marinos. (...) La mayor parte del calentamiento del planeta provocado por el efecto invernadero reforzado por la actividad humana lo está almacenando el mar de momento. Y esto “puede darnos un poco de tiempo —no sabemos cuánto— para afrontar el cambio climático, pero no lo va a parar”, expresaba Yari Rosenthal, científico de la Universidad Rutgers. “Estamos haciendo una especie de experimento al meter todo este calor en el océano sin saber realmente cómo va a devolverse y afectar al clima, y lo alarmante de ese cambio no es tanto la magnitud como la velocidad a la que se está produciendo”, apuntaba Braddock Lindsey (Universidad de Columbia), coautor del estudio sobre las aguas del Pacífico en los últimos 10.000 años, que se ha presentado en el último número de la Revista Science”.⁸⁸³ “Más de un 60% del incremento de energía neta en el sistema climático está almacenada en la capa superior del océano (hasta 700 metros de profundidad) y un 30% en aguas más profundas, indica el informe del PICC ya mencionado.”⁸⁸⁴

Hacia la Cumbre de París (2015)

La Cumbre del Clima de París (COP 21) se enfrentará desde el 30 de noviembre hasta el 12 de diciembre con las consideraciones de las NNUU: “El objetivo a lograr es que el calentamiento global no supere la barrera de los 2°C límite marcado por los expertos para no llegar a unas consecuencias medioambientales catastróficas, y que a largo plazo se reduzcan las emisiones a cero el próximo siglo, y entre un 40% y un 70% para 2050”. No obstante, esta horquilla de cifras es demasiado baja para las ONG medioambientales, y también para la UE, especialmente para la institución del Parlamento Europeo. Las ONG medioambientales denuncian que los subsidios internacionales a la producción de combustibles fósiles (petróleo, gas y carbón) son de 600.000 millones de dólares al año,⁸⁸⁵ seis veces más que lo

⁸⁸³ Consúltese el artículo de ADLER, B., “The Pacific Ocean is now warming 15 times faster than it used to” (31 octubre 2013): <http://grist.org/climate-energy/the-pacific-ocean-is-now-warming-15-times-faster/>

⁸⁸⁴ Fifth Assessment Report *Climate Change 2013: The Physical Science Basis Summary for Policymakers*: <http://ep00.epimg.net/descargables/2013/09/27/5177839cc4f679dff4e035ebae96503b.pdf>

“El **informe AR5**, principalmente pensado para los representantes políticos, reúne las evidencias científicas de los últimos seis años. En esta edición, en la que han participado 831 expertos de 85 países, se ha podido comprender con mayor exactitud la forma en la que está subiendo el nivel del mar, (...)”

El informe de abril de 2014 conformó el tercer capítulo del Quinto Informe de Evaluación (AR5) y fue un documento exhaustivo para la Cumbre del Clima de Lima a finales de 2014.

El trabajo difundido en 2007 ya mostró evidencias suficientes de que el CC es inequívoco y estableció como causa probable las actividades humanas. Fue atacado en su momento por varios expertos por incluir errores. Entre otros, sobre la velocidad con la que podrían desaparecer los glaciares del Himalaya. Otro grupo lo revisó después y concluyó que las principales conclusiones seguían siendo válidas.”

⁸⁸⁵ Precisamente en la **Reunión del G20 en Antalya (Turquía)** los días 15 y 16 de noviembre se abordan esos contenidos, a pesar de haberse comprometido en 2009 a reducir las subvenciones a las energías fósiles, los Estados no lo han cumplido. En la actualidad frente a la urgencia medioambiental que vive el planeta vuelven a reconsiderarlo para llegar a un renovado compromiso. Véase el artículo « **Le G20 doit tenir sa promesse de suppression des aides aux énergies fossiles** » ; *Le monde* ; sección : Le monde Economie ;13 noviembre 2015: http://www.lemonde.fr/idees/article/2015/11/13/le-g20-doit-tenir-sa-promesse-de-suppression-des-aides-aux-energies-fossiles_4809295_3232.html

comprometido para el *Fondo Verde* (establecido en Cancún para financiar proyectos sostenibles), que sólo había recibido una pequeña parte de las contribuciones prometidas a mediados de 2014, unos 10.000 millones de dólares. S. Lorenzo, responsable del programa de finanzas verdes del Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF), ha asegurado que cumplir el objetivo de los 100.000 millones de dólares para el Fondo Verde “*mejoraría las conversaciones entre países*”, pero asevera que se trata todavía de “*un aporte mínimo ante las verdaderas necesidades del planeta*”, porque la afirmación de que “si el calentamiento global supera los 2°C las consecuencias serán catastróficas”, no está puesta en duda, tampoco hay duda de que los países pobres son y serán los más vulnerables.

El desafío es conseguir un cambio real de las fuentes de energía, sería necesario penalizar e incluso prohibir las energías fósiles y utilizar sólo energías limpias. Hay una docena de países conocidos como los *Like Minded Development Countries* (LMDC): China, Bangladesh, India, Malasia, Pakistán, Argentina, Bolivia y Venezuela, entre otros, que todavía tienen importantes reservas de combustible fósil, y por ello mantienen una posición crítica contra los países desarrollados, a los que acusan de haber aprovechado sus recursos, haber vivido y vivir con soltura económica, y además ser los responsables del CC, y ahora ponen cortapisas al uso de combustibles fósiles, perjudicándoles, según ellos, en sus expectativas de desarrollo. Estos LMDC representan cerca del 50% de la población mundial, y si bien sus razonamientos pudieran parecer justificados, en la actualidad no debieran tenerse en cuenta, porque es imprescindible reflexionar desde la crítica situación medioambiental presente. **Las energías a utilizar a partir de ahora deben ser renovables**, aún cuando por ello hubiera que compensar económica o tecnológicamente (y ese es el tipo de compromisos que se suelen alcanzar en las cumbres del clima) a estos países que se sienten perjudicados por no poder utilizar sus recursos fósiles. Este planteamiento debería llevarse a cabo sin permitir justificaciones ni demoras. En París deben quedar claras las necesidades actuales en la problemática climática y las soluciones posibles. Las acciones a tomar deben ir en la dirección del uso predominante de energías renovables. Por mucho que las grandes compañías petroleras no quieran perder su estatus, los gobiernos de las distintas naciones no debieran transigir, pues este comportamiento debilita el papel de los Estados, desacredita al D.I, y en concreto al D.I.M.A., y resultaría malévolo el doblegarse manteniendo conductas erradas.

Para esta Cumbre la participación proactiva de la UE debe serlo más que nunca. El Parlamento Europeo ha adoptado, en septiembre de 2015, una *Resolución* con considerandos y recomendaciones, en definitiva, una hoja de ruta para la Cumbre COP 21, en la que se ha subrayado “*la necesidad de lograr un acuerdo vinculante que evite las consecuencias desastrosas del cambio climático, manteniendo el calentamiento global por debajo de los 2 grados de temperatura. Está claro que la UE tiene que desempeñar un papel mucho más proactivo y ambicioso en las negociaciones*”.⁸⁸⁶ En la **Resolución del**

⁸⁸⁶ Véase el artículo de EQUO: “**COP21: el Parlamento Europeo pide a la UE ser más ambiciosa ante el cambio climático**”: <http://partidoequo.es/cop21-el-parlamento-europeo-pide-la-ue-ser-mas-ambiciosa-ante-el-cambio-climatico>

Parlamento se pide un compromiso, no sólo en el recorte de emisiones (que para 2050 sean al menos entre el 80% y el 95% más bajas que en 1990), sino que también se señalan cuotas obligatorias de energías renovables, y el control de las emisiones del transporte aéreo y marítimo, para esto último se ofrecen a colaborar con la Organización Internacional de Aviación Civil (*the International Civil Aviation Organization – ICAO*) y con la Organización Internacional Marítima (*the International Maritime Organization – IMO*), de tal manera que se produzca un recorte efectivo de emisiones antes de finales de 2016.⁸⁸⁷ Por supuesto el PE quiere que el Proceso del Clima que se alcance en París sea completamente obligatorio. Mientras, el PE pide que los Estados que no hayan aprobado todavía Kioto ni su actualización en vigor hasta 2020, lo hagan ahora, para así ligar un compromiso climático con el siguiente, dado que el Acuerdo de París no entraría en vigor hasta entonces.⁸⁸⁸

El Consejo de la Unión Europea también ha querido subrayar la importancia de la Cumbre del Clima de París,⁸⁸⁹ alude con preocupación al Quinto Informe del PICC (que ya hemos mencionado) y se mantiene en una línea de compromiso cercana al Parlamento Europeo. También se refiere al encuentro del G7 en junio de 2015, donde se departió sobre esta

El Partido ecologista español Equo considera que “*los objetivos marcados por la UE para 2030 son poco ambiciosos. El recorte del 40% en las emisiones de gases de efecto invernadero está lejos de lo necesario, (...) hace falta eliminar el carbono de forma global para 2050.*”

“*Es importante que cualquier acuerdo sobre cambio climático sea vinculante y su aplicación no sea objeto de impugnación por empresas ante los tribunales privados, como los previstos en el TTIP o el CETA. Damos por tanto la bienvenida a la iniciativa de los eurodiputados de apoyar una resolución más verde*”, concluye el portavoz de EQUO en el Parlamento Europeo.

⁸⁸⁷ Véase el artículo “**COP 21: environment MEPs adopt mandate for Paris climate talks**”. Comunicado oficial de prensa del PE: <http://www.europarl.europa.eu/news/en/news-room/content/20150923IPR94404/html/COP-21-environment-MEPs-adopt-mandate-for-Paris-climate-talks>

⁸⁸⁸ Sin embargo, EE.UU. daba a conocer el 11 de noviembre a través de su secretario de Estado John Kerry en declaraciones al *Financial Times* británico, que esperan que la Cumbre del Clima de París no desenlace en un Acuerdo vinculante jurídicamente. Esto no ha sentado muy bien entre la ciudadanía mundial más concienciada, ni entre los Estados europeos más dispuestos a conseguir un Acuerdo vinculante, de hecho, el presidente francés Hollande enseguida reaccionó expresando que el acuerdo será jurídicamente vinculante. E incluso tras los terribles atentados sufridos el viernes 13 de noviembre (2015) en París, reivindicados por el ISIS; el Estado francés se ha seguido manteniendo firme en su voluntad de que se celebre la Cumbre del Clima tal y como estaba prevista. Véanse los artículos:

« COP21 : passe d’armes diplomatique autour de la nature juridique de l’accord de Paris » ; *Le Monde.fr avec AFP et Reuters* ; 12.11.2015 : http://www.lemonde.fr/cop21/article/2015/11/12/cop21-les-etats-unis-rappellent-qu-un-accord-ne-sera-pas-juridiquement-contraignant_4807822_4527432.html

Hollande : « L’accord sera juridiquement contraignant », *Le Monde* ; 12.11.2015 : http://www.lemonde.fr/cop21/article/2015/11/12/cop21-les-etats-unis-rappellent-qu-un-accord-ne-sera-pas-juridiquement-contraignant_4807822_4527432.html#oloYOfUFeaUQe2LT.99

⁸⁸⁹ Consúltese: “**Preparativos para la sesión n.º 21 de la Conferencia de las Partes (COP 21) en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) y para la sesión n.º 11 de la reunión de las Partes en el Protocolo de Kioto (CP/RP 11), París 2015**” del Consejo de la Unión Europea: <http://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2015/09/18-conclusions-un-climate-change-conference-paris-2015/>

Cumbre, y expresa “haber tomado nota” de la **Comunicación de la Comisión Europea**, de 25 de febrero de 2015, “*El Protocolo de París – Un plan director para luchar contra el cambio climático global más allá de 2020*”, como una contribución importante para la articulación de una visión de la UE y de sus EEMM con vistas a la Conferencia de París.⁸⁹⁰

El Consejo de la Unión Europea propone además que el acuerdo que se alcance en París sea vinculante, e igualmente, se refiere a la importancia de continuar e intensificar el trabajo del “programa de acción de París” de Lima (COP20), que supone un examen técnico de las opciones de mitigación previa a 2020 más allá de la Conferencia de París. Por otra parte, el Consejo afirma acoger con satisfacción el resultado de la reciente Conferencia de Addis Abeba que refuerza el marco para financiar el desarrollo sostenible y los medios de aplicación de la Agenda universal 2030 para el desarrollo sostenible; así como aguarda con interés la próxima Cumbre de las NNUU que adoptará la agenda: «*Transformar nuestro mundo: La Agenda 2030 para el desarrollo sostenible*» a fin de afrontar el reto universal de erradicación de la pobreza a través del desarrollo sostenible, y que confirma la importancia de la lucha contra el cambio climático como elemento clave para hacer frente a este reto.⁸⁹¹

El 15 y 16 de noviembre de 2015 se reunió el Foro del G20, los mismos países allí reunidos serán actores determinantes en la Cumbre del Clima de París. Con Kioto, hasta 147 países establecieron objetivos voluntarios de reducción de emisiones dentro del plazo previsto, y otros 13 lo hicieron después. Pero a diferencia de Kioto, en el acuerdo a alcanzar en París, EE.UU. (que no firmó Kioto) no quiere que el acuerdo sea legalmente vinculante, por lo que desde ese punto de vista, no habría objetivos obligatorios ni sanciones por incumplimiento. Sin embargo, hemos visto que Francia, alineada con la UE y la ONU, pugna porque los objetivos sean vinculantes, a pesar de la resistencia de EE.UU. Afortunadamente, el Comunicado del Foro del G20 del 16 de noviembre en Antalya (Turquía) reflejaba un refuerzo al contenido del acuerdo del clima pretendido en principio, de tal manera que el Comunicado manifiesta el compromiso de los países ricos y emergentes por alcanzar un acuerdo “con fuerza legal”, “aplicable a todos” y “ambicioso, justo, equilibrado, durable y dinámico”. (Eso sí, recordemos que la fuerza legal sólo es referida de momento a los objetivos del acuerdo). El Comunicado además, subraya que el objetivo común es hacer todo lo posible por limitar el aumento de temperatura este siglo a 2º respecto de los niveles preindustriales, y matiza que cada país perseguirá su objetivo según sus responsabilidades y capacidades.⁸⁹²

El otro frente de discusión en el G20, el más intenso, según indicaron fuentes europeas a *France Press*, ha sido el que involucraba a los países emergentes, con India y Arabia Saudí, a la cabeza. Las economías emergentes son ahora las principales responsables del aumento

⁸⁹⁰ La Comisión Europea en su documento “Paquete sobre la Unión de la Energía”, incluía la [COM\(2015\) 81 final](#); véase en: <http://ec.europa.eu/transparency/regdoc/rep/1/2015/ES/1-2015-81-ES-F1-1.PDF>

⁸⁹¹ *Ob. cit.*; “**Preparativos para la sesión n.º 21 de la Conferencia de las Partes (COP 21) ...**” del Consejo de la Unión Europea.

⁸⁹² Información extraída de BOLAÑOS, A. y CASQUEIRO, J.; artículo “El G20 asume un pacto con “fuerza legal” para la Cumbre del Clima”; *EL PAÍS digital*; 16.11.2015: http://internacional.elpais.com/internacional/2015/11/16/actualidad/1447679140_121299.html

de las emisiones, algunos gobiernos de países emergentes temen que se les exija demasiado en función de ese objetivo de 2 grados máximo de ascenso de temperatura y de la pretensión europea de que se revisen los compromisos del acuerdo cada cinco años si el recorte de emisiones no es suficiente. De hecho, con los compromisos estatales voluntarios actuales, la ONU vaticina que las emisiones seguirán subiendo, al menos hasta 2030 (un 45% por encima del nivel de 1990) y que la subida de la temperatura global rebasará los 2 grados y rondará los 3, superando el umbral de riesgo señalado por los científicos.

En el Encuentro del G20 no se despejó la duda de si habrá nuevos fondos para financiar inversiones de mitigación y adaptación en los países más pobres. La OCDE estimó este año que el compromiso inicial previsto para 2020 (100.000 millones de euros entre financiación pública y privada desde las economías más pujantes) va camino de cumplirse al sumarse ya 62.000 millones, la mayoría recaudada durante el último año. En cualquier caso, es necesario esperar a la Cumbre de París y confiar en alcanzar verdaderas soluciones.⁸⁹³ En París se volverán a tener muy presente todos los informes del Panel Intergubernamental del Cambio Climático (PICC), que ya en una reunión de septiembre de 2013 avanzó en Estocolmo (Suecia) unas conclusiones del Grupo de Trabajo I transmitiendo una nueva llamada de atención a los líderes políticos: *“Las emisiones a los niveles actuales o superiores alterarán todos los componentes del ciclo climático, el efecto durará cientos de años”*.⁸⁹⁴ Pero especialmente se tendrán en cuenta los informes finales ya aludidos en la Cumbre de Lima, y en particular, el Quinto Informe (conocido como AR5).

Todos estamos expuestos a los efectos de la contaminación, recientemente se reconocía que el 90% de la población urbana europea está respirando aire nocivo para la salud. Los expertos presionan a la UE para que endurezca la legislación ambiental,⁸⁹⁵ aunque más bien, lo necesario es que los EEMM implementen la legislación ya existente en su práctica cotidiana.

La ventana de oportunidad, de la que hablaba el presidente del PICC R. Pachauri, está en París alcanzando un acuerdo responsable y vinculante. Si en la Cumbre de París no se adopta un acuerdo medioambiental riguroso, con responsabilidades para todas las Partes, con cumplimientos obligados y una implementación inmediata, puede que no haya otra ventana que abrir. **La UE, precursora en la defensa del medio ambiente desde hace 50 años, debe serlo también ahora.**

⁸⁹³ Ibidem:

Tras el final de la cumbre, las ONG como Oxfam lamentaron la no sujeción de un mecanismo de revisión cada cinco años, o fijar un calendario para la eliminación de los subsidios a los combustibles fósiles, que aunque el G20 ha expresado que está dispuesto a ir eliminando esa práctica, no existe compromiso vinculante.

⁸⁹⁴ Working Group I Contribution to the IPCC Fifth Assessment Report *Climate Change 2013: The Physical Science Basis* Summary for Policymakers:

<http://ep00.epimg.net/descargables/2013/09/27/5177839cc4f679dff4e035ebae96503b.pdf>

⁸⁹⁵ Por ejemplo, a mediados de marzo de 2014 en Francia intentaban paliar su irrespirable atmósfera permitiendo circular unos días los coches de matrícula par y otros días los de matrícula impar.

Véase el artículo de G. SEVILLANO, E., 15.10.2013 “Europa enferma por contaminación”:

http://sociedad.elpais.com/sociedad/2013/10/15/actualidad/1381867422_148340.html?rel=rosEP

PARTE II

Capítulo 6. LA ACCIÓN EXTERIOR DE LA UE Y EL MEDIO AMBIENTE

6.1. Introducción

La historia de la propia integración de las CEE (vista en la parte I de esta Tesis) la consideramos esencial para comprender en profundidad la evolución de la dimensión exterior de la UE como actor consolidado en la escena internacional.

Estimamos necesario en estos preliminares de esta parte II, mencionar en el contexto de la dimensión exterior sus políticas operativas más notables, como son la Política Exterior y de Seguridad Común (PESC),⁸⁹⁶ la Política Común de Seguridad y Defensa (PCSD),⁸⁹⁷ la Política Exterior Comercial Común (PECC),⁸⁹⁸ y la Política de Cooperación al Desarrollo (PCD).⁸⁹⁹ Debido a la conocida “*transversalidad medioambiental*”, en todas estas políticas está presente, aunque en distintos grados, el ámbito del medio ambiente.

No obstante, a fin de delimitar el objeto de la investigación, nos referiremos únicamente a las políticas que tienen más que ver con la presencia de lo ambiental en la gestión exterior de la Unión. Ello significa que nos centraremos fundamentalmente en la PESC y en la Política Europea de Vecindad, así como en las relaciones de Cooperación al Desarrollo.

La Acción Exterior en el Tratado de Lisboa

El deseo de una “*Europa Unida que quiere hablar con una sola voz*” en la práctica de la acción exterior, todavía no es una realidad. La CE, hoy UE, si bien no es una simple anexión de Estados europeos que juntos representan uno de los mayores mercados del mundo (casi 500 millones de ciudadanos), tampoco funciona como EE.UU., que presentan un único rostro en sus RRII. Hasta ahora sólo hemos sido una organización regional, aunque hayamos querido aparentar ser “algo más”. Consideramos que la última crisis económica (2008-2015) ha evidenciado la no existencia de una verdadera integración europea; y esa debilidad se ha vuelto a poner de relieve con la crisis de los refugiados hacia Europa por la guerra de Siria. Si la acción coordinada no existe en casa, difícilmente podremos mostrarla en el exterior.

⁸⁹⁶ Actualmente el **Tratado de Lisboa**, en el TUE trata de la Acción Exterior y de la Política Exterior y de Seguridad Común en su **Título V**, Capítulo 2º, sección 1ª, que se refiere a “Las disposiciones específicas sobre la PESC”, artículos: 23-41 (ambos inclusive). Versión consolidada del TUE en el *DOUE C83, 30.3.2010*.

⁸⁹⁷ Se contempla también en el **Tratado de Lisboa**, TUE, **Título V**, Capítulo 2º, sección 2ª “Las disposiciones sobre la PCSD” artículos: 42-46 (ambos inclusive). Véase en la ya mencionada versión consolidada del TUE.

⁸⁹⁸ **Tratado de Lisboa**, en la Quinta Parte del **TFUE** “La Acción Exterior de la Unión” (de conformidad con las disposiciones generales contempladas en el capítulo 1 del título V del TUE), en el título II “Política Comercial Común” artículos: 206 y 207. También la versión consolidada del TFUE en el *DOUE C83, 30.3.2010*.

⁸⁹⁹ **Tratado de Lisboa**, en la Quinta Parte del **TFUE** “La Acción Exterior de la Unión”, en el título III “Cooperación con terceros países y ayuda humanitaria”, Capítulo 1 “Cooperación para el desarrollo” artículos: 208-211(ambos inclusive); Capítulo 2 “Cooperación económica, financiera y técnica con terceros países” artículos: 212 y 213; Capítulo 3 “Ayuda humanitaria” artículo 214. Consúltense los artículos mencionados en la versión consolidada recién mencionada del TFUE.

Afortunadamente, el Tratado de Lisboa reconoce formalmente la personalidad jurídica de la Unión, y la Acción Exterior de la UE ha sido investida de mayor relieve. Ya el Tratado Constitucional o Proyecto de Constitución (2004) en su Título V al referirse a la “Acción Exterior de la Unión”, lo hacía con más generosidad que en tratados anteriores, hablando de una mayor cooperación entre los EEMM, posturas comunes y también un mayor compromiso en el ámbito multilateral.⁹⁰⁰ Y más tarde, el **Tratado de Lisboa** (TL) ha recogido el contenido central del Proyecto de Constitución de 2004 en cuanto a las RRII de la Unión se refiere. Así, en el **TUE**, en su **TÍTULO V** aparece el rótulo “DISPOSICIONES GENERALES RELATIVAS A LA ACCIÓN EXTERIOR DE LA UNIÓN Y DISPOSICIONES ESPECÍFICAS RELATIVAS A LA POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN” (artículo 21 y siguientes).⁹⁰¹ Y en la Quinta Parte del TFUE titulada: “Acción Exterior de la Unión” (artículo 205 y siguientes), expresa el **art. 205** del TFUE: “*La acción de la Unión en la escena internacional, en virtud de la presente parte, se basará en los principios, perseguirá los objetivos y se realizará de conformidad con las disposiciones generales contempladas en el capítulo 1 del título V del Tratado de la Unión Europea.*”

Además, el TL introduce una novedad en la dimensión exterior. Se trata de la figura del **Alto Representante para los Asuntos Exteriores y de Seguridad Común**.⁹⁰² Esta persona es, al

⁹⁰⁰ El Proyecto de Constitución en su Título V decía: “*De la Acción Exterior de la Unión*” artículo III-193:
1. *La acción de la Unión en la escena internacional se basará en los principios en los que se ha inspirado su creación, desarrollo y ampliación y que pretende fomentar en el resto del mundo: la democracia, el Estado de Derecho, la universalidad e indivisibilidad de los DDHH y de las libertades fundamentales, el respeto de la dignidad humana, los principios de igualdad y solidaridad y el respeto del Derecho Internacional de acuerdo con los principios de la Carta de Naciones Unidas.*
2. *La Unión procurará desarrollar relaciones y crear asociaciones con terceros países y organizaciones internacionales, regionales o mundiales que compartan los mismos valores. Fomentará soluciones multilaterales a los problemas comunes, en particular en el marco de Naciones Unidas.*
3. *La Unión definirá y aplicará políticas comunes y acciones, y tratará de lograr un alto grado de cooperación en todos los ámbitos de las relaciones internacionales para:*
— *Salvaguardar los valores e intereses fundamentales, la seguridad, la independencia y la integridad de la Unión.*
— *Consolidar y apoyar la democracia, el Estado de Derecho, los derechos humanos y los principios del Derecho Internacional.*
— *Mantener la paz, evitar los conflictos y fortalecer la seguridad internacional, con arreglo a los principios de la Carta de NNUU.*
— *Fomentar un desarrollo sostenible en los planos económico, social y medioambiental de los países en vías de desarrollo, con el objetivo principal de erradicar la pobreza.*

⁹⁰¹ Véase la versión consolidada del TUE publicada en español en el *DOUE C83 de 30.3.2010*.

⁹⁰² “*El Consejo Europeo designa por mayoría cualificada, y con el acuerdo del Presidente de la Comisión, al Alto Representante de la Unión para la Política Exterior y de Seguridad (artículo 18.1 TUE). Su periodo de oficio es de cinco años, en línea con los otros Comisionados (Comisarios).*”

La primera persona elegida como Alto Representante tras la aprobación del TL fue la británica Margaret Ashton que ha ejercido en su cargo hasta el 31 de octubre de 2014. La nueva persona que ha sido elegida a finales de agosto de 2014 para ostentar dicha posición en la Acción Exterior Europea ha sido la italiana Federica

mismo tiempo, uno de los vice-presidentes de la Comisión (art. 18, 4º del TUE). Además preside el Consejo de Asuntos Exteriores (art. 27, 1º del TUE). Por otra parte, *“el Consejo y el Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad velarán por la unidad, la coherencia y la eficacia de la acción de la Unión”* (art. 26, 2º del TUE). El Alto Representante de Exteriores también participará en los trabajos del Consejo Europeo (art.15, 2º del TUE), de tal manera que la relación que mantiene la figura del Alto Representante con el Presidente de la Comisión y con el Presidente del Consejo Europeo es una relación más estrecha que antes, y esta interacción, en principio, es algo muy positivo a la hora de tomar decisiones más coherentes y ágiles, necesarias, en la dimensión exterior.

Consideramos que la figura del Alto Representante es un avance con respecto al Tratado de Niza, pero no deja de ser un paso atrás con respecto al Tratado Constitucional de 2004 (no ratificado) en cuanto que su artículo III-197, párrafos 1º, 2º y 3º y su artículo III-206, párrafos 1º y 2º, preveían la figura del Ministro de Asuntos Exteriores de la UE, cuya misión ya no era sólo la de dotar de visibilidad a la acción exterior de la Unión, sino *“la de formular la PESC y ejecutar las acciones oportunas”*.⁹⁰³

No obstante, el **TFUE** en el **artículo 222** contempla una **“cláusula de solidaridad”** para incrementar el apoyo entre los EEMM, y entre la Unión y los EEMM. En ese sentido, los EEMM deben actuar coordinadamente si uno de ellos fuera objeto de un ataque terrorista o víctima de una catástrofe natural, contemplándose la adopción de medidas excepcionales en caso de catástrofe, o bien en determinadas situaciones económicas, así como también se prevé la actuación conjunta de la Unión y los EEMM en caso de que un Estado miembro sea objeto de un ataque terrorista.

Por su parte, el **TUE** en su **artículo 42, 7º** recoge el deber de **“asistencia mutua”** que implica una respuesta conjunta de los EEMM si uno de ellos fuera agredido desde el exterior, respetando las particularidades de estos de acuerdo con los principios de la PCSD. Dice el art. 42, 7º: *“Si un Estado miembro es objeto de una agresión armada en su territorio, los demás Estados miembros le deberán ayuda y asistencia con todos los medios a su alcance, de conformidad con el artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas. Ello se entiende sin*

Mogherini, lo ha sido junto con la nominación del Primer Ministropolaco Donald Tusk como Presidente del Consejo Europeo.

Véase al respecto, *“Italy's Federica Mogherini appointed as new EU High Representative”*:

http://eeas.europa.eu/top_stories/2014/300814_federica-mogherini-appointed_en.htm

⁹⁰³ Se llegaba a decir en los últimos párrafos del art. III.206:

“Los EEMM que también sean miembros del Consejo de Seguridad de NNUU se concertarán entre sí y tendrán cabalmente informados a los demás EEMM, así como al ministro de Asuntos Exteriores de la Unión. Los EEMM que sean miembros del Consejo de Seguridad defenderán, en el desempeño de sus funciones, las posiciones e intereses de la Unión, sin perjuicio de las responsabilidades que les incumban en virtud de las disposiciones de la Carta de NNUU. Cuando la Unión haya definido una posición sobre un tema del orden del día del Consejo de Seguridad de NNUU, los EEMM que pertenezcan a éste pedirán que se invite al ministro de Asuntos Exteriores de la Unión a presentar la posición de la Unión.”

perjuicio del carácter específico de la política de seguridad y defensa de determinados Estados miembros. (...)” Este artículo expresa en el conjunto de sus párrafos y también en este párrafo 7º, que esta “asistencia” se refiere al entorno de la Carta de las NNUU y al contexto de la OTAN, pero a pesar de ese contexto más amplio e internacional, también se está refiriendo en este caso al deber de asistencia entre EEMM de la Unión.⁹⁰⁴

Se alude también al espíritu de solidaridad en el ámbito energético, recogido en el ya estudiado artículo 194 del TFUE. Al tiempo, el contenido medioambiental es relevante en la PESC, y especialmente ahora a través de los objetivos reconocidos en el artículo 191 del TFUE con respeto al CC. El MA y específicamente las conductas oportunas que palíen en lo posible los efectos del CC pasan a ser ámbitos de directa preocupación para la UE, y en todos los acuerdos de cooperación y asociación que firma la Unión con terceros Estados están presentes los artículos que se refieren a dichos ámbitos de acción ambiental.

Asimismo, dado que la UE mantiene relaciones bilaterales con países y regiones de todos los continentes, recordemos que en la actualidad tenemos abiertas alrededor de 140 **delegaciones diplomáticas**, que según el **art. 221,1º del TFUE** “*asumen la representación de la UE bajo la autoridad del Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad. Actuarán en estrecha cooperación con las misiones diplomáticas y consulares de los Estados miembros*”. Ese espíritu queda también recogido en el **art. 35, 1º del TUE**: “*Las misiones diplomáticas y consulares de los Estados miembros y las delegaciones de la Unión en los terceros países y en las conferencias internacionales, así como sus representaciones ante las organizaciones internacionales, cooperarán para garantizar el respeto y la ejecución de las decisiones que establezcan posiciones o acciones de la Unión adoptadas en virtud del presente capítulo*”. Igualmente tenemos múltiples oficinas en el exterior integradas en una red que abarca todo el mundo.⁹⁰⁵

El TL recoge en el artículo 27, 3º del TUE la base del Servicio Europeo de la Acción Exterior (SEAE), órgano creado por el TL para aplicar la PESC.⁹⁰⁶ Por su impotencia transcribo a continuación el artículo 27 completo del TUE:

⁹⁰⁴ Incluyo a continuación en este pie de página un par de párrafos del Documento de Trabajo 57/2011 escrito por la Dra. RUBIO GARCÍA, Dolores, titulado: “**Las cláusulas de asistencia mutua y solidaridad introducidas por el Tratado de Lisboa**” publicado por el Observatorio de Política Exterior española (OPEX). Ministerio de Defensa. Instituto Español de Estudios Estratégicos. Ed.: Fundación Alternativas; 2011.

“*Al final no entró en vigor el Tratado Constitucional sino el TL y éste no precisa cómo, en el marco de la PCSD, serán utilizados los medios militares en el interior de la fronteras de Europa. Por ello, la UE debería crear algún tipo de unidad multinacional europea para emergencias como un instrumento comunitario y no como algo meramente intergubernamental.*”

Por lo que respecta a la cláusula de asistencia mutua, aunque se introducen los fundamentos necesarios para crear unos pilares sólidos para avanzar en la materia, los EEMM siguen necesitando una revisión de sus propias estrategias de seguridad y defensa y del concepto de respuesta militar.”

⁹⁰⁵ Consúltese la dirección oficial de la UE: http://www.eeas.europa.eu/delegations/index_es.htm

⁹⁰⁶ La Decisión 2010/427/UE del Consejo, de 26 de julio de 2010, estableció la organización y el funcionamiento del **Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE, en inglés: EEAS)**, novedad prevista en el TL.

“1. El Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, que presidirá el Consejo de Asuntos Exteriores, contribuirá con sus propuestas a elaborar la política exterior y de seguridad común y se encargará de ejecutar las decisiones adoptadas por el Consejo Europeo y el Consejo.

2. El Alto Representante representará a la Unión en las materias concernientes a la política exterior y de seguridad común. Dirigirá el diálogo político con terceros en nombre de la Unión y expresará la posición de la Unión en las organizaciones internacionales y en las conferencias internacionales.

3. En el ejercicio de su mandato, el Alto Representante se apoyará en un servicio europeo de acción exterior. Este servicio trabajará en colaboración con los servicios diplomáticos de los Estados miembros y estará compuesto por funcionarios de los servicios competentes de la Secretaría General del Consejo y de la Comisión y por personal en comisión de servicios de los servicios diplomáticos nacionales. La organización y el funcionamiento del servicio europeo de acción exterior se establecerán mediante decisión del Consejo, que se pronunciará a propuesta del Alto Representante, previa consulta al Parlamento Europeo y previa aprobación de la Comisión.”

La Acción Exterior de la UE se desarrolla en las diversas regiones del globo⁹⁰⁷ con una amplia gama de políticas que han sido diseñadas para colaborar con casi todos los países. Según el **art. 21, 1º del TUE** (del TÍTULO V: DISPOSICIONES GENERALES RELATIVAS A LA ACCIÓN EXTERIOR DE LA UNIÓN Y DISPOSICIONES ESPECÍFICAS RELATIVAS A LA POLÍTICA

Véase la dirección: [http://europa.eu/legislation_summaries/foreign_and_security_policy / cfsp_and_esdp_implementation/rx0013_es.htm](http://europa.eu/legislation_summaries/foreign_and_security_policy/cfsp_and_esdp_implementation/rx0013_es.htm)

El **SEAE** está sometido a la autoridad del Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, dándole apoyo en la ejecución de sus mandatos relativos a:

- *la dirección y la elaboración de la Política Exterior y de Seguridad Común (PESC) de la UE, incluida la Política Común de Seguridad y Defensa (PCSD);*
- *la presidencia del Consejo Europeo de Asuntos Exteriores;*
- *la vicepresidencia de la Comisión en el ámbito de las relaciones exteriores.*

*“El SEAE también asiste a la Secretaría General del Consejo, a la Comisión y los servicios diplomáticos de los EEMM, con el fin de garantizar la coherencia de la acción exterior europea”. De hecho, este servicio ostenta **delegaciones de la UE** ante terceros países y distintas OOI, como ya hemos expresado, y cada una de ellas está dirigida por un Jefe de Delegación, sometido a la autoridad del Alto Representante y del SEAE.*

El Jefe de Delegación representa a la UE en el país implicado. Las delegaciones colaboran e intercambian información con los servicios diplomáticos de los EEMM de la Unión, puesto que no estamos ante una competencia exclusiva y no sustituye a las políticas exteriores de los EEMM ni tampoco a sus cuerpos diplomáticos y embajadas. Simplemente se aporta una colaboración, un paso más en la pretendida coordinación de la Acción Exterior de la Unión.

Véase la dirección de Internet de **Delegaciones de la UE**, hasta mayo de 2014 tenía 139, también Oficinas de Servicio Exterior Europeo, repartidas por todo el mundo:

http://eeas.europa.eu/delegations/index_en.htm

⁹⁰⁷ Consúltense en la dirección del Servicio Exterior UE por regiones:

http://eeas.europa.eu/regions/index_es.htm

EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN; Capítulo 1: Disposiciones Generales relativas a la Acción Exterior de la Unión):

“1. La acción de la Unión en la escena internacional se basará en los principios que han inspirado su creación, desarrollo y ampliación y que pretende fomentar en el resto del mundo: la democracia, el Estado de Derecho, la universalidad e indivisibilidad de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, el respeto de la dignidad humana, los principios de igualdad y solidaridad y el respeto de los principios de la Carta de las Naciones Unidas y del Derecho internacional.”

En los siguientes capítulos mostraremos cómo se materializan los programas de las políticas europeas con otros Estados a través de acuerdos de cooperación y/o asociación, en los cuales se recogen estos principios aludidos en el artículo 21, que recibirán apoyo para su desarrollo a través de los llamados “planes de acción” (PA). Todo ello es afirmado por un seguimiento que vendrá reflejado en los documentos de “Estrategia por país” y otras revisiones que efectúa la Unión periódicamente a través de la Comisión Europea.⁹⁰⁸

La UE en el mundo y el medio ambiente

A continuación enunciamos tres vías que aseguran la presencia de la Unión en un amplio espectro de las RRII donde el MA está presente:

Primera vía.- La presencia de la UE como actora en la Sociedad Internacional (SI), a través de su representación en las OOII, conferencias internacionales y otros eventos mundiales, siendo la acción de la UE animar a alcanzar “acuerdos internacionales que despliegan contenidos ambientales”, influyendo en el desarrollo del D.I.M.A.⁹⁰⁹

⁹⁰⁸ Consúltase: “La UE, una organización abierta al mundo”, documento disponible en Internet: <http://www.eu2010.es/es/unioneuropea/>

⁹⁰⁹ Recordemos que **según el TL, cuando deban ser negociados y concluidos acuerdos internacionales**, el artículo 218 del TFUE pauta un procedimiento a seguir (este artículo sustituye al artículo 300 del TCE), en virtud de este artículo, **el Consejo tiene competencia para: autorizar la apertura de las negociaciones; aprobar las directrices de negociación, es decir, la estrategia; autorizar la firma de convenios; y, finalmente, autorizar la conclusión de los acuerdos.**

El Consejo actúa por mayoría cualificada durante todo el procedimiento. Sin embargo, se requiere la unanimidad cuando el acuerdo se refiera a un ámbito en el que la unanimidad sea la regla solicitada a la adopción de un acto de la Unión.

En cuanto a la apertura de las negociaciones, la Comisión (y/o el Alto Representante para las cuestiones relacionadas con la PESC) presentarán una propuesta al Consejo, que adoptará una decisión de si autoriza la apertura de las negociaciones y el nombramiento de un negociador jefe del Equipo de negociación de la Unión.

El Consejo suele adoptar unas directivas específicas o un mandato para la Comisión, de tal manera que queden establecidos unos límites en cuanto a las competencias de negociación de la Comisión.

La Comisión Europea es el órgano competente para dirigir las negociaciones de los acuerdos internacionales en el ámbito de MA y en base a los contenidos y valores ya expresados del artículo 21,1º del TUE y del artículo 37 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión: “En las políticas de la Unión se integrarán y garantizarán, conforme al principio de desarrollo sostenible, un nivel elevado de protección del medio ambiente y la mejora de su calidad.” **Ello además en correspondencia con el artículo 11**

El TUE en su Título V de la “Acción Exterior ...”, capítulo 2, sección 1ª, artículo 34, 1º (antiguo art. 19 del TUE) expresa que: “*Los Estados miembros coordinarán su acción en las organizaciones internacionales y con ocasión de las conferencias internacionales. Los Estados miembros defenderán en esos foros las posiciones de la Unión. El Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad organizará dicha coordinación*”. Por lo que estas acciones coordinadas, suponemos habrían de tener absolutamente presente la protección medioambiental,⁹¹⁰ que asimismo debe incluir el compromiso de mitigar el CC para cumplir con los objetivos contemplados en el art. 191 del TFUE y con el respeto ambiental y desarrollo sostenible señalado por el artículo 11 del TFUE, así como con “el alto nivel de protección ambiental” que subraya el artículo 37 de la *Carta de Derechos Fundamentales de la UE*, que con el título de “Protección del medio ambiente”, afirma que “*En las políticas de la Unión se integrarán y garantizarán, conforme al principio de desarrollo sostenible, un nivel elevado de protección del medio ambiente y la mejora de su calidad.*” Con esta base legal entendemos que los objetivos que promueva la UE en los acuerdos internacionales deben ser, en cuanto a reducción de emisiones de GEI y promoción de energías limpias, lo más ambiciosos y exigentes que sea posible para no caer en falta con nuestra propia normativa. Es decir, en el ámbito medioambiental internacional, la UE debe promover una armonización de altos estándares ambientales y una ratificación de principios.

del TFUE (antiguo artículo 6 del TCE) que prácticamente repite el mismo contenido: “*Las exigencias de la protección del medio ambiente deberán integrarse en la definición y en la realización de las políticas y acciones de la Unión, en particular con objeto de fomentar un desarrollo sostenible.*” Ese mismo concepto de desarrollo sostenible para el interior de Europa aparece en el artículo 3 del TUE (antiguo artículo 2 del TCE).

En cuanto a quien representa a la UE en las relaciones exteriores el artículo 17 del TUE reconoce el papel de la Comisión Europea para garantizar la representación de la UE. El artículo 17 confirma la situación del sistema anterior al Tratado de Lisboa donde el artículo 300 del TCE se refiere a la Comisión como el negociador de los “acuerdos internacionales”.

Leyendo el artículo 218 junto con el artículo 17 del TUE, es evidente que la Comisión Europea es la institución de la UE que representa a la Unión como el negociador en las relaciones exteriores. Aunque antes de firmar un acuerdo la Comisión ha de obtener la autorización del Consejo para firmarlo. Puesto que la firma de un acuerdo es diferente a la conclusión por lo que se supone la Comisión pasa al Consejo una propuesta de acuerdo para que el Consejo a propuesta de la Comisión (negociador) tome la decisión de aceptar o no. Además, el Consejo puede haber designado un Comité para ayudar en las negociaciones. El Consejo adoptará la decisión de conclusión y firma de un acuerdo internacional sobre cuestiones ambientales, sólo previa aprobación del Parlamento Europeo, que de acuerdo con el artículo 218, 6º se requiere, entre otros, para los acuerdos que se refieran a ámbitos a los que se aplica el procedimiento legislativo ordinario, o el procedimiento legislativo especial cuando la aprobación del Parlamento Europeo es requerida, como es el caso presente en el ámbito ambiental.

⁹¹⁰ Sin embargo, en esta parte II iremos percibiendo que esa posición común en la acción exterior no es muy clara en los foros internacionales; por ej., se les suele recomendar a los EEMM que están en el Consejo de Seguridad de las NNUU que voten con un mismo perfil, y ello no se cumple, como muestra, en la votación del 30 de diciembre 2014 sobre la resolución presentada por 22 países árabes y la Autoridad Nacional Palestina (ANP), liderados por Jordania, que instaba a israelíes y palestinos a llegar a un acuerdo de paz en 12 meses que debería culminar con la retirada de Israel antes de finales de 2017 de los territorios ocupados desde 1967. De nuestros EEMM presentes en el Consejo, Reino Unido, se abstuvo, junto a Lituania, y Francia votó a favor. **Afortunadamente, estamos siendo más coherentes en los foros internacionales de MA.**

Y aunque en los encuentros internacionales puede suceder que los intereses de los terceros Estados pueden confluir o no, en cualquiera de los dos casos, la UE es conocida como precursora y firmante de los principales acuerdos multilaterales de MA, y se la considera paladín de la defensa del Protocolo de Kioto y sostenedora de los encuentros posteriores en busca de un mayor compromiso. Si bien últimamente, la Unión ha relajado su postura, creemos que ha de recuperar su conducta proactiva y volver a ser consecuente con los más altos valores de protección medioambiental, explícitamente recogidos en el TL.

Segunda vía .- Durante décadas la UE ha desarrollado una extensa legislación ambiental comunitaria en un despliegue record de regulaciones de alto estándar en lo que se refiere al MA, esencialmente a través de directivas y reglamentos; pues bien, **los contenidos de esta normativa medioambiental de la UE, se han divulgado por toda la comunidad internacional** (aunque teniendo más relevancia en unas regiones que otras y en función de las temáticas). **Muchos Estados, especialmente aprovechando sus relaciones bilaterales con la UE pasan a incorporar normativa ambiental semejante a la comunitaria en sus derechos nacionales.** Un simple ejemplo lo tenemos en la *Directiva de 2002/95/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la restricción del uso de sustancias peligrosas en equipos eléctricos y electrónicos*⁹¹¹ que disparó la introducción de regulaciones similares en California, China, Corea del Sur, y algunos otros países como Australia y Nueva Zelanda, también se interesaron a posteriori en introducir dicha regulación. En el mismo sentido, la *Directiva 2002/96/CE sobre los residuos de equipos eléctricos y electrónicos*, también fue una normativa emulada por países como Canadá, los EE.UU., China y Corea del Sur. Estos países no copiaron tal cual la normativa europea, sino que implementaron sus propias regulaciones introduciendo adaptaciones (por ejemplo en China, en el etiquetado de equipos) a los elementos principales contenidos en estas directivas de la Unión, por lo que la influencia de la UE queda puesta de manifiesto. Este tipo de comportamientos por parte de terceros países se desarrolla de manera voluntaria.

Tercera vía.- Dentro de las acostumbradas “relaciones bilaterales” con terceros países y dando un paso más en la 2ª vía, la UE dentro de estas relaciones ha perfeccionado una política exterior más específica, activa y directa en todas las áreas, pero también en cuanto a protección ambiental. Por ejemplo, nos estamos refiriendo a la Política Europea de Vecindad y otras, con otras regiones, **“comprometiéndose a través de acuerdos” con los distintos Estados en función de “las áreas de mayor interés”**. En estas áreas (inmersas en su mayoría en la política comercial común de la Unión) suelen estar presentes cláusulas que tienen que ver con el MA y el respeto o los límites que el D.I.M.A. impone. Pero además, la UE concierta (como veremos en los capítulos siguientes) acuerdos de cooperación (AC) y de

⁹¹¹ Por cierto, a través de la Directiva 2011/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de junio de 2011, en base al artículo 114 del TFUE y de dictámenes de Instituciones Europeas, se ha procedido a refundir normativas de este mismo contenido electrónico; la Directiva de 2002/95/CE ha quedado integrada. Véase sobre este particular el *DOUE de 1 de julio de 2011*:

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2011:174:0088:0110:ES:PDF>

asociación (AA) en el que existen títulos y artículos especialmente atendiendo al MA y sectores absolutamente relacionados en los que el MA es de necesaria protección: *transporte, energía, agricultura, minería, pesca, e incluso el desarrollo económico incorporando el principio de desarrollo sostenible para respetar la biodiversidad.*

En unas regiones, o con determinados países de esas regiones, esto se va a reflejar en unos AC y AA que viertan su control ambiental en bienes de equipo y tecnología (como en los ejemplos expuestos en la 2ª vía); en otros, lo principal puede ser asegurar la supervivencia y protección de la flora y la fauna, la sostenibilidad de la pesca y los bosques, y el cumplimiento de la seguridad en las centrales nucleares para fines civiles. Y en general, y en todos los casos, el recomendado descenso de las emisiones de GEI para cumplir con el Protocolo de Kioto y evitar que siga subiendo la temperatura del planeta y empeoren los efectos del CC.⁹¹²

La influencia medioambiental de la Unión –a través de los acuerdos de la UE con terceros países– nos sitúa ante una “*condicionalidad ambiental incluida de manera intencional y aceptada voluntariamente*”, aunque ya veremos que en la práctica pueden surgir algunos déficits en su implementación. Ello supondrá que, en ocasiones, la no observancia de las cláusulas ambientales puedan ser exigidas (frente al no suficiente interés de los terceros Estados), normalmente utilizando medidas persuasivas, rara vez utilizando medidas coercitivas que, en todo caso, no llegan más allá de cancelar una subvención o ayuda a dicho país. La UE podría incluso llegar a la interrupción de las relaciones bilaterales con un Estado tercero durante un tiempo, pero eso nunca ha ocurrido con la falta de cumplimiento medioambiental, sólo se conocen casos relacionados con la conculcación de DDHH o valores democráticos. El caso contrario se presenta cuando la voluntad de los terceros Estados para desarrollar su ámbito medioambiental es muy positiva. En estos casos la UE se suele mostrar receptiva e incrementa su apoyo tecnológico y económico para acelerar mejoras en las capacidades administrativas e infraestructuras con repercusión ambiental del país en cuestión.

Así que, a lo largo de esta parte II apreciaremos en la descripción de la situación en la que se encuentran los distintos Estados que, normalmente la UE mantiene relaciones bilaterales que, por motivos varios, imputables o no a la Unión, en la práctica resultan ser “asimétricas”. En estas relaciones se alcanzarán grados distintos de protección ambiental y la UE con su interacción parece estar beneficiando directa o indirectamente esta implementación.

La mencionada asimetría en las relaciones puede jugar en contra o a favor de la UE, dependiendo del desarrollo y ascendencia geoestratégica del tercer Estado. La pregunta es si “*puede la UE en en todos los casos hacer “algo real” a favor del cumplimiento de las cláusulas medioambientales*”, dado que podemos incluso encontrarnos ante países que no son partes en acuerdos internacionales medioambientales de relevancia (o de primer grado) y tampoco aceptan cláusulas de protección ambiental en sus acuerdos comerciales, u otros con

⁹¹² Los acuerdos internacionales para combatir el CC actualmente tienen una relevancia particular para la UE, gracias a los cambios introducidos por el TL. El artículo 191 del TFUE incluye el objetivo de la UE para “promover la adopción de medidas a escala internacional para hacer frente a los problemas ambientales y en particular para combatir el cambio climático”.

la UE, es el caso de los EE.UU. ¿Puede haber condicionalidad positiva, de algún tipo, en estos casos?. Son los lectores de esta Tesis los que podrán ir valorando por sí mismos estas distintas situaciones a lo largo de esta parte II.

6.2. La Estrategia presentada en el Consejo Europeo de 2002 para la integración del medio ambiente en la PESC

Cuando se reunió el Consejo Europeo en Barcelona el 11 de marzo de 2002, fue presentada una *“Estrategia sobre la integración de los aspectos medioambientales en las políticas exteriores”* por el Consejo de Asuntos Generales. *Esta estrategia elaborada por el Consejo define los objetivos de la actuación de la UE y de los EEMM para garantizar que se tengan en cuenta las consideraciones ambientales al elaborar y aplicar las políticas exteriores de la UE.”* No se trataba de volver a formular los objetivos fundamentales de la política internacional de la UE en materia de medio ambiente, sino de determinar los medios que permitieran perseguir dichos objetivos en la gestión de las relaciones exteriores.⁹¹³

En junio de 1998, el Consejo Europeo de Cardiff ya había sentado las bases de una actuación coordinada a escala comunitaria para integrar los requisitos medioambientales en todas las políticas comunitarias. Posteriormente, el Consejo Europeo de Gotemburgo celebrado en junio de 2001 solicitó la elaboración de una estrategia que añadiera una dimensión medioambiental a la Estrategia de Lisboa.⁹¹⁴ Por ello, a través del Consejo de Barcelona de marzo de 2002 se afirma que la UE *“quiere garantizar que se tengan en cuenta las consideraciones ambientales en sus políticas exteriores.”*⁹¹⁵ Precisamente, los temas relacionados con el MA deben abordarse en diálogos periódicos con los terceros países para definir una percepción común de las prioridades ambientales que conviene atender y los medios que se acuerde aplicar.

Con los países industrializados, los temas a tratar deberían ser los que son objeto de convenios internacionales y protocolos, en definitiva, los que se debaten en los foros multilaterales. Y con los países en desarrollo (PED), las preocupaciones ambientales se integran principalmente en los acuerdos y programas de cooperación.⁹¹⁶ De hecho, el artículo 292 de la fallida Constitución Europea definía como uno de los objetivos de la acción exterior de la UE

⁹¹³ http://europa.eu/legislation_summaries/environment/cooperation_with_third_countries/128166_es.htm

⁹¹⁴ Véanse como Actos conexos:

- Comunicación de la Comisión de 13 de febrero de 2002 – “Hacia una asociación global en favor del desarrollo sostenible” COM(2002) 82 final - no publicada en el Diario Oficial.
- Reglamento (CE) n° 2493/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000 por el que se establecen medidas destinadas a promover la plena integración de la dimensión medioambiental en el proceso de desarrollo de los países en desarrollo (*DOCE L 288 de 15.11.2000*).
- Comunicación de la Comisión de 15 de mayo de 2000, COM(2000) 264 - no publicada en el Diario Oficial.

⁹¹⁵ *Ibidem*.

⁹¹⁶ Consúltese por su gran interés el documento de las Conclusiones de la Presidencia del Consejo de Barcelona de 2002 en la Parte III del documento titulada Medio Ambiente, epígrafes I y II; páginas 58 y ss.: http://www.consilium.europa.eu/ueDocs/cms_Data/docs/pressData/es/ec/70829.pdf

"el apoyar el desarrollo sostenible en los planos económico, social y medioambiental de los países en desarrollo, con el objetivo fundamental de erradicar la pobreza", y esto era nuevo con respecto al Tratado de Niza.

En los ámbitos de actuación horizontales, los **objetivos clave** son los siguientes:

- apoyo a las mejoras en el ámbito de los derechos humanos, de la democratización y de la gobernanza, que también contribuyan a fines ambientales;
- consideración del MA en las actividades de prevención de conflictos, para reducir las tensiones relacionadas con el acceso a los recursos naturales y a su utilización;
- fomento de la dimensión ambiental en todos los ámbitos de reconstrucción tras un conflicto.⁹¹⁷

Las negociaciones y las relaciones comerciales también deberían tener en cuenta las preocupaciones ambientales y habrían de aclararse las relaciones entre el sistema comercial internacional y los acuerdos sobre MA, fomentándose la responsabilidad social de las empresas a escala internacional, así como la asistencia técnica, las transferencias de tecnologías limpias y la realización de estudios de impacto medioambiental. Garantizando una mayor coherencia entre los debates bilaterales y multilaterales, así como entre las distintas organizaciones internacionales.⁹¹⁸

En el mismo sentido incidía previamente una Comunicación de la Comisión de febrero de **2002** con el nombre "**Hacia una asociación global en favor del desarrollo sostenible**",⁹¹⁹ Declaración conjunta del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los EEMM reunidos en el seno del Consejo, del Parlamento Europeo y de la Comisión sobre la política de desarrollo de la UE titulada "El consenso europeo sobre desarrollo".⁹²⁰ En esta Declaración la UE reafirma que el objetivo de su política de desarrollo es la reducción de la pobreza en el mundo en el contexto del desarrollo sostenible. El epígrafe 23, en el título "Brindar más ayuda de mejor calidad" expresa que: "El desarrollo sigue siendo un compromiso a largo plazo. La UE ha adoptado un calendario orientado a que los EEMM alcancen el 0,7 % de la RNB en 2015, con un objetivo colectivo intermedio del 0,56 % en 2010,"⁹²¹

⁹¹⁷ En el epígrafe 37. de la Declaración conjunta del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los EEMM reunidos en el seno del Consejo, del Parlamento Europeo y de la Comisión sobre la política de desarrollo de la UE titulada "**El consenso europeo sobre desarrollo**", se dice que: "La UE abogará por un refuerzo de la función de las organizaciones regionales y subregionales en el proceso de afianzamiento de la paz y la seguridad internacionales, que incluirá la capacidad de dichas organizaciones de coordinar la ayuda de los donantes en materia de prevención de conflictos." ...

⁹¹⁸ http://europa.eu/legislation_summaries/environment/cooperation_with_third_countries/128166_es.htm

⁹¹⁹ COM (2002) 82 final – no publicada en el DOUE.

⁹²⁰ Aparece en el *Diario Oficial* C 46/01 de 24 de febrero de 2006:

<http://eur-lex.europa.eu/JOHtml.do?uri=OJ%3AC%3A2006%3A046%3ASOM%3AES%3AHTML>

Desde la página 1 a la 19:

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:C:2006:046:0001:0019:ES:PDF>

⁹²¹ Las conclusiones del Consejo de mayo de 2005 dicen lo siguiente: Los EEMM que todavía no han llegado al nivel del 0,51 % de la RNB para AOD se comprometen a alcanzar ese nivel en 2010 a más tardar, y los que

y anima a sus socios a seguir este camino. Estos compromisos deberían dar lugar a una duplicación de la ayuda anual de la UE en 2010, alcanzando un importe superior a 66.000 millones de euros. Se estudiará la posibilidad de un mayor alivio de la deuda y de fuentes de financiación innovadoras que permitan aumentar los recursos de modo sostenible y previsible. Al menos la mitad de este aumento de la ayuda se destinará a África, respetando las prioridades de cada uno de los EEMM en materia de ayuda al desarrollo. Los recursos se asignarán de manera objetiva y transparente, en función de las necesidades y los resultados de los países beneficiarios y atendiendo a las situaciones particulares de cada uno”.

Hemos de recordar que la Comisión, en el diálogo que mantiene con los PED, apoya los principales convenios de las NNUU sobre clima, biodiversidad y desertización.⁹²²

6.3. Marco general internacional y comunitario en el ámbito medioambiental en las políticas de Cooperación al Desarrollo.

Como hemos ido examinando a lo largo de esta Tesis, los Estados y también el resto de actores internacionales: OOII y Regionales, así como organizaciones no gubernamentales de desarrollo (ONGD), cada vez son más conscientes del reto de la degradación ambiental. En este sentido, la adopción e implementación de los convenios internacionales de protección medioambiental se enfrentan a un especial desafío en lo que se refiere a los PED, en la mayoría de los casos porque al acometer sus actividades fabriles, industriales, comerciales, etc., carecen de una tecnología ecológicamente eficiente. Es por ello que las políticas de cooperación tienen una gran importancia en lo que se refiere al MA. Es sustancialmente a través de la cooperación que mayormente se puede condicionar el respeto medioambiental y el progreso en la utilización de las energías limpias.

Por otra parte, en la Política de Cooperación al Desarrollo, toda la comunidad internacional coincide en establecer políticas bien diferenciadas por regiones. La diversificación por regiones puede atender a los lazos especiales que se mantienen con el país donante del que se trate: *vínculos coloniales, cercanía geográfica, intereses en recursos naturales concretos, etc.*

Así, la UE ejerce una “acción exterior diferenciada por áreas geográficas”, y esto es mucho más evidente en la Política de Cooperación al Desarrollo, por ejemplo, la Unión desplegó una cooperación en contenido ambiental dirigida a Europa Central y Oriental (los PECO), ahora

ya superan ese nivel se comprometen a mantener sus esfuerzos. Los EEMM que han entrado en la UE después de 2002 y que no han alcanzado el nivel del 0,17 % de la RNB para AOD se comprometen a aumentar su AOD para alcanzar ese nivel en 2010 a más tardar, y los que ya superan ese nivel se comprometen a mantener sus esfuerzos. Los EEMM se comprometen a lograr el objetivo del 0,7 % de la RNB para AOD en 2015 a más tardar, y los que ya han alcanzado ese nivel se comprometen a mantenerse por encima de ese objetivo. Los EEMM que han entrado en la UE después de 2002 se comprometen a aumentar hasta el 0,33 % de la RNB para AOD para 2015 a más tardar.

⁹²² Consúltese la interesante dirección de la UE: **“Multilateral Environmental Agreements”**. En ella se puede observar la actividad responsable y de liderazgo que mantiene la Unión en este ámbito, y visitar la tabla de los acuerdos internacionales más importantes en las distintas áreas ambientales firmados por la UE:

http://ec.europa.eu/environment/international_issues/agreements_en.htm

ya Nuevos Estados Miembros (NEM) de la Unión. Del mismo modo, existe una política de cooperación específica para los países mediterráneos; el grupo de países del continente africano, el Caribe y el Pacífico (los ACP); los países de Asia; Latinoamérica (LA), y otros.

Por otra parte, se observa que la política de cooperación es más equilibrada y transversal cuando se realiza a través de las ONG y/o de organismos multilaterales en general, con mayores especificaciones en materias de MA, de igualdad de género, y otras relacionadas.

La UE participa en los organismos y reuniones internacionales donde se debaten los grandes temas de desarrollo y las tendencias de la cooperación multilateral. Por su peso económico en el mundo y por su enfoque innovador en cooperación, bien podría jugar un papel más relevante frente a otras potencias, como por ejemplo, EEUU. Pero el papel de la Unión se ve debilitado por una actuación de sus EEMM que no es completamente uniforme en estas discusiones.

Se considera muy importante que la cooperación del país donante siga las pautas de la política de desarrollo nacional del país receptor para que no sea una ayuda aislada e incoherente con los planes de desarrollo nacionales. La UE realiza esfuerzos en este sentido y mantiene diálogos regionales con las distintas zonas del planeta atendiendo a sus políticas regionales y medioambientales: "Rondas de San José" con Centroamérica, con la ASEAN en Asia, con el Grupo de Río y los países del Pacto Andino, con Mercosur, y con los países del grupo ACP (África, Pacífico, Caribe).

Siendo el *"respeto a la democracia y al Estado de Derecho"* uno de los objetivos prioritarios de la cooperación establecidos en los tratados de la Unión e incorporados en todos los acuerdos de la UE con otros Estados, el diálogo entre gobiernos nacionales y locales es un requisito indispensable para lograr este objetivo por medios persuasivos y no impositivos, y anterior a cualquier tipo de acción en cooperación.⁹²³ De hecho, *"las políticas de cooperación han experimentado en las dos últimas décadas una nueva oleada de críticas y reformulaciones, apareciendo conceptos como el de desarrollo humano y sostenible, el de la apropiación, el de empoderamiento, el de enfoque de género, la creación de instituciones especializadas y el nuevo papel de la sociedad civil."*⁹²⁴

Es necesario incidir en que **"existe una vinculación íntima entre la conservación del medio ambiente y la lucha contra la pobreza y la igualdad de género"**.⁹²⁵

⁹²³ El respeto a los DDHH ha sido una constante en la imagen que quiere dar la Unión sobre sí misma como baluarte de los valores democráticos, por lo que siempre incluye este capítulo en sus relaciones con terceros Estados.

⁹²⁴ SANAHUJA PERALES, J. A., "Cooperación al Desarrollo y globalización: entre la beneficencia pública internacional y el Estado de bienestar mundial." (Ciclo de conferencias de Fundación la Caixa: "La UE, actor de cooperación internacional"), Barcelona 2002.

⁹²⁵ En este sentido, me remito al capítulo 5 de la parte I de esta Tesis, cuyo epígrafe 5.1 está dedicado al concepto de desarrollo sostenible.

El concepto de desarrollo humano sostenible y la cooperación al desarrollo

Este concepto supone asignar la máxima prioridad a reducir la pobreza y promover el empleo productivo, la integración social y la regeneración del MA. Igualmente, coloca en un lugar central a las mujeres y fomenta la autonomía de las personas, posibilitando que diseñen los procesos y acontecimientos que conforman sus vidas. *“Tomando en cuenta la magnitud de la crisis ambiental que afecta al planeta en estos últimos años y los estrechos vínculos existentes entre la conservación de los ecosistemas y la lucha contra la pobreza, cabría preguntarse por qué los temas de protección del medio ambiente tuvieron todavía durante la última década del siglo XX y primeros años del XXI, un peso relativo tan bajo en las agendas y prioridades de las agencias de cooperación internacional”*.⁹²⁶

La Evaluación de Ecosistemas del Milenio (EEM), que tuvo lugar en 2005, volvió a poner de manifiesto la estrecha relación de dependencia existente entre la integridad ecológica de los ecosistemas de la Tierra y los distintos componentes del bienestar humano: *“Los ecosistemas son conceptualizados como un capital natural que, adecuadamente gestionado, genera una serie de servicios esenciales para el bienestar y el desarrollo de las sociedades humanas”*.⁹²⁷

Los ecosistemas son esenciales para la vida pero dado el nivel de deterioro ambiental actual, es evidente que buena parte de las inversiones realizadas por las políticas de cooperación internacional en los PED tienen gran riesgo de fracasar si no van acompañadas de medidas complementarias que permitan paliar, contrarrestar o tener en cuenta –en todo caso– ese detrimento ambiental y los impactos del CC. Por ejemplo, en países como Bangladesh y Nepal, las inversiones que se han hecho en infraestructuras a principios de este siglo, se han perdido en casi un 50% debido a los desastres naturales.

Ello quiere decir que **la Cooperación al Desarrollo debe forjar una mayor integración del compromiso medioambiental (MA) en todos los ámbitos horizontales relacionados para mejorar en eficacia**, o de lo contrario, seguiremos malgastando los recursos económicos asignados a cooperación, y lo que es peor, los programas de desarrollo no tendrán el impacto positivo esperado.⁹²⁸ Por desgracia, ni siquiera hemos de esperar a los desastres naturales

Véase: RAMOS GARCÍA-SERRANO, C. y SANTOS MOLINA, I. (coautores, equipo de la Fundación IPADE), *“Introducción al Medio ambiente y la Cooperación para el Desarrollo”* Manual de Medio Ambiente, 2ª edición, Madrid 2008, pág. 103.

⁹²⁶ Cita extraída de:

GONZÁLEZ, J. A., SANTOS, I., MONTES, C. y MONEDERO, C.: Artículo: *“Invirtiendo en capital natural para luchar contra la pobreza: un marco para integrar la sostenibilidad ambiental en las políticas de cooperación al desarrollo”*. Véase: desarrollosostenible@aecicr.or.cr.

⁹²⁷ Informe: *“Ecosystems and human well-being: Synthesis report” Millennium Ecosystem Assessment (MEA)*, (Evaluación de los Ecosistemas del Milenio -EEM-); Island Press, Washington, DC., EEUU, 2005.

⁹²⁸ Por ello, las ONG de desarrollo, en su lucha para erradicar la pobreza, experimentan la necesidad de adaptar sus proyectos a unas condiciones climáticas cada vez más difíciles. En esta primera década del siglo XXI, muchas de sus intervenciones, aunque en su origen no hayan sido concebidas para combatir los problemas medioambientales o el cambio climático, incluyen medidas que favorecen “la adaptación” a este objetivo.

aludidos, casi dos millones de personas mueren cada año en el mundo simplemente por motivos de utilización de agua insalubre, siendo que casi todos los fallecimientos se producen en los PED, y la mayoría son niños.⁹²⁹

Está absolutamente demostrado que son los países industrializados los que más destruyen los ecosistemas (directa o indirectamente), principalmente esquilmando los ecosistemas de los PED. Así, las empresas transnacionales –mayormente, las estadounidenses, las europeas, y en las dos últimas décadas, también las chinas– se establecen en los PED aprovechando la necesidad que tienen de recibir inversiones (precisamente para desarrollarse) y los despojan de sus recursos más valiosos contaminándolos al utilizar tipos de industrias o cadenas de producción que nunca emplearían en sus propios países.⁹³⁰ De hecho, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) asume que *“las comunidades pobres apenas consumen agua, energía y alimentos como para hacer una contribución significativa a la degradación de la que hablamos en nuestros días”, “son los patrones de consumo insostenibles de las capas altas y medias de las sociedades occidentales (y de los propios PED a través de la presión demográfica y de presencia de las empresas contaminantes extranjeras) los mayores responsables del deterioro ambiental.”*⁹³¹

Muestra de lo recién expresado es que *“las personas tendemos a utilizar más agua en la medida que nos volvemos más prósperas, esto lleva a prácticas despilfarradoras, porque en la mayoría de los países desarrollados la gente paga menos por el agua que lo que realmente vale. También se observan prácticas de corrupción en las industrias relacionadas con el agua*

Por otra parte, en los países en desarrollo, algunas de las ONG locales se muestran temerosas de que los “Mecanismos de Desarrollo Limpio” (MDL) -previstos en el Protocolo de Kioto- sean utilizados por los países industrializados para cumplir más fácilmente con los compromisos adquiridos en el Protocolo, y se relegue a un segundo lugar, la contribución de estos proyectos al desarrollo sostenible de los países huéspedes en desarrollo. Así, estas ONG ejercen un rol de “observadoras” desconfiadas de este tipo de proyectos, llegando incluso a posicionarse en contra de algunos de esos proyectos. Por ejemplo, este fue el caso de la organización ecuatoriana Acción Ecológica, y de la organización internacional con base en Uruguay “World Rainforest Movement”.

Véase la pág. 76 de la *“Guía básica sobre cambio climático y cooperación para el desarrollo”*. Autores: Acsur-Las Segovias, Ecosol ONGD, Entrepueblos, Fundación ECODES, Fundación IPADE, Greenpeace, Instituto Universitario de Desarrollo y Cooperación, Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad, Solidaridad Internacional. Esta Guía ha sido coordinada por la Fundación para el desarrollo IPADE. y es el resultado del *“Grupo de trabajo sobre Cambio Climático y Lucha contra la Pobreza”*. Madrid, 2006.

⁹²⁹ Consúltense los Informes “Sobre la Salud en el Mundo” de la Organización Mundial de la Salud (OMS). En su portal de internet: <http://www.who.int/es/> se puede acceder a datos y estadísticas precisas de cada año. Recordamos que el acceso al agua potable es uno de los Objetivos del Milenio (ODM).

⁹³⁰ Así por ejemplo, la compañía Coca Cola se estableció hace cinco décadas en pueblos de la India utilizando el agua subterránea para sus refrescos, dejando a comunidades enteras sin agua potable, obligando este tipo de injusticias sociales a que pueblos enteros hayan tenido que emigrar forzosamente, quedando en una situación de pobreza y desamparo, como consecuencia de haber ahogado sus ecosistemas.

⁹³¹ Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico - Comité de Ayuda al Desarrollo, (OCDE-CAD): en su Informe *“Protecting our planet, securing our future: linkages among global environmental issues and human needs”*; Paris 1998.

en los PED, lo cual impide que la gente local pueda tener acceso al agua, según denuncia en su campaña por el agua el grupo Transparencia Internacional.

Para empeorar las cosas, el CC amenaza con causar mayores problemas en la distribución del agua, llegando menos agua a áreas donde más se necesita y llegando demasiada donde no es necesaria, es decir, padecimiento de sequías e inundaciones.”⁹³²

Lo que en estas líneas va quedando en evidencia es que son los países occidentales o de desarrollo industrial similar los que ejercen una explotación desmedida sobre los recursos del planeta. Un aprovechamiento injusto que pudiéramos intentar encubrir con políticas de cooperación insuficientes, y que encubren con la “ayuda”, ahora llamada “cooperación” hacia los “socios receptores”, un abuso constante por parte de los llamados “socios desarrollados”.

Durante la segunda mitad del siglo XX, inmersos primero en la mundialización, y desde la década de los noventa en el proceso de globalización, paralelamente a las oportunidades y ventajas que nos otorgan las nuevas tecnologías: redes de transportes, telecomunicaciones, crecimiento económico y productivo, en definitiva, la omnipresente interdependencia en todos los ámbitos, están las desventajas que genera nuestra irresponsable utilización de los recursos naturales. Nuestras acciones evidencian que “no solemos hacer una explotación sostenible de los recursos”,⁹³³ al tiempo que cada día somos más seres humanos ejerciendo presión sobre el planeta, más de 7.200 millones de personas (2014). El resultado de esta “*humanity's ecological footprint*” (*huella ecológica del ser humano*) ha sido que, entre los años 1961 y 2001, hemos perdido aproximadamente un tercio de la riqueza natural del planeta. Si además distinguiéramos entre: MA terrestre, MA marino y MA de aguadulce, advertiríamos tristemente que este último, se ha degradado hasta en un 50% desde 1970 al 2000,⁹³⁴ y de manera más acelerada en la primera década del s.XXI.

En el **medio ambiente marino** casi un tercio de los stocks pesqueros están sobre-explotados y algunos agotados, y debido a ello, se crían peces en piscifactorías que a la vez suponen una presión más sobre el medio, degradando los hábitats locales y reduciendo la diversidad de especies. El mercurio y otros metales pesados, así como sustancias químicas industriales, pasan a ser sustancias calificadas como polucionantes orgánicos persistentes (entre ellos, las

⁹³² “Water and waste management”, Financial Times special report. Tuesday, December 16, 2008.

Se puede también visitar la dirección: www.ft.com/water-waste-management-2008

⁹³³ Asimismo, los países desarrollados “somos reticentes todavía a incorporar los costes medioambientales a los costes de la producción y del transporte de los recursos”; si EE.UU. hubiera estado incluyendo estos costes en las últimas décadas, hace años que no habría podido declarar un crecimiento económico real. Para mayor acicate, los países industrializados dependen de las importaciones provenientes del Sur para abastecer su creciente demanda de materias primas. Véase NAREDO, J. M., “*Raíces económicas del deterioro ecológico y social*.” Colección Siglo XXI, 1ª edición. Madrid, 2006.

⁹³⁴ DUARTE, C. M. (Coord.), otros autores: ALONSO, S., BENITO, G., DACHS, J., MONTES, C., PARDO, M., F. RÍOS, A., SIMÓ, R., y VALLADARES, F. “*Cambio Global, Impacto de la actividad humana sobre el sistema Tierra*”. Colección Divulgación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC). Madrid 2006. “*El porcentaje de agua dulce es muy pequeña en el planeta (un 2,5% del total), y de ese porcentaje el 70% está en los árticos y los glaciares*”.

dioxinas que destilan los plásticos) que quedan en el agua y en los terrenos amenazando la vida de las especies vegetales y animales, y al final del ciclo, la de los mismos seres humanos.⁹³⁵ Igualmente, en el **medio ambiente terrestre**, las tasas de tala de árboles en los bosques son muy superiores a las de reproducción, lo que pone en peligro la continuidad y el equilibrio de los ciclos naturales básicos. El diseño de proyectos de aprovechamiento de las tierras, sobre todo en PED, se hace a menudo con poco entendimiento de las condiciones socio-económicas y de la sustentabilidad de la base de recursos naturales.⁹³⁶ Y no hemos de olvidar que los bosques del planeta se encuentran en más del 70% en territorios de los PED, y solamente un 30% están en territorios de los países desarrollados.⁹³⁷

La degradación de las tierras reduce su productividad y produce la **degradación de los ecosistemas, incluidos los acuáticos debido a la contaminación por sedimentos**, la intrusión salina y una degradación ambiental general. Todo ello disminuye la seguridad alimentaria de las poblaciones que se relacionan con estos ecosistemas y las perspectivas de salud, aumentando la pobreza y generando movimientos migratorios a gran escala, llegando incluso, en los casos más graves de contaminación ambiental por extracción de hidrocarburos o total carestía de agua, a producir movimientos migratorios, los “refugiados ambientales” a los que las políticas de cooperación al desarrollo también han de atender.⁹³⁸

⁹³⁵ La revista de enero de 2008 de Greenpeace, señala en su apartado de “contaminación industrial” como aumentan cada año en número aproximado de mil, las substancias desconocidas que son vertidas indiscriminadamente al Medio Ambiente (MA). Véase la pág. 31.

⁹³⁶ Ob. cit., RAMOS GARCÍA-SERRANO, C. y SANTOS MOLINA, I. “*Introducción al Medio ambiente y la Cooperación para el Desarrollo*” Manual de Medio Ambiente. Pág. 128.

⁹³⁷ Consúltese en el documento de la Organización de las NNUU para la Agricultura y la Alimentación (FAO): <http://www.fao.org/docrep/013/i2000s/i2000s.pdf> con motivo del año internacional de los bosques, se editó (en Roma) este interesante documento en 2011: “**Situación de los bosques del mundo**”, siendo la novena edición bienal de la situación de los bosques del planeta.

⁹³⁸ Los refugiados ambientales siempre han existido, pero ahora son más. La idea toma fuerza jurídica a través de la iniciativa de Jean Ziegler, funcionario de la ONU. Ziegler propuso ese término en el Foro convocado por el Centro de Desarrollo de las Tierras Áridas, en Ginebra, dado que unos 25 millones de personas habían emigrado de zonas áridas de África porque allí sufrían “inseguridad alimentaria”.

También se ha popularizado la figura del “refugiado ecológico”, gracias a Wangari Maathai, premio Nobel de la Paz, persiguiendo conseguir una nueva conciencia de esta problemática que cada vez daña la vida de más personas, y tratando de lograr una mayor protección y responsabilidad internacional para que no caigan en el olvido los 100 millones de personas que están al borde del éxodo por vivir en geografías semiáridas, que ocupan ya una cuarta parte de las tierras del planeta.

Pero no sólo los que abandonan sus tierras desérticas son refugiados ambientales, lo fueron también en su momento aquellos que tuvieron que huir de la explosión de Chernóbil, aquellos que han huido de la más reciente fuga radiactiva en Fukuyama (Japón) en 2011, y quienes han de abandonar sus hogares por el grave deterioro medioambiental -atmosférico o químico- que se ven obligados a sufrir en determinados lugares: <http://comambiental.blogspot.com/2006/04/refugiados-ecologicos-los-que-llegan-de.html> Véase igualmente, el interesante artículo de BORRÀS PENTINAT, Susana, “Refugiados ambientales, el nuevo desafío del derecho internacional del medio ambiente”. *Revista de Derecho*, vol. XIX, n° 2, diciembre 2006; pp. 85-108. <http://www.scielo.cl/pdf/revider/v19n2/art04.pdf>

Los Objetivos del Milenio (ODM) y la Cooperación al Desarrollo

En la Cumbre del Milenio de las NNUU celebrada en septiembre del año 2000, los 189 Estados miembros de la NNUU reafirmaron su compromiso de luchar por un mundo en el que la eliminación de la pobreza y la sostenibilidad tuvieran máxima prioridad. Se fijaron ocho ODM como objetivos mínimos que la comunidad mundial debería cumplir para 2015: ⁹³⁹

- Objetivo 1: *Erradicar la pobreza extrema y el hambre.*
- Objetivo 2: *Lograr la enseñanza primaria universal.*
- Objetivo 3: *Promover la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer.*
- Objetivo 4: *Reducir la mortalidad infantil.*
- Objetivo 5: *Mejorar la salud materna.*
- Objetivo 6: *Combatir el VIH/SIDA y otras enfermedades.*
- Objetivo 7: *Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente.*
- Objetivo 8: *Fomentar una asociación mundial para el desarrollo.*

Para alcanzar estos ODM, en 2002 se lanzó el Proyecto del Milenio a fin de desarrollar un “*plan concreto de acción para poder alcanzar los ODM y revertir la pobreza y la enfermedad de 2.000 millones de personas.*” ⁹⁴⁰ Desde nuestro punto de vista, es evidente que existe una influencia directa entre la consecución de los ODM y la Valoración de los Ecosistemas del Milenio (*Millenium Ecosystem Assesments- MEA*). La evaluación de los ecosistemas es tan importante en el sector medioambiental como los mismísimos ODM. El Prof. Ignacio Santos afirma que “*los ecosistemas proporcionan servicios de abastecimiento y regulación a todos los seres, y esos servicios nos dan un vínculo de pertenencia a la naturaleza, hasta tal punto, que el capital natural representa mucho más de 1/5 en la vida de las personas.*” ⁹⁴¹

✓ Respecto al **objetivo 1**, se advierte que el CC dificultará la erradicación de la pobreza extrema. Para alcanzar en 2015 las metas proyectadas de reducción a la mitad del número de personas que padecen hambre y que viven con ingresos inferiores a un dólar por día, es necesario considerar los efectos del calentamiento global del planeta. Ya el Informe Anual de 2005 de las NNUU expresaba que “*más de 800 millones de personas padecen malnutrición, y el 95% de éstas pertenecen a PED, y ello a pesar de la reducción de la pobreza experimentada desde 1990 en Asia y América Latina. Sin embargo, en África subsahariana, el número de personas con ingresos diarios inferiores a un dólar aumentó de 227 millones en 1990 a 313 en el año 2001.*” De hecho, en el África subsahariana, la producción de cultivos es especialmente sensible a las variaciones del clima, donde además, la economía está

⁹³⁹ Los ODM ya han sido mencionados en la parte I y en “La UE y desarrollo sostenible” del capítulo 5.

⁹⁴⁰ Consúltese: <http://www.unmillenniumproject.org/> *El Proyecto del Milenio fue comisionado por el Secretario Gral. de NNUU en 2002 para desarrollar un plan concreto para alcanzar la consecución de los ODM.*

Véase también: “Investing in Development: A Practical Plan to Achieve the Millennium Development Goals”. (“Invirtiendo en Desarrollo: Un Plan Práctico para Alcanzar los ODM”): <http://www.unmillenniumproject.org/documents/MainReportComplete-lowres.pdf>

⁹⁴¹ SANTOS MOLINA, I. Anotaciones tomadas del Prof. Ignacio Santos durante el curso de Cooperación al Desarrollo (2008) en el Marter de RRII en la Escuela Diplomática de Madrid.

estrechamente vinculada al sector agrícola y genera entre el 70 y 90% del empleo. El CC va empeorando la seguridad alimentaria en África.⁹⁴² El CC también afectará al sector pesquero (subida del nivel del mar, cambios de temperatura del agua y erosión en las zonas costeras), y al sector ganadero. Ello supondrá malnutrición para las poblaciones dependientes de estos recursos.⁹⁴³

✓ Respecto al **objetivo 2**, aunque los vínculos entre la problemática medioambiental y la educación parezca menos evidente, la realidad es que los desastres naturales y la sequía reducen de manera importante el tiempo disponible de los niños y niñas para el estudio, desviando la mayoría de su tiempo a labores de mantenimiento o domésticas, como ir a buscar agua; e incluso las migraciones forzadas les apartan definitivamente de su medio escolar.⁹⁴⁴

✓ Respecto al **objetivo 3**, por los mismos motivos que los expresados en el párrafo anterior en relación a las labores domésticas, son las mujeres de los países menos avanzados (PMA) las que más sufren las penurias de unas mayores dificultades medioambientales. Por tal motivo, los impactos de los fenómenos climáticos extremos están influyendo e influirán cada vez más en las diferencias de género.

✓ En cuanto a los **objetivos 4 y 5** relacionados con la salud humana: reducir la mortalidad infantil y mejorar la salud materna, son objetivos que agravan su posible cumplimiento con el CC al que está expuesto el planeta. Igualmente, empeora la perspectiva del **objetivo 6**. La OMS en su *Informe sobre la Salud en el mundo* de 2003, estimó que el CC en el año 2000 había sido el causante del 2,4% de los casos de diarrea en todo el mundo y del 6% de los casos de paludismo, incluyendo algunos países de ingresos medios.⁹⁴⁵

✓ El **objetivo 7** quiere garantizar la sostenibilidad ambiental, pero muchos ecosistemas del planeta ya se encuentran muy dañados e incluso en riesgo de extinción. El CC se viene a sumar a las presiones que ya sufre el MA. Cada vez serán más frecuentes las alteraciones climáticas y será más difícil el respetar e incentivar el desarrollo sostenible y la biodiversidad en los PED.⁹⁴⁶

✓ Por último, respecto al **objetivo 8**, fomentar una asociación mundial para el desarrollo es elemento central de los ODM. La lucha contra la pobreza ha de considerarse una empresa colectiva cuyos resultados beneficiarán a todos los seres y a todos los países, “*bajo este ODM subyace el principio de corresponsabilidad internacional*”.⁹⁴⁷

La reducción de la pobreza, objetivo primero y prioritario de la agenda de desarrollo, depende estrechamente de que el MA se respete a escala local, nacional, regional y mundial.

⁹⁴² *Ob. cit.*, “*Guía básica sobre cambio climático y cooperación para el desarrollo*”. Véase pág. 28.

⁹⁴³ *Ibidem*. Pág. 29.

⁹⁴⁴ *Ibidem*. Véase pág. 30

⁹⁴⁵ *Ibidem*. Consúltese pág. 33

⁹⁴⁶ *Ibidem*. Véanse las págs. 35- 40, sobre los impactos del CC sobre la biodiversidad en los PED.

⁹⁴⁷ *Ibidem* Pág.43

Es imprescindible un uso responsable de los recursos medioambientales, sin embargo, todavía no asignamos recursos suficientes ni adecuados en la Cooperación al Desarrollo en lo que concierne al MA porque ha faltado sensibilidad y conciencia suficiente al respecto. Si no respetamos y protegemos a la Tierra en su conjunto, su flora y su fauna, los recursos naturales y los ecosistemas, de los que los humanos también formamos parte, habrá sin duda, cada vez más niños desnutridos o enfermos.”⁹⁴⁸ La respuesta adecuada de la comunidad internacional debe actualizarse en función del “*proceso de adaptación e integración del CC en los programas, proyectos, actuaciones y evaluaciones, en todas las políticas de cooperación al desarrollo*”.⁹⁴⁹

La biodiversidad en los PED y el concepto de desarrollo sostenible

Completando los comentarios del epígrafe anterior, **el clima es un recurso en sí mismo y logra la productividad de otros importantes recursos**, incluyendo la obtención de alimentos, los recursos del agua y los bienes que proporcionan los bosques. En consecuencia, las oscilaciones medioambientales, como por ejemplo las relacionadas con el *fenómeno del Niño*, causan trastornos generalizados en la capacidad de una sociedad para poder utilizar y gestionar sus recursos fundamentales, e incluso para sobrevivir. La capacidad de adaptarse y hacer frente al CC es un reto enorme para los PED, sobre todo para “países menos adelantados” (PMA) y pone en peligro constante la biodiversidad de sus tierras.

El término “**desarrollo sostenible**” procede de la expresión anglosajona “**sustainable livelihoods**” y puede traducirse como: “**medios de vida sostenibles**”, ello tiene que ver con el autor Robert Chambers, que a mediados de los años 80 del siglo XX, y más tarde en los 90, con la colaboración de Conway, adoptó este concepto, cuya definición es: “*un medio de vida comprende las posibilidades y actividades necesarias para ganarse la vida, y ello incluye recursos tanto materiales como sociales*”. “*Un medio de vida es sostenible cuando puede responder y recuperarse a cambios bruscos de estrés, y al mismo tiempo mantiene o mejora sus capacidades y capitales, sin minar la base de sus recursos naturales, y por tanto, sin hipotecar el futuro medioambiental de las siguientes generaciones. Todo esto se encuentra*

⁹⁴⁸ “En los últimos treinta años se ha registrado un aumento tanto de la frecuencia como de la intensidad de las catástrofes naturales. La cifra total pasó de 73 en 1975 a alrededor de 440 en 2007. El número de catástrofes relacionadas con el clima se ha triplicado prácticamente, contabilizándose 1.280 entre 1978 y 1987 y 3.435 entre 1998 y 2007.” Consúltese la **Comunicación** de la CE al Parlamento y al Consejo de febrero 2009: http://ec.europa.eu/development/icenter/repository/COMM_PDF_COM_2009_0084_F_ES_COMMUNICATION.pdf

Todos estos desastres naturales están afectando mayormente a las poblaciones más vulnerables haciéndolas a su vez más pobres. Los eventos catastróficos repercuten directamente en las caídas del Producto Interior Bruto (PIB) de esos países, y por tanto, suponen una regresión en su crecimiento económico. Por ej. cuando Centroamérica sufrió el paso del Huracán Mitch en 1998, los daños fueron equivalentes a un 13% del PIB, suponiendo un retroceso importante en cuanto a crecimiento socio-económico se refiere.

⁹⁴⁹ Consúltese el Informe: “**Stocktaking of Progress on Integrating Adaptation to Climate Change into Development Co-operation Activities**” (octubre 2007). Este informe revisa la Cooperación al desarrollo de 26 países donantes (en cooperación bilateral) y 10 en cooperación multilateral, y hace un seguimiento de cómo se tiene en cuenta la estrategia medioambiental. Visítese en Internet: www.oecd.org

profundamente relacionado con el entorno en el que subsisten los pueblos y también con el grado de vulnerabilidad, según las poblaciones puedan o no utilizar estrategias de vida sostenibles a largo plazo.”⁹⁵⁰ Por ello, a estas alturas es claro el porqué deben integrarse los Convenios de Río de 1992 en las políticas de desarrollo⁹⁵¹, la respuesta es obvia: “*los peligros medioambientales mundiales perjudican a los países más pobres de forma realmente desproporcionada*”. En primer lugar, porque los habitantes de estos países necesitan los recursos naturales para su sustento diario, su seguridad alimentaria y su salud; y en segundo lugar, porque cuentan con menos recursos tecnológicos para adaptarse a los cambios. El sustento de casi mil millones de hogares, en particular en las zonas pobres rurales, depende directamente de los recursos naturales, pero la desertización y la pérdida de diversidad biológica está ganando terreno rápidamente a escala mundial mermando su base de subsistencia.⁹⁵² Las actividades humanas representan en nuestros días una carga excesiva para los

⁹⁵⁰ *Ob. cit.*, “**Introducción al Medio ambiente y la Cooperación para el Desarrollo**” (Manual), pág. 69.

⁹⁵¹ De hecho, la UE ha integrado todas las recomendaciones y líneas de actuación de las Convenciones de Río en sus políticas de cooperación al desarrollo. En lo que respecta a la integración del desarrollo sostenible en la política comunitaria de cooperación, destaca la “**Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, de 18 de mayo de 2000, “Integración del medio ambiente y el desarrollo sostenible en la política de cooperación económica y para el desarrollo - Elementos para una estrategia general” COM (2000) 264 final - no publicada en el Diario Oficial.**

En el contexto de las perspectivas financieras 2007-2013 para la estrategia de Desarrollo sostenible, destaca el **Reglamento (CE) n° 1905/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006**, [Diario Oficial L 378 de 27.12.2006]. Este Reglamento instituye un Instrumento de Financiación de la Cooperación al Desarrollo que supone un apoyo directo a la política de la Unión en este ámbito. Dicha política se propone alcanzar los objetivos de reducción de la pobreza, desarrollo económico y social sostenible e inserción armoniosa y progresiva de los PED en la economía mundial. Este Reglamento de 2006 ha derogado y sustituido el 1 de enero de 2007, al **Reglamento (CE) n° 2493/2000**.

En las **Conclusiones del Consejo, el 31 de mayo de 2001**, *el Consejo declaraba que los asuntos medioambientales debían integrarse en todas las iniciativas adoptadas por la Comunidad en el ámbito de la Cooperación. Las acciones prioritarias hacían referencia a:*

- *el incremento del diálogo político con los países socios sobre las cuestiones medioambientales;*
- *la incorporación sistemática de las preocupaciones medioambientales a la preparación de cualquier plan o programa estratégico comunitario de cooperación al desarrollo;*
- *la integración de las consideraciones medioambientales en los seis ámbitos prioritarios de la política de desarrollo, a saber: el comercio y el desarrollo, la cooperación regional, la reducción de la pobreza, los transportes, la alimentación y el refuerzo de las capacidades institucionales (governabilidad);*
- *el seguimiento de los avances registrados al respecto.*

⁹⁵² “Overview: The DAC Guidelines Integrating the Rio Conventions into Development Cooperation.” OECD/CAD. Paris, 2002. “Resumen: **Las Directrices del CAD para integrar las Convenciones de Río en la Cooperación al Desarrollo**”: <http://www.oecd.org/dataoecd/48/44/1960122.pdf>, pp. 2 y 3.

Este documento ofrece orientación sobre la forma en que las agencias de cooperación pueden respaldar el esfuerzo de los PED para que éstos integren, en sus respectivos planes nacionales de reducción de la pobreza y demás planes de desarrollo, las pautas adoptadas para responder a los peligros que amenazan al medio ambiente. El análisis y las recomendaciones contenidos en este documento no sólo resultan pertinentes para los donantes, sino también para sus asociados y, por ende, para los responsables de la formulación de políticas de desarrollo.

ecosistemas, con unos niveles de pesca, pastoreo o tala de arboleda temerarios con la sostenibilidad; la utilización de bosques, pastizales o humedales a otros fines (agrícolas, industriales o urbanísticos) que no son los propios; la parcelación de áreas naturales antaño unidas (lo cual incrementa su debilidad ante las catástrofes y la presión humana); o la introducción incontrolada de especies exóticas invasoras (una de las principales causas de extinción de especies autóctonas). Éstas son únicamente algunas muestras que ilustran la anterior afirmación. La pérdida de diversidad genética que deriva de esta sobrecarga en la gestión de los recursos y las semillas genéticamente modificadas (OMG) menoscaban la capacidad productiva de los ecosistemas y su resistencia a las catástrofes, ya sean éstas naturales o provocadas por el hombre.

*“Es importante que en los proyectos de desarrollo, en la **gestión de los recursos naturales se impliquen directamente las comunidades interesadas**, ya sea a través de los poderes públicos locales, los municipios, o las poblaciones indígenas; a fin de garantizar la gestión sostenible de los recursos naturales, y determinar y solucionar las cuestiones relativas a la degradación de éstos y a los conflictos que pudieran surgir sobre ellos. Esta gestión local y responsable evidencia que las poblaciones rurales dependen de su entorno natural.”*⁹⁵³

Deficiencias en la práctica internacional de cooperación en MA

Nos son ya conocidos los convenios siguientes: la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) y la Convención de las NNUU de Lucha contra la Desertización en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertización (CNUCLD), todos ellos ya examinados y que fueron adoptados en el marco de la **Conferencia de Río en 1992** como respuesta a aquellos peligros medioambientales que se consideraron de alcance planetario. Se plasmaba el compromiso de los países signatarios de integrar en sus agendas de desarrollo nacionales los principios de desarrollo sostenible y las cuestiones que afectaban al MA mundial, considerando proporcionar a los PED aquellos instrumentos específicos para responder a los desafíos medioambientales. Además, los convenios mencionados preveían mecanismos de apoyo para su aplicación, en particular, en materia de recursos tecnológicos y financieros, así, el **Fondo para el Medio Ambiente Mundial**. Progresivamente, los compromisos alcanzados en otras conferencias dedicadas al MA y las cumbres del clima han ido siendo incorporados a la Cooperación “bilateral y multilateral”, al menos formalmente, y sin embargo, los resultados prácticos siguen siendo escasos, entendemos, como resultado de *“la dudosa voluntad de los gobiernos de los distintos países para cumplir verdaderamente con este ámbito.”*

Puede ser elocuente lo que ocurrió durante los encuentros de contenido medioambiental en 2007. Algunos científicos acusaron a los delegados gubernamentales de EEUU, China, Rusia y Arabia Saudí de tratar de diluir el sumario en 20 páginas sintetizando las 1.400 que contenía el informe del PICC. Además, China, segundo mayor emisor de GEI tras EEUU y por delante

⁹⁵³ *Ibidem*, pág. 4. Entrar en este documento para ver las repercusiones del CC, de la pérdida de diversidad biológica y de la desertización en el desarrollo sostenible. También consultar la página 12 para ver ejemplos prácticos del resultado de tomar en cuenta el MA en la política de desarrollo en: Kenia, Burkina Faso, Honduras.

de Rusia, quería que no se hiciera referencia al nivel de certeza científica. Por lo demás, de todos es conocido que EEUU no ratificó el Protocolo de Kioto y persistió en su actitud de rechazo hacia las recomendaciones de las Cumbres de MA, aún cuando el Informe del PICC (IPCC) recomendaba *reducir hasta un 40% las emisiones de CO₂ para 2020*.

De hecho, la dudosa voluntad de los gobiernos en estos últimos años ha sido evidente. El gasto en AOD ha sido decreciente en lo que respecta al MA, mejorando moderadamente sólo a partir de 2004 y disminuyendo de nuevo desde 2009. Y ello, aunque a la vez se esté afirmando que esta política sectorial sigue siendo una preocupación prioritaria. En definitiva, los compromisos y preocupaciones que se manifiestan en las cumbres sobre MA, no se plasman en la práctica porque hay países que, o no creen suficientemente que el respeto medioambiental tenga que ver con el desarrollo y la pobreza, o si lo creen, no les importa demasiado. Desde nuestra apreciación, puede ser que tenga que ver más con esta segunda interpretación. No obstante, durante los últimos años, y en aras de los compromisos adquiridos en Kioto (1997), la mayoría de los países de la OCDE han pretendido cuidar especialmente no aumentar excesivamente la emisión de GEI a la atmósfera y dicen procurar optimizar cada vez más el uso energético.⁹⁵⁴ Caminando en esa dirección, en mayo de 2001, los Ministros de Medio Ambiente de la OCDE se reunieron y se comprometieron a focalizar sus esfuerzos en promover políticas de reforma en la cooperación, e identificar los posibles obstáculos a esta reforma. En esa innovación de políticas de Cooperación al Desarrollo en MA (como en otras políticas sectoriales) quedó patente la necesaria mejoría en el funcionamiento de las instituciones y la utilización de tecnología adecuada eran imprescindibles para promocionar el desarrollo sostenible, por ej., haciendo más efectivo y limpio el uso de la energía.⁹⁵⁵

La Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD) enfocada al respeto medioambiental

En los años 60 del siglo pasado, en un contexto de crecimiento económico de las economías japonesa y europea, se crearon programas de ayuda a los PED y se consolidaron los pasos previos a las políticas de cooperación y desarrollo instaurando organismos específicos para su gestión. En 1961 se creó el Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD), órgano especializado de la OCDE, que estableció las principales directrices de la Ayuda destinada a PED. Una AOD que obedece a intereses estratégicos, políticos y comerciales de los países occidentales, en correspondencia al mantenimiento de las relaciones financieras y comerciales con las excolonias, apareciendo como un instrumento legitimador de las potencias dominantes.

⁹⁵⁴ Esa dirección de esfuerzo o compromiso de los países de la OCDE ha sido recogido en el Informe “Working together towards sustainable development: the OECD experience” (OECD Policy Brief; July 2002) (“Trabajando juntos hacia un desarrollo sostenible: la experiencia de la OCDE”).

Véase también el interesantísimo Informe “Measuring Sustainable Development: Integrated Economic, Environmental and Social Frameworks” (de la OCDE *Organisation for Economic Co-operation and Development (OECD)* 2004): <http://www.oecd.org/site/worldforum/33703829.pdf>

⁹⁵⁵ En 2007 se lanzó un proyecto para desarrollar una ***Guía de usuarios de herramientas y tácticas*** para una mejor práctica de las Políticas de Desarrollo. Véase: www.environmental-mainstreaming.org.

Según la OCDE, los países donantes que forman parte del CAD ofrecen el 90% de la AOD. La comunidad internacional en 1970 decidió contribuir a la AOD con el 0,7% del PIB, sin embargo, dicho objetivo no fue alcanzado por la mayoría de los países donantes y el porcentaje de asistencia se mantuvo entre el 0,3 y 0,35 del PIB hasta la década de los 90, para luego descender hasta finales de siglo, y subir progresivamente hasta 2004.

Durante la primera década del siglo XXI, los documentos bianuales *Aid to Environment at a Glance (Ayuda al Medio Ambiente en un vistazo)* editados por el organismo internacional OCDE exponen que invertir en MA es necesario para mejorar las condiciones económicas, sociales, y también políticas (especialmente en los aspectos de democracia y buena gobernanza) de los PED dentro del marco de trabajo de “desarrollo sostenible”. Porque en definitiva, el focalizarse sobre el MA en Cooperación y Desarrollo, significa “*realzar la efectividad de la Ayuda*”.

Un proyecto o actividad que tenga como objetivo el MA, puede tener dos variantes:

- *Que ese objetivo medioambiental sea el objetivo principal.*
- *Que estemos ante un objetivo medioambiental como objetivo secundario.*

Como **objetivo principal**, significa que el MA es un objetivo explícito de la actividad en sí misma, ya sea en un proyecto de concepción ambiental de amplitud total o como un componente principal en una vertiente de la actividad o proyecto.⁹⁵⁶ No obstante, el que un donante esté utilizando la mayor proporción de su AOD como objetivo principal, no quiere decir que su política de cooperación medioambiental sea mejor o superior a la de otros socios que gastan su AOD en MA como objetivo subsidiario.

La efectividad y eficacia de la ayuda ha de analizarse desde su aspecto global tanto en términos de la política del socio donante como del socio receptor y de los aspectos reales y prácticos de esa AOD (cubriendo contenidos de sostenibilidad y valores democráticos). De hecho, a partir de los años 90, el Programa de NNUU para el Desarrollo (PNUD) consideró en sus Informes de Desarrollo Humano (de los que ya hemos hablado), que el crecimiento económico de un país no era condición suficiente para estimar el desarrollo, que la protección al MA y el bienestar social en áreas como la educación y la salud, así como el funcionamiento democrático de las instituciones eran aspectos prioritarios para la AOD.

*“Se entiende por **AOD** aquella transferencia de recursos de origen público, incluyendo agencias oficiales, gobiernos regionales y locales y agencias ejecutivas, entregados directamente, o a través de las instituciones multilaterales, en favor de los PED”, siempre que se cumplan dos condiciones:*

- 1. Que tengan por objetivo principal la promoción del desarrollo económico y el bienestar de los países receptores. Esto no excluye que puedan existir otros objetivos secundarios, pero no se admite la ayuda militar.*
- 2. Que se otorguen en términos financieros de una concesionalidad mínima del 35%, del 50% para los “países menos adelantados” (PMA).*

⁹⁵⁶ Véase :http://www.oecd.org/document/36/0,3343,en_2649_34421_38021220_1_1_1_1,00.html

Se distingue entre:

- La AOD multilateral, aquella que se canaliza a través de las instituciones financieras internacionales (IFI), las organizaciones internacionales no financieras (agencias especializadas y “Programas” y “Fondos” de NNUU), y los “fondos multilaterales” como el Fondo Europeo de Desarrollo (FED).
- La ayuda bilateral se compone de la cooperación reembolsable -los préstamos concesionales- y la no reembolsable -donaciones-.

Estas AOD se diferencian a la vez de: la Financiación Oficial al Desarrollo (que son créditos que un Estado otorga a otro para Desarrollo) y de la Ayuda al Desarrollo No Oficial (la que otorgan las ONG o Fundaciones o entidades similares sin ánimo de lucro).⁹⁵⁷

El prof. Ignacio Santos y otros colaboradores se expresaban así en el año 2007:⁹⁵⁸ “Durante los primeros siete años del siglo XXI, las estadísticas oficiales del conjunto de los países donantes muestran oscilaciones, con una muy ligera tendencia al alza, en el monto absoluto de recursos destinados a sectores estrechamente vinculados con la protección del MA; con un promedio de gasto anual en torno a los 1.278 millones de dólares estadounidenses. Sin embargo, cuando se analizan estos valores en términos relativos (como porcentaje del total de AOD), la tendencia resulta negativa con un descenso de cerca de 0,9 puntos porcentuales desde el año 2000, lo cual resulta paradójico teniendo en cuenta la magnitud de la crisis ecológica que afronta el planeta y sus efectos sobre los países donde actúa la cooperación”.

Un siguiente e interesante paso en la lectura de “**Aid to Environment at a Glance**” de la OCDE es investigar la específica AOD por países⁹⁵⁹ resumiendo las estadísticas de la AOD en el ámbito medioambiental realizada por los miembros del CAD. Ello está relacionado con el mandato de NNUU de cumplimiento de los ODM, concretamente con el nº7: “Garantizar el desarrollo sostenible integrando los principios del desarrollo sostenible en las políticas y programas de los países para revertir la pérdida de los recursos medioambientales”.

Ya en los años 80 del pasado siglo se apuntaba a la importancia del desarrollo sostenible tal y como lo recoge este ODM. La primera herramienta que se utilizó en este sentido por el CAD fue preguntar a los donantes cómo su AOD era plasmada “actividad por actividad” reportando la valoración de impacto ambiental observada en cada una. Pronto se focalizó la atención en identificar cuáles eran las actividades que promovían la sostenibilidad ambiental. En 1997 los datos recogidos fueron revisándose y dando lugar a una metodología.⁹⁶⁰

⁹⁵⁷ Véase el documento “LA AOD hoy discurso y realidad”: http://pendientedemigracion.ucm.es/info/IUDC/img/biblioteca/La_AOD_hoydiscurso_y_realidadONGD.pdf

⁹⁵⁸ *Ob. cit.* GONZÁLEZ, J. A., SANTOS, I., MONTES, C. y MONEDERO, C.: Artículo: “Invirtiendo en capital natural para luchar contra la pobreza...”. Versión pdf. 2007. Pág. 6

⁹⁵⁹ Visitar: http://www.oecd.org/countrylist/0,3349,en_2649_34421_38026990_1_1_1_1,00.html#A

⁹⁶⁰ Véase por su interés el documento de la OCDE: “**Development Cooperation Report 2012**” Lecciones para vincular sostenibilidad y desarrollo; el capítulo 3 de la parte I se titula: “Trends in aid to environment, a component of sustainable development finance (1991-2011)”. Se puede acceder a esta publicación de 2012 de la OCDE en Internet: <http://dx.doi.org/10.1787/dcr-2012-en>

El “*Informe de Cooperación al Desarrollo 2012*” de la OCDE en su capítulo 3 “sobre las tendencias de la AOD al MA como componente del desarrollo sostenible”, en su figura 3.1. ofrece las tendencias de ayuda al MA de 2001 a 2010, presentando una pendiente creciente desde 2001, tanto en lo que se refiere a la importancia dada a la protección general medioambiental como a su presencia como objetivo principal en otras actividades. En definitiva, la AOD al MA ha crecido sostenidamente, según la OCDE, y lo habría hecho con un repunte especial en 2009-2010 cuando el 25% de la AOD de los países donantes ya estaba destinada al MA como objetivo principal o con relevancia significativa.⁹⁶¹

No albergamos dudas de que la atención a las cuestiones ambientales constituye un aspecto crítico para la mejora de la eficacia y la eficiencia de la AOD en línea con los principios que lidera la Declaración de París, a la que nos referiremos más adelante.⁹⁶² La UE como tal y sus EEMM, ya en los primeros años de la década de los 90 representaban en AOD más de un 50% del total de la AOD mundial.⁹⁶³ Pero la eficiencia de esa AOD era todavía escasa en comparación a la cuantía de sus desembolsos, porque precisamente la integración del elemento medioambiental, clave para mejorar la eficacia de la AOD, era insuficiente, aunque a partir de 1998 se comenzara a reconocer la importancia de la condicionalidad ambiental en las políticas de cooperación al desarrollo. De hecho, en un estudio realizado por un equipo de trabajo de NNUU en marzo de 2012 analizando el cumplimiento de los ODM, se reconocía la todavía “*inadecuada incorporación de la sostenibilidad medioambiental en los proyectos de cooperación y desarrollo*”.⁹⁶⁴

⁹⁶¹ *Ibidem*: OCDE: “**Development Cooperation Report 2012**” Capítulo 3 de la parte I: <http://dx.doi.org/10.1787/dcr-2012-en>

Recomiendo ver la interesante tabla 3.1. de la ayuda al MA entre 2005-2010 por parte de los EEMM del CAD.

⁹⁶² En la dirección: http://www.oecd.org/countrylist/0,3349,en_2649_34447_1783495_1_1_1_1,00.html podemos ver la AOD de los países donantes de la OCDE, pero no únicamente desde el punto de vista medioambiental, sino incluyendo todos los sectores y actualización hasta 2007, lo que también nos puede dar una idea de lo que pudiera ser la AOD vertida en MA como objetivo secundario en los distintos sectores.

En el mismo contexto, el monográfico anual del Banco Mundial de 2005: “World Development Report on a Better Investment Climate for Everyone”. E igualmente, consúltense las siguientes direcciones de Internet que contienen estadísticas, contenidos y cuadros completamente clarificadores sobre la distribución de AOD en MA:

Aid support in environment: **Statistics based on DAC Members’ reporting on the Environment Policy Marker, 2006 – 2007** (publicado en julio 2009): <http://www.oecd.org/dac/stats/43960145.pdf>

Aid support in environment: Statistics based on DAC Members’ reporting on the Environment Policy Marker, 2007-2008. (Publicado en abril 2010): <http://www.oecd.org/dac/stats/45078749.pdf>

Aid support in environment: Statistics based on DAC Members’ reporting on the Environment Policy Marker, 2008. (Publicado en marzo 2011): <http://www.oecd.org/dac/stats/47792813.pdf>

⁹⁶³ Consúltense el Documento de Trabajo 9801-9802 de la Cátedra Jean Monet: <http://www.ucm.es/BUCM/cee/cjm/001/00103.htm> (1 de 18) [25/02/2008 9:46:49]

⁹⁶⁴ Véase el documento “**Review of the contributions of the MDG Agenda to foster development: Lessons for the post-2015 UN development agenda**. Discussion Note” (Informe realizado por un equipo de trabajo de NNUU en marzo 2012): http://www.un.org/millenniumgoals/pdf/mdg_assessment_Aug.pdf

Consúltense también el **Informe de ODM de las NNUU de 2014**: <http://www.un.org/millenniumgoals/2014%20MDG%20report/MDG%202014%20English%20web.pdf>

6.4. Marco de la Política de Cooperación al Desarrollo de la UE y su relación con el MA.

La Política de Cooperación al Desarrollo es una de las cuatro columnas sobre las que se asienta la Acción Exterior de la UE, junto con la PESC, la PCSD, y por último, la Política Comercial Común. Nuestra Unión entiende el “*desarrollo*” no sólo como un objetivo humanitario sino como un objetivo de repercusiones políticas, sociales y económicas en el país donde se esté aplicando un determinado proyecto. Por ello, los instrumentos puestos en marcha dentro de esta política tienen que ver con el conjunto de las relaciones exteriores.

Marco jurídico-institucional: La Política de Cooperación en los Tratados y legislación de apoyo a la Política comunitaria de Cooperación al Desarrollo.

El Tratado Constitutivo de Roma, de 25 de febrero de 1957, no contenía ninguna referencia expresa a la Cooperación como política comunitaria. Pero dado que aquellos tiempos históricos están marcados por “la descolonización”, el Tratado en su artículo 131 “*establecía una asociación de la CEE con los países y territorios no europeos que mantenían relaciones especiales con Bélgica, Francia, Italia y Países Bajos*”, elaborándose un listado que incluía básicamente las colonias y los territorios de ultramar administrados por esos países europeos, con objetivos económicos y comerciales (art. 132) y cuyas modalidades serían determinadas por un convenio de aplicación. En dicho Convenio, firmado en Roma un mes más tarde, aparecen ya acciones –para la promoción del desarrollo social y económico– que pueden considerarse como los primeros pasos hacia una política de cooperación al desarrollo.

El Acta Única Europea (firmada en Luxemburgo en febrero de 1986), al referirse a la política exterior en el artículo 30, ya enumera una serie de principios generales sobre los que posteriormente se asentaría dicha política de cooperación: formulación y aplicación conjunta de políticas, realización de consultas, convergencia de posturas para adoptar posiciones comunes, eficacia y coherencia.

El Tratado de Maastricht (TUE) de 7 de febrero de 1992 (que entró en vigor en noviembre 1993), introduce el título XVII “Cooperación al Desarrollo” (arts. 130 U a 130 Y) conteniendo los objetivos de esta política comunitaria: un objetivo general de desarrollar y consolidar la democracia, el estado de Derecho y el respeto a los DDHH y libertades fundamentales en los PED; y unos objetivos más específicos, favorecer el desarrollo económico y social duradero de los PED. *El principio básico en el que se sustentan estos objetivos, es el de la “complementariedad” entre las políticas individuales de los EEMM) y las acciones conjuntas desde la UE.*

En 1995, con la Declaración de Política de Cooperación, es la primera vez que hay un documento de estrategia para ese ámbito.

El Tratado de Ámsterdam, de 2 de octubre de 1997, únicamente cambió la numeración de los artículos del TUE pasando a ser los nuevos arts. 177 a 181 del título XX. El art. 180 obliga a los EEMM a coordinar sus esfuerzos en sus políticas de desarrollo. El art.181, en la misma línea, señala que la Comunidad Europea y los EEMM tienen que cooperar con las OOII y

terceros estados en materia de desarrollo, todo ello dirigido a conseguir la “coherencia en la cooperación al Desarrollo” que señala el art. 179.⁹⁶⁵

El Tratado de Niza, de 26 de febrero de 2001, no modificó los artículos recién mencionados, pero añadió un nuevo título, el XXI: “Cooperación económica, financiera y técnica con terceros países”. Se vuelven a mencionar los principios en que se asienta esta política: *complementariedad y coherencia*.

En los Consejos de Asuntos Generales y Relaciones Exteriores (CAGRE) celebrados en noviembre de 2004 y mayo de 2005 bajo las sucesivas presidencias holandesa y luxemburguesa, se estableció el mandato de que la UE avanzase en la política de Cooperación al Desarrollo.

Este impulso llevó a *la Declaración Conjunta de Política de Desarrollo de la UE de 24 de febrero de 2006*. Documento conocido como “*Consenso Europeo sobre Desarrollo*” aprobado por unanimidad en el Consejo de Asuntos Generales y Relaciones Exteriores (CAGRE) de noviembre de 2005, bajo Presidencia británica. Esta Declaración está llamada a regir el modelo de la Política de Cooperación al Desarrollo de la UE en los próximos años. Su objetivo primordial: “la erradicación de la pobreza”. Las líneas de actuación comunes son:

- Eficacia y calidad de la ayuda (guiándose por el programa de París de 2005).
- Coordinación y complementariedad (favoreciendo la co-financiación entre varios EEMM para realizar acciones conjuntas).
- Estabilidad y previsibilidad de la ayuda (refuerzo de los mecanismos de seguimiento).
- Coherencia de las políticas de desarrollo (con utilización de “hojas de ruta”, programación común y metodología o mecanismos también comunes).
- Concentración y flexibilidad orientándose por países y regiones (priorizar, para no dispersar esfuerzos y no repetir ayudas).

El Documento sobre eficacia de la ayuda, aprobado en el CAGRE de abril de 2006 bajo Presidencia austríaca (siguiendo la línea de la Declaración de París de 2005, a la que nos referiremos enseguida) suponía una llamada al “consenso” ya reclamada en febrero, proponiendo actuaciones concretas: *aumento de la AOD y considerar otras fuentes de financiación que completaran la AOD*. En relación a la “deuda de los PED”, se subraya la necesidad de que los EEMM de la UE, en sus esfuerzos para aliviar la deuda, no detraigan los recursos de AOD para los países beneficiarios.⁹⁶⁶ Igualmente, se señala que la Comisión Europea y los EEMM aumenten su participación en programas plurianuales conjuntos para

⁹⁶⁵ Sobre estos y otros particulares, consúltese por su indudable interés la obra coordinada por: ALSTON, P. con BUSTELO, M. y HEENAN, J. titulada “*The EU and Human Rights*”. Véase el capítulo 18: “Human Rights considerations in the Development Co-operations Activities of the EC” (por: Bruno Simma, Jo Beatrix Aschenbrenner and Constanze Schulte), pp. 571-626. Ed. Oxford University Press, 1ª edición en EE UU, 1999.

⁹⁶⁶ En este sentido, las ONG diferencian entre lo que es Ayuda genuina y no genuina. ¿A qué se refieren?: a los programas de cancelación de la deuda, a lo que gastamos en ayuda en los campamentos de refugiados, a las becas para que los jóvenes de otros países que vienen a universidades europeas. Las ONG denuncian que este tipo de ayuda es un engaño incluirla en AOD porque no es genuina.

sincronizar procesos y aumentar la eficacia de la ayuda. En las conclusiones se afirma la importancia de la “coherencia de políticas”, y para ello establece “un programa de trabajo” (*hojas de ruta*) y “revisa y mejora el proceso de toma de decisiones del Consejo”. Al mismo tiempo, no olvida señalar lo importante que es intercambiar información de forma sistemática.

El Tratado de Lisboa de 13 de diciembre de 2007 en su Tratado de Funcionamiento (TFUE) y siguiendo la línea directora del Tratado Constitucional no ratificado de 2004 establece una reordenación de artículos, creándose una **Quinta Parte** en la que se inserta el **título III** “Cooperación con terceros países y ayuda humanitaria” dividido en tres capítulos:⁹⁶⁷

- El **capítulo I** comprende los artículos 208 a 211 “Cooperación para el desarrollo”.
- El **capítulo II** (artículos 212 y 213) “Cooperación económica, financiera y técnica con terceros países.

En estos dos primeros capítulos, observamos que además del objetivo general y los específicos o concretos, se introduce como esencial: “*la reducción y erradicación de la pobreza en los países en desarrollo*” (art. 208.1º). Por primera vez se mencionan “programas concretos” para ejecutar esa política: programas plurianuales y programas temáticos (art. 209.1º), y se añade al principio de la complementariedad, el que las políticas de cooperación de la UE y los EEMM deben “reforzarse mutuamente” (art. 208.1º).

- El **capítulo III** (art. 214), “Ayuda Humanitaria”, es un capítulo nuevo que recoge la importancia de la ayuda en situaciones de emergencia para los PED.

En cuanto a las **Instituciones europeas**:

- **La Comisión Europea** (CE) tiene exclusividad en la iniciativa de Cooperación y es la institución actora ejecutiva de esta política. Aunque, recordemos que la CE no tiene como objetivo único el desarrollo, sus competencias van más allá de la Cooperación y la ayuda, a diferencia del Banco Mundial (BM) y del Fondo Monetario Internacional (FMI). Y sin embargo, la CE canaliza más o menos el 20% de la Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD) de los EEMM. La CE no es un actor bilateral, está representando a 27 EEMM, y estos tienen diferentes conceptos y niveles de compromiso sobre cómo debe cooperar la UE.
- **El Consejo** establece el marco político y participa en las decisiones de ejecución.
- **El Parlamento Europeo**, mediante la codecisión participa, sobre todo, en el presupuesto e intenta orientar la política. (Con el TL ahora también pueden influir significativamente los parlamentos nacionales de los EEMM).

Datos básicos sobre las relaciones de la UE con el exterior, y en particular, con los PED.

La Unión Europea tiene una dimensión económica, comercial, financiera y humana que la sitúa en primer plano de la escena mundial⁹⁶⁸ tejiendo unas relaciones internacionales que

⁹⁶⁷ Sobre el Tratado de Reforma de 2007, consúltese la obra preparada por MARTÍN Y PÉREZ DE NANCLARES, J. y URREA CORRES, M. “*Tratado de Lisboa*”, Ed. Real Instituto Elcano y Marcial Pons. Madrid, 2008. Pp. 143-144 sobre la política de Cooperación al Desarrollo en el TFUE.

⁹⁶⁸ Portada de presentación de las RRII de la UE: http://www.ec.europa.eu/external_relations/index_en.htm#

llegan a todas las regiones de la Tierra en forma de cumbres, conferencias y reuniones, con resultado de acuerdos bilaterales y multilaterales.

Según la UE, su pretensión es que el comercio mundial sea libre y justo al mismo tiempo, que los países comercien libremente entre sí, y que haya unas condiciones de competencia equitativas para todos. La UE a menudo dice apoyar las “*declaraciones formales*” del Banco Mundial (BM) y del Fondo Monetario Internacional (FMI).⁹⁶⁹ Desafortunadamente, consideramos que la pretendida justicia social del BM y FMI es un mero artificio, pues sus “fórmulas” han resultado en la práctica lo contrario a lo que preconizan, y sus políticas de ajuste suelen ocasionar aún mayores carencias a aquellos países que caen bajo su influencia. Que la UE apoye a estos organismos, BM y FMI, no parece consolar a los ciudadanos, que no percibimos de igual modo los contenidos de equidad de esas declaraciones.

Sea como fuere, **la gestión de las relaciones exteriores de la UE implica forzosamente una “responsabilidad mundial”**⁹⁷⁰ al ser la organización regional con las mejores referencias en lo que se refiere a valores democráticos y respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales, y por tanto, con políticas de respeto y protección de minorías, igualdad de género y defensa del medio ambiente. Es más, se dice que la UE gusta de ser percibida como una organización regional civil que promueve activamente el multilateralismo como factor fundamental para la armoniosa convivencia internacional. A su vez, defendemos la “integración regional” en el mundo (incluido el Sur), dado que a nosotros nos ha funcionado más o menos (hasta ahora) y hemos creído que funcionará más o menos bien para todos.

La UE en su relación con los PED:

- Tiene acuerdos de cooperación de distinto tipo con más de 110 países.⁹⁷¹

⁹⁶⁹ En 2009, el Banco Mundial se permitía alertar de la debilidad financiera de los emergentes. La sequía en los mercados internacionales se traduciría en un déficit de recursos para países emergentes y pobres, que oscilaría entre 210.000 y 550.000 millones de euros este año. (Fuente: El País 9 marzo 2009). Sin embargo, en 2012 y 2013, la mayoría de los países emergentes continuaban creciendo económicamente, mientras que la crisis más grande la sufrían los países occidentales y especialmente Europa.

La UE en 2009 respaldaba que se duplicaran los recursos del FMI hasta alcanzar los 500.000 millones de dólares (400.000 millones de euros). Los ministros de Economía de la UE proponían respaldar un incremento sustancial de los recursos del FMI "para ayudar a los países más afectados por la crisis". La propuesta sería presentada en la Cumbre del G-20, el 2 de abril en Londres, en el marco de la iniciativa europea.

⁹⁷⁰ ZAPATER, E., (y otros autores: ESTEVE, F., BELTRAN, S., PI, M., ALDECOA, F., ...) “*Las incógnitas de la ampliación: Oportunidades y desafíos*”; Ed. Consejo Vasco del Movimiento Europeo (con la colaboración del Parlamento vasco y la Secretaría Gral. De Acción Exterior del Gob. Vasco). Véase el apartado: “La política exterior de responsabilidad” de ALDECOA, F. y GUINEA, M.; País Vasco 2005; pp.169-170.

Ya veíamos esa responsabilidad recogida, entre otros, en el Consejo Europeo de 12 de diciembre de 2003 y en la Convención Europea (Preámbulo del Proyecto por el que se instituye una Constitución para Europa).

⁹⁷¹ En el contexto de la cooperación al desarrollo, la Unión hace hincapié en diversos ámbitos en los cuales puede darse una respuesta adaptada a las necesidades de los PED con arreglo a sus propias ventajas comparativas. Se trata del *desarrollo económico y social, la gobernanza, el medio ambiente, la seguridad alimentaria, la agricultura y las infraestructuras*. Con este enfoque temático y transversal, particularmente destacado en el “Consenso Europeo sobre Desarrollo”, se pretende asimismo garantizar la coherencia entre las políticas europeas y las prioridades de desarrollo en las que pueden incidir.

- Es el principal socio comercial de los PED que representan para la UE el 20% de su comercio exterior. Se debe discriminar por regiones, como de hecho hacen todos los informes de la CE al analizar la evolución de la política y el gasto al desarrollo a través de los años.
- La UE es la fuente principal de inversiones directas en los PED:⁹⁷² más del 25% del total van a los PED.
- Quiere ser visualizada como un buen socio cooperante, en parte porque importamos bastante energía de los PED, y otros productos básicos. Es decir, la Unión tiene una dependencia del Sur para obtener materias específicas clave para mantener nuestro estándar de vida en Occidente.

La AOD de la UE según los informes anuales comunitarios sobre la implementación de las Políticas de Desarrollo y Asistencia Externa.

La aparente buena voluntad de la UE se ve especialmente plasmada en las relaciones que mantiene con las NNUU.⁹⁷³ La UE acompaña en las estrategias de desarrollo a las NNUU, siendo la OI de ámbito regional que más AOD proporciona. En 2006 ya rebasábamos los 35.000 millones de euros,⁹⁷⁴ y en 2007 estábamos en 45.000, por delante de EE UU.⁹⁷⁵ Los responsables de Cooperación y Desarrollo de la UE se comprometieron en 2006 a elevar la AOD hasta el 0,56% del PIB comunitario en el año 2010 con el objetivo de alcanzar la cifra del 0,7% en el año 2015.⁹⁷⁶

⁹⁷² En los años 70, los países de reciente independencia protestaron y comenzaron a alinearse en los que se conoció como “Nueva Economía Mundial”. A raíz de ello, surgieron los “Acuerdos preferenciales” con esos grupos de países, y surgió en las NNUU el plantear un “sistema de preferencias generalizadas” (SPG) para los acuerdos de comercio con los PED.

⁹⁷³ Es interesante poder consultar las carpetas de documentación que emiten las cumbres NNUU-UE, que se celebran con cierta regularidad. La documentación es preparada por la Delegación de la CE para las NN U. E-mail: delegación-new-york@cec.eu.int ; Dirección: <http://www.europa-eu-un.org>

Igualmente, “Solidaridad europea con las víctimas de las crisis humanitarias” (2002) Colección: Europa en movimiento; Luxemburgo, Ed. Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas.

⁹⁷⁴ En 2006 la UE proporcionó una ayuda humanitaria que representó el 55% del montante de las ayudas humanitarias internacionales, el 30% de las cuales se llevan a cabo a través de ECHO⁹⁷⁴ y el 25% con programas directos de los Estados miembros.

⁹⁷⁵ Conjuntamente, la UE y sus EEMM suministran algo más de la mitad del total de la ayuda internacional al desarrollo. Cada año, la Comisión Europea distribuye más de 7.000 millones de euros en ayuda a beneficiarios de todos los continentes, ayuda que no sólo se destina a proyectos de desarrollo económico sino también al establecimiento de instituciones democráticas, obras de reconstrucción, programas macroeconómicos y fomento de los derechos humanos. Aunque es preciso señalar que la UE tiene una Política Agrícola Común (PAC) que causa distorsiones en los mercados de los países subdesarrollados, como resultado de las subvenciones que la UE mantiene para el sector primario comunitario, manteniendo nuestros precios del sector agropecuario artificialmente bajos; y perjudicando la entrada de distintos tipos de productos primarios provenientes de estos terceros países.

⁹⁷⁶ Los mayores actores mundiales en la cooperación al desarrollo pertenecen al Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD), que otorgan en la actualidad más del 90% de la ayuda mundial dirigida a los países en desarrollo. El “índice de esfuerzo” de ayuda al desarrollo se suele expresar como la cuota de AOD (Ayuda Oficial al Desarrollo) en el PIB del donante de dicha ayuda: <http://www.oecd.org/dac>

Respecto a los doce Estados de reciente incorporación (los NEM que se incorporaron entre 2004 y 2007),⁹⁷⁷ la meta que se han comprometido en lograr se ha situado en un 0,10% del PIB en 2010 y un 0,33% para 2015.

En **2007** la Comisión Europea y los EEMM aportaron de forma colectiva el 60 % del total de la ayuda al desarrollo, de la que más de una quinta parte es gestionada por la Comisión Europea. Más de 160 países, territorios y organizaciones repartidos por todo el mundo son los beneficiarios de esta ayuda que tiene por objetivo luchar contra la pobreza y promover el desarrollo económico y la democracia.⁹⁷⁸

En **2008**, según la Comisión, los fondos destinados a la Ayuda fueron casi un 90% mayores que en 2001.⁹⁷⁹ Entre 2006-2008 se completaron más de 530 proyectos europeos en el ámbito de la Cooperación. De nuevo en 2008, la UE sobrepasó casi el 60% de la AOD mundial.

En **2009**, según el Informe Anual emitido por la Comisión de la UE en 2010, ya en su Prefacio indica cómo, una vez más, la UE ha sido la organización, junto con sus 27 EEMM, que ha dispensado mundialmente más del 50% de la AOD mundial.⁹⁸⁰

En **2010**,⁹⁸¹ además del montante importante destinado a la AOD, en noviembre de 2010 la Comisión lanzó un debate público con la edición de un documento verde para apoyar el desarrollo sostenible, haciendo que la política de cooperación de la UE sea catalizadora para que los PED generen su propio crecimiento de forma integrada y sostenible de acuerdo a sus propios recursos económicos, naturales y humanos.⁹⁸²

⁹⁷⁷ Los conocidos como candidatos del **grupo de Luxemburgo**: Polonia, Hungría, República Checa, Eslovenia, Estonia y Chipre. Y otros seis candidatos, del denominado **grupo de Helsinki**: Bulgaria, Eslovaquia, Lituania, Letonia, Rumania y Malta. Luego, en 2007 se unieron Rumania y Bulgaria.

⁹⁷⁸ Annual Report 2008 on the European Community's Development and External Assistance Policies and their Implementation in 2007 (Informe sobre la implementación de la AOD de la UE en 2007): (Edita: Oficina de Cooperación Europe Aid, Bruselas): http://ec.europa.eu/europeaid/multimedia/publications/documents/annual-reports/europeaid_annual_report_2008_highlights_es.pdf

⁹⁷⁹ Annual Report 2009 on the European Community's Development and External Assistance Policies and their Implementation in 2008 (Informe sobre la implementación de la AOD de la UE en 2008): http://ec.europa.eu/europeaid/multimedia/publications/documents/annual-reports/europeaid_annual_report_2009_en.pdf

⁹⁸⁰ Véase el Informe sobre implementación de la AOD de la UE en 2009 (Annual Report 2010 on the European Union's development and external assistance policies and their implementation in 2009) en: http://ec.europa.eu/europeaid/multimedia/publications/documents/annual-reports/europeaid_annual_report_2010_highlights_en.pdf

⁹⁸¹ Annual Report 2011 on European Community's Development and External Assistance Policies and their Implementation in 2010: http://ec.europa.eu/europeaid/multimedia/publications/documents/annual-reports/europeaid_annual_report_2011_highlights_en.pdf

⁹⁸² *“Estas opciones presentes en cuanto a la manera de hacer que política de desarrollo de la UE sea un catalizador para que los PED construyan sus propias capacidades de generar crecimiento inclusivo y sostenible y movilizen sus recursos económicos, naturales y humanos en apoyo de estrategias de reducción de la pobreza.”* Párrafo del Green Paper “EU development policy in support of inclusive growth and sustainable development”; COM(2010)629 final: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2010:0629:FIN:EN:PDF>

En **2011**, la UE y sus EEMM continuaron suministrando más de la mitad de la AOD mundial con un nuevo compromiso para aliviar la pobreza, una Comunicación sobre “El creciente impacto de la cooperación al desarrollo de la UE: Una Agenda para el Cambio”,⁹⁸³ confirmado por parte de los EEMM a pesar de las dificultades económicas de la Eurozona.⁹⁸⁴ “Las nuevas proposiciones para financiar la ayuda externa al desarrollo provienen del Marco de finanzas multianual (2014-2020).”⁹⁸⁵ Estas proposiciones están basadas en “**Un Presupuesto para Europa 2020**”.⁹⁸⁶

Durante **2012**, la UE fue de nuevo el primer donante, con más de un 50% de emisión del volumen total de la AOD.⁹⁸⁷ Según el **Informe** que emitió la Comisión en Bruselas (21 de agosto de **2013**) para el Parlamento y el Consejo, se hace una completa recapitulación del hacer europeo en su cooperación al desarrollo a través de varios capítulos.⁹⁸⁸ El epígrafe 3.1.4. de este Informe de agosto de 2013: “**El Medio Ambiente y la gestión sostenible de los recursos, incluyendo la energía**” (páginas 135-138) destaca que la protección del clima, CC y desarrollo sostenible, han seguido siendo materias clave para la Comisión, y cómo se han comprometido en función de las Convenciones de Río sobre estos temas, incluyendo la

⁹⁸³ COM (2011) 637 final. Bruselas, 13 octubre 2011:

http://ec.europa.eu/europeaid/what/development-policies/documents/agenda_for_change_es.pdf

⁹⁸⁴ Annual Report 2012 on the European Community's Development and External Assistance Policies and their Implementation in 2011. Véase la página 10 del documento: http://ec.europa.eu/europeaid/multimedia/publications/documents/annual-reports/europeaid_annual_report_2012_full_en.pdf

⁹⁸⁵ Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo: “Preparación del Marco Financiero Plurianual relativo a la financiación de la cooperación de la UE con los Estados de África, del Caribe y del Pacífico y con los Países y Territorios de Ultramar para el período 2014-2020” (11º Fondo Europeo de Desarrollo). Bruselas, 7 diciembre 2011; COM/2011/0837 final:
<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52011DC0837&from=ES>

⁹⁸⁶ COM (2011) 500 final; no publicada en el Diario Oficial. Bruselas, 29 de junio 2011:

PARTE I: http://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:d0e5c248-4e35-450f-8e30-3472afbc7a7e.0003.02/DOC_2&format=PDF

PARTE II: http://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:d0e5c248-4e35-450f-8e30-3472afbc7a7e.0003.02/DOC_1&format=PDF

⁹⁸⁷ Véase el Annual Report Europe Aid 2012:

http://ec.europa.eu/europeaid/multimedia/publications/publications/annual-reports/2012_en.htm

⁹⁸⁸ El capítulo 1 se refiere a los “compromisos de la UE en desarrollo y cooperación”, con los ODM y otros desafíos globales. Entre los epígrafes figura cómo mejorar la manera de hacer llegar la ayuda y la coherencia entre la política de desarrollo y otras políticas. El capítulo 2 se refiere a la implementación por áreas geográficas. El capítulo 3 trata de cómo se distribuye la Asistencia de la UE por temáticas; aquí encontramos en el epígrafe 3.1.4. “**El Medio Ambiente y la gestión sostenible de los recursos, incluyendo la energía**”. El capítulo 4 se refiere a la gestión de la ayuda atendiendo a los resultados en función de los presupuestos y su puesta en práctica. Y el capítulo 5 es el anexo financiero.

Véase este **Informe Anual 2013 sobre la implementación de las Políticas de Desarrollo y Asistencia Externa (AOD) de la UE** (Annual Report 2013 on the European Community's Development and External Assistance Policies and their Implementation in 2012) en: http://ec.europa.eu/europeaid/multimedia/publications/documents/annual-reports/europeaid_annual_report_2013_full_en.pdf

desertización, y todo lo que tiene que ver con mejorar los accesos y la distribución del agua, se utilizarán entre 500 y 600 millones de euros (incluyendo las partidas de los EEMM, unos 9 millones de euros). En el epígrafe también se subraya la importancia de la iniciativa “*Sustainable Energy for All*” (SE4ALL), es decir, “Energía sostenible para todos”, especialmente el trabajo desarrollado en África apoyando la Red de Energía Renovable con ayuda a través de las universidades en Uganda, Burkina Faso y Suráfrica. Aquí subrayamos el Proyecto “Scientific and Technical Support to Sustainable Energy Development in Africa: *Rural Electrification, Renewable Energy and Communication*” (RENAF), proyecto científico y técnico para apoyar la energía renovable en África, especialmente a través de la electrificación rural, implementado en parte con Ayuda de la UE y consolidando tecnologías que hacen posible el proyecto.

Entre los valores a destacar en este Informe también se mencionan los acuerdos alcanzados con distintos países para evitar o paliar las tallas ilegales de árboles: Ghana, Camerún, Congo, Liberia, La República Centro Africana e Indonesia. También hay acuerdos en curso sobre este particular con Gabón, República Democrática del Congo, Malasia y Vietnam.

Otro de los ámbitos, a no olvidar, en Cooperación al Desarrollo en la UE, es **el creciente flujo de inmigrantes provenientes de los PED hacia la Unión**. Este flujo se ha incrementado de forma alarmante en estos últimos años y se ha producido una alteración de conceptos, por lo que muchos de los antes erróneamente llamados “emigrantes” pasan a ser “refugiados”. Tiene que ver con los conflictos abiertos en todo el mundo, en gran parte por la lucha por el control de los recursos naturales.⁹⁸⁹

⁹⁸⁹ **La inmigración ha ido ganando gradualmente importancia en la Política Exterior de la UE y en la Política de Cooperación.** Lo podemos comprobar desde el Tratado de Ámsterdam (1997) y en el Consejo Europeo de Tampere de 1999, que son dos documentos trascendentes al respecto para observar esta nueva directriz ya desde la década de los 90. La previsión ha sido insuficiente y lamentablemente, de hecho los años 2013 y 2014 han sido durísimos en cuanto a consecuencias desgraciadas de una mal nombrada *inmigración ilegal*, en las fronteras del sur de Europa, en el Mediterráneo y el Adriático, con los intentos de miles de personas africanas en su voluntad de alcanzar Europa (incluso a través de las redes que trafican con personas).

El epígrafe 3.1.3. del **Informe de agosto de 2013** al que me estoy refiriendo se titula “*Migración y Asilo*” y podemos leer que la Unión ha invertido unos 60 millones de euros con los Estados socios para ayudar a resolver esta temática y se prepararon 29 proyectos. Los resultados fueron de bajo nivel.

Para prevenir y combatir la migración ilegal, la UE decidió apoyar el establecimiento de una Red Mediterránea que llama “Seahorse” (Caballo de Mar), la cual incrementaría la capacidad de las autoridades del Norte de África para cooperar con la UE en la vigilancia y en la respuesta oportuna a las emergencias pudiendo rescatar a los inmigrantes en peligro y poder atender a los que buscan asilo. Para ello la Unión se apoya en otros Programas de la Agencia de Ayuda al Refugiado de las NNUU. Todo parece muy bien ideado, pero la realidad salta a la vista en acontecimientos como los que estamos viviendo estos últimos años.

Recordemos la **tragedia de Lampedusa**, todos los medios se hacían eco en los primeros días de octubre de **2013**, cuando el Gobierno italiano pedía ayuda a la UE para hacer frente a la llegada masiva de inmigrantes, recordando que la política de inmigración de la Unión, por ahora, no es comunitaria. “*Esperemos que tragedias de este tipo abran los ojos también a otros gobiernos europeos para cambiar esta política*”, explicaba la ministra de Asuntos Exteriores del Gobierno de Letta, Emma Bonino. Los ministros de Interior de los 28 EEMM quedaron en reunirse en Bruselas para discutir las consecuencias del desastre que se había llevado la vida de 110

La influencia de la Declaración de París (2005)

En marzo de 2005, los Ministros y los Directores de las Agencias de Desarrollo de más de 100 países, desarrollados y en vías de desarrollo, se dieron cita en París para considerar la manera de conseguir que la Ayuda funcionara mejor. Como resultado de ello se adoptó la “Declaración de París sobre la efectividad y la eficacia de la Ayuda”. Se adoptaron 5 criterios y 12 indicadores, con varias metas a cumplir para el año 2010.⁹⁹⁰

Los cinco criterios (compromisos) de la Declaración de París son:

- *Ownership* (literalmente significa “apropiación”, tener la propiedad), aquí supone reconocer el liderazgo a los Estados receptores de la AOD, que ahora pasan a llamarse “socios”. La Agenda de París matiza que esta “emponderación” sea “democrática”.
- *Alignment* (supone alinear políticas): la Ayuda de los países donantes debe alinearse en función a las políticas de los socios receptores y no en función a los procedimientos de los socios donantes.
- *Harmonisation* (esta armonización es una coordinación reforzada de los países donantes en lo que respecta a lo procedimental: seguimientos, evaluaciones...). Se trata de operar con una estrategia individualizada de Ayuda para cada país socio receptor.

personas. Por su parte, el ministro del Interior, Angelino Alfano, anunciaba en Lampedusa que cuando el presidente de la Comisión Europea, José Manuel Durão Barroso viajara al lugar de la tragedia “Le enseñaremos cómo verdaderamente esta isla es la puerta de Europa”, agregando que “Italia levantaría su voz en Europa para modificar los acuerdos de Dublín sobre esta materia, porque suponen una presión excesiva sobre los EEMM con mayor ingreso de inmigrantes”. Consúltese el artículo de *The Guardian*: “Lampedusa boat tragedy is 'slaughter of innocents' says Italian president” por DAVIES, Lizzy (3 de octubre 2013):

<http://www.theguardian.com/world/2013/oct/03/lampedusa-boat-tragedy-italy-migrants>

En la **tragedia de Ceuta** murieron ahogados 14 inmigrantes cuando eran repelidos en la frontera española por el ejército marroquí y la Guardia Civil española con pelotas de goma. Bruselas expresó la posibilidad de expedientar a España. Véase por ejemplo, el artículo de *EL PAÍS* digital: “El Gobierno descarta dimisiones por la tragedia de Ceuta pese a la presión” de 14 de febrero 2014, redactado por E. CUÉ, C. y DONCEL, L.,: http://politica.elpais.com/politica/2014/02/14/actualidad/1392414660_718370.html

Según un informe de ACNUR publicado en diciembre 2014, casi 3.500 inmigrantes habían perdido la vida a lo largo del año en el Mar Mediterráneo. Desafortunadamente, el año 2015 está siendo terrible en cuanto a flujos migratorios y de refugiados se refiere, ello, además de los millones de personas desplazadas en sus propios países en guerra y migrantes a países de África, Asia y Oceanía. Son millones los refugiados de países como Siria, que sumergidos en guerras internas y ahora con el avance del Estado Islámico, sólo les queda la huida. Ya son un cuarto de la población en Líbano. También llegan a Europa, aunque cientos de ellos se dejen la vida en el mar, etc. Por fin, los primeros días de septiembre 2015 unas 4.000 personas llegaban a Austria en autobuses fletados por el Gobierno húngaro y el canciller austriaco asegura que su país y Alemania permiten la entrada de los refugiados. Merkel asegura su voluntad de, al menos, acoger 800.000. Los dos meses anteriores la tragedia se ha cobrado la vida de cientos de personas delante de la inacción europea.

“Austria abre su frontera a cientos de refugiados procedentes de Hungría”, *EL PAÍS* digital; 5 de septiembre:

http://internacional.elpais.com/internacional/2015/09/05/actualidad/1441432474_210971.html

⁹⁹⁰ Véase la **Declaración de París** sobre la eficacia de la ayuda al desarrollo:

<http://www.oecd.org/dac/effectiveness/34580968.pdf>

- *Managing for results* (una gestión orientada a resultados): no es un criterio nuevo, aunque sí tiene una lectura reforzada en el aspecto tecnocrático. Este tema sigue siendo relevante, y más aún con la Declaración del Milenio de 2000 (y los ODM). Para que una Ayuda sea eficaz tiene que haber resultados.
- *Mutual accountability* (“mutua rendición de cuentas”, el más innovador de los compromisos); significa que tanto socios donantes como socios receptores tienen obligaciones los unos con los otros rindiéndose cuentas por la gestión de fondos de ayuda. En este criterio, la Prof. Ana Rosa Alcalde ha observado que se ha avanzado muy poco.⁹⁹¹ Es uno de los principios que se ha considerado fundamental por parte de la sociedad civil y algo se progresó en el Encuentro de Acra de 2008.⁹⁹²

Integración del desarrollo sostenible en la política comunitaria de cooperación

La Comisión Europea define estrategias para que el MA ocupe un lugar determinante en la ayuda económica y de desarrollo de la UE a los países asociados, con el fin de permitirles asumir sus responsabilidades medioambientales en el futuro. La Comisión, el 18 de mayo de 2000, emitió la Comunicación al Consejo y al Parlamento Europeo, sobre “*Integración del medio ambiente y el desarrollo sostenible en la política de cooperación económica y para el desarrollo - Elementos para una estrategia general*”.⁹⁹³

Además, ya en el Tratado de Ámsterdam (1997),⁹⁹⁴ su artículo 177 había establecido tres objetivos de desarrollo teniendo en cuenta la integración del MA en la política de cooperación

⁹⁹¹ Ana Rosa ALCALDE impartió en mayo de 2008 el módulo de especialización en Cooperación al Desarrollo que cursé en la Escuela Diplomática de Madrid en el Máster de RRII y Diplomacia. Esta profesora señalaba cómo en la política de cooperación, cada vez se va desarrollando más una conciencia en los actores y con una vocación más global. Muestra de ello ha sido la Cumbre del Milenio y los ODM, y en 2015 los ODS.

⁹⁹² *Los criterios de París se han ido incorporando en las posteriores declaraciones, compromisos y trabajos en Cooperación. La temática se continuó en el Encuentro de Accra de septiembre 2008.*

⁹⁹³ COM (2000) 264 final - no publicada en el DOUE. Pone la atención en los siguientes elementos:

- *Desarrollo económico y social sostenible:* los gobiernos de los PED deben tener en cuenta los aspectos medioambientales en la formulación de las políticas económicas y sociales.
- *Lucha contra la pobreza:* la Comisión indica siempre que es preciso garantizar que en el diálogo político con los PED se tenga siempre en cuenta la ecuación pobreza/medio ambiente.
- *Favorecer la inserción de los PED en la economía mundial:* este objetivo puede conseguirse por medio del comercio, el desarrollo del sector privado y las inversiones internacionales. Por lo que se refiere al comercio, la Comisión quiere aclarar las relaciones entre algunas normas de la OMC (Organización Mundial del Comercio) y el MA. Con respecto al sector privado en los PED, la Comisión habrá de velar porque los agentes del sector integren consideraciones medioambientales en todas sus operaciones (por ejemplo, utilizar informes y auditorías medioambientales y sistemas de gestión del MA, adoptar códigos de conducta internacionales, etc.). Situación complicada por el falseamiento de información que aportan las multinacionales y la tibieza con que se deja “pasar” a través de la Unión. Por último, la Comunicación del 2000, recomienda que la normativa en materia de inversiones internacionales de los PED tenga en cuenta el respeto del MA.

⁹⁹⁴ Véase las modificaciones que supone en: <http://www.europarl.europa.eu/topics/treaty/pdf/amst-es.pdf>

de la Unión. Asimismo, la Comisión Europea, en el diálogo político que mantiene con los PED, ha insistido en la necesidad de apoyar las cuestiones medioambientales y aplicar los principales Convenios de las NNUU sobre clima, biodiversidad y desertización, consolidando su capacidad de negociación en los acuerdos sobre MA, y considerándolo de interés global. Y no obstante, la financiación comunitaria destinada a objetivos medioambientales sigue siendo relativamente modesta comparada con las demás ayudas de la UE. En la Comunicación mencionada se destaca el papel fundamental que desempeñan los gobiernos de los PED en la asignación de los fondos que concede la UE. Por esa razón, la Comisión debe insistir en que, a la hora de asignar sus recursos, se tengan en cuenta las consideraciones medioambientales, además de *“mejorar la contabilidad del gasto medioambiental para facilitar la comparación de ese gasto entre las distintas regiones receptoras de la ayuda comunitaria y con los gastos de los EEMM.”*

En el proceso inicial de planificación de una actividad de cooperación con un PED, la fase de programación de un proyecto constituye la oportunidad para asegurarse de que las estrategias de desarrollo tienen en cuenta el MA, detectando posibles impactos ambientales negativos de los proyectos de cooperación, y así poder evitarlos, aplicando el principio de precaución.

En la actualidad –teniendo presente la Declaración de París– se está “armonizando” el ejercicio (previo) de programación para que se utilicen los mismos procedimientos de integración del MA en relación con todas las regiones que reciben ayuda de la UE. A principios de 2007, la Comisión estaba confeccionando un manual con una serie de orientaciones para la integración de los aspectos medioambientales en las políticas y la programación. El manual presentaba una estrategia en tres etapas:

- *Incluir en el documento de estrategia el perfil medioambiental del país, con indicadores de su trayectoria en la materia.*
- *Realizar una evaluación sistemática de los riesgos y oportunidades medioambientales de la política o el programa propuesto.*
- *Mejorar la calidad de la integración de los aspectos medioambientales mediante grupos de apoyo a dicha calidad.*

Para mejorar la programación, la Comisión propone incluir un breve capítulo sobre MA en el informe relativo a cada país. Además, los procedimientos de evaluación medioambiental de programas y proyectos son ya obligatorios en la cooperación económica y la cooperación para el desarrollo de la UE, pero deben perfeccionarse.

Respecto a la evaluación del proceso de integración del MA, todas las unidades encargadas de asuntos medioambientales dentro de la Comisión deben realizar las tareas siguientes:

- *Desarrollar la capacidad de los PED para asumir más responsabilidades en la aplicación de los programas de cooperación con una buena base medioambiental.*
- *Aumentar la capacidad del personal para integrar los aspectos medioambientales en los programas de cooperación.*

- *Simplificar los procedimientos internos para incorporar sistemáticamente los aspectos medioambientales.*
- *Establecer un sistema para optimizar continuamente la calidad de los resultados, por ejemplo, mediante las estadísticas adecuadas.*

La formación es una actividad fundamental para la integración del MA en las políticas de cooperación, por esta razón, ya desde 1999 y 2000 se vienen organizando una serie de cursos sobre MA en la Comisión y algunas de sus delegaciones, e igualmente se han ido realizando cursos de formación en materia de MA en todos los ámbitos de la cooperación.⁹⁹⁵ También se realizan evaluaciones periódicas para medir el rendimiento ecológico global de las ayudas que la UE concede a los PED.

Finalmente, como sabemos, el **TL** ha establecido que uno de los objetivos de la UE es favorecer el desarrollo sostenible, en particular *“mediante un nivel elevado de protección y mejora de la calidad del MA”*, y aunque el desarrollo sostenible ya estaba presente en los tratados anteriores, el TL refuerza este objetivo y lo señala como fundamental en sus relaciones con el resto del mundo. El TFUE en la Quinta Parte titulada “ACCIÓN EXTERIOR DE LA UNIÓN”, el título III “**Cooperación con terceros países y ayuda humanitaria**”, capítulo 1 dedica los artículos 208-211 a “Cooperación para el Desarrollo”, en ellos no se alude expresamente al desarrollo sostenible, sí a la erradicación de la pobreza y cumplir con los objetivos de las NNUU. En la práctica el objetivo del desarrollo sostenible está siempre presente en todos los acuerdos de cooperación de la UE con terceros Estados.⁹⁹⁶

El cambio climático en la cooperación al desarrollo de la UE

A pesar de que hemos dedicado un epígrafe especial al CC en el capítulo anterior, no se puede pasar por alto la gran importancia que tiene el CC en la “Cooperación al desarrollo”. En la UE existe sobre este particular una estrategia que se divide en tres subsecciones: la primera define el objetivo general y enuncia algunos principios generales sobre el CC, la segunda establece cuatro prioridades estratégicas (conceder mayor importancia política al CC, así como, apoyar la adaptación y la atenuación, y desarrollar las capacidades de los países afectados), y la tercera expone las propuestas de respuesta para los países socios de la UE.⁹⁹⁷

⁹⁹⁵ En 2000 la Comisión realizó una evaluación completa de las necesidades de formación en MA. La Comisión examina regularmente hasta qué punto se pueden mejorar los aspectos organizativos en su propio seno para integrar mejor el MA. Alguna gestión no es efectiva cuando los terceros países se siguen deforestando y continúan con un nivel altísimo de contaminación en sus aguas, etc.,

⁹⁹⁶ La UE dice intervenir para tratar de obtener una serie de fines bien delimitados en lo medioambiental: preservar, proteger y mejorar la calidad del medio ambiente; proteger la salud de las personas y promover una utilización racional y prudente de los recursos naturales fomentando medidas a escala internacional para hacer frente a los problemas regionales o mundiales relacionados con el medio ambiente.

⁹⁹⁷ Al respecto de la “Comunicación de la Comisión” al Consejo y al Parlamento Europeo: **el cambio climático en el contexto de la cooperación al desarrollo. COM (2003) 85 final** - Diario Oficial C/2004/76. “La Comunicación de la Comisión establece claramente el vínculo entre pobreza y cambios climáticos y propone una estrategia integrada para abordar conjuntamente “el cambio climático y la reducción de la pobreza”: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52003DC0085&from=ES>

En los Consejos Europeos de Cardiff y Viena de 1998 ya se había puesto en marcha un proceso destinado a promover la integración del MA en todas las políticas de la UE. Y con el TL, el “cambio climático” (art.191, 1º) ha pasado a ser un objetivo específico de la política medioambiental de la UE en el ámbito internacional.

“La capacidad de adaptación al CC” viene determinada por factores como los recursos económicos y otros bienes, la tecnología y la información, las infraestructuras y unas instituciones estables y eficaces. Dado que numerosos países socios receptores de la ayuda están mal dotados resultan extremadamente vulnerables ante el CC. *La UE cree que el refuerzo en su buena gobernanza (democracia) podría reducir su vulnerabilidad y promover su desarrollo sostenible*, por ello incluye este contenido en todos los acuerdos de cooperación.

Entre los efectos del CC, la “seguridad alimentaria” podría verse afectada a corto plazo por el aumento previsto de la frecuencia y la intensidad de acontecimientos climáticos extremos (sequías, inundaciones,...), y a largo plazo, para el período 2050-2080, se incrementará la fluctuación alimentaria en las zonas que ya sufren de inseguridad alimentaria. Además, los cambios de temperatura y de las modificaciones de las precipitaciones, también podrían aumentar la propagación de enfermedades –como quedó señalado en el apartado de los ODM– como el paludismo, el dengue, el cólera y las enfermedades diarreicas. Podrían producir asimismo mayor desplazamiento de poblaciones –ya mencionamos el tema de los “refugiados ambientales”– por la pérdida de tierras en las zonas costeras, que podrían ser devastadas por tormentas más violentas y por una elevación del nivel del mar, que acarreará pérdida de vidas y daños a las infraestructuras.⁹⁹⁸ Muchos países ya están sufriendo la variabilidad del clima, así, remediar la fragilidad ante el CC es la primera etapa de la adaptación. La UE apoya las medidas de adaptación al clima y a su variabilidad a través de la conciliación de una relación “coste-eficacia” en forma de medidas denominadas “*no regrets*”, es decir, medidas que no habrá que lamentar porque nunca resultarán perjudiciales, aportando también soluciones a las tensiones no climáticas. La UE dice también querer aumentar la investigación y la cooperación científica, lo que permitiría ayudar a los PED a evolucionar hacia un desarrollo sostenible. Ya vimos que la evolución del clima ha constituido una de las prioridades del Sexto Programa Marco Medioambiental de la UE y también del Séptimo.

⁹⁹⁸ Para responder al reto del CC, los países socios han de adaptarse atenuando sus causas, las emisiones de GEI. Entre los objetivos de adaptación o previsión, cabe mencionar la mejora de la concepción de las infraestructuras y el aumento de las inversiones a largo plazo, el incremento de la flexibilidad de los sistemas vulnerables (por ejemplo, modificar una actividad o deslocalizarla), y la toma de conciencia de la sociedad. El objetivo de esta estrategia consiste en ayudar a los países socios de la UE a hacer frente a los retos que plantea el CC, ayudándoles a aplicar los Convenios de Río y el Protocolo de Kioto.

Para aplicar esta estrategia, la UE se inspira en principios como la contribución a diversos ODM y atención a los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible; así como, la coherencia de las políticas y la complementariedad entre la UE, los EEMM y otros donantes. Además, sobre la base de estos principios, la Comisión propone que la cooperación al desarrollo de la UE se concentre en cuatro prioridades estratégicas: *conceder una mayor importancia política al CC; apoyar la previsión al CC; apoyar la atenuación del CC; y desarrollar la capacidad de los países afectados.*

Con el fin de mejorar el diálogo y la cooperación con los países socios receptores, los acuerdos de cooperación de la UE incluirán las estrategias de la UE al desarrollo, incrementándose la relevancia de los programas de la UE en este ámbito de CC y reforzando el diálogo con el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD), el Banco Europeo de Inversiones (BEI)⁹⁹⁹ y otras instituciones financieras regionales.

Por lo que se refiere al apoyo a “la adaptación o previsión”, la UE considera preciso ayudar a los PED a integrar la gestión de los riesgos climáticos en el proceso de planificación. Resulta indispensable apoyar una política de desarrollo coherente e integrada, aumentando al tiempo los conocimientos para una gestión duradera de los recursos naturales y realizando trabajos de investigación y evaluación sobre las incidencias de vulnerabilidad. Asimismo los países socios han de aplicar “métodos de desarrollo que produzcan escasas emisiones de GEI, evaluar las ventajas de las tecnologías respetuosas con el MA mediante la investigación y facilitar el intercambio de información sobre estas tecnologías.”

Declaración de abril de 2006 de los Ministros de Desarrollo y Medio Ambiente

El reducir la hambruna en el mundo, o el que todos los seres humanos tengan acceso al agua potable, tiene que ver con incorporar a las políticas de cooperación y desarrollo “el sello prioritario de la protección de los ecosistemas y la utilización sostenible de los recursos”. En este sentido, destaca la “Declaración de los Ministros de Desarrollo y Medio Ambiente de 4 de abril de 2006”.¹⁰⁰⁰ Consecuentemente, en 2007 surgió un “Estudio” que contribuye al desarrollo y seguimiento de la Declaración mencionada. El documento proporciona información sobre el progreso alcanzado hasta ahora en la adaptación de las actividades de desarrollo y cooperación (bilateral y multilateral) en lo que concierne a la integración de la preocupación del CC como una estrategia sólida por parte de los países socios donantes internacionales hacia aquellos países socios que van a recibir la Ayuda.¹⁰⁰¹

Este informe analiza hasta 26 estudios de AOD bilateral y 10 de AOD multilateral, siguiendo la pista a las tendencias y destacando aproximaciones innovadoras utilizadas por los donantes para incorporar los desafíos climáticos a sus actividades. El informe concluye con el significativo progreso de reconocer la importancia efectiva de los riesgos climáticos en la

⁹⁹⁹ Como ejemplo de estos proyectos de inversión que fomentan, no sólo el desarrollo, sino la protección al MA y la adaptación al CC, consúltese el *Bulletin Quotidien Europe n° 9879 de 9 de abril de 2009:*

(EU) UE/BEI: prêt pour la construction de nouvelles installations de traitement des eaux au Liban

(EU) UE/BEI/CHINE: 220 millions d'euros pour les premiers projets relevant du prêt-cadre en faveur de la lutte contre les changements climatiques.

¹⁰⁰⁰ “**Declaration on Integrating Climate Change Adaptation into Development Co-operation**”. Consúltese en la dirección de Internet ya citada de la OCDE.

¹⁰⁰¹ GIGLI, Simone y AGRAWALA, Shardud, informe: “**Stocking of progress on integrating adaptation to Climate Change into Development Co-operation activities**” (OECD, 2007). Visitar la dirección oficial en Internet de la OCDE para poder consultar el documento.

aplicación de las respectivas políticas de cooperación. Es decir, se evidencia cómo se traslada la preocupación medioambiental a requerimientos y prácticas concretas.¹⁰⁰²

Por otra parte, resulta muy necesario el “Estudio que realizan las Agencias de cada país receptor, examinando el nivel de actividades en Medio Ambiente y Desarrollo” del Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD) (“*Survey of Agencies' Country level activities on Environment and Development*” del DAC (*Development Assistance Committee*)). Se trata de un documento inteligente y novedoso por la puesta en práctica de los compromisos medioambientales, dado que hasta esta última década no había habido referencias y prácticas habituales para hacer omnipresente el compromiso medioambiental en los proyectos de Ayuda, y casi todo era mera formalidad en papel, exceptuando las “comunicaciones” de la Comisión Europea ya mencionadas, y algunos estudios de pre-factibilidad (evaluaciones previas) en proyectos dentro de ese ámbito sectorial concreto de MA.¹⁰⁰³ Este estudio del CAD es muy útil como difusor de las nuevas herramientas que se están utilizando, porque se puede distinguir la repercusión por países y las nuevas líneas de actuación en MA.¹⁰⁰⁴ Así, en este Estudio-Informe de las Agencias en las actividades por país, distinguimos:

a) La reforma fiscal medioambiental (*Environmental Fiscal Reform-EFR*)¹⁰⁰⁵ y la implementación de la normativa medioambiental, así como seguimientos contables y estadísticos del ámbito MA:

“La Reforma fiscal medioambiental puede jugar un importante rol ayudando a los países socios receptores a elevar sus ingresos a la vez que crea incentivos que generan beneficios medioambientales y dan respaldo a los esfuerzos dirigidos a reducir la pobreza, por ejemplo, a través de infraestructuras que mejoran el acceso al agua y servicios de energía, animando a una utilización más responsable de los recursos naturales y estimulando el uso de tecnologías limpias. Ello es particularmente relevante para los países de bajo y medio

¹⁰⁰² Durante el módulo de Cooperación del Máster 2007-08 ya mencionado, una de nuestras profesoras en Gestión de Proyectos, D^a Julia Almansa, nos comentaba que cuando se ofertan convocatorias públicas para proyectos, había observado que a pesar de toda esta retahíla de declaraciones, informes y compromisos; **los proyectos de cooperación a menudo no incorporaban todavía la valoración de impacto medioambiental**. Ella nos aseguró que había contemplado este hecho en un recuento de unas 200 convocatorias.

¹⁰⁰³ “Ejemplo de ello: “Estudios de pre-factibilidad de proyectos realizados por CEPAL/PNUMA “Cooperación Técnica para la integración de consideraciones medioambientales en proyectos y programas de desarrollo en América Latina y el Caribe.” **Estudios e Informes de la CEPAL: El Medioambiente como factor de desarrollo**. (Publicación de las NNUU. LC/G.1549-P febrero; Santiago de Chile 1989).

¹⁰⁰⁴ Consúltense el “**Guidelines on Aid and Environment**” del DAC, publicado en Paris: <http://www.oecd.org/dac/environment-development/1887716.pdf>

¹⁰⁰⁵ Véase el documento: “**Environmental fiscal reform: what should be done and how to achieve it?**” (“Reforma fiscal medioambiental: qué debería hacerse y cómo conseguirlo”). Copyright: BIRD/BM. Mayo 2005. www.oecd.org.

No obstante, la idea de la reforma fiscal en lo medioambiental no es completamente novedosa, la OCDE ya en mayo de 1972 adoptó un documento en este sentido: “Guiding Principles concerning the international economics aspects of Environmental Policy”.

ingreso, los cuales dependen muchísimo de los recursos naturales para su desarrollo dependiendo de sus políticas concretas dirigidas a un sector específico.

Esta reforma tiene aplicaciones específicas, retirar subsidios a ciertos compuestos (por ej. pesticidas), imponer tasas por uso de sustancias y actividades contaminantes, a la vez que se subsidian nuevos abonos orgánicos y nuevas prácticas respetuosas con la biodiversidad.

Quizá lo más novedoso es que los países acceden a un sistema fiscal más claro y sencillo para que las actividades que polucionan no puedan evadir su responsabilidad, al tiempo que adquieren mayor compromiso a la hora de preservar sus recursos. A su vez, se pone en entredicho el beneficio de privatizar ciertos servicios como el acceso al agua o la provisión energética teniendo en cuenta el resultado adverso obtenido de privatizaciones en esos PED debido a “las políticas de ajuste” que en su día recomendaron el BM y el FMI.”

b) La adaptación al Cambio Climático: tiene que ver con una nueva gestión de los recursos medioambientales y la valoración de vulnerabilidad por sectores, reduciendo y mitigando actividades contrarias al MA.

c) Otras actividades que se están acometiendo en Cooperación en el ámbito del MA: Integración del Medio Ambiente en los presupuestos y análisis de aplicación de políticas de MA por países aplicando los criterios de la Declaración de París.¹⁰⁰⁶

Respecto a la cobertura regional del Estudio, se realiza en 4 regiones:¹⁰⁰⁷ África y Oriente Medio; Asia y el Pacífico; Latino América y el Caribe, y, Europa del Este y los Balcanes.

Informes anuales (2006-2012) de la Comisión Europea en referencia a la Política de Cooperación de la UE y AOD respecto al MA y CC

En el Informe anual de 2006 se señalaba que en los debates en torno a la calidad de la ayuda, surgió la posibilidad de ampliar los criterios de elegibilidad de la AOD, primordialmente, hacia dos ámbitos: “*las medidas contra el cambio climático,*¹⁰⁰⁸ *y los gastos en seguridad*”. En este sentido, en febrero de 2006, la Comisión Europea adoptó la *Comunicación “Revisión de la política medioambiental 2005”* donde se destacaban los vínculos entre economía y MA; las estrategias para desarrollo sostenible; los avances

¹⁰⁰⁶ Cada una de las 3 categorías de trabajo mencionadas se dividen en subcategorías para ayudar a distinguir si la actividad está relacionada con: trabajo analítico, desarrollo de capacidades, reforzamiento institucional, u otros, incluidos los mecanismos de coordinación en el interior de los países.

¹⁰⁰⁷ Respecto a la distribución geográfica de la cooperación comunitaria, en 2005 se seguía favoreciendo a los países de renta baja, que recibieron cerca de la mitad de la AOD desembolsada, sumando más de 3.000 millones de euros. Véase el artículo “La Cooperación de la UE, cincuenta años de cambios” de FRERES, Christian, escrito para la Revista “Temas para el Debate” n° 150, mayo 2007, Madrid, pp. 61-63.

¹⁰⁰⁸ En cuanto al CC y el mercado de permisos de emisión de CO₂, el CAD ya había sido claro al excluir desde 2004 la posibilidad de utilizar fondos de la AOD para compra de certificados de reducción de emisiones, derivados de la aplicación de los MDL previstos en Kioto.

Véase de KREISLER, Isabel -con la colaboración de Alberto Begué- “*La realidad de la Ayuda 2007-2008*” (Una evaluación independiente de la ayuda al desarrollo española e internacional). Colección Informes. Ediciones: Intermón Oxfam, 2007. Pág.34.

registrados en materia de CC y de productos químicos, así como las nuevas estrategias temáticas. Además, se presentaban las prioridades para 2006 (coincidentes con 2005) en lo que se refiere al CC, la biodiversidad, la innovación ecológica, y la mejora del proceso legislativo y de la aplicación de la legislación.¹⁰⁰⁹

El 8 de febrero, la Comisión adoptó el “*Cuarto informe nacional de la Comunidad Europea sobre el Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el CC (CMNUCC)*”. En él se describe la amplia gama de políticas en materia de CC y se presenta información sobre las previsiones de GEI y sobre las repercusiones de las políticas y medidas de la UE para las emisiones de GEI. El informe hace hincapié en los proyectos sobre impacto, adaptación y limitación del CC respaldados por la UE en el ámbito del desarrollo sostenible.¹⁰¹⁰

En el Informe anual de 2007, la Unión confirma su movilización en favor de los ODM acordados en el marco de las NNUU.¹⁰¹¹ En una Resolución de febrero de 2007, el Parlamento Europeo destacaba la necesidad de procurar que se aplicaran los tres componentes del desarrollo sostenible: *protección del MA, justicia y cohesión sociales, y prosperidad económica*; y que fueran integrados y aplicados en todas las políticas de cooperación al desarrollo. El Parlamento invitó a la Comisión a que reexaminara regularmente este proceso.

En mayo, el Consejo adoptó una Declaración sobre la lucha contra la sequía y la desertización en apoyo a una reforma de la Convención de las NNUU de Lucha contra la Desertización, y al mes siguiente, la Comisión adoptó un documento titulado “Estrategia temática para el medio ambiente y la gestión de los recursos naturales, incluida la energía (ENRTP)”. Esta estrategia, con un importe orientativo de 804 millones de euros para el período 2007-2010, tenía por objetivo integrar las exigencias medioambientales en la política de desarrollo

¹⁰⁰⁹ Consúltase el Informe general 2006 sobre la Actividad de la Unión Europea, capítulo III, sección 2. <http://europa.eu/generalreport/es/2006/rg47.htm>

¹⁰¹⁰ El Parlamento Europeo y el Consejo firmaron, el 17 de mayo, el **Reglamento (CE) n° 842/2006** sobre determinados *gases fluorados de efecto invernadero*, así como la Directiva 2006/40/CE relativa a las *emisiones de gases de efecto invernadero fluorados* procedentes de *sistemas de aire acondicionado en vehículos de motor*, que modifica la Directiva 70/156/CEE del Consejo.

La Comisión adoptó el 24 de agosto una Comunicación titulada “*Aplicación de la estrategia comunitaria de reducción de las emisiones de CO₂ de los vehículos automóviles: sexto informe anual sobre la eficacia de la estrategia*”. Se refiere a la labor de seguimiento de 2004 y a los estudios iniciados en ese año.

El 13 de noviembre, la Comisión adoptó una Comunicación titulada “*Construcción de un mercado mundial del carbono*”. Redactada en virtud del artículo 30 de la Directiva 2003/87/CE por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de GEI en la Comunidad, el informe subraya su importancia como instrumento clave de lucha contra el CC y enuncia aspectos estratégicos que deben ser reexaminados, como el control del sistema merced a la elaboración de directrices.

El 11 de diciembre, la Comisión adoptó una propuesta de Directiva destinada a incluir las actividades de aviación en el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE a partir de 2011.

¹⁰¹¹ Consúltase el Informe general 2007 sobre la Actividad de la Unión Europea, capítulo V: Política de desarrollo. En él se puede ver el resumen de los aspectos generales de la Política de Desarrollo de la UE, y otros sectores específicos. http://europa.eu/generalreport/pdf/rg2007_es.pdf

y las otras políticas exteriores de la CE, promoviendo las políticas ambientales y energéticas en el extranjero (en nuestro interés y en el de los terceros países socios). En la misma línea, el 18 de septiembre de este mismo año, la Comisión adoptaría la Comunicación titulada “*Creación de una alianza mundial para hacer frente al CC entre la UE y los países en desarrollo pobres más vulnerables al cambio climático*”.

En el primer informe de situación sobre la estrategia de desarrollo adoptado el 22 de octubre de 2007 por la Comisión, “la erradicación de la pobreza en el mundo” se reafirmaba como uno de los retos clave, manifestando que se habían realizado progresos alentadores en la consecución de los ODM, ya que la pobreza en el mundo había disminuido un 4 % y el porcentaje de finalización del ciclo de escolaridad había aumentado del 78% en 2000, al 83% en 2005. Asimismo, el informe indicaba que la eficacia y la calidad de la ayuda se habían incrementado, pero que las presiones medioambientales dificultaban el acceso a los recursos básicos. Se apuntaba que la pobreza extrema seguía siendo una realidad para 1.000 millones de personas. Con el fin de reforzar el primer ODM “erradicación del hambre”, la Comisión adoptó, un documento de ***Estrategia temática 2007-2013 sobre seguridad alimentaria*** (en el marco del Instrumento de Financiación de la Cooperación al Desarrollo).¹⁰¹²

En el Informe del año 2008, la Unión seguía confirmando su movilización en favor de los ODM acordados en el marco de las NNUU.¹⁰¹³ La Comisión Europea emitió una Comunicación en abril, en la que se exponían cuatro puntos con respecto a los cuales la Comisión y los EEMM se comprometían a mejorar la AOD: *más medios financieros, ayuda más eficaz, políticas más coherentes y mayor capacidad comercial*. Al respecto, el Consejo consideró, en su sesión del 27 de mayo, que el conjunto de los ODM todavía podían ser alcanzados en todas las regiones del mundo si se emprendiera inmediatamente una acción concertada que se mantuviera, al menos hasta 2015.

Con el fin de conseguir el cumplimiento de todos los ODM, el Consejo Europeo de junio (los días 19 y 20) se inclinó por una respuesta colectiva y concreta de la UE, reafirmando su compromiso de incrementar colectivamente la ayuda al desarrollo hasta el 0,56% de la renta nacional bruta hasta 2010, y hasta el 0,7% para 2015. Tres días más tarde, el 23 de junio, la Comisión presentaba su informe anual sobre las políticas de desarrollo y de ayuda exterior de la Comunidad Europea y su aplicación durante 2007, que confirmaba que la UE había continuado siendo el principal proveedor de fondos a escala mundial, ya que su contribución representó en 2007 el 60 % del total de la ayuda pública al desarrollo.¹⁰¹⁴

¹⁰¹² Durante la **cumbre del clima de Bali** en diciembre de 2007, los participantes adoptaron decisiones para prevenir la deforestación, **la creación de un Fondo destinado a ayudar a los PED** a adaptarse a las incidencias del CC, y la necesidad de aumentar la financiación en favor de la transferencia de tecnología hacia estos países.

¹⁰¹³ Véase el Informe general sobre la actividad de la UE de 2008 (su Capítulo V: Política de Desarrollo): http://europa.eu/generalreport/pdf/rg2008_es.pdf

¹⁰¹⁴ El tercer foro de alto nivel sobre la eficacia de la ayuda tuvo lugar en Accra (Ghana), del 2 al 4 de septiembre, como continuación a la Declaración de París sobre la eficacia de la ayuda adoptada en 2005. Se acordó un ambicioso plan: “*Programa de Acción de Accra*”.

En este Informe de 2008 la UE afirma haber reforzado su acción exterior en materia de CC.

En el marco del programa temático para el MA y la gestión sostenible de los recursos naturales, incluidas el agua y la energía, se asignó un importe de 101 millones de euros para promover las políticas medioambientales y energéticas de la UE fuera de sus fronteras. Las acciones más importantes se refirieron a eficacia energética, energía renovable y bosques.¹⁰¹⁵ A mediados de julio, la Comisión adoptó un documento de trabajo sobre la aplicación de la Alianza mundial para hacer frente al CC, destinada a establecer un diálogo reforzado entre la UE y los PED que se vean afectados por el CC y desvalidos ante el mismo, en particular los PMA y los pequeños Estados insulares en desarrollo. En este contexto se efectuaron declaraciones conjuntas durante el año, con el Caribe (en marzo), el Pacífico (en octubre) y África (en noviembre). Del mismo modo, se decidió una primera acción con Vanuatu, y quedaron en preparación otras diez con los países más vulnerables. Al mismo tiempo, a finales de noviembre, la Comisión concedió 24,5 millones de euros al mecanismo mundial de seguros basados en un índice (GIIF), cuyo fin es reducir los riesgos vinculados al clima y a los desastres en los países del Grupo ACP.

En 2008, con el fin de integrar el CC aún más en los instrumentos de las relaciones exteriores, la Comisión recurrió a los diálogos políticos bilaterales y regionales con terceros países y organizaciones regionales e internacionales, las redes de diplomacia verde, y también su propia red de delegaciones. Estos elementos han ido contribuyendo a la aparición de una diplomacia europea del CC.

Más tarde, con motivo de la Conferencia Internacional de las NNUU sobre la Financiación para el Desarrollo celebrada en Doha del 28 de noviembre al 2 diciembre 2008, la Comisión pidió a los donantes que respetaran sus compromisos y aumentaran la AOD, incidiendo en que la crisis financiera no debería servir de pretexto. La Unión reiteró su compromiso de aumentar hasta el 0,7% de su renta nacional bruta para AOD hasta 2015. Se examinó la aplicación del Consenso de Monterrey (primer convenio internacional sobre financiación para el desarrollo, 2002). La Conferencia concluyó con la aprobación de la Declaración de Doha sobre la financiación.

El 18 de diciembre, la Comisión firmó un acuerdo para una contribución de 4 millones de euros en favor del marco integrado mejorado, cooperación destinada a apoyar el desarrollo sostenible en los países menos desarrollados (PMA), y que reúne a dichos países, a OI, y a donantes para asegurar la integración de las necesidades comerciales en los programas de desarrollo y la ejecución de proyectos comerciales prioritarios. Además, como respuesta rápida a la crisis derivada de la fuerte subida de los precios mundiales de los alimentos en 2008, *el 18 de julio, la Comisión propuso un Reglamento destinado a establecer un mecanismo alimentario de 1.000 millones de euros por un período de tres años y cuyo fin esencial era salvar las cosechas de 2009 y 2010 en los países más afectados por la crisis*, poniendo a su disposición los materias necesarias (como semillas o abonos). También quedaron previstas medidas complementarias de carácter social y de otro tipo destinadas a asegurar una transición entre la ayuda de emergencia y los programas de cooperación habituales. El Reglamento fue adoptado por el Parlamento Europeo y el Consejo a mediados de diciembre.

¹⁰¹⁵ En el Informe anual 2008 sobre las políticas de desarrollo y ayuda exterior de la Comunidad Europea y de su aplicación en 2007. Vemos en la pág.13, como el gasto que hace la UE en medio ambiente y gestión sostenible de recursos naturales, sigue siendo una pequeña franja del pastel, un 3,2%. Aunque pudiéramos incluir en el interés medioambiental el sector del agua y de la energía, que ha supuesto otro 7,7%. Si sumamos ambos ámbitos, no llega a un escaso 11%, y teniendo en cuenta lo importante y urgente que es este sector en nuestros días, los presupuestos adjudicados siguen siendo insuficientes.

Véase también: [Europeaid_Annual_Report_2008_highlights_es.pdf](#)

El **Informe general anual de 2009**¹⁰¹⁶ a pesar de la mención a la crisis financiera, ya las últimas páginas del primer capítulo aparecen dedicadas a la necesidad de “restablecer un crecimiento sostenible” sin olvidar dicho contenido en la cooperación internacional,¹⁰¹⁷ afirmando que “*la Unión desempeñó un esfuerzo concertado, tanto en el G20 como en el G8*” con el ánimo de “*contribuir a decisiones de alcance mundial con gran influencia en los debates sobre la renovación de la reglamentación financiera a escala mundial.*”

El Informe también estuvo marcado por los esfuerzos sobre el impacto del CC y la importancia del ahorro de energía, dedicando a ello el capítulo 2. También en este capítulo el epígrafe de cooperación y en el dedicado a desarrollo, la UE expresa “*ser la primera en las negociaciones internacionales en proponer un desglose detallado de las necesidades de los PED, llegándose al acuerdo de que en 2020 los PED necesitarían un importe adicional de 100.000 millones de euros al año para las necesarias actividades de adaptación y mitigación al CC.*”¹⁰¹⁸ Además, en diciembre, la UE estuvo de acuerdo en comprometer casi 2.500 millones de euros anuales entre 2010-2012 para asistir a los PED como financiación a su adopción de estrategias que disminuyeran las emisiones de carbón. Asimismo, la Alianza Global para el CC recibió una cantidad de 25 millones de euros para apoyar a los países más vulnerables al CC: los PMA y los pequeños Estados insulares.¹⁰¹⁹

En el **Informe general anual de 2010**¹⁰²⁰ observamos en el capítulo 3 dedicado a la Energía, clima y MA que: “*para mejorar la transparencia del sistema energético de la UE y poder analizar sus resultados de forma adecuada, en el mes de junio de 2010 se adoptó un nuevo Reglamento dentro de la Unión que preveía el control de los proyectos de inversión en una amplia gama de infraestructuras de producción, transporte y almacenamiento de petróleo (incluidos los biocombustibles), gas, electricidad y dióxido de carbono.*”¹⁰²¹

“*Asimismo, el año 2010 fue declarado Año Internacional de la Biodiversidad por las NNUU, y la UE acogió con satisfacción el acuerdo que defendió en Nagoya en octubre, con motivo de la decima reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, para una estrategia mundial de lucha contra la pérdida de biodiversidad.*”¹⁰²²

¹⁰¹⁶ Véase en Internet el **Informe Gral. Anual de la Actividad de la UE (2009)** publicado en enero de 2010: http://europa.eu/generalreport/pdf/rg2009_es.pdf

¹⁰¹⁷ *Ibidem*, página 27.

¹⁰¹⁸ *Ibidem*, página 46.

¹⁰¹⁹ En febrero de 2009 se había publicado la Comunicación de la UE “Estrategia para apoyar la reducción de riesgos por CC en los PED”. Por otra parte, el capítulo 3 del Informe está dedicado a la UE en el mundo con un epígrafe específico a la ayuda humanitaria, seguimos siendo el primer donante del mundo gracias a la CE y sus EEMM, “*en 2009 la UE socorrió a millones de personas en más de 60 países, con un presupuesto superior a 900 millones de euros.*”

¹⁰²⁰ Estamos ante el **Informe General sobre la actividad de la Unión Europea (2010)**, Ed.: CE, Bruselas (Bélgica). Se puede consultar en Internet en la dirección: http://europa.eu/generalreport/pdf/rg2010_es.pdf

¹⁰²¹ *Ibidem*, página 67.

¹⁰²² *Ibidem*, página 77. Ello ya fue mencionado en la parte I de esta Tesis.

En cooperación al desarrollo también se reafirma la mayor coherencia que proporciona el TL a esta política y cómo la AOD de la UE sigue siendo significativa: “la UE y sus EEMM proporcionan anualmente casi 50.000 millones de euros de ayuda, cantidad que se ha incrementado durante los diez últimos años. En tanto que mayor donante mundial de ayuda, la UE reconfirmó su compromiso de alcanzar el objetivo del 0,7% de la renta nacional bruta en 2015.”¹⁰²³ Cantidad destinada a proyectos con PED con los cuales siempre aparece recogido lo ambiental y energético en los acuerdos de cooperación.

El Informe anual de 2011¹⁰²⁴ señala en su capítulo 4 cómo tras el TL, la UE aparece con una representación reforzada en el mundo, teniendo hasta 140 nuevos servicios diplomáticos.¹⁰²⁵ En la cooperación se pone en marcha una iniciativa para mayor apoyo a los países vecinos, pensando añadir hasta 1.000 millones de euros a los 5.700 millones ya disponibles para nuestros vecinos en 2011-2013 procedentes del *Instrumento Europeo de Vecindad y Asociación* (IEVA). Además, para los vecinos del sur, estas asignaciones irán acompañadas de otros 1.000 millones euros en préstamos del BEI y de 2.500 millones de euros disponibles a través del Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD), pensando comenzar en breve a operar en el sur del Mediterráneo. El nuevo IEVA fue adoptado por la Comisión el 7 de diciembre de 2011 como parte de la propuesta general presentada por la Comisión Europea sobre el paquete de instrumentos exteriores para el marco financiero plurianual 2014-2020, y las cláusulas de condicionalidad ambiental están presentes.

En el **Informe anual de 2012**,¹⁰²⁶ el capítulo 5 dedicado a la UE en el mundo, en su último epígrafe “*las políticas regionales y de desarrollo*”¹⁰²⁷ expresa que “con la adopción del

Naturalmente, el capítulo 4 del Informe, dedicado a las relaciones exteriores, expresa con complacencia, que el TL “*confiere una nueva coherencia a las relaciones exteriores de la UE. Al nuevo Alto Representante y Vicepresidente de la Comisión le fue encomendada la responsabilidad de la política exterior de la Unión. En este papel, Catherine Ashton también preside el Consejo de Asuntos Exteriores y dirige el nuevo servicio diplomático. Esto brinda a la Unión la capacidad de hablar con una única voz y los medios prácticos de proyectar mejor hacia el mundo sus valores: respeto de los derechos humanos y de la democracia, cooperación para abordar retos comunes y compromiso en pro del multilateralismo.*”

Aparte de las declaraciones formales, los eventos internacionales ponían en evidencia la flaqueza práctica de la política exterior europea y que, el hablar con una sóla voz, continuaba siendo una intención y no una realidad.

¹⁰²³ *Ibidem*, página 107.

¹⁰²⁴ **Informe General sobre la Actividad de la Unión Europea (2011)** editado como los anteriores por la Comisión Europea. Publicado en Bruselas (Bélgica). Se puede consultar en Internet en la dirección: http://europa.eu/generalreport/pdf/rg2011_es.pdf

En caso de no estar hábil la web anterior, ir a **Publicaciones. Informes Generales de la Actividad de la UE:** http://europa.eu/publications/reports-booklets/general-report/index_en.htm

¹⁰²⁵ *Ibidem*, página 109 del Informe de 2011.

¹⁰²⁶ Informe General sobre la actividad de la Unión Europea (2012) editado la Comisión Europea. Publicado en Bruselas (Bélgica). En Internet: http://europa.eu/generalreport/pdf/rg2012_es.pdf

¹⁰²⁷ *Ibidem*, página 167 y ss.

*programa para el cambio en una Comunicación de la Comisión de octubre de 2011¹⁰²⁸, las conclusiones del Consejo de mayo de 2012¹⁰²⁹ y las nuevas instrucciones de programación, la política de desarrollo de la UE se centrará más en los países más necesitados en los ámbitos en los que la UE pueda tener un mayor impacto en la reducción de la pobreza.”... “Además, la UE ha revisado el sistema de preferencias para la importación (el Sistema de Preferencias Generalizadas, SPG) para los países en desarrollo más necesitados. El nuevo sistema, que entrará en vigor el 1 de enero de 2014, tendrá menos beneficiarios (89 países), lo que le permitirá garantizar un mayor impacto en aquellos que más lo necesitan. Al mismo tiempo, se prestará un mayor apoyo a los que aplican con más seriedad los convenios internacionales de DDHH, MA y buena gobernanza. La contribución a la consecución del **ODM de acceso al agua y al saneamiento**, se reconoce como un aspecto fundamental para la UE.”¹⁰³⁰*

En el **Informe General anual 2014 de la Actividad de la UE durante 2013**¹⁰³¹, el capítulo 5, en el epígrafe “Desarrollo” (páginas 172-175) se asegura haber dado órdenes claras a los servicios de las Delegaciones de la UE para que se apliquen las instrucciones de programa con respecto a los instrumentos financieros previstos para el periodo 2014-2020,¹⁰³² asegurándose para la mayor efectividad de la ayuda, que ésta en cada país, sólo se centre en tres sectores

¹⁰²⁸ Comunicación de la Comisión titulada “Incremento del impacto de la política de desarrollo de la UE: programa para el cambio”, COM(2011) 637.

¹⁰²⁹ Conclusiones del Consejo de Asuntos Exteriores de 14 de mayo de 2012:
<http://register.consilium.europa.eu/pdf/es/12/st09/st09369.es12.pdf>.

¹⁰³⁰ Para esta iniciativa de la UE asignó un importe adicional de 1.000 millones de euros para ayudar a los países de África, el Caribe y el Pacífico (los países ACP) a cumplir los ODM en los PMA, además de conceder apoyo adicional a los que han realizado avances especialmente notables. El agua y el saneamiento son uno de los cuatro ODM en los que se centra la iniciativa, gracias a la concesión de 266 millones de euros en ayuda.

Véase el Informe General sobre la actividad de la Unión Europea (2012), página 169:
http://europa.eu/generalreport/pdf/rg2012_es.pdf

¹⁰³¹ Informe General sobre la actividad de la Unión Europea (2013) editado la Comisión Europea. Publicado en Bruselas (Bélgica); *General Report on the Activities of the European Union*; véase el cap. 5 “Towards a stringer role for the EU in the world” (Hacia un papel más fuerte de la UE en el mundo):
http://europa.eu/generalreport/pdf/rg2013_es.pdf

¹⁰³² Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo: “*Preparación del Marco Financiero Plurianual relativo a la financiación de la cooperación de la UE con los Estados de África, del Caribe y del Pacífico y con los Países y Territorios de Ultramar para el periodo 2014-2020*” (11º Fondo Europeo de Desarrollo). Bruselas, 7 diciembre 2011; COM/2011/0837 final:

<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52011DC0837&from=ES>

Sabiendo, a la vez, que estas proposiciones están basadas en “**Un Presupuesto para Europa 2020**”; COM (2011) 500 final; *no publicada en el Diario Oficial*. Bruselas, 29 de junio 2011:

PARTE I: http://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:d0e5c248-4e35-450f-8e30-3472afbc7a7e.0003.02/DOC_2&format=PDF

PARTE II: http://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:d0e5c248-4e35-450f-8e30-3472afbc7a7e.0003.02/DOC_1&format=PDF

máximo y que dichos sectores o áreas estén integrados en la “*Agenda para el cambio*”,¹⁰³³ por ej.; DDHH, democracia, y buena gobernanza (en apoyo del crecimiento sostenible e inclusivo). Añade el Informe: “*El año 2013 ha sido importante en la construcción de una posición europea respecto al marco post-2015. La Comisión lanzó en febrero de 2013 su primer documento de política sobre el asunto post-2015,*¹⁰³⁴ *y el documento aboga por un único marco post-2015 que unifique el desarrollo (el proceso de los ODM) y el MA (el proceso Rio+20, que incluye metas sostenibles de desarrollo junto con las preocupaciones ambientales).*” En abril se hizo público el “*Informe europeo sobre el desarrollo Post-2015: acción global por un futuro inclusivo y sostenible*”,¹⁰³⁵ presentado en numerosos foros internacionales.¹⁰³⁶

El desafío de los proyectos medioambientales de desarrollo de la UE

Algunos proyectos apoyados por los socios donantes, entre ellos la UE y/o sus EEMM, ya han incluido en estos últimos años “la adaptación al cambio climático”. Podemos mencionar como ejemplo, el “*Proyecto de reducción de la pobreza Tsho Rolpa en Nepal*”. El Tsho Rolpa es un lago a gran altura formado por la fundición y el repliegue de los glaciares, que como resultado del aumento de las temperaturas, existía el riesgo de ruptura de una presa, por lo que se creó un proyecto de sistemas de alerta temprana y también de drenaje de aguas. El proyecto fue financiado por EEMM de la UE, primero por los Países Bajos, y posteriormente por Reino Unido.¹⁰³⁷

El 13 de marzo 2009 se organizó en Bruselas una conferencia en la que se pusieron a subasta proyectos medioambientales.¹⁰³⁸ Ya el año anterior, un conocido grupo conserva-

¹⁰³³ Consúltense la Comunicación de la Comisión (ya mencionada): “*Increasing the impact of EU development policy: an agenda for change*”; (COM(2011) 637).

¹⁰³⁴ Commission communication – “*A decent life for all: ending poverty and giving the world a sustainable future*”; COM(2013) 92.

¹⁰³⁵ Véase el **European Report on Development 2013** (Informe Europeo de Desarrollo 2013) “Global Action for an inclusive and sustainable future” (Acción global para un futuro inclusivo y sostenible): http://www.erd-report.eu/erd/report_2012/documents/FullReportEN.pdf

Consúltense también: “**OECD and post 2015 reflections**”, Paper 1: Global and local environmental sustainability, development and growth” (2014): <http://www.oecd.org/dac/environment-development/FINAL%20POST-2015%20global%20and%20local%20environmental%20sustainability.pdf>

¹⁰³⁶ “*Los ministros de desarrollo y medio ambiente incluyeron en mayo y junio de 2013 las “Conclusiones del Consejo en la Agenda post-2015”, que fueron adoptados posteriormente el 25 de junio de 2013 por el Consejo de Asuntos Generales.*” Veánse las Conclusiones del Consejo de Asuntos Generales de 25 de junio, 2013: http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms_Data/docs/pressdata/EN/foraff/137606.pdf.

¹⁰³⁷ “**Puente sobre aguas turbulentas**”. Relacionando el cambio climático y el desarrollo. Edita: OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos), 2005. Consúltense: capítulo 3 “Análisis de las actividades financiadas por los donantes y Planes Nacionales” por VAN AALST, Maarten y AGRAWALA, Shardul. Pág. 88 (Véanse también las páginas 89-91 sobre la vulnerabilidad que sufren distintas regiones con respecto a la elevación del agua, así, las costas de Bangladesh, y en Egipto, las orillas del Nilo).

¹⁰³⁸ “Una nueva puja sobre el medio ambiente” (12.03.2009):

cionista había pedido a la UE 525.584 euros para *salvar la acacia de madera negra africana y luchar contra la pobreza de las poblaciones del sudeste de Tanzania que dependen de este árbol* (especie que crece formando matorrales, cuya madera es una de las más caras y se presta a la fabricación de instrumentos musicales de viento; la acacia en otros tiempos fue muy abundante en África). “Europe Aid”, el organismo de la UE responsable de ayuda exterior, reflexionó sobre esta propuesta y la consideró merecedora de financiación, pero la subvención acabó no concediéndose debido a lo limitado de los fondos de la Unión.

El de “*la acacia de madera negra*” era sólo uno de los 86 proyectos de todo el mundo con el cartel “en venta” aquel 13 de marzo, primera subasta medioambiental que la UE celebró en Bruselas. Los contextos iban desde la lucha contra la desertización, el CC y la deforestación, hasta la mejora de la biodiversidad y el desarrollo sostenible. La Comisión estimaba que todos los proyectos merecían ser financiados, pero se carecía de fondos suficientes. *El objetivo de los proyectos es dar a las poblaciones locales e indígenas un mayor papel en la gestión de los bosques y otros recursos naturales*¹⁰³⁹, de ahí, la importancia de la concienciación.¹⁰⁴⁰ En esta línea, la UE ha querido promover programas regionales con los países ACP para Asia Central y el Pacífico, así como “Horizon 2020” para el Mediterráneo,¹⁰⁴¹ y el Proyecto “EuroClima” con América Latina.¹⁰⁴²

http://ec.europa.eu/news/external_relations/090312_es.htm

¹⁰³⁹ Se trata de una oportunidad para que los posibles donantes -gobiernos, fundaciones y empresas- conozcan los proyectos de la mano misma de los organizadores y expertos que los han analizado previamente. En 2009 se recibieron 400 inscripciones para la conferencia. Los acuerdos se negocian directamente entre donantes y responsables de proyectos y la Comisión se limita a hacer de intermediaria.

¹⁰⁴⁰ Proyectos medioambientales de la UE en los PED: http://ec.europa.eu/europeaid/index_en.htm

Visualización de videos de los proyectos medioambientales de la UE, por ej.; contrarrestando la desertización en Mali: http://ec.europa.eu/europeaid/multimedia/videos/climate-change/index_en.htm

¹⁰⁴¹ Durante la cumbre celebrada en noviembre de 2005 para conmemorar el décimo aniversario de la Asociación Euromediterránea, los dirigentes participantes dijeron ponerse de acuerdo en reducir la contaminación en el Mediterráneo. A raíz de esta cumbre, la Comisión Europea lanzó la iniciativa “Horizonte 2020” para lograr una reducción significativa de la contaminación desde entonces a 2020:

http://europa.eu/legislation_summaries/environment/water_protection_management/128182_es.htm

Véase también la Comunicación de la CE, de 5 de septiembre de 2006: “Establecer una estrategia ambiental para el Mediterráneo”; COM (2006) 475 final - no publicada en el DOUE.

Doc. “Horizon 2020” en: http://www.eeaa.gov.eg/English/reports/events/2020_timetable_phase1_en.pdf

¹⁰⁴² El 18 de diciembre de 2009 la CE aprobó el “Proyecto Euroclima de cooperación regional”:

http://ec.europa.eu/europeaid/where/latin-america/regional-cooperation/euroclima/index_es.htm

La Comisaria de Relaciones Exteriores Benita Ferrero-Waldner presentó “EuroClima” como “*un plan de acción medioambiental y de lucha contra el CC que fortalecía el diálogo sobre el MA, identificando y coordinando acciones para aumentar su eficacia e impacto*”. De hecho, en el *Bulletin Quotidien Europe* n° 9879 de 9 de abril de 2009, se señalaba en el apartado de UE/Desarrollo que si la AOD mejorara su eficacia, los 27 EEMM y la Comisión Europea podrían ahorrarse entre 5 y 7 mil millones de euros al año.

Capítulo 7. COOPERACIÓN PANEUROPEA EN MEDIO AMBIENTE Y LAS RELACIONES DE LA UNIÓN EUROPEA CON LOS CANDIDATOS A NEM

7.1. Cooperación paneuropea medioambiental durante las últimas ampliaciones.

El 6 de febrero de 2003 se emite una Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo que se titula “*Cooperación paneuropea en cuestiones de medio ambiente después de la Conferencia de Kiev*”.¹⁰⁴³ Esta comunicación procedía de un proceso previo, cuando en Dobris en 1991 se celebró la primera conferencia paneuropea ministerial que reunió a los Ministros de Medio Ambiente de toda Europa y abrió el proceso “*Medio Ambiente para Europa*”.¹⁰⁴⁴ Esta reunión pretendía establecer el marco político para una actuación común en cuestiones de MA y fomentar el desarrollo sostenible en toda Europa. La Conferencia de 1991 estuvo bajo la supervisión de la “Comisión Económica para Europa de la Organización de las NNUU” (CEPE/NNUU) con el objetivo de promover la protección medioambiental en los países de Europa Central y Oriental (PECO). En la Conferencia paneuropea de Dobris se acordó un *Programa de Acción Medioambiental*, conocido como el proceso “*Medio Ambiente para Europa*”.

A la Conferencia de 1991 le siguieron otras, en las que asistieron representantes de la Comisión Europea y ministros de MA. En Lucerna (1993), en Sofía (1995) y en Aarhus (1998), todas ellas continuaron desarrollando ese proceso medioambiental, junto con la de Kiev de 2003 y la de Belgrado en 2007.

Con la ampliación de la UE en 2004 y 2007, el contexto de la Unión ha incluido a la mayoría de los PECO, hacia los cuales iba especialmente dirigido el proceso “*Medio Ambiente para Europa*”, este proceso facilitaría aplicar en estos países el acervo comunitario en materia de medio ambiente. Pero ese proceso también sería tenido en cuenta en las relaciones entre la UE y los países de la CEPE/NNUU dentro del marco de la “Política Europea de Vecindad” (PEV)¹⁰⁴⁵, política especializada dentro de la PESC y destinada a reforzar los lazos entre la Unión y los Estados vecinos y regiones cercanas (o con especial ascendencia para la Unión)¹⁰⁴⁶ como veremos en los próximos capítulos 8 y 9.

En definitiva, la legislación europea mediambiental se convierte en la referencia jurídica y en el instrumento legislativo internacional más importante para la mayoría de los países candidatos a NEM y para los Estados de las regiones vecinas o cercanas.

¹⁰⁴³ Véase la [COM\(2003\) 62 final](#); Bruselas, 6 de febrero de 2003 en:

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2003:0062:FIN:ES:PDF>

¹⁰⁴⁴ Consúltese la dirección oficial de la Comisión Europea “**Environment for Europe (EFE)**”:

http://ec.europa.eu/environment/enlarg/efe_en.htm

¹⁰⁴⁵ Surgió, sobre todo, con motivo de las ampliaciones de la UE a primeros de siglo y especialmente desde una Comunicación de la Comisión titulada: “*Wider Europe Neighbourhood: A new Framework for relations with our Eastern and Southern Neighbours*” (“**Una Vecindad Europea más Amplia: nuevo marco para las relaciones con los Vecinos del Este y del Sur**”); [COM \(2003\) 104 final](#); Bruselas, marzo de 2003.

¹⁰⁴⁶ http://europa.eu/legislation_summaries/external_relations/relations_with_third_countries/eastern_europe_and_central_asia/128190_es.htm

De hecho, importantes convenciones medioambientales han sido firmadas dentro de este proceso paneuropeo, así, la Convención Aarhus de 1998.¹⁰⁴⁷ Pero desde luego, la PEV y los Acuerdos de Estabilización y Asociación que esta política europea utiliza en las relaciones bilaterales con sus socios resultan ser instrumentos cruciales para un mayor éxito de este proceso de promoción medioambiental.

Funciones principales del Proceso “Medio ambiente para Europa”:

- *Servir de marco multilateral a la cooperación paneuropea en el ámbito del medio ambiente, coordinada por la Comisión Económica Para Europa de las NNUU, conocida como ya sabemos, por las siglas CEPE/NNUU.*
- *Fomentar la mejora del MA en los PECO y los Nuevos Estados Independientes (NEI), es decir, las exrepúblicas soviéticas. Y todo ello, con la base inicial del “Programa de acción medioambiental adoptado en 1993”.*¹⁰⁴⁸

Los intérpretes del Proceso han sido:

- *El Grupo Operativo del Programa de Acción en materia de Medio Ambiente, cuyo objetivo es integrar las consideraciones medioambientales en los procesos de reforma económica y política. (Los grupos de trabajo a menudo se han reunido en los locales de la Secretaria de la OCDE y han sido presididos por representantes de la Comisión Europea).*
- *El Comité de Preparación de Proyectos, para movilizar inversiones a favor del medio ambiente en los PECO/NEI. (Este Comité fue monitorizado en Londres durante 2007 a través del Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD))*
- *El Centro Regional de Medio Ambiente (CRMA) para Europa Central y Oriental, con sede en Budapest, que contribuye a la resolución de los problemas medioambientales en la región. Se crearon centros similares en Moldavia, Ucrania, el Cáucaso, el Asia Central, y en la Federación Rusa.*
- *La Agencia Europea del Medio Ambiente (AEMA) ha estado presente en todo este proceso coordinando la preparación de informes.*¹⁰⁴⁹

¹⁰⁴⁷ Aunque ya nos referimos a esta Convención, nos parece importante recordar que estableció tres derechos esenciales para el público (tanto para ser ejercidos individualmente como a través de una asociación): *se puede solicitar el acceder a la información medioambiental en sus respectivos países* (en correspondencia al principio 19 de la Declaración de Río de Janeiro); *el poder participar en la toma de decisiones que tengan que ver con el ámbito ambiental, y, el derecho de poder recurrir a la protección de la justicia.* **La UE ha aplicado la Convención a través de la Regulación Aarhus (1367/2006)**, y antes, a través de otras directivas comunitarias sobre el Acceso a la Información Medioambiental, como la Directiva (90/313/EEC), enmendada por la Directiva (2003/4/EC) y la Directiva sobre Participación Pública (2003/35/EC).

No es desdeñable el rol de la ciudadanía y las ONG en la defensa de la protección medioambiental.

¹⁰⁴⁸ http://europa.eu/legislation_summaries/environment/cooperation_with_third_countries/128132_es.htm

¹⁰⁴⁹ Consúltese: <http://www.eea.europa.eu/>

El cuarto informe de valoración del MA para Europa fue presentado en Belgrado en 2007. Véase la dirección oficial de la UE: <http://www.eea.europa.eu/pan-european/fourth-assessment>

Valoración del proceso multilateral “Medio Ambiente para Europa”

La Comunicación de la Comisión, de 21 de mayo de 2007 sobre la cooperación de la Comisión con el “Proceso Medio Ambiente para Europa” tras la Conferencia Ministerial de Belgrado de 2007¹⁰⁵⁰ intenta explicar los logros del proceso hasta ese momento y los contenidos futuros en los cuales la Comisión pensaba concentrarse:

- *Alcanzar el cumplimiento de los objetivos medioambientales por medio de las asociaciones y el diálogo político con los países vecinos.* (Es decir, intensificar la cooperación paneuropea como hemos visto en las funciones del epígrafe anterior)
- *Mejorar un mayor conocimiento del MA en toda Europa.* (A través de Programas educativos y de divulgación).
- *El fortalecer el papel de la sociedad civil en la defensa del MA* (Especialmente a través de los Comités Regionales de Medio Ambiente (en inglés, *Regional Environmental Commitees - REC*).

Entre los logros que se han atribuido a este proceso se pueden citar las siguientes:

- *La celebración de foros multilaterales* (aunque estos eventos, por sí mismos, no garantizan una mejor gestión o mejores contenidos).
- *Su contribución a la preparación de informes paneuropeos de evaluación del estado medioambiental* (ello sí favorece que se adopten mejores estrategias).
- *El estímulo para la Estrategia medioambiental de los países de Europa Oriental, el Cáucaso y Asia Central (Armenia, Azerbaiyán, Bielorrusia, Georgia, Kazajstán, Kirguistán, Moldavia, Uzbekistán, Rusia, Tayikistán, Turkmenistán y Ucrania), es decir, los NEI (también conocidos como las exrepúblicas soviéticas). La Estrategia se centra en la búsqueda de soluciones ambientales a problemáticas comunes a todos estos países.*

Sin embargo, la Comisión a través de esa Comunicación de 2007 también pone en evidencia algunos problemas encontrados durante el proceso:

- *Los países de la antigua URSS (NEI) en el ámbito del medio ambiente se encuentran, sobre todo, con limitaciones internas de carácter político y económico.*
- *La Comisión señala también las dificultades vinculadas a la dispersión de los temas tratados en las conferencias ministeriales, y la mengua progresiva del papel del proceso, como consecuencia de la instauración de otros marcos de cooperación u otras iniciativas.*

Durante la **reunión ministerial de Kiev en 2003**, las Partes decidieron que en adelante concentrarían aún más el proceso sobre los países de Europa Oriental, el Cáucaso y Asia Central. Prepararon las actividades de distintos grupos de trabajo (como hemos visto en los intérpretes del proceso) con el fin de racionalizar los recursos disponibles. Por último, se constata la presencia de tres tendencias en esta reunión: la progresiva expansión de la UE hacia el Este (de los 56 miembros de la CEPE/ONU o CEPE/NNUU, 27 formaban parte de la

¹⁰⁵⁰ Téngase en cuenta la COM (2007) 262 final - no publicada en el Diario Oficial; Bruselas 21 de mayo 2007: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52007DC0262&from=ES>

UE y otros tres países eran candidatos a la adhesión); la diversidad de los países de Europa Oriental, el Cáucaso y Asia Central, con la dificultad de tratarlos como un conjunto homogéneo; y la disminución de las subvenciones con destino a países como Rusia y Kazajstán, a raíz de su rápido crecimiento económico desde el final de la década de los 90.

La Comisión consideraba que, después de la reunión de Belgrado prevista en octubre de 2007, el papel principal de la CEPE/NNUU debería ser el de facilitar la aplicación de los convenios de las NNUU en la región y el de seguir coordinando las acciones en materia de MA en los países que forman parte del *Proceso “Medio ambiente para Europa”*, contribuyendo así a la evaluación de los resultados medioambientales de estos países.

Por su parte, la Comisión haría hincapié en:

- *participar en la labor práctica de aplicación de los convenios medioambientales de la CEPE/ONU;*
- *contribuir a la evaluación de los resultados ambientales de la CEPE/ONU;*
- *apoyar y fomentar los centros regionales para el medio ambiente;*
- *participar en algunas iniciativas subregionales; y sobre todo,*
- *contribuir a la mejora de la calidad del sector del agua en la región.*¹⁰⁵¹

Tras la Cumbre de Johannesburgo de 2002

En la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible celebrada en Johannesburgo (2002), **la UE y otros países europeos** –cada vez más cercanos geográficamente a la UE en función de las sucesivas ampliaciones– **se comprometieron a reforzar la cooperación en cuestiones de medio ambiente**, ello significaría poder alcanzar objetivos conjuntos en esta materia, considerándose de gran importancia para toda Europa, como son:

¹⁰⁵¹ Recomiendo la lectura de la interesante revista titulada **“AGUA para la vida”** dentro de la serie divulgativa de la Comisión Europea, siendo presidente entonces Romano Prodi. Editada en Bélgica por las CEE en 2004. Se trata de una “Iniciativa del Agua de la UE” Cooperación Internacional - del conocimiento a la acción. En el Prólogo de la Iniciativa se puede leer lo siguiente:

“La UE ha trabajado en cuestiones claves relacionadas con el uso viable de recursos de agua preciosos, no sólo dentro de sus propias fronteras, sino también en asociación con muchos equipos de investigación, ONG, gobiernos y otros actores en todos los países socios. Ha participado activamente en una variedad de foros e iniciativas relacionados con el agua. Un gran número de proyectos de cooperación canalizan conocimiento y recursos financieros para abordar problemas de agua en muchos países socios. El diálogo político con varias regiones, incluyendo a África, Asia, Europa del Este, América Latina y el Mediterráneo, se está intensificando en torno a recursos de agua cruciales y a la seguridad alimentaria asociada a los mismos con la expectativa de aumentar los efectos de los proyectos.

Este folleto es el primero que se elabora desde la Cumbre mundial de Desarrollo Sostenible en Johannesburgo (2002) para mostrar el trabajo de la Comisión Europea en relación con problemas abordados por la iniciativa del agua y su compromiso de llevar a cabo sus objetivos mediante la asociación con otros. Las diversas Direcciones Generales que trabajan en este tema y sus respectivos Comisarios, Philippe Busquin (Investigación), Poul Nielson (Desarrollo), Chris Patten (Relaciones Exteriores) y Margot Wallström (Medio Ambiente), han sido hasta ahora particularmente activas en este esfuerzo y continúan invirtiendo en extender estas asociaciones en el futuro”.

- Perfeccionar la legislación medioambiental, alcanzando una mayor convergencia con las normas de la Unión.
- Crear asociaciones dirigidas a mejorar el MA en las regiones vecinas de la UE ampliada, en concreto mediante el “Programa Regional de Reconstrucción Medioambiental para el Sudeste de Europa”, la “Asociación Medioambiental de la Dimensión Septentrional”, el “Grupo Operativo Danubio-Mar Negro” y la “Asociación Euromediterránea”.
- Tener muy presente el Programa de Doha para el desarrollo.

En cuanto a **los países candidatos a la adhesión** (candidatos a NEM y candidatos potenciales a NEM), el objetivo de la Comisión consistía en seguir apoyando la transposición y la aplicación de la legislación comunitaria en el ámbito del MA. El fundamento jurídico de este planteamiento lo constituyen los **“acuerdos de asociación” (AA)** firmados con estos países. De hecho, se han aplicado ayudas de preadhesión antes de la ampliación (principalmente a través del ISPA) y después de la adhesión se han continuado aplicando subvenciones para que estos países se acercaran al acervo ambiental comunitario. Ya nos hemos referido a estos contenidos en capítulo 4 de la Parte I de esta Tesis con respecto a los NEM..

Una actuación común

Al *Programa multilateral medioambiental* recién explicado que se iniciara en 1991, llegando a su máxima expresión en Kiev (2003) y en Belgrado (2007), se une en estos años la gran ampliación comunitaria (en 2004 y 2007), publicándose una importante Comunicación de la Comisión, de 25 de enero de 2006, titulada **“Acción exterior: Programa temático para el medio ambiente y la gestión sostenible de los recursos naturales, incluida la energía.”**¹⁰⁵² Esta Comunicación viene a reforzar los objetivos y prioridades establecidos en el Sexto Programa de Acción Comunitario en materia de MA. Porque este programa temático viene a completar las acciones del ámbito ambiental y los recursos naturales (incluida la energía) emprendidas en el marco de los programas nacionales y regionales, así como de la propia UE. Se ofrece la posibilidad de poner en un primer plano los contenidos que han sido considerados prioritarios a nivel mundial, cubriendo en esta acción a la mayoría de países socios colaboradores. Además, se quiere lograr una cierta elasticidad en lo que a la programación las actividades de asociación se refiere, creyendo poder obtener mejores resultados.¹⁰⁵³ Este programa medioambiental está incluido en “una serie de programas temáticos” que abordan

¹⁰⁵² “Este programa temático se compone de medidas que abordan la dimensión ecológica de la política de desarrollo y demás políticas exteriores, y que se proponen, entre otras cosas, promover las políticas de medio ambiente y de energía de la UE en el extranjero.” COM (2006) 20 final - No publicada en el Diario Oficial.

Recordemos que el derecho comunitario ambiental nació anticipando la toma de conciencia internacional de la limitación de los recursos naturales. Cuando el reconocimiento internacional del medio ambiente se encarna en la Declaración de Estocolmo de 1972 ya antes la UE ha propulsado informes (lo vimos en la Parte I de esta tesis) y también expresamos cómo en 1973 las CEE aprobaron el Primer Programa de Acción comunitaria en materia de Medio Ambiente.

¹⁰⁵³ La financiación de estas medidas serían a cargo de los nuevos instrumentos enmarcados en las perspectivas financieras 2007-2013.

los ámbitos con los que estrechamente se vincula: DDHH y democracia, inversiones en recursos humanos, MA y **gestión sostenible de los recursos naturales**, incluida la **energía, seguridad alimentaria**, participación de los agentes no estatales en el proceso de desarrollo, migración y asilo, e incluso cooperación con los países industrializados.¹⁰⁵⁴

Las prioridades del programa temático medioambiental de gestión sostenible de los recursos naturales son:

- *Esforzarse por la consecución del 7º ODM (promoviendo un entorno sostenible), fomentando la capacidad de integración ambiental en los PED, apoyando a los agentes de la sociedad civil, y el seguimiento, evaluación y desarrollo de proyectos innovadores.*
- *Promover la implementación de las iniciativas de la UE y los compromisos suscritos a nivel internacional en los ámbitos de desarrollo sostenible, CC, biodiversidad, desertización, la explotación adecuada de los bosques, los recursos marinos, residuos y los productos químicos, etc.*
- *Mejorar una mayor integración medioambiental en la política de lucha contra la pobreza, reforzando las competencias de la UE y en la cooperación y la ayuda especializada.*
- *Fortificar la gobernanza medioambiental y el liderazgo de la UE, siendo necesario promover el seguimiento y la evaluación medioambientales en el plano internacional y regional, fomentar la realización de acuerdos multilaterales de MA y respaldar las organizaciones y los procesos internacionales en el ámbito del MA y la energía;*
- *Respaldar las opciones energéticas sostenibles, a través del apoyo institucional y la asistencia técnica. Creación de un marco normativo legislativo y administrativo favorable para atraer nuevas empresas e inversores, y el fomento de la cooperación regional.*¹⁰⁵⁵

Estamos ante un *Programa medioambiental* que únicamente puede conseguirse a través de una “**actuación común de todos los países socios**”, reforzada con la exigencia de acervo en MA hacia todos los países europeos que han entrado a formar parte de la Unión en 2004, 2007 y 2013), países (los NEM) que analizados en el capítulo 4 de esta Tesis, quedó demostrado precisaron cumplir con unas “condiciones medioambientales” para su ingreso en la UE, y se produjo un proceso de evaluación continuo en la materia, que vimos entonces, Estado por

¹⁰⁵⁴ Estos nuevos programas se esperaba constituyeran junto con los programas comunitarios nacionales y regionales, la espina dorsal de las actividades desarrolladas por la Comisión en el ámbito de la cooperación exterior a partir de 2007.

Actos conexos al respecto de los programas temáticos y el cumplimiento de los ODM:

Comunicación de la Comisión, de 3 de agosto de 2005, “Las acciones exteriores a través de los programas temáticos en el marco de las futuras perspectivas financieras de 2007-2013”; COM (2005) 324 final - *Diario Oficial C 236 de 24.9.2005*.

Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo y al Comité Económico y Social, de 12 de abril de 2005, “Acelerar el avance para cumplir los Objetivos de Desarrollo del Milenio - La contribución de la Unión Europea”; COM (2005) 132 final- *No publicada en el DOUE*.

¹⁰⁵⁵ Contenidos recogidos de la dirección oficial de la UE en el marco de desarrollo sostenible:

http://europa.eu/legislation_summaries/development/general_development_framework/128173_es.htm

Estado, a través de los “informes anuales realizados por la Comisión Europea”, entre otros instrumentos de control, que han ido midiendo el cumplimiento del acervo ambiental a lo largo de una década. En este sentido, estamos ante una *condicionalidad en MA* que en los términos legales y formales del derecho comunitario europeo no deja lugar a dudas. Distinta resulta la práctica diaria por la falta de supervisión debido a la carencia de medios en las administraciones públicas nacionales; también la interpretación inadecuada de directivas y/o reglamentos que puede mermar la óptima implementación de la legislación ambiental comunitaria. Pero formalmente existe “*un sistema medioambiental en la UE*”, lo hay, porque al estudiar sus distintos programas e instrumentos hay respuestas a preguntas de “cómo” o “para qué”. Y existe ese sistema medioambiental, no sólo en el interior o con los recién ingresados NEM,¹⁰⁵⁶ sino que por su madurez está en disposición de ser participado en convergencia con terceros Estados, que es la razón principal de esta parte II de la Tesis.

¹⁰⁵⁶ La existencia de ese claro interés en el cumplimiento ambiental comunitario se plasma en la omnipresencia de su aplicación en el resto de políticas, es decir, en la transversalidad que nuestros Tratados exigen, y también en las garantías procesales que, ya fueron contempladas en el capítulo 4. En este sentido, **el derecho comunitario de medio ambiente es el que posee a nivel mundial los mecanismos institucionales más avanzados para su cumplimiento.** (Consúltese especialmente el epígrafe 4.2. dedicado al “Derecho medioambiental comunitario”).

El TJUE –como evidencia su jurisprudencia– persigue el cumplimiento de la legislación ambiental y que los daños ecológicos puedan ser resarcidos, para ello se favorece el hallar el foro más adecuado (para la víctima) del lugar del daño. Esta “opción de foro” en el ámbito de MA es un punto exclusivo de la UE como nos subraya la Dra. Pía Moscoso Restovic.

Véase por su interés el documento de la abogada y Doctora en Derecho Internacional y RRII, MOSCOSO RESTOVIC, P.; titulado “**Lugar del hecho dañoso: foro de competencia internacional por daño ambiental. Experiencia europea.**” Este artículo escrito en julio de 2011, fue publicado en 2012 por la Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas. Dice en la página 5: “/.../ existe una vinculación entre el hecho generador y el resultado lesivo que incide directamente en la extensión del daño, /.../. Habiéndose reconocido por la jurisprudencia del TJCE, en interpretación del artículo 5.3 del Reglamento 44/2001 Bruselas I, que existe un *optio fori* a favor de la víctima del daño, tal “*optio fori*” consiste en el derecho de recurrir a cualquiera de las dos jurisdicciones: a) la del lugar donde se originó el daño, y b) la del lugar donde se manifestaron las consecuencias. (...)” **Este derecho de opción de foro entre dos jurisdicciones, está favoreciendo el cumplimiento de la legislación ambiental y la indemnización por daños ambientales en su caso.**

Aprovecho para poner en evidencia, que la Dra. Pía MOSCOSO RESTOVIC, profesora titular en la Universidad de Atacama (Chile), estuvo invitada en la UNED en el Área de Derecho en **2012**, para ofrecer una conferencia el miércoles 19 de diciembre dentro del “**Seminario de los miércoles de ECJ Leading cases**”. Aún cuando no pude asistir personalmente, ella tuvo la profesionalidad y gentileza de enviarme sus vínculos de trabajo en Internet, de gran interés por los documentos que contienen, como el documento ya mencionado en este pie de página. Por otra parte, la Conferencia resulta ser una exposición absolutamente magistral en el Área de Materias Ambientales: “**Análisis crítico de la jurisprudencia del TJCE sobre el artículo 5.3 del Reglamento Bruselas I, para casos de daños ambientales**”. Se trata de un análisis en retrospectiva -como introduce la Profesora MOSCOSO RESTOVIC- del Tribunal de Luxemburgo respecto de “ciertos criterios en clave ambiental”. Sin duda, bien merece la pena visualizar personalmente y con detenimiento esta conferencia, como ha sido mi caso, por ello incluyo el link del video de la conferencia a continuación:

<http://www.youtube.com/watch?v=xNhENzP-Nog>

Igualmente, recordar cómo la Prof. MOSCOSO RESTOVIC nos pone de manifiesto cuando *el TJUE reconoce “la regla de la ubicuidad”, que relaciona el lugar del hecho generador y el lugar donde se sufren las consecuencias del daño (que puede ser el domicilio del perjudicado). Estos daños -según M. R.- es un error considerarlos como daños consecuenciales o derivados o indirectos, (pues esto bloquea la demanda de la víctima), es necesario establecer y promover esa “ubicuidad” estableciendo una relación directa entre el hecho generador y el lugar donde aparezcan las consecuencias. Aunque ello suponga abrir más foros de competencia, es necesario dar un contenido reparador a la legislación de Medio Ambiente.* La Prof. Pía M. R. demuestra exhaustivamente a través de distintos casos, cómo funciona esta regla y en qué manera el TJUE aplica la *optio fori*. Entre ellos, el asunto de Alsacia, también el asunto Bexis STJCE C-256/00, el asunto Taconi STJCE C-334/00 y el asunto DFDS Torline A/S STJCE C-18/02. En definitiva, en éstos y todos los otros casos que presenta MOSCOSO RESTOVIC. P. se percibe un “vector similar”, una *responsabilidad extracontractual*, y el demostrar que existe un vínculo entre el lugar que se genera el daño y donde se materializa el daño. Llegando a la **conclusión** de que: *el TJUE reconoce la regla de la ubicuidad y reconoce también la optio fori, todo ello, en aras de favorecer la defensa efectiva.*

Por otra parte, la Prof. M.R. nos presenta sentencias donde no se reconoce el lugar del patrimonio del demandante (donde éste ha sufrido los daños) con respecto al lugar donde se produce el hecho, porque el TJUE pide “más requisitos” sin especificar cuáles. Pía M. R. afirma que para que la defensa sea efectiva es imprescindible “*configurar el daño civil directo con el hecho generador*”. Es decir, lo importante es “*construir una responsabilidad internacional civil por daños ambientales*”.

Con respecto a la clave de la parte más débil, la Prof. M. R. nos muestra el problema de los costes de litigar por un daño ambiental y cómo el Reglamento Bruselas I establece muchas limitaciones. Nos señala, sin embargo, que en otros casos (no ambientales), por ejemplo, el caso Vorarlberger, sí se aplicaron criterios de la parte más débil. La Dra. M.R. se cuestiona pues “¿*por qué no aplicar esos criterios de la parte más débil cuando se trata de daño ambiental?*”, al tiempo que expresa su deseo de que “*los jueces nacionales apliquen los mismos derechos a la parte más débil cuando se trata de un caso ambiental.*”

Por último, la Prof. M.R. elogia la legislación de la UE en medioambiente como la más avanzada y consecuente internacionalmente. Así, como la que ofrece garantías judiciales envidiables en comparación con otros países u organizaciones internacionales regionales.

En la misma línea que la Profesora Pía M. R., en cuanto a construir una responsabilidad internacional civil por daños ambientales, tenemos al autor actual **Vincent REBEYROL**, que analiza los obstáculos y condiciones que impone la responsabilidad civil en su tesis titulada: “**L’affirmation D’un droit à l’environnement et la réparation des dommages environnementaux**”, cuyo resumen aparece recogido en la Colección de Tesis “**Doctorat & Notariat**”, tomo 42. Véase: <http://www.lavoisier.fr/livre/notice.asp?id=3SAWX3A2RLSOWQ>

REBEYROL analiza también la responsabilidad por daños en el ámbito de la energía nuclear y la polución marina por vertidos, a continuación presento unos párrafos de un resumen de su tesis, traducidos al español en primer lugar, y después los párrafos del texto original en francés:

“Que ellas sean repercusiones individuales o que lo sean puramente ecológicas, los daños medioambientales son tradicionalmente comprendidos por el único derecho de la responsabilidad civil, en la cual las reglas no están siempre adaptadas a la especificidad de este tipo de daño. (...) Las aportaciones del derecho subjetivo, son en primer lugar, tangibles en materia de reparación de daños medioambientales individuales, donde la noción de lesión del derecho permite liberarse de las engorrosas condiciones de hecho generador y de el perjuicio reparable exigidos por el derecho de la responsabilidad. Además, el mecanismo protector del derecho subjetivo impone una restauración efectiva del medio ambiente allí donde el juez, que decide en materia de responsabilidad civil, puede optar por una simple reparación pecuniaria. Sin embargo, es en materia de reparación de daño ecológico puro donde las aportaciones al derecho subjetivo son más espectaculares, dado que el recurso a esta figura permite limpiar la dificultad de demostrar la exigencia del perjuicio personal. (...)”

7.2. La Política Europea de Vecindad (PEV): los candidatos a NEM

Introducción

Las relaciones de la UE con estos países vecinos vienen marcadas por el bagaje histórico y por intereses comunes en todos los ámbitos. Acontecimientos de todo tipo se han acelerado en estas últimas décadas imprimiendo una nueva evolución al género humano, a través de nuevas responsabilidades y compromisos, en medio de nuevos retos. En realidad, dada la transversalidad medioambiental nada es ajeno a la presente investigación, el MA se desarrolla dentro de contextos y marcos políticos y sociales que es necesario, al menos, esbozar.

En el capítulo 4, epígrafe 4.5. de la parte I de esta Tesis, recogimos un resumen de lo supuso la “asimilación del acervo medioambiental en las incorporaciones de los últimos Nuevos Estados Miembros (NEM) en los años 2004,¹⁰⁵⁷ 2007¹⁰⁵⁸ y 2013. Durante y después de la importante ampliación de esos años, la “Política Europea de Vecindad” (PEV) surgida en 2003 pretendía dar un nuevo impulso a la cooperación con los vecinos de la UE.¹⁰⁵⁹

La UE financia los progresos medioambientales a través de fondos desde instrumentos o programas europeos ya mencionados, como el Phare, el CARDS, y especialmente, el *ISPA*.

“Qu'ils aient des répercussions individuelles ou qu'ils soient purement écologiques, les dommages environnementaux sont traditionnellement appréhendés par le seul droit de la responsabilité civile, dont les règles ne sont pas toujours adaptées à la spécificité de ce type de dommage. (...) Les apports du droit subjectif sont d'abord tangibles en matière de réparation des dommages environnementaux individuels, où la notion d'atteinte au droit permet de s'affranchir des encombrantes conditions de fait générateur et de préjudice réparable exigées par le droit de la responsabilité. En outre, le mécanisme protecteur du droit subjectif impose une restauration effective de l'environnement là où le juge, statuant en matière de responsabilité civile, peut opter pour une simple réparation pécuniaire. Mais c'est en matière de réparation du dommage écologique pur que les apports du droit subjectif sont les plus spectaculaires, puisque le recours à cette figure permet d'évacuer la difficulté tirée de l'exigence d'un préjudice personnel. (...)”

REBEYROL, doctorado en la Sorbona de París (2004-2008), es Profesor de Derecho en la filiar de Derecho de la “Grande Ecole” asociada a la Universidad. También ejerce como abogado en un gabinete de abogados especializados en el Consejo de Estado y la Corte de Casación.

¹⁰⁵⁷ Sobre las incorporaciones de 2004 véase la Comunicación de la Comisión sobre “*Política Europea de Vecindad – Documento de Estrategia*”; [COM/2004/0373 final](#); En internet: http://eur-lex.europa.eu/smartapi/cgi/sga_doc?smartapi!celexplus!prod!DocNumber&lg=es&type_doc=COMfinal&an_doc=2004&nu_doc=373

En marzo de 2003, como ya expresamos, la Comisión había presentado su Comunicación “*Una Vecindad Europea más amplia: Un nuevo marco para las relaciones con nuestros vecinos del Este y del Sur de Europa*” [COM\(2003\)104 final](#), de 11 de marzo 2003. A esta Comunicación se unió una carta al Consejo del Alto Representante de Política Exterior, D. Javier Solana, entonces, y del Comisario Patten, en agosto de 2002. Desde entonces, existe toda una serie de comunicaciones y estrategias dedicadas a los NEM.

¹⁰⁵⁸ Los epígrafe 4.4 y 4.5. del capítulo 4 están dedicados a las a las últimas ampliaciones de la UE.

¹⁰⁵⁹ Sobre ese impulso en las relaciones, consúltese la Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo de 4 de diciembre de 2006, relativa a la consolidación de PEV; ([COM \(2006\) 726 final - no publicada en el DOUE](#)). Expone resultados del balance de la PEV tras dieciocho meses de aplicación, haciendo propuestas para mejorar y consolidar la PEV. Las dimensiones temáticas de la PEV permite reuniones regulares de los ministros y/o expertos en los distintos ámbitos, incluyendo el área del medio ambiente.

Pero además, **la Comisión Europea en su persecución de la implementación de acciones y legislación medioambiental avanzadas**, desde principios de este siglo, se vale de dos instrumentos de red:

- **La red IMPEL** (*The European Union Network for the Implementation and Enforcement of Environment Law*), red europea de la UE para la puesta en práctica y la aplicación de la ley ambiental, red informal en la que participan las autoridades de medio ambiente de los EEMM, así como las de los candidatos que quieren acceder a la Unión, y Noruega. La Comisión Europea es también un miembro de IMPEL y comparte la presidencia en las reuniones. La red tiene actualmente 30 miembros, incluyendo todos los EEMM de la UE.
- **La red ECENA** (*The Environmental Compliance and Enforcement Network for Accession*) establecida originalmente en 2001 como BERCEN (*Balkan Environmental Regulatory Compliance and Enforcement Network for Accession*), red reguladora ambiental balcánica para la incorporación a la Unión, sirve como red informal para los países de Europa del sudeste en la aplicación de la ley ambiental con la reciprocidad de la mejor práctica. En diciembre de 2004 se decidió que la red se centrara en actividades de pre-accesión y convertirse así en la red de la pre-accesión para las autoridades medioambientales de los países candidatos y candidatos potenciales, siendo inaugurada bajo las siglas de ECENA el 18 de marzo de 2005.

El 23 de abril de 2009 la Comisión Europea hace pública una Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo sobre la “***Ejecución de la Política Europea de Vecindad en 2008***”.¹⁰⁶⁰ En 2008 se habían intensificado las relaciones entre la UE con los países cubiertos por la PEV. El progreso de cooperación bilateral y multilateral mostraba una mayor interdependencia entre los socios, así como la necesidad de seguir reforzando la PEV, máxime cuando el 2008 estuvo marcado por una coyuntura desfavorable para el avance de las reformas. La zona de vecindad se vio desestabilizada por numerosos acontecimientos: el conflicto entre Georgia y Rusia por Osetia en agosto de 2008, la interrupción del suministro de gas entre Ucrania y Rusia, o la intervención israelí de Gaza desde diciembre de 2008 hasta enero de 2009. Por último, la crisis financiera internacional también tuvo su influjo sobre conjunto de los países socios de la PEV, todo ello debilitó la atención hacia el MA.¹⁰⁶¹

¹⁰⁶⁰ Se trata de la [COM\(2009\) 188 final](#) – No publicada en el Diario Oficial.

¹⁰⁶¹ “El impacto de la crisis financiera difiere entre las regiones del Sur y del Este: los socios orientales fueron entonces los más afectados, a resultas del descenso de los flujos de capitales extranjeros indispensables para su crecimiento, la vulnerabilidad de su sector bancario y la caída de los precios de la exportación en determinados sectores clave (metales, agricultura, comercio); los socios mediterráneos se vieron menos afectados por la crisis crediticia, sus economías estaban protegidas por débiles tasas de endeudamiento, escasas necesidades de capitales extranjeros y una débil integración regional de su sector financiero.” No obstante, la UE consiguió ciertos avances con los países socios en: “los acuerdos comerciales, el refuerzo de la cooperación política, las finanzas públicas y la fiscalidad aduanera, la política de competencia, el entorno empresarial y la lucha contra la corrupción.” No hubo avances medioambientales a señalar salvo una menor contaminación en aquellos países en los que descendió su ritmo industrial.

http://europa.eu/legislation_summaries/external_relations/relations_with_third_countries/mediterranean_partner_countries/rx0008_es.htm

Con respecto a los vecinos más cercanos, a principios de 2011,¹⁰⁶² **seis países estaban aceptados como candidatos a NEM**: Croacia (ya NEM desde el 1 de julio de 2013),¹⁰⁶³ Islandia, Turquía,¹⁰⁶⁴ la Antigua República Yugoslava de Macedonia¹⁰⁶⁵, Montenegro (independiente desde junio de 2006 tras un referéndum)¹⁰⁶⁶ y Serbia.¹⁰⁶⁷ Finalmente, Albania pasó de ser candidato potencial a su estatus de “candidato” en 2012.¹⁰⁶⁸

¹⁰⁶² Consúltese sobre la ampliación: http://eeas.europa.eu/enlargement/index_en.htm

Más detalles sobre cada país e informes de progresos: http://ec.europa.eu/enlargement/index_en.htm

¹⁰⁶³ Con estatus de NEM desde el 1 de julio de 2013, me remito al capítulo 4 de esta tesis, epígrafe 4.5, donde se puede apreciar el seguimiento medioambiental de este país acorde con el acervo comunitario.

¹⁰⁶⁴ En la tesina que presente en el 2010 en la UNED “*La importancia de la política comunitaria de medio ambiente y su aplicación en el interior de la UE*”, en la página 195 expresaba a pie de página los siguientes apuntes con respecto a Turquía y su largo proceso de preadhesión, que también ahora podemos tener en cuenta.

En **1963** Turquía firmó un acuerdo de asociación (AA) con la UE, conocido como **el Acuerdo de Ankara**.

En **1987** solicitaba formalmente la adhesión.

En **1996** entraba en vigor la última fase de la Unión aduanera de UE-Turquía.

Tiene status de candidato a la adhesión desde la Cumbre de Helsinki de 1999.

En marzo de **2001**, la UE aprobó la **Asociación para la Adhesión con Turquía**. Más tarde, tras la conformidad con los **critérios de Copenhague de 2003**, el **6 de octubre de 2004** la Comisión Europea dió el visto bueno a Turquía y recomendó al Consejo de la Unión Europea iniciar negociaciones para el ingreso de Turquía en la UE.

¹⁰⁶⁵ La Antigua **República Yugoslava de Macedonia** ya tenía el estatuto de país candidato a la UE desde diciembre de 2005, como reconocimiento del trabajo de reforma que el país había realizado y un incentivo para seguir avanzando en la perspectiva de la adhesión. No obstante, ha debido intensificar el ritmo de sus reformas, en particular en los ámbitos policial y judicial, la lucha contra la corrupción, la aplicación íntegra del Acuerdo de Estabilización y Asociación y la aplicación del Acuerdo de Ohrid. El país en función del AEA también ha de intensificar las reformas medioambientales.

BERTRAND, G.; artículo sobre Macedonia, en la *ob. cit.*, ***El Estado del mundo 2008***, indica “*el gobierno respeta poco los principios de Badinter, promulgados en el marco del proceso de paz de Ohrid*”, pp. 471-472.

Adjuntamos un extracto sobre los 5 países de los Balcanes Occidentales (Albania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la Antigua República Yugoslava de Macedonia y la República Federativa de Yugoslavia) y su situación medioambiental, de la ya mencionada Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo - ***Cooperación paneuropea en cuestiones de medio ambiente después de la Conferencia de Kiev (2003)***; **COM/2003/0062 final**:

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:52003DC0062:ES:HTML>

“En los Balcanes Occidentales, toda una década de conflictos regionales, la insuficiente infraestructura institucional, unos sistemas industriales obsoletos y una herencia de años de contaminación desenfrenada dejaron al medio ambiente de la región en un estado de grave negligencia. Además, la capacidad institucional y administrativa de los gobiernos nacionales y locales en la política de medio ambiente es poco sólida. La contaminación atmosférica, la poca calidad del agua y los problemas que plantean los residuos se suman a aquellos que suscitan más preocupación y que pueden atribuirse directamente al legado del conflicto. La conjunción de todos estos factores sigue suponiendo una amenaza para la salud de la población local.” ...

¹⁰⁶⁶ Consúltese: “La UE firma el pacto de estabilización con Montenegro, la antesala para la adhesión: <http://www.laverdad.es/murcia/20071016/mundo/firma-pacto-estabilizacion-montenegro-20071016.html>

¹⁰⁶⁷ Véase de TOMIC, Yves; su artículo “Reanudación de las conversaciones con la UE”, *ob. cit.*, ***El Estado del mundo 2008***, pp. 474-475.

¹⁰⁶⁸ Léase DE RAPPER, G., artículo sobre Albania “Una democracia que se busca a sí misma”, *ob. cit.*, ***El Estado del mundo 2008***; pp. 465-466.

El cumplimiento ambiental de los candidatos a NEM a través de la valoración de los Informes de la Comisión Europea

En el caso de **Islandia**, la relación con la UE había sido iniciada, a través del *Espacio Económico Europeo* (EEE) y del *Espacio Schengen*, desde los años 70 del pasado siglo. El EEE permite el acceso de los países de la *Asociación Europea de Libre Comercio* (AELC) al mercado único de la Unión. En 1994 Islandia se une al *Área Económica Europea*. Además, existía también una proximación con la UE como *miembro de la OTAN* y como firmante de la *Regulación de Dublín sobre política de asilo*. En julio de **2009** Islandia inició los trámites formales necesarios para su adhesión a la Unión. El Consejo Europeo celebrado en Bruselas el 17 de junio de 2010 acordó la apertura de las negociaciones con Islandia para su adhesión. Así, las negociaciones formales comenzaron en julio de 2010,¹⁰⁶⁹ y desde entonces se vienen celebrando conferencias intergubernamentales entre el gobierno islandés y los representantes europeos para ir progresando en los capítulos de las distintas políticas y ámbitos comunitarios, con la expectativa de que Islandia pueda cumplir con los requerimientos del acervo.

Al respecto del progreso de Islandia, el **Informe de la Comisión de 2011**¹⁰⁷⁰ en el título 4, que está dedicado a la asunción de obligaciones en todas las áreas como futuro miembro, apunta en su epígrafe 4.27, páginas 37-39, dedicadas al **medio ambiente**, lo siguiente:

Se reconoce que ya Islandia estaba muy alineada con la Unión desde su integración en el Área Económica Europea y que una nueva estrategia nacional integrada vino de la mano del “*Iceland 2020 Policy Statement*” (la declaración política islandesa hecha con miras al 2020), comprende varios objetivos firmes medioambientales que contienen el requisito de desarrollo sostenible, especialmente en lo que se refiere a la explotación de recursos naturales y de la energía. Entre los objetivos, está el convertirse en pionero del estudio y la producción de combustibles ecológicos que no polucionen el MA. La Convención Aarhus todavía tenía que ser ratificada por Islandia, y la transposición de las directivas de la Unión sobre delitos ecológicos estaba aún pendiente. La legislación necesaria para transponer la directiva INSPIRE fue aprobada en mayo de 2011.

El Ministro de Medio Ambiente islandés preparó enmiendas de legislación medioambiental para ser presentadas al Parlamento nacional en 2011. La legislación sobre calidad del aire era cercana al acervo comunitario pero quedaba pendiente una ley que transpusiera la directiva comunitaria sobre los techos nacionales de GEI contaminantes. Tampoco se habían hecho avances sustantivos en la valoración de impacto ambiental en un contexto transfronterizo. Se registraban progresos en cuanto a la gestión de residuos. En cuanto a la calidad del agua el avance era adecuado, dado que se había adoptado una legislación marco en abril.

¹⁰⁶⁹ http://ec.europa.eu/enlargement/countries/detailed-country-information/iceland/index_en.htm

¹⁰⁷⁰ “Iceland 2011 Progress Report” (**Informe** realizado por el Grupo de Trabajo encargado por la Comisión) que acompaña a la Comunicación de la Comisión al PE y al Consejo “Estrategia de Ampliación y principales desafíos 2011-2012” (“Enlargement Strategy and Main Challenges 2011-2012”). Publicada en Bruselas, 12.10.2011; SEC(2011) 1202 final; COM(2011) 666 final:
http://ec.europa.eu/enlargement/pdf/key_documents/2011/package/is_rapport_2011_en.pdf

El informe también señalaba que Islandia había avanzado en el acervo, al respecto de la contaminación, control y riesgos industriales. Había algún progreso sobre las sustancias químicas, pues se habían reglamentado aspectos de clasificación, embalado y etiquetaje. Con respecto al ruido, el Informe recordaba que la Autoridad de Vigilancia de la Asociación Europea de Libre Mercado (AELC o EFTA-*European Free Trade Association*) había llevado a Islandia a juicio por su incumplimiento al respecto del exceso de ruido en las carreteras. Sobre el mecanismo de Protección Civil comunitario, la relación y la colaboración de Islandia había sido favorable.

Al respecto de la **protección de la naturaleza**, si bien el Acta de Conservación de la Naturaleza había sido revisada para incluir a los pájaros y que se pudieran cumplir las directivas comunitarias sobre los hábitats; se observaba que faltaban medidas legislativas cercanas al acervo comunitario sobre protección de ballenas o sobre la prohibición de importación de productos de focas con EEUU. Continuaba el trabajo sobre los planes de mejora para los parques nacionales.

Sobre el **cambio climático** (CC), Islandia se asocia regularmente con las posiciones europeas al respecto del cumplimiento del Protocolo de Kioto, incluso con mayor exigencia que la UE en cuanto a porcentajes de reducción en los techos de emisiones de GEI. En cuanto a mecanismos de control y transposición de directivas en este ámbito, Islandia ha efectuado constantes pasos hacia delante, e incluso había implementado un plan de mitigación de GEI en noviembre de 2010. Sin embargo, Islandia estaba pendiente de cumplir normativas respecto a los fluorocarbonos (CFCs) y otras sustancias que tienen que ver con la protección de la capa de ozono. De hecho, Islandia todavía tenía pendiente la ratificación de importantes acuerdos internacionales medioambientales.

¿Qué avances significativamente distintos venían recogidos en el Informe de 2012?¹⁰⁷¹ Pues bien, en el epígrafe 4.27 dedicado al **medio ambiente y CC** se observaban progresos al respecto de la legislación horizontal, especialmente implementando aspectos pendientes del año anterior al respecto de protección a la naturaleza, y, sobre todo, destacaba una ley adoptada en junio de 2012 para transponer el acervo sobre Responsabilidad Medioambiental. La Convención Aarhus había sido ya ratificada en octubre 2011, tras la edición del Informe anterior y la legislación sobre valoración de impacto ambiental seguía mejorando. Además, se habían producido avances significativos para alinearse con la Directiva comunitaria sobre techos nacionales de emisiones de GEI. Sin embargo, este Informe aún no recogía progresos esenciales en la calidad del agua, la legislación islandesa sobre aguas de baño no estaba completamente acorde con las directivas europeas. Tampoco se había conseguido el alineamiento con la Directiva de Estrategia Marina, ni con la Directiva europea sobre Inundaciones.

¹⁰⁷¹ “Iceland 2012 Progress Report” (by the Commission staff working of this document) accompanying the Communication from the Commission to the European Parliament and the Council “Enlargement Strategy and Main Challenges 2012-2013”. Published in Brussels, 10.10.2012; SWD(2012) 337 final; {COM(2012) 600 final}; http://ec.europa.eu/enlargement/pdf/key_documents/2012/package/is_report_2012_en.pdf

Sobre la **protección a la naturaleza**, quedaba pendiente más del 60% del territorio islandés por ser registrado en mapa para hacer constar los hábitats y lugares definidos como Natura 2000. Islandia había continuado sin hacer avances legislativos o de implementación de medidas de protección a favor de las ballenas, pájaros salvajes, conservación de hábitats naturales, o todo aquello que tiene que ver con las prohibiciones sobre productos procedentes de las focas. Y con respecto al **ruido**, el Informe 2012 recogía que Islandia había perdido el juicio por su incumplimiento al respecto del ruido en las carreteras que iniciara la Autoridad de Vigilancia de la Asociación de Libre Mercado Europeo (*European Free Trade Association* - EFTA), e Islandia continuaba sin cumplir la Directiva comunitaria sobre el Ruido.

En cuanto al ámbito específico del **cambio climático**, Islandia seguía acorde con la UE, y había dado pasos hacia delante al respecto de los fluorocarbonos (CFCs) y otras sustancias que tienen que ver con la protección de la capa de ozono, y que el año previo aún quedaban pendientes. Finalmente, la **capacidad administrativa medioambiental** para implementar las regulaciones, si bien había mejorado en general, con respecto a plantilla y locales, los medios asignados para el área del CC seguían siendo escasos.

En el caso de **Turquía**, si bien en 1963 Turquía firmó el Acuerdo con la UE (conocido como Acuerdo de Ankara), no fue hasta el 3 de octubre de 2005 que se iniciaron formalmente las negociaciones de adhesión.¹⁰⁷² El Profesor Orhan GÜNEVEN opinaba que la integración de Turquía con la UE no es probable que se retrase más allá de 2015, dado que su importancia estratégica hacen de él un país que bien le quisieran otros grupos de países como socio. Gúneven consideraba que la UE no debería permitirse prescindir de Turquía entre sus EEMM.¹⁰⁷³ Turquía, a lo largo de estos años, no ha cesado de hacer esfuerzos en su acercamiento a la Unión, muestra de ello es el documento turco titulado “Política Exterior

¹⁰⁷² En octubre de 2005 se iniciaron formalmente las negociaciones, pero al igual que Macedonia, se esperaba que Turquía resolviera pendientes con Grecia y admitiera que era culpable del genocidio armenio. Aún así, es obvio que existe una vocación europeísta de Turquía a lo largo de todo el proceso. Pero de ambos lados (turco y europeo) existen reticencias. **Orhan Pamuk** (premio Nobel de literatura) lo expresaba así: “*los turcos se encuentran divididos en su interior entre lo occidental y lo oriental*”. En parte, “*la défiance turque face a l’Europe n’est que le miroir de la méfiance européenne envers la Turquie.*”

Favoreciendo el proceso de ingreso en la UE están los ciudadanos turcos predominantemente intelectuales liberales y los medios empresariales y profesionales de negocios, la clase media alta junto con las mujeres, grupos moderados y jóvenes aperturistas. Véase *Revista francesa de geografía y geopolítica: Hérodote n° 118*: <http://www.herodote.org/> Capítulo: “**La identidad europea y la candidatura de Turquía**”, Darío VALCÁRCEL. De todas formas, no es desdeñable que del lado europeo, también hay reticencias por parte de algunos EEMM que siempre han puesto obstáculos a su ingreso inmediato.

¹⁰⁷³ Turquía, que se calcula alcanzará unos 95 millones de habitantes hacia 2050 “*depende de Rusia y de Irán para el suministro de gas natural y de los países de Oriente Medio para los recursos petrolíferos. Pero geoestratégicamente dispone de un poder considerable sobre los recursos naturales de su región*”. Véase de GÜNEVEN, O., el artículo: “Interacciones económicas entre la UE y Turquía” (Observaciones y predicciones sobre dinámicas y estrategias para el período 2005-2015-2025). GÜNEVEN, Orhan es Prof. de Econometría y Economía internacional en la Universidad de Bilkent (Turquía). *Revista CIBOD d’Afers Internacionals n° 75, octubre 2006*. Editada en Barcelona; pp. 69 y ss.

Turca y la UE en 2010” aprovechando que había entrado en vigor el Tratado de Lisboa en diciembre de 2009.¹⁰⁷⁴ El documento asegura lo importante que es para Turquía el tejer una política constructiva con los países vecinos e incluso más allá, y su compromiso con respuestas “proactivas” y no reactivas. También se subraya la unión aduanera con la UE por más de 15 años y las políticas de seguridad de gran cooperación con la UE. Este documento estaba escrito por Ahmet Davutoğlu, entonces Ministro de Asuntos Exteriores de la República de Turquía.¹⁰⁷⁵

Poco después, desde finales de diciembre de 2011 y tras las manifestaciones de índole democrática-social en varios países árabes conocidos como “*la primavera árabe*”, algunos ensayistas incluso ensalzaron lo que parecía una política exterior turca equilibrada: “*Después de un año de revueltas árabes, Turquía es el actor externo que más ha intervenido. Ankara fue la primera capital que reaccionó al cambio de modelo de la región y que exigió al presidente egipcio Hosni Mubarak que dimitiera; definió unos principios claros, presionó para que se hicieran reformas y denunció la represión; evitó lanzarse a una guerra para derrocar en Libia a Muamar el Gadafi y, aun así, acabó en el bando triunfador; contentó a la opinión pública árabe al enfrentarse a Israel y bajar de categoría sus reacciones con el Estado judío; y pudo presumir del “modelo turco” como vía hacia adelante, con una indefinición muy conveniente.*”¹⁰⁷⁶

De hecho, consideramos a Turquía como un país con una categoría geopolítica y estratégica innegable, puerta de Oriente entre Europa y Asia.¹⁰⁷⁷ Con más de 780.000 km² y ya casi 80 millones de habitantes, tiene un peso significativo en la región, no sólo por el control que ejerce de acceso al Mar Negro en el Mediterráneo Oriental y como referencia también de supervisión de los recursos energéticos que salen del Mar Caspio, sino también por su destacada proyección diplomática, militar y cultural que ejerce en las repúblicas centro-asiáticas, en el Cáucaso, y porqué no expresarlo, también a nivel internacional.¹⁰⁷⁸ Turquía ha sabido hacer valer muy bien su rol en las situaciones difíciles de Medio Oriente de estos

¹⁰⁷⁴ El 29 de octubre de 2004, cuando los miembros del Consejo de la UE firmaron en Roma el Tratado por el que se establecía una Constitución para la UE, **Recep Tayyip Erdogan** (primer ministro de Turquía desde marzo de 2003) **firmó en representación de Turquía**.

¹⁰⁷⁵ “TURKISH FOREIGN POLICY AND THE EU IN 2010”. Se puede consultar en pdf en Internet: http://www.ecrgroup.eu/download/istanbul/Turkish%20Foreign%20Policy%20and%20teh%20EU%20in%202010_Ahmet%20Davutoglu.pdf

¹⁰⁷⁶ Extracto del artículo “**Turquía y las revueltas árabes**” redactado por HARLING, P. y POPE, H.; *EL PAÍS*, 12.12.2011: http://internacional.elpais.com/internacional/2011/12/12/actualidad/1323721733_396911.html

¹⁰⁷⁷ *Su territorio comprende la extrema parte oriental de Tracia, en Europa, y la península de la Anatolia, rodeada en el sur por el Mar Mediterráneo, al oeste por el Mar Egeo, al norte-oeste por el Mar de Mármara y al norte por el Mar Negro. Turquía limita al norte-oeste con Grecia y Bulgaria, al norte-este con Georgia, al este con Armenia, Azerbaiyán e Irán, al sur-este con Irak y al sur con Siria:* <https://www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook/geos/tu.html>

¹⁰⁷⁸ Para mayor información, consúltese la Monografía nº 91 de CALDUCH CERVERA, R., “La adhesión de Turquía a la UE” capítulo 3; Ed. Centro Superior de Estudios de Defensa Nacional (CESEDEN): <http://www.portalcultura.mde.es/Galerias/publicaciones/fichero/Monografia91.pdf>

últimos años, y en gran parte gracias a Ahmet Davutoğlu, que ya desde antes de ser Ministro de Exteriores, fue el gran consejero de Erdogan. Sin embargo, su aparente buen hacer en los acontecimientos conocidos como la primavera árabe¹⁰⁷⁹ no ha sido suficiente para evitar las tensiones a las que está sometida Turquía, especialmente desde que comenzara el conflicto de Siria.¹⁰⁸⁰ Turquía tiene una parte importante de frontera con Siria, y en el transcurso de 2015 el avance del “Estado Islámico”¹⁰⁸¹ concede aún más importancia al papel turco.

Sin embargo, en 2013 se produjeron unas revueltas detonadas por un proyecto urbanístico en Estambul que miles de turcos lo vivieron como un verdadero atentado ecológico. A raíz de ello comenzaron unas vivas protestas sociales en la Plaza Taksim, ya el experto Nicolò Perazzo había advertido de procurar la debida atención a los asuntos nacionales.¹⁰⁸² Las

¹⁰⁷⁹ Se ha dado ese nombre a las revoluciones y protestas en el mundo árabe de 2010-2013, denominadas por distintos medios como la Revolución democrática árabe o la **Primavera árabe**. Véase por ejemplo a través de Internet cómo comenzara todo el proceso en 2010 : **Arab spring: an interactive timeline of Middle East protests**: <http://www.guardian.co.uk/world/interactive/2011/mar/22/middle-east-protest-interactive-timeline>
“En diciembre de 2010, un hombre en Túnez se prendió fuego hasta su muerte en protesta por el tratamiento recibido por la policía. Surgieron rebeliones pro-democráticas en todo el Medio Este (Oriente Medio)”.

¹⁰⁸⁰ Al respecto, el artículo “La ONU afirma que la guerra civil siria ya se ha cobrado 100.000 vidas” emitido por las agencias de Nueva York y Damasco para *EL PAÍS* digital, a 25 de julio 2013: http://internacional.elpais.com/internacional/2013/07/25/actualidad/1374776923_803007.html

¹⁰⁸¹ El Estado Islámico o **Daesh** (como gustan nombrarlo los occidentales, que viene a significar “El que siembra la discordia”) es un grupo islamista insurgente de naturaleza yihadista suní, autoproclamado “Califato”. Asentado en Irak y Siria. El grupo es controlado por radicales fieles a Abu Bakr Al-Baghdadi, que se autodenomina “califa de todos los musulmanes”. El grupo se organiza como un Estado no reconocido y controlan diversas ciudades de Irak como Mosul y Faluya, también Al Raqaa.

Originalmente conocido como “Organización para el Monoteísmo y la Yihad” surgió como una organización próxima a “Al Qaeda” para hacer frente a la invasión de Irak (2003). La organización era dirigida por Abu Musab Al Zarqawi, pero tras su muerte tomó el poder Al Baghdadi, y aprovechó la guerra civil en Siria para renovar la organización y expandirse por más territorios. Tiene como objetivo declarado unir todas las regiones habitadas por musulmanes bajo su control, empezando por Irak, y quiere continuar por el Levante del sur del Mediterráneo (Siria, Jordania, Israel, Palestina, Líbano, Chipre y parte del sur de Turquía). Otras milicias yihadistas en Libia, en Pakistán, e incluso en Nigeria, ..., también han enviado su beneplácito a Al Baghdadi.

La crueldad de la conducta del Daesh, para con todos aquellos que no son de los suyos, no conoce límites y está ocasionando un éxodo sin precedentes para millones de civiles (de los distintos territorios por donde pasa el EI) que huyen y buscan refugio en todos los Estados próximos, el un cuarto de la población de Líbano ya son refugiados, ello incrementa la problemática ambiental en países donde la política de gestión de residuos, acceso al agua potable y recursos naturales, es muy exigua. Desde el verano de 2015 llegan refugiados sirios por miles a Europa cruzando el mar, en terribles condiciones y arriesgando su vida. Miles han muerto en el intento en el Mediterráneo, que también acusa un nivel de polución y residuos superior a la situación prebélica siria.

¹⁰⁸² *“Ahora que Turquía está en la cresta de la ola, habrá intentos de desestabilización interna con posibles ataques de carácter político-religioso-nacionalista; el país tendrá que aumentar la atención y la seguridad con la consciencia de ser el centro de la opinión pública y no subestimar los problemas que pueden causar retraso del crecimiento a nivel nacional.”*

Párrafo del artículo de PERAZZO, N.; “Turquía, actor de relevancia en el panorama geopolítico global” del *Doc. Opinión 51/2012* (10-julio-2012) del Instituto Español de Estudios Estratégicos (ieee.es): http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_opinion/2012/DIEEEO51-2012_TurquiaPanoramaGeopoiticoGlobal_NicoloPerazzo.pdf

consecuencias de la Plaza Taksim se tradujeron en mayores reticencias de los EEMM de la UE hacia el Estado turco. De hecho, a raíz de estos acontecimientos las relaciones turco-europeas sufrieron un revés, especialmente por parte de Alemania.¹⁰⁸³

En cuanto al ámbito energético, “*Turquía sigue proyectada para convertirse en un centro de energía determinante. Anatolia está destinada a convertirse en la capital de la energía debido a su poder político y sus alianzas.*”¹⁰⁸⁴ La dependencia energética de la UE no es ajena a la importancia turca en este sector, aunque esta realidad cambiaría en buena parte si la Unión decidiera usar masivamente las energías renovables, dado que ya existen nuevas baterías para su almacenamiento.¹⁰⁸⁵

A pesar del peso de Turquía, la UE siempre ha sido “especialmente exigente con el cumplimiento del acervo comunitario”, y en el caso que nos ocupa, con el cumplimiento de las condiciones medioambientales. Algo que pudiera asombrarnos, cuando con ciertos países –lo veremos según vayamos transitando en esta parte II– la UE es bastante más permisiva, por ejemplo, con Rusia, Israel y EE.UU; claro que estos países no son candidatos a NEM. No obstante, el papel que puede representar Turquía en el entramado geoestratégico no es desdeñable, y la UE, especialmente a resultas del conflicto en Siria y la crisis masiva de refugiados en 2014-2015 alcanzando Europa, ha intensificado las negociaciones y hasta es posible que esta situación internacional favorezca el ingreso del Estado turco en la Unión.

En cuanto al **compromiso medioambiental de Turquía con la UE**, a pesar de los avances realizados en los últimos 18 años, ciertamente el nivel de protección del medio ambiente sigue siendo insuficiente.¹⁰⁸⁶ Desde casi los comienzos del proceso de seguimiento de progresos de

¹⁰⁸³ Consúltense, entre otros, el artículo de CALATAYUD, J. M; “Ankara aparca su sueño europeo”, *EL PAÍS* de 29 de junio 2013: http://internacional.elpais.com/internacional/2013/06/29/actualidad/1372519635_274270.html “Erdogan, acuciado por las protestas internas y el proceso de paz con los kurdos, responde con indiferencia al ninguneo comunitario de sus aspiraciones” (...) “Fue precisamente la dura respuesta policial a las manifestaciones ciudadanas contra el “autoritarismo” del primer ministro, Recep Tayyip Erdogan, la que acabó provocando el retraso de las negociaciones entre Turquía y la UE. los Gobiernos de Austria, Países Bajos y, especialmente, Alemania, se opusieron en represalia por la violencia policial contra los manifestantes turcos. Al final, los ministros de Exteriores de la UE acordaron posponer su apertura hasta después del informe anual de la Comisión Europea sobre países candidatos, y únicamente si los Veintiocho pactaban por unanimidad seguir la negociación.”

¹⁰⁸⁴ Extracto de la página 12 del artículo citado de PERAZZO, N.; “Turquía, actor de relevancia ...” del *Documento Opinión 51/2012*: http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_opinion/2012/DIEEEE051-2012_TurquiaPanoramaGeopoiticoGlobal_NicoloPerazzo.pdf

¹⁰⁸⁵ El **dar una nueva dimensión a las energías renovables**, primero, liberaría a la UE de sus dependencias energéticas, pero tras su puesta efectiva en práctica su repercusión mundial apagaría conflictos locales e internacionales. Asimismo, se produciría un gran beneficio para el MA y se frenarían los efectos del CC. Finalmente, las poblaciones civiles más desfavorecidas de la mayoría de los Estados se verían beneficiadas saliendo de su situación de pobreza o similar.

¹⁰⁸⁶ http://europa.eu/legislation_summaries/environment/cooperation_with_third_countries/e15113_es.htm

Informes sobre la asimilación del acervo de medio ambiente por parte de Turquía:

Referencias del periodo de preadhesión (en curso) a la UE:

la Comisión Europea, en el **Informe de 1999** ya afirmaba que la transposición del acervo comunitario medioambiental sólo podría realizarse a largo plazo y precisaría grandes inversiones. Era evidente que “*la legislación turca era muy distinta de la legislación comunitaria*”.¹⁰⁸⁷ El **Informe de noviembre de 2000** señalaba que no se había registrado ningún avance en los ámbitos de la calidad del aire y del agua, la gestión de residuos, la protección de la naturaleza, los riesgos de contaminación industrial, los productos químicos, los OMG, la capa de ozono y la seguridad nuclear. Hasta el **Informe de octubre de 2002** no se indicaba que Turquía hubiera progresado algo en la transposición del acervo ambiental comunitario y que se había reforzado la capacidad administrativa. Y el informe de noviembre del siguiente año seguía poniendo de manifiesto que el nivel de armonización y de aplicación de la legislación turca seguía siendo escasa. Afortunadamente, el **Informe de noviembre de 2005** es el primero en subrayar algunos progresos en materia de gestión de residuos, ruido y protección de la naturaleza, aunque el nivel global de transposición del acervo medioambiental europeo seguía siendo bajo. En su **Informe de noviembre de 2006**, la Comisión incidía en el nivel insuficiente de transposición del acervo, con excepción de algunos avances en materia de residuos y de ruido. La falta de progresos en la legislación ambiental, especialmente en las cuestiones transfronterizas y en los mecanismos de consulta pública, resultaban cada vez más preocupantes para la democrática UE.

No es hasta el **Informe de noviembre de 2007** que se señalan avances sustanciales en materia de capacidad administrativa, pero indicaba que se había avanzado poco o nada en los distintos sectores ambientales y el nivel general de transposición continuaba siendo insuficiente. En lo que a la **legislación horizontal** se refiere, Turquía había transpuesto gran parte la Directiva sobre la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA - SEA), pero la transposición de la Directiva sobre la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) no comenzaría hasta 2008. La incorporación y aplicación de los procedimientos de consulta pública y de procedimientos transfronterizos seguía siendo incompleta. En lo que se refiere a la calidad del aire, en 2008 el país comenzó su adaptación a la Directiva marco correspondiente (esto tuvo sus resultados, en los controles realizados en 2011, se aprecia que entre 2007-2010 la polución del aire había decrecido un 29%). Turquía también inició su adaptación en materia de reducción del

Informe de la Comisión [COM (98) 711 final – No publicado en el Diario Oficial].

Informe de la Comisión [COM (99) 513 final – No publicado en el Diario Oficial].

Informe de la Comisión [COM (2000) 713 final – No publicado en el Diario Oficial].

Informe de la Comisión [COM (2001) 700 final – SEC (2001) 1756 – No publicado en el Diario Oficial].

Informe de la Comisión [COM (2002) 700 final – SEC (2002) 1412 – No publicado en el Diario Oficial].

Informe de la Comisión [COM (2003) 676 final – SEC (2003) 1212 – No publicado en el Diario Oficial].

Informe de la Comisión [COM (2004) 656 final – SEC (2004) 1201 – No publicado en el Diario Oficial].

Informe de la Comisión [COM (2005) 561 final – SEC (2005) 1426 – No publicado en el Diario Oficial].

Informe de la Comisión [COM (2006) 649 final – SEC (2006) 1390 – No publicado en el Diario Oficial].

Informe de la Comisión [COM (2007) 663 final – SEC (2007) 1436 – No publicado en el Diario Oficial].

Informe de la Comisión [COM (2008) 674 – SEC (2008) 2699 final – No publicado en el Diario Oficial].

¹⁰⁸⁷ Quizás esa diferencia cultural de fondo es la que retrasa el ingreso de Turquía en la UE, pero desde luego, han pasado nada menos que más de 50 años desde el Acuerdo de Ankara de 1963.

contenido de azufre en determinados combustibles líquidos, limitación de las emisiones de compuestos orgánicos volátiles y los techos nacionales de emisión de GEI. El **informe de noviembre de 2008** destacaba el refuerzo en la capacidad administrativa y la realización de determinadas reformas (como mejora de la calidad del agua). Sin embargo, algunas de las leyes adoptadas ese mismo año eran consideradas por la UE incluso atentatorias contra el MA en las materias de explotación minera y de turismo. El **informe de 2010** expresaba los limitados progresos que se habían producido en la gestión de los residuos, la calidad del aire y del agua, en contaminación industrial y los productos químicos. Aún era necesario realizar esfuerzos en la lucha contra el CC y en la protección de la naturaleza.¹⁰⁸⁸ Y el **informe de 2011** resaltaba avances que ha realizado en lo relativo a la gestión de residuos sólidos.¹⁰⁸⁹ “Según prevé el Ministerio de Medio Ambiente de Turquía en su Estrategia Medioambiental de Aproximación a la UE 2007-2013, de la suma total de inversiones previstas para este período, casi 60.000 millones de euros, 9.560 millones se destinarán a la gestión de los residuos sólidos. La armonización de un sector regulado por más de 300 directivas europeas es uno de los principales retos que enfrenta el país en su proceso de adhesión a la UE. Los datos del Instituto de Estadística Turco indican que un 81% de la población turca es beneficiaria de los servicios de recogida y tratamiento de residuos.”¹⁰⁹⁰ En el Informe de 2011 se constataban progresos limitados en cuanto a la calidad del agua, los productos químicos y las capacidades administrativas. La política climática habría de ser más eficaz.¹⁰⁹¹

En el **Informe sobre los progresos de Turquía de 2012**, los contenidos eran especialmente severos, y ello incluye el ámbito del MA.¹⁰⁹² El título 4, en concreto el capítulo 27, epígrafe 4.27. trata de “Medio ambiente y cambio climático (CC)”,¹⁰⁹³ avisando como en años anteriores, que no había habido prácticamente cambios en la legislación y constatando que

¹⁰⁸⁸ Informe de la Comisión COM(2010) 660 final – SEC(2010) 1327 - no publicado en el DOUE.

También el Informe de la Comisión: COM(2009) 533 final – SEC(2009) 1334 – no publicado en el DOUE.

¹⁰⁸⁹ Una gestión siempre a mejorar en un país emergente en el que cada vez el urbanismo supone una mayor presión medioambiental. En enero “de 2009 de entre las más de 3.000 municipalidades que hay en el país, sólo existían 16 vertederos de almacenamiento ordenado que cumplieran con los estándares de la UE. Seguían produciéndose vertidos de forma incontrolada, el reciclaje ha sido una práctica poco implementada y todavía hoy es insuficiente, la concienciación ciudadana es una asignatura pendiente.”

Consúltese “Residuos en armonía”: http://www.el-exportador.com/012009/digital/mercados_breve.asp

¹⁰⁹⁰ *Ob. cit.*, “Residuos en armonía”.

¹⁰⁹¹ Informe de la Comisión: COM(2011) 666 final – SEC(2011) 1201 - no publicado en el DOUE.

¹⁰⁹² Consúltese por CALATAYUD, J.M.; el artículo “la UE y Turquía se alejan entre críticas mutuas”; *EL PAÍS* 10.10.2012: http://internacional.elpais.com/internacional/2012/10/10/actualidad/1349889541_796563.html

En cuanto al **Informe de 2012 sobre la Ampliación y el progreso de los candidatos a NEM**, véase la página oficial de la Comisión Europea: http://ec.europa.eu/spain/actualidad-y-prensa/noticias/ampliacion-de-la-union-europea/paquete-ampliacion_es.htm

¹⁰⁹³ Léase el “**Turkey 2012 Progress Report**” (by the Commission staff working of this document) accompanying the Communication from the Commission to the European Parliament and the Council “Enlargement Strategy and Main Challenges 2012-2013”. Published in Brussels, 10.10.2012; SWD(2012) 336 final; {COM(2012) 600 final}.

Turquía todavía no había enviado el borrador de aproximación a la Directiva de Evaluación de Impacto Medioambiental, además, “*la planta de energía nuclear turco-rusa a construir en la costa mediterránea continuaba siendo causa de preocupación pública*” por no haber llevado a cabo las evaluaciones de impacto ambiental previstas en la Directiva EIA (SEA). En cuanto a la **calidad del aire**, se estaba preparando la transposición de la Directiva comunitaria de techo límite de emisiones nacionales, y a su vez, la capacidad administrativa para implementar ésta y otras directivas en este ámbito, pero dichas capacidades debían mejorarse. Continuaba el progreso en el reciclaje de desperdicios y basura, y los mayores avances se concentraban en el ámbito del agua con una nueva “Ley del Agua y legislación sobre ríos”, habiéndose establecido un *Instituto del Agua* para dar consejos científicos y de gestión cuando fuese necesario. Los adelantos en **protección de la naturaleza** seguían siendo limitados según recoge el Informe, quedando pendiente una ley marco para este área y legislación para proteger y actuar adecuadamente en el respeto a la biodiversidad. Por último, se había adoptado un plan nacional con respecto al CC que cubriría hasta 2023, pero sin la existencia de un objetivo global doméstico de conjunto, lo que suponía aún una falta de reconocimiento en cuanto a las oportunidades y desafíos que trae consigo el CC.¹⁰⁹⁴

El 10º Plan Turco sobre Desarrollo 2014-2018 sitúa a la sostenibilidad como clave del desarrollo y promueve la eco-eficiencia en tecnología e industria. Actualmente, Turquía tiene firmadas todas las convenciones de primer orden en MA y CC, y ha desarrollado estrategias nacionales para casi todos los sectores de estos ámbitos y relacionados. Este país se encuentra cada vez más preocupado por todo aquello que representa una protección ambiental del Mar Mediterráneo y el Mar Negro, por lo que colabora estrechamente con la UE en las convenciones pertinentes y en la Sinergia comunitaria del Mar Negro.¹⁰⁹⁵

Con respecto a la relación de la UE con la (Antigua) República Yugoslava de Macedonia y sus avances medioambientales,¹⁰⁹⁶ como se indicó, recibió el estatus de país candidato de la UE en 2005. **La Comisión en su dictamen medioambiental de 2008**, ya reflejaba un grado de cumplimiento del acervo comunitario medioambiental por parte de Macedonia, a pesar que las negociaciones de adhesión todavía no habían comenzado. En este dictamen se señalaba que Macedonia progresaba en su alineación en lo que a legislación horizontal se refiere, gracias a la modificación de su ley medioambiental. La Directiva sobre la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) ya había sido transpuesta, si bien quedaban aspectos que completar al respecto de la información y participación ciudadana. Con respecto al Protocolo de Kioto, el país candidato participaba ya en el mecanismo de desarrollo, y sus proyectos para reducir las emisiones de GEI estaban en preparación. Cuando en 2008 el país presentó su candidatura

¹⁰⁹⁴ Más información sobre Turquía en el proceso de ampliación de la UE:

http://ec.europa.eu/enlargement/countries/detailed-country-information/turkey/index_en.htm

¹⁰⁹⁵ Consúltese: <http://www.eea.europa.eu/soer-2015/countries/turkey>

¹⁰⁹⁶ http://europa.eu/legislation_summaries/environment/cooperation_with_third_countries/ev0015_es.htm

Asimilación del acervo medioambiental y referencias oficiales de la preadhesión de Macedonia:

Dictamen de la Comisión – COM (2008) 674 –SEC (2008) 2695 final– *no publicado en el Diario oficial.*

al mecanismo comunitario de Protección Civil, la Comisión hizo notar los esfuerzos de este país en el cumplimiento de protección por accidentes medioambientales. El cumplimiento respecto a la calidad del aire en 2008 todavía era parcial, pero la legislación sobre la evaluación de la calidad del aire ambiente ya había comenzado a ser aplicada. Se había dotado de un sistema de reciclaje y de recuperación de sustancias perniciosas para la capa de ozono. En **gestión de desechos** necesitaba más reformas, sobre todo en el tratamiento de residuos químicos y médicos en general, y también de remanentes de aceites usados; no obstante, ha sido establecido un *Comité de coordinación de desechos* y también se incrementaron las inversiones en pequeñas infraestructuras en este sector. La entrada en vigor de la nueva ley de **calidad del agua** constituía un progreso importante, pero seguían siendo necesarias las inversiones suplementarias en el tratamiento de aguas. Todavía la estrategia nacional sobre **protección de la naturaleza** estaba inacabada, aunque un programa nacional sobre la protección de bosques había sido ya puesto en funcionamiento. Al respecto de la **polución industrial**, atendiendo a la Directiva IPPC de la UE que entró en vigor en 2008, el país estableció un sistema de atribución de etiqueta ecológica. Y al respecto de los organismos modificados genéticamente (OMG) se adoptó alguna regulación. También se habían ido iniciando reformas para gestionar las molestias por ruido. La Comisión subrayó la insuficiencia de recursos para la gestión administrativa, indispensables para la plena aplicación de la legislación y el acervo comunitario. Serían necesarias nuevas y continuas inversiones.

En el **Informe de la Comisión de octubre de 2012 sobre los avances de los candidatos a NEM**¹⁰⁹⁷ se constataba que el país seguía cumpliendo con los criterios políticos de adhesión y que ha seguido avanzando en su conversión en una plena economía de mercado y en la armonización con la legislación comunitaria.¹⁰⁹⁸ En el ámbito medioambiental, el epígrafe 4.27, páginas 61-62 (del Título 4, capítulo 27) del Informe de 2012 sobre el Progreso de Macedonia¹⁰⁹⁹ recoge, entre otros contenidos, lo siguiente: “*Han continuado los esfuerzos en la mejora de la legislación horizontal y se ha adoptado la legislación de valoración de estrategia e impacto ambiental comunitaria (SEA en inglés). La capacidad administrativa para implementar estas directivas ha avanzado pero aún es deficiente. Continúan los pasos para alinearse con las Directivas comunitarias INSPIRE, y también de Delitos Ecológicos.*”

¹⁰⁹⁷ La denominación Macedonia cuenta con la oposición de Grecia, país en el que existe una región con el mismo nombre. Véase la *ob cit.*, **Informe de 2012 sobre la Ampliación y el progreso de los candidatos a NEM**, página oficial española sobre la UE: http://ec.europa.eu/spain/actualidad-y-prensa/noticias/ampliacion-de-la-union-europea/paquete-ampliacion_es.htm

¹⁰⁹⁸ Véase la página específica sobre la Antigua República yugoslava de Macedonia: http://ec.europa.eu/enlargement/countries/detailed-country-information/former-yugoslav-republic-of-macedonia/index_en.htm

¹⁰⁹⁹ Léase el **Informe de progresos de 2012** “The former Yugoslav Republic of Macedonia 2012 Progress Report” (by the Commission staff working of this document) accompanying the Communication from the Commission to the European Parliament and the Council “Enlargement Strategy and Main Challenges 2012-2013”. Publicado en Bruselas, 10.10.2012; SWD(2012) 332 final; {COM(2012) 600 final}

Se habían hecho progresos en la **calidad del aire** y en su seguimiento; sin embargo, había habido muy poco adelanto con respecto a la **calidad del agua**, lejos de cumplir con el acervo comunitario. Igualmente, pocos avances se habían producido en la **protección a la naturaleza**, aunque sí había habido mejoras en los planes de gestión para algunas áreas. Escaso progreso al respecto del control de contaminación industrial, aunque se trabajaba en la implementación de la Directiva SEVESO II; pero la ejecución de la Directiva conocida como IPPC, estaba relegada. Había habido bastante progreso en la evaluación, seguimiento y control, de las sustancias químicas. También se había producido un avance adecuado en protección civil.

En relación al cambio climático, todavía estaba pendiente desarrollar una estrategia global al respecto, este Estado debería adquirir más compromisos acordes con los propósitos que se dispone alcanzar la UE en este ámbito.

Con respecto a Montenegro,¹¹⁰⁰ como sabemos, el Parlamento nacional había declarado su independencia de Serbia tras el referéndum celebrado en mayo de 2006 en el que el 55% de los votantes se expresaron por la independencia. **En enero de 2007 el Consejo de la UE se mostró a favor de la Asociación con Montenegro y en octubre se firmó el Acuerdo de Estabilización y Asociación (AEA)**. En enero de 2008 se firmaron los acuerdos sobre mercado y otras materias, y en diciembre de 2008 Montenegro solicitó formalmente ser NEM de la UE. En mayo de 2010 entró en vigor el AEA y en diciembre el Consejo confirmaba a Montenegro como país candidato a NEM. En diciembre de **2011**, el Consejo lanzó el proceso de adhesión con vistas a abrir las negociaciones en junio de 2012, como así sucedió el día 29.

En el **Informe de la Comisión de 2012** sobre los progresos que van realizando en el acervo comunitario los países candidatos: *“la Comisión Europea estimaba que Montenegro estaba avanzando en los criterios políticos y económicos requeridos y, que a partir de ahora, entraría en los capítulos sobre poder judicial y derechos fundamentales. Serían necesarios mayores esfuerzos en la lucha contra la corrupción de alto nivel y el crimen organizado.”*¹¹⁰¹ En diciembre de 2012 tuvo lugar la primera de las reuniones intergubernamentales entre Montenegro y representantes de la Unión para ver el progreso en el acervo comunitario.

El Informe de Progresos de 2011¹¹⁰² del Grupo de trabajo de la Comisión que acompaña la Comunicación de la Comisión de ese mismo año “sobre la Ampliación, Estrategia y principales desafíos”, en el título 4, el epígrafe 4.27 (capítulo 27) versa sobre los avances en el acervo medioambiental. Las primeras palabras del Informe ya son significativas, *“se habían realizado pocos progresos en este ámbito”*. Sin embargo, en lo que a **legislación horizontal** se refiere, aunque insuficiente, se adoptó en enero de ese mismo año una nueva ley dedicada a

¹¹⁰⁰ http://ec.europa.eu/enlargement/countries/detailed-country-information/montenegro/index_en.htm

¹¹⁰¹ http://ec.europa.eu/spain/actualidad-y-prensa/noticias/ampliacion-de-la-union-europea/paquete-ampliacion_es.htm.

¹¹⁰² “Montenegro 2011 Progress Report” (by the Commission staff working of this document) accompanying the Communication from the Commission to the European Parliament and the Council “Enlargement Strategy and Main Challenges 2011-2012”. Informe publicado en Bruselas, 12.10.2011; SEC(2011) 1204 final; {COM(2011) 666 final}; http://ec.europa.eu/enlargement/pdf/key_documents/2011/package/mn_rapport_2011_en.pdf

delitos y sanciones medioambientales. Un *Centro Aarhus* había sido abierto en abril con el objetivo principal de optimizar el acceso a la información, la participación pública en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en asuntos de MA. La valoración del impacto medioambiental había mejorado ligeramente, pero los contenidos de responsabilidad medioambiental no habían progresado, sobre todo en aspectos transfronterizos.

En la **calidad del aire** algo se había avanzado en los límites de productos contaminantes, pero el mecanismo de seguimiento era insuficiente. No obstante, tres protocolos sobre contaminación transfronteriza habían sido ratificados en junio. El apoyo administrativo en esta área era insuficiente. El progreso en el tema de los **residuos** se redujo a la posibilidad de dar ciertos permisos para importación y exportación de ciertos tipos de basura o desperdicios, pero un sistema integrado para el seguimiento completo de los residuos quedaba pendiente. Ningún progreso podía ser afirmado respecto a la calidad del agua, sería necesaria una mayor inversión. El ámbito de **protección a la naturaleza** queda muy retrasado, por ejemplo, no se habían implementado directivas sobre los habitats y los pájaros, incluyendo la falta de datos en áreas protegidas de la red Natura 2000. Los informes positivos venían por el lado de las sustancias químicas, pues se habían ratificado las Convenciones de Róterdam y Estocolmo en ese ámbito. Una nueva Ley sobre protección del ruido había sido adoptada en mayo de 2011.

Al respecto del cambio climático, prácticamente la evolución era nula, siendo necesario un incremento de conciencia sobre esta temática. Además, el CC estaba integrado escasamente en el resto de políticas, con lo que la transversalidad ambiental, en este sentido, brillaba por su ausencia sin que hubiera habido ningún avance en las instalaciones para controlar las emisiones de GEI. Y aunque Montenegro es ya Parte en el Protocolo de Montreal (sobre CFCs,...) necesitaba incrementar las exigencias para acercarse al acervo comunitario.

En lo que a **administración** se refiere, las capacidades medioambientales fueron transferidas en diciembre de 2010 al “Ministerio de Desarrollo Sostenible y Turismo”. La capacidad administrativa de la Agencia de Protección Medioambiental (conocida por las siglas EPA en inglés) había mejorado, aunque la sección de “inspecciones” necesitaba ser reforzada.

Al año siguiente se volvió a emitir en octubre un **Informe**, el de **2012**¹¹⁰³ el epígrafe 4.27, señalaba los siguientes avances y comentarios: al respecto de la **legislación horizontal**, el Parlamento nacional había enmendado una Ley sobre Valoración de Estrategia Medioambiental para acercarla al acervo comunitario de la Directiva comunitaria de Evaluación Ambiental Estratégica - EAE (conocida por sus siglas en inglés *SEA*).¹¹⁰⁴ En la **calidad del**

¹¹⁰³ “Montenegro 2012 Progress Report” (by the Commission staff working of this document) accompanying the Communication from the Commission to the European Parliament and the Council “Enlargement Strategy and Main Challenges 2012-2013”. Informe publicado en Bruselas, 10.10.2012; SWD(2012) 331 final; {COM(2012) 600 final}; http://ec.europa.eu/enlargement/pdf/key_documents/2012/package/mn_rapport_2012_en.pdf

¹¹⁰⁴ Recordamos que estamos ante la **Directive on Strategic Environmental Assessment (SEA) Directive 2001/42/EC**. Sobre la misma véase al dirección: <http://ec.europa.eu/environment/eia/sea-legalcontext.htm>

Sobre la Directiva SEA es también interesante ver el Informe de la Comisión sobre la aplicación y efectividad de la Directiva de Valoración de Evaluación Ambiental Estratégica; COM (2009)469final. Véase en español, con fecha de publicación en Bruselas, de 14 de septiembre 2009 en:

aire hubo poca evolución, pero afortunadamente se transpuso una pequeña parte de la Directiva NEC sobre el máximo de emisiones de algunos contaminantes y se establecieron dos nuevas estaciones -en Pljevlja y Podgorica- para monitorizar automáticamente la calidad del aire. No obstante, no debe sorprendernos ese bajo nivel de efectividad de la NEC en Montenegro, de hecho en un Informe de la AEMA a primeros de 2012 se supo que durante 2010, y quizás también 2011 (pero todavía no había valoraciones oficiales), doce EEMM habían superado uno o más de los límites de emisión fijados por la Directiva de Techos de Emisión Nacionales de la UE, osea, la Directiva NEC.¹¹⁰⁵ Montenegro había adoptado una regulación para transferir parte de las competencias de la Agencia de Protección Ambiental a la institución pública llamada “Centro de análisis eco-toxicológico de Montenegro”.

En cuanto a los **residuos**, pocos avances, aunque se había aprobado una Ley sobre Gestión de Residuos. Pero al respecto de la **calidad del agua** no se informó de progresos. En cuanto a la gestión del riesgo y control de polución industrial, se habían adoptado normativas sólo para algunas industrias. También se había adoptado un libro sobre los valores límites de ruido. Y en **protección civil**, únicamente se había constituido un equipo nacional de búsqueda y rescate, pero con muy poca prevención y preparación para casos de inundaciones.

Sobre el **cambio climático** pocos progresos se habían efectuado en lo que a política general de desarrollo se refiere. Las mayores consideraciones sobre las influencias del CC iban siendo integradas en la política forestal y la política energética. Montenegro todavía no había alcanzado un compromiso para la contención de las emisiones para 2020. El país debería considerar un compromiso mayor más acorde con el acervo comunitario en este sentido. De todas formas, Montenegro participa regularmente en las sesiones de trabajo de la Red Regional de Medio Ambiente para la Adhesión (en inglés: *Regional Environmental Network for Accession* (RENA), en cuyo entorno se había celebrado un evento de alto nivel en junio. Existieron progresos en **capacidad administrativa** y se fusionaron la Oficina Hidro Meteorológica y la Oficina Sismológica en una Oficina común. Las plantillas de trabajo seguían siendo temporales por lo que la deficiencia administrativa está suponiendo un retraso en el alcance del acervo comunitario en cambio climático.

En 1997 la UE estableció relaciones bilaterales con Albania en los ámbitos políticos y económicos, y en enero de 1999 se le otorgó un Acuerdo preferencial con la UE junto con otros países de los Balcanes. Albania fue identificada formalmente como candidato potencial en la Cumbre del Consejo celebrado en Tesalónica en 2003, cuyas conclusiones se publicaron en Bruselas en junio de ese año. En 2004 el Consejo adoptó una decisión de Asociación con Albania, a la que siguió la firma del AEA, y a la espera de su entrada en vigor se comenzó aplicando un acuerdo provisional sobre cuestiones comerciales el 1 de diciembre de 2006.

<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52009DC0469&from=EN>

¹¹⁰⁵ Sobre la Directiva NEC, recordemos que cubre cuatro contaminantes atmosféricos principales: dióxido de azufre (SO₂), óxidos de nitrógeno (NO_x), compuestos orgánicos volátiles distintos del metano (NMCOVs) y amoníaco (NH₃). Estos contaminantes pueden causar problemas respiratorios, contribuyen a la acidificación del suelo y aguas superficiales y dañan la vegetación.

En 2009, Albania presentó su solicitud formal para NEM a la UE. La Comisión Europea en el Informe de 2012 de progresos de los países candidatos recomendaba que se concediera a Albania el estatus de país candidato,¹¹⁰⁶ con la condición de que se cumplieran las reformas emprendidas de la administración pública y judicial, y se procediera a la revisión de las reglas parlamentarias. Para abrir las negociaciones de adhesión era necesario que el país demostrara el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la UE, especialmente en lo referente al Estado de Derecho y los derechos fundamentales. Las elecciones parlamentarias de 2013 se presentaron como una prueba crucial para confirmar la recomendación de negociaciones de adhesión.¹¹⁰⁷

Al respecto del medio ambiente, en el **Informe 2011 de Progresos de Albania,**¹¹⁰⁸ en el título 4 “Las capacidades de asumir las obligaciones como miembro”, en el capítulo 27 dedicado al MA, epígrafe 4.7, se apuntaban las siguientes observaciones de acuerdo a los requerimientos del acervo comunitario: En cuanto a **legislación horizontal** se había operado un progreso al haber sido adoptadas dos leyes importantes, la Ley de Protección Ambiental y la Ley de Valoración de Impacto Ambiental. Aunque el resto de leyes en este sector no habían adoptado todavía los estándares de exigencia de la Unión y se subrayaba que la transposición sobre “estrategia ambiental” no había progresado, y que el acceso judicial en estos asuntos tampoco lo había hecho, incluyendo una exigua participación ciudadana. Por lo que en conjunto, la temática en legislación y su implementación se percibía débil.

En la **calidad del aire** no se observaban avances, salvo el seguimiento en grandes ciudades pero con unos métodos, equipo y datos no actualizados. Un nuevo plan de gestión fue más tarde adoptado por el ministro de Medio Ambiente con apoyo de la UE, pero no había sido acogido todavía por todas las municipalidades. El Informe señala algún avance en cuanto a **gestión de residuos**, pues se había adoptado una nueva estrategia nacional. Sin embargo, no ha habido progresos en lo que a **calidad del agua** se refiere, cualquier transposición de legislación europea en este ámbito estaba y está en sus primeros pasos, todo lo que supondría una estrategia nacional sobre distribución del agua, desagües, etc., permanecía sin concebir.

Se percibía un modesto progreso en la **protección a la naturaleza**, y se habían establecido dos nuevas áreas protegidas en 2010, pasando el porcentaje de territorio protegido de un 12,57% a un 13,17%. No se había avanzado en transponer legislación de la UE sobre la Red *Natura 2000*. No obstante, en cuanto a **contaminación industrial** se había transpuesto la IPPC y la Directiva de plantas de gran combustión. En **protección civil** se había habilitado un número para emergencias y se había progresado en planes para prevenir inundaciones.

¹¹⁰⁶ http://ec.europa.eu/enlargement/countries/detailed-country-information/albania/index_en.htm

¹¹⁰⁷ http://ec.europa.eu/spain/actualidad-y-prensa/noticias/ampliacion-de-la-union-europea/paquete-ampliacion_es.htm.

¹¹⁰⁸ “Albania 2011 Progress Report” (by the Commission staff working of this document) accompanying the Communication from the Commission to the European Parliament and the Council “Enlargement Strategy and Main Challenges 2011-2012”. Publicado en Bruselas, 12.10.2011; SEC(2011) 1205 final; {COM(2011) 666 final http://ec.europa.eu/enlargement/pdf/key_documents/2011/package/al_rapport_2011_en.pdf

Al respecto del **cambio climático**, Albania había hecho un limitado progreso pero carecía todavía de un plan de estrategia nacional en CC y la conciencia gubernamental y pública al respecto era escasa. Albania a nivel internacional está alineada con el Acuerdo de Copenhague, pero su compromiso con las emisiones GEI era entonces prácticamente nulo. Cumple con el Acuerdo de Montreal sobre las sustancias que dañan la capa de ozono, pero no llega a tener la exigencia de la UE en esta materia. Así pues, el acercamiento de este país candidato al acervo climático europeo es muy insuficiente.¹¹⁰⁹ La capacidad administrativa para poder alinearse con la Unión e implementar eficazmente su política de CC observaba carencias técnicas y financieras importantes en el Informe de 2011.

En el **Informe 2012 de Progreso de Albania**¹¹¹⁰ en el epígrafe 4.27 dedicado al “Medio ambiente y CC”, en las páginas 60 y 61, se expresan, entre otros, los siguientes contenidos:

Al respecto del **medio ambiente** habían proseguido los progresos en la legislación horizontal y la cooperación para el acceso público e información relacionada se había mejorado. El acervo que tiene que ver con las leyes de valoración e impacto ambiental, así como permisos ambientales, no habían sido implementadas, y las sanciones por delitos medioambientales no eran aún suficientemente disuasorias o no podían ser ejercitadas adecuadamente.

En cuanto a la **calidad del aire** se habían ratificado algunos protocolos que estaban relacionados con la Convención de la contaminación atmosférica (aérea) transfronteriza en largas distancias. Sobre los **residuos**, se había adoptado una Ley integrada sobre la gestión de residuos que venía a unirse en eficacia a la estrategia nacional ya adoptada anteriormente; sin embargo los residuos médicos y veterinarios no estaban debidamente gestionados. Continuaba la línea de avances menores en la **calidad del agua**, la adopción de una Ley del Agua permanecía como asignatura pendiente. En el ámbito de **protección a la naturaleza** apenas había avances sustanciales, salvo que ahora el territorio protegido ha pasado al 15,1%. El presupuesto y los recursos humanos continuaban siendo escasos, y el control de permisos de caza era absolutamente exiguo. Finalmente, en el resto de áreas medioambientales no se informaba de progresos. En cuanto a la **capacidad administrativa** continuaba la carencia de medios humanos y económicos, por lo que se había abierto una colaboración por parte del Ministerio de Obras Públicas para ayudar a mejorar la gestión de residuos.

Al respecto del **cambio climático**, seguía sin haber progresos generales, pero lo más destacado eran las consideraciones del CC plasmadas en la política energética. Albania aunque alineada con la UE en este ámbito, no llegaba a adquirir los compromisos que la Unión mantenía para 2020. No obstante, Albania ya participaba regularmente en las reuniones que mantiene el RENA (*Regional Environmental Network for accession*), es decir, en la *Red Medioambiental Regional para la Adhesión*.

¹¹⁰⁹ *Ob.cit.*, “Albania 2011 Progress Report”; véase la página 62.

http://ec.europa.eu/enlargement/pdf/key_documents/2011/package/al_rapport_2011_en.pdf

¹¹¹⁰ “Albania 2012 Progress Report” (by the Commission staff working of this document) accompanying the Communication from the Commission to the European Parliament and the Council “Enlargement Strategy and Main Challenges 2012-2013”. Bruselas, 10.10.2012; SWD(2012) 334 final; {COM(2012) 600 final}; http://ec.europa.eu/enlargement/pdf/key_documents/2012/package/al_rapport_2012_en.pdf

En el Consejo de Santa Maria da Feira, de junio de 2000, aparecía Serbia¹¹¹¹ entre los “candidatos potenciales a la UE”, y en la cumbre del Consejo celebrado en Tesalónica en 2003 fue designado formalmente países candidato potencial junto con otros países de los Balcanes, confirmando a la vez un “Proceso de Estabilización y Asociación” con estos países. En 2008, se adoptó un Partenariado o Asociación con Serbia, estableciendo unas prioridades que habrían de cumplirse al presentar la solicitud formal de adhesión a la Unión en 2009. En 2010, comenzó el proceso para ratificar el Acuerdo de Estabilización y Asociación (AEA), y en marzo de 2012 a Serbia le fue concedido el estatus de “candidato”.¹¹¹²

En el Informe de 2012 sobre la ampliación y los progresos de los candidatos a NEM, la Comisión Europea apreciaba algunos avances en el cumplimiento de los criterios políticos para la adhesión a la UE también señalaba que Serbia debía prestar especial atención al cumplimiento de las leyes, la protección de grupos vulnerables, en particular, los romaníes y comprometerse a proseguir la reforma judicial manteniendo la independencia de instituciones clave, como el Banco Central. Se subrayaba que este país debía aumentar sus esfuerzos en la lucha contra la corrupción y en las garantías de libertad de expresión para los medios de comunicación. En el ámbito económico, el informe destacaba que no hubo nuevos avances hacia el establecimiento de una plena economía de mercado y recomendaba esfuerzos para hacer frente a las presiones competitivas de los mercados dentro de la Unión.

Al respecto del cumplimiento del acervo medioambiental comunitario, el Informe de Progresos de Serbia de 2012,¹¹¹³ en su título 4, capítulo 27, epígrafe 4.27 expone los siguientes contenidos: En **legislación horizontal** Serbia adoptó en octubre de 2011 una Ley de Estrategia Nacional de Aproximación Medioambiental. También se adoptó una estrategia para implementar la Convención Aarhus, así como una ley ratificando la adhesión de Serbia a la *Pollutant Release and Transfer Register* (PRTR) (Liberación de contaminantes y Registro de Trasferencia) *de la Comisión Económica de la UE*. Además, se había aprobado una Estrategia Natural para la utilización sostenible de los recursos naturales y bienes, en mayo de 2012. La Agencia de Protección Medioambiental de Serbia (*Serbian Environmental Protection Agency - SEPA*) había sido designada para guardar y gestionar las bases de datos del PRTR. Por otra parte, se había logrado el alineamiento con la Directiva comunitaria de Impacto Ambiental, aunque quedaba pendiente su implementación. Había habido algunos progresos en **calidad del aire**, una ley que ratificaba el Protocolo de metales preciosos y una

¹¹¹¹ Serbia ha debido enfrentarse a importantes retos, el Tribunal Penal Internacional, el Estatuto de Kosovo, Montenegro, frente al cual adoptó un enfoque constructivo en su independencia, y el progreso en la vía de la integración económica con la UE. Su nueva constitución favorece el refuerzo de la gobernanza. En definitiva, según la visión de la Unión ha sabido preservar su estabilidad macroeconómica.

¹¹¹² http://ec.europa.eu/enlargement/countries/detailed-country-information/serbia/index_en.htm

¹¹¹³ “Serbia 2012 Progress Report” (by the Commission staff working of this document) accompanying the Communication from the Commission to the European Parliament and the Council “Enlargement Strategy and Main Challenges 2012-2013”. Brussels, 10.10.2012; SWD(2012) 333 final; {COM(2012) 600 final}: http://ec.europa.eu/enlargement/pdf/key_documents/2012/package/sr_rapport_2012_en.pdf

Consúltense el Informe, especialmente las páginas: 57, 58 y 59.

ley ratificando el Protocolo sobre los contaminantes orgánicos. También existía un análisis y seguimiento de la calidad del aire, especialmente a través de la SEPA, pero los medios eran insuficientes. En cuanto a **gestión de residuos**, se había adoptado en noviembre de 2011 una Ley de Minería e Investigación Geológica para regular la gestión de residuos, además otra ley de residuos de contaminantes orgánicos fue adoptada en septiembre de 2011; también se había completado mucha legislación sobre residuos peligrosos alineándose con la legislación comunitaria, pero quedaba pendiente la alineación completa con la Directiva Marco de Residuos comunitaria, sobre tratamiento de residuos electrónicos, baterías y acumuladores, asbestos (amianto), etc. El trato a los residuos de aceite progresaban bien. En cuanto a la **calidad del agua**, Serbia se ha alineado con los límites de los valores de emisión de contaminantes en agua (del acervo comunitario), también con parámetros ecológicos y químicos. Y hubo un plan de proceso de gestión sobre el Danubio que coincide con la Directiva Marco del Agua (DMA) comunitaria; este plan serbio incluye la construcción de plantas de tratamiento de residuos y contaminantes en las aguas del Danubio. Se indicaba que una planta en Subotica ya había sido completada y otras cuatro más estaban en curso, aunque el nivel de servicio real de estas plantas era bajo, pues el Ministerio de Agricultura en su área dedicada el Agua seguía teniendo recursos insuficientes.

En la **protección a la naturaleza** había habido poco progreso, pero sí se habían establecido en diciembre de 2011 tres nuevas áreas protegidas (Gutavica, Paljevine, Bukovicka Banja Park) aunque la capacidad administrativa para gestionarlas se percibía insuficiente. También se habían establecido “planes piloto” para mejorar el trabajo en lo que respecta a *Natura 2000*. El Informe recogía que se habían emitido los primeros certificados de importación y exportación de especies protegidas entre zoos, ello dentro de la Convención CITES y del alineamiento con la UE; pero faltaban apoyos a la Naturaleza, incluso por parte de las ONG serbias. En cuanto a la **contaminación industrial** faltaba una integración de gestión en las instituciones, quizás porque la capacidad administrativa en este sentido era escasa. Mayor progreso había sido destacado en el Informe con respecto a las **sustancias químicas**, pues se había enmendado la antigua ley sobre químicos y otros productos relacionados. Toda la legislación serbia sobre Registro, Análisis, Autorización, y Restricción de químicos, relacionada con las sustancias químicas había sido actualizada, según el Informe de Progresos. Igualmente, en cuanto a la clasificación y etiquetaje de todos estos productos. Permanecía pendiente el progreso en el ámbito del ruido. Y en cuanto a **protección civil**, se había alcanzado un Acuerdo bilateral de ayuda de emergencia con Eslovaquia, y un Memorándum sobre asistencia de emergencia había sido firmado con Italia.

Al respecto del **cambio climático**, no había habido progresos en la política general de desarrollo, tampoco en estrategias integrales referidas al clima. Las principales consideraciones climáticas se estaban plasmando en la política de energía, pero era necesario un esfuerzo sustancial para integrar el CC en todas las políticas y estrategias sectoriales. Serbia se alineaba regularmente con la UE dentro del contexto internacional, y antes lo hacía con el Acuerdo de Copenhague, y había asumido la potencial mitigación de emisiones dentro del contexto de la CMNUCC. Sin embargo, todavía no había asumido un compromiso de cara a

2020. Pero sí estaba dando pasos iniciales hacia el sistema de mercado de emisiones de la UE (conocido por las siglas inglesas: ETS), en este sentido todos los operadores de aviones habían estado contribuyendo con sus seguimientos en cuanto a informes de emisiones de CO₂ en 2010 y 2011. La legislación sobre el almacenamiento del CO₂ y de otras sustancias relacionadas con el adelgazamiento de la capa de ozono había sido parcialmente puesta en marcha. Quedaban esfuerzos pendientes para gestionar este ámbito integralmente.

Serbia había participado regularmente en la RENA (*Regional Environmental Network for Accession*), la Red Regional Medioambiental para la Adhesión, organizando en febrero de 2012 un evento de alto nivel en este entorno. No obstante, Serbia debe continuar el incremento de conciencia sobre la problemática del CC a todos los niveles, y aunque ha aumentado su plantilla en el Ministerio de Energía para incrementar la salvaguardia del MA, el Informe de Progresos de 2012 apuntaba que las capacidades administrativas medioambientales y en CC debían ser reforzadas y aumentar la colaboración.

7.3. La Política Europea de Vecindad: Los candidatos potenciales a NEM.

Visión de conjunto

En mayo de 1999, la UE se había propuesto que cinco países del sureste de Europa pudieran beneficiarse de un “proceso de Estabilización y Asociación” con la Unión. Entre esos países estaban: **Bosnia y Herzegovina**,¹¹¹⁴ y **Kosovo**,¹¹¹⁵ que todavía en 2015 tienen el estatus de candidatos potenciales a NEM. Otros tres países (Albania, Serbia y Montenegro) ya han pasado a “candidatos” y acaban de ser presentados a través de los informes de la Comisión en el epígrafe anterior.

Los países candidatos potenciales, que presentamos en este epígrafe, progresan en su perspectiva europea de conformidad con una hoja de ruta que estableció la Comisión en 2005 y el marco y aproximación de la UE con estos países se va reforzando a través de “Acuerdos de Estabilización y Asociación” (AEA).

En el Consejo Europeo de Santa Maria da Feira en junio de 2000, ya se tuvo en cuenta a **Bosnia y Herzegovina** como posible candidato potencial a NEM (junto con otros países de los Balcanes occidentales) y en enero de 2003 la Comisión valoró la capacidad de implementación que podría tener este país como para asumir un AEA con la UE. Su identificación como candidato potencial a NEM quedó fijada en la cumbre del Consejo que se celebró en Tesalónica en junio de 2003, y en enero de 2004 se decidió poner en marca el primer acuerdo de asociación con Bosnia-Herzegovina. Las negociaciones oficiales del AEA tuvieron lugar

¹¹¹⁴ Consúltese de WEBER, B., su artículo “Bloqueo nacionalista e impotencia internacional”, en la *ob.cit.*, *El Estado del mundo 2008*, pp. 466-468.

¹¹¹⁵ Éste continua bajo Resolución 1244 de las NNUU de junio de 1999 por la que se estableció la misión de administración en Kosovo conocida como UNMIK. Consultese la dirección de NNUU: <http://www.un.org/es/peacekeeping/missions/unmik/background.shtml>

Texto de la Resolución 1244 de 10 de junio de 1999 en la dirección de Internet de NNUU: <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/1244%20%281999%29>

en noviembre de 2005 y han dependido de ir consiguiendo una cooperación más integral por parte de este país. También ha obedecido a la nueva situación de Montenegro, independiente desde junio de 2006, y naturalmente, de Serbia. Desde 2003 ya se habían ido dando algunos acuerdos entre la UE y este candidato, y dichos acuerdos habían ido entrando en vigor, entre ellos, un *Íterin* de Acuerdo de Comercio y asuntos relacionados (2008). En julio de 2008 la UE y este candidato firmaban el acuerdo del Instrumento de Asistencia a la Preadhesión (IPA). Y en junio de 2012, la UE y Bosnia-Herzegovina celebraron la primera reunión de “Diálogo de alto nivel” para preparar la solicitud formal de admisión a la UE.¹¹¹⁶

El **Informe de 2012 de progresos en la ampliación** constata que Bosnia y Herzegovina había realizado avances en el cumplimiento de los criterios políticos de adhesión consiguiendo unas estructuras institucionales más funcionales y coordinadas, pero debían ser fortalecidas. Aunque la CE consideraba decepcionante que no se hubiera establecido un mecanismo de coordinación eficaz entre los distintos niveles de gobierno en los asuntos de la UE y los requisitos de entrada en vigor del AEA, para poder efectuar una solicitud de adhesión creíble.

En cuanto a Kosovo,¹¹¹⁷ los principios para el “Proceso de Estabilización y Asociación” (conocido por las siglas SAP en inglés) por parte de la UE fueron establecidos en una Comunicación de mayo de 1999¹¹¹⁸ y fueron confirmados en el Consejo de junio de 1999. *“A través de este proceso la UE asumía su responsabilidad para contribuir en la estabilización de la región de los Balcanes Occidentales. El Consejo Europeo celebrado en Santa Maria da Feira en junio de 2000 dio una clara señal a los Balcanes Occidentales (entre ellos, Kosovo) para establecer el estatus de candidatos potenciales a estos países. Mensaje más tarde reforzado en la cumbre de Zagreb en noviembre de 2000.”*¹¹¹⁹

Kosovo se declaró independiente en 2008, en contra la aceptación de Serbia y de Rusia, afectando este reto al corazón mismo de la Unión, y más teniendo en cuenta que los países de los Balcanes se convertirían en futuros EEMM.¹¹²⁰ La Unión debía tener clara la voluntad de integración y de confianza entre todos los Estados de la región para poder establecer las relaciones adecuadas y garantizar un nivel de tolerancia en los distintos temas que afectasen la

¹¹¹⁶ Véase toda esta información y más detalles en la dirección oficial por Internet de la UE: http://ec.europa.eu/enlargement/countries/detailed-country-information/bosnia-herzegovina/index_en.htm

¹¹¹⁷ http://ec.europa.eu/enlargement/countries/detailed-country-information/kosovo/index_en.htm

¹¹¹⁸ COM(1999) 235 final. Bruselas, 26 de mayo 1999. Véase en: <http://aei.pitt.edu/3571/1/3571.pdf>

¹¹¹⁹ Extracto de la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo “On a Feasibility Study for a Stabilisation and Association Agreement between the European Union and Kosovo” (Sobre un estudio de Viabilidad para el AEA entre la UE y Kosovo). Hecho público en Bruselas, 10.10.2012; COM(2012) 602 final: http://ec.europa.eu/enlargement/pdf/key_documents/2012/package/ks_feasibility_2012_en.pdf

¹¹²⁰ Ya el 28 de agosto de 2007, la Agencia REUTERS desde Pristina informaba de esta intención: “Kosovo está decidida a declarar su independencia y buscar el reconocimiento internacional cuando finalicen el 10 de diciembre las conversaciones con Serbia”, aseguró el primer ministro kosovar, Agim Ceku, quien sostenía que el territorio de mayoría albanesa permanecería estable después de diciembre si Occidente se mueve con rapidez en reconocer al nuevo Estado europeo, el último en separarse de lo que fue la antigua Yugoslavia.

estabilidad de la región.¹¹²¹ En 2008, la UE manifiesta su voluntad de asistir al desarrollo económico y político de Kosovo desde una perspectiva de la UE.¹¹²² De hecho, la UE ha ido apuntalando la estabilidad en Kosovo a través de la misión conocida como EULEX (*European Union Rule of Law Mission*)¹¹²³ que apoya la implementación de normativas y leyes junto con la estabilización de instituciones, incluyendo la Oficina Internacional de Asuntos Civiles.

Por otra parte, a Kosovo se le aplica el IPA (el Instrumento de Asistencia o Ayuda durante el periodo de Preadhesión), y en 2011, la Comisión hizo una propuesta de actualización del mismo con respecto a Kosovo.¹¹²⁴ Un “Estudio de Viabilidad” de la Comisión de octubre de 2012 sobre el proceso de Kosovo revelaba que estaba preparado para abrir negociaciones con la UE para merecer un AEA. Así lo ratificaba también un “Informe de Conclusiones” de diciembre de 2012 de la Alta Representante de la UE para los Asuntos Exteriores, Catherine Ashton. Este Informe estaba dirigido conjuntamente al Parlamento y al Consejo, en abril de 2013, conocido con el nombre de “**Informe conjunto al Parlamento y al Consejo**” (primavera 2013)¹¹²⁵ analiza las distintas temáticas del país, pero especialmente los asuntos de

¹¹²¹ Indispensable el reforzar las instituciones de los países candidatos potenciales a NEM. **Montenegro**, cuyas prioridades se definieron en el proyecto de asociación europea, y luego en el pacto de estabilización, habría de ir realizando las reformas necesarias para construir un Estado de Derecho.

Sobre la **Guerra de Kosovo**, los artículos de la *Revista Política Exterior* n° 69 mayo/junio 1999:

- DELAGE, Fernando : “Guerra y diplomacia en los Balcanes” pp. 7-15.
- REMIRO BROTONS, Remiro : “¿De la asistencia a la agresión humanitaria?” pp. 17-21.
- VEIGA, Francisco : “Remodelar los Balcanes” pp. 33-39.

Consultar el **después de Kosovo**, los artículos de la *Rev. Política Exterior* n° 70 julio/agosto 1999:

- WESTENDORP, Carlos: “Las lecciones de Bosnia” pp. 45-58.
- ORTEGA, Martín : “Una capacidad europea para la gestión de crisis” pp. 87-99.

Kosovo se ha estado beneficiando del compromiso de la UE, que ayuda a la UNMIK apoyando el proceso del estatuto, bajo los auspicios del enviado especial del Secretario General de las Naciones Unidas Martti Ahtisaari. Quedando pendiente realizar reformas importantes: Estado de Derecho, economía y administración pública, y el respecto al derechos de las minorías.

¹¹²² Para más información sobre Kosovo consultar la página oficial de la UE en Internet:

http://ec.europa.eu/enlargement/countries/detailed-country-information/kosovo/index_en.htm

¹¹²³ Más información sobre la misión EULEX en la página oficial de la UE en Internet:

<http://www.eulex-kosovo.eu/en/info/whatisEulex.php>

¹¹²⁴ Proposal for a Regulation of the European Parliament and of the Council on the Instrument for Pre-accession Assistance (IPA II). {SEC(2011) 1462 final}, {SEC(2011) 1463 final}. Publicado en Bruselas 7.12.2011; **COM(2011) 838 final**; 2011/0404 (COD):

http://ec.europa.eu/enlargement/pdf/highlight/20111207_ipa_final_en.pdf

¹¹²⁵ (**Informe Conjunto**) Joint Report to the European Parliament and the Council “**on Kosovo's progress in addressing issues set out in the Council Conclusions of December 2012 in view of a possible decision on the opening of negotiations on the Stabilization and Association Agreement**”. Bruselas, 22.4.2013; JOIN(2013) 8 final.: http://ec.europa.eu/enlargement/pdf/key_documents/2013/ks_spring_report_2013_en.pdf

Véase también la **Proposición para una Decisión del Consejo sobre la conclusión de un Acuerdo Marco entre la UE y Kosovo sobre los principios generales para la participación de Kosovo en los programas de**

crimen organizado y terrorismo, como ya habían puntualizado informes previos. El acercamiento al acervo medioambiental, ni siquiera se trataba, salvo en términos generales cuando se aludía al esfuerzo de aproximación de Kosovo a las políticas comunitarias. Señalaba el Informe la necesidad de mejorar las estructuras de la administración pública, así como la capacidad administrativa en general, y subraya de nuevo que la UE lleva a cabo su cooperación con Kosovo, sobre todo, a través del programa EULEX ya indicado.

Cumplimiento del acervo comunitario medioambiental de Bosnia y Herzegovina, y Kosovo según la Comisión Europea

Presentamos, en primer lugar, las consideraciones del **Informe de Progresos de Bosnia y Herzegovina en 2011**¹¹²⁶ cuyo capítulo 4 dedicado al cumplimiento de los “estándares europeos”, en el epígrafe 4.2.3. (página 46) se aborda el ámbito medioambiental. El progreso es pequeño en lo que se refiere a **legislación horizontal**, las partes de la Convención Aarhus aprobaron un primer informe de Bosnia y Herzegovina sobre la implementación de este acuerdo. Se publicaron algunos informes de la situación medioambiental pero no de todos los Estados y distritos del país, y quedaba pendiente adoptar una ley marco medioambiental nacional y la transposición de las leyes comunitarias de Estrategia y Valoración Ambiental. Además, la Directiva de la UE de Impacto Ambiental no había sido implementada. Los datos que presentó Bosnia y Herzegovina sobre MA eran de pobre calidad y estaban diseminados.

Sobre la **calidad del aire**, sólo algunas repúblicas del país habían adoptado una estrategia de protección, y no existía ningún sistema de seguimiento nacional adecuado. En cuanto a la **gestión de residuos**, también se había avanzado poco y se necesitaba coordinación en cuanto a la implementación del empaquetado. Tampoco se habían dado pasos para establecer sistemas de reciclaje y la capacidad de gestionar los residuos industriales peligrosos era limitada. A todas luces, la inversión en este sector medioambiental se presentaba insuficiente. En cuanto a **calidad del agua**, apenas se había transpuesto legislación comunitaria, la implementación de sus leyes no estaba coordinada, ni había control suficiente en cuanto a agua potable, residuos en las aguas, inundaciones, y otros. La capacidad administrativa en este ámbito tan esencial se presentaba muy escasa.

En **protección a la naturaleza**, la Federación adoptó la Ley Nacional de Estrategia de la Biodiversidad y un plan de acción (2008-2015). Además, la República Srpska adoptó una ley de parques nacionales y una estrategia de protección a la naturaleza. Sin embargo, las obligaciones clave –surgidas de la Convención Internacional de Comercio de Especies en

la UE (Proposal for a Council Decision on on the conclusion of a Framework Agreement between the European Union and Kosovo on the general principles for the participation of Kosovo in Union programmes). Publicada en Bruselas, 22.4.2013; COM(2013) 219 final; 2013/0115 (NLE).

http://ec.europa.eu/enlargement/pdf/key_documents/2013/ks_proposal_general_principles_en.pdf

¹¹²⁶ “Bosnia and Herzegovina 2011 Progress Report” (by the Commission staff working of this document) accompanying the Communication from the Commission to the European Parliament and the Council “Enlargement Strategy and Main Challenges 2011-2012”. Bruselas, 12.10.2011; SEC(2011) 1206 final.: http://ec.europa.eu/enlargement/pdf/key_documents/2011/package/ba_rapport_2011_en.pdf

Peligro de Extinción y Fauna y Flora Salvajes (CITES)– no habían sido implementadas, y el alineamiento comunitario al respecto de las Directivas de Habitats y Pájaros estaba en una etapa temprana. En el campo de la **contaminación industrial**, Bosnia y Herzegovina había ratificado la Convención de efectos de Accidentes Industriales Transfronterizos. Sin embargo, el proceso de permisos y demás gestiones administrativas estaba aún fragmentado debido a procedimientos administrativos demasiado complejos con una capacidad gestora insuficiente y un ejercicio de información pública inadecuado, haciendo insignificante su participación en la toma de decisiones. No se habían estimado avances en el ámbito del ruido. Hubo algún progreso en cuanto a sustancias químicas, y la *República Srpska* adoptó legislación sobre los biocidas y la importación y exportación de ciertos productos peligrosos.

Respecto del **cambio climático**, no había habido progresos en el desarrollo de políticas generales, necesitándose alcanzar una conciencia a todos los niveles, pues el CC seguía sin estar integrado en políticas sectoriales ni estrategias, de hecho no existía una estrategia global sobre CC. Tampoco existía un alineamiento con la legislación y políticas de la UE y se necesitaban tomar medidas sobre los GEI (su reducción o limitación). A nivel internacional, Bosnia y Herzegovina ratificó la Enmienda de Pekín al Protocolo de Montreal de la Convención de Viena sobre la Protección de la Capa de Ozono. Y aunque asociado con el Acuerdo de Copenhague, el país no había tomado decisiones de bajar sus emisiones. La primera comunicación nacional bajo la CMNUCC sólo cubrió el inventario de GEI, pero el país no participó en la RENA (*Regional Environmental Network for Accession*), es decir, en la Red Regional Medioambiental para la Adhesión.

La **capacidad administrativa** era débil, y sus instituciones no eran capaces de implementar legislación relacionada con este ámbito, por ejemplo, la autoridad nacional designada para hacer efectivo el MDL del Protocolo de Kioto, todavía no estaba operativa.

¿Qué avances registraba el Informe de 2012?¹¹²⁷ De nuevo en el título 4 de *Estándares Europeos*, en el epígrafe 4.2.3. se apuntaban las siguientes observaciones: la República Srpska había avanzado en legislación horizontal alineándose con la Directiva SEA comunitaria, adoptando una nueva ley de protección medioambiental, pero todavía Bosnia y Herzegovina no había adoptado una Ley Marco ni avanzado alineándose con la Directiva de Impacto Ambiental. Se observó algún avance en **calidad del aire**. La República Srpska adoptó una ley de Protección del Aire y la Federación adoptó varios libros guía para hacer un seguimiento más efectivo, pero los métodos de seguimiento todavía eran inadecuados y no existía una red integrada de gestión para todo el país. Poco se había avanzado en cuanto a **gestión de residuos**, la Federación adoptó un plan de gestión de residuos para implementar la Estrategia de Protección Medioambiental (2008-2015). La inversión en este sector era insuficiente y la capacidad para gestionar residuos peligrosos e industriales muy limitada.

¹¹²⁷ “Bosnia and Herzegovina 2012 Progress Report” (by the Commission staff working of this document) accompanying the Communication from the Commission to the European Parliament and the Council “Enlargement Strategy and Main Challenges 2012-2013”. Published in Brussels, 10.10.2012; SWD(2012) 335 final; {COM(2012) 600 final}:

http://ec.europa.eu/enlargement/pdf/key_documents/2012/package/ba_rapport_2012_en.pdf

Escasa mejora en la **calidad del agua**, la Federación adoptó una estrategia de gestión del agua y un manual sobre las condiciones de las descargas de aguas con residuos en recipientes naturales y sistemas de drenaje públicos, de esa manera se avanzaba en el alineamiento con la Directiva comunitaria sobre el Tratamiento de las Aguas Urbanas con Residuos, pero con una implementación lenta. No se habían hecho suficientes esfuerzos para armonizar la gestión de aguas a un nivel nacional. El progreso en protección a la naturaleza también había sido escaso, aunque la Federación adoptó legislación para implementar la red *Natura 2000* y así avanzar en la alineación comunitaria con los habitats y los pájaros. Las obligaciones clave sobre la CITES seguían sin cumplirse. Sobre la **contaminación industrial**, Bosnia y Herzegovina prepararon una lista de instalaciones de acuerdo con la Directiva comunitaria de Emisiones industriales y se publicó un registro de estas instalaciones por Internet. Los temas de residuos, sustancias químicas y peligrosas permanecían prácticamente en el estado del año anterior, aunque Bosnia-Herzegovina accedió a la Convención de Rotterdam sobre el consentimiento para el manejo de ciertos químicos y pesticidas peligrosos. La Federación adoptó una Ley de Protección contra el ruido.

En consideración al **cambio climático** no se habían hecho progresos de su integración en la política en general. Los mayores acercamientos de adaptación fueron en el sector de la Energía. La Federación, de todas formas, intentaba alinearse cada vez más en el contexto de la UE, aunque todavía sin adquirir el compromiso de reducción de emisiones para 2020. Su acercamiento al acervo comunitario del CC es muy débil. La Junta Ejecutiva de la Autoridad Nacional designada para implementar el Protocolo de Kioto al respecto del MDL, celebró su primera reunión constitutiva y adoptó algunas reglas de funcionamiento. En general, se subraya una carencia de capacidad administrativa importante en este ámbito.

En cuanto al **acervo medioambiental comunitario de Kosovo**, el único Informe que trata brevemente del acercamiento de Kosovo a su acatamiento es un Informe de 2012¹¹²⁸ en cuyo capítulo 3 se trata de la “Habilidad o capacidad de Kosovo para enfrentar las obligaciones con la UE al respecto de las negociaciones del AEA” en el epígrafe principal 3.7 dedicado a las políticas de cooperación. Los subepígrafes siguientes también convergen con los intereses medioambientales: 3.7.7. Transporte, 3.7.8. Energía, y 3.7.9. Medio ambiente y CC.

En el sector del Transporte la única mención directa a nuestro interés medioambiental es cuando se refiere a que Serbia restringe la posibilidad de que los aviones sobrevuelen desde o hacia Kosovo pasando por su territorio, lo que Kosovo denuncia como un perjuicio medioambiental en su propia región (sin especificar motivos).

En el sector de la Energía, se aprecia que Kosovo se ha acercado al acervo desde 2010 adoptando un paquete de mercado energético acorde con la UE. En 2011 se han

¹¹²⁸ Commission staff working (accompanying the Communication from the Commission to the European Parliament and the Council “On a Feasibility Study for a Stabilisation and Association Agreement between the European Union and Kosovo” (Sobre un estudio de Viabilidad para el AEA entre la UE y Kosovo). Hecho público en Bruselas, 23 octubre 2012, {COM(2012) 602 final}.

http://ec.europa.eu/enlargement/pdf/key_documents/2012/package/ks_analytical_2012_en.pdf

Este Estudio enmienda y completa el anterior de octubre al que ya aludimos en los párrafos anteriores.

implementado aspectos de eficiencia energética (ello favorece el respeto medioambiental) y también ha adoptado una ley marco para implementar la seguridad nuclear y al respecto de radiaciones, todo ello dentro de lo esperado por la UE. De hecho, aunque la implementación normativa y de control a todos estos aspectos tiene que mejorar, se señala el esfuerzo institucional de Kosovo a través del Ministerio de Desarrollo Económico para la Energía y del Ministerio de Medio Ambiente y Planificación Espacial para Asuntos de Energía Nuclear.

Por último, en el **Informe de 2012**, las páginas 46 y 47 de ese capítulo 3 (subepígrafe 3.7.9.) se refieren a los avances de Kosovo en su acercamiento al acervo comunitario medioambiental. Prácticamente estas dos páginas son el único registro oficial comunitario referido a ello que hemos podido encontrar hasta 2014. Se apunta que Kosovo ya había adoptado leyes sobre valoración de impacto medioambiental y valoración de estrategias medioambientales, y que lo había hecho acorde a las líneas comunitarias. Se estaba acometiendo la ley marco sobre **calidad del aire** y se había adoptado una **ley marco de protección a la naturaleza** para transponer y acercarse al acervo comunitario en este ámbito. La creación de instituciones adecuadas también se estaba acometiendo, prueba de ello es el Ministerio de Medio Ambiente y Planificación Espacial (ya mencionado), apoyado por la Agencia de Protección de MA de Kosovo, la cual hace el seguimiento del estado del MA. Otras leyes marco están en proceso de adopción. Por todo ello, se reconocía que Kosovo estaba comenzando a prepararse para cumplir con el acervo comunitario en este ámbito, aunque naturalmente, para que Kosovo pudiera alcanzar el nivel de acervo suficiente necesitaba seguir redoblando esfuerzos en todo lo referente al MA en la UE y también al respecto de los estándares de las acciones referidas al clima. En cuanto a la **contaminación industrial**, la preparación de Kosovo estaba en una etapa muy temprana.

El MA en Kosovo se enfrenta a severos desafíos, por ejemplo, los índices de polución estaban y están significativamente por encima de los de la UE, de hecho, las plantas de lignito (que contaminan a través de polvo y otras partículas de nitrógeno y azufre) excedían varias veces los índices de polución permitidos por la Unión. La red de motorización de la calidad del aire todavía no estaba completamente operativa. Además Kosovo, a últimos de 2012 sólo tenía operativa una planta de tratamiento de residuos, existiendo una parte de la población que aún no estaba conectada a la red de agua potable. Basten estas apreciaciones para estimar que Kosovo todavía no está en disposición de ser parte en convenciones, protocolos, u otros acuerdos internacionales relacionados con el medio ambiente. Por supuesto, Kosovo aún no ha sido capaz de emprender una estrategia sobre cambio climático.

Además, las capacidades administrativas de Kosovo precisan ser muy reorganizadas según el Informe de la Comisión. Serían necesarios mayores recursos en MA y aún queda pendiente la transversalidad del MA permeando todo el resto de políticas (la industria, la agricultura, la foresta, la energía, y otras). Cuando Kosovo alcance el AEA tendrá, sobre todo, que reforzar su cooperación con la UE para paliar el deterioro al respecto de la calidad del aire y del agua, haciendo seguimientos adecuados de la contaminación industrial y promoviendo la eficiencia energética. La cooperación bajo el paraguas del AEA también habría de servir para desarrollar una política climática y adaptarse más globalmente al CC.

7.4. Las relaciones de la UE con otros Estados Europeos:

Relaciones con los Estados de la AELC que firmaron el acuerdo del Espacio Económico Europeo (EEE): Noruega, Islandia y Liechtenstein.

El Acuerdo que creó el **Espacio Económico Europeo (EEE)** entró en vigor el 1 de enero de 1994, con motivo de un *acuerdo entre los EEMM de la UE y los países de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) (European Free Trade Association - EFTA), excepto Suiza*.¹¹²⁹ Suiza como miembro de la AELC, rechazó por un 49,7% entrar a formar parte del EEE en el referéndum nacional celebrado el 6 de diciembre de 1992, por lo que no ratificó el acuerdo. Actualmente las relaciones de ese país con la UE están regidas por un conjunto de tratados bilaterales en calidad de miembro del Espacio Schengen desde 2008.

El EEE permitió a los países de la AELC (Noruega, Islandia y Liechtenstein) integrarse en el mercado interior de la UE sin adherirse a la Unión.¹¹³⁰ El Acuerdo se refiere principalmente a los cuatro pilares fundamentales del Mercado Interior, “las cuatro libertades”: *libertad de movimiento de mercancías, de personas, de servicios y de capital*. De hecho, más de 120 acuerdos bilaterales (en estos sectores) en la tónica de los valores comunitarios, han sido adoptados por estos tres países del EEE.¹¹³¹ También las políticas paralelas, tales como la política social, la protección al consumidor, y la política ambiental, pueden ser cubiertas, aunque el acuerdo del EEE no incluye el ámbito de la agricultura e industrias pesqueras.

Como consecuencia de lo expresado, el **Acuerdo del EEE (EEA en inglés)** permite la participación de la AELC (*EFTA en inglés*) en programas y agencias relevantes del Mercado Interior Comunitario, aunque sin derecho de voto. Los Estados del EEE-AELC (*EEA-EFTA*) también hacen contribuciones financieras para la reducción de disparidades económicas y sociales en el EEE.¹¹³² Este Acuerdo cubre la mayor parte de lo substancial de las relaciones de la UE con los Estados del EEE-AECL (*EEA-EFTA*). La puesta al día del Acuerdo con la incorporación de nueva legislación comunitaria relevante funciona generalmente sin problemas, así miles de actos jurídicos se han extendido al EEE (*EEA*) hasta la fecha.¹¹³³ El

¹¹²⁹ La AELC (*EFTA* - en sus siglas en inglés) es una organización intergubernamental surgida para promocionar el libre comercio y la integración económica para beneficio de sus cuatro EEMM: Noruega, Islandia, Liechtenstein y Suiza. Consúltase en Internet: <http://www.efta.int/>

La base legal de la UE con respecto al acuerdo bilateral de asociación con los EEMM del EEE, la encontramos principalmente en el **artículo 217 del TFUE** del TL, que expresa: “*La Unión podrá celebrar con uno o varios terceros países o con organizaciones internacionales acuerdos que establezcan una asociación que entrañe derechos y obligaciones recíprocos, acciones comunes y procedimientos particulares.*”

¹¹³⁰ Véase el **Resumen del acuerdo del EEE (European Economic Area Agreement)** en: <http://ec.europa.eu/world/agreements/prepareCreateTreatiesWorkspace/treatiesGeneralData.do?step=0&redirect=true&treatyId=1>

¹¹³¹ Consúltase: http://www.europarl.europa.eu/atyourservice/en/displayFtu.html?ftuId=FTU_6.5.3.html

¹¹³² El 22 de enero de 2014 la UE emitió un Comunicado de prensa en el que se afirmaba el lanzamiento de negociaciones para renovar el mecanismo financiero del EEE (*EEA*), en él se especifican las contribuciones de los Estados de la AECL (*EFTA*): http://eeas.europa.eu/statements/docs/2014/140122_03_en.pdf

¹¹³³ Véanse éstas y otras informaciones en la dirección oficial de la UE: <http://eeas.europa.eu/eea/>

funcionamiento práctico viene a ser el siguiente: los contenidos de legislación de la UE llegan a un Comité (se reúne regularmente, generalmente una vez al mes) formado por representantes de la UE y del EEE, este Comité Conjunto decide sobre los programas, actos legislativos, y similares, que son susceptibles de incorporarse al EEE. La legislación se incorpora legalmente a través de listas de protocolos y anexos al Acuerdo del EEE, así se incorpora también la normativa medioambiental (pero excluyendo sectores relacionados como la agricultura y la pesca, y el sector clave de protección a la naturaleza).

En cuanto a la diplomacia de alto nivel, normalmente dos veces al año se suele reunir un Consejo con representante de los ministros de exteriores de EEMM de la UE y del EEE. Este Consejo señala las líneas políticas a seguir por el Comité Conjunto mencionado arriba.¹¹³⁴

Noruega consideró la posibilidad de unirse a la CEE en 1972 y en 1994, pero no lo hizo. En consonancia a lo expresado en los párrafos anteriores, el Acuerdo con el EEE con Noruega concentra la mayor parte de sus relaciones con la UE incluyendo:

- *El Mercado Común de la UE, en todo lo que son las leyes más relevantes excepto aquellas que tratan con la agricultura y las pesquerías, y la protección a la naturaleza.*
- *En cuanto a las agencias y programas de la UE, Noruega participa en un número de ellos, aunque sin derecho de voto.*
- *Noruega contribuye financieramente a la cohesión de la UE y del EEE.*¹¹³⁵
- *Diálogo político regular sobre asuntos políticos a un nivel ministerial y de expertos.*

El gobierno noruego presentó su Documento Blanco sobre el Acuerdo del EEE y otros acuerdos por parte de Noruega con la UE en octubre de 2012. De acuerdo al Informe “Outside and Inside – Norway’s agreement with the EU”, el Comité de Noruega admite que Noruega tiene una integración con la UE de 3/4.¹¹³⁶ De hecho, Noruega es miembro asociado del área de frontera libre del **Schengen**¹¹³⁷ y participa de lleno en el **sistema de Dublín** al ocuparse de

¹¹³⁴ Dirección cit.: http://www.europarl.europa.eu/atyourservice/en/displayFtu.html?ftuId=FTU_6.5.3.html

¹¹³⁵ Comunicado de prensa citado de 22 de enero de 2014, se especifican las contribuciones de los Estados de la AECL (EFTA), entre ellos, **Noruega**: http://eeas.europa.eu/statements/docs/2014/140122_03_en.pdf

¹¹³⁶ Sobre las “relaciones de la UE con Noruega”: http://eeas.europa.eu/norway/index_en.htm

¹¹³⁷ La información sobre el Espacio Schengen que se extracta en este pie de página proviene de la dirección oficial en Internet de la UE, que ofrece resúmenes de legislación comunitaria: http://europa.eu/legislation_summaries/justice_freedom_security/free_movement_of_persons_asylum_immigration/133020_es.htm

Recordemos que **el espacio y la cooperación Schengen** se basan en el Tratado Schengen de 1985. Este espacio representa un territorio donde está garantizada la libre circulación de las personas. Los Estados que firmaron el Tratado han suprimido todas las fronteras interiores y en su lugar han establecido una única frontera exterior. Dentro de ésta se aplican procedimientos y normas comunes en lo referente a los visados para estancias cortas, las solicitudes de asilo y los controles fronterizos. Al mismo tiempo, se han intensificado la cooperación y la coordinación entre los servicios policiales y las autoridades judiciales para garantizar la seguridad dentro del espacio Schengen. **La cooperación Schengen se integró en el Derecho de la UE por el Tratado de Ámsterdam en 1997.** No obstante, todos los países que participan en la cooperación Schengen no son miembros del espacio Schengen, bien porque no deseaban suprimir los controles en sus fronteras, bien porque no reúnen

todavía las condiciones requeridas para aplicar el *acervo* del área Schengen.

Ante la imposibilidad de alcanzar un acuerdo en la Comunidad Europea, **Francia, Alemania, Bélgica, Luxemburgo y los Países Bajos decidieron el 14 de junio de 1985 firmar el primer acuerdo para crear entre ellos un territorio sin fronteras: este espacio se conoce como Schengen**, porque es el nombre de la ciudad luxemburguesa donde se firmaron los primeros acuerdos. Luego se elaboró un Convenio, que se firmó el 19 de junio de 1990. Desde su entrada en vigor en 1995, éste ha permitido suprimir los controles en las fronteras interiores entre los Estados signatarios y crear una única frontera exterior donde se efectúan los controles de entrada en dicho espacio con arreglo a procedimientos idénticos. Tras la firma del Tratado de Ámsterdam, esta cooperación intergubernamental se incorporó al acervo comunitario el 1 de mayo de 1999.

El Espacio Schengen se ha extendido poco a poco a casi todos los EEMM. Italia firmó los acuerdos el 27 de noviembre de 1990; España y Portugal, el 25 de junio de 1991; Grecia, el 6 de noviembre de 1992; Austria, el 28 de abril de 1995, y Dinamarca, Finlandia y Suecia, el 19 de diciembre de 1996. La República Checa, Estonia, Letonia, Lituania, Hungría, Malta, Polonia, Eslovenia y Eslovaquia se sumaron el 21 de diciembre de 2007, y el país europeo asociado Suiza lo hizo el 12 de diciembre de 2008. Bulgaria, Chipre y Rumanía aún no son miembros de pleno derecho del espacio Schengen: los controles fronterizos entre estos países y el espacio Schengen continúan hasta que el Consejo de la UE determine que se cumplen las condiciones para suprimirlos.

En cuanto a Irlanda y Reino Unido, de acuerdo con el Protocolo adjunto al Tratado de Ámsterdam, pueden participar en la totalidad o en parte de las disposiciones del acervo de Schengen si hay una votación unánime en el Consejo de los Estados (Partes en los acuerdos) y del representante del Gobierno del Estado de que se trate.

En marzo de 1999, el Reino Unido pidió cooperar en algunos aspectos de Schengen: cooperación policial y judicial en materia penal, lucha contra los estupefacientes y SIS. El 29 de mayo de 2000 se adoptó la Decisión del Consejo 2000/365/CE en virtud de la cual se accedía a la petición del Reino Unido.

En junio de 2000, Irlanda pidió también participar en algunas disposiciones del acervo de Schengen similares, salvo una excepción, a las solicitadas por el Reino Unido. El Consejo accedió a esta petición mediante su Decisión 2002/192/CE de 28 de febrero de 2002. La Comisión había emitido dictámenes sobre ambas solicitudes destacando que la participación parcial de estos dos Estados en el acervo de Schengen no debe obstaculizar la coherencia del conjunto de las disposiciones que constituyen el acervo.

Como consecuencia de la extensión progresiva del espacio Schengen a todos los EEMM de la UE, algunos terceros países con relaciones especiales con la Unión participan también en la cooperación Schengen. Dicha participación, en lo que respecta a dichos países, consiste en lo siguiente:

- *estar incluido en el espacio constituido por la ausencia de controles en las fronteras interiores;*
- *aplicar las disposiciones del acervo de Schengen y todos los textos pertinentes en el marco de Schengen adoptados tomando como base dicho acervo;*
- *participar en la toma de decisiones sobre los textos pertinentes en el marco de Schengen.*

En la práctica, esa participación se lleva a cabo en forma de comités mixtos que se reúnen al margen de los grupos de trabajo del Consejo de la UE. Están compuestos por representantes de los gobiernos de los EEMM de la UE, de la Comisión Europea (CE) y de los gobiernos de terceros países. **Los países asociados participan, pues, en los debates sobre el desarrollo del acervo de Schengen, pero no en la votación.** Hay definidos algunos procedimientos para la notificación y la aceptación de medidas o actos en el futuro.

Con respecto a Islandia y Noruega, que pertenecen con Suecia, Finlandia y Dinamarca, a la “Unión Nórdica de Pasaportes” (que suprimió en su día los controles en sus fronteras comunes). Islandia y Noruega participan en la aplicación de los Acuerdos de Schengen desde el 19 de diciembre de 1996, y aunque no tienen derecho de voto en el Comité ejecutivo de Schengen, sí tienen la posibilidad de expresar dictámenes y formular propuestas. Para prolongar esta Asociación, se firmó el Acuerdo sobre la asociación de Islandia y Noruega a la ejecución, aplicación y desarrollo del *acervo de Schengen*, basado en la Decisión del Consejo 1999/439/CE de 17 de mayo de 1999, entre Islandia, Noruega y la UE el 18 de mayo de 1999.

las demandas de asilo.¹¹³⁸

Noruega participa también en Europol y Eurojust. Además está buscando la asociación con la PESC de la UE y la Política de Seguridad y Defensa (PESD), y participa activamente en acciones conjuntas con la UE, tales como la misión de policía en Bosnia. También ha prometido personal y equipamiento a la fuerza rápida de la reacción de la PESD y al grupo de batalla nórdico de la UE. Noruega es un socio valioso para la UE en el ámbito internacional con prioridades con frecuencia compartidas en las áreas de la energía y del cambio climático. Es también un socio activo referente en la región del Ártico, ello supone la participación y cooperación en una serie de “políticas del Norte”. Nos estamos refiriendo a la conocida como “Dimensión Norte” que es una política común para la UE, la Federación Rusa, Noruega e Islandia, y conduce a una cooperación en las regiones de Barents y del Báltico.¹¹³⁹

Los principales asuntos de las relaciones entre la UE y Noruega quedaron recogidos en las Conclusiones del Consejo sobre el EEE de 2012. Se refiere a las relaciones con todos los países del AELC (EFTA) y a las relaciones con el EEE (EEA), y cómo se abordan en diálogos regulares todos los asuntos políticos y económicos de máximo interés.¹¹⁴⁰

Islandia ha sido miembro de la AELC (EFTA) desde 1970 y tiene un Acuerdo de Libre Comercio (ALC) con el EEE (EEA) desde 1972. Se unió al EEE en 1994. Dos tercios del comercio exterior de Islandia es con los EEMM de la UE. Ya nos hemos referido a Islandia entre los países candidatos a miembros de la UE, solicitó ser socio de la UE en julio de 2009 y comenzó sus negociaciones de adhesión en julio de 2010 consiguiendo el status de candidato en mayo de 2013. En la actualidad prosiguen las negociaciones y el capítulo de medio ambiente continúa abierto.¹¹⁴¹ A través el EEE, Islandia ha estado participando en el Mercado

En los ámbitos del acervo de Schengen que se aplican a Islandia y a Noruega, las relaciones entre estos dos países, por una parte, e Irlanda y el Reino Unido, por otra, están reguladas por un Acuerdo aprobado por el Consejo el 28 de junio de 1999 (DOCE L 15 de 20.1.2000).

¹¹³⁸ “Con respecto al “**Reglamento de Dublín II**” tiene por objeto determinar lo antes posible cuál será el Estado miembro responsable del examen de la solicitud de asilo presentada y prevenir el abuso de los procedimientos de asilo, evitando que los solicitantes de asilo sean reenviados de un país europeo a otro, o que se abuse del sistema y una sola persona presente varias solicitudes de asilo en distintos países. Ello se basa en el **Reglamento (CE) nº 343/2003 del Consejo, de 18 de febrero de 2003**, por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de asilo presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país”. Explicación de la dirección de la UE: http://europa.eu/legislation_summaries/justice_freedom_security/free_movement_of_persons_asylum_immigration/133153_fr.htm

¹¹³⁹ La Dimensión Norte será analizada más en detalle en el capítulo 8, pero por supuesto, la cooperación en la región de Barents estrecha relaciones de Noruega con Finlandia, Suecia y Rusia, principalmente. Estas políticas del Norte incluyen: un Consejo del Báltico, y una Comisión que se encarga de los asuntos del Círculo del Ártico.

¹¹⁴⁰ Puede consultarse este documento de seis páginas en:

http://eeas.europa.eu/norway/docs/2012_adopted_eea_council_conclusions_en.pdf

Sobre la Delegación de la UE en Noruega: http://eeas.europa.eu/delegations/norway/index_en.htm

¹¹⁴¹ Nos remitimos al epígrafe dedicado a Islandia en este mismo capítulo. Además, puede consultarse: http://ec.europa.eu/enlargement/countries/detailed-country-information/iceland/index_en.htm

Único de la UE y contribuye financieramente a la cohesión social y económica en Europa. De hecho, una proporción significativa de normativa de la UE, como hemos visto, se aplica en Islandia actualmente. Este país también participa, como miembro del EEE, aunque sin derecho a voto, en un número de agencias y programas de la UE, cubriendo áreas de: *empresa, medio ambiente, educación e investigación.*

*El Principado de Liechtenstein*¹¹⁴² se unió al EEE en 1995, el Acuerdo con el EEE cubre la mayor parte de las relaciones con la UE incluyendo, como en el caso de Noruega: *El Mercado Común de la UE, en todo lo que son las leyes más relevantes excepto aquellas que tratan con la agricultura y las pesquerías, y la protección a la naturaleza. Participa en las agencias y programas de la UE, aunque sin derecho de voto; contribuye financieramente a la cohesión de la UE y el EEE; y mantiene diálogo político regular sobre asuntos políticos a un nivel ministerial y de expertos* (como se ha explicado para el caso noruego).

Liechtenstein generalmente apoya las premisas de la política exterior de la UE y se alinea con las medidas que toma la UE también en lo medioambiental.¹¹⁴³

En cuanto al **medio ambiente**, una vez la legislación de la UE se incorpora al EEE, sus EEMM (Noruega, Islandia y Liechtenstein) también tienen que incorporarla a sus legislaciones nacionales. Todo acto legislativo que se incorpora al EEE ha de ser transpuesto, por lo que indudablemente existe una cercana cooperación medioambiental de estos tres países con la UE, aunque lamentamos que quede fuera expresamente la normativa referente a la protección de la naturaleza. Noruega e Islandia cooperan activamente con la UE en las políticas del Norte mencionadas, las cuales también tienen un acusado perfil e interés medioambiental, aunque al estar excluidas las pesquerías y la protección a la naturaleza, el contenido de protección medioambiental queda rebajado.

Relaciones de la UE con Suiza

Estado miembro del AELC, la UE mantiene estrechos lazos con Suiza a través de una amplia gama de acuerdos bilaterales, con vínculos más cercanos que con cualquier otro país europeo que no pertenezca al EEE. Suiza es el cuarto socio comercial de la UE, y la UE es el primer socio para Suiza. Más de un millón de ciudadanos de los EEMM de la UE viven en Suiza, y otros 230.000 cruzan la frontera diariamente para ir a trabajar. Por otra parte, unos 430.000

¹¹⁴² Sobre las “relaciones de la UE con Liechtenstein”: http://eeas.europa.eu/liechtenstein/index_en.htm

Advierto que el Principado de Liechtenstein disfruta de una Unión Aduanera con Suiza desde 1924, por lo que está muy integrado en la economía de este país. El 28 de febrero de 2008 se firmó un protocolo sobre la participación de Liechtenstein en el espacio Schengen. Desde diciembre de 2011, Liechtenstein ha sido miembro asociado del área Schengen y con plena participación en el sistema Dublín para tratar con las demandas de asilo.

¹¹⁴³ Los principales asuntos de las relaciones entre la UE y Liechtenstein (como en el caso de Noruega) han quedado recogidos en las *Conclusiones del Consejo sobre el EEE de finales de 2012*, que de igual modo, se refieren a las relaciones con todos los países del AELC (EFTA) y a las relaciones con el EEE (EEA), y cómo se abordan en diálogos regulares todos los asuntos políticos y económicos de máximo interés. Pudiendo consultarse este doc. de seis páginas en: http://eeas.europa.eu/norway/docs/2012_adopted_eea_council_conclusions_en.pdf

ciudadanos suizos viven en países de la UE.¹¹⁴⁴ Suiza ha tomado parte en los siguientes programas de la UE: *el Programa Marco de la UE para Investigación, el Programa UE-MEDIA Juventud en Acción, Aprendiendo a vivir una larga vida (Lifelong Learning)*. En 2014, Suiza ha participado en el programa de intercambio Erasmus +, y con el programa de investigación “Horizon 2020” (como no Estado miembro de la UE, y de momento sin estatus asociado, proseguirán las negociaciones sobre este programa). Ya en 1999, la UE y Suiza firmaron un “acuerdo bilateral”, bajo el cual ciudadanos de la UE tienen el derecho de vivir y trabajar en su territorio.¹¹⁴⁵ En 2004, la UE y Suiza firmaron un segundo acuerdo bilateral. Suiza es miembro asociado del espacio Shengen (2008) y del sistema Dublín desde 2005.¹¹⁴⁶

En las *Conclusiones del Consejo sobre las relaciones de la UE con la AELC (EFTA)*, repetidamente se ha subrayado que la ruta de las relaciones con Suiza en todas las áreas se considera adecuada, y en aspectos concretos confluye con la UE, así por ejemplo, respeto a la **Energía** se señala, sobre el programa *Energy Star Programme*, el etiquetado de eficiencia energética para equipos de oficina. En cuanto a las **pesquerías**, se señala la regulación del Consejo para 2013 y 2014 con respecto a los stocks permitidos. Y sobre el **medio ambiente**, de acuerdo a las nuevas normativas europeas de 2011, ha incorporado la reducción de emisiones de CO₂ de los nuevos vehículos comerciales ligeros. En **cooperación al desarrollo** destaca la participación de Suiza en los suministros de agua enviados a los países subsaharianos, y también sobresale la asistencia financiera que Suiza proporciona a Croacia.¹¹⁴⁷

Relaciones de la UE con el Principado de Andorra, Principado de Mónaco, San Marino y el Vaticano

En cuanto a **Andorra**,¹¹⁴⁸ ya en 1990 encontramos un primer documento bilateral relevante con la UE, se trata de un Acuerdo de Unión Aduanera con la UE (que cubría los bienes industriales) y su Protocolo sobre medidas de seguridad. Desde 2004, el Acuerdo de

¹¹⁴⁴ Se pueden consultar las relaciones UE-Suiza en: http://eeas.europa.eu/switzerland/index_en.htm

Las relaciones económicas y comerciales de Suiza con la UE se rigen por el Acuerdo de libre comercio (ALC) firmado en 1972 y extendido en 1999 al comercio de productos agrícolas, y productos agrícolas procesados en 2004. El ALC puede ser consultado en: <http://eeas.europa.eu/switzerland/docs/trade.pdf>

¹¹⁴⁵ Véase el Acuerdo en: http://eeas.europa.eu/switzerland/docs/freedom_movement.pdf

¹¹⁴⁶ La UE celebró un Acuerdo con **Suiza** sobre su participación en el espacio Schengen (*DOUE L 53 de 27.2.2008*); en consecuencia, Suiza se incorporó a éste el 12 de diciembre de 2008. Mantiene el mismo estatus de asociado que Noruega e Islandia.

La UE y Suiza también tiene acuerdos en transporte aéreo y transporte terrestre de pasajeros y mercancías (en los que se tienen en cuenta cláusulas sobre máximo de emisiones de GEI):

El acuerdo en transporte aéreo: http://eeas.europa.eu/switzerland/docs/air_transport.pdf

El acuerdo en transporte terrestre: http://eeas.europa.eu/switzerland/docs/land_transport.pdf

¹¹⁴⁷ Se puede consultar el documento en:

http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms_data/docs/pressdata/en/trans/134522.pdf

¹¹⁴⁸ Consúltense las “relaciones de la UE con Andorra” en: http://eeas.europa.eu/andorra/index_en.htm

Cooperación (AC) proporciona un marco para la cooperación sobre *medio ambiente, transporte, cultura, política regional, asuntos veterinarios, y otras áreas.*¹¹⁴⁹

En marzo de 2014, la Comisión recomendó la apertura de negociaciones con Andorra, Mónaco y San Marino sobre la participación de estos países en el Mercado Único de la UE.

La UE y Andorra también cooperan en un número de asuntos europeos y globales. Esto incluye la cooperación en la política regional de las montañas del Pirineo y los contactos regulares entre la UE y las representaciones diplomáticas de Andorra en OOI, por ejemplo, en foros en Nueva York, Ginebra, Viena y Estrasburgo, para intercambiar información y coordinar posiciones en política exterior y en DDHH.

Con respecto al ***Principado de Mónaco***, éste mantiene una relación especial con Francia. Mónaco es parte del territorio aduanero de la UE y está localizado entre las fronteras externas del espacio Schengen.¹¹⁵⁰ El Principado de Mónaco, en sus 2 km², integra a ciudadanos de unas 120 nacionalidades. Al ser un territorio tan pequeño y tan rico económicamente, para Mónaco la calidad del aire y el vivir de acuerdo al “desarrollo sostenible” es imprescindible. La UE y Mónaco cooperan en una serie de asuntos europeos y globales, esto incluye, la coordinación en la política marítima y de protección del Mediterráneo (colaborando en *investigación marina* en el Mediterráneo), y es muy favorable a elevar la conciencia por la lucha contra el CC. Se producen contactos regulares entre la UE y las representaciones diplomáticas de Mónaco en las OOI y foros más importantes, como ya expresara para el caso de Andorra, intercambiando información y coordinando las posiciones de política exterior (incluye posiciones comunes en los foros medioambientales, especialmente en las cumbres del clima, y de respeto a los derechos humanos).¹¹⁵¹

En cuanto a las ***relaciones de la UE con San Marino***¹¹⁵², la UE estableció relaciones diplomáticas con San Marino en 1983, y firmó un acuerdo de cooperación (AC) y unión aduanera en diciembre de 1991. Posteriormente un nuevo AC entró en vigor el 1 de abril de 2002.¹¹⁵³ El 23 de marzo de 2012 se celebró un encuentro de representantes de Mónaco, Andorra y San Marino, y representantes de la UE para animar a la convergencia legislativa

¹¹⁴⁹ AC con Andorra: <http://ec.europa.eu/world/agreements/downloadFile.do?fullText=yes&treatyTransId=576>

¹¹⁵⁰ El Derecho comunitario en materia aduanera está codificado en el **Código Aduanero Comunitario**, que, al sustituir un gran número de textos legislativos, ha permitido una mayor transparencia. La base legal se encuentra en el Reglamento (CEE) n° 2913/92 del Consejo, de 12 de octubre de 1992 y sus actos modificativos, el último, el Reglamento n° 1791/2006 que entró en vigor en el 1 de enero de 2007.

Consúltese: http://europa.eu/legislation_summaries/other/111010_es.htm

¹¹⁵¹ Consultense “las relaciones de la UE con Mónaco” en: http://eeas.europa.eu/monaco/index_en.htm

¹¹⁵² Véanse “las relaciones de la UE con San Marino” en: http://eeas.europa.eu/sanmarino/index_fr.htm

¹¹⁵³ Existe, como en los casos anteriores de Andorra y Mónaco, un acuerdo sobre impuestos, en revisión en la actualidad, y también una revisión del acuerdo monetario, igualmente ya mencionado.

Se pueden consultar los documentos más relevantes de la UE con San Marino en:

http://eeas.europa.eu/sanmarino/docs/index_en.htm

con la Unión (pensando en el Mercado Único), y respecto a la proyectada mayor integración de estos países se emitió un Informe por la CE el 18 de noviembre de 2013.

Así, la UE y San Marino cooperan en una serie de asuntos europeos y globales. San Marino envía representaciones diplomáticas a las OOI y foros internacionales más relevantes, por lo que con frecuencia intercambia información y coordina sus posiciones en política exterior con la UE (incluyendo el ámbito medioambiental y de respeto a los derechos humanos).¹¹⁵⁴

En cuanto a las **relaciones de la UE con el Vaticano**, nos encontramos ante unas relaciones fluidas. La Santa Sede es la institución que gobierna la Iglesia Católica y el Papa es la cabeza máxima tanto de la Ciudad del Vaticano (como territorio soberano e independiente) como de la Santa Sede (*The Holy See*).¹¹⁵⁵ La Santa Sede es una entidad soberana reconocida por el Derecho Internacional, conduciendo su propia política internacional y manteniendo relaciones diplomáticas con más de 170 Estados de todo el mundo. El Vaticano también es miembro u observador en muchas organizaciones internacionales.

La Santa Sede y la UE establecieron relaciones diplomáticas en 1970. En 2006 la UE designó a la primera persona de máxima representación en su Delegación en la Santa Sede.¹¹⁵⁶

La UE y la Santa Sede mantienen un diálogo sobre un número de asuntos europeos y globales, tales como: *diálogo entre distintas culturas y religiones; pobreza y desarrollo; sostenibilidad ambiental; prevención y resolución de conflictos; y, derechos humanos, incluyendo libertad de religión y creencias*.¹¹⁵⁷

Los años 2013 y 2014 han sido especialmente dinámicos para la Santa Sede desde la elección del activo Jorge Mario Bergoglio como Papa Francisco¹¹⁵⁸, al tener que abdicar de sus funciones Benedicto XVI por problemas de edad y salud.¹¹⁵⁹

¹¹⁵⁴ Consúltese el doc. de 16 de diciembre de 2013 “Council conclusions adopted concerning EU relations with Andorra, Monaco and San Marino” (“Conclusiones adoptadas por el Consejo relativas a las relaciones de la UE con Andorra, Monaco y San Marino”):

http://eeas.europa.eu/andorra/docs/council_conclusions_ad_mc_sm_16_dec_2013.pdf

¹¹⁵⁵ Véanse las **relaciones de la UE con el Vaticano** en: http://eeas.europa.eu/vatican/index_en.htm

Como en los casos anteriores la UE tenía con la Santa Sede un Acuerdo Monetario que ya ha revisado sobre la utilización del euro como moneda oficial. El Vaticano también tienen un compromiso de gestión preferente en tema de aduanas, en base a un acuerdo entre el Vaticano e Italia.

¹¹⁵⁶ Delegación de la UE en la Santa Sede: http://eeas.europa.eu/delegations/rome/index_en.htm

¹¹⁵⁷ Por ejemplo, hubo un encuentro de los presidentes de la Comisión, el Parlamento Europeo y el Consejo Europeo reunidos con líderes religiosos para debatir sobre la libertad y los derechos democráticos. Se puede ver el Comunicado de prensa de mayo 2011 en: http://europa.eu/rapid/press-release_IP-11-658_es.htm?locale=en

¹¹⁵⁸ Sobre la elección del Papa Francisco I: <http://internacional.elpais.com/tag/conclave/a/>

¹¹⁵⁹ Véase una de las direcciones oficiales del Vaticano: <http://w2.vatican.va/content/vatican/it.html>

El nuevo Papa es una persona comprometida socialmente, respetuoso con los DDHH, y que augura grandes renovaciones en la Iglesia. En mayo de 2014 mantuvo conversaciones con Israel y Palestina para mediar en la activación del proceso de paz. Y en diciembre de 2014, tras dilatados meses de mediación entre EE.UU. y Cuba, consiguió la apertura de unas relaciones bloqueadas durante casi 60 años.

En cuanto al medio ambiente, las posiciones de la UE y la Santa Sede son absolutamente cercanas, afirmándose en el compromiso de políticas de prevención del CC y apoyando al desarrollo atendiendo siempre a la sostenibilidad de los recursos naturales, especialmente en el entorno del cumplimiento de los ODM para los PED, y ahora también de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) desde que fueran dados a conocer en agosto de 2015.

El 25 de noviembre de 2014, el Papa departió un mensaje “a todos los ciudadanos de Europa” desde el Parlamento Europeo, entre los temas que mencionó: los DDHH, la migración, y el medio ambiente, llegando a expresar que: *“Proteger el medio ambiente no significa sólo no destruirlo sino usarlo bien y para buenos propósitos.”*¹¹⁶⁰ Además, el Papa Francisco ha querido que su primera encíclica, en 2015, verse sobre “ecología”, con el título *“Sobre el Cuidado de la Casa Común”* es un alegato sobre la misión del hombre de custodiar la Naturaleza. Advertía el Papa que *“sólo cuidando la Naturaleza, es posible también custodiar a la gente, preocuparse por todos, especialmente por los niños, los ancianos y los más frágiles”*.¹¹⁶¹

7.5. Valoración de condicionalidad medioambiental con estos grupos de países

A través de la Cooperación paneuropea de finales del siglo XX y principios del XXI, estimamos que el *proceso “Medio Ambiente para Europa”* y la legislación europea en MA se han convertido en la referencia instrumental y jurídica más importante para la mayoría de los países de las regiones vecinas o cercanas en el ámbito ambiental.¹¹⁶² La importante Comunicación de la Comisión, de enero de 2006, *“Acción exterior: Programa temático para el medio ambiente y la gestión sostenible de los recursos naturales, incluida la energía”*, vino a reforzar los objetivos y prioridades establecidos en el *Sexto Programa de Acción Comunitario en materia de MA*, completando las acciones medioambientales emprendidas en el marco de los programas nacionales y regionales, así como de la propia Unión. Estos nuevos programas se esperaba que constituyeran, junto con los programas comunitarios nacionales y regionales, la columna de las actividades desarrolladas por la Comisión en el ámbito de la cooperación exterior a partir de 2007.

¹¹⁶⁰ Consúltense la noticia en la dirección oficial del PE:

<http://www.europarl.europa.eu/news/en/news-room/content/20141121IPR79832/html/Pope-Francis-delivers-a-message-in-Parliament-to-all-the-citizens-of-Europe>

¹¹⁶¹ Aludimos en la parte I de la Tesis a la Encíclica del Papa *“Sobre el Cuidado de la Casa Común”*, cuya lectura recomiendo y de la que extraemos un par de líneas: *“Cuando se analiza el impacto ambiental de algún emprendimiento, se suele atender a los efectos en el suelo, en el agua y en el aire, pero no siempre se incluye un estudio cuidadoso sobre el impacto en la biodiversidad, como si la pérdida de algunas especies o de grupos animales o vegetales fuera algo de poca relevancia.”* *“Por nuestra causa, miles de especies ya no darán gloria a Dios con su existencia ni podrán comunicarnos su propio mensaje. No tenemos derecho.”*

Véase también el artículo de VIDAL, J.; “Pope Francis’s edict on climate change will anger deniers and US churches”, periódico *The Guardian*; 27 diciembre 2014 :

<http://www.theguardian.com/world/2014/dec/27/pope-francis-edict-climate-change-us-rightwing>

¹¹⁶² Archivos de la UE sobre MA: http://ec.europa.eu/environment/archives/enlarg/enlargement_en.htm

Los candidatos a NEM del epígrafe 7.2. y los candidatos potenciales del epígrafe 7.3., la mayoría de ellos, países del sudeste de Europa, están incluidos en el “*Proceso de Asociación y Estabilización*”, lo que supone una “cooperación regional” clave que impone la Unión al establecer relaciones con estos Estados y que conlleva beneficios para todos, especialmente en el MA. La Comisión Europea vierte sus recursos, evaluaciones e informes, en lo que se conoce como “*Programa de Reconstrucción Ambiental Regional*” para proporcionar un marco para las acciones medioambientales de estos países, suponiendo que acometerán todas las reformas necesarias teniendo en cuenta el desarrollo sostenible y todos los valores fundamentales comunitarios para alcanzar el acervo que se pretende.

La Comisión Europea, con su seguimiento pormenorizado de cada Estado a través de sus “*Informes anuales de progresos*” en cuanto a su recorrido medioambiental hacia el acervo comunitario, nos descubre logros y también carencias en cuanto a legislación, política y acción ambiental se refiere, por parte de estos países, a los que consideramos beneficia en su desarrollo de políticas medioambientales nacionales más perfeccionadas. Por lo que observamos una “condicionalidad medioambiental en las relaciones que la UE ha establecido con ellos”.

Finalmente, en cuanto a los países tratados en el epígrafe 7.4.: “*Relaciones de la UE con otros Estados Europeos*”, las relaciones de la UE con los Estados de la AELC que firmaron el Acuerdo del Espacio Económico Europeo (EEE): *Noruega, Islandia y Liechtenstein*, hemos visto que dada la gran convergencia legislativa con ellos en todos los ámbitos, en cuanto al ámbito medioambiental se refiere, una vez que la legislación de la UE se incorpora al EEE, sus EEMM también tienen que incorporarla a sus legislaciones nacionales. Todo acto legislativo que se incorpora al EEE ha de ser transpuesto, por lo que existe una condicionalidad en cuanto a su cumplimiento, aunque se excluyen expresamente las áreas de agricultura, pesquerías y protección de la naturaleza, aspecto a lamentar, pues la UE es más garantista protegiendo los espacios naturales.

En cuanto a las relaciones de la UE con *Suiza*, no existe tanta normativa convergente con la Unión como en el caso de los tres Estados anteriores, pero se acerca mucho (pues Suiza es miembro del AELC), e incluso hay compromisos de stocks en pesquerías y compromisos en emisiones contaminantes.

Referente a las relaciones de la UE con *el Principado de Andorra, el Principado de Mónaco, San Marino y el Vaticano*, tan sólo se les podría exigir la observancia de las cláusulas medioambientales de los acuerdos bilaterales concluidos con la Unión, así como en el sector de transportes, y de los acuerdos internacionales de contenido medioambiental en los que ellos sean Parte junto con la UE, especialmente, si nos encontráramos ante “un daño ambiental objetivo”. Además, éticamente procedería un comportamiento acorde con “*los valores y compromisos de posición conjunta ante los foros internacionales de materias ambientales, incluido el CC*”. No obstante, el incumplimiento de contenidos propios del acervo medioambiental comunitario no daría lugar a ninguna advertencia o conducta correctiva por parte de la UE amonestando a estos Estados y Principados, dado que no forman parte de la UE, tampoco son candidatos a NEM, y ni siquiera están concernidos por la PEV.

Capítulo 8. LA POLÍTICA EUROPEA DE VECINDAD CON LAS REGIONES MÁS PRÓXIMAS Y EL MEDIO AMBIENTE.

8.1. La Política Europea de Vecindad: Visión de conjunto de los 16 Estados socios

Expresa el **artículo 8** del **Título I** “DISPOSICIONES COMUNES” del **TUE del TL**:

“1. La Unión desarrollará con los países vecinos relaciones preferentes, con el objetivo de establecer un espacio de prosperidad y de buena vecindad basado en los valores de la Unión y caracterizado por unas relaciones estrechas y pacíficas fundadas en la cooperación.

2. A efectos del apartado 1, la Unión podrá celebrar acuerdos específicos con dichos países. Estos acuerdos podrán incluir derechos y obligaciones recíprocos, así como la posibilidad de realizar acciones en común. Su aplicación será objeto de una concertación periódica.”

Una parte significativa de la Política Europea de Vecindad (PEV) contempla a todos los países vecinos de Europa del Este, del Mediterráneo y del Cáucaso. En el presente son un total de 16 países, por orden alfabético: Argelia, Armenia, Azerbaiyán, Bielorrusia, Egipto, Georgia, Israel, Jordania, Líbano, Libia, la República de Moldavia, Marruecos, los Territorios Palestinos ocupados, Siria, Túnez y Ucrania.

La PEV implica el profundizar en las relaciones bilaterales con estos países. Esta política está basada en el compromiso mutuo de que las normativas lleguen a converger en base a valores comunes: *“democracia, DDHH, Estado de Derecho, valores sociales, la buena gobernanza de las instituciones, principios de economía de mercado, el compromiso medioambiental y el concepto de desarrollo sostenible aplicado en el uso energético eficiente, el progreso de sus industrias, agricultura, etc.”* En definitiva, la PEV ofrece a cada Estado socio unas relaciones en el marco exterior más comprometidas y privilegiadas en casi todos los ámbitos, especialmente en lo que a “integración económica” se refiere (desarrollo y modernización tecnológica, incluyendo elementos que no se ofrecen a otros terceros países), incluida la posibilidad de integrarse en el mercado interior de la UE. A cambio, la condicionalidad que la UE establece para estos países socios de la PEV es la de implicarse en acometer unas acciones que conllevarán “progresos acordes con los valores mencionados”, sobre todo, avances sociales (igualdad de género e inmigración regulada), mejoras democráticas y de buena gobernanza. También otras reformas en una amplia variedad de áreas.

El nivel de profundización en la “relación con la UE” cambia de Estado a Estado, dependiendo del grado compartido de los valores comunes (que marca invariablemente el acervo comunitario europeo) y los intereses de cada cual, que pueden ser coincidentes, complementarios o antagónicos, en este último caso, se perseguirá la mejora de la relación a través de las negociaciones y de los dones oportunos entre los Estados. Pero no nos engañemos, estas relaciones entre naciones, cada vez más estrechas, acontecen sin duda, en razón a los grandes objetivos que las mueven:

- **geoestratégicos** (que incluyen claros motivos de poder, seguridad,...),
- **económicos y de mercado** (incluyendo el sector energético).

Los países socios que desean profundizar en sus relaciones con la UE, tras haber alcanzado los deseados Acuerdos de Cooperación (AC) o de Asociación (AA), conciertan “**Planes de Acción (PA) conjuntos**”.¹¹⁶³ Los PA son los elementos clave en la PEV, pues son pactados en común entre la UE y cada Estado socio individual para “configurar una agenda práctica de reformas políticas y económicas” con prioridades a corto, medio o largo plazo.

La ejecución de los primeros Planes de Acción (PA) de la PEV fueron acordados en 2005 con: Israel, Jordania, Moldavia, Marruecos, la Autoridad Palestina, Túnez y Ucrania; en 2006 con Armenia, Azerbaiyán y Georgia; en 2007 con Egipto y Líbano. Argelia, no ratificó su Acuerdo de Asociación con la UE hasta 2002 (entrando en vigor en 2005), y eligió no negociar rápidamente un PA, aunque en 2014 ha habido avances en las negociaciones.¹¹⁶⁴

Desde el lanzamiento de la PEV, con la Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, de 11 de marzo de 2003, “*Una Europa más amplia. Relaciones con los países vecinos: un nuevo marco para las relaciones con nuestros vecinos del Este y del Sur de Europa*”¹¹⁶⁵ se han hecho extraordinarios esfuerzos en su desarrollo, salvando constantes desafíos.¹¹⁶⁶ La Unión ha comprendido que crear esta política común para comunicarse y colaborar con los Estados vecinos era un ejercicio necesario. Vecinos que representan una población de más de 280 millones de habitantes y pueden ser motivo de bonanza o de intranquilidad para la UE, dependiendo del bienestar o carencias que rijan su cotidianidad. Es por ello que la Comisión Europea emitió un Informe en diciembre de 2006 titulado “Consolidación de la Política de Vecindad”¹¹⁶⁷ en el que expresaba que “*la mayoría de nuestros países vecinos han hecho progresos durante estos últimos años en cuanto a reformas económicas y políticas. Algunos Estados socios han convertido los PA en el eje de sus estrategias de reforma doméstica y las entidades financieras internacionales, también han ido ajustando sus políticas a ellos. No obstante, la pobreza, el paro, la desigualdad económica, la corrupción, una débil gobernanza y conflictos de larga duración, en algunas de estas regiones, son obstáculos a tener presentes*”,¹¹⁶⁸ dado que, al mismo tiempo, estas

¹¹⁶³ Los **Planes de Acción** de los 16 países en: http://eeas.europa.eu/enp/documents/action-plans/index_en.htm

¹¹⁶⁴ Sobre Argelia y sus relaciones con la UE: http://eeas.europa.eu/algeria/index_en.htm

¹¹⁶⁵ Véase la COM (2003) 104 final - no publicada en el DOCE: http://eur-lex.europa.eu/smartapi/cgi/sga_doc?smartapi!celexplus!prod!DocNumber&lg=es&type_doc=COMfinal&an_doc=2003&nu_doc=104

¹¹⁶⁶ Véase la Comunicación de la Comisión (ya mencionada) relativa a la “**Política Europea de Vecindad - Documento de estrategia**” de 12 de mayo de 2004 COM (2004) 373 - no publicada en el Diario Oficial.: http://europa.eu/legislation_summaries/external_relations/relations_with_third_countries/mediterranean_partner_countries/r17007_es.htm

¹¹⁶⁷ Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, de 4 de diciembre de 2006, relativa a la “**Consolidación de la PEV**”; COM (2006) 726 final - no publicada en el Diario Oficial: http://europa.eu/legislation_summaries/external_relations/relations_with_third_countries/mediterranean_partner_countries/r17100_es.htm

¹¹⁶⁸ Consúltese la dirección de relaciones comunitarias con países del Mediterráneo: http://europa.eu/legislation_summaries/external_relations/relations_with_third_countries/mediterranean_partner_countries/r17100_es.htm

dificultades en la vecindad de la Unión pueden producir “*inmigración clandestina, abastecimiento energético poco fiable, degradación ambiental incontrolada, e inclusive ataques terroristas, entre otros problemas de envergadura*”.

Desde que comenzara a aplicarse la PEV, los países que estaban listos para comprometerse con las reformas han realizado los mayores progresos en el contexto de la PEV; aquellos en los que no existían programas de reforma o había programas de transformación lentos, han hecho también avances dinamizados por la política de la UE, pero más limitados. Para remediar ciertos inconvenientes, Bruselas propuso que los países de la PEV estuvieran reagrupados por regiones. Así, distinguimos varios grupos de países, basados tanto en su proximidad regional como en su homogeneidad interna de valores, cultura, creencias religiosas y pasado común. Podrían ser agrupados, principalmente, en:

- Europa del Este y el Sur del Cáucaso,
- Norte de África (el Sur del Mediterráneo), y
- Próximo y Medio Oriente.

La cooperación regional y la integración estarían complementadas por el modelo global de la PEV, pero los incentivos ofrecidos por la Unión suelen concebirse “personalizadamente atendiendo a la variedad de aspectos de cada región”.

La PEV permite un diálogo reforzado entre la Unión y sus socios:

- Se crean con los Estados vecinos unos tratados completos de libre comercio que van más allá del nivel de asuntos de impuestos y barreras “detrás de la frontera”, “*asegurando que cualquier tipo de producto de estos países pueda entrar en nuestros mercados, sin ser detenidos por normas fitosanitarias, de seguridad o calidad*”.

En la práctica, no suelen cumplirse todas las normas de calidad de la UE, cuando, sin embargo, sí tienen que ser cumplidas por los productos de nuestros EEMM, motivo de quejas continuas por parte de nuestros agricultores y otros colectivos.

Pero **la integración económica** –parece implicar **a largo plazo**– el ir más allá de la simple mercadería de bienes y servicios, **para conseguir la convergencia total de los ámbitos comerciales y reglamentarios** (normas técnicas, investigación, derechos de la propiedad intelectual, derecho de sociedades,...); con lo cual a largo plazo, se conseguirían superar las razones de queja de nuestros propios colectivos de los EEMM de la Unión.

- Instalándose procedimientos de expedición de visados más simples y más económicos, al menos para algunas categorías de viaje (comerciales, oficiales y educativos). *La Comisión propuso un nuevo sistema de Asociaciones de Movilidad, que se centraría en la responsabilidad común de todos los países para asumir los riesgos planteados por la migración, y también para que la migración ilegal pueda ser mejor tratada y que se puedan ofrecer más oportunidades de migración legal.*
- Generando mercados integrados de energía en favor de todas las partes (ya sea como país productor, de tránsito o consumidor). Bilateralmente, la UE tiene acuerdos de energía

con Azerbaiyán, Marruecos y Ucrania; y espera firmar acuerdos similares con Argelia y Egipto. “Un acuerdo sobre energía a nivel regional aporta beneficios adicionales, como el incremento de la competitividad, disfrutando de una mayor seguridad en un área más amplia y proporcionando un marco de inversión más estable, y también, desde la palestra política se señala el fortalecimiento de los estándares medioambientales.”

- Aumentando su asistencia financiera y técnica a los socios de la PEV. El apoyo financiero por excelencia viene a través del **Instrumento Europeo de Vecindad y Asociación** (IEVA),¹¹⁶⁹ que sirve de apoyo económico a los procesos de reforma.

¹¹⁶⁹ Véase su **Reglamento (CE) n° 1638/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas a la creación de un Instrumento Europeo de Vecindad y Asociación (IEVA)**.

Además hemos de tener en cuenta, por razones prácticas de funcionamiento del IEVA, la **Resolución del Parlamento Europeo, de 19 de febrero de 2009, sobre la revisión del Instrumento Europeo de Vecindad y Asociación (2008/2236(INI))**; publicada en el *DOUE* de 25 de marzo de 2010, C 76 E/16.

En esta Resolución del Parlamento Europeo, en sus primeros epígrafes *insta a la Comisión a que, junto con los gobiernos asociados, desarrolle más los mecanismos de consulta con la sociedad civil y las autoridades locales, a fin de mejorar su participación en la elaboración y el seguimiento de la aplicación del IEVA y de los programas nacionales de reforma; pide a la Comisión que acelere la publicación de los programas de acción anuales en su sitio Internet y que convenza a los gobiernos asociados de publicar con regularidad sus documentos de programación nacional; ...*

También el **Parlamento Europeo** (epígrafe 30) *constata con satisfacción que los países cubiertos por el IEVA tienen derecho a préstamos del Banco Europeo de Inversiones (BEI) y que toda operación financiera debe ser coherente con las políticas exteriores de la UE y apoyarlas, incluidos los objetivos regionales específicos; recuerda que el límite máximo de las operaciones financieras del BEI para los países del IEVA durante el período 2007-2013 es de 12.400 millones de euros, divididos en dos sublímites indicativos de 8.700 millones de euros para los países mediterráneos y 3.700 millones de euros para los países de la Europa Oriental y Rusia; pide que se lleve a cabo una evaluación, junto con el BEI, para comprobar cómo se están utilizando dichos préstamos.*

Por otra parte, el **Dictamen del Comité de las Regiones** sobre la Comunicación de la Comisión “Una sólida Política Europea de Vecindad”, véase: *DOUE de 19 de diciembre de 2008, C 325/15. El Comité de Regiones en la propuesta de reforzar el diálogo político y reformas de descentralización* (en su epígrafe 24): “*Acoge favorablemente el nuevo Instrumento Europeo de Vecindad y Asociación (IEVA) que se puso en marcha en 2007, y especialmente su dimensión transfronteriza, que permite la cooperación con las regiones fronterizas de la UE (financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el IEVA);*”

El epígrafe 26 señala que “*acoge favorablemente el aumento de la financiación de la cooperación transfronteriza en las fronteras exteriores de la UE para el período 2007-2013. No obstante, insta a la Comisión Europea a incrementar, en el marco de la nueva política de cohesión de la UE, la financiación de INTERREG después de 2013 para la cooperación transfronteriza entre los entes locales y regionales de los EEMM y los países socios de la PEV para afrontar los problemas específicos de estas regiones*”;

La UE también financia las acciones de cooperación al desarrollo y de cooperación financiera, económica y técnica que lleva a cabo en asociación con terceros países a través del **Instrumento de Estabilidad**. Sobre el Instrumento de Estabilidad **previsto para 2007-2013** consúltese su normativa en el **Reglamento (CE) n° 1717/2006** del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de noviembre de 2006 por el que se establece un Instrumento de Estabilidad [Diario Oficial L 327 de 24.11.2006]. Entró en vigor en diciembre de 2007.

Su flexibilidad debería permitir un mejor uso de los fondos y reforzar sus resultados por medio de sus instrumentos de cooperación, como son la cooperación transfronteriza u otros. LA PEV también premia con subvenciones adicionales a quienes hacen el mayor avance para llegar a sus objetivos de gobernanza por medio del Fondo de Gobernanza.¹¹⁷⁰

Por otra parte, la interesante y ya mencionada **Resolución del Parlamento Europeo, de 19 de febrero de 2009, sobre la revisión del IEVA**¹¹⁷¹ subraya en su epígrafe 15: “la importancia de aclarar la relación entre la PEV como política marco y las iniciativas regionales de la PEV, como la Sinergia del Mar Negro, la Unión por el Mediterráneo y la futura Asociación Oriental, y de mejorar la coordinación y complementariedad de dichas iniciativas y de los diferentes instrumentos de ayuda comunitaria; demandando una mejor sincronización entre los programas del IEVA y la cooperación financiera facilitada por los EEMM y organizaciones internacionales”.

Asimismo, las relaciones prácticas de la PEV se organizan a través de grupos expertos (de ambas partes) que se reúnen regularmente en subcomités para vigilar y promover la progresión y ejecución de los PA.¹¹⁷² La evolución está apoyada por programas que conllevan beneficios e incentivos,¹¹⁷³ dado que la PEV se construye sobre acuerdos existentes entre la UE y el socio en cuestión: Acuerdos de Asociación y Cooperación (AAC) y Acuerdos de Asociación (AA) en el marco de la Asociación Euromediterránea.

Muestra de las iniciativas promovidas mediante “Planes de Acción de la PEV” son los contenidos siguientes: promoción de las exportaciones agrícolas de los socios de la PEV mediante la mejora de los sistemas de seguridad alimentaria; intensificación de la cooperación científica; fortalecimiento de los vínculos energéticos; desarrollo de las redes de transportes; lucha contra el terrorismo mediante el incremento de la cooperación policial transfronteriza; control de la inmigración ilegal.

Véase también la **Propuesta de Reglamento** del Parlamento Europeo al Consejo, **por el que se modificaría el Reglamento (CE) nº 1717/2006** por el que se establece un Instrumento de Estabilidad COM(2009) 195 final – No publicado en el Diario Oficial. La Propuesta amplía la aplicación del Reglamento a la lucha contra la utilización ilícita de armas ligeras y de pequeño calibre, de acuerdo con los objetivos de las políticas comunitarias de cooperación.

¹¹⁷⁰ Estos interesantes contenidos aparecen en la dirección de Internet:
<http://www.eu4journalists.eu/index.php/dossiers/spanish/C80/271/>

¹¹⁷¹ **Resolución (2008/2236(INI))**, aparecida en el DOUE de 25 de marzo de 2010, C 76 E/16.

¹¹⁷² Recordemos que pueden consultarse los **Planes de Acción** en la dirección oficial de la UE:
http://eeas.europa.eu/enp/documents/action-plans/index_en.htm

Igualmente, pueden consultarse los **Informes de todos los países socios de la PEV** en:
http://eeas.europa.eu/enp/documents/progress-reports/index_en.htm

¹¹⁷³ Véase la Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, de 4 de diciembre de 2006, sobre el **enfoque general para que los países socios de la PEV puedan participar en agencias y programas comunitarios**; COM(2006) 724 final – No publicada en el Diario Oficial.

Ello se plasma en ejemplos concretos, tales como:

- *El establecimiento de un Programa de Reforma del Sector Sanitario en Egipto para financiar clínicas, formación médica y equipamiento y para modernizar un gran número de prestaciones sanitarias.*
- *Un mayor desarrollo del sistema impositivo y reformas continuadas en la administración y la hacienda pública en Jordania.*
- *Aplicación de reformas de democratización, poniendo en marcha convenciones y modernización del sistema judicial en Marruecos.*
- *Adopción de una estrategia para la reforma judicial y la lucha contra la corrupción en los territorios de Palestina.*
- *Apoyo a las reformas de democratización, Derechos Humanos y al poder judicial en Túnez.*¹¹⁷⁴
- *Participando en los métodos de resolución de conflictos regionales y multilaterales, como el Cuarteto para la paz en Oriente Medio; o en operaciones civiles o militares de observación y de mantenimiento de la paz o gestión de las fronteras, como en el caso concreto de Moldavia o en Rafah.*
- *Estableciendo acuerdos de readmisión y flexibilidad de los procedimientos de expedición de visados que se adaptan a las especificidades de cada país, como es el caso concreto para Ucrania, Moldavia y Marruecos.*
- *A través de intercambios educativos y de jóvenes entre la UE y los países de la PEV, elemento central de movilidad e intercambio interpersonal para tender puentes y superar prejuicios, aplicando los programas TEMPUS y ERASMUS MUNDUS en apoyo de la cooperación universitaria con un sistema de becas de estudio.*
- *Apoyando al acceso a la OMC de Ucrania y a su gestión fronteriza. Igualmente, sostén a la gestión fronteriza en Moldavia, así como la concesión de preferencias comerciales autónomas.*¹¹⁷⁵
- *Con la apertura de una oficina de la Comisión Europea en Minsk, en la República de Bielorrusia, para trabajar en pro del refuerzo de la sociedad civil y de la democracia local y regional, tan necesaria en aquel país.*

De hecho, el reto siempre se encuentra en trasladar los PA de la teoría a la práctica, dependiendo de la voluntad de todos los países socios implicados. En este sentido, son principalmente los PA los que posibilitan la ejecución práctica de la PEV.

¹¹⁷⁴ Ejemplos expuestos en la dirección de la UE:

<http://www.eu4journalists.eu/index.php/dossiers/spanish/C80/271/>

¹¹⁷⁵ Consúltense la interesante dirección de Internet ya citada:

http://europa.eu/legislation_summaries/external_relations/relations_with_third_countries/mediterranean_partner_countries/r17100_es.htm

El Comité de Regiones en 2008, en su Propuesta de “*reforzar el diálogo político y reformas de descentralización*”,¹¹⁷⁶ con respecto del **medio ambiente**, advierte en su epígrafe 34:

“Con el incremento de la movilidad y del uso de los transportes aumentará la producción de CO₂ y de gases de efecto invernadero (GEI), por lo que insta a los países socios de la PEV a considerar las políticas medioambientales como algo fundamental para un desarrollo económico sostenible. Los entes locales y regionales de los países socios de la PEV deben desempeñar un importante papel en el desarrollo de unas comunicaciones y un urbanismo que tengan en cuenta las cuestiones relativas al cambio climático. Los entes locales y regionales de los EEMM de la UE deberían acoger favorablemente un diálogo dual sobre estas cuestiones.” Con esta Propuesta, obviamente, más que en la obligatoriedad nos movemos en las recomendaciones.

¹¹⁷⁶ Véase el **Dictamen del Comité de las Regiones** (ya citado) sobre la Comunicación de la Comisión “Una sólida Política Europea de Vecindad” en el *DOUE* de 19 de diciembre de 2008, C 325/15.

El Dictamen señala, entre otros, los siguientes contenidos:

“1. Reitera su convicción de que sólo se puede conseguir una vecindad próspera y segura mediante una cooperación eficiente a nivel local y regional. Los entes locales y regionales son los mejor situados para determinar y afrontar las necesidades de los ciudadanos y prestar unos servicios adecuados;

2. Insta a los países socios de la PEV a organizar elecciones válidas y a extender esta práctica, así como dispensar una buena acogida a los observadores internacionales en sus elecciones para aumentar la transparencia del proceso electoral y mejorar, por consiguiente, el nivel de confianza de los ciudadanos en los procesos democráticos;

3. Insta a fomentar en mayor medida la sensibilización pública de la PEV entre los ciudadanos de la UE y de los países socios de la PEV, con la mayor participación posible de los entes regionales y locales mediante programas o acciones específicos;

4. Subraya la necesidad de crear foros regionales de entes subnacionales para que haya una correspondencia con el enfoque regional que subyace en la PEV (dimensión mediterránea, dimensión septentrional, dimensión atlántica y dimensión del Mar Negro) y de fomentar la cooperación territorial y descentralizada, promoviendo los programas de asociación y desarrollo mediante acciones integradas en las respectivas regiones;

5. Acoge con satisfacción la propuesta formulada al Consejo Europeo conjuntamente por Suecia y Polonia en el sentido de establecer una «Asociación para el Este»;

6. Pide (...) que el IEVA fomente una mejor integración de las cuestiones relativas a la dimensión territorial en su marco operativo;

7. Insta a la Comisión Europea a respaldar nuevos programas que contribuyan al desarrollo y la consolidación de unos medios de comunicación libres y profesionales en los países socios de la PEV;

8. Insta a la Comisión Europea a hacer mayor hincapié en el desarrollo económico local en los planes de acción nacionales de cada país y a asignar unos fondos adecuados para ello a través del IEVA;

9. Destaca que los comités de seguimiento de los programas de cooperación transfronteriza son un importante mecanismo de consulta para solucionar las dificultades en relación con las modalidades operativas, incluida la gestión de los fondos;

10. Insta a los Gobiernos de los países socios a trabajar en pro de una mayor transparencia y responsabilidad, a desarrollar las suficientes capacidades administrativas, y exhorta a la Comisión Europea a realizar un control atento del nivel general de corrupción (...);

11. Insta a los Gobiernos de Israel, Georgia, Túnez y Ucrania a ratificar el Convenio de las Naciones Unidas contra la Corrupción, sumándose así al resto de los países socios de la PEV que ya lo han hecho; (...)”

8.2. La UE y la región del sur del Mediterráneo. Dimensión medioambiental.

Los días 27 y 28 de noviembre de 1995 se celebró la Conferencia ministerial Euromediterránea de Barcelona, de ella surgía un programa de trabajo y una Declaración final, que es el acto fundacional de una *Asociación global entre la UE y los doce países del Sur del Mediterráneo*.

La Asociación Euro-Mediterránea y el Convenio de Barcelona

La *Asociación Euro-Mediterránea* tiene como objetivo que el Mediterráneo sea un espacio común de paz, estabilidad y prosperidad mediante el refuerzo del diálogo político y de seguridad, y de la cooperación económica, financiera, social y cultural.¹¹⁷⁷

Esta Asociación se concretó en la adopción de la “*Declaración de Barcelona*”¹¹⁷⁸ por parte de los EEMM de la UE de entonces, y de doce terceros países mediterráneos: Argelia, Chipre, Egipto, Israel, Jordania, Líbano, Malta, Marruecos, Siria, Túnez, Turquía y la Autoridad Palestina. Además, se invitó a la Liga de los Estados Árabes,¹¹⁷⁹ a la Unión del Magreb Árabe (UMA) formada por Marruecos, Argelia y Túnez, así como, Libia y Mauritania. Este país fue invitado en calidad de miembro de la UMA, aunque también es miembro de la Liga Árabe desde 1973.

La *Asociación Euromediterránea* supone un diálogo político multilateral y bilateral del que surgen “*Acuerdos euromediterráneos de asociación*”.¹¹⁸⁰ Dichos acuerdos sustituyeron a los acuerdos de primera generación, es decir, los acuerdos de cooperación que habían sido establecidos en los años setenta. Estos nuevos acuerdos, además de la cooperación que

¹¹⁷⁷ Consúltese la dirección oficial de la UE en Internet:

http://europa.eu/legislation_summaries/external_relations/relations_with_third_countries/mediterranean_partner_countries/r15001_es.htm

¹¹⁷⁸ Consúltese la Declaración de Barcelona en versión inglesa en dirección oficial en Internet:

http://www.eeas.europa.eu/euromed/docs/bd_en.pdf

¹¹⁷⁹ La **Liga Árabe** es una organización que agrupa a los Estados árabes del Medio Oriente y del Magreb. Fue fundada en marzo de 1945 por 7 Estados (Egipto, Jordania, Líbano, Siria, Arabia Saudí, Irak y Yémen del Norte). Más tarde, han sido admitidos otros países, alguno ha sido suspendido y luego readmitido de nuevo, como es el caso de Libia, que ha vuelto a ser readmitido en el 2011. En total, además de los 7 fundadores, 13 países más. Cuando nació la Liga Árabe, su objetivo primordial fue: “*Servir el bien común, asegurar mejores condiciones, garantizar el futuro y cumplir los deseos y expectativas de todos los países árabes*”. Aunque, en su carta fundacional, la **Liga Árabe** fijó como objetivos iniciales los de conseguir que el resto de Estados árabes que aún se encontraban colonizados por países europeos se independizasen. En este sentido, querían que el Mandato Británico de Palestina no estableciera un Estado judío independiente.

Como Liga, todos los Estados que la forman son, no sólo soberanos, como en otras organizaciones regionales, sino también, países independientes en los que priman sobre todo lo demás, los intereses nacionales. Ello contribuye a que no se avance nada en la integración regional, puesto que, al menos, debería haber una voluntad y un compromiso de coordinación y de armonización en los intereses comunes más importantes.

¹¹⁸⁰ Véase todo sobre ellos en la dirección oficial de la UE en Internet:

http://europa.eu/legislation_summaries/external_relations/relations_with_third_countries/mediterranean_partner_countries/r14104_es.htm

suponen en todas las áreas, prevén la creación progresiva de una zona de libre comercio en el Mediterráneo en cumplimiento de las normas de la OMC, normativa que no es demasiado cuidadosa con el MA, no otorga garantías suficientes para el comercio de bienes y servicios que pueden resultar peligrosos para el MA.¹¹⁸¹

Geográficamente, el Mediterráneo es el mayor de los mares europeos, sus aguas bañan varios EEMM del sur de la UE, así como países candidatos a la adhesión y más de una decena de países vecinos al otro lado de costa. Esta realidad crea una interdependencia ineludible entre todos estos países costeros. El bienestar y riqueza que genera el Mediterráneo se comparte con la contaminación generada por todos estos Estados, y ello tiene un impacto directo sobre todos ellos a través de los recursos naturales (agua, aire, suelo y biodiversidad) que se imbrican en ecosistemas, en cuya explotación, y a la vez conservación, se ven necesariamente implicados todos y cada uno de los países mediterráneos. No obstante, el entorno mediterráneo no ha cesado de degradarse, para los países ribereños el coste de ese deterioro se cifra en miles de millones de euros anuales. Las iniciativas y estrategias elaboradas durante los treinta últimos años no se han aplicado suficientemente, no sólo debido a la escasez de recursos financieros, sino también, por motivos de escasa educación ambiental (la todavía pobre sensibilización de los gobiernos y de la opinión pública). Por esta razón, se deben seguir intensificando las actuaciones ambientales en el Mediterráneo mediante estrategias coordinadas (incluida la educativa) entre la UE (y EEMM actuales y potenciales) y los diferentes países afectados del Sur del Mediterráneo a los que se aplica la PEV (Argelia, Egipto, Israel, Jordania, Líbano, Libia, Marruecos, Autoridad Palestina, Siria y Túnez).

Dentro del marco de Asociación Euro-Mediterránea destacan varios programas, entre ellos el **Programa de Acción Ambiental a Corto y Medio plazo** (*the Short and Medium-Term Priority Environmental Action Programme - SMAP*) que fue adoptado en la Conferencia de Helsinki de 1997. Mientras que SMAP se centra en las áreas de prioridad (gerencia integrada del agua, gestión de desechos, puntos calientes, gerencia integrada de la zona de costa y la lucha contra la desertización), los signatarios observaron la importancia de “*promover la transferencia de la experiencia de la Comunidad Europea en el campo de las técnicas de financiación, legislación y control medioambiental; e integrando la preocupación ambiental en todas las políticas.*”¹¹⁸²

La Comisión, a raíz de la cumbre celebrada en noviembre de 2005 para conmemorar el décimo aniversario de la Asociación Euromediterránea, presentó las líneas maestras de una estrategia coordinada para la cuenca mediterránea con vistas a la protección del entorno

¹¹⁸¹ La zona de libre comercio, se supone que, se crearía tras un período transitorio de doce años, después de la entrada en vigor de los acuerdos. *La libertad de circulación de mercancías entre la UE y los países mediterráneos supone: una supresión progresiva de los derechos de aduana; y la prohibición de las restricciones cuantitativas aplicables a las exportaciones e importaciones, así como de la prohibición de todas las medidas de efecto equivalente o discriminatorio entre las partes.*

¹¹⁸² Párrafo extraído del Informe Final de Medio Ambiente de los socios de la PEV de 2003 (Final Environmental Report): http://ec.europa.eu/environment/enlarg/pdf/031222_finalreport.pdf

marino y costero de esa región y a la reducción de su contaminación para 2020.¹¹⁸³ Dicha estrategia se basaba en la intensificación de la cooperación entre los países afectados, a nivel político, financiero y técnico, y prevé acciones específicas, concebidas en el marco de una iniciativa común denominada “*Horizonte 2020*”.

La preocupación por proteger este entorno se remonta a la adopción del 16 de febrero de 1976 del “**Convenio de Barcelona para la protección del Mar Mediterráneo**”,¹¹⁸⁴ que se modificó el 10 de junio de 1995. Con el tiempo, su mandato se amplió para incluir la planificación y la gestión integrada de la zona costera. El Convenio es aplicable para la Zona del Mar Mediterráneo, con todos sus golfos y mares afluentes, limitado al oeste por el Estrecho de Gibraltar y al este por el Estrecho de Dardanelos. Todos los países miembros pueden extender la aplicación del Convenio a las áreas costeras comprendidas en sus territorios. Inicialmente lo firmaron 14 Estados, pero actualmente son 22 Partes firmantes. El compromiso es aplicar todas las medidas necesarias para proteger el medio marino en la zona del Mar Mediterráneo con vistas a contribuir a su desarrollo sostenible. Para alcanzar ese objetivo, las Partes se comprometerían a reducir la contaminación en esa zona.

¹¹⁸³ Obsérvese que ya la Comisión había publicado previamente una Comunicación dirigida al Consejo y al Parlamento Europeo, de 24 de octubre de 2005, titulada “**Estrategia temática sobre la protección y la conservación del medio ambiente marino**”; COM (2005) 504 final - no publicada en el DO.

Consúltese también el **Libro Verde** de la Comisión, de 7 de junio de 2006, “**Hacia una política marítima de la Unión Europea: Perspectiva europea de los océanos y los mares**”; COM (2006) 275 final - no publicado en el *Diario Oficial*.

¹¹⁸⁴ Véase toda la información sobre el **Convenio de Barcelona**, modificado en 1995, en la dirección: http://europa.eu/legislation_summaries/environment/cooperation_with_third_countries/128084_es.htm

Ténganse igualmente en cuenta las siguientes **Decisiones del Consejo respecto al Convenio de Barcelona y los seis Protocolos**:

La Decisión 77/585/CEE del Consejo, de 25 de julio de 1977, relativa a la celebración del **Convenio para la protección del mar Mediterráneo contra la contaminación, así como del Protocolo sobre la prevención de la contaminación del mar Mediterráneo causada por vertidos desde buques y aeronaves**. (Diario Oficial L 240 de 19.9.1977). La Decisión permite a la Comunidad adherirse al Convenio para la protección del Mar Mediterráneo contra la contaminación (conocido como Convenio de Barcelona) así como al Protocolo.

Decisión 81/420/CEE del Consejo, de 19 de mayo de 1981, relativa a la celebración del **Protocolo sobre cooperación para combatir en situaciones de emergencia la contaminación del mar Mediterráneo causada por hidrocarburos y otras sustancias perjudiciales**.

Decisión 83/101/CEE del Consejo, de 28 de febrero de 1983, relativa a la celebración del **Protocolo sobre la protección del mar Mediterráneo contra la contaminación de origen terrestre**.

Decisión 84/132/CEE del Consejo, de 1 de marzo de 1984, relativa a la celebración del **Protocolo sobre las zonas especialmente protegidas del Mediterráneo**.

Decisión 2004/575/CE del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativa a la celebración, en nombre de la Comunidad Europea, del **Protocolo sobre cooperación para prevenir la contaminación por los buques y, en situaciones de emergencia, combatir la contaminación del Mar Mediterráneo**, del Convenio de Barcelona para la protección del Mar Mediterráneo contra la contaminación.

Decisión 2010/631/UE del Consejo, de 13 de septiembre de 2010, sobre la celebración, en nombre de la Unión Europea, del **Protocolo relativo a la gestión integrada de las zonas costeras del Mediterráneo al Convenio para la Protección del Medio Marino y de la Región Costera del Mediterráneo**.

Los principales objetivos del Convenio de Barcelona son:

- evaluar y controlar la contaminación;
- garantizar la gestión sostenible de los recursos naturales marinos y costeros;
- integrar el medio ambiente en el desarrollo económico y social;
- proteger el medio marino y las zonas costeras mediante acciones que pretenden prevenir y reducir la contaminación y, en la medida de lo posible, eliminarla, ya sea provocada por actividades desarrolladas en la tierra o en el mar.
- proteger el patrimonio natural y cultural;
- reforzar la solidaridad entre los países ribereños del Mediterráneo; y
- contribuir a la mejora de la calidad de vida.

El Convenio instaba a las Partes a:

- crear un sistema de cooperación e información para reducir o eliminar la contaminación procedente de una situación de emergencia que pudiera dar lugar a contaminación en el Mediterráneo;
- crear un sistema de vigilancia continua de la contaminación;
- cooperar entre ellas en los ámbitos de la ciencia y la tecnología;
- elaborar procedimientos para garantizar la aplicación del Convenio y determinar responsabilidades y reparación de daños causados por la contaminación como consecuencia del incumplimiento de las estipulaciones del Convenio.

El Convenio prevé mecanismos de resolución de controversias entre las Partes (entre ellos el arbitraje) sobre la interpretación o la aplicación del Convenio. El Programa de las NNUU para el Medio Ambiente (PNUMA) ha de realizar las funciones de Secretaría para la aplicación de este Convenio (convocatorias, preparación de reuniones, coordinación, etc.). El Convenio fue **reformado en 1995**, incluyendo las siguientes modificaciones:

- la ampliación del ámbito de aplicación geográfico del Convenio al litoral;
- la aplicación del “principio de precaución”;
- la aplicación del “principio de quien contamina paga”;
- el fomento de los estudios o evaluaciones de impacto;
- la protección y la preservación de la diversidad biológica;
- la lucha contra la contaminación derivada de los movimientos transfronterizos de residuos peligrosos;
- el acceso a la información y la participación del público.

La lucha contra la contaminación se intensifica, en particular, mediante la aplicación del programa de trabajo conjunto Plan de Acción para el Mediterráneo - PAM (*Mediterranean Action Plan – MAP, en inglés*), que fue firmado en 2005.¹¹⁸⁵ Este plan ya había sido creado en 1975 por el **Programa de las NNUU para el Medio Ambiente** (*United Nations Environment Programme - UNEP*), como un esfuerzo cooperativo implicando a 20 países que bordean el

¹¹⁸⁵ Consúltense la dirección oficial de la Comisión Europea: European Commission (Environment), **Mediterranean Neighbours**: <http://ec.europa.eu/environment/enlarg/med/index.htm>

Mar Mediterráneo. El PAM (*MAP*) tiene como objetivo luchar contra la contaminación en esta región, centrándose en particular en la gestión sostenible de los recursos naturales marinos y costeros, además de políticas sobre el uso de la tierra. La Secretaria del PAM (*MAP*) y la Unidad de Coordinación tienen su sede en Atenas (Grecia). En definitiva, este Plan está gobernado por la Convención de Barcelona de 1976 y sus seis Protocolos, los cuales se dirigen a aspectos específicos de la protección ambiental:

- *Protocolo sobre la prevención de la contaminación del Mar Mediterráneo causada por vertidos desde buques y aeronaves.*
- *Protocolo de cooperación para combatir en situaciones de emergencia la contaminación del Mar Mediterráneo causada por hidrocarburos y otras sustancias perjudiciales.*
- *Protocolo sobre la protección del Mar Mediterráneo contra la contaminación de origen terrestre.*
- *Protocolo sobre las zonas especialmente protegidas del Mediterráneo.*
- *Protocolo sobre cooperación para prevenir la contaminación por los buques y, en situaciones de emergencia, combatir la contaminación del Mar Mediterráneo.*
- *Protocolo relativo a la gestión integrada de las zonas costeras del Mediterráneo al Convenio para la Protección del Medio Marino y de la Región Costera del Mediterráneo.*

Para cumplir el *Plan de Acción para el Mediterráneo - PAM (Mediterranean Action Plan – MAP)*, se intenta rentabilizar al máximo los Protocolos mencionados con la cooperación de determinadas instituciones financieras internacionales, como el Banco Mundial (BM) y el Banco Europeo de Inversiones (BEI), así como contactos con otros donantes de fondos, como por ej., el Fondo de Inversiones Estratégicas (del Fondo Mundial para el Medio Ambiente).

Los vínculos entre los Estados del Mediterráneo se quieren fortalecer merced a la creación de un grupo de seguimiento de la ya mencionada iniciativa “Horizonte 2020” (delimitada por la Comunicación de 2006 que contiene la *Estrategia Medioambiental para el Mediterráneo*)¹¹⁸⁶ aprovechando la experiencia de la UE en materia de lucha contra la contaminación y desarrollo sostenible adquirida gracias a programas como LIFE¹¹⁸⁷, SMAP¹¹⁸⁸, y otros de investigación en los que prima la sostenibilidad y la defensa medioambiental.

Finalmente, no podemos obviar el señalar el “*Documento de Estrategia Regional Euro-mediterráneo*” (DERE)¹¹⁸⁹ que define los objetivos y prioridades de la cooperación regional sobre la base del IEVA para el período 2007-2013. En este contexto, la consecución de los

¹¹⁸⁶ Véase en: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=URISERV:l28182>

¹¹⁸⁷ Consúltase el Reglamento (CE) n° 614/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de mayo de 2007, relativo al instrumento financiero para el medio ambiente (LIFE+).

También la dirección: http://europa.eu/legislation_summaries/agriculture/environment/128021_es.htm

¹¹⁸⁸ SMAP es **the Short and Medium-term Priority Environmental Action Programme** (un Programa de Acción a Corto y Medio plazo, cuya prioridad es el medio ambiente). Ya lo hemos mencionado antes y la información sólo está disponible en inglés: <http://ec.europa.eu/environment/archives/smap/whatis.htm>

¹¹⁸⁹ Consúltase el documento ENPI en inglés (no parece existir una versión española) : http://ec.europa.eu/world/enp/pdf/country/enpi_euromed_rsp_en.pdf

objetivos de la PEV es contribuir a una extensión de la Asociación Euromediterránea del Proceso de Barcelona con la esperanza de reforzar el impacto del ejercicio de las políticas y proyectos, más allá de las estrictas relaciones bilaterales.¹¹⁹⁰ Además, para este fortalecimiento de las estrategias, se cuenta con otro instrumento financiero, se trata del:

Programa Interregional (PIR) que apoya la consecución de los objetivos de la PEV y de la Asociación Estratégica con Rusia, centrándose en el diálogo y la cooperación entre los países que se benefician del IEVA, y entre estos últimos y la UE: *“El PIR (que entra en el ámbito del IEVA) presta apoyo financiero a las actividades cuya aplicación interregional tiene un valor añadido en términos de visibilidad, coherencia, eficacia y flexibilidad. Promueve un mayor papel de los gobiernos, las universidades, las ciudades y las regiones para garantizar una aplicación eficaz y reforzar el impacto de las iniciativas y acciones emprendidas.”*¹¹⁹¹ De hecho, **la UE siempre siente como prioritaria la “cooperación regional”** con las distintas regiones con las que aplica la PEV.

Para concluir este epígrafe introductorio de la región mediterránea, necesariamente nos hemos de referir a la **Declaración Conjunta de la Cumbre de París por el Mediterráneo**, celebrada en París el 13 de julio de 2008. Declaración sobre la gobernanza, los proyectos y el diálogo político regional aprobada en la Conferencia de Ministros del **“Proceso de Barcelona: Unión para/por el Mediterráneo”**, que se celebró en Marsella los días 3 y 4 de noviembre de 2008. De ella surgió la **Comunicación de la Comisión** al Parlamento Europeo y al Consejo de 20 de mayo de 2008 sobre **“El Proceso de Barcelona: Unión para el Mediterráneo”**.¹¹⁹² En ella

¹¹⁹⁰ *“La situación política, económica, social y medioambiental de la región mediterránea plantea una serie de retos a la región. La cooperación regional propone una respuesta a los retos que presentan un interés común, especialmente transfronterizo, para los países de la región. El DER completa así los documentos de estrategia por país (DEP) establecidos para Argelia, la Autoridad Palestina, Egipto, Israel, Jordania, el Líbano, Marruecos, Siria y Túnez.”* Párrafo extraído de la dirección:

http://europa.eu/legislation_summaries/external_relations/relations_with_third_countries/mediterranean_partner_countries/r15011_es.htm

El **Documento de Estrategia Regional** en su epígrafe 2., se refiere a la necesaria cooperación regional en estos términos: *“La Asociación para el Mediterráneo intenta proporcionar un fórum regional para la cooperación política y económica junto con los Acuerdos de Asociación bilaterales y los Planes de Acción de la PEV.*

El Proceso de Barcelona Constituye un fórum regional único en el que se puede alcanzar una comprensión mutua, con la perspectiva de derribar tensiones en el Medio Oriente, incluso cuando no puedan llegar a ser alcanzados determinados acuerdos.

Como fórum económico se encarga de asuntos que tienen una dimensión transnacional donde las aproximaciones regionales suponen un valor añadido, comparado con la simple bondad de los programas nacionales. Este es el caso, por ejemplo, de las conexiones de infraestructuras en red, que suponen una integración regional entre los socios del Mediterráneo, con la protección medio ambiental y la lucha contra la inmigración ilegal (incluyendo la Subsahariana).”

¹¹⁹¹ Consúltese la dirección oficial de la UE:

http://europa.eu/legislation_summaries/external_relations/relations_with_third_countries/mediterranean_partner_countries/r17105_es.htm

¹¹⁹² Consúltese esta **Comunicación**: COM (2008)319 final - No publicada en el Diario Oficial:

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2008:0319:FIN:ES:PDF>

“se reconoce el reto de consolidar las relaciones multilaterales y bilaterales ya existentes, y se define a esta Unión para el Mediterráneo como una asociación multilateral que se orienta a proyectos regionales y transnacionales que intensificará las posibilidades de integración y cohesión regionales”. La Unión por el Mediterráneo reunió a los Ministros de Asuntos Exteriores de los entonces 27 EEMM de la UE, a la Comisión Europea, y a los otros 16 socios del Sur del Mediterráneo y de Oriente Medio, así como a otros observadores del Proceso de Barcelona (Mauritania, Marruecos, Argelia, Túnez, Libia, Egipto, Jordania, Autoridad Palestina, Israel, Líbano, Siria, Turquía y Albania); también tuvieron representación los Estados europeos ribereños del Mediterráneo (Croacia, Bosnia y Herzegovina, Montenegro y Mónaco).¹¹⁹³

En el **Anexo I de la Unión por el Mediterráneo**, La Comisión identificaba cuatro ejemplos de iniciativas que cumplieran los requisitos establecidos en la Comunicación. Se trata de una lista indicativa y no exhaustiva. Todas las iniciativas mencionadas tienen repercusiones sólo indirectas en el contexto medioambiental, salvo la iniciativa de “**Descontaminación del Mediterráneo y buena gobernanza medioambiental**” que entra de pleno en el ámbito de protección al MA. Menciono a continuación las cuatro iniciativas:¹¹⁹⁴

- **Autopistas del mar.** *Se seleccionó el sector de los transportes como una de las prioridades de la Asociación Euromediterránea. El concepto de autopistas del mar surgió en el marco de la Asociación Euromediterránea como una combinación de servicios integrados de transporte de mercancías en grandes ejes de transporte que incluyen un recorrido marítimo, y tiene por objeto garantizar una mayor fluidez del comercio transmediterráneo.*
- **Interconexión de la autopista del Magreb árabe (AMA).** *La realización de la autopista del Magreb árabe (AMA) es una de las iniciativas más importantes en materia de infraestructuras de la Unión del Magreb Árabe (UMA). Tiene por objeto instaurar una zona de integración económica regional entre los cinco países miembros de la UMA (Mauritania, Marruecos, Argelia, Túnez y Libia). Tres de estos países (Marruecos, Argelia y Túnez) ya han avanzado considerablemente en su realización, a nivel nacional.*
- **Descontaminación del Mediterráneo y buena gobernanza medioambiental.** *La calidad del medio ambiente mediterráneo se ve cada vez más afectada por el desarrollo insostenible. Los Ministros euromediterráneos de Medio Ambiente decidieron en 2006 poner en marcha la **Iniciativa Horizonte 2020** y adoptaron un calendario a este respecto durante el período 2007-2013. El principal objetivo de este programa era acelerar las iniciativas en curso para descontaminar el Mediterráneo con tres componentes principales: apoyo a la realización de la Iniciativa Horizonte 2020 y a la promoción de la buena gobernanza ambiental; apoyo a las inversiones en reducción de la contaminación; y la creación de un sistema de Información Medioambiental Común sobre el Mediterráneo. Varios programas regionales y bilaterales dentro del marco del IEVA contribuirán directamente a los objetivos de la descontaminación» del Mediterráneo. En este contexto,*

¹¹⁹³ *Ibidem.* Contenidos de la Comunicación.

¹¹⁹⁴ *Ibidem.* Consúltese el Anexo I de la Comunicación.

el valor añadido del «Proceso de Barcelona: Unión para el Mediterráneo» es doble: primero, reforzará la dimensión política de esta descontaminación del Mediterráneo, y en segundo lugar, facilitará un apoyo financiero a las inversiones para reducir la contaminación, también apoyará proyectos de desarrollo de capacidades.

- **Servicios de protección civil.** *A nivel europeo, en 2001 se creó un Mecanismo comunitario (MIC, Monitoring and Información Center) para propiciar una cooperación reforzada en el marco de intervenciones de ayuda a la protección civil. Es importante, porque la cuenca mediterránea está expuesta a grandes riesgos y catástrofes, en particular debido a los efectos del CC. Una dimensión específica de esta cuestión es **la seguridad marítima** y el papel de la Agencia Europea de Seguridad Marítima. A nivel regional, el Programa Euromed para la Prevención, Preparación y Respuesta a los Desastres (PPRD) tiene como objetivos el desarrollo de un conocimiento profundo de la exposición a las catástrofes y las capacidades de respuesta en la región. (...)*

Las relaciones de la UE con el Magreb

Las relaciones de la UE y el seguimiento medioambiental que despliega, no se mueve partiendo de cero, por ello, consideramos oportuno siempre situarnos en un contexto geográfico y político previo, base del desarrollo de las relaciones de la UE con terceros Estados y regiones. Estos marcos históricos y geo-políticos que son presentados al introducir las distintas regiones y grupos de Estados en el capítulo presente y próximos de esta Tesis, también nos harán comprender mejor de dónde parten las necesidades, deficiencias y ventajas a las que una región o grupo de países habrán de hacer frente a la hora de implementar unas cláusulas medioambientales acordadas con la UE en el marco de los AAC y AA.

El **Magreb** está formado por seis países, Argelia, Marruecos, Túnez, Mauritania, Libia, y el Sahara Occidental (territorio parcialmente ocupado por Marruecos y en proceso de descolonización). Hemos ya visto la importancia que la UE otorga a la cooperación regional, esta cooperación en el caso del Magreb se expresa apoyando la ejecución de iniciativas y proyectos de integración regional en el entorno de la Unión por el Mediterráneo:

- *Compromiso activo para la ejecución óptima de la Unión por el Mediterráneo, con el fin de convertirlo en un marco asociativo global y solidario.*
- *Compromiso con la consolidación de los mecanismos de concertación y cooperación subregional 5+5 y del formato Unión del Magreb Árabe (UMA)-UE: en particular, mediante el desarrollo de proyectos de geometría variable en ámbitos de interés común.*
- *Promoción de la integración intrarregional, en particular en el seno de la UMA, especialmente en materia económica y comercial.*
- *Promoción de la ejecución efectiva del Acuerdo de Agadir para reforzar la integración económica entre los países árabes de la Cuenca del Mediterráneo.*
- *Intensificación de la concertación bilateral sobre la Asociación África-UE.*¹¹⁹⁵

¹¹⁹⁵ Esta es la Cooperación regional, según la describe la **Propuesta conjunta de Decisión del Consejo relativa a la posición de la Unión en el seno del Consejo de Asociación instituido por el Acuerdo Euro-**

En el caso de la **República Democrática de Argelia**, no fue hasta **1976** que se firmó un primer **Acuerdo de Cooperación**, a la vez que con Marruecos y Túnez. Los acuerdos con estos tres países iban en la línea de la estrategia política ya iniciada en 1972 con el nombre de “Aproximación global mediterránea”. Los cambios geoestratégicos y las grandes mutaciones políticas y económicas que vivió Europa tras la caída del Muro de Berlín en 1989 se traducen también en una intensificación de las relaciones de la UE con sus vecinos del Sur, que desembocó en 1991 en una “política mediterránea renovada”, y en 1995 en la conocida “Declaración de Barcelona”, cuando se instaura un verdadero partenariado o Asociación Euromediterránea, reactivada en 2008 con la Unión para el Mediterráneo ya mencionada.¹¹⁹⁶

Justamente después de que Argelia alcanzase la independencia de Francia en la década de los 70 del siglo XX, comienzan las relaciones de cooperación con la UE, al principio, sólo manteniendo unas relaciones de intercambios en el entorno de mercado de determinados sectores agrícolas.¹¹⁹⁷ En diciembre de 2001 se redacta un **Acuerdo de Asociación (AA)** con Argelia y en abril de 2002 se firmó, entrando en vigor en septiembre de 2005 y sustituyendo al AC de 1976.¹¹⁹⁸ Las negociaciones se iniciaron en 1997 en el marco del Proceso de Barcelona, pero se prolongaron durante casi cinco años, lo que significó un retraso en su entrada en vigor con respecto al AA con Túnez (1998) y al AA negociado con Marruecos (2000), avanzando éstos países, en consecuencia, más deprisa en estos últimos años en su proceso de liberalización y en cercanía con la UE.

Mediterráneo por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus EEMM por una parte, y el Reino de Marruecos, por otra, con vistas a la adopción de una recomendación relativa a la ejecución del Plan de Acción UE-Marruecos de ejecución del Estatuto Avanzado (2013-2017).

El documento ha sido publicado por la Comisión Europea en Bruselas, el 17 de abril de 2013;

JOIN(2013) 6 final; 2013/0107 (NLE). Véase en los servicios de legislación europea: Lex.Uri.Serv.

¹¹⁹⁶ Sobre Argelia la *revista especializada del ICE*: http://www.revistasice.com/cache/pdf/ICE_846_101-115_BBDF980570213768073E204A9734353E.pdf

¹¹⁹⁷ Véase la dirección oficial: http://eeas.europa.eu/delegations/algeria/eu_med_mideast/index_fr.htm

Existe una **delegación de la UE en Argelia** y se puede consultar su información en:

http://eeas.europa.eu/delegations/algeria/index_fr.htm

Como recordatorio de los 90: *En Argelia, poco después de la independencia, se impuso un gobierno de partido único dirigido por el Frente de liberación nacional (FLN). Procedió a una democratización desde dentro, y en 1989 se introdujo el multipartidismo. En 1990 se celebraron las primeras elecciones municipales multipartidistas que dieron a los islamistas un 52% de los votos después de que algunos partidos las boicotearan. Después, en diciembre de 1991, tras algunos problemas, se celebraron las elecciones parlamentarias que, en virtud de varias circunstancias (incluida la ley electoral) otorgó a los islamistas una mayoría abrumadora en la primera vuelta. En enero de 1992, el Ejército consideró que la victoria islamista ponía en peligro el proceso de democratización y hubo un golpe de Estado. El Parlamento quedó disuelto y el Ejército tomó el poder. La democratización de Argelia se ha ido operando, desde entonces, de forma cauta y progresiva. En 1996 se aprobó una nueva Constitución para preparar el proceso de democratización. En 1997 se celebraron elecciones multipartidistas en las que el islamismo violento fue excluido. En 1999 fue elegido Abdelaziz Buteflika, un civil, como presidente. Buteflika ha sido reelegido hasta tres veces.*

<http://blogs.periodistadigital.com/desdeatlantico.php/2013/07/04/p336940>

¹¹⁹⁸ Consúltese: http://eeas.europa.eu/delegations/algeria/eu_algeria/political_relations/index_fr.htm

Desde que entrara en vigor el AA (septiembre 2005) continúa el diálogo político entre la UE y Argelia, que abarca distintas materias y actualizando el contexto práctico cuando es necesario. El AA se refiere a la “Cooperación económica” en los artículos 47 y ss.,¹¹⁹⁹ refiriéndose el artículo 50 a los “Transportes”, el artículo 58 a la “Agricultura y pesca”, y el artículo 61 a “Energía y minas”, en todos ellos aparecen referencias a la preservación y protección del medio ambiente. Pero en concreto, el **artículo 52** está dedicado únicamente al “**medio ambiente**” y en él se aprecian los siguientes contenidos:

“1. Las partes favorecen la cooperación en el ámbito de la lucha contra la degradación del medio ambiente, del control de la contaminación y la utilización racional de los recursos naturales con el fin de garantizar un desarrollo sostenible y garantizar la calidad del medio ambiente y la protección de la salud de las personas.

2. La cooperación se centra en particular en:

- las cuestiones vinculadas a la desertización;
- la gestión racional de los recursos hidráulicos;
- la salinización;
- el impacto de la agricultura en la calidad de los suelos y aguas;
- la utilización conveniente de la energía y los transportes;
- la incidencia del desarrollo industrial sobre el medio ambiente en general y sobre la seguridad de las instalaciones industriales en particular;
- la gestión de los residuos y especialmente de los residuos tóxicos;
- la gestión integrada de las zonas sensibles;
- el control y la prevención de la contaminación urbana, industrial y marina;
- la utilización de instrumentos avanzados de gestión y vigilancia del MA, y en particular, la utilización de los sistemas de información, incluidas estadísticas medioambientales;
- la asistencia técnica, en particular, para la conservación de la biodiversidad.”

“Argelia está comprometida (como el resto de países socios) en cooperar con la UE a través de la Comisión Europea en el marco de los instrumentos sucesivos conocidos como Protocolos Mediterráneos. Asimismo, es país beneficiario de programas de apoyo financiero: MEDA I y II, y el IEVA, especialmente desde 2007. Además, Argelia viene estableciendo cooperaciones con los distintos EEMM de la Unión, con Francia, Alemania, España, Italia y Bélgica, también con estos países realiza programas bilaterales.”¹²⁰⁰

De todas formas, según un interesante artículo del Profesor Gonzalo Escribano Francés publicado en 2009,¹²⁰¹ Argelia es de entre los países socios del Mediterráneo, el que menos se

¹¹⁹⁹ Véase el **AA de la UE con Argelia** en la dirección oficial de Internet:

http://eeas.europa.eu/delegations/algeria/documents/eu_algeria/accord_association_new_fr.pdf

¹²⁰⁰ Véase:http://eeas.europa.eu/delegations/algeria/eu_algeria/tech_financial_cooperation/index_fr.htm

¹²⁰¹ ESCRIBANO FRANCÉS, G., artículo “La Unión Europea y la promoción de las reformas económicas en Argelia” publicado en la *Revista Relaciones Euromediterráneas del ICEI*, n° 849 de enero-febrero 2009. Este Profesor es Titular de Política Económica-Economía Aplicada y pertenece al Grupo de Investigación en Economía Política Internacional en la UNED.

ha beneficiado de las reformas promovidas por la UE, dado que su situación socioeconómica partía de un nivel económico y social superior a la de sus vecinos, y no existía una pobreza extrema. De hecho, *“obtiene importantes ingresos por sus hidrocarburos y es un país axial en su región,” “su crecimiento, si bien se ha acelerado en los últimos años, lo ha sido en menor proporción que el caso de sus vecinos mencionados: Marruecos y Túnez”*

Lo más importante de cara a esta investigación es saber que parte de todo ese esfuerzo bilateral (Argelia-UE), a través del diálogo político, económico y técnico, se está materializando en reformas estructurales; reformas que permitirán un desarrollo en el país bajo la tónica del “desarrollo sostenible” y apoyando a la protección del medio ambiente. Aquí nos encontramos ya con una “condicionalidad formal” destinada a la protección ambiental, que tendrá un éxito práctico variable en los resultados (a corto, medio y largo plazo). En este sentido, Argelia recibe subvenciones de la UE para apoyar el *Observatorio del Medio Ambiente y de Desarrollo Sostenible*.¹²⁰² Y por otra parte, el artículo 52 (ya visto) del AA afirma en su párrafo 1º que *“las Partes favorecerán la lucha contra la degradación medioambiental,…”*. Y en el párrafo 2º indica que *“la cooperación está, sobre todo, relacionada con cuestiones vinculadas con la desertización, la gestión racional de los recursos hidráulicos, el impacto de la agricultura sobre suelos y aguas, la utilización apropiada de la energía y los transportes,…”*

Es de gran interés tener en cuenta el Documento de Estrategia para Argelia que emite la Comisión Europea a través de su Grupo de Trabajo, *el “Algeria Strategy Paper 2007-2013 y el National Indicative Programme 2007-2011”*. Este documento establece un marco estratégico para la cooperación de la UE con Argelia bajo el instrumento europeo de la PEV durante el período 2007-2013. El Programa Nacional Indicativo (PNI), respuesta operacional de la Comisión para el período 2007-2010, precisa objetivos, resultados esperados y las condiciones que se satisfarán en las áreas de prioridad de la cooperación¹²⁰³, señalando en sus primeras páginas al mencionar la “Política Europea de Desarrollo” (*European Development Policy*) que: *“En diciembre de 2005 el Consejo Europeo adoptó una Estrategia de la UE para África, la cual proporciona un marco de estrategia a largo plazo para la interacción entre Europa y África a todos los niveles, con instituciones pan-africanas, organizaciones regionales y autoridades nacionales.”*¹²⁰⁴

¹²⁰² "Appui à l'Observatoire national de l'environnement et du développement durable (ONEDD) pour l'amélioration de ses capacités opérationnelles et la mise en œuvre du Système national d'information environnementale (SIE)".

Consúltese la dirección oficial de la UE: <https://webgate.ec.europa.eu/europeaid/online-services/index.cfm?do=publi.welcome&nbPubliList=15&orderby=upd&orderbyad=Desc&searchtype=RS&aofr=134783&userlanguage=en>

¹²⁰³ Véase el documento en: http://ec.europa.eu/world/enp/pdf/country/enpi_csp_nip_algeria_en.pdf

¹²⁰⁴ *“La estrategia para África descansa en tres pilares: promoción de la paz, seguridad y buena gobernanza como prerrequisitos para el desarrollo; apoyo para la integración regional, comercio y interconectividad para promocionar el desarrollo económico; y el acceso mejorado a servicios sociales básicos (salud y educación) y protección medioambiental.”*

Para los países socios bajo el paraguas de la PEV –como es el caso de los países tratados en este capítulo 8 de la región Mediterránea– la estrategia se ensambla con la de África pero dando prioridad a las medidas designadas para promocionar las reformas políticas, económicas y sociales para la integración dentro del Área Euro-Mediterránea.”¹²⁰⁵

Continuando con el Documento de Estrategia (DE), en el epígrafe “**promocionando el desarrollo humano sostenible**” se menciona el gran desafío del “**agua**”, *su recuperación, su eficiente gestión y distribución y el llegar a una reducción gradual, mediante la prevención de los desastres que tienen que ver con el agua.* Y cuando en la página 25 del Documento se inicia el “**Programa Nacional Indicativo**” (PNI) (*National Indicative Programme*), otra vez nos encontramos con la temática del agua, allí se señala “*la necesidad de reforzar el programa de desagües y tratamiento del agua. Si bien el 80% de la población pueden beneficiarse de la red de desagües y alcantarillado, sólo un 7% puede utilizar agua que ha sido tratada en plantas adecuadas.*” De hecho, Argelia se ha enfrentado a serios problemas de salud pública relacionados con el agua, aunque se pudiera decir, que hay una luz al final del túnel, pues “*desde que en 2001 se creara la Oficina Nacional de Sanidad (que cubre toda Argelia), este organismo se ha encargado de que haya más plantas operativas de tratamiento de las aguas, más de 20 nuevas plantas se comenzaron a construir y con idea de llegar al menos a 62 plantas en pocos años, también se mejoró en extensión la red de desagües.*” Hay que añadir que “*a medida que el desarrollo industrial crece, también se generan más aguas residuales que deben ser tratadas, y este es un punto siempre a reforzar.*”

Otros desafíos medioambientales argelinos a medio plazo tienen que ver con la productividad y la utilización de recursos naturales, cuya manipulación y residuos suelen tener un impacto directo sobre la salud. Asimismo son mejorables la calidad de los datos e información a que pueden acceder las partes interesadas en la situación del MA, incluyendo a las organizaciones ciudadanas.¹²⁰⁶

¹²⁰⁵ “*Las perspectivas futuras de crecimiento dependen del control de los costes económicos y los efectos sobre salud pública de la degradación ambiental. Sería factible apoyar a Argelia en las diversas áreas de la protección medioambiental. La estrategia de la respuesta de la CE para Argelia debe ser apoyar las medidas nacionales y regionales que ayuden a alcanzar los objetivos de la iniciativa ambiental de Horizonte 2020, abordando todas las fuentes principales de la contaminación, incluyendo las emisiones industriales, las basuras urbanas y, sobre todo, de las aguas residuales urbanas.*”

Conjuntamente con la convergencia reguladora y la reforma general en el ámbito ambiental, los proyectos de inversión financiados por las instituciones financieras internacionales pueden ser animados en su preparación con subvenciones de bajo tipo de interés. En el área de la conservación y de la gestión de los stocks de pescado mediterráneos, la prioridad es mejorar los métodos científicos de conocimiento y de la vigilancia de las actividades de pesca a nivel nacional y dentro de los foros regionales relevantes (especialmente utilizando organizaciones regionales de la industria pesquera). Esto está en armonía con las pautas establecidas en la “Conferencia ministerial sobre el desarrollo sostenible de las industrias pesqueras mediterráneas” que tuvo lugar en Venecia los días 25 y 26 de noviembre de 2003.”

¹²⁰⁶ Este doble Documento (Estrategia y PNI), al que me estoy refiriendo, también informa de las vinculaciones internacionales de Argelia: “Argelia pertenece a todas las organizaciones internacionales, miembro de las NNUU, es país signatario de los principales tratados internacionales y convenciones. Así, es miembro de la

En cuanto al **Reino de Marruecos**, este país solicitó la apertura de negociaciones con la CE para obtener un “acuerdo comercial” antes que Argelia. Ya en 1963 inició sus contactos y consiguió el acuerdo en 1969.¹²⁰⁷ En la década de los 70 la situación evolucionó dando lugar a un **Acuerdo de Cooperación en 1976** (al tiempo que se subscribieron acuerdos con Argelia, Túnez y otros países de la zona). El AC se completó con cuatro protocolos financieros entre 1976 y 1996 y préstamos del BEI. Estos apoyos, junto con los programas MEDA I y II¹²⁰⁸ (como hemos visto con Argelia) supusieron una fuerte ayuda a la transición económica y social de aquellos años.¹²⁰⁹ Desde el 1 de enero de 2007, el IEVA tomó el relevo en el apoyo

Unión Árabe del Magreb, de la Liga de Estados Árabes, de la Unión Africana.. También tiene asiento en los ciertos comités o conferencias, por ejemplo, Diálogo Mediterráneo con la OTAN, 5+5 en el Mediterráneo Occidental, el Diálogo Mediterráneo con la OSCE y la coordinación de los países de Sahel.

Entre las instituciones económicas, Argelia es un miembro del BM, del Banco Africano, del FMI, de la OPEP, de OAPEC y de la Organización de Aduanas del Mundo. Las negociaciones están en marcha para ser miembro de la OMC. Desde que presidente Bouteflika llegó al poder, Argelia ha sido muy activa en la escena internacional, particularmente en África en donde ha realizado las iniciativas de la paz (Etiopía-Eritrea) y, junto con Egipto, Nigeria, Senegal y Suráfrica, lanzó la idea de una Nueva Asociación para África (NEPAD). Argelia es miembro Agencia Internacional de Energía Atómica (AIEA) y coopera en la inspección de los dos reactores experimentales situados en su país.”

El Documento de Estrategia y los demás documentos importantes relacionados con Argelia y su relación con la UE se pueden visualizar en la dirección: http://eeas.europa.eu/algeria/docs/index_en.htm

¹²⁰⁷ **Relaciones de la UE con Marruecos:** http://eeas.europa.eu/morocco/index_en.htm

¹²⁰⁸ “Marruecos ha sido el principal beneficiario del programa MEDA, con compromisos por un total de 1.472 millones de euros para 1995–2006, de que 660 millones de euros bajo Meda I (1995-1999) y a 812 millones de euros bajo Meda II (2000–2006).”

Véase el Reglamento (CE) n° 1488/96 del Consejo, de 23 de julio de 1996, relativo a las medidas de acompañamiento financieras y técnicas (**MEDA**) de las reformas de las estructuras económicas y sociales en el marco de la colaboración Euromediterránea. Recordamos que “**el Reglamento MEDA es el instrumento principal de la cooperación económica y financiera de la asociación Euromediterránea. El programa, puesto en marcha en 1996 (MEDA I) y modificado en 2000 (MEDA II), permite a la UE aportar ayuda financiera y técnica a los siguientes países del sur del Mediterráneo: Argelia, Chipre, Egipto, Israel, Jordania, Líbano, Malta, Marruecos, Siria, Territorios Palestinos, Túnez y Turquía.**

El programa MEDA sustituye a los distintos protocolos financieros bilaterales existentes con los países de la cuenca mediterránea. Se inspira en los programas Phare y Tacis, sobre todo, en términos de transparencia e información. Obviamente, se ha creado una línea presupuestaria para financiar este programa.”

Consúltese toda la información sobre el Programa MEDA I y II en la dirección de la UE: http://europa.eu/legislation_summaries/external_relations/relations_with_third_countries/mediterranean_partner_countries/r15006_es.htm

¹²⁰⁹ Al respecto de las **ayudas del BEI**, presente en Marruecos desde 1978, han aportado un montante cercano a los 3.400 millones de euros, repartidos especialmente en el sector de la energía (construcción del primer parque eólico), el sector del transporte (rehabilitación de rutas rurales y modernización de puertos, entre otros) y para el sector del Agua y medio ambiente el BEI ha aportado cerca de 520 millones, para obras para acercar el agua a villas marroquíes (tales como: Marrakech, Fès, Meknès, Oujda et Settat). Compruébese la información en la dirección oficial de la Delegación Europea en Marruecos:

http://eeas.europa.eu/delegations/morocco/documents/eu_morocco/bei_20070914_fr.pdf

económico con una previsión de ayuda durante el periodo 2007-2010 de 654 millones de euros, que hizo de Marruecos el primer beneficiario de fondos europeos de la región.¹²¹⁰ Desde que se celebrara la Conferencia de Barcelona en 1995, Marruecos se ha beneficiado de AA bilaterales con cada uno de los socios europeos que asistieron a la reunión (entonces 15 EEMM) y firmó su Acuerdo de Asociación (AA) con la UE en febrero de 1996, entrando en vigor en marzo del 2000. A través del AA se pretendía alcanzar una zona de libre comercio con la UE para 2012. Además, a partir de 2003 la PEV profundizaría la Asociación con todo el Mediterráneo y, por tanto con Marruecos.¹²¹¹

El **Plan de Acción** de la UE con Marruecos¹²¹² apunta a hacer prácticos los resultados comprometidos en el AA, entre ellos: *“La aproximación de la legislación, de las regulaciones y de los estándares marroquíes a los de la UE en muchas áreas, con vistas a la integración gradual de Marruecos en el mercado interior comunitario y en sus estructuras reguladoras; la contribución a la integración económica adicional con Marruecos para realzar el comercio, la inversión y el crecimiento conforme a los objetivos de la integración económica regional. El PA apoyará el desarrollo y la puesta en práctica de las políticas y de las medidas diseñadas para promover la economía, el crecimiento de empleo y la cohesión social, reducción de la pobreza y protección del ambiente, de tal modo, contribuyendo al objetivo a largo plazo del desarrollo sostenible”.* Todo ello implica *“reformas en el sector de la agricultura”* (página 9) y la *“promoción concreta del desarrollo sostenible”* (página 11). En el epígrafe 2.5. (página 25 y ss.) titulado *“Transporte, energía, sociedad de información, el medio ambiente, ciencia y tecnología, investigación y desarrollo”*, *el desarrollo sostenible supone implementar medidas y reformas en el sector marítimo, refuerzo en la política de energía a nivel nacional y regional y fortalecer la gestión del uso de energías renovables.*

Respecto del medio ambiente, los resultados comprometidos en el AA son *“el promocionar una buena gobernanza, previniendo y combatiendo su deterioro en línea con los contenidos de la Cumbre de Johannesburgo.” “Reforzar la cooperación en todas las temáticas ambientales, implementar las disposiciones del Protocolo de Kioto, ratificar las enmiendas a las Convenciones Mediterráneas, y en especial el nuevo Protocolo de Emergencias y el nuevo Protocolo de Biodiversidad”.*

Acorde con todo lo expresado, se considera esencial hacer el análisis de las relaciones de la UE con cada país teniendo presente el Documento de Estrategia, y en este caso, el **“Mid-Term Review of the Country Strategy Paper Morocco 2007-2013 and National Indicative Program (NIP) 2011-2013”**,¹²¹³ es decir, la Revisión a medio plazo del Documento de

¹²¹⁰ Información: http://eeas.europa.eu/delegations/morocco/eu_morocco/political_relations/index_fr.htm

¹²¹¹ Delegación en Marruecos de la UE: http://eeas.europa.eu/delegations/morocco/index_fr.htm

Véase también el documento de Orientación de la PEV {SEC(2004) 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570}: [COM\(2004\) 373 final](http://eeas.europa.eu/delegations/morocco/documents/eu_morocco/voisinage_fr.pdf) emitido en Bruselas el 12 de mayo de 2004:

http://eeas.europa.eu/delegations/morocco/documents/eu_morocco/voisinage_fr.pdf

¹²¹² Consúltese el PA en: http://ec.europa.eu/world/enp/pdf/action_plans/morocco_enp_ap_final_en.pdf

¹²¹³ **Documento de Estrategia 2007-2013 y el Programa Nacional Indicativo 2011-2013:**

Estrategia que corresponde al periodo 2007-2013 y el Programa Indicativo Nacional (PNI 2011-2013). En el Documento de Estrategia y en su Revisión se pueden ver los cambios que se están operando en Marruecos como consecuencia de las relaciones con la UE, y ello, lo vemos también en el epígrafe que ambos documentos dedican al medio ambiente. Ya en el **Programa Nacional Indicativo 2011-2013** observamos entre otras informaciones los presupuestos otorgados a Marruecos en distintas áreas (página 11), incluyendo los proyectos que tienen que ver con el medio ambiente. Lo medioambiental aparece como prioridad (páginas 26-30). El **perfil medioambiental**¹²¹⁴ aparece en el anexo 7 (último del documento). También se adoptó una ambiciosa Hoja de ruta el 13 de octubre de 2008, reforzando la cooperación económica y social, en especial en los dominios parlamentarios, de seguridad, judiciales, y en sectores como *la agricultura, el transporte, la energía y el medio ambiente*.

En el Documento de “**Propuesta conjunta de Decisión del Consejo relativa a la posición de la Unión en el seno del Consejo de Asociación instituido por el Acuerdo Euro-Mediterráneo por el que se crea una Asociación entre la UE y el Reino de Marruecos**” de abril de 2013,¹²¹⁵ la UE establecía un **refuerzo de la cooperación energética regional**:

- *Refuerzo del papel de Marruecos en la cooperación energética regional, especialmente para la realización del Plan Solar para el Mediterráneo, en consonancia con la aplicación del Plan de Acción Prioritario 2008-2013 en el marco de la Asociación Euromediterránea de la Energía, así como con los objetivos de la Unión para el Mediterráneo.*
- *Continuación de la cooperación en las iniciativas y proyectos regionales.*
- *Consolidación y refuerzo de las infraestructuras de tránsito existentes en Marruecos para la interconexión de las redes eléctricas y de gas del sur y del norte del Mediterráneo.*
- *Integración progresiva de los mercados de la electricidad de Marruecos, Argelia y Túnez.*
- *Refuerzo de las capacidades marroquíes de almacenamiento de productos energéticos.*
- *Facilitación de la financiación de las infraestructuras energéticas: aproximación gradual del sistema marroquí a las prácticas de la UE, en particular para el almacenamiento de productos energéticos.*

http://ec.europa.eu/world/enp/pdf/country/2011_enpi_csp_nip_morocco_en.pdf

Por cierto, aunque esta dirección de pdf indica que el documento está en inglés, realmente está en francés.

¹²¹⁴ “*En cuanto a legislación horizontal: La ley marco medioambiental fue aprobada en 2003, además, se adoptó una ley sobre el estudio de las incidencias medioambientales en 2003 y sus decretos de aplicación en 2008. El número de proyectos sujetos a esta ley de estudios va en aumento pero todavía se efectúan sin obligatoriedad en ausencia de un marco legislativo claro. La legislación relativa al acceso del público a la información en materia de medio ambiente está en proceso de elaboración. El Observatorio Nacional para el Medio ambiente (ONMA) es responsable de la recogida y el tratamiento de los datos medioambientales y posee un sitio Internet accesible a todos. El ONMA desarrolló un Sistema de Información y Datos Medioambientales (SIDMA). El primer informe sobre el estado del medio ambiente del país se publicó en 2002.*”

¹²¹⁵ Esta **Propuesta conjunta de Decisión del Consejo** (ya mencionada) relativa a la posición de la Unión en el seno del Consejo de Asociación instituido por el Acuerdo Euro-Mediterráneo ... con vistas a la adopción de una recomendación relativa a la ejecución del Plan de Acción UE-Marruecos de ejecución del Estatuto Avanzado (2013-2017) fue publicada por la Comisión Europea en Bruselas, el 17 de abril de 2013; JOIN(2013) 6 final; 2013/0107 (NLE). Véase en los servicios de legislación europea: [Lex.Uri.Serv.](#)

La UE también establece la cooperación en materia de seguridad nuclear:

- *Cooperación para la aplicación de las condiciones para el posible desarrollo de un programa electronuclear civil: intercambio de información y experiencias, ...*
- *Intercambio de conocimientos y experiencia para el establecimiento de un marco reglamentario que aproxime normativas y práctica de la UE, para garantizar un nivel elevado de seguridad nuclear y un nivel adecuado de protección contra las radiaciones ionizantes.*
- *Cooperación para la instauración en Marruecos de una agencia nacional independiente de control de la seguridad nuclear y de la protección contra las radiaciones.*

En este mismo documento (“la Propuesta conjunta de Decisión del Consejo ... de abril de 2013”), en su **capítulo 7** dedicado al “**Transporte, Energía, Medio Ambiente, Sociedad de la información, Investigación y Desarrollo**” se recogen, entre otros, los siguientes contenidos:

“7.1 Transporte e infraestructuras ...

Ejecutar la política nacional de transporte e infraestructuras mediante la creación de un sistema de transporte de calidad, eficaz, competitivo y sostenible, basándose en los siguientes ejes:

- *Consolidar ... la política de desarrollo y mantenimiento de las infraestructuras de transporte y su conexión con las redes regionales, en particular la Red Transeuropea de Transporte (RTE-T), ...*
- *Desarrollar la competitividad logística de la economía marroquí, ...*
- ***Promover la movilidad y el transporte sostenible con sistemas de transporte eficientes que preserven el medio ambiente y la seguridad de los bienes y de las personas.***
- *Promover la aproximación de los marcos reguladores y legislativos a las normas europeas e internacionales en materia de transporte.*
- *Desarrollar un marco nacional para la preparación y el seguimiento de los Planes de Desarrollo urbano sostenible ...*

Elemento regional:

- *Proseguir con la planificación de infraestructuras de transporte en la región mediterránea, ...y la mejora de las conexiones con la RTET.*
- *Seguir participando en el desarrollo de sistemas de aumento por satélite, sistemas globales de navegación, basados en esta tecnología en la región mediterránea y en el proyecto regional Euromed GNSS II de navegación por satélite.*
- *Adoptar las necesarias medidas de facilitación, de conformidad con el PART (Plan de Acción Regional de Transporte para el Mediterráneo), destinadas a aumentar la fluidez de los flujos de transporte entre Marruecos, los interlocutores regionales y la UE.*

7.2 Energía:

- *Refuerzo del diálogo y convergencia de las políticas energéticas y de los marcos institucionales y legislativos con vistas a la integración progresiva del mercado energético marroquí en el mercado de la energía de la UE, teniendo en cuenta, en particular, las cuestiones medioambientales.*
- *Ejecución de estrategias energéticas que converjan hacia las estrategias de la UE y que estén basadas en los objetivos de seguridad del abastecimiento, competitividad, y energía sostenible.*
- *Continuación de la elaboración de estrategias de desarrollo con bajas emisiones de CO².*

- *Aplicación de la estrategia energética marroquí a medio y largo plazo (2020-2030) y del Plan Nacional de Acciones Prioritarias.*
- *Refuerzo del diálogo sobre energía existente en el marco del AA.*
- *Elaboración y aplicación de una visión para 2020 a fin de reforzar las instituciones y, en particular, el Ministerio de Energía y Minas, incluida su acción regional.*
- *Refuerzo del sistema de observación y vigilancia estratégica, con vistas a una mejor previsión y planificación energéticas, incluidas las estadísticas energéticas, ...*
- *Intercambio de conocimientos y experiencia para acelerar la convergencia con el acervo comunitario de las políticas, especialmente en materia de gas y electricidad, ... y marcos legislativo, institucional, organizativo, técnico y de regulación del sector de la energía.*

Diversificación energética:

- *Cooperación para las condiciones del desarrollo del uso del gas natural: marco legislativo y reglamentario, medidas técnicas y de apoyo.*
- *Cooperación para el desarrollo de fuentes de energía alternativas: investigación y desarrollo tecnológico en los ámbitos del esquisto bituminoso y gas de esquisto.*
- *Establecimiento del **plan nacional de regulación de la energía**, en particular, la electricidad y el gas natural, para acercarse gradualmente a las Directivas de la UE relativas a la electricidad y el gas. Adopción de los Códigos del Gas y de la Electricidad, así como de sus normas de aplicación.*

7.4 Medio ambiente y agua (pp. 67-72 del documento de Propuesta del Consejo...)

Promover buena gobernanza ambiental, mayor convergencia con la UE:

Refuerzo de las estructuras administrativas y planificación estratégica

- *Reforzar y completar la instauración de las instituciones marroquíes encargadas de la protección del medio ambiente, el control de la contaminación y la gestión del agua a nivel central, regional y local, incluido el refuerzo de la coordinación y la concertación entre los distintos protagonistas.*
- *Reforzar las capacidades de planificación estratégica, incluidas las estrategias financieras, inspirándose en la experiencia de la UE.*
- *Crear cuerpos de inspectores dedicados al cumplimiento de los dispositivos de las leyes medioambientales en Marruecos y hacerlos operativos.*
- *Aplicar instrumentos de mercado (tales como impuestos ecológicos) y hacer operativo el principio de quien contamina paga, incluido un sistema de responsabilidad ambiental.*

Evaluación medioambiental

- *Reforzar el sistema de evaluación del impacto sobre el medio ambiente, incluidos los comités nacionales y regionales de estudios de impacto y las comisiones de investigación pública, adaptándolo a la legislación de la UE.*
- *Evaluación estratégica medioambiental de los planes y programas.*

Apoyo a los actores de la sociedad civil y a la participación del público

- *Reforzar la participación del público en materia de medio ambiente, inspirándose en la experiencia y las buenas prácticas de la UE.*

Disponibilidad y acceso a la información

- Reforzar el sistema de recogida y tratamiento de la información medioambiental en Marruecos, inspirándose en las buenas prácticas de la UE.
- Reforzar el acceso a la información medioambiental del público y hacer efectiva la Ley sobre derecho del público al acceso a la información medioambiental y a la toma de decisiones en el ámbito del medio ambiente.

Comunicación y difusión de la información

- Desarrollar y aplicar estrategias de comunicación en materia de medio ambiente.
- Elaborar y publicar informes periódicos sobre la situación del MA a nivel nacional o regional.

En cuanto a “**promover los sectores medioambientales y la aproximación, incluida la convergencia con la legislación y las políticas de la UE en la materia**”: calidad del aire, protección del medio marino, gestión de residuos, protección de la naturaleza, contaminación y riesgos industriales, productos químicos, ...”¹²¹⁶

¹²¹⁶ Calidad del aire:

- Promover una mejor gestión (valores límite, umbrales de alerta, establecimiento y clasificación de las zonas y aglomeraciones, creación de un sistema de supervisión y evaluación) para mejorar la salud pública y la calidad del medio ambiente, basándose en la legislación marco de la UE.
- **Elaborar y aplicar planes de acción** para luchar contra la contaminación atmosférica, incluida la contaminación transfronteriza.

Protección del medio marino:

- Promover su protección, incluida la conservación de los ecosistemas marinos.
- Adoptar una legislación en el ámbito de la gestión integrada de las zonas costeras.

Gestión de residuos:

- Aplicar la estrategia nacional de gestión de residuos.
- Promover la creación de una red integrada de instalaciones de tratamiento de residuos, incluidos los centros de tratamiento de residuos industriales.
- Establecer un sistema de autorización y registro de las instalaciones de tratamiento de residuos, así como un sistema de inspección y control de dichas instalaciones, inspirándose en legislación de la UE.

Protección de la naturaleza:

- **Proseguir con la creación de un sistema de espacios protegidos**, inspirándose en los principios y buenas prácticas de la UE.
- Continuar con la aplicación de la estrategia sobre protección y recuperación de los ecosistemas forestales, frenar la deforestación y continuar con las operaciones de reforestación según el Plan Director de Reforestación (PDR). ...
- En materia de biodiversidad, mejorar los conocimientos científicos de la biodiversidad nacional (especies, ecosistemas, problemas de taxonomía).
- **Rehabilitar los ecosistemas degradados** y adoptar medidas para favorecer la recuperación de las especies amenazadas en colaboración con la población local.
- Aplicar la legislación nacional en el comercio de especies silvestres para cumplir las obligaciones de la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres.

Contaminación y riesgos industriales

- Establecer un sistema de prevención y reducción de la contaminación procedente de grandes instalaciones industriales, inspirándose en las normas europeas.

Seguindo con dicho capítulo 7 de la “Propuesta conjunta de Decisión del Consejo ... de abril de 2013”, en cuanto al **cambio climático** se recomienda:

- *Reforzar las instituciones marroquíes encargadas de las cuestiones climáticas.*
- *Aplicar la CMNNUU sobre CC. Con estrategias y planes de adaptación al CC.*
- *Establecer inventarios de los GEI.*
- *Instauración de un régimen post 2012 en materia de CC.*
- *Cooperar en materia de reducción y adaptación al CC.*
- *Cooperar para la aplicación de los Acuerdos de Cancún y de Durban.*
- *Promover una estrategia de desarrollo de bajas emisiones (LED) como contribución al desarrollo de una economía ecológica./.../*
- *Promover la toma en consideración del CC en el proceso de toma de decisiones.*
- *Realizar las primeras acciones de preparación de un sistema de intercambio de derechos de emisión de GEI.*
- *Integrar las prioridades del CC en la agricultura: aumentar la tasa de plantaciones frutales, utilizar semillas seleccionadas y variedades adaptadas al clima, generalizar las técnicas de recogida del agua y optimización del riego, hacer públicos los resultados de la investigación agronómica en pro del desarrollo agrícola.*

AGUA: Aplicación de la estrategia nacional del agua para consolidar los logros y garantizar la gestión integrada de los recursos hídricos.

- *Promover la gestión de la demanda de agua y la valorización del agua mediante:*

-
- *Establecer un sistema de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, inspirándose en las normas europeas.*

Productos químicos

- *Adoptar normas sobre registro, evaluación y autorización de sustancias químicas, inspirándose en la legislación y buenas prácticas de la UE.*
- *Adoptar una estrategia sobre la sustitución progresiva de las sustancias químicas más peligrosas.*

Desertización, incluidas acciones para la protección del suelo

- *Ejecutar acciones en el marco del plan de lucha contra la desertización y la protección del suelo.*

Capacidad de concesión de permisos, seguimiento e inspección

- *Reforzar la capacidad administrativa de las autoridades marroquíes encargadas de la protección del medio ambiente y la gestión del agua (concesión de permisos, seguimiento e inspección.)*

Integración de las cuestiones medioambientales

- *Promover la integración de las consideraciones medioambientales en otros sectores como el agua, los bosques, la agricultura, la educación, la energía, el transporte, la pesca, la industria ...*

Reforzar la cooperación internacional

- *Aplicando los convenios y protocolos sobre medioambiente de los que Marruecos es parte y encaminarse a la ratificación de los convenios y protocolos sobre medioambiente suplementarios...*

Reforzar la cooperación regional

- *Reforzar la cooperación en el marco del Convenio para la protección del medio marino y de la región costera del Mediterráneo (Convenio de Barcelona) y sus Protocolos. (Coincidente con los contenidos del PA ya vistos).*
- *Seguir cooperando en el marco de la Iniciativa Horizonte 2020 ... y con la AEMA.*

- *el ahorro de agua de riego con una reconversión masiva al riego localizado y la optimización del uso del agua en la agricultura;*
- *la aplicación de un sistema de tratamiento de aguas residuales destinadas al uso agrícola, inspirándose en los principios de la legislación de la UE;*
- *el ahorro de agua en los sectores del agua potable, la industria y el turismo.*
- *Promover la conservación y protección de los recursos hídricos, del medio natural y de las zonas frágiles mediante:*
 - *protección de los recursos hídricos y la lucha contra la contaminación;*
 - *la aplicación de un sistema de mejora de la calidad de las aguas residuales, de los municipios y de la industria;*
 - *la protección de las capas freáticas y de las cuencas hidrográficas, oasis y humedales;*
 - *la aplicación de un sistema de mejora de la calidad del agua, incluidas las aguas de baño, inspirándose en los principios de la legislación de la UE.*
- *Reducción de la vulnerabilidad de los riesgos naturales relacionados con el agua y la adaptación a los cambios climáticos:*
 - *protección de las personas contra las inundaciones y luchar contra los efectos de la sequía mediante planes de gestión por cuenca hidráulica;*
 - *completar las acciones seleccionadas en el Plan Nacional de Protección contra las Inundaciones;*
 - *mejorar la prevención, en particular mediante el desarrollo de sistemas de alerta de inundaciones y de planes de emergencia.*
- *Continuación de las reformas legislativas e institucionales mediante la aplicación de las disposiciones de la Ley 10-95 y una revisión de la Ley que integre ... el ahorro de agua ...*
- *Modernización de los sistemas de información y refuerzo de los medios:*
 - *en la administración y la gobernanza del agua y de los organismos de cuenca;*
 - *modernizandodel sistema de recogida y tratamiento de la información relativa al agua en Marruecos, inspirándose en la experiencia de la UE;*
 - *refuerzo de las capacidades administrativas de las autoridades marroquíes encargadas de la gestión del agua en materia de política del agua.*
 - *estrategias de comunicación y sensibilización en materia de agua;*
 - *refuerzo de capacidades de planificación estratégica, incluidas las financieras, inspirándose en la experiencia de la UE.*
- *Gestión y desarrollo de los recursos hídricos no convencionales:*
 - *desalinización del agua de mar, reutilización de las aguas residuales depuradas, y recogida de aguas pluviales.”*

Estos extractos recogidos arriba del Documento del Consejo (de abril de 2013) nos sirven de muestra para los “contenidos medioambientales a tener en cuenta en las relaciones de la UE” con el resto de los países socios de la PEV, dado que la UE siempre se mueve dentro de estos mismos parámetros ambientales y sólo cambian las particularidades de cada país, las cuales en el ámbito de una región determinada suelen ser nimias.

En último lugar, en las relaciones de la UE con Marruecos, en estos últimos años, son destacables los siguientes hechos: “En julio de 2011 Marruecos alcanzó un Acuerdo con la

UE por el que se establecía un mecanismo de solución de diferencias.¹²¹⁷ Y en marzo de 2013, la UE inició el proceso de negociación del Acuerdo de Libre Comercio Global y Profundo (ALCGP) con este país, que sería el primer acuerdo de este tipo que empieza a negociarse con un país del Norte de África. En el bienio 2011-2013, Marruecos ha vuelto a ser el primer beneficiario de la cooperación UE en la Vecindad Sur, con un total de 660 millones de euros. La puesta en marcha del proyecto del Magreb Unido complementaría el Estatuto Avanzado que Marruecos tiene con la UE y le permitiría aprovechar al máximo las oportunidades del Acuerdo Marruecos-UE de libre comercio de productos agrícolas y pesqueros que entró en vigor en 2012, o del futuro “Acuerdo bilateral de Profundización de Libre Comercio.”¹²¹⁸ El último Acuerdo de Pesca UE-Marruecos entró en vigor en julio 2014.¹²¹⁹ “Además, dos marroquíes han sido sucesivamente Secretarios Generales de la “Unión por el Mediterráneo”, y en el contexto internacional, Marruecos fue elegido miembro no permanente del Consejo de Seguridad durante el bienio 2012-2013.”

Se diría que Marruecos lo está haciendo muy bien, cuando realmente su conducta puede ser, cuanto menos, cuestionable con respecto al Sahara Occidental, siendo lamentable que la UE no aproveche sus “buenas relaciones con Marruecos y los grandes beneficios que le otorga” para interceder por la situación del Sáhara Occidental, dado que nos encontramos ante un contexto de “ocupación” de prolongada injusticia y emergencia humanitaria, donde se están vulnerando continuamente los DDHH, además de ser fuelle de inestabilidad constante en el Magreb.¹²²⁰ En lo que a esta investigación compete, denunciamos la utilización del territorio

¹²¹⁷ Véase el DOUE L 176/02 de 5 de julio de 2011.

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2011:176:0002:0016:ES:PDF>

¹²¹⁸ Información de la Ficha País Marruecos de la Oficina de Información Diplomática del MAEC:

http://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/MARRUECOS_FICHA%20PAIS.pdf

¹²¹⁹ La Comisionada Europea para Asuntos Marítimos y de Pesca, María Damanaki se sentía satisfecha de que por fin entrara en vigor. Consúltase el Comunicado de prensa de la Comisión: http://europa.eu/rapid/press-release_IP-14-836_en.htm

¹²²⁰ Aún cuando España sea la nación responsable principal de la situación saharai, al abandonar y repartir el territorio en 1975, es una pena que la UE muestre pasividad semejante en su política exterior ante la lucha de un pueblo por su libertad, siendo además España Estado miembro y Marruecos uno de los países a los que le aplica la PEV con más generosidad.

Marruecos (e intereses indirectos de otros países que lo apoyan en la sombra) lleva impidiendo durante años la celebración de un referéndum en el Sáhara. Ya desde la Resolución 3162 (XXVIII) de la AG de la ONU de 1974 se insistía en la celebración de un referéndum en el Sahara español, España hasta fijó fecha para los primeros meses de 1975, pero debido a la complicada situación interna española y su pésima política exterior de aquel entonces, en mayo de 1975 se aplazó el referéndum, y España abandonó el Sáhara a su suerte. Mauritania abandonó la lid por el territorio en 1979, pero Marruecos siempre continuó determinado a anexionarse el territorio, así, organizó, entre otras maniobras de presión “la Marcha Verde” para conseguir la anexión del Sáhara. Esta situación se ha dilatado hasta el presente, aunque ha habido múltiples resoluciones de NNUU, todas a favor de la autodeterminación del pueblo saharai.

Recordemos que el derecho de autodeterminación de los pueblos está recogido específicamente en la Resolución 1514 (XV) de la Asamblea General de la ONU de 14 de diciembre de 1960, contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y es considerado *ius cogens*.

ocupado del Sáhara Occidental para la extracción de recursos naturales en beneficio de Marruecos. Por señalar únicamente dos ejemplos recientes, uno es el de Siemens (compañía alemana), que en 2012 se comprometió a establecer “dos parques eólicos”, que pueden llegar a suministrar hasta una quinta parte de la energía que necesita Marruecos (además, aprovechando la figura de los MDL), en *Haouma y Foum El Oued*. Sin embargo, *Foum El Oued, lindando con Laayaoune (en la parte sur de Marruecos) es ya parte del Sáhara ocupado*. Un segundo ej., lo tenemos con la compañía irlandesa, San León, que pretende con la aquiescencia marroquí (e indirectamente europea) perforar para conseguir energía fósil en tierra también del Sáhara ocupado. En este sentido el “Observatorio de Recursos Naturales del Sáhara Occidental” no se resigna a no hacer públicos este tipo de usurpaciones de recursos naturales dentro de sus tierras.¹²²¹

La República de Túnez,¹²²² al igual que Marruecos, firmó su primer acuerdo comercial con la CEE en 1969 y el referido *Acuerdo de Cooperación en 1976*. En 1979, la Comisión Europea

Sobre la situación del Sáhara recomiendo la lectura del libro del Dr. en Derecho Internacional y especialista en RRII y DDHH, TRILLO DE MARTÍN-PINILLOS, E.; “*Viaje al abandono: Por qué no permiten al Sáhara ser libre*”. Editorial Aguilar (enero 2011).

¹²²¹ Consúltese del “Observatorio de Recursos Naturales del Sáhara Occidental” (*Western Sahara Resource Watch - WSRW*): <http://www.wsrw.org/>

¹²²² Linda por el norte y el este con el Mar Mediterráneo, al sureste y sur con Libia y al oeste con Argelia. Su forma de Estado es de “república parlamentaria” y su religión mayoritaria el Islam. Con una población de casi 11 millones de personas. “*A finales del siglo XIX, tres grandes potencias europeas ocuparon el país (Francia, Italia y Reino Unido). Se confirma su situación de “protectorado” en 1883, al final será Francia quien represente a Túnez en la escena internacional. Tras diversas vicisitudes durante más de medio siglo, Túnez incluso será centro de operaciones de la IIGM (ej., la Campaña de Túnez). Tras una larga lucha, Bourguiba y otros consiguieron la independencia de Francia en marzo de 1956. El 15 de marzo fue elegida la Asamblea Nacional Constituyente (ANC), el “Neo Destour” consiguió todos los escaños y Habib Bourguiba quedó a la cabeza de la Asamblea desde abril. Túnez ingreso como miembro de las NNUU y en 1957 se declaró República. El 1 de junio de 1959 fue redactada la primera Constitución de la República. En los años 60 todas las instituciones del país eran ocupadas por el partido oficial, el Partido Socialista Desturiano (PSD), y en agosto de 1961 se produjo el asesinato de Salah Ben Youssef, principal opositor del PSD. La república tunecina ya era entonces en un régimen de partido único.*”

Información de la “Historia de Túnez” en Enciclopedia Libre por internet Wikipedia:

http://es.wikipedia.org/wiki/Historia_de_T%C3%BAnez

El 7 de noviembre de 1987 el Primer Ministro Zine El Abidine Ben Ali accedió a la presidencia por problemas de salud del presidente Bourguiba. El régimen de Ben Ali tuvo que hacer frente a finales de 2006 y principios de 2007 a un grupo yihadista. Párrafo extraído del artículo “Reivindicación identitaria y represión” de GOBE, Eric; de la ob. cit. “El Estado del mundo 2008”. Ed.: Akal.

Tras el derrocamiento de Ben Ali en enero de 2008, se estableció un gobierno de unidad nacional con Mohamed Ghannouchi como Primer Ministro pero los disturbios sociales le hicieron dimitir. Se implantó un gobierno interino con Beji Caid Essebsi (antiguo ministro del interior y de exteriores con Bourguiba) . En octubre de 2011 tuvieron lugar las elecciones a la Asamblea Nacional Constituyente (ANC), las primeras elecciones democráticas del país, en las que participaron unos 100 partidos y candidatos independientes.

El gobierno tunecino viene mostrando tradicionalmente una posición moderada y dialogante en el conflicto de Israel y los Territorios Palestinos ocupados (aunque Túnez fue la sede del cuartel general de la OLP hasta 1994). También es miembro de la Unión Africana y es sede temporal del Banco Africano de Desarrollo.

abre una delegación en el país socio,¹²²³ siendo el primer país del sur del Mediterráneo con el que se firmó un AA en 1995, el objetivo principal era establecer una zona de libre cambio con la UE. Este AA continúa siendo la base legal para la cooperación bilateral. Además, en el contexto de cooperación técnica y financiera, al igual que hemos mencionado para Argelia y Marruecos, se firmaron varios protocolos financieros, en este caso a partir de 1980 seguido del “Programa MEDA” en los años de la década de los 90 y hasta 2006. Después de 2007, Túnez ha sido financiado en el marco de Asociación con la Unión a través del IEVA.¹²²⁴

Sus relaciones con la UE se articulan entorno al AA con la UE, firmado en 1995, ya mencionado (coincidiendo con la Presidencia española de la UE), y la integración del país en la cuenca euromediterránea, ha sido primero en el marco de los principios y objetivos del Proceso de Barcelona, y después a través de la Unión para el Mediterráneo, incluyendo una cartera de proyectos prioritarios en sectores específicos como infraestructuras, energía y agua. *“Por su situación geográfica, Túnez da prioridad en sus relaciones exteriores al Magreb y al Mediterráneo. Participa activamente en la Liga Árabe, tiene un gran interés en la UE, en la construcción de la Unión del Magreb Árabe (UMA, cuyo Secretario General es tunecino). Asimismo, es Parte del Acuerdo de Agadir de 2004, conjuntamente con Egipto, Jordania y Marruecos, y en vigor desde 2007, siendo su objetivo esencial la creación de una zona de libre cambio entre los países signatarios.”*¹²²⁵

Túnez mantiene una posición equilibrada en los conflictos de la región, procurando mantener relaciones cordiales con sus vecinos, si bien no tiene especiales buenas relaciones con Marruecos. El conflicto armado en la vecina Libia en 2011 provocó una crisis humanitaria en la frontera que llevó a Túnez a acoger a un gran número de refugiados, aunque no olvidemos que fueron, precisamente, las revueltas árabes comenzadas en diciembre de 2011 en Túnez las que dispararon todo el polvorín social.¹²²⁶ Ante ello, la UE decidió aumentar su apoyo presupuestario para consolidar la cooperación con la sociedad civil esperando reforzar un Estado de derecho y un proceso electoral en el desarrollo regional y local con las consecuentes reformas sociales.¹²²⁷ Por lo demás, según la UE, el Proceso Euromediterráneo se completó satisfactoriamente con la PEV, en el marco de la cual la UE y Túnez habían adoptado en 2005 su *Plan de Acción Conjunto para el periodo 2007-2010*. Y tras los

La información extractada proviene de la “Ficha País Túnez” de la Oficina de Información Diplomática del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación del Gobierno de España (MAEC):

http://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/TUNEZ_FICHA%20PAIS.pdf

¹²²³ Devenida Delegación de la UE en 2009: http://eeas.europa.eu/delegations/tunisia/index_fr.htm

¹²²⁴ Consúltese más información: http://eeas.europa.eu/delegations/tunisia/eu_tunisia/index_fr.htm

¹²²⁵ *Ob.cit.*; Ficha MAEC: http://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/TUNEZ_FICHA%20PAIS.pdf

¹²²⁶ Todo comenzó con un joven licenciado desempleado en Túnez que intentó trabajar de vendedor y frente al trato abusivo recibido de la policía se inmoló públicamente. Este hecho fue el detonante de los disturbios en Túnez que después se propagaron a otros países de la región dando lugar a la llamada “Primavera Árabe”.

¹²²⁷ Consúltese el artículo de *EL PAÍS digital* “Cronología de la guerra en Libia” (publicado el 22 de agosto 2011): http://internacional.elpais.com/internacional/2011/08/22/actualidad/1313964006_850215.html

disturbios de 2011 se negoció un nuevo **Plan de Acción 2013-2017** (en curso).¹²²⁸ El presente PA facilita la calidad de implementación del AA, ya que tiene en cuenta los objetivos estratégicos para una mejor cooperación que recomendó la experiencia del PA anterior.

El nuevo PA habla de “pilares”, en vez de “prioridades”. El pilar 6 trata de la “Energía” y los “Transportes”; el pilar 7 trata de la “Agricultura y Pesca” (entre otros). **El pilar 8, está íntegramente dedicado al Medio Ambiente** con el título de “**Una economía verde y sostenible**”; consta de tres epígrafes: 8.1. “Medio ambiente y desarrollo sostenible”, 8.2. “Cambio climático”, y 8.3. “Política marítima integrada”. A continuación presento un extracto representativo de cada uno de ellos:

8.1. “Medio ambiente y desarrollo sostenible” (página 41)

“Promover el desarrollo sostenible e instaurar una política reforzada de protección del medio ambiente”: Mejorar la planificación estratégica en materia de medio ambiente; favorecer las evaluaciones de durabilidad y reforzar las estructuras nacionales y locales encargadas del MA y el desarrollo sostenible. (...) Aplicación del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica de acuerdo con los 20 objetivos del plan estratégico del CBD 2011. Establecer un programa de descontaminación de los polos industriales y favorecer la aplicación del plan nacional de gestión de los residuos; la gestión duradera de los bosques y las acciones de lucha contra la degradación del litoral, la desertización y la degradación de suelos; reforzar la política nacional en materia de movilización de los recursos hidráulicos recurriendo a recursos no convencionales, y ello incluye las aguas usadas tratadas. (...)

“Mejorar la gobernanza medioambiental”: Favoreciendo la participación de los afectados por la acción medioambiental (la sociedad civil y el mundo científico) de conformidad con el Principio 10 de la Declaración de Río;

8.2. “Cambio climático”

“Intensificar la cooperación en el ámbito del CC y reforzar el marco institucional tunecino encargado de las cuestiones climáticas, siguiendo aplicando el CCNUCC, implementando los Acuerdos de Cancún 2010 y Durban 2011, cooperando en las estrategias de reducción de emisiones de CO₂ hacia una economía parte baja en carbono y resistente al CC.”

8.3. “Política marítima integrada”

“Desarrollar un enfoque integrado de las actividades relativas o que tengan un impacto en el mar y las zonas costeras, tanto a nivel nacional como regional de acuerdo con el Derecho internacional. ... Desarrollar una política marítima que tenga en cuenta los distintos intereses marinos y marítimos, sobre la base de los convenios internacionales y regionales; Reforzar las estructuras institucionales en la administración para la coordinación entre los distintos sectores que tienen un impacto en el mar y robustecer la gobernanza de las distintas actividades marítimas a los niveles apropiados.”

A finales de 2008 Túnez expresó su deseo de profundizar las relaciones con la UE a través de un **Estatuto Avanzado** que comenzó a negociarse a mediados de 2010.¹²²⁹ Todo ello sin

¹²²⁸ Véase la dirección oficial de la UE para acceder al nuevo PA: “Relations Tunisie- Union Européenne: Un Partenariat Privilegié: Plan d’Action 2013-2017”: http://eeas.europa.eu/delegations/tunisia/documents/press_corner/plan_action_tunisie_ue_2013_2017_fr.pdf

olvidar la importancia del contenido del Documento de Estrategia por país y el PNI (Strategy Paper 2007-2013 and National Indicative Programme 2007-2010).¹²³⁰

En el **Documento de Estrategia** en el capítulo 3 “Análisis del país”, el epígrafe 3.3. trata de la “Política Medioambiental” y el epígrafe 6 es el “Programa Nacional Indicativo”, el subepígrafe 6.4. trata del “Desarrollo Sostenible”; y el **anexo 6** está dedicado al perfil medioambiental de Túnez.

En el **Informe de Cooperación UE con Túnez de 2012**¹²³¹ destacan varios programas de apoyo medioambiental, entre ellos:

- En la página 16 del Informe de 2012, *el Programa de apoyo a la gestión de las políticas de gestión de recursos de agua para el desarrollo rural y agrícola (Programme d'appui aux politiques publiques de gestion des ressources en eau pour le développement rural et agricole - PAPS), dado que cada vez hay una necesidad creciente en la agricultura de superficies, el crecimiento de las necesidades conduce a situar entre 2015 y 2015 la fecha en la cual la demanda de agua superará a la oferta de aguas convencionales, por lo que se hace necesario optimizar la eficacia en el uso del agua y su valorización máxima. Las actuaciones de los Grupos de Desarrollo Agrícola (GDA) están mejorando.*
- En la página 112 del Informe se menciona el trabajo de **Valoración técnica-económica de los sistemas de cultivo para la producción de aceite vegetal con objetivos energéticos en Túnez**, dentro del contexto de las energías renovables y con un efecto, se espera, positivo en la creación de empleo. Mejorando al tiempo, la integración económica y el crecimiento industrial. También se estima la evaluación del impacto ecológico.

A mediados de junio de 2010 Argelia, Túnez y Marruecos firmaron su Plan de Acción (2010-2015) que prevé la convergencia de legislaciones y mercados con la UE, especialmente en lo que a la Energía se refiere.¹²³² El 27 de septiembre de 2013 se ha celebrado en el marco de la UE-Magreb el Primer dialogo ministerial para acercar la cooperación regional profundizando en las relaciones con los países del Magreb.¹²³³

¹²²⁹ Todos los documentos principales de Túnez se pueden consultar en:

http://eeas.europa.eu/tunisia/docs/index_en.htm

¹²³⁰ Véase en: http://ec.europa.eu/world/enp/pdf/country/enpi_csp_nip_tunisia_summary_en.pdf

¹²³¹ http://eeas.europa.eu/delegations/tunisia/documents/projets/rapport_cooperation_uetn_2012_fr.pdf

¹²³² Véase el periódico *El Universal mx*, edición digital: <http://www.eluniversal.com.mx/finanzas/80184.html>

¹²³³ Al respecto de puede consultar “EU-Maghreb: First ministerial dialogue on closer regional cooperation” en la dirección oficial de la UE: http://europa.eu/rapid/press-release_MEMO-13-831_en.htm

“La UE sabe por experiencia propia, que una integración más cercana elimina barreras, trae las ventajas significativas para los ciudadanos y los negocios – creando una mayor estabilidad, promoviendo el desarrollo y tratando del medio ambiente, de seguridad y de otros desafíos: en beneficio de la gente del Magreb, pero también para la de la UE”, El Comisionado europeo Füle se expresó de esta manera en la reunión con los Ministros de Asuntos Exteriores de Argelia, Libia, Mauritania, Marruecos y Túnez. ”

En las relaciones de la UE con el Magreb, especialmente con motivo del Proceso del Mediterráneo¹²³⁴ y la práctica de la PEV, se habrían de tomar en consideración a: Libia, Mauritania, el Sáhara Occidental y la Unión del Magreb Árabe (UMA), aunque, sólo mencionaremos de manera individualizada a Mauritania y Libia.

En primer lugar, consideramos que la política de la UE en esta región del Sur del Mediterráneo sólo puede conseguir profundidad si favorece la integración regional del Magreb, en parte, a través del relanzamiento de la Unión del Magreb Árabe (UMA) para favorecer su operatividad. Además, la solución de la cuestión del Sáhara Occidental es asunto condicionante y previo para la estabilidad del Magreb. También la evolución de Libia y su inserción internacional, incorporando a este país plenamente al Proceso de Barcelona. No obstante, son tiempos convulsos, y desde el 2011 el Sur del Mediterráneo, como sabemos, no ha dejado de vivir continuos cambios políticos y sociales, que lejos de aportar una esperada estabilidad, de momento sólo han generado pérdida de vidas, de derechos, y una gran preocupación regional e internacional. Ni que decir tiene que, en medio de los conflictos presentes, el respeto medioambiental no consigue la atención que necesariamente merece.

Aunque Mauritania no forme parte de los 16 Estados socios a los que se le aplica la PEV, es parte en la UMA y la UE mantiene relaciones cercanas con este país.¹²³⁵ *La República Islámica de Mauritania* es un país del Sahel, al oeste del continente africano y con una costa de 700 km. mirando al Atlántico. En noviembre de 1960 Mauritania obtuvo la independencia de Francia. Ese mismo año se fundó la capital, Nuakchot, cuando todavía el 90% de la población era nómada.¹²³⁶

¹²³⁴ Recordemos en ese proceso del Mediterráneo, “*el Plan de Acción de Valencia adoptado en 2002 en la Conferencia Euromediterránea Barcelona V, supone dar un nuevo impulso al proceso, conjunto de iniciativas y decisiones cuya puesta en práctica tiene una especial potencialidad de impulso de las relaciones Euromediterráneas, como entre otras, la creación, en el seno del BEI de una facilidad reforzada para la inversión privada –Facility for Euro-Mediterranean Investment and Partnership (Femip)–, (...), y de la Fundación Euromediterránea para el diálogo entre culturas y civilizaciones, la extensión del programa de cooperación interuniversitaria Tempus a los socios del Sur y la adopción del Programa regional de cooperación en el ámbito de la justicia, la lucha contra la droga, el crimen organizado y el terrorismo, así como la cooperación en la integración social de los inmigrantes y la circulación de personas*”.

Extracto del artículo de MONTobbio, M., “Las claves de la relación UE-Magreb 2010. La Wider Europe, la política exterior de EE UU, los procesos de democratización, el ‘5+5’ y la UMA, serán factores determinantes para el futuro euromagrebí.”; página 48-51. Publicado por la *Revista AFKAR/IDEAS*, nº de junio de 2004. También en: <http://www.iemed.org/observatori/arees-danalisi/arxiu-adjunts/afkar/afkar-ideas-3/montobbio.pdf/>

¹²³⁵ Consúltese “**UE Relations with Mauritania**” en la dirección oficial de la UE:
http://eeas.europa.eu/mauritania/index_en.htm

¹²³⁶ Ficha País (actualizada en junio 2013) de la oficina de Información Diplomática del MAEC:

http://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/MAURITANIA_FICHA%20PAIS.pdf

“El 20 de agosto de 1961, Moktar Ould Daddah fue elegido primer presidente de la República Islámica de Mauritania y reelegido como candidato único en 1966, 1971 y 1976 hasta que en julio de 1978 fue derrocado por un golpe de Estado. Ello ha mantenido a los civiles separados del poder casi 30 años. No obstante, en 1961, Mauritania ingresó en la ONU y en la OUA, y en abril se establecieron relaciones diplomáticas con España.

La UE es el principal socio comercial de Mauritania, absorbiendo casi tres cuartos de las exportaciones del país y aportando aproximadamente el 60% de las importaciones mauritanas.

Las relaciones de Mauritania con la UE tienen su base en el **Acuerdo de Cotonú** (como miembro de los ACP)¹²³⁷ y en el documento de Estrategia por País y el Programa Nacional Indicativo (*Document de stratégie pays et Programme indicatif national pour la période 2008-2013*).¹²³⁸

Los objetivos estratégicos que la Unión establece con Mauritania se establecen seleccionando áreas prioritarias (de manera similar a lo ya observado con otros países de la región) para evitar una dispersión de esfuerzos en sectores demasiado variados. Con este país, la CE quiere concentrar su actividad en los 9 dominios siguientes: el comercio y la integración regional;

Por el acuerdo tripartito de Madrid, de 14 de noviembre de 1975, España cedió la administración del territorio del Sahara a Marruecos y Mauritania. Esto provocó la ruptura de Mauritania con Argelia, que reconoció a la República Árabe Saharaui Democrática (RASD) proclamada por el Frente Polisario en 1976. El Frente Polisario comenzó a atacar el norte del territorio mauritano, llegando incluso a Nuakchot, hasta que el 5 de agosto de 1979 Mauritania firmó con esta organización el acuerdo de Paz de Argel, renunciando a su zona de ocupación y normalizando sus relaciones con Argelia. Reconoció la RASD.

La cuestión del Sahara fue la causante de que el presidente Daddah perdiera gran parte del apoyo popular. Las revueltas se generalizaron y un golpe de Estado le derrocó en julio de 1978, como ya se indicó. Desde entonces hasta 1984, año en que llegó al poder Maaouya Ould Sidi Taya, se produjeron hasta seis golpes de Estado y de cambio de Gobierno. Maaouya Ould Sidi Taya permaneció en el poder hasta ser derrocado por el golpe de Estado de agosto de 2005. (La UE ha intentado apoyar a una transición democrática). Desde agosto de 2005 Mauritania ha mantenido un sistema de gobierno mixto: militar-civil. En 2006 se vivió un respiro social, se celebró un referéndum constitucional en junio de 2006 y se celebraron elecciones legislativas y municipales en noviembre 2006, y al senado en enero de 2007. En marzo de 2007 fue elegido como presidente un civil (Sidi Uld Cheikh Abdallai), con el reto de curar heridas de los conflictos raciales de 1989 en los que miles de mauritanos de raza negra (no árabes) se vieron forzados a huir, de hecho, la esclavitud no ha sido abolida en este país hasta 1981.

Las elecciones presidenciales de julio 2009 dieron como vencedor a Mohamed Ould Abdelaziz con más del 52% de los votos, en un proceso considerado transparente. En agosto de 2009 tuvo lugar el nombramiento de un nuevo gobierno. Y a lo largo de 2010 y 2011, las relaciones poder-oposición han estado marcadas por las tentativas de diálogo político. Durante 2012, el Gobierno fue objeto de crítica constante por parte de la oposición, organizada en torno a la plataforma denominada Coordinadora de Oposición Democrática (COD).

¹²³⁷ **El Acuerdo de Cotonú es el acuerdo más completo de asociación entre los países en vías de desarrollo y la UE.** Desde el 23 de junio del año 2000, ha sido el marco para las relaciones entre la UE y 79 países de África, del Caribe y del Pacífico (los ACP). Hubo una revisión en Luxemburgo en junio de 2005 y ha habido una segunda revisión en 2010. El objetivo general de este acuerdo es la lucha contra la pobreza pero respetando el concepto de desarrollo sostenible.

La cooperación del Grupo ACP e UE se ha ido adaptando a los intensos desafíos, tales como, el cambio climático, la inseguridad alimentaria, la difícil integración regional de las regiones de las que estos países forman parte, fragilidad de los Estado y el conseguir la eficacia de la ayuda , como la OCDE y la UE intentan gestionar. Una eficacia que sólo es posible con una coordinación mejor entre los socios donantes. Volveré sobre este acuerdo y la acción exterior de la UE con estos países en el capítulo dedicado a las relaciones de la UE-ACP.

¹²³⁸ Únicamente existe la versión en francés, de este documento redactado en el año 2006. Consúltese:

http://ec.europa.eu/development/icenter/repository/scanned_mr_csp10_fr.pdf

el medio ambiente y la gestión sostenible de los recursos naturales; las infraestructuras, las comunicaciones y los transportes; el agua y la energía; el desarrollo rural, la adaptación del territorio, la agricultura y la seguridad alimentaria; la buena gobernanza, la democracia, los DDHH y el apoyo a las reformas económicas y sociales; la prevención de los conflictos en los Estados frágiles; el desarrollo humano; la cohesión social y el empleo.

La Comisión adoptará un método más riguroso para integrar algunos contenidos en ámbitos transversales, entre ellos, la democracia, buena gobernanza, los DDHH, y la preservación del medio ambiente a largo plazo.

Respecto al agua potable, entre 2001 y 2004 se mejoraron los puntos de toma de agua, beneficiándose pequeñas localidades rurales, alcanzando un 40% de la población.

Aunque Mauritania ha firmado los principales convenios internacionales de medio ambiente, en la práctica se enfrenta a graves desafíos: desertización, mala gestión de su costa, mala gestión de residuos (sólidos y líquidos), pérdida de biodiversidad y ecosistemas. (...) Un Secretario de Estado se encarga del Medio Ambiente desde julio de 2006, y un Plan Acción Nacional para el Medio Ambiente fue aprobado ese mismo año para el periodo 2007-2011. El gobierno de transición decidió aportar cada año 1 millón de dólares para la protección de la fauna y la flora. En cuanto a los efectos del cambio climático, se han hecho ya sentir en Mauritania con altas temperaturas y episodios de sequía más frecuentes, y ello supone una nueva presión sobre los sectores económicos y sociales del país, por lo que las políticas de desarrollo sostenible, tienen que tener ese impacto en cuenta.

En el sector de la pesca, el gobierno aprobó en marzo de 2006 la estrategia nacional de desarrollo sostenible del sector pesquero y de la economía marítima (...).

Los principales acuerdos de la UE con Mauritania, siendo Mauritania un socio importante en el sector de la pesca, son: el acuerdo de asociación en este ámbito de julio 2006 (se adjudicó una contribución europea de 86 millones de euros por año), y el ***Protocolo de julio de 2012*** por otros 6 años que entró en vigor el 12 de diciembre,¹²³⁹ en esta ocasión, con un presupuesto anual de 60 millones de euros, expresando la voluntad preservar los derechos de pesca de la UE en las aguas de Mauritania, al tiempo que se promocionara una mejor gestión de la práctica de la pesca mauritana y una reducción del impacto ambiental en las aguas de la actividad pesquera.¹²⁴⁰ De hecho, para el desarrollo sostenible del sector pesquero mauritano se proporcionan más de 4.000 millones de euros del presupuesto del protocolo alcanzado para favorecer la “*estrategia nacional mauritana de desarrollo sostenible del sector pesquero y de la economía marítima*”. Sin embargo, los pequeños pescadores mauritanos se quejan de que no llegan a ver estos beneficios, sino un constante descenso de sus recursos pesqueros.

¹²³⁹ Véase : http://ec.europa.eu/fisheries/cfp/international/agreements/mauritania/index_en.htm
El protocolo de pesca anterior había finalizado en 2008.

¹²⁴⁰ España no ha estado satisfecha con los términos del Protocolo pues ha supuesto la marginación de su flota cefalópoda y el endurecimiento de las condiciones de pesca para el resto de categorías, como los marisqueros o los pelágicos. De hecho, el Protocolo apenas ha sido aplicado en los primeros meses de vigencia. Sin embargo, en términos de protección ambiental puede ser más adecuado.

Efectivamente, la UE tiene “acuerdos de pesca” con varios países el África Occidental, entre ellos, además de con Mauritania, con Senegal, Guinea Bissau, Liberia, Costa de Marfil, Gabón, y con las islas de Cabo Verde y Santo Tomé y Príncipe. En todos los casos, el supuesto beneficio que conlleva los acuerdos de este sector con la UE pudiera sólo favorecer a los gobernantes, que venden barato los recursos pesqueros de sus conciudadanos, que al ver esquilados sus bancos de pesca por los grandes barcos europeos, más pronto que tarde se convertirán en esos “inmigrantes ilegales” por motivos medioambientales de la sobre-explotación de sus recursos, en este caso, por los EEMM de la UE.

Ya lo hemos expresado en otros contenidos de esta Tesis, la contrapartida económica de la UE a través de la AOD, debiera ir directamente a manos de las personas que trabajan en los sectores que se quiere beneficiar, si no, realmente la UE está en riesgo de convertirse en colaboradora de los corruptos gobernantes con los que negocia. Por otra parte, otra incidencia añadida, que no puede dejarse en el olvido en estos acuerdos de pesca, es que se contrata la captura de miles de toneladas de pescado a un precio quizás muy reducido que beneficia más a los europeos que a los propios africanos, con un agravante, rebasando esa cuota de pesca, por cada tonelada de más, el precio que se abona prácticamente es risible.¹²⁴¹

No obstante, y ello puede resultar un contrasentido, ahí está la presencia de la UE buscando soluciones para la crisis humanitaria del Sahel y movilizándolo fondos para ayudar a la gente afectada por la falta de alimentos.¹²⁴² Y además, a pesar de los buenos resultados de la economía mauritana en 2010, 2011 y 2012 (con un crecimiento del PIB en torno al 6%, y una inflación en torno al 5%), el impacto positivo sobre la población fue muy limitado. Su población es de 3.600.000 personas y un 60% viven en el umbral de la pobreza, que significa una presión añadida sobre los recursos naturales y también incide en el inadecuado tratamiento de los residuos, provocando basureros ilegales y sin control.¹²⁴³

En el Magreb, las relaciones de la UE con el *Estado de Libia* también tienen seria relevancia. Libia tiene más de 1.700.000 Km² y limita al oeste con Túnez y Argelia, al sur con Níger y Chad, al este con Egipto y al sudeste con Sudán.¹²⁴⁴

¹²⁴¹ Consúltese la última auditoria de la Corte Europea de Auditores de 26 de octubre de 2015 sobre las relaciones pesqueras con los terceros países, y el seguimiento de sostenibilidad que se quiere tener presente. La Comisión Europea considera estos estudios imprescindible para garantizar un mejor marco del contexto pesquero y de la preconizada sostenibilidad:

http://ec.europa.eu/newsroom/mare/itemdetail.cfm?item_id=26890&subweb=343&lang=en

¹²⁴² En 2013 más de 10 millones de personas en esta región sufrían por este motivo ocasionando un flujo importante de refugiados mauritanos (cerca de 1 millón) que huyeron principalmente a Mali (un 48% de los refugiados). También quedan ciudadanos desplazados en la propia Mauritania (20%), en Níger (13%) y Burkina (19%). Consúltese el porcentaje de refugiados a los países cercanos a Mali en la crisis de 2012 en:

http://ec.europa.eu/echo/files/aid/countries/20120706_sfc_mali_conflict_graph_en.pdf

¹²⁴³ En noviembre de 2011 el BM anunció que su financiación para Mauritania para el periodo 2012-2015 alcanzaría los 330 millones de dólares.

¹²⁴⁴ Ficha País de Libia de la Oficina de Información Diplomática del MAEC:

http://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/LIBIA_FICHA%20PAIS.pdf

Aunque el Estado libio está integrado en la PEV, al igual que Siria, permanece fuera de algunas de las estructuras de la PEV, y de momento no hay AA con Libia.¹²⁴⁵ Así pues, lo que nos puede dar una visión más completa de las relaciones de la UE con Libia, son los Informes de Progresos de 2009 y el Documento de Estrategia junto con el Programa Nacional Indicativo (2011-2013) *Strategy Paper and National Indicative Programme (2011-2013)*.¹²⁴⁶ Este último documento mencionado es extenso (52 páginas) y, en primer lugar, nos expone el “marco de las relaciones entre la UE y Libia”, así, el objetivo de la política exterior europea con este país continúa siendo el conjunto de valores que la UE promociona: democracia, DDHH, buena gobernanza, valores sociales y medioambientales,... Se advierte una mayor atención al objetivo de “promoción de la paz y la seguridad”, de hecho, “en diciembre de 2003, la UE adoptó la Estrategia Europea de Seguridad, reforzada posteriormente a finales de 2008 con objeto de hacer a la Unión más capaz y más activa a nivel global. Una de las prioridades identificadas es la de promover la existencia de “un anillo de países bien gobernados al este de la UE y en las fronteras del Mediterráneo, con quienes disfrutemos de unas relaciones más cooperativas y promovamos un multilateralismo eficaz en la seguridad de los abastecimientos de energía a la UE.”

En este **Documento de Estrategia** (*Strategy Paper*) también se aprecia que “la UE establece unos objetivos de cooperación con Libia para consolidar la integración libia dentro del sistema político y económico internacional. En este sentido, en el momento de redacción de este Documento de Estrategia, existía un Acuerdo Marco en negociación entre Libia y la UE, las negociaciones del Acuerdo Marco fueron iniciadas en noviembre de 2008, y las Partes manifestaron su voluntad de alcanzar ese acuerdo lo antes posible.”¹²⁴⁷ Este Acuerdo

*En febrero de 2011 se inició un levantamiento popular contra el Coronel Gadafi, en el poder desde el golpe de estado de 1969 contra el Rey Idriss. A finales del mes de agosto la revolución triunfó en Trípoli, y el 23 de octubre de 2011 se proclamó la liberación de Libia. En marzo de 2011 el Consejo de Seguridad de NNUU había autorizado el establecimiento de una zona de exclusión aérea y la adopción de medidas para la protección de la población libia por parte de la OTAN. La Declaración Constitucional aprobada en agosto de 2011 por el gobierno provisional de Mustafa Abudljalil establecía las líneas directrices del proceso de transición política de Libia. En octubre de 2012 el Congreso nombró a **Ali Zidan** como Primer Ministro, cuyo gabinete fue muy cuestionado. La situación Libia en 2015 sigue siendo muy inestable.*

En el ámbito multilateral, Libia es miembro de NNUU y de la mayoría de los organismos y Programas de las NNUU. No forma parte de la OMC, pero es miembro de la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP) y de la Organización de Países Árabes Productores de Petróleo. Asimismo, es miembro de la Unión Africana (UA), la Liga Árabe (LA), la Unión del Magreb Árabe (UMA) y la Organización de la Conferencia Islámica (OCI), así como de otros organismos e instituciones económicas y financieras regionales.

¹²⁴⁵ **Relaciones de la UE con Libia:** http://eeas.europa.eu/libya/index_en.htm

¹²⁴⁶ Consúltese en: http://ec.europa.eu/world/enp/pdf/country/2011_enpi_csp_nip_libya_en.pdf

¹²⁴⁷ Se sostuvieron reuniones a nivel ministerial entre ambas Partes, eran momentos en que las relaciones con el régimen de Gadafi se habían estabilizado con Occidente, cuyo régimen (debido a “sanciones” impuestas en el ámbito internaciona) había permanecido muy aislado del resto del mundo por casi tres décadas. A partir de 2009 Libia se había embarcado en un proceso de liberalización y modernización, como viene recogido en el Documento de Estrategia en la página 11 en la “Agenda política de Libia”. Ello continuó así hasta que irrumpieran los disturbios contra el régimen gadafista en 2011, fruto de la “primavera árabe” que comenzara en

pretendía reforzar los vínculos con los valores europeos ya conocidos: reforzamiento de instituciones democráticas, valores sociales, medioambientales y energéticos.

El **capítulo 2** del Documento de Estrategia integra un “**diagnóstico del país**” en lo político, remontándose a 1977 en su situación económica¹²⁴⁸ y social. La delicada situación medioambiental que recogemos resumida a continuación:

“La zona costera de Libia alberga el 85% de la población del país (que es un total de más de 6 millones de personas) y la mayoría de su actividad industrial, agrícola y turística. No hay ríos naturales en el área, salvo riachuelos que se secan por completo en determinadas temporadas, éstos, transportan sedimentos y también basuras y contaminación desde las tierras del interior al mar (ayudados por las tormentas).

Las mayores preocupaciones ambientales de Libia son: la disponibilidad de agua y el agotamiento de las aguas subterráneas como resultado de un sobreabuso en los desarrollos de la agricultura, causando salinidad en los acuíferos cercanos a la costa cuando les penetra el agua desde el mar. Los recursos hídricos también son afectados por el cambio climático.

La contaminación consecuencia de las actividades humanas se encuentra principalmente en la vecindad de las ciudades costeras grandes, concentrándose en un número limitado de centros urbanos/industriales a lo largo de la costa. El mayor problema de contaminación lo constituyen las aguas residuales urbanas e industriales, además de una gestión incorrecta de la basura sólida. La contaminación por petróleo se observa cerca de instalaciones terminales. Aparte de las ciudades, una parte significativa de la línea de la costa libia permanece libre de la presión, puesto que en muchas áreas no hay acceso pavimentado al litoral (esto último beneficia al medio ambiente).

Como país productor importante de petróleo, Libia ha construido su desarrollo económico en el acceso barato al crudo. Consecuentemente, tiene un consumo de energía muy alto en comparación a otros países de la región. Por ejemplo, en 2006, consumió casi 19 millones de toneladas, un consumo per cápita de 3.1 toneladas, comparadas a 1 tonelada en Argelia, de 0.9 toneladas en Túnez y de 0.4 toneladas en Marruecos. Es decir, el consumo de Libia per cápita es cercano a los niveles de países mediterráneos europeos. Así, sus emisiones de CO₂ también son comparativamente altas en cuanto a su entorno. El uso de energías renovables permanecía todavía muy limitado en 2006, con un consumo de sólo 0,17 millones de toneladas en equivalente al crudo. Ello a pesar del elevado potencial en estas energías, sobre todo, solar, también eólica.

Hay un insuficiente tratamiento de las aguas usadas (falta de plantas de tratamiento) y el agua potable disponible es escasa. No existen redes para conducir las aguas residuales en algunas áreas y el mar sufre contaminación por derramamientos de crudo; todo ello genera problemas de salud pública. También se carece de un control apropiado y de específica-

Túnez. Pero en ese medio tiempo, de 2003 a 2011, hubo unas relaciones aceptables con los países occidentales, mejores que en todos los años anteriores.

¹²⁴⁸ Libia es el país más rico del Magreb gracias a sus reservas petrolíferas. El sector hidrocarburos aporta un 90% de los recursos públicos y un 98% de las exportaciones.

ciones ambientales legales para el sector industrial, especialmente para gran número de pequeñas industrias situadas dentro de áreas urbanas. En definitiva, el modelo económico de este país depende del uso de energía no renovable a muy bajo coste, animando así su uso derrochador.”

El **perfil medioambiental** del país viene recogido en el **anexo 3 del Programa Nacional Indicativo**, páginas 35-38. Lo más significativo es la seria situación de deterioro ambiental:

“En principio, el mayor condicionamiento libio es que más del 95% de sus 1.76 millones de Km² es tierra desértica. La sobreutilización agrícola y también ganadera de algunas áreas, agudiza la aridez del país y va rompiendo los frágiles ecosistemas. La falta en el tratamiento de aguas usadas y la carencia de agua potable disponible hace que se estén utilizando recursos de agua procedentes del Sahara, que no volverán a renovarse. Reitero que, al utilizar fuentes de energía altamente contaminantes y a bajo coste, sus emisiones de CO₂ son comparativamente muy altas en relación al resto de la región.”

El marco institucional medioambiental que tenía Libia cuando se redactó este perfil:

“La Autoridad General para el Ambiente (General Authority for the Environment (GAE)) es el organismo nacional a cargo de los asuntos ambientales en Libia: la protección de recursos naturales; la lucha contra la contaminación; la protección de la biodiversidad; y el diseño y la puesta en práctica del desarrollo sostenible.

En 2002, el GAE instaló un comité especial para el desarrollo de estándares ambientales. Este comité suspendió sus actividades al año siguiente por razones administrativas.

El Comité General para Infraestructuras (The General Committee for Housing and Infrastructure) es el organismo nacional a cargo de preparar los planes nacionales y regionales del ambiente, particularmente el planeamiento de las varias redes de distribución (aguas, agua residual). Delega en las compañías la responsabilidad de construir estas redes. Otros Comités Generales tienen responsabilidades ambientales en sus propios campos, particularmente el sector del crudo (petróleo), las industrias químicas, turismo, ...

En 2000, Libia lanzó un proceso general de descentralización, estableciendo 32 Shabiyat (Gobernaciones) con autoridad administrativa y de imponer impuestos. En lo que concierne a la protección del medio ambiente, cada Shabiyah es responsable del tratamiento de los residuos sólidos, de la calidad de agua potable, de la protección costera, y de la supervisión de las fábricas pequeñas, públicas y privadas.

Estos últimos años, Libia ha hecho frente a una importante inestabilidad institucional y a reorganizaciones múltiples de los varios cuerpos administrativos y abastecedores de servicio. Esto ha hecho difícil de conducir una política medioambiental coherente y eficaz por un número de razones: El nivel bajo del conocimiento ambiental entre la población local; la carencia de la conciencia legal y ambiental entre las personas responsables; las débiles normativas para controlar y castigar a contaminadores ambientales; la escasez de centros especializados en el control y seguimiento del MA; la escasez de habilidades técnicas para mantener las unidades de tratamiento de contaminantes: líquidos, gaseosos o sólidos, con presupuestos financieros escasos; los proyectos ambientales no son considerados prioritarios

por las autoridades; de hecho las autoridades gubernamentales locales (Shabiyah) para la ejercen escasa presión para tomar medidas eficaces en la protección medioambiental.”¹²⁴⁹

La participación medioambiental de Libia en los asuntos regionales e internacionales ha sido creciente. Libia firmó la Convención sobre Diversidad Biológica en 1992 y la ratificó en 2001. Se creó un Comité Nacional de la Biodiversidad. El gobierno se propuso preparar una estrategia a nivel nacional y un PA en biodiversidad con la ayuda de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (International Union for Conservation of Nature). El país también ha ratificado la Convención sobre especies en peligro de extinción. Y en lo que concierne al cambio climático, el gobierno libio firmó y ratificó la CMNUCC en 1999, estableciendo un Comité nacional sobre CC en el año 2000. Un informe nacional sobre CC estaba en preparación (cuando se redactaba este Documento PNI) con la ayuda de los organismos ambientales: GEF-PNUE. Libia ratificó el Protocolo de Kioto en 2006.”

Las relaciones la UE con países del Mashrek: Egipto, Jordania, Siria y Líbano

Situándonos en el valle del Nilo, **Egipto**¹²⁵⁰ siempre tuvo una gran relación con las culturas mediterráneas hasta la invasión árabe del año 642, a partir de entonces se produce una islamización creciente. En 1517 es ocupado por los turcos y se produce una cierta decadencia hasta el siglo XIX. Después de la expedición que Napoleón realizó a Egipto, se reanudaron los contactos con Europa. En 1882 se convierte en protectorado británico. Los sentimientos nacionalistas se reavivan con la IGM y la independencia se consigue en 1936. A partir de ese momento se establece una monarquía representada por **el rey Faruk I** hasta que **es destronado en 1953. Desde entonces, Egipto ha estado gobernado o tutelado por**

¹²⁴⁹ **Marco legal MA:** Libia durante varios años ha hecho esfuerzos para reforzar el marco legal de protección medioambiental. La principal legislación marco fue una Ley de 1982 con el n°7, reemplazada por otra de 2003 con el n°15, estimulando la política ambiental. Pero existían leyes previas y algunas decisiones que tenían que ver con el MA. La Ley n°15 de 2003 ya prohibía la descarga directa de aguas sucias sin tratar, puesto que las aguas al ser tratadas podrían ser consideradas como fuente secundaria de agua. Y una Ley de 1984 con el n° 13, establecía disposiciones para la gestión de los residuos sólidos provenientes de la industria.

En cuanto a la política medioambiental y sus programas de acción:

Libia escribió un primer informe del estado medioambiental en 2002, formulando un “plan de acción ambiental nacional” y preparando programas ambientales nacionales específicos tales como:

- Programa nacional para el sector de las aguas residuales;
- Programa nacional sobre basura sólida, con la ayuda de los NNUU, así como, un plan de acción nacional para la gerencia de los desechos peligrosos;
- Un PA nacional también fue elaborado en 2005 (conforme a la estrategia nacional) en el marco del programa de acción estratégico para la protección del Mediterráneo contra la contaminación procedentes de fuentes con base en tierra (ello dentro de los Programas ya vistos: UNEP/MAP).

¹²⁵⁰ “País bañado por el Mar Mediterráneo al norte, al este limita con el Mar Rojo, Israel y el territorio palestino de Gaza, al sur Sudán, y al oeste con Libia. Geográficamente, este Estado está dividido en cinco grandes áreas geográficas: el Valle del Nilo; el Delta del Nilo, desde el Mediterráneo hasta El Cairo; el Desierto Occidental (al este de El Cairo hasta Libia); el Desierto Oriental, la zona más rica en recursos naturales; y la Península del Sinaí.” Extracto de la Ficha País Egipto de la Oficina de Información Diplomática del MAEC español: http://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/EGIPTO_FICHA%20PAIS.pdf

militares, primero **Nasser** (el *nasserismo* cobró especial fuerza tras la Crisis del Canal de Suez en 1956), luego **Sadat**, y por último, **Hosni Mubarak**.

A pesar de gozar de regímenes democráticos, la Comunidad Europea y la República Árabe de Egipto entablaron relaciones en 1966, y el 18 de enero de 1977 la CE (integrada entonces por nueve EEMM) firmó un Acuerdo de Cooperación con Egipto para establecer una colaboración en sectores que se estimaban importantes, contribuyendo al desarrollo económico a través de una cooperación comercial y técnica, y una ayuda financiera por parte de Europa.¹²⁵¹ Desde la entrada en vigor del AC de la UE con Egipto en 1977, se han firmado cuatro protocolos financieros (por un total de 1463 de millones de ecus entonces). Es el país no comunitario de la zona del Mediterráneo que ha recibido el mayor volumen de ayuda de la Unión,¹²⁵² beneficiándose del programa MEDA desde el comienzo.¹²⁵³

En la actualidad, la UE y Egipto se hallan vinculados por el AA que fue firmado en Luxemburgo en junio de 2001 y entró en vigor el 1 de junio de 2004.¹²⁵⁴ La UE trata de incrementar sus vínculos con Egipto, socio considerado importante en la región.¹²⁵⁵

El AA consta de 355 páginas, y en el Título V de “Cooperación Económica”, el **artículo 44** está dedicado al medio ambiente en estos términos: “La cooperación tendrá como objetivo

¹²⁵¹ *En virtud de dicho acuerdo, todas las exportaciones egipcias de productos industriales y materias primas gozan de libre acceso al mercado comunitario. Las exportaciones agrícolas de Egipto a la Comunidad se benefician de concesiones arancelarias que pueden alcanzar hasta un 100% del tipo arancelario normal de la CE. En el contexto comercial, se aplica a Egipto el trato de la nación más favorecida.*

Véase : http://europa.eu/rapid/press-release_MEMO-95-102_es.htm

¹²⁵² *La mayor parte de los fondos del BEI se han concentrado en el sector energético (distribución de petróleo y gas), y en el desarrollo industrial mediante la concesión de préstamos a pequeñas y medianas empresas. Los demás sectores que han obtenido préstamos del BEI han sido los de medio ambiente y agricultura, que han recibido un total de 650 de millones de ECU aproximadamente.*

Ibidem: http://europa.eu/rapid/press-release_MEMO-95-102_es.htm

¹²⁵³ Véase el artículo “**La condicionalidad y la Política Europea de Vecindad**” de TOVIAS, Alfred. Título original: “Conditionality and the European Neighbourhood Policy”. Traducción: Elena Pérez Ramírez. *Revista Relaciones Euromediterráneas*, n.º 846 del ICE (enero-febrero 2009). Ed.: España.

¹²⁵⁴ Se trata del “Acuerdo Euro-mediterráneo estableciendo una Asociación entre las Comunidades Europeas y sus EEMM, de una Parte, y con la República Árabe de Egipto, de la otra Parte.”

Consúltese el AA en la dirección oficial: http://eeas.europa.eu/egypt/aa/06_aaa_en.pdf

Sobre el AA con Egipto véase también: http://eeas.europa.eu/egypt/eu-egypt_agreement/index_en.htm

¹²⁵⁵ *Con la entrada en vigor del AA en 2004, mejoraron las condiciones para el comercio entre ambos socios. Desde entonces, el comercio bilateral entre la UE y Egipto se ha incrementado casi el doble, alcanzando el nivel más elevado de la historia en 2012 (pasando de 11.500 millones de euros en 2004 a 23 800 millones de euros en 2012). La gran mayoría de importaciones de mercancías a la UE desde Egipto corresponden a productos energéticos, seguidos de productos químicos y de productos de confección y textiles. Las exportaciones de la UE a Egipto consisten principalmente en maquinaria y productos químicos. En cuanto a las exportaciones de servicios de la UE a Egipto consisten fundamentalmente en servicios empresariales, mientras que la UE importa de ese país principalmente servicios de viaje y transporte.*

Consúltese: http://europa.eu/rapid/press-release_MEMO-13-751_en.htm

prevenir el deterioro medioambiental, controlar la contaminación y aseverar un uso racional de los recursos naturales, con vistas de asegurar un desarrollo sostenible”. La cooperación tendrá como objetivos principales: la desertización; la calidad del agua del Mediterráneo, y el control y prevención de la contaminación marina; la gestión de los recursos del agua; la gestión energética; la gestión de los residuos; la gestión del agua; la gestión energética; la salinización; la gestión medioambiental de las áreas costeras sensibles; el impacto del desarrollo industrial y la seguridad de la plantas industriales en particular; el impacto de la agricultura sobre el suelo y la calidad del agua; educación y conciencia medioambiental.

En ese mismo Título V, el **artículo 53** está dedicado a la Energía, donde se señalan como *áreas prioritarias* las ya clásicas en esta Tesis: *la promoción de energías renovables y la eficiencia energética*. En el **artículo 60** de Cooperación regional, aparece el ámbito del medio ambiente a tener en cuenta.

Las cuestiones prioritarias que han venido definiendo las relaciones entre la UE y Egipto se contemplan para su puesta en práctica en el **Plan de Acción** (PA) de ambos socios, en base a la PEV.¹²⁵⁶ Este PA apoya las *prioridades* del “Plan Nacional de Desarrollo”, en este caso, para el periodo 2002-2007: *mejorar la calidad de vida; consolidar las instituciones, promocionar los DDHH, preservar el medio ambiente*. Este PA es el primer paso de un marco de actuación en un periodo de tres a cinco años. Entre las prioridades se menciona: *el diálogo y los esfuerzos para solucionar el conflicto de Medio Oriente, también el conseguir el desarme y el control de armas en aquellas zonas*.

Por lo demás, se mencionan las prioridades típicas en la PEV: *refuerzo de instituciones; consolidación del Estado de Derecho; lucha contra la pobreza; desarrollo sostenible*. De hecho, aparece un epígrafe completo dedicado a la promoción del desarrollo sostenible aplicado a todos los sectores (página 11). En los epígrafes siguientes del PA dedicados a la Agricultura y a la Pesca aparecen las referencias ambientales de evaluar el estado de las explotaciones para no sobrepasar una práctica sostenible.

La página 22 y siguientes, están dedicadas al Transporte, Energía y Medio Ambiente, teniendo muy en cuenta los aspectos regionales. La Energía se trata en las páginas 24 y 25 del PA, en los términos habituales de ahorro energético, eficacia y seguridad, con promoción de las energías renovables.¹²⁵⁷ Como particularidades a destacar: *el continuar con la reestructuración del sector para explorar las posibilidades de convergencia hacia los principios del mercado interno de electricidad de la UE y los mercados de gas y la cooperación en el ámbito gasístico del Euro-Mashrek-Maghreb*. También menciona: *el compromiso de desarrollo de redes eléctricas en áreas rurales*.

¹²⁵⁶ Véase el **Plan de Acción de UE con Egipto** en la dirección oficial de la UE:
http://ec.europa.eu/world/enp/pdf/action_plans/egypt_enp_ap_final_en.pdf

¹²⁵⁷ Sobre la Energía consúltese el “Memorándum de Comprensión sobre la Asociación Estratégica sobre la Energía entre la UE y la República Árabe de Egipto”. Únicamente se puede consultar el documento en inglés: “Memorandum of Understanding on Strategic Partnership on Energy between the European Union and the Arab Republic of Egypt”: http://www.eeas.europa.eu/egypt/docs/mou_energy_eu-egypt_en.pdf

Al epígrafe de Medio Ambiente se le adjudican las páginas 26 y 27: *Recomendando implementar las prioridades nacionales en el campo de la protección ambiental, como se especifica en el Plan de Acción Nacional (PAN) 2002-2017, con particular atención al establecimiento de infraestructuras y de procedimientos administrativos para asegurar el planeamiento estratégico de los asuntos medioambientales por el Ministerio de Estado para los Asuntos Ambientales, la puesta en práctica de la política y su coordinación entre los agentes relevantes.; reforzar los procedimientos para llevar a cabo las valoraciones de impacto ambiental; avanzar hacia la adopción de planes y programas para la calidad del agua, la calidad del aire y biodiversidad. (...) Incrementar la cooperación para alcanzar los compromisos del Protocolo de Kioto; posible participación en Agencias Europeas de Medio ambiente seleccionadas; y fortalecer la cooperación con la UE para proteger el medio ambiente marino, en especial, dentro de los criterios señalados en el The Mediterranean Action Plan (MAP), es decir, en El Plan de Acción del Mediterráneo.*¹²⁵⁸

Reconociendo la participación activa de Egipto en la cooperación Euro-Mediterránea en el ámbito energético y su papel importante en la producción energética y de tránsito en el Mercado Euro-Mediterráneo de la Energía.(...) Egipto y la UE acuerdan en el contexto del PA desarrollar sus relaciones en el sector de energía en las áreas siguientes: “Egipto es el sexto surtidor mayor de gas de la UE. Así, la Unión y Egipto comparten un interés mutuo en aumentar la seguridad en los suministros.”

Egipto es un activo participante en el desarrollo de las redes Euro-Mediterráneas de la electricidad y del gas. La creciente madurez de los mercados de la energía Euro-Mediterráneos se espera estimule el desarrollo económico de la región y realce el papel de Egipto como suministrador de energía y socio. Egipto es también clave en el desarrollo de la Tubería Árabe del Gas, junto con Jordania, Siria, Líbano y Turquía. Esta canalización de gas es estratégicamente importante como ruta adicional para los suministros de gas natural desde Egipto, así como de otros surtidores de la región hacia los mercados europeos. Ambos lados cooperan para definir un PA que dibuje las medidas concretas para la puesta en práctica de la estrategia egipcia energética para el período 2009-2015.”

Al respecto de los contenidos ambientales, en el **Documento de Estrategia** por país (**Country Strategy Paper (2007-2013)**)¹²⁵⁹ que consta de cinco capítulos o puntos principales.

¹²⁵⁸ Para cumplir con las prioridades del PA, durante el período financiero 2007-2013, la UE otorgó más de 1.000 millones de euros a Egipto en el marco del Instrumento Europeo de Vecindad y Asociación (IEVA). No obstante, los niveles de desembolso de los programas en curso habían disminuido, y en 2013, sólo se habían desembolsado 16 millones de euros debido a la inestabilidad existente en el país y al incumplimiento de las condiciones pactadas, lo cual nos parece adecuado para poder “condicionar” la ejecución del PAM.

Además del IEVA, la ayuda de la UE se facilita a través de otros instrumentos financieros como el **Instrumento de Inversión de la Política de Vecindad** (NIF), el **Instrumento Europeo para la Democracia y los Derechos Humanos** (IEDDH), o los programas temáticos con cargo al **Instrumento de Cooperación al Desarrollo** (ICD). También se otorga el apoyo a las organizaciones de la sociedad civil y a los agentes no estatales en el marco de otros instrumentos financieros (al margen del IEVA u otros), asciendía en 2012 a 23 millones de euros.

¹²⁵⁹ Véase el Documento de Estrategia (**Country Strategy Paper 2007-2013**) en la dirección: http://ec.europa.eu/world/enp/pdf/country/enpi_csp_egypt_en.pdf

El capítulo 3 se refiere al “Análisis de la situación política, económica y social”, donde el epígrafe 3.4. está dedicado a las “Infraestructuras, transporte, energía, medio ambiente y recursos naturales.”

El capítulo 6, corresponde al documento “**National Indicative Programme 2007-2010**” que contiene los anexos, y entre ellos, el **anexo 3**, corresponde al perfil medioambiental de Egipto. *Los temas medioambientales clave en Egipto son: la calidad del aire y del agua, la gestión de residuos, la contaminación costera, la protección de la naturaleza y la desertización.*

*La calidad del aire se está deteriorando tremendamente en Egipto, particularmente en El Cairo y Alejandría, donde tiene lugar el 80% de la actividad industrial. Las causas son: la producción ineficiente de energía, fundiciones y lugares de descarga de la basura sólida, los automóviles en las carreteras congestionadas y peligros naturales para el medio ambiente, tales como, polvo y tormentas de arena. Y en lo que concierne a **calidad del agua**, la escasez de recursos de agua dulce, principalmente del Nilo, se ha intensificado con el aumento de la población y la expansión económica (el Nilo proporciona el 90% del agua de Egipto). La carencia de los sistemas apropiados de saneamiento, especialmente en las áreas rurales, requiere la necesaria atención.*

*En cuanto a la **gestión de desechos**, la acumulación de residuos peligrosos y no peligrosos, municipales, agrícolas, de la construcción/demolición, y basura industrial, más residuos del dragado de canales, junto con la ineficaz prevención, recogida, transporte, tratamiento, recuperación y la disposición final, son preocupaciones importantes. Una gran cantidad de basuras terminan tiradas sin control en cualquier sitio. Afortunadamente, la utilización de los residuos como compost es un método orgánico que alivia la falta de tratamiento de residuos en este país. Y respecto a la **protección de la naturaleza**, Egipto tiene muchas especies raras y habitats únicos, así como recursos costeros y marinos. Sin embargo, el país está perdiendo su diversidad biológica debido a una débil concienciación pública y a la carencia de recursos. El ambiente marino y las zonas costeras están bajo mucha presión por el desarrollo industrial, urbano y turístico y por la agricultura. Igualmente, los derramamientos de petróleo y aceite en el Golfo de Suez y del Mar Rojo son una preocupación importante.*

*En cuanto al **uso del suelo**, los asentamientos humanos muestran disparidades regionales y se extienden por áreas informales dentro y en las franjas de ciudades. **La desertización**, por de degradación de las tierras de regadío y por usos agrícolas incrementa la fragilidad inherente del ecosistema. Y en lo que concierne a la **contaminación industrial**, las industrias principales en Egipto, textiles, madereras, de productos químicos, materiales de construcción (cementerías) industrias del metal y de productos alimenticios emiten emisiones que están afectando la calidad del aire y del agua,¹²⁶⁰ y las todavía viejas tecnologías y antiguos procesos de producción están dando por resultado el uso ineficaz de los recursos naturales.*

¹²⁶⁰ A continuación extracto algunos párrafos del artículo de GONZALEZ, R.: “Egipto hace guiños al carbón” *EL PAÍS* ; 28.03.2014: http://sociedad.elpais.com/sociedad/2014/03/28/actualidad/1396002714_654150.html

“Para remediar la escasez de fuentes de energía, algunos grupos empresariales y buena parte del Gobierno apuestan por utilizar el carbón como combustible, prohibido en los últimos años en Egipto por sus graves consecuencias ambientales. Desde hace varios meses, las compañías de cemento, uno de los principales sectores

Los asuntos clave ambientales transfronterizos que afectan a Egipto, están la contaminación de los mares Mediterráneo y Rojo, así como la escasez de los recursos de agua del Nilo. Egipto es un contribuyente de envíos transfronterizos de desechos peligrosos por mar.

Con respecto a los **asuntos globales del medio ambiente**, se considera que Egipto sea afectado seriamente por las consecuencias del CC. El país ratificó el Protocolo de Kioto del CMNUCC en enero de 2005, y por tanto, necesita tomar las medidas políticas y de ejecución concretas para reducir las emisiones de GEI, particularmente en el sector de energía y la industria pesada. Se designó una autoridad nacional para el mecanismo de desarrollo limpio (MDL) en 2005. No está claro si una estrategia nacional de MDL ha sido adoptada.

En cuanto a la **política ambiental**, el Primer Plan de Acción Nacional fue preparado en 1992, y en 2002 fue actualizado. En 1998 el ministro de Medio Ambiente publicó una política marco de implementación. El Presidente Mubarak sostuvo una reunión interministerial sobre desarrollo sostenible y protección ambiental en mayo de 2002. De ahí resultó en una serie de directivas. Y respecto a la **legislación ambiental**, una Ley de Protección al MA fue adoptada en 1994 y sirve como marco legal. Entró en vigor en 1998. Las regulaciones que ponen en práctica la Ley de Protección al MA fueron enmendadas en noviembre de 2005. Estas enmiendas se introdujeron algunos procesos de participación de consultas públicas. Egipto tiene un programa en práctica para la participación de las ONG y la sociedad civil en actividades ambientales. Los progresos de Egipto al implementar el PA contribuyen a cumplir mejor los objetivos del AA.

En cuanto a la **calidad del aire**, las provisiones legislativas más importantes se tomaron en 1994, pero ya se había adoptado alguna ley en 1973. Concerniente a la **calidad del agua**, ya se adoptaron leyes importantes para proteger el Nilo en 1982 y 1984. Más tarde, otras más generales en cuanto a recursos del agua, y se preparó un Plan Nacional 2001-2012.

En cuanto a **gestión de residuos**, nos podemos remontar a una importante ley de 1967, y luego una gestión de estrategia en 1998. Con respecto a la **protección de naturaleza**, la ley 1983 sobre protectorados naturales y la diversidad biológica, autoriza al Primer Ministro para declarar ciertas áreas como protectorados naturales. Actualmente el porcentaje protegido es de un 10% pero se planea extender hasta un 17% para 2017. La Ley de Protección del **medio marino y las zonas costeras** se remonta a 1994 y un Plan iniciado en 1996... Otro Plan para la zona costera del Mar Rojo es de 1998.

Respecto a la **capacidad administrativa**, existen hasta 17 instituciones implicadas en materias medioambientales en Egipto, pero el mayor impedimento práctico es la ineficiente implementación de la legislación y la fragmentación de responsables. En 1997 se estableció el Ministerio de Estado para Asuntos Ambientales, así como la Agencia Medioambiental Egipcia (como brazo gestor). Pero se necesita reforzar la capacidad administrativa a nivel nacional, regional y local y mejorar la coordinación entre las distintas autoridades.

industriales de Egipto, libran una batalla con el Ministerio de Medio Ambiente para obtener el permiso de usar el carbón en sus fábricas. El ministro de Industria y Comercio, Munir Abdel Nur, anunció un principio de acuerdo para que las empresas de cemento puedan recurrir al carbón, pero a cambio “deberán cumplir estrictas regulaciones ambientales”. Ello nos parece un contrasentido.

Respecto de la participación de Egipto en las convenciones internacionales medioambientales, este país ha ratificado convenciones a nivel internacional y regional:

A nivel regional, Egipto es un participante central en el Consejo de los Ministros Árabes para el MA (y signatario de la **Declaración de Abu Dhabi** sobre la protección del agua, de la tierra, del mar, de la costera y de los humedales). También en la Conferencia de los Ministros Africanos sobre MA. Igualmente participa en el Plan de Acción del Mediterráneo y en la Convención Regional para la Protección del Mar Rojo. Egipto está participando en el componente regional mediterráneo de la Iniciativa del Agua de la UE anunciada en la Cumbre de 2002 de desarrollo sostenible. En noviembre de 2005 los socios Euro-Mediterráneos, incluyendo Argelia, se comprometieron colectivamente “para descontaminar el Mar Mediterráneo antes de 2020”. Las metas dominantes de la Iniciativa Horizonte 2020 son reducir los niveles de contaminación, incluyendo las emisiones industriales, de contaminación por basuras y del agua residual urbana.

A nivel bilateral, existen acuerdos de cooperación medioambiental entre Egipto y Marruecos, Túnez, Siria, Sudán y Jordania.”

La ya mencionada "**primavera árabe**", tuvo en Egipto uno de sus episodios más destacados cuando desde el levantamiento del 25 de enero de 2011, la oposición llegó a obligar a Mubarak en febrero de 2011 a dejar el poder. En principio, la UE fue viendo con buenos ojos las legítimas reivindicaciones del pueblo egipcio en pro de sus derechos civiles, políticos y socio-económicos, y la UE también acogió con satisfacción las primeras elecciones presidenciales democráticas en el país, en junio de 2012, que permitieron acceder al poder a **Mohamed Morsi**, líder del partido Libertad y Justicia (Hermanos Musulmanes). Con motivo de la visita de Morsi a Bruselas en septiembre de 2012, se acordó crear un “**Grupo de Trabajo**” de ambas partes copresidido por la Alta Representante de la política Exterior de la Unión, Catherine Ashton.¹²⁶¹ suponiendo una nueva forma de ejercer la diplomacia a escala europea con objeto de reforzar el compromiso de la UE para con los países en transición, movilizándolo y en mayor colaboración con los sectores público y privado. No obstante, “*tras la declaración constitucional de noviembre de 2012 y la precipitada adopción de la Constitución por la Cámara Alta del Parlamento, dominada por el sector islamista, la escena política egipcia quedó dividida entre los islamistas partidarios de Morsi y la oposición representada, sobre todo, por el Frente de Salvación Nacional. La UE entabló conversaciones con objeto de aproximar las posturas de las partes*”¹²⁶²

¹²⁶¹ Véanse los datos oficiales sobre el **Grupo de Trabajo** (*The Task force*) en: http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms_data/docs/pressdata/EN/foraff/133513.pdf

¹²⁶² Párrafo extraído de la dirección: http://europa.eu/rapid/press-release_MEMO-13-751_en.htm

Además, al Grupo de Trabajo se le dotó de 5.000 millones de euros para llevar a buen puerto las negociaciones. La polarización política en Egipto se agudizó durante la primavera de 2013, hubo revueltas en todo el país y **el Presidente del Gobierno, Morsi** (del Partido Libertad y Justicia) **fue depuesto por un golpe de Estado el 3 de julio de 2013**. Se iniciaron persecuciones a los Hermanos Musulmanes, hubo confrontaciones sociales e irregularidades del aparato judicial.

Consultese la dirección oficial de la UE: <http://www.eeas.europa.eu/egypt/>

El sábado 1 de marzo de 2014, los integrantes del nuevo Ejecutivo de Egipto (un ejecutivo conforme a los tiempos anteriores a la “primavera árabe”) presidido por Ibrahim Mahlab, juró sus cargos en presencia del presidente interino del país, Adli Mansur.¹²⁶³ Desde que **Al Sisi** llegara al poder en una votación de escasa participación, la represión se ha implantado en Egipto y una deriva irregular de la justicia se ha unido a una persecución implacable de los Hermanos Musulmanes, que como sabemos habían alcanzado el poder legítimamente en elecciones democráticas. La UE, considerando que Egipto es un socio clave (que además, mantiene buenas relaciones con EE.UU. e Israel), ha continuado las relaciones sin entrar a tener en cuenta sus principios reconocidos en el artículo 2 del AA, lo que efectos prácticos supone transigir sin más con el golpe de Estado de Al Sisi.

Con respecto a los otros países del Mashrek y también de Oriente Próximo: Jordania, Siria, Líbano, Israel y Palestina. Estamos ante una serie de Estados que tras acceder a su independencia (1941-1946) al respecto de los mandatos franceses y británicos, pasaron a ser unos países con regímenes conservadores, en parte pro-occidentales. Su evolución ha estado condicionada en mayor o menor grado por el conflicto árabe-israelí, desde el nacimiento del Estado de Israel en 1948. La resolución de este conflicto es una prioridad para la UE, entendiendo que ha de ser una solución global aceptada por todas las partes. Ello, muy posiblemente, influye de fondo en la débil exigencia o condicionalidad real que la UE ejerce,

“Durante julio y agosto de 2013, la UE se esforzó por fomentar el diálogo a favor de una resolución pacífica del conflicto mediante su constante compromiso con todas las partes con objeto de convocar unas elecciones libres y legítimas que permitieran instaurar un Gobierno civil en un Egipto estable y democrático. No obstante, durante el mes de agosto (2013), los acontecimientos fueron adquiriendo un cariz más dramático, con la pérdida de vidas humanas y un balance de cientos de heridos.”

Sobre estas noticias del conflicto en Egipto (2013-2014) y el compromiso europeo:

http://eeas.europa.eu/egypt/index_en.htm.

La UE puso de manifiesto su gran preocupación e instó a todas las partes al cese de la violencia. El 21 de agosto, la UE convocó un Consejo de Asuntos Exteriores extraordinario sobre la situación en Egipto.” Véase la dirección ya mencionada: http://europa.eu/rapid/press-release_MEMO-13-751_en.htm

La Alta Representante de Acción Exterior de la UE, entonces C.Ashton se expresaba así: “*Los EEMM hemos acordado revisar el asunto de nuestra ayuda a Egipto comprendiendo que la ayuda a los grupos más vulnerables y a la sociedad civil debe continuar. Los EEMM han mostrado su acuerdo en suspender las licencias de exportación a Egipto de cualquier equipo que pueda ser usado para la represión interna.*”

Comentarios de C. Ashton sobre Egipto: “Remarks by EU High Representative Catherine Ashton following the extraordinary meeting of Foreign Affairs Council on Egypt” Bruselas, 21 de agosto 2013:

http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms_Data/docs/pressdata/EN/foraff/138604.pdf

Consultar el artículo de GONZÁLEZ, R.; para *EL PAÍS*: (23.11.2013): “Egipto expulsa al embajador turco por cometer injerencias internas”. *Dado que Ankara mantiene su apoyo a los Hermanos Musulmanes egipcios, desalojados del poder en un golpe de Estado en julio...:*

http://internacional.elpais.com/internacional/2013/11/23/actualidad/1385211766_936799.html

¹²⁶³ De la treintena de ministros, veinte repetían en sus antiguas y respectivas posiciones, además del propio Mahlab, que antes ocupaba la cartera de Vivienda. Dentro de este grupo también figuraba el ministro de Defensa, Abdelfattá Al Sisi. Información de la *Revista The Time*, el artículo: “**Egypt’s New Premier Calls for Protests to End**”: <http://world.time.com/2014/03/02/egypts-new-premier-calls-for-protests-to-end/>

a pesar de sus acuerdos, porque lo más importante para la Unión es la estabilidad en esta zona, primero en términos de seguridad, incluyendo la doloroso asunto de la inmigración ilegal, y segundo, en cuanto a recursos energéticos.¹²⁶⁴ Consideramos que la UE quiere una estabilidad a su medida para continuar con los flujos energéticos y de mercado, pero no existe una intención efectiva de exigir un cumplimiento pleno de los acuerdos bilaterales que mantiene con los Estados de esta región. “*Un análisis jurídico del contenido de los acuerdos de asociación bilateral de la Asociación Euro Mediterránea y del Reglamento de la Unión MEDA muestra que ambos instrumentos dejan un amplio margen a la discrecionalidad, tanto de la UE, como de los gobiernos mediterráneos.*”

Con respecto al **Reino Hachemita de Jordania**, forma parte de la región geográfica del sur del Mediterráneo que históricamente se denominaba “creciente fértil”, limitando al norte con Siria, al sur con Arabia Saudí y el Mar Rojo, al este con Irak y Arabia Saudí y al oeste con Israel y Cisjordania.¹²⁶⁵ Durante la IGM, Reino Unido aprovechó el nacionalismo árabe para que sus tropas, apoyadas por las británicas se enfrentaran a turcos y alemanes en el Medio Oriente. Se prometía la creación de un Estado árabe independiente que abarcaría: Arabia, Siria, Líbano, Palestina, Jordania e Irak. Pero al finalizar la guerra se traicionaría la causa árabe y en septiembre de 1918 al finalizar la guerra, Gran Bretaña consiguió de la Sociedad de Naciones (SdN) un “mandato” sobre gran parte del Medio Oriente, incluyendo el territorio que ahora comprende: Israel, Jordania, Cisjordania y la Franja de Gaza y Jerusalén. Ante la necesidad de comunicar Irak con Palestina (ambas bajo mandato británico) se definió la forma actual del Estado jordano.¹²⁶⁶ Tras la primera guerra árabe-israelí de 1948, Jordania se quedó con Cisjordania y en 1974 el Rey Hussein, bajo presión de varios países árabes, reconoció a la OLP como único representante legítimo del pueblo palestino. Estos contenidos históricos explican que en la política exterior jordana el conflicto palestino-israelí sea materia de interés nacional.¹²⁶⁷

¹²⁶⁴ Extracto del artículo ya mencionado de TOBÍAS, A., “**Conditionality and the European Neighbourhood Policy**”. Traducción de Elena Pérez Ramírez. *Revista Relaciones Euromediterráneas*, n.º 846 del ICE (enero-febrero 2009).

¹²⁶⁵ “*Hacia el este, las mesetas bajan a la depresión de Ghor, ocupada por el Jordán. Las orillas del **Mar Muerto** son regiones desérticas, cuyo fondo de alto contenido salino desciende más de 600 metros por debajo del nivel del mar.*” Información de la “Ficha País Jordania” Oficina de Información Diplomática del MAEC español: http://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/JORDANIA_FICHA%20PAIS.pdf

¹²⁶⁶ Consúltese: http://es.wikipedia.org/wiki/Historia_de_Jordania

¹²⁶⁷ *Jordania es el “Custodio de los Lugares Santos en Jerusalén”. Jordania residen más de tres millones de palestinos, de una población total de apenas siete. El Rey Abdullah II y los diversos Gobiernos jordanos suelen mantener contactos con las partes en conflicto y también con el Cuarteto (las NNUU, la UE, EE.UU, y Rusia) y emiten declaraciones periódicas sobre el proceso de paz.*

“*La Constitución jordana de 1952 estableció una monarquía parlamentaria en la que, tras sucesivas enmiendas (incluida la última realizada en agosto de 2011), el Rey sigue conservando amplias facultades de carácter ejecutivo. En agosto de 2011 se aprobaron 42 enmiendas a la Constitución de 1952, entre las cuales destacaban la creación de un Tribunal Constitucional y el establecimiento de una Comisión Electoral Independiente. Las reformas, sin embargo, no cumplieron las expectativas de los movimientos de oposición.*”

Las relaciones exteriores jordanas giran en torno a tres líneas fundamentales: su papel facilitador en el conflicto palestino-israelí; su afirmación como país estable en la región, donde persigue fortalecer lazos con los países del Golfo (CCG) y con potencias como Turquía; y su interés en consolidar relaciones con socios como EEUU y la UE. Así, la UE ha desarrollado una asociación cercana con Jordania, país al que considera fuerza de moderación y reforma en una región en gran agitación política y social. La UE apoya a Jordania en este esfuerzo.¹²⁶⁸

La reciente crisis de Siria, que empezó en 2011, está teniendo una influencia directa en Jordania y en toda la región. El deterioro de la situación siria provocó enseguida un constante flujo de refugiados hacia Jordania, donde permanecen más de 500.000 nacionales sirios. A la carga económica que supone el mantenimiento de este colectivo se han añadido presiones políticas. Amman gestiona una posición de equilibrio con respecto al conflicto; ambos países mantienen sus respectivas embajadas abiertas a pesar de la presencia de opositores sirios en territorio jordano y del apoyo de Jordania a las decisiones adoptadas por la Liga Árabe.

En cuanto a las relaciones con la UE, Jordania ha sido el primer país árabe que, en el marco de la PEV, ha conseguido el “Estatuto Avanzado” (2010) y se ha postulado como beneficiario del nuevo Programa SPRING tras la celebración en febrero de 2012 de *la primera “Task Force UE-Jordania”* en el Mar Muerto, durante la que se anunció una contribución de 70 millones de euros para apoyo al proceso de reformas.

Las relaciones de la UE con Jordania vienen marcadas por el AA (este país fue uno de los primeros en firmarlo)¹²⁶⁹. En el capítulo V de “Cooperación Económica”, el artículo 65 está dedicado al medio ambiente, en los términos habituales: *“La cooperación tiene como objetivo, prevenir el deterioro medioambiental y controlar la contaminación, asegurando el desarrollo sostenible y promocionando proyectos regionales frente a la desertización, mejorar la calidad del agua, prevención de polución marina, apropiado uso de la energía.”*

El **Plan de Acción de 2005**¹²⁷⁰ facilitó el ejercicio del AA. El documento comienza expresando, como ya es habitual, de qué manera la ampliación de la UE en 2004 y el funcionamiento de la PEV posibilitan el reforzamiento de las relaciones vecinales, en este caso con Jordania. Aprovechando además, a integrar los contenidos de este PA con el Plan de Acción Nacional en lo social y económico del propio Gobierno jordano (2004-2006). Se señala una lista de “prioridades” dentro de los valores y reformas esperados, acordes con el acervo comunitario, entre ellos: *la democracia; potenciar la libre asociación y los valores de la sociedad civil; la imparcialidad judicial; el trato igualitario a las mujeres; el reforzamiento del diálogo político y la cooperación en los asuntos de interés internacionales*

Párrafos extraídos de la *ob. cit.*, “Ficha país Jordania”. Oficina de Información Diplomática del MAEC español.

¹²⁶⁸ *Ibidem.* Ficha país Jordania de la Oficina de Información Diplomática del MAEC

¹²⁶⁹ Véase el **Acuerdo de Asociación UE-Jordania**, en el *DOCE 129/3 de 15 de mayo 2002*:

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2002:129:0003:0165:EN:PDF>

¹²⁷⁰ PA de Jordania en: http://ec.europa.eu/world/enp/pdf/action_plans/jordan_enp_ap_final_en.pdf

y regionales, incluyendo el Proceso de Paz de Oriente Próximo, y la lucha contra el terrorismo; liberalizar y equilibrar los mercados ¹²⁷¹; desarrollar estrategias para aplicar el Desarrollo Sostenible (analizando las lagunas que existan en su cumplimiento atendiendo a la Agenda 21) e implementar una estrategia de reducción de la pobreza.

En el **capítulo 2** dedicado a las “Acciones”, el epígrafe 2.5. se titula: “Transporte, energía, sociedad de la información y medio ambiente”. Sobre la Energía, se habla de actualizar la política energética y reforzar las capacidades de la Autoridad responsable de los Recursos Naturales, así como progresar en el uso de las energías renovables.

En cuanto al Medio Ambiente (páginas 21 y 22), se subraya: *la importancia de una buena gobernanza en lo ambiental y se aconseja la revisión del Plan Nacional de Acción de Medio Ambiente, completando la adopción de leyes de protección ambiental, e implementando la conciencia medioambiental en la educación y en las estrategias de comunicación.* También se incluían planteamientos a medio plazo, entre ellos, su deseada pronta participación en la Agencia Europea de Medio Ambiente, así como la adopción de las disposiciones necesarias para el cumplimiento del Protocolo de Kioto.

Los objetivos de la UE de apoyar a Jordania en la ejecución de sus procesos de reforma, así como la estrategia y prioridades (de las que ya hemos hablado en el PA) aparecen recogidas en profundidad en el Documento de Estrategia (*Country Strategy Paper (2007-2013)*) que contiene también el *National Indicative Programme (2007-2010)*.¹²⁷²

Sobre el ámbito de la Energía, el Documento de Estrategia recoge que Jordania puso en vigor un Plan Master en 2004 (que implicaba reformas en los sectores del petróleo, el gas y la electricidad,...), pero lo que está fallando es la implementación de la legislación por la escasa capacidad administrativa. Y en cuanto al medio ambiente y la gestión de los recursos hídricos (página 11 y mayores contenidos en el anexo 2 de perfil medioambiental):

“Jordania es uno de los países más pobres del mundo en lo que al agua se refiere, la disponibilidad y gestión de los recursos hídricos supone un gran reto para el país. Es un asunto a la vez socioeconómico y medioambiental. La calidad del agua es afectada por la descarga que se hace en los municipios de aguas residuales no tratadas, así como las

¹²⁷¹ “Existe un fuerte desequilibrio en la economía jordana, sobre todo, lastrada por los resultados del comercio exterior: Un importante elemento a no olvidar es el “déficit por cuenta corriente”. En 2012 las exportaciones disminuyeron un 1,5%, mientras las importaciones crecieron un 9,3%, produciéndose un déficit comercial de casi 13.000 millones de dólares americanos. Jordania ha conseguido gestionar el importante déficit por cuenta corriente gracias al excepcional flujo de inversión extranjera directa. Numerosas empresas extranjeras operan desde este país debido a una estabilidad, un sistema financiero y unas infraestructuras superiores a las de los países del entorno, pero se está produciendo un descenso de IED en los últimos años (desde 2008).” Información de la Oficina Económica y Comercial de España en Amman:

<http://jordania.oficinascomerciales.es>

Algunos de los contenidos también han sido recogidos en las “Fichas país del ICEX 2013”:

<http://www.icex.es/icex/cma/contentTypes/common/records/mostrarDocumento/?doc=4661318>

¹²⁷² Véase el **Country Strategy Paper 2007-2013** junto con el National Indicative Programme 2007-2010, con 55 páginas en total: http://ec.europa.eu/world/enp/pdf/country/enpi_csp_nip_jordan_en.pdf

provenientes de usos industriales, restos de basura sólida y la procedente de drenajes agrícolas. A pesar de una década de reformas y de una completa estrategia del agua, su gestión, coste de recuperación y disponibilidad, todavía no se ejecutan adecuadamente.

*La deforestación, la erosión del suelo y la desertización aumentarán sustancialmente si las tendencias y las políticas del uso del agua no se cambian, con serias consecuencias para la biodiversidad y otros activos y recursos naturales. En lo que concierne a la **gestión de desechos**, el aumento en la población, las actividades industriales y los nuevos patrones de consumo, han contribuido a generar volúmenes más grandes de residuos sólidos y peligrosos. El Ministerio de Jordania del Medioambiente ha puesto al día la Estrategia Nacional del Medioambiente de 1991 y el Plan de Acción, con el objetivo de asegurar el desarrollo sostenible, e incorporando la transversalidad medioambiental en otras políticas nacionales. Jordania también ha adoptado un número de planes específicos por sector y programas: la Estrategia del Agua, ya mencionada y adoptada en 1997; la Estrategia Nacional de la Biodiversidad y Plan de Acción, adoptado en 2003, y una Estrategia Nacional y un Plan de Acción para Combatir la Desertización. El marco legislativo en conjunto para la protección del MA es la Ley para la Protección del Medioambiente de 2003.”*

Entre las prioridades del **National Indicative Programme de 2011**¹²⁷³ figuran: la implementación de estrategias de desarrollo sostenible y de la reducción de la pobreza.

El epígrafe 2.5. trata del “Transporte, Energía, Sociedad de la Información y el Medio Ambiente.” Al respecto de la Energía, se recomienda entre otros aspectos: *modernizar y desarrollar la Comisión de Energía Nuclear; reforzar las capacidades de la Autoridad de Recursos Naturales; ir convergiendo con los principios de la UE respecto al gas, la electricidad,...* En Medio ambiente, se recomienda: *revisar el Plan de Acción Nacional de Medio Ambiente; completar la adopción de la Ley de Protección Ambiental y ejecutar acciones para educar en conciencia medioambiental.*

Es interesante la valoración de los progresos de Jordania en el **Informe** de la Comisión que se generó sobre la implementación de la PEV en 2008, aunque publicado en 2009.¹²⁷⁴ En el **capítulo 6, el Medio Ambiente** queda integrado entre la Energía y los Transportes. “*El Ministro de Medio Ambiente, parecía haber dado pasos para implementar el Plan del periodo 2007-2010. Todo el marco legislativo necesitaba seguir desarrollándose, de hecho, ninguna nueva legislación ambiental había sido creada en 2008. Los esfuerzos continuaban para desarrollar una estrategia sobre los residuos y el agua. Se habían comenzado las valoraciones medioambientales en los planes sectoriales. Jordania continuaba perteneciendo a Horizonte 2020 y sería anfitrión de la Conferencia Euro-Mediterránea sobre el Agua en diciembre de 2008.*

¹²⁷³ Consúltese en: http://ec.europa.eu/world/enp/pdf/country/2011_enpi_nip_jordan_en.pdf

¹²⁷⁴ Informe de Progresos de Jordania respecto a la PEV, publicado el 23 de abril de 2009: http://ec.europa.eu/world/enp/pdf/progress2009/sec09_517_en.pdf

En cuanto al cambio climático: Jordania estaba preparando su segunda comunicación nacional sobre CC. También se estaban elaborando proyectos sobre el Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL), uno de los seis proyectos había sido registrado a nivel de las NNUU. Se habían adoptado estudios de adaptación al CC, sin embargo, todavía no tenía una posición formal sobre el régimen a adoptar después de Kioto en 2012.”

Las relaciones entre la UE y Siria se rigen también por un Acuerdo bilateral de Cooperación firmado en 1977,¹²⁷⁵ en el cual, el artículo 4 menciona “la cooperación en la protección al medio ambiente”. “**La vecina República Árabe de Siria** linda al norte con Turquía, al este con Irak, al sur con Jordania, y al oeste, con Libano, Israel y el Mar Mediterráneo.”¹²⁷⁶

Siria, como el resto de los Estados que están siendo presentados en este epígrafe de la región del Mediterráneo, **firmó la Declaración de Barcelona de 1995**. “Tras la muerte de Hafez Al Assad en julio de 2000 subió al poder su hijo Bashar Al Assad que prometió reformas políticas y democráticas, dando lugar a una intensa actividad por parte de los defensores de los DDHH. A pesar de las esperanzas del periodo conocido como la “Primavera de Damasco” (julio 2000 – febrero 2001), al final sólo se dieron tímidas liberalizaciones, básicamente en el ámbito económico,” pero aún así, las relaciones con la UE se intensificaron.¹²⁷⁷ **Desde que comenzara la violencia en Dera’a en marzo de 2011**, la UE no sólo ha hecho llamamientos continuos para el cese de las hostilidades, sino que suspendió la aplicación de acuerdos que tenía establecidos con Siria. Por ello, las negociaciones del AA fueron congeladas en mayo de 2011 y los programas bilaterales de la cooperación bajo la PEV quedaron suspendidos. La participación de autoridades sirias en los programas regionales de la UE también han sido suspendidos, y el BEI ha diferido todos los préstamos y

¹²⁷⁵ El AC comprende el Acuerdo, más dos protocolos y un Acta final, Declaraciones conjuntas, etc.: [http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:21977A0118\(05\):EN:HTML](http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:21977A0118(05):EN:HTML)

¹²⁷⁶ “Los egipcios conquistaron la región en 1833. Tras la IGM el Imperio Otomano se disolvió (1922), Faysal I se había proclamado rey en 1920, pero tuvo que retirarse ante la oposición de Francia que ostentaba un mandato a través de la SdN, obteniendo la administración de Siria y Libano. Las tropas francobritánicas no se retiraron del territorio hasta 1946. Siria tomó parte en el conflicto árabe israelí (1948-1949) tras lo cual se vio sacudida por varios golpes de Estado hasta 1956. El apoyo del Baas (partido panárabe y socialista) a la creación de la República Árabe Unida (Egipto-Siria) en 1954 provocó una fuerte oposición en el país y una revuelta puso fin a la experiencia en 1961. **En 1956 también se vivió la crisis de Suez. Los frecuentes incidentes fronterizos con Israel fueron una de las causas de la Guerra de los Seis Días (1967).**

La retirada en 1970 de las fuerzas sirias enviadas para ayudar a la OLP durante las hostilidades del “Septiembre Negro” con Jordania reflejaron desacuerdos dentro del partido Baas. En noviembre de 1970, el que fuera ministro de Defensa, **Hafez Al Assad se hizo con el poder** mediante un golpe de estado no violento.

Hay que destacar la intervención de Siria en la guerra contra Israel en 1973, conocida como la Guerra del Yom Kippur. En 1976 tropas sirias intervinieron en el Libano en el contexto de la guerra civil de este país. Tras la ocupación del sur del Libano de Israel en 1982, Siria siempre ha continuado muy alerta.”

Párrafos extraídos del Diccionario Enciclopédico “Océano Uno”. Editado por Océano Grupo Editorial, S.A.; Barcelona, 1998. Pág. 1501.

¹²⁷⁷ Ficha país Siria de la Oficina de Información Diplomática del MAEC: http://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/SIRIA_FICHA%20PAIS.pdf

asistencia técnica a Siria. En 2012 se ha diseñado un arsenal de medidas restrictivas para presionar al régimen sirio, incluyendo una prohibición en la importación de armas y material relacionado, así como restricciones a la exportación de equipos que pudieran ser utilizados para la represión.¹²⁷⁸ “Siria también fue suspendida de su estatus de miembro en la Liga Árabe en 2012, desde entonces se han sucedido iniciativas en la Liga y también a través de las NNUU (Siria es miembro originario de esta organización) para poner fin a la violencia. Siria también quedó suspendida como miembro asociado de la Unión del Mediterráneo”.¹²⁷⁹

De hecho, en mayo de 2013, el Consejo de Asuntos Exteriores de la UE emitió unas “Conclusiones sobre la violencia en Siria”.¹²⁸⁰ La UE ha deplorado los abusos de todos los bandos, incluyendo “crímenes de guerra”, ya sean cometidos por el régimen, la oposición u otros grupos.¹²⁸¹ Anterior a la violencia, las prioridades de la cooperación de la UE con Siria estaban definidas –como ya es habitual– en el Acuerdo de Cooperación ya mencionado, dado que el AA de agosto de 2009 no ha entrado aún en vigor.¹²⁸²

La aplicación del **Acuerdo de Cooperación con Siria de 1977** se refleja en la práctica en el Documento de Estrategia País (Country Strategy Paper 2007-2013) y en el Programa Indicativo Nacional (National Indicative Programme 2007-2010).¹²⁸³ El principal objetivo de esta cooperación ha sido apoyar a Siria en sus programas de reformas tanto políticas, como económicas, y administrativas.¹²⁸⁴

¹²⁷⁸ Información en: http://www.eeas.europa.eu/syria/index_en.htm

Ello ha dado lugar en la Unión, a tipo de actos como los que apunto a continuación:

- Resolución del Parlamento Europeo de 16 de febrero de 2012 sobre la situación de Siria. (Situation in Syria European Parliament resolution of 16 February 2012 on the situation in Syria (2012/2543(RSP))
- Regulación del Consejo de 22 de julio de 2013 para enmendar regulaciones concernientes a medidas restrictivas en vistas a la situación de Siria. (Council Regulation (EU) No 697/2013 of 22 July 2013 amending Regulation (EU) No 36/2012 concerning restrictive measures in view of the situation in Syria.)
- Comunicación Conjunta del Parlamento Europeo, el Consejo, el Comité Europeo Económico y Social y el Comité de regiones, “Hacia un acercamiento completo a la crisis siria” (Joint Communication ... “Towards a comprehensive EU approach to the syrian crisis”). /* JOIN/2013/022 final */

¹²⁷⁹ *Ob. cit.*, Ficha País Siria del MAEC.

¹²⁸⁰ Véase : http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms_Data/docs/pressdata/EN/foraff/137316.pdf

¹²⁸¹ *La UE ha proporcionado 843 millones de euros en asistencia humanitaria para aliviar las emergencias, alimentos, agua, sanidad básica, cobijo, logística, protección de los más débiles ... Se piensa que para finales de 2013 haya casi 4 millones de refugiados (dentro y fuera del país).*

Más información en: http://ec.europa.eu/echo/aid/north_africa_mid_east/syria_en.htm

¹²⁸² Cuyo texto se puede consultar: <http://register.consilium.europa.eu/pdf/en/09/st09/st09921.en09.pdf>

Se pueden ver los documentos más importantes de la UE con Siria, incluyendo los protocolos al AA, sus anexos y Acta final en: http://eeas.europa.eu/syria/docs/index_en.htm

¹²⁸³ Se pueden ver los dos documentos conjuntamente en la dirección oficial de la UE en Internet: http://ec.europa.eu/world/enp/pdf/country/enpi_csp_nip_syria_en.pdf

¹²⁸⁴ Así queda patente en la primera página del Documento de Estrategia, tan pronto termina el índice, apoyando la próxima entrada de Siria a la OMC, y preparando el terreno para poner en funcionamiento el AA

En el **capítulo 2 del documento**, entre los desafíos que se citan, el **epígrafe 2.4.** incluye: *“Energía, transporte y el medio ambiente.”* Al respecto de la Energía, se señala que *Siria es un país productor de petróleo y gas. Es miembro del consorcio regional “Arab gas line”, una red que distribuye gas egipcio a Jordania, y que llegaría a Líbano y Siria a la espera de que se complete la red que va desde Turquía a países del Este de la UE (región del Caspio) un trozo de red que se conoce como “Nabuco”. También llegará en el futuro el gas de Egipto y Siria a los Balcanes, y de ahí, al resto de Europa. Igualmente, más tarde se prevé que Siria sea país de Tránsito para el gas que llegue de Irak. Se reconoce “el fuerte potencial de Siria en energías renovables (especialmente procedentes del sol y del viento) y la necesidad de ser más eficiente energéticamente y saber ahorrar en la utilización de energía.”*

En cuanto al medio ambiente, no causa sorpresa **la problemática de escasez de agua**, la presencia de contaminación, degradación del suelo, tratamiento inadecuado de los residuos sólidos, pérdida de la biodiversidad, y polución costera y marítima. Las aguas urbanas e industriales no son tratadas, los residuos sólidos llegan a ellas, también, filtraciones de petróleo, etc. La situación medioambiental no es muy distinta a la que sufren otros países de la región, nos atenemos a lo expresado en documentos transcritos en los párrafos previos.

A nivel legislativo, **Siria adoptó en 2002 una Ley Nacional Medioambiental**, una Estrategia Medioambiental Nacional, y un PA. Esto junto con una mayor conciencia, llevó a la creación del Ministerio de Administración Local y Medioambiente en 2003 (proveniente de la fusión del Ministerio de Estado de Medioambiente y el Ministerio de Administración Local).

En el ámbito internacional, Siria ha firmado algunas convenciones internacionales y regionales en este ámbito, y accedió al Protocolo de Kioto en 2006, pero necesita diseñar y adaptar regulaciones para poder cumplir con sus compromisos en esta materia. Porque las lecciones que se extrajeron del Documento de Estrategia anterior (2002-2006) fueron, sobre todo, carencia de una estrategia consistente y falta de coordinación: falta de programas de implementación para poder funcionar adecuadamente entre ministerios y entre la administración central y local; también coordinación insuficiente con la UE.

A partir de la página 32, se dedica al **Programa Nacional Indicativo (2007-2010)** y en el **Anexo 4** se presenta el perfil medioambiental del país: sus debilidades, sus consecuciones legislativas, sus carencias. Destaca la especial **contaminación del aire en las urbes más pobladas, como Alepo y Damasco, así como los centros industriales, Baniyas y Homs, y el desafío que supone poder gestionar los recursos hídricos, incluyendo el problema de los**

(que comenzó a negociarse en 1998), estableciendo las disposiciones necesarias en la agenda Siria, lo que supondrá una profundización de las relaciones sirias con la Unión. El documento, también presupone que Siria hará lo posible por resolver de una manera pacífica el asunto del Golán con Israel y que equilibrará en lo posible sus relaciones con otros países árabes. A su vez, es una prioridad para Siria que Israel cumpla las *Resoluciones del Consejo de Seguridad de NNUU 242 y 338.*

Siria tiene pendiente un asunto con Líbano, puesto que sus tropas entraron en este país en 1976 y todavía no se han retirado del todo, por lo que Líbano pide el cumplimiento de la *Resolución de NNUU 1559*, de septiembre de 2004, con la retirada total de las tropas sirias.

recursos del agua para los campos de refugiados palestinos. De nuevo se señala que, la capacidad administrativa para gestionar todo lo medioambiental necesita ser reforzada. Durante el periodo de ejecución de este PNI, Siria participaba a nivel regional del Consejo de Ministros Árabes para el Medio Ambiente, y en el Plan de Acción Mediterráneo.

Se pueden completar algunos contenidos consultando el **Programa Nacional Indicativo 2011-2013**¹²⁸⁵ tales como la Energía, que se trata en la Prioridad del área 2, sobre todo, en cuanto a eficiencia energética y renovables. Y el medio ambiente, con las nuevas recomendaciones incluidas en marzo de 2009 se trata en el **anexo 6**, a este respecto apunto: “La alta incidencia de enfermedades derivadas de un MA insano. Siria sigue relegando la planificación de los asuntos medioambientales”. “En su administración y gestión no atrae al personal adecuado con la suficiente cualificación. Se recomienda que la UE refuerce su apoyo a este Estado en casi todos los sectores del medio ambiente, especialmente en todo lo relacionado con el agua, el aire, la biodiversidad y el cumplimiento de la Iniciativa Horizonte 2020.”¹²⁸⁶

Podríamos consultar los avances de Siria, como es el caso de otros países socios, en los Informes de la CE sobre los progresos de la PEV, pero no es posible. Los acuerdos están suspendidos, en su lugar han aparecido unas Memorias de unos cuantos folios poniendo al día **la irregular situación Siria**.¹²⁸⁷ La atención de estos momentos no está en el medio ambiente. Es más, como expuse en la parte I de esta Tesis, los conflictos armados siempre son una fuente grave de polución ambiental, tanto directa como indirecta. Añadir en este caso, el incremento de contaminación debido a la utilización de armas químicas, en agosto de 2013, y que desde el mes de octubre comenzaron a ser destruidas por un Grupo de trabajo especializado de las NNUU ¹²⁸⁸ constituido por la “misión conjunta de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) y la representación de la ONU en Siria.”¹²⁸⁹

¹²⁸⁵ Consúltese el National Indicative Programme 2011-2013 en:

http://ec.europa.eu/world/enp/pdf/country/2011_enpi_nip_syria_en.pdf

¹²⁸⁶ Se puede ver un pormenorizado estudio medioambiental, desde ordenes legislativas sirias sobre equipos relacionados con el agua (de 1958 y 1960), hasta la primera década de este siglo XXI, carencias ambientales y esfuerzos de las capacidades horizontales en la administración, etc., en el **Environmental Final Report (Applicability of Convergence Road-Map for the NIS for the Mediterranean Region)**, en Internet: http://ec.europa.eu/environment/enlarg/pdf/031222_finalreport.pdf.

En el caso de Siria, se debe consultar el Anexo J de este Informe Final.

¹²⁸⁷ Véase el **Memo de 2012**:

http://ec.europa.eu/world/enp/docs/2012_enp_pack/syria_memo_2011_en.pdf

Al año siguiente, el **Memo de 2013** seguía denunciando que Siria continuaba embrollada en su conflicto interno: http://ec.europa.eu/world/enp/docs/2013_enp_pack/2013_memo_syria_en.pdf

¹²⁸⁸ Véase el artículo de *EL PAÍS* digital “La ONU afirma que la guerra civil siria ya se ha cobrado 100.000 vidas”. Agencias Nueva York / Damasco, 25 de julio 2013:

http://internacional.elpais.com/internacional/2013/07/25/actualidad/1374776923_803007.html

¹²⁸⁹ Ha sido la diplomática holandesa Sigrid Kaag, la persona responsable que ha coordinado y supervisado la destrucción del arsenal, finalizada la última semana de junio de 2014.

En cuanto a la vecina **República Libanesa** “Con una superficie de 10.452 km², está situada en la costa oriental del Mediterráneo. Limita al norte y al este con Siria, al oeste con el Mar Mediterráneo (225 km de costa) y al sur con Israel. Su población, algo más de 4 millones, de los cuales, unos 400.000 palestinos viven en campos de refugiados semipermanentes.”¹²⁹⁰

Las relaciones del Líbano con la UE se remontan al año 1977, cuando firmó un Acuerdo de Cooperación con la entonces CE, que entró en vigor en noviembre de 1978. Desde 1995, como el resto de los países de la región que estamos analizando, Líbano manifestó su deseo de participar en el “Proceso de Barcelona”, así, después de 6 años de negociaciones, **en junio de 2002 se firmó en Luxemburgo el Acuerdo de Asociación**.¹²⁹¹ Poco tiempo después fue ratificado por ambas partes; el acuerdo entró en vigor el 1 de abril de 2006. Este AA rige las relaciones bilaterales entre Líbano y la UE, y entre Líbano y los EEMM,¹²⁹² siendo el principal socio comercial del Líbano la UE, receptora del 10% de las ventas del Líbano al exterior y suministradora del 40% de las importaciones libanesas en 2012.¹²⁹³

La mayor parte de la ayuda de la UE al Líbano se financia a través del IEVA, durante el **periodo 2007-2010** este instrumento proporcionó subvenciones al Líbano por importe de 187 millones de euros, destinados a reformas socio-económicas (75,7 millones de euros) y programas de recuperación e impulso de la economía (unos 91 millones de euros).¹²⁹⁴

Véase el artículo de FERRER, I. “La diplomática que mueve los hilos”; *EL PAÍS digital*, de 10 de enero, 2014:

http://internacional.elpais.com/internacional/2014/01/10/actualidad/1389378085_130167.html

“Es posible que los retrasos sean inevitables en un lugar tan inestable como Siria. Sigrid Kaag lo sabe, pero su trabajo consiste en no permitir que nadie, Washington y Moscú incluidas, pierda la confianza en los demás.”

¹²⁹⁰ Según la Constitución libanesa, modificada por los **Acuerdos de Taëf** (1989) que pusieron fin a la guerra civil que asoló el país entre 1975 y 1989, se establece un reparto confesional de las principales autoridades del Estado (Presidente cristiano, Primer Ministro suní y Presidente del Parlamento chií), y un reparto de escaños parlamentarios (por mitades entre cristianos y musulmanes).

“Es Estado miembro de las principales organizaciones internacionales que pertenecen al sistema de NNUU, así como de organizaciones financieras internacionales como el FMI y el BM. Líbano ha solicitado su ingreso en la OMC, donde tiene estatuto de país observador desde 1999. En cuanto a las organizaciones regionales, Líbano es miembro de la Liga Árabe. También forma parte del “GAFTA” (Gran Zona Árabe de Libre Comercio), a la que pertenecen 18 países árabes y cuyo objetivo es establecer un Mercado Común Árabe.” De hecho, Líbano mantiene buenas relaciones con los países vecinos excepto con Israel, país con el que no mantiene relaciones diplomáticas.

Extracto de la Ficha País Líbano de la Oficina de Información Diplomática del MAEC:

http://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/LIBANO_FICHA%20PAIS.pdf

¹²⁹¹ **Relaciones de la UE con el Líbano:** http://www.eeas.europa.eu/lebanon/index_en.htm

¹²⁹² Para acceder al AA entre la UE y la República Libanesa, consúltese en Internet:

http://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2005/july/tradoc_124244.pdf

¹²⁹³ *El Líbano es un país netamente importador, con una balanza comercial altamente deficitaria.*

¹²⁹⁴ Ello puede comprobarse en el presupuesto dado a las distintas prioridades en el **Programa Indicativo Nacional (2007-2010)**: http://ec.europa.eu/world/enp/pdf/country/enpi_csp_nip_lebanon_en.pdf

Para el **periodo 2011-2013**, el IEVA acordó subvenciones al Líbano por valor de 150 millones de euros, como puede leerse en el Programa Indicativo Nacional (2011-2013). El importe sería distribuido según las siguientes

En 2012, por medio del nuevo instrumento de financiación, conocido como SPRING (*Support for Partnership, Reform and Inclusive Growth*, en español, *Apoyo a la Asociación, Reformas y Crecimiento Inclusivo*) se ha querido apoyar a la sociedad civil como agente de cambio.¹²⁹⁵

Un gran tema en la política libanesa de estos últimos años, con serias repercusiones internas, es el conflicto en Siria, más la presión que Israel ha puesto también sobre el Líbano. La posición oficial del Líbano se define por sus propias autoridades como “política de disociación” pues persigue mantenerse al margen de las principales decisiones de la Liga Árabe, y evitar así una incidencia negativa en su seguridad y estabilidad política.¹²⁹⁶

Expresado este contexto actual sobre Líbano, nos referimos a **los contenidos del AA**, que siguen la línea habitual de lo ya visto con el resto de países socios de la PEV:¹²⁹⁷ *la UE quiere potenciar el diálogo político entre la UE y Líbano; apoyar la estabilización de la región del Mediterráneo y del Oriente Próximo, y promover reformas democráticas, institucionales, sociales y económicas. El Título V del AA se encarga de la Economía y la Cooperación, y aquí el artículo 45, en las páginas 36 y 37, se dedica al medio ambiente:*

“1. Las Partes animarán la cooperación en la prevención del deterioro del MA, controlando la contaminación y de asegurando el uso racional de los recursos naturales, con objeto de asegurar el desarrollo sostenible.

2. La cooperación se centrará sobre: a) La calidad del agua en el Mediterráneo, y el control y la prevención de la contaminación marina; b) La gestión de desechos, particularmente los residuos tóxicos; c) La salinización; d) La gestión ambiental de áreas costeras sensibles;

áreas de intervención: *Apoyo a la reforma política* (25 millones de euros); *apoyo a las reformas socio-económicas* (91 millones); *recuperación e impulso de la economía* (34 millones).

Puede examinarse en el presupuesto de las distintas prioridades en el **Programa Indicativo Nacional (2011-2013)**: http://ec.europa.eu/world/enp/pdf/country/2011_enpi_nip_lebanon_en.pdf

También: http://ec.europa.eu/europeaid/where/neighbourhood/country-cooperation/lebanon/lebanon_en.htm

¹²⁹⁵ Para este instrumento, la UE ha asignado 30 millones de euros adicionales al Líbano. Fondos que apoyarán las reformas en curso en los sectores de: *la justicia, la seguridad, los DDHH, la creación de empleo y el crecimiento inclusivo, así como, mejorar las condiciones de vida en los campamentos de refugiados palestinos.*

¹²⁹⁶ Consúltese el interesante artículo “**Si Israel no se contiene en Siria, las consecuencias serán graves**” por BEDNARZ D., y HÖGES C., Teherán 15 de mayo 2013: Aquí el ministro iraní de Asuntos Exteriores Alí Akbar Salehi habla sobre la guerra civil en Siria, el programa nuclear de Teherán y las inminentes elecciones presidenciales, aparece preocupado y entre otras informaciones expresa: *el Hezbolá chií de Líbano también ha entrado en juego; miles de sus hombres están ya en Siria.*

http://internacional.elpais.com/internacional/2013/05/15/actualidad/1368629646_369725.html

Recordemos los ataques de Israel a Líbano en 1982 y 2006, por tanto, esta preocupación de extensión del conflicto tiene un motivo fundado.

En el **aspecto humanitario**, *“el Líbano ya acoge un gran número de refugiados, el Presidente de Líbano, Michel Sleiman ha pedido a la comunidad internacional que comparta la carga que representan los refugiados sirios y ha asegurado que la ayuda recibida hasta ahora es insuficiente, ya que supone una fuerte presión sobre la economía libanesa”*. Véase de la Agencia Efe, *El País.com* (18 octubre 2013).

¹²⁹⁷ Recordamos que se puede consultar el AA entre la UE y la República Libanesa en:

http://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2005/july/tradoc_124244.pdf

e) La educación y el conocimiento ambiental; f) El uso de instrumentos avanzados para la gestión y monitorizar lo ambiental, particularmente, el uso de la información ambiental y los estudios sobre impacto ambiental; g) Los efectos del desarrollo industrial en el ambiente en general, y la salubridad y seguridad de la planta industrial particularmente; h) El efecto de la agricultura en la calidad del suelo y la calidad del agua; i) La preservación y conservación del suelo; j) La gestión racional de los recursos de agua; y, k) La investigación conjunta y actividades de supervisión, así como, programas y proyectos.”

El Documento de Estrategia País y el PNI (*Country Strategy Paper (2007-2013)* y *National Indicative Programme (2007-2010)*)¹²⁹⁸ hacen el seguimiento del cumplimiento del AA para contribuir a las reformas que necesite el país en todas las áreas, sobre todo, en aquellas que se delimitan como prioritarias. El epígrafe 2.4 del Documento de Estrategia (DE) se refiere a la Energía, el Transporte y el Medio Ambiente. Al respecto de la Energía, *Libano depende casi enteramente de las fuentes de energía externas al país, sobre todo del crudo. Sus necesidades energéticas cada vez son mayores y la UE ha apoyado su decisión de convertirse en un país de tránsito para el gas que llegue de Egipto y Siria. Libano participa en el Mercado del Gas Euro-Mashrek. Con el objetivo de modernizar la industria del gas en toda aquella zona.*¹²⁹⁹ En cuanto al Transporte se favorece una mayor y mejor interconectividad con la UE, y hay funcionando desde 2005 un Plan de Acción Libano-UE en este sector.

La principal amenaza medioambiental viene directamente de la presión poblacional, debido a unas pobres infraestructuras y actividades económicas muy contaminantes, escaso cuidado de las aguas, con vertidos residuales sin cuidado en suelos y costas; y gestión insuficiente de las basuras. Todo ello con elevados riesgos para la salud. La UE recomienda acordar una completa estrategia ambiental por parte del Gobierno y, sobre todo, para el sur del país.¹³⁰⁰

El Plan Nacional Indicativo (2007-2010) se presenta desde la página 20 del documento, y lo primero que se señala es la necesidad de actualizar la cooperación entre la UE y el Líbano tras los acontecimientos de 2005 y 2006, apuntando las prioridades necesarias en el Plan de Acción (PA). Al respecto de los presupuestos para las distintas áreas, ya nos referimos a ello al comienzo del contexto del país, “reconociendo la necesidad de promocionar activamente el sector del medio ambiente”.

El **anexo 3** trata del perfil medioambiental del país, (por no repetir los contenidos habituales ni lo ya mencionado), únicamente expresaremos “respecto al agua, que Libano tiene la fortuna de tener bastantes acuíferos de agua dulce, pero a pesar de esto, los recursos hídricos sufren gran presión por los usos de la agricultura, industria, etc. En la **protección de la naturaleza**, Libano ha designado siete reservas naturales, pero aún así la biodiversidad sufre gran presión de los centros urbanos y costeros. El 82% de la actividad industrial se localiza

¹²⁹⁸ Véanse estos interesantes documentos recogidos en uno sólo, en la dirección:
http://ec.europa.eu/world/enp/pdf/country/enpi_csp_nip_lebanon_en.pdf

¹²⁹⁹ La UE también sale beneficiada, pues el suministro de gas también llegará a sus EEMM.

¹³⁰⁰ En los momentos de redacción de este Documento de Estrategia un Plan Nacional del Medio Ambiente estaba en preparación.

fuera de áreas industriales. **Líbano** *sufre problemas medioambientales fronterizos relacionados con la costa mediterránea.*

*Líbano ya votó en su Parlamento, en 2005, sobre la estructura y tareas del Ministerio de Medio Ambiente./ Ya en 1988 se había adoptado una Ley de Protección Medioambiental, seguida en 2002 por un Código Nacional en esta materia. **Se reconoce el respeto al medio ambiente como prioridad clave** y se señala que se tiene presente en el PA. El Ministerio de Medio Ambiente supervisa el hacer de las oficinas regionales, se encarga de planes, proyectos y seguimientos de control ambiental; pero las capacidades administrativas son insuficientes y falta coordinación entre las distintas autoridades. Líbano ha ratificado las convenciones internacionales y regionales más relevantes en medio ambiente. Además, el país está comprometido con la Iniciativa Horizonte 2020 (desde 2005) y también con la Iniciativa Europea del Agua en la región del Mediterráneo. **A nivel bilateral**, Líbano tiene acuerdos de cooperación medioambiental con Siria, y en 2006-2007 preparaba tres Memorándums con Marruecos, Jordania y Egipto.*

En cuanto al cambio climático (CC), el país firmó y ratificó el Protocolo de Kioto en 2006. Necesita implementar las provisiones adecuadas para su cumplimiento, aunque podrá utilizar métodos flexibles para ello.

El Programa Nacional Indicativo para 2011-2013 (*National Indicative Programme 2011-2013*)¹³⁰¹ se refiere a la crisis que sufría el país en 2008, y añade como perspectivas en el **anexo 7** de perfil ambiental que “*continúa habiendo poca actividad de tratamiento de aguas residuales. Se reconoce que la legislación marco medioambiental está bastante completa pero precisa desarrollo ulterior. A nivel regional Líbano participa en el Consejo de Ministros de Medio Ambiente y el Plan de Acción Mediterráneo (PAM). Líbano participó en 2008 en la Tercera Conferencia Euro-Mediterránea sobre el Agua.*”

En el **Informe de 2008** emitido en 2009 sobre los Progresos de Líbano en la implementación de la PEV,¹³⁰² el capítulo 6 estaba dedicado a la Energía, Transporte y **Medio Ambiente**, señalábamos, entre otras, *la participación del Líbano en 2008 en una Cumbre Euro-Mediterránea sobre eficiencia energética y planes solares. A consecuencia de ello, el país se comprometía a realizar avances en el uso de energías renovables. Se percibía la falta de legislación ambiental clave en valoración y estrategia ambiental, sustancias que agotan la capa de ozono, y en el acceso a la información medioambiental por parte del público.*

En el ámbito del cambio climático, en el transcurso de la confección de este Informe, Líbano continuaba preparando una segunda comunicación nacional, que comprendía un inventario de GEI y una valoración de los impactos climáticos. Sin embargo, no se observaron desarrollos al respecto de la preparación y registro de proyectos de MDL. Y no había adoptado todavía una posición post-2012 sobre el clima.

¹³⁰¹ Véase PNI 2011-2013 : http://ec.europa.eu/world/enp/pdf/country/2011_enpi_nip_lebanon_en.pdf

¹³⁰² Consúltese la dirección: http://ec.europa.eu/world/enp/pdf/progress2009/sec09_518_en.pdf

Relaciones de la UE con el Oriente Próximo: Israel y Palestina

*“El Estado de Israel está situado en la región asiática de Oriente Medio, apenas cuenta con 20.000 km² de extensión y unos 8 millones de habitantes, más de seis de origen judío. Limita al norte con Líbano y Siria, al este de nuevo con Siria (Altos del Golán), Palestina (Cisjordania) y Jordania, al sur, otra vez con la fragmentada Palestina (Franja de Gaza), Egipto y Jordania. Al oeste con el Mar Mediterráneo (Mar territorial de Chipre)”.*¹³⁰³
*“A mediados del siglo XIX, el actual territorio de Israel formaba parte del Imperio otomano y estaba poblado principalmente por árabes musulmanes (algunos, beduinos), árabes cristianos, judíos y otros grupos étnicos minoritarios. En 1844 los judíos se constituyeron en el grupo de población más grande, en 1897 se celebró el Primer Congreso sionista y se anunció la decisión de establecer una patria para el pueblo judío en Israel.*¹³⁰⁴ Desde entonces, la historia de ocupación, guerras y vulneración de derechos del pueblo palestino aún no ha terminado. La UE nunca ha sido ajena a este polvorín de Oriente Próximo.¹³⁰⁵

¹³⁰³ Extracto de la Ficha País Israel de la Oficina Diplomática del MAEC español:
http://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/ISRAEL_FICHA%20PAIS.pdf

¹³⁰⁴ Sobre la **Historia de Israel**: http://es.wikipedia.org/wiki/Historia_del_Estado_de_Israel

*“Antes de terminar la IGM, A. J. **Balfour** (Secretario de Relaciones Exteriores británico) emitió una manifestación formal del gobierno británico en noviembre de 1917, por la que el Reino Unido se mostraba favorable a la creación de un hogar nacional judío en Palestina La Declaración Balfour fue incorporada al Tratado de Paz de Sèvres entre Turquía y las potencias aliadas.”* Véase la carta original con firmas incluidas y sello de la Foreign Office británica de 2 de noviembre de 1917 en la dirección de Internet:
<http://recortesdeorientemedio.com/the-balfour-declaration-1917-2/>

*“La inmigración judía creció moderadamente durante la década de 1920, aumentando en la década de los 30. Cuando terminó la IGM, en la **AG de las recién estrenadas NNUU, el 28 de abril de 1947** se constituyó una comisión especial sobre Palestina. Cinco países árabes (Arabia Saudita, Egipto, Irak, Líbano y Siria) no lograron que en el periodo extraordinario de sesiones se incluyera un tema relativo a “la terminación del mandato sobre Palestina y la declaración de su independencia”. Y en periodo extraordinario de sesiones la AG de NNUU estableció una Comisión Especial para Palestina, integrada por 11 Estados miembros. Al final hubo gran apoyo de organizaciones pro-Estado de Israel.”*

Extracto que procede de la publicación titulada: **“Las Naciones Unidas y la Cuestión Palestina”**, publicado en español por el **Departamento de Información Pública de las NNUU** en octubre 1994.

“Cuando el 14 de mayo de 1948, el último de los soldados británicos abandonaba Palestina, y los judíos, liderados por David Ben-Gurión, declararon en Tel Aviv la creación del Estado de Israel, de acuerdo al plan previsto por las NNUU., los palestinos se convirtieron en el colectivo de refugiados más grande de la Tierra.”

Consúltese ALLON, Yigal; **Ha Sepher Ha Palmach** (The Book of the Palmach), Volumen 2, página 288, 1948. Entre los temas tratados: “El Plan de invasión de Palestina”.

*Tras la conocida como Guerra de los seis días, toda la antigua Palestina y casi todo el Sinaí quedaba controlado por los israelíes, también los Altos del Golán, y Jordania perdióla Cisjordania palestina. Los refugiados palestinos crecieron en número, y al tiempo, “los movimientos de resistencia de palestinos”. El 22 de noviembre de 1967, el Consejo de Seguridad de la ONU emite por unanimidad la **Resolución 242** que “exige la instauración de una paz justa y perdurable en Oriente Medio” Véase la **Resolución 242** en:
<http://recortesdeorientemedio.com/united-nations-resolution-242-1967/>*

¹³⁰⁵ Ya en 1993 la UE emitía unos informes periódicos internos en su seguimiento del Proceso de Paz: *“Meeting of the ad working group for assessment of the joint action”*. Estos informes se remitían también a los

Las relaciones de Israel con la UE tienen un recorrido de 40 años, desde que se firmara el Acuerdo de Cooperación entre ambas partes en 1975, luego, a partir de noviembre de 1995 se enmarcaron en el Partenariado Euromediterráneo de la Conferencia Euromediterránea. Israel en términos generales, ha aceptado siempre la utilidad del Proceso de Barcelona como foro internacional en el que se puede sentar con sus socios mediterráneos y con el conjunto de EEMM de la UE y mantiene su interés por participar en el mismo.¹³⁰⁶ En términos legales las relaciones con la UE se rigen por el **Acuerdo de Asociación (AA)** firmado con Israel en Bruselas el 20 de noviembre de 1995, que entró en vigor el 1 de junio de 2000.¹³⁰⁷

servicios españoles del Ministerio de Exteriores, máxime cuando España había propiciado la Conferencia de Paz y su proceso desde 1991. En estos documentos, el Consejo Europeo de Bruselas de diciembre de 1993 ya identificaba el “Proceso de Paz de Oriente Medio” como una prioridad dentro de la PESC.

En 1995 “Arafat y Peres se reúnen en Rabat para impulsar el proceso de paz”.

Véase el artículo de *EL PAÍS* del domingo 28 de mayo de 1995.

La UE, junto con las NNUU, los EEUU y la Federación Rusa, forman parte del llamado “Cuarteto”, el cual en 2002 lanzó una “hoja de ruta para la paz” con el fin de resolver el conflicto. La UE considera que el Proceso de Paz en Oriente Próximo requiere una solución completa, integral y regional. En esta línea, la Unión también apoya las conversaciones de Israel con los otros países de la región del Mashrek, Siria y Líbano.”:

http://www.eeas.europa.eu/mepp/index_en.htm

“Israel mantiene relaciones diplomáticas con un total de 157 países. Entre estos figuran dos estados árabes (Egipto y Jordania) desde que Israel firmara sendos Tratados de Paz con esos dos países en 1979 y 1994 respectivamente. Hasta el momento, ningún otro estado árabe reconoce o mantiene relaciones diplomáticas con Israel. Debido a sus difíciles relaciones con los países árabes de Oriente Medio, Israel no es miembro de ninguna organización regional, porque es considerado como un país occidental y miembro del WEOG (Western European and Other Groups). Israel pertenece a las NNUU desde el 11 de mayo de 1949, poco después de su creación como Estado. Es parte de casi todas las Agencias y Convenios internacionales del sistema de NNUU; también es miembro del BM y del FMI desde 1954. En 2010, Israel ingresó en la OCDE y tiene acuerdos con organizaciones multilaterales, como la UE, la EFTA (1992), y MERCOSUR (2007).

Desde 2011 Israel ha seguido atentamente el desarrollo de la “Primavera Árabe” pues temía que los desequilibrios condujeran a la aparición de una serie de regímenes islámicos a su alrededor (Egipto, Libia, Túnez), y al avance de grupos salafistas y chiítas en los países vecinos.

Contenidos extraídos de la ob. cit., Ficha País Israel del MAEC español:

http://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPaís/ISRAEL_FICHA%20PAIS.pdf

Las últimas elecciones legislativas en Israel tuvieron lugar en enero de 2013. El nuevo gobierno de coalición se constituyó en marzo y su Primer Ministro es Benjamín Netanyahu.

¹³⁰⁶ El volumen del comercio global entre la UE e Israel actualmente, está en el entorno de los 36.000 millones de dólares; en el caso de los EEUU, ronda los 25.000 millones de dólares.

¹³⁰⁷ Véase el AA en el *DOCE L 147/3 de 21 de junio de 2000*:

http://eeas.europa.eu/delegations/israel/documents/eu_israel/asso_agree_en.pdf

El AA crea una Asociación entre las Comunidades Europeas y sus EEMM, por una parte, y el Estado de Israel, por otra. Existen cinco protocolos. El Protocolo 1 es relativo al régimen aplicable a la importación en la Comunidad de los productos agrícolas originarios de Israel. El Protocolo 2 relativo al régimen aplicable a la importación en Israel de los productos agrícolas originarios de la Comunidad. El Protocolo nº 3 tiene que ver con las medidas de protección fitosanitaria. El Protocolo 4 relativo a la definición de la noción de «productos originarios» y a los métodos de cooperación administrativa. El Protocolo 5 contempla la asistencia mutua entre autoridades administrativas en materia aduanera: Declaraciones conjuntas -Acuerdo en forma de Canje de Notas

Para reforzar la implementación del AA está el **Plan de Acción**, cuyo objetivo es integrar gradualmente a Israel en políticas y programas europeos. Cada medida y desarrollo de la misma es determinada por ambas partes, pero sobre todo, refleja los intereses de Israel. Hay también un elemento de ayuda financiera a la cooperación con Israel por 14 millones de euros. En las discusiones del PA siempre está presente el conflicto Israelí-Palestino.¹³⁰⁸

El Plan de Acción vuelve a afirmar, como ya se hiciera en el artículo 2 del AA, que *“la UE e Israel comparten sus valores y el respeto por la democracia y los DDHH.”* En términos objetivos, este “respeto compartido por los DDHH” resulta casi insultante, y sin querer aquí denunciar la política de ocupación, apartheid y de asesinatos selectivos que lleva a cabo este Estado de manera reiterada, sí al menos, queremos hacerlo constar. La UE es extremadamente cuidadosa en su trato con Israel, aún cuando se reconoce en alguna de sus instituciones que el ámbito de los DDHH “es un ámbito a mejorar”. Es más, la UE mantiene el comercio con Israel aceptando incluso la importación de bienes que son producidos en los territorios palestinos ocupados.¹³⁰⁹

sobre cuestiones bilaterales pendientes. Acuerdo en forma de Canje de Notas sobre la aplicación de los Acuerdos de la Ronda Uruguay - Declaraciones de la Comunidad Europea - Declaración de Israel.

Dirección oficial de otros acuerdos de la UE con Israel:

http://eeas.europa.eu/delegations/israel/eu_israel/political_relations/agreements/index_en.htm

¹³⁰⁸ **Relaciones de la UE con Israel:** http://www.eeas.europa.eu/israel/index_en.htm

¹³⁰⁹ En este sentido consúltese el trabajo redactado por MUÑOZ BALLESTER, Á., y BETTS ÁVILA, A. de la Universidad Autónoma de Barcelona Bellaterra (Cerdanyola del Vallès); titulado “La condicionalidad política en los Acuerdos de Asociación de la UE: El caso de Israel y Túnez”. Enero 2005.

Consideramos cuestionable en todo caso, que la UE transija con el tema de los **DDHH** con países como: la Federación Rusa, China, Túnez, e Israel, cuando parece que los DDHH es un área incuestionable para la Unión, y una constante en su línea de política interna con sus EEMM, acorde con su compromiso hacia los valores democráticos. El **artículo 6.1 del TUE del Tratado de Ámsterdam** (en vigor el 1 de mayo de 1999) ya expresaba que: *“la Unión se basa en los principios de libertad, democracia, respeto a los DDHH, las libertades fundamentales y el Estado de Derecho, los cuales son principios que son comunes a los EEMM”*.

Los DDHH son considerados como un objetivo explícito para la UE, y el **Tratado de Lisboa** afirma seguir la misma línea de objetivos y conserva los derechos ya existentes. Y el **nuevo artículo 21 del TUE del Tratado de Lisboa**, reconoce expresamente que *“La acción de la Unión en la escena internacional se basará en los principios que han inspirado su creación, desarrollo y ampliación y que pretende fomentar en el resto del mundo: la democracia, el Estado de Derecho, la universalidad e indivisibilidad de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, el respeto de la dignidad humana, los principios de igualdad y solidaridad y el respeto de los principios de la Carta de las NNUU y del Derecho internacional”*.

Véase también la “Carta de Derechos Fundamentales de la UE” actualizada, publicada en español en el *DOUE* n° C 326 de 12.10.2012: https://www.ecb.europa.eu/ecb/legal/pdf/c_32620121026es.pdf

En el ámbito de la acción exterior de la UE, uno de los instrumentos más antiguos en los acuerdos con terceros Estados, ha sido la inclusión de la llamada *“cláusula democrática o de derechos humanos”* a partir de 1992. Este mecanismo ha sido de gran utilidad en los AA establecidos entre la Unión y terceros Estados de Europa Central y Oriental, así en su política de preadhesión. Igualmente, con otros terceros países, como hemos ido viendo en su momento. Pues bien, toda esta fructífera tradición, este sello de identidad de la UE, parece gestionarse con un baremo distinto cuando se trata de ciertos países.

Israel es el único país de la región con un grado de desarrollo económico importante y un sistema parlamentario consolidado. Los acuerdos de la UE con Israel dan vía libre al comercio de todos los productos industriales sin impuestos aduaneros ni cargos y establece los principios para la liberalización de los productos agrícolas. Ha sido “motivo de discrepancia” entre Israel y la UE, que Israel comerciara con productos producidos en los territorios ocupados (Gaza, Cisjordania y Jerusalén Este). Durante el período 2003-2004, la UE continuó dialogando con Israel para llegar a una solución sobre este hecho dentro del marco del AA. También siguieron negociando el Plan de Acción que permitiría la implementación del AA y la verdadera participación de Israel en la PEV. El nivel de vinculación que mantiene la UE con este Estado es el más alto que puede conseguir un país no Europeo. De esta forma Israel tendría acceso prácticamente a todo, menos a las instituciones europeas. Y ello, reiteramos, mientras que este Estado sigue sin cumplir las Resoluciones de la ONU y continúa con más de cincuenta años de ocupación. La UE se limita a ejercer *tímidas presiones*, a todas luces insuficientes para modificar la situación conflictual en la región. Queda en evidencia una aplicación débil de la política europea cuando “*el 14 de diciembre de 2008, Tzipi Livni en su doble calidad de ministra israelí de exteriores y líder del partido gubernamental Kadima, se sentaba junto a sus 27 homólogos de la UE para, (tras 18 meses de negociaciones), decidir conjuntamente la elevación y mejora de sus relaciones.*” La UE reconocía así su inequívoco apoyo a Israel pese a que el día 4 de diciembre el Parlamento Europeo (PE) había votado posponer la adopción del Plan de Acción Común “*hasta que el gobierno israelí mostrase su voluntad de adaptarse al derecho internacional, especialmente en materia de derechos humanos y humanitarios*”.¹³¹⁰

¹³¹⁰ El caso de Israel no es un caso aislado, otros países, como son: Marruecos, Argelia y Túnez, ya estudiados dentro del Partenariado Euromediterráneo, tampoco son un collar de virtudes en el cumplimiento de los DDHH. Por ej. Túnez, primer país mediterráneo en firmar un AA con la UE, y en vigor desde marzo de 1998, a nivel interno apenas respeta las supuestas garantías constitucionales en su práctica democrática y sigue manteniendo en celdas de aislamiento a prisioneros políticos sin permitir que inspectores independientes los visiten.

La cláusula de condicionalidad democrática o de DDHH, aparece en todos los AA firmados en el marco del Partenariado Euromediterráneo, donde ocupa el artículo 2, y uno de los criterios utilizados por el programa MEDA para hacer efectiva su ayuda es el respeto a este artículo. Pero comprobamos que, la insistencia de la UE en incluir la cláusula de DDHH en todos sus acuerdos, no significa que adopte un enfoque negativo o punitivo. Además la UE suele comportarse en forma ambivalente en la aplicación de la “condicionalidad” de sus compromisos con respecto a terceros países.

La situación es similar en todo lo que tiene que ver con el Medio Ambiente, como ya hemos ido observando en los perfiles medioambientales que voy plasmando, existe un gran retraso en el cumplimiento ambiental, pero la UE no denuncia sus acuerdos con estos países, su política siempre es dialogante con ellos, mostrando la seriedad del seguimiento en este ámbito en los informes anuales o valoraciones medioambientales diversas.

En cuanto a Israel, el Parlamento Europeo ya había emitido una Resolución el 10 de abril de **2002** pidiendo la suspensión del AA por la violación de los DDHH en Israel. Por su parte, el Consejo de la Asociación Europea con Israel, en noviembre de 2003 hizo una declaración donde remarcaba que uno de los fundamentos de sus relaciones era el respeto a los DDHH y la ley internacional, pidiendo “*que el gobierno israelí aplicara su derecho a la autodefensa en el marco de la ley internacional y parara los asesinatos selectivos y la demolición de las casas palestinas.*” Tibias intervenciones. El 9 de marzo de 2004 hubo un debate plenario en el Parlamento Europeo donde se pedía la implantación correcta del AA, pero todo quedó en meras recomendaciones.

La condicionalidad ambiental presente en las relaciones con la UE, comienzan con el AA cuando en su título VI de Cooperación Económica (artículos 41 y ss.), el **artículo 50 está dedicado al medio ambiente**, y el compromiso se expresa en los términos habituales del resto de AA examinados, *con el objetivo de prevenir el deterioro medioambiental y el control de la contaminación*. Y el **artículo 51 es dedicado a la Energía**, donde se menciona específicamente el tener presente el desafío del cambio climático.

Continuando con el **Plan de Acción (PA) del Estado israelí**,¹³¹¹ pensado como todos los PA para incrementar la cooperación entre la UE y el Estado socio, establece entre sus prioridades el reforzar su dimensión ambiental y también reforzar la seguridad y eficiencia de los sectores relacionados, es decir, el energético y el de transportes.

En su **capítulo 2** sobre las Acciones, el punto 2.5. dedicado al Transporte, Energía, Medio Ambiente, ..., al respecto del MA expresa: *la importancia de asegurar una buena gobernanza medioambiental, la toma de acciones adecuadas para prevenir el deterioro ambiental, ..., el intercambio adecuado de información medioambiental entre la UE (sobre todo a través de la Comisión) sobre la calidad del Aire, proteger la biodiversidad biológica y los medios rurales*.

Igualmente, el **reforzar la cooperación en todos los asuntos ambientales**:

- *En los compromisos adquiridos por las Partes, con respecto a provisiones a tomar para cumplir el Protocolo de Kioto y el CCMNNUU para el CC.*
- *Tomar en cuenta el trabajo hacia la ratificación y la aceptación de los protocolos y de las enmiendas a la Convención de Barcelona.*
- *Identificar las posibilidades con los países vecinos para reforzar la cooperación regional explorando la participación de Israel en actividades relevantes de la AEMA.*
- *Incrementar el intercambio de información con Israel en asuntos de interés mutuo, incluyendo los impuestos ambientales, eco-gestión, e información espacial.*
- *Promover la implicación de las ONG ambientales y de mecanismos que refuercen su participación activa, incluyendo la cooperación regional compartiendo las experiencias conseguidas en la implementación de la Estrategia de Valoración de Impacto Ambiental.*

En el estudio de la situación medioambiental de Israel es de gran ayuda el **Anexo F** que proporciona un **Informe Final Medioambiental de la UE sobre la hoja de ruta en este sector para la región del Mediterráneo (2003)**.¹³¹² En cuanto a los desafíos medioambientales de este Estado, el Informe nos expresa que: *“El gobierno israelí ha introducido mucha legislación desde 1940, y sobre todo, desde el establecimiento del Ministerio de Medio Ambiente en 1973 la administración y la legislación ambiental ha sido mucho más eficiente. Sin embargo, existe una falta de conectividad entre los diferentes Ministerios, aún cuando cada uno de ellos tenga partes relacionadas con el MA. Además el Ministerio de MA ha ido experimentando recortes en su presupuesto que hacen su trabajo menos eficiente.*

¹³¹¹ Véase el PA con Israel: http://ec.europa.eu/world/enp/pdf/action_plans/israel_enp_ap_final_en.pdf

¹³¹² Consúltese el **Environmental Final Report** (Applicability of Convergence Road-Map for the NIS for the Mediterranean Region): http://ec.europa.eu/environment/enlarg/pdf/031222_finalreport.pdf

Asimismo, el conflicto legislativo con la Autoridad Palestina actúa como otra limitación más a una legislación eficaz. Israel y Palestina existen en el mismo pedazo de tierra, de modo que donde se da un asunto o evento ambiental en una parte, puede afectar a la otra parte. Por ejemplo, las actividades realizadas por Israel pueden estar en conflicto o dañando a la Autoridad Palestina, su economía y población palestina, aún cuando el Ministerio Israelí del Ambiente tenga incluido al sector árabe dentro de sus organizaciones institucionales.

La legislación ambiental de Israel está bien desarrollada, apuntando a la mayoría de las necesidades ambientales, haciendo uso de todas las formas de instrumentos legislativos - leyes, regulaciones, órdenes administrativas y ordenanzas municipales - y vinculando éstos, cuando se hayan de aplicar a compromisos de los acuerdos ambientales internacionales. La legislación ambiental se caracteriza, entre otras cosas, por el hecho de que se garantiza su cumplimiento (al menos, en el papel) a través de recursos administrativos, civiles y penales.

La legislación ambiental del país abarca la protección de la naturaleza y de los recursos naturales (aire, agua y suelo), la disminución y la prevención de las molestias ambientales (enrarecimiento del aire, ruido, agua y la contaminación marina), y para el tratamiento seguro de los contaminantes (sustancias peligrosas, radiación y basura sólida y líquida).

En cuanto a **desperdicios y basuras**, destaca la siguiente legislación:

- Ley de Mantenimiento de Limpieza (Maintenance of Cleanliness Law, 1984).
- Regulaciones de Limpieza (Maintenance of Cleanliness Regulations), 1986-87.
- Regulaciones para la disminución de las molestias ambientales (al respecto del aire y del olor de vertederos de basura sólida), (Abatement of nuisances (Prevention of Unreasonable Air and Smell Pollution from Solid Waste Disposal Sites) Regulations, 1990.
- Regulaciones de la salud pública (prevención de molestias) (Retirada de plásticos); Public Health Regulations (Prevention of Nuisances) (Removal of Plastic Sheets), 1993.
- Ley de sustancias peligrosas, (Hazardous Substances Law), 1993.
- Ley de Recogida y disposición de la basura sólida para reciclar, Collection and Disposal of Solid Waste for Recycling Law, 1993.
- Orden del procedimiento penal 1993 (Multas por infracciones - Mantenimiento de Limpieza), 2000.
- Regulaciones de las sustancias peligrosas (disposición de los desechos radioactivos), 2002. Hazardous substances (Disposal of Radioactive Waste) Regulations, 2002. Estas regulaciones, promulgadas por el Ministro del Medio Ambiente en consulta con otros ministerios relevantes, fueron promulgadas en febrero de 2002 y entraron en vigor en abril de 2002. Regulan el tratamiento y la retirada de los desechos radioactivos fijando prohibiciones, obligaciones y limitaciones en la disposición de diversos tipos de desechos radioactivos (sólidos, líquidos, sellados y sin sellar).

En el ámbito del agua existe una legislación amplia, siendo el agua uno de sus recursos más limitados. La Ley del Agua de 1959 establecía el marco para el control y la protección de los recursos de agua de Israel. Indica que todas las fuentes de agua en Israel son propiedad pública y da derecho a toda persona a utilizar el agua mientras ese uso no cause el salinización o el agotamiento del recurso. En 1971, la ley fue enmendada para incluir

prohibiciones contra la contaminación directa o indirecta del agua, sin importar el estado del agua de antemano. El Ministro del MA está autorizado a proteger calidad del agua, a prevenir su contaminación, y a promulgar regulaciones sobre estos asuntos.

Existen regulaciones sobre la prevención de contaminación del Agua de 1991 y 1997:

- *(Por enjuagado de contenedores) (Rinsing of Containers for Spraying), 1991.*
- *(Por chapotear o bañarse cerca de cursos de agua) (Spraying Near Water Sources), 1991.*
- *(Cuando hay estaciones de gasolina cerca) (Gasoline Stations), 1997.*

Sobre la calidad del aire:

- *La Ley de disminución de molestias de 1961 (Abatement of Nuisances Law, 1961) es el instrumento legislativo principal para la contaminación atmosférica.*
- *Regulaciones para la disminución de molestias (Calidad del Aire); Abatement of Nuisances Regulations (Air Quality), 1992.*
- *Orden del procedimiento penal (sobre multas por infracciones por causar contaminación atmosférica – Por la contaminación de vehículos en carretera), Criminal Procedure Order (Finable Offenses – Air Pollution from Vehicles on the road), 2001.*

Al respecto de **convenciones internacionales**, Israel ha firmado, entre otros: la CMNNUU sobre el CC, 1992; la Convención de Viena para la Protección de la capa de ozono, 1985; y, el Protocolo de Montreal sobre Sustancias que agotan la capa de ozono, 1987.¹³¹³

Continuando con otros documentos de interés donde poder analizar la situación medio-ambiental, nos encontramos con el **Documento de Estrategia (Israel Strategy Paper (2007-2013) and National Indicative Programme (2007-2010))**.¹³¹⁴ Los objetivos estratégicos de cooperación que se mencionan tienen su base en el AA de noviembre de 1995. Sin embargo, al ser más actual el **Programa Indicativo Nacional para 2011-2013 (National Indicative Programme (2011-2013))**¹³¹⁵ consideramos que es más apropiado tenerlo en cuenta frente al anterior. *Se reconoce que las relaciones entre la UE e Israel están especialmente activas durante los últimos años. Entre los distintos objetivos del cuadro ambiental, figuran individualmente “el agua; las emisiones de CO², y todos los sectores clave de MA”.*

Por último, también resulta de gran interés el **Informe de progresos de Israel con respecto a la PEV**, publicado en abril de 2009,¹³¹⁶ en el **título 6** de “Transportes, Energía, Medio Ambiente...” En cuanto a los **progresos ambientales**, se señala, sobre todo “*el mayor rendimiento energético y el reforzamiento de la utilización de energías renovables. A nivel regional, Israel ha sido consecuente con la cooperación Euro-Mediterránea de la energía,*

¹³¹³ Recomiendo la lectura del **Environmental Final Report** (Applicability of Convergence Road-Map for the NIS for the Mediterranean Region) de 2003, para aquellas personas más interesadas.

¹³¹⁴ Se puede consultar el Documento de Estrategia País Israel (**CSP 2007-2013**) y **NIP (2007-2010)** en: http://ec.europa.eu/world/enp/pdf/country/enpi_csp_nip_israel_en.pdf

¹³¹⁵ Véase el PNI (**NIP**) 2011: http://ec.europa.eu/world/enp/pdf/country/2011_enpi_nip_israel_en.pdf

¹³¹⁶ Consúltese en: http://ec.europa.eu/world/enp/pdf/progress2009/sec09_516_en.pdf

con proyectos múltiples. La Cumbre de julio de 2008 de la Unión para el Mediterráneo hizo público el desarrollo de un “Plan Solar Mediterráneo”. Israel, la Autoridad Palestina y la Comisión de las CE relanzaron su cooperación trilateral de la energía para facilitar “la Iniciativa Solar Israeli-Palestina para la Paz” y el establecimiento de una oficina común de la Energía. Un estudio financiado por la Comisión de las CE fue acometido para apoyar este “Proyecto Solar para la paz”.

En el campo del cambio climático, Israel ha iniciado pasos para formular un plan nacional para la reducción de las emisiones de GEI e inventariar las emisiones de GEI. El Ministerio de Protección del MA preparó un informe sobre los impactos del CC en Israel. Israel también preparó otros proyectos sobre el Mecanismo del Desarrollo Limpio (MDL). En conjunto, 13 de los más de 40 proyectos israelíes que se han sometido a la autoridad nacional señalada se han registrado en el registro de las NNUU.” Israel todavía no había adoptado en la fecha de este Informe de 2009 una posición formal con respecto al régimen del clima post-2012.

Durante la primera semana de diciembre 2014, Israel sufrió probablemente “el peor accidente ambiental de la historia del país”. Hubo una fuga de petróleo cuando se estaban llevando a cabo labores de mantenimiento en el oleoducto Trans-Israel, en concreto, unos trabajos complementarios a la construcción de un nuevo aeropuerto internacional. El vertido se derramó en la **reserva natural de Evrona**, en el sur desértico del Estado. El Ministerio de Medio Ambiente israelí confirmó que el volumen del vertido era importante, el crudo se extendió rápidamente a lo largo de unos siete kilómetros de zona desértica protegida (Valle de Arava), donde quedaron muy afectadas sus palmeras dum, sus gacelas dorcas y las acacias, roedores, reptiles y aves autóctonas que hacen irremplazable este territorio. Yehoshua Shakedi, jefe científico de la Autoridad de Parques Nacionales del país, confirmaba que más de 1.000 hectáreas protegidas estaban recorridas por los arroyos negros del petróleo. Las labores de limpieza podrían tardar meses o años, advertía el Gobierno israelí. Además, si lloviera con fuerza, el vertido sería arrastrado y la contaminación podría acabar en el Mar Rojo, con lo que peligrarían sus peces y sus corales únicos. El daño, a finales de 2014, no había saltado a la vecina Jordania, aunque 80 residentes en Aqaba, su capital costera del sur, tuvieron que ser hospitalizados por problemas respiratorios a causa de las emanaciones del combustible expuesto a la superficie.¹³¹⁷

La UE considera que Israel necesita reforzar sus estructuras administrativas para mejorar la gestión de la eficiencia ambiental. Y en lo que respecta a su relación medioambiental con los Territorios Palestinos, hemos de apuntar que **Israel causa daños medioambientales intencionados**, entre ellos: *“valla indiscriminadamente algunas zonas causando mortandaz animal, y, sala y contamina a propósito ciertas áreas (incluyendo los pozos de agua dulce) que destina a los desplazados palestinos y árabes.”*

¹³¹⁷ RINAT, Z. y SEIDLER, S.; contenidos extractados de su artículo “Oil spill one of worst pollution disasters in Israel's history, official says”; *News Agencies; Haaretz digital editions*; 4.12.2014: <http://www.haaretz.com/news/national/1.629958>

Uno de los últimos acontecimientos en el contexto ambiental, aconteció el 10 de diciembre de 2014, cuando Ziad Abu Ein, ministro sin cartera palestino, a cargo de la gestión contra los asentamientos, murió “*mientras plantaba olivos*” en Turmusaiyya (Cisjordania) tras un ataque brutal de soldados y policías de frontera de Israel.¹³¹⁸

No consta que, hasta ahora, la UE haya denunciado en sus relaciones con este Estado, incumplimiento medioambiental.

Los vecinos y ocupados Territorios Palestinos tienen una superficie de algo más de 6.000 Km² y unos 4 millones de habitantes. Limita con Israel, Jordania y Egipto. Su forma de gobierno es una democracia parlamentaria dirigida por la Autoridad Nacional Palestina (ANP). En cuanto a su geografía, “*se diferencia claramente la zona interior de Cisjordania, con las montañas de Judea y Samaria y la depresión del Mar Muerto (400 m. bajo el nivel del mar), y la llanura litoral de Gaza*”.¹³¹⁹

Tras el análisis efectuado del Estado de Israel, queda claro que la historia de los Territorios Palestinos va en paralelo a la historia de Israel. La política palestina viene inevitablemente limitada por todo lo que se refiere a las relaciones con Israel y el Proceso de Paz que se inició formalmente con la Conferencia de Madrid de 1991. Tras dicha conferencia se abrieron negociaciones (bilaterales y multilaterales) que desembocaron en los Acuerdos de Oslo (1993-95), por los cuales, entre otras cuestiones, se crea la Autoridad Nacional Palestina (ANP), y se divide el territorio de Cisjordania en: zona A (de control palestino), zona B (de control conjunto por la ANP e Israel) y zona C (de control israelí). El acuerdo transitorio que debía desembocar en la creación de un Estado palestino independiente en 1999, sigue pendiente. Y cuando la ONU ha mejorado el estatus de los Territorios Palestinos, Israel, en respuesta, se ha apresurado a aumentar la ya insostenible presión sobre la pauperizada Palestina.

La Comunidad Europea estableció las primeras relaciones contractuales con los Territorios Palestinos Ocupados en 1997, cuando la CE y la OLP, en nombre de la Autoridad Palestina (AP), firmaron el *Acuerdo Interino de la Asociación en Comercio y Cooperación*. Sobre esta base, se adoptó un Plan de Acción (PA) de UE-AP en el entorno de la PEV, en mayo de 2005, por un período de tres a cinco años. Un primer informe sobre la puesta en práctica del PA fue adoptado en diciembre de 2006”.¹³²⁰

La UE tiene mucho que ver con los avances en el reconocimiento internacional de Palestina, ha estado trabajando con la ANP para establecer las instituciones de un futuro Estado

¹³¹⁸ RENGEL, C.; “Muere un ministro palestino tras un incidente con soldados israelíes”, *EL PAÍS digital*; 10.12.2014: http://internacional.elpais.com/internacional/2014/12/10/actualidad/1418210363_608702.html

¹³¹⁹ Ficha País Territorios Palestinos de la Oficina de Información Diplomática del MAEC: http://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/TERRITORIOSPALESTINOS_FICHA%20PAIS.pdf

¹³²⁰ Extracto del **Informe de Progresos de los Territorios Palestinos Ocupados con respecto a la PEV**, publicado en Bruselas en abril de 2009: http://ec.europa.eu/world/enp/pdf/progress2009/sec09_519_en.pdf
Dicho Informe presenta en sus primeras páginas un contexto histórico de la relación de la UE con los Territorios Palestinos.

Palestino democrático, independiente, y viable, viviendo junto con Israel y el resto de sus vecinos. Estos esfuerzos son regularmente debatidos por el Consejo de Ministros de la UE.¹³²¹ La Comisión Europea es el donante mundial más importante, en todos los ámbitos, en cuanto a “asistencia financiera a los palestinos”.¹³²²

El **Plan de Acción concluido con la ANP en 2005**, instaló una agenda práctica de la cooperación económica y política con la UE. Pero la base jurídica para las relaciones de la UE con el PA es el citado *Acuerdo Interino Euromediterráneo de Asociación en Comercio y Cooperación* firmado con la OLP en 1997.¹³²³ Encontramos las siguientes afirmaciones en el preámbulo:

“Considerando la importancia que las Partes dan a los principios de la Carta de las NNUU, particularmente la observancia de los DDHH, los principios democráticos y las libertades políticas y económicas, que forman la base de sus relaciones,

Deseosos de consolidar el marco de relaciones entre la Comunidad Europea y el Oriente Medio, y de la integración económica regional de los países del Oriente Próximo.”

¹³²¹ Véase la dirección oficial de la UE : http://eeas.europa.eu/palestine/index_en.htm

¹³²² Consúltese “**EU Assistance to the Palestinians**” en la dirección oficial: http://eeas.europa.eu/delegations/westbank/index_en.htm

Entre los proyectos que la UE ha tenido o tiene en Palestina, destacan:

- “Las subvenciones sociales a las familias palestinas más pobres y vulnerables en Cisjordania y Gaza.” Se proporciona a través del mecanismo conocido por las siglas PEGASE, lanzado en 2008 con el PA (2008-2010).
- El proyecto “Promoción de las escuelas de inclusión en Gaza”, dadas las deficiencias en asistencia civil (de todo tipo), las carencias en educación y ayuda sicosocial afectan particularmente a los niños y adolescentes, que representan más del 50% de la población de la Franja de Gaza. El “*EducAid and Remedial Education Centre*” ha estado trabajando en Gaza en el campo de la inclusión de la escuela desde 2003. En 2013 y 2014 había unos 6.000 niños beneficiándose de este programa, de los cuales 60 son “niños asistidos”. Consúltese sobre el proyecto “Promotion of Gaza schools' inclusión” en: http://ec.europa.eu/europeaid/documents/case-studies/palestine_civil-society_schools_en.pdf

La UE, junto con la Comisión Europea y los EEMM, proporcionan la mayor ayuda internacional que se concede a los refugiados palestinos, a través de *UNRWA (United Nations Relief and Works Agency for Palestine Refugees in the Near East)* que se estableció en 1949. Los servicios de esta agencia otorgan asistencia a más de 4 millones de refugiados palestinos que viven repartidos entre Líbano, Jordania, Siria, Cisjordania y Gaza.

Véase el documento sobre esta “Agencia para el Alivio de los Refugiados Palestinos del Oriente Próximo” (UNRWA), en: http://eeas.europa.eu/palestine/docs/ec_unrwa_factsheet_en.pdf

¹³²³ El “**Euro-Mediterranean Interim Association Agreement on Trade and Cooperation**” (Interím de *Acuerdo Euromediterráneo de Asociación en Comercio y Cooperación*) entre la Comunidad Europea de una parte, y la Organización para la Liberación de Palestina (OLP) de otra parte; junto con el Protocolo 1 sobre los arreglos o gestiones que se aplican a las importaciones en la Comunidad a los productos agrícolas originarios de Cisjordania y Gaza, Protocolo 2 sobre las importaciones en Cisjordania y a la tira de Gaza de los productos agrícolas que originan en la Comunidad, Protocolo 3 referente a la definición del concepto de “productos de origen” y de métodos de cooperación administrativa. Acto final; y declaraciones comunes:

Diario Oficial L 187 , 16/07/1997 páginas: 0003 - 0135

Véase este **Acuerdo de Asociación UE-OLP** en la dirección de la UE:

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:21997A0716%2801%29:EN:HTML>

El artículo 2 declara: “Las relaciones entre las Partes, además de todas las provisiones del Acuerdo en sí mismo, estarán basadas en el respeto de los principios democráticos y de los derechos humanos fundamentales, según se establece en el Declaración Universal de DDHH, los cuales dirigen sus políticas internas e internacionales y constituyen un elemento esencial de este Acuerdo.”

En el **Título 3** de este Acuerdo de 63 páginas, aparecen los artículos de nuestro interés medio-ambiental. Así, el **artículo 48** está dedicado a la **Energía**, recomendando (como hemos visto en todos los casos anteriores) *una mayor eficiencia energética y la utilización de energías renovables; favorecer el tránsito de las redes de gas y electricidad, y modernización y desarrollo (en general) de todas las redes de energía*. Y el **artículo 50**, referido al **Medio Ambiente**, que en los términos ya habituales, se transcribe a continuación:

“Los objetivos de la cooperación serán prevenir el deterioro ambiental, controlar la contaminación para proteger la salud humana y asegurar un uso racional de los recursos naturales, con objeto de promover el desarrollo sostenible.

La prioridad se pondrá en materias relacionadas con: la desertización, la gestión de los recursos de agua, la salinización, el impacto de la agricultura en la calidad del suelo y del agua, el uso apropiado de la energía, el impacto del desarrollo industrial en general y la seguridad de las plantas industriales particularmente; la gestión de desechos, la gerencia integrada de áreas sensibles, la calidad del agua de mar y el control y la prevención de la contaminación marina, y la educación y conciencia ambientales. La cooperación será fomentada por el uso de herramientas avanzadas de gestión ambiental, los métodos de seguimiento del MA, incluyendo el uso de los sistemas de la información sobre el MA y la valoración del impacto ambiental (EIA).”

A continuación el análisis de la situación medioambiental en los Territorios Palestinos:

Existe un documento de **2003** muy esclarecedor del ámbito medioambiental en los Territorios Palestinos, se trata del **Anexo L del Informe Final sobre los socios de la PEV**. Este Informe ya ha sido mencionado e incluye una serie de anexos, todos medioambientales, sobre los distintos Estados socios. Extraemos algunos de los contenidos de mayor interés del Anexo L dedicado a Palestina:¹³²⁴ “Cisjordania y Gaza son geográficamente áreas separadas, la primera (que cubre 5.820Km²) está situada entre Israel y Jordania, y la segunda (365 km²), es una pequeña franja de línea costera al Mediterráneo que está entre el sur de Egipto y el norte de Israel. Este perfil fragmentado del país hace todavía más difíciles los problemas medioambientales. Las dos áreas geográficas han tenido un estatus complicado durante el siglo XX. Primero bajo el Imperio Otomano, luego la administración británica, interacciones de egipcios y jordanos, y por último, el Estado israelí. Todas estas obstrucciones han afectado profundamente a los instrumentos legales medioambientales, sus estructuras asociadas y las prácticas correspondientes. En concreto, **la presencia israelí en los Territorios Palestinos afecta a todos los aspectos de la población palestina, y en lo**

¹³²⁴ Final Report Environment “Applicability of Convergence Road-Map for the NIS for the Mediterranean Region”: http://ec.europa.eu/environment/enlarg/pdf/031222_finalreport.pdf

medioambiental supone un desafío sobre los conceptos de desarrollo sostenible y la utilización de los recursos naturales. De hecho, la distribución de los recursos no es justa o proporcional –Israel consume el 90% de los recursos de agua– y las políticas israelíes que promocionan la expansión de la agricultura en los asentamientos de los colonos judíos restringe en la práctica las oportunidades palestinas de poder incrementar su sector agrícola.

*Antes de las Conversaciones de Paz de Oslo, la Autoridad Palestina no tenía poderes administrativos de ningún tipo sobre sus Territorios Palestinos. **Hasta mayo de 1995, todas las responsabilidades medioambientales, especialmente en Cisjordania, estaban en manos de la administración israelí.** Estas responsabilidades se administraban a través del Departamento de Salud Medioambiental dependiente del Ministerio Israelí de Salud y limitado principalmente a inspecciones. Cuando el Ministerio Israelí de Medioambiente se estableció en 1993, se iniciaron proyectos en los sectores de tratamiento de basuras y desperdicios sólidos y líquidos, control de plagas, y otros. En definitiva, eran las Municipalidades las que se encargaban del servicio medioambiental y así continua siendo el caso bajo la supervisión de la ANP.*

***Después de los Acuerdos de Oslo**, las dos Partes, Israel y los Palestinos, llegaron al Acuerdo de que se transferiría a la ANP una parcela de autoridad administrativa para gestionar distintos ámbitos. Así, **se estableció en Palestina una autoridad responsable de los asuntos medioambientales.** Después que el Decreto Presidencial número 2 designara un nuevo gabinete, se estableció un Ministerio Palestino para Asuntos Medioambientales. En 2002, tras una reforma administrativa, se estableció una Autoridad para la Calidad Medioambiental, que sucedería al Ministerio anterior.*

***Las circunstancias de ocupación, falta de movilidad, cambios de gobierno,..., no benefician el progreso medioambiental**, sino que debilitan las instituciones y deriva en carencia de legislación ambiental eficiente y el ejercicio adecuado de procedimientos medioambientales.*

*Los principios generales de Medio Ambiente quedaron establecidos en la **Ley Palestina de Medio Ambiente n.º.7 de 1999**, que establecía un marco legal general para la protección medioambiental en los Territorios Palestinos Ocupados. En esencia se trata de una ley marco adoptada por el Consejo Legislativo Palestino, y aprobada por el Presidente de la ANP. La ley está dividida en cinco partes, que tienen que ver con una amplia gama de asuntos de protección y gestión medioambiental.*

Los objetivos de esta Ley son: proteger el medio ambiente previniendo todos los tipos de contaminación; promocionar bienestar y salud pública; preservar la biodiversidad y el mejoramiento de aquellas áreas que están medioambientalmente degradadas; y promocionar la conciencia pública, animando al desarrollo sostenible (justicia intergeneracional).

Entre los asuntos específicamente cubiertos por la Ley están la protección del medioambiente (suelo, aire, agua, entorno marino) y las áreas históricas y arqueológicas, planificando el medio y poniendo en uso los instrumentos adecuados (valoración del impacto ambiental, licencias, inspección y procedimientos administrativos, y multas por infracciones). La Ley también incorpora el principio de “país contaminante” y los deberes del gobierno y administración pública incluyendo la base de la coordinación intersectorial.

La ANP elaboró un **documento de estrategia ambiental** por diez años (periodo 2000-2010) que se actualizaría cada tres a cinco años. El documento identificaba y analizaba las causas de los problemas ambientales actuales, definiendo objetivos y proponiendo medidas para resolver las prioridades de dichos objetivos. También se adoptó un **Plan de Acción Ambiental Nacional (NEAP) en 2000**, como un instrumento que trasladaría los temas y las prioridades generales a la estrategia ambiental nacional. La ANP también ha preparado una Estrategia y un Plan de Acción Nacionales (NBSAP) para la Biodiversidad, incorporando consideraciones ambientales. No obstante, en realidad, la puesta en marcha de estos planes estuvieron en suspenso, especialmente por el comienzo de la segunda Intifada (en septiembre de 2000) y debido a las presiones de los militares israelíes, incluyendo encierros, toques de queda y la carencia de acceso a los materiales de construcción necesarios.

No existe una ley singular para los residuos sólidos: La Ley Medioambiental n° 7 de 1999 establece el marco legal para la basura sólida. Los artículos del 7 al 10 tratan de todos los aspectos generales de este tipo de residuos, refiriéndose a los planes de implementación de los respectivos consejos locales, cooperación entre agencias, etc.

Al respecto de las sustancias o residuos peligrosos tampoco hay una ley singular al respecto, pero la Ley n°7 de 1999 establece el marco legal en los artículos del 11 al 13, Éste último, un extenso artículo que prohíbe pasar a través de los Territorios Ocupados acarreado sustancias peligrosas, y al final, se alude a la Cumbre Mundial de Desarrollo Sostenible (cuando las autoridades israelíes y palestinas mantuvieron conversaciones medioambientales de alto nivel).

La Ley n°7 de 1999 también dispone un marco legal para el uso sostenible de los recursos naturales, incluyendo el agua; en este sentido, la clave legal es la Ley n°18 de 1996 que establece la Autoridad Palestina para el Agua, además de establecer los principios y el marco institucional para su gestión y el reparto del servicio. **Una nueva Ley del Agua reemplazó la anterior en 2002**, la cual ya disponía lo siguiente:

- Asegurar el desarrollo sostenible de los recursos de agua basados en ambiente sano;
- Proporcionar y satisfacer las necesidades sociales y del individuo en cuanto al agua de una manera óptima y equitativa;
- Proteger todos los recursos de agua contra la contaminación y asegurar calidad del agua;
- Asegurar un medio ambiente seguro para la salud humana y al bienestar;
- Asegurar la suficiente producción de agua y su renovación;

Además de esta Ley del Agua de 2002, algunos artículos de la Ley n°7 de 1999 incluían protección y conservación de los recursos de agua (artículos 28-30).

Sobre la calidad del aire, tampoco hay una ley específica para este sector, pero La Ley n°7 de 1999 trata de ello en los artículos 19-20 y 22,23 y 24. ...

Sobre la Valoración del Impacto Ambiental tampoco hay una ley específica al respecto, pero la Ley n°7 de 1999 establece el marco legal en el artículo 45.

En la práctica, hay contradicciones y solapamientos de leyes promulgadas en ocasiones por la ANP y por la legislación israelí. Pero de todas formas, **la Ley n°7 de 1999 puede ser**

considerada como la ley básica de medio ambiente emitida por la ANP, porque desde 1998, el Presidente de la ANP había instituido previamente el Ministerio de Estado para los Asuntos Ambientales. Falta desarrollo legislativo de detalles, tales como señalar estándares de calidad, medidas, y contenidos relativos a la educación ambiental.

El Ministerio de Estado para los Asuntos Ambientales tomó toda la responsabilidad para establecer la política ambiental y coordinar sus actividades con otras instituciones en las que podía haber partes relacionadas, como con Salud, Agricultura e Industria. Coordinarse con la Autoridad del Agua, las Municipalidades y otros participantes y programas, por ejemplo, con la Agencia de NNUU para los Refugiados Palestinos (the United Nations Relief and Works Agency for West Bank and Gaza Refugees in the Near East -UNRWA), ya mencionada más arriba, y con las autoridades civiles de administración israelíes. A pesar de esa coordinación suele darse un solapamiento con los asuntos medioambientales intersectoriales.

El desasosiego político, la ocupación y la ausencia de control real sobre la tierra, son los principales problemas que afectan a la institución medioambiental palestina. Israel, incluso en periodos de conversaciones de paz, sigue confiscando tierras para nuevos asentamientos y zonas industriales. Así pues la ocupación de Israel afecta negativamente en todos los sentidos el desarrollo de una política medioambiental suficiente, causando una continua degradación ambiental. ... Muchos de los impactos medioambientales proceden directamente de acciones militares. Además, los suministros de agua e infraestructuras de desagüe han sido a menudo destruidos, según Israel, como “efectos colaterales”. (...) En estas circunstancias, en Palestina, el agua usada suele ser desechada sin control y sin tratar.

*Aunque la **contaminación atmosférica** no es reconocida como problema por los palestinos, se cree que la calidad del aire está sujeta a un deterioro continuo. Aunque el número de vehículos en Cisjordania es bajo, el 60% de los coches fueron fabricados entre 1980-1990, y únicamente un 10% entre 1990-1996. La gasolina sin plomo no se utiliza extensivamente. (...)*

En la Franja de Gaza, la excesiva densidad de población (un área de las más pobladas del mundo) provoca una gran presión ecológica en toda la línea de costa.

*La **biodiversidad** de las áreas palestinas se deteriora por los múltiples factores expuestos, y algunos otros, como:*

- *Confiscación de tierras por la Autoridad Israelí para construir establecimientos israelíes y para circunvalar carreteras, despejando grandes áreas de bosques.*
- *Cierre de áreas extensas por los militares de ambas partes por propósitos de seguridad.*
- *Contaminación de la tierra debido a la disposición no regulada de las aguas residuales y vertidos de basura sólida.*
- *Un valla de separación alrededor de Gaza impidiendo el movimiento de la fauna a y desde las regiones circundantes.*
- *Un muro nuevo de separación, aproximadamente de 300 kilómetros de longitud y varios metros de altura, construido por los militares israelíes a lo largo de la frontera de Cisjordania. Esta separación tiene repercusiones significativas para el movimiento de la fauna, agregando una mayor fragmentación de los ecosistemas y del habitat en Israel y Cisjordania, y cortando los pasillos ecológicos naturales.*

- *La extensión de áreas urbanas y de infraestructuras en las tierras señaladas como reservas de la naturaleza y bosques importantes.*
- *Exceso de explotación agrícola en las laderas del Este, dando lugar a la pérdida de muchas especies consideradas beneficiosas como plantas autóctonas; y degradación de la biomasa vegetativa.*
- *La caza de especies animales sin supervisar por la ANP causa gran daño a la fauna.*
- *El uso continuado del gas lacrimógeno israelí y la presencia de munición activa esparcida por todas partes de Cisjordania y la Franja de Gaza.*¹³²⁵

Por último, es de notable interés el **Informe de Progresos de los Territorios Palestinos ocupados con respecto a la PEV**, publicado en Bruselas en abril de 2009.¹³²⁶ Se pueden apreciar los siguientes nuevos contenidos medioambientales en el **capítulo 5** dedicado a la **“Energía, Transporte, Medio Ambiente, y otros”**:

*“La Autoridad Palestina (AP) estableció una **política energética** actualizada en el contexto del programa palestino 2008-2010 de ayuda al sector de energía, del Programa (PRDP 2008-2010) y la política de “Letra del sector”. La política incluye objetivos tales como la mejora y la extensión de infraestructuras y servicios de electricidad; capacidad de construcción y reforma institucional, incluyendo la separación de la política y las funciones reguladoras de las funciones comerciales; y una creciente eficacia. El Gabinete aprobó una ley sobre el sector eléctrico aunque faltaban algunos procedimientos legales. La ley crea una base para el establecimiento de la comisión reguladora de la electricidad palestina y separa lo comercial de las funciones reguladoras.*

*El territorio palestino ocupado seguía siendo en gran parte dependiente de las importaciones de la energía de Israel. En 2008 la central eléctrica de Gaza era totalmente dependiente de la ayuda externa y tuvo que reducir o parar la producción de electricidad debido a las limitaciones de suministro impuestas por Israel.”*¹³²⁷

En 2008, la AP se convirtió en socio del Centro Regional para la Energía Renovable y Eficiencia Energética para los países de Medio Oriente y del Norte de África. El Centro fue inaugurado en junio de 2008 en El Cairo, y es apoyado por la Comisión de las CE,

¹³²⁵ Mayores detalles, en el Informe Medioambiental Final citado (2003):

http://ec.europa.eu/environment/enlarg/pdf/031222_finalreport.pdf

Por lo demás, este análisis ofrecido sobre la legislación y política medioambiental de Palestina ha sido trabajado en el *Desk Study on the Environment in the Occupied Palestinian Territories* (La Oficina de Estudios Medioambientales en los Territorios Palestinos Ocupados) llevado a cabo por la UNEP en 2003: <http://www.unep.org/GoverningBodies/GC22/Document/INF-31-WebOPT.pdf>

¹³²⁶ Consúltese el **Informe de los progresos palestinos en la PEV**, de abril de 2009 en:

http://ec.europa.eu/world/enp/pdf/progress2009/sec09_519_en.pdf

¹³²⁷ De hecho, el comercio de Palestina está muy restringido, sobre todo, exporta e importa productos de Israel (en torno a un 75%) con el que tiene Unión Aduanera, y en menor medida (pues tiene muchas restricciones por parte de Israel) comercia con Jordania, Los Emiratos Árabes Unidos y en sólo un 1% y con el resto del mundo, y aquí está incluida la UE, de la cual, sobre todo importa muchos bienes, y exporta en mucha menor proporción.

Dinamarca, y Alemania. LA AP desarrolló los planes para una planta de energía solar en Jericó. La Comisión de las CE lanzó un proyecto piloto sobre la energía del viento.

A nivel regional, la AP persiguió la cooperación Euro-Mediterránea de la energía, particularmente con los proyectos múltiples (que se puede ver en el informe sectorial). La Cumbre de julio de 2008 de la Unión para el Mediterráneo presentó el desarrollo de un Plan Solar Mediterráneo (al que nos referimos en el epígrafe anterior). En 2008, la AP, Israel y la Comisión de las CE, relanzaron la cooperación trilateral de la energía con el objetivo de facilitar “La Iniciativa Palestino-Israelí Solar Común para la Paz” y el establecimiento de una oficina común de la energía. Además se inició un estudio financiado por la Comisión de las CE para apoyar este Proyecto Solar para la Paz.”

“La situación ambiental general de los Territorios Palestinos Ocupados se ha deteriorado gravemente. El número de casas palestinas no conectadas con una fuente de agua potable, o agua potable de buena calidad, es creciente. La salinización que sufren los acuíferos en la Franja de Gaza es alarmante. Se necesitan mejores infra-estructuras y desagües para el tratamiento de las aguas residuales en Cisjordania y Gaza.

En Cisjordania, la construcción de infraestructuras para la basura y de infraestructuras relacionadas con las aguas residuales es bloqueada constantemente al no conceder los permisos la administración civil israelí. En Gaza, las restricciones de importación de materiales de construcción impiden la reconstrucción de las infraestructuras. A pesar de ello, se dieron algunas mejoras en la gestión de desechos sólidos en Cisjordania, particularmente en lo que concierne a las áreas de terraplenes. La capacidad administrativa se ha debilitado grandemente en las oficinas de la Autoridad de la Calidad Ambiental y de la Autoridad Palestina del Agua, en Gaza fueron cerradas en 2008. Pudieron apreciarse algunos progresos positivos cuando la Autoridad de la Calidad Ambiental y comenzó la formulación de una política nacional para la basura sólida.

La Autoridad palestina del Agua publicó una agenda nacional y lanzó las prioridades del agua para el período 2009-2011. Las medidas fueron llevadas adelante con una base de datos ambientales e instalaron un equipo nacional para las estadísticas ambientales. Las estrategias y la legislación del medio ambiente todavía necesitan ponerse al día. Asimismo, un desafío importante es restablecer la capacidad administrativa. Los representantes de la AP participaron en actividades bajo la Iniciativa del Agua de la UE y en la Conferencia ministerial Euro-Mediterránea de diciembre de 2008 sobre el agua, lanzando la elaboración de una Estrategia Regional del Agua para el Mediterráneo.”

Los párrafos expresados arriba, procedentes de los documentos oficiales indicados, lo dicen todo por sí mismos. Pero hemos de incidir, en lo difícil que es para un pueblo sin libertad, secuestrado, oprimido y sometido a los mínimos recursos de subsistencia y castigado con incursiones de matanzas periódicas y asesinatos selectivos, el cumplir con los acuerdos internacionales con los que se compromete, aunque bien tuviera la intención. La dedicación de la UE a estos Territorios, no es en vano, mucho más fútil sería no hacer nada, no redactar informes, no comprometer nada. En este entorno de los países del sur del Mediterráneo, con el

conflicto palestino-israelí como telón de fondo, la UE tiene una buena disposición en su acción exterior y en su política medioambiental hacia estos países, aunque podríamos hacer más si la PESC fuera más madura y cohesiva.

Durante la redacción de estos capítulos, en los meses de julio-agosto (2014), Israel estuvo llevando a cabo en Gaza la operación llamada “Margen Protector”, supuestamente para destruir los túneles que servían a Hamás y otros grupos de resistencia palestina frente a la ocupación y también para destruir arsenales de cohetes caseros. A mediados del mes de agosto de 2014 Israel anunció haber destruido 30 de esos túneles y más de 5.000 cohetes. Hasta ese 12 de agosto habían muerto unos 2.000 palestinos (el 80% civiles, y más de la mitad mujeres y niños, entre ellos, 400 menores de 12 años), también hubo más de 10.000 heridos palestinos, que al carecer de infraestructuras, medicinas y personal médico especializado para ser tratados podían fallecer en un porcentaje elevado. Israel derribó sistemáticamente casas, hospitales, escuelas, fábricas, carreteras, más de 5.000 millones de euros en pérdidas.¹³²⁸ No somos ajenos a que el mayor montante de las inversiones para la reconstrucción de los Territorios Palestinos lo aporta la UE. En esta última incursión israelí, entre las infraestructuras civiles destruidas a propósito por el ejército israelí, figuraba la principal central eléctrica de la Franja, los instrumentos de bombeo de agua dejaron de funcionar y las cañerías fueron reventadas, todo ello generando una gran contaminación en las aguas hasta un radio que alcanzó los 3 Km. No había luz, ni agua potable. Unos 55.000 m³ de aguas residuales estaban siendo vertidas diariamente al mar sin tratar. El daño medioambiental y contra la salud pública fue extremadamente grave,¹³²⁹ al punto que los últimos informes de las NNUU apuntan a que, por motivos medioambientales, es posible que en menos de 5 años sea imposible continuar viviendo en parte de los Territorios Palestinos.

En la práctica, a pesar del AA de la UE con Israel, no existe una condicionalidad ambiental exigible en la práctica por la Unión hacia este Estado, ni siquiera hay una condicionalidad transversal e indirecta, puesto que no se ha producido una suspensión de subvenciones, ni de relaciones comerciales, no se ha advertido sobre el daño ecológico producido, de hecho, miles de peces murieron como consecuencia de la contaminación de este último ataque, y ya señalamos previamente cómo en esos muros que establece Israel donde le conviene para seguir haciendo asentamientos ilegales e indiscriminados, los animales, que siguen rutas de desplazamiento naturales, mueren a las faldas de estas estructuras de separación. Así pues, si bien no existe cumplimiento ambiental por parte de Israel, no deja que lo haya tampoco en los Territorios Ocupados, por lo que la contaminación es muy exacerbada en Palestina e Israel.

¹³²⁸ Las NNUU afirmaron, en los medios de comunicación, que Israel conocía perfectamente dónde estaban situadas las distintas infraestructuras. La mayoría de las armas fueron suministradas por EEUU, y los bombardeos se realizaron con drones “no tripulados”, que en su mayor parte habían sido exportados por los británicos a través del comercio exterior que mantienen con Israel. Por su parte, España decidió, a principios del mes de agosto (2014), suspender el comercio de armas con Israel.

¹³²⁹ Véase en las noticias del periódico *The Washington Post*, el completísimo artículo de RAGHABAN, S.; de 6 de agosto, 2014: “**Month-long war in Gaza has left a humanitarian and environmental crisis**”: http://www.washingtonpost.com/world/middle_east/month-long-war-in-gaza-has-left-a-humanitarian-and-environmental-crisis/2014/08/06/85772138-cad7-4812-90d9-6bdb21be1c63_story.html

Finalmente, hemos observado que los países del sur del Mediterráneo padecen los mismos problemas medioambientales. Así, sin duda, la calidad y la escasez de agua es uno de los más serios desafíos ambientales de la región, agravado con una población en crecimiento y su dependencia del turismo. La degradación ambiental ha ido empeorando con el paso de los años. En particular, las fuentes de agua van declinando, sobre todo, en Israel, Jordania, Siria y Líbano; tanto el Magreb como el Mashrek sufren la escasez de agua. En algunos países, como es el caso de Líbano, Marruecos, y la franja de Gaza (Palestina), también se observa una notable ineficiencia en la utilización de este recurso básico. El desafío de la pobre calidad del agua es común en todos estos países, a menudo existe un exceso de salinidad, puesto que a veces el agua del mar invade el agua dulce del subsuelo, y a ello se añade que las técnicas de irrigación son insuficientes o inadecuadas. Por ello, los PA de la UE y muchos de sus proyectos van destinados a infraestructuras relacionadas con el agua, su potabilización y uso.

La mala gestión de los residuos también viene a agravar la seria situación medioambiental de estos países. Las basuras, en ocasiones, incluso terminan contaminando fuentes de agua, y si son incineradas, la falta de control suele causar serios problemas en la calidad del aire. La cuestión de la gestión de residuos no es un tema menor, ello hasta el punto de que Argelia lo ha declarado prioridad nacional. Todo ello se agrava con unas poblaciones en ciudades cada vez más grandes pero sin la debida conciencia hacia lo medioambiental.

Como ponen de manifiesto los informes de seguimiento de la Comisión Europea, el control por parte de estos países es muy débil, la capacidad administrativa dedicada al MA es escasa. Además, hay un sentimiento entre los países vecinos de que Egipto e Israel son los mayores responsables en cuanto a contaminación del aire y agua se refiere. Es cierto que las industrias en Egipto contaminan muchísimo el aire, y en El Cairo que la calidad del aire es pésima e insalubre, y ya hemos detallado el comportamiento medioambiental de Israel.

Concisamente, en estos países existe una degradación importante de la calidad de las aguas y del suelo, un avance de la desertización y un empeoramiento en la calidad del aire. Esto se extiende a las costas, incrementándose los problemas por las actividades industriales. En último lugar, a excepción de Israel, Túnez y Argelia, que tienen legislación ambiental desde el comienzo de los años 80, todos los demás países de la región tienen una legislación medioambiental tardía (de los primeros años de este siglo XXI), si bien, Egipto, Siria, Jordania, Líbano, y Cisjordania y Gaza (Territorios Palestinos), tienen una “Ley Marco Medioambiental” que dispone provisiones generales de protección ambiental, pero todavía no implementan eficazmente las regulaciones, lo cual las hace muy inoperantes.

En general, el apoyo práctico, financiero, y de todo tipo, y en todos los sectores, que la UE aporta en el ámbito medioambiental es de gran valía, porque nos encontramos ante una “referencia normativa y práctica” que, consideramos indispensable para estos Estados, y ello, a pesar de las deficiencias o irregularidades que hayan podido quedar recogidas en este epígrafe de las relaciones de la UE con estos países del sur del Mediterráneo.

8.3. Las relaciones de la UE con las exrepúblicas soviéticas

Introducción: El colapso de la URSS y la creación de la Comunidad de Estados Independientes (CEI)

Los occidentales recordamos con cierta simpatía, cómo a mediados de los años 80 del pasado siglo, el líder soviético **Mijaíl Gorbachov** puso en práctica reformas como la *glasnost* (transparencia) y la *perestroika* (reestructuración) para democratizar y modernizar la URSS. No obstante, estas medidas no impidieron un fracasado golpe militar en 1991 y el colapso de la Unión Soviética (URSS). La República Federativa Socialista Soviética de Rusia declaró su independencia de la URSS en agosto de ese mismo año con el nombre de “Federación Rusa”, presentándose ante el resto de exrepúblicas soviéticas y el mundo, como el principal Estado sucesor de la antigua URSS. Ese mismo año 1991 se fundaría la Comunidad de Estados Independientes (CEI) en la que se fueron incorporando todas las antiguas repúblicas soviéticas, salvo las tres bálticas: Estonia, Letonia y Lituania, que en la ampliación de la UE en 2004 pasaron a ser EEMM de la Unión. Georgia, que se había unido a la CEI en 1993, se retiró en 2009 tras su agresión a Osetia y el breve enfrentamiento con la Federación Rusa, y en 2005 Turkmenistán (ex república soviética del Asia Central) abandonó la CEI permaneciendo sólo como miembro asociado.

En 2011, cuando se habían cumplido 20 años de la creación de la CEI, se podía percibir que la Federación Rusa había centrado la mayor parte de su gestión de política exterior en las relaciones con las antiguas repúblicas federadas, lo que –aunque no parezca muy evidente– ha supuesto para Rusia un retroceso geoestratégico a nivel global, aunque contrarrestado por el alarde de su influencia a nivel energético. Durante estos años, los EE.UU. siempre han intentado que el espacio postsoviético no gane cohesión, vinculándose en la medida de lo posible a las exrepúblicas con pactos de cooperación.¹³³⁰

Mijaíl Gorbachov en los años 80 propició la apertura de relaciones con Occidente, especialmente con Europa (CE). Fruto de ello, fueron las relaciones bilaterales que estableció mediante el Acuerdo entre la CEE y la CEEA, y la URSS. Se trata de un **Acuerdo de Comercio y Cooperación Comercial y Económica**, firmado el **18 de diciembre de 1989**.

Tras la disolución de la URSS, la UE ha vuelto a celebrar otros **acuerdos de cooperación**, así, desde 1998 la UE ha celebrado diez ACC: con Rusia (país al que dedicaremos el epígrafe 8.4.), y con cada uno de los Nuevos Estados Independientes (NEI) de Europa Oriental y

¹³³⁰ En este sentido, *la creación del GUAM (Georgia, Ucrania, Azerbaiyán y Moldavia) fue una idea de Washington para limitar la influencia rusa. Uzbekistán se incorporó más tarde, pero abandonó esta organización en 2005.*

Léase del autor POLO, H., el artículo “Rusia y la CEI: habitaciones vacías”, aparecido en la *Revista El Viejo Topo* n° 278, marzo 2011. <http://www.rebelion.org/docs/125513.pdf>

“En 2007 los socios del GUAM intentaron crear un polo energético alternativo a Rusia, en compañía de Polonia, Lituania y Kazajistán, el abandono de ésta última (sensible a Moscú) hizo naufragar el proyecto”. Véase el artículo de URJEWICZ, Charles, titulado “Espacio postsoviético” del **Estado del Mundo 2008**, Editorial Akal, España, 2007.

del Cáucaso Meridional: Armenia, Azerbaiyán, Georgia, Moldavia y Ucrania. E igualmente con los NEI del Asia Central: Kazajstán, Kirguistán, Uzbekistán y Tayikistán. El contenido específico de estos últimos países será presentado en el capítulo 9 dedicado a las relaciones de la UE con Asia.

8.3.1. Las relaciones de la UE con las seis exrepúblicas soviéticas de Europa Oriental y del Cáucaso:

Visión de conjunto

Los siguientes seis países de Europa Oriental y del Cáucaso Meridional: República de Armenia, República de República de Moldavia, República de Bielorrusia, República de Azerbaiyán, Georgia y Ucrania; junto con los países socios del Mediterráneo ya mencionados, y Rusia, son la base de los países socios de la PEV.

Cuando la UE crea la PEV en 2003, integra a las exrepúblicas soviéticas orientales en su PEV, y en concreto a la Federación Rusa, aunque en este caso, a través de un acuerdo especial de asociación y estrategia, como un valorado socio.

Respecto a los países de la Europa Sudoriental, el objetivo de la Comisión consiste en apoyar los esfuerzos de estos países con miras a acercarse de la Unión. El planteamiento se basa en el “proceso de estabilización y asociación”, y el programa CARDS¹³³¹ cubría y cubre la asistencia en el ámbito medioambiental.

Los ACC con estos países tienen, entre otros, los siguientes objetivos de la PEV, ya vistos en este capítulo al respecto de otros países vecinos y socios: *aportar un marco adecuado para el diálogo político; prestar apoyo a estos países para la consolidación de la democracia y el desarrollo de su economía; asistirles en su proceso de transición a la economía de mercado; y promover el comercio y la inversión.*

*Cada acuerdo establece un diálogo político bilateral entre la UE y la otra Parte para favorecer la convergencia de sus posiciones sobre los asuntos internacionales de interés común, así como, cooperar para lograr la estabilidad, la seguridad, el respeto de la democracia y de los derechos humanos. El diálogo se desarrolla a nivel ministerial (dentro del Consejo de cooperación), a nivel parlamentario (en la comisión parlamentaria correspondiente) y a nivel de altos funcionarios, pudiendo utilizar también como instrumentos las vías diplomáticas y las reuniones de expertos.*¹³³²

¹³³¹ Consúltese: http://europa.eu/legislation_summaries/enlargement/western_balkans/r18002_es.htm

Véase también la **Comunicación** de la Comisión de 3 de diciembre de 2008, titulada “**Asociación Oriental**”; COM (2008) 0823.

¹³³² *Por lo que se refiere al comercio de mercancías, los acuerdos prevén que la UE y los diez NEI se otorguen mutuamente el trato de nación más favorecida. Asimismo, reconocen la libertad de tránsito de mercancías a través de su territorio y se eximen mutuamente de los derechos y tasas de importación en el caso de las mercancías importadas temporalmente. Los acuerdos prohíben la existencia entre las Partes de restricciones cuantitativas a la importación y obligan a que las mercancías se intercambien al precio de mercado.*

*En la prestación de servicios transfronterizos, las Partes se comprometen a tomar las medidas necesarias para proceder gradualmente a su autorización. En cuanto al transporte marítimo internacional, las Partes se comprometen a respetar de forma efectiva la libertad de acceso al tráfico y al mercado sobre bases comerciales.*¹³³³

*Por lo que se refiere a la “cooperación económica”, la mayoría de los ACC contemplan una gama de temas muy similar. Éstos se centran en: desarrollo económico y social, desarrollo de los recursos humanos, apoyo a las empresas (privatización, inversión y desarrollo de servicios financieros, principalmente), agricultura y sector alimentario, **energía, transporte, turismo, protección del medio ambiente**, cooperación regional y política monetaria. El objetivo general de esta cooperación es contribuir al proceso de reforma, de recuperación económica de los NEI, y al desarrollo sostenible de sus economías.*¹³³⁴

Como se reconoció en la Conferencia de Aarhus de 1998 en relación con los países candidatos a la UE, el papel desempeñado por el proceso “**Medio Ambiente para Europa**” (presentado en el capítulo anterior) a la hora de movilizar y centrar los esfuerzos de los donantes, países asociados, organizaciones internacionales e instituciones financieras internacionales, se vio superado por el proceso de adhesión. Desde esa fecha, las actividades del Grupo Operativo PAM y del Comité de Preparación de Proyectos se centraron en los NEI y PECO no candidatos a la adhesión. Desde 1998, dicho Grupo ha proporcionado un marco de trabajo medioambiental para el sudeste de Europa y un modelo para el establecimiento del “Programa Regional de Reconstrucción Medioambiental”, del que ya hemos hablado. Tengamos en cuenta que en estos países, el desarrollo económico y social compite con la resolución de los problemas medioambientales en cuanto a obtención y aplicación de los recursos necesarios.

Apoyando la cercanía de las seis exrepúblicas con la Unión, está también la **Asociación del Este (Eastern Partnership) surgida en Praga en mayo de 2009** en la que se declaraba: “Dado que las sucesivas ampliaciones de la Unión han traído estos países de Europa Oriental y del Cáucaso Meridional más cerca de nosotros, su seguridad, estabilidad y prosperidad tienen una clara repercusión sobre los EEMM de la Unión.” (Como ejemplo, estos países representan una diversificación de los abastecimientos de energía hacia la UE). Esta última década todos estos países, en distinto grado, están llevando a cabo reformas políticas, sociales y económicas, y han afirmado su deseo de acercarse a la UE. El conflicto en Georgia de agosto de 2008 fue una prueba de cuán vulnerables pueden ser estos países, y cómo la seguridad de la UE realmente comienza fuera de nuestras fronteras.

Estos contenidos y más información, en la dirección oficial de la UE en Internet:

http://europa.eu/legislation_summaries/external_relations/relations_with_third_countries/eastern_europe_and_central_asia/r17002_es.htm

¹³³³ Todos estos acuerdos, salvo el de la República de Moldavia, contienen también un capítulo consagrado a la protección de la propiedad intelectual, industrial y comercial, así como a la cooperación en materia legislativa.

¹³³⁴ http://europa.eu/legislation_summaries/external_relations/relations_with_third_countries/eastern_europe_and_central_asia/r17002_es.htm

“La Comisión Europea propone ideas concretas para realzar nuestra relación con Armenia, Azerbaiyán, Bielorrusia, Georgia, Moldavia y Ucrania. Esto implicaría nuevos acuerdos de asociación incluyendo acuerdos más profundos y completos al respecto del libre mercado, y en definitiva, una integración gradual en la economía de la UE.

La Asociación del Este *promoverá democracia y buen gobierno, consolidará la seguridad energética, promoviendo la reforma del sector, y la protección del medio ambiente, apoyando el desarrollo económico y social y ofreciendo financiación para proyectos que tengan la finalidad de reducir los desequilibrios socioeconómicos y aumenten la estabilidad.”*¹³³⁵

En este contexto, los ACC constituyen el marco para la aplicación de la PEV con cada uno de los países socios de Europa Oriental y del Cáucaso Meridional. Para la UE, estas relaciones deben armonizar nuestras políticas y reforzar los vínculos económicos entre los NEI para el desarrollo progresivo de una mayor libertad en cuanto al comercio y las inversiones en el *espacio económico europeo común*.¹³³⁶ Pero también es necesario aproximar nuestras legislaciones vigentes y futuras en el sector del medio ambiente, lo que permitirá asumir una protección medioambiental reforzada: *“Durante el período de transición económica, muchos países de la región de los NEI consiguieron reducir en mayor o menor medida la contaminación como consecuencia de la reducción masiva de la producción industrial en los primeros años de la transición. Sin embargo, tal reducción pudiera ser sólo de carácter temporal e incrementarse con la reactivación del crecimiento económico.” “Persisten problemas ecológicos que tienen consecuencias directas sobre la salud de la población en los NEI, por lo que sería preciso realizar inversiones en instalaciones de tratamiento de aguas residuales urbanas, y la ayuda de la UE se ha estado destinando directamente a tal fin. Depósitos de residuos peligrosos estaban repletos e insuficientemente aislados, lo cual planteaba riesgos para el medio ambiente y la salud humana. Un grave problema que suscitaba y suscita gran inquietud es la disponibilidad y calidad del agua potable, sobre todo desde el punto de vista microbiológico y por las sustancias tóxicas presentes. La contaminación por plaguicidas es frecuente. Las zonas muy contaminadas en los ríos son muy numerosas y los niños son especialmente vulnerables al deterioro de las condiciones ambientales. Existe una relación entre altos índices de mortalidad infantil y una baja calidad del agua, un suministro limitado de agua para el consumo y sistemas de salud pública deficientes. Por todo ello, es necesario contar con políticas de medio ambiente eficaces, que se apliquen y cumplan adecuadamente en la región de los NEI”*.¹³³⁷

¹³³⁵ Sobre la **Asociación del Este** consúltese la dirección oficial de la UE “Eastern Partnership”: http://eeas.europa.eu/eastern/index_en.htm

Véase también la: **Joint Declaration of the Eastern Partnership Summit**, Warsaw, 29-30 September 2011, (Declaración Conjunta de la Cumbre de la Asociación del Este, en Varsovia, septiembre 2011), renovando los compromisos (recordando su establecimiento en la Cumbre de Praga en mayo de 2009 para reforzar la PEV en su dimensión con el Este): http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms_data/docs/pressdata/en/ec/124843.pdf

¹³³⁶ Dirección ya citada: http://eeas.europa.eu/eastern/index_en.htm

¹³³⁷ Extractos de la Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo - Cooperación paneuropea en cuestiones de medio ambiente después de la Conferencia de Kiev (2003); **COM/2003/0062 final**: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:52003DC0062:ES:HTML>

Así, los objetivos principales de la UE son: consolidar la cooperación medioambiental y la aplicación eficaz de las prioridades establecidas en los ACC, y avanzar hacia la convergencia de las políticas y legislación de medio ambiente de la UE.¹³³⁸ De hecho, los principales instrumentos de cooperación con dichos países son los ACC con la Unión, vigentes en todos ellos, salvo en Bielorrusia. Mediante tales acuerdos ambas Partes se comprometen a reforzar la cooperación sobre asuntos medioambientales y a establecer prioridades de cooperación. Recordemos que en lo que respecta a Rusia y Ucrania, se crearon subcomités y grupos de trabajo *ad hoc* en el marco de esos acuerdos, para tratar, entre otras cuestiones, del medio ambiente, el cambio climático y el desarrollo sostenible. En el año 2000 se acordó un “programa de acción conjunto en materia medioambiental para Rusia” (se mencionará en el epígrafe sobre la Federación Rusa).

La Comisión, ya en 2003, declaraba que la cooperación medioambiental con los NEI de la Europa Oriental se centraría, sobre todo, en los dos mecanismos principales de cooperación subregional creados por la UE:

- **El Grupo Operativo Danubio y Mar Negro** (conocido como DABLAS)¹³³⁹ y
- **La Dimensión Septentrional.**¹³⁴⁰

Asimismo, se pusieron en marcha **dos asociaciones** con motivo de la Conferencia de Johannesburgo: “**Asociación Este-Oeste paneuropea para un desarrollo sostenible**”¹³⁴¹ y la “**Asociación estratégica UE-NEI sobre agua y desarrollo sostenible**”.¹³⁴²

¹³³⁸ La Comunicación sobre la Cooperación medioambiental UE-Rusia (2001), COM (2001) 772 final de 17.12.2001. Señalaba como prioridades específicas la lucha contra el cambio climático, el uso eficiente de la energía, la mejora de la salud pública y el uso racional de los recursos.

¹³³⁹ Participan en **DABLAS** los países de la cuenca del Danubio, es decir, la República Federativa de Yugoslavia, Bosnia y Herzegovina, la Antigua República Yugoslava de Macedonia y Croacia.

¹³⁴⁰ **La Dimensión Septentrional** es una iniciativa emprendida por la UE para impulsar actividades de desarrollo sostenible en una zona que abarca a Estados miembros septentrionales de la UE, los países del Mar Báltico sudoriental y el noroeste de Rusia. Los fondos de la Comisión, Rusia, Dinamarca, Finlandia, Países Bajos, Noruega, Suecia, el BEI, el BERD, el Banco Mundial, el Banco Nórdico de Inversiones y la NEFCO, con arreglo a la Asociación Medioambiental de la Dimensión Septentrional, apoyarán proyectos de medio ambiente centrados en zonas tales como St. Petersburgo, Kaliningrado, Karelia y Murmansk.

¹³⁴¹ **La Asociación paneuropea Este-Oeste para el desarrollo sostenible**, que incluye la armonización con las normas de la Unión Europea, la prevención y el control de la contaminación, la gestión de los recursos naturales, la gestión integrada de los recursos hídricos, el suministro de agua y los servicios de saneamiento, la integración de las consideraciones medioambientales en las políticas sectoriales, etc.

Extracto de la Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo - **Cooperación paneuropea en cuestiones de MA después de la Conferencia de Kiev (2003)**: COM/2003/0062 final ya mencionada.

¹³⁴² **La Asociación estratégica sobre agua y desarrollo sostenible entre la UE y los Nuevos Estados Independientes (NEI)**. La iniciativa comunitaria sobre el agua a escala mundial, presentada en Johannesburgo, incluye un componente destinado a trabajar con esos países para dar respuesta a lo que se ha identificado como su mayor desafío sanitario y medioambiental, es decir, una mejor gestión de los recursos hídricos, incluidos el suministro de agua y los servicios de saneamiento. La asociación se centrará en la cooperación para la aplicación de acuerdos de gestión de las cuencas fluviales con arreglo a las estrategias que la Unión está

Estas dos asociaciones con los NEI se pensaba constituyeran dos acuerdos clave que se formalizarían en la Conferencia de Kiev de mayo de 2003. Tras dicha conferencia se confiaba en que el programa TACIS de la UE tuviera en cuenta los programas de trabajo de las dos asociaciones en desarrollo sostenible. Igualmente se esperaba ya en estas fechas de primeros de siglo, que los nuevos “**Centros Regionales de Medio Ambiente**” (REC), que ya han sido mencionados en el capítulo anterior, se desarrollaran aún más, de manera que facilitarán la gestión de la cooperación con los NEI.¹³⁴³

Sobre el funcionamiento del IEVA, imprescindible para la implementación de los ACC, la ya aludida **Resolución del Parlamento Europeo, de 19 de febrero de 2009, sobre la revisión del Instrumento Europeo de Vecindad y Asociación (2008/2236(INI))**,¹³⁴⁴ *propone la creación, siguiendo las líneas de las Asambleas EuroMed y EuroLat, y con la participación del Parlamento Europeo, de una Asamblea de Vecindad Oriental (EuroEast), con miras a aplicar el IEVA en los países de la Europa Oriental, es decir, Armenia, Azerbaiyán, Georgia, Moldavia, Ucrania y Bielorrusia; y en su epígrafe 43 expone que: acoge con satisfacción el hecho de que la seguridad energética forma parte integrante de la propuesta para la Asociación Oriental en relación con los países del Este; apoya los principales objetivos de la mencionada Comunicación de la Comisión de 3 de diciembre de 2008, como la rápida conclusión de las negociaciones sobre la adhesión de Ucrania y Moldavia a la Comunidad de la Energía y el refuerzo del compromiso político con Azerbaiyán, que persigue su convergencia con el mercado de la energía de la UE; destaca que las medidas de cooperación energética deberían incluir a todos los países de la PEV.*

Existe también un interesante documento de 2011 sobre “**la actualización de la implementación de la Asociación con el Este**”, en el que se aprecian iniciativas en energías renovables y también en protección del medio ambiente.¹³⁴⁵ Igualmente, en la **Comunicación Conjunta** al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de Regiones: “**Eastern Partnership: A Roadmap to the autumn 2013 Summit**” (“Asociación

desarrollando de conformidad con la directiva marco del agua, así como la mejora del saneamiento y suministro de agua en zonas urbanas. Los objetivos de Johannesburgo sobre el uso del agua, el saneamiento y la salud humana guiarán las iniciativas que deben llevarse a cabo con ayuda de la Unión Europea y otros donantes. A principios de 2003, tendrá lugar en los NEI una reunión de alto nivel sobre dicha iniciativa. El siguiente hito a este respecto será su presentación en el Tercer Foro Mundial sobre el Agua que se celebrará en Kioto en marzo de 2003. Se presentará un plan de acción que se aprobará en la Conferencia de Kiev.

Ibidem, extracto de la Comunicación indicada en el pie de página anterior.

¹³⁴³ *Estos nuevos centros se crearon en Moscú, Kiev, Chisinau, Tbilisi (región del Cáucaso) y Almaty (Asia Central), como parte del proceso «Medio Ambiente para Europa». Los nuevos REC han empezado a desarrollar programas de cooperación con las ONG, autoridades locales y empresas para fomentar la sociedad civil y el medio ambiente en las subregiones en las que desarrollan sus actividades. Su valor añadido radica en que pueden aportar el compromiso local al proceso, a través de su red de interesados.*

Ibidem, extracto de la Comunicación mencionada en los dos pies de página previo: [COM/2003/0062 final](http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:52003DC0062:ES:HTML) : <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:52003DC0062:ES:HTML>

¹³⁴⁴ Resolución editada en el *DOUE C 76 E/16* de 25 de marzo de 2010.

¹³⁴⁵ Consúltese el documento en: http://eeas.europa.eu/eastern/docs/2011_eap_implementation_en.pdf

con el Este: una Hoja de ruta hacia la cumbre de otoño de 2013”), lo primero que reconocía en su introducción es la gran relevancia de la cooperación en las relaciones exteriores de la UE con estas exrepúblicas soviéticas.¹³⁴⁶ Esta Asociación con el Este, al preparar la Cumbre de otoño de 2013, cubrió tanto las dimensiones bilaterales como multilaterales en las relaciones de la UE con el Este.

En junio de **2004**, el Consejo decidió, a recomendación de la Comisión, incluir a las Repúblicas de Armenia, Azerbaiyán y Georgia en la PEV, lo cual permitiría una colaboración en más ámbitos y una mayor profundidad. La Comisión elaboró “informes de la PEV sobre estos tres países” (analizando su situación política, económica, etc.) y formulando para ellos “recomendaciones sobre los beneficios de los planes de acción (PA)”.¹³⁴⁷ Ello se materializó en 2005 en una Comunicación de la Comisión (CE) al Consejo sobre la PEV con recomendaciones concretas para Armenia, Azerbaiyán y Georgia (y también para Egipto y Líbano, tratados en el epígrafe correspondiente).¹³⁴⁸

Los informes de la Comisión Europea sobre la aplicación de la PEV en las seis exrepúblicas. Especial referencia al ámbito medioambiental.

Los informes de la Comisión sobre la aplicación de la PEV con Armenia recuerdan que la entrada en vigor del AAC en 1999 marcó el inicio de una fase importante en las relaciones entre la UE y Armenia.¹³⁴⁹ Más tarde, la lectura de Europa a la adhesión de Armenia a la OMC en 2003, era positiva en cuanto a que el país había realizado suficientes reformas como para alcanzar una economía de mercado. El Informe de la Comisión de 2014 señala asimismo, la adecuación de la legislación armenia a la de la UE y la adopción de una estrategia de lucha contra la corrupción. No obstante, se reconoce queda pendiente alcanzar la consolidación democrática, mayor protección a los DDHH, un afianzamiento del Estado de derecho, el impulso de la sociedad civil y la mejora del sistema tributario y aduanero. El Gobierno armenio había manifestado su firme decisión de afrontar esos retos y desarrollar sus relaciones con la UE e integrarse más en las estructuras europeas. En la Comunicación de 2005 mencionada en el párrafo previo, la Comisión consideraba que un PA permitiría alcanzar esos objetivos e impulsar las reformas pendientes, modernizando el sector público y avanzando en la reducción de la pobreza.¹³⁵⁰ Según la UE, ha sido de gran ayuda el Plan de

¹³⁴⁶ Léase esta Comunicación que ha sido emitida por la Comisión Europea y por la Alta Representante de Política Exterior y de Seguridad de la UE, C. Ashton, en 2012:

http://ec.europa.eu/world/enp/docs/2012_enp_pack/e_pship_roadmap_en.pdf

¹³⁴⁷ Consúltense la dirección de resúmenes de legislación comunitaria y relaciones con terceros países: http://europa.eu/legislation_summaries/external_relations/relations_with_third_countries/mediterranean_partner_countries/r14103_es.htm

¹³⁴⁸ COM (2005) 0072 final - no publicada en el Diario Oficial.

¹³⁴⁹ Se puede acceder al **Informe de Progresos** (2014) sobre la implementación de la PEV en Armenia durante 2013 en: http://eeas.europa.eu/enp/pdf/2014/country-reports/armenia_en.pdf

¹³⁵⁰ El “Plan de Acción para Armenia” habría de servir para ampliar el *diálogo político* y profundizar en la implementación adecuada del ACC, atendiendo la rehabilitación económica de las zonas armenias especialmente

Acción con Armenia (2006-2011) en el que se reconoce la intensificación de las relaciones con Armenia tras ser incluida en la PEV.

Con respecto del ámbito de **medio ambiente**, el PA (2006-2011) lo menciona específicamente en las prioridades dentro de las áreas 3 y 4: *la importancia de la protección ambiental para mantener a largo plazo un desarrollo sostenible*, y cómo dicha aplicación de sostenibilidad ambiental resulta imprescindible para combatir la pobreza. La prioridad del área 4, señala en concreto, la necesidad de cuidar la inversión en todo lo que respecta a la mejora del clima, incluyendo el efecto que pueden tener las inversiones privadas. La prioridad del área 6 se refiere a **la necesidad de implementar una estrategia energética completa, convergiendo con los objetivos de la UE**, *recomendando para Armenia el pronto cierre de su única planta nuclear, la de Medzamor, por carecer de la seguridad necesaria operativa en este tipo de energía, siendo una de las centrales que se construyeron sin estructuras de contención nuclear primaria. Desde la UE se dieron pautas a seguir, pensando en el cierre definitivo para finales de 2007.* Este cierre no se consiguió y los planes para reemplazar Metsamor, considerada una de las centrales nucleares más peligrosas del mundo, se han dilatado hasta 2016. En esta prioridad energética, también se pedía a Armenia en el PA (2006-2011) que adoptara una estrategia de gestión de los residuos radioactivos. Y cuando el PA, en el epígrafe 4 se refiere a aspectos de desarrollo regional, en ámbitos de agricultura y recursos forestales, se vuelve a recomendar a Armenia que tenga presentes los contenidos de la protección medioambiental y del desarrollo sostenible.

Según el **Programa Nacional Indicativo 2011-2013**,¹³⁵¹ Armenia recibió de la UE 157 millones de euros para desarrollo de las distintas prioridades entre esos años. En la **prioridad del área 3**, nos encontramos con el epígrafe (página 20 y ss.) dedicado al apoyo de la UE a las *“reformas socio-económicas y desarrollo sostenible”*. En él aparecen los ámbitos del medio ambiente, energía, transporte, y otros. Para esta prioridad se ha destinado entre 63 y 71 millones del presupuesto de la Unión, teniendo en cuenta el impacto a largo plazo del desarrollo regional realizando la productividad del sector agrícola pero sin perjudicar al medio natural. A la vez la UE recomienda incrementar la eficacia de las áreas de energía, transporte, medio ambiente y comunicaciones electrónicas.

El cambio climático se señala como reto clave en la página 23 del PNI, por lo que se pide tener en cuenta todas las consideraciones necesarias para su mitigación. **El último anexo del PNI trata el perfil medioambiental del país** (páginas 35-38), describiendo el estado

afectadas por conflictos. Durante la última década se han proseguido unas negociaciones a punto de concluir en un AA que incluirá un Área de Libre Comercio. el PA con Armenia 2006-2011 menciona específicamente el compromiso de la UE al respecto del *conflicto en Nagorno-Karabakh* utilizando todos los recursos adecuados de la UE, así como consultas con la OSCE para la mayor implicación del Grupo de Minsk. La Unión aparece, según el Plan, decidida a reforzar su implicación en la resolución del conflicto y en la rehabilitación de la zona.

Véase el PA con Armenia para el periodo 2006-2011 en:

http://ec.europa.eu/world/enp/pdf/action_plans/armenia_enp_ap_final_en.pdf

¹³⁵¹ Consúltese: http://ec.europa.eu/world/enp/pdf/country/2011_enpi_nip_armenia_en.pdf

medioambiental y aspectos de la legislación ambiental y su gestión. A continuación incluyo algunos párrafos traducidos de dicho anexo:

Los temas medioambientales clave en Armenia son: la calidad del aire, calidad del agua, gestión de desechos, protección de la naturaleza, y utilización del suelo. Mientras que las emisiones de fuentes inmóviles y móviles disminuyeron en los años 90, la contaminación atmosférica se está convirtiendo en un asunto grave en áreas urbanas.

*Respecto a la **calidad del agua**, el agua potable está afectada por unas infraestructuras deterioradas. La infraestructura del tratamiento de aguas necesita ser reforzada. El “Lake Sevan”, el recurso de agua primario del país ha estado sujeto a una explotación excesiva, dando como resultado un descenso significativo de su nivel de agua.*

*La **gestión de residuos** es un reto muy serio, incluyendo aspectos de prevención, recogida, tratamiento, recuperación y su destrucción final. De hecho, no existen lugares adecuados para deshacerse de los residuos peligrosos. Cantidades importantes de pesticidas obsoletos constituyen un problema medioambiental importante en Armenia.*

*Al respecto de la **protección a la naturaleza**, Armenia es rica en biodiversidad, pero está bajo la seria amenaza de la polución industrial y el incremento de presión que sufren los bosques y los humedales, entre otras, la deforestación es un problema crucial a resolver.*

*Con respecto al **uso de la tierra**, la erosión del suelo, principalmente originada por prácticas agrícolas inadecuadas de sobreexplotación están causando el empobrecimiento de las tierras, por lo que una parte del país quede sujeta a peligro de desertización.*

*En cuanto a la **contaminación industrial**, las principales actividades industriales están relacionadas con las sustancias químicas, productos electrónicos, maquinaria, textiles y minería, todo ello entrañando una severa contaminación.*

*La situación de los temas transfronterizos de contenido ambiental, incluyen el uso y la protección de cursos de agua compartidos, en particular, el río **Kura-Araks**, principal recurso de agua fresco para la región del Sur del Cáucaso. Los problemas de este río están relacionados tanto con la calidad del agua como con su cantidad. La calidad se ve afectada por los vertidos municipales e industriales de aguas usadas y el flujo de agua de vuelta desde zonas agrícolas.*

Al respecto de los temas de medio ambiente globales y del CC en particular, Armenia accedió al Protocolo de Kioto en abril de 2003, pero necesita implementar relevantes provisiones donde sea oportuno, e implementar políticas concretas y medidas para reducir los GEI. Ha de hacerlo, sobre todo, en el sector de la energía y de la industria pesada.

*En cuanto a la **política medioambiental**, Armenia ha adoptado su Plan de Acción Nacional Medioambiental (2008-2012) estableciendo como prioridades: “la polución del aire, tierra y agua; la sobreexplotación de los recursos naturales y los ecosistemas amenazados, los problemas y peligros de la contaminación para la salud.” También el “Programa de Desarrollo Sostenible de 2008” contiene algunos objetivos teniendo en cuenta el MA. Igualmente se han adoptado planes de acción y estrategias con respecto a sectores específicos: desertización, biodiversidad y áreas protegidas, substancias que agotan el ozono,*

gestión integrada de recursos de agua, residuos, químicos, y contaminantes orgánicos persistentes.

En el ámbito del cambio climático, Armenia ha continuado preparando su segunda comunicación nacional en la materia, la cual incluye un inventario de GEI, una estrategia climática, legislación y medidas de adaptación nacional. Una valoración de vulnerabilidad del lecho del río Marmarik con previsión de proyectos de MDL. En definitiva, la Comisión Europea ha continuado apoyando a Armenia en su implementación del Protocolo de Kioto.

En cuanto a la legislación medioambiental y su implementación es necesario proteger el MA a nivel constitucional. Una Ley de Valoración de Impacto fue adoptada en 1995, junto con los Principios de Protección a la Naturaleza que ya habían sido dados en 1991. Al respecto del acceso público a la información y participación, se ha establecido una comisión interministerial sobre la implementación de la Convención Aarhus. El primer Centro Aarhus en Armenia fue abierto en 2002, sin embargo, los procedimientos y consultas públicas medioambientales parecen no haber tenido la atención necesaria y Armenia no ha publicado informes sobre el estado del medioambiente últimamente.

El Ministerio de Protección de la Naturaleza (1991) ha estado preparando normativas para introducir nuevos estándares de calidad medioambiental, en particular en valoración de impacto. Un nuevo Código sobre la Tierra fue adoptado en 2001, seguido por un Código sobre el Agua en 2002 y otro sobre Recursos Minerales también en 2002. En general, la legislación en MA necesita aún un gran desarrollo y además Armenia se enfrenta a problemas para implementar la que ya ha adoptado. Su capacidad administrativa requiere mayor perfeccionamiento, aunque ha establecido inspecciones en cursos de agua y mejorado la gestión en este ámbito. Se han dado pasos en la integración de consideraciones medioambientales en otras políticas sectoriales, como la energía.

Armenia ha ratificado las convenciones internacionales y regionales más relevantes en MA, con la excepción del Protocolo de Estrategia de Valoración Medioambiental de la Convención sobre Valoración del Impacto Ambiental en el Contexto Transfronterizo. Tampoco al respecto de los Cursos de Agua Transfronterizos y Lagos Internacionales.

*Armenia participa en el Proyecto de la Sinergia del Mar Negro, más conocido en inglés como “the **Black Sea Synergy**”, y en la Asociación del Este (“the **Eastern Partnership**”).*

*La CE supone que estas iniciativas regionales de cooperación seguirán incrementándose. Armenia también participa en el Proceso de implementación de la Ley para la buena gobernanza de Bosques en Europa y el Norte de Asia (**the Europe and North Asia Forest Law Enforcement Governance (FLEG) process**), la gobernanza forestal debe aplicar la protección y gestión sostenible de los bosques en estas regiones. Además, Armenia es Parte co-fundadora junto con Georgia, Azerbaijón y la Comisión Europea del Centro Medioambiental Regional del Cáucaso (Regional Environmental Centre - REC).¹³⁵²*

¹³⁵² Más detalles sobre áreas medioambientales clave, en el PNI 2011-2013 en la dirección ya mencionada, último anexo: http://ec.europa.eu/world/enp/pdf/country/2011_enpi_nip_armenia_en.pdf

Por último, el *Documento de Estrategia por país 2007-2013* (*Country Strategy Paper for Armenia*),¹³⁵³ en el **título 4**, página 12, se analiza la situación medioambiental y en el **anexo 3** también se presenta una descripción del perfil medioambiental del país. Es un resumen de contenidos ya vistos en el PNI, y el perfil medioambiental del anexo 3 coincide con el anexo del PNI ya resumido. Pero al final, se incide que el PA y el ACC son los instrumentos legales clave para ir comprometiéndose en las distintas áreas medioambientales.¹³⁵⁴

En cuanto a la *República de Azerbaiyán*, los informes de la CE sobre la implementación de la PEV nos recuerda que el ACC firmado en abril de 1996 entró en vigor en julio de 1999¹³⁵⁵, suponiendo un importante avance en las relaciones entre la UE y Azerbaiyán, las cuales han seguido desarrollándose con regularidad en el curso de estos últimos años.¹³⁵⁶ La UE y Azerbaiyán están negociando un AA que suceda al ACC. El AA vendría a profundizar la asociación política entre las partes y la integración con la UE.¹³⁵⁷

Con respecto al ACC, el Título VI dedicado a “Cooperación Económica” se refiere en varios de sus artículos a: la minería y materiales (artículo 51), la agricultura (artículo 54), la energía (artículo 55) y al medio ambiente (artículo 56). El tratamiento de estos contenidos es el habitual ya mencionado para otros países, una práctica de la agricultura respetuosa con el MA, la advertencia hacia un uso energético eficiente y limpio, y tener en cuenta el impacto ambiental, mejorando las leyes medioambientales para alcanzar los estándares de la UE.

¹³⁵³ Consúltese el DE de Armenia en: http://ec.europa.eu/world/enp/pdf/country/enpi_csp_armenia_en.pdf

¹³⁵⁴ En julio de 2013 se firmó un AA con Armenia y un DCFTA, que no llegó a entrar en vigor porque Armenia mantuvo su compromiso de participar con la Unión Aduanera Euroasiática entre Rusia, Bielorrusia y Kazajistán (y la UE no ve compatible su ofrecimiento del DCFTA con la unión aduanera con Rusia). Por ello, en la reunión de Vilnius en noviembre de 2013, Armenia y la UE en una Declaración Conjunta volvieron a aclarar sus relaciones bilaterales. Se puede obtener mayor información sobre Armenia UE en: http://eeas.europa.eu/armenia/index_en.htm

Igualmente, en la Delegación de Armenia: http://eeas.europa.eu/delegations/armenia/index_en.htm

¹³⁵⁵ **El ACC de la UE con Azerbaiyán** puede consultarse en la dirección de legislación europea: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:21999A0917%2801%29:EN:NOT>

¹³⁵⁶ Según el Informe de la CE, el acceso de Azerbaiyán a la PEV en junio de 2004, ha supuesto que el diálogo político, según los informes, se haya centrado mucho más, fortaleciendo la cooperación en sectores como el de la energía y el transporte. Entre los temas pendientes se presentan contenidos similares al caso de Armenia: *necesidad de fortalecer el Estado de Derecho, el control democrático, la lucha contra la corrupción y el fraude, y la protección de los DDHH*. La CE recomienda seguir mejorando el clima inversor y diversificando la actividad económica. El Gobierno azerí se declaró decidido a afrontar esos retos, fortalecer sus relaciones con la UE e integrarse más en las estructuras europeas. En su Comunicación, la Comisión considera que un “plan de acción” permitiría alcanzar esos objetivos e impulsar las reformas necesarias, persiguiendo principalmente reforzar los mismos ámbitos de Estado de Derecho y democráticos, expresados también para Armenia: *diálogo político entre la UE y Azerbaiyán, seguir profundizando en el ACC, reformas de mercado y el apoyo necesario que pueda rehabilitar zonas de este país que se vean afectadas por conflictos*.

¹³⁵⁷ Según el Informe de Progresos de la implementación de la PEV, durante 2013, Azerbaiyán parece no haber mostrado mucho interés en ingresar en la OMC (sobre lo que siempre quiere presionar la UE) y, por ello, la Unión no ve la urgencia de avanzar con el AA y un posible DCFTA. Consúltese más información en: http://eeas.europa.eu/azerbaijan/index_en.htm

En 2006 en Bruselas se adoptó un **Plan de Acción para Azerbaiyán** con una duración de cinco años. En este mismo contexto se firmó el 7 de noviembre un “Memorándum de Entendimiento en el campo de la energía.”¹³⁵⁸ El **Plan de Acción** intenta mejorar la implementación del ACC.¹³⁵⁹ Y en las “prioridades de la acción”, la prioridad del área 6 tenía que ver con el desarrollo sostenible, la reducción de la pobreza y la protección medioambiental. La prioridad del área 8 quería reforzar la cooperación bilateral en energía y transporte, especificando una serie de acciones para conseguirlo. En definitiva, el PA debía ayudar a acercar la legislación azerí a la de la UE, procurando una normativa homogénea en estos ámbitos con la comunitaria.

En abril del 2009 se emitió en Bruselas un Informe sobre los progresos de Azerbaijan (2008) y el grado de implementación de la PEV en este país,¹³⁶⁰ y entre los contenidos de este documento figuraba el *conflicto de Nagorno-Karabakh*. Desde aquí subrayamos que la resolución de conflictos supone un gran avance para conseguir una mayor protección ambiental, así se expuso en los contenidos de la parte I de esta Tesis.¹³⁶¹ En la página 13 y siguientes se refería al Transporte, la Energía y el Medio ambiente. Se expresa cómo el Ministerio de Transporte ya había redactado un borrador sobre la política de transporte y se enumeran los distintos sectores del transporte, incluyendo el sector de la aviación y el marítimo, donde la UE cada vez incide más en el montante de emisiones razonable. Al respecto de la Energía, la Unión reconoce a Azerbaiyán como un productor que incrementa el ritmo con gran rapidez, por todos estos motivos se menciona la importancia de la seguridad energética y se plantea el grado de implementación de un “*Programa de Energía completo en todas sus vertientes para el periodo 2005-2015*”, favorecido por el Memorándum de 2006, ya mencionado. Las dos vías de exportación energética pasan por el territorio turco: Baku-Tbilisi-Ceyhan (oleoducto) y Baku-Tbilisi-Erzurum (gaseoducto).

¹³⁵⁸ La explotación creciente de los recursos de la gasolina y del gas ha permitido que Azerbaiyán alcance un crecimiento macroeconómico impresionante en los años pasados: su producto interior bruto (PIB) creció un 26,4% en 2005 y un 36,6% de 2006 (el más alto del mundo). Se necesitan ulteriores esfuerzos para reducir el nivel de pobreza del país, así como desarrollar sectores de la economía que no estén vinculados al petróleo, asimismo, es necesario que se reduzcan las disparidades socio-económicas entre Baku y el resto del país. Consúltese la dirección: http://eeas.europa.eu/azerbaijan/eu_azerbaijan_summary/index_en.htm

¹³⁵⁹ Consúltese en: http://ec.europa.eu/world/enp/pdf/action_plans/azerbaijan_enp_ap_final_en.pdf

¹³⁶⁰ Se puede consultar este interesante Informe del Grupo de Trabajo de la Comisión (2008) en: http://ec.europa.eu/world/enp/pdf/progress2009/sec09_512_en.pdf

¹³⁶¹ Adjuntamos la traducción del párrafo que incluye este Informe que supervisa el año 2008: “*En el contexto de la resolución del conflicto de Nagorno-Karabakh. Los presidentes de Azerbaijan y de Armenia celebraron dos reuniones para negociar una solución al conflicto, en San Petersburgo en junio y en Moscú en noviembre, ambas en 2008. Los dos Ministros de Exteriores también se encontraron.*” La UE despliega un gran trabajo de acercamiento entre ambos Estados.

Véase de RUIZ GONZÁLEZ, Francisco, J.; “**El conflicto de Nagorno Karabaj: ¿Camino de una solución negociada?**”, Documento de Opinión 04/2014, Ed. Instituto Español de Estudios Estratégicos (dependiente del Ministerio de Defensa). España; enero 2014:
http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_opinion/2014/DIEEE04-2014_Nagorno-Karabaj_Fco.RuizGlez.pdf

Se apuntaba que el “Centro Regional Medioambiental del Cáucaso” (*The Regional Environmental Centre for the Caucasus* “REC-Caucasus”) estaba ya operativo en diciembre de 2008.

En el ámbito del cambio climático, Azerbaiyán continuaba preparando su segunda comunicación nacional, que incluía un inventario de GEI y medidas de adaptación. Azerbaiyán, cuando se hizo este Informe de Progresos, estaba implementando el “Programa Medioambiental (2006-2010)” y la “Estrategia 2008-2015 para reducir la pobreza” abarcando varios subsectores medioambientales. Seguía avanzando con el desarrollo de energías renovables con su programa de Estado (2004-2013). El marco legislativo claramente seguía necesitando desarrollo, según la supervisión comunitaria.

En el caso de la Asistencia Técnica a Azerbaiyán como Estado parte de los NEI (*Technical Assistance to the Commonwealth of Independent States - TACIS*), en el periodo 2002-2006 había seguido focalizada en reforzar el apoyo institucional, legal y administrativo (en cuanto a reformas). TACIS proporcionó asistencia esencial para implementar la Estrategia de Reducción de la Pobreza en Azerbaiyán en 2003.

En el **Programa Nacional Indicativo (PNI) (2011-2013)**¹³⁶² se hace una descripción de áreas prioritarias y sus presupuestos, en un área compartida trata de la **energía**, y en otra del **desarrollo sostenible**, pero las partidas no aparecen claramente separadas ni se señala una partida específica para el medio ambiente. Incidimos en que la “Estrategia 2008-2015 para reducir la pobreza” abarcaba varios subsectores medioambientales. No obstante, el PNI en el epígrafe 4.2.3. se refiere al **medio ambiente y la gobernanza medioambiental**, estableciendo objetivos y resultados esperados con indicadores de consecución al respecto:

- *Incremento de la alineación con la legislación de la UE*
- *Aplicar las consideraciones medioambientales al resto de políticas.*
- *Reforzamiento de la legislación ambiental, desarrollo e informes.*
- *Mitigación de los efectos del cambio climático (CC) y la incorporación de las consideraciones del CC en todas las políticas sectoriales.*

En el **anexo 6** se incluye el perfil medio ambiental del país, cuyos temas clave medioambientales tienen que ver con: *la calidad del aire, calidad del agua, gestión de desechos, protección de la naturaleza, polución costera y marina y utilización del suelo (en particular la problemática de la desertización, y la importancia de poder detener en la medida de lo posible dicho proceso)*. *En cuanto a la contaminación industrial se experimentó una disminución transitoria en los años 90, pero la contaminación atmosférica de emisiones de GEI provenientes de fuentes fijas volvió a incrementarse como consecuencia de la intensa industria del petróleo. Asimismo, las emisiones de fuentes móviles estaban también aumentando debido al uso del automóvil.*

*En cuanto a la **calidad del agua**, escasean las instalaciones para tratamiento de aguas residuales y sistemas de drenaje y desagüe, que necesitan ser mejorados. Las aguas sin tratar son descargadas en el río Kura, principal arteria de agua de Azerbaiyán. Escasea el agua potable.*

¹³⁶² Véase en: http://ec.europa.eu/world/enp/pdf/country/enpi_nip_azerbaijan_en.pdf

*La **gestión de desechos** constituye un importante desafío que debe incluir la prevención, recogida y tratamiento de basuras. Los residuos peligrosos requieren especial atención. Los stocks de pesticidas obsoletos constituyen igualmente un grave problema.*

*La **protección de la naturaleza** es débil en Azerbaiyán, país rico en biodiversidad pero está muy amenazada. La tierra forestal ha disminuido la última década, sobre todo por talas ilegales, conduciendo a una mayor erosión del suelo. La biodiversidad del Mar Caspio está muy presionada. Al respecto de la **contaminación costera y marina**, es muy severa en la península de Absheron y en la ciudad de Baku. Y en cuanto al **uso de la tierra**, la desertización y la degradación de las tierras dedicadas a la agricultura constituyen un gran desafío.*

*En consideración a la **contaminación industrial**, la mayoría de las actividades están concentradas en la península de Absheron, siendo una zona especialmente contaminada.*

*Las **temáticas transfronterizas medioambientales** incluyen el uso y la protección de aguas compartidas, en particular en el sistema del río Kura-Araks y el Mar Caspio.*

*En cuanto a los **asuntos medioambientales globales y el cambio climático** en particular, Azerbaiyán accedió al Protocolo de Kioto en el año 2000, necesitaba implementar los contenidos en sus políticas, así, en la energía y en los sectores de la industria pesada.*

*En la **política medioambiental**, el documento más importante es el Programa de Estado del Medio Ambiente del periodo 2006-2010. Azerbaiyán también adoptó un Plan de Acción Nacional Medioambiental en 1998 que fue revisado por un nuevo documento de planificación de MA. La Constitución de Azerbaiyán fue adoptada en 1995 y enmendada en 2002, recoge el derecho de los ciudadanos a un MA saludable y limpio. La Constitución también señala la división de responsabilidades medioambientales entre las instituciones locales y centrales. La ley de Protección Medioambiental adoptada en 1999, junto con la Ley de Seguridad Medioambiental también son piezas centrales de la política ambiental de este país. La legislación define al Experto del Estado Ecológico (State Ecological expertise (SEE)), bajo cuya supervisión las valoraciones de impacto ambiental son aplicadas. Se adoptó una ley en 2002 sobre el acceso público a la información ambiental y desde entonces se llevan a cabo actividades para informar al público, pero no hay informes acabados en el ámbito ambiental. Al respecto del acceso a la información y la participación pública, las capacidades de tres centros operativos Aarhus se pusieron en funcionamiento pero se necesitan mejoras.*

*Al respecto de la **capacidad administrativa** el Ministerio de Ecología y Recursos Naturales fue establecido en 2001, con responsabilidad para la formulación e implementación de la política ambiental, y medidas de desarrollo y protección del medio ambiente, legislación, seguimiento, y proyectos de impacto e imposición de sanciones. Ciertos pasos habían sido tomados para entrenar a un equipo de trabajo adecuado para el seguimiento ambiental.*

*El Documento de Estrategia del País (Country Strategy Paper - CSP) 2007-2013¹³⁶³ cubre la asistencia financiera Azerbaiyán a través de la PEV y su Instrumento de Asociación. Todo ello acompañado de un nuevo Programa Indicativo Nacional (2007-2010), cuyas máximas prioridades estaban en las **reformas socio-económicas y en la aproximación legal a la UE, con***

¹³⁶³ Consúltese en: http://ec.europa.eu/world/enp/pdf/country/enpi_csp_azerbaijan_en.pdf

*preocupación especial en los ámbitos de la Energía y el Transporte.*¹³⁶⁴

En consideración al medio ambiente, el **Documento de Estrategia**, en su breve epígrafe 3.4, no aportaba mucho más a los documentos ya examinados, aunque subrayaba el apoyo que puede dar la sociedad civil al reforzamiento ambiental, y las páginas 22 y 23 estaban especialmente dedicadas a la Energía, al Transporte y el Medio Ambiente. El **anexo 3 describía el perfil ambiental**, y aunque es similar al recién indicado en el PNI, en el apartado de política medioambiental, completa información sobre programas que no aparecían en el otro anexo, como: *el Programa Nacional de Desarrollo Medioambiental Sostenible (2003-2010)*, *el Plan Nacional de Salud Medioambiental (2001)* y *el Programa de Estado sobre Reducción de la Pobreza y Desarrollo Económico (2003-2005)*. El apartado dedicado a implementación de legislación ambiental es bastante interesante, incluyendo las repercusiones sobre la salud de las personas, por lo que recomiendo su lectura.

Según el “**Informe de progresos en la implementación de la PEV durante 2013**” de la Comisión, se apunta a que 2013 fue un año especialmente intenso en las relaciones con Azerbaiyán y que la Asociación Estratégica Energética con este país se reforzó con la firma de una decisión de inversión total en el Proyecto de Gas de Shah Deniz II.¹³⁶⁵ El epígrafe 6 del Informe está dedicado a “**Transporte, Energía, Medio ambiente, y otros**”, sobre el CC se lanzaron proyectos concretos durante 2013, entre ellos, “Clima East” y “Climate Forum East”. También se estableció el compromiso de que para 2015 al menos un caudal del 50% del agua que llegue a las poblaciones tenga la calidad suficiente.

En cuanto a las relaciones entre la UE y Georgia, éstas comenzaron en 1992 justo después que Georgia volviera a conquistar su soberanía tras la disolución de la Unión Soviética.¹³⁶⁶ En la “Comunicación de 2005, ya mencionada, de la Comisión al Consejo - PEV: *Recomendaciones para Armenia, Azerbaiyán y Georgia...*”, que recoge el estado de implementación de la PEV con varios países;¹³⁶⁷ alude a la entrada en vigor del ACC con Georgia en **1999** y el gran progreso que vivieron las relaciones entre la UE y Georgia.¹³⁶⁸

¹³⁶⁴ Azerbaiyán también participa en diferentes programas temáticos regionales bajo la influencia de la PEV, tales como, el “Instrumento Europeo para la Democracia y los DDHH”, pero los avances en esta materia son muy escasos. La UE ha tenido y tiene un interés fuerte en desarrollar político un económicamente próspero y políticamente estable Cáucaso meridional. A este respecto, el conflicto con Armenia por Nagorno-Karabakh continuó siendo el impedimento principal al desarrollo, contribuyendo a la inestabilidad de toda la región. En julio de 2003 la creación del puesto del “representante especial de la UE para el Cáucaso meridional” se convirtió en una manera de facilitar el diálogo entre la UE y los países de la región.

Información del DE o CSP: http://ec.europa.eu/world/enp/pdf/country/enpi_csp_azerbaijan_en.pdf

¹³⁶⁵ Los progresos menores fueron para los aspectos democráticos, de buena gobernanza y los DDHH, aunque cada vez hay mayor estabilidad social. Se continua teniendo muy presente el sobre el conflicto de Nagorno-Karabakh y la UE sigue apoyando al Grupo de Minsk de la OSCE.

Información del **Informe de Progresos (2014)** sobre la implementación de la PEV en Azerbaiyán durante 2013: http://eeas.europa.eu/enp/pdf/2014/country-reports/azerbaijan_en.pdf

¹³⁶⁶ Más información en **relaciones de la UE con Georgia**: http://eeas.europa.eu/georgia/index_en.htm

¹³⁶⁷ Dirección oficial donde se puede leer un resumen de dicha Comunicación:

Tras un período considerado de insuficiente progreso en lo concerniente a la democracia y la economía de mercado, la “Revolución Rosa” de noviembre de 2003 fue bien recibida por la UE y por el conjunto de la comunidad internacional, iniciándose un programa de reformas que se valoró positivamente, como *la lucha contra ciertas formas de corrupción, la mejora de la recaudación de impuestos y puntualidad en el pago de salarios y pensiones, el freno al contrabando y el progreso macroeconómico*.¹³⁶⁹

El Título VI del ACC está dedicado a la “Cooperación Económica”, y en él se recogen artículos dedicados a distintos ámbitos, y entre ellos, el medio ambiente. Ya en el primer artículo con los contenidos generales de este título, el artículo 45, 3º menciona la protección medioambiental. En el **artículo 47** dedicado a la “Cooperación industrial”, se vuelve a hacer mención de la necesaria protección medioambiental en este ámbito. También en el **artículo 48** dedicado a la “Construcción”. El **artículo 52** sobre “Minería y materiales” vuelve a incidir en el respeto medioambiental y la necesaria adopción e implementación de legislación ambiental. Y el **artículo 55** dedicado a la Agricultura figurando de nuevo la condición de la protección medioambiental. En el **artículo 56** se trata de la eficiencia energética y los aspectos medioambientales. Esta presencia de protección ambiental en los distintos sectores es fruto de la importancia que la UE otorga a la transversalidad del MA. Por último, **el artículo 57 está dedicado por completo al medio ambiente**, alegando las bases de la Carta Europea de la Energía, la Conferencia de Lucerna de 1993, entre otros, y con los contenidos de respeto ambiental (ya conocidos en esta Tesis).

El **Plan de Acción de 2006** reforzaría el cumplimiento de estos compromisos. Tras la gran oleada de ampliación de la UE en 2004, se reconoce que la PEV y en particular las relaciones con Georgia se beneficiarían de una cercanía cada vez mayor.¹³⁷⁰ La prioridad del área 3, incluye la “**prioridad medioambiental**” entre otras. Y en el **Título 4** dedicado a los “objetivos y acciones generales”, en el **epígrafe 4.6.** dedicado al “*Transporte, Energía, Medio Ambiente, (...)*” se pueden leer los contenidos de estas políticas en la línea de armonización con la UE, como ya hemos visto con los países anteriores.

http://europa.eu/legislation_summaries/external_relations/relations_with_third_countries/mediterranean_partner_countries/r14103_es.htm

¹³⁶⁸ El ACC de la UE con Georgia se puede consultar en:

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:21999A0804%2801%29:EN:NOT>

¹³⁶⁹ Entre los principales retos, la Comunicación indicaba que Georgia *necesitaba reforzar el Estado de Derecho y los controles democráticos, en particular para facilitar la lucha contra la corrupción* (contenidos que ya hemos visto para el caso de Armenia y Azerbaiyán). En el terreno económico era esencial mejorar el temple inversor. También se señalaba la necesidad de optimizar la implementación del ACC, y que Georgia y Rusia mejoraran sus relaciones. El Gobierno georgiano se comprometió a afrontar esos retos y desplegar sus relaciones con la UE para integrarse más en las estructuras europeas.

¹³⁷⁰ Las prioridades para la acción en Georgia se dividen en áreas, como ya sabemos. La prioridad del área 6, se refiere al apoyo activo de la UE a la “resolución de conflictos en Georgia”, así, con respecto al asentamiento de Abkhazia, y a la región de Tskinali en el sur de Ossetia, la UE incide en el respeto a la soberanía de Georgia en cuanto a la integridad territorial dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente.

Consúltese el PA con Georgia: http://ec.europa.eu/world/enp/pdf/action_plans/georgia_enp_ap_final_en.pdf

En el Documento de Estrategia por país (Country Strategy Paper 2007-2013)¹³⁷¹ se reconoce una cooperación en sectores varios, entre ellos: Transporte, Energía y Medio ambiente. En el sector de la energía: “*la asistencia de la UE animará el desarrollo de infraestructuras conectadas con el desarrollo de los recursos energéticos del Mar Caspio y su tránsito; animará la implementación de políticas energéticas a largo plazo; promocionará altos niveles de protección y seguridad en las infraestructuras energéticas; mejorando la eficiencia de la energía y la promoción de las renovables, especialmente a nivel local; armonizando el marco energético al respecto de normativas técnicas en relación con los estándares europeos; apoyando grupos de trabajo establecidos en las Conferencias del Ministerio de Energía celebradas en Baku.*”

En relación al sector del medioambiente, la UE presta especial atención: al desarrollo de legislación y procedimientos adoptando los adecuados estándares de calidad del agua, gestión de residuos y protección de la naturaleza, cuidando la implementación de los acuerdos internacionales medioambientales, y el apoyo a las actividades destinadas a proteger el Mar Negro. En el **título 6** de este Documento de Estrategia, el anexo 2 contiene el perfil medioambiental de Georgia. Los temas clave son la calidad del aire, calidad del agua, la gestión de desechos, la utilización del suelo, la prevención de la contaminación costera y marina, y la protección de la naturaleza.

La contaminación del aire es principalmente provocada por el tráfico rodado, seguido por los sectores de la energía e industria; hay unas 3.000 fuentes estacionarias de contaminación del aire. El inventario anual de emisiones nacionales de contaminantes del aire está limitado a tres sectores: energía, industria y transporte. En consideración a la **calidad del agua**, las infraestructuras son insuficientes y están obsoletas. Georgia tiene considerables recursos de agua, pero su distribución es desigual debido a las variaciones de las condiciones geográficas. Los datos sobre las aguas superficiales y subterráneas son limitados. El agua potable no parece ser una gran preocupación para el gobierno cuando la escasez en infraestructuras y contaminación de aguas residuales causan problemas.

La gestión de residuos supone un reto serio en todas sus fases: en cuanto a la prevención, recogida, tratamiento, recuperación y desaparición final. Por otra parte, importantes cantidades de pesticidas, ya desusados, constituyen un problema medioambiental de primera magnitud, y no existe una estrategia global al respecto por parte del gobierno.

En cuanto a la **protección a la naturaleza**, la degradación de la tierra y la desertización están convirtiéndose en graves problemas. La deforestación es un reto fundamental, por la tala ilegal, coincidiendo con la caída de los estándares de vida.

Las fuentes de **contaminación costera y marina** incluyen una serie de puntos industriales calientes relacionados con oleoductos, y otros.

La contaminación industrial es principalmente causada por la metalurgia, el refinado de crudos, la minería y los químicos.

¹³⁷¹ Léase este interesantísimo documento donde se recogen los contenidos más importantes sobre Georgia: http://ec.europa.eu/world/enp/pdf/country/enpi_csp_georgia_en.pdf

Con respecto al **uso de la tierra**, la Administración debería asegurar un sistema de reparto de espacios que respeten el medio ambiente.

Los asuntos transfronterizos de contenido ambiental incluyen la utilización y protección de cursos de agua compartidos, en particular las del río Kura y los lechos del Mar Negro.

Al respecto de los asuntos medioambientales globales, Georgia accedió al Protocolo de Kioto en 1999, pero necesita implementar normativas para su cumplimiento.

En cuanto a la política medioambiental, en el año 2000 fue adoptado el Primer Plan Nacional de Medio Ambiente, estableciendo una serie de prioridades, y un Segundo Plan Nacional estaba en preparación. Además, los municipios y entidades locales estaban seleccionando y elaborando Planes de acción locales.

La Constitución de Georgia estableció reglas básicas en protección medioambiental y utilización de fuentes naturales. También concedía el derecho al público para acceder a información al respecto, y sobre todo en lo concerniente a las condiciones ambientales laborales...¹³⁷² El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales fue establecido en 1991 y tras una reconversión en 2004 ha sido llamado Ministerio de Protección al Medio Ambiente y Recursos Naturales. Es el cuerpo responsable de implementar políticas y estrategias para introducir nuevos estándares de calidad medioambiental.

Las leyes medioambientales que han ido apareciendo, sobre todo entre 1994 y 2005, atendiendo a los distintos ámbitos, según examen de la Comisión, necesitan mejorar su implementación y todavía quedan varios sectores por desarrollar. En 2005 siguiendo recomendaciones internas y externas (y sobre todo de la UE) se estableció un cuerpo Inspector Medioambiental para mejorar la práctica ambiental y adecuar las regulaciones. La formación de grupos de expertos en ecología y todas estas consecuciones medioambientales son relativamente similares en todas las exrepúblicas soviéticas, porque sin duda, la mano de la UE conduciendo este ámbito está siendo capital para los NEI.

Georgia ha ratificado las convenciones internacionales y regionales más relevantes, con la excepción del Protocolo de Valoración de Estrategia Ambiental (al respecto de impacto ambiental en contexto transfronterizo), y de otras convenciones de cursos de protección y utilización de agua y lagos transfronterizos. Participa en el Proyecto de la Sinergia del Mar Negro (más conocido en inglés como “the Black Sea Synergy”), siendo miembro de la Comisión de Protección del Mar Negro y también es miembro del DABLA.

Georgia participa igualmente en el proceso “Medioambiente para Europa” y en el Proceso de Implementación de la Ley de Bosques en Europa y el Norte de Asia (the Europe and North Asia **F**orest **L**aw **E**nforcement **G**overnance (FLEG) Process) concerniente a la gobernanza forestal y a la protección y gestión sostenible de los bosques en la región. Recordemos que Georgia es Parte co-fundadora junto con Armenia, Azerbaiyán y la Comisión Europea, del Centro Medioambiental Regional del Cáucaso, conocido como REC-Caucasus (Regional Environmental Centre). Igualmente, Georgia participa también en la **Iniciativa para el Agua**

¹³⁷² *Ibidem*. Véase el documento completo de Estrategia (2007-2013):
http://ec.europa.eu/world/enp/pdf/country/enpi_csp_georgia_en.pdf

a nivel regional (Europa del Este, el Cáucaso y Asia Central (esta iniciativa fue anunciada en la Cumbre de Desarrollo Sostenible de 2002).

El **Programa Nacional Indicativo** de Georgia que cubría el periodo **2007-2010**¹³⁷³ está muy relacionado con el DE, recoge presupuestos y prioridades, pero entre las áreas prioritarias y las asignaciones, no se menciona específica-mente el medio ambiente, aunque se suele asignar para este sector una partida en la prioridad dedicada en la lucha contra la pobreza; en este caso correspondía una asignación de un 32% del presupuesto total para 2007-2010, 38 millones de euros, de cuyo total, aproximadamente un tercio estaría relacionado con proyectos medioambientales concretos necesarios en la estrategia contra la pobreza.

Por otra parte, el Grupo de trabajo de la Comisión emitió un Informe de Progresos sobre Georgia emitido en 2009 (“*Progress Report 2009*”) para analizar y valorar la implementación de la PEV.¹³⁷⁴ Se puede señalar al respecto que el Informe trata en su **título 6** del “**transporte, energía, cambio climático y medio ambiente**” en las páginas 16-18 subraya: “los llamados urgentes que se hacen a Georgia para reforzar la capacidad administrativa en todos estos ámbitos permitirá implementar programas que introduzcan una mayor “seguridad”, por ej., en el sector del transporte, y en particular, del tráfico rodado y el transporte marítimo”.

En cuanto a la **Energía**, se reconoce una vez más a Georgia como un país clave en el tránsito de recursos energéticos hacia los mercados de la UE. Un Acuerdo sobre gas natural fue firmado entre Azerbaiyán y Georgia en 2008, y ahora Azerbaiyán se ha convertido claramente en un proveedor clave de gas para Georgia. Para mejorar sus instalaciones eléctricas regionales y avanzar en uso de renovables, Georgia ha recibido interesantes apoyos del IEVA, así, en abril de 2008, el gobierno aprobó un programa estatal sobre energías renovables.

Georgia durante 2008 seguía preparando y adaptando políticas nacionales para enfrentar el reto del cambio climático, dando algunos pasos en proyectos relacionados con los MDL.

Al respecto de la situación ambiental, en general, se reconocían los serios peligros que enfrenta la biodiversidad georgiana, así como la escasez de agua y otros recursos naturales debido a los conflictos armados de algunas zonas del país, por lo que la UE afirma que es importante mantener una activa supervisión sobre los compromisos adquiridos con Georgia.¹³⁷⁵

El Informe de Progresos (2014) del Grupo de trabajo de la CE **sobre la implementación de la PEV por Georgia durante 2013**,¹³⁷⁶ señala que el otoño de 2013 marcó un umbral en la transición en Georgia, pues tras las elecciones celebradas en octubre, el 17 de noviembre llegó

¹³⁷³ Véase el PNI 2007-2010: http://ec.europa.eu/world/enp/pdf/country/enpi_csp_nip_georgia_en.pdf

¹³⁷⁴ Progress Report 2009 de Georgia: http://ec.europa.eu/world/enp/pdf/progress2009/sec09_513_en.pdf

¹³⁷⁵ Los documentos clave sobre Georgia se pueden consultar en la dirección oficial: http://eeas.europa.eu/georgia/docs/index_en.htm

¹³⁷⁶ **Informe de Progresos** (publicado en 2014) sobre la implementación de la PEV en Georgia durante 2013: http://eeas.europa.eu/enp/pdf/2014/country-reports/georgia_en.pdf

al poder un nuevo Presidente, Giorgi Margvelashvil, y una nueva Constitución. La UE, ante esas expectativas, supuso que con los nuevos equipos de dirigentes se podría avanzar hacia contextos de mayor democracia. Todo ello conlleva un acercamiento en la agenda marco para el AA con la UE, incluyendo los trabajos, ya muy avanzados, para alcanzar un DCFTA.

El Informe se refiere en su **título 6 del “transporte, energía, cambio climático y medio ambiente”**, la estandarización con la normativa de la UE está muy avanzada en cuanto a transporte, el Área de Aviación común, y el sector marítimo.

En cuanto al CC (como en el caso de Azerbaiyán), se lanzaron proyectos concretos durante 2013, entre ellos, “Clima East” y “Climate Forum East”. Y al respecto de la Energía, en enero de 2013 firmó un contrato con Turquía sobre nuevas interconexiones del mercado de electricidad cruzando las fronteras, y una nueva interconexión fue inaugurada en diciembre de 2013. En todo este contexto ha contado con el respaldo de la Unión y concretamente a través de los fondos de la Red de transmisión regional del Mar Negro. Además, en junio de 2013 se escogió como ruta supletoria del Shah Deniz II de gas, el gaseoducto del Trans-Adriático. Afortunadamente, el *Ministerio de Medio Ambiente y de Recursos Naturales* ha acometido reformas que han supuesto recuperar responsabilidades ambientales que estaban dispersas en otros ministerios, y también se ha incrementado el presupuesto y las capacidades administrativas aumentando la plantilla para una mejor observancia ambiental.

Al respecto de la *República de Bielorrusia*, las relaciones no son sencillas, y UE tiene muy presente que los vínculos eslavos entre Bielorrusia, Rusia y Ucrania siguen estando muy mediatizados por Rusia, sobre todo por los acuerdos en el ámbito energético. Esto limita opciones más libres y preferidas por la UE en cuanto a mejoras democráticas y el progreso socioeconómico de este país.¹³⁷⁷

El ACC de la UE con Bielorrusia negociado en 1995 ha estado congelado desde 1997 como consecuencia de las violaciones políticas en este país.¹³⁷⁸ Así las cosas, las relaciones de la UE con Bielorrusia están regidas actualmente por las **“Conclusiones del Consejo de la UE de Asuntos Exteriores” adoptadas en octubre de 2012.**¹³⁷⁹ En dicho documento, *atendiendo a anteriores “Conclusiones del Consejo (de enero y junio de 2011, y marzo de 2012)” se señala en primer lugar, la falta de respeto de los DDHH en Bielorrusia, así como la preocupante*

¹³⁷⁷ Se pueden consultar los interesantes artículos de URJEWICZ, Charles sobre “Espacio post-soviético” y de “Europa oriental”, en concreto sobre Bielorrusia por GOUJON, A.. Los artículos están publicados en el Anuario geopolítico *“El Estado del Mundo 2008”*, ob. ya mencionada.

¹³⁷⁸ *Las violaciones están referidas a la celebración anómala de elecciones, trasgresiones a los DDHH y en 2005, el oponente socialdemócrata Alexandre Kosulin fue encarcelado. Estas violaciones al Estado de Derecho y los valores democráticos se hicieron sentir de nuevo en las elecciones de 2010. Todo esto ha supuesto que Bielorrusia esté relativamente aislada con respecto a los países occidentales. En 2006 Alexandre Lukachenko continuaba en el poder (desde julio de 1994) con su régimen autoritario. No obstante, en 2006 y 2007 su presencia era destacada en el seno del Movimiento de los No Alineados (MNA).*

Consúltese al respecto la dirección de la UE: http://eeas.europa.eu/belarus/index_en.htm

¹³⁷⁹ Se puede consultar el documento en la dirección oficial de la UE: http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms_data/docs/pressdata/EN/foraff/132836.pdf

situación del Estado de Derecho. En este sentido, en el epígrafe 7 el Consejo reitera su deseo de elaborar y apoyar un “*Diálogo Europeo sobre la Modernización*” dirigido al apoyo de la sociedad bielorrusa.

La UE ha mantenido medidas coercitivas sobre Bielorrusia que fueron actualizadas y extendidas de nuevo en octubre de 2013.¹³⁸⁰ Aunque Bielorrusia está incluida en la PEV, aún no ha sido tomado ningún PA, sin embargo, sí participa en la Asociación del Este, pero únicamente en los diálogos a nivel multilateral y sin adquirir compromisos concretos.

Un instrumento especialmente a tomar en cuenta es el **Documento de Estrategia (2007-2013)** junto con el **Programa Indicativo Nacional (2007-2011)**.¹³⁸¹ Su **epígrafe 3** está dedicado al “Análisis político económico y a la situación social”, donde especifica que el presupuesto de la UE se divide en un 70% destinado al desarrollo social y económico en general (ya hemos señalado en otros epígrafes, que en esa partida queda incluida la protección al MA); y un 30% del presupuesto iría destinado a apoyar el desarrollo democrático y la buena gobernanza.

El subepígrafe 3.5 está dedicado a las consecuencias del accidente de Chernobil de 1986. A Bielorrusia llegó un 70% de la radioactividad de la central nuclear, siendo el país más perjudicado, afectando de pleno al 23% del territorio, y a un 15% de la población, que resultó contaminada. En 2003, el programa de “Cooperación para la Rehabilitación”, en el que la UE también participa, decidió incrementar la ayuda a los habitantes de las regiones más perjudicadas.

El subepígrafe 3.6 versa sobre la protección al medio ambiente abarcando todas las áreas ya conocidas: *calidad del agua y del aire, gestión de residuos, degradación del suelo, implementación de Kioto, la polución industrial y la contaminación por radioactividad.*

El anexo 1 (páginas 27 y ss.) está dedicado al perfil medioambiental de Bielorrusia con los temas clave habituales y con una situación similar a las dos exrepúblicas soviéticas ya

¹³⁸⁰ A este respecto, la **Decisión del Consejo** (Council Decision 2013/534/CFSP de 29 de octubre de 2013, enmendando otra decisión de 2012 Decision 2012/642/CFSP. Se puede ver en el *DOUE L 288; 30.10.2013*: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2013:288:0069:0124:EN:PDF>

En el **TFUE**, en la Quinta Parte “**Acción Exterior de la Unión**”, el Título IV está dedicado en su **artículo 215** (antiguo artículo 301 del TCE) a las “**Medidas restrictivas**”. Artículo que recojo a continuación:

“**1.** Cuando una decisión adoptada de conformidad con el capítulo 2 del título V del Tratado de la Unión Europea prevea la interrupción o la reducción, total o parcial, de las relaciones económicas y financieras con uno o varios terceros países, el Consejo adoptará por mayoría cualificada, a propuesta conjunta del Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad y de la Comisión, las medidas necesarias. Informará de ello al Parlamento Europeo.

2. Cuando una decisión adoptada de conformidad con el capítulo 2 del título V del Tratado de la Unión Europea así lo prevea, el Consejo podrá adoptar por el procedimiento establecido en el apartado 1 medidas restrictivas contra personas físicas o jurídicas, grupos o entidades no estatales.

3. Los actos contemplados en el presente artículo incluirán las disposiciones necesarias en materia de garantías jurídicas.”

¹³⁸¹ Sobre el *Country Strategy Paper* (2007-2013) y el *National Indicative Programme* (2007-2011): http://eeas.europa.eu/enp/pdf/pdf/country/enpi_csp_nip_belarus_en.pdf

tratadas, añadiendo situaciones ambientales específicas de lagos y rincones especiales del territorio bielorruso, ya que contiene especies únicas que se pueden considerar en peligro de extinción. *Más de un 36% del suelo de Bielorrusia está cubierto de bosques* (hay amplias zonas naturales de bosques y manglares). La contaminación radioactiva está todavía muy presente y la densidad de población en general es baja, sin embargo en 2015 los científicos han observado que hay animales que han regresado a zonas hasta ahora deshabitadas con motivo de la radioactividad.

Los temas transfronterizos medioambientales incluyen la gestión y protección de los ríos compartidos, tales como el Nemunas, Daugava, Vistula y Dniéper.

En consideración a los asuntos medioambientales globales y cambio climático, Bielorrusia accedió al Protocolo de Kioto en 2005, y por tanto necesita implementar las regulaciones adecuadas para tomar medidas sobre las emisiones de GEI, sobre todo en el sector de la energía de la industria pesada.

Su actual política medioambiental se desarrolla a través de planes nacionales por periodos de cinco años, el primero comenzó en 2001. En cuanto a legislación, Bielorrusia adoptó su primera ley marco de protección medioambiental en 1992 y fue enmendada en 2002. Las leyes sobre el estado de la ecología ya incluyen provisiones para la valoración de impacto ambiental. En conjunto, queda mucho por desarrollar, especialmente en cuanto a ejecución de la normativa, y la capacidad administrativa es uno de los mayores retos a enfrentar. En 1993 se creó el Ministerio de Recursos Naturales y Protección Ambiental, también otros ministerios, como el de Agricultura, Alimentación y el dedicado a los Bosques, pero todos necesitan desarrollo en su gestión.

En cuanto a su participación regional e internacional, ha participado ocasionalmente en el DABLAS (el Grupo de Trabajo sobre el río Danubio y el Mar Negro), plataforma de cooperación entre donantes y beneficiarios para la mejor protección de estos cursos de agua. Bielorrusia también participa en el “Proceso Medio ambiente para Europa” y en la Iniciativa para el Agua de Europa del Este, el Cáucaso y Asia Central (iniciativa anunciada en la Cumbre de Desarrollo Sostenible de 2002).

En el **Programa Indicativo Nacional (2007-2011)**,¹³⁸² el **anexo 6** (páginas 25-27) que describe el perfil medioambiental, recuerda fundamentalmente la “Estrategia Nacional para el Desarrollo Sostenible hasta 2020”, aprobada en 2004, y otras “estrategias a nivel local para la gestión de sectores específicos” que han ido surgiendo como modos instrumentales para la mejor gobernanza de los bosques y la gestión de residuos. Además, Bielorrusia ratificó la “Convención Espoo” sobre la valoración del impacto medioambiental en el contexto transfronterizo en 2005 y otros acuerdos relacionados.

En general, Bielorrusia necesitaría un gran apoyo para poder tener la capacidad administrativa suficiente en todos los territorios regionales y locales del país e implementar los compromisos de contenido ambiental. Un relanzamiento del progreso democrático ayudaría seguramente al

¹³⁸² Véase *National Indicative Programme (2012-2013)*:

http://eeas.europa.eu/enp/pdf/pdf/country/2011_enpi_nip_belarus_en.pdf

ámbito ambiental, mejorando el bienestar de la población, que carece incluso de una red básica de distribución de agua, aunque afortunadamente ya se están tratando aguas sucias en algunas localidades como Grodno, Brest y Vitebsk. Ello tiene que ver con la ayuda de 6 millones de euros, que han llegado a Bielorrusia para estos proyectos desde la “*Asociación de la Dimensión del Norte*” en la que participa.

Las relaciones de la UE con *República de Moldavia*¹³⁸³ se basan, como en los casos anteriores, en el **ACC** que se ratificó el 1 de julio de 1998 para acelerar las relaciones en los ámbitos políticos y socioeconómicos. La UE en enero de 2010 inició serias negociaciones en Chisinau con el propósito de activar la consecución de un AA con este país.¹³⁸⁴ El **ACC** favorece, según los principios generales, el apoyo de la UE para “*fomentar la expansión del comercio y de la inversión y unas relaciones económicas armoniosas entre las Partes para beneficiar así el desarrollo económico sostenible; ofrecer una base para la cooperación legislativa, económica, social, financiera y cultural; apoyando los esfuerzos de la República de Moldavia en la consolidación de su democracia y completar así la transición hacia una economía de mercado*”.¹³⁸⁵

En el Título VI, “Competencia, Protección de la Propiedad Intelectual, Industrial y Comercial, y Cooperación Legislativa”, en su último **artículo 50.3**, hace algunas menciones genéricas, al compromiso con la protección de la salud, y de la vida de las personas, animales y plantas; la protección del medio ambiente, el establecimiento de reglamentos nucleares y de transporte;(...)

En el siguiente Título VII de “Cooperación Económica”, en su **artículo 51** al respecto del desarrollo social y sostenible, se tendrán en cuenta plenamente las consideraciones medio-ambientales; y luego, en el **artículo 56** dedicado a la Minería, se especifica aún más la protección ambiental en la actividad y la extracción y uso de los recursos. También se especifica que no se perjudique el MA y se practique la eficiencia energética en el **artículo 60** sobre Energía.

Por último, el **artículo 61** está específicamente dedicado al Medio Ambiente: “*El objeto de la cooperación será la lucha contra el deterioro del medio ambiente, y, en particular: el control efectivo de los niveles de contaminación y la evaluación del medio ambiente; un sistema de información sobre el estado del medio ambiente; la lucha contra la contaminación del aire y del agua a nivel local, regional y transfronterizo; la restauración ecológica; producción y utilización de la energía sostenibles, eficaces y efectivas desde el punto de vista ambiental; la seguridad de las plantas industriales; la reducción de residuos y su reciclaje; la calidad del agua; la protección de los bosques y de la biodiversidad; y el cambio climático global.*”

¹³⁸³ Información en la dirección oficial: http://eeas.europa.eu/moldova/index_en.htm

¹³⁸⁴ En febrero de 2012 se dieron negociaciones sobre un más profundo y completo Acuerdo de Libre Comercio (*Deep and Comprehensive Free Trade Area (DCFTA)*) como núcleo del próximo AA.

¹³⁸⁵ Consúltese el ACC con Moldavia:

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:21998A0624%2801%29:EN:NOT>

Al respecto de los progresos para alcanzar el AA, se celebraron varias rondas negociadoras alternativamente en Bruselas y Chisinau.¹³⁸⁶ **La UE y Moldavia firmaron el AA el 27 de junio de 2014** aprovechando la celebración de la Cumbre entre Moldavia y la UE.¹³⁸⁷ El **Plan de Acción** para Moldavia (2005),¹³⁸⁸ como en todos los demás casos, supuso establecer estrategias para alcanzar unos objetivos que permitieran implementar los compromisos del entonces ACC¹³⁸⁹ en una estrecha cooperación entre la UE y Moldavia. La UE y Moldavia estuvieron de acuerdo en los objetivos del PA aceptado por el Consejo de Cooperación de la UE-Moldavia en febrero de 2005 y la CE propuso una valoración a medio plazo de la ejecución del PA en noviembre de 2006. Todo este trabajo y el de los años siguientes desembocaba en la firma del AA con una nueva profundización de relaciones (cada vez más estandarizadas), en junio de 2014.

El PA establecía “prioridades” relacionadas con los compromisos adquiridos en el ACC, entre las prioridades: *el apoyo de la UE para la resolución del conflicto de Transnistria (mediando también desde la OSCE)*¹³⁹⁰ *y progresar en las cuestiones con Ucrania sobre las fronteras de Transnistria; fortalecimiento de las instituciones para que puedan garantizar la democracia; reforzar las capacidades administrativas y judiciales.*

En las “reformas sociales y económicas” del **epígrafe 2.3 del PA** se mencionaba el desarrollo sostenible y la aplicación del criterio en todos los ámbitos: *la agricultura, desarrollo rural, acción climática, medioambiente, minería, cooperación energética, y otros.*

¹³⁸⁶ Estos encuentros para alcanzar el AA han generado *Informes conjuntos sobre el progreso de Moldavia*, el primero en junio de 2010, vease en: http://eeas.europa.eu/moldova/docs/2010_06_aa_joint_progress_report1.pdf

En el sector de la “Economía y Cooperación” hay previstos borradores para acuerdos relacionados con: *la agricultura, desarrollo rural, ..., acción climática, medioambiente, ..., minería, ..., cooperación energética.*

En el segundo Informe conjunto de abril de 2011 en Chisinau, de los 24 capítulos de “Economía y Cooperación”, 21 ya se dan por cerrados, entre ellos, las temáticas que hemos mencionado en el primer Informe. Véase en: http://eeas.europa.eu/moldova/docs/2011_05_aa_joint_progress_report2_en.pdf

En el tercer Informe de Bruselas en junio de 2012, se recogen mayores avances, se puede consultar en:

http://eeas.europa.eu/moldova/docs/20120829_third_progress_report_on_eu-md_aa_-_15_june_2012.pdf

La penúltima ronda negociadora fue en marzo de 2013. En junio de 2014, aprovechado la Cumbre UE-Moldavia se ratificó el AA, incluyendo un DCFTA.

¹³⁸⁷ **Texto del AA con Moldavia** en el *DOUE 260 L; 30.8.2014*:

http://eeas.europa.eu/moldova/pdf/eu-md_aa-dcfta_en.pdf

Se incluyó la firma de un área de libre comercio (A Deep and Comprehensive Free Trade Area - DCFTA). Enseguida se ratificó el AA (2 de julio) y se tomaron provisiones provisionales para comenzar el funcionamiento del DCFTA desde septiembre de 2014.

¹³⁸⁸ Véase el documento del “**Plan de Acción**” (Moldovia Action Plan) en la dirección oficial:

http://ec.europa.eu/world/enp/pdf/action_plans/moldova_enp_ap_final_en.pdf

¹³⁸⁹ La estrategia del PA está completamente alineada con el **Documento de Crecimiento Económico y Estrategia de Reducción de la Pobreza** que fue adoptado por el gobierno moldavo en mayo de 2004.

¹³⁹⁰ El desacuerdo con Rusia sobre el grado de autonomía de la región de Transnistria de mayoría rusófila condujo incluso al cierre en 2007 de los mercados rusos a productos moldavos.

El epígrafe 2.6 dedicado al “**Transporte, energía, telecomunicaciones, medio ambiente, investigación, desarrollo e innovación**”, trataba estos asuntos en los términos ya habituales vistos en otros países. Respecto al medio ambiente, se reconocía que Moldavia debía continuar con la adopción de legislación y reforzando las capacidades administrativas. Así como intensificar la cooperación en los asuntos ambientales: “Implementar las disposiciones para cumplir con el Protocolo de Kioto y con la CMNUCC; participar activamente con el Grupo de tareas de el Río Danubio y el Mar Negro, con intención de implementar una aproximación transfronteriza a la gestión del agua; asegurar una participación activa en la **Iniciativa de la UE para el Agua a nivel regional (Europa del Este, el Cáucaso y Asia Central)**; identificar posibles posibilidades de cooperación regional con otros vecinos; posible participación en las actividades de la AEMA; y reforzar las capacidades administrativas para cumplir con acuerdos regionales e internacionales.”

Por otra parte, el Documento de Estrategia (*Moldova Strategy Paper (2007-2013)*) recogía todos los ámbitos clave ya señalados,¹³⁹¹ subrayando que Moldavia había ratificado casi todos los instrumentos internacionales que se refieren a los DDHH y que ha reforzado sus instituciones. En cuanto a medio ambiente, en un subepígrafe del epígrafe 5.2, se trata de las prioridades de “**Transporte, energía, telecomunicaciones, medio ambiente, investigación, desarrollo e innovación**.”:

En el sector de la energía la respuesta de la UE es el apoyo a la eficiencia energética y promocionar energías renovables, en particular, a nivel local. También se ofrecía soporte para adoptar las medidas adecuadas para conseguir la convergencia con el acervo comunitario, armonizando aspectos técnicos de la normativa y la mayoría de los estándares con los de la Unión, intentando mejorar, en todos los casos, los suministros energéticos, asegurando el tránsito del gas natural y promocionando rutas adicionales. Cuando fuera necesaria la ayuda se podrían hacer recomendaciones a través de los Grupos de trabajo establecidos durante las Conferencias Ministeriales de Energía en Baku. Desde 2010, la Republica de Moldavia es miembro del Tratado de Energía de la Comunidad.

En el sector del transporte, la ayuda de la UE se dispensaría para la rehabilitación de carreteras a nivel local y regional, con las medidas prioritarias conforme a las recomendaciones del Grupo de Alto Nivel sobre la extensión de los ejes de transporte trans-Europeos hacia los países y regiones vecinas, y para las áreas identificadas como prioridades en el marco de los Grupos de trabajo de la Conferencia Ministerial de transporte de Baku de noviembre de 2004. El Documento de Estrategia también señalaba que la ayuda debería ser igualmente prevista con respecto al sector de la aviación, pues Moldavia era ya en el momento del documento, un candidato al Área Común de la Aviación Europea.

Con respecto al medio ambiente y CC ha de apoyarse la puesta en práctica de acuerdos ambientales multilaterales, particularmente la CMNUCC y su Protocolo de Kioto. Las

¹³⁹¹ Consúltese el interesante Documento de Estrategia (*Moldova Strategy Paper 2007-2013*) en: http://ec.europa.eu/world/enp/pdf/country/enpi_csp_moldova_en.pdf

El conflicto de Transnistria que empezara en 1992 se trata con detalle en un epígrafe de este doc. (página 7).

capacidades institucional y administrativa de Moldavia necesitan ser reforzadas. Otras áreas de prioridad: la contaminación industrial, gestión de desechos y protección de la naturaleza, así como el apoyo a la sociedad civil en cuanto a su papel de información, supervisión y valoración de la defensa ambiental, mediante el uso de las comunicaciones más adecuadas, por ejemplo, promoviendo el uso de infraestructuras de banda ancha de los servicios en línea por Internet que pusieran en contacto a la administración y los ciudadanos.

En el **anexo 6** (páginas 26-29) se exponía un perfil medioambiental muy completo de Moldavia, en las tónicas ya acostumbradas, señalando los sectores clave tantas veces repetidos, por lo que únicamente transcribo las siguientes novedades:

Moldavia adoptó una Ley Marco de Protección Medioambiental en 1993, la cual, según este Documento de Estrategia, ha estado siendo revisada para hacerla converger con el acervo comunitario. El Código del Agua de 1993 fue la legislación principal para mejora de la calidad del agua.

De acuerdo con el concepto de Política Medioambiental de 2001, las consideraciones medioambientales se tendrán en cuenta en todos los ámbitos (incorporación de la transversalidad).

El **Ministerio de Ecología y Recursos Naturales** es la principal institución de protección medioambiental, pero ha perdido plantilla en los años recientes... La Inspección de Ecología Estatal es el cuerpo responsable del cumplimiento de la calidad de estándares ambientales.

Existen cuatro agencias ambientales regionales, la división de responsabilidades entre estas y los departamentos ambientales de autoridades locales requiere adecuada supervisión, dado que un desafío importante que enfrenta Moldavia es reforzar la capacidad administrativa a nivel nacional, regional y local, incluyendo la coordinación entre las autoridades principales.

Moldavia ha ratificado las convenciones medioambientales internacionales y regionales más importantes, con la excepción del Protocolo de Evaluación de Estrategia Ambiental en el contexto transfronterizo.

Este país es miembro del DABLAS y de la Comisión Internacional para la protección del río Danubio. También participa en el “Proceso Medioambiente para Europa”.

Moldavia participa en la “**Iniciativa de la UE para el Agua para Europa del Este, el Cáucaso y Asia Central**”. (...) El **Centro Regional Medioambiental** de Moldavia (The Moldova Regional Environmental Centre (REC)) tiene como objetivo tratar los asuntos ambientales en Moldavia y con los países vecinos promocionando la cooperación a niveles nacionales y locales, incluyendo las ONG, los cuerpos gubernamentales, las comunidades locales y el sector de los negocios. El REC también promueve la participación pública en el procedimiento de toma de decisiones ambientales.

Al respecto del **Programa Nacional Indicativo** (National Indicative Programme 2011-2013),¹³⁹² se preveía que Moldavia recibiera unos 273 millones de euros del IEVA. Esto

¹³⁹² Véase el PNI (National Indicative Programme 2011-2013 (NIP)) en la dirección oficial: http://ec.europa.eu/world/enp/pdf/country/2011_enp_nip_moldova_en.pdf

incluía los 41,16 millones de euros destinados al “Programa de Construcción Institucional” (*Institution Building programme-CIB*) para la Asociación del Este, el cual es un “acuerdo guiado” para asistir a Moldavia con las instituciones y que facilitaría poner en práctica el futuro AA de EU-Moldavia. En caso de que el CIB retrasase su puesta en funcionamiento, se preveía que los fondos destinados fueran reasignados completamente o en parte a otros programas. Casi 7 millones de euros estaban reservados para la “Política de Cohesión”.¹³⁹³

En la página 29 del PNI, el subepígrafe 3.3.4., señala como “subprioridad”: **el medio ambiente y la eficiencia energética/ energías renovables y su diversificación**. Corresponde con los contenidos del PA ya mencionado en los subepígrafes: 2.6, en las páginas: 62, 64 y 71: “*La política de la diversificación de la fuentes de energía sería desarrollada y puesta en ejecución de acuerdo con la Estrategia Nacional de la Energía (Moldavia es Parte del “Acuerdo de la Energía” y de la “Comunidad de la Energía” desde 2010).*”¹³⁹⁴

El ámbito ambiental incluía las consideraciones energéticas relacionadas con el desarrollo sostenible y se integraban dentro de las distintas políticas sectoriales del país. Se enumeran unos indicadores de logro, teniendo en cuenta los grados de cumplimiento y convergencia con la UE, actualizando planes medioambientales en áreas clave.

El **anexo 5**¹³⁹⁵ estaba dedicado al perfil medioambiental en términos similares al DE.

Finalmente, el “**Informe de Progresos del Grupo de trabajo de la CE sobre la implementación de la PEV por Moldavia durante 2013**” señala que toda la primera mitad del año fue muy inestable y quedaron en evidencia las debilidades institucionales.¹³⁹⁶ El Informe trata en su **título 6** del “**transporte, energía, cambio climático y medio ambiente**”. Moldavia aprobó una “nueva estrategia de transporte y logística” para carretera, ferrocarril, aviación, y sector marítimo, acercándose a la estandarización con la normativa de la UE y preparando un plan de inversión por sectores específicos atendiendo a la cantidad de emisiones de GEI.

¹³⁹³ *Ibidem*: (National Indicative Programme 2011-2013 (NIP)) , párrafo extraído de la página 12.

¹³⁹⁴ Toda la información sobre la Comunidad de la Energía (UE) en:

https://www.energy-community.org/portal/page/portal/ENC_HOME/ENERGY_COMMUNITY/Legal/Treaty

Se puede consultar el Texto completo y consolidado del Acuerdo que establece la Comunidad de la Energía en:

https://www.energy-community.org/portal/page/portal/ENC_HOME/DOCS/2796177/Pages_from_2178178.pdf

¹³⁹⁵ PNI páginas 44-47. Por otra parte, todos los documentos clave de Moldavia se pueden consultar en: http://eeas.europa.eu/moldova/docs/index_en.htm

¹³⁹⁶ **Informe de Progresos (2014)** sobre la implementación de la PEV en Moldavia durante 2013 en:

http://eeas.europa.eu/enp/pdf/2014/country-reports/moldova_en.pdf

En marzo el Parlamento hizo dimitir al Primer Ministro Vlad Filat, a través de un voto de no confianza. En mayo hubo cambio de gobierno liderado por el anterior ministro de Exteriores Leanca, a partir de ahí el país ganó algo de estabilidad y se apreció una mejoría moderada en cuanto a los DDHH. El nuevo gobierno aprobó un nuevo “plan de acción nacional” que incluye un programa de igualdad de género (2013-2015). La UE ha mantenido múltiples encuentros, tanto a alto nivel como a niveles de grupos de trabajo, las negociaciones fueron intensas en noviembre en cuanto a los avances en el AA y en el DCFTA.

En cuanto a la energía se ha seguido poniendo de relieve que Moldavia tiene gran dependencia energética y, además, sólo se nutre de una red pequeña de distribuidores. No obstante, se ha desarrollado una hoja de ruta (2013-2020) para cumplir con los compromisos de la “Comunidad de la Energía”.

Con respecto al CC, la UE firmó varios proyectos en 2013 con Moldavia para reforzar el apoyo a la adaptación al CC. Por otra parte, Moldavia redactó un “borrador sobre estrategia medioambiental”, incluyendo legislación sobre protección ambiental y ha comenzado su cooperación con la AEMA. Asimismo, dada su interconectividad entre el delta del Danubio y el Mar Negro, Moldavia comenzó un diálogo sobre pesca en enero de 2014 (para controlar la sobrepesca) y política marítima integrada con los países costeros del Mar Negro (para paliar la contaminación costera), todo ello incentivado por la UE.

En cuanto a Ucrania, desde que en 1991 ganara su independencia, la UE no ha perdido ocasión de progresar en una relación cada vez más dinámica y cercana con este país, yendo más allá de la mera cooperación bilateral hacia una gradual integración económica y una profundización en la cooperación política. En noviembre de 1994, el Consejo tuvo ya en consideración las prioridades de la UE con respecto a Ucrania,¹³⁹⁷ país considerado como socio prioritario dentro de la PEV y de la “Asociación con el Este” (ya hemos visto que esta Asociación tiene como objetivo prioritario a estas seis exrepúblicas soviéticas).¹³⁹⁸

El ACC con Ucrania entró en vigor en 1998 y supuso un ambicioso marco para las relaciones entre Ucrania y la UE en todas las áreas.¹³⁹⁹ El ACC¹⁴⁰⁰ se expresa en los términos ya habituales, y en el título VII de “Cooperación Económica”, apreciamos varios artículos donde el compromiso y la protección medioambiental aparece directa o indirectamente mencionada: En el **artículo 53** de “Cooperación industrial”; en el **artículo 57** sobre la “Minería y sus materiales”; en el **artículo 60** sobre la “Agricultura”; el **artículo 61** sobre la “Energía”; el **artículo 62**, muy interesante, en el ámbito de la “Cooperación en el sector nuclear de uso civil”¹⁴⁰¹; y el **artículo 63** dedicado al “Medio ambiente”.¹⁴⁰²

¹³⁹⁷ Posición común 94/779/PESC; de 28 de noviembre de 1994, definida por el Consejo con arreglo al artículo J.2 del TUE relativa a los objetivos y las prioridades de la UE con respecto a Ucrania. (Consúltese en el DOCE L 313 de 6.12.1994).

¹³⁹⁸ Sobre la **Asociación del Este** (Eastern Partnership) ya mencionada en el epígrafe 8.3., recordamos que se puede consultar en la dirección oficial de la UE: http://eeas.europa.eu/eastern/index_en.htm

¹³⁹⁹ Consúltese Relaciones UE con Ucrania: http://eeas.europa.eu/ukraine/index_en.htm

¹⁴⁰⁰ El ACC aparece en el DOCE L 49/3 de 19 de febrero 1998. Consúltese en: <http://ec.europa.eu/world/agreements/downloadFile.do?fullText=yes&treatyTransId=659>

¹⁴⁰¹ El **artículo 62** expresa:

1. Considerando los poderes y las capacidades respectivas de la Comunidad y de sus EEMM, la cooperación en el sector nuclear civil se hará posible con la puesta en práctica de acuerdos específicos en comercio, en materiales nucleares, seguridad nuclear y la fusión termonuclear y de acuerdo con los procedimientos legales de cada Parte.

2. Las Partes cooperarán, incluyendo los foros internacionales, tratando los problemas que se han presentado como consecuencia del desastre de Chernóbil; la cooperación podía implicar particularmente:

El **Plan de Acción de 2005**¹⁴⁰³ alude a la promoción del desarrollo sostenible y más adelante, en el epígrafe 2.5 se refiere al “transporte, energía, ... y medio ambiente”:

En el sector de la energía se recomienda *reforzar la política de cooperación en este sector entre la UE y Ucrania, y explorar la posibilidad de participación en el Programa Europeo de Energía inteligente, desarrollando infraestructuras para la diversificación de los suministros de petróleo y gas; progresar en la utilización de energías renovables y cooperar en una utilización segura de la energía nuclear* (sigue Chernóbil de fondo).

En medio ambiente se encomienda *se den los pasos necesarios hacia la buena gobernanza medioambiental, tomando acciones en la prevención del deterioro ambiental, protección de la salud humana, y consecución del uso racional de los recursos naturales en línea con los compromisos de la Cumbre de Johannesburgo.*

Sobre este PA para Ucrania se emitió un **Informe de Evaluación conjunta en marzo de 2008**¹⁴⁰⁴, al respecto de la energía y el medio ambiente expresaba lo siguiente: “*En 2005 la UE y Ucrania concluyeron un Memorándum de Entendimiento (MOU) sobre **cooperación energética**, siendo los objetivos, aumentar la seguridad en el suministro y aumentar el papel de país de tránsito, e integrar a Ucrania en el “Mercado interior de la Energía de la UE”. Los pasos a este respeto incluirían la adopción de una nueva estrategia energética con vistas a 2030, el compromiso de la utilización del oleoducto de Odessa Brody en la dirección Sur-Norte y la participación en el estudio en curso para ampliarlo hasta Plock (Polonia); también la preparación de depósitos de petróleo en reserva como seguridad. Ucrania adoptó legislación necesaria para promover el rendimiento energético y el uso de las fuentes de*

-
- un estudio conjunto de los problemas científicos relacionados con el accidente en Chernóbil,
 - combatiendo la contaminación radiactiva del aire, del suelo y del agua,
 - monitorizando y supervisando de la condición radiactiva del ambiente,
 - ocupándose de las situaciones que impliquen emergencia nuclear/ radiactividad,
 - descontaminación de la tierra contaminada radiactivamente y el tratamiento de la basura nuclear,
 - los problemas médicos relacionados con el impacto de accidentes nucleares en la salud de la población,
 - solución del problema de seguridad de la cuarta unidad de energía destruida en Chernóbil,
 - esfuerzos económicos y administrativos para superar el desastre,
 - entrenamiento en el área de prevención y mitigación de accidentes nucleares,
 - aspectos científicos y técnicos de actividades remediadoras de las consecuencias del desastre de Chernóbil, - otras áreas conforme al acuerdo de las Partes.

¹⁴⁰² Dice así el **artículo 63** en algunos de sus párrafos:

1. *Teniendo en mente la Carta Europea de la Energía y la Declaración de la Conferencia de Lucerna de 1993, las Partes desarrollarán y reforzarán su cooperación en medio ambiente y en salud humana.*

2. *La cooperación tendrá como objetivos: el seguimiento de los niveles de contaminación ambiental ; combatir la contaminación regional y transfronteriza; seguridad en las plantas industriales; la calidad del agua; controlar el impacto de la agricultura; el cambio climático, (...).*

¹⁴⁰³ Véase el PA en: http://ec.europa.eu/world/enp/pdf/action_plans/ukraine_enp_ap_final_en.pdf

¹⁴⁰⁴ Joint Evaluation Report EU-UKRAINE ACTION PLAN (Informe Conjunto de Evaluación del PA): http://eeas.europa.eu/ukraine/docs/ukraine_eu_joint_evaluation_2008_en.pdf

energía renovable, así como un programa de desarrollo de la producción de bio-carburante. Asimismo, se concluyó una “hoja de ruta de rendimiento energético de las energías renovables”, y de las medidas para abordar el CC. En este sentido, Ucrania continuó reestructurando el sector del carbón, pero se precisa mejorar la seguridad de las minas.

Ucrania persiguió el progreso de sus centrales eléctricas nucleares en el contexto de un “Paquete Integrado actualizado de mejoras”. La Comisión y Ucrania acordaron lanzar un proyecto común, con la implicación de la AIEA en la evaluación de la seguridad nuclear de las centrales eléctricas nucleares de Ucrania, así como concertar los contratos para las instalaciones que almacenan combustible, y para el nuevo confinamiento seguro para la unidad 4 (NSC) de Chernóbil que fueron firmados en septiembre de 2007.

Los asuntos clave relacionados con el medio ambiente: la calidad del aire, la calidad del agua, la gestión de desechos y la protección de naturaleza.

Sobre el CC, la UE y Ucrania han cooperado de cerca mediante un grupo de trabajo.

En cuanto a la protección civil, un acuerdo de cooperación fue firmado en mayo de 2007 entre Ucrania y el Mecanismo de Protección Civil de la Comunidad. Este mecanismo fue movilizado en noviembre de 2007 para una valoración de daño ambiental tras un vertido de crudo en el Estrecho de Kerch.

Ucrania se ha comprometido con acuerdos ambientales multilaterales: Convención de Espoo y Convención de Aarhus, Convención de Berna y Convención de Ramsar; se han dado pasos con respecto a la construcción del Canal de Bystre. Ucrania y la UE aparentan dar mucha importancia a las provisiones para cumplir con los acuerdos ambientales multilaterales.

En marzo de 2007 se habló de un nuevo paso en las relaciones de la UE con Ucrania, y en la **Cumbre de París de septiembre de 2008** se alcanzó un compromiso de comenzar las negociaciones para un AA entre la UE y Ucrania. Desde entonces, se fueron sucediendo encuentros de negociaciones alternativamente en Bruselas y Kiev. Lo que fue generando “informes sobre el progreso de las negociaciones” y su confirmación para seguir adelante.¹⁴⁰⁵

*En noviembre de 2009 se adoptó una “**Agenda de Asociación**”, que fue actualizada en 2011.* Esta Agenda reemplazaba y actualizaba a todos los efectos al PA de 2005 ya mencionado.¹⁴⁰⁶

En vista del nivel alcanzado por las relaciones de la UE con Ucrania a mediados de 2013, el “Consejo de Cooperación de ambas Partes” confirmó una versión actualizada de la Agenda de Asociación en junio de 2013. Al respecto de la “**cooperación energética**”, incluyendo temas de energía nuclear, trata el **epígrafe 6**¹⁴⁰⁷ del que extraemos algunos contenidos: “*Las Partes prestarán la atención particular a la cooperación en la integración de los mercados de la energía, tomando las medidas siguientes: Adopción de una nueva estrategia de la*

¹⁴⁰⁵ Léase el 4º Informe Conjunto: http://eeas.europa.eu/ukraine/docs/joint_progress_report4_association_en.pdf

¹⁴⁰⁶ La Agenda pensada para facilitar la implementación de los pasos hacia el AA, se puede consultar en: http://eeas.europa.eu/ukraine/docs/2010_eu_ukraine_association_agenda_en.pdf

¹⁴⁰⁷ Consúltese en: http://eeas.europa.eu/ukraine/docs/eu_ukr_ass_agenda_24jun2013.pdf

energía, tras la adhesión de Ucrania al Tratado de la Energía de la Comunidad el 1 de febrero de 2011.¹⁴⁰⁸

El desarrollo de la estrategia incluye:

- La eficiencia energética, uso de energías renovables y aspectos medioambientales, para poder implementar con las mejores prácticas las Directivas de la UE en estos sectores.
- También, avances en la determinación de la viabilidad técnica y financiera para capturar el gas metano, aplicando y promocionando tecnologías limpias alternativas al carbón.

En cuanto a la seguridad nuclear:

- Implica la continua cooperación para un Proyecto conjunto que pueda evaluar la seguridad de las plantas nucleares ucranianas.(...)
- **Se incluye la eficiente implementación de medidas para desmontar la Planta Nuclear de Chernóbil**, poniendo especial atención a las medidas en el “Refugio” para la segura transformación de la 4ª unidad.(...)
- Constante cooperación bajo el Instrumento para la Cooperación de Seguridad Nuclear (Instrument for Nuclear Safety Cooperation - INSC).

En Medio ambiente y CC:

Las Partes cooperan para que Ucrania pueda prepararse para la implementar el acervo de la UE, sobre todo en cuanto a los anexos más relevantes del AA para:

- poner en práctica los objetivos primarios (estrategia) de la Política de Estado Ambiental hasta 2020 y el Plan de Acción Nacional del Ambiente para 2011-2015, tomando medidas que permitan la ejecución del presupuesto del programa de apoyo de la UE;
- consolidación de la capacidad administrativa a nivel nacional, regional y local, incluyendo la puesta en práctica de capacidades para una inspección efectiva;
- desarrollo ulterior y puesta en práctica de la legislación, estrategias y planes ambientales ucranianos, particularmente sobre la valoración del impacto ambiental, el acceso a la información sobre el medio ambiente, y la participación pública;
- consolidar el diálogo dentro del Grupo de trabajo de UE-Ucrania sobre el CC, con el desarrollo práctico de un sistema comercial de las emisiones domésticas contaminantes, y medidas que permitan atenuar y adaptarse al CC;

¹⁴⁰⁸ Ucrania tomará todas las medidas necesarias para la práctica y la aplicación eficaz de las obligaciones con la Comunidad de la Energía, con la asistencia de la UE:

- Consolidación de la capacidad e independencia de la Comisión reguladora de la electricidad nacional (NERC), incluyendo la puesta a punto del marco legislativo;
- Continua reforma de la tarifa de la electricidad y del precio del gas y medidas para asegurar los pagos completos al proporcionar electricidad y el gas;
- Continua la cooperación hacia la completa implementación tras la Declaración Conjunta en la conferencia de la inversión sobre la rehabilitación y modernización de la red de tránsito del gas ucraniano (23 de marzo de 2009);

Consúltese el ya citado **Texto consolidado del Acuerdo que establece la Comunidad de la Energía** en:

https://www.energy-community.org/portal/page/portal/ENC_HOME/DOCS/2796177/Pages_from_2178178.pdf

- *promover un desarrollo y una economía verdes ;*
- *mejorar la eficacia de medidas para proteger la capa de ozono;*
- *trabajar juntos para implementar las hojas de ruta para alcanzar las metas relacionadas con el agua al respecto de los ODM y la gestión integrada de los recursos de Agua, usando el diálogo nacional bajo Iniciativa Europea del Agua;*
- *promocionar la puesta en práctica de la Convención de Bucarest y de sus Protocolos, trabajando juntos para promover la adhesión de la UE a la Convención;*
- *trabajar para establecer un Sistema Compartido de Información Ambiental en el marco de la Asociación del Este;*
- *tomar medidas para que Ucrania abra una oficina dedicada a Centro de Medio ambiente Regional (REC) en Ucrania, entre otras cosas, para elevar la conciencia ambiental y para promover el papel de la sociedad civil.*

En la cumbre décimo quinta de diciembre de **2011**, los líderes de la UE y el Presidente Yanukovich hicieron constar que se había alcanzado un “*Entendimiento Conjunto sobre el texto del AA*”¹⁴⁰⁹ que representa, como en todos los casos estudiados anteriormente, una profundización de las relaciones en todos los ámbitos con la UE.

Al consultar el **Plan Nacional Indicativo 2011-2013**¹⁴¹⁰ y el **Documento de Estrategia (DE) hasta 2013**,¹⁴¹¹ nos encontramos con un interesante **anexo 1** donde se describe el perfil medioambiental del país:

En cuanto a su política medioambiental, en 1998 redactó un borrador de Estrategia Nacional Medioambiental para cubrir el periodo 1998-2008. Enmendado en 2003, fue la base del desarrollo de programas sectoriales de MA. La Estrategia continúa en revisión. En 1991 Ucrania adoptó una Ley Marco de Protección Medioambiental, desde entonces han sido adoptadas normativas relacionadas con el objetivo de converger con el acervo comunitario en la materia. Referente a los asuntos horizontales, la legislación contiene provisiones sobre el impacto en el MA, pero no siempre son implementadas. Al respecto del acceso a la información y participación pública, Ucrania ha estado intentando incorporar las provisiones de la Convención Aarhus a su legislación nacional.

Ya en este DE, anexo 1, se confirmaba la existencia de un borrador de ley con el objetivo de integrar las consideraciones medioambientales en todas las políticas sectoriales. En

¹⁴⁰⁹ El 30 de marzo de 2012 los responsables de las negociaciones de la UE y Ucrania iniciaron la redacción del texto del AA, el cual incluía las provisiones sobre el establecimiento del DCFTA (*Deep and Comprehensive Free Trade Area* (DCFTA)), es decir, el establecimiento de una Libre Área Comercial en términos más profundos, como elemento central del AA.

Consúltese en: http://eeas.europa.eu/ukraine/docs/eu_ukr_ass_agenda_24jun2013.pdf

¹⁴¹⁰ **National Indicative Programme 2011-2013:**

http://ec.europa.eu/world/enp/pdf/country/2011_enpi_nip_ukraine_en.pdf

¹⁴¹¹ Documento de Estrategia (**Country Strategy Paper**) hasta 2013:

http://ec.europa.eu/world/enp/pdf/country/enpi_csp_ukraine_en.pdf

conjunto, la normativa ambiental sí estaba presente en la mayoría de las áreas, pero necesitaba un mayor desarrollo para ser efectiva. Igualmente, el anexo 1 nos aportaba los siguientes datos de la **situación ambiental**, y en estos términos: “La **contaminación atmosférica** se está convirtiendo en un problema de salud pública. Con respecto a **calidad del agua**, el Dniepro que provee tres cuartos del agua dulce de Ucrania, se constata que está altamente contaminada. Crimea sufre recortes en el abastecimiento de agua. La cooperación internacional se preocupa por el Mar de Azov y áreas del Mar Negro. Las infraestructuras existentes para el tratamiento de aguas necesitan ser mejoradas y construir otras nuevas para afrontar una capacidad mayor. La **gestión de desechos** es un problema serio, incluyendo la prevención, recogida, tratamiento, recuperación y su eliminación final. Se han generado grandes cantidades de desechos peligrosos, particularmente basura procedente de la minería. La **contaminación industrial** es un desafío. En lo que concierne a la **protección de naturaleza**, el peligro de la deforestación es muy acusado por la tala de ilegal de árboles.

Los actuales asuntos medioambientales transfronterizos incluyen el uso y la protección de las aguas compartidas, en particular, el Rio Danubio y el Mar Negro, que soportan múltiples usos y vertidos de aguas residuales.

En lo que concierne a los asuntos globales del ambiente, Ucrania ha demostrado interés por el CC y sobre las posibilidades de utilizar mecanismos flexibles para cumplir con el Protocolo de Kioto que Ucrania ratificó en abril de 2004. El grupo de trabajo de la UE-Ucrania sobre CC se reunió por primera vez en 2002 y celebró su segunda reunión en julio de 2005; el trabajo en curso es establecer un Centro Ambiental Regional (REC) , promoviendo mayor cooperación medioambiental. Ucrania se comprometió a congelar sus emisiones de GEI en el nivel de 1990 para el periodo 2008-2012.

En cuanto a la **participación regional e internacional de Ucrania**, ha ratificado las convenciones internacionales y regionales más relevantes (incluyendo la Espoo y la de Berna ya mencionadas), a excepción de la Convención de Estocolmo sobre los agentes contaminadores orgánicos persistentes y los protocolos siguientes de la Convención sobre la contaminación atmosférica transfronteriza de largo alcance y sus protocolos: Protocolo en los agentes contaminadores orgánicos persistentes; Protocolo en los metales pesados; Protocolo en la reducción adicional de las emisiones del sulfuro; Protocolo referente al control de las emisiones de compuestos orgánicos volátiles o de sus flujos transfronterizos.

Ucrania es un miembro de vanguardia del DABLAS (la plataforma para la cooperación entre los donantes y los beneficiarios en la protección del agua y las provisiones referentes al río Danubio y al Mar Negro). Ucrania es también un miembro de la Comisión internacional para la protección del río Danubio (ICPDR), que está identificando el trabajo necesario para poner en marcha la DMA de la UE para mantener el agua en buenas condiciones ecológicas y químicas. Este país está participando en el “Proceso de Medio Ambiente para Europa” y en la “Iniciativa regional de la UE del Agua para Europa Oriental y el Cáucaso”.

Por último, consideramos de interés añadir los contenidos ambientales principales del “Informe publicado en marzo de 2013 sobre los progresos de Ucrania en la implementación de la PEV en 2012”.¹⁴¹² En el epígrafe 6 nos encontramos con lo siguiente con respecto a la **Energía y Medio ambiente**: *Ucrania hizo progresos poniendo en práctica algunos compromisos del Tratado de la Energía de la Comunidad, pero se necesitaba un esfuerzo mayor para acercarse objetivamente al acervo de la UE. Ucrania está poniendo en ejecución progresivamente sus compromisos en el sector de la energía, el clima de la inversión está mejorando y ha podido diversificar los abastecimientos energéticos. Desde noviembre de 2012, Ucrania ha recibido suministro de gas del oeste. La UE está trabajando con Ucrania en desarrollar rutas adicionales de fuentes de gas bidireccionales.*

*El instrumento de la UE para la **cooperación de seguridad nuclear** se sigue centrando en las consecuencias del accidente de Chernóbil, la gestión de los desechos radioactivos y de seguridad en las centrales eléctricas nucleares actualmente operacionales.*

*Con respecto al **cambio climático**, en junio de 2012 el gobierno lanzó una plataforma nacional de economía verde relacionada con el desarrollo sostenible bajo los auspicios del Ministerio de Economía. Ucrania participó en las preparaciones para el **Proyecto del Este sobre el Clima** con intención de ponerlo en ejecución durante el período 2013-2016. Durante 2013 recibió el apoyo de la UE a través de proyectos concretos para adaptarse al CC.*¹⁴¹³

Es preciso señalar que, el acercamiento de la UE a las exrepúblicas soviéticas nunca ha sido sencillo. De hecho, desde noviembre de 2013 las relaciones con Ucrania han pasado momentos muy difíciles. Estimamos que una inoportuna apuesta de fuerza, “la UE quiso dejar claro que el acuerdo que había ofrecido a Ucrania, un amplio paquete de libre comercio a cambio de reformas democráticas en el país, era del todo incompatible con la unión aduanera de Ucrania con Rusia”, provocó desde comienzos de 2014, una tensión política y social en Ucrania sin precedentes, produciéndose una división entre los proeuropeos deseosos de firmar el AA con la UE y aquellos que preferían seguir los dictados de la Federación Rusa, que no quiere ver mermada su influencia en esta importante exrepública.¹⁴¹⁴

¹⁴¹² **Informe de Progresos** emitido en 2013 sobre los progresos en 2012 (**Progress Report** de marzo 2013): http://ec.europa.eu/world/enp/docs/2013_enp_pack/2013_progress_report_ukraine_en.pdf

¹⁴¹³ Véase también el **Informe de Progresos (2014)** sobre la implementación de la PEV en Ucrania durante 2013: http://eeas.europa.eu/enp/pdf/2014/country-reports/ukraine_en.pdf

¹⁴¹⁴ Se celebró un Consejo Europeo el 10 de febrero de 2014, y en el comunicado de prensa que se emitió, la UE reafirmaba su compromiso con Ucrania de apoyar las reformas democráticas, manifestando su compromiso de firmar el AA incluyendo el “Deep and Comprehensive Free Trade Area (DCFTA)”. El comunicado también manifestaba la preocupación de la UE con respecto a la Asociación del Este (“**Eastern Partnership**”).

Lamentablemente, los eventos no cesaron de subir de tono, y en una precipitación a gran velocidad, incluyendo la celebración de *Consejos extraordinarios de la UE*, y la invasión de Crimea por parte de Putin. (Recordemos que Crimea es la sede de la flota rusa del Mar Negro y la única república autónoma de Ucrania, que, por lo demás, es un Estado unitario centralizado. La población de Crimea, algo menos de 2 millones de personas, está formada sobre todo por rusoparlantes que parecen sentirse más cerca de Moscú que de Kiev.) Mientras, Europa, Rusia y EE.UU. incluso advertían del peligro de una secesión.

En medio de este conflicto sin cerrar, con un saldo de centenares de muertos en más de un año, el compromiso con el medio ambiente ha quedado aparcado. De hecho, en aquellos primeros días de disturbios ya se habían producido “fugas” (aunque menores) de combustible y gas con motivo de algunas roturas de tuberías de distribución. Después, los daños medioambientales en infraestructuras han ido siendo cada vez más graves y frecuentes.

8.3.2. Valoración grupal medioambiental y energética de las exrepúblicas soviéticas de Europa Oriental y del Cáucaso. La influencia de la UE.

Imprescindible considerar aquí el “Informe de 2012 sobre los Progresos de la Región” publicado en marzo de 2013 en Bruselas del que podemos extraer información clave para comprender los avances más relacionados directa o indirectamente con el medio ambiente y la energía, y la ascendencia de la UE en este proceso.¹⁴¹⁵

Sobre la Energía: Durante 2012, los países socios de la Asociación del Este fueron dirigidos gradualmente hacia los mercados de la Energía de la UE, consolidando las interconexiones de las redes de la energía y acercando sus normativas a la de la Unión. Un marco legislativo común o similar y una red integrada de la energía, ambos se instituyen como objetivos de la hoja de ruta de la Asociación del Este. Se estiman mutuamente beneficiosos y afianzan la seguridad energética en la Unión y en los países socios.

Se insiste en la presencia de Moldavia, Ucrania, Georgia y Armenia en la Comunidad de la Energía, considerada un instrumento adicional que fomenta la integración progresiva de los mercados de la energía respectivos y ayuda a alcanzar las metas de la hoja de ruta en este sector. Georgia expresó su deseo de incrementar su compromiso en la Comunidad de la Energía, en este sentido, los mecanismos de inversión de la PEV apoyaron proyectos de inversión en energía –en el ámbito regional y a nivel del país– en cooperación con las instituciones financieras europeas. Una iniciativa de especial relevancia con estos países es la implementación del “Pasillo (o Corredor) del Gas del Sur”. El progreso incluyó la primera decisión comercial ligada al desarrollo del campo de gas de Azerbaiyán de Shah Deniz, a la selección de las opciones del transporte por tubería y a la conclusión de un

Véase la portada de *The Washington Post*: “Russian troops seize Crimea”: <http://www.washingtonpost.com/> Así como los artículos del interior: “Ukraine lider calls Russia’s moves a declaration of war” por William Booth, Will Englund y Kathy Lally; “Obama: “Russia’s actions a breach of International Law” por Karen DeYoung.

En el periódico “*Le Monde*” de 28 de febrero 2014, en portada veíamos el título “**Ukraine: Moscou multiplie les intimidations**” (Ucrania: Moscú multiplica las intimidaciones”; “*El Ministro de Asuntos Extranjeros ruso Serguei Lavrov, denuncia violaciones a gran escala de derechos humanos en Ucrania. Vladimir Poutine permanece en silencio. La aviación rusa ha sido puesta en estado de alerta en la frontera occidental.*”: <http://www.lemonde.fr>

¹⁴¹⁵ A JOINT STAFF WORKING DOCUMENT “Implementation of the European Neighbourhood Policy in 2012 Regional Report: Eastern Partnership”, Accompanying the document: “Joint Communication to the European Parliament, The Council, The European Economic and Social Committee and the Committee of the Regions” on “**European Neighbourhood Policy: Working Towards a Stronger Partnership**”: http://ec.europa.eu/world/enp/docs/2013_enp_pack/2013_eastern_pship_regional_report_en.pdf

acuerdo intergubernamental entre Azerbaiyán y Turquía sobre la construcción del entubado a través del territorio turco, lo cual favorecería la diversificación de los abastecimientos de energía, objetivo de la hoja de ruta de la Asociación con el Este.

La cooperación medioambiental en la región utilizando la “Asociación con el Este”, según el Informe resultó adecuada a nivel regional: *Los proyectos sobre la calidad de la gestión de desechos y de la calidad del aire progresaron y se lanzó un nuevo proyecto sobre economías verdes. A nivel bilateral, los países de la Asociación del Este tomaron medidas para mejorar su legislación ambiental (por ej., en el sector del agua en Moldavia, de hecho, esta necesidad de consolidar la legislación ambiental aparecía en todos los Informes de la CE sobre los países socios del sudeste). Estos países también tomaron medidas sobre la implementación de las estrategias medioambientales nacionales (por ej., con Ucrania), lo que supone que todos han intentado mejorar sus capacidades administrativas desarrollando el examen medioambiental en actividades y proyectos, e incluso prestando mayor atención a la participación pública. La mayoría de estos países han ido apoyando la acción de la sociedad civil y de las ONG ambientales, pero con distintos grados de implicación, en general, el papel de los actores sociales todavía necesita ser consolidado.*

Los Centros Medioambientales Regionales (The Regional Environmental Centres - REC) para el Cáucaso y en Moldavia continuaron funcionando, aunque son precisos perfeccionamientos en la gobernanza medioambiental de toda la región, así como poner en vigor las leyes ambientales de conformidad a los acuerdos ambientales multilaterales (AAM), para conseguir el objetivo de la hoja de ruta de la Asociación del Este, cuyo objetivo primordial es la convergencia con la legislación medioambiental de la UE, en lo que ya hemos incidido. Los progresos, hasta ahora, según la apreciación de la UE a través de las supervisiones de la CE, se han considerado satisfactorios.

*En cuanto al cambio climático: La UE compartió el conocimiento de la práctica de los instrumentos financieros disponibles por la UE y la información sobre los instrumentos de asistencia a los aspectos del clima. Siempre tiene lugar una comunicación cercana con todos los países socios en la valoración de sus necesidades sobre el clima, como base de desarrollo de un **Proyecto para el Clima del Este**, que fue lanzado a finales de 2012. “Los países socios acompañados por las pautas de la UE se preparaban para construir capacidades y comprometerse en el mecanismo del nuevo mercado del carbón, que seguía la 18ª Conferencia de las Partes (COP18) del CMNUCC, impulsando a los socios a cumplir con los acuerdos de Cancún, de Durban y de Doha, ideando una estrategia para disminuir las emisiones de carbono”. En este contexto, en 2012, el Panel Intergubernamental del CC (PICC) promovió el diálogo con y entre los gobiernos, incluyendo el aprovechamiento de oportunidades que ofrece la economía verde, siguiendo la tónica de la Cumbre Rio+20.*

***Las expectativas de la UE referentes a la cooperación regional ambiental en la región del Este se iban desarrollando convenientemente:** El proyecto sobre la gestión de residuos terminaría en 2014 y hubo presentación de estrategias experimentales sobre esta gestión en algunas regiones que, se esperaba, sirvieran como modelos para las estrategias nacionales*

en los países respectivos. También se confía en un nuevo proyecto dirigido a mejorar las capacidades (incluida la coordinación) de los países socios para realizar controles ambientales marinos siguiendo los principios de la “Directiva Marco de la Estrategia Marina” firmada en diciembre y lanzada en enero de 2013. Asimismo, destaca en la región un nuevo “Panel sobre Agricultura y Desarrollo Rural” para mejorar las prácticas de desarrollo sostenible en todos estos países e incrementar las sinergias entre ellos y la región en su conjunto.¹⁴¹⁶ Los procesos de integración siempre favorecen un mayor control en la protección ambiental, por lo que la UE favorece estas simbiosis en todas las subregiones.

Los países socios de la Asociación del Este (las seis exrepúblicas de la URSS) participan en el proyecto realizado por la AEMA para desarrollar un sistema compartido de información sobre el MA junto con los países socios de la región del sur del Mediterráneo y Rusia.

“El Informe Regional sobre la Asociación del Este con respecto a los progresos en la implementación de la PEV durante 2013”¹⁴¹⁷ señalaba en cuanto al medio ambiente, una aproximación hacia la DMA y otras directivas relacionadas para favorecer la gestión integrada de los recursos de agua. Asunto crucial, pues han sido señalados en el estudio individualizado de estas seis exrepúblicas los graves problemas de potabilidad y calidad del agua. Este logro tiene mucho que ver con la dinámica de la “Iniciativa del Agua de la UE” y el alcance que está teniendo en los contextos nacionales de estos seis países; mejorando incluso la gestión de ríos transfronterizos, por ej., de *El Kura*.

Respecto al CC, la cooperación entre la UE y la región se ha continuado estimando positiva, lanzándose nuevos proyectos como el “Clima East Project” en julio de 2013. Se redactó una “Valoración de Vulnerabilidad del Delta del Danubio en cuanto al CC”, y se estaba preparando una estrategia precisa sobre la adaptación del Delta del Danubio al CC; Todos estos proyectos han sido muy bien acogidos por los países implicados y por la UE,¹⁴¹⁸ satisfecha con el influjo medioambiental que se está generando en estos países, aunque la situación actual está salpicada por el conflicto abierto de Ucrania-Rusia, por lo que la cooperación de la UE a través de la “Asociación con el Este” transcurre por un momento delicado.

¹⁴¹⁶ Se pueden consultar **todos los informes de progresos sobre la implementación de la PEV (desde 2006 hasta 2014) de los 16 países** tratados en este capítulo 8, en la dirección oficial de la UE: http://eeas.europa.eu/enp/documents/progress-reports/index_en.htm

¹⁴¹⁷ Naturalmente, recomiendo la consulta del **Informe Regional** sobre la implementación de la PEV con la Asociación con el Este durante 2013; publicado en Bruselas el 27 de marzo de 2014: http://eeas.europa.eu/enp/pdf/2014/regional/eastern_partnership_report.pdf

¹⁴¹⁸ La Implementación de la PEV con los 16 países socios siempre se monitoriza con esmero por parte de los Grupos especializados de trabajo de la Comisión Europea. En esta línea, el 27 de marzo de 2014, la CE y la Alta Representante de la PESC publicaron en Bruselas un documento redactado por Grupos de Trabajo Conjuntos sobre la implementación de la PEV (por parte de los 16 países) durante 2013. Es un documento que presenta un Anexo estadístico con una alta gama de índices de desarrollo e implementación por sectores, ámbitos, y otros. Su título: **Implementation of the European Neighbourhood Policy “Statistical Annex”**; SWD (2014) 98 final: http://eeas.europa.eu/enp/pdf/2014/stats/statistical_annex_2014.pdf

8.4. La UE y la Federación Rusa. Ámbito medioambiental.

La Federación Rusa se extiende geográficamente a lo largo de más de 17.000.000 km² “desde el enclave de Kaliningrado hasta el Estrecho de Bering, Rusia se extiende por casi la mitad (170) de los 360 meridianos de la Tierra. Limita al norte con el océano Ártico; al noroeste con Noruega, Finlandia, el Mar Báltico, Estonia, Letonia, Lituania y Polonia; al oeste con Bielorrusia y Ucrania; al sudoeste con Georgia y Azerbaiyán; al sur con Kazajstán, China y Mongolia; y al sudeste con China, Corea del Norte, y el Mar del Japón.”¹⁴¹⁹

Rusia siempre ha sido una prioridad para la Política Exterior de la UE, para Europa conseguir unas relaciones adecuadas con la Federación Rusa siempre ha sido clave, más que nunca en las dos últimas décadas.¹⁴²⁰ La UE aprovechó las buenas relaciones propiciadas por Gorbachov y el acontecimiento de la caída del Muro de Berlín en 1989 para un mayor acercamiento. Pero, de hecho, las relaciones ya se pusieron a prueba con la PESC proclamada por el Tratado de Maastricht de 1993. Además, las fronteras con Rusia se han ido acercando a la UE a medida que se producían las tres últimas ampliaciones: 2004, 2007 y 2013. Ello ha ido acrecentando la presión geoestratégica que siente Rusia por parte de Europa.

El primer Acuerdo de Colaboración y Cooperación (ACC) firmado por la UE con Rusia data de junio de 1994, entrando en vigor el 1 de diciembre de 1997¹⁴²¹ y por un periodo de diez años, siendo renovado automáticamente en 2007. Comenzaron conversaciones de un nuevo ACC en julio de 2008, pero su ratificación se retrasó debido a “la ampliación de la UE a Austria, Finlandia y Suecia en 1995, y luego, la primera guerra con Chechenia (de 1994 a 1996)”.¹⁴²² A este Acuerdo con Rusia le seguiría toda una serie de acuerdos del mismo tipo con Ucrania y las otras repúblicas exsoviéticas (ya analizadas) en 1998 y 1999. La UE apostaba por favorecer el avance democrático, tanto en Rusia como en los NEI.

Por su interés, adjuntamos varios de los *considerandos* y alguno de los *artículos* del **ACC de 1994**, que consta de 84 páginas:¹⁴²³

¹⁴¹⁹ Información de la Ficha país “Rusia” de La Oficina de Información Diplomática del MAEC:
http://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/RUSIA_FICHA%20PAIS.pdf

¹⁴²⁰ Sobre la Federación Rusa léase el interesante artículo escrito por KIRSCH, Ina y EDGEL, A.,:
http://www.europarl.europa.eu/aboutparliament/es/displayFtu.html?ftuId=FTU_6.4.2.html

¹⁴²¹ Se puede consultar el **ACC entre la Comunidad Europea y sus EEMM (12) y Rusia**, en la dirección:
<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:21997A1128%2801%29:ES:NOT>

¹⁴²² Desde la desintegración de la URSS, **Chechenia** ha sido la subregión más conflictiva de la Federación Rusa. Desde que se declarara independiente, en 1991, se han vivido dos guerras, la última en 1999. Un atentado en Moscú que se cobró la vida de más de 118 personas, fue el detonante de la segunda guerra, 30.000 soldados rusos cercaron Chechenia. En noviembre de 1999, la ONU “advirtió” a Rusia sobre la dureza de su ofensiva. Estas y otras informaciones sobre el conflicto de Chechenia, en el libro de TISHKOV, Váleriy. *Chechenya, Live in a War-Torn Society*, con Prefacio de M. Gorbachov; Ed.: University of California Press, (Berkeley y Los Angeles - California); EE.UU.; 2004.

¹⁴²³ El ACC entre la Comunidad Europea y sus EEMM (12) y Rusia, en la *dirección ya citada*:
<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:21997A1128%2801%29:ES:NOT>

“CONSIDERANDO la importancia de los lazos históricos existentes entre la Comunidad Europea, sus EEMM y Rusia y los valores comunes que comparten;

RECONOCIENDO que la Comunidad y Rusia desean fortalecer estos lazos y establecer una colaboración y una cooperación que profundice y amplíe las relaciones que se establecieron entre ambas especialmente mediante el Acuerdo entre la CEE y la CEEA, y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre comercio y cooperación comercial y económica, firmado el 18 de diciembre de 1989, en lo sucesivo denominado «Acuerdo de 1989»;

CONSIDERANDO el compromiso de la Comunidad, de sus EEMM, actuando en el marco de la Unión Europea constituida mediante el TUE de 7 de febrero de 1992, y de Rusia con el fortalecimiento de las libertades políticas y económicas ... base de la colaboración;

CONSIDERANDO el compromiso de las Partes de fomentar la paz y la seguridad internacionales, así como, la resolución pacífica de las controversias en el marco de las NNUU y de la Conferencia de Seguridad y Cooperación Europea (CSCE), y en otros foros;

CONSIDERANDO el firme compromiso de la Comunidad Europea, de sus EEMM y de Rusia con la plena aplicación de todos los principios y disposiciones del Acta final de la CSCE, los documentos finales de las reuniones de seguimiento de Viena y Madrid, el Documento de la Conferencia de la CSCE de Bonn sobre cooperación económica, la Carta de París para una nueva Europa y el Documento de la CSCE de Helsinki de 1992, «Los desafíos del cambio»;

CONFIRMANDO la adhesión de la Comunidad y sus EEMM y de Rusia a los objetivos y principios enunciados en la Carta Europea de la Energía de 17 de diciembre de 1991 y en la Declaración de la Conferencia de Lucerna, de abril de 1993;

CONVENCIDAS de la importancia capital del Estado de Derecho y del respeto de los derechos humanos, especialmente los de las minorías, del establecimiento de un sistema pluripartidista con elecciones libres y democráticas y de una liberalización económica” (...)

Indica el **artículo 6**: *“Se establece un diálogo político regular entre las Partes, que éstas tratarán de desarrollar e intensificar. Este diálogo deberá consolidar el acercamiento entre la UE y Rusia, y contribuir a la creación de nuevas formas de cooperación. La convergencia económica que se logre dará lugar a una intensificación de las relaciones políticas;”*

Y el **artículo 65** sobre Energía expresa que:

“1. La cooperación se desarrollará dentro de los principios de la economía de mercado y de la Carta Europea de la Energía y se enmarcará en la integración de los mercados de la energía en Europa.

2. La cooperación incluirá, entre otras, las siguientes áreas:

- mejora de la calidad y la seguridad del suministro de energía, de manera que no perjudique a la economía ni al medio ambiente; (...)*
- valoración del impacto medioambiental de la producción, el suministro y el consumo de energía con objeto de reducir al mínimo los daños al medio ambiente; (...)”*

La importancia de la relación con Rusia se puso de manifiesto de nuevo en junio de 1999, con la adopción de una **Estrategia común para Rusia** adoptada por el Consejo Europeo para los

cuatro años siguientes. Esta iniciativa marcó un hito para ambas Partes y se plasmó en el primer documento de política exterior aprobado por la UE con arreglo a las disposiciones de la nueva PESC del Tratado de Ámsterdam de 1997.¹⁴²⁴ Por supuesto, **si la UE considera prioritaria la cooperación con Rusia en todos los aspectos, lo mismo sucede en el ámbito medioambiental: la lucha contra el cambio climático, la eficacia energética, la mejora de la sanidad pública y la utilización sostenible de los recursos.** Por esta razón, la UE enseguida quiso profundizar su diálogo en esta política. Ello se plasmó en la Comunicación de la Comisión de 17 de diciembre de 2001, **“Cooperación medioambiental UE-Rusia”**.¹⁴²⁵ *“Las nuevas prioridades se basan en los objetivos nacionales de Rusia en materia de medio ambiente y de gestión de recursos. Se trata de preservar los ecosistemas y desarrollar una economía respetuosa con el medio ambiente. Estas prioridades deberían cumplir los principios de la “Estrategia Europea de desarrollo sostenible”. Por ello, los socios establecen una serie de prioridades a corto plazo, en particular: *el ahorro energético y de recursos naturales, mediante el desarrollo de tecnologías adaptadas; la mejora de normas medioambientales, controles y evaluaciones; el tratamiento de las aguas residuales y la reducción de la contaminación atmosférica; la lucha contra la contaminación industrial y la aplicación del “principio de quien contamina, paga”; el establecimiento de mecanismos de incitación a las inversiones, incluso para las extranjeras.**

*“Rusia debería renovar su compromiso a favor de la cooperación internacional, especialmente en el ámbito político de la **dimensión septentrional (DS) y los convenios relativos a los mares regionales (Mar Báltico, Mar Negro, Océano Atlántico), así como en materia de MA y de lucha contra el CC.**” ¹⁴²⁶*

Al tratar sobre Rusia, una de las temáticas de máximo interés para la Unión es el **desafío energético**. Los EEMM de la UE utilizan grandes cantidades de energía y son muy dependientes sobre este particular, de hecho, necesitan importar hasta un 50% de la energía que utilizan, y llegan a un 75% si hablamos del petróleo.¹⁴²⁷ La UE adquiere esta energía a terceros Estados, entre ellos, Rusia. Hasta tal punto la UE es dependiente de la energía rusa, que más de un 25% del gas y 25% del petróleo que recibimos es de procedencia rusa. Nuestros pagos por este gasto energético suponen para Rusia más del 40% de su presupuesto federal. Ambas partes somos dependientes en esta relación o diálogo bilateral en el contexto energético.¹⁴²⁸ Hasta el presente, Rusia ha continuado siendo el principal suministrador

¹⁴²⁴ Véase el documento completo de Estrategia común de 4 de junio de 1999 en la dirección oficial: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:31999E0414:ES:NOT>

¹⁴²⁵ Consúltase la COM(2001) 772 final – no publicada en el Diario Oficial

¹⁴²⁶ Información de la página oficial de la UE: http://europa.eu/legislation_summaries/external_relations/relations_with_third_countries/eastern_europe_and_central_asia/128004_es.htm

¹⁴²⁷ Consúltase de ECHEVERRÍA, C. J., “Nabuco, Europa y el gas del mar Caspio” (*Rev. Política Exterior* n° 123 mayo/junio 2008) Ed. Estudios de Política Exterior, S.A., Madrid, 2008. Pp.137-142.

¹⁴²⁸ Consúltase el artículo de EL PAÍS titulado “Lastrados por el crudo” redactado por CANO, F.: http://elpais.com/diario/2007/03/25/negocio/1174830747_850215.html

“El país es el mayor exportador mundial de gas y el primero de petróleo, lo que sumado a los elevados precios

exterior de gas natural y petróleo de la UE.¹⁴²⁹ La dependencia energética entre Rusia y la UE, ha sido motivo de informes, entre ellos el emitido conjuntamente en 2010.¹⁴³⁰ En dicho Informe se reconoce que “*el primer objetivo de la Estrategia Energética Rusa hasta 2030 es crear un sector energético innovador y eficiente, tanto con el crecimiento de la demanda de recursos energéticos, como con los intereses económicos rusos con terceros países.*”

Es preciso recordar que las relaciones con Rusia no se desenvuelven a través de la PEV habitual, como es el caso de los 16 países socios mencionados hasta ahora, sino a través de una “**Asociación Estratégica**” que cubre “cuatro espacios comunes”. Fue en la Cumbre de San Petersburgo de mayo de **2003**, cuando la UE y Rusia acordaron reforzar su cooperación con la creación a largo plazo de **cuatro espacios comunes** en el marco del ACC.¹⁴³¹

Al respecto de la Cumbre de 2003, la UE recibió las consideraciones del Parlamento Europeo a través de una **Resolución** sobre tres temáticas de primera línea: Chechenia, Moldavia y el Medio ambiente.¹⁴³² Así percibió el Parlamento Europeo las cuestiones medioambientales en los párrafos 20, 21 y 22 de la Resolución:

de los combustibles han generado uno de los sexenios más prósperos para el país. Los datos señalan que el PIB ruso se quintuplicó durante los últimos siete años, al pasar de 196.000 millones de dólares en 1999 a casi un billón de dólares en 2006. Durante el mandato de Putin, el PIB per cápita de Rusia también se ha multiplicado por cuatro hasta alcanzar los 7.000 dólares.”

¹⁴²⁹ **EU-Russia Energy Dialogue.** Published: 28 November 2005 | Updated: Tuesday 27 March 2007.

Dependence or interdependence?: *For the EU, Russia is today the single most important external supplier of natural gas and oil. On the other hand, the EU is Russia’s main economic partner. Bilateral trade amounted to 96,55 billion euro in 2004. Over 60% of Russia’s export revenue comes from energy.*

<http://www.euractiv.com/en/energy/eu-russia-energy-dialogue/article-150061 - 67k ->

¹⁴³⁰ Sobre la interdependencia energética entre Rusia y la UE, es interesante el Informe Conjunto del Diálogo sobre la Energía 2000-2010 (**EU Russia Energy Dialogue; Joint Report EU-Russia Energy Dialogue 2000-2010, Opportunities for our future Energy Partnership**). El informe fue presentado con ocasión del 10º Aniversario de los Diálogos energéticos entre Rusia y la UE. Por el Comisario de Energía de la Unión: Günther H. Oettinger y el Ministro de Energía ruso: Sergey I. Shmatko. Se publicó en Bruselas y Moscú en noviembre de 2010: <http://ec.europa.eu/energy/international/russia/doc/reports/2010-11-report-10thanniversaryfinal.pdf>

¹⁴³¹ **El espacio económico común** trata de lograr que las economías de la UE y Rusia sean más compatibles para impulsar la inversión y el comercio. El objetivo último es un mercado integrado entre la UE y Rusia, basado en la convergencia normativa en lo posible. La cooperación en materia energética y el medio ambiente entran en el espacio económico común, aunque ello no implica necesariamente la armonización de las normas rusas con el acervo comunitario, por lo que ello no implica de momento ningún tipo de condicionalidad medioambiental (ni siquiera blanda) hacia la Federación Rusa por parte de la UE. Pero actualmente, “la UE no tiene fuerza como para condicionar en la práctica a la Federación Rusa en términos medioambientales”. En los ámbitos de comercio e industria, si se ha reconocido la necesidad de agilizar el proceso de la armonización normativa, así como en las áreas prioritarias para mejorar la cooperación en materia de transporte. Consúltese:

http://eeas.europa.eu/russia/docs/index_en.htm

¹⁴³² “*Evidenciando un tratamiento inadecuado de las cuestiones de Chechenia y Kioto en la Declaración conjunta de la Cumbre; el PE insta al Consejo y a la Comisión a que mantengan la cuestión de Chechenia como punto destacado del orden del día, y reiteren a las autoridades rusas la petición de reanudación de las negociaciones entre las partes, con el fin de lograr una solución política inmediata al conflicto, y a que dejen clara la disponibilidad de la UE para actuar como mediadora; y sobre Moldavia el PE recuerda que la solución*

“20. Deplora que la Cumbre no haya incluido debates sobre cuestiones medioambientales cuya responsabilidad comparten la UE y Rusia; una de las cuestiones que debería haber contado con prioridad elevada es la amenaza medioambiental que pesa sobre el mar Báltico; 21. Destaca la importancia de la ratificación y el cumplimiento por Rusia del Convenio de Espoo sobre Evaluación del Impacto Ambiental en un Contexto Transfronterizo con el fin de desarrollar medidas eficaces de protección medioambiental para el Báltico; es fundamental que se lleve a cabo una evaluación del impacto ambiental de toda la extracción petrolífera del Báltico, con independencia de su ubicación, evaluación que debe efectuarse con arreglo a normas internacionales, ser accesible a cualquier otro país y cubrir también la implantación de nuevos puertos de gran escala o la extensión de la vida útil de centrales nucleares; 22. Espera una reacción rápida y concreta de Rusia respecto a la propuesta de la UE de acelerar la eliminación de los petroleros de casco único.”

En diciembre de 2006 destaca una Decisión de la Comisión relativa a la conclusión, en nombre de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (CEEA), de un **Acuerdo marco sobre un Programa Multilateral de Medio Ambiente en el Ámbito Nuclear en la Federación Rusa**, y del Protocolo sobre Demandas, Procedimientos Judiciales e Indemnización al Acuerdo marco recién mencionado.¹⁴³³ Precisamente el Diálogo Medioambiental entre Rusia y la UE fue lanzado en 2006.¹⁴³⁴ En 2007, Vladimir Putin y el presidente del Consejo Europeo, Jean Claude Juncker, fijaron un calendario y una hoja de ruta para hacer realidad el compromiso asumido en mayo de 2003 en San Petersburgo de reforzar la Asociación entre la UE y Rusia.¹⁴³⁵

La Comisión presentó una Asociación Estratégica para Rusia para el periodo 2007-2013, el objetivo, la cooperación en distintos ámbitos.¹⁴³⁶ El **Documento de Estrategia** (disponible en francés) dedica el capítulo 3 a “Las relaciones con la UE y el proyecto político ruso”, y el

política del problema de Transdniéster solamente sería posible con la retirada total de las tropas rusas de Moldavia, e insta a Rusia a que cumpla sus obligaciones internacionales y retire sus tropas con arreglo al calendario establecido en las reuniones de la OSCE de Estambul y Oporto.”

¹⁴³³ Consúltese la Decisión 2006/890/Euratom de la Comisión, de 4 de diciembre de 2006, (notificada con el número C(2006) 5219) en la dirección oficial de la legislación europea:

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:32006D0890:ES:NOT>

¹⁴³⁴ Véase el Informe Common Spaces Progress Report 2009 en los epígrafes f y g :

http://eeas.europa.eu/russia/docs/commonsplaces_prog_report_2009_en.pdf

¹⁴³⁵ El objetivo era la puesta en marcha de un mercado abierto e integrado entre la UE y Rusia suprimiendo los obstáculos a los intercambios comerciales y las inversiones, de modo que facilite a las empresas operar en uno y otro lado. También, reforzar la cooperación en inversiones y servicios financieros, así como, la cooperación en telecomunicaciones, transportes y energía, haciendo más hincapié en las cuestiones medioambientales. En ese año 2007, se celebró una importante **Cumbre UE-Rusia el 18 de mayo en Samara** (en la Rusia Central).

Consúltese la dirección “UE External relations with Russia”: <http://eeas.europa.eu/russia/>

Sobre la **Cumbre de Samara de 2007**: http://eeas.europa.eu/russia/sum05_07/index_en.htm

¹⁴³⁶ Consúltese el documento: “**Stratégie pour la Russie 2007-2013**” en: http://europa.eu/legislation_summaries/external_relations/relations_with_third_countries/eastern_europe_and_central_asia/rx0037_fr.htm

epígrafe 3.6 en la página 15 se refiere a la política medioambiental. Además, el capítulo 4 se refiere a “La situación política,¹⁴³⁷ económica y medioambiental en Rusia”, el epígrafe 4.3. versa únicamente sobre el medio ambiente. Se incluyen a continuación algunos de los párrafos más importantes en relación al contenido de esta Tesis:

*“La política y los problemas medioambientales rusos tienen un impacto directo en los EEMM de la UE y en los países candidatos: se espera pues que en las relaciones entre la UE y Rusia aumente la importancia concedida a las cuestiones medioambientales. La Federación Rusa ratificó el Protocolo de Kioto en 2004, lo que permitió su entrada en vigor. De conformidad con este Protocolo, Rusia ha tenido la posibilidad de obtener un cierto provecho económico del mercado internacional de las emisiones y de los proyectos de aplicación conjuntos. La política rusa relativa al CC para los años 2008-2012 viene definida por la forma en que se decida aplicar el Protocolo y la forma de asignar y utilizar sus cuotas de emisión excedentarias. Mientras se instituye un **Grupo de Trabajo euro-ruso sobre los cambios climáticos**, aunque Rusia no se ha comprometido a participar en un acuerdo mundial después de 2012, y declaró abiertamente que si China y la India continuaban beneficiándose de Kioto sin asumir la responsabilidad de sus propias emisiones, revisaría su propio enfoque.*

***Rusia es la principal fuente exterior de suministro de madera de la UE.** En 2004, lanzó un proceso ministerial de gobernanza y aplicación del código forestal para Europa y Asia del Norte, con el objetivo de luchar contra las talas y el comercio ilegales y para mejorar la gestión de los bosques. Un nuevo borrador de código forestal fue elaborado y desde hace unos años está en curso de estudio por el Gobierno y la Duma. La nueva legislación debería clarificar la cuestión de la propiedad forestal y los derechos de los usuarios, así como la división de responsabilidades entre las autoridades, los propietarios y todos los usuarios.*

***Rusia participa en la Iniciativa regional europea en el ámbito del Agua en los países de Europa Oriental y de Asia Central**, iniciativa catalizadora para acciones futuras en interés de una aproximación integrada de la gestión de los recursos hidráulicos. Además, el Gobierno ruso destacó la importancia de la destrucción de las armas químicas y del desmantelamiento de los submarinos nucleares rusos.*

4. LA SITUACIÓN POLÍTICA, ECONÓMICA Y MEDIOAMBIENTAL (Según el DE):

4.3. El medio ambiente: Más del 20% de los recursos de agua dulce y los bosques del mundo se encuentran en Rusia**, y la biodiversidad es especialmente rica en los grandes espacios de Siberia que es, por decirlo así, siempre virgen. El bosque boreal ruso se considera como un enorme amortiguador de los GEI. **Rusia, no obstante, se enfrenta a un número de retos medioambientales mundiales, regionales y transfronterizos.

***Rusia posee las mayores reservas forestales del mundo**, pero la gestión duradera de los bosques es amenazada por las talas ilegales que, según las estimaciones, representan más de la mitad de las talas al este de los Urales. Los otros riesgos vinculados al medio ambiente son*

¹⁴³⁷ MISSÉ, A.; “La UE pide a Rusia que ratifique sus fronteras con Estonia y Letonia”, *EL PAÍS*, 14.5. 2007: http://elpais.com/diario/2007/05/14/internacional/1179093608_850215.html

los problemas de salud humana que se derivan la contaminación del agua y el aire (en particular en las zonas industriales y en las urbanas, por su densidad de población), la mala gestión de los residuos (sobre todo radioactivos), la degradación de los recursos naturales y la desaparición de los ecosistemas, también de la biodiversidad y el drenaje del Mar de Aral.

Además, **una gran parte de la producción petrolífera es exportada por petroleros**. Un tercio de los petroleros de Rusia hacia las aguas de la UE transita por el Mar Báltico, **la utilización de buques monocascos sigue siendo financieramente muy atractiva**. **El Mar de Barents, el Mar Negro y el Mar Caspio están amenazados por la contaminación.**

5. Sobre la ayuda pasada y presente: El programa TACIS es el mayor programa de asistencia técnica a la Federación. **Kaliningrado** se benefició de dotaciones particulares (25 millones de euros),¹⁴³⁸ al igual que el norte del Cáucaso (20 millones de euros). Este último programa viene a añadirse a los 172 millones de euros de ayuda humanitaria concedida por ECHO a esta región perturbada desde el principio del segundo conflicto. Se reservó una financiación a las acciones de limpieza de minas en Chechenia, pero vistas las condiciones de inseguridad que existen actualmente, aún no había sido posible utilizarlo.

Se realizaron esfuerzos con el fin de promover la convergencia reglamentaria y apoyar los intercambios comerciales (adhesión a la OMC, controles veterinarios/fitosanitarios, modernización de las aduanas, derechos de propiedad intelectual, e inversiones en general). Se proporcionaron asistencia y consejos técnicos a las autoridades federales, también a una serie de autoridades regionales en distintos sectores del **espacio económico común**, así:

La Energía: política energética, normas técnicas; modernización de la red de distribución del gas y el petróleo; electricidad y mercados de la energía, reforma empresarial de distribución de energía; (...)

Cuestiones medioambientales: normas y reforma medioambientales (en particular, en el contexto de Kioto), eficacia energética, energías renovables y pequeñas centrales hidroeléctricas, sistema de seguridad anti-marea negra para el Mar Báltico; (...)

Infraestructuras: gestión/desarrollo de las carreteras y puertos; instalación de una estación de tratamiento de las aguas sucias en San Petersburgo.

¹⁴³⁸ Debido a su situación geográfica, **la región de Kaliningrado** presenta un interés muy particular por la cooperación entre la UE y Rusia. Esta región rusa está rodeada de EEMM de la UE, similar a un “enclave” en la UE.

Consúltese: http://europa.eu/legislation_summaries/external_relations/relations_with_third_countries/eastern_europe_and_central_asia/rx0037_fr.htm

Existe una Comunicación de la Comisión al Consejo, de 18 de septiembre de 2002, titulada “Kaliningrado: Tránsito”, COM (2002) 510 final - no publicada en el Diario Oficial. Analiza las conversaciones entre la UE y Rusia sobre la cuestión del tránsito de personas y mercancías hacia y desde el enclave de Kaliningrado. Presenta también un conjunto de recomendaciones sobre la posición de la UE en esta cuestión.

http://europa.eu/legislation_summaries/external_relations/relations_with_third_countries/eastern_europe_and_central_asia/114556_es.htm

Véase también, el **Informe** de la Comisión, de diciembre de 2006, **sobre el funcionamiento del tránsito facilitado de personas entre la región de Kaliningrado y el resto de la Federación Rusa**, COM (2006) 840 final - no publicada en el Diario Oficial.

El **Anexo 6** del DE ofrecía una presentación de proyectos y prueba del alcance más bien extenso de los ámbitos en los cuales ya se financiaron proyectos en el marco de TACIS: “Aproximadamente 7 millones de euros se proporcionan cada año para apoyar las organizaciones de la sociedad civil; proyectos relacionados con el MA; y actividades destinadas a promover una cultura de democracia y de respeto a los DDHH.”

Por lo que se refiere a la **seguridad nuclear**, algo menos de 100 millones de euros fueron contratados en el curso de los tres últimos años con el fin de promover la seguridad en las centrales nucleares rusas y la gestión de los residuos nucleares (en particular en el noroeste de Rusia). **Rusia** es también seleccionable para la cooperación regional y para los programas transfronterizos y de vecindad. No obstante, **se mostró reticente a la idea de ser tratada sobre la misma base que los países de la vecindad**.

Rusia no está considerada como país en desarrollo, por ello el número de donantes a proyectos es relativamente limitado. La UE considera que quince años después de la transición, la relación entre la UE y Rusia no puede y no debería ya ser la de un donante y un beneficiario (...).”

Espacio Económico Común: El diálogo sobre la energía está destinado a garantizar la seguridad energética y la estabilidad de los precios, tanto en la UE como en Rusia. La idea es la integración de los mercados de la energía y tender hacia el cumplimiento de las normas medioambientales comunitarias. **La UE promueve que Rusia ratifique “La Carta Europea de la Energía”**. A la luz del Protocolo de Kioto, la Comisión trabaja en una diversificación de la utilización de la energía en Rusia.

El Instrumento Europeo de Vecindad y Asociación (IEVA), según el Documento de Estrategia (DE), **será el principal instrumento financiero para sostener la aplicación de la Asociación Estratégica con Rusia. Incluirá una dotación nacional para Rusia, así como componentes regionales y transfronterizos. La dotación nacional prevista para Rusia ascenderá en aproximadamente 30 millones de euros al año (menos de la mitad de la dotación anual media concedida a Rusia estos últimos años de conformidad con el programa TACIS). Este importe se juzgó adecuado para promover los objetivos políticos. El objetivo global de la dotación nacional es cementar la Asociación Estratégica con Rusia.**

En cuanto a los programas temáticos: *El programa en favor del medio ambiente y la gestión duradera de los recursos naturales permitiría apoyar proyectos en Rusia fuera del diálogo medioambiental llevado en el marco del espacio económico común.*” (Final de los párrafos elegidos del Documento de Estrategia).

En la Cumbre entre la UE y Rusia de junio de 2008 en Khanty-Mansiisk (Rusia), las Partes acordaron entablar negociaciones sobre un nuevo acuerdo para sustituir al ACC, la UE buscaba un acuerdo global basado en valores comunes.¹⁴³⁹ En estas posturas de los últimos meses de 2008, ya se podía apreciar con toda claridad que la realidad geoestratégica de Rusia no tenía mucho que ver con la Rusia debilitada que intentaba sobrevivir de los escombros de

¹⁴³⁹ Consúltese sobre la cumbre: http://eeas.europa.eu/russia/sum06_08/index_en.htm

la URSS. Además, los gobernantes rusos parecían creer que Occidente estaba dirigido por EE.UU. y sin oposición europea, y que se estuviera alentando de alguna manera una nueva política de contención de Rusia. Las señales que interpretaban en este sentido eran la instalación del sistema antimisiles estadounidense en la República Checa y Polonia,¹⁴⁴⁰ así como la pretensión de integración urgente en la OTAN de Ucrania y Georgia. En esa tesitura, y a pesar de la “guerra de Chechenia” y el conflicto con Georgia (respecto a Osetia del Sur en agosto de 2008), la UE prefirió no presionar al Kremlin.

Mientras, y estando en vigor la “*Asociación Estratégica 2007-2012*”, teniendo en cuenta los contenidos medioambientales de las páginas anteriores, hemos observado durante estos años que Rusia es especialmente irrespetuosa con el MA y siempre otorga preferencia a sus intereses económicos. En esta línea, **el Consejo de Seguridad de Rusia aprobó una estrategia a su medida para el Ártico** (hasta el año 2020). La estrategia, pensada no sólo en términos de seguridad, sino en cuanto a la explotación de recursos naturales, no es nada recomendable para el Ártico.¹⁴⁴¹ Si desestabilizamos esta región del mundo, podrían producirse mayores desastres naturales. Con más de 40 rompehielos rusos operando actualmente (2015) y efectuando explosiones constantes, miles de peces y animales están muriendo porque no pueden resistir tanta violencia sobre sus ecosistemas.

En marzo de 2010 apareció en el DOUE una **Resolución del Parlamento Europeo sobre el funcionamiento del IEVA** que expresaba¹⁴⁴² que “*la UE debería centrarse en sus negociaciones sobre un nuevo ACC UE-Rusia, en: una mayor cooperación con Rusia en el establecimiento de prioridades de cooperación financiera, lo que llevaría a una mejor planificación y programación de la ayuda, así como garantías de que cualquier ayuda financiera concedida a las autoridades rusas contribuyera al fortalecimiento de las normas democráticas en Rusia y al incremento de la propiedad conjunta de los proyectos elegidos para recibir financiación.*”

Para la **Cumbre que se celebró el 15 de diciembre de 2011** en Bruselas,¹⁴⁴³ el **Parlamento Europeo** presentó en el DOUE otra **Resolución**,¹⁴⁴⁴ con las siguientes consideraciones B y C: ***B. Considerando*** que *la seguridad del suministro energético es uno de los principales retos a los que se enfrenta la UE y uno de los principales ámbitos de cooperación con Rusia, es sumamente importante que la UE hable con una sola voz.*

¹⁴⁴⁰ Véase de FERNÁNDEZ, R.; “Rusia advierte que el escudo antimisiles y Kosovo son innegociables” *EL PAÍS digital*, 4.9.2007:http://elpais.com/diario/2007/09/04/internacional/1188856806_850215.html

¹⁴⁴¹ Consúltese de FERNÁNDEZ, R., el artículo “Rusia aprueba una estrategia para controlar el Ártico”; *EL PAÍS digital*, 3.3.2009.

¹⁴⁴² Se trata de la ya mencionada **Resolución del Parlamento Europeo**, de 19 de febrero de 2009, sobre la revisión del Instrumento Europeo de Vecindad y Asociación (2008/2236(INI)) ; (2010/C 76 E/16), aparecida en el *DOUE C 76 E/89 de 25 de marzo de 2010*. Las recomendaciones transcritas corresponden a su penúltimo epígrafe (el 46) sobre la Federación rusa.

¹⁴⁴³ Consúltese la Cumbre de 2011 en: http://eeas.europa.eu/russia/sum06_11/index_en.htm

¹⁴⁴⁴ **Resolución del Parlamento Europeo, de 14 de diciembre de 2011**, sobre la Cumbre UE-Rusia del 15 de diciembre, 2011; *DOUE C 168 E/21 de 14 de junio de 2013*.

C. Considerando que Rusia, en su condición de miembro permanente del Consejo de Seguridad de las NNUU, tiene la responsabilidad compartida con los demás miembros de mantener la estabilidad global; (...)

El Parlamento Europeo:

“1. Se reafirma en su convicción de que Rusia sigue siendo uno de los socios más importantes de la UE para el desarrollo de la cooperación estratégica, no sólo en intereses económicos y comerciales, sino también en el objetivo de cooperar estrechamente a nivel mundial;

2. Pide a la UE y a Rusia que aprovechen la oportunidad de la próxima Cumbre para acelerar las negociaciones sobre un nuevo ACC;

7. Subraya que la UE debería ampliar su cooperación con Rusia en materia energética, eficiencia energética e investigación en materia de tecnologías de las energías renovables;

8. Insta a la Federación de Rusia a que refuerce su contribución a la lucha contra el cambio climático mediante la reducción de las emisiones nacionales de gases de efecto invernadero y su participación en las negociaciones internacionales con miras a un marco global de política climática para el periodo posterior a 2012 al amparo de la CMNUCC y del Protocolo de Kioto; destaca en este contexto que, para lograr las reducciones necesarias de aquí a 2020 en comparación con las emisiones de 1990 de los países contemplados en el anexo I, todos los países industrializados han de cumplir unos objetivos que representen importantes reducciones con respecto a los niveles actuales de emisión;

25. Reitera la obligación de Rusia de aplicar plenamente el acuerdo de alto el fuego de seis puntos, incluido el respeto de la soberanía y la integridad territorial de Georgia; invita a las autoridades rusas a que permitan que la Misión de Observación de la UE en Georgia tenga acceso a los territorios ocupados de Abjasia y Osetia del Sur, en cumplimiento del acuerdo de alto el fuego de 2008;

26. Apoya al Grupo de Minsk de la OSCE y a su copresidente en sus esfuerzos por lo que se refiere a la resolución del conflicto en Nagorno-Karabaj;

27. Se congratula por el reinicio de las negociaciones en la configuración 5+2 con respecto al conflicto del Transdniéster y toma nota de la primera reunión oficial celebrada el 1 de diciembre de 2011, de la que se espera que suponga el inicio de una solución al conflicto;

28. Considera que Rusia, que dispone de un derecho de veto en el Consejo de Seguridad de las NNUU, debe asumir sus responsabilidades en las crisis internacionales; en particular en lo que respecta a Siria e Irán, que no pueden resolverse sin un enfoque coordinado que incluya a Rusia;”¹⁴⁴⁵

¹⁴⁴⁵ “**En relación con Oriente Medio**, y más concretamente con el **conflicto sirio**, Moscú ha sido una influencia fundamental sobre el régimen sirio e interlocutor de los diferentes movimientos opositores.

“Respecto a Irán, Moscú ha albergado las recientes conversaciones Irán-E3+3 sobre el programa nuclear iraní cuyo principal resultado fue el acuerdo para celebrar una nueva reunión técnica en Estambul. Rusia reconoce el derecho legítimo de Teherán a desarrollar su programa pacífico de energía nuclear como miembro del TNP.” Información de la Ficha (mencionada) “Rusia” de la Oficina de Información Diplomática del MAEC: http://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/RUSIA_FICHA%20PAIS.pdf

En la Cumbre UE-Rusia de 21 de diciembre de 2012, el Presidente del Consejo Europeo Herman Van Rompuy fue el anfitrión de la Trigésima Cumbre bilateral UE–Rusia celebrada en Bruselas. El orden del día abordaba un gran número de asuntos bilaterales.¹⁴⁴⁶ En la ficha oficial de la Cumbre se reconoce específicamente el peso de la mutua interdependencia energética, señalando que “*en 2011 el 79% de las exportaciones de Rusia a la UE habían consistido en gasolina, productos relacionados y gas natural*”. En el apartado de energía, Rusia sigue siendo reconocida como el primer suministrador de energía a la UE, pero ello no inhibe que en septiembre de 2012 Bruselas abriera una investigación al consorcio estatal gasístico ruso *Gazprom* al sospechar que obstaculizaba la competencia en mercados de Europa Central y del Este abusando de su posición dominante.¹⁴⁴⁷

Esta cumbre de 2012 no dedicó tiempo específico para cuestiones medioambientales.

Afortunadamente, en el “**Informe de 2012 sobre los espacios comunes**” sí aparece el ámbito del medio ambiente y se podían extraer los siguientes contenidos: En la Cooperación Económica, *el diálogo de la energía continuó con su ritmo intensivo y de alto nivel, incluyendo reuniones regulares de los varios grupos temáticos y el Consejo consultivo del gas. Se acordó una hoja de ruta conjunta de la energía de UE-Rusia 2050 en marzo de 2013. También se confirmó la buena voluntad de Rusia de proceder hacia un acuerdo nuclear completo, inclusivo, EURATOM-Rusia.*¹⁴⁴⁸

Al respecto del medioambiente: “*Una conferencia conjunta fue celebrada en mayo 2012 en Moscú con el Ministro de Recursos Naturales y Medio Ambiente, sobre el reciclaje de desperdicios y residuos, fue visto como una gran oportunidad de negocios.*”¹⁴⁴⁹ Igualmente, destaca la pretendida “*armonización de normas fitosanitarias rusas para que concuerden con*

¹⁴⁴⁶ “*También abordaron la Presidencia rusa del G20 y cuestiones regionales e internacionales, con especial atención a la situación en Siria, Oriente Medio y Norte de África, y el programa nuclear iraní. Asimismo, durante la sesión plenaria se trataron asuntos relativos a la situación en Moldavia/Transnistria, Georgia y Nagorno-Karabaj y los Balcanes occidentales.*” De dicha Cumbre, salió una “*Declaración conjunta UE-Rusia sobre el Proceso de Paz de Oriente Medio. Los párrafos 4 y 5 de la Declaración*, aludían a las fronteras anteriores a 1967 y a que la UE y Rusia llamarían la atención de Israel para que no perjudicara la situación financiera de los palestinos. Véase toda la información en la página oficial del Consejo de Europa:

<http://www.european-council.europa.eu/home-page/highlights/30th-eu-russia-summit-a-way-forward?lang=es>

¹⁴⁴⁷ La UE también abordó su nueva relación comercial con Rusia como nuevo miembro de la OMC desde el mes de agosto (2012), el bloque europeo había apoyado durante más de una década el ingreso de Rusia en esta organización, aunque también incrementó la preocupación de la Unión al considerar que Moscú pudiera estar incumpliendo algunos compromisos del sistema. Consúltase la Ficha oficial con los contenidos de la Cumbre en: http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms_data/docs/pressdata/en/ec/134462.pdf

¹⁴⁴⁸ Véase el interesante Informe “**EU-Russia“Common Spaces” Progress Report 2012**”, particularmente las páginas 21 y 22 dedicadas a la energía y su eficiencia, en la dirección: http://eeas.europa.eu/russia/docs/commonsplaces_prog_report_2012_en.pdf

En marzo de 2013, el Comisario de Energía de la UE Günther Oettinger y el ministro ruso para la Energía Alexander Novak firmaron una **Hoja de Ruta con vistas a 2050**:

http://ec.europa.eu/energy/international/russia/doc/2013_03_eu_russia_roadmap_2050_signed.pdf

¹⁴⁴⁹ *Ibidem*: “EU-Russia“Common Spaces” Progress Report 2012”.

los estándares internacionales y de la UE, especialmente en cuanto a residuos de pesticidas, de acuerdo al requerimiento de la UE.”¹⁴⁵⁰

El **diálogo ambiental** fue lanzado en el primer Consejo Permanente del Partenariado (CPP) que tuvo lugar en 2006. El segundo CPP fue celebrado en 2009 y el siguiente se planeó para 2013. En 2011 el diálogo fue refocalizado en la Asociación UE-Rusia, dirigido a la modernización, pensando en el desarrollo de un sistema compartido de información medio-ambiental, con acciones comunes para combatir la tala ilegal de árboles y con estándares comunes para la valoración del impacto ambiental para los proyectos transfronterizos, así como un control de emisiones industriales mejorado.

En 2012 la cooperación continuó en la protección de la biodiversidad y de naturaleza y el agua y los asuntos marinos. El diálogo se conduce a través de contactos a nivel de Director, y de los subgrupos mixtos de expertos comunes, apoyados en algunos casos por los proyectos financiados con el programa Regional de la Asociación del Este.

Las actividades referentes a la Asociación para las prioridades de modernización incluían: la revisión del sistema de la información sobre el medio ambiente, en la tercera reunión del subgrupo de expertos en convergencia con el seguimiento de la AEMA. El trabajo de este subgrupo cubre el control del Bosque y del Suelo, estableciendo un plan para el transporte de largo recorrido de agentes contaminantes, y mejorar las prácticas descuidadas del transporte de productos químicos y sustancias peligrosas. Se encontraron elementos de acuerdo. La UE también participó en una mesa organizada por el Comité de la Duma para los Recursos Naturales, la Gerencia Ambiental y la Ecología para “mejorar la base jurídica que evite la tala ilegal” celebrada en marzo de 2012; el gobierno ruso continuó trámites de consulta internos con respecto a la ratificación de la Convención Espoo; La cooperación en el control de la contaminación industrial seguía atascado.¹⁴⁵¹

La quinta reunión del subgrupo en la protección de la biodiversidad y de la naturaleza fue celebrada en Moscú en junio de 2012. Las discusiones cubrieron progresos que incluían la Infraestructura Verde, las especies extranjeras invasoras y la evaluación económica de los servicios de la Biodiversidad, así como el intercambio de la información sobre eventos internacionales, incluyendo la convención sobre diversidad biológica. También hubo talleres sobre la protección y la supervisión de los hábitat de la fauna y sus especies.¹⁴⁵²

La cuarta reunión del **subgrupo de los Asuntos del Agua y de la Marina** fue celebrada en Bruselas en julio, y discutió la aplicación la accesión de la UE a la Convención del Mar Negro, y sobre el establecimiento de una participación de la UE en la Gestión de los ríos

¹⁴⁵⁰ *Ibidem*: “EU-Russia“Common Spaces” Progress Report 2012”. Sobre el MA véanse las páginas 23 a 26 del Informe, incluyendo la Acción Climática de la página 26.

¹⁴⁵¹ *Ibidem* “EU-Russia“Common Spaces” Progress Report 2012”. Página 24.

¹⁴⁵² Si se quieren revisar **Informes de los años anteriores**, consúltense las direcciones ss. en Internet:
Common Spaces Report 2011: http://eeas.europa.eu/russia/docs/commonsplaces_prog_report_2011_en.pdf
Common Spaces Report 2010: http://eeas.europa.eu/russia/docs/commonsplaces_prog_report_2010_en.pdf
Common Spaces Report 2009: http://eeas.europa.eu/russia/docs/commonsplaces_prog_report_2009_en.pdf

Nemunas y del Daugava. No se informó de ningún progreso en lo que concierne a la ayuda de Rusia para la participación de la UE en la Convención del Mar Negro. Con respecto a los ríos de Nemunas y del Daugava, Rusia confirmó que estaba preparada para comenzar las negociaciones de acuse de recibo de cartas oficiales de apoyo desde Lituania y Latvia. La reunión intercambió información sobre el agua y los progresos de política de marina entre la UE y Rusia. Por otra parte, se hicieron constar los avances en la construcción de una planta de tratamiento de residuos en Gusev (Kaliningrado).

En diciembre de 2012 tuvo lugar la primera fase de un programa regional que implicaba a Georgia, Ucrania y Rusia para el “monitoreo” del Mar Negro (2013-2014) como primera acción de un programa más amplio.

Sobre el Cambio Climático, la UE continuó comprometida con Rusia para asegurarse a Rusia como un socio constructivo con vistas a alcanzar un acuerdo global y comprensivo en 2015, según lo convenido en la Conferencia del Clima de Durban. La reunión del subgrupo del CC en febrero de 2012 en Bruselas se centró en los últimos progresos de ambos socios, y en un plan integrado para la práctica de la reducción de emisiones de GEI hasta 2020 (procedentes de la aviación y del sector de residuos).

La UE lanzó en diciembre de 2012 un nuevo programa sobre CC que implicaba a Rusia: **“Clima del Este: Apoyando la mitigación del CC y la Adaptación al CC en el Vecindario del Este y Rusia”** (2013-2016). El programa con un presupuesto total de 18 millones de euros, tienen dos objetivos principales: *“El primero, mejorar el acceso de los países socios a la información sobre la legislación del CC de la UE, sus políticas, conocimiento y experiencia, así como apoyo experto para las administraciones de los países socios del Este. El segundo, la atención debida a los ecosistemas para la mitigación del CC”*.¹⁴⁵³

La Cumbre UE-Rusia celebrada los primeros días de junio de 2013 en Ekaterimburgo¹⁴⁵⁴, muy cercana a la anterior, se vuelven a abarcar cuestiones relacionadas con *la incorporación de Rusia a la OMC; el ámbito energético, que siempre se aborda; asimismo se intercambiaron posiciones sobre los contextos financieros y económicos a nivel global; e intercambio de puntos de vista sobre temas regionales e internacionales en torno a Siria, Medio Oriente, Irán y Corea del Norte.* También se abordaron conversaciones sobre el vecindario común (Moldavia / Transnistria, Georgia y Nagorno-Karabakh).¹⁴⁵⁵ Los contenidos medioambientales no fueron prioritarios para Rusia, y la UE no hizo de ellos una condición.

Las tensiones con Ucrania, desde finales de 2013, no impidieron que se celebrara la última Cumbre UE-Rusia que recoge esta Tesis, la celebrada en enero de 2014 en la que se preparó un Informe de Progresos aprobado por los coordinadores de *“la Asociación para la Modernización UE-Rusia”* (*“Partnership for Modernization”*), y se realizó un Informe para

¹⁴⁵³ Consúltese la dirección de la UE: http://eeas.europa.eu/top_stories/2013/030613_eu-russia_en.htm

¹⁴⁵⁴ “EU-Russia“Common Spaces” Progress Report 2012”. Página 26.

¹⁴⁵⁵ Consúltese si se desea mayor información: http://europa.eu/rapid/press-release_IP-13-490_en.htm

orientar la Cumbre UE-Rusia que tendría lugar el 28 de enero 2014.¹⁴⁵⁶ El informe recogía los logros más destacados en 2013, entre ellos aparece, la “**Hoja de Ruta para la Energía 2050**”, la cual recomienda una serie de pasos para realzar la cooperación en el ámbito energético entre la UE y Rusia durante las próximas décadas. En el campo de la protección ambiental, preservación de la biodiversidad y lucha contra el CC, destaca la “**Iniciativa de San Petersburgo**” que fue lanzada en abril de 2013 para desarrollar la interacción entre el gobierno, las empresas y la sociedad civil para la conservación del ecosistema del Mar Báltico (contenido integrante de las políticas de la UE de la “Dimensión del Norte”). El diálogo sobre la Pesca trató de la gestión sostenible de los bancos de pesca en alta mar, en línea con las recomendaciones científicas aceptadas conjuntamente, *con interés de tratar la pesca ilegal, la no avisada y la no regulada*. En los diálogos sectoriales quedó probada la importancia de la extensión adecuada de la tecnología y la innovación, por ejemplo en la agricultura. En el contexto de la tecnología nuclear, la cooperación se consideraba adecuada, por ej. en cuanto a la síntesis termonuclear controlada. El *Centro Conjunto de Servicios Tecnológicos* ubicado en la República Checa parecía funcionar adecuadamente. Se firmó un Memorándum de cooperación en un proyecto de producción de contenedores de almacenaje de combustible nuclear usado.

En último lugar, la situación conflictiva con Ucrania en 2014 fue subiendo de inflexión hasta llegar a un máximo enquistamiento. La UE ha respondido ante la crisis con repetidos paquetes de sanciones hacia Moscú.¹⁴⁵⁷ El 9 de noviembre de 2014, la nueva Alta Representante de la diplomacia de la UE, Federica Mogherini, teniendo en cuenta, entre otras, las valoraciones de la OSCE, emitió una declaración de advertencia a Rusia sobre sus movimientos con respecto a Ucrania. La situación ha continuado siendo preocupante¹⁴⁵⁸ y la implementación de políticas conjuntas medioambientales en el noreste de Europa se están viendo ineludiblemente afectadas.

8.5. La UE y la región del Mar Báltico

La política conjunta de la **Dimensión del Norte** abarca un amplio espacio geográfico que se extiende desde las zonas árticas y subárticas de Europa hasta los países que bordean las costas meridionales del Mar Báltico, incluidos los países colindantes, y desde el noroeste de Rusia, al este, hasta Islandia y Groenlandia, al oeste. Dentro de su alcance, la Dimensión Septentrional o del Norte, está cada vez más enfocada al noroeste de Rusia, que constituye el mayor territorio sujeto a esta política, el Mar Báltico y Kaliningrado, con sus oportunidades

¹⁴⁵⁶ Véase el Progress Report approved by the coordinators of the EU-Russia Partnership for Modernization for information to the EU-Russia Summit on 28 January 2014:

http://eeas.europa.eu/russia/docs/eu_russia_progress_report_2014_en.pdf

¹⁴⁵⁷ Una de esas ocasiones fue a finales de julio de 2014 cuando el Presidente Barroso y Van Rompuy emitieron una Declaración “Statement on the agreed additional restrictive measures against Russia”:

http://ec.europa.eu/commission_2010-2014/president/news/archives/2014/07/20140730_1_en.htm

¹⁴⁵⁸ Véase la Declaración de Mogherini “Statement on the latest developments in Ukraine”:

http://eeas.europa.eu/statements-eeas/2014/141109_01_en.htm

de desarrollo gracias a su particular situación geográfica; así como las extensas zonas árticas y subárticas, incluida la región de Barents, son áreas prioritarias para esta política regional que vela por el no establecimiento de líneas divisorias en el Norte de Europa, ni en lo que respecta al desarrollo ni por lo que atañe a la protección del medio ambiente.

Son socios de la Dimensión del Norte:¹⁴⁵⁹ la UE, Islandia, Noruega, la Federación de Rusia y otras organizaciones regionales.¹⁴⁶⁰

En el **Mar Báltico** destaca el *Proyecto “Hacia una mayor protección del Mar Báltico contra las amenazas procedentes del Suelo por nutrientes agrícolas y el riesgo de desechos peligrosos”, con el objetivo de promover la protección del Mar Báltico contra los desechos peligrosos y de restos nutrientes agrícolas, así como para mejorar la gerencia de basuras peligrosas y agrícolas en San Petersburgo, Leningrado y Kaliningrado. Una segunda fase del proyecto terminó en junio de 2012.*

A este Proyecto se refiere el “**Informe UE-Rusia de 2012**”, ampliamente citado en las páginas anteriores. Por lo demás, otro nuevo proyecto de acción comenzó en junio de 2012, conocido con las siglas inglesas HELCOM, con una duración de 24 meses y un presupuesto de 2.500 millones de euros. Este plan perseguía continuar los mismos objetivos que el anterior pero otorgaba una mayor protección a la biodiversidad.

La política del Norte fue iniciada en 1999 y renovada en 2006.¹⁴⁶¹ En noviembre de 2006 en la Cumbre de Helsinki¹⁴⁶² se adoptó una Declaración¹⁴⁶³ y un Documento Marco para la implementación de la Política de la Dimensión Norte.¹⁴⁶⁴

¹⁴⁵⁹ Consúltense el documento ya mencionado de KIRSCH, I. y EDGEL, A. (de abril 2011): http://www.europarl.europa.eu/aboutparliament/es/displayFtu.html?ftuId=FTU_6.4.2.html

¹⁴⁶⁰ Consejos regionales, como por ejemplo, el Consejo del Ártico, el Consejo Euro-ártico de Barents (BEAC), el Consejo de los Estados de Mar Báltico (CBSS) y el Consejo Nórdico de Ministros (NCM). También instituciones financieras, tales como: Instituciones financieras internacionales (IFIs), ejemplo, el Banco Europeo para la Reconstrucción y el Desarrollo (BERD), el Banco Europeo de Inversiones (BEI), el Banco de Inversión Nórdico y los Nordic Environment Finance Corporation (NEFCO), y otras instituciones financieras. Igualmente colaboran universidades y centros de investigación. Canadá y EEUU son Estados observadores. Bielorrusia participa en cooperaciones prácticas puntuales. ...

¹⁴⁶¹ Información sobre la Dimensión del Norte: http://eeas.europa.eu/north_dim/index_en.htm

¹⁴⁶² Consúltense sobre la Cumbre: http://eeas.europa.eu/russia/sum11_06/index_en.htm

¹⁴⁶³ Se puede leer la **Political Declaration on the Northern Dimension Policy** en: http://eeas.europa.eu/north_dim/docs/nd_political_declaration_2006_en.pdf

He aquí algunos párrafos:

“The European Union, the Republic of Iceland, the Kingdom of Norway, and the Russian Federation, recalling the Guidelines for the ND policy adopted at the Ministerial meeting in Brussels on 21 November 2005,

Considering the broad geographical definition of the Northern Dimension area from the European Arctic and Sub-Arctic areas to the southern shores of the Baltic Sea, including the countries in its vicinity and from North-West Russia in the east to Iceland and Greenland in the west,

Proceeding from geographic proximity, economic interdependence, cultural heritage, common challenges ...,

La Asociación en el ámbito medioambiental es clave en la **Estrategia del Mar Báltico**.¹⁴⁶⁵ Socios de 11 países que bordean el Mar Báltico dicen trabajar juntos para encontrar soluciones conjuntas a la mejor gestión de este entorno.¹⁴⁶⁶ A nadie se nos escapa que el **Ártico**¹⁴⁶⁷ es una región esencial del planeta de la que cada día somos más conscientes de su transcendencia.¹⁴⁶⁸ C. Ashton, la Alta Representante de la UE en Asuntos Exteriores, viajó

Reaffirming their shared responsibility for the prosperity of Northern Europe, its sustainable development, and the well-being of its population, (...)

Supporting the existing multilateral co-operation within the framework of different regional councils, such as the Arctic Council, the Barents Euro-Arctic Council, the Council of the Baltic Sea States and the Nordic Council of Ministers.

1. Declare their firm commitment to cooperate actively within the framework of the Northern Dimension policy on the basis of good neighborliness, equal partnership, common responsibility and transparency;

*2. Confirm their desire to make the Northern Dimension policy a regional expression of the four EU – Russia common spaces with the full participation of Iceland and Norway also focusing on **issues of specific relevance in the North, such as the fragile environment, health and social issues and indigenous peoples' issues**;*

3. Confirm their readiness to contribute efforts to ensure that the Northern Dimension Policy provides concrete and pragmatic activities with the objective to achieve tangible results, ...;

4. Acknowledge the principle of co-financing by Northern Dimension partners and, when appropriate, from other sources, including the International Financing Institutions, as the general rule;

5. Confirm their readiness to cooperate with all international, regional, subregional and local organizations, institutions and other actors, including the business community and NGOs, which are ready to contribute to the development of the region;

*6. Express their willingness to continue and further develop cooperation within the framework of the two existing ND partnerships – the Northern Dimension Environmental Partnership (NDEP) and the Northern Dimension Partnership in Public Health and Social Wellbeing (NDPHS) and to examine possibilities to apply the partnership model to other sectors. In this context, they will ask ND senior officials to examine the desirability of a Northern Dimension Partnership on Transport and Logistics, **and to examine enhanced cooperation in the field of energy efficiency and renewable energy,**"*

7. Take note of a list of projects submitted by the Russian Federation for possible implementation under the Northern Dimension framework.

8. Welcome the intention of various bodies and institutions to participate in the cooperation within the ND framework, considering inter alia the proposed Northern Dimension Parliamentary Forum; Adopt the ND Policy Framework Document, which will be the basis of practical implementation.

¹⁴⁶⁴ El **Documento Marco** puede ser consultado en:

http://eeas.europa.eu/north_dim/docs/nd_framework_document_2006_en.pdf

¹⁴⁶⁵ Conferencia al respecto de los Jefes de Estado de Protección Ambiental, que tuvo lugar en San Petersburgo el 5 de abril de 2013, en el link de Internet: http://europa.eu/rapid/press-release_SPEECH-13-283_en.htm

El 11-12 de nov. 2013 fué el 4º Foro del Báltico: <http://www.balticsea-region-strategy.eu/pages/4th-annual-forum>

¹⁴⁶⁶ Proyectos, prioridades, etc., sobre la región, en la dirección: <http://www.eu.baltic.net/>

¹⁴⁶⁷ Política de la UE de la Región del Ártico: http://eeas.europa.eu/arctic_region/index_en.htm

¹⁴⁶⁸ Véase la publicación de la UE, Bruselas, 5 de marzo de 2012: "Catherine Ashton to visit northern Finland, Sweden and Norway to highlight importance of an enhanced EU policy towards the Arctic": http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms_Data/docs/pressdata/EN/foraff/128725.pdf

al Ártico en marzo de 2012 para mantener conversaciones de alto nivel sobre esta región, con Finlandia, Suecia y Noruega. De hecho, el interés por esta región va creciendo en importancia, tanto en el ámbito medioambiental como en el económico, cuando se emitió la primera Comunicación sobre esta región en 2008.¹⁴⁶⁹

La Política para el Ártico de la UE se construye alrededor de tres objetivos principales:

- *Proteger y preservar el Ártico en unísono con su población;*
- *Promover el uso sostenible de los recursos; y*
- *La cooperación internacional.*

Mientras que el CC y el desarrollo económico se aceleran en la región Ártica, la UE se propone comprometer a sus socios árticos para resolver en común el desafío de salvaguardar el medio ambiente a la vez que se asegure un desarrollo sostenible para la región. La Comisión y los altos representantes de la PESC (C.Ashton, ahora F. Mogherini) proponen centrarse en tres áreas dominantes:

- *Apoyar la investigación y canalizar el conocimiento para tratar los asuntos medioambientales y de CC que afectan el Ártico;*
- *Actuar con responsabilidad para que el desarrollo económico en el Ártico acontezca respetando la utilización sostenible de los recursos naturales (atendiendo las directrices de los expertos en medio ambiente);*
- *Intensificación del compromiso y diálogo constructivos con los Estados del Ártico, los pueblos indígenas y otros socios.*

Por motivaciones obvias, la renovada política en esta región introduce un vínculo entre la Dimensión Norte y “los cuatro espacios comunes entre la UE y Rusia”.¹⁴⁷⁰

Sobre el Ártico, véase también la Comunicación conjunta de 2012: “Desarrollando una Política de la UE hacia la Región del Ártico: progresos desde 2008 y los pasos siguientes”:

http://eeas.europa.eu/arctic_region/docs/join_2012_19.pdf

Acompañando el anterior documento, y con el nombre de “El Espacio y el Ártico”:

http://eeas.europa.eu/arctic_region/docs/swd_2012_183.pdf

¹⁴⁶⁹ Consúltese la Comunicación de 2008 “La UE y la Región del Ártico”:

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:52008DC0763:EN:NOT>

¹⁴⁷⁰ Recordemos que en mayo de 2003 en la Cumbre de San Petersburgo, la UE y Rusia acordaron reforzar su cooperación creando a largo plazo “cuatro espacios comunes” en el marco del Acuerdo de Asociación y Cooperación, sobre la base de valores comunes e intereses compartidos:

1. *Un Espacio Común Económico. Que cubre asuntos económicos pero también medioambientales:*
http://eeas.europa.eu/russia/common_spaces/economic_en.htm
2. *El Espacio Común de Libertad, Seguridad y Justicia:*
http://eeas.europa.eu/russia/common_spaces/fsj_en.htm
3. *El Espacio Común de Seguridad Exterior, incluyendo gestión de crisis y no proliferación:*
http://eeas.europa.eu/russia/common_spaces/external_security_en.htm
4. *El Espacio Común de Investigación y Educación, que incluye los aspectos de intercambios culturales:*
http://eeas.europa.eu/russia/common_spaces/research_en.htm

Para que una cooperación más práctica sea posible, dentro de esta política de Dimensión Norte se han establecido cuatro Asociaciones que versan sobre asuntos temáticos: Medio ambiente¹⁴⁷¹; Bienestar y Salud Pública; Transporte y Logística; y, Cultura. Además, para mejorar la cooperación de la política de DN, también han sido establecidos un Instituto (IDN) y un Consejo de Negocios (CNDN) (*Business Council - NDBC*).

Aunque en lo que al medio ambiente se refiere, en el Ártico, el más interesante de los consejos (aunque no haya surgido de la Dimensión Norte de la UE) es el “*Consejo del Círculo Ártico*” que se estableció en 1996. Ocho países ribereños del Océano Ártico (Canadá, Dinamarca por Groelandia y las Islas Feroe, Finlandia, Islandia, Noruega, Rusia, Suecia y EE.UU por Alaska) conformaron el Consejo Ártico para promover la cooperación entre los pueblos y los intereses de la región. Según la Convención del Derecho del Mar de 1982, a los países ribereños les pertenecen los recursos naturales del fondo marino y su subsuelo situados a hasta 322 kilómetros (200 millas) de su territorio. También China, India, Japón, Corea del Sur, Singapur e Italia podrán participar en las reuniones y grupos de trabajo del Consejo Ártico de manera permanente. Y cinco países más recibieron la designación oficial de “Estados observadores” del Consejo Ártico en 2013 (Francia, Alemania, Holanda, Polonia, España y el Reino Unido) aunque no de manera permanente. Más gobiernos y organizaciones regionales están solicitando este nivel de acceso al panel, lo que resalta de nuevo el reconocimiento cada vez mayor que en los últimos años ha ganado la importancia del Ártico a nivel internacional. También la UE ha presentado su solicitud para recibir el estatus de observador, pero el Consejo ha postergado esta decisión, en principio en espera de que se resolviera una cuestión sobre la forma en la que determinadas regulaciones de la UE parece podrían discrepar con los derechos de los pueblos indígenas del Ártico. Los nativos de la zona más septentrional del mundo (aproximadamente un 10% de la población del Ártico de unos 4 millones) han sido reconocidos como “participantes permanentes” del Consejo desde que se estableciera por primera vez en 1996, y se dividen en seis comunidades indígenas.

Tras la anexión de Crimea por Rusia en 2014, en el Consejo del Ártico se ha impuesto la desconfianza, pues Rusia cada vez utiliza más aquel entorno mantenedor del equilibrio climático en el planeta para supuestas investigaciones científicas e incluso en marzo de 2015 ha utilizado el Ártico para maniobras militares. En este contexto, Rusia no desea la presencia de la UE como organización regional observadora, aunque la Unión sigue defendiendo el interés de tener dicho estatus en el Consejo Ártico.

Continuando con la DN: la cooperación de la Dimensión Norte está basada en el principio de cofinanciación. Durante años la UE ha contribuido con cerca de 100 millones de euros para apoyar los objetivos de la política de la DN, unos 84 millones de ese presupuesto ha ido destinados al “*Fondo de Apoyo al sector Medioambiental*” de la *Asociación de la Dimensión Septentrional o Norte*. Hasta ahora, la UE y Rusia han sido los mayores contribuyentes a dicho Fondo. La UE también suele utilizar otros instrumentos financieros y programas para apoyar los proyectos de colaboración en la región, contribuyendo a cumplir los objetivos de la

¹⁴⁷¹ “Hacia un medio ambiente más limpio y sano en el norte de Europa”: <http://ndep.org/>

Política de la DN, especialmente con el Programa del Mar Báltico y los Programas de cooperación que tienen que ver con los asuntos transfronterizos.¹⁴⁷² Hasta quince Programas han sido establecidos bajo el paraguas de la PEV como Instrumentos de Cooperación Transfronteriza a lo largo del periodo 2007-2013.¹⁴⁷³

8.6. La UE y la región del Mar Negro

Con la adhesión de Bulgaria y Rumanía a la UE en 2007, dos de los Estados litorales del Mar Negro, el interés por la prosperidad, estabilidad y seguridad de esta región ha adquirido todavía mayor importancia. La región del Mar Negro ocupa una posición estratégica entre

¹⁴⁷² Consúltese la dirección: http://ec.europa.eu/europeaid/where/neighbourhood/regional-cooperation/enpi-cross-border/programmes/index_en.htm

¹⁴⁷³ Pueden ser consultados los Programas de cooperación transfronteriza en las direcciones siguientes:

Programas de Fronteras terrestres (Land-Border Programmes):

- The Kolarctic- Russia Programme: http://ec.europa.eu/europeaid/where/neighbourhood/regional-cooperation/enpi-cross-border/documents/enpi_cbc_kolarctic_fact_sheet_en.pdf
- The Karelia- Russia Programme: http://ec.europa.eu/europeaid/where/neighbourhood/regional-cooperation/enpi-cross-border/documents/enpi_cbc_karelia_fact_sheet_en.pdf
- The South-East Finland-Russia Programme: http://ec.europa.eu/europeaid/where/neighbourhood/regional-cooperation/enpi-cross-border/documents/enpi_cbc_south_east_finnland-russia_fact_sheet_en.pdf
- The Estonia-Latvia-Russia Programme: http://ec.europa.eu/europeaid/where/neighbourhood/regional-cooperation/enpi-cross-border/documents/key-facts-programmes/estonia_latvia_russia_fact_sheet_en.pdf
- The Latvia-Lithuania-Belarus Programme: http://ec.europa.eu/europeaid/where/neighbourhood/regional-cooperation/enpi-cross-border/documents/enpi_cbc_latvia-lithuania-belarus_fact_sheet_en.pdf
- The Lithuania-Poland-Russia Programme: http://ec.europa.eu/europeaid/where/neighbourhood/regional-cooperation/enpi-cross-border/documents/enpi_cbc_lithuania-poland-russia_fact_sheet_en.pdf
- The Poland-Belarus-Ukraine Programme: http://ec.europa.eu/europeaid/where/neighbourhood/regional-cooperation/enpi-cross-border/documents/key-facts-programmes/poland_belarus_ukraine_fact_sheet_en.pdf
- The Hungary-Slovakia-Romania-Ukraine Programme:
http://ec.europa.eu/europeaid/where/neighbourhood/regional-cooperation/enpi-cross-border/documents/enpi_cbc_hungary-slovakia-romania-ukraine_fact_sheet_en.pdf
- The Romania-Ukraine-Republic of Moldova Programme:
http://ec.europa.eu/europeaid/where/neighbourhood/regional-cooperation/enpi-cross-border/documents/key-facts-programmes/romania_ukraine_moldova_fact_sheet_en.pdf

Programas de fronteras entre mares (Sea-Crossing Programmes)

- The Italy-Tunisia Programme: http://ec.europa.eu/europeaid/where/neighbourhood/regional-cooperation/enpi-cross-border/documents/enpi_cbc_italy-tunisia_fact_sheet_en.pdf

Programas de los mares (Sea-Basin Programmes)

- The Black Sea Programme http://ec.europa.eu/europeaid/where/neighbourhood/regional-cooperation/enpi-cross-border/documents/key-facts-programmes/black_sea_fact_sheet_en.pdf
- The Mediterranean Programme http://ec.europa.eu/europeaid/where/neighbourhood/regional-cooperation/enpi-cross-border/documents/key-facts-programmes/meda_sea_fact_sheet_en.pdf
- The Baltic Sea Region Programme http://www.eu.baltic.net/Baltic_Sea_Region_Strategy.7428.html?

Europa, Asia Central y Oriente Medio. La UE se propone apoyar los compromisos regionales para fomentar la confianza mutua y eliminar obstáculos con el fin de garantizar la estabilidad, la seguridad y la prosperidad en los países de la región.¹⁴⁷⁴

Por este motivo, la Comisión propuso complementar las políticas existentes en el ámbito regional¹⁴⁷⁵ con una iniciativa de cooperación en el Mar Negro. Esta cooperación puede darse en el seno de los mecanismos regionales existentes, como es el caso de la Comisión para la Protección del Mar Negro, y también reforzando la cooperación con la Comunidad Económica del Mar Negro.

Se celebró una conferencia en Kiev (Ucrania) entre la UE y los Ministros de Asuntos Exteriores iniciando la llamada “Sinergia del Mar Negro”, ofreciendo un foro para enfrentar los problemas comunes, a la vez que se incentivaran las reformas políticas y económicas, cuando fuera necesario. Como sabemos, la UE apoya los valores comunitarios de *consolidación de la democracia, el respeto de los derechos humanos y la buena gobernanza*. Para el desarrollo de estos contenidos del Estado de derecho, las negociaciones gubernamentales y el diálogo regional con la sociedad civil, parecen constituir un medio especialmente adecuado. También se facilitan los proyectos en áreas de interés común, abriendo oportunidades a través de acciones conjuntas coordinadas, y favoreciendo la solución pacífica de los conflictos que hubiere en la región.¹⁴⁷⁶

La capacidad de la UE de implicarse más profundamente en la región del Mar Negro ha estado y está condicionada en los últimos años por los cambios de signo en las *relaciones Ruso-Transatlánticas*, por ejemplo, con motivo de la pretendida extensión de la OTAN a

¹⁴⁷⁴ Para más información consúltese la dirección: http://europa.eu/legislation_summaries/maritime_affairs_and_fisheries/external_relations_enlargement/r17102_es.htm

¹⁴⁷⁵ *The Black Sea Synergy (BSS) was put forward by the European Commission (EC) in April 2007. Three tightly interwoven factors were instrumental in the EU's decision to launch this new initiative for regional cooperation in the Black Sea area:*

- 1. The accession of Romania and Bulgaria to the EU on 1 January 2007 brought the Union closer to the Black Sea, a strategic area for both the EU's and the continent's stability. ...**
- 2. A growing EU concerns over energy security in the region in the wake of the 2006 Russian-Ukrainian gas dispute, prompted enhanced EU involvement in an area where it had so far kept a low profile.**
- 3. The Black Sea Synergy was also launched in the context of the European Neighbourhood Policy (ENP). It stemmed from the need, noted by several EU actors, to give an impetus to the ENP.**

Véase el interesante documento: “**Sinergy: Results and posible ways forward**” Estudio solicitado por el Comité del Parlamento Europeo de Asuntos Exteriores. Autores: DELCOUR, L. y PANAGIOTA, M., Edita: El Parlamento Europeo en septiembre 2010:

http://www.iris-france.org/docs/kfm_docs/docs/observatoire-voisinage-europeen/bl-sea-1010-way-forward-final-published.pdf

¹⁴⁷⁶ La UE a través de esta política regional en el Mar Negro quiere implicarse aún más en la solución de los conflictos que parecen enquistados en: Transdniéster, Abjasia, Osetia del Sur o Nagorno Karabaj.

Véase el artículo “Transdniéster, Osetia del Sur y Abjasia, otras regiones con población rusa”; Agencia EFE; 20 de marzo, 2014: http://www.elconfidencial.com/ultima-hora-en-vivo/2014-03-20/transdniester-osetia-del-sur-y-abjasia-otras-regiones-con-poblacion-rusa_208010/

Ucrania y Georgia y el despliegue de los sistemas balísticos contramisiles en Europa central, acontecimientos frente a los que Rusia se mostró más reticente. Además, durante 2014, con la crisis de Ucrania las relaciones de Rusia con la UE han empeorado en gran medida.

Por otra parte, la cooperación regional endógena, como hemos mencionado en el párrafo anterior, siempre ha estado mediatizada por los conflictos persistentes de índole bilateral: Transnistria/Moldavia, Osetia del sur/Georgia, Abjasia/Georgia y Armenia/Nagorno-Karabakh/Azerbaiyán; insurrecciones en Rusia (Chechenia) y Turquía (con respecto a la minoría kurda), así como conflictos serios entre los Estados vecinos (Georgia-Rusia o Armenia-Turquía).

En la Sinergia del Mar Negro destacan dos comunicaciones de la Comisión: una de 11 de abril de 2007, titulada “La Sinergia del Mar Negro, una nueva iniciativa de cooperación regional”,¹⁴⁷⁷ y la de 19 de junio de 2008, informando “sobre los progresos del primer año de Aplicación de la Sinergia del Mar Negro”.¹⁴⁷⁸ Este informe sobre el primer año de la puesta en práctica de la Sinergia del Mar Negro, adoptada en junio de 2008, indicaba un progreso desigual en los distintos sectores, con logros muy tímidos en: *democracia, comercio y resolución de conflictos*.

Desde que el informe fue publicado, uno de los progresos más importantes ha sido la iniciativa para establecer asociaciones sectoriales en tres áreas dominantes: medio ambiente, transporte y energía.¹⁴⁷⁹ Los instrumentos que constituyen la base del apoyo financiero son: el IEVA, el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y las actividades regionales del Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD), del Banco Europeo de Inversiones (BEI) y del Banco de Comercio y Desarrollo del Mar Negro.

La **cooperación transfronteriza** aprovechando este apoyo financiero y el Instrumento de Preadhesión (ISPA)¹⁴⁸⁰, debería fomentar las relaciones y reforzar el papel de los operadores locales y de la sociedad civil.¹⁴⁸¹ Por añadidura, la implicación de las organizaciones regionales debería garantizar un mayor nivel de cooperación regional, como es el caso de la Organización de Cooperación Económica del Mar Negro (CEMN), de la que son Partes todos

¹⁴⁷⁷ Consúltase COM(2007) 160 final – No publicada en el Diario oficial.

¹⁴⁷⁸ Véase COM (2008) 391 final. European Commission 2008a. Report on the First Year of Implementation of the Black Sea Synergy, Communication to the Council and to the European Parliament. (**Informe del primer año de implementación de la Sinergia del Mar Negro**).

¹⁴⁷⁹ Se supone que Rumania ayuda a organizar la asociación del transporte, Bulgaria la asociación del MA y Grecia la asociación dedicada a la energía. La Asociación del Medio Ambiente del Mar Negro ha sido la única lanzada oficialmente hasta ahora (notablemente, en una conferencia en Bruselas el 16 de marzo de 2010).

¹⁴⁸⁰ Véase el **Reglamento (CE) nº 1085/2006 del Consejo**, de 17 de julio, por el que se establece un Instrumento de Ayuda a la Preadhesión (ISPA) a la CE.

¹⁴⁸¹ Consúltase: “European Commission, EuropeAid, Cross-border cooperation ENPI programmes, *ENPI, CBC and Black Sea Programme*”: http://ec.europa.eu/europeaid/where/neighbourhood/regional-cooperation/enpi-crossborder/documents/enpi_cbc_black_sea_fact_sheet_en.pdf

los países de la región. El fortalecimiento de la sociedad civil bajo los auspicios del Foro del Mar Negro también sería un terreno propicio para mejorar la cooperación.¹⁴⁸²

“El proceso de cooperación entre los países socios de la PEV interesados debería animar a la negociación progresiva de acuerdos de libre comercio completos y detallados, la supresión de los obstáculos a los viajes por motivos legítimos, y el fomento de los intercambios universitarios en el marco de los programas Erasmus Mundus y Tempus (que facilitan los contactos regionales.) Además, las futuras inversiones en el marco de la PEV en favor de los países que disponen de un PA permitirían desarrollar las infraestructuras necesarias, especialmente en los ámbitos de la energía, de los transportes y del medio ambiente.”

Sobre el funcionamiento del IEVA, la ya mencionada **Resolución del Parlamento Europeo, de 19 de febrero de 2009, sobre la revisión del Instrumento Europeo de Vecindad y Asociación (2008/2236(INI))**, (2010/C 76 E/16), aparecida en el Diario Oficial de 25 de marzo de 2010, sostiene que es necesario un compromiso más firme con la región del Mar Negro si la UE ha de ayudar a resolver algunos de los conflictos pendientes y reforzar la cooperación entre los países de la región. Se considera que la cooperación regional reforzada en la región del Mar Negro debería ser una de las prioridades fundamentales de la PEV, así como de varias iniciativas regionales emprendidas por la UE; se espera que continúe la aplicación de la política de Sinergia del Mar Negro; y pide que se refuerce la cooperación con Turquía en el Mar Negro, teniendo en cuenta su importancia estratégica y el cometido que podría desempeñar en el futuro de la PESC, así como con Rusia, haciendo hincapié en la necesidad de que ambos países se comprometan plenamente en la resolución de los conflictos regionales y en el fomento de la paz y la estabilidad en la región en que incide la PEV; considera que, en este marco, podrían emprenderse diversos proyectos de interés común.

En el ámbito medioambiental, *“la Asociación Medioambiental del Mar Negro”* lanzada en marzo de 2010, es necesaria para la conservación de la biodiversidad aplicando una gerencia costera integrada de los fondos del río. Otras prioridades incluyen: *combatir la contaminación y promover la integración medioambiental, la supervisión, la investigación y la eco-innovación ambientales.*¹⁴⁸³

La Comisión Europea está trabajando a través del **DABLAS** con los países socios y está preparada para profundizar en el diálogo y en la cooperación para la mitigación y la

¹⁴⁸² El 25 de junio de 1992, los Jefes de Estado y Gobierno de once países: Albania, Armenia, Azerbaiyán, Bulgaria, Georgia, Grecia, Moldavia, Rumania, Rusia, Turquía y Ucrania, firmaron en Estambul la Declaración de la Cumbre y al compromiso del Bósforo creando así la Cooperación Económica del Mar Negro. Entró en existencia como iniciativa política y económica multilateral con el objetivo de fomentar la interacción y la armonía entre los Estados miembros, así como para asegurar paz, estabilidad y prosperidad animando las relaciones de vecindad en la región del Mar Negro: <http://www.bsec-organization.org/Pages/homepage.aspx>

¹⁴⁸³ Sobre este contenido: http://eeas.europa.eu/blacksea/index_en.htm

Consultese también el informe del primer año de la aplicación del Proyecto en: http://eeas.europa.eu/blacksea/doc/com08_391_en.pdf

adaptación al CC. Representantes de ONGs estuvieron contribuyendo en este sector de la Sinergia del Mar Negro durante un taller organizado en Odessa en febrero de 2008.

En el campo de la Energía, la región del Mar Negro ha hecho progresos en instrumentos y movilizandando recursos existentes, tales como el Tratado de Energía de la CE, que prevé la puesta en práctica del acervo comunitario en los sectores de la electricidad y del gas (Moldavia y Ucrania fueron aceptados como los socios en 2010, con condiciones). La UE y los socios del Este continúan implementando la estrategia de Hoja de ruta de 2006 convenida por los ministros bajo “**Iniciativa de Baku**” (la cooperación en el sector de la energía de la región del Mar Caspio y del Mar Negro). En julio de 2009 se hizo un estudio sobre el Proyecto del Corredor Euro-Asiático para transporte de crudo.

A finales de enero de 2014 se celebró una “**Conferencia sobre Desarrollo Sostenible de la Economía Azul del Mar Negro**” (*Conference about Sustainable development of the Blue economy of the Black Sea*), naturalmente, partiendo de la base de que los contenidos más importantes son los de el sector marítimo.¹⁴⁸⁴

En febrero de 2014 se celebró un Encuentro a nivel ministerial, se encontraron los ministros de exteriores de los EEMM de la UE y de la mayoría de países de la región, con motivo de avanzar en la cooperación en la Sinergia del Mar Negro. El encuentro fue abierto por H.E. Viktor Yushchenko, entonces todavía Presidente de Ucrania.¹⁴⁸⁵ A partir de marzo de 2014, con la crisis de Ucrania, no consideramos que la atención descansa actualmente en el cumplimiento ambiental en la región del Mar Negro, por lo que pronosticamos una ralentización de los progresos ambientales en esta región, salvo el empujón que pueda recibir de la celebración y compromisos de Cumbre del Clima de París a finales de 2015.

¹⁴⁸⁴ La Conferencia se organizó en base a los siguientes títulos o paneles:

Panel 1. La Asociación en la región.

Panel 2. Crecimiento azul: la Política Marítima Integrada.

Panel 3. Promoción sostenible de la producción y consumo de alimentos marinos.

Panel 4. Preservar el medio ambiente marino del Mar Negro.

Panel 5. Fomentar la economía del Mar Negro a través de los proyectos fronterizos y de las agrupaciones marítimas.

Consúltese: <http://www.amiando.com/BlackSeaStakeholdersConference.html>

¹⁴⁸⁵ Véase la Declaración Conjunta: http://eeas.europa.eu/blacksea/doc/joint_statement_blacksea_en.pdf

Capítulo 9. RELACIONES DE LA UE CON LOS PAÍSES DEL GOLFO Y OTROS PAÍSES DE ASIA. DIMENSIÓN AMBIENTAL.

9.1. Relaciones de la UE con los países del Golfo e Irán, Irak, Yemen, Pakistán y Afganistán.

Como hemos visto en el capítulo anterior, las relaciones de la UE con sus vecinos del sur presentan una dimensión regional de gran trascendencia a través de la “Unión para el Mediterráneo”. Pero la UE también tiene relaciones con los países árabes del Golfo a través del Consejo de Cooperación del Golfo (CCG), oficialmente representado por las siglas *CCASG*, organización regional que reagrupa a Arabia Saudí, Bahréin, los Emiratos Árabes, Kuwait, Omán y Qatar.

Por otra parte, presentaremos también en este capítulo las relaciones bilaterales que la UE mantiene con Irán, Irak, Yemen, Pakistán y Afganistán.¹⁴⁸⁶

9.1.1. Relaciones de la UE con los Países Árabes del Golfo Pérsico

Las relaciones con los “Estados Árabes del Golfo” se entretajan, básicamente, a través del **Acuerdo de Cooperación de 1988 entre la CE y el Consejo de Cooperación del Golfo (CCG)**,¹⁴⁸⁷ que son los países Partes de la *Carta del Consejo de Cooperación para los Estados Árabes del Golfo* recién mencionados en el párrafo anterior.¹⁴⁸⁸

Este ACC se orienta a fortalecer las relaciones en todos los sentidos, principalmente en los marcos institucional y contractual: *favoreciendo la diversificación de las estructuras de las economías de los países del CCG; el mercado y el fomento del comercio en general; la transferencia y el desarrollo de tecnología, en particular mediante acciones conjuntas; la protección de las patentes, marcas y derechos de propiedad intelectual; el establecimiento de vínculos estables y equilibrados entre los operadores económicos; la cooperación en el ámbito de las normas y medidas; intercambio de información; y otros.*¹⁴⁸⁹

¹⁴⁸⁶ Consúltese la dirección oficial de resúmenes legislativos de la UE:

http://europa.eu/legislation_summaries/external_relations/relations_with_third_countries/middle_east/index_es.htm

¹⁴⁸⁷ Véase la dirección oficial en Internet del “Consejo de Cooperación de los Países Árabes del Golfo” (*The Cooperation Council for the Arab States of the Gulf*): <http://www.gcc-sg.org/eng/>

El CCG es una organización regional creada en 1981 con los seis países miembros mencionados. Todos los Estados miembros también forman parte de la Liga Árabe. Y Qatar, Arabia Saudí, Kuwait y los Emiratos Árabes Unidos (EAU) son, además, prominentes socios de la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEC). Véase: http://eeas.europa.eu/gulf_cooperation/index_en.htm

¹⁴⁸⁸ Este ACC de 1988 puede ser consultado en idioma inglés en la dirección oficial de la UE:

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:21989A0225%2801%29:EN:HTML>

Téngase también en cuenta, la Decisión 89/147/CEE del Consejo, de 20 de febrero de 1989, relativa a la celebración del Acuerdo de Cooperación mencionado que entró en vigor en enero de 1990 y se publicó en el *DOCE L 54 de 25 de febrero de 1989*.

¹⁴⁸⁹ http://europa.eu/legislation_summaries/external_relations/relations_with_third_countries/middle_east/r16001_es.htm

En los ámbitos de **la agricultura, la industria agroalimentaria y la pesca**, la cooperación se orienta a acrecentar las reciprocidades en información, promoviendo contactos entre empresas y organismos dedicados a la investigación con el fin de alentar la elaboración e implementación de proyectos en común.

En cuanto a **la industria**, se pretende promover las empresas conjuntas, el desarrollo de la producción industrial y la ampliación de la base económica, así como la organización de encuentros y reuniones.

El intercambio de información está en la base de la cooperación con vistas a la protección del medio ambiente y a la protección de la fauna.

En el ámbito de **la energía**, debe facilitarse la cooperación entre las empresas energéticas, así como el análisis conjunto del comercio de petróleo crudo, gas y productos petrolíferos. Los intercambios de información, la formación y la realización de estudios, forman parte también de la cooperación en materia de energía, y naturalmente se menciona la importancia de las energías renovables. **El artículo 6 del ACC es el que se refiere al ámbito energético.**

Mejorar las condiciones de las **inversiones** mediante la ampliación de los oportunos acuerdos. Y en los ámbitos de la **ciencia** y la **tecnología**, alentar la investigación, el desarrollo científico y tecnológico, la transferencia y adaptación de las tecnologías, los vínculos entre las comunidades científicas y el acceso a bancos de datos sobre patentes.

Se proyecta que los **intercambios comerciales** se incrementen y diversifiquen. Las Partes han de estudiar maneras de eliminar los obstáculos ...

Se crea un **Consejo conjunto de cooperación**, el cual ha de definir periódicamente las orientaciones generales de la colaboración recíproca, ejercer de árbitro en los conflictos y buscar la manera de hacer siempre lo más efectiva posible la cooperación. Además, este Consejo conjunto dispone de poder de decisión vinculante para los Estados Partes en el Acuerdo, y su presidencia es ejercida de forma alterna por la CE y los países del CCG. Está asistido por un Comité mixto de cooperación y puede decidir la creación de otros comités especializados si se estimaran necesarios.¹⁴⁹⁰

Actualizando las relaciones con el Golfo, destaca una Comunicación de la CE de 22 de noviembre de 1995 titulada “Mejora de las relaciones entre la UE y los países del Consejo de Cooperación del Golfo”.¹⁴⁹¹ En esta Comunicación, la Comisión concluye invitando al Consejo a: reafirmar la importancia estratégica de un CCG fuerte; confirmar su voluntad de desarrollar relaciones; tomar en cuenta a los países del CCG en la estrategia comunitaria para mejorar sus relaciones con otras regiones, y en particular con la región mediterránea;

¹⁴⁹⁰ Las Partes deben mantenerse informadas y consultar al Consejo Conjunto en relación con toda información pertinente que tenga una incidencia directa sobre el Acuerdo o posibles problemas conexos al funcionamiento general del Acuerdo o a los intercambios comerciales. Por último, el Acuerdo no es obstáculo para la celebración de acuerdos bilaterales, siempre que no contravengan lo dispuesto en el mismo.

El Acuerdo tiene una duración indefinida, y, en caso de denuncia por escrito por una de las Partes, dejará de estar en vigor seis meses después de la fecha de notificación.

¹⁴⁹¹ COM (1995) 541 final - no publicada en el Diario Oficial.

mejorar la calidad de las relaciones; y fortalecer la cooperación política UE-CCG a nivel ministerial. Además, la Comisión se compromete a investigar las causas del estancamiento de las negociaciones sobre el acuerdo de libre comercio y la posibilidad de presentar un mandato complementario de negociación sobre los servicios.¹⁴⁹²

En diciembre de 2003, la Comisión Europea y el Alto Representante para la Política Exterior y de Seguridad Común (PESC) presentaron un documento que insistía en la necesidad de profundizar el “*diálogo entre la UE y el CCG*”, así como vincular los marcos de la UE-CCG y la Alianza Euromediterránea. La UE no deja de echar en falta que la estrategia coordinada de la UE con el sur del Mediterráneo y Oriente Medio no se haga extensiva, con las adaptaciones oportunas, a los Países del Golfo. Así, en junio de 2004 cuando se adoptó la “*Asociación Estratégica con el Mediterráneo y Oriente Medio*” (*Strategic Partnership with the Mediterranean and the Middle East*) se quiso hacer partícipe, aún cuando fuera no tan directamente, a los Estados del Golfo Pérsico.

Asimismo, el ACC de 1988 también preveía consejos mixtos anuales y reuniones ministeriales (entre la UE y los Ministros de Asuntos Exteriores del CCG) y cooperación conjunta a nivel de comités de altos funcionarios. Por ejemplo, la reunión ministerial de 2012 entre la UE y el CCG tuvo lugar en Luxemburgo en el mes de junio, copresidida por C. Ashton y el príncipe de Arabia Saudita *Saud Al Faisal*, ministro de Asuntos Exteriores. La reunión ministerial siguiente se planteó para julio de 2013 en Bahréin, alternando normalmente la sede europea y la sede en el Golfo. La UE y el CCG convinieron en un ***Programa de Acción Conjunta para el periodo 2010-2013***, precisando una hoja de ruta para una cooperación más cercana en asuntos tales como *seguridad nuclear, energía limpia, investigación e intensificación del diálogo económico*.¹⁴⁹³

Por otra parte, existe un fondo de cooperación con los países industrializados de alta renta (*Industrialised and High-Income Countries Instrument - ICI*), que también es un marco de cooperación entre la UE y la región del Golfo.¹⁴⁹⁴

¹⁴⁹² Sobre estos contenidos, consultar: http://europa.eu/legislation_summaries/external_relations/relations_with_third_countries/middle_east/r16002_es.htm

¹⁴⁹³ El ACC de 1988 contenía un compromiso de ambos lados para comenzar negociaciones de un acuerdo de libre cambio (ALC). Sin embargo, las negociaciones han comenzado y se han suspendido varias veces desde 1990. Las conversaciones se reanudaron en marzo de 2002, pero fueron suspendidas por el CCG en 2010. Otros contactos informales han seguido teniendo lugar, la UE ha querido mantenerse fiel a su compromiso, pero el que el CCG no tenga instituciones supranacionales también dificulta las relaciones fluidas con la UE.

Véase la dirección ya citada, “EU relations with the Gulf Cooperation Council (GCC)”:
http://eeas.europa.eu/gulf_cooperation/index_en.htm

El CCG es el quinto Mercado exportador más grande hacia la UE y la UE como grupo de países es el socio más grande en mercado, con flujos que llegan a ascender a 130 mil millones de euros, lo que supone el 13,5% del comercio global del CCG: http://eeas.europa.eu/gulf_cooperation/index_en.htm

¹⁴⁹⁴ En este sentido, el Reglamento del Consejo nº 1934 de 21 diciembre 2006 estableciendo un instrumento financiero de cooperación con los países industrializados y otros países y territorios que gozan de altas rentas, por lo que quedarían incluidos los Estados del Golfo Pérsico.

Se puede consultar en el *DOCE L 405 de 30 de diciembre 2006*:

La Delegación de la UE está en Arabia Saudí, donde quedan acreditados los seis países del Golfo. Una segunda oficina se pensaba abrir en los Emiratos Árabes Unidos en 2013.¹⁴⁹⁵ No obstante, el retraso en la aproximación de la UE con los Países del Golfo se debe posiblemente a la gran diferencia en los valores culturales y al incumplimiento reiterado de DDHH básicos, por ejemplo, frente a la infancia y las mujeres. Debido a nuestra dependencia energética y si hemos de ampliar corredores de abastecimiento de combustibles tradicionales, correspondería dar mayor relevancia a las relaciones con esta región, aunque a estas alturas de la investigación sabemos que pudiendo almacenar, como ya es posible, la energía procedente de energías limpias, deberíamos entrar en otros contextos-marco de pensamiento y acción. Además, ¿solamente importan los intereses económicos?, ¿hasta dónde puede la UE influir en el avance del respeto de valores humanos y medioambientales?, ¿o debería limitar aún más sus relaciones por estos motivos?, ¿sería posible un mayor intercambio en el diálogo de valores?. La realidad nos dice que estos Estados no están incluidos en la PEV, tampoco reciben AOD. La Estrategia de 2003 del Mediterráneo ha querido acercarnos pero los resultados son todavía escasos.¹⁴⁹⁶

El ámbito energético-ambiental

El Consejo de Cooperación de los Países Árabes del Golfo (*The Cooperation Council for the Arab States of the Gulf - CCASG*), ante la débil integración de los planes ambientales

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2006:405:0041:0059:EN:PDF>

Más información en español en la dirección:

http://europa.eu/legislation_summaries/external_relations/relations_with_third_countries/middle_east/r14107_es.htm

Desde hace unos diez años, la UE procede a reforzar sus relaciones bilaterales con los países industrializados, especialmente con: *Norteamérica, Asia oriental, Sudeste asiático, y naturalmente, la región del Golfo Pérsico*. Este Reglamento de 2006 tenía por objeto reforzar las relaciones de la UE con estos Estados Pérsicos, lo que permitiría consolidar las instituciones multilaterales, y contribuir al equilibrio y al desarrollo de la economía mundial y del sistema internacional, y robustecer la posición de la UE en el mundo. De hecho, desde la década de los 70, los EE.UU. han liderado las RRII con los Estados del Golfo; y en la última década China, India y Japón han demostrado cada vez más interés en los Estados del Golfo. Parece adecuada una mayor implicación europea en esta zona, pero sin sacrificar valores en DDHH y en el ámbito medioambiental.

¹⁴⁹⁵ Ibidem: http://eeas.europa.eu/gulf_cooperation/index_en.htm

El CCG es el quinto Mercado exportador más grande hacia la UE y la UE, con flujos que llegan a ascender a 130 mil millones de euros, supone el 13,5% del comercio global del CCG.

¹⁴⁹⁶ Es afortunado apuntar que se celebró un prometedor Consejo de Asuntos Exteriores (UE y los Países del Golfo) en Luxemburgo el 23 de abril de 2012 y que en la actualidad estamos en un periodo de posible acercamiento con estos Estados pero no hay avances claros, por la falta de respeto de los DDHH, y en este sentido, no debiéramos transigir.

Consúltese de ALIBONI, R. "The Mediterranean: Opportunities to Develop EU-GCC Relations?" *Vol. 18. Rome: Istituto Affari Internazionali*. Editado en 2010.

También véase el comunicado de prensa de la UE de 19 de enero de 2015 sobre el encuentro en Bruselas entre la nueva Alta Representante de la Diplomacia Europea, Federica Mogherini y el Secretario General de la Liga de Estados Árabes, el Dr. Nabil Al Araby. En dicho encuentro se ratificaron en la importancia de trabajar unidos en favorecer la solución de las distintas crisis que atraviesa la región del sur del Mediterráneo:

http://eeas.europa.eu/statements-eeas/2015/150119_03_en.htm

en el desarrollo, ya en la Cumbre de Muscat (1985) se decidió adoptar un documento titulado “**Las políticas y principios generales de la protección ambiental en el CCG**” para ser la base de las estrategias para las actividades ambientales futuras en los Estados del CCG. El documento contenía varios principios, reproducimos los más importantes:¹⁴⁹⁷

- (1) *Adoptar un concepto completo del medio ambiente, que incluyese el agua, el aire, la tierra, las plantas, la fauna, y todos los elementos anexos, los sistemas y los procesos naturales y las actividades humanas, así como el desarrollar una ley basada en este concepto para la protección del medio ambiente.*
- (2) *Establecer cuerpos legislativos completos y coordinados, que apoyen los cuerpos ejecutivos encargados de la puesta en práctica de las regulaciones, las reglas y los estándares de la protección, proporcionando al medio ambiente las capacidades imprescindibles de observación y vigilancia.*
- (3) *Tomar en cuenta las consideraciones ambientales y planes medioambientales como parte integral del planeamiento completo en los ámbitos industriales, agrícolas y de la construcción, efectuando la valoración ambiental para los proyectos, y otorgando la autoridad pertinente las “licencias de acuerdo a la protección del medio ambiente”.*
- (4) *Desarrollar y unificar normas, legislación y estándares requeridos para la protección del medio ambiente, racionalizando la utilización de los recursos naturales y la conservación de la vida natural (fauna y flora).*
- (5) *Coordinar los esfuerzos hechos por los Estados miembros para prevenir los efectos nocivos de los proyectos de desarrollo e industrialización.*
- (6) *Observar los resultados medioambientales de los proyectos fijados en otros países con las ayudas exteriores procedentes de los Estados del Golfo GCC .*
- (7) *Promover la conciencia pública sobre los asuntos ambientales, fomentando el sentido de la responsabilidad individual y colectiva hacia la conservación ambiental.*
- (8) *Supervisar la ejecución de los asuntos ambientales, apoyando los planes en prácticas.*
- (9) *Compilar e intercambiar la información regional e internacional sobre el medio ambiente y utilizar tal información para el proceso del planeamiento en todos los ámbitos.*
- (10) *Animar la investigación científica para identificar los problemas ambientales y la preparación de un directorio de expertos en el campo de la protección del medio ambiente.*

En base a lo recién expresado, **los Estados Árabes del Golfo adoptaron un Primer Plan de Acción Ambiental** comprometiéndose a redactar normas y legislación ambientales que tuvieran como objetivo el proteger la salud de las personas contra los efectos nocivos de la contaminación del agua, del aire y del suelo, desarrollando varias leyes de referencia en el marco de una acción ambiental común. Las más significativas de estas leyes han sido:

¹⁴⁹⁷ En cuanto a la **Cooperación medio ambiental entre los Países Árabes del Golfo**, consúltese la dirección oficial: <http://www.gcc-sg.org/eng/indexce82.html?action=Sec-Show&ID=77>

- 1. La Ley General de la Protección del Medio Ambiente**, marco global que incorpora las reglas básicas para la conservación y la protección del ambiente, fue adoptada por el Consejo Supremo (Muscat) en 1995.
- 2. La Ley Común para la Valoración medio ambiental de los proyectos** tiene como objetivo valorar el impacto para el medio ambiente de los proyectos, previniendo de efectos nocivos sobre el medio ambiente y los recursos naturales. Esta ley también fue adoptada por el Consejo Supremo (Muscat) en 1995.
- 3. La Ley Común para la Protección de la Vida salvaje** tiene como objetivo el desarrollar legislación para la protección de la fauna y la flora, respetando los hábitats y rehabilitando áreas ambientalmente afectadas. Esta ley fue adoptada por el Consejo Supremo (Kuwait) en 1997.
- 4. La Ley Común para manejar Sustancias Radiactivas** tiene como objetivo el proteger la salud de las personas y el medio ambiente contra los peligros de la radiación y de las sustancias radiactivas, aplicando los límites aceptables de contaminación por radiación en comestibles y forrajes. La ley fue adoptada por el Consejo supremo (Kuwait) en 1997.
- 5. La Ley Común para la Gestión de Desechos** (residuos) tiene como objetivo el proteger la salud humana y de los componentes ambientales contra los peligros de la basura sólida y tóxica a través de una gestión adecuada. La ley fue adoptada por el Consejo Supremo (Kuwait) en 1997.
- 6. La Ley Común para la Gestión de Sustancias Químicas Peligrosas** dispone cómo controlar las prácticas de gestión de productos químicos peligrosos en los Estados del GCC. La ley fue adoptada por el Consejo Supremo (Muscat) en 2001.
- 7. Coordinación y procedimientos entre los Estados miembros para la gestión transfronteriza de los residuos peligrosos, reciclaje o eliminación de basuras.** Estos procedimientos tienen como objetivo el permitir que los Estados miembros puedan utilizar las instalaciones existentes en cualquier Estado miembro para procesar o reciclar los desechos peligrosos. Estos procedimientos fueron adoptados por el Consejo Supremo en 1997.
- 8. La Ley Común para la Gestión de los desechos sanitarios** pretende desarrollar un acercamiento adecuado para controlar la producción, clasificación, almacenaje, y otros usos, de los desechos procedentes de usos farmacológicos y hospitalarios, disponiendo de estos desperdicios de una manera segura en los Estados del CCG. La ley fue adoptada por el Consejo supremo (Muscat) en 2001.
- 9. Criterios y estándares medio ambientales para la calidad del aire y del agua y los controles al respecto;** el cometido de estos criterios y estándares es identificar los niveles de la contaminación de aire y agua en los Estados del GCC. Estos criterios y estándares fueron adoptados por el Consejo Supremo (25ª sesión, Manama) en 2004.
- 10. La Ley Común de referencia sobre los materiales que agotan la Capa de Ozono.** El objetivo de la ley es eliminar el uso de las sustancias que agotan el ozono y sustituirlas por otras alternativas más seguras y adecuadas, de acuerdo al Protocolo de Montreal y enmiendas. La ley fue adoptada por el Consejo Supremo (Abu Dhabi) en 2005.

Igualmente, reconociendo el impacto serio en el MA y los recursos naturales por parte de los Estados miembros del CCG como resultado del desarrollo industrial y urbano, se declara la necesidad del desarrollo sostenible sin perjuicio para el MA, así lo exponía el Consejo Supremo en la 28ª sesión de Doha en diciembre de 2007, aprobándose la **Iniciativa Verde del Medio Ambiente** que exigía un Pacto de Acción Ambiental entre los Estados del CCG y su ejecución.¹⁴⁹⁸ Uno de los aspectos medioambientalmente más relevantes con respecto al CCG es el “ámbito de la Energía”. En este sentido se han financiado proyectos de **Redes de Energía Limpia UE-CCG**.¹⁴⁹⁹ Los informes al respecto valorarán en qué manera estos países están listos para desplegar estos proyectos de tecnologías de energías renovables (RETs).¹⁵⁰⁰

Un Resumen del Informe de Valoración sobre las Energías Renovables en el CCG señala que una de las lagunas con que se encuentran estos países al respecto de las RETs es la falta de una política sobre los aspectos del clima. Sin embargo, puesto que los países del Golfo se han embarcado en nuevos proyectos de diversificación energética y en proyectos que incluyen energías renovables, se espera que, por tanto, vayan ganando conciencia sobre el desafío del cambio climático (CC) y lo interesante de fomentar las RETs,¹⁵⁰¹ puesto que está aconteciendo un rápido desarrollo en esta región. Otro Informe de Valoración sobre las

¹⁴⁹⁸ Véase más información al respecto en la dirección oficial ya citada de cooperación ambiental entre los Estados del Golfo: <http://www.gcc-sg.org/eng/indexce82.html?action=Sec-Show&ID=77>

En cuanto a los Acuerdos Medio ambientales Multilaterales (*Multilateral Environmental Agreements*): Los Estados del CCG han firmado más de 33 acuerdos regionales y convenciones internacionales en el campo del medio ambiente y la protección de la fauna, flora y de los recursos naturales. Acuerdos de diversidad biológica, protección de la capa de ozono, el cambio climático, el control de la sequía y tráfico internacional de especies en peligro de extinción, están entre los acuerdos que han atraído la atención de estos países del CCG.

Los Estados del GCC han formado “equipos de trabajo” para cada acuerdo teniendo en cuenta los progresos que se consideran relevantes. Entre los acuerdos más importantes firmados o aceptados están los siguientes:

1. Convención de Viena sobre la protección de la capa de ozono, y el Protocolo de Montreal y enmiendas.
2. El acuerdo sobre Conservación y Migración de las especies salvajes.
3. La convención sobre tráfico internacional de especie en peligro.
4. Convención de Basilea sobre los materiales peligrosos y su movimiento transfronterizo.
5. Convención de la O.N.U sobre la diversidad biológica.
6. La CMNUCC y el Protocolo de Kioto.
7. Convención de la O.N.U. sobre el control de la sequía.
8. Convención regional de Kuwait sobre la protección del medio ambiente marino y sus protocolos relacionados (1987).
9. Convención sobre el control de la contaminación del mar (Convención de Londres de 1972).
10. Convención internacional sobre Intervención en ultramar (1969) y protocolos (1972).
11. Acuerdo de responsabilidad civil en demandas marítimas 1976.
12. Convención de la O.N.U sobre el derecho marítimo (1982).

¹⁴⁹⁹ Véase: <http://www.eugcc-cleanenergy.net/>

¹⁵⁰⁰ Sobre los Programas al respecto: <http://www.eugcc-cleanenergy.net/ecprogrammescalls.aspx>

¹⁵⁰¹ “*Renewable Energy Readiness, Assessment Report. The CCG countries. Executive Summary 2011-2012*”. Consúltese el Resumen de Informe de Valoración de las Energías Renovables en los países del Golfo en: http://www.eugcc-cleanenergy.net/LinkClick.aspx?fileticket=Rm-kG8I_55o%3d&tabid=40

Energías Renovables en los países del Golfo señalaba que las emisiones de CO₂ se habían elevado de un 33 a un 35%, cuando se monitorizaron de 2007 a 2008.

El CC podría afectar a la región del Golfo con un incremento de temperatura de entre 2 a 5,5°C para mediados o finales del presente siglo XXI. Así pues, los proyectos de energías alternativas se estiman muy positivos, no sólo cuando se trata de países en desarrollo de otras regiones, sino también en la región del Golfo, ya que en todos los países existe una creciente demanda energética. El mayor problema es que la mayor parte de la energía que se utiliza sigue proviniendo de combustibles fósiles causando emisiones de CO₂. En 2012 las emisiones globales crecieron un 2,6% en comparación con el año anterior, y un 60% si lo comparamos con los niveles de 1990.

Cambiar la mentalidad en los países del Golfo pudiera no ser fácil, tienen el 45% de las reservas de crudo mundiales y el 25% lo dedican a la exportación. No obstante, debido al apoyo de la UE, los proyectos de renovables se van forjando, principalmente proyectos de energía solar cuyo porcentaje entre 2006 y 2011 había crecido aproximadamente en un 58%.¹⁵⁰² En los dos últimos años, 2014-2015, los conflictos de Siria y de Yémen están centrando la atención de los Estados Árabes del Golfo Pérsico en su propia región y en otros ámbitos que no son el medioambiental. La posición débil de la UE en las relaciones con estos Estados, reduce, hoy por hoy, la posibilidad de ejercitar una condicionalidad medio-ambiental real por parte de la Unión. Esperamos una renovación de conciencia a raíz de la cumbre del clima que tendrá lugar en París a finales de 2015.

9.1.2. Relaciones de la UE con Irak, Irán, Yemen y Pakistán. La dimensión medioambiental.

Tras el ataque de la coalición occidental encabezada por EE.UU. a Irak¹⁵⁰³ el 20 de marzo de 2003 contra el régimen de Sadam Hussein,¹⁵⁰⁴ la UE comienza a observar un año más

¹⁵⁰² Se puede consultar este Informe de Valoración completo en la dirección siguiente:
<http://www.eugcc-cleanergy.net/LinkClick.aspx?fileticket=8kg5vgrKHOA%3d&tabid=40>

El primer encuentro de Discusión de Grupos sobre la Red de Energía Limpia entre la UE y los Países del Golfo se dio en noviembre-diciembre de 2010, y el segundo encuentro se celebró el 11 de mayo de 2011:
<http://www.eugcc-cleanergy.net/Events/NetworkMeetings/2ndDiscussionGroupsMeeting.aspx>

¹⁵⁰³ “*La República de Irak es una democracia constitucional parlamentaria federal, cuyas fronteras fueron establecidas a principios del siglo XX. Estado centrado en la región histórica de Mesopotamia conocida como “la tierra entre los ríos” (el Tigris y el Éufrates), la región ha sido cuna de civilizaciones.*” Extracto de las “Relaciones de la UE con Irak”, consúltese: http://eeas.europa.eu/Irak/index_en.htm

¹⁵⁰⁴ El ataque se basó en que el régimen de Sadam era peligroso por su posesión de armas de destrucción masiva. Las acusaciones con el tiempo se demostraron falsas, pero para entonces Sadam ya había sido ejecutado y cerca de medio millón de Iraquíes habían muerto, más miles de desplazados y un medio ambiente tan devastado que los niños han continuado naciendo con malformaciones después de más de una década. Hemos de expresar, que frente a los desafortunados errores y crímenes del régimen de Sadam, como fueron, entre otros, la invasión de Kuwait y el ataque con gas a la minoría kurda, también es de señalar a su favor, que dicho régimen daba a las mujeres un trato digno. En el Irak de Sadam las mujeres eran muy respetadas y protegidas, tenían acceso a todos los niveles de educación y podían gestionar sus propios negocios. Tras los ataques occidentales allí sólo quedó una pobre vida para las mujeres, despojadas de derechos y sufriendo la terrible lacra del maltrato (como en la mayoría de los países árabes).

tarde que los problemas de todo tipo en Irak se habían incrementado, especialmente los referentes a la *Seguridad*.¹⁵⁰⁵ Esta preocupación provoca una Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, de 9 de junio de 2004, “*La Unión Europea e Irak: Un marco para la acción*.”¹⁵⁰⁶ Más tarde se completa con una Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo de 7 de julio de 2006 titulada “Recomendaciones para un compromiso renovado de la UE con Irak”.¹⁵⁰⁷

La UE ha establecido una Estrategia con Irak desde 2007. La Estrategia se focaliza en **tres ámbitos prioritarios** que son interdependientes:¹⁵⁰⁸ *el refuerzo de las instituciones y la buena gobernanza; la rehabilitación socioeconómica, basada en la educación y el refuerzo de la capacidad institucional; y, la gestión del agua y la agricultura.*

En las acciones de cooperación se deben tener en cuenta los siguientes contenidos transversales: *el capital humano y el desarrollo de competencias; los derechos humanos, la igualdad entre mujeres y hombres, la protección de las poblaciones vulnerables; y la protección del medio ambiente.*¹⁵⁰⁹

¹⁵⁰⁵ Consúltese el ensayo de POSCH, W. “Looking into Irak”, del *EU Institute for Security Studies - Chaillot Papers*, 79. Edición:2005.

¹⁵⁰⁶ Véase la COM (2004) 417 final - no publicada en el Diario Oficial.

Esta Comunicación responde a la petición formulada por el Consejo Europeo, en octubre de 2003, de definir una estrategia en lo que respecta a las relaciones de la UE con Irak. El nombramiento de un nuevo Gobierno provisional irakí y la aprobación, el 8 de junio de 2004, de la resolución 1546 del Consejo de Seguridad de las NNUU, en la que se prevé el traspaso de autoridad a los iraquíes y se consolida el papel de las NNUU, brindando a la UE la oportunidad de apoyar los esfuerzos de los iraquíes hacia un nuevo rumbo:

http://europa.eu/legislation_summaries/external_relations/relations_with_third_countries/middle_east/r16005_es.htm

Los problemas de seguridad han sido imparables desde la invasión occidental de 2003 y las consecuencias las seguimos padeciendo actualmente. En el verano de 2014, se hacía evidente el “califato del **Estado Islámico** (EI)”, léase el extracto a continuación del artículo “Siete preguntas para entender qué es Estado Islámico y de dónde surgió” de la *Redacción BBC Mundo*:

http://www.bbc.co.uk/mundo/noticias/2014/09/140904_que_es_estado_islamico_amv.shtml

“Para buscar las raíces de Estado Islámico hay que remontarse a 2002, cuando el fallecido jordano Abu Musab Al-Zarqawi, creó el grupo radical Tawhid wa al-Jihad. Un año después de la invasión liderada por EE.UU. en Irak, Zarqawi juró lealtad a Osama Bin Laden y fundó al Qaeda en Irak, que se convirtió en la mayor fuerza insurgente durante los años de la ocupación estadounidense.

Sin embargo, después de la muerte de Zarqawi en 2006, al Qaeda creó una organización paralela llamada el Estado Islámico de Irak (ISI, por sus siglas en inglés), organización yihadista terrorista shii (que actualmente los occidentales prefieren llamar DAESH (siglas que significan “el que crea la discordia”). El ISI fue debilitada por las tropas de EE.UU. y por la creación de consejos Sahwa (Despertar), liderados por tribus sunitas que rechazaban la brutalidad de ISI. Pero cuando Abu Bakr al-Baghdadi se convirtió en el nuevo líder, en 2010 reconstruyó la organización y realizó múltiples ataques en el país. En 2013 se unió a la rebelión contra el presidente sirio, Bashar al Asad, junto al frente al Nusra.”

¹⁵⁰⁷ Consúltese la Comunicación COM (2006) 283 final – no publicada en el Diario Oficial.

¹⁵⁰⁸ Véase el vínculo ya citado “Relaciones de la UE con Irak”: http://eeas.europa.eu/Irak/index_en.htm

¹⁵⁰⁹ Información de la dirección de resúmenes de legislación de la UE:

http://europa.eu/legislation_summaries/external_relations/relations_with_third_countries/middle_east/rx0021_es.htm

La UE e Irak han ido avanzando en sus relaciones desde noviembre de 2006 hacia la celebración de un AAC (*Partnership and Cooperation Agreement with Irak*) firmado en mayo de 2012.¹⁵¹⁰ A través del AAC la Comisión apunta a:

- *Facilitar el compromiso de Irak con la comunidad internacional y con la UE en particular, consiguiendo mayor estabilidad en el proceso interno y regional.*
- *Anclar los avances institucionales en curso y las reformas socioeconómicas.*
- *Contribuir al desarrollo socioeconómico de Irak y a la mejora de las condiciones de vida en el país.*
- *Promover las relaciones comerciales bilaterales de acuerdo con principios de la OMC.*
- *Asegurar una mínima previsibilidad, transparencia y la certeza legal para los operadores económicos.*
- *Mejorar los arreglos comerciales entre Irak y la UE.*¹⁵¹¹

En lo que respecta al Medio Ambiente y Energía, el 18 de enero de 2010, la UE e Irak adoptaron un “Memorándum de Entendimiento sobre la Energía” para dotar de un marco a la cooperación en materia de seguridad energética, de energías renovables y de eficiencia energética, y de cooperación científica, tecnológica e industrial.¹⁵¹² El Memorándum refleja las pautas estratégicas de la política de la UE, que tienen como objetivo el diversificar las fuentes de energía.¹⁵¹³

Para comprender mejor las relaciones de la UE con este país, debemos mencionar el “**Documento de Estrategia Conjunta 2011-2013**”, al cual nos remitimos, estimando innecesario copiar las temáticas que se tratan en él, pues prácticamente son las mismas a las puestas de manifiesto en los epígrafes y contenidos dedicados a países anteriores. La UE busca siempre un mayor acercamiento en valores democráticos y éticos y los ámbitos medioambiental y energético.¹⁵¹⁴

Suecia e Italia desempeñan un papel especial en la puesta en marcha de la estrategia, dada la importancia y la complementariedad de su cooperación bilateral con Irak.

La UE ha estado proporcionando apoyo financiero a través del “Instrumento de Cooperación al Desarrollo - ICD” (*Development Co-operation Instrument - DCI*), que ha sido destinado tanto a la reconstrucción del país como a la asistencia humanitaria. La UE siempre ha mirado con preocupación la situación de los refugiados iraquíes, y hasta 2013 el apoyo para ellos ascendía a más de 118 millones de euros.

¹⁵¹⁰ Consúltese la dirección del Servicio Exterior Europeo ya citada: http://eeas.europa.eu/Irak/index_en.htm

¹⁵¹¹ Véase la dirección oficial de la UE: http://eeas.europa.eu/Irak/tca_en.htm

¹⁵¹² http://ec.europa.eu/energy/international/bilateral_cooperation/doc/Irak/2010_01_18_Irak_mou_en.pdf

¹⁵¹³ La primera reunión oficial del grupo común de trabajo establecido por el memorándum fue en mayo de 2011. El director general de la Comisión de las Comunidades Europeas para la Energía, P. Lowe y el diputado iraquí (Ministro del Petróleo) A. Al Shamma, quien co-presidió la reunión. Ambas Partes discutieron sobre los progresos en el sector de energía iraquí, particularmente en lo que respecta a los sectores de la electricidad y del gas natural, y el potencial para las acciones comunes beneficiosas para ambas partes, incluyendo posible asistencia técnica por parte de la UE. El grupo de trabajo se reúne regularmente.

¹⁵¹⁴ Se puede consultar el documento en inglés “Cooperation between the European Union and Irak. Joint Strategy Paper 2011-2013”: http://eeas.europa.eu/Irak/docs/2011_2013_jsp_nip_en.pdf

La situación medioambiental está presente en el epígrafe 2.1.5. (en la página 14) de este Documento de Cooperación y Estrategia, y describe: *“La situación ambiental en Irak es crítica para sus ciudadanos y peligrosa para el clima global. El concepto del ambiente se entiende más allá de la contaminación llegando a todos los aspectos de la ecología, de recursos naturales, del clima, y de la sostenibilidad, pero estos temas aún no están bien vinculados en un marco de política ambiental coherente. Estos desafíos ambientales incluyen el agua (fuentes, calidad y distribución), la desertización, las sequías, derramamiento de crudo, contaminación industrial, residuos de la guerra, destrucción de ecosistemas y biodiversidad (particularmente los pantanos meridionales), calidad del aire, y protección y mitigación de desastres. Los problemas con el gas y los suministros de agua son los dos desafíos estratégicos con mayor impacto a largo plazo en el clima global y en la sostenibilidad de Irak respectivamente.*

Los abastecimientos de agua son también una fuente de tensión internacional, ya que los flujos de aguas a lo largo del Tigris y del Eufrates son controlados en gran medida por Turquía, Siria, y hasta cierto punto, por Irán.

*Las deficiencias en los abastecimientos de agua, tratamiento de basuras y la calidad del aire tienen un gran impacto en las vidas de los ciudadanos. Aun cuando Irak ha reconocido el ambiente como un ámbito crítico, todavía carece de suficiente información y de un marco conceptual político adecuado. No obstante, el **Nuevo Plan de Desarrollo Nacional para 2010-2014** lo ha reconocido como parte muy importante y ha incluido un número de proyectos ambientales, especialmente sobre el agua. La mayor parte de los problemas ambientales están interrelacionados y necesitan respuesta combinando políticas y acciones.”*

La guerra en Irak desde la ocupación de 2003 ha sembrado de efectos ambientales adversos a este país, de hecho, muchos niños han nacido y siguen naciendo con malformaciones. Los atentados terroristas siguen siendo constantes, y más en 2014 y 2015 con motivo de la actividad del DAESH. El medio ambiente en Irak es absolutamente nefasto y prácticamente todos sus habitantes están enfermos, en mayor o menor grado, a consecuencia de ello. Consideramos, que no se puede cargar sólo a este país con la responsabilidad de que su marco político ambiental sea insuficiente, cuando sobrevivir allí un día más es una proeza. Los países que invadieron Irak en 2003 no se han hecho responsables de esta catástrofe ambiental (sin embargo el Consejo de Seguridad de las NNUU sí responsabilizó a Irak de las consecuencias al MA en su invasión a Kuwait). La UE sigue con gran preocupación la situación de los refugiados iraquíes.¹⁵¹⁵ En enero de 2014 se celebró la primera reunión de Alto nivel del “Consejo de Cooperación” entre la UE y la República de Irak¹⁵¹⁶ (Hoshyar Zebari y Catherine Ashton), ambas partes encomiando un mayor

¹⁵¹⁵ En septiembre de 2013 hubo un encuentro entre el ministro iraquí de Asuntos Exteriores Hoshyar Zebari y Catherine Ashton y departieron sobre estos asuntos. Sobre el encuentro de Zebari y Ashton, véase: http://eeas.europa.eu/statements/docs/2013/130924_03_en.pdf

¹⁵¹⁶ Véase el documento sobre la reunión en: http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms_data/docs/pressdata/EN/foraff/140674.pdf

acercamiento. C. Ashton aprovechó para deplorar la pena capital todavía en vigor en Irak, y se abordó el problema del terrorismo y de la presión que representaba sobre Irak el conflicto civil en Siria. Aún no habían salido a escena las últimas acciones del “Estado Islámico” o DAESH que trae en jaque a la comunidad internacional desde el verano de 2014.¹⁵¹⁷

El 10 de septiembre 2014, la UE emitía un Comunicado de felicitaciones hacia el Primer ministro Haider Al Abadi por la formación de un nuevo gobierno y la presentación de un programa significativo de compromiso de unidad del país.¹⁵¹⁸ La UE ha comprometido para el periodo 2014-2020 aproximadamente 75 millones de euros para “*reforzar el Estado de Derecho y los DDHH, mejorar la educación primaria y secundaria y proporcionar acceso a la energía sostenible para todos.*”¹⁵¹⁹ La crisis con el DAESH y los refugiados hará muy difícil este cumplimiento, pues si bien estos compromisos y presuntos programas tienen una buena envoltura, la realidad es que, cuando el 15 de septiembre de 2014 se estaba celebrando la **Conferencia Internacional sobre la Paz y Seguridad en Irak**, toda la atención estaba puesta en la lucha contra el DAESH, y de hecho, mientras tenía lugar la conferencia “*cazas franceses estaban haciendo vuelos de reconocimiento sobre posiciones yihadistas.*” La situación ha empeorado a lo largo de 2015.¹⁵²⁰

¹⁵¹⁷ Existe una Declaración de C. Ashton del 5 de febrero de 2014 sobre los ataques habidos en Irak por aquellas fechas, hiriendo a civiles inocentes, entre los que se encontraba también el ministro Zebari, y Ashton envió sus condolencias.: http://eeas.europa.eu/statements/docs/2014/140205_04_en.pdf

Y la UE manifestaba en el Consejo de Asuntos Exteriores sobre Irak, en sus “conclusiones” (10 de febrero de 2014) su apoyo al gobierno de Irak para lograr una estabilidad duradera: *reafirmando su compromiso con Irak en su transición hacia la democracia, recordando los últimos atentados, reconociendo los efectos negativos del conflicto de Siria en la seguridad Iraquí.*

Véase: http://consilium.europa.eu/uedocs/cms_data/docs/pressdata/EN/foraff/140962.pdf

¹⁵¹⁸ Consúltese: http://eeas.europa.eu/delegations/Irak/10092014_en.htm

¹⁵¹⁹ Contenidos de la dirección oficial ya citada: http://eeas.europa.eu/Irak/index_en.htm

¹⁵²⁰ Recomiendo la lectura del artículo de YÁRNOZ, C. “Treinta países deciden usar todos los medios, incluidos militares, contra el EI”, *EL PAÍS digital*, 15 septiembre, 2014:

http://internacional.elpais.com/internacional/2014/09/15/actualidad/1410763836_352788.html

El Estado Islámico gestiona un territorio entre Siria e Irak con ocho millones de habitantes bajo su propia bandera gracias a la violencia y al contrabando de petróleo en la frontera de Turquía. La tensión ha seguido aumentando, tras constantes ejecuciones por parte del EI (autoconstituido en “Califato”) de minorías étnicas y religiosas en los países en los que opera, además de secuestros de cooperantes y periodistas a los que también ha ejecutado. Los EE.UU. y varios países aliados la madrugada del 23 de septiembre (2014) lanzaron los primeros ataques aéreos contra posiciones en Siria del grupo yihadista EI; por su parte, Jordania, Bahréin, Emiratos Árabes Unidos y Arabia Saudí reconocían el martes 23 de septiembre su participación, junto a EE UU, en los bombardeos contra posiciones del EI.

Consúltese si se desea profundizar sobre este tema, el artículo de MILLER, G.; y DE YOUNG, K.: “In Syria, Obama stretches legal and policy constraints he created for counterterrorism”; 23 de septiembre 2014: http://www.washingtonpost.com/world/national-security/in-syria-obama-stretches-legal-and-policy-constraints-he-created-for-counterterrorism/2014/09/23/79fdaf44-4339-11e4-9a15-137aa0153527_story.html?hpid=z1

La UE también tiene relaciones con la República Islámica de Irán, así pues la institución de la Comisión Europea también proporciona apoyo de manera personalizada a este Estado a través del “*Instrumento de Cooperación al Desarrollo*” ya mencionado (*Development Cooperation Instrument*) que comenzó a funcionar en enero de 2007. La UE siempre ha apreciado un gran potencial en profundizar las relaciones con Irán. Los inicios de la cooperación entre ambas Partes se remontan a la época del Sha, en esa época se firmó un acuerdo que expiró en 1977, antes de la Revolución Islámica. No obstante, en 1995 pudo emprenderse un diálogo específico que en 1998, es decir, al año siguiente de la elección del Presidente Jatami, adquirió ya una dimensión más global. Este “*Diálogo Integral*” en 1998 pretendía discutir una amplia gama de asuntos, así como explorar posibilidades para la cooperación.¹⁵²¹ En este marco se ha estado reuniendo cada seis meses representantes de ambas Partes y permite un intercambio de puntos de vista sobre:

- *Asuntos generales: terrorismo y DDHH;*
- *Asuntos regionales: Irak, el Golfo, Asia Central y Proceso de Paz en Oriente Medio;*
- *Temas de cooperación: comercio e inversiones, energía, medio ambiente, transporte, agricultura, y otros.*¹⁵²²

El 7 de febrero de **2001** la Comisión emitía una Comunicación al Consejo y al Parlamento Europeo sobre las “*Relaciones de la UE con la República Islámica de Irán*” para desplegar unas condiciones más cercanas en la relación,¹⁵²³ teniendo como objetivo alcanzar un Acuerdo de Cooperación y Comercio (ACC) el año siguiente.¹⁵²⁴ La UE espera de Irán que

¹⁵²¹ En esta dirección del Servicio de Acción exterior de la UE se puede acceder a los hechos históricos mencionados en las “Relaciones UE-Irán”: http://eeas.europa.eu/iran/relations_en.htm

¹⁵²² Véase : http://europa.eu/legislation_summaries/external_relations/relations_with_third_countries/_middle_east/r16004_es.htm

En octubre de 1998, esperando poder establecer unos lazos más estrechos con Irán, el Consejo invitó a la Comisión a iniciar contactos con ese país a fin de explorar las áreas de cooperación posibles. Tras una reunión celebrada en diciembre de ese mismo año, pudieron fijarse ya *como temas de cooperación los relacionados con la energía, el medio ambiente, el transporte, la agricultura, la lucha contra la droga, los refugiados y los derechos humanos*. Aunque aún no pueda hablarse de una cooperación técnica y financiera real entre la UE e Irán (salvo algunas iniciativas en materia de ayuda humanitaria y una acción de asistencia limitada a la lucha contra la droga), un aspecto positivo es la existencia ya de grupos de trabajo en los campos de la energía, el comercio y la inversión, así como de reuniones de expertos para los problemas de la droga y de los refugiados. En 1999, Irán fue admitido en calidad de observador en las reuniones del **programa INOGATE** (*Red de Transporte a Europa de petróleo y gas*) y goza de idéntico estatuto en el **programa de comunicaciones terrestres TRACECA-Este-Oeste** (*corredor de transporte Europa-Cáucaso-Asia*).

¹⁵²³ Véase la **COM (2001) 71 final** - no publicada en el Diario Oficial.

¹⁵²⁴ Sobre la apertura de las negociaciones para el ACC véase el documento de 12 de diciembre 2002: http://www.consilium.europa.eu/ueDocs/cms_Data/docs/pressdata/en/er/73726.pdf

El interés de la UE por Irán se justifica por motivos de índole tanto políticos como económicos, sobre todo por su estratégica situación geográfica y sus importantes reservas de gas y petróleo, aunque hay unas condiciones que implican reformas políticas y económicas para Irán dentro del marco habitual de valores de la UE: democracia, DDHH, y otros. Con el Presidente Jatami se impulsaron reformas civiles y económicas. Él y sus seguidores “reformistas”, contaron con el respaldo de los partidarios más pragmáticos de la línea dura.

pueda llegar a convertirse en Parte de la OMC y se estima que el ACC puede servir de apoyo para que Irán se adapte más fácilmente a las normas de la OMC.¹⁵²⁵

Un ACC con la UE allanaría el camino hacia una cooperación en una gama más amplia de sectores:¹⁵²⁶ *ciencia y tecnología, migración, asilo, lucha contra el terrorismo y lucha contra las drogas; educación y cultura (programas Erasmus Mundus), transporte, energía, medio ambiente, y otros, algunos ya mencionados al referirme al Diálogo Integral de 1998.*

En el campo de relaciones exteriores, en octubre de 2001, la Comisión elaboró un documento de trabajo que trataba áreas tales como política de Seguridad, los acuerdos ambientales internacionales y la OMC, DDHH y el diálogo de democratización con los países desarrollados, los Balcanes, los NEI, y las relaciones con los países en vías de desarrollo del Mediterráneo y del Oriente Próximo, América Latina y Asia.

En febrero de 2002, otro paso vino con la adopción de la Comunicación (ya mencionada) de la Comisión sobre la dimensión externa del desarrollo sostenible: **“Hacia una sociedad global para el desarrollo sostenible”**. Esto examina no sólo el papel de las políticas externas de la UE sino también la contribución que las políticas internas habrían de hacer al desarrollo sostenible global. En este marco hemos de encuadrar el medio ambiente en las relaciones de la UE e Irán para “integrar la preocupación ambiental” en todas sus políticas.¹⁵²⁷

Existe un **Informe de la OCDE sobre Comercio y Medio Ambiente** de mayo de 1999. En él se señala la importancia de hacer estas políticas compatibles para un mayor respeto ambiental y poder reducir los impactos negativos sobre el medio ambiente:¹⁵²⁸

En la CITES y la Convención de Basilea, se trata únicamente una parte del problema ambiental, estableciéndose sistemas para regular y restringir los daños que producen las transacciones comerciales y dar más información sobre los aspectos ambientales en las decisiones del mercado. El protocolo de Montreal utiliza un paquete comprensivo de medidas políticas diseñadas para reducir o eliminar la producción de sustancias que agotan la capa

Por lo que se refiere al panorama económico, Irán tiene un producto nacional bruto (PNB) de unos 180 000 millones de euros y una población de 69 millones de habitantes. En opinión de la Comisión, es preciso que su economía, caracterizada hasta hoy por su centralización e ineficacia, se oriente hacia una economía de mercado. Irán posee las segundas reservas de gas y las terceras de petróleo más importantes del mundo (respectivamente, el 16% y el 10% de las reservas mundiales).

Dirección de la UE ya mencionada: http://europa.eu/legislation_summaries/external_relations/relations_with_third_countries/middle_east/r16004_es.htm

¹⁵²⁵ En el ámbito comercial, Irán tiene como principal socio a la UE, de la que procede el 40% de sus importaciones anuales y a la que destina alrededor del 36% del total de sus exportaciones. Consúltese: http://ec.europa.eu/trade/policy/countries-and-regions/index_en.htm
<http://ec.europa.eu/trade/policy/countries-and-regions/countries/iran/>

¹⁵²⁶ Consúltese: http://eeas.europa.eu/iran/cooperation_en.htm/

¹⁵²⁷ Consúltese la dirección: http://ec.europa.eu/environment/integration/trade_en.htm

¹⁵²⁸ OCDE, “Report on Trade and Environment” (mayo 1999):

http://ec.europa.eu/environment/integration/pdf/oecd_te_1999.pdf

de ozono. Las provisiones comerciales que se incorporaban en este acuerdo permitieron que el sistema regulador se infiltrara en la estructura económica de la industria en todo el mundo. Los Multilateral Environmental Agreements (MEAs) (Acuerdos Multilaterales Medioambientales) se han mostrado como instrumentos-marco dinámicos con los desarrollos que tienen lugar en las reuniones regulares de las Partes comprometidas.

También se refiere el Informe de la OCDE de 1999 a la importancia de la tendencia pública hacia la compra verde, en el sentido de que tenga en cuenta lo medioambiental. Igualmente se habla de la importancia de la eco-etiqueta, y otros.

Las conversaciones y cooperación entre Irán y la UE tuvieron un parón en 2003 y fueron de nuevo reanudadas en 2004.¹⁵²⁹ Lo mismo ha sucedido en ocasiones posteriores, por ej. cuando se interrumpió la aproximación en 2006 y no se volvió a restablecer hasta finales de 2013, coincidiendo con que Ahmadineyad era uno de los máximos responsables del país. También se habían interrumpido los acercamientos con motivo de situaciones especialmente irregulares de los DDHH y por la continuidad del funcionamiento del programa nuclear iraní, si bien, este programa no supone ningún problema respecto de su utilización como energía para abastecimiento civil, y de hecho la UE normalmente ha confiado en el apoyo que Irán dio al Tratado de No Proliferación.¹⁵³⁰ Desde que subiera al poder Hasán Rohaní, en septiembre de 2013, se produjo un giro político, que creemos beneficia también al ámbito medioambiental: *“En dos intervenciones diferentes, Jameneí y Rohaní pidieron a los Guardianes de la Revolución (Pasdarán) que se mantengan al margen de la política; y el líder supremo, el ayatolá Ali Jameneí subrayó, además, que las armas nucleares contradicen los valores islámicos.”*¹⁵³¹ Un paso mayor ha sido alcanzado con el **“Pacto sobre la energía nuclear”** que se ha dado entre las potencias occidentales e Irán en noviembre de 2013 por el que *“Teherán se compromete a neutralizar sus reservas de uranio enriquecido al 20%, además de permitir inspecciones exhaustivas por parte de los equipos del Organismo Internacional de la Energía Atómica (OIEA). Este acuerdo provisional da una oportunidad para crear confianza”*.¹⁵³² La UE emitió un *Comunicado Conjunto* de C. Aston y del Ministro de Asuntos Exteriores de Irán, Sr. Zarif.¹⁵³³

¹⁵²⁹ Véase: http://ec.europa.eu/europeaid/where/gulf-region/country-cooperation/iran/iran_en.htm

¹⁵³⁰ Normalmente es EE.UU., con la fuerte presión del lobby israelí de fondo, el país que más dudas alberga sobre las intenciones iraníes al respecto del uso de la energía nuclear. En consecuencia, el Consejo de Seguridad de NNUU reaccionó adoptando las *Resoluciones n° 1696, 1737, 1747 y 1803*. Esta última fue votada en marzo de 2008, y como en las previas, se hacía un requerimiento a Irán para suspender el enriquecimiento de uranio y actividades relacionadas con su dudoso programa nuclear.

Consúltese: http://eeas.europa.eu/iran/nuclear_en.htm

¹⁵³¹ Párrafo del artículo de ESPINOSA, A., “Rohaní impulsa un giro político en Irán”, *El PAÍS digital*; 19.9.2013: http://internacional.elpais.com/internacional/2013/09/19/actualidad/1379613118_139556.html

¹⁵³² Extracto del artículo de ESPINOSA, A. “El pacto nuclear alumbrará una nueva era”; *El PAÍS digital*; 25.11.2013: http://internacional.elpais.com/internacional/2013/11/24/actualidad/1385266443_059800.html

Sobre el programa nuclear iraní, véase la dirección de la UE: http://eeas.europa.eu/iran/nuclear_en.htm

También la completísima dirección: <http://www.iaea.org/newscenter/focus/iaecairan/index.shtml>

¹⁵³³ Véase el documento en: http://www.eeas.europa.eu/statements/docs/2013/131124_02_en.pdf

Con respecto a las relaciones de la UE con Yemen,¹⁵³⁴ la Unión busca desarrollar unos vínculos más cercanos que proporcionen “*un diálogo político creciente, cooperación comercial y económica, cooperación al desarrollo, y un proceso de reformas democráticas. Así como la mejora de la situación de la seguridad, respondiendo al crecimiento de la población, e introduciendo la diversificación económica.*”

Yemen no es Parte de la Declaración de Barcelona, y como sabemos, no se trata de un país incluido en la PEV,¹⁵³⁵ pero como viéramos con Irán, la Comisión Europea también proporciona apoyo a Yemen a través del Instrumento de Cooperación al Desarrollo. Las relaciones de la UE con Yemen vienen rigiéndose por el **Acuerdo de Cooperación (AC) firmado en 1998.** Este AC viene arropado por el *Documento de Estrategia (Strategy Paper 2007-2013)* y el *Programa Indicativo Multianual 2007-2010.*¹⁵³⁶

En el AC¹⁵³⁷ lo primero que se destaca es el énfasis de que las Partes acaten los principios de los convenios internacionales que protegen los DDHH. Todos los contenidos o valores principales quedan recogidos en el primer párrafo de la primera página del AC, incluyendo la especial atención al crecimiento demográfico. El **artículo 3** está dedicado a la “cooperación en el comercio”; el **artículo 4** a la “cooperación al desarrollo”, y el **artículo 5** a la “cooperación económica”, reconociendo aquí, entre otras áreas, la importancia al ámbito medioambiental. El **artículo 6** dedicado a “la agricultura y las pesquerías” tiene un párrafo específico donde se cita la promoción ambiental en estos sectores. Finalmente, el artículo 7 está dedicado a la “cooperación medioambiental”: “*Ambas Partes reconocen la estrecha relación entre la pobreza y la degradación ambiental. El principal objetivo es que el crecimiento económico esté basado en la sostenibilidad.*”

El **Documento de Estrategia (DE)** para el periodo 2007-2013,¹⁵³⁸ en el listado de contenidos, el **epígrafe 5** está referido al “*Análisis político, económico, social y la situación medioambiental*”, el subepígrafe 5.4. es el dedicado al análisis de dicha situación medioambiental:

¹⁵³⁴ “País situado al suroeste de la península Arábiga, se extiende a través de una superficie aproximada de 550.000 km²... Yemen vivió durante 2011 una oleada de protestas contra el régimen de Ali Abdúlá Saleh en el contexto de la “Primavera Árabe”. Ello dio lugar a una crisis política que llevaría al país al borde de la guerra civil. Finalmente, se logró articular un acuerdo de transición y en febrero de 2012 se celebraron elecciones presidenciales, sólo se presentó un candidato de consenso, el Vicepresidente Hadi, se ponía fin a la primera fase del proceso de transición y se iniciaba la segunda fase que tendría como principal objeto sería la celebración de un Diálogo nacional. La situación en 2015 sigue siendo bélica.”

Extracto de la Ficha País Yemen de la Oficina de Información Diplomática del MAEC:
http://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/Yemen_FICHA%20PAIS.pdf

¹⁵³⁵ Consultése: http://eeas.europa.eu/yemen/index_en.htm

¹⁵³⁶ Léase el documento en: http://eeas.europa.eu/yemen/csp/mip_07_13_en.pdf

Posteriormente se ha hecho una revisión intermedia en 2011-2013: http://eeas.europa.eu/yemen/mtr_en.htm

¹⁵³⁷ El AC se puede consultar en el *DOCE L72/18 de 11 de marzo de 1998*:
http://eeas.europa.eu/yemen/docs/coop_agreement_en.pdf

¹⁵³⁸ El Documento de Estrategia “*Strategy Paper 2007-2013*” se puede consultar en:
http://eeas.europa.eu/yemen/csp/07_13_en.pdf

*“Yemen, país rico en términos de biodiversidad, enfrenta una degradación medioambiental importante asociada al inadecuado desarrollo económico y a la presión demográfica (el porcentaje anual de crecimiento es del 3%, con la perspectiva de doblar la población en 20 años), lo que plantea el riesgo de un mayor deterioro del MA. Además, **Yemen es una de las regiones del mundo con mayor escasez de agua, careciendo de precipitaciones suficientes.** La situación es particularmente dramática debido al consumo excesivo y a la gran extensión del bombeo de aguas subterráneas. El escenario es trágico en el oeste, donde el índice de extracción de agua excede la de precipitación de lluvias hasta en un 70%, con el riesgo de agotamiento total de reservas en cincuenta años. Las principales áreas urbanas también sufren recortes de agua, pero en las áreas rurales la escasez de agua es exacerbada debido a la contaminación del subsuelo. Así pues, el agotamiento del agua, la contaminación y el suministro inadecuado, son los puntos principales que la “Estrategia del Sector del Agua y el Programa de Inversión Nacionales” presentaron en mayo de 2004. La Ley del Agua de 2002 proporcionó un marco jurídico para las extracciones, pero su aplicación efectiva sigue siendo difícil por la falta de capacidades administrativas y técnicas.”*

Este perfil y los análisis medioambientales, así como los pequeños avances nacionales medioambientales a nivel legislativo u otros, son propiciados principalmente por la UE.¹⁵³⁹

En cuanto a Pakistán¹⁵⁴⁰, nace como estado independiente en 1947 tras escindirse de la India, “*dando lugar al desplazamiento de 10 millones de personas y a un millón de muertos en episodios de violencia religiosa y étnica*”.¹⁵⁴¹ Con más de 180 millones de personas, es el sexto país más poblado del mundo. En 1971 la parte pakistaní oriental se separó dando lugar a Bangladesh, desde esta segregación Pakistán se convirtió en un mosaico

¹⁵³⁹ La Unión también manifiesta su especial preocupación por los DDHH en este país, básicamente en el caso de casamiento de niñas. La UE también denuncia otras prácticas de violación flagrante de los DDHH.

Véanse las declaraciones de Catherine Ashton sobre este particular, cuando todos fuimos sobrecogidos por el conocimiento de la muerte por hemorragias internas de una niña yemení de 8 años en su noche de bodas: http://eeas.europa.eu/statements/docs/2013/130913_01_en.pdf

En los últimos meses de 2014 y el año 2015, el avance del EI y la desestabilidad en el país es mayor que nunca, debido a la división política y social entre chiíes, suníes e incluso huthis, que produjo la persecución en el propio país del presidente yemení, A. Mansur Hadi, y bombardeos por parte de Arabia Saudí sobre este país ya en marzo de 2015 y que se volvieron a repetir en junio de 2015, causando no sólo bajas civiles sino múltiples daños a patrimonio artístico cultural yemení, por lo que los últimos bombardeos fueron condenados por la Unesco. Tampoco es adecuada esta situación con respecto a las relaciones entre el Irán chií y la Arabia Saudí suní. El MA en la región únicamente sale más degradado de estas agresiones y la atención a aspectos como desarrollo sostenible y energías alternativas está siendo prácticamente nulo.

¹⁵⁴⁰ “Con unos 800.000 km², Pakistán se ubica al sur del continente asiático y linda al noroeste con Afganistán, al noreste con China, al este con la India, al oeste con Irán y al sur con el océano Índico. Su principal río es el Indo, el cual fluye por el Punjab hasta desembocar en el mar Árabe.”

Consúltese SMITH, Vicent A.; “*The Oxford history of India*” Ed: Oxford University Press, London 1995.

¹⁵⁴¹ Ficha País de la Oficina de Información Diplomática del MAEC: http://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/Pakistan_FICHA%20PAIS.pdf

étnico.¹⁵⁴² Tras distintos gobiernos militares, el carismático **Zulficar Ali Bhutto**, cuyo Partido del Pueblo de Pakistán (PPP) ganó las elecciones de 1970 en el entonces sector occidental. Asumió el poder, firmó la paz con Nueva Delhi (**acuerdos de Simla, 1972**) y anunció un programa de reformas que llevarían a la Constitución de 1973 basada en el federalismo y la democracia parlamentaria. Ello favoreció la apertura de relaciones con la UE en 1974. Sin embargo, hubo otros asaltos de los militares al poder, y en junio del 2001, Musharraf fue investido presidente desencadenándose protestas en el sector más democrático.¹⁵⁴³ **No se profundizaron las relaciones con la UE hasta el Acuerdo de Cooperación de 2004**, desde ese momento la Comisión Europea ha comprometido más de 500 millones de euros en proyectos y programas.¹⁵⁴⁴

En las relaciones de Pakistán con la UE destacan los contenidos del **Documento de Estrategia de 2007-2013**¹⁵⁴⁵ que se centraban en “*la disminución de la pobreza, sobre todo en el desarrollo de áreas rurales, los recursos humanos y la educación, especialmente en la Provincia Frontera del Noroeste y Baluchistán*”.¹⁵⁴⁶ El resumen con el que comienza el DE es muy interesante en sus contenidos sobre el país, por lo que recomendamos su lectura. En el epígrafe 2, el subepígrafe 2.1. de análisis político expresa: “*Los vínculos de Pakistán con sus vecinos son tradicionalmente complejos. Las relaciones con India han experimentado grandes oscilaciones y se vivieron tres guerras por Cachemira (en 1947, en 1955 y 1999) las relaciones de frontera en 2002 eran todavía muy delicadas y en enero de 2004 se produjo un nuevo diálogo. A partir de ese momento se favorecieron los viajes y contactos interpersonales. El largo conflicto en Afganistán y los consecuentes movimientos de población han afectado la seguridad a través de Asia meridional y central. La frontera de Pakistán-Afganistán sigue siendo el escenario de movimientos fronterizos de insurrectos y de*

¹⁵⁴² Consúltese de ABOU ZAHAB, Mariam (especialista en temas de Pakistán) “**Pakistan: les hoquets de l’histoire**”, *Revue Politique internationale* n°94 (invierno2001-2002), Director: Patrick Wajzman; Francia.

¹⁵⁴³ El antiguo primer ministro Sharif fue condenado a cadena perpetua, posteriormente fue conmutada por su exilio a Arabia Saudí. Con respecto a **Benazir Bhutto** (del PPP) que no la habían dejado gobernar a finales de los 80 y 1990, le abrieron un expediente por supuesta corrupción. Benazir se exilió voluntariamente a Londres y a su marido Aif Zardari, también acusado de corrupción, le encarcelaron en Karachi. Cuando Benazir volvió en 2007 fue asesinada en un atentado. Véase:

<http://www.elpais.com/fotogaleria/Muere/Benazir/Bhutto/simbolo/democracia/Pakistan/4861-1/elpgal/?aut=false>

Si en 2003 la **deuda externa** pakistaní llegaba al 70% del PIB, a partir del 2004, el Club de Paris accedió a una reestructuración de la deuda contraída por Pakistán, y EEUU suspendió las sanciones económicas y un tercio de la deuda fue escalonada de nuevo. Comenzaron a llegar más remesas de dinero por parte de los pakistaníes emigrados a terceros países y todo ello alivió la tensa situación. La tasa de crecimiento mejoró en 2004, los indicadores macroeconómicos permanecieron en positivo durante el año fiscal 2004-2005 (el PIB ascendió un 6,5%) y en agosto de 2004, el Banco Asiático de Desarrollo aprobó un “programa” de casi 2 millones de dólares a distribuir en dos años, destinado a financiar 22 programas de infraestructuras y de lucha contra la pobreza.

Véase: http://es.wikipedia.org/wiki/Historia_de_Pakist%C3%A1n

¹⁵⁴⁴ Contenidos de “Relaciones de la UE con Pakistán” : http://eeas.europa.eu/pakistan/index_en.htm

¹⁵⁴⁵ Consúltese el **Strategy Paper 2007-2013** en: http://eeas.europa.eu/pakistan/csp/07_13_en.pdf

¹⁵⁴⁶ Contenidos de la página oficial ya citada: http://eeas.europa.eu/pakistan/index_en.htm

actividades criminales, tales como contrabando de drogas. Pakistán ha hecho esfuerzos considerables por controlar estos fenómenos y conducir las operaciones militares hacia los remanentes de Al Qaida y los Talibán. Estas operaciones son altamente impopulares para las poblaciones tribales locales.”

El subepígrafe 2.4 del DE está dedicado al análisis medioambiental: “**La situación ambiental en Pakistán es motivo de una seria preocupación.** La contaminación atmosférica ha aumentado varias veces en los últimos diez años. De ser un país con afluencia de agua, se ha tornado un país escaso de ella. El problema es agravado por la contaminación del agua de varias fuentes y del aumento de la salinidad. Los bosques del país sufren una extensa degradación, no queda más de un 4 % de la superficie cubierta de árboles. La biodiversidad de Pakistán está bajo amenaza, agotamiento de ecosistemas, inundaciones y sequías.¹⁵⁴⁷ El temor es que los problemas ambientales de Pakistán puedan llegar a ser irreversibles, incorporando mayor pobreza (el nexo de pobreza-medio ambiente). El nivel existente de degradación y de contaminación es agravado por la no inclusión del medio ambiente como ámbito central de la política.”

Más de dos décadas del conflicto en Afganistán condujeron a una afluencia masiva de refugiados, más de 3 millones todavía siguen en el país. Los refugiados recibieron ayuda alimentaria y otras ayudas humanitarias, pero compitieron a menudo con la población local para completar su sustento. Sus ganados contribuyeron a la degradación de las tierras cultivadas, mirando a los recursos restantes del bosque como fuente de leña y medios de generar un mayor nivel de vida, recurriendo a la tala ilegal. La repatriación de refugiados afganos sigue siendo una prioridad para el gobierno pakistaní, y las opciones de soluciones duraderas para los refugiados afganos están bajo discusión entre el gobierno, los donantes y las agencias de la ayuda (AOD).”

El **anexo 5** es muy completo al referirse al perfil medioambiental del país, por lo que recomendamos su lectura. Aquí sólo destacamos alguno de sus párrafos: “*El gobierno de Pakistán, como respuesta al deterioro de la calidad ambiental, aprobó un paquete legislativo ambiental relevante, creando una Agencia de Protección del Medio Ambiente y desplegando una Estrategia Nacional para la Conservación en 1992, completado por un Plan de Acción Ambiental Nacional en 1996. Los donantes internacionales y bilaterales, incluyendo la UE y los EEMM de la UE apoyaron ambos marcos de esta política. La UE apoyó dos proyectos ambientales rurales de rehabilitación, y ambos proyectos han sido evaluados con éxito con respecto a sus 28 asuntos programados. La vida de los proyectos (según el grupo experto de la Comisión que realiza el análisis) debería ser más duradera para que las actividades ambientales obtengan resultados estables.*”

Reconociendo los graves problemas ambientales, se estableció una nueva Política Nacional Ambiental 2005-2010, complementada por un marco de desarrollo a medio plazo para el

¹⁵⁴⁷ En junio de 2010 se desencadenaron unas intensas lluvias que dieron lugar a severas inundaciones, las peores en 80 años. La UE aportó importantes fondos para asistir a las víctimas más vulnerables:

http://ec.europa.eu/echo/aid/asia/pakistan_en.htm

mismo período. Las asignaciones financieras al sector del ambiente han sido incrementadas más de ocho veces, estando en torno a los 310 millones de euros. El gobierno de Pakistán ya promulgó una Ordenanza de Protección Medioambiental en 1983. Ello fue seguido por la formación del Consejo para la Protección del Medio Ambiente en 1984, un cuerpo para la creación de las políticas ambientales. Sin embargo, no se realizó ninguna acción importante en términos de políticas o prácticas ambientales hasta 1992, cuando Pakistán adoptó la Estrategia Nacional para la Conservación para aplicar la política ambiental a nivel sectorial. Esta Estrategia con el concepto de sostenibilidad, dio prioridad a 14 áreas para la puesta en práctica de una política ambiental nacional, de la que se hizo un borrador con un marco de desarrollo para el período 2005-2010.”

La UE suele pedir a Pakistán que sea consecuente con sus responsabilidades ambientales para poder aliviar el nivel de pobreza. Frente a esta penuria, Pakistán mantiene el octavo ejército más grande del mundo en cuanto a miembros a tiempo completo. En marzo de **2012** se lanzó un **nuevo Plan de Compromiso**¹⁵⁴⁸ entre Pakistán y la UE por cinco años, especialmente para las áreas de *seguridad, democracia, cooperación, DDHH*,¹⁵⁴⁹ *energía y medio ambiente*. Viendo la situación en la que todavía se encuentran los DDHH y el deterioro del medio ambiente es obvio preguntarse si la UE puede ser más efectiva en sus relaciones con Pakistán.

9.1.3. La República Islámica de Afganistán y las relaciones con de la UE

*“Con una superficie de 652.225 km² limita al norte con Turkmenistán, Uzbekistán y Tayikistán; al oeste con Irán; al sur y este con Pakistán, y al noroeste con la República Popular China, en el extremo del denominado corredor del Wakhan”.*¹⁵⁵⁰ La situación geográfica de Afganistán lo ha convertido en un cruce de caminos de comercio y encuentro entre distintas civilizaciones, siendo siempre motivo de grandes inestabilidades y luchas por el poder.¹⁵⁵¹

¹⁵⁴⁸ http://eeas.europa.eu/pakistan/docs/2012_feb_eu_pakistan_5_year_engagement_plan_en.pdf

¹⁵⁴⁹ Al respecto de los DDHH, el 90% de las mujeres sufre violencia doméstica, más de 1.000 mujeres por año son asesinadas “por honor”, y otras tantas sufren ataques con ácido, además, los casamientos de niñas son habituales.

¹⁵⁵⁰ Ficha País Afganistán de la Oficina de Información Diplomática del MAEC:
http://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/Afganistan_FICHA%20PAIS.pdf

¹⁵⁵¹ *Desde el siglo XVIII su capital fue Kabul. La dinastía Mohammadzai (1838-1973) reorganizó el país aunque no tardaron en producirse las intromisiones de rusos e ingleses. En mayo de 1946, el Primer Ministro Hashem dimite tras 17 años en el cargo, siendo reemplazado por Mohammed Ghazi, quien firmó con los soviéticos un acuerdo sobre límites fronterizos y consiguió la admisión de Afganistán en las NNUU.*

En el ámbito internacional, el inicio de la Guerra Fría entre los EE.UU. y la U.R.S.S. llevó al país a rondar entre ambas potencias. Mientras, las disputas territoriales con Pakistán, derivadas de la asignación en 1947 a este país del lado británico de la línea Durand (habitado por pashtunes), situó a la India (antibritánica y no-alineada) en favor de los afganos, y todavía los favorece a través de su política de cooperación. Además, el papel clave que jugaban los pakistaníes en el sistema de alianzas de EEUU llevaron a Afganistán a decantarse por la URSS. Desde 1958 a 1973, muchos funcionarios jóvenes y técnicos del ejército fueron preparados en la URSS, pero tras distintos gobiernos y eventos, la URSS invade Afganistán en 1979, será Mijaíl

A comienzos del siglo XXI, el sistema político vigente en Afganistán arranca con los Acuerdos de Bonn de diciembre de 2001. Tras la caída formal del régimen talibán en noviembre de 2001, se abrió un periodo de 6 meses en el cual la Autoridad Interina Afgana convocó una Gran Asamblea (Loya Jirga) que, en junio de 2002, acordó la constitución de una Autoridad transitoria, presidida por Hamid Karzai, cuyos objetivos fueron la aprobación de una Constitución y la posterior convocatoria de elecciones.¹⁵⁵² El Presidente Karzai fue elegido en los comicios del 9 de octubre de 2004 y en las elecciones presidenciales de agosto de 2009 fue reelegido tras la retirada del candidato Abdullah Abdullah, el cual forzó una segunda vuelta que nunca llegó a celebrarse.¹⁵⁵³ De las elecciones de 2014, Ashraf Ghani (apoyado por Karzai) juró su cargo como nuevo presidente de Afganistán el 29 de septiembre.¹⁵⁵⁴ *Afganistán ha ido normalizando su presencia internacional desde 2001 y participa de manera creciente en las principales OOI de ámbito universal y regional.*¹⁵⁵⁵

Gorvachov (en noviembre de 1985) quien decida retirar las tropas de Afganistán en febrero de 1989. Después, el ejército afgano trato de defender al gobierno de Najibulá, pero los grupos guerrilleros atacaron la capital .

En 1992, el país estaba dividido entre “señores de la guerra”, jefes militares que provenían de los muyahidines o del antiguo Ejército profesional, al mando de milicias que luchaban contra señores rivales. A finales del mes de octubre de 1994, la facción de los talibanes se hizo presente en la provincia sureña de Kandahar. Las fuerzas del comandante Ahmed Sha Masud con la Alianza del Norte lograron hacer retroceder a los talibanes a Kabul. A finales del mes de febrero de 2001, el jefe supremo talibán, el mulá Mohamed Omar, ordena la destrucción de todas las estatuas del país, entre las que están incluidas las estatuas de Buda más grandes del planeta (en Bamiyan). Masud no consigue evitarlo. Kofi Annan entonces Secretario General de la ONU y los responsables de la UNESCO lo consideraron un crimen contra la cultura y el arte universal. Masud fallece en un atentado defendiendo la Alianza del Norte (a pesar de que contaba con alguna ayuda militar procedente de la India, Rusia, Irán y otros países occidentales); ello sucede antes de que EE.UU. y sus aliados invadieran Afganistán para desmantelar la organización paramilitar internacional Al-Qaeda (a cuyos dirigentes daban asilo los talibanes). Ibidem: http://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/Afganistan_FICHA%20PAIS.pdf

¹⁵⁵² La vigente Constitución, de 4 de enero de 2004, establece que Afganistán es una República Islámica, independiente, unitaria e indivisible. El Presidente es elegido por sufragio universal directo por un periodo de cinco años.

¹⁵⁵³ *Ob. cit;* Ficha País Afganistán del MAEC.

¹⁵⁵⁴ “Ghani, se planteaba dirigir un Gobierno de unidad nacional junto a su rival electoral Abdullah Abdullah que fue designado como Primer ministro. El desafío de una creciente insurgencia talibán seguía mientras las tropas internacionales se preparaban para retirarse del país, aunque el Bilateral Security Agreement (BSA) regulará todavía cierta presencia militar de los EE.UU. en Afganistán en los próximos años.”

Ibidem. Extracto de la Ficha País Afganistán de la Oficina de Información Diplomática del MAEC español.

¹⁵⁵⁵ *En el ámbito regional, Afganistán es miembro de la Organización de la Conferencia Islámica (OCI), de la Organización de Cooperación Regional de los países de Asia del Sur (SAARC) y de la Organización de Cooperación Económica (ECO). También asiste en calidad de observador a las reuniones del Foro de Cooperación de Shanghai. Y es además miembro, entre otras, de las siguientes OOI: NNUU, UNESCO, FMI, BIRD, OIEA, OIT, OMM, OMS, FAO, FIDA, G-77, INTELSAT, OACI, OCE, OIE (observador), UNCTAD. También ha solicitado ser miembro de la OMC.*

Entre los acuerdos internacionales destacan: El “Afghan Transit Trade Agreement” con Pakistán en 1965, convertido en un nuevo Acuerdo (APTTA), firmado en Kabul en octubre de 2010, con 4 protocolos. Y el Acuerdo TAPI (Turkmenistán-Afganistán-Pakistán-India) para construir un gasoducto desde Turkmenistán hasta la India, que permitirá exportar más de 30.000 millones de m³ de gas.

En la Conferencia de Londres de enero de 2006 se presentó un documento “*Afghanistan Compact*” que quería proporcionar un marco político de cooperación entre Afganistán y la comunidad internacional, en principio por un periodo de 5 años.¹⁵⁵⁶

La Comisión Europea ha estado presente en Afganistán desde mediados de los años 80, con una oficina en Peshawar (al oeste de Pakistán) cubriendo el país.¹⁵⁵⁷ La UE considera que desde la caída de los talibanes en noviembre de 2001, Afganistán ha hecho enormes progresos, teniendo en cuenta el Acuerdo de Bonn (*Bonn Agreement*) de diciembre de 2001 intentando llegar a contar con un gobierno representativo (étnica e ideológicamente). El 16 de noviembre de 2005, la UE y Afganistán adoptaron una ***Declaración Común***¹⁵⁵⁸ para establecer una nueva Asociación. Esta Declaración dibuja una *cooperación creciente*, basada en las propias decisiones afganas sobre sus necesidades, a través de una gama de áreas. Se establecía un diálogo político regular con reuniones anuales a nivel ministerial y reafirmando el compromiso a largo plazo por parte de la UE hacia un Afganistán próspero y democrático.

El ***Documento de Estrategia 2007-2013 (Country Strategy Paper)*** fue redactado teniendo en cuenta los pasos evolutivos políticos y económicos, y se recuerda en su primera página que el primer Documento de Estrategia para 2003-2006¹⁵⁵⁹ se focalizaba mucho más en una fase inicial de reconstrucción del país, infraestructuras, instituciones y servicios públicos. Este proceso se prolongaría hasta 2013 para seguir reforzando las instituciones y los servicios afganos hasta que fueran viables a largo plazo.¹⁵⁶⁰

Entre 2011 y 2012 se han firmado acuerdos de cooperación a largo plazo con Francia, Italia, Reino Unido, Alemania y EEUU. Tras la aprobación del TL, desde enero de 2010 la UE cuenta con una Delegación permanente en Kabul y Afganistán tiene una representación ante la UE en Bruselas.

Información extractada de la *ob. cit.*; Ficha País Afganistán del MAEC español.

¹⁵⁵⁶ Consúltese ésta y otra información en: http://eeas.europa.eu/afghanistan/index_en.htm

También el Libro Azul “La UE y Afganistán 2009” (*EU Blue Book 2009: The EU and Afghanistan*): http://eeas.europa.eu/delegations/afghanistan/documents/content/eu_bluebookafg_2009_en.pdf

¹⁵⁵⁷ ***Documento de Estrategia 2007-13 (CSP)*** : http://eeas.europa.eu/afghanistan/csp/07_13_en.pdf

¹⁵⁵⁸ Véase la Declaración Conjunta “EU-Afghanistan Joint Declaration” de noviembre 2005 en: <http://register.consilium.europa.eu/doc/srv?l=EN&f=ST%2014519%202005%20INIT>

¹⁵⁵⁹ Véase el ***Country Strategy Paper 2003-2006*** y el ***National Indicative Programme 2005-06***: http://eeas.europa.eu/afghanistan/csp/nip_05_06_en.pdf

¹⁵⁶⁰ La UE es uno de los principales donantes de AOD y asistencia humanitaria a Afganistán. Entre 2002 y 2011, la Unión ha contribuido con unos 2000 millones de euros al país afgano, incluyendo más de 500 millones sólo en ayuda humanitaria. La ayuda de la UE ha progresado hacia la reconstrucción del país y respetando al máximo los Programas de Prioridad Nacional (*the National Priority Programmes*).

Véase la dirección de la UE: http://ec.europa.eu/europeaid/where/worldwide/eidhr/index_en.htm

Se puede ver un documento sobre la Implementación de los Planes Humanitarios en Afganistán (***Humanitarian Implementation Plan***), cuya última actualización es de 26 de septiembre de 2012:

http://ec.europa.eu/echo/files/funding/decisions/2013/HIPs/afghanistan_en.pdf

ECHO que distribuye la asistencia humanitaria de la UE, tenía programas en Afganistán desde primeros 1990. Luego, con la caída de los talibanes, todavía la Comisión se comprometió más en incrementar la ayuda, siendo uno de los principales donantes del país: http://ec.europa.eu/echo/aid/asia/afghanistan_en.htm

En octubre de 2009 la UE aprobó un **Plan de Acción (PA)** para Afganistán y Pakistán con el fin de reforzar las relaciones y las estrategias y se está negociando un Acuerdo de Cooperación con la UE (*Cooperation Agreement on Partnership and Development*). Después de más de tres décadas de conflictos, los indicadores humanos de desarrollo de Afganistán están en niveles muy bajos, casi todos los servicios públicos y privados siguen semi-interrumpidos, la población está absolutamente empobrecida y las instituciones del gobierno hacen frente a una carencia de capacidad para diseñar y ejecutar las necesarias reformas para un desarrollo socioeconómico inclusivo y sostenible. La estabilización y el desarrollo de Afganistán es una prioridad importante para la política de las relaciones exteriores de la UE. Para maximizar el impacto de la ayuda, la UE promueve la coordinación entre donantes.¹⁵⁶¹

Afganistán recibe la ayuda financiera de la UE para los programas de desarrollo a través del *Instrumento de la Cooperación al Desarrollo (ICD)* del que ya hemos hablado. Las prioridades actuales del gasto se detallan en el “*Documento de Estrategia del país (2007-2013) y dos Programas Indicativos Multianuales (MIPS)*” que cubren el mismo período y se han tramitado formalmente con el Gobierno de Afganistán. Los recursos adjudicados (610 millones para 2007-2010 por el Primer Programa Indicativo) se destinaban a **seis áreas de la cooperación**, a tres focales y a tres no-focales:

Las focales: Buena Gobernanza, desarrollo rural y Salud.

Las no-focales: Protección social, cooperación regional y desactivado de minas.

El Segundo Programa Indicativo (2011-2013) preveía 600 millones para las mismas áreas.

En 2012, otras dos conferencias sobre Afganistán diseñaron el futuro internacional de los compromisos en el país: Una conferencia de la OTAN celebrada en Chicago en mayo de 2012 donde el tema estrella fue Afganistán (como ya ocurriera en la cumbre de Lisboa en 2010) reconociendo la importancia de mantener la seguridad en el país a largo plazo, incluso comprometiéndose con posterioridad a 2014. Por otra parte, la UE suscribió un “*Nuevo Acuerdo de compromiso con los estados frágiles*” (“*New Deal for engagement with fragile*

La Asistencia de la UE reflejaba las prioridades del “*Plan Nacional de Estrategia Afgano*” adoptado en la Conferencia de París de junio de 2008, incluyendo apoyo para el área de la justicia, la ley y el orden, entre las colaboraciones de la UE a través de EUPOL, para formar adecuadamente a la policía afgana, también la asistencia al sector de la salud:

http://ec.europa.eu/europeaid/where/asia/country-cooperation/afghanistan/0-0-0-afghanistan_en.htm

¹⁵⁶¹ El presupuesto de Ayuda de la UE es gestionado por la Comisión Europea a través de la Delegación de la UE en Kabul, cada vez teniendo más en cuenta las prioridades que señalan las autoridades afganas (esta sensación se reforzó desde la Conferencia de Kabul de 2010, luego en la Conferencia internacional de Bonn de diciembre de 2011. Véanse las Conclusiones de la Conferencia Internacional sobre Afganistán en Bonn en diciembre de 2011 “*Afghanistan and the International Community: From Transition to the Transformation Decade*” en : http://eeas.europa.eu/afghanistan/docs/2011_11_conclusions_bonn_en.pdf

Y más tarde en la Conferencia de Tokio de 2012, todo ello para conducir a una transición adecuada en 2014, recordemos que las tropas internacionales abandonarían el país ese año y era fecha de la celebración de las elecciones presidenciales afganas. Sobre la valoración de las elecciones “*European Union Election Assessment Team Afghanistan Presidential and Provincial Council Elections – 5 de abril, 2014*”:

http://eeas.europa.eu/delegations/afghanistan/documents/news/20140407_2.pdf

States”) para armonizar la ayuda y su eficacia, se adoptó por los donantes en Busan en 2011 y repercutió en las relaciones con Afganistán. En marzo de 2012, en Kabul, las negociaciones lanzadas por la UE para un nuevo AC con este país cubriría una amplia gama de sectores, incluyendo el *comercio, el desarrollo, la justicia y asuntos internos*. En junio de 2014 el Consejo de Asuntos Exteriores de la Unión concertó una nueva estrategia para Afganistán hasta el final de 2016.¹⁵⁶² Todos los programas con la UE han sido objeto de refuerzo con esta estrategia de fondo, especialmente la protección de derechos de las mujeres y los niños, y también el ámbito medioambiental.

La UE, Afganistán y el medio ambiente

En el **Documento de Estrategia 2007-2013**, el epígrafe 1.4 se refiere al “análisis de la situación medioambiental”: “*Más de 20 años de guerra y una década de sequía , así como un insostenible uso de los recursos naturales, ha degradado el medio ambiente afgano, y no es una situación que pueda ser controlada por las débiles instituciones estatales. La escasez de agua y la deforestación son problemas extremadamente importantes para el desarrollo de Afganistán. Los bosques, que sabemos juegan un importante papel para mantener la capacidad de retención de las aguas y mitigación de las fluctuaciones climáticas, han sido sistemáticamente destruidos. La tala de bosques para utilizarlos como material de construcción y madera para calentar los hogares han reducido del 5% aproximado el manto forestal que quedaba en 1970 hasta un 2% aproximado (2007) y un 1% en 2014.*

Los problemas ambientales conciernen tanto al campo como a las ciudades. La economía de Afganistán depende de la agricultura para proporcionar el medio de vida de la mayor parte de la población. No existe otra alternativa económica para la mayoría. Los recortes de agua, la desertización y la erosión del suelo tienen un efecto directo en sus vidas. Los moradores de las ciudades, que podrían estar al resguardo de estos problemas, sufren la severa contaminación del aire de las urbes y una carencia de gestión de los residuos urbanos, así como la escasez de agua limpia.” Situación que queda reflejada también en el anexo 4 de este Documento de Estrategia.

El epígrafe 2.4. del Documento de Estrategia se refiere a la “política medioambiental”:

“El Gobierno afgano, con el apoyo de los donantes, ha puesto en marcha una amplia gama de programas de reforestación y gestión del agua, por ej., en la región noreste. Pero la política ambiental está en un estado muy incipiente, los objetivos de esta política han sido formulados por las agencias internacionales de cooperación tanto con la Administración interina como con el gobierno actual (que ha continuado hasta 2014). Las áreas de mayor presión medioambiental han sido identificadas como tales, tanto por los donantes como por el gobierno afgano: la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad, incluyendo la lucha contra la desertización y el control de la contaminación. Es necesaria la inversión privada en el sector ambiental y perfeccionar la capacidad administrativa para este sector, así como el desarrollo de leyes y procedimientos.”

¹⁵⁶² Véanse las Conclusiones del Consejo de junio de 2014 en: http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms_data/docs/pressdata/EN/foraff/143322.pdf

Ofrecemos a continuación un breve resumen de algunos de los contenidos que recoge el **anexo 4** que presenta el **perfil medioambiental del país**: *“Dos tercios de Afganistán es montañoso, los picos más altos alcanzan los 7.000 metros. Algunas montañas son jóvenes por lo que la actividad sísmica suele ser frecuente. Entre 1985 y 2007 tuvieron lugar más de 10 terremotos de nivel superior a 6. Son cada vez más frecuentes los movimientos de tierras y las tormentas de arena debido a la deforestación; los inviernos suelen ser extremadamente duros. El clima es árido y continental. por todos estos motivos el crecimiento económico del país no puede ser fácil y está indefectiblemente ligado al medio ambiente y los cambios climáticos. Pero además de todos estos aspectos, los años de conflicto y la falta de inversión han producido una mayor presión sobre los recursos naturales, empeorando aún más las condiciones medioambientales, sobre todo por motivos agrícolas y de deforestación. La biodiversidad está fuertemente amenazada, con una lista de más de 75 especies de animales y plantas en situación muy vulnerable o en peligro de extinción. Asimismo, el principal recurso energético de Afganistán es la madera, en porcentajes tan elevados como entre el 85 y el 97%, aunque la electricidad (donde la hay) procede de estaciones hidroeléctricas rehabilitadas, pero por dicha razón la deforestación es enorme.”*

Además, los esfuerzos en desarrollar una agricultura rural sostenible y mejorar las condiciones de contaminación en las ciudades sigue siendo todo un reto.¹⁵⁶³ El **Programa Indicativo Multianual (2007-2013)** compartía estos mismos contenidos.¹⁵⁶⁴ Tras la Conferencia de Kabul de 2010, el **“Documento de control o revisión a medio plazo”** (del Documento de Estrategia y del Programa Indicativo Multi-anual) señalaba que se concertaría un Plan de Acción (PA) con Pakistán y Afganistán. Además, el documento añadía las siguientes conclusiones en medio ambiente: *“Las principales amenazas medioambientales siguen siendo la insostenible **explotación de la tierra** a causa de la pobreza y de otras alternativas económicas, y la **escasez de agua**. La implementación del uso de los recursos naturales de manera sostenible está puesta en peligro por la alta tasa de natalidad. El rápido crecimiento demográfico urbano, sobre todo en Kabul, está amenazando la salud de las personas debido a la pobre gestión sanitaria y la carestía de agua potable, así como la contaminación del aire. También existe una gran dependencia de la ayuda externa.”*¹⁵⁶⁵

En definitiva, la situación ambiental es deplorable, y ello a pesar de algunos logros como la mejora en la irrigación agrícola en algunas zonas de desarrollo rural, propiciados por la asistencia de programas concretos, especialmente realizados con la ayuda europea.

¹⁵⁶³ Ob. cit.; Documento de Estrategia (2007-2013): http://eeas.europa.eu/afghanistan/csp/07_13_en.pdf

¹⁵⁶⁴ Consúltese el Programa Indicativo Multianual (*Multi Annual Indicative Programme MIP*) en: http://eeas.europa.eu/afghanistan/csp/mip_07_13_en.pdf

¹⁵⁶⁵ *Mid-Term Review csp 2007-2013 and Multiannual Indicative Programme 2011-2013*: http://eeas.europa.eu/delegations/afghanistan/documents/content/multiannual_indicative_programme_2011_13_en.pdf

9.2. Relaciones de la UE con las exrepúblicas soviéticas centro-asiáticas

La relación de la UE con los Nuevos Estados Independientes (NEI) del Asia Central: **Kazajistán, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán**,¹⁵⁶⁶ tiene unos objetivos principales: *el promover la seguridad, la democracia y la prevención de los conflictos; y también la cooperación medioambiental fomentando la utilización sostenible de los recursos naturales y la aplicación de los acuerdos internacionales sobre MA.*¹⁵⁶⁷ El enfoque europeo se basa en los Acuerdos de Asociación y Cooperación (AAC), o de comercio y cooperación celebrados con estos países.¹⁵⁶⁸ Por ejemplo, la cooperación en los temas relacionados con la democracia y los derechos humanos destacan en los AAC con Tayikistán y Uzbekistán, los diálogos sobre DDHH constituyen una parte **esencial de la estrategia global de la UE dirigida a promocionar el respeto por los DDHH y las libertades fundamentales, el desarrollo sostenible, la paz y la estabilidad.**¹⁵⁶⁹

Los asuntos energéticos destacan con Turkmenistán, país con el que existe una Propuesta de Decisión del Consejo relativa a la celebración por la Comunidad Europea (CE) del *Acuerdo Interino sobre Comercio y Asuntos Comerciales* entre la CE, la CECA y la CEEA, por una parte, y Turkmenistán, por la otra.¹⁵⁷⁰

Además, los cinco NEI de Asia Central (Kazajistán, Kirguizistán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán) participan en la cooperación paneuropea en calidad de miembros de la Región Europea de las Naciones Unidas (nos remitimos al capítulo 7).¹⁵⁷¹

¹⁵⁶⁶ Véanse las Decisiones siguientes de la UE sobre estos NEI:

Decisión 99/490/CE, de 12.5.1999, República de Kazajistán

Decisión 99/491/CE, de 12.5.1999, República de Kirguistán

Decisión 99/593/CE, de 31.5.1999, República de Uzbekistán

Decisión 2009/989/CE, de 29 de enero de 2009, Tayikistán

Véase el Acuerdo con Tayikistán en:

<http://ec.europa.eu/world/agreements/downloadFile.do?fullText=yes&treatyTransId=12861>

El artículo 51 versa sobre la Energía y el artículo 52 se titula “Medio ambiente y salud”

¹⁵⁶⁷ Comunicación de la Comisión Europea, de 10 de octubre de 1995, titulada “**Las relaciones de la UE con los Nuevos Estados Independientes de Asia Central**”; COM(1995) 206 final – No publicada en el DOCE. También, la Comunicación de la Comisión al Consejo y al PE titulada “*Perspectivas de cooperación científica y tecnológica con los Nuevos Estados Independientes*”; COM(1995) 190 final – No publicada en el DOCE.

¹⁵⁶⁸ Sobre los Acuerdos de Colaboración y Cooperación (ACC), consúltese:

http://europa.eu/legislation_summaries/external_relations/relations_with_third_countries/eastern_europe_and_central_asia/r17002_es.htm

Consúltese también: “EU's relations with Central Asia - Partnership & Cooperation Agreements”:

http://eeas.europa.eu/central_asia/pca/index_en.htm

¹⁵⁶⁹ Sobre el Diálogo de los DDHH de la UE en Asia Central:

http://eeas.europa.eu/central_asia/docs/factsheet_hr_dialogue_en.pdf

¹⁵⁷⁰ Véase la COM(2009) 287 final - no publicada en el DOUE.

¹⁵⁷¹ http://europa.eu/legislation_summaries/external_relations/relations_with_third_countries/eastern_europe_and_central_asia/index_es.htm

La UE reforzó especialmente su relación con las exrepúblicas soviéticas del Asia Central desde el documento adoptado por el Consejo Europeo en junio de 2007: *“La UE y Asia Central: Estrategia para una nueva Asociación”*.¹⁵⁷² La estrategia profundiza las relaciones en todas las áreas de cooperación que ya conocemos: *“Estado de derecho, buena gobernanza y democracia, DDHH, incluyendo el diálogo político a través de reuniones periódicas entre los ministros de exteriores de estas repúblicas y los representantes de exteriores de la UE”*. Como hemos visto en los dos capítulos previos, las estrategias que crea la UE para cada región son de gran importancia, esas estrategias refuerzan y profundizan las relaciones entre la Unión y los otros Estados. Proyectos que en la medida de lo posible se cumplirán con la ayuda de los PNI y los PA.

El Documento de Estrategia Regional (DER) para Asia Central tiene por objeto aportar respuestas a las necesidades de la región relativas a la cooperación regional, la reducción de la pobreza y la mejora del nivel de vida, así como conseguir una buena gobernanza y reformas económicas. En este sentido, el DER para Asia Central del período 2007-2013 y el Programa Nacional Indicativo (PNI) del periodo 2007-2010 presentan las modalidades de aplicación de estos últimos años.¹⁵⁷³

Sus retos y el medio ambiente

A pesar del pasado común de estos países, su situación, el tamaño del territorio, la población, el nivel de desarrollo humano o la voluntad de cooperar y de integrarse con el resto del mundo difieren mucho de unos a otros, aunque la región comparte desafíos económicos y políticos, sociales y medioambientales, tales como: el comercio y el acceso a los mercados mundiales, caracterizados por políticas comerciales complejas y poco coordinadas, falta de transparencia, elevados costes de transporte y de tránsito, y retrasos en las importaciones y las exportaciones en las fronteras; el clima de inversión es siempre fluctuante y acusa una legislación incierta; el **transporte**, requiere mayor integración en los acuerdos europeos e internacionales, así como mejoras en la seguridad en carretera, ferroviaria, por vías navegables, marítima y aérea; **la necesidad de mejorar la gestión de los recursos naturales compartidos y especialmente**

Consúltense igualmente “European Union and Central Asia: Stepping up Relations”. Folleto divulgativo de la Comisión Europea (European Commission: External Relations):

http://eeas.europa.eu/library/publications/2009_centralasia_en.pdf

¹⁵⁷² Véase el documento “The European Union and Central Asia: The new partnership in action”. Publicación de la Secretaría General del Consejo. Luxemburgo 2009:

http://eeas.europa.eu/central_asia/docs/2010_strategy_eu_centralasia_en.pdf

Por lo que se refiere a la ayuda bilateral, la reducción de la pobreza y la mejora del nivel de vida se inscriben en el contexto de los ODM. Las desigualdades en el desarrollo socioeconómico afectan a toda la región y amplían la inestabilidad, la inseguridad y el extremismo en estos países. Este objetivo se centrará en el desarrollo regional y de las comunidades locales, así como en el apoyo al desarrollo rural y a las reformas en el sector social.

¹⁵⁷³ Sobre la “Estrategia de ayuda a Asia Central 2007-2013 y PNI 2007-2010”:

http://europa.eu/legislation_summaries/external_relations/relations_with_third_countries/eastern_europe_and_central_asia/r17106_es.htm

el agua,¹⁵⁷⁴ pero también la cuestión del CC, la deforestación, el poder hacer frente a las catástrofes naturales, y el conseguir el “how know” (el conocimiento) e inversión para utilizar recursos energéticos renovables. Igualmente están los retos del **desarrollo social** y la **reducción de la pobreza**, ya que la región se caracteriza por fuertes desigualdades de los ingresos, un elevado nivel de desempleo, y una esperanza de vida poco elevada con un resurgimiento de las enfermedades contagiosas.

La UE ha definido programas específicos para NEI, teniendo en cuenta las políticas nacionales y las situaciones particulares. La Estrategia de Ayuda y el Programa Indicativo 2007-2010 definían en primer lugar, el objetivo de promover la cooperación regional con Asia Central y las buenas relaciones de vecindad, y se centra principalmente en cuatro puntos:

- *el apoyo a las redes de transportes y de energía y a su integración en el mercado internacional, con el fin de intensificar los vínculos y las relaciones comerciales;*
- *la mejora de la gestión del medio ambiente, incluyendo la gestión sostenible y la buena gobernanza en los sectores del agua y de los bosques, la conservación de la biodiversidad y la protección de la naturaleza, en particular, en relación al CC.*
- *la gestión de las fronteras y de la migración, así como la lucha contra la delincuencia organizada y las aduanas;*
- *el fomento de los intercambios educativos, así como de las actividades científicas y de proximidad con la población de la región.*

La asistencia de la UE para toda esta región es importante¹⁵⁷⁵ y se basa en una serie de instrumentos y medidas, como el *Instrumento de Cooperación al Desarrollo* ya mencionado

¹⁵⁷⁴ Consúltese el documento titulado “EU action on water resources in Central Asia as a key element of environmental protection”: http://eeas.europa.eu/central_asia/docs/factsheet_environment_en.pdf

La región enfrenta grandes desafíos debido al CC, los recursos de agua son de lo máspreciado. Ha sido establecido un Diálogo Medioambiental UE-Asia Central para profundizar más en la protección medioambiental, y que el impacto del CC pueda ser menor en esta región. La UE es el principal apoyo de las actividades del Centro Medioambiental Regional del Asia Central (The Central Asia Regional Environmental Centre (CAREC), con base en Kazajstán.

El consumo de agua en Asia Central es extremadamente alto comparado con otros países debido a las ineficientes practicas de irrigación en la agricultura. De acuerdo con el BM los recursos de agua en el Asia Central se pierden en un 79% aproximadamente en el trayecto hasta el punto de distribución.

Las necesidades de acceso al agua y su uso están en conflicto entre los países de aguas arriba y de corriente abajo. Los planes de la República del Kirguistán y de Tayikistán para ampliar la capacidad de reservas corriente arriba y la generación de energía hidroeléctrica, son una fuente de la preocupación para los países de corriente abajo: Kazakstán, Turkmenistán y Uzbekistán, dada su dependencia económica de la agricultura irrigada, especialmente para el algodón.

Para ayudar a aliviar el problema, la UE está promoviendo activamente el uso eficiente y económico de recursos tales como agua y energía. Varias iniciativas y proyectos se han lanzado para abordar estas cuestiones centrándose en un uso mejor de recursos, una mejor gestión y una rehabilitación de los sistemas de irrigación, rehabilitando las líneas de la transmisión de la energía y medidas de ahorro energético. En este sentido destaca la Iniciativa Europea del Agua, ya mencionada en los dos capítulos anteriores.

¹⁵⁷⁵ http://ec.europa.eu/europeaid/where/asia/regional-cooperation/asia-wide-programmes/index_en.htm

(ICD),¹⁵⁷⁶ el *Instrumento para la Democracia y los DDHH*,¹⁵⁷⁷ y otros. La financiación del PNI geopolítico para las exrepúblicas soviéticas del Asia Central para el período 2007-2010 ascendió a 314 millones de euros.¹⁵⁷⁸ Considerando no sólo la región, sino también la asistencia nacional y extendiendo el periodo hasta 2013, el presupuesto de asistencia 2007-2013 llegó a sumar 719 millones de euros. El Consejo Europeo pidió controlar en junio de 2008, y posteriormente al menos cada dos años, los progresos que se van realizando en la aplicación de la estrategia que la UE mantiene con estos países.¹⁵⁷⁹ Entre los objetivos principales de la UE con estos cinco NEI figura la supervisión de la aplicación de los acuerdos internacionales en materia de medio ambiente.

Durante el período de transición económica de últimos de los 90 y primeros años de este siglo, muchos países de la región de los NEI redujeron en mayor o menor medida la contaminación por la ralentización industrial y económica. Especialmente destacable fue la reducción autónoma de algunos de los contaminantes más importantes como consecuencia de la reducción masiva de la producción industrial en los primeros años de la transición.¹⁵⁸⁰

¹⁵⁷⁶ http://europa.eu/legislation_summaries/external_relations/relations_with_third_countries/eastern_europe_and_central_asia/114173_es.htm

Destaca un **Programa Indicativo del ICD establecido para 2011-2013** que se puede consultar en:

http://eeas.europa.eu/central_asia/docs/2010_ca_mtr_en.pdf

En este Programa la página 20 está dedicada a la **Energía** donde se señala la importancia que otorga la UE a las renovables y la importancia de que a través de la “Iniciativa de Baku”, se coordinen las regiones del Mar Negro, el Sur del Cáucaso y las regiones del Caspio. Todo ello pensando en cooperar e interconectar unas mejores redes de distribución energética. El programa europeo conocido por las siglas INOGATE apoya la Iniciativa de Baku.

La página siguiente, la 21, está dedicada al **Medio Ambiente** con contenidos ya mencionados en este epígrafe, haciendo mucho hincapié en la cooperación, especialmente a través de la Iniciativa del Agua. Realizando aproximaciones a los asuntos del clima y el cumplimiento de Kioto..

¹⁵⁷⁷ http://europa.eu/legislation_summaries/external_relations/relations_with_third_countries/latin_america/114172_es.htm

¹⁵⁷⁸ El **PNI 2007-2010** presenta los resultados previstos de la ayuda comunitaria en las distintas prioridades anteriormente mencionadas. Así pues, por lo que se refiere a los programas regionales, se trata de la mejora de la gestión de la energía y de las infraestructuras, el aumento del flujo de transportes (número y calidad) y la armonización del transporte marítimo, ferroviario y de carretera, la concienciación relativa a las cuestiones medioambientales y la cooperación de la sociedad civil en este ámbito, la mejora de la eficacia y la seguridad en las fronteras y la armonización de los procedimientos, así como la ampliación y modernización de las infraestructuras locales y regionales, la mejora del acceso a los servicios para la población y la armonización de las leyes y prácticas con las normas internacionales, entre otros ámbitos, en lo que respecta a los DDHH.

En el momento de la elaboración de los programas se establecen “unos indicadores de resultados” que son los que permiten medir los progresos realizados en todos los ámbitos antes citados, contemplando estadísticas sobre la evolución de la pobreza, en particular, los ODM, etc.).

¹⁵⁷⁹ Véase FERNÁNDEZ SOLA, Natividad; Documento de Trabajo 21/2009: “**Asia Central y el Cáucaso Sur en la estrategia de la UE**” 28/04/2009. Observatorio Asia Central(OAC). establecido en 2007 por tres instituciones interesadas en la zona: Casa Asia, CIDOB y el Real Instituto Elcano:
http://www.asiacentral.es/docs/DT_Fernandez_Sola_Asia_Central_Caucaso_Sur_UE.pdf

¹⁵⁸⁰ De hecho, varios depósitos de residuos peligrosos en los 90 ya se encontraban llenos e insuficientemente aislados del entorno, lo cual planteaba serios riesgos para el medio ambiente y la salud humana.

Tal amortiguación fue sin embargo de carácter temporal, y en la reactivación del crecimiento económico la UE intenta advertir sobre la importancia de mantener el compromiso ambiental para que no se produzca el consiguiente aumento de la contaminación, pues como ya viéramos con otros países en los que se aplica la PEV, en estos países igualmente persisten varios problemas ecológicos que tienen consecuencias directas sobre la salud de la población.

Un grave problema que en todo momento suscita gran inquietud es la **disponibilidad y calidad del agua potable** en toda la región. Es preciso continuar invirtiendo en que no se pierda más del 75% de la distribución del agua desde el origen de su captación hasta su destino, y que existan instalaciones de tratamiento microbiológico por la presencia de sustancias tóxicas en las aguas residuales urbanas. La ayuda de la UE se ha estado destinando directamente a tal fin. Recordamos que la contaminación por plaguicidas utilizados en agricultura es frecuente, y las zonas contaminadas en los ríos son numerosas. Los niños son especialmente vulnerables al deterioro de las condiciones ambientales, como ya viéramos en la parte I de esta investigación, y aquí por desgracia tenemos la ocasión de verlo in situ. Existe una relación entre los altos índices de mortalidad infantil y una baja calidad del agua, dado que el suministro de agua sin riesgos para el consumo es muy limitado y los sistemas de salud pública son deficientes.

Como ya sabemos, la cooperación está basada en los AAC vigentes con Kazajistán, Kirguizistán, Uzbekistán, y Turkmenistán; así como el Acuerdo Comercial y de Cooperación con Tayikistán. Kazajistán ha incluido el medio ambiente entre sus ámbitos prioritarios con arreglo al programa TACIS correspondiente a ese país.

La realización práctica de la Asociación Estratégica sobre el agua entre la UE y los NEI será especialmente significativa para esos países de Asia central, que se enfrentan a importantes problemas en relación con el uso y la gestión del agua como ya hemos indicado. Cabe esperar también que la aplicación en la región de la Asociación Este-Oeste para el desarrollo sostenible ofrecerá, además de unos resultados medio ambientales positivos, unos beneficios de índole general para la región. Ya el *Documento de Estrategia Nacional 2002-2006 para Asia Central* de la Comisión señalaba, entre los problemas fundamentales comunes a los países de la región, el de compartir los recursos naturales, particularmente el agua y la energía, ya mencionados, pues ya se percibían los grandes intereses nacionales relativos a la producción energética y agrícola. La gestión de los recursos naturales figuraba entre los ámbitos de cooperación en relación con la asistencia TACIS a los países de la región.

La UE apoya plenamente los cinco *Centros Regionales de Medio Ambiente (CRMA) de los NEI*, que se han estado financiando a través del programa TACIS. Tras un comienzo, en ocasiones difícil, todos los CRMA debían ser operativos para la Conferencia de Kiev de 2003 y desempeñar el papel para el que fueron creados. Los CRMA (en inglés: *Regional Environmental Centres – REC*) de los NEI debían garantizar la participación de su sociedad civil en la protección medioambiental y la sostenibilidad de la región. Asimismo, para que la misión de los CRMA o REC fuera exitosa, sería fundamental una mayor voluntad política de los gobiernos de los NEI a la hora de prestarles su apoyo. El REC de Budapest podía

desempeñar un papel valioso afirmando a estos centros y transfiriéndoles su experiencia con los seguimientos que se habían hecho para los países candidatos a la UE.

Las estructuras de cooperación de la década de los 90 han ido evolucionando para tener en cuenta las nuevas posibilidades de avance medioambiental. Así, la Comisión Europea se ha ido centrando en los objetivos generales de sostenibilidad e integración de las consideraciones medioambientales, como se estableciera en la Estrategia de la UE “*Desarrollo sostenible en Europa para un mundo mejor*” desde los acuerdos de la Cumbre de Johannesburgo de 2002. Esto incluye también, como sabemos, la participación de los países asociados en los informes paneuropeos de la AEMA y el apoyo a la sociedad civil informándose y actuando adecuadamente en su interacción con el medio ambiente en los NEI, fundamentalmente a través de los *Centros Regionales de Medio Ambiente – CRMA como instrumento*. La UE expresa que se siente muy comprometida con la protección medioambiental en esta región del mundo, sobre todo promocionando un uso sostenible de los bosques.¹⁵⁸¹

Qué condiciones y qué mejoras medioambientales se han ido observando en los Informes de Progresos de la Comisión:¹⁵⁸²

Las páginas 16 y 17 del Informe de Progresos hasta 2009, publicado en junio de 2010 (*Joint Progress Report by the Council and the European Commission to the European Council on the implementation of the EU Strategy for Central Asia*) se refieren a la **Energía**, se habla de la Iniciativa de Baku y aspectos relacionados de cooperación, ya mencionados anteriormente, cuando hablaba del Programa Indicativo del ICD establecido para 2011-2013, reconociendo la importancia de la cooperación entre los distintos países de la región y otras regiones del Mar Caspio, para mantener buenos corredores energéticos y la diversificación energética, cuidando los aspectos de eficiencia y seguridad. En la página 19, el Informe se refiere al **Agua y el Medio Ambiente**, el agua es un desafío mayor en aquella región como ya hemos visto, por lo que la UE sigue advirtiendo de la necesidad de proteger los bosques y cumplir con Kioto. También se menciona un programa específico, el DIPECHO (de ayuda humanitaria) para dar una mejor asistencia a los países de la región cuando tienen que habérselas con desastres naturales. Además, señala el Informe un mandato al BEI para cubrir el apoyo al Asia Central, y particularmente el ámbito del medio ambiente y el agua, para movilizar recursos económicos para el desarrollo sostenible.

El Informe de Progresos sobre la Implementación de la Estrategia de la UE para Asia Central de junio de 2012¹⁵⁸³ señala que la UE es vista como un socio importante por los

¹⁵⁸¹ Véase : http://ec.europa.eu/europeaid/where/asia/regional-cooperation/environment/index_en.htm

Para ver los encuentros que estos países han tenido con la UE durante 2013, se puede visitar:
http://eeas.europa.eu/central_asia/docs/calendar_en.pdf

¹⁵⁸² Joint Progress Report de 4 de junio de 2010 :
<http://register.consilium.europa.eu/doc/srv?l=EN&t=PDF&gc=true&sc=false&f=ST2011402%202010%20INIT#page=2>

¹⁵⁸³ Consúltese en: http://eeas.europa.eu/central_asia/docs/20120628_progress_report_en.pdf

NEI, y que la relación ofrece ventanas a Europa que pueden traducirse en modernización y reformas. El área de **Agua y Medio Ambiente** (página 8), donde Italia y Rumania están jugando un rol liderando estos ámbitos con estos países para la UE, los programas de la CE y otros EEMM proporcionan una contribución importante para manejar estos desafíos ambientales poniendo esfuerzos en nuevas estructuras y en grupos de trabajo que se encargan de estas áreas y del CC dentro de un contenido de buena gobernanza medioambiental.

En lo que respecta a la Energía (página 9) se sigue reconociendo el compromiso de la UE con Asia Central en cuanto a la eficiencia energética, ahorro energético y las energías renovables, así como la atención a la diversificación en el suministro y los mercados.¹⁵⁸⁴

Igualmente, el señalado **Informe de Progresos de 2012** (*Progress Report 2012*) en sus páginas 25 y 26 incluye extensos comentarios sobre la evolución del hacer medioambiental a través del apoyo europeo, que a continuación incluimos:¹⁵⁸⁵ *“La UE y varios EEMM, han hecho una contribución significativa y completa de los asuntos ambientales y del agua, según lo hemos presentado en la Estrategia de Asia Central. El primerísimo Comunicado oficial Común Asia Central-UE que se publicó en noviembre de 2009 en Roma se ha convertido en el marco de referencia para la cooperación para enfrentar la gobernanza ambiental, el cambio climático y la gestión sostenible del agua. Particularmente, la UE está comprometida en ayudar a los socios del Asia Central a hacer frente al impacto del cambio climático (CC) en la región y a asistirles en adaptarse y remediar sus efectos negativos. La conciencia medioambiental y la implicación de la sociedad civil son prioridades también pactadas. (...) La UE apoya la ambiciosa acción sobre el clima en los países socios, asistiéndoles en la ejecución de los compromisos internacionales adquiridos con acciones concretas nacionales de mitigación de efectos nocivos y el apoyo hacia una economía baja en emisiones de carbono, ello en línea con el Protocolo de Kioto y la puesta en práctica del MDL.*

El informe de Progresos de 2012 confirma la importancia de continuación de la relevancia de su estrategia y de las áreas de prioridad para la cooperación. Se reconoce que la región hace frente a nuevos y crecientes desafíos (especialmente por Afganistán) y por ello los asuntos de seguridad han venido a situarse en primer lugar en las relaciones con la UE. La UE está apoyando a estas exrepúblicas de la URSS en el Proceso que han llamado “Corazón de Asia”.

¹⁵⁸⁴ *Las relaciones de la UE con Turkmenistán se han ampliado perceptiblemente y la UE está comprometida en un esfuerzo amplio de apoyar la modernización de Turkmenistán. El mandato sin precedentes dado por el Consejo Europeo a la Comisión para negociar un acuerdo trilateral con Azerbaiyán y Turkmenistán sobre un sistema de trasvase de gas desde el Caspio ilustra hasta dónde la UE y Turkmenistán han avanzado en sus relaciones para beneficio de la región.*

Uzbekistán es un socio importante para la UE, en el mismo corazón de Asia Central, las relaciones han mejorado mucho en los últimos años. La apertura de una Delegación de la UE en Taskent en 2011 fue un momento crucial y las relaciones han seguido ampliándose en el campo de la energía y se han ido profundizando con nuevos programas de ayuda de la UE en ámbitos tales como el Estado de Derecho.

Estos párrafos provienen del “Informe de Progresos sobre la Implementación de la Estrategia (2012)”.

¹⁵⁸⁵ Consúltese dicho informe ya mencionado arriba y otros documentos de interés en la dirección oficial de la UE del Asia Central: http://eeas.europa.eu/central_asia/docs/index_en.htm

Europa también coordina los esfuerzos, incluyendo a la AEMA, para asistir a los países del Asia Central a construir sus capacidades institucionales y administrativas en lo que se refiere al CC de una forma integrada a nivel local, nacional y regional. Sin olvidar incrementar el diálogo y las actividades con el Grupo de Trabajo de Gobernanza Medioambiental y Cambio Climático, asegurando la participación de la sociedad civil en este diálogo para integrar su maestría y experiencia, y utilizar el CC como un área de interés común para fomentar la cooperación regional en Asia Central.

La UE quiere promocionar la integración de la política medioambiental, dejándose conducir por las “conclusiones de 2011” alcanzadas en la Conferencia Ministerial “Medio ambiente para Europa” y suscitando la inclusión de los países asiáticos centrales en el desarrollo del “Sistema de Información Compartido sobre Medio ambiente” (the Shared Environment Information System- SEIS) en la región. Así como proporcionar ayuda para implementar los Diálogos de la Política Nacional del Agua y los paquetes políticos en ejecución con los cinco países, asegurando que el nivel de implicación y visibilidad de la UE queden de manifiesto.

Igualmente, la Unión desea proporcionar ayuda adicional para “un acercamiento al lecho de las aguas de los ríos” desarrollando actividades transfronterizas de cooperación en el ámbito del agua, apoyando el papel del Fondo Internacional para Salvar el Mar de Aral (the International Fund for Saving the Aral Sea - IFAS) en el entorno de la cooperación intra-regional. Además, promover la adherencia a las convenciones internacionales y los principios legales en los recursos de agua compartidos, que proporcionan un marco para elaborar soluciones regionalmente adaptadas. En especial destacan la “Convención sobre la Protección y el Uso de los Cursos de Agua transfronterizos y los Lagos Internacionales y su Protocolo sobre el Agua y la Salud”. Se avanza en la ratificación de otras convenciones relevantes del MA por parte de todos los Estados asiáticos centrales. Asimismo, la UE mantiene el apoyo a la región en el problema de los residuos industriales tóxicos, apoyando la custodia y seguridad de los depósitos de uranio existentes en la región.”

Para finalizar este epígrafe, señalar que la Agenda europea para el Asia Central para **2014** presentaba entre los interesantes eventos a celebrar:¹⁵⁸⁶ los encuentros sobre *Iniciativa del Agua y Medio Ambiente* en abril; y en septiembre, octubre y noviembre se reunieron en las distintas exrepúblicas (URSS) centro-asiáticas, los comités y grupos de trabajo relacionados con el *Diálogo sobre DDHH* y otros ámbitos de cooperación con la UE.

9.3. Las relaciones de la UE con Asia. Especial referencia a la ASEAN.

Tradicionalmente, las relaciones entre la UE y Asia han estado mucho menos estructuradas y desarrolladas que las relaciones de la UE con otras regiones prioritarias, como ya hemos expresado: los Estados europeos vecinos de la UE, incluidos los países sur-mediterráneos (analizados en la PEV de los dos capítulos anteriores) y los países de África, Caribe y Pacífico (conocidos como ACP) a los que nos referiremos en el capítulo siguiente. De hecho, a pesar

¹⁵⁸⁶ Programa de eventos 2014: http://eeas.europa.eu/central_asia/docs/eu_ca_schedule_2014.pdf

de la existencia de antiguos lazos coloniales de algunos EEMM con países asiáticos, la distancia física y cultural, así como el régimen comunista de China, muy cerrado al mundo tras la IIGM, han mantenido a Asia durante décadas relativamente alejada de la UE. La primera activación de las relaciones euroasiáticas vino de la mano de la vida económica, el nuevo empuje comercial competitivo procedente de determinados países del Este de Asia en los primeros años de la década de los 90 del siglo XX, de hecho, surgen unas economías emergentes caracterizadas por un crecimiento económico sin precedentes “de doble dígito”. Después del resurgimiento de Japón, en los años sesenta aparecieron los “cuatro pequeños tigres”, que en un principio fueron llamados “dragones”: Corea del Sur, Taiwán, Singapur y Hong Kong, y a partir de los años setenta, otros países como Malasia o Tailandia se añadieron a la lista.¹⁵⁸⁷ Así, entre 1967 y 1997, año en que comenzó la crisis financiera asiática, las economías del Este de Asia habían estado creciendo a un ritmo del 8% anual de media, mientras que la renta por habitante se multiplicaba por siete. Europa intentaba estar alerta ante todos aquellos acontecimientos, quedando lejos el largo período de fuerte crecimiento económico europeo posterior a la IIGM (desde 1945 hasta 1975).

Europa, ante estas gestas asiáticas, se veía a sí misma como “el gran ausente”, a pesar de que **la UE había establecido en 1980 un marco para sus relaciones con la Asociación de**

¹⁵⁸⁷ En septiembre de 1993, el Banco Mundial había publicado la obra “*El milagro del Este de Asia: crecimiento económico y políticas gubernamentales*”. Aquella obra trataba de demostrar que las únicas economías que habían superado el subdesarrollo en las últimas décadas, no habían sido, en contra de lo esperado por muchos, las africanas o las latinoamericanas, sino las del este asiático, porque según el BM habían optado por un modelo económico no intervencionista de desarrollo abierto al mundo.

Según el BM, las principales características del desarrollo de la región del este asiático eran:

- *Crecimiento económico muy rápido.*
- *Tasas muy altas de ahorro e inversión.*
- *Fuerte auge de las exportaciones.*
- *Progresos intensos en productividad.*
- *Fuerte dinámica de traspaso de actividades desde los sectores económicos clásicos –agricultura e industria– hacia el sector de servicios.*
- *Igualdad creciente de la distribución de la renta y emergencia de una nueva clase media asiática.*

Parte de la información que aquí ofrezco, incluyendo estas características, están recogidas en el interesante artículo de POU SERRADELL, V.; “Relaciones UE-China”, pp. 101-139. *Revista CIDOB D’Afers Internationals*, n° 63; septiembre-octubre 2003: “La nueva China”.

No obstante, lo más importante es conocer las causas de la transformación de estos países. Se basó en cambios profundos en sectores como la agricultura, la educación para todos, incluso favoreciendo las etnias minoritarias y la manera de gestionar profesionalmente la burocracia administrativa por parte de los gobiernos, que aún siendo autoritarios estaban asegurando un crecimiento para todos, con un nivel externo de endeudamiento muy moderado, un bajo déficit fiscal y una baja inflación. Entre mediados de los 80 y mediados de los 90 (siglo XX), los países del Este Asiático llegaban a desarrollarse a una tasa anual que llegaba a triplicar la tasa de crecimiento de algunos países industrializados. Consúltese sobre todas estas causas y otras, el estupendo trabajo de AQUINO RODRÍGUEZ, Carlos: “Experiencia asiática de desarrollo y lecciones para el Perú”, *Revista de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional MSM de Perú*. Lima (Perú), diciembre 1996: <http://www.asiayargentina.com/pdf/232-experiencia.PDF>

Naciones del Sudeste Asiático (*Association of South-East Asian Nations – ASEAN*), pero la fluidez no era suficiente. No era el caso de **EE.UU.**, que ya participaba plenamente de los nuevos acontecimientos y que había otorgado todo el valor a este nuevo proceso con la creación del **Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC)** en el año 1989. Sus Estados miembros: EE UU, Canadá, Australia, Nueva Zelanda, Japón, Corea del Sur, Papúa-Nueva Guinea, Hong Kong, Taiwan, China, Rusia, Vietnam, México, Perú, Chile y los países ASEAN. El foro aparecía como un instrumento de impulso de la cooperación económica.¹⁵⁸⁸

El primer país europeo en redactar un documento estratégico sobre la nueva situación asiática fue Alemania en el año 1993.¹⁵⁸⁹ Pero además de Alemania, las antiguas potencias coloniales europeas, sobre todo el Reino Unido y Francia estaban prestando mucha atención a los nuevos eventos del este asiático.¹⁵⁹⁰ Este creciente interés por Asia en Europa tenía que alcanzar necesariamente a la Comisión Europea. En su Comunicación **“Hacia una nueva estrategia asiática”** de 13 de julio **1994**, se establecía una estrategia de conjunto, que estaba refrendada por el Consejo Europeo de Essen (Alemania), partiendo de una constatación: *“Asia sabe muy poco de Europa y Europa sabe todavía menos de Asia”*. También se expresaba que *“el auge de Asia estaba cambiando radicalmente la balanza del equilibrio del poder económico mundial, ante lo que Europa debía reaccionar urgentemente”*, añadiendo: *“El BM prevé que en el año 2000 la mitad del crecimiento económico mundial procederá del este y del sudeste de Asia. Este crecimiento significará que para el año 2000, mil millones de asiáticos disfrutarán de un poder adquisitivo importante, y de éstos, 400 millones tendrán unas rentas medias disponibles más altas que las de sus contemporáneos europeos y americanos. La UE necesita, en consecuencia, otorgar a Asia una prioridad más alta que hasta el presente.”*¹⁵⁹¹

La nueva estrategia de 1994 de la UE se centraba sobre cuatro principios:

- *Fortalecer la presencia económica, y la presencia en general, de la UE en Asia.*
- *Contribuir a la estabilidad de Asia a través de las relaciones económicas y políticas.*
- *Promover el desarrollo económico de las zonas más pobres.*

¹⁵⁸⁸ La Comunidad Europea solicitó tener presencia en la APEC a través de un estatuto de observador. Sin embargo, los objetivos estratégicos respectivos, en gran medida, eran divergentes. La UE contradecía por reduccionista el modelo APEC, abogando por un diálogo omnicomprensivo, que ya conocemos, y que debía incluir los valores acostumbrados anteriores: *diálogo político, buena gobernanza, respeto a los DDHH*; y todo ello pensando en un alcance por subregiones pero también a nivel global. Ello llegaría de la mano de la Comisión Europea a través de la COM (1994) 314 de 13 de julio, a la que noa referimos a continuación.

¹⁵⁸⁹ Las asociaciones empresariales alemanas crearon una Comisión Asia-Pacífico como instrumento para potenciar la presencia germana en la región. Con tales iniciativas conjuntas, gobierno-empresas, , pronto Alemania sería el primer socio comercial e inversor europeo en la región.

¹⁵⁹⁰ Sobre el interés y la gestión francesa en aquella zona consúltese la dirección de Internet:
<http://www.diplomatie.gouv.fr/es/fichas-de-paises/asia/article/francia-y-europa-en-asia>

¹⁵⁹¹ Esta Comunicación fue actualizada por última vez en septiembre de 2001.

- *Contribuir al desarrollo de la democracia y del Estado de Derecho, así como el respeto de los DDHH y de las libertades fundamentales.*

Esta Estrategia se mejoró en el año 1995,¹⁵⁹² la Comisión Europea editó otro documento sobre nuevos objetivos a alcanzar en las relaciones euroasiáticas, en el cual se expresaba que “Europa corría el riesgo de ocupar una posición marginal en el fantástico desarrollo de Asia si no se adoptaban medidas urgentes”.¹⁵⁹³ En su **Comunicación de 1994**, la Comisión Europea consideró que los países asiáticos podían agruparse de la siguiente manera:

- Asia del Este: China, Japón, Corea del Norte, Corea del Sur, Mongolia, Taiwán, Hong Kong y Macao.
- Asia del Sudeste: Brunei, Indonesia, Malasia, Filipinas, Singapur, Tailandia, Camboya, Laos, Vietnam y Myanmar/Birmania.
- Asia del Sur: India, Pakistán, Bangladesh, Sri Lanka, Nepal y Bután.¹⁵⁹⁴

A raíz de la Comunicación de 1994 se siguieron editando otros documentos comunitarios más específicos en razón a unas relaciones cada vez más profundas con la región y sus países,¹⁵⁹⁵ y destacando por sectores, la energía y el medio ambiente, concretamente nos referimos a la Comunicación titulada “**Estrategia de cooperación Europa-Asia en el terreno del medio ambiente**”.¹⁵⁹⁶

¹⁵⁹² De hecho esta estrategia fue aplicada a China (Comunicación de la Comisión de 1995, actualizada en 1998, 2001 y 2003), a Japón (Plan de Acción UE-Japón, diciembre de 2001) y a Corea.

¹⁵⁹³ Ello se basaba en las siguientes premisas:

- *Europa representaba cerca del 25% del valor de las importaciones asiáticas en 1970, pero solamente el 15% en 1992.*
- *Entre 1986 y 1992, sólo un 10% de la Inversión Extranjera Directa (IED) en Asia tuvo su origen en los EEMM de la UE.*
- *Asia continuaba siendo un destino marginal para los inversores europeos: en 1990 un 2,6% de sus inversiones, cuando en 1980 había llegado a ser de un 10%.*
- *Por cada estudiante asiático que se educaba en Europa, cinco lo hacían en EEUU.*
- *En 1994 el comercio europeo con Asia ya presentaba un déficit comercial muy elevado.*

¹⁵⁹⁴ Las exrepúblicas soviéticas asiáticas de la Comunidad de Estados Independientes (CEI) no se incluían dentro de “Asia” a los efectos de la política asiática de la Comisión, por ello ya han sido tratadas en el epígrafe anterior.

¹⁵⁹⁵ Por ejemplo: “Una política a largo plazo para las relaciones China-Europa” (COM(95) 279, de 5 de julio de 1995, ya mencionado.); “Ampliación de la asociación UE-la India” (COM(96) 275, de 25 de junio de 1996); “Por una nueva dinámica en las relaciones entre la Unión Europea y la ASEAN” (COM(96) 314, de 3 de julio de 1996); “Estrategia de cooperación entre Europa y Asia en el ámbito de la energía” (COM(96) 308, de 18 de julio de 1996); “La Unión Europea y Hong Kong: más allá de 1997” (COM(97) 171, de 23 de abril de 1997); “Perspectivas y prioridades del proceso ASEM” (SEC(97) 1239, de 26 de junio de 1997); “Creación de una asociación global con China” (COM(98) 181, de 25 de marzo 1998); “La Unión Europea y Macao: más allá del año 2000” (COM(99) 484, de 12 de noviembre de 1999); “Desarrollo de las relaciones entre Indonesia y la Unión Europea” (COM(00) 50, de 2 de febrero de 2000); y “Perspectivas y prioridades del proceso ASEM (Conferencia Asia-Europa) en la nueva década” (COM(00) 241, de 18 de abril del año 2000).

¹⁵⁹⁶ COM(97) 490, de 13 de octubre de 1997.

A finales de la década de los noventa, la Comisión reacciona ante el antiguo enfoque tradicional de “*trade and aid*” (comercio y ayuda) y urge a sustituirlo por una nueva asociación euroasiática en un plano de igualdad entre las partes: “socios”. Consecuencia de ello, fue la publicación de una segunda **Comunicación de la Comisión sobre Asia el 4 de septiembre del 2001** (precisamente pocos días antes de los trágicos acontecimientos terroristas producidos el 11 de septiembre en Nueva York y Washington), que se titulaba: “**Europa y Asia: un marco estratégico para una cooperación reforzada**”.¹⁵⁹⁷ Documento que se expresaba en estos términos:

*“Al margen de su importancia económica y demográfica, conviene recordar que en Asia nacieron varias de las principales religiones del mundo y que su riqueza cultural es incomparable. En ella persisten también viejos conflictos y focos de tensión (por ejemplo en Cachemira, Sri Lanka, las fronteras de Afganistán, Aceh y Mindanao, los estrechos de Taiwán, el Mar del Sur de China y la península de Corea). Varios Estados asiáticos tienen capacidad nuclear y algunos países siguen siendo motivo de preocupación a causa de la proliferación en ellos de armamento de destrucción masiva. En Asia viven además dos tercios de la población pobre del mundo (800 millones de personas subsisten con menos de 1 dólar al día); la seguridad alimentaria, la sanidad y el acceso a los servicios básicos son cuestiones aún pendientes en la mayoría de los países con bajos ingresos de la región, y las graves disparidades en cuanto a ingresos y oportunidades son un constante desafío para los países con ingresos medios. El papel que la UE ha de desempeñar en Asia en el tratamiento de los problemas medioambientales mundiales, regionales y locales es fundamental y ha de estar a la altura del peso geográfico, demográfico e industrial de la región, de la importancia de sus recursos naturales y su biodiversidad, así como de la rapidez de la evolución económica y demográfica que registra toda la región. A título de ejemplo, la región producía en 1996 aproximadamente el 33% de las emisiones mundiales de CO₂ (por delante de EE UU y de la UE), y el 85% de esa cantidad procedía de los cinco países más industrializados o en vías de industrialización de la región (China, Japón, India, Corea del Sur y Australia). Igualmente hay que tener presente los aspectos relacionados con el cambio climático, la eficacia y el consumo energéticos, y la protección de los bosques y las aguas.”*¹⁵⁹⁸

¹⁵⁹⁷ Comunicación de la Comisión al Consejo, de 4 de septiembre de 2001, COM (2001) 469 – No publicada en el DOCE.

¹⁵⁹⁸ La Comunicación ponía el énfasis en seis objetivos:

1. El fortalecimiento del compromiso de la UE respecto a Asia en términos políticos, económicos y de seguridad (así se ha hecho en Timor Este y en la península coreana); las relaciones con China e India son contempladas como cruciales en este contexto; los programas de cooperación con Indonesia abarcan la prevención de conflictos; la UE debería ejercer un papel más activo en foros regionales tales como el Foro de la ASEAN.

Véase la dirección oficial de la UE sobre la consolidación de las relaciones con Asia:

http://europa.eu/legislation_summaries/external_relations/relations_with_third_countries/asia/r14202_es.htm

2. Desarrollar las relaciones comerciales y el flujo recíproco de inversiones (en el año 2000 Asia era el tercer socio comercial de la UE y el cuarto destino de las inversiones europeas). Se aspiraba a una cooperación en la OMC y que los países asiáticos tomaran consciencia de las oportunidades del euro como moneda de reserva.

La Comisión Europea ponía de relieve en su Comunicación de 2001 que no siempre existía una armonización suficiente entre las acciones de la UE y las acciones de sus EEMM en relación con Asia, y aunque los intereses de los EEMM con una larga tradición de relaciones con Asia (antiguas potencias coloniales como Gran Bretaña, Francia, Holanda, Alemania, Portugal y España) habrían de ser lógicamente respetados, también es cierto que la UE se sentía con derecho a “*exigir una coordinación de las acciones entre sus EEMM y la Unión.*”

El nacimiento del proceso ASEM (Cumbres Asia-Europa) también se inspiraba en las recomendaciones de la Comunicación de la Comisión Europea de 1994 sobre la nueva estrategia asiática de la UE. La concepción del ASEM no se produjo en Singapur por casualidad, el gobierno de este Estado estuvo detrás del proyecto desde sus inicios.

La Asociación de Naciones del Sudeste Asiático (ASEAN), bajo la inspiración de Singapur, invitó a China, Japón y Corea del Sur a formar parte de un grupo de países del Este de Asia que se reunirían periódicamente al máximo nivel con los países de la UE, y así lanzar el **Foro de Diálogo ASEM**, Foro que actualmente lo forman 51 países socios y representa un 60% de la población mundial proporcionando **un diálogo entre asiáticos y europeos desde 1996.**¹⁵⁹⁹

3. Promover el desarrollo de los PMA de la región (la UE y sus EEMM proporcionaban alrededor del 30% del total de la AOD ofrecida a Asia) con planes quinquenales de ayuda y reestructuración de los servicios de la Comisión dedicados a la ayuda al desarrollo a través de una nueva Dirección General (*EuropeAid*).¹⁵⁹⁸

4. Contribuir al desarrollo de la democracia, el buen gobierno y el Estado de derecho, lo que incluye la universalidad y la indivisibilidad de los DDHH.

5. Establecer asociaciones y alianzas con los mayores socios asiáticos, como China, en asuntos de trascendencia global, por ejemplo, medio ambiente, cambio climático, criminalidad internacional, migraciones y terrorismo.

6. Mejorar el conocimiento mutuo, vigorizando la presencia de Europa en Asia y viceversa, con apertura de nuevas delegaciones de la Comisión en países asiáticos como Malasia, Singapur, Camboya, Laos y Nepal, así como una oficina comercial en Taiwán; promoción de intercambios culturales y científicos; y contactos entre las respectivas sociedades civiles asiáticas y europeas.

El Parlamento Europeo también aprobó la Comunicación de la Comisión y creó su propio informe sobre las relaciones Europa-Asia. Además, el enfoque de la Comunicación de 2001 fue apadrinado plenamente por el Consejo de Ministros de Asuntos Generales de la UE en diciembre del 2001 subrayando: *El valor añadido que ofrecen los diálogos interregionales como vehículos hacia una cooperación política, estabilidad, seguridad e integración económica. Por ejemplo, el Foro de Diálogo ASEM y las cumbres Asia-Europa. También la creciente cooperación regional en Asia (con ASEAN + 3: China, Japón y Corea del Sur). Y superar la importancia relativamente modesta de la ayuda europea a Asia.*

¹⁵⁹⁹ Hay una multitud de acuerdos de cooperación (AC) entre la UE y ASEAN sobre facilitación y promoción del comercio y las inversiones, asesoramiento en materia de normas y conformidad, desarrollo de un sector de servicios eficiente, cooperación institucional sobre mecanismos y políticas para la integración regional, y cooperación sectorial en agricultura (sector alimentos y bebidas, exportaciones y fabricación de maquinaria), pesca (desarrollo de capacidades para el manejo de recursos costeros), minería y energía (petróleo y gas natural, generación y suministro de energía), y manufacturas (automotores, medicamentos y productos farmacéuticos, productos petroquímicos y alimentos procesados). La agenda de prioridades de las empresas de la UE en estos AC ponían el énfasis en crear un clima de negocios favorable que beneficiase a las empresas europeas en áreas tales como la industria de alimentos procesados y los sectores químico y farmacéutico, sectores en los cuales las compañías de la UE dominaban el mercado internacional.

Otro paso importante lo constituyó el “Grupo de Visión sobre la Asociación Económica ASEAN-UE” que fue creado por los Ministros de Economía de ASEAN y el Comisionado de Comercio de la UE en la 6ª Consulta el 27 de abril de 2005 en Vietnam. Este Grupo de Visión tuvo por finalidad estudiar la viabilidad de un Área de Libre Comercio ASEAN-UE, además de otras iniciativas para mejorar la cooperación y los lazos económicos entre ASEAN y la UE. La reunión inaugural tuvo lugar en Vietnam en julio de 2005. En octubre de 2006, en un discurso pronunciado ante la Comisión Europea (CE) por el Comisionado de Comercio de la UE, Peter Mandelson describió los elementos clave de una nueva Comunicación de la CE “*Una Europa Global: Competir en el mundo*”, que definía la interrelación entre el comercio interno y exterior de la UE y las políticas de desarrollo, un “proyecto de mandatos” el 6 de diciembre de 2006. Ese proyecto de mandatos confirmaba el nuevo enfoque estándar anunciado el 4 de octubre en la Comunicación “*Una Europa Global...*”: con especial énfasis en las barreras no-comerciales, y una serie de mecanismos nuevos de consulta previa y mediación flexible. Ello implicaría en el futuro el establecimiento de TLCs bilaterales y regionales en la región asiática, donde la presencia de la UE no era tan fuerte en comparación con Estados Unidos, Japón y China. No obstante, la UE detenta el record mundial de TLCs bilaterales que cubren toda Europa, Oriente Medio, África, el Pacífico y América Latina. Mandelson justificaba la búsqueda de acuerdos bilaterales como parte de una estrategia global para eliminar las barreras comerciales, en particular “las que quedaran fuera del alcance de las reglas de la OMC”. En definitiva, la UE quería imponer su agenda de competitividad a los países en desarrollo del sudeste asiático, por ejemplo a través de los ya conocidos **Documentos de Estrategia país - DEP** (en inglés “Country Strategy Paper - CSP”) y **los programas indicativos nacionales y regionales** (los **PIN** y los **PIR**).

El Programa Indicativo Regional de ASEAN comienza con un análisis donde se expresa que la UE y la ASEAN comparten: *la búsqueda de la cooperación e integración regional entre Estados miembros muy diversos; el respeto por la identidad cultural, religiosa y lingüística, y el compromiso con un mundo multipolar basado en instituciones multilaterales fuertes*, siendo estos intereses y características comunes los que conforman la base de la “nueva asociación” entre las dos regiones. Pero la médula del asunto se encuentra escondida unos pocos párrafos más abajo, en “*los fuertes lazos comerciales entre las dos regiones.*”¹⁶⁰⁰

Ya en 2002 la UE estaba manejando la idea de un tratado de libre comercio (TLC) con Singapur. Esa idea quedó en suspenso debido a la preocupación de que un tratado bilateral con Singapur dejara fuera a otros miembros de ASEAN. Véase la dirección oficial de la UE: http://eeas.europa.eu/asean/index_en.htm

En 2003, la UE ya había propuesto la “*Iniciativa de Comercio Trans Regional UE-ASEAN*” (TREATI, por sus siglas en inglés) como nueva iniciativa de cooperación económica bi-regional que incluía diálogo y actividades conjuntas de mutuo interés económico.

¹⁶⁰⁰ A lo largo de los años, las prioridades de asistencia a ASEAN en: la facilitación del comercio, incluyendo asesoramiento en normas, calidad y conformidad; Derechos de Propiedad Intelectual; **energía; medioambiente**; desarrollo de capacidad para la Secretaría de ASEAN (promoción de la integración regional en el sudeste asiático); armonización de estadísticas sobre salud, educación, comercio e inversiones (cooperación estadística); y la lucha contra el terrorismo (manejo de fronteras).

La región del sudeste asiático se ha caracterizado y se caracteriza por ser un área de crecimiento del comercio e inversiones, compuesta por *Brunei, Camboya, Indonesia, Malasia, Filipinas, Birmania/Myanmar, Singapur, Tailandia, República Democrática Popular de Laos y Vietnam*, con una población de alrededor de 580 millones de personas, es una región económica y socialmente muy diversa, estos países tienen distintos niveles de desarrollo y dispares capacidades para responder a la globalización y a las necesidades de sus ciudadanos. Por ejemplo, en 2005 el país más rico de la región era Singapur con un PIB per cápita de unos 25.200 dólares, frente a Birmania, cuyo PIB per cápita solamente llegaba a 166 dólares, y el PIB per cápita de Filipinas que ascendía a 1.042 dólares.

Si bien los documentos europeos, el DER y el PIN apuntan a desarrollar las capacidades de los actores en las negociaciones comerciales, ignoran en parte las quejas de los ciudadanos afectados en estos países, tales como los pequeños agricultores rurales y los pescadores artesanales, las mujeres y las comunidades indígenas, débiles o pequeños colectivos que difícilmente pueden competir con las multinacionales, principalmente occidentales, debido a su precario acceso a la información y formación que les capacite y permita una mayor participación en la formulación de las políticas comerciales, entre ellas, las de la UE. Así, mientras, los representantes de la Delegación de la UE ante Filipinas argumentaban que la UE estaba allí para ayudar a Filipinas a mejorar sus normas y facilitar sus exportaciones hacia la UE. En realidad, **en el ámbito agrícola**, los ajustes o las reformas de las políticas podrían llevar a la “*mercantilización*” creciente de la agricultura de la ASEAN, pero a la vez podrían tener consecuencias negativas sobre los ingresos de los pequeños agricultores. El impulso europeo también podría conducir a una presión mayor encaminada a transformar las estructuras de propiedad de la tierra, con unas prioridades de su uso y unas formas de producción de alimentos en aras de una manufactura de comestibles más orientada al comercio. En cuanto al **sector de bienes industriales**, la agenda de la UE insistía en su postura de reducir drásticamente los aranceles de los productos industriales y de la pesca en el

En el bienio 2005-2006, el PIR de la UE para ASEAN presupuestó entre 15 y 20 millones de euros.

El 23 de abril de 2007, el Consejo de Asuntos Generales y Relaciones Exteriores (CAGRE; *GAERC* por sus siglas en inglés) de la UE aprobó los cinco mandatos para los TLCs con ASEAN, Corea e India y los AA con América Central y la Comunidad Andina de Naciones. De hecho, la UE detenta el record mundial de TLC bilaterales que cubren toda Europa, Oriente Medio, África, el Pacífico y América Latina. Mandelson justificaba la búsqueda de acuerdos bilaterales como parte de una estrategia global para eliminar las barreras comerciales, en particular “las que quedaban fuera del alcance de las reglas de la OMC”.

Los Ministros de Economía de los países de ASEAN y el Comisionado de Comercio de la UE se reunieron en Brunei el 4 de mayo de 2007 y acordaron comenzar las negociaciones para firmar un TLC. El proceso de negociación se basaría en un enfoque región - región, en el que se reconocería y se tomarían en cuenta los distintos niveles de desarrollo y capacidad de los países miembros de ASEAN.¹⁶⁰⁰ La ASEAN quería negociar como uno, utilizando el enfoque “10 como 1”, en tanto que la UE tenía la intención de excluir a Myanmar/Birmania (por su desprecio a los DDHH). En la misma reunión del Consejo que aprobó los mandatos, se renovaron las medidas restrictivas contra Myanmar/Birmania hasta el 30 de abril de 2008 y actualizando la lista de personas incluidas en el marco de esas medidas. Por otra parte, las disparidades dentro de las economías de ASEAN darían también lugar a que los potenciales beneficios no se repartieran igualmente.

mundo en desarrollo, lo cual podría tener efectos adversos sobre las economías pobres y sus modestas posibilidades de utilizar la política comercial para llevar adelante su propia agenda de desarrollo. Además, con respecto a las renovadas relaciones con la UE, en esta región del sudeste asiático también eran esperables pérdidas de puestos de trabajo en algunos sectores, tales como: *automoción, el sector del cuero y el calzado, el sector de muebles, de productos plásticos, y otros.*¹⁶⁰¹ Según Joseph Purugganan, investigador político asociado del “*Focus on the Global South*” en Filipinas, “*la agenda de liberalización que promueve la UE como modelo a seguir por ASEAN es peligrosa debido a los niveles de pobreza e inequidad en la región y la ausencia de un sistema de seguridad social comparable al de Europa.*” Sin embargo, y a pesar de las críticas de Purugganan, el alarde filantrópico de la UE se presentaba en 2007 con el *Instrumento de Cooperación al Desarrollo (ICD)* y el desarrollo de una **Estrategia** que se adoptó formalmente en julio y que decía reforzar: *el apoyo al desarrollo sostenible, el medio ambiente, incrementar la estabilidad política y social, y en definitiva, trabajar en pos de la consecución de los ODM para 2015.* De acuerdo con el **MIP** (*Multiannual Programme for Asia*) para el periodo 2011-2013, se llegaba a adjudicar una suma de más de 321 millones de euros destinados a tres puntos:

- 1.- El apoyo a la integración regional, más de un 20% de esa cantidad (unos 63 millones).*
- 2.- Al apoyo de conocimientos (Know How) y a las temáticas específicas de energía, medio ambiente y cambio climático; también a la cooperación transfronteriza en aspectos de salud humana y de animales. Aquí iba destinado un 52% de la partida, casi 170 millones de euros.*
- 3.- Ayuda a las personas “desplazadas” (refugiados internos de minorías o desenraizados) dentro de la región asiática, en este grupo entraban también los excombatientes. A este punto se destinaba el 28% del total, unos 90 millones de euros.*

En el Encuentro de la ASEAN que tuvo lugar en abril de 2012 en Brunei, entre los Ministros de Exteriores de la ASEAN y de la UE, se adoptó un **Plan de Acción 2013-2017**, estableciendo así cinco años de cooperación más profunda.¹⁶⁰²

¹⁶⁰¹ En el **área de servicios** la preocupación giró en torno al tema de la reglamentación interna, temiendo que los mecanismos regulatorios, inclusive los que se consagran en las constituciones vigentes en la actualidad, fueran desmantelados para dar lugar a regímenes liberalizados más favorables a las inversiones extranjeras. Además, en Filipinas, Tailandia y en la mayoría de los países de la región, el posible cambio de sus constituciones legislativas ha sido en todo momento un tema sensible, debatido y que ofrece resistencia a nivel nacional. Los debates se centran a menudo en las reformas políticas, que eclipsan el problema de las reformas económicas y sociales. Otro tema crucial para la región es el del acceso a los medicamentos, el gran énfasis que pone la UE en el reconocimiento y observancia de los Derechos de Propiedad choca con la posición cada vez más generalizada en la región tendiente a maximizar sus derechos en la solución de los problemas de salud pública. La experiencia de Tailandia, que invocó tales derechos amparándose en el acuerdo de la OMC sobre los ADPIC y sus cláusulas sobre licencias obligatorias e importación paralela de medicamentos esenciales para salvar vidas, es un ejemplo claro de ello. La medida adoptada por Tailandia de emitir licencias obligatorias para los medicamentos clave, ha generado gran revuelo en el mundo desarrollado, especialmente entre la multimillonaria industria farmacéutica. La UE es sede de algunas de las empresas farmacéuticas más grandes del mundo.

¹⁶⁰² El texto final en inglés del PA “Bandar Seri Begawan” para reforzar el Partenariado entre la UE y la ASEAN se puede ver en la dirección oficial: http://eeas.europa.eu/asean/docs/plan_of_action_en.pdf

En cuanto a la **Energía** se aludía a “*continuar con la implementación del **Plan de Trabajo de la Energía** adoptado en 2009 en Chiang Mai (Tailandia) que ponía el objetivo en la eficiencia energética y la conservación, las energías renovables, la planificación de una política de energía regional, además de explorar áreas de cooperación en el ámbito de la seguridad energética y la erradicación de la pobreza.*”

Más adelante, el epígrafe 3.6. del PA se refería a **trabajar juntos en los desafíos medioambientales globales y regionales**: Primero, promocionando la conciencia pública al respecto, y después, extrayendo las experiencias de la UE en todo este ámbito, por ejemplo, con respecto a la práctica ambiental en la región del Danubio. Concienciación de todo lo que tiene que ver con el agua: aguas interiores, costeras, marinas (incluyendo la preservación de las zonas de corales); afirmando iniciativas de biodiversidad en la región, como es el caso de la *Iniciativa del Corazón de Borneo, la Iniciativa del Triángulo de Coral y de la Ecoregión Marina Sulu-Sulawesi, (...)*. Segundo, apoyando a la ASEAN para que pueda cumplir con los compromisos adquiridos en los Acuerdos Multilaterales Medioambientales. Incrementar la cooperación en todo lo que tiene que ver con los retos del CC, por ejemplo, apoyando la Iniciativa del CC de la ASEAN (conocida por sus siglas en inglés ACCI).

Por último, señalar que para gestionar mejor las relaciones con Asia existen:

- El **Foro Regional de la ASEAN** (*Asean Regional Forum - ARF*) que fue establecido en 1994 y forman parte 27 miembros: Australia, Bangladesh, Brunei Darussalam, Camboya, Canadá, China, la Unión Europea, India, Indonesia, Japón, Corea del Norte, Corea del Sur, Laos, Malasia, Myanmar, Mongolia, Nueva Zelanda, Paquistán, Papúa Nueva Guinea, Filipinas, la Federación Rusa, Singapur, Sri Lanka, Tailandia, Timor Leste, Estados Unidos, y Vietnam.¹⁶⁰³
- La **Asociación del Sur de Asia para la Cooperación Regional** (*South Asian Association for Regional Cooperation - SAARC*). La SAARC es una organización regional económica y política de países en Asia del Sur establecida en 1985. Su objetivo es acelerar el proceso del desarrollo económico y social en sus Estados miembros con una cooperación intrarregional creciente. Tiene ocho países miembros (Afganistán, Bangladesh, Bután, la India, Maldivas, Nepal, Paquistán y Sri Lanka) y otros ocho miembros en calidad de observadores (China, la Unión Europea desde 2006, Irán, Japón, Corea del sur, Isla Mauricio, Birmania/Myanmar y los EE.UU.).¹⁶⁰⁴ Los Jefes de Estado que participan en la SAARC programaron celebrar cumbres anuales aunque no siempre se han realizado.

¹⁶⁰³ Léase el interesante currículum del ARF en la dirección: <http://cns.miis.edu/inventory/pdfs/arf.pdf>

Es un Inventario del *Center for Nonproliferation Studies* sobre el ARF, actualizado en octubre de 2012.

Naturalmente, se puede entrar a ver todas las noticias y eventos sobre la ASEAN y el ARF en la dirección oficial del Foro: <http://aseanregionalforum.asean.org/>

Los días del 4 al 6 de noviembre de 2014 se reunieron un Grupo de Trabajo para preparar la “Adaptación al Cambio Climático y la Gestión de desastres naturales”.

¹⁶⁰⁴ Consúltese sobre la SAARC en su dirección oficial: http://eeas.europa.eu/saarc/index_en.htm

El Foro de Diálogo del Encuentro Asia Europa (Asia Europe Meeting - ASEM)

La primera reunión del ASEM, con 26 participantes (los entonces 15 EEMM de la UE, la Comisión Europea y los siete países entonces miembros de ASEAN más China, Japón y Corea del Sur) se celebró, tras intensos preparativos, en Bangkok en marzo de 1996.¹⁶⁰⁵ Los trabajos de ASEM se organizan en torno a cumbres bianuales y reuniones de ministros, dependiendo de sus áreas de competencia. Asimismo, las reuniones ministeriales se ven apoyadas por otras reuniones periódicas de oficiales de alto nivel, por ejemplo, SOMTI (*Sénior Officials Meeting on Trade and Investment*).¹⁶⁰⁶

La Cuarta Cumbre ASEM tuvo lugar en Copenhague en 2002. El acontecimiento mundial más importante que se había producido entre la anterior cumbre de Londres y la de Copenhague habían sido los atentados terroristas en Estados Unidos del 11 de septiembre de 2001. En consecuencia, el azote del terrorismo internacional, Irak y la situación mundial después de los atentados en EE.UU. pasaron a un primer plano.

En la cumbre (ASEM) de septiembre de 2006 en Helsinki, hubo una **Declaración sobre el Cambio Climático**. En esta cumbre se reconocieron los contenidos que tantas veces hemos visto repetidos en esta investigación doctoral: *desarrollo sostenible; los compromisos de reducción de emisiones de GEI con respecto al Protocolo de Kioto; los desafíos del CC, considerando la región asiática como especialmente vulnerable*. Se recomendaron ciertos planes con vistas a 2030 de energías limpias y diversificadas, abandonando la tala ilegal y el uso indiscriminado del carbón; apuntando a la seguridad energética y a una mayor pluralidad en este ámbito.¹⁶⁰⁷

El 11º Encuentro de Ministros de Exteriores del ASEM tuvo lugar en noviembre de 2013 en Gurgaon (New Delhi, India) con el tema: **“ASEM: Puente a la Asociación para el Crecimiento y el Desarrollo”**.¹⁶⁰⁸

¹⁶⁰⁵ Apreciamos la implicación de la UE en los Encuentros o Cumbres Asia-Europa (ASEM) en la dirección: http://eeas.europa.eu/asem/index_en.htm

¹⁶⁰⁶ El Foro **ASEM** no dispone de sede ni estructura organizativa, sino que fue creado como un foro de diálogo para incrementar la relación entre ambas regiones. Funciona en torno a tres pilares: el político, el económico, y el socio-cultural. El pilar económico tiene como función principal promover la liberalización comercial de manera complementaria a la OMC, y facilitar el comercio bilateral y la inversión. Por tal motivo, en la segunda cumbre se adoptaron dos “planes de acción sobre comercio e inversiones”: el **TFAP** (*Trade Facilitation Action Plan*), cuya finalidad era la reducción de las barreras no arancelarias, y el **IPAP** (*Investment Promotion Action Plan*), que pretendía impulsar los flujos de inversiones entre ambas áreas. Al mismo tiempo, el sector privado ha organizado una estructura independiente llamada **ABEF** (*As/a Europe Business Forum*), así cada año se reúnen representantes gubernamentales y del sector privado.

Declaraciones, recomendaciones y cualquier otra información sobre las cumbres (ASEM), en la dirección de la UE: http://eeas.europa.eu/asem/meetings/summit_en.htm

¹⁶⁰⁷ ASEM 2006: http://www.aseminfoboard.org/content/documents/060911_ClimateChange.pdf

¹⁶⁰⁸ El Encuentro de Ministros de Exteriores en: <http://www.aseminfoboard.org/2011-12-22-05-57-34/event/431-11th-asem-foreign-ministers-meeting-fmm11.html>

Se pueden ver todos los documentos clave de la ASEM en: http://eeas.europa.eu/asem/docs/index_en.htm

9.4. La República Popular China

“Uno de los primeros rasgos que destacan de China es su peso demográfico con aproximadamente 1.400 millones de habitantes.¹⁶⁰⁹ Su forma de estado: República socialista unitaria y multinacional. Su sistema de gobierno: partido único, el partido comunista chino (PCCh). Como todos sabemos, el PCCh desempeña un papel fundamental en el país. En 1998 se enmendó la Constitución para incluir el concepto de “Estado socialista de derecho”, lo que ha permitido un progreso significativo en el desarrollo del sistema jurídico del país.”¹⁶¹⁰

Es indudable que este país experimentó su cambio y prosperidad económica desde que se abrió al mundo en 1978, bajo el liderazgo de **Deng Xiaoping** (1904-1997), el gran promotor de la descentralización y de la política “de puertas abiertas”. A partir de entonces, China se ha ido convirtiendo en una gran potencia económica y comercial gracias a una rápida transformación interna desde una economía centralizada y planificada a una economía de mercado abierta al exterior. Cabe destacar que en 1987 se adoptó el principio de separación entre el Partido Comunista Chino (PCCh) y el Estado. En las décadas 80 y 90 del siglo XX, los intercambios comerciales entre China y el resto del mundo se multiplicaron por 15, y con la UE en concreto, se multiplicaron por 20, alcanzando ya en 1999 una cifra de 70.000 millones de euros.¹⁶¹¹ Tras una época de negociaciones, en el año 2000, los acuerdos

¹⁶⁰⁹ “Con casi 9.600.000 km² es el cuarto país en extensión del mundo. China tiene frontera con los siguientes países: Afganistán, Bután, Myanmar, India, Kazajistán, Corea del Norte, Kirguistán, Laos, Mongolia, Nepal, Pakistán, Rusia, Tayikistán y Vietnam. ... Los países más cercanos que tienen frontera marítima con China son: Japón, Corea del Norte, Corea del Sur, Filipinas, Vietnam, Brunei, Malasia, Singapur e Indonesia”.

Información de la Ficha País de China de la Oficina de Información Diplomática del MAEC:

http://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/CHINA_FICHA%20PAIS.pdf

¹⁶¹⁰ RIOS, X., artículo “El limitado alcance del Parlamento chino”. *Revista Meridiano CERI (Centro Español de Relaciones Internacionales)* n°22 (agosto 98), pág. 24 y ss. Ed. Fundación José Ortega y Gasset. Madrid 1998.

El Secretario General (SG) ha sido Hu Jintao desde noviembre de 2002 y Presidente de la República desde marzo de 2003, y el Primer ministro, entonces, Wen Jiabao.

Véanse estos datos y otros pormenores en el “**El Estado del mundo 2008**” Anuario económico y geopolítico mundial. Ed. Akal, S.A. Madrid-Tres Cantos 2007. (Título original “L’état du monde 2008”. Éditions La Découverte, 2007); Artículo sobre “China”, pp.: 282-287.

Los líderes del PCCh salidos del último Congreso (el XVIII, que se celebró en octubre de 2012) son: Xi Jinping, hasta esos momentos Vicepresidente de la RPCh y miembro del Comité Permanente, que sustituyó a Hu Jintao como SG del PCCh y como Presidente de la RPCh en marzo de 2013 y como Presidente del Comité Militar Central en noviembre de 2012; y Li Keqiang, también miembro del Comité Permanente y hasta ahora Viceprimer Ministro, que reemplazó a Wen Jiabao como Primer Ministro.

Ob. cit. Ficha de CHINA: http://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/CHINA_FICHA%20PAIS.pdf

En 1800 China representaba el 33% de la producción industrial mundial. En 1900, China había bajado a un 6,2%. En 1950, su PIB era hasta un 30% menor al de un siglo y medio atrás. Fue a partir de los últimos años 70 y la década de los 80 del siglo XX, cuando China comenzó un crecimiento indiscutible, consiguiendo en estos últimos años más del 10% de crecimiento de PIB anual, cifra que empezó a descender en 2013-2014 debido a la crisis financiera y la desaceleración global.

¹⁶¹¹ Artículo “The China Challenge” por LIEBERTHAL, Kenneth. *Revista Foreign Affairs* volumen 74, n°6 (nov/dic 95). Pág. 35 y ss. Editor: James F. Hoge, Jr. , New York 1995.

bilaterales de Pekín con Washington y Bruselas desbloquearon el acceso de China a la OMC en diciembre de 2001, con notables consecuencias para el sistema mundial de comercio.¹⁶¹²

Asimismo, China en las últimas redistribuciones de cuotas del FMI se ha consolidado como uno de los 10 países con más peso en la institución, junto a EEUU, Japón, Alemania, Francia, Italia, Reino Unido, Brasil, Rusia e India. De hecho, en mayo de 2000, EE.UU. aprobó una ley para normalizar las relaciones comerciales con China y la prueba más evidente de la importancia de China para EEUU se encuentra en la renovación, año tras año, de la cláusula de nación más favorecida en el comercio (por parte de los EE.UU.), y ello a pesar de las protestas cívicas por las violaciones chinas a los DDHH.¹⁶¹³

China como mercado emergente ha despertado en Occidente en las dos últimas décadas la posibilidad de dar salida a sus productos para más de 1.000 millones de consumidores potenciales; comenzaba a hablarse del término Territorio Económico Natural (*Natural Economic Territory* NET) de China como centro de la economía mundial del siglo XXI. El fuerte crecimiento de su economía hacía predicar a los economistas que hacia 2015, el PIB chino sobrepasaría el de EEUU. El NET, que incluye a los Nuevos Estados Industrializados (NEI) –Tigres y Dragones– representaba junto con Japón a las economías más dinámicas del planeta. En esos países, a través de la conocida “*diáspora china*” ya había en el año 2000 más de 100 millones de chinos viviendo en países de ultramar y ocupando posiciones clave en esos países, acumulando una riqueza igual a la de la propia China.

Entre los eventos internacionales recientes, China –formalmente la segunda economía mundial; en la práctica, en cuanto a volumen económico total, sin tener en cuenta otras premisas, la primera– acogió en el mes de noviembre de 2014 a 21 líderes mundiales (que representan a la mitad del PIB mundial) en la celebración de la Cumbre del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC). El Presidente chino Xi Jinping dejó clara su sintonía con Moscú¹⁶¹⁴ y marcó el ritmo a los representantes de EE.UU. y Japón.¹⁶¹⁵

¹⁶¹² FERNÁNDEZ LOMMEN, Yolanda, véase su artículo “China en la OMC” por. *Revista Política Exterior* n° 76 (julio/agosto 2000;) pp. 121-132. Ed. Estudios de Política Exterior, S.A., Madrid 2000.

¹⁶¹³ Recordemos que hay una media de 10.000 ejecuciones al año, cualquier disidente político o social, y especialmente, practicantes del Falun Gong, llenan las cárceles chinas. Además, en los años 80, la férrea política de un solo hijo obligó a muchas mujeres a abortar, especialmente si la criatura que iba a nacer era una niña. Por entonces, aparecieron algunos artículos en el *ABC* y *El PAÍS* donde se señalaba que podía calcularse que se habían producido aproximadamente 50 millones de abortos forzados de niñas.

Por otra parte, la presunta financiación por hombres de negocios chinos de la campaña presidencial de Clinton en 1996, da una idea de los cambios que se han ido produciendo en la gestión china en el ámbito mundial. El conjunto de circunstancias económicas y sociales chinas –su fuerza laboral– no hizo sino confirmar la aceptación de China por parte de EEUU. China que en esos momentos ya era la 10ª potencia comercial mundial, en la actualidad, tiene en su poder la mayor parte de la deuda externa de EEUU.

¹⁶¹⁴ Los dos presidentes, Vladimir Putin y Xi Jinping, asistieron a la firma de 17 acuerdos, entre ellos un memorándum de entendimiento (*Memorandum Of Understanding - MOU*) para el desarrollo de una segundo gasoducto, la “ruta occidental”, para suministrar gas ruso a China. El primer gasoducto, por la “ruta oriental”, está en construcción.

Algunos aspectos geopolíticos de China

El final de la guerra fría reforzó la alianza china de facto con los EEUU, ofreciendo a China un marco incomparable para obtener ventajas de su condición de miembro permanente del CS de las NNUU. Además, no deberíamos olvidar que actualmente China tiene las mayores reservas mundiales de dólares, la mayor parte procedente de la compra de la deuda externa de EE UU. En la esfera internacional, China se ha ido transformando progresivamente en un poder cada vez más presente e influyente, es miembro de todos los organismos internacionales institucionalizados de NNUU y miembro permanente del Consejo de Seguridad (CS), y se ha declarado fuertemente comprometida con el multilateralismo. Como miembro permanente del CS, en la mayoría de las ocasiones ha evitado utilizar su veto, pero puede decirse que el bienio 2011-2012 marcó un punto de inflexión en el protagonismo de China en el CS, desarrollando una política de mayor implicación en los asuntos internacionales. Aunque de todas formas, China no tiene aliados geoestratégicos en Asia, de hecho, la dimensión de la seguridad en China, desde el nuevo poder chino, ha supuesto una revisión del sistema de equilibrios en el continente. China posee una fuerza militar sin parangón en la región, basada desde 1964 en armas nucleares, dispone de más de 1.500 cabezas nucleares y varios cientos de misiles estratégicos, y los yacimientos de uranio y fábricas de enriquecimiento aseguran el autoabastecimiento; y desde su quinta posición de exportador mundial de armamentos, China suministra armas (a veces por cuenta propia y otras, se cree que por la de EE.UU.) a Pakistán, Afganistán, Tailandia, Irán, Arabia Saudí y a algunos Estados del tercer mundo. Desde 2012, China ha incrementado su gasto militar casi un 20%, también lo ha hecho Rusia, incrementándolo en un 16%, e igualmente le siguen el resto de países asiáticos.¹⁶¹⁶

China, debido al peso de su gran demografía busca constantemente recursos energéticos y en la actualidad está jugando la carta africana frente a EEUU y la UE. Lo podemos ver en Nigeria, Somalia, África del Sur, y otros. Respecto al impacto de China en América Latina, dada la necesidad creciente de China de materias primas y la abundancia de ellas en estos países americanos, se ha ido produciendo un estrechamiento de las relaciones entre ambas partes, hasta el punto que se estima que para 2025 casi el 50% de la población latinoamericana pudiera ser china.¹⁶¹⁷

¹⁶¹⁵ “China presiona con fuerza en favor de una Zona de Libre Comercio para Asia Pacífico (FTAAP) que incluya a toda la región, hogar del 40 % de la población mundial y de casi la mitad de todo el comercio global. EEUU ha puesto toda la carne en el asador en favor de la Asociación TransPacífica (TPP), que sólo incluye a doce países de la APEC y excluye a China.” Párrafo del artículo de VIDAL LIY,M.; “China aprovecha la debilidad de Obama para imponerse en el Pacífico”, *EL PAÍS digital*, 9 noviembre 2014: http://internacional.elpais.com/internacional/2014/11/09/actualidad/1415538995_794733.html

¹⁶¹⁶ China tiene capacidad para estabilizar o desestabilizar la región del Pacífico, también otras zonas, incluidas regiones de África, por ejemplo, su apoyo al régimen opresor en Sudán estos pasados años hicieron que los intentos de la UE para que se respetaran los DDHH en Darfur fueran vanos.

¹⁶¹⁷ “China se ha convertido en uno de los principales socios comerciales de países como Perú, Chile y Brasil, estableciendo alianzas estratégicas con diversos países de la región. La balanza comercial es positiva hacia el

Los mayores desafíos geoestratégicos de China son con Japón, Taiwán, Tíbet e India:

Con **Japón** porque todavía existe una memoria histórica emponzoñada por la guerra chino-japonesa de 1894.

Con **Taiwán**, porque cuando el 1 de octubre de 1949, tras 4 años de guerra civil, *Mao Zedong* proclamaba el nacimiento de la República Popular de China accediendo al poder los comunistas, la isla de Formosa (Taiwán) se convertía en el refugio del derrotado partido chino conocido como Kuomintang, que tuvo que establecer su gobierno en el exilio bajo la autoridad de *Chang Kai Chen*, que huyó con 100.000 partidarios. En 1971 la ONU admitió a la República Popular China, cediéndole Taiwán su puesto, tanto en la Asamblea General como en el CS, al tiempo que Taiwán era expulsada. China siempre ha deseado volver a absorber a Taiwán, así, cuando Hong Kong fue devuelta a China en 1997 comenzaron de nuevo las presiones sobre Taiwán, buscando la reunificación. Simultáneamente, “las dos Chinas” prosiguen su rearme y la China Popular intenta evitar toda dependencia energética a través de aquella zona, por ej. el petróleo y otras materias primas que le llegan a través de los puertos que hacen frontera con Taiwán en el Estrecho. De hecho, China intenta ganar puertos en la zona noroeste de la India, pasando por Pakistán para que a través de esos puertos y de una autopista que China está construyendo –conocida como “autopista del caracol”– pueda abastecerse energéticamente en el caso de un conflicto con Taiwán o con otros vecinos de la zona, si los puertos del Pacífico pudieran verse bloqueados.¹⁶¹⁸ No obstante, el 7 de noviembre de 2015, ha tenido lugar en Singapur (que se ha erigido territorio neutral para este evento) la primera reunión de alto nivel, entre China y Taiwán, desde el final de la guerra civil china que les separó en 1949.

Con respecto al **Tíbet**, tras ser colonizado por chinos y británicos, en 1959 fue invadido por China. Desde entonces se suceden las tensiones y revueltas. ¿Qué tiene Tíbet a 4.000 m. de altura (límitrofe con India, Nepal y Bután) que interese tanto a China?, pues entre otros: representa el 15% de la superficie de China, 90 clases de minerales abundantes y estratégicos, y se puede conseguir fácilmente energía geotérmica y solar, además de 20 ríos y 1.500 lagos, es decir, el 30% del agua de China.¹⁶¹⁹

En cuanto a la **India**, China, aprovechando los conflictos con los países vecinos, por ejemplo, hipotéticamente para defenderse de Corea del Norte, China está ampliando sustancialmente su

lado chino. China es claramente un rival comercial de talla en América Latina frente a Europa, y particularmente, con respecto a España.”

Consúltese de SÁNCHEZ ANCOCHEA, D., el artículo “El impacto de China en América latina: ¿oportunidad o amenaza?” *Revista ARI n°38 diciembre 2006*. Ed.: Real Instituto Elcano, Madrid 2006.

Por otra parte, China atiende a dos contenciosos regionales: El conflicto entre las dos Coreas: el el cual China tiene un rol moderador por su especial relación con Corea del Norte (RDPC); y las reclamaciones de China sobre las islas Diaoyu y las islas del Mar Meridional.

¹⁶¹⁸ Véase el artículo de BOUTEILLER, E.; “**La política económica de Taiwán frente a China**” aparecido en la *Revista Meridiano CERI n° 15 (junio 1996)*. Dtor. A. Remiro; Editor: Jesús A. Núñez Villaverde; Editado por: Fundación José Ortega y Gasset. Distribución: CEMPRO, Madrid. Páginas: 4-7.

¹⁶¹⁹ En Tíbet está el origen del 50% de los ríos de Asia. Si China pierde el Tíbet, perdería su pulmón, recordemos que 800 millones de chinos no tienen acceso al agua.

presupuesto militar y está incrementando y modernizando su ejército. Es muy posible que China tenga pendiente un antagonismo con la India, incluso en términos demográficos y de competitividad por los recursos naturales.

9.4.1. Las relaciones bilaterales China-UE.

Las primeras relaciones diplomáticas con China fueron establecidas en 1975, y el primer Acuerdo de Comercio, que sólo se ocupaba de aspectos económicos, se firmó en 1978. Luego se amplió el marco legal con el *Acuerdo de Comercio y Cooperación de 1985*, que cubría además de los aspectos económicos y comerciales, otras temáticas. Se trataba de un acuerdo no preferencial, ya que no se había planteado el objetivo de una zona de libre comercio.¹⁶²⁰ En 1995 destacó una Comunicación de la Comisión titulada “*Un largo periodo de Política para las relaciones entre China y Europa*”, el primer claro indicio del importante desarrollo e influencia que se esperaba de China.¹⁶²¹ Y sólo dos años después de la Comunicación de 2001 ya conocida, la Comisión volvió a la acción para reforzar la asociación con China, esta vez con “*Una Asociación madura: Intereses compartidos y desafíos en las relaciones de la UE-China*” (*A Maturing Partnership: Shared Interests and Challenges in EU-China Relations*).¹⁶²² Ya se percibía que el ACC se quedaba escaso para unas relaciones cada vez más profundas, en ello se incidía con la Comunicación “*UE - China: socios cercanos con responsabilidades crecientes*” de octubre de 2006.¹⁶²³

China es, junto con Japón y la India, uno de los tres países asiáticos que cuentan con una **Asociación Estratégica con la UE** desde 2003, lo que demuestra el carácter prioritario de esta relación.¹⁶²⁴ En el **NIP de 2005-2006** ya advertíamos en su primer epígrafe como prioridad “El Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible”, recomendando: *protección de los recursos de agua y la biodiversidad, y la encomienda a China de tomar acciones concretas en a través de una política estatal medioambiental.*

¹⁶²⁰ Véase la dirección oficial de la UE de “relaciones con China”: http://eeas.europa.eu/china/index_en.htm

¹⁶²¹ Consúltase la Comunicación “A Long Term Policy for China-Europe Relations”; COM (1995) 279 final en: http://eeas.europa.eu/china/docs/com95_279_en.pdf

También se puede consultar “EU Strategy towards China: Implementation of the 1998 Communication and Future Steps for a more Effective EU Policy” (Estrategia de la UE hacia China: Implementación de la Comunicación de 1998 y futuros pasos para una Política de la UE más efectiva”; COM(2001) 265 final, Bruselas, 15 de mayo de 2001: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/ALL/?jsessionid=v9J1TCMKkCN8zQhq7T336MKJwKNbXIZH9vTQgSqyf53ypxXp5Sz6!-213175582?uri=CELEX:52001DC0265>

¹⁶²² Véase la Comunicación COM(2003) 533; publicada en Bruselas en septiembre 2003: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2003:0533:FIN:EN:PDF>

¹⁶²³ Se trata de una Comunicación de la Comisión Europea al Consejo y al Parlamento Europeo: “EU – China: Closer partners, growing responsibilities”. COM (2006)631 final, publicada en Bruselas el 24 de octubre 2006: http://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2006/october/tradoc_130875.pdf

Acompañando esta Comunicación existe un documento de comercio “Competencia y partenariado”.

¹⁶²⁴ Se pueden consultar para analizar la evolución de la relación: El **Country Strategy Paper** (Documento de Estrategia) de 2002-2006: http://eeas.europa.eu/china/csp/02_06_en.pdf Y el *National Indicative Programme* (NIP) 2005-2006: http://eeas.europa.eu/china/csp/05_06_nip_en.pdf

En enero de 2007 comenzaron las negociaciones para concluir un nuevo AAC, que sería más amplio, pero tampoco este acuerdo se planteó desde un enfoque preferencial, sino más bien desde la óptica de la cooperación reglamentaria y otros diálogos sectoriales, siguiendo el esquema utilizado en otros acuerdos preferentes, no obstante, desde el año 2000 hasta el 2005, el comercio bilateral entre ambas economías se duplicó.¹⁶²⁵

Las intensas relaciones UE-China económicas y culturales alcanzadas en 40 años no se corresponden con sus inestables relaciones políticas. Lo que tiene que ver con la valoración que la UE hace de los DDHH.¹⁶²⁶ Ya sucedió en 1989 respecto a los asesinatos de estudiantes en la Plaza de Tiannanmen, que congeló al menos un par de años las relaciones entre Europa y China. Últimamente, la congelación de relaciones vino a finales de noviembre de 2008 después de los flamantes Juegos Olímpicos celebrados en Pekín (del 8 al 24 de agosto), y ello, como muestra de protesta por la visita del Dalai Lama por varios países europeos a principios de diciembre de 2008. En su gira, el líder tibetano se reunió con líderes europeos, entre ellos, con el Presidente francés Nicolás Sarkozy (entonces presidente de turno de la UE). Además, el Dalai Lama participó en calidad de Nobel de la Paz en la celebración del 25 aniversario de la concesión del mismo galardón al polaco Lech Walesa donde dialogó con otras autoridades europeas. El Premio Sajarov a la libertad de conciencia 2008 fue otorgado por el Parlamento Europeo *al encarcelado activista chino Hu Jia*, señalado oficialmente como un criminal por Pekín.¹⁶²⁷

¹⁶²⁵ Hoy en día la UE es el mayor socio comercial de China, y ésta a su vez, es la principal fuente de importaciones de la UE. Sin embargo, el déficit comercial de la UE con China es cada vez mayor y ya se estudian medios para llegar a una balanza comercial más equilibrada. Esta es la razón por la que ya en la X Cumbre UE-China, celebrada en noviembre de 2007 en Beijing (Pekín) se acordó crear un *Mecanismo de Diálogo de Alto Nivel Económico y Comercial* que estableciera la estrategia a seguir a largo plazo en las relaciones económicas y comerciales entre la UE y China.

¹⁶²⁶ BALME, Richard y BRIDGES, Brian (Coord.); *“Europe-Asia relations: Building Multilateralisms.”* Ed. Macmillan Palgrave (Palgrave Studies in European Union Politics), New York 2008. Consúltese el capítulo 7: “A European Strategy towards China The limits of integration in foreign policy making” de BALME.

¹⁶²⁷ PASTOR, Alfredo y GOSSET, David, véase su artículo “Las relaciones entre la UE y China: una clave del orden mundial del siglo XXI” *Revista ARI n°29 febrero 2006*. Ed.: Real Instituto Elcano, Madrid 2006.

Así las cosas, siempre hay tiras y aflojas en las relaciones con Europa, dado que además China ve en Europa un poder blando que no les preocupa demasiado. La China concede mayor importancia a sus relaciones con EEUU, actualmente Washington y Pekín mantienen más de 60 “diálogos bilaterales” anuales a distintos niveles.

Por otra parte, la UE y China se han comprometido desde 1997 en diálogos en torno a los DDHH, pero son conversaciones que no llegan a grandes resultados, como ej., las prácticas chinas de abortos de niñas en la década de los 80 del siglo XX y la represión implacable a los adeptos de la secta Falun Gong (Ley Budista) llegando a ser considerados como el enemigo público número uno (muchos de estos adeptos han sido enviados a psiquiátricos para su reeducación y otros tantos están encarcelados, a algunos de ellos se les extraen órganos para gente potentada. Sin embargo, a pesar de estas violaciones de DDHH cuando se celebraron los Juegos Olímpicos en 2008 no hubo una condena contundente frente a tales hechos por parte del mundo occidental.

SOTO, Augusto, consúltese su artículo “La UE y China: ¿podemos entendernos mejor?” por. *Revista ARI n°62 marzo 2009*. Ed.: Real Instituto Elcano, Madrid 2009.

La primera Cumbre UE-China tuvo lugar en Londres en 1998 (coincidiendo con la Presidencia del Consejo de Ministros de la UE en Reino Unido), desde entonces han continuado celebrándose cumbres anualmente, alternando entre Pekín (Beijing) y el país de la UE que normalmente ostente la Presidencia Europea. Las cumbres son atendidas por el Primer Ministro chino y otros relevantes ministros, y por parte de la UE, por el Presidente del Consejo de Ministros, el Presidente de la Comisión Europea y la persona que ostente el cargo de Alta Representante de la PESC, así como otros comisarios europeos. En los años recientes se han emitido “*Joint Statements*” (*Declaraciones Conjuntas*) estableciendo los acuerdos en las posiciones políticas adoptadas sobre una amplia gama de asuntos bilaterales, regionales e internacionales y/o globales.¹⁶²⁸ Igualmente, se viene trabajando para institucionalizar un tercer mecanismo de diálogo de alto nivel en materia de migraciones y movilidad, su primer encuentro tuvo lugar durante el segundo semestre de 2013.¹⁶²⁹ Desde 2008 existe un mecanismo de diálogo de alto nivel para los temas económicos y comerciales que complementa el diálogo político estratégico. En este sentido, las cumbres son un instrumento indispensable de las relaciones que mantiene la UE con China. En el contexto del diálogo político se concede atención especial al capítulo de DDHH y a la implantación y práctica de un Estado de Derecho que consagre una auténtica división de poderes con un sistema judicial garantista y un régimen procesal público y transparente.¹⁶³⁰ El 1 de abril de 2014, los líderes de la UE y de China asentían a la profundización de su partenariado, especialmente en lo referente al concepto de “desarrollo sostenible” durante 2015.¹⁶³¹

En la actualidad, el marco jurídico que regula las relaciones UE-China se halla en un proceso de reforma que deberá concluir con la firma de un nuevo “Acuerdo de Asociación y Cooperación Estratégico” en sustitución del todavía vigente de 1985, y que consolidará y desarrollará las relaciones bilaterales con las perspectivas del siglo XXI. El Acuerdo se podría

¹⁶²⁸ Se pueden consultar las **Cumbres UE-China** en: http://eeas.europa.eu/china/summits_en.htm

¹⁶²⁹ Consúltase la XV Cumbre UE-China en septiembre de 2012: “Joining forces in challenging times” (*Uniendo fuerzas en un tiempo de retos*): http://eeas.europa.eu/china/summit/summit_docs/20120920_eu-china_summit_en.pdf

Todas las Cumbres previas a la última se pueden consultar en:

http://eeas.europa.eu/china/previous_summits_en.htm

¹⁶³⁰ El respeto social en China es escaso, así pues, a pesar del milagro económico prosiguen las tensiones sociales suscitadas por la corrupción y la iniquidad de la justicia, por el desorden de la administración, la falta de servicios públicos (como la sanidad), y por las diferencias en el reparto de la riqueza. En China por ej., la atención hospitalaria sigue siendo inaccesible para casi el 50% de la población urbana y el 75% de la rural. Pudiera ser que China, en un determinado momento, para aliviar las tensiones sociales en el interior buscara avivar el fuego fuera de sus fronteras.

Sobre estos particulares véase el artículo de BREMER, Paul “Las sombras de la historia: China en el siglo XXI” por; *Revista Política Exterior* n° 72 (nov/dic 1999), pp. 105-124. Ed. Estudios de Política Exterior, S.A., 1999.

¹⁶³¹ Léanse las intenciones de relanzar relaciones en la próxima Cumbre ASEM en octubre 2014:

http://eeas.europa.eu/top_stories/2014/010414_eu_china_en.htm

Se pueden examinar los documentos clave (Key Documents) de las relaciones de China con la UE en: http://eeas.europa.eu/china/docs/index_en.htm

alcanzar desde una visión asimétrica, pues el poder económico de China es inegable, así como su desdén hacia el respeto de los DDHH y los compromisos ambientales internacionales.

El ámbito medioambiental en China, la influencia de la UE.

El desafío medioambiental que tiene que enfrentar China debido a su rápido desarrollo, ya era una asunción reconocida por China cuando se adoptó la Agenda 21 en la Cumbre de Río de Janeiro de 1992. Este Estado se enfrenta a las consecuencias de su inacción a largo plazo en cuanto al ámbito medioambiental, en parte por no desarrollar la tecnología adecuada, y por parecerle al gobierno chino que no era posible afrontar económicamente el coste de un desarrollo más verde.¹⁶³²

La cooperación de la UE en el ámbito energético comenzó en 1981 y se ha insistido en animar a China a que desarrolle una política energética eficaz y más respetuosa con el medio ambiente, con la asistencia técnica y prácticas adecuadas propiciadas por la UE. Entre los proyectos específicos, ha existido un apoyo para la industria del gas en cuanto a las técnicas de exploración y extracción. En todos los casos, la transferencia de tecnología y conocimientos hacia China de estos productos y servicios europeos han sido favorables para China y son progresivamente más familiares para el mercado chino.¹⁶³³

Con respecto a la degradación medioambiental, es bastante posible que la producción de CO² de China superaba ya en 2007 a la de EEUU., de ser así, el país asiático se habría convertido en el primer emisor de GEI del mundo.

Al margen de las reuniones periódicas relacionadas con las cumbre anuales UE-China, se desarrollan diversos diálogos en los que se tratan todo tipo de cuestiones, entre las que destacan por su importancia los temas relacionados con la sociedad de la información, la investigación y desarrollo, el transporte marítimo, la cooperación aduanera, el programa Galileo y el **medio ambiente**. Los contactos directos entre ambas sociedades civiles son promocionados alentando una mayor conciencia medioambiental.

Existe un Informe de la UE sobre cómo han sido incrementadas y utilizadas las energías renovables en 2011 titulado “*Renewables 2012 Global Status Report*”, publicado en 2012. En cuanto a China, el Informe expresa que durante 2011 China agregó 90 GW de capacidad eléctrica (70 GW de los cuales eran no-hidráulicos) terminando el año con unos 282 GW estimados, una capacidad de energía renovable superior a cualquier otra nación. Los otros países que utilizan bastante energía renovable no-hidráulica, son: EE.UU., Alemania, España, Italia, la India, y Japón, suponiendo cerca del 70% de la capacidad mundial. La graduación era diferente si se tenía en cuenta la base per cápita, en tal caso, nos encontrábamos con Alemania liderando este sector, seguida por España, Italia, EE.UU., Japón, China, y la India.¹⁶³⁴

¹⁶³² Véase estos y otros contenidos más completos en la Comunicación ya mencionada: COM (1995)279 final.

¹⁶³³ *Ibidem*. Comunicación ya citada COM (1995)279 final.

¹⁶³⁴ Consúltense sobre REN21 (*Renewable Energy Policy Network for the 21st Century*) y los informes de renovables en la dirección de Internet: http://www.ren21.net/Resources/Publications/REN21_Publications/

Para evaluar el seguimiento medioambiental de China es importante tener en cuenta el **Documento de Estrategia (Country Strategy Paper) 2007-2013**.¹⁶³⁵ El subepígrafe 2.2.2. se refiere al Medio ambiente, Energía y Cambio Climático, de él podemos destacar los siguientes contenidos: *“Existe un genuino interés por parte de los políticos responsables de este ámbito en aprender de la experiencia de la UE. Se recuerda cómo en 2005 ambas Partes se comprometieron en cuidar los compromisos del Protocolo de Kioto y se dispusieron a reforzar su cooperación incluyendo las energías limpias para promover el desarrollo sostenible. China sufre graves problemas de contaminación en el aire. Los gobernantes chinos quieren mejorar la implementación de la legislación de protección ambiental.”*

Al final del DE 2007-2013, en los anexos, en el punto dedicado al medio ambiente se señala que ya desde 1995-2005 se han intensificado los contactos entre la Comisión Europea y la “Agencia de Estado China de Medio Ambiente” (Chinese State Environmental Protection Agency - SEPA), con el Ministro de Ciencia y Tecnología, con el Consejo de Reforma y Desarrollo Nacional, y también con otros ministros especialmente relacionados con el MA. De hecho, una parte importante de la subvención que otorga la UE a China va a proyectos de cooperación en MA: biodiversidad, agua, protección de bosques, gestión de residuos, y otros.

No albergamos dudas de que se está haciendo un trabajo serio por parte de la UE, pero las tareas habrán de revisarse aún más profundamente. Durante 2013, incluso Japón estuvo sufriendo problemas de contaminación en su atmósfera por el aire proveniente de China. Ello se debe, sobre todo, al uso del carbón en las calefacciones comunitarias.¹⁶³⁶ Más adelante, el gobierno chino manifestó que estaba decidido a comprometerse a reducir el uso del carbón (que todavía representa el 70% del consumo energético del país).¹⁶³⁷ Pero en febrero de 2014 aparecían en todos los medios de difusión noticias de lo más preocupantes sobre la contaminación en China: *“una situación de alerta roja en China debido a los altos niveles de contaminación. Los ciudadanos van con mascarillas. Las autoridades recomiendan no hacer actividades al aire libre”*.¹⁶³⁸

[Renewables2012GlobalStatusReport.aspx](http://www.ren21.net/Portals/0/documents/Resources/GSR2012_low%20res_FINAL.pdf)

El Presidente de REN 21 en la fecha del Informe de 2012 “Renewables 2012 Global Status Report” fue **Mohamed El-Ashry**. Documento completo en:

http://www.ren21.net/Portals/0/documents/Resources/GSR2012_low%20res_FINAL.pdf

El Presidente de REN21 para el Informe de 2013 fue Arthouros Zervos, “Renewables 2013 Global Status Report”: http://www.ren21.net/Portals/0/documents/Resources/GSR/2013/GSR2013_lowres.pdf

¹⁶³⁵ Se puede consultar el Documento de Estrategia País (DEP) (Country Strategy Paper) 2007-2013 en:

http://eeas.europa.eu/china/csp/07_13_en.pdf

¹⁶³⁶ Véase “Una densa niebla tóxica paraliza varias ciudades en el noreste de China”; *EL PAÍS Agencias/Pekín*, 21.10.2013: http://sociedad.elpais.com/sociedad/2013/10/21/actualidad/1382368161_337065.html

¹⁶³⁷ Consúltese el artículo de YOON, Lina en Pekín para *EL PAÍS digital* “China luchará contra la contaminación con gas natural y energía nuclear”, de 12 de septiembre 2013:

http://sociedad.elpais.com/sociedad/2013/09/12/actualidad/1378987351_026197.html

¹⁶³⁸ Véanse las fotos: *Trabajadores chinos limpian los cristales del Teatro Nacional bajo una intensa capa de polución. El 26 de febrero la concentración de partículas nocivas se situó en 486 microgramos por metro cúbico. La Organización Mundial de la salud establece el límite de seguridad en 25*: <http://sociedad.elpais.com>.

En los documentos más actuales de las relaciones de la UE con China, destaca el **Documento de Revisión a Medio Plazo** (Mid-term Review-MTR) junto con el **Programa Indicativo Nacional** (National Indicative Programme – NIP: 2011-2013),¹⁶³⁹ en la Parte II, el subepígrafe 2.1.5. se refiere a la situación ambiental (pág.9 y ss.): “*El enorme crecimiento chino con una reducción de la tasa de pobreza importante, está creando al tiempo una gran presión en el medio ambiente, escasez de agua y deterioro de su calidad, polución por metales pesados y utilización de sustancias químicas peligrosas. China quiere reforzar sus políticas de protección ambiental y de energía, también la protección de los recursos marinos. En el Programa Nacional chino para el Cambio Climático se dispone, entre otros, la necesidad de aumentar la superficie de los bosques e incrementar el uso de energías renovables. Existen una serie de diálogos formales sobre el medio ambiente, sobre la tala ilegal y la reducción de la pobreza, también hay abierto un diálogo específico sobre la biodiversidad.*”

En el área focal 2ª, en la página 21 del Documento MTR de China, aparece la voluntad de los gobernantes de disminuir el uso del carbón, reconociendo que los esfuerzos que pueda hacer China en este sentido son cruciales para no empeorar los presagios sobre los efectos del CC. El subepígrafe 3.2.2. de este área focal está dedicado al “*Medio ambiente sostenible*” y se reconoce que la falta de capacidad en las administraciones locales chinas para implementar adecuadamente las regulaciones de protección ambiental. Finalmente, el anexo 6 se refiere al perfil medioambiental del país.¹⁶⁴⁰

Finalmente, es destacable y muy actual el **Documento de Estrategia 2020**, que representa las sinergias potenciales para ampliar la cooperación entre ambas Partes: “win-win results”.¹⁶⁴¹ La UE y China se comprometerían a favorecer una Asociación Estratégica plena dentro de la próxima década. El primer punto del documento se refiere a “Paz y Seguridad”; el segundo punto se titula: “Prosperidad” y el punto tercero “Desarrollo Sostenible”, al respecto se afirma que: “*La UE y China se enfrentan a tareas comunes de consecución innovativa, inclusiva y*

com/sociedad/2014/02/27/album/1393494622_681890.html#1393494622_681890_1393500224

En el periódico francés **Le Monde** de 24 de febrero de 2014 se recogía: « *Pour se protéger des nuages toxiques qui recouvrent Pékin et les principales grandes villes de Chine, plusieurs écoles internationales ont décidé d'installer des dômes gonflables pour protéger leurs étudiants lors de leurs cours de sport. Tous les établissements ne peuvent cependant se permettre un tel équipement : le dôme coûte en effet 11 millions de yuan (plus de 1,3 million d'euros), sans compter les dépenses de fonctionnement.*»

(Traducción: “*Para protegerse de las nubes tóxicas que cubren Pekín y las principales grandes ciudades de China, varias escuelas internacionales decidieron instalar cúpulas inflables para proteger a sus estudiantes en sus cursos de deporte. Todos los establecimientos no pueden sin embargo permitirse tal equipamiento: la cúpula cuesta en efecto 11 millones de yuan (más de 1,3 millón de euros), sin contar los gastos de funcionamiento.*”.)

¹⁶³⁹ Consúltese el Mid-term Review (MTR) National Indicative Programme - NIP (2011-2013) en: http://eeas.europa.eu/china/docs/mtr_nip_2011-2013_en.pdf

¹⁶⁴⁰ Naturalmente también es de interés leer el **Multi-Annual Indicative Programme for Asia(2007-2010)**: http://eeas.europa.eu/asia/rsp/mip_0710_en.pdf

¹⁶⁴¹ “EU-China 2020 Strategic Agenda for Cooperation”: http://eeas.europa.eu/china/docs/eu-china_2020_strategic_agenda_en.pdf

relativas al desarrollo sostenible tratando el cambio del clima, protegiendo el medio ambiente, promoviendo mercados internacionales de la energía transparentes y facilitando la eficiencia de los recursos. Las políticas de desarrollo social inclusivas y las políticas de uso decreciente del carbón son políticas que se muestran altas en aceptación en la lista de acción internacional. Los sectores verdes emergentes contribuyen al crecimiento sostenible de la economía global y están creando nuevas oportunidades de negocio para las compañías chinas y europeas. El crecimiento verde debe, por lo tanto, convertirse en un área dominante de la cooperación estratégica y práctica de la UE-China. Ambas Partes confían en continuar promoviendo la cooperación en las iniciativas ambientales con objeto de maximizar las sinergias mutuas para mejorar la eficiencia de los recursos.”

El subtítulo III está dedicado a la Energía: se trata de reforzar la cooperación con un énfasis especial en la seguridad energética global, e implementar una hoja de ruta para la cooperación en el ámbito de la energía de EU-China con el fin de reforzar los intercambios y la cooperación en los campos de legislación energética, de la política y de la formulación estándar. Avanzar en la cooperación de las tecnologías que utilicen menos carbón, lo cual apoya un desarrollo económico sostenible. Traer a colación las plataformas existentes de cooperación energética, como el Centro Limpio de la Energía de la UE-China (EC2), animando a las empresas para que participen en la empresa EC2 y cooperen en proyectos pilotos. Presentar el desarrollo de la energía nuclear de una manera segura y saludable a través de un acuerdo general EURATOM y una cooperación científica más cercana. Compartir experiencias y promover las mejores prácticas regional e internacionalmente de modo que se realce la consistencia de la política energética así como la eficacia del mercado de la energía. China, como observador e invitado a la Conferencia de la Carta de la Energía, desarrollará más tarde su relación con la Carta de la Energía.

El subepígrafe V está dedicado al Cambio climático y la protección medioambiental: En respuesta a los informes recientes del Panel Intergubernamental del Cambio Climático (IPCC), es necesario incrementar la puesta en práctica de medidas internacionales eficaces para paliar el CC bajo las recomendaciones de la CMNUCC y su Protocolo de Kioto, contribuyendo al proceso de la Plataforma de Durban y de la Conferencia de Doha, con objeto de reducir las emisiones globales de GEI por debajo de 2°C sobre el nivel pre-industrial. Esto incluirá un trabajo junto con otros países, con acercamientos multilaterales que incluyen la maestría y el hacer de los Protocolos de Montreal, disminuyendo la producción y el consumo de CFCs y otras sustancias en base a alternativas económica y técnicamente viables.

“La Cumbre de NNUU de septiembre de 2014 apoyaría una economía con bajo consumo de carbón dentro de un marco estratégico de política de desarrollo verde para tratar activamente el cambio global del clima, mejorando la calidad del ambiente y facilitando la cooperación del negocio-a-negocio dentro del sector verde. Esto influiría en los proyectos chinos para disminuir sus emisiones de GEI. Además, la UE quería incrementar su cooperación entre ciudades de la UE y China para promocionar la economía verde, en sus edificios y comunidades, y bajando las emisiones de GEI en los parques industriales

*desarrollando las tecnologías limpias de bajo uso de carbón, consolidando la cooperación en la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible, y discutiendo cómo manejar el impacto de la aviación en el MA, esto debería incluir el explorar el desarrollo de un mecanismo a largo plazo para la colaboración entre China y las industrias de la aviación civil de la UE, facilitando la investigación y el desarrollo de la tecnología ambiental amistosa que aborde la problemática de las emisiones de la aviación; la mejora de la comprensión científica con respecto a las emisiones de la aviación ha de influir en mejores decisiones políticas; esto incluye investigación, desarrollo y promoción de los bio-combustibles sostenibles aplicados a la aviación, así como diseño y construcción de aeropuertos verdes; aplicando tecnología para el análisis cuantitativo de los impactos de las emisiones y su posible reducción.*¹⁶⁴²

Igualmente, se hace necesario cooperar en abordar la contaminación del aire, del agua y del suelo, la contaminación química, la eficacia sostenible de la gestión de desechos y de los recursos dentro de los ámbitos de consumo y producción, así como medidas de urgencia ambientales para contener la contaminación. La UE promueve la conservación y el uso sostenible de bosques y de la biodiversidad particularmente en la evaluación de los servicios a los ecosistemas, y teniendo en cuenta en la contabilidad el capital natural y los mecanismos innovadores de financiación; la puesta en ejecución del Plan Estratégico 2011-2020 de la Convención sobre la Diversidad Biológica (CBD) y de la Convención sobre Comercio internacional de Especies en peligro de extinción de la Fauna salvaje y de la Flora (CITES).

La UE también quiere consolidar la plataforma del agua entre la UE y China, para promover el Diálogo de la política del Agua con objeto de afrontar todos desafíos del agua, tales como cantidad de agua (escasez del agua, sequía, agua subterránea, sistemas urbanos del agua, la eficacia del uso del agua (reciclaje del agua, su uso industrial, el nexo de agua y alimentos, el nexo de agua y energía, el nexo del agua y seguridad), la calidad del agua, y los desastres naturales o accidentes que tengan que ver con el agua.

El VI epígrafe con el título “Océano” se refiere a la cooperación en la gestión marina. Otros epígrafes están dedicados a la política regional, progreso social, política pública, cooperación al desarrollo global, etc. En general, se trata de facilitar una política con intercambio de información, colaborando en la prevención de posibles desastres tanto naturales como tecnológicos.

¹⁶⁴² En febrero de 2012 China dio orden a sus aerolíneas de que no pagaran por las emisiones de CO₂ de sus aviones, en un claro desafío a la UE, que desde el 1 de enero obligaba a todas las compañías aéreas con vuelos que aterrizaran o despegaran en Europa compensaran económicamente por la contaminación producida. La decisión amenazaba con provocar una guerra comercial, que podría acabar en la OMC. Otros países (más de 20), incluidos EEUU, India y Rusia, también se oponían al plan europeo.

Consúltese el artículo de REINOSO y MARTÍNEZ DE RITUERTO “China prohíbe a sus aerolíneas que paguen por las emisiones de CO₂”, *EL PAÍS digital*; 6 de febrero, 2012:

http://sociedad.elpais.com/sociedad/2012/02/06/actualidad/1328501223_678920.html

En el encuentro de noviembre 2014 de la Cumbre APEC celebrada en China¹⁶⁴³ y el G20 que se celebró después en Australia, fueron motivo de sorpresa, bien recibida internacionalmente, las manifestaciones públicas que hicieron el mandatario chino Xi Jinping y el presidente estadounidense Obama sobre el compromiso en reducción de emisiones de GEI y la voluntad de aportar más fondos económicos para luchar contra el CC.

9.5. La República de la India

*“Estado de Asia meridional, limítrofe con Pakistán al noroeste; con Tíbet, Nepal y Bután al norte, con Bangladesh, China y Myanmar al noreste. India además, posee largas costas al Mar Arábigo al oeste y sobre el Golfo de Bengala al este. Al sur limita con el Océano Índico, el Estrecho de Palk y el Golfo de Mannâr, que la separa de Sri Lanka.”*¹⁶⁴⁴ *“India es una República parlamentaria que sigue un modelo federal, con un Presidente elegido de manera indirecta. Su Constitución establece un poder judicial independiente con Tribunales Superiores en cada Estado y un Tribunal Supremo en Delhi.”*¹⁶⁴⁵

Cuando la **India alcanzó su independencia de los ingleses en 1947**, Gran Bretaña –que renunció definitivamente a su dominio en 1948– ante la evidente fragmentación del país, propuso la partición de la India y la entrega del poder a dos gobiernos centrales distintos: Pakistán y la India. *Gandhi* (conocido como el apóstol de la no violencia) que había pretendido una reconciliación entre las dos etnias religiosas mayoritarias (musulmanes e hindús), fue asesinado. Murieron aproximadamente dos millones de personas. Las nuevas fronteras no podían contener el trasiego de desplazados. Pakistán quedó constituido en dos áreas separadas y con una proporción de población no musulmana importante. Una de las decisiones más controvertidas fue la atribución de la región de Cachemira.

Pakistán y la India se enfrentarían abiertamente en varias ocasiones, la tercera vez durante la guerra civil que comenzara en Pakistán en 1972, que comportó la independencia de Bangladesh y una más exacerbada rivalidad entre India y Pakistán. Indira Gandhi abandonó el tradicional “no alineamiento” y concluyó un tratado con la URSS en un intento de contrarrestar la preferencia de EEUU y China por Pakistán. Además, la entrada en el club atómico en 1974 reforzaría su posición internacional.¹⁶⁴⁶ En el presente, el principal rasgo de

¹⁶⁴³ China se presentó como flamante anfitriona del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC en inglés) al que asistieron representantes de los 21 países miembros (que representan más del 50% del PIB mundial). Debido a la gran contaminación que sufren las grandes ciudades en China, los días de la Cumbre de Asia-Pacífico se cerraron las empresas más contaminantes y sólo se permitió circular la mitad del parque móvil. Gracias a estas medidas, muchos ciudadanos chinos, por primera vez, pudieron constatar que el cielo era azul.

Véase de VIDAL LIY, M., el artículo “China demuestra su liderazgo global en la cumbre de Asia-Pacífico”; *EL PAÍS*, 10.11.2014: http://internacional.elpais.com/internacional/2014/11/10/actualidad/1415630783_239453.html

¹⁶⁴⁴ Información extraída de la Ficha País **India** de la Oficina de Información Diplomática del MAEC español: http://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/India_FICHA%20PAIS.pdf

¹⁶⁴⁵ *Ob.cit.*; Ficha País India del MAEC.

¹⁶⁴⁶ **Indira Gandhi** fue asesinada en 1984 por los Sikhs tras una serie de revueltas sofocadas por el ejército, especialmente en el Templo Dorado de Amritsar. Su hijo **Rajiv Gandhi** se hizo cargo del poder en una transición

la política exterior india actual es la defensa del multilateralismo en el tratamiento de los asuntos internacionales, con activa participación en los nuevos foros multilaterales como el G20 y las Cumbres IBSA (*India, Brazil, South Africa*) o BRICS (*Brazil, Russia, India, China, South Africa*) entre otros.¹⁶⁴⁷ En cuanto a la UE, las relaciones, principalmente las comerciales, se intensificaron a raíz del Acuerdo de Asociación Estratégica lanzado en 2004. Otros socios importantes con los que la India ha firmado acuerdos y reafirmado vínculos son: Rusia (Acuerdo de Asociación Estratégica, 2000) y Japón (Declaración Conjunta de Cooperación sobre Seguridad entre Japón y la India, 2008).

En el plano regional, India desarrolla tres políticas prioritarias:

- La diplomacia en el ámbito energético, encaminada a establecer acuerdos con países productores (India es dependiente energéticamente en un 70%).
- La política de “Mirada a Oriente”, por el interés que suscita el sudeste asiático.
- La importancia de la política de vecindad, porque la estabilidad regional es vital para el país. No obstante, aunque las negociaciones han aumentado en los últimos años, todavía no se ha conseguido llegar a acuerdos que estabilicen suficientemente la zona.

sorprendentemente pacífica y, aunque elevó el crecimiento anual a un 9%, perdió el apoyo de las provincias. Su estrategia exterior mejoró las relaciones con las grandes potencias y fue el principal artífice de la “Asociación del Sur de Asia para la Cooperación Regional”. Pero Rajiv también a su vez fue asesinado en 1991, siendo sustituido por el Primer ministro *Narashima Rao (1991-1995)*, cuya política exterior produjo el deshielo de la diplomacia india, una reducción del aislacionismo y la apertura exterior. Esta nueva orientación se manifestó en:

- La normalización de las relaciones con China desde 1992, sin hacer de la solución del contencioso del Tíbet una cuestión previa. También hubo un tratado relativo a cuestiones fronterizas.
- Nueva relación con la República Federal Rusa tras la disolución de la URSS en 1991, puesto que Rusia había sido aliado tradicional de la India. En esta línea, en 1993 Rusia y la India firmaron un Tratado de amistad y cooperación militar.
- Mantenimiento de vínculos privilegiados con las exrepúblicas soviéticas.
- Mejora de las relaciones con EEUU, como efecto directo de la desaparición de la URSS.
- En el ámbito de la política nuclear, la India no se aparta de su postura anterior y pese a las propuestas de EEUU y Rusia, sigue sin adherirse al Tratado de No Proliferación (TNP).
- En la óptica de consolidación de estabilidad regional, se fueron solucionando algunos temas importantes, como la repatriación de refugiados birmanos, bangladeshíes y ceilandeses.
- La India restableció relaciones diplomáticas con Israel y África del Sur.
- La admisión de la India en la Cumbre de la ASEAN.
- La adhesión al GATT en abril de 1994 (luego OMC en 1995), posibilitada por los éxitos en la política de liberalización de mercado. Véase de STEINBERG, F., el artículo “El impacto de las potencias emergentes en la economía mundial”. *Revista ARI n°50 febrero 2008*. Ed.: Real Instituto Elcano, Madrid 2008.

¹⁶⁴⁷ *Ob. cit.*; BALME, R., y BRIDGES, B.; “*Europe-Asia relations*” *Building Multilateralisms*. Ed. Macmillan Palgrave; New York 2008. Consúltese el capítulo 12: “India-EU relations: Buiding a strategic partnership” redactado por SALMA BAVA, Umma.

En cuanto a su dimensión de defensa, se supone ha de ser creíble ante una posible evolución violenta en el contexto regional. La India no creemos vaya a renunciar a mejorar y modernizar su potencial militar, dada su localización en un escenario geoestratégico inestable y porque no forma parte de ninguna alianza militar respaldada por EE.UU.

9.5.1. Las relaciones de India con la UE

“La UE y la República de la India se benefician de una relación que se remonta al establecimiento de relaciones diplomáticas en 1962 y que ha continuado avanzando de manera sostenida.”¹⁶⁴⁸ “Luego vinieron la Declaración Política Común de 1993 y el Acuerdo de Cooperación de 1994,¹⁶⁴⁹ marco legislativo actual para la cooperación, documentos que abrieron la puerta de un más amplio diálogo político, que comenzó a desarrollarse con especial empuje a través de las cumbres anuales, reuniones ministeriales y encuentros de expertos de alto nivel. La primera cumbre tuvo lugar en el año 2000.”¹⁶⁵⁰

En noviembre de 2004, con motivo de la celebración de la Quinta Cumbre de la India-UE, la India se convirtió en uno de los socios estratégicos de la UE. De hecho, ya el 16 de junio de 2004 había aparecido una Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo y al Comité Económico y Social Europeo, titulada “**Asociación Estratégica UE-India**”¹⁶⁵¹ que supuso un estrechamiento de las relaciones. La estrategia se inspiraba en:

- *La cooperación internacional multilateral a través de la promoción de la paz (estimando a la India como un preciado socio en la prevención de conflictos). La UE apoya la paz y la estabilidad en Asia meridional y fomenta el diálogo entre la India y Pakistán. También se refiere a la no proliferación de armas de destrucción masiva y el respeto de los DDHH.*¹⁶⁵²
- *El fortalecimiento de la interacción comercial y económica, sobre todo a través de los diálogos sectoriales en relación con la política de reglamentación e industrial.*
- *Apoyo al desarrollo sostenible, la protección del medio ambiente, la lucha contra el cambio climático y la reducción de la pobreza.*
- *Mejora del entendimiento mutuo y de los contactos entre las sociedades civiles.*¹⁶⁵³

La **Cumbre UE-India** celebrada en julio de 2005 atrajo especial interés internacional por los aspectos de cooperación europea con respecto a la energía nuclear para usos civiles. También desde 2005, el **Plan de Acción Conjunto** ha jugado un papel esencial en el desenvolvimiento

¹⁶⁴⁸ Véase el subepígrafe 1.1 del Documento de Estrategia (*Country Strategy Paper 2007-2013*) en: http://eeas.europa.eu/india/csp/07_13_en.pdf

¹⁶⁴⁹ El AC de 1994 puede ser consultado en la dirección de legislación de la UE: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/ALL/?uri=CELEX:21994A0827%2801%29>

¹⁶⁵⁰ Consúltese la dirección oficial en Internet de la UE: http://eeas.europa.eu/india/index_en.htm
Véase la Declaración de Prensa Conjunta (Joint Press Statement): http://www.consilium.europa.eu/ueDocs/cms_Data/docs/pressData/en/er/82635.pdf

¹⁶⁵¹ Véase la COM(2004) 430 final – No publicada en el Diario Oficial. <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/ALL/?uri=CELEX:52004DC0430>

¹⁶⁵² Consúltese el Plan de Acción Conjunto (PAC) de 2005 (*Joint Action Plan 2005*): http://eeas.europa.eu/india/docs/joint_action_plan_060905_en.pdf

¹⁶⁵³ Información de la dirección europea de resúmenes de los asuntos de relaciones exteriores: http://europa.eu/legislation_summaries/external_relations/relations_with_third_countries/asia/r14100_es.htm

de las relaciones, este PAC fue revisado en la Cumbre celebrada en Marsella el 29 de septiembre de 2008¹⁶⁵⁴ y fue decisivo para que se desarrollara la Asociación UE-India en todas las áreas pactadas y posibles. Se han proseguido negociaciones para alcanzar un Acuerdo de Libre Comercio.¹⁶⁵⁵

Como en el estudio de países anteriores, es de gran relevancia el **Documento de Estrategia País 2007-2013**, que adjudicaba aproximadamente unos 67 millones de euros para cada año, los fondos europeos que irían destinados a la salud, la educación y la implementación del PAC.¹⁶⁵⁶ El DE ya expone en la primera página que si bien la India es uno de los países emergentes, mantiene grandes desigualdades sociales, un tercio de las personas pobres del mundo están en la India. Por tanto, uno de los primeros desafíos es incrementar la cohesión social y disminuir la pobreza en aras a cumplir con los ODM. Unido indefectiblemente se encuentra otro reto, la ampliación de las reformas estructurales, mejorando la buena gobernanza en general e invirtiendo sobre todo en medio ambiente y clima, consiguiendo una mejor productividad y siendo ésta sostenible. La cooperación de la Comisión Europea con la India contempla partidas específicas para trabajar en estos retos.

Este DE evidencia la realidad política del país en el subepígrafe 1.1. mostrando cómo ha ido evolucionando la relación con la UE y también con otros países.

El subepígrafe 1.2. del Documento de Estrategia se refiere a la “Situación económica del país, incluyendo el Comercio”. Aquí se vuelve a poner en evidencia que aunque la India creció un 7% con su Décimo Plan Nacional por cinco años (2002-2007) sigue persistiendo el desequilibrio por regiones, y **se incide en que el crecimiento no debería sacrificar los compromisos medioambientales**. En función de estos aspectos, destacó por parte del Gobierno de la India, concretamente de la *Comisión de Planificación (Planning Commission, Government of India)*, un documento que apareció en junio de 2006 “***Towards faster and more inclusive growth; an approach to the 11 Five Year Plan***” (“*Hacia un más rápido e inclusivo crecimiento, una aproximación al 10º Plan quinquenal 2008-2012*”). También se recuerda en el subepígrafe 1.2. del DE 2007-2013, que los socios comerciales más destacados

¹⁶⁵⁴ Sobre la revisión del PAC: http://eeas.europa.eu/india/sum09_08/joint_action_plan_2008_en.pdf

Consultese toda la información y documentos sobre la Cumbre de 2008 en:

http://eeas.europa.eu/india/sum09_08/index_en.htm

El 28 de septiembre India firmó el Acuerdo sobre las aeronaves de uso civil, véase el comunicado de prensa en:

http://europa.eu/rapid/press-release_IP-08-1427_en.htm?locale=en

Más información en:http://ec.europa.eu/transport/air_portal/international/pillars/global_partners/india_en.htm

¹⁶⁵⁵ La UE es el primer socio comercial de la India y la principal fuente de inversiones extranjeras, mientras que la India sólo ocupa la decimocuarta posición entre los socios comerciales de la UE. Una mayor apertura de los mercados y una aceleración de las reformas económicas en la India contribuirán a desarrollar el potencial comercial del país. En particular, la India deberá abordar la cuestión de los aranceles aduaneros y los numerosos obstáculos no arancelarios y mejorar considerablemente sus infraestructuras.

Compruébense éstas y otras informaciones consultando el ya mencionado PAC 2005 (*Joint Action Plan 2005*):

http://eeas.europa.eu/india/docs/joint_action_plan_060905_en.pdf

¹⁶⁵⁶ Recordemos el *Country Strategy Paper 2007-2013*: http://eeas.europa.eu/india/csp/07_13_en.pdf

de la India son la UE, los EE.UU., China, y los países de la ASEAN. El comercio con los países de la SAARC (South Asian Association for Regional Cooperation) sólo representaba, según el DE, un 3%.

El subepígrafe 1.3 se refiere a la “Situación Social” destacando la alta demografía, unos 1.300 millones de habitantes, y la disparidad de oportunidades según la procedencia social de una persona, así como el desequilibrio entre la proporción entre mujeres y hombres, siendo uno de los países del mundo (junto con China) donde el número de mujeres es marcadamente inferior.¹⁶⁵⁷ Destacan los progresos en el acceso a la educación, avances mayores que los registrados en el sector salud, donde hay mejores posibilidades de asistencia en las zonas urbanas que en las rurales. En 2004, India era el segundo país del mundo con mayor número de casos de SIDA (VIH), unos cinco millones de personas. Los más pobres Estados en India (Uttard Pradesh, Bihar, Rajasthan y Madhya Pradesh) están al mismo tiempo entre los más poblados y mantienen los peores indicadores respecto al desarrollo de los ODM, por lo que el cumplimiento para 2015 va a depender en gran manera de la evolución de estos Estados.

El subepígrafe 1.4. del Documento de Estrategia se refiere a la “Situación Ambiental”, por lo que nos referiremos específicamente a estos contenidos en el siguiente epígrafe

Para completar la información del Documento de Estrategia (2007-2013) se puede consultar el *Documento de Revisión (Mid-Term Review) de abril de 2010* en el que se expresa que si bien la India en los últimos años ha pasado de un crecimiento bajo a un crecimiento medio, según la clasificación de países del BM, esto ha significado, al tiempo, una creciente presión y degradación de los recursos naturales. Se reconoce que estos años de cooperación europea con el seguimiento estratégico ha traído progresos para la India, aunque principalmente en lo que se refiere a los sectores sociales.¹⁶⁵⁸

Con respecto a la política de cooperación: *“La relación entre la UE y la India ha cambiado sustancialmente estos últimos años, desde la relación tradicional del donante y del que recibe la ayuda, a una relación simétrica con las oportunidades que ofrece el mutuo beneficio. Si el desarrollo económico actual de la India continúa, la asistencia al desarrollo irá descendiendo, aunque la India, con una población de más de 1.300 millones, sigue suponiendo un tercio de los pobres del mundo. El desempleo es elevado, hay disparidades enormes en los estándares de vida y las minorías continúan sufriendo una carencia*

¹⁶⁵⁷ En el último festejo del Día Internacional de la Mujer ha sido el 7 de marzo de 2014 con el apoyo total de la ONU y de la UE. Se puede ver el comunicado de prensa (*Press Release. “EU-UN Women to celebrate International Women’s Day in India with National Gender Conference”*) en:

http://eeas.europa.eu/delegations/india/documents/eu-unwomen_-_press_release.pdf

Las NNUU tienen un nuevo plan estratégico para las mujeres (2014-2017) donde se señala la total importancia de la igualdad de género y de empoderar a las mujeres.

¹⁶⁵⁸ Véase el **Mid-Term Review** en: http://eeas.europa.eu/india/csp/11_13_mtr_en.pdf

Uno de los últimos documentos a no olvidar en las relaciones de la UE-India, es que el 21 de noviembre de 2013 se alcanzó un Acuerdo en materia de cooperación en competencia: *“El vicepresidente de la Comisión, Joaquín Almunia, y el presidente de la autoridad india de competencia, Ashok Chawla, firmaron en Delhi un acuerdo cuyo objetivo es reforzar la cooperación entre la UE e India en materia de competencia.”*

desproporcionada de servicios básicos, tales como educación elemental, atención de salud primaria, y el abastecimiento de agua potable.”¹⁶⁵⁹

El Documento de Estrategia, ya mencionado, responde a los mayores desafíos en desarrollo, proponiendo tres áreas prioritarias: **salud** (destinando un 40% del presupuesto de ayuda), a **educación** (un 22% de la ayuda), y también al ámbito tan relacionado con los anteriores, la **conservación medioambiental y desarrollo sostenible** (en torno al 27% de la ayuda). *El Programa Indicativo Multi-Anual 2007-2010* dedicó cerca de 300 millones de euros a estas áreas prioritarias. Áreas también presentes en la Estrategia 2002-2006, junto con la igualdad de género.¹⁶⁶⁰

Las cumbres anuales entre la UE y la India son de importancia capital, ya se mencionó la Cumbre de 2008 con la revisión del PAC, y en la dirección que incluimos en esta página sobre las cumbres¹⁶⁶¹ se pueden consultar más amplios contenidos sobre ellas, desde que se celebrara la primera en Lisboa en junio del año 2000. La Cumbre de 2009 celebrada en Nueva Delhi¹⁶⁶² fue especialmente provechosa, y además de las felicitaciones por la próspera última década de relaciones, destacaron dos documentos la firma del “**Acuerdo de cooperación en investigación de energía nuclear de fusión**”¹⁶⁶³ y el Comunicado de prensa en el que se ratifica que la Cumbre de noviembre de 2009 se focalizó en “**cambio climático, energía y comercio**”.¹⁶⁶⁴ La siguiente cumbre celebrada en diciembre de **2010** en Bruselas destacó especialmente por la Declaración conjunta firmada sobre terrorismo internacional.¹⁶⁶⁵ En 2011 no se celebró cumbre, y la cumbre duodécima se celebró en **Nueva Delhi en febrero de 2012**.¹⁶⁶⁶ Esta cumbre de 2012 cubrió asuntos bilaterales, regionales y retos globales, y los líderes asistentes enfatizaron la importancia de la Asociación Estratégica UE-India, señalando

¹⁶⁵⁹ Por ejemplo, no hay servicios en las casas más humildes, que pueden ser las de 500 millones de personas, las mujeres al salir de casa para sus necesidades más básicas ponen en riesgo sus vidas. Miles de mujeres mueren cada año simplemente por esta deficiencia básica en los hogares. Consúltese: http://ec.europa.eu/europeaid/where/asia/country-cooperation/india/india_en.htm

¹⁶⁶⁰ Véase el Documento de Estrategia de 2002-2006 en: http://eeas.europa.eu/india/csp/02_06_en.pdf
Actualmente se siguen ejecutando más de 150 proyectos en estos ámbitos con ONG implicadas y sociedad civil. Se perciben progresos. Mayor información puede ser localizada en la dirección de la Delegación de la UE en la India: http://eeas.europa.eu/delegations/india/index_en.htm

La Comisaria Europea Ferrero-Waldner proponía para el Documento de Estrategia 2007-2010 un paquete de 470 millones de euros para apoyar a la India a cumplir con los ODM:
http://europa.eu/rapid/press-release_IP-07-198_en.htm?locale=en

Al respecto de la cooperación específica en el ámbito energético consúltese:
http://ec.europa.eu/energy/international/bilateral_cooperation/india_en.htm

¹⁶⁶¹ Véase la dirección oficial sobre las Cumbres UE-India: http://eeas.europa.eu/india/summit_en.htm

¹⁶⁶² Consúltese en: http://eeas.europa.eu/india/sum11_09/index_en.htm

¹⁶⁶³ Véase: <http://ec.europa.eu/research/index.cfm?pg=newsalert&lg=en&year=2009&na=na-061109>

¹⁶⁶⁴ Accédase al Comunicado en: http://europa.eu/rapid/press-release_IP-09-1678_en.htm?locale=en

¹⁶⁶⁵ Véase: http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms_data/docs/pressdata/EN/foraff/118405.pdf

¹⁶⁶⁶ Información sobre la Cumbre de 2012 en: http://eeas.europa.eu/india/summit_en.htm

lo adecuado de reforzar la cooperación en seguridad, especialmente respecto del terrorismo, pero también en seguridad cibernética y los aspectos de piratería en el mar. Igualmente, se focalizaron en marcar la importancia de seguir reforzando las áreas de energía, investigación e innovación. Existe una “Declaración Conjunta para realzar la Cooperación en Energía”:¹⁶⁶⁷

*“Ambas partes discutirán las actividades a acometer bajo el **Programa de Trabajo Conjunto en “Energía, Desarrollo limpio y Cambio Climático”** por varias instituciones apoyadas por los programas con fondos europeos e intercambio de información sobre una base regular en el Grupo de Medio Ambiente de Trabajo Conjunto India-UE, el Panel de la Energía de la India-UE y la Sub-Comisión India-UE en Cooperación Económica para maximizar el impacto de funcionamiento y resultado. Los progresos serán informados en el Encuentro del Panel de la Energía India-UE”.*

La Cumbre de 2012 vino precedida de un documento publicado el día anterior titulado “**Una Asociación para la prosperidad**” (*A Partnership for prosperity*).¹⁶⁶⁸ Durante 2012 la India se había hecho especialmente consciente de la relevancia de la relación UE-India, debido precisamente a la crisis financiera que ya sacudía fuertemente a Europa. Anteriormente, esta nación había echado de menos una mayor sensibilidad europea a sus problemas directos de “separatismo y extremismo religioso auspiciado por fuerzas de más allá de sus fronteras”, incluso el que Europa se cerrara en contenidos como el principio de no proliferación, que dejaba en evidencia una ignorancia en cuanto a los juegos estratégicos entre la India democrática y la China comunista. Ahora la India veía con preocupación la debilidad europea, cuya presencia reconoce como imprescindible en la escena del equilibrio mundial.¹⁶⁶⁹

La India, el medio ambiente, y la Unión Europea

Tras las referencias ambientales ya tratadas en los subepígrafes de la India expuestos, lo primero a tener en cuenta es el **Plan de Acción Conjunto (PAC) de 2005**, analizando sus contenidos del medio ambiente. Este PAC fue firmado en New Delhi el 7 de septiembre de 2005 y revisado durante la Cumbre de Marsella de 2008. Se refiere al *medio ambiente* en la página 12, examinando los contenidos que ya nos son habituales sobre el compromiso de ambas Partes para crear las condiciones necesarias de una economía basada en un desarrollo sostenible, reconociendo las interdependencias ambientales y también los problemas medio-ambientales transfronterizos. La India y la UE reconocen su peso internacional como

¹⁶⁶⁷ *Joint Declaration for Enhanced Cooperation on Energy* (Decla. Conjunta Cooperación Reforzada en Energía): http://eeas.europa.eu/india/sum02_12/docs/20120210_jdenenergy_en.pdf

¹⁶⁶⁸ Véase el Comunicado de Prensa: http://europa.eu/rapid/press-release_IP-12-118_en.htm?locale=en

¹⁶⁶⁹ Consúltese por su indudable interés el documento “**The EU-India partnership: time to go strategic?**”, El Instituto para Estudios de Seguridad de la UE (*Institute for Security Studies European Union*: www.iss.europa.eu) lo editó en septiembre 2012, a la vez en París y Nueva Delhi. El documento tiene 194 páginas y está coordinado por PERAL, Luis y VIJAY, Sakhuja. De hecho, este trabajo es el resultado de la coordinación entre el *Indian Council of World Affairs* (ICWA), es decir, Consejo de India de Asuntos Exteriores, y, este Instituto de la UE que hace trabajos análogos a este Consejo de India.

contribuyentes al cumplimiento de Kioto y de la Convención de Biodiversidad de NN.UU. Pero para un efectivo cumplimiento expresan que hay que:

- *Consolidar el diálogo en asuntos globales ambientales con objeto de construir una mutua comprensión, en particular sobre la CMNUCC (UNFCCC en inglés) y el Protocolo de Kioto. También el Protocolo de Montreal en cuanto a las sustancias que agotan la capa de ozono, la Convención de las NNUU para Combatir a la Desertización y la Convención sobre Diversidad Biológica (CDB).*
- *Seguir celebrando encuentros de Grupos de Trabajo en el ámbito Medioambiental. Por ejemplo: el **Foro de Medio ambiente de la UE-India se reúne una vez al año desde 2005 con un asunto específico cada año, y el Grupo de Trabajo Conjunto en Medio ambiente UE-India que se ha reunido anualmente desde 2007.***
- *Identificar los asuntos medioambientales clave, para intercambiar experiencias, información y cooperación para mutuo beneficio.*

La página 13 del PAC se refiere al “Desarrollo limpio y el Cambio Climático”:

La India y la UE están de acuerdo en que se requieren acciones urgentes en este tema, pero diferenciando responsabilidades y capacidades. Igualmente, India y la UE estuvieron de acuerdo en lanzar la “Iniciativa sobre Desarrollo Limpio y CC” con la perspectiva de otorgar especial importancia a las tecnologías limpias para luchar contra el CC. Para ello hay que promocionar investigación y desarrollo acorde con este contenido, atendiendo a las capacidades de ambas Partes: *“proponiéndose ir disminuyendo el hueco de precio que existe entre tecnologías “limpias” y “menos eficientes” buscando implementar economías de escala”. Por ello la Investigación y el Desarrollo en tecnologías y medidas para adaptarse al CC será un objetivo continuado en el futuro por ambas Partes.”*

El siguiente párrafo del **PAC de 2005** está dedicado a la **Energía**:

“La energía tiene una significación importante para la India y la UE. Ambos reconocen la necesidad de trabajar hacia abastecimientos de energía seguros, económicamente posibles y sostenibles en su realización. Los esfuerzos comunes en el desarrollo de las cadenas de una energía más eficiente, más limpia y alternativa serán sobresalientes. En este contexto, el Panel de la Energía de India-UE se ha fijado esfuerzos comunes coordinados y discute sobre materias energéticas de interés mutuo. El Panel de la Energía ha decidido establecer Grupos de Trabajo en las áreas, entre otras:

- *Rendimiento energético y energías renovables. Ambas Partes acuerdan cooperar de cerca en promover la eficiencia energética y su conservación; el desarrollo de tecnologías energéticas limpias (que sean “affordable”) que puedan ser accesibles económicamente; identificar nuevas tecnologías en el campo de las renovables, convencionales y no convencionales; desarrollo de las células de hidrógeno y de combustible.*
- *Desaconsejar el uso del carbón y usar tecnologías limpias para la conversión del carbón.*
- *Energía nuclear: investigación en la energía de fusión incluyendo a la India en calidad de miembro del ITER.*
- *Recuperación y uso del metano.*

La revisión del PAC en septiembre de 2008 volvía a advertir de la necesidad del desarrollo limpio y la mayor implicación de los responsables en actividades concretas para aliviar el cambio climático.¹⁶⁷⁰ Se señalaba la importancia de “Promocionar el Desarrollo Sostenible”:

- *Implementando un Programa de Trabajo bilateral en Energía, Desarrollo Limpio y Cambio Climático, animando a actividades conjuntas y una Política de desarrollo.*
- *Explorando la posibilidad de ampliar actividades que potencien la vigilancia sobre el cambio climático, teniendo en cuenta la investigación y la opción de transferencia de tecnología. La cooperación energética es muy importante para ambas Partes.*¹⁶⁷¹

En el *Documento de Estrategia 2007-2013*, el subepígrafe 1.4. trata de la **“Situación Medioambiental”**:¹⁶⁷² *“La población en rápido crecimiento de la India, junto con el desarrollo económico ha supuesto una presión enorme en los recursos naturales del país. El hecho de que la India sobrevive en apenas un 2,4% de la superficie de tierra del planeta, crea su propia tensión entre población y recursos. La tala de árboles, la pérdida de biodiversidad, la degradación de los suelos, la contaminación atmosférica, la deficiente gestión de la basura, la escasez cada vez mayor del agua, los porcentajes de aguas subterráneas en declive, y la contaminación del agua, son sólo algunos de los desafíos ambientales de la India.*

Con una línea de costa extensa, densamente poblada, y una economía atada a sus recursos naturales básicos, la India es muy vulnerable a los impactos del CC. Entre 1990 y 2002, las emisiones de carbón aumentaron en un 70% y se espera que las emisiones de CO₂ sigan aumentando debido a la rápida urbanización, el uso creciente de vehículos normalmente muy contaminantes por el uso de carburantes de mala calidad, y porque continúan funcionando las viejas e ineficaces plantas de carbón. Estas emisiones crecientes es probable que tengan más impactos adversos en los ecosistemas, en los recursos agrícolas, en los bosques y en los recursos del agua. Además, como consecuencia también se producirá un aumento de distintas enfermedades.”

El subepígrafe 2.4. **Medio Ambiente** expresa que *“La Conferencia sobre Medio Ambiente Humano de NNUU de 1972 en Estocolmo fue el comienzo de la legislación ambiental en la India. El Parlamento indio aprobó la Enmienda 42 a la Constitución para especificar las provisiones de protección ambiental como obligaciones fundamentales, y el Comité Nacional de Planificación y Coordinación Ambiental (the National Committee on Environmental Planning and Co-ordination (NCEPC)) fue establecido dentro del Departamento de Ciencia y Tecnología, y en 1985 se creó el Ministerio de Medio Ambiente y Bosques, que es la organización administrativa central de la India para protección ambiental.”*

“Con el paso de los años, la India ha hecho progresos significativos en el campo de la protección del MA desarrollando un marco legal y regulador robusto e introduciendo

¹⁶⁷⁰ Véase la ob. cit.: http://eeas.europa.eu/india/sum09_08/joint_action_plan_2008_en.pdf

¹⁶⁷¹ Consúltese en: http://ec.europa.eu/energy/international/bilateral_cooperation/india_en.htm

¹⁶⁷² Ob. cit.; *Country Strategy Paper 2007-2013* en: eeas.europa.eu/india/csp/07_13_en.pdf

iniciativas, tales como las que apoyan la calidad del aire. Los problemas ambientales de la India no son debidos a la ausencia de un régimen legal ambiental, sino a la carencia de capacidades administrativas para su aplicación eficaz por el Estado central y en los distintos niveles locales. Las leyes ambientales son miradas a menudo como una mera formalidad burocrática por los Estados de la India. Se precisa un mayor esfuerzo para consolidar la capacidad de hacer cumplir las leyes ambientales por parte de las agencias locales responsables, realzando la necesaria coordinación en todos los niveles gubernamentales.”

“En 2004 se emitió un Borrador de Política Medioambiental Nacional (National Environment Policy (NEP)) enfatizando que lo que es bueno para el MA es bueno para la economía. Los factores existentes (demografía creciente, progresivo desarrollo económico y limitada proporción de tierras) son retos medioambientales que requieren un continuado compromiso.”

La UE coopera con India en casi todos sus asuntos medioambientales. El PAC proporciona iniciativas y actividades sobre medio ambiente y CC, y ello va favoreciendo a la India en el desarrollo de sus capacidades institucionales, así como en las respuestas técnicas necesarias para contrarrestar el CC, la gestión de residuos, y los asuntos relacionados con el agua.

Continuando con el **Documento de Estrategia**, el **anexo 5** ofrece un **resumen del perfil de medio ambiente del país** (página 43 y ss. del documento). Entre los principales asuntos medioambientales están los ya habituales: *deforestación, desertización, zonas pantanosas en disminución, falta de agua potable en general, polución del aire, disminución del flujo de los ríos, contaminación incluso dentro de las propias viviendas, e inadecuadas condiciones sanitarias.*

El país puede ser clasificado en cuatro amplias áreas geográficas: los Himalayas (del Este y el Oeste); las zonas llanas del Indo y el Ganges; el Desierto de Thar y la Península del Sur, flanqueada por los Ghats de Occidente y de Oriente. También están los sistemas isleños de Lakshadweep y de Minicoy en el Mar de Arabia y de las islas de Andaman y de Nicobar en la bahía de Bengala. El país tiene catorce sistemas principales de ríos, además de un número de fuentes o receptáculos de agua más pequeños.

El nivel de las basuras urbanas que son generadas en diversas ciudades plantea una amenaza seria a la calidad ambiental y a la salud humana. Aproximadamente unos 37 millones de toneladas de basura sólida se generan anualmente. El ruido del tráfico es una de las fuentes principales de contaminación acústica. En la mayoría de las ciudades de India, los niveles de ruido en cualquier local, incluidos los hospitales, excede los estándares adecuados prescritos.

En cuanto a las políticas, estrategias y acuerdos internacionales, de acuerdo con el *Borrador de Política Medioambiental Nacional (Draft National Environment Policy)* de 2004, hay un claro nexo entre degradación ambiental, desarrollo y pobreza. Estos retos nos conectan con la tierra, el agua, el aire, la flora y la fauna.

India ha firmado las seis importantes convenciones ambientales, que son: la CITES (*The Convention on International Trade in Endangered Species*); la Convención Ramsar (*The Convention on Wetlands of International Importance - The Ramsar Convention*); la Convención sobre el Cambio Climático (*The Convention on Climate Change*); la Convención para la Conservación de los Recursos Biológicos (*The Convention for Conservation of Biological Resources*); La Convención de Viena y el Protocolo de Montreal (*The Vienna Convention/Montreal Protocol*) sobre sustancias que agotan la capa de ozono; la Declaración de Río de Janeiro sobre Medio Ambiente y Desarrollo, y la Agenda 21 (*The Rio Declaration on Environment and Development and the Agenda 21*), que son las convenciones que constituyen el programa operacional sobre desarrollo sostenible.

A pesar del entramado legal de apoyo a la protección ambiental, y aunque un vasto marco de la gerencia ambiental existe ya en la India, el desafío consiste en mejorar la eficacia de estas intervenciones. Es esencial complementar las leyes existentes con la introducción de instrumentos económicos, tales como cargas impositivas en emisiones contaminantes, por vertido indiscriminado de residuos, así como incentivos industriales cuando se utilizan tecnologías limpias.

En cuanto a la energía, todavía hay una fuerte dependencia en biomasa y carbón como primera fuente de energía, además del petróleo y sus derivados. Han sido formuladas estrategias para poner plantas de energía en funcionamiento que generen mayor poder energético y sean menos contaminantes, pero se observan deficiencias importantes por regiones y sectores.

El uso de agua en agricultura llega al 93% del agua disponible y un 4% es para propósitos industriales. El total de requerimiento de agua se calcula que crecerá en 1.180 mil millones de metros cúbicos para 2050. La preocupación de los recursos de agua incluyen el agotamiento de las aguas subterráneas, y además persiste una mala gestión del uso del agua.

Una variedad de ecosistemas especializados marinos, como los manglares, arrecifes coralinos, lagos de sal y planicies de fango, forman el hábitat para un número de especies marinas y de flora marina en peligro de extinción.

En los Estados pobres de la India, como Chhattisgarh y Rajasthan, siempre están presentes los problemas medioambientales, se han establecido planes nacionales para apoyar en subsectores, de manera que se pueda compensar a la gente humilde cuando intenta que sus actividades cotidianas estén dentro de un perfil de desarrollo sostenible. Para conseguir beneficios ambientales, la estrategia de cooperación de la UE para el periodo 2007-2013 se ha basado en el PAC de 2005. En el anexo 6, “India at a Glance”, señalaba que no parecía que se pudiese cumplir para 2015 con las reducciones de emisiones de GEI previstas.

Finalmente, para completar la información del DE se puede consultar el **Documento de Revisión a medio plazo de abril de 2010 del Documento de Estrategia (DE)**, que en la página 8 se refiere al Medio Ambiente y las tendencias energéticas,¹⁶⁷³ señalando de nuevo cómo el crecimiento económico de la India en estos años ha tenido una gran repercusión en el

¹⁶⁷³ Ob. cit.; **Mid-Term Review 2011-2013**: http://eeas.europa.eu/india/csp/11_13_mtr_en.pdf

mayor consumo y degradación de los recursos naturales, generando una ecología más vulnerable. También nos recuerda que el Plan de Acción Nacional sobre Cambio Climático (*National Action Plan on Climate Change (NAPCC)*) de junio de 2008 se focalizaba en 8 prioridades: (i) la energía solar; (ii) reforzar la eficiencia energética; (iii) el hábitat sostenible; (iv) la conservación de los recursos de agua; (v) mantenimiento del ecosistema de los Himalayas; (vi) la definición de una “India Verde”; (vii) la agricultura sostenible; y (viii) adquirir un conocimiento estratégico para tratar el CC.

Entre los objetivos y compromisos políticos:

La mitigación del CC, reduciendo al menos un 30% las emisiones de GEI para 2020, dado que se prevé que el CC tendrá gran impacto en la India y que la deforestación y otras prácticas acrecentarán las sequías y el número de inundaciones.

Al final de este *Documento de Revisión a medio plazo (MTR)*, entre los indicadores de realización (*performance indicators*) se recogen los siguientes:

- *Incremento en la proporción de energía producida a través de fuentes renovables.*
- *Aumento en las tasas de rendimiento energético en la mayoría de industrias donde la energía se usa intensivamente, también en otros sectores.*
- *Decrecimiento en la contaminación del aire, del agua y del suelo.*
- *Disminución del índice de la tala de árboles.*
- *Mejora en la aplicación y la efectividad de políticas y leyes, junto con las iniciativas industriales y públicas para promover prácticas verdes, sostenibles y de bajo uso del carbón.*

Resumiendo, el éxito del Plan Nacional de CC dependerá de la voluntad continuada del Gobierno indio comprometiéndose en el diálogo con la UE y la aceptada cooperación energética, tanto en investigación como en desarrollo limpio. De hecho, destaca como consecución positiva fruto de la colaboración UE-India, la calidad en la implementación del Programa Conjunto de Trabajo sobre el CC que fue adoptado en la Cumbre de 2008.¹⁶⁷⁴

Por último, en relación con la Cumbre de 2012 ya mencionada, la UE editó un estudio en septiembre “*The EU-India partnership: time to go strategic?*”,¹⁶⁷⁵ las páginas 30-31 están dedicadas a la “**Cooperación en medio ambiente y CC**”: “*El primer objetivo en este campo es para apoyar los esfuerzos de la India hacia un crecimiento sostenible. Bajo este marco, el Foro de Medio ambiente de la UE-India se reúne una vez al año desde 2005, con un asunto específico cada año, mientras que el Grupo de Trabajo Conjunto en Medio Ambiente UE-India se ha reunido anualmente desde 2007. El Programa de Apoyo UE-India (APSF) para la asistencia técnica en cinco sectores prioritarios: basura o residuos, agua, CC, contaminación del aire y sustancias o productos químicos. El Programa de Trabajo en Energía, Desarrollo*

¹⁶⁷⁴ Véase en: http://eeas.europa.eu/india/sum09_08/climatechange_workprog_2008_en.pdf

¹⁶⁷⁵ *Ob. cit.*; “*The EU-India partnership: time to go strategic?*” editado por El Instituto para Estudios de Seguridad de la UE (*Institute for Security Studies European Union*: www.iss.europa.eu) lo edito en septiembre 2012, a la vez en París y Nueva Delhi.

*Limpio y Cambio Climático (CC), adoptado en 2008, apoya operaciones que se ocupan del rendimiento energético, la energía renovable, la transferencia de la tecnología y la gestión del agua. El Habitat Sostenible y la adaptación al CC también se tratan en prioridades del Plan de Acción Nacional de la India para el CC adoptado en 2008. Las operaciones conjuntas incluyen un Proyecto de investigación de silvicultura en Haryana sobre el impacto del retraimiento de los glaciares del Himalaya, junto con un préstamo del BEI al banco de EXIM de la India para las inversiones que apoyan la mitigación del CC. **La investigación común de la UE-India sobre CC y desastres naturales se viene realizando desde 2004.** Algunos de los proyectos conducidos hasta ahora también tratan la correlación entre la seguridad de la energía, el CC y el medio ambiente, y subrayan el papel de la toma de conciencia de las sociedades civiles. El segundo objetivo de la cooperación de la UE-India en el medio ambiente es más político: tiene como objetivo el construir una comprensión global en los asuntos medioambientales, incluyendo el CC, dada la dificultad de las negociaciones que hubo en la Cumbre sobre el CC celebrada en Copenhague en 2009.”¹⁶⁷⁶*

9.6. Japón

Datos básicos y rasgos históricos

“Archipiélago formado por unas 1.042 islas, las principales son Hokkaido, Honshu, Shikoku, Kyushu y Okinawa; y más de 2.000 islotes. El arco insular que forma Japón (de unos 3.700 km) es uno de los tres que bordean el continente asiático. El Estado nipón, con cerca de 378.000 km², no tiene fronteras terrestres con otros países, y está ubicado entre el Océano Pacífico, el Mar de la China Oriental y el Mar del Japón; y al este de China, Rusia y la península de Corea.”¹⁶⁷⁷ “La geología del arco insular japonés es inestable por estar ubicado en la confluencia de dos placas tectónicas oceánicas y dos continentales (existen más de 200 conos volcánicos, de los que actualmente 118 están activos, siendo relativamente frecuentes los terremotos).”¹⁶⁷⁸

Aunque en el siglo XVI llegaron los primeros portugueses y otros occidentales, Japón realmente no salió de su aislamiento hasta que en 1853 fueron abiertos dos puertos al comercio con EE.UU, a partir de entonces el país inició una relativa modernización. Durante la II Guerra Mundial, Japón se unió a las potencias del Eje, y fue la última nación en rendirse tras las bombas nucleares lanzadas por los norteamericanos sobre Hiroshima y Nagasaki en agosto de 1945. La posguerra, bajo la cercana supervisión de los EEUU, configura a Japón tal

¹⁶⁷⁶ Desde la página 75 a la 85 del documento “*The EU-India partnership: time to go strategic?*” están dedicadas a la “Cooperación Energética”. Y de la página 147 a la 161 se refiere a la “Convergencia de la UE-India en el Cambio Climático”.

¹⁶⁷⁷ Información extraída de la página 897 del Diccionario Enciclopédico OCEANO UNO. Editado por Océano Grupo Editorial en Barcelona, 1998.

¹⁶⁷⁸ Ficha País de Japón de la Oficina de Información Diplomática del MAEC:
http://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/Japon_FICHA%20PAIS.pdf

como es en la actualidad.¹⁶⁷⁹ Durante las décadas de posguerra, Japón no dejó de escalar con su brillante despegue económico en la lista de los países más desarrollados.

*Las últimas elecciones japonesas a la Cámara Baja tuvieron lugar en diciembre de 2012, resultando ganador por amplia mayoría el PLD, con 294 escaños sobre un total de 480. Este partido volvía así al poder tras tres años de Gobierno de centro-izquierda del Partido Democrático Japonés (PDJ), caracterizados por la inestabilidad (tres Primeros Ministros) y por las divisiones internas del Partido. El PDJ tuvo que enfrentarse al tsunami de 2011 y al problema nuclear, adoptó un “**Plan Energético Nacional**” que preveía la paulatina desaparición de la energía nuclear para finales de la década de 2030, así como un importante desarrollo de las fuentes renovables de energía. Sin embargo, el nuevo Gobierno conservador del Primer Ministro Abe (PLD) está procediendo a la revisión del mencionado Plan Energético, con vistas a mantener un porcentaje de producción eléctrica de origen nuclear.¹⁶⁸⁰ En las elecciones anticipadas del 14 de diciembre de 2013, el PDL de Abe volvió a imponerse con un porcentaje similar al de 2012.*

¹⁶⁷⁹ Norteamérica reintroduce las libertades públicas aboliendo las leyes ancestrales que restringían las libertades individuales, también se potenció la formación de los partidos políticos (siempre que no fueran comunistas), además, el Emperador –al que se le permitió continuar en el poder– ya no sería un personaje de origen divino, su papel sería el de mero símbolo de representación de la nación nipona.

En política interior, la nueva estructura del país tomó forma en la **Constitución de 1947**, garantizando en ella las libertades de expresión y de asociación y la igualdad de sexos, tanto en los derechos cívico-laborales como en los electorales (sufragio universal masculino y femenino). Asimismo, el Tribunal Supremo fue una transposición del de los EEUU. Además, **el artículo 9** de la Constitución contenía una “*renuncia solemne de Japón a recurrir a la guerra y al uso de la fuerza como medio para solucionar las disputas internacionales, sólo reconociendo el derecho a la legítima defensa*”. Supone la renuncia al uso de cualquier medio de fuerza o agresión que pueda atentar contra la paz, y para cumplir con este propósito, se renunciaba asimismo, al mantenimiento de fuerzas armadas de cualquier tipo. Aunque a finales de marzo de 2009, Japón tras una reunión del Consejo de Seguridad nacional, activaba su plan antimisiles frente al lanzamiento de cohetes de prueba previsto por Corea del Norte. Se trataba de la primera vez que Japón, país pacifista desde el fin de la II GM, tomaba una medida de este tipo desde la reforma de 2005 de la Ley de las Fuerzas de Autodefensa.

En 1951 se celebró el Tratado de Paz de San Francisco con los aliados y Japón recobra su independencia. En 1956 Japón ingresó en las NN.UU. Desde aquellas fechas, la derecha liberal japonesa, materializada en el Partido Liberal Demócrata (PLD) desde 1955, gobernó de forma continuada el país hasta 1993 que perdió la mayoría absoluta, tomando el poder un disidente, Morihiro Hosokawa, al frente de un gobierno formado con 5 grupos de oposición que se mantuvo hasta abril de 1994, pasando luego el gobierno al socialista Tomiichi Murayama, en coalición con el PLD, que recupera el poder en 1996 al ser reelegido como primer ministro Ryutaro Hashimoto, hasta que vuelve a haber un retroceso del PLD en las elecciones de 1998 que forzó la dimisión de Hashimoto en julio de 1998, sustituido por Keizo Obuchi desde agosto, quien falleció durante su mandato y fue sucedido por Yoshiro Mori. En las elecciones de junio de 2000, el PLD renovó su tradicional mayoría, pero a causa de la recesión económica, Mori dimitió y fue sustituido por Junichiro Koizumi en 2001. En noviembre de 2003, el PLD con Koizumi revalidó su triunfo en las elecciones generales, aunque sin lograr la mayoría absoluta perdida en 1993.

¹⁶⁸⁰ El nuevo Gobierno de **Shinzo Abe** se apoya en el PLD y en el Nuevo Komeito, pequeño partido de raíces budistas con el que alcanza los dos tercios de los escaños de la Cámara Baja. Shinzo Abe (quien ya había ocupado ese cargo en el período 2006- 2007) constituyó su ejecutivo el 26 de diciembre de 2012 y se fijó tres

La dimensión exterior de Japón

Ya en la década de 1970, propiamente en **1978**, el Primer Ministro **Takeo Fukuda** realizó una gira por el sudeste asiático, al término de la cual pronunció un discurso en Manila en el que definió con claridad la política japonesa (que ahora gozaba de una cierta autonomía, después del fracaso militar estadounidense en el sudeste asiático en 1975). Los puntos sobresalientes fueron: **a)** la confirmación de las relaciones con la región como uno de los ejes más importantes de la política exterior; **b)** el compromiso de conceder la máxima importancia a la cooperación con la Asociación de Naciones del Sureste Asiático (ASEAN); **c)** la disposición de hacer lo posible, por parte del gobierno de Japón, para lograr una convivencia entre los países del ASEAN y los países indochinos, que instauraron regímenes comunistas a raíz de la Guerra del Vietnam; **d)** desarrollar una política encaminada a incrementar los lazos culturales y morales con estos países; **e)** mantener la política pacifista del Japón de la postguerra renunciando para siempre al uso de la fuerza y de efectivos militares.

No obstante, el gran reto del Japón en los inicios del siglo XXI sigue siendo la mejora de las relaciones con sus vecinos, puesto que la experiencia del imperialismo japonés en Asia ha seguido pesando como una losa a la hora de normalizar las relaciones inter-asiáticas. La imagen del Japón expansionista está aún presente en muchos países de Asia, como claramente pudo advertirse en las reacciones que produjo la muerte del emperador Hirohito en 1989 o la visita de su hijo Akihito a China. Esta antigua imagen ha impedido a Japón canalizar iniciativas diplomáticas sin despertar recelos, aunque Japón afirme que jamás volverá a recurrir a la fuerza contra sus vecinos, y es más, en todos estos años ha sido muy generoso económicamente con sus vecinos y también con otras regiones. En 1989 Japón se convirtió en el primer donante de AOD (en 1954 ya había comenzado los primeros programas de AOD).¹⁶⁸¹

prioridades básicas: sacar al país de la situación de estancamiento económico que padece desde hace más de veinte años, acelerar la reconstrucción de las zonas afectadas por los desastres del 11 de marzo de 2011, y **reorientar la política exterior y de defensa**, de modo que el país disponga de los instrumentos necesarios para salvaguardar sus intereses fundamentales, incluyendo el respeto de la integridad territorial del país.

Información de la *ob. cit.*; Ficha País Japón del MAEC.

¹⁶⁸¹ Algunos de estos comentarios proceden del discurso “**La evolución de la política exterior del Japón**” del embajador de Japón en España Sr. Motohide Yoshikawa en la Escuela Diplomática de Madrid, el 12 de mayo de 2008, en la cual estuve presente. Añado algunas informaciones más aportadas por el Sr. embajador:

“La ayuda japonesa ha sido importante participando en el apoyo económico a los aliados tras la invasión a Kuwait por parte de Irak en 1990; la contribución japonesa en las Operaciones de Mantenimiento de la paz en Mozambique, los Altos del Golán y en Timor. Este.

Además, el Parlamento Japonés en 2001 aprobó la “Ley sobre Medidas especiales en materia antiterrorista” (tras los atentados terroristas del 11 de septiembre a New York).

En 2003, el Parlamento Japonés llegó a aprobar una “Ley sobre Medidas Especiales de Asistencia Humanitaria y a la Reconstrucción en Irak”. En esta ocasión supuso el compromiso no sólo económico, sino de 600 soldados a Irak desde el 2004 hasta 2006, colaborando en las operaciones de transporte aéreo Kuwait-Bagdad.”

La posición que adoptan los países vecinos frente a Japón nos pudiera parecer desmedida, puesto que China y Corea del Norte son potencias nucleares y Japón no, por ello, el mayor riesgo directo creemos lo sufre Japón. Pudiera ser más bien una cuestión de rivalidad frente a la prosperidad económica japonesa durante estas últimas décadas.¹⁶⁸² De hecho, la proyección exterior del país nipón ha tenido más relieve en los foros económicos mundiales, sobre todo en las reuniones periódicas del G-7 (luego G8) y del GATT (actual OMC).¹⁶⁸³ Las relaciones con China también están marcadas por contenciosos territoriales pendientes: el conflicto sobre los ocho islotes del mar de la China Oriental, que suman 7 Km² –que los japoneses llaman *Senkaku* y los chinos llaman *Diaoyu*– sigue emponzoñando las relaciones entre las dos mayores potencias económicas asiáticas.¹⁶⁸⁴ Otro escollo para Japón son las relaciones con Rusia, en buena medida centradas en el contencioso provocado por las islas Kuriles, que los japoneses consideran como propias, y que dejan pendientes la firma de un tratado de paz definitivo.¹⁶⁸⁵

¹⁶⁸² Recordemos que desde principios de la década de 1960, el programa de desarrollo económico japonés centró su atención en los sectores químico, naval, medios de comunicación, transporte y electrónica, con los cuales consiguió triplicar la renta nacional y convertir el Japón en la tercera potencia mundial. Esta política le permitió en muy pocos años desarrollar una política comercial de inversiones que le situó en una situación privilegiada, hasta el punto que Japón era en la década de 1990 el principal acreedor mundial, con 5 de los 10 principales bancos más fuertes del mundo y con unas inversiones directas aproximadas del 19% del total mundial. La dedicación nipona a su propio desarrollo económico ha conllevado el crecimiento económico de los Estados de Asia y del Pacífico, lo que ha permitido asentar una base económica común, idónea para construir una comunidad asiática pacífica.

Sin embargo, el periodo de estancamiento de diez años, de 1992 a 2001, fue ya un reto. El primer ministro Junichiro Koizumi consiguió restringir la emisión de bonos públicos, así como privatizar la caja postal de ahorro, la mayor entidad de ahorros del mundo. La privatización de esta entidad supondría un cambio radical del sistema financiero porque tiene el 85% de cuota en depósitos y el 60% en seguros. Esta operación, prioridad de Koizumi, quiere agilizar la economía y reducir la burocracia, ampliando el mercado financiero. Son nuevos giros en política económica, dadas las últimas crisis económico-financieras del recién estrenado siglo XXI, que también han hecho mella en la economía japonesa; además, **el envejecimiento de la población ha incrementado la presión sobre el sistema de cobertura social de Japón**, el resultado es un elevado nivel de deuda pública, que tras los presupuestos extraordinarios para la reconstrucción de las zonas afectadas por catástrofes naturales, por ejemplo, la del 11 de marzo de 2011, supera ya el 240% del PIB, uno de los niveles más elevados de los países de la OCDE. Además, el Gobierno japonés ha realizado en estos últimos años varios programas de estímulo para paliar los efectos del estancamiento económico y de estas dificultades sociales.

¹⁶⁸³ Véase sobre el Japón de las últimas tres décadas del siglo XX, de POSTEL-VINAY, K., el artículo “Japon 1979-1999: l’eclatement de l’insularité”, *Revista Politique Étrangère* 3/99; Paris, 1999

¹⁶⁸⁴ *AGENCIAS* en Pekín, publicaban el 28 de noviembre de 2013, “Japón y Corea del Sur desafían a Pekín sobre el conflicto de las islas” a través de *EL PAÍS*:

http://internacional.elpais.com/internacional/2013/11/28/actualidad/1385657722_000630.html

¹⁶⁸⁵ Consúltese si se desea el interesante trabajo de GARZÓN MEJÍA, A. Milena “Incidencias del conflicto territorial por la soberanía de las Islas Kuriles en las relaciones políticas entre Rusia y Japón (2006-2011)”, publicado por la Facultad de RRII en Bogotá D.C, 2013:

<http://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/4727/1019039368-2013.pdf;jsessionid=72D48071E8100BEA5A48C690AC91E854?sequence=1>

9.6.1. Las relaciones de Japón con la UE¹⁶⁸⁶

Durante la pasada década, la UE ha estado reforzando sus relaciones bilaterales con los países y territorios industrializados, especialmente con Norte América, el Este de Asia, el Sureste de Asia y la región de los Países del Golfo. El objetivo es instrumentar financiación para la cooperación entre estos países y regiones para el periodo 2007-2013. Aquí pues, también tenemos presente a Japón con estos nuevos instrumentos de relación.¹⁶⁸⁷ Uno de los últimos Programas anuales de Trabajo es el de 2012 sobre becas para la cooperación en países y territorios industrializados y de altos ingresos.¹⁶⁸⁸ La UE y Japón tienen, por su nivel de vida, muchos intereses y valores en común. La **primera Cumbre se celebró en Tokio en el año 2.000**, donde se reforzaron los objetivos de paz y seguridad y de dinamización del comercio global, cooperando al mismo tiempo con los países en desarrollo para poder mejorar su lucha contra la pobreza.¹⁶⁸⁹

Durante la **segunda Cumbre, celebrada en Bruselas en 2001**, el ámbito de la relación se amplió sustancialmente con el Plan de Acción (PA) para la Cooperación conjunta,¹⁶⁹⁰ a la vez que se celebraba el décimo aniversario de la Declaración Conjunta de julio de 1991, declaración general de principios y valores comunes, aceptando plenamente la paz, la libertad, el Estado de Derecho y la democracia,¹⁶⁹¹ yendo a partir de ahora mucho más lejos que las relaciones casi meramente comerciales que se dieron en las décadas de 1970 y 1980.¹⁶⁹²

¹⁶⁸⁶ Dirección oficial en Internet de la Delegación de la UE en Japón: <http://www.euinjapan.jp/en>

¹⁶⁸⁷ Véase la Regulación de 19 páginas del Consejo que establece este Instrumento en el DOUE de 30 de diciembre de 2006, “Council REGULATION (EC) No 1934/2006 establishing a financing instrument for cooperation with industrialised and other high-income countries and territories”:
<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2006:405:0041:0059:EN:PDF>

Consúltese también la dirección oficial de la UE sobre el Instrumento de Cooperación con los países y regiones industrializadas (ICI): http://eeas.europa.eu/ici/index_en.htm

Las principales categorías del ICI son: Diplomacia Pública,realzando la visibilidad de la UE y promocionando una mejor comprensión de sus políticas; cooperación en los negocios, consolidando la presencia de las compañías de la UE en los mercados internacionales; y “People to People Links”, refuerzo de los vínculos interpersonales para mayor cooperación en los entornos educativos y los diálogos entre sociedades civiles.

El ICI se pone en práctica anualmente dentro del marco regional o por país de los Progrmas Multi Anuales de Cooperación de la Comisión Europea. Para consulta de eventos recientes:

http://eeas.europa.eu/ici/events/index_en.htm#top

¹⁶⁸⁸ Véase el *Annual Work Programme for Grants in 2012 for Cooperation with Industrialised Countries and other High-Income Countries and Territories (ICI)*:

http://eeas.europa.eu/grants_contracts/grants/workprogs/2012/indust_prog_2012_en.pdf

¹⁶⁸⁹ Se pueden ver las Conclusiones Conjuntas en la dirección oficial de la UE:

http://eeas.europa.eu/japan/docs/2000_jcl_en.pdf

¹⁶⁹⁰ “*Shaping our common future*” *An Action Plan for EU and Japan Cooperation*:

http://eeas.europa.eu/japan/docs/actionplan2001_en.pdf

¹⁶⁹¹ Véase la *Joint Political Declaration* en : http://eeas.europa.eu/japan/docs/joint_pol_decl_en.pdf

¹⁶⁹² Consúltese sobre las relaciones UE-Japón: http://eeas.europa.eu/japan/index_en.htm

Los objetivos del PA eran: *promocionar la paz y la seguridad; reforzar la economía y la asociación comercial; habérselas con los desafíos globales y sociales; y potenciar el acercamiento de los pueblos (las gentes) y sus culturas.*

Uno de los mayores vínculos que se manifiestan en esta relación es precisamente a través de los foros que abren las **Cumbres UE-Japón**. Las cumbres anuales UE-Japón se dan entre el Presidente del Consejo Europeo, el Presidente de la Comisión Europea y el Primer Ministro Japonés, por lo que tienen gran relevancia política.¹⁶⁹³ La última Cumbre, celebrada en Bruselas en mayo de 2011, ofreció, como es habitual, un *Comunicado de Prensa Conjunto*, hablando del devastador terremoto de marzo de 2011 con su tsunami y las demoledoras consecuencias para la central nuclear de Fukushima. La UE expresaba su confianza en la fuerza y el buen hacer del pueblo japonés a la vez que ofrecía su sincero apoyo: *“Las lecciones aprendidas de Fukushima deben ser estudiadas cuidadosamente por los gobiernos y por la industria nuclear para asegurarse de que acontecimientos de esta clase nunca ocurran de nuevo. Los líderes de la Cumbre están resueltos a trabajar bilateralmente y con sus socios internacionales para promover los niveles más altos de seguridad nuclear en todo el mundo, particularmente a través de la Agencia Internacional de la Energía Atómica (la AIEA), y el G8 y el G20. La UE y Japón intercambiarán la información y puntos de vista sobre las medidas de seguridad tomadas en las centrales nucleares en ambas partes y habrá una cooperación ulterior para reforzar los estándares de seguridad nuclear internacionales. Los líderes de la Cumbre animaron a todos sus socios internacionales a que tomaran medidas similares.”*¹⁶⁹⁴

Pero también se producen otros encuentros que incluyen:

- **reuniones ministeriales** entre el Alto Representante de la Acción Exterior Europea y el Ministro japonés de Asuntos Exteriores.

¹⁶⁹³ Toda la información de las Cumbres junto con sus declaraciones conjuntas y otros documentos en: http://eeas.europa.eu/japan/summit_en.htm

¹⁶⁹⁴ Joint Press Statement de 28 de mayo de 2011: http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms_data/docs/pressdata/EN/foraff/122303.pdf

Se puede ver un **mapa actualizado a finales de 2013 sobre los reactores nucleares en el mundo** en: http://elpais.com/elpais/2013/10/21/media/1382381324_769308.html

Mundialmente, a finales de 2013 existían 438 reactores operativos y 63 en construcción. El Estado que más reactores operativos tiene es EEUU con 103 y uno en construcción, le sigue Francia, Japón, y la carrera vertiginosa emprendida por China, que está construyendo 25. A últimos de 2013 ya se habían vuelto a poner en práctica proyectos que se habían aparcado tras el desastre de Fukushima.

“Mientras tanto, los nuevos proyectos nucleares en Europa son escasos, y sufren retrasos y sobrecostes, como en Finlandia. En mayo del 2011, el Gobierno alemán anunció un plan para cerrar todas las centrales nucleares hacia 2022 y dar preferencia a las energías renovables. Francia anunció hace unos meses que quiere reducir a la mitad el peso de la nuclear en la producción eléctrica antes de 2025.”

El párrafo anterior proviene del artículo de *EL PAÍS digital* de 22 de febrero de 2014, “El mapa nuclear tras Fukushima” de Carolina GARCÍA y E. G. SEVILLANO:

http://sociedad.elpais.com/sociedad/2014/02/22/actualidad/1393091116_022594.html

- **consultas de alto nivel** entre los altos funcionarios el Servicio Europeo de Acción Exterior, y el gobierno japonés, conducidas el por Deputy Foreign Minister.
- **diálogos** sobre MA, política comercial, política económica/financiera y cooperación industrial, energía, telecomunicaciones, ciencia y tecnología, transporte marítimo, y otros.
- **diálogo político a nivel de expertos** entre el EEAS y los oficiales del gobierno japonés en una gama de asuntos geoestratégicos: Europa Oriental, Medio Oriente, Asia, asuntos de NN.UU., no proliferación de armas nucleares, y respeto por los DDHH.
- **foros políticos anuales** tales como los Diálogos estratégicos de UE-Japón sobre Asia y Asia Central.
- **reuniones interparlamentarias anuales** entre el Parlamento Europeo y la Dieta Japonesa, más otros comités permanentes para ocuparse de las relaciones de la UE-Japón.¹⁶⁹⁵

El medio ambiente en Japón y la UE

En la primera Cumbre que se celebró en Tokio en el año 2000, ya se manifestó el compromiso con el medio ambiente y el deseo de trabajar conjuntamente en los foros internacionales con otros socios.¹⁶⁹⁶ En el “*Documento de Conclusiones*” se expresaba textualmente: “*Japón y la UE reafirman la importancia de su entendimiento mutuo sobre los asuntos ambientales y expresan su intención de realzar la relación cooperativa celebrando consultas de Alto Nivel sobre el Medio Ambiente y sobre el Transporte, así como a través de reuniones de expertos sobre temas específicos. Japón y la UE están determinados a abordar el CC, acelerando las negociaciones para conseguir el éxito de la sexta sesión de la COP de las NNUU sobre el CC, que se sostendrá en noviembre de 2000 y para procurar la entrada en vigor del Protocolo de Kioto no más tarde de 2002. Japón y la UE están también determinados a consolidar la cooperación en el campo de la investigación global sobre el CC, con medidas tales como el proyecto ARGO. Japón y la UE también reafirman su compromiso al desarrollo sostenible y trabajarán con otros socios internacionales para asegurarse de que la Conferencia Río+10 a celebrarse en 2002 sea un éxito. Igualmente, se reafirma la cooperación en el área de la energía nuclear para usos civiles.*”

En la segunda Cumbre, la UE y Japón se comprometieron con un PA,¹⁶⁹⁷ y se ratificaron en “*cooperar con la preparación de la Cumbre de Johannesburgo sobre Desarrollo sostenible*

¹⁶⁹⁵ Las relaciones más intensas entre la UE y Japón son el área política y el ámbito económico y de mercado. Japón es el segundo socio europeo en intercambios comerciales en Asia, tras China. En noviembre de 2012, la UE comenzó las negociaciones para un Acuerdo de Libre Comercio con Japón. Consúltese el documento de fecha 18 de julio de 2012 “*Impact assessment of the future Free Trade Agreement* “ (Valoración del impacto del futuro ALC), se trata de un informe sobre la valoración de las relaciones comerciales UE-Japón encargado por la Comisión Europea a un Grupo de Trabajo y que acompaña al documento de Recomendación de Apertura de las negociaciones para el Acuerdo: http://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2012/july/tradoc_149809.pdf

¹⁶⁹⁶ *Ob. cit.*; Conclusiones Conjuntas en la dirección oficial de la UE: http://eeas.europa.eu/japan/docs/2000_jcl_en.pdf

¹⁶⁹⁷ *Ob. cit.*; “*Shaping our common future*” *An Action Plan for EU and Japan Cooperation*: http://eeas.europa.eu/japan/docs/actionplan2001_en.pdf

que se celebraría en 2002, y otros encuentros en foros internacionales de MA, así como asegurar la implementación de las Convenciones sobre el Clima adoptadas en 1992 dentro del contexto de la CMNUCC. Japón se implicaba también con la UE para apoyar programas de estrategia de desarrollo sostenible en PED, para que alcanzaran un razonable nivel de implementación para 2005.”

En cuanto a la Cumbre celebrada en Bruselas en mayo de 2011, en su “Comunicado de Prensa Conjunto”,¹⁶⁹⁸ el epígrafe de desafíos globales dedicaba un contenido específico al MA, y especialmente al CC, reafirmando la importancia del desarrollo sostenible y confirmando la importancia de asegurar el uso cada vez mayor de energías limpias.

Recogidos estos contenidos, no podemos obviar en este subepígrafe la mención de **cuatro asuntos medioambientales japoneses pendientes**:

Primero, el ya mencionado **accidente de la central de Fukushima el 11 de marzo de 2011** (ya tratado en parte en la parte I de esta Tesis) además de contaminar el aire, la contaminación que sufrió el agua fue de extrema gravedad y continúa siendo alarmante cuatro años después del desastre. El plan de traslado de agua radiactiva que proviene de la refrigeración del reactor, supuso verter al mar miles de toneladas, repitiéndose en varias ocasiones para liberar espacio con el fin de almacenar nuevas cantidades de agua que nuevamente se contamina en la refrigeración del reactor.¹⁶⁹⁹

“Para finales de 2011, varios países habían decidido disminuir su capacidad nuclear, y Japón expresó públicamente en febrero de 2012 que cerraría todas sus centrales nucleares, a pesar del peso económico que ello supondría. Para marzo de 2012 sólo dos centrales de los 54 reactores nucleares del país permanecían abiertos. Sin embargo, ante la dependencia energética que vive el país, en el mes de julio de 2012 ya se estaban replanteando volver a poner en funcionamiento los reactores parados.” De hecho, a 7 de noviembre 2014 la Asamblea de la prefectura de Kagoshima dio luz verde a la entrada en funcionamiento de dos reactores de la planta de Sendai.¹⁷⁰⁰

¹⁶⁹⁸ Ob. cit. ; “Joint Press Statement de 28 de mayo de 2011”:

http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms_data/docs/pressdata/EN/foraff/122303.pdf

¹⁶⁹⁹ “Los vertidos al mar hacían que la concentración de yodo radiactivo a 15 kilómetros de la costa de Minamisoma, dentro del área de evacuación decretada por el Gobierno japonés fuera casi 25 veces mayor a lo permitido. También se detectaban pequeñas cantidades de estroncio en la tierra y plantas de hasta 20 kilómetros de la central. Este metal es altamente radiactivo, unido a otros elementos que se encontraron en las mediciones de los alrededores de la central, como el yodo, el cesio y el plutonio.”

La situación de contaminación continúa todavía, véase el artículo de E.G. SEVILLANO, y YOON, L., “La fuga radiactiva de Fukushima es más grave de los que se creía”; *EL PAÍS digital*; 21 de agosto de 2013:

http://sociedad.elpais.com/sociedad/2013/08/21/actualidad/1377067019_052555.html

“La fuga de agua radiactiva a la que se enfrenta la central nuclear de Fukushima es el peor incidente ocurrido desde que un terremoto y un tsunami provocaron en 2011 la mayor catástrofe nuclear desde Chernóbil.”

¹⁷⁰⁰ VIDAL LIY., M: artículo “Japón pone en marcha la reapertura de centrales nucleares tras Fukushima”; *EL PAÍS*, 10.9. 2014: http://sociedad.elpais.com/sociedad/2014/09/10/actualidad/1410360738_521607.html

Segundo, debido a las características geográficas de Japón, es una nación que sufre escasez de fuentes de energía, hasta tal punto que importa aproximadamente el 80% de sus requerimientos energéticos. Casi el 90% del petróleo es suministrado desde Oriente Medio. Desde las crisis del petróleo de 1973 y 1979, Japón intentó diversificar sus fuentes energéticas introduciendo energía nuclear y gas natural licuado, y de manera residual, carbón. Como resultado, alrededor del 30% de la electricidad en Japón proviene de una central nuclear, bajando, por ejemplo, la dependencia del petróleo (o similares) desde un 77% en 1973 a un 42% en 2009.¹⁷⁰¹ Frente a ello, según Japón, otro motivo para recurrir al uso de la energía nuclear, es mitigar el calentamiento global, considerando que las emisiones de CO₂ que desprenden otras energías son más perjudiciales que la energía nuclear.

Dado que Japón importa la mayoría de sus recursos energéticos básicos, es crucial que no dependa de una particular fuente, sino buscar una óptima combinación de fuentes energéticas para poder hacer el mejor uso de cada una de ellas. Las compañías eléctricas se han posicionado por el uso de la energía nuclear por su estabilidad de producción energética y por su previsibilidad en cuanto a sus costes, así como el bajo importe que supone el suministro mínimo que puedan necesitar estas centrales en carburantes.¹⁷⁰² Sin embargo, y particularmente, no albergamos dudas, la mejor opción para Japón sería las energías alternativas puesto que ya es posible su acumulación en baterías o pilas adecuadas.

Tercero, **Japón ha continuado pescando ballenas por pretendidos motivos de investigación científica**, ello está prohibido y es una actividad ya muy contestada civilmente en el resto del mundo. Muchos de estos ejemplares son de especies casi en peligro de extinción y supone un gran daño medioambiental.¹⁷⁰³

Australia demandó en 2010 a Tokio por encubrir la verdadera razón de la captura de las ballenas, su venta comercial. El 31 de marzo de 2014 el Tribunal Internacional de Justicia de NN.UU. (TIJ) ordenó a Tokio “*que revocara los permisos especiales de captura invocados para analizar la competencia natural de las especies, y el ecosistema que habitan, porque no se corresponden con la cifra de piezas arponeadas*”. Por 12 votos contra 4, los jueces del TIJ decidieron que Japón había violado sus obligaciones sobre el Artículo VIII de la Convención Internacional para la Reglamentación de la Caza de Ballenas (1946) que había suscrito. Indica el TIJ que Japón tampoco podrá extender nuevas licencias. Así pues, Japón no podrá

¹⁷⁰¹ Si se desea ampliar la información sobre la escasez de recursos energéticos de Japón, consúltese el artículo: “Japan's Natural Resources Threatened by Scarcity, Neighbors” del 1 de agosto de 2013 de la organización: National Center for Policy Analysis (NCPA): http://www.ncpa.org/sub/dpd/index.php?Article_ID=23446

¹⁷⁰² Lo que ocurre, como vimos en el capítulo 4, epígrafe 4.8, es que la energía nuclear tiene otro tipo de residuos, con mayor duración (hasta 25.000 años), y en definitiva, unos altos costes que no se suelen explicar, y que sólo saltan a la vista cuando ocurren desastres como el de Chernóbil o Fukushima.

¹⁷⁰³ Véase en la dirección que incluimos en esta nota al pie, como militantes verdes del Shepherd Sea se enfrentan a la pesca anual de estos mamíferos por parte de los grandes barcos japoneses (**Militant anti-whaling activists Sea Shepherd are conducting a campaign to disrupt the annual whale hunt**): <http://www.i24news.tv/en/news/international/asia-pacific/140107-japan-whalers-driven-from-hunting-ground-says-sea-shepherd>

seguir cazando ballenas en el Antártico con fines científicos. El fallo es vinculante, pero no incluye el Pacífico Norte, donde lamentablemente Japón sigue faenando.¹⁷⁰⁴

Cuarto, el asunto de **la contaminación del aire**. Todos los países, especialmente los más desarrollados están sufriendo cada vez más la presión de un aire más y más contaminado. En el caso de Japón esto se ha visto agravado por el accidente de Fukushima de marzo de 2011, aún cuatro años después, los habitantes sufren restricciones y tienen que llevar algún tipo de mascarilla en un radio extenso a la central.

Pero además, **a Japón le llega el aire contaminado de sus vecinos del sureste asiático, y especialmente de China**. *“Según un estudio de un grupo de investigadores dirigidos por el profesor Osamu Nagafuchi, de la Universidad de la Prefectura de Shiga, el Monte Fuji, símbolo sagrado de Japón y Patrimonio de la Humanidad, desde 2014 registra niveles de mercurio superiores a la media nacional debido a la contaminación atmosférica procedente de China. Los científicos también han registrado en la zona arsénico y telurio. Los niveles de contaminación superiores a lo esperado se deben a las fábricas y centrales térmicas chinas que queman carbón, un proceso que libera mercurio y otros elementos tóxicos, cuyas lecturas también son altas.”*¹⁷⁰⁵

El último desastre ambiental en Japón ocurrió el 10 de septiembre de 2015, con las mayores inundaciones en décadas, con la evacuación de más de 100.000 personas y múltiples ciudades y pueblos anegados, especialmente al este del país. Mientras, en la central de Fukushima se detectaban nuevas fugas de agua contaminada al mar.

Para concluir este epígrafe dedicado a Japón, debemos incidir en que el entendimiento sobre el medio ambiente entre la UE y Japón es muy cercano en los foros internacionales en cuanto a los asuntos clave, y fundamentalmente se apoyan mutuamente en las políticas de cooperación en este ámbito en lo que se refiere a terceros países en vías de desarrollo.

¹⁷⁰⁴ Léase el artículo **“El Tribunal de la ONU frena la caza de ballenas con fines científicos de Japón”** redactado por: FERRER, I.; para *EL PAÍS digital* de 31 de marzo de 2014:

http://sociedad.elpais.com/sociedad/2014/03/31/actualidad/1396265952_850273.html

“El caso se deriva de la demanda presentada en 2010 por Australia contra Tokio, por encubrir jurídicamente la caza comercial en el Antártico bajo su supuesto “Programa de Investigación de Ballenas” (JARPA II). En vigor desde 2005, el mismo le ha permitido arponear cada año unos 850 rorcuales aliblancos, y 50 rorcuales comunes y ballenas jorobadas, respectivamente, según las cifras presentadas en La Haya, sede del TIJ. “Teniendo en cuenta que (en los últimos nueve años) han caído 3.600 rorcuales aliblancos, los resultados científicos parecen limitados”, ha dicho Peter Tomka, presidente del TIJ. El programa nipón responde a una cláusula especial incluida en el artículo VIII de la Convención Internacional, para las capturas científicas, que los jueces no consideran justificada. En realidad la carne de ballena es muy apreciada por la cocina nipona.”

Consúltese el Sumario de la CIJ de 31.1.2014 en: <http://www.icj-cij.org/docket/files/148/18160.pdf>

Véase también artículo de 31.3.2014 sobre la decisión del TIJ, en la cadena de noticias australiana:

<http://www.abc.net.au/news/2014-03-31/ijc-japan-whaling-southern-ocean-scientific-research/5357416>

¹⁷⁰⁵ Párrafos del artículo: “High mercury levels detected at Mt Fuji peak, Chinese pollution suspected” redactado por HOFILENA, John para *DAILY PRESS*, 4 de octubre 2013:

<http://japandailynews.com/high-mercury-levels-detected-at-mt-fuji-peak-chinese-pollution-suspected-0437159/>

9.7. Las relaciones de la UE con otros países asiáticos

En base a una Comunicación de 1994, que ya mencionamos en el epígrafe 9.3., la Comisión había considerado que los países asiáticos podían agruparse así:

- Asia del Este: China, Japón, Corea del Norte, Corea del Sur, Mongolia, Taiwán, Hong Kong y Macao.
- Asia del Sudeste: Brunei, Indonesia, Malasia, Filipinas, Singapur, Tailandia, Camboya, Laos, Vietnam y Myanmar/Birmania.
- Asia del Sur: India, Pakistán, Bangladesh, Sri Lanka, Nepal y Bután.¹⁷⁰⁶

A continuación consideramos, individual y sucintamente a los países aún no estudiados expresamente en este capítulo, facilitando las referencias más notables de sus relaciones con la UE y el MA.

9.7.1. Asia del Este

La UE estableció relaciones con la República Democrática Popular de Corea (Corea del Norte) en 2001, desde entonces las embajadas de los EEMM europeos en Pyongyang se turnan como sede de la UE.¹⁷⁰⁷ La UE mantiene negociaciones políticas anuales con este país, de hecho, el Parlamento Europeo tiene un intercambio regular con los parlamentarios norcoreanos.

La UE está comprometida con: la paz y seguridad (especialmente a través de “Las conversaciones a seis” (the Six Party Talks) desde 2003 que pretenden el desmantelamiento del programa nuclear coreano, de acuerdo con los objetivos de la Resolución del Consejo de Seguridad de NNUU 1718)¹⁷⁰⁸; la no proliferación de armas nucleares (sobre este asunto la UE ha emitido “sanciones o medidas restrictivas desalentando el programa nuclear coreano”;¹⁷⁰⁹ y los derechos humanos (sobre este particular la UE ha adoptado varias resoluciones, entre las más recientes, en mayo de 2012).¹⁷¹⁰

Desde 1995 la UE está proporcionando ayuda a Corea del Norte (unos 370 millones de euros hasta 2013) con un presupuesto de 10 millones en la crisis de la hambruna de 2010; no era la primera vez, a principios de los 90 hubo una hambruna muy severa. Desde que la Oficina de

¹⁷⁰⁶ Las exrepúblicas soviéticas asiáticas de la CEI no se incluían dentro de “Asia” a los efectos de la política asiática de la Comisión, por ello ya han sido tratadas aparte.

¹⁷⁰⁷ Véanse las “relaciones UE-Corea del Norte” en: http://eeas.europa.eu/korea_north/index_en.htm

¹⁷⁰⁸ Consúltense en la dirección: http://www.eeas.europa.eu/korea_north/six_party_talks_en.htm

¹⁷⁰⁹ Véanse las sanciones en: http://eeas.europa.eu/cfsp/sanctions/index_en.htm

Sobre el test balístico nuclear que Corea realizó el 12 de diciembre de 2012 el Consejo emitió un doc.: http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms_Data/docs/pressdata/EN/foraff/135535.pdf

Las medidas se van actualizando, siendo las más recientes del 26 de mayo de 2014: http://eeas.europa.eu/cfsp/sanctions/docs/2014_05_26-measures-in-force_en.pdf

¹⁷¹⁰ Véase sobre “la situación de los refugiados norcoreanos” los textos adoptados el 24 de mayo 2012: <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//TEXT+TA+P7-TA-2012-0229+0+DOC+XML+V0//EN>

Ayuda Europea (*the European Community Humanitarian Office - ECHO*) cerrara en Pyongyang en 2008, la ayuda se ha ido estructurando a más largo plazo. En su perfil medioambiental, el 80% de este país está cubierto de montañas y tierras altas, por lo que cuando las lluvias o la sequía golpean fuerte, la cantidad de tierras agrícolas disponibles quedan muy limitadas, lo que contribuye a la escasez de alimentos de primera necesidad. Ello tiene que ver con la deforestación desmedida de décadas anteriores y con plagas de insectos, aspectos que son ya indicados en un estudio ambiental del PNUMA (2004) sobre Corea del Norte. También indicaba el Programa la contaminación de los ríos y otros recursos acuíferos por los desechos de las fábricas, que alcanzan ya en 2004 hasta 30.000 metros cúbicos cada día. La contaminación del aire es alta por el alto uso de carbón como fuente energética.

Desde 2010 la UE y la República de Corea (Corea del Sur) han aumentado la cercanía de sus relaciones hacia una Asociación Estratégica.¹⁷¹¹ Sobre el diálogo político, precisamente hay un *Marco* de 2010¹⁷¹² en torno a los contenidos ya habituales (*derechos humanos, no proliferación de armas de destrucción masiva, cambio climático, seguridad energética, lucha contra el terrorismo internacional, asistencia al desarrollo sostenible*). En este “marco” de 64 páginas de contenidos a desarrollar, figuran todos los aspectos: *del medio ambiente, el CC, desarrollo rural, agricultura y protección forestal*. El artículo 17 versa sobre Energía, refiriéndose a las renovables. De hecho, este país durante su desarrollo económico e industrial no ha prestado atención al medio ambiente, generando gran deforestación y daños en sus ecosistemas. La administración coreana apoyada por su relación con la UE ha presentado un plan nacional para fomentar las industrias verdes y cumplir con el compromiso de Kioto y otros acuerdos medioambientales.

También existe con Corea del Sur un TLC europeo de 2011.¹⁷¹³ Se celebran encuentros regulares de alto nivel entre Corea y la UE.¹⁷¹⁴ La Cumbre de 2012 se celebró en el mes de marzo en Seul, y en mayo de 2014 C. Ashton visitó el país felicitándose por el dinamismo alcanzado en la relación entre Corea del Sur y la UE.¹⁷¹⁵

Las relaciones de la UE con Mongolia se han ido desarrollando positivamente desde 1989. La UE percibe a Mongolia como un socio importante y está comprometida en actividades de cooperación a nivel nacional.¹⁷¹⁶ En abril de 2013 se firmó un AAC durante la visita de C. Ashton. El AAC proporciona el marco legal adecuado a todos los contenidos y valores a los que ya estamos habituados en esta Tesis.¹⁷¹⁷ En noviembre de 2013 el Presidente José M.

¹⁷¹¹ Sobre las “relaciones de la UE con Corea del Sur”: http://eeas.europa.eu/korea_south/index_en.htm

¹⁷¹² Consúltese en: http://eeas.europa.eu/korea_south/docs/framework_agreement_final_en.pdf

¹⁷¹³ Véase: <http://ec.europa.eu/world/agreements/downloadFile.do?fullText=yes&treatyTransId=14662>

¹⁷¹⁴ Sobre las cumbres: http://www.eeas.europa.eu/korea_south/summits_en.htm

¹⁷¹⁵ Véase el Comunicado de Ashton: http://eeas.europa.eu/statements/docs/2014/140522_02_en.pdf

¹⁷¹⁶ Todo sobre las relaciones UE-Mongolia en: http://eeas.europa.eu/mongolia/index_en.htm

La UE presupuestó 15 millones de euros para cooperación al desarrollo con Mongolia para el periodo 2011-13.

¹⁷¹⁷ Véase la Declaración Conjunta de septiembre 2013 donde se felicitan por el AAC alcanzado: http://eeas.europa.eu/mongolia/docs/10092013_joint_statement_eu_mongolia_jointcomm_en.pdf

Barroso visitó Mongolia, pues este país se la convertido en un importante socio comercial para la UE, de hecho, se mantiene un sistema generalizado de preferencias con Mongolia.¹⁷¹⁸

Uno de los documentos más relevantes es el *Documento Estrategia País*,¹⁷¹⁹ donde vemos la situación medioambiental de Mongolia en el epígrafe 2.5. con los problemas de desertización, deforestación, una pobreza bastante extendida con presión sobre los ecosistemas, falta de conciencia medioambiental, contaminación como resultado de la minería, y contaminación urbana en Ulan-Bator por motivos industriales y escasez de agua, y con problemas para la salud pública a resultas de todo ello. Los donantes de ayuda, entre los que se encuentra la UE, están presionando para que se mejore la gestión de los recursos naturales de manera sostenible. En el epígrafe 5.3, se encuentra el perfil medioambiental actualizado a fecha de mayo de 2005, que muestra un débil y preocupante perfil ambiental y observándose que el Ministerio de la Naturaleza y Medio Ambiente en Mongolia es demasiado permisivo en política minera y en otros sectores de producción. Falla la plantilla administrativa y de control del servicio de vigilancia ambiental, por lo que la UE recomienda actualizar todos los marcos institucionales y de capacidades administrativas en todo lo que se refiere al medio ambiente.

En línea con la política de “Una sola China” de la República de China que ya hemos visto, la UE no tiene relaciones diplomáticas formales con Taiwán, sin embargo la UE apoya la participación de Taiwán en OOOI donde no es necesario ser un Estado para participar. Los intercambios comerciales con Taiwán son importantes, es cuarto socio comercial para la UE, por lo que la UE sostiene intercambios de contenidos en todas las áreas habituales. También tiene encuentros bilaterales con Taiwán casi todos los años, en los cuales se debate sobre multiplicidad de ámbitos (entre ellos, el medio ambiente) y acciones en común.¹⁷²⁰ En cuanto al medio ambiente, la isla no ha sabido equilibrar su desarrollo en relación a sus recursos naturales, su industrialización, su agricultura intensiva no ha sido respetuosa con el desarrollo sostenible, sólo las zonas más inaccesibles de la isla han conservado parte de su biodiversidad. Taiwán no ha tomado en absoluto en cuenta que la riqueza de hoy será la pobreza de mañana. Finalmente, el 30 de abril de 2014 hubo una declaración oficial de C. Ashton denunciando la continuidad de las ejecuciones en Taiwán.¹⁷²¹

El primer comunicado oficial a Hong Kong: Región Administrativa Especial (Special Administrative Region - SAR)¹⁷²² por parte de la UE fue una Comunicación emitida en 1997: “La UE y Hong Kong más allá de 1997”¹⁷²³ aludiendo a la importancia de la puesta en

¹⁷¹⁸ Sobre el “Generalised Scheme of Preferences” (actualizado enero 2014): http://ec.europa.eu/trade/policy/countries-and-regions/development/generalised-scheme-of-preferences/index_en.htm

¹⁷¹⁹ Documento Estrategia País (CSP) 2007-2013: http://eeas.europa.eu/mongolia/csp/07_13_en.pdf

¹⁷²⁰ Véase la “UE y Taiwán” en: http://eeas.europa.eu/taiwan/index_en.htm

¹⁷²¹ Consúltese en: http://eeas.europa.eu/statements/docs/2014/140430_03_en.pdf

¹⁷²² “Relaciones UE-Hong Kong”: http://eeas.europa.eu/hong_kong/index_en.htm

¹⁷²³ Véase la COM/97/0171 final en: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/ALL/;jsessionid=>

práctica de “*un país, dos sistemas*” cuando le fue transferida la soberanía de Hong Kong a China. Más tarde destacó la Comunicación de 2006: “*La UE, Hong Kong y Macao: posibilidades para la cooperación 2007-2013*”.¹⁷²⁴ La UE emite informes anuales sobre los progresos y desarrollos con Hong Kong-SAR.

En cuanto al medio ambiente, la contaminación del aire es muy elevada debido a su fuerte industrialización y el no uso de renovables en fábricas y medios de transporte. No obstante, desde que en 2007 se reestructurara el Ministerio de Medio Ambiente, no sólo se ha incrementado la preocupación por la protección medioambiental, sino también el incentivo de las nuevas tecnologías y fuentes energéticas limpias. Las fábricas ya emiten menos agentes contaminantes pero existe todavía una gran cantidad de vehículos antiguos altamente contaminantes y plantas energéticas que aún utilizan carbón para producir energía. Se promovieron unos acuerdos medioambientales con China en agosto de 2008. En Hong Kong queda mucho por hacer en el ámbito medioambiental.¹⁷²⁵

*Las relaciones de la UE con Macao: Región Administrativa Especial (Special Administrative Region – SAR) se basan en el Acuerdo de Cooperación y Comercio (ACC) de 1992.*¹⁷²⁶ En una Comunicación de la CE de 1998 sobre la Asociación con China, se refería a Macao deseando un alto nivel de independencia para esta SAR china.¹⁷²⁷ Esta Comunicación fue seguida de otra, la Comunicación de la CE dirigida al Consejo y al Parlamento Europeo en 1999 titulada “*La UE y Macao: más allá del 2000*”¹⁷²⁸ que subrayaba como en el caso de Hong Kong la importancia de la puesta en práctica de “*un país, dos sistemas*”. Para Macao somos su tercer socio comercial. La Comisión Europea emite anualmente informes sobre

4S2STSZJ9GTs3jgSnHtGL5xH2Gvt6XWBBTZQJy7vstx21lkfPycK!1973990995?uri=CELEX:51997DC0171

¹⁷²⁴ Consúltese la [COM/2006/0648 final](#) en:

<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/ALL/?uri=CELEX:52006DC0648>

¹⁷²⁵ A parte de los problemas ambientales, en septiembre y octubre de 2014 hubo confrontaciones del pueblo de Hong Kong con China demandando más democracia, en definitiva, la sociedad civil pedía que se cumpliera el acuerdo suscrito bajo supervisión británica al respecto (con efecto durante 50 años). El actual sistema electoral no es directo, la posibilidad de una apertura democrática en 2007 ya había sido descartada en abril de 2004, y Pekín ya confirmó que para la elección del Jefe del Ejecutivo no habría cambios hasta al menos el año 2017 y para el Consejo Legislativo hasta 2020. El Jefe del Estado es pues, el Presidente de China, y el Jefe del Ejecutivo ha sido Donald Tsang hasta 2012. Desde 2013 el Jefe del Ejecutivo es CY Leung, fiel representante del gobierno central chino. Europa ha estado muy expectante y apoyando los DDHH frente a China en las confrontaciones sociales de otoño de 2014.

Véase el Comunicado de Prensa al respecto con motivo del Plenario del Parlamento Europeo, fecha 22 de octubre 2014: http://europa.eu/rapid/press-release_SPEECH-14-718_en.htm

Ya había habido otras declaraciones de la UE, entre ellas, en julio 2014 solicitando el derecho de sufragio universal para la elección del Jefe Ejecutivo de Hong Kong en 2017:

http://eeas.europa.eu/statements/docs/2014/140718_01_en.pdf

¹⁷²⁶ Relaciones de la UE y Macao: http://eeas.europa.eu/macao/index_en.htm

¹⁷²⁷ [COM/98/0181 final](#): <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/ALL/?uri=CELEX:51998DC0181>

¹⁷²⁸ [COM/99/0484 final](#): <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/ALL/?uri=CELEX:51999DC0484>

Macao SAR.¹⁷²⁹ En cuanto a la cuestión ambiental, Macao es cada vez más consciente de la necesidad de proteger su ecología. A través de su Oficina de Protección Medioambiental concibió un “*Plan sobre el Delta del Río Perla para el periodo 2008-2020*”, y publicó un “*Plan de Protección medioambiental para el periodo 2010-2020*”.¹⁷³⁰

9.7.2. Asia del Sudeste

El marco para el diálogo de cooperación de la UE con Brunei Darussalam¹⁷³¹ es el Acuerdo UE-ASEAN de 1980, al cual este pequeño país (no llega a los 6.000 km² y unos 400.000 habitantes) se adhirió en 1984.¹⁷³² Actualmente, no hay AC de la UE con Brunei. En virtud del nivel avanzado de desarrollo económico de Brunei, no se beneficia de relaciones de desarrollo bilateral o de proyectos económicos. La cooperación de la CE con Brunei se ha limitado mayormente a proyectos conjuntos de la Comisión Europea y la ASEAN.¹⁷³³

Con respecto al medio ambiente, siendo consciente de la presión medioambiental que ha supuesto su desarrollo, en Brunei desde principios de siglo se siguen planes conjugados entre la protección ambiental en todos los ámbitos y la salud ciudadana. Las distintas agencias locales se gestionan coordinadamente y planifican todos los sectores ambientales.¹⁷³⁴

La República de Indonesia¹⁷³⁵ es un socio clave para la UE en esta región estratégica vital y un aliado internacional cada vez más importante. Es un miembro del G20 al borde de un

¹⁷²⁹ Que pueden verse junto con las Comunicaciones más destacadas en la dirección de documentos clave de Macao: http://eeas.europa.eu/macao/docs/index_en.htm

¹⁷³⁰ Consúltese la página oficial de la Oficina de Protección Ambiental en Macao: <http://www.dspa.gov.mo/EnvPlanningBook/a/en/>

¹⁷³¹ Las relaciones de la UE con Brunei: http://eeas.europa.eu/brunei_darussalam/index_en.htm

¹⁷³² Se puede ver el Protocolo de extensión del Acuerdo de 1980 para adherir a Brunei en: <http://ec.europa.eu/world/agreements/prepareCreateTreatiesWorkspace/treatiesGeneralData.do?step=0&redirect=true&treatyId=374>

¹⁷³³ Sobre estos **proyectos de cooperación conjunta** consúltese la dirección de la Comisión Europea al respecto del apoyo a la integración regional a los Estados de la ASEAN: http://ec.europa.eu/europeaid/where/asia/regional-cooperation/support-regional-integration/asean_en.htm

ASEAN, como sabemos, se compone de diez naciones: Brunei Darussalam, Birmania/Myanmar, Camboya, Indonesia, Laos, Malasia, Filipinas, Singapur, Tailandia y Vietnam. En 2003, los líderes de la Asociación resolvieron establecer una comunidad basada en tres pilares: seguridad, economía y asuntos socio-culturales. De hecho, la Asociación para las Naciones Asiáticas Surorientales (The Association for South East Asian Nations (ASEAN)) fue establecida para fomentar el desarrollo económico, el progreso social y el desarrollo cultural, a la vez que promovía paz y estabilidad regionales. La UE está siempre comprometida en cultivar lazos más cercanos con la ASEAN y en 2012 ha destinado 40 millones de euros para apoyar sus actividades. Este deseo de mayor cooperación es apoyado por ASEAN Visión 2020, que pide a las naciones miembros que desarrollen una sociedad abierta, con miras al exterior, forjada en la paz, estabilidad y prosperidad. El objetivo es animar un desarrollo regional dinámico y unas sociedades concienciadas en los valores democráticos.

¹⁷³⁴ Véase el perfil medioambiental y de salud: http://www.environment-health.asia/fileupload/brunei_ehcp_19Nov2004.pdf

¹⁷³⁵ Las relaciones de la UE con Indonesia: http://eeas.europa.eu/indonesia/index_en.htm

gran salto económico, y país muy activo en promover la integración en la ASEAN en lo político, económico y en el ámbito de seguridad para la región. La Alta Representante de Acción Exterior de la UE, C. Ashton, identificó 3 prioridades principales en las relaciones con Indonesia: *consolidar los lazos económicos, incluyendo promover un Acuerdo de Asociación Económica plena; profundizar en la asociación política; e intercambiar visiones sobre asuntos regionales y globales*, por ejemplo, en el asunto del Mar de China del Sur, en el tema de Corea del Norte, y con respecto al propio futuro de la ASEAN.¹⁷³⁶

El **Acuerdo de Asociación y Cooperación (AAC) de la UE con Indonesia** es el primero que se hace en el Sudeste de Asia¹⁷³⁷ y el primero tras la entrada en vigor de nuestro Tratado de Lisboa; entró en vigor el 1 de mayo de 2014.¹⁷³⁸ Llevará las relaciones políticas a un nuevo y más alto nivel, de hecho, Indonesia comparte con la UE valores básicos e intereses comunes tales como: *el comercio* (la UE para Indonesia es el tercer socio comercial y aún queda un mayor potencial por delante); *el multilateralismo en las relaciones internacionales*; *el deseo de integración regional*; *la preocupación ambiental*¹⁷³⁹; y *el cambio climático*.

En cuanto al MA, la situación de Indonesia es muy preocupante por la grandísima deforestación que sufre, en gran parte con motivo de plantar palma para extracción de aceite o similares, tan utilizados en estos últimos años en alimentos refinados. No obstante, es el primer país de la región que ha firmado un **Acuerdo de Asociación Voluntario con la UE en cuanto a la Legislación Forestal, su Gobernanza y Comercio** (*Voluntary Partnership Agreement on Forest Law Enforcement, Governance and Trade*), un paso de gran importancia en la gestión sostenible de los recursos forestales. Por otra parte, en mayo de 2014, Indonesia y Filipinas firmaron un acuerdo sobre las fronteras de la ZEE en el Mar de Mindanao y el Mar Celebes.¹⁷⁴⁰

*La base legal de la UE con Malasia*¹⁷⁴¹ es el **Acuerdo UE-ASEAN de 1980**, que hizo posible que Malasia se beneficiara de programas de cooperación. La Delegación de la UE en Malasia fue abierta en 2003 y desde entonces el diálogo político y la cooperación han crecido

¹⁷³⁶ En una de las últimas visitas, C. Ashton subrayó que Indonesia es una democracia asentada en el país musulmán más grande del mundo y que podría servir como modelo para otros países en transición en la vecindad inmediata de la UE.

¹⁷³⁷ Se puede consultar el Marco del ACC con Indonesia en:

http://eeas.europa.eu/delegations/indonesia/documents/eu_indonesia/eu_idnpca_en.pdf

El artículo 27 versa sobre el Medio ambiente y los recursos naturales y el artículo 28 sobre los Bosques. El artículo 29 sobre la Agricultura y el Desarrollo rural. El artículo 30 sobre asuntos marítimos y pesca.

¹⁷³⁸ Consúltense la Declaración europea de la entrada en vigor del AAC con Indonesia en:

http://eeas.europa.eu/statements/docs/2014/140501_01_en.pdf

¹⁷³⁹ En este sentido es el primer país de la región que ha firmado un **Acuerdo de Asociación Voluntario con la UE en cuanto a la Legislación Forestal, su Gobernanza y Comercio** (*Voluntary Partnership Agreement on Forest Law Enforcement, Governance and Trade*), un paso de gran importancia en la gestión sostenible de los recursos forestales.

¹⁷⁴⁰ Véase la declaración de la UE: http://eeas.europa.eu/statements/docs/2014/140526_01_en.pdf

¹⁷⁴¹ Consúltense las relaciones de la UE con Malasia en: http://eeas.europa.eu/malaysia/index_en.htm

incesantemente, de ello se han beneficiado las empresas de Malasia y de la UE. Este país es el segundo socio comercial más importante de la UE en la ASEAN.¹⁷⁴²

El **Documento de Estrategia con Malasia 2007-2013**¹⁷⁴³ en su subepígrafe 1.4 contiene un análisis de medio ambiente. Los principales desafíos son: *el desequilibrio entre los intereses medioambientales y económicos, por lo que es necesario demostrar el impacto positivo que conllevan las políticas de medio ambiente; el asegurar que las políticas nacionales se cumplen uniformemente a todos los niveles locales y estatales; y el incrementar la conciencia pública en los asuntos de medio ambiente.*

Para tratar estos asuntos de manera efectiva se recomienda a Malasia: construir capacidades gubernamentales y administrativas medioambientales; mejorar en la gestión sostenible de los recursos naturales, reforzando la protección a la biodiversidad, en particular a los bosques tropicales; aplicar políticas de control de la contaminación, sobre todo respecto del **agua** (en todos sus ámbitos) y las emisiones contaminantes en el **aire**; y todo lo que tiene que ver con el tratamiento de residuos. También se reconoce que la promoción de la eficiencia energética y las energías renovables se estiman un objetivo absolutamente necesario.¹⁷⁴⁴

Las relaciones de la UE con Filipinas¹⁷⁴⁵ se rigen por el Acuerdo UE-ASEAN de 1980 y por “encuentros periódicos” conocidos como “*Senior Officials Meetings*” (SOM) donde se discuten asuntos políticos, económicos y comerciales. “*Las Filipinas están formadas por más de 7.000 islas con casi 90 millones de personas. Regidas por políticas prácticamente feudales y muchas veces corruptas, un tercio de la población vive por debajo del umbral de la pobreza.*”¹⁷⁴⁶ Los principales objetivos que tiene la UE con Filipinas se refieren a la cooperación y uno de los documentos más importante con este país es el **Documento de Estrategia País (Filipinas) 2007-2013**.¹⁷⁴⁷ El subepígrafe 1.5. trata del análisis de su situación ambiental y el anexo 3 completa todo el perfil. A continuación extraemos los contenidos más importantes: “*Las Filipinas tienen recursos naturales ricos y diversos, siendo uno de los cinco lugares del planeta principales por su biodiversidad. Sin embargo, la perspectiva ambiental es triste, solamente el 8% del bosque primario original permanece y*

¹⁷⁴² No hay arreglos comerciales preferenciales bilaterales entre Malasia y la UE, pero bajo nuevo Sistema Generalizado de Preferencias (*Generalised System of Preferences GSP*), en vigor desde el enero de 2006, las exportaciones de Malasia a la UE ha crecido en un porcentaje importante. Sobre el 70% de las exportaciones de Malasia a la UE ahora entran sin pago de aduana (*duty-free*). Malasia registra un exceso comercial en positivo con la mayoría de los EEMM de la UE.

¹⁷⁴³ Consúltese el **Country Strategy Paper**: http://eeas.europa.eu/malaysia/csp/07_13_en.pdf

¹⁷⁴⁴ Dirección de la Comisión Europea (CE) sobre Cooperación con Malasia: http://ec.europa.eu/europeaid/where/asia/country-cooperation/malaysia/malaysia_en.htm

¹⁷⁴⁵ Sobre las relaciones de la UE con Filipinas: http://eeas.europa.eu/philippines/index_en.htm

¹⁷⁴⁶ Véase la información sobre Filipinas y el gran trabajo de cooperación de la UE allí en la dirección: http://ec.europa.eu/europeaid/where/asia/country-cooperation/philippines/philippines_en.htm

¹⁷⁴⁷ Consúltese el **Country Strategy Paper 2007-2013**: http://eeas.europa.eu/philippines/csp/07_13_en.pdf

muchas especies están bajo amenaza; el 40% de la basura sólida del país no se recoge; el 36% de los afluentes de ríos se clasifican como fuentes de abastecimiento de agua pública; la pesca está sobreexplotada y sus prácticas son destructivas para el ámbito marino; y los 70% de los filones coralinos están en malas condiciones. El agotamiento de recursos naturales es causado por la alta presión que la población ejerce, pues como la mayoría son pobres, su renta deriva del ecosistema natural; la urbanización es rápida e incontrolada; los conflictos de intereses sitúan la preocupación ambiental a largo plazo; ausencia de voluntad política (y por lo tanto, la asignación de recursos financieros es escasa: un 0,8% en 2004, un 0.9% del presupuesto general estatal en 2013) para hacer cumplir el régimen regulador de protección medioambiental, que además, viene marcado por una carencia de mandatos y de responsabilidades bien definidas entre las distintas capas de autoridades centrales y locales. Filipinas tiene legislación sobre el medio ambiente pero con derivas que permiten, por ejemplo, que no se persiga la tala ilegal ni su venta. El Departamento de Medio Ambiente y Recursos Naturales (The Department of Environment and Natural Resources (DENR)) es indolente a la hora de admitir presiones sobre la tala ilegal y prácticas mineras poco recomendables o en lugares que debían estar protegidos. En Mindanao y otras zonas, los conflictos violentos se suman a los agravios habituales a los recursos naturales, perjudicando seriamente a la gente indígena. La explotación minera y el uso del mercurio tienen impactos negativos en el ambiente y en la salud de la población local. La tala de árboles exacerba la pobreza y el CC es un asunto muy grave para Filipinas.

Aunque Filipinas ha ratificado acuerdos multilaterales medioambientales, tales como la Convención de la Biodiversidad, el Protocolo de Kioto, los acuerdos sobre el agotamiento de la capa de ozono, y el Acuerdo internacional sobre los bosques y maderas tropicales, entre otros instrumentos internacionales sobre protección del MA, de poco sirven estas ratificaciones si, posteriormente en la práctica, no hay cumplimiento.¹⁷⁴⁸

La base de las relaciones de la UE con Singapur también es el Acuerdo UE-ASEAN de 1980. La Delegación de la UE con Singapur fue abierta en diciembre de 2002¹⁷⁴⁹ y desde entonces las relaciones han progresado constantemente.¹⁷⁵⁰ Singapur, país compuesto por 63 islas, se beneficia del *Instrumento para Países Industrializados* (ya mencionado), el cual capacita el desarrollo de una amplia gama de actividades de cooperación. Un Centro de la UE fue establecido en 2008 para animar a un mayor conocimiento y contacto con la UE. La relación es principalmente comercial, y la UE tiene alrededor de 3000 empresas establecidas en Singapur. Estamos entre los primeros socios comerciales de Singapur y somos la fuente más potente de inversión extranjera en el país.

Medioambientalmente, debido a su gran desarrollo económico y urbano, este país sufre una gran contaminación, y ello, a pesar de que Singapur viene cuidando la protección ambiental al

¹⁷⁴⁸ Sobre el perfil medioambiental de Filipinas se hizo una actualización en 2009:

http://eeas.europa.eu/philippines/docs/environmental_profile_annex2_en.pdf

¹⁷⁴⁹ Véase: http://eeas.europa.eu/delegations/singapore/index_en.htm

¹⁷⁵⁰ Sobre las relaciones de la UE con Singapur: http://eeas.europa.eu/singapore/index_en.htm

menos desde hace dos décadas. Recordemos que doce de las quince ciudades más contaminadas del mundo están en Asia. En Singapur, en junio de 2013 se rebasó el índice máximo de polución de 300, llegando a los 400 puntos, nivel muy peligroso para enfermos, niños y ancianos. Entonces el Primer ministro de Singapur, Lee Hsieng Loong, advirtió que la “niebla” duraría semanas y añadió a los enojados residentes sobre el humo proveniente de Indonesia “*que tendrían que aprender a convivir con ello por el momento*”.¹⁷⁵¹ La UE anima a Singapur a que implemente una adecuada protección ambiental, también en lo referente a acercar sus prácticas a los estándares medioambientales de la UE.

Tras el golpe militar de septiembre de 2006 y la celebración de elecciones democráticas en 2007, la UE ha intentado incrementar el diálogo político y la cooperación con Tailandia.

La UE está negociando un AAC desde 2006 para abrir más oportunidades en nuestra cooperación, hasta entonces en la línea principal del comercio y la inversión. Las negociaciones se siguen alternativamente en Bruselas y en Bangkok.¹⁷⁵²

Es importante tener en cuenta el **Documento de Estrategia País (CSP) para el periodo 2007-2013**,¹⁷⁵³ el epígrafe 1.5. trata de la situación medioambiental en Tailandia, explicando que la rápida transición económica a principios del siglo XXI ha tenido una repercusión adversa en el medio ambiente, ha habido una gran presión en todas las áreas y el uso de los recursos naturales no ha sido sostenible (deforestación para conseguir madera y para ganar superficies de terreno para la agricultura), además, la rápida urbanización ha incrementado la contaminación del aire. En 2002 se creó el Ministerio de Recursos Naturales y Medio Ambiente, pero es necesario incrementar y coordinar las capacidades locales y provinciales. La UE transfiere a Tailandia tecnología más respetuosa con el MA, y anima a este país en la eficiencia energética y el uso de energías renovables.

Desafortunadamente, en la segunda quincena de mayo de 2014 el ejército dió otro golpe de Estado en Tailandia, esta vez contra la primera ministra Yingluck Shinawatra tras seis meses de protestas antigubernamentales.¹⁷⁵⁴ Por este motivo, desde Bruselas, la UE emitió una Declaración expresando que se seguían los acontecimientos con profunda preocupación, recomendando a Tailandia que restaurara cuanto antes el orden democrático.¹⁷⁵⁵

La base legal de las relaciones con la UE con Camboya es el Acuerdo de Cooperación UE-Camboya de 1997, con un “Comité Conjunto” que gestiona las prioridades, evalúa los

¹⁷⁵¹ Véase la noticia de la CCN de 21 de junio de 2013:

<http://cnnespanol.cnn.com/2013/06/21/singapur-desaparece-por-la-contaminacion/>

¹⁷⁵² La situación política interna de Tailandia ha impedido que se comprometa en las discusiones de un TLC entre los países de la ASEAN y la UE; no obstante, Tailandia asumió la presidencia de la ASEAN en 2008.

Sobre las relaciones de la UE y Tailandia: http://eeas.europa.eu/thailand/index_en.htm

¹⁷⁵³ Consúltese el Documento de Estrategia en: http://eeas.europa.eu/thailand/csp/07_13_en.pdf

¹⁷⁵⁴ De hecho, los militares tailandeses ya han dado 18 golpes de Estado, 11 de ellos con éxito. Véase el artículo de VIDAL LIY, M. de *EL PAÍS* digital: “El Ejército da un golpe de Estado en Tailandia”: http://internacional.elpais.com/internacional/2014/05/22/actualidad/1400753611_927462.html

¹⁷⁵⁵ Véase la Declaración en : http://eeas.europa.eu/statements/docs/2014/140528_02_en.pdf

progresos, y hace recomendaciones, con encuentros todos los años, que alternativamente se celebran en Phnom Penh y en Bruselas. La colaboración entre Camboya y la UE es regional e internacional a través de foros como la ASEAN y la ASEM.¹⁷⁵⁶

Camboya ha hecho un progreso notable socioeconómico y político desde los **Acuerdos de Paz de París de 1991** que pusieron en movimiento el proceso de paz en el país.¹⁷⁵⁷ La economía camboyana creció un 7,3% en 2012,¹⁷⁵⁸ pero el principal reto para este país sigue siendo la inestabilidad política,¹⁷⁵⁹ la oposición no reconoció los resultados de las elecciones de julio de 2013. La UE continúa apoyando la transformación democrática en el país.

Como en todos los casos, el documento oficial que consideramos más notable, es el **Documento de Estrategia País, en este caso, para el periodo 2007-2013** (casi siempre nos remitimos a los últimos **CSP**), nos pone de manifiesto la gran actividad de cooperación que la UE lleva a cabo con los camboyanos. Los anexos 3 y 4 dan todo tipo de detalles al respecto.¹⁷⁶⁰ En cuanto al medio ambiente, el subepígrafe 1.4. y el anexo 5 ponen de relieve, primeramente, que la UE, como en todos los casos, sitúa la protección ambiental y la utilización sostenible de los recursos naturales como requisito necesario para el desarrollo económico adecuado del país. Naturalmente, la historia de violencia en Camboya durante el siglo XX no ha ayudado al respeto ambiental, además, en cuanto al crecimiento económico se refiere, Camboya ha dado preferencia al grito “*hacia delante*” sin miramientos con la degradación del suelo, de hecho, entre 1960 y 2002 se perdió casi el 15% de masa forestal camboyana, también se contaminaba el aire y las fuentes de agua (especialmente las del río Mekong). Igualmente se ha producido una sobreexplotación de los bancos pesqueros. En

¹⁷⁵⁶ “*El Reino de Camboya, anteriormente conocido como Kampuchea, es el heredero del otro poderoso imperio hindú y budista Khmer que gobernaba la mayor parte de la Península Indochina entre los siglos XI y XV. Con una población en torno a los 15 millones de personas, limita al norte y al oeste con Tailandia, al nordeste con Laos, al este con Vietnam y al sur y suroeste con el Golfo de Tailandia (con 443 Km. de litoral).*”

Información de la Ficha País Camboya de la Oficina de Información Diplomática del MAEC: http://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/CAMBOYA_FICHA%20PAIS.pdf

¹⁷⁵⁷ “*Hun Sen es el actual Primer Ministro y hombre fuerte del país fundó el Cambodian People’s Party (CPP) en 1970. Cuando los khmeres rojos fueron derrotados, Hun Sen fue nombrado Ministro de Asuntos Exteriores de la República Popular de Kampuchea y fue una figura clave en las negociaciones de los Acuerdos de París. En 1985, Hun Sen fue nombrado Primer Ministro, cargo que ocupó hasta 1990 (con una breve interrupción en 1986-1987). Tras las primeras elecciones democráticas en 1993, Hun Sen ha gobernado sin interrupción el país hasta la fecha. La Constitución es de 1993 y estableció una monarquía constitucional, Norodom Sihamoni es el monarca y Jefe de Estado del Reino de Camboya.*” Extracto de la *ob.cit.*; Ficha País Camboya del MAEC.

¹⁷⁵⁸ Una cifra, sin embargo, por debajo del 10% que promediaba el PIB camboyano antes de la crisis de la economía mundial en 2008-2009. Desde 2011, las exportaciones camboyanas a la UE han aumentado considerablemente gracias al Sistema de Preferencias Generalizadas (SPG) “*Todo Menos Armas*” que permite la entrada de productos libres de aranceles en el espacio europeo.

¹⁷⁵⁹ Consúltense las relaciones de la UE con Camboya: http://eeas.europa.eu/cambodia/index_en.htm

“*Las Salas Extraordinarias en la Corte de Camboya (The “Extraordinary Chambers in the Court of Cambodia”)* son vitales no sólo para asegurar el respeto y la compensación para las víctimas de los Khmeres rojos, sino también para desarrollar la capacidad legal a largo plazo del país y promover la reconciliación.”

¹⁷⁶⁰ Véase el **Country Strategy Paper (CSP)** 07-13 en: http://eeas.europa.eu/cambodia/csp/07_13_en.pdf

cuanto a la agricultura, el uso inapropiado de pesticidas y fertilizantes está incluso causando daños directos en la salud de las personas. Desafortunadamente, no existe una implementación eficaz de la legislación medioambiental en Camboya, faltan capacidades estatales y administrativas; no obstante, la primera legislación ambiental de Camboya fue aprobada en 1993 cuando también se sancionó la Constitución, y en 2003 se instauró una *Oficina para el Cambio Climático*. Camboya es miembro fundador del Banco Asiático de Desarrollo desde 1966, del que ha recibido préstamos por un valor superior a los 1.000 millones de dólares americanos. La UE está muy pendiente de poder mejorar la coordinación entre los distintos donantes y mantiene un activo “*Grupo de Trabajo encargado de la mejor gestión de los recursos naturales*”.¹⁷⁶¹

La cooperación de la UE con Laos¹⁷⁶² **se remonta a 1970**, siendo el principal objetivo la reducción de la pobreza. La base legal de las relaciones es el *Acuerdo de Cooperación de 1997*,¹⁷⁶³ y una Delegación Europea fue abierta en Vientiane en 2003.¹⁷⁶⁴ El principal foro de diálogo UE-Laos es un *Comité Conjunto* con encuentros cada dos años. Laos es miembro de la ASEAN desde 1997 y se beneficia de la concesión de tarifas de la UE bajo la cláusula “*Todo Menos Armas*” (*Everything-But-Arms (EBA)*).

El Documento de Estrategia País de 2007-2013 y los *Programas Indicativos Multianuales*, son los documentos más sobresalientes para analizar el acercamiento bilateral con la UE y cómo va desarrollándose la acción en las distintas áreas.¹⁷⁶⁵ El subepígrafe 1.5 describe el perfil medioambiental: entre las tendencias ambientales negativas, se observa la práctica de la tala ilegal, la práctica de clarear, y en definitiva, el resultado de la deforestación, la degradación de los suelos y el comercio de especies protegidas, además de impactos de gran envergadura en los sistemas hidráulicos. En estos últimos años a la degradación de los recursos naturales por las prácticas básicas de subsistencia, se han sumado peligrosamente aquellos que esquilman el medio natural sin consideración alguna y como mero negocio. El epígrafe 3 está dedicado a las políticas medioambientales y a sus marcos legislativo e institucional, destacando: una Ley forestal de 1996, y otra sobre el Agua y sus recursos, también de 1996; una Ley sobre Minería de 1997, y una de Agricultura de 1998; la Ley básica de Protección Ambiental se remonta al 1999 e incluye medidas de protección y monitoreo ambiental, aunque no se implementó hasta 2002. Pero a pesar de la existencia de este marco legislativo, la escasez de capacidades gubernamentales en todos los sentidos, dificulta el control y la implementación de la normativa ambiental. El marco institucional principal de Laos es una *Oficina de Ciencia, Técnica y Medio Ambiente* que depende directamente de la

¹⁷⁶¹ Información extraída del Documento de Estrategia País (*CSP*) 2007-2013.

¹⁷⁶² Consúltense las relaciones UE-Laos en: http://eeas.europa.eu/laos/index_en.htm

¹⁷⁶³ Sobre el AC véase la dirección de Tratados:

<http://ec.europa.eu/world/agreements/prepareCreateTreatiesWorkspace/treatiesGeneralData.do?step=0&redirect=true&treatyId=361>

¹⁷⁶⁴ Sobre la Delegación UE en Laos: http://eeas.europa.eu/delegations/laos/index_en.htm

¹⁷⁶⁵ Véase el Documento de Estrategia (*CSP 2007-2013*): http://eeas.europa.eu/laos/csp/07_13_en.pdf

*Oficina del Primer Ministro. La UE es uno de los mayores donantes a Laos para el desarrollo y el medio ambiente, muy implicada en buscar soluciones efectivas a la protección ambiental y la eficiencia energética, animando al uso de energías renovables a través de programas e iniciativas regionales como *Asia Pro-Eco/Asia Urbs*.*

La República Socialista de Vietnam “*limita al norte con China y al oeste con Laos y Camboya; al este y al sur, con el Mar del Este o Mar del Sur de la China. Desde su reunificación en 1975, las relaciones exteriores de Vietnam han estado orientadas hacia la mayor integración y la creciente participación del país en los foros y organismos internacionales. En 1977, Vietnam ingresó en la ONU como miembro de pleno derecho. Como hito reciente, su participación en el Consejo de Seguridad de las NNUU en calidad de miembro no permanente durante el período 2008-2009 y aspira a ocupar dicho puesto nuevamente en 2020. En noviembre de 2013 Vietnam fue admitido como miembro no permanente de la Comisión de DDHH de NNUU para el bienio 2014-2015.*”¹⁷⁶⁶

La UE está buscando ampliar y diversificar la agenda de sus relaciones con Vietnam¹⁷⁶⁷ yendo más allá del comercio y de la cooperación al desarrollo, para incrementar los asuntos de cooperación de preocupación global. El 26 de junio de 2012, Vietnam y la UE lanzaron negociaciones bilaterales para un TLC, y el 27 de junio de 2012 Vietnam y la UE firmaron un nuevo Acuerdo de Asociación y Cooperación (AAC), a fin de proporcionar un marco más ambicioso de vínculos bilaterales. Vietnam es un socio clave dentro de la ASEAN.

Como es habitual en este estudio, destaca el ***Documento de Estrategia País de 2007-2013 (CSP)*** y los *Programas Indicativos Multianuales* como importantes documentos para analizar el acercamiento bilateral y comprender debidamente al país y las relaciones que se establecen con la UE.¹⁷⁶⁸ En el subepígrafe 1.4 del *Documento de Estrategia se analiza la situación medioambiental*, se expone que el rápido crecimiento económico en las últimas décadas, acelerada industrialización y un continuo crecimiento de la población (el país está en torno a los 90 millones de personas) ha tenido un impacto muy negativo en el MA. Recientemente los asuntos ambientales han conseguido un mayor reconocimiento, destacando la “*Estrategia Nacional de Vietnam en Medio Ambiente hasta 2010 y con visión hasta 2020*” que identifica programas para ocho prioridades. Vietnam reconoce en su Agenda 21 que el respeto ambiental ha de estar presente en todo su proceso de desarrollo. También hubo una revisión en 2004 de la Ley de Bosques.

El DE también se encarga del Medio Ambiente en el anexo 8, se señala que el Ministro de Recursos Naturales y Medio Ambiente es la autoridad central medioambiental en el país. También hay una Agencia Ambiental y departamentos de medio ambiente a nivel provincial. Vietnam tiene establecida un área de protección ambiental, y de la AOD (la UE es uno de los

¹⁷⁶⁶ Contenidos de la Ficha País de Vietnam de la Oficina de Información Diplomática del MAEC: http://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/Vietnam_FICHA%20PAIS.pdf

¹⁷⁶⁷ Consúltense las relaciones UE-Vietnam en: http://eeas.europa.eu/vietnam/index_en.htm

¹⁷⁶⁸ Véase el Documento de Estrategia (***CSP 2007-2013***): http://eeas.europa.eu/vietnam/csp/07_13_en.pdf

principales donantes) más de un 5% se destina al medio ambiente. También existe un sistema de monitoreo ambiental y una “Estrategia de Valoración de Medio Ambiente” para supervisar los impactos de determinadas actividades y proyectos. El país comenzó a implementar un Plan Urbano Medioambiental en 2005. La ejecución de la normativa ambiental es seria y se ha ido produciendo una reducción de la contaminación.

Desde principios de 2011, Myanmar/Birmania se ha embarcado en una trayectoria notable de reformas políticas y económicas, saliendo de cinco décadas de autoritarismo.¹⁷⁶⁹ El gobierno se ha comprometido en introducir una democracia genuina, y algunas medidas significativas se han tomado para establecer una sociedad más abierta y equitativa. La paz, la democracia, el desarrollo y el compromiso de Myanmar/ Birmania con la comunidad internacional, se han identificado como áreas principales del compromiso con la UE.¹⁷⁷⁰ La UE puso ilusión en la primera presidencia de la ASEAN por Myanmar/de Birmania en 2014 y el papel constructivo que el país podría jugar en ampliar la cooperación de UE-ASEAN en la dirección de una asociación con Europa más ambiciosa. Actualmente las relaciones bilaterales se enmarcan en las “Conclusiones del Consejo de 22 de abril de 2013”¹⁷⁷¹ y la “Decisión del Consejo” también de ese mismo día.¹⁷⁷² Igualmente, son relevantes las *Conclusiones del Consejo* (julio, 2013) sobre el “Comprehensive Framework” de la política de la UE con respecto al apoyo a Myanmar/Birmania.¹⁷⁷³ En las *Conclusiones sobre este Marco de Trabajo Global* (“Comprehensive Framework”) se menciona en concreto “**promover la transparencia y la protección del medio ambiente**: “La UE también asistirá a Myanmar/Birmania para tratar con los desafíos ambientales relacionados con la gestión sostenible de los recursos

¹⁷⁶⁹ El proceso de reforma se centra en la transición a la democracia, las transformaciones económicas y sociales, y los esfuerzos de hacer la paz con distintos grupos étnicos dentro del país. La líder de la oposición Daw Aung San Suu Kyi fue liberada del arresto domiciliario el 13 de noviembre de 2010 tras 15 años de privación de libertad, retornando su partido al proceso político formal, lo que supuso un dinamismo positivo en la vida política hacia una transición pacífica. La UE vio con buenos ojos el compromiso gubernamental de liberar a todos los presos políticos antes de finalizar 2013, también percibió positivamente los esfuerzos de revisar y reformar la legislación, y tener en cuenta las preocupaciones ecológicas y económicas expresadas por la sociedad civil, facilitando la censura en los medios de comunicación. También se esperaba en los meses próximos una conferencia a nivel nacional de cese el fuego, lo que terminaría con 60 años de conflicto armado. Como consecuencia, **las medidas restrictivas que mantenía la UE con el país fueron suspendidas en 2012 y levantadas en 2013** (aparte del embargo de armas). En julio de 2013, la UE reinstaló el acceso de Myanmar/ Birmania al Sistema Generalizado de Preferencias (GSP), que prevé el acceso de los productos del país (libres de pago de aduanas) al mercado europeo.

Consúltese “Las relaciones UE-Myanmar” en: http://eeas.europa.eu/myanmar/index_en.htm

¹⁷⁷⁰ Un Equipo de Trabajo UE-Myanmar (*EU-Myanmar Task Force*) tuvo ya su primer encuentro en noviembre de 2013, y dará apoyo a todo el proceso de desarrollo del país y potenciará unas duraderas relaciones entre la UE y Myanmar. Más información en: <http://www.myanmar-eutaskforce.com/>

¹⁷⁷¹ Consúltese: http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms_data/docs/pressdata/EN/foraff/136918.pdf

¹⁷⁷² Council Decision 2013/184 CFSP:
<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2013:111:0075:0076:EN:PDF>

¹⁷⁷³ Lease en: http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms_data/docs/pressdata/EN/foraff/138272.pdf

naturales, parando la tala ilegal de árboles y el comercio ilegal de madera. La ayuda podría incluir particularmente la conclusión de un “Acuerdo Voluntario de Asociación para Implementar la Ley de Bosques, la Gobernanza y el Comercio de madera” atendiendo al Plan de Acción de la UE (Forest Law Enforcement, Governance and Trade - **FLEGT**)”.

9.7.3. Asia del Sur

Las relaciones entre Bangladesh y la UE datan de 1973 y han ido evolucionando hasta alcanzar un nivel de Asociación bajo el Acuerdo de Cooperación (AC) de 2001.¹⁷⁷⁴

Este AC extiende más la cooperación en el desarrollo económico y comercial, así, Bangladesh disfruta de aduanas libres para la mayoría de sus productos en la UE bajo el logo “Todo menos armas”. La cooperación es estrecha en DDHH, democracia y buena gobernanza,¹⁷⁷⁵ y también en medio ambiente.¹⁷⁷⁶

Tras la independencia de la **República Popular de Bangladesh** de Pakistán en 1971 le siguieron 20 años de régimen militar hasta que se consiguió un estatus democrático en 1991, por lo que Bangladesh es una democracia parlamentaria.¹⁷⁷⁷ La UE se centra en la cooperación de lucha contra la pobreza y poder cumplir con los ODM para 2015.¹⁷⁷⁸

En el *Documento de Estrategia para el periodo 2007-2013*,¹⁷⁷⁹ el epígrafe 2 se titula “Un análisis de la situación política, económica y medioambiental”. El aspecto del medio ambiente se menciona en el subepígrafe 2.4. relacionándolo con el respeto a los DDHH, laborales y sociales, por ejemplo cuando se refiere al sector textil, no sólo en cuanto a los DDHH de los trabajadores, sino también al cumplimiento de los estándares mínimos medioambientales. Destacan en el subepígrafe 4. los problemas con el agua, su escasez y su contaminación (con arsénico en algunas zonas). Cada vez el flujo de los ríos es más irregular, o vienen bajos de agua o se dan lluvias torrenciales y se producen inundaciones. Sería necesario hacer depósitos en superficie para contener agua, pero el construirlos y el almacenaje resulta muy oneroso. Lamentablemente, cada vez hay una mayor repercusión del cambio climático en Bangladesh, y la rápida urbanización y la contaminación industrial sólo vierten más presión al vapuleado medio ambiente. A pesar de un cierto éxito por parte del gobierno en abordar la

¹⁷⁷⁴ Las relaciones de UE con Bangladesh: http://eeas.europa.eu/bangladesh/index_en.htm

¹⁷⁷⁵ La UE emitió una Declaración con motivo de las Elecciones Legislativas de Bangladesh en enero de 2014: http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms_Data/docs/pressdata/EN/foraff/140315.pdf

¹⁷⁷⁶ Véase un resumen del Acuerdo de Cooperación en: <http://ec.europa.eu/world/agreements/prepareCreateTreatiesWorkspace/treatiesGeneralData.do?step=0&redirect=true&treatyId=339>

¹⁷⁷⁷ Aunque el país ha firmado la mayoría de las convenciones sobre DDHH, pero la aplicación de la justicia es débil y el derecho de las minorías suele verse conculcado, incluso por el trato inadecuado proveniente de la propia policía. Desgraciadamente, la violencia contra las mujeres está muy presente, así como el trabajo infantil. Información extraída del Documento de Estrategia País (*CSP Bangladesh*) periodo 2007-2013: http://eeas.europa.eu/bangladesh/csp/csp_07_13_en.pdf

¹⁷⁷⁸ Léase el *Power Reduction Strategy Paper*, Estrategia Nacional para la reducción acelerada de la pobreza (periodo 2009-11): <http://www.lcgbangladesh.org/prsp/docs/PRS%20Bangladesh%202010%20final.pdf>

¹⁷⁷⁹ *Ob. cit.*; Documento de Estrategia: http://eeas.europa.eu/bangladesh/csp/csp_07_13_en.pdf

contaminación atmosférica urbana y conseguir un abastecimiento de agua mejorado, el saneamiento, el acceso al agua segura y su distribución, continúan siendo desafíos importantes para la salud ciudadana. Aunque Bangladesh tiene reservas significativas de gas natural, más de 80 millones de personas todavía cocinan y se calientan con leña, aumentando con esta práctica la contaminación atmosférica, de hecho, solamente el 15% de las casas disponen de corriente eléctrica. La energía renovable no tiene ninguna significación comercial en Bangladesh debido a motivos financieros y técnicos. No obstante, la política del gobierno ha identificado correctamente estos desafíos ambientales y se ha decretado una legislación ambiental básica, planteando futuros progresos legislativos. Finalmente, Bangladesh ha ratificado los tratados internacionales ambientales más frecuentes e importantes. El *Departamento del Medio Ambiente* ha ido preparando planes nacionales en los que el cambio climático está presente (en ellos, hay una parte de ayuda financiada por el GEF a los PED que probablemente vayan a ser más afectados por el CC). Por todo ello, la UE cada vez presupuesta más ayuda en su cooperación con Bangladesh destinada a la prevención de desastres naturales.

La UE ha tenido una presencia muy fuerte en el Reino de Bután¹⁷⁸⁰ desde 1982,¹⁷⁸¹

apoyando activamente el proceso de reformas institucionales hacia una monarquía constitucional. Desde ese año y hasta 1997, la ayuda total de la UE a Bután ascendió a 46 millones de euros. De 1997 a 2001, la UE destinó 19,6 millones de euros a este país, y dentro del marco del *Primer Documento Estrategia País* (CSP, 2002-2006) aportó alrededor de 15 millones de euros. En marzo de 2004, el entonces Comisario de Desarrollo y Ayuda Humanitaria, Sr. Nielsen, visitó Bután para discutir cómo profundizar en la cooperación de la UE, incluyendo la puesta en marcha del primer Programa Estratégico de la UE para Bután.

La cooperación UE-Bután se ha ido ampliando gradualmente, en un comienzo se centraba en los recursos naturales, la salud y la diversificación de exportaciones. En los años siguientes, el apoyo de la UE se ha ido centrando en temas de desarrollo de capacidades y gestión de recursos naturales a nivel central, y también a nivel local y de distritos. En 2008, la UE envió sobre el terreno una “Misión de Observación de Elecciones” para supervisar las primeras elecciones parlamentarias que tuvieron lugar en Bután en marzo de ese año,¹⁷⁸² y en julio de 2013 C. Ashton felicitaba a Bután por las nuevas elecciones.¹⁷⁸³ A través de programas

¹⁷⁸⁰ “Bután se localiza en el tramo oriental de la cordillera del Himalaya, entre India (Estado de Sikkim, que la separa de Nepal) y China (región del Tíbet)”. “Su población no llega a los 800.000 habitantes, siendo prácticamente la mitad de la población budista y la otra mitad hinduista y pequeños porcentajes de otras religiones. Durante varios siglos tuvo una monarquía absoluta de signo teocrático.”

Información de la Ficha País de Bután de la Oficina de Información Diplomática del MAEC:
http://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/BHUTAN_FICHA%20PAIS.pdf

¹⁷⁸¹ Véanse las relaciones de la UE con Bután: http://eeas.europa.eu/bhutan/index_en.htm

¹⁷⁸² Léase sobre dicha Misión y los interesantes informes en:
http://eeas.europa.eu/eueom/missions/2008/bhutan/index_en.htm

¹⁷⁸³ Véase la Declaración de congratulación en:
http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms_Data/docs/pressdata/EN/foraff/138096.pdf

externos de cooperación, la UE ha apoyado a Bután para la consecución de los ODM en colaboración estrecha con otros donantes y con las autoridades del país.

Fue preparado un ambicioso *Documento de Estrategia País para el periodo 2007-2013* centrándose principalmente en contenidos de buena gobernanza y recursos naturales renovables.¹⁷⁸⁴ También destaca como documento relevante, para conocer la evolución del país en todos sus ámbitos y la influencia de esta relación, la “*Revisión a mitad de periodo del Documento de Estrategia*” (*Mid-Term Review of CSP 2007-2013*).¹⁷⁸⁵ Este Documento señala, como el Programa Indicativo Multianual de 2007-2010 ponía de relieve, que Bután había conseguido realizar la mayoría de los cambios políticos y en otras áreas que se había propuesto, y el 10º Plan Anual de Bután indicaba que uno de los objetivos era la reducción de la pobreza durante el periodo 2008-2013 del 23% al 15%, que estaba en curso.

Con respecto al medio ambiente: Bután es un país rico en biodiversidad y bosques, por lo que el gobierno ya ha preservado un 26% como tierra protegida. Pero es muy vulnerable, como en casos anteriores, por el rápido desarrollo y crecimiento demográfico, lo cual aumenta la contaminación y la presión ambiental en todos los sentidos. El cambio climático le afecta directamente, se están derritiendo glaciares y, por poner un solo ejemplo, el ciclón “Alia” en 2009 destruyó muchas infraestructuras públicas y privadas. El gobierno se ha concienciado y ha preparado varios planes nacionales para cubrir las distintas vertientes medioambientales. Se han firmado las convenciones más importantes en MA y CC. La UE también ofrece ayuda para prevenir los daños por catástrofes naturales y colabora en programas para mitigar los efectos del CC, ofreciendo apoyo sobre los “recursos naturales renovables” (*Renewable Natural Resources (RNR)*).¹⁷⁸⁶

La UE ha animado a la estabilidad política y democrática en la República Federal Democrática de Nepal.¹⁷⁸⁷ enviando una “Misión de Observación de Elecciones”, para apoyar el proceso de paz que tuvo lugar en 2008. C. Ashton al respecto de las elecciones a la Asamblea Constituyente de Nepal en noviembre de 2013 felicitaba¹⁷⁸⁸ este nuevo paso democrático deseando que proporcionara un nuevo empujón al Parlamento de Nepal, que con

¹⁷⁸⁴ El *Country Strategy Paper 2007-2013* en: http://eeas.europa.eu/bhutan/csp/07_13_en.pdf

¹⁷⁸⁵ Consúltese el documento de abril de 2010 titulado *Mid-Term Review of CSP 2007-2013*: http://eeas.europa.eu/bhutan/csp/11_13_mtr_en.pdf

Además, es relevante un “Memorándum de Entendimiento sobre el Programa Indicativo Multi-Anual 2011-2013” (*A Memorandum of Understanding on the Multi-Annual Indicative Programme (MIP) 2007-2010*) fue firmado entre Bután y la UE en diciembre de 2010. Léanse sus dos páginas en: http://eeas.europa.eu/bhutan/docs/mou_07_10.pdf

Vemos que la cooperación europea apoya especialmente proyectos en el terreno de recursos naturales renovables y construcción de capacidades comerciales y económicas.

¹⁷⁸⁶ Información extraída y resumida de la Revisión a medio plazo (ya citada) del Documento de Estrategia *Mid-Term Review of CSP 2007-2013*, que por su interés recomiendo consultar.

¹⁷⁸⁷ Sobre las relaciones de la UE con Nepal: http://eeas.europa.eu/nepal/index_en.htm

¹⁷⁸⁸ Consúltese la Declaración de C. Ashton sobre las Elecciones a la Asamblea Constituyente de Nepal en noviembre de 2013: http://eeas.europa.eu/statements/docs/2013/131121_03_en.pdf

carácter de Asamblea Constituyente, está centrado en la elaboración de una nueva Constitución.¹⁷⁸⁹

La asistencia de la UE en cooperación al desarrollo con Nepal contribuye también a dar paz y estabilidad al país. En el marco de su *Documento de Estrategia País (2007-2013)*¹⁷⁹⁰ y en estrecha consulta con otros donantes y con las autoridades nepalesas, la UE apoyaría durante ese periodo las actividades de construcción de la paz y la educación para todos. Igualmente destacable es el documento de “*Revisión a Mitad de periodo del Documento de Estrategia*” de abril de 2010 (*Mid-Term Review –MTR of CSP 2011-2013*).¹⁷⁹¹ En lo primero que incide el documento es en la superación de Nepal de largos periodos de inestabilidad política y conflictos gracias a la firma de un *Tratado de Paz* (noviembre, 2006).

En cuanto al medio ambiente, se reconoce que el país tiene unos ecosistemas especialmente frágiles y corre un gran riesgo de inundaciones (incrementado por el CC), debido principalmente al deshielo de glaciares, la UE está al tanto de todos los pormenores y siempre intenta apoyar la prevención de desastres naturales y la coordinación de acción con otros donantes. El último desastre natural de entidad ha sido el terremoto del 25 de abril de 2015 con múltiples réplicas de entidad, hasta el 12 de mayo habían muerto más de 8.000 personas y más de 20.000 heridos. La arquitectura urbana inadecuada, la deforestación que ha provocado escorrentías, las avalanchas desde el Monte Everest (en parte también debido al CC), todos estos factores han resultado en que las pérdidas en vidas e infraestructuras hayan sido mucho mayores.¹⁷⁹²

¹⁷⁸⁹ “Nepal se encuentra rodeado por la India al sur, este y oeste, y al norte por la República Popular China. Nepal está separado de Bangladesh por un pequeño paso conocido como el “corredor de Sliguri”, a través del Estado Indio de Bengala Occidental, Nepal fue hasta 1990 una monarquía absoluta (la última del mundo junto con la de Brunei). Bajo el régimen parlamentario iniciado con la aprobación de la Constitución de 1990, el rol de Primer ministro se separó del cargo de Jefe de Estado, que continuó en manos del Rey de Nepal. En diciembre de 2007 se decidió abolir la monarquía. La República fue proclamada en mayo de 2008.”

¹⁷⁹⁰ Véase el *Country Strategy Paper 2007-2013* de Nepal en:

http://eeas.europa.eu/nepal/docs/07_13_en.pdf

¹⁷⁹¹ Consúltese el documento de abril de 2010 titulado *Mid-Term Review of CSP 2007-2013*:

http://eeas.europa.eu/nepal/csp/11_13_mtr_en.pdf

También es destacable, como mencionara en el país previo, el “Memorándum de Entendimiento sobre el Programa Indicativo Multi-Anual” (*A Memorandum of Understanding on the Multi-Annual Indicative Programme (MIP) 2011-2013*) fue firmado entre Nepal y la UE en enero de 2011. La cooperación europea apoya especialmente proyectos en paz, educación y construcción de capacidades comerciales y económicas.

¹⁷⁹² <https://www.gov.uk/government/topical-events/nepal-earthquake-april-2015>

Además de los desastres naturales, la vulneración de DDHH es constante en Nepal, más de la mitad de las niñas menores de 15 años son obligadas a casarse. También se celebra en el pueblo de Gadhimai, el festival de matanza de animales más sangriento y absurdo del planeta, más de 200.000 animales fueron ejecutados cruentamente en 2009 (según van llegando de hibernar en las cumbres con sus pequeños recién nacidos), si no llegan a 200.000 o 300.000 animales “que han de ser sacrificados para ofrecerlos a los dioses” se compran en los países cercanos, incluyendo el norte de la India. El hecho se ha vuelto a repetir en 2014.

Consúltese: <http://www.independent.co.uk/news/world/asia/gadhimai-hindu-festival-global-condemnation-of-slaughter-of-more-than-5000-buffaloes-9892632.html>

Las relaciones oficiales entre la UE y la República Democrática Socialista de Sri Lanka¹⁷⁹³ se remontan hasta 1975¹⁷⁹⁴, cuando la Comisión Europea concluyó un Acuerdo de Cooperación Comercial con el Gobierno de Sri Lanka. En 1995 la UE abrió una delegación en su capital Colombo y se adoptó un Acuerdo de Asociación y Cooperación (AAC) para profundizar en las relaciones que se coordinaron con los trabajos de una Comisión Conjunta.¹⁷⁹⁵ En la actualidad, el diálogo entre la UE y Sri Lanka cubre todas las áreas posibles ya conocidas: asuntos políticos (democracia, buena gobernanza), DDHH, comercio (Sri Lanka se beneficia del ya tantas veces citado Sistema Generalizado de Preferencias), cooperación al desarrollo (la UE aporta una sustancial ayuda humanitaria y al desarrollo)¹⁷⁹⁶, asuntos de pesca, migración,¹⁷⁹⁷ aviación civil (un Acuerdo de Aviación entre Sri Lanka y los EEMM de la UE entró en vigor a mediados de 2013), y por último, también en cuanto a las materias medioambientales.

Para poder abordar el ámbito del **medio ambiente** es necesario mencionar el *Documento de Estrategia País (2007-2013)*,¹⁷⁹⁸ el análisis de la situación medioambiental aparece en el subepígrafe 2.5., y en el anexo 4, de ambos recogemos los contenidos más destacados: “*La población ronda los 21 millones de personas, pero la densidad es muy grande y ello significa una presión enorme para los recursos, degradación de los suelos (llegando a la severa erosión), contaminación de las aguas interiores (que por si fuera poco a veces quedan afectadas por los tsunamis que penetrando en tierra llegan hasta los lagos y manantiales)*,”

Frente a estas vulneraciones de derechos humanos y también medioambientales sobre especies incluso en peligro de extinción, cabe preguntarse si la UE no debiera tener un mayor control sobre los fondos que dona a Nepal.

¹⁷⁹³ “*Se trata de una gran isla en el Océano Índico, situada al sureste de la península de la India, de la que está separada por un estrecho de 35 km., y muchos islotes que habrían formado una franja de unión con tierra firme antes de ser cubiertos por el mar.*” Hasta hace unas décadas esta isla ha sido conocida como Ceilán. “*La violencia entre las fuerzas del gobierno y las de los grupos nacionalistas Tamiles continuaba dominando la vida política interna de Sri Lanka a comienzos de este s. XXI. No obstante, 2004 (año en que la isla fue asolada por un maremoto que (se saldó con más de 30.000 muertos y cientos de miles de desplazados internos) supuso un punto de inflexión. Luego la violencia continuó, y en 2009 los grupos nacionalistas tamiles se rindieron.*”

Información extraída de la Ficha País de Sri Lanka de la Oficina de Información Diplomática del MAEC: http://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/SRILANKA_FICHA%20PAIS.pdf

¹⁷⁹⁴ Consúltense las relaciones de la UE con Sri Lanka en: http://eeas.europa.eu/sri_lanka/index_en.htm

¹⁷⁹⁵ Véase el Acuerdo de Cooperación en *el DOUE L 85/33 del 19 de abril de 1995*: <http://ec.europa.eu/world/agreements/downloadFile.do?fullText=yes&treatyTransId=811>

¹⁷⁹⁶ La ayuda en el periodo 2005-2013 casi alcanzó los 690 millones de euros. La ayuda de la UE para Sri Lanka se enfoca en particular en apoyar la rehabilitación y reconstrucción de infraestructuras tras desastres naturales, además, apoyo a la educación, salud y gobernanza:

http://eeas.europa.eu/delegations/sri_lanka/projects/overview/index_en.htm

¹⁷⁹⁷ Un acuerdo UE-Sri Lanka de readmisión de inmigrantes y con el objetivo de combatir la migración ilegal ha estado en vigor desde 2005. Pero el primer encuentro (en Colombo) del Comité conjunto de Readmisión no se ha producido hasta el 2013. Véase el Comunicado de Prensa en:

http://eeas.europa.eu/delegations/sri_lanka/documents/press_corner/20130226.pdf

¹⁷⁹⁸ Consúltense el *Country Strategy Paper 2007-2013* de Sri Lanka en: http://eeas.europa.eu/sri_lanka/csp/07_13_en.pdf

siendo un azote para los recursos de la costa. Toda la isla ha sido un paraíso de la biodiversidad, pero de su superficie de bosques sólo queda el 1,5% (2006). Además, para mayor desgracia, sus suelos están plagados en algunas áreas de minas terrestres, drama que afecta de forma constante a 228 pueblos. La percepción del medio natural no puede ser positiva en razón a los datos recién expresados. El Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha adoptado algunas nuevas políticas medioambientales pero la capacidad de ejecución es exigua.”

9.8. Valoración de la política medioambiental de la UE en Asia

La UE en sus relaciones con Asia, rica región en diversidad natural, asume, sin embargo, una apretada agenda de desafíos ambientales. La UE afirma estar comprometida en ayudar a Asia a proteger su medio ambiente y a encontrar un futuro sostenible para las pujantes economías de la región.¹⁷⁹⁹ La Comisión Europea en su *Documento de Estrategia Regional para la Cooperación de la UE con Asia* (Regional Strategy Paper for EU-Asia Cooperation 2007-2013) ha identificado al medio ambiente como un sector que necesita un mayor apoyo y supervisión.¹⁸⁰⁰

La Comisión Europea se ha centrado especialmente en la implementación de dos programas medioambientales en Asia, conocidos por SWITCH Asia, y FLEGT Asia:

El *SWITCH-Asia Programme* se enfoca en que la producción y el consumo sean sostenibles en toda la región asiática.¹⁸⁰¹ Esto tiene consecuencias positivas para la salud pública por el descenso de emisiones de GEI. Se adjudicó un presupuesto de 152 millones de euros para el periodo 2007-2013 en la región. “De hecho, 66 proyectos en 16 países asiáticos habían sido identificados dentro de este programa a finales de 2012, en áreas tales como gestión pública verde, producción más limpia, etiquetaje eco, y otras. Cada uno de los proyectos conlleva una reducción de GEI, así como de recursos de la preciada agua y consumo energético.”

Asimismo, en su esfuerzo por la gestión sostenible de los bosques, la CE publicó ya en mayo de 2003 “The EU Forest Law Enforcement, Governance and Trade (FLEGT) Action Plan”,¹⁸⁰² es decir, el “*Plan de Acción de la UE del FLEGT*”, que se basa en conseguir que incentivos adecuados hagan disminuir sustancialmente la tala ilegal y la comercialización de madera no sostenible, dado que ello genera la grave deforestación que hemos contemplado en casi todos los países de Asia y los serios problemas de escorrentías, extinción de biodiversidad, y gran desigualdad social con altos índices de pobreza. Así pues, el *FLEGT-Asia Programme* promociona una gestión sostenible de los bosques en toda la región.¹⁸⁰³

¹⁷⁹⁹ Véase la página de la Comisión Europea de Desarrollo y Cooperación, sobre la **acción ambiental en Asia**: http://ec.europa.eu/europeaid/where/asia/regional-cooperation/environment/index_en.htm

¹⁸⁰⁰ El Documento *Regional Programming for Asia; Strategy Paper for EU-Asia Cooperation 2007-2013* puede ser consultado en: http://eeas.europa.eu/asia/rsp/07_13_en.pdf

¹⁸⁰¹ Véase en: http://ec.europa.eu/europeaid/where/asia/regional-cooperation/environment/switch_en.htm

¹⁸⁰² Consúltese en: http://ec.europa.eu/development/icenter/repository/FLEGT_en_final_en.pdf

¹⁸⁰³ Véase en: http://ec.europa.eu/europeaid/where/asia/regional-cooperation/environment/flegt_en.htm

Su objetivo global es mejorar la gobernanza forestal contribuyendo a la vez a la erradicación de la pobreza. A este Programa le fueron adjudicados 6 millones de euros desde noviembre de 2008 hasta 2012. En el análisis de los contenidos del presente capítulo, hemos observado que la carencia de una responsable gobernanza forestal en Asia es causa de problemas políticos, socio-económicos, y naturalmente, medioambientales. Además, el Programa *FLEGT* intenta evitar también que los consumidores europeos contribuyan a agrandar el problema cuando no comprueban el origen de los productos de madera que adquieren.¹⁸⁰⁴

Los compromisos de Asia para contener el problema de la tala ilegal y de la débil gobernanza de la foresta se han manifestado en varios foros, entre ellos:

- *La Declaración de Bali sobre la Aplicación de Ley de los Bosques y Gobernanza (Forest Law Enforcement and Governance-FLEG) por los países de la región del este de Asia;*
- *En las Cumbres UE-China de 2005 y 2006, se hicieron declaraciones por parte de los responsables de Estado sobre la gobernanza de los bosques;*
- *La Asociación sobre los Bosques de Asia lanzada por Japón e Indonesia en 2002;*
- *Las Declaraciones de la ASEAN sobre la FLEG, y en algunas de las reuniones de los Ministros de Agricultura y Bosques (por ej., en la Reunión 29ª en noviembre de 2007).*

Desde 2002, el **Programa Asia Pro Eco** ha estado consolidando el diálogo ambiental entre Asia y Europa con el intercambio de información sobre esta política. Los proyectos en asociación Asia-UE comparten gestión y experiencias, ya alcanzaron relevancia en número, llegaron a ser 132 hasta 2009. También el **“Programa de las Urbes de Asia” (Asia Urbs Programme)**, en el que autoridades locales de Asia y Europa están involucradas ha ido desarrollando multitud de proyectos en común. La concreción de proyectos es la parte crucial de la plasmación del trabajo en el ámbito ambiental, siempre que se siga perfeccionando su supervisión en todas las fases.

Del análisis de los informes de la Comisión Europea, los epígrafes medioambientales de los Documentos de Estrategia por País (*CSP*) y de sus Revisiones a Medio Plazo (*MTR*), junto con el perfil medioambiental que se presenta en sus anexos, hemos podido comprobar que aparte la gran asimetría entre las distintas subregiones tratadas en Asia (debido a su distinto grado de desarrollo económico), en general, los nuevos ministerios u oficinas de Medio Ambiente creadas en los países de estas subregiones han adoptado políticas, planes y legislación medioambientales, animados en gran parte por la UE. Entre las deficiencias siguen figurando la penuria de capacidades administrativas y la falta de coordinación entre departamentos responsables, incluso la débil concienciación gubernamental es un serio inconveniente, todo lo cual debilita la implementación de las políticas medioambientales en su conjunto.

¹⁸⁰⁴ El **European Forest Institute** (EFI) participa en la gestión del “EU FLEGT Action Plan” en Asia para su mejor supervisión. Véase el portal del **EFI** (Instituto Europeo para los Bosques) en: <http://www.efi.int/portal/> Sus publicaciones técnicas sobre los bosque son interesantísimas y de un alto nivel: http://www.efi.int/portal/virtual_library/publications/technical_reports/

La UE describe y evalúa todo el perfil medioambiental de los países y regiones de Asia e intenta coordinarse mejor con otros socios donantes para que llegue una AOD más efectiva allá donde persisten los mayores desafíos medioambientales, tanto por subregiones como por países. Esta coordinación, no obstante, ha resultado ineficiente hasta ahora, como hemos descubierto a través en los epígrafes del capítulo, necesitando optimizar claramente la implementación final de los compromisos adquiridos en medio ambiente. El que durante la última década de relaciones entre la UE y estos países asiáticos haya continuado la alarmante pérdida de masa forestal y biodiversidad, así como la persistente contaminación de las aguas y del aire, asimismo causas de graves problemas de salud pública (gastrointestinales, respiratorios y otros), debe llevarnos a la reflexión de que la gestión medioambiental en Asia por parte de la UE es seria y muy meritoria, pero insuficiente.

Si la Unión quiere seguir proyectando iniciativas y planes futuros medioambientales, debería incentivar, no sólo formalmente sino en la práctica, el uso de energías renovables y disminuir el uso del carbón para reducir las emisiones de GEI. Creemos que la UE bien podría liderar esta dinámica de liberación energética en Asia, dado que ya se puede almacenar la energía procedente de fuentes renovables.

Capítulo 10. RELACIONES EXTERIORES DE LA UE CON LOS PAÍSES DE ÁFRICA, CARIBE Y PACÍFICO (ACP) Y EL COMPROMISO AMBIENTAL

10.1. Presentación del Grupo de los ACP

El Grupo de Estados de África, Caribe y Pacífico (ACP) fue creado por la primera Convención de Lomé, firmada el 28 de febrero del año 1975, y establecido institucionalmente por el *Acuerdo de Georgetown el 6 de junio de ese mismo año*.¹⁸⁰⁵ Durante muchos años, 77 Estados miembros han constituido el Grupo ACP, pero en la actualidad se compone de 79 Estados.¹⁸⁰⁶ De hecho, según se deduce del artículo 1, 2. del *Acuerdo de Georgetown*, el Grupo se estableció originalmente con el objetivo principal de coordinar la cooperación entre sus miembros y la UE, entonces Comunidad Europea.¹⁸⁰⁷

La pertenencia de los Estados a la ACP, según el artículo 1,3. del Acuerdo de Georgetown, se produce a través del artículo 28, 3., que dice “*será el Consejo de Ministros el órgano que decidirá si admitir un nuevo miembro*”:

a) *En virtud de que sea un Estado cuya localización geográfica esté dentro de la geografía del Grupo ACP.*

b) *Que manifieste su acuerdo con el AA en vigor que el Grupo ACP tiene con la UE.”*

Según el artículo 28(2): “*En cualquier otro caso, el Consejo de Ministros determinará la modalidad de admisión*”.

Y el epígrafe 3 del art.28 expresa que “*cualquier miembro asume todos los derechos y todas las obligaciones de este Acuerdo (de Georgetown).*”

¹⁸⁰⁵ Acuerdo que entró en vigor el 12 de febrero de 1976. Enmendado el 26 de noviembre de 1992 en Bruselas, y de nuevo el 28 de noviembre de 2003 también en Bruselas. Véase en la siguiente dirección, el Texto del Acuerdo de Georgetown de 1975 y los textos enmendados en 1992 y 2003:

http://www.wipo.int/wipolex/es/regeco_treaties/details.jsp?group_id=24&treaty_id=220

La definición del Grupo ACP aparece en el Capítulo 1 del **Acuerdo de Georgetown** (en su texto enmendado en 2003) expresa (en inglés o francés) su **artículo 1**, se señala que el grupo se organiza en 6 regiones: África Central, África del Este, África del Sur, África Occidental o del Oeste; el Caribe y el Pacífico. Igualmente se afirma que el Grupo ACP tendrá personalidad jurídica con capacidad para contratar, adquirir y disponer de propiedades muebles e inmuebles, y poder intervenir en procedimientos legales.

¹⁸⁰⁶ Hay 48 países de África Sub-Sahariana, 16 del Caribe y 15 del Pacífico:

Angola, Antigua y Barbuda, Las Bahamas, Barbados, Belice, Benin, Botsuana (Botswana), Burkina Faso, Burundi, Camerún, Cabo Verde, Chad, Comoros, República Centroafricana, República del Congo (Brazzaville), República Democrática del Congo (Kinshasa), Islas de Cook, Costa de Marfil, Cuba, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Eritrea, Etiopía, (Islas) Fiyi, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, (República de) Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Jamaica, Kenia, Kiribati, Lesoto, Liberia, Madagascar, Malawi, Mali, las Islas Marshall, Mauritania, Isla Mauricio, Estados Federados de Micronesia, Mozambique, Namibia, Nauru, Níger, Nigeria, Niue, Palau, Papua Nueva Guinea, Ruanda, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tome y Príncipe, Senegal, Las Seychelles, Sierra Leona, las Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Surinam, Suazilandia, Tanzania, Timor Oriental, Togo, Tonga, Trinidad y Tobago, Tuvalu, Uganda, Vanuatu, Zambia, y Zimbabue.

¹⁸⁰⁷ Véase también la dirección oficial en Internet del Grupo de los ACP: <http://www.acp.int/>

Los objetivos principales del ACP están contenidos en el artículo 2 del Acuerdo de Georgetown y son, entre otros:¹⁸⁰⁸

- *Asegurar la realización de los objetivos de los Acuerdos de Asociación de ACP-EC, particularmente, lo referente al desarrollo sostenible de sus Estados miembros y su integración gradual en la economía global, teniendo como prioridad la reducción de la pobreza a fin de establecer un orden mundial más equitativo;*
- *La coordinación de las actividades del Grupo de los países ACP en el marco de la puesta en práctica de los AA entre los ACP y la UE;*
- *La promoción de la unidad y la solidaridad entre los Estados ACP y la comprensión entre sus gentes, así como el establecimiento y consolidación de la paz y la estabilidad en una sociedad libre y democrática;*
- *La promoción de una cooperación eficaz a nivel regional e interregional del Grupo ACP y entre los países ACP, así como el fortalecimiento de las organizaciones regionales a que pertenecen.*
- *Contribuir al desarrollo de relaciones económicas, sociales y culturales más cercanas e intensas entre los países en vías de desarrollo y, a tal efecto, la cooperación entre los Estados ACP en los ámbitos del comercio, ciencia y tecnología, industria, transporte y comunicaciones, educación e investigación, información y comunicación, medio ambiente, demografía y recursos humanos;*
- *Promocionar políticas especialmente en las áreas del medio ambiente y la gestión racional de recursos naturales en la consecución del desarrollo sostenible;*
- *Comprometerse en un diálogo político eficaz y significativo en los niveles apropiados con la UE para consolidar el Partenariado (Asociación) ACP-EC;*
- *Contribuir a reforzar los mecanismos regionales para la prevención, la gestión y el arreglo pacífico de los conflictos, a través de la cooperación entre los Estados ACP y terceros Estados.*

El Grupo ACP tiene una estructura orgánica, su órgano supremo es la **Cumbre de Jefes de Estado y de gobierno**, que se reúne regularmente desde 1997.¹⁸⁰⁹ Corresponde a este órgano definir las orientaciones de política general del Grupo y da al Consejo de Ministros las directivas necesarias para su puesta en práctica. La Cumbre es presidida por el Jefe de Estado y de gobierno del país anfitrión y es dirigida por una Oficina compuesta por un Presidente.

La primera Cumbre tuvo lugar en Libreville (Gabón) en 1997: *“Los cambios sobrevenidos en el mundo al final de los años 80, las dificultades económicas de este período y el final de las exactitudes ideológicas, han impulsado a los Jefes de Estado y de gobierno del Grupo ACP a encontrarse por primera vez en Libreville (Gabón) para reflexionar sobre el refuerzo del*

¹⁸⁰⁸ Consúltense el texto del Acuerdo de Georgetown, enmendado a fecha de 2003. También puede verse la dirección oficial del Grupo ACP: <http://www.acp.int/content/secretariat-acp>

¹⁸⁰⁹ Consúltense su dirección oficial con información sobre todas las Cumbres ACP que han tenido lugar: <http://www.acp.int/fr/content/les-sommets>

Grupo, asignando papeles más claros a sus órganos y decidiendo una reforma de su Secretaría General como órgano de apoyo de un cuerpo ejecutivo.”¹⁸¹⁰

La segunda Cumbre se celebró en Santo Domingo (República Dominicana) en 1999: *“En marcha para el tercer milenio, ocasión para los Jefes de Estado y de Gobierno de redefinir las grandes líneas de cooperación ACP para el nuevo milenio, dando directivas más precisas relativas a la cooperación intra-ACP y la ampliación de los horizontes del Grupo que, teniendo como socio privilegiado a la UE, debería desarrollar un diálogo con otros bloques y hacer oír su voz en el nuevo contexto económico y geopolítico.”¹⁸¹¹*

Dentro de la estructura orgánica también hay una **Secretaría**, que es responsable de la gestión administrativa del Grupo ACP. Asiste a la toma de decisiones del Grupo y a los órganos consultivos en la realización de su trabajo. Es responsable de hacer el seguimiento del cumplimiento del AA con la UE.¹⁸¹²

Con respecto al trabajo de la Secretaria del Grupo ACP, el documento titulado *“A pivotal year at a time of consolidation”* (2012) es ilustrativo el deseo del Grupo de ir consiguiendo una posición mundial cada vez más internacionalizada, relacionándose con nuevos socios potenciales, instituciones o países, por ejemplo, con los BRICS (Brasil, Rusia, India, China y Sudáfrica).¹⁸¹³ La página 12 y siguientes del documento abría un nuevo título *“Hacia un*

¹⁸¹⁰ Léase la Declaración de Libreville:

http://www.acp.int/sites/acpsec.waw.be/files/story-pdf/fr/declaration_libreville_fr.pdf

¹⁸¹¹ Consúltese si se desea la Declaración de Santo Domingo “Preparando el siglo XXI”:

www.acp.int/sites/acpsec.waw.be/files/story-pdf/fr/declaration_santodomingo_fr.pdf

Para informarse sobre otras Cumbres o documentos relativos a ellas: <http://www.acp.int/fr/content/les-sommets>

¹⁸¹² Las oficinas de la Secretaría del Grupo ACP están situadas en Bruselas (Bélgica). Dirigida por un Secretario Gral. Ejecutivo, principal autoridad, elegido por cuatro años y responsable de implementar la política internacional del Grupo, así como dirigir y coordinar su política de cooperación.¹⁸¹² La Secretaría, bajo la dirección de los órganos que toman las decisiones del Grupo ACP (Cumbre de los Jefes de Estado y de Gobierno del ACP, el Consejo de Ministros y el Comité de Embajadores), es responsable de realizar las tareas asignadas por *la Cumbre de los Jefes de Estado y de Gobierno del ACP, el Consejo de Ministros, el Comité de Embajadores y la Asamblea Parlamentaria del Grupo ACP.*

La dirección oficial de la Secretaría: <http://www.acp.int/content/secretariat-acp>

El Secretario el responsable de:

- *asegurar la calidad de los servicios técnicos y administrativos proporcionados por la Secretaría a los miembros y a los órganos del Grupo ACP; gestión de recursos humanos, proyectos y programas;*
- *implementar la política internacional del Grupo, y dirigir y coordinar su política de cooperación; (...)*

En 2014 el Secretario era Alhaji Muhammad Mumuni distinguido político y hombre de Estado africano, nacido en Ghana en 1949. Véase: <http://www.acp.int/content/alhaji-muhammad-mumuni-profile>

¹⁸¹³ *“El comienzo de esta nueva etapa fue recomendada por el Consejo de Ministros en noviembre de 2010 al valorar las perspectivas del Grupo ACP tras el Acuerdo de Cotonú (enmendado en 2010 y que expira en 2020). Su trabajo fue aprobado por la Séptima Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno decidiendo establecer un Grupo de 14 personalidades comisionadas para presentar propuestas n 2014. Este Grupo tendría un encuentro en Bruselas en marzo de 2013.”* Extracto del documento “A pivotal year at a time of consolidation”. Activities

*mundo justo y una economía sostenible”, en el que se señalaba que “las negociaciones sobre los Acuerdos de Asociación Económica (AAE) (en inglés: Economic Partnerships Agreements (EPAs)) con la UE se habían encontrado con muchas dificultades para progresar en los objetivos clave, incluyendo el desarrollo sostenible, la integración regional, el crecimiento económico y la mejora en la competitividad de los ACP. **CARIFORUM (Caribe) sería la única región del Grupo ACP que había concluido un EPA completo, aunque su implementación estaba encontrando problemas sobre el terreno.”***

Con el subtítulo “Unidos para ser más fuertes” se manifiesta “la importancia para el Grupo ACP de actuar como una voz unida en el sistema de la economía global, reforzando los lazos con la UE, así como se considera necesario reforzar la cooperación de mercado entre los Estados del Grupo ACP creando más áreas de libre comercio entre los Estados del ACP.”¹⁸¹⁴

Sobre el **compromiso ambiental** el documento, en las páginas 16 y siguientes, expresa que la protección ambiental es uno de los ámbitos clave conjuntos con la UE y absolutamente vinculado a la consecución de los ODM. “En este contexto hay 7 proyectos ACP-UE que tienen que ver con las infraestructuras necesarias para el Agua (Water Facility), 12 se refieren a la capacidad de crear proyectos asociados con acuerdos multilaterales de medio ambiente (multilateral environmental agreements- mea), 14 proyectos ACP están bajo el Programa de gestión sostenible de los bosques (evitando las talas ilegales), y 13 proyectos están bajo el marco del seguimiento (monitoreo) del medio ambiente en África.”¹⁸¹⁵

of the Secretariat of the African, Caribbean and Pacific Group of States in 2012 and future perspectives. Publicación de la Secretaria del ACP, junio 2012:

http://www.acp.int/sites/acpsec.waw.be/files/ACP_EN_02_optimised4.pdf

¹⁸¹⁴ Se propone una primera zona para 2014 que comprenda: COMESA (Common Market for Eastern and Southern Africa), SADC (Southern African Development Community) y la EAC (East African Community), incluyendo Kenia, Tanzania, Ruanda y Burundi. Y una segunda zona para 2017 que supondría un área continental africana más amplia de libre Mercado.”

COMESA (Common Market for Eastern and Southern Africa) tiene su traducción al español como: **Mercado Común para el Este y el Sur de África.** El SADC (Southern African Development Community), en español es la **Comunidad de Desarrollo de África del Sur,** y la EAC (East African Community), es la **Comunidad del Este Africano.**

¹⁸¹⁵ En el epígrafe específico dedicado al medio ambiente entraremos en más pormenores de este documento y otros. También se profundiza en el contenido ambiental en los subepígrafes medioambientales de África, Caribe y Pacífico.

No obstante, un tema muy relacionado con el MA, a menudo por la carencia que sufren ciertas poblaciones en cuanto a recursos básicos y naturales, es el tema de la **migración**, el documento que estamos analizando, lo trata en las páginas 26 y 27, como un asunto global, reconociendo que “la migración va más allá del limitado contexto de las relaciones ACP-UE. El Grupo ACP participó en el sexto foro global sobre “la migración y el desarrollo” (GFMD) organizado en Isla Mauricio en noviembre de 2012 con el título de “Incrementando el desarrollo humano de los inmigrantes y su contribución al desarrollo de comunidades y Estados”. En 2013 la AGNNUU fue la anfitriona del “Diálogo Internacional (de alto nivel) de Migración y Desarrollo”. Suecia sería la anfitriona de la celebración del foro sobre el mismo tema en 2014, y Turquía durante 2015.”

En cuanto **financiación**, el presupuesto ordinario anual del Grupo ACP se financia con contribuciones de los miembros y de la UE mediante acuerdos con el Fondo Europeo de Desarrollo (FED). *La cooperación financiera del FED en su 10ª edición ha sido de casi 22.000 millones de euros para el periodo 2008-2013. En noviembre de 2012, la Comisión lanzó procedimientos para programas de la 11ª edición del FED y para el Instrumento de Cooperación al Desarrollo (ICD) para 2014-2020, en la base de la “Agenda para el Cambio” adoptada por la UE en mayo de 2012. La Agenda se focalizaría en los 48 países menos desarrollados (Low Developed Countries-LDC), la mayoría de ellos del África Subsahariana. El énfasis se pone en mejorar la buena gobernanza y la protección social en estos países, apoyando la agricultura y ampliando el acceso a las fuentes de energía.*¹⁸¹⁶

En consideración a las relaciones de los ACP con otras organizaciones intergubernamentales y gubernamentales, el Grupo tiene la condición de observador en la AGNNUU, ha concertado un AA con la UE,¹⁸¹⁷ y en general, tiene la intención de ampliar más su círculo de relaciones para su mayor presencia en el mundo, últimamente avanza en sus conversaciones con la OMC.¹⁸¹⁸ Finalmente, el documento “*A pivotal year at a time of consolidation*” al que nos estamos refiriendo, publicado por la Secretaría del ACP en 2013, expresaba en sus últimas páginas el trabajo de la Secretaría haciendo el seguimiento de la representación del Grupo ACP en distintos foros internacionales durante 2012, incluyendo los que acontecen en las NNUU, como la Conferencia sobre el Desarrollo Sostenible Rio+20, la 33ª Conferencia de Cumbre de Jefes de gobierno de la Comunidad del Caribe, la 19ª Cumbre de los líderes africanos de la Unión Africana (UA) (Addis Abeba), la 43ª reunión del Foro de los líderes del Pacífico (en las Islas Cook) y otras.

A continuación, por su interés, extractamos algunas respuestas de una “entrevista al Presidente del Comité de Embajadores de los ACP” (presidente de febrero a agosto de 2014, Dr. Diodorus Kamala - antiguo Ministro tanzano de Cooperación Este-africana) sobre los

¹⁸¹⁶ *Ibidem*, “A pivotal year at a time of consolidation”, pág.7. :

http://www.acp.int/sites/acpsec.waw.be/files/ACP_EN_02_optimised4.pdf

¹⁸¹⁷ Véase la dirección de la Organización de NNUU para el Desarrollo Industrial (ONUDI):

http://www.unido.org/fileadmin/user_media/PMO/IDB/IDB39/idb39_23s.pdf

La Cooperación con la ONUDI :

Habida cuenta del propósito común de contribuir al logro de los ODM y a la aplicación eficaz de los acuerdos internacionales por el sector industrial, en particular de los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente, la ONUDI podría ser un asociado esencial del Grupo ACP en la elaboración de programas relacionados con:

- a) Las agroindustrias, a fin de elaborar políticas, establecer instituciones y desarrollar capacidades para contribuir a erradicar la pobreza;
- b) El fortalecimiento de las industrias competitivas y del sector privado en los países ACP, a fin de aumentar su participación en el comercio mundial y desarrollar su producción y sus capacidades relacionadas.
- c) El desarrollo de industrias inocuas para el medio ambiente, a fin de promover el desarrollo industrial sostenible en los países ACP

¹⁸¹⁸ Cualquier documento público sobre el Grupo ACP, puede ser consultado en su dirección oficial: <http://www.acp.int/fr/category/acp-document-group/acp-public-documents/general-public-documents>

retos actuales a los cuales se enfrenta el Grupo ACP: ¹⁸¹⁹ “*Debemos evitar repetir nuestro error inicial*” declaraba el Presidente del Comité de los Embajadores de los ACP. ¹⁸²⁰ Para el Dr. D. Kamala, una de las cuestiones clave y de las más importantes, es la de los **Acuerdos de Asociación Económica (AAE) (Economic Partnerships Agreements - EPAs)** que se vienen negociando desde 2002. “*Debemos hacer balance de estas negociaciones y de la aplicación de los acuerdos que ya se firmaron. Los países que concluyen un AAE (en francés: Accord de partenariat économique (APE)) deben garantizar que su contenido se ajusta a las disposiciones del Acuerdo de Asociación ACP-UE de Cotonú, es decir, que se orienta hacia el desarrollo y la integración regional, así como la inserción de nuestros países en la economía mundial, y de acuerdo con las normativas de la OMC.*” ¹⁸²¹

¹⁸¹⁹ Consúltese *Presse ACP*, - Interview by Josephine Latu-Sanft, ACP Press:

<http://www.acp.int/content/special-interview-do-not-repeat-our-original-mistake-says-chair-acp-committee-ambassadors>

¹⁸²⁰ Tanzania ha asumido la Presidencia del Grupo ACP desde 1 de febrero hasta el 1 de agosto de 2014. Durante este período, S.E. Dr. Diodorus Kamala ha presidido el Comité de Embajadores ACP, uno de los órganos de decisión del Grupo ACP, que da cuenta al Consejo de Ministros.

¹⁸²¹ Según el Dr. Kamala: “*Segundo asunto clave, es el crecimiento del sector privado en los países ACP, vinculado a la estrategia común ACP-UE. Una dotación estará prevista en la 11ª emisión de los FED a tal efecto, y esperamos que de aquí al mes junio (2014), una estrategia común sea puesta a punto y aprobada por el Comité de Embajadores Conjunto. Debemos adoptar también una posición común ACP-UE sobre el programa de desarrollo para después de 2015.*

Es decir, iniciamos una reflexión profunda sobre el futuro del Grupo, el Acuerdo de Asociación ACP-UE de Cotonú expira en 2020, y debemos preguntarnos qué pasará más tarde. El Comité de Embajadores estableció un Grupo de Trabajo para analizar las perspectivas futuras, y también ha creado un Grupo de eminentes personalidades que se dedique a redactar un informe para ser sometido a la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Grupo ACP prevista en Surinam finales de 2014.”

También explicaba el Presidente del Comité de Embajadores de los ACP lo siguiente: “*que la Comunidad de África del Este había empezado a funcionar como una unión aduanera desde 2005 y que la segunda fase sería establecer un mercado común en 2010. La próxima etapa sería la creación de la Unión monetaria y, para terminar, la integración política. El Acuerdo de Georgetown (que instituyó el Grupo ACP), enunciaba varios objetivos, en particular, el refuerzo de las relaciones comerciales, pero no dice nada en cuanto a los medios para conseguirlo. Convendría alegar la necesidad de una unión aduanera y de un mercado común. Y querría también hacer hincapié en la importancia de un dispositivo de control y evaluación para valorar lo que se ha hecho, de tal modo que podamos determinar si estamos comprometidos con la buena vía.*”

Y añadía: “*Igualmente necesitamos un buen plan estratégico, con objetivos, actividades y criterios de referencia. Lo ideal sería elaborar uno para el periodo 2014-2020, a la luz de un examen de los intereses de las distintas partes involucradas. Deberíamos haberlo hecho desde el principio, pero no fue así. Las actividades del Grupo ACP más bien vienen determinadas por los AA con Europa, a saber, los Convenios de Yaundé, luego los Convenios sucesivos de Lomé, y el Acuerdo de Cotonú hoy. El proceso de transformación del Grupo ACP en curso debe basarse en un plan estratégico.*”

La última pregunta fue: “*¿Pero, cree Ud. que una zona de libre comercio (ZLC) ACP será posible, habida cuenta de las dificultades en infraestructuras a nivel regional, sobre todo los elevados costes del transporte?*”

A lo que el Dr. Diodorus Kamala respondió: “*La creación de una ZLC debería ser nuestro verdadero objetivo. Si toman el ejemplo del sector pesquero en países como Mauricio, o en el Pacífico, o en el sector de servicios en*

De hecho, una de las principales vías de relación entre la UE y el Grupo ACP es *Aid for Trade* (la Ayuda al Comercio).¹⁸²² Curiosamente, aunque las exportaciones de los ACP han tenido acceso preferente durante más de 30 años, el volumen de sus exportaciones ha ido disminuyendo. Los AAE (en inglés: *Economic Partnerships Agreements - EPAs*) han intentado contrarrestar esta tendencia proporcionando una gama de medidas para apoyar el comercio de los ACP no sólo con la UE sino con todos los países.¹⁸²³

10.2. Las relaciones de la UE con el Grupo de los ACP

Desde que se constituyó la CEE en 1957, la política comercial comunitaria tiene un tratamiento específico hacia las excolonias europeas de África Subsahariana en el marco del FED creado por el Tratado de Roma. La relación de la CEE con sus excolonias de África Subsahariana se estableció primero a través del *Convenio de Yaundé I* (1963-69), firmado por la CEE con 18 excolonias, y se renovó en *Yaundé II* (1969-75), que con la incorporación de Kenia, Tanzania y Uganda, ya suscribieron 21 países africanos. Al ingresar el Reino Unido en la CEE, llegaron los sucesivos *Convenios de Lomé* en 1975 (revisados hasta en cuatro ocasiones, en 1980, 1985, 1990 y 1995), rubricados por un número creciente de excolonias, que pasaron de ser 45 en Lomé I (1975-79) hasta 71 de Lomé IV (1990-2000). Para entonces habían ingresado muchos países del Caribe y Pacífico, dado que formalmente en 1975 se había creado el Grupo ACP por el Acuerdo de Georgetown.

“El modelo Lomé tenía como antecedentes los esquemas de asociación de algunos países de la Europa Occidental con Países y Territorios de Ultramar de 1957 y los Acuerdos de Yaundé. Lomé ha regulado las relaciones entre los países europeos por un lado, y el Grupo ACP, por otro, y se ha caracterizado por la combinación de preferencias comerciales y de asistencia técnica y financiera, otorgadas unidireccionalmente por parte de los países europeos a los países ACP. Así, el marco Lomé ha venido ofreciendo ventajas comerciales a una serie de productos procedentes de estos países, mediante el acceso preferencial no-recíproco al mercado europeo, sobre la base de un criterio de discriminación comercial positiva. Estos privilegios comerciales no los disfrutaban otros PED, por lo que algunos países denunciaron a la UE por incumplimiento de la normativa OMC (por ejemplo, la “guerra del plátano” (España, Portugal y Francia contra EPAs, y países latinoamericanos contra la UE, por tratamiento privilegiado a los ACP). La asistencia financiera se ha

el Caribe. Ud. puede darse cuenta de que cada región ACP tiene sus propias ventajas comparativas, una especificidad de la que se podría extraer un beneficio. Y por lo que se refiere a los transportes, es innegable que el continente tiene retos que superar en cuanto a los transportes, pero constato que en África se aplican numerosos proyectos destinados a conectar el Este al Oeste y el Norte al Sur con financiación procedente de fuentes africanas. Una vez que nosotros hayamos regulado esta cuestión, nos será fácil establecer conexiones entre nuestros países y mantener relaciones comerciales los unos con los otros. Lo que más importa son las ventajas comparativas. Los costes que debemos eliminar son los derechos y las barreras no arancelarias al comercio”. (Presse ACP).

¹⁸²² Consultese: <http://ec.europa.eu/trade/policy/countries-and-regions/development/aid-for-trade/>

¹⁸²³ Véase: <http://ec.europa.eu/trade/policy/countries-and-regions/development/economic-partnerships/>

*canalizado durante todos esos años a través de las aportaciones del FED y del BEI... pero los resultados obtenidos a través de Lomé fueron escasos. Además, Lomé era incompatible con la normativa de la OMC, incumpliendo dos principios básicos: el de reciprocidad y el de no-discriminación o de Nación Más Favorecida (NMF).”*¹⁸²⁴

Todo empujaba a que la Convención de Lomé fuera reemplazada, porque además, la Comisión Europea quería clasificar los países ACP por su nivel de desarrollo. Así se llega al **Acuerdo de Cotonú en el año 2000**, que se convierte en el Acuerdo de Asociación (AA) más completo e integral que existe entre la UE y los países en desarrollo.¹⁸²⁵ Revisado el 25 de junio de 2005 en Luxemburgo¹⁸²⁶ y el 22 de junio de 2010 en Ouagadougou,¹⁸²⁷ cubriendo todas las relaciones UE-ACP hasta 2020. Cotonú amplía y actualiza el alcance de la Asociación de UE-ACP adaptándose al cambiante ambiente internacional y a los desafíos que se derivan de los rápidos cambios. Entre otras cosas, por primera vez se incluye el reto del *cambio climático* (CC) como un asunto de máxima prioridad, de hecho, el Acuerdo trata del medioambiente en su artículo 10 incidiendo en la sostenibilidad y justicia en el desarrollo. Todos los países del Grupo ACP fueron signatarios del **Acuerdo de Cotonú** en el año 2000, excepto Cuba. El Acuerdo también es conocido como “el Acuerdo de Asociación ACP-UE”.

¹⁸²⁴ Párrafo extraído de las páginas 205-206 del libro *África en el horizonte (Introducción a la realidad socioeconómica del África subsahariana)*, redactado por: ALBERDI, J. ALCALDE, A. Rosa, y otros autores Publicado por el Instituto Universitario de Desarrollo y Cooperación (de la Universidad Complutense). Ed.: Catarata. Madrid, 2006.

¹⁸²⁵ Consúltese la dirección de relaciones de la UE con los ACP: http://eeas.europa.eu/acp/Cotonú_en.htm
Igualmente, la dirección de Internet de la Comisión Europea de cooperación con los ACP:
http://ec.europa.eu/europeaid/where/acp/overview/Cotonú-agreement/index_en.htm

El Acuerdo de Cotonú establece tres principales instituciones conjuntas entre la UE y los ACP:

1. El Consejo de Ministros de ACP-EU: se reúne anualmente a nivel ministerial para discutir materias del interés común en las relaciones entre la UE y los ACP. Junta a representantes de todos los países del ACP y de la UE, y También la Comisión Europea y, siguiendo el TL, representantes del Servicio de Acción Exterior Europea (conocido en inglés como *European External Action Service* EEAS). Otro efecto del TL es que la vicepresidencia por parte de la UE corresponde al Alto Representante de la Unión para PESC, en la actualidad, Catherine Ashton, ella preside el Consejo de Asuntos Exteriores (TUE, artículo 18).

2. El Comité de Embajadores de ACP-UE: se reúne generalmente para preparar el Consejo Ministerial Consunto. Está compuesto a nivel de embajador por los representantes de todos los Estados miembros de la UE y del ACP, además de la Comisión Europea. Funcionarios del Servicio de Acción Exterior también asisten.

3. La Asamblea Parlamentaria Común ACP-UE: un único cuerpo cuyos objetivos es juntar a los representantes elegidos de la UE y de los países ACP. Lo principal de estas actividades es la promoción de los DDHH, de la democracia y del Estado de Derecho. Tiene lugar dos veces un año, en un punto de encuentro que va rotando entre los países de la UE y de los ACP. La vigesimoséptima ha tenido lugar en Francia (Estrasburgo) entre los días 17 y 19 de marzo de 2014: http://www.europarl.europa.eu/intcoop/acp/10_01/default_en.htm

¹⁸²⁶ Sobre la revisión al Acuerdo de Cotonú en 2005 véase el documento:
http://www.europarl.europa.eu/intcoop/acp/03_01/pdf/Cotonú_2006_en.pdf

¹⁸²⁷ Véase la versión más actualizada del Acuerdo de Cotonú en la publicación de la Comisión Europea:
http://ec.europa.eu/europeaid/where/acp/overview/documents/devco-Cotonú-consol-europe-aid-2012_en.pdf

La revisión del Acuerdo de Cotonú en 2010 surge, como hemos expresado, como una respuesta de adaptación a los cambios de la última década, entre ellos:¹⁸²⁸

- *La importancia creciente de la integración regional para los países del Grupo ACP, reflejado en la cooperación de ACP-UE, promoviendo crecimiento y fomentando la cooperación en paz y seguridad, acentuando la lucha de los desafíos fronterizos. En África se reconoce la importancia de tener en cuenta la dimensión continental, y la Unión Africana se convierte en socio de la relación de UE-ACP.*
- *El nuevo acuerdo destaca la interdependencia entre la seguridad y el desarrollo y afronta las amenazas a la seguridad en común. Se presta mayor atención a la construcción de la paz y a la prevención de conflictos, con un acercamiento completo que combina la diplomacia con la estabilidad y la seguridad y la cooperación al desarrollo para enfrentar situaciones de fragilidad estatal.*
- *Los socios del Grupo ACP hacen frente a desafíos importantes si quieren cumplir con los ODM, la seguridad alimentaria, el virus del SIDA-VIH (AIDS-HIV) y la sostenibilidad de las industrias pesqueras. La importancia de cada una de estas áreas encuentra su base en el desarrollo sostenible, el crecimiento y la reducción de la pobreza.*
- *Por primera vez, la UE y el Grupo ACP reconocen el desafío global del cambio climático (CC) como tema importante para la sociedad. Las Partes confían en aportar el perfil del CC en su cooperación al desarrollo, y que la UE apoye a los ACP para poder mitigar y adaptarse mejor a los efectos del CC.*
- *El capítulo comercial del acuerdo refleja la nueva relación comercial, haciendo constar el vencimiento de preferencias a finales de 2007. Se reafirma el papel de los Acuerdos de Asociación Económica (AAE) (Economic Partnership Agreements - EPA) para lanzar el desarrollo económico y la integración de los ACP en la economía mundial. Se subraya la importancia de las estrategias y de las ayudas comerciales necesarias para la adaptación del comercio.*
- *Aparecen más actores en la Asociación: el nuevo acuerdo claramente reconoce el rol de los parlamentos nacionales, las autoridades locales, la sociedad civil y el sector privado.*
- *“Poner en práctica los principios de efectividad de la Ayuda”, en particular, la coordinación entre los donantes. Se reconoce, por primera vez, el rol de las políticas para el desarrollo de la UE y sus compromisos para dar coherencia a dichas políticas.*

Los tres pilares de Cotonú son:

1. Cooperación al desarrollo (financiada por el FED). Desde 1990, la Comisión ha elevado constantemente los fondos destinados a los ACP. Desde 2001, más de 850 millones de euros de asistencia a través de los fondos de la Comisión para empujar el despegue comercial de los ACP en la economía mundial.¹⁸²⁹

2. Cooperación económica y comercial a través de los Economic Partnership Agreements (EPAs), es decir, los Acuerdos de Asociación Económica (AAE), intentando hacer los

¹⁸²⁸ Información en: http://ec.europa.eu/europeaid/where/acp/overview/Cotonú-agreement/index_en.htm

¹⁸²⁹ Consúltese la dirección oficial: http://ec.europa.eu/europeaid/where/acp/index_en.htm

regímenes comerciales de la UE-ACP compatibles con la OMC (recordemos que con Lomé había normativas incompatibles).

3. Una dimensión política más fuerte con un énfasis en el artículo 8 sobre los encuentros periódicos que profundicen en el diálogo político.

El instrumento financiero principal para la cooperación al desarrollo en países del ACP, como ya sabemos, es el **Fondo Europeo para el Desarrollo (FED)**, cuya 10ª edición (2008-2013) incluyó tres sobres financieros:

- un sobre nacional para cubrir la cooperación bilateral con países individuales del Grupo ACP (las ya conocidas “Estrategias” y los Programas Nacionales Indicativos (PNI));
- un sobre regional para: África Central, el Oeste de África, África del Sur y del Este y el Océano Índico, La Comunidad de Desarrollo del Sur Africano (Southern African Development Community (SADC)), el Caribe y el Pacífico; y
- un tercer sobre que se destinaba a tratar con los retos a los que se enfrentan los Estados ACP y que trasciende el criterio geográfico, tiene que ver con lo que se conoce como Intra ACP cooperación.¹⁸³⁰ En esta cooperación existen fondos específicos para la construcción de la Paz en África, dentro de la Estrategia Conjunta de África-UE, que contribuye, entre otras iniciativas, con el apoyo de la misión en Somalia (AMISON). Somalia hizo una solicitud para conseguir estatuto de Estado observador en el AA entre el Grupo ACP y la UE, a lo cual el Consejo de Ministros emitió una decisión (Decisión nº2/2013 del Consejo de Ministros ACP-UE en junio de 2013) aprobando la solicitud como observador y aceptando también la solicitud de la República Federal de Somalia al AA.¹⁸³¹

Recordemos que **el Grupo ACP**, según el artículo 28,4. del Acuerdo de Georgetown: “**estará organizado sobre la base de seis regiones geográficas, a saber, África Central, África del Este, África del Sur, África del Oeste, el Caribe, y el Pacífico.**”¹⁸³²

¹⁸³⁰ **Intra-ACP cooperation – 10th EDF (FED): Strategy Paper and Multiannual Indicative Programme 2008-2013:** http://ec.europa.eu/development/icenter/repository/strategy_paper_intra_acp_edf10_en.pdf

La décima edición del FED cubría el período 2008-2013, con una dotación presupuestaria de 22.682 millones de euros. De dicho importe, 21.966 millones se asignarían al Grupo de Estados ACP y se repartiría de la manera siguiente: 17.766 millones de euros a la financiación de los programas indicativos nacionales y regionales, 2.700 millones a la financiación de la cooperación intra-ACP e interregional, y 1.500 millones a la financiación del instrumento de ayuda a la inversión. Se dedica una parte más importante del presupuesto a programas regionales, subrayando así la importancia que reviste la integración económica regional para el desarrollo nacional y local, al que sirve como base. La creación de importes de incentivación para cada país es una innovación del décimo FED.

¹⁸³¹ Este asunto apareció en el *DOUE L 173/70 de 26 de junio de 2013*:

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2013:173:0070:0070:ES:PDF>

¹⁸³² **Estados ACP menos avanzados:**

Angola, Benín, Burkina Faso, Burundi, República de Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Comoras, República Democrática de Congo, Yibuti, Etiopía, Eritrea, Gambia, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Haití, Kiribati, Lesoto, Librería, Malawi, Malí Mauritana, Madagascar, Mozambique, Níger, Ruanda, Samoa,

10.3. Relaciones de la UE con África y los países africanos del Grupo ACP ¹⁸³³

Según la lista de países que maneja la Comisión Europea, ¹⁸³⁴ los países del ACP africanos son los siguientes: Angola, Benín, Botsuana, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Cabo Verde, República Centro Africana, Chad, Comores, Congo (República del), Congo (República Democrática del), Djibouti, Eritrea, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Costa de Marfil, Kenia, Lesoto, Liberia, Madagascar, Malawi, Mali, Mauritania, Mauricio, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, Ruanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles (Islas), Sierra Leona, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suazilandia, Tanzania, Togo, Uganda, Zambia, Zimbabue. ¹⁸³⁵

Conocimientos básicos sobre el África Subsahariana

*“África no es un continente que descubrieran los occidentales, África, ya tenía una realidad e identidad sociocultural e histórica propias antes de que llegaran los occidentales. Por ello, en la medida de lo posible, los desafíos en este continente deben tratarse y resolverse desde el hacer y el pensar de los propios africanos.”*¹⁸³⁶

El acercamiento de la CEE con el África Subsahariana comenzó a últimos de la década de 1950 con determinadas excolonias europeas, incluso antes de los Convenios de Yaundé de 1963. El proceso descolonizador no fue afortunado, dejó abiertas rivalidades geopolíticas de las grandes potencias, que en parte heredaron las naciones recién independizadas. En muchos casos no se respetaron las fronteras históricas, ni las diferencias étnicas, mezclando a grupos enfrentados desde la antigüedad. También surgieron los “movimientos de liberación nacional”, que enmarcados en la descolonización que sufrió el África Subsahariana operaron desde el final de la IIGM hasta 1990. ¹⁸³⁷

El África Subsahariana, conocida también como África negra, ocupa prácticamente el 85% del territorio africano y concentra una gran proporción de conflictos. Los países subsaharianos se encuentran entre los Estados con más bajos índices de desarrollo y bienestar social. Con una media de 6 hijos (supervivientes) por familia, se vive en lucha constante por acceder a los recursos naturales, entre los que se encuentra el agua, incluyendo la potable, los alimentos

Santo Tomé y Príncipe, Sierra Leona, Isla Salomón, Somalia, Sudán, Tanzania, Timor-Leste, Tuvalu, Togo, Uganda, Vanuatu y Zambia.

Algunos de estos países son Estados sin litoral que también se benefician, en determinadas condiciones, de disposiciones específicas en virtud del Acuerdo de Cotonú.

¹⁸³³ Véase “The EU's relations with Africa” y el acceso a todos los documentos en la dirección oficial:

http://eeas.europa.eu/africa/index_en.htm

¹⁸³⁴ Consúltese: http://ec.europa.eu/europeaid/where/acp/country-cooperation/index_en.htm

¹⁸³⁵ No son los 48 vistos previamente, vemos que he añadido a la lista a Sudán del Sur (separado de Sudán).

¹⁸³⁶ Véase la página 17 de la *ob. cit.*; *África en el horizonte ...*, redactado por autores varios: ALBERDI, J. ALCALDE, A. Rosa, ... Madrid, 2006.

¹⁸³⁷ Dentro de estos movimientos se pueden señalar los que ha enfrentado a la metrópoli portuguesa con Angola y Mozambique.

básicos, y los minerales. También están muy presentes las rivalidades étnicas y religiosas, así como el trasiego constante de personas, ya sean desplazamientos internos dentro del propio país, o a nivel regional e incluso transcontinental, debido principalmente a los conflictos,¹⁸³⁸ todo ello agravado por el deterioro medioambiental, el avance de la desertización (debida principalmente a la deforestación), sequías recurrentes e inundaciones.¹⁸³⁹ En definitiva, en la raíz de las migraciones existe una situación de pobreza extrema y una lucha constante por el control de los recursos naturales.¹⁸⁴⁰ Por si fuera poco, *“la ineficacia del Estado en el África Subsahariana suele ser suplida por líderes locales, señores de la guerra que actúan con procedimientos feudales. En muchos casos son los encargados de la distribución de la ayuda humanitaria. En el sistema tribal, la corrupción es una práctica generalizada, sólo Sudáfrica*

¹⁸³⁸ Hay cierta facilidad para la adquisición de armas y una banalización de la violencia, así como la participación en ella de niños armados, niñas secuestradas que son esclavas sexuales, y enfrentamientos culturales y religiosos.

El Primer Plan de Acción UE-África 2008-2010 decía en su primer núcleo de acción prioritaria que se cuidaría especialmente de la implementación de la Resolución del Consejo de Seguridad de las NNUU 1325 sobre el rol de las mujeres en los conflictos armados y las situaciones posteriores, y la Resolución del Consejo de Seguridad de las NNUU 1612 sobre la intervención de niños en los conflictos armados.

¹⁸³⁹ NNUU considera que de los 59 países más necesitados del planeta de ayuda internacional, tanto directa (alimentos, medicinas, educación, etc.) como indirecta (proyecto político democratizador, mejora de sistemas agrícola, bancario, sanitario, etc.), 38 se localizan en el África Subsahariana.

Consúltese la Monografía nº 123 *“África, ¿nuevos escenarios de confrontación?”* del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (CESEDEN). Varios autores. Véase el Capítulo segundo. **“Migraciones en África: Causas y consecuencias de la inestabilidad regional”** por FERNÁNDEZ GARCÍA, B.; pág. 89 y ss. Ed.: Publicaciones oficiales del Ministerio de Defensa. Madrid, agosto 2011.

¹⁸⁴⁰ Sobre este tema se ocupa uno de los epígrafes principales de la **Estrategia Conjunta África-UE (2007)** con el título *“Migración y desarrollo”* en los párrafos numerados 68 a 71, ambos inclusive. Se habla de luchar conjuntamente contra la inmigración ilegal, propiciando la cooperación en el retorno y readmisión de inmigrantes, ello en el contexto de la *“Declaración de Trípoli”* y otros relevantes acuerdos internacionales. Además, se destaca lo importante que es trabajar activamente en la puesta en práctica efectiva del *“Plan de Acción UE-África sobre el tráfico de Seres Humanos, especialmente Mujeres y Niños”*. No obstante, en estos últimos años, la migración ilegal ha continuado siendo una constante. **La Cumbre África-UE celebrada en abril de 2014** tuvo muy presente el poder aprobar un **“Plan de Acción para el período 2014-17”**. Más de 80 jefes de Estado o representantes de alto nivel de los dos continentes quisieron comprometerse de nuevo, recordando entre otros, el desastre de Lampedusa de octubre de 2013 cuando murieron más de 300 inmigrantes frente a esta isla italiana. Igualmente, los asaltos a las vallas españolas de Ceuta y Melilla, cada vez más masivos y constantes. *El plan aboga por reforzar la cooperación entre los países de origen, tránsito y destino para combatir las redes de inmigración irregular; mejorar la gestión de las fronteras; fomentar la emigración regular; potenciar el retorno y readmisión de inmigrantes; reducir el coste de las remesas que éstos envían a sus familias; y abordar las causas últimas de la emigración.* Todo ello, recomendando un escrupuloso cuidado con los DDHH de los migrantes. La Comisión Europea planeaba invertir 28.000 millones de euros en este nuevo plan. Además el 27 de agosto (2014) la Comisión Europea anunciaba la creación de la **“operación Frontex Plus”**, dependiente de la agencia europea encargada de la gestión fronteriza, para sustituir a la operación italiana Mare Nostrum puesta en marcha tras el naufragio de Lampedusa. Italia seguía desbordada por la llegada masiva de inmigrantes. La nueva operación de la UE *“Frontex Plus”* se inició en noviembre de 2014.

http://europa.eu/legislation_summaries/justice_freedom_security/fight_against_terrorism/l33216_es.htm

y Botsuana pueden considerarse como países donde esta práctica no está particularmente extendida.”¹⁸⁴¹ Además, el continente africano, como el resto del mundo, está a merced de las fluctuaciones de los mercados internacionales. Los volubles mercados internacionales también colaboran a generar inestabilidad. Así, los productores de algodón sufren las constantes fluctuaciones de precios, aunque el algodón que producen sea de inmejorable calidad, pero son incapaces de estructurar su economía en torno a este producto debido a las acusadas diferencias de precios en los mercados mundiales, teniendo que vender su producto a precios bajísimos. En definitiva, “*son los desequilibrios los que describen tanto el pasado como el presente del continente africano en general, y de la región subsahariana en particular.*”¹⁸⁴²

Tras la Primera Cumbre de la UE-África del año 2000 se propuso que África sería un espacio fundamental en la agenda exterior de la UE. Al poco tiempo, en 2005, se realizó una evaluación de lo conseguido que había que *replantear la eficacia del partenariado estratégico* entre la UE y África. Se llegó a proponer algo semejante a un *Plan Marshall para África* (Tony Blair, 2005).¹⁸⁴³ La UE elabora informes evaluando positivamente su política de cooperación al desarrollo en el África Subsahariana, mientras que los países europeos cierran sus fronteras ante las exportaciones de los países subsaharianos. Los EEMM europeos incluso subvencionan los excedentes internos de productos de esos mismos países (que se podrían consumir a precios más baratos) con tal de que no lleguen al mercado productos de aquella subregión. Asimismo, se produce una cierta incoherencia en las organizaciones regionales e internacionales cuando envían “ayuda al desarrollo”. Por ejemplo, el organismo especializado de las NNUU conocido como FAO, en ocasiones no envía alimentos en momentos de verdadera necesidad (por ej., cuando no hay recolección por motivo de fuertes sequías) y sin embargo, envía las remesas de alimentos cuando ya es tiempo de cosechas, aunque sean insuficientes, y esto hunde el mercado local, incluso, aunque muchas personas no puedan acceder a comprar alimentos procedentes de las cosechas locales por carecer de la más mínima economía, sí debería haber un equilibrio en las actuaciones de los organismos especializados u otros que envían ayuda, de tal manera que se respeten los mercados locales, a la vez que se apoya la necesaria alimentación en determinados momentos del año. Por otra parte, los organismos internacionales especializados envían semillas transgénicas que contaminan las semillas autóctonas. Esto no es bueno para el medio ambiente, porque para conservarlo en las debidas condiciones es necesario que los suelos se puedan seguir nutriendo de las semillas autóctonas, pues ellas aportan mayormente la diversidad biológica. Estas situaciones se nos ocultan habitualmente a los ciudadanos de a pie, y solamente en círculos de agricultores ecológicos u otros de investigación especializada están al tanto de

¹⁸⁴¹ Párrafos extraídos del capítulo tercero “Conflictividad y Violencia al Sur del Sáhara” de la Monografía nº 117 citada “*La importancia geoestratégica del África subsahariana*”, pág. 130 y ss.

¹⁸⁴² *Ibidem*, *La importancia geoestratégica del África Subsahariana*, cita del capítulo 1 “África Subsahariana ¿un espacio imposible y por eso mismo improbable? redactado por MARTÍNEZ PARICIO, J.; pág.10.

¹⁸⁴³ Consúltese: www.royalafricansociety.org/ En dicha web se pueden ver los artículos críticos redactados por SALA I MARTIN, Xavier, ante la propuesta de la política de ayudas y subvenciones. En el epígrafe siguiente de las relaciones de la UE con África profundizaré más en estos asuntos.

estos pormenores. En estas contra-dicciones de acción también se puede incurrir utilizando fondos de la UE, causando efectos negativos con esas prácticas inadecuadas; prácticas que sí son analizadas en informes elaborados por las ONG dedicadas a la cooperación al desarrollo.¹⁸⁴⁴ Igualmente, en el África Subsahariana se ha notado un incremento de los precios de los alimentos, entre las razones, la sequía y el haberse incrementado las superficies para producir biocombustibles; también por la subida de los precios de los fertilizantes.

En realidad, aunque África es rica en recursos, las constantes injerencias externas e internas producen situaciones de **grandes desigualdades**.¹⁸⁴⁵ *“África es la segunda región más desigual del planeta, sólo por detrás de América Latina. La inequidad es frustrante, pero además lastra las economías debilitando la credibilidad de las instituciones y castigando la capacidad de consumo de las capas más pobres. Un escenario en el que los niveles de crecimiento con desigualdad se mantengan como hasta ahora dejaría a un 20% de la población africana atrapada en la pobreza extrema en 2030, pero esa cifra podría caer al 8% si un esfuerzo decidido estimulara la redistribución de la riqueza y los beneficios macroeconómicos asociados a ella.”*¹⁸⁴⁶

Es imposible obviar que los emigrantes africanos envían cada año a sus familias unos 40.000 millones de dólares en remesas, es decir, cantidades más importantes que el monto de inversión extranjera directa (IED) y la asistencia al desarrollo (AOD) combinadas. Sin embargo, hace sólo un par de décadas casi el 40% del dinero que habría de llegar a las familias africanas se perdía por los costes del envío del dinero y las restricciones legales. Ya hace una década denunciaba un informe del *Fondo Internacional para el Desarrollo Agrícola*

¹⁸⁴⁴ Consúltese: www.corconrdeurope.org/

¹⁸⁴⁵ Tenemos **el ejemplo de Angola**, segundo productor de petróleo más importante del África Subsahariana: sus reservas se estiman en 13.500 millones de barriles. En cuanto al gas, se estima que las reservas al ritmo actual de extracción pueden alcanzar para al menos unos 25 años más. En definitiva, la mayor parte de la riqueza está concentrada en el sector energético, y geográficamente en la capital, Luanda. Ello provoca que exista una gran desconfianza entre el pueblo y el Gobierno, pues la tasa de desempleo sigue superando el 25%, y es más que suficiente para generar desequilibrios sociales.

Este país, también destaca en la exportación de diamantes, actividad que le genera unos 14 millones de euros al mes. Además, Angola está invirtiendo, en colaboración con Brasil, para producir azúcar de caña en una finca gigantesca de 30.000 hectáreas, lo que le puede convertir en uno de los principales productores de cosechas para ser empleadas como biocombustibles. Y sin embargo, los altos niveles de ingresos no están acompañados por una reducción de la pobreza. Las diferencias sociales (el 68% de la población vive por debajo del umbral de pobreza) y la percepción de injusticia han aumentado, incrementándose así la conflictividad social.

Otro ejemplo es el de **la economía ruandesa**, que sigue dependiendo de la ayuda exterior. El 56,9% de la población vive por debajo del umbral de pobreza, pudiéndose considerar que el 41,3% vive en condiciones de extremísima pobreza. Además, entre los principales problemas que pueden ser origen de conflictividad destacan una muy desequilibrada repartición de la riqueza, y el desempleo casi generalizado (afectando a un 61% de la población, que cuenta sólo con estudios primarios). Léase sobre estos contenidos, la página 164 de **African Economic Outlook 2007/2008**, publicado por la OCDE, en: www.oecd.org

¹⁸⁴⁶ Párrafo extraído del interesantísimo artículo de FANJUL, G.: “África crece y muere de hambre”; *EL PAÍS digital*; 6.5.2014: http://elpais.com/elpais/2014/05/07/planeta_futuro/1399479955_498559.html

(FIDA), que con una mejor estrategia y políticas de estímulo, este dinero podría ayudar notablemente a la gente africana a salir de la pobreza. Y si bien el coste ha disminuido significativamente en las transferencias de dinero a América Latina y Asia; sin embargo, los envíos a África siguen siendo muy caros, y pueden alcanzar hasta el 25% de la suma transferida, apunta el FIDA. En la Cumbre del G-8 de julio de 2009, los líderes mundiales se fijaron la meta de reducir un 50% los costes de los envíos de remesas en los siguientes cinco años, por medio de la remoción de barreras y la promoción de la competencia. Se añade que entre el 30% y el 40% de las remesas a África se dirigen a zonas rurales donde los receptores deben viajar grandes distancias para cobrar el dinero.¹⁸⁴⁷

Relaciones de la UE con los países ACP del África Subsahariana

Aunque las relaciones de la UE con África hasta el año 2000 se han distinguido por su diferencia entre dos grupos de países: los del entorno Mediterráneo (los vimos en el capítulo 8, en la PEV) y los del África Subsahariana; a partir del comienzo de siglo se inicia un **nuevo diálogo para construir una “asociación estratégica con el continente entero”** que refuerce los contenidos existentes. Es por ello que se celebró una primera Cumbre entre la UE y África en El Cairo, en abril de 2000. Durante la Cumbre se adoptó un **Plan de Acción** que hacía hincapié en seis grandes ámbitos generales:¹⁸⁴⁸

¹⁸⁴⁷ En este sentido, el Informe afirmó que con sólo ampliar la gama de instituciones que ofrezcan servicios de transferencias –incluyendo microempresas y oficinas postales– se podría duplicar el número de puntos para obtener las remesas. Sobre esta temática, recomendamos la lectura de un artículo actual, “El lucrativo negocio de las remesas hacia África” escrito por Kevin WATKINS, director del *Overseas Development Institute* y autor del Informe del African Progress Panel (grupo presidido por Kofi Annan) en 2011. Se puede consultar en: <http://blogs.elpais.com/3500-millones/2014/05/el-lucrativo-negocio-de-las-remesas-hacia-africa.html>

Extraemos aquí sólo un par de breves contenidos: “*Se estima como mínimo, que las pérdidas en las que incurren los africanos como consecuencia de este “super-impuesto” a las remesas está alrededor de los 1.800 millones de dólares anuales. Esta cifra sería suficiente para escolarizar a 14 millones de niños o facilitar agua potable para 21 millones de personas. Western Union y MoneyGram copan algo así como dos tercios del total del mercado de transferencias de remesas a África. En el mercado de las remesas falta la competencia: las regulaciones financieras de África normalmente exigen que las operaciones de remesas se realicen a través de bancos. Esto resulta dañino por dos razones: primero, los bancos africanos combinan un alcance limitado con unos costes de estructura notoriamente altos. Segundo, Western Union y MoneyGram han negociado “acuerdos de exclusividad”. Estos acuerdos prohíben a sus socios comerciales y agentes del sector bancario trabajar con los competidores, lo que consolida su posición dominante.*”

*Las remesas deben formar parte de las prioridades en la agenda del desarrollo internacional. Los gobiernos de los países ricos deben actuar con urgencia para revisar las prácticas de los operadores de transferencia de dinero con el objetivo de proteger los intereses de los consumidores. Una prioridad inmediata es incrementar la transparencia en los cargos por cambios a moneda extranjera. **Los gobiernos africanos también tienen un papel que jugar.** Las autoridades de los bancos centrales de varios países –incluyendo Nigeria, Senegal y Túnez– han creado normas en contra de los acuerdos de exclusividad entre los bancos y los operadores de transferencia de dinero. Aún así, a menudo la legislación es parcial y se aplica de manera defectuosa. Más aún, los gobiernos africanos han sido reacios a dismantelar el entramado sobre las remesas, en parte porque estos mismos bancos financian la deuda del gobierno.”*

¹⁸⁴⁸ http://europa.eu/legislation_summaries/development/african_caribbean_pacific_states/r12106_es.htm

- *La cooperación y la integración en el ámbito económico regional de África.*
- *La integración de África en la economía mundial.*
- *La profundización del vínculo entre el comercio y el desarrollo, contribuyendo así a la lucha contra la pobreza.*
- *El respeto y la protección de los DDHH, los principios e instituciones democráticos, el Estado de Derecho, y la buena gestión de los asuntos públicos.*
- *La **consolidación de la paz**, prevención, gestión y solución de los conflictos en África.*
- *Las acciones en el ámbito del desarrollo para luchar contra la pobreza (en los sectores de la educación, la salud y la seguridad alimentaria, por ejemplo).*

Sin embargo, de estos ámbitos se eligieron ocho esferas de acción más específicas:

- *La prevención y la resolución de los conflictos (incluido el problema de minas terrestres anti-persona);*
- *la cooperación y la integración regional de África en la economía mundial y el comercio;*
- ***el medio ambiente, incluidas la lucha contra la sequía y la desertización;***
- *el VIH/SIDA y las enfermedades transmisibles;*
- *la seguridad alimentaria;¹⁸⁴⁹*
- *los derechos humanos y la democracia;*
- *la restitución de los objetos culturales robados o exportados de forma ilegal;*
- *la deuda externa africana (con una iniciativa en favor de los países pobres altamente endeudados).¹⁸⁵⁰ (Una deuda que quizás no existiera si bancos y otras instituciones de transferencia de “remesas” no les robara el 40% de sus salarios reales en el extranjero).*

Los instrumentos financieros europeos de apoyo a África son los FED, salvo para Sudáfrica, que es a través del Instrumento de Cooperación al Desarrollo (ICD).

A partir de la primera Cumbre del año 2000, las dos Partes (África-UE) se reúnen regularmente a distintos niveles para garantizar el seguimiento del PA. Los tres mecanismos principales son: *las Cumbres de jefes de Estado y de gobierno, las reuniones entre los ministros que tienen lugar entre las cumbres, y las reuniones de los grupos birregionales.* Estos contactos han ido dando sus frutos a raíz de la creación en 2001 de la “Nueva Asociación para el Desarrollo de África” (NEPAD) y de la Unión Africana (UA) en 2002. En 2003 se debería haber celebrado en Lisboa una segunda cumbre, pero fue aplazada hasta 2007 debido a controversias sobre la participación de algunos países.¹⁸⁵¹ En octubre de **2005**, en una reunión conjunta con la Comisión de la UA, la Comisión Europea adoptó una

¹⁸⁴⁹ Sobre la seguridad alimentaria tratarán los párrafos 72-75 en la “Estrategia Conjunta UE-África” (véase la actualizada en 2007).

¹⁸⁵⁰ La iniciativa se lanzó en la Cumbre del G7 celebrada en Lyon (Francia) en 1996 en respuesta a una propuesta del Banco y FMI, y apoyada por la UE y otros organismos:
http://europa.eu/legislation_summaries/development/least_developed_countries/r12402_es.htm

¹⁸⁵¹ Consúltese “The continental approach”: http://eeas.europa.eu/africa/continental/index_en.htm

Comunicación sobre una *Estrategia de la UE para África*, que fue aprobada por el Consejo en diciembre de ese mismo año,¹⁸⁵² que proporciona un marco estratégico a largo plazo para la interacción entre Europa y África a todos los niveles con mejor coordinación de las políticas de todos los Estados implicados, con instituciones panafricanas, organizaciones regionales y autoridades nacionales.¹⁸⁵³ Esta es la respuesta oficial de la UE para situar a África en la vía del desarrollo sostenible y así alcanzar los ODM en 2015.¹⁸⁵⁴

La estrategia descansa en tres pilares:

- *promoción de la paz, seguridad y buena gobernanza (prerrequisitos al desarrollo);*
- *apoyo a la integración regional, comercio e interconectividad para promocionar el desarrollo económico;*
- *acceso mejorado a servicios sociales básicos (salud y educación) y protección medioambiental.*

Dos años después de la adopción de la Estrategia de la UE para África en 2005, la UE y África redefinían su Asociación.¹⁸⁵⁵ Se trata de “*La Asociación Estratégica África-UE. Una Estrategia Conjunta África-UE*”, y serán los **Planes de Acción** los que implementen las orientaciones de esta nueva Estrategia Conjunta.

El Primer Plan de Acción 2008-2010 señalaba 8 focos de acciones prioritarias:¹⁸⁵⁶

- Asociación África-UE para la Paz y Seguridad.¹⁸⁵⁷

¹⁸⁵² Consúltese la Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo y al Comité Económico y Social Europeo, de 12 de octubre de 2005, “Estrategia de la UE para África: hacia un pacto euroafricano para acelerar el desarrollo en África”; COM (2005) 489 final - no publicada en el DOCE.

¹⁸⁵³ Contenidos del epígrafe “Contexto histórico: De El Cairo a Lisboa” de la dirección europea. http://europa.eu/legislation_summaries/development/african_caribbean_pacific_states/r13009_es.htm

¹⁸⁵⁴ Para los países socios bajo el paraguas de la PEV, ya vistos en el capítulo 8, la estrategia se ensambla con la de África, pero dando prioridad a las medidas designadas para promocionar las reformas políticas, económicas y sociales necesarias para la integración dentro del Área Euro-Mediterránea.

Consúltese el documento en: http://ec.europa.eu/world/enp/pdf/country/enpi_csp_nip_algeria_en.pdf

¹⁸⁵⁵ Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo, de 27 de junio de 2007, “De El Cairo a Lisboa – la Asociación Estratégica UE-África”; COM (2007) 357 final – no publicada en el DOCE.

¹⁸⁵⁶ http://www.africa-eu-partnership.org/sites/default/files/documents/jaes_action_plan_2008-2010.pdf

¹⁸⁵⁷ “*La UE ha conducido la mayor parte de sus esfuerzos en África a través de la UA, en acciones de Paz y Seguridad, por ejemplo, a través del Plan de Acción 2008-2010, y también del segundo PA 2011-2013; diálogo político, esfuerzos en la financiación y operaciones desplegadas en África, que contribuyen a la paz y estabilidad del continente.*” Véase por ejemplo, de DÍEZ ALCAIDE, Jesús y VACAS FERNÁNDEZ, Félix.: “Los conflictos de Sudán”, Ministerio de Defensa, Secretaria Gral. Técnica, D.L.; Madrid, 2008. La UE es primer contribuyente mundial en AOD, y la inversión media anual en África se puede cifrar en unos de 4.000 millones de euros. Desde el año 2005 invierte 3.000 millones de euros en el marco de la Iniciativa de Gobernanza (*Governance Initiative*) para los países África, Caribe y Pacífico (ACP), que en el caso de África tiene como objeto apoyar las reformas en gobernabilidad propuestas por el ARPM (*African Review Peer Mechanism*). El ARPM es un sistema de revisión introducido por la UA para colaborar con los países africanos a mejorar su gobernanza. La participación en este proyecto es voluntaria. Se basa en un informe que valora la

- Asociación África-UE para la buena gobernanza y los DDHH.
- Asociación África-UE sobre Comercio e Integración Regional.¹⁸⁵⁸

situación del país sobre cuatro puntos; democracia y buen gobierno político, gestión económica, buen gobierno empresarial y desarrollo socioeconómico. Se elabora un PA y un Comité de Autoridades de prestigio hace un seguimiento de los avances en los distintos programas del PA que se van implementando.

Los países de la UA no incluidos en la zona ACP son: Argelia, Libia, Egipto, Túnez y la República Saharaui (esta última, no reconocida como Estado independiente por la UE).

Consúltese la dirección oficial en Internet de la **Unión Africana**: <http://www.africa-union.org/>

¹⁸⁵⁸ Aquí el objetivo principal es la integración política y socio-económica del continente en línea con el Tratado que establece la Comunidad Económica Africana *El Tratado de Abuja* “*Abuja Treaty*”).

Según la **redefinida Estrategia de 2007**, “*La cooperación África-UE será sostenida por relaciones bilaterales de comercio más fuertes y orientadas al desarrollo: (i) con la puesta en práctica de los AAE (Economic Partnership Agreements - EPAs) con las regiones africanas: África del Oeste, África Central, África del Este (Austral) y Meridional, y el Sur africano, incluyendo a las Comisiones Económicas Regionales (los RECs Regional Economic Commission) y otras organizaciones africanas. También la puesta en práctica del Acuerdo de Libre Comercio UE-Mediterráneo con los países de África del Norte, ...*”

En el continente africano ha sido difícil conseguir *AAE conjuntos (EPAs)*, y los que se están consiguiendo son “acuerdos interinos” y más bien a nivel de Estados individuales:

En África Occidental o del Oeste, donde está la Comunidad Económica de Estados de África del Oeste - CEDEAO, siglas en inglés: ECOWAS, más Nigeria, no se había alcanzado ningún acuerdo conjunto a nivel regional. Sólo dos países de forma individual, Costa de Marfil y Ghana, suscribieron sus propios AAEs interinos en diciembre de 2007. Y Nigeria, no-PMA de la región, no había firmado ningún acuerdo interino, pero sí había solicitado ser incluido en el formato SPG+, estatus que le había sido denegado.

Mediante el denominado SPG+ , la UE proporciona mayores preferencias arancelarias que el SPG a los países en desarrollo con economías más débiles que aceptan una serie de acuerdos internacionales sobre derechos humanos, sostenibilidad y buen gobierno, entre otros.

Finalmente, Cabo Verde, que perdió su estatus de PMA en enero del 2008, goza de una prórroga de tres años para poder exportar en función del régimen “Todo Menos Armas” correspondiente a los PMAs.

En África Central tampoco ha habido ningún acuerdo interino regional, si bien uno de los no-PMAs, Camerún, obtuvo un acuerdo individual en diciembre de 2007, finalmente firmado en enero de 2009, encontrando serias resistencias para su puesta en práctica. Los otros dos no-PMAs de la región, Gabón y República del Congo, seguían a estas fechas sin contar con ningún acuerdo parcial.

Con África Oriental y Austral (o del Este y Meridional), identificada como región SADC (Southern African Development Community), en español Comunidad de Desarrollo de África del Sur, se había alcanzado un acuerdo regional interino por parte de una pequeña minoría de sus miembros (tan sólo cinco países: Botsuana, Lesoto, Suazilandia, Mozambique y Namibia), incluyendo tanto PMAs como no-PMAs. Sin embargo, Namibia seguía sin ratificar el acuerdo interino (firmado por el resto en junio del 2009), retrasando su puesta en marcha. Los obstáculos esgrimidos por los representantes namibios eran la amenaza que el AAE supone para el proceso de integración regional, en referencia directa a la Unión Aduanera de África Austral (SACU): formada por Botsuana, Lesoto, Suazilandia, Namibia, y Sudáfrica, y frente al desarrollo de sus propias industrias.

Del grupo ESA, seis países (Seychelles, Zimbabwe, Mauricio, Comoros, Madagascar y Zambia) habían alcanzado un acuerdo interino para finales de 2007, firmado en 2009 por todos menos por Comoros y Zimbawe. Los acuerdos incluían asimismo tanto países PMAs como no-PMAs. Los países miembros de EAC (East African Community), es la Comunidad del Este Africano: Kenia, Tanzania, Uganda, Burundi y Ruanda, decidieron en noviembre de 2007 suscribir un AAE interino al margen del resto de países de África Oriental y Austral. En estos dos acuerdos también participan países PMAs junto a un no-PMA, Kenia.

- Asociación África-UE sobre los ODM.
- Asociación África-UE sobre Energía.
- Asociación África-UE sobre el Cambio Climático (CC).¹⁸⁵⁹
- Asociación África-UE sobre Migración, Movilidad, y Empleo.
- Asociación África-UE sobre Ciencia, Informática, y Espacio.

El Segundo Plan de Acción 2011-2013¹⁸⁶⁰ alude a reforzar la cooperación de la Asociación Estratégica, sobre todo en áreas temáticas como *paz y seguridad, democracia y gobernanza, y DDHH*, todos ellos prerrequisitos de desarrollo. Estos logros se considera que favorecen las relaciones de Estrategia Conjunta y también el clima de inversiones, políticas de mercado, infraestructuras,¹⁸⁶¹ y otros.¹⁸⁶² Los distintos EEMM de la UE aportan apoyo a África, no sólo a través de la UE, sino también bilateralmente.

La celebración de la tercera Cumbre tuvo lugar en Trípoli a finales de noviembre de 2010¹⁸⁶³ bajo el lema "Inversión, crecimiento económico y creación de empleo". En ella se alcanzó la aprobación del **II Plan de Acción 2011-2013**. Asimismo, se adoptó no sólo la Declaración de Trípoli (propia de la Cumbre) sino también la **Declaración Conjunta UE-África sobre Cambio Climático** con una posición común de África y la UE para la Conferencia de Cancún que tendría lugar pocos días después.

De este modo, a pesar del caso de los PMAs en estos grupos regionales recién comentados, la mayoría de los PMAs se han acogido a la prolongación del régimen comercial preferencial no recíproco por medio de la iniciativa "Todo Menos Armas". Por su parte, la mayoría de los no-PMAs africanos (18 países) han firmado algún tipo de acuerdo parcial, bien de forma individual o dentro de un grupo, si bien con calendarios de liberalización muy diferentes. La excepción a esta regla la constituyen los casos de Nigeria, República del Congo, Gabón y Sudáfrica, este último ya contaba previamente con su propio acuerdo comercial individual con la UE (Trade Development and Cooperation Agreement, TDCA.)

Como consecuencia parece que por la vía de los acuerdos interinos se ha querido solucionar el problema de incompatibilidad con la normativa de la OMC.

La fuente de estos interesantes párrafos es el ensayo: "Los Acuerdos de Asociación de la UE con África y América Latina: ¿Algo más que libre comercio?." De las XIII Jornadas de Economía Crítica celebradas en Sevilla en febrero del 2012. Este documento está redactado por Eduardo BIDAURRATZAGA y Patxi ZABALO.

¹⁸⁵⁹ En el próximo epígrafe nos extenderemos sobre este contenido y el medio ambiente.

¹⁸⁶⁰ Consúltese el Segundo PA ("Joint Africa EU Strategy Action Plan 2011-2013") en: http://www.africa-eu-partnership.org/sites/default/files/documents/03-jeas_action_plan_en.pdf

¹⁸⁶¹ El **Partenariado de la UE-África en infraestructuras para el periodo 2006-2011** fue de 5.600 millones de euros, y los 12.000 millones de euros previstos en el marco de la décima edición de los FED.

¹⁸⁶² Los Fondos Europeos de Desarrollo son el instrumento principal de la ayuda comunitaria a la cooperación al desarrollo prestada a los Estados ACP y a los Países y Territorios de Ultramar (PTU). El Tratado de Roma de 1957 previó su creación para la concesión de ayuda técnica y financiera, en un principio a los países africanos, que en aquella época seguían estando colonizados y con los que algunos Estados europeos tenían vínculos.

¹⁸⁶³ Véase el documento "El presidente del Gobierno asiste en Trípoli a la III Cumbre UE-África": <http://www.lamoncloa.gob.es/Presidente/Actividades/ActividadesInternacionales/2010/291110Tripoli.htm>

La cuarta Cumbre UE-África tuvo lugar en Bruselas los días 2 y 3 de abril de 2014 reuniendo a líderes africanos y europeos, así como los representantes de las instituciones africanas y de la UE.¹⁸⁶⁴ Bajo el lema “*Invierte en la gente, prosperidad y paz*”, los líderes de ambos continentes discutieron las oportunidades para la cooperación y la ampliación de sus lazos políticos y económicos, centrándose sobre todo en la **inmigración**.¹⁸⁶⁵ Con anticipación a la cumbre se celebraron varios acontecimientos implicando debates y reflexiones sobre las relaciones de UE-África, entre ellos un Seminario sobre el CC.¹⁸⁶⁶

El medio ambiente en el África Subsahariana.

Dos tercios de la superficie Subsahariana son desiertos o tierras secas, con exposición a sequías e inundaciones que aumentarán a medida que cambia el clima. Las consecuencias del CC incrementan la extensión de los desiertos, que se convierten en un elemento más de los factores de conflictividad ya expuestos, principalmente por los recursos hídricos, tanto los localizados en superficie como los acuíferos.

La agricultura de secano aporta aproximadamente el 30% del PIB subsahariano y da empleo a un 70% de la población. Los problemas de infraestructuras podrían obstaculizar las medidas de adaptación al CC, y la capacidad de almacenamiento de agua se mantendría limitada e insuficiente. *A finales de esta década habrá entre 75 y 220 millones de personas expuestas al incremento de la escasez de agua dulce, pueden reducirse las cosechas que dependen de las precipitaciones hasta un 50% en algunas regiones y el acceso a la alimentación puede estar gravemente comprometido.*¹⁸⁶⁷

El calentamiento global agrava la difícil situación medioambiental de África, a la vez que incrementa las posibilidades de contraer enfermedades. Por ejemplo, durante 2014 África ha vivido una terrible epidemia de ébola que, dicho por los expertos, está relacionada con el CC. En muchos lugares, las ciudades fueron construidas justo sobre la llamada "línea de malaria", por encima de la cual no pueden sobrevivir los mosquitos transmisores de la enfermedad, Nairobi es un ejemplo de ello, sin embargo, el tiempo más caluroso permite que los insectos se muevan en latitudes que anteriormente no estaban afectadas. Para el año 2030 el CC puede dejar expuestas a la malaria a 90 millones de personas más. De manera similar, los brotes de

¹⁸⁶⁴ Destaca una **Hoja de Ruta 2014-2017** surgida de la Cumbre de 2014: http://www.africa-eu-partnership.org/sites/default/files/documents/2014_04_01_4th_eu-africa_summit_roadmap_en.pdf

¹⁸⁶⁵ Sobre la Cumbre África-UE de 2014: “*The Africa-EU Partnership. Two unions, one visión*”. Publicación de la UE; Luxemburgo. Trata de la “Energía” en sus pp. 22 y 23; y al CC y el MA en las pp. 24 y 25.

¹⁸⁶⁶ Entre los acontecimientos preparatorios a la Cumbre UE-África celebrada en abril 2014, destacaron: El 2º Foro de la Sociedad Civil África-UE (23-25 octubre 2013): <http://www.africa-eu-partnership.org/newsroom/all-news/what-role-civil-society-reform-joint-africa-eu-strategy> La 3ª Cumbre Parlamentaria Pan-Africana-Europea (31 de marzo-1 de abril 2014): <http://www.africa-eu-partnership.org/newsroom/4th-africa-eu-summit-2014/events-associated-summit/parliamentarian-pre-summit>

¹⁸⁶⁷ Información procedente de publicaciones de varios institutos especializados en MA en diferentes países. Aparece en el artículo RIVERA, A.; “**La Tierra, cambios profundos en 2050**”, *El PAÍS*, 20 de mayo de 2014: http://sociedad.elpais.com/sociedad/2014/05/20/actualidad/1400604766_206368.html

meningitis están fuertemente relacionados con la sequía.

El aumento de 2 °C en la temperatura global del planeta tendría un coste a nivel mundial de un 1% del PIB mundial, pero **para África e India** el coste sería de alrededor de un 4%. Es más, **el coste de un CC desenfrenado podría reducir el PIB global un 10%**.¹⁸⁶⁸

El CC provocará una caída de los rendimientos agrícolas en la mayoría de los países para el año 2050 en cuanto a prácticas y variedades de cultivo actuales. Según el BM, su impacto en determinados cultivos, considerados como más importantes por su uso generalizado: trigo, arroz, maíz, mijo, guisantes, remolacha azucarera, batata, soja, maní, girasol y colza, que se verán muy afectados entre los años 2046 y 2055.¹⁸⁶⁹

En la Estrategia Conjunta África-UE de 2007, en los párrafos del 64-67 se describe el interés común hacia la **Sostenibilidad Ambiental** y la preocupación por el CC:

64. África y la UE manifiestan un claro interés común para tratar con la sostenibilidad medioambiental y el CC. La degradación ambiental y el CC minan el desarrollo sostenible y representan amenazas al logro de los ODM. El CC está afectando a todos los países, pero afectará más inmediata y severamente a los países más pobres y vulnerables, que no tienen los medios ni recursos para adaptarse a los cambios en su ambiente natural. África será golpeada especialmente en términos de seguridad alimentaria y escasez de agua.

65. La cooperación de África-UE en este campo se ligará positivamente con el desarrollo económico, la creación de trabajo, la estabilidad social, y la construcción de capacidades para la adaptación y la mitigación de los efectos negativos del CC. Tratará áreas interrelacionadas tales como, seguridad alimentaria, gestión sostenible de la agricultura y de los suelos, la degradación de la tierra, la desertización, la preservación de la biodiversidad, prevención de vertidos de basura tóxica, adecuada gestión del agua, así como observación del tiempo atmosférico y sistemas de detección temprana para mejorar la prevención y gestión de los riesgos de desastres naturales.

66. África y la UE trabajarán juntos en los foros internacionales para responder y adaptarse con eficacia al CC y a otros desafíos medioambientales globales. En este contexto, la conformidad con la ONU y con los acuerdos internacionales son de importancia capital. África y la UE trabajarán conjuntamente para un marco ambicioso del clima post-2012. La UE además apoyará los esfuerzos de África para mejorar su gestión sostenible de los recursos naturales, incluyendo sistemas de observación meteorológica y de detección temprana. Así como ayudará en la lucha contra la tala ilegal en los bosques y el comercio irregular asociado a esta práctica. En el contexto de sistemas de observación, África y la UE deben consolidar los mecanismos y programas existentes de cooperación en lo referente al uso de las tecnologías del espacio y de los sistemas basados en el espacio.

67. A nivel global, la UE promoverá una mejor distribución geográfica de los proyectos de MDL, ayudando a África a beneficiarse del mercado global del carbón.

¹⁸⁶⁸ Véase de la organización WWF, la dirección:

http://www.wwf.org.py/informate22/cambio_climatico/preguntas_y_respuestas_sobre_el_cambio_climatico22/

¹⁸⁶⁹ En: www.worldbank.org, podemos obtener información y gráficos sobre el particular.

En los párrafos 79 y 80 se trata del **Agua y la Sanidad**:

79. La gestión de los recursos hídricos y el acceso al agua segura y saneamiento básico son cruciales para el desarrollo económico y la reducción de la pobreza y el logro de los ODM. África y la UE, por tanto, trabajarán juntas para desarrollar la Asociación existente con el lema “UE-África Asuntos del Agua y Saneamiento”, con el objetivo de resolver las necesidades básicas de la escasez de agua y del saneamiento, contribuyendo a la mejor distribución del agua a nivel local, el saneamiento del fondo de los ríos y solucionar los problemas de captación de agua a nivel nacional y transfronterizo.

80. Además, África y la UE reforzarán sus esfuerzos comunes para tratar con el reto de proporcionar agua segura y accesible, es decir, “comprable” (“afordable”, que puedan permitírsele económicamente los ciudadanos). También se incidirá en la educación sobre la higiene y el saneamiento. En este contexto, África y la UE tendrán como objetivo el movilizar inversiones para incrementar y mejorar la infraestructura hidráulica en África. Además, promoverán la participación de otros socios internacionales en el diálogo del uso sostenible de los recursos de agua de África.

Al respecto de la **Energía** se dedican los párrafos 81 a 83:

81. Ambas Partes reconocen que los desafíos internacionales de la energía han creado una necesidad de que África y la UE den más importancia a la energía sostenible en sus relaciones mutuas. Por tanto, tendrán como objetivo el consolidar la cooperación y la solidaridad en la gestión sostenible de sus recursos energéticos, promoviendo el acceso a la energía, incluyendo la seguridad energética y la cooperación regional.

82. Para este fin, los socios han acordado establecer la “Asociación de la Energía de África-UE” que conocerá de los desafíos comunes sobre la seguridad energética y la diversificación de las fuentes, así como el acceso a los servicios comprables, limpios y eficientes de la energía, conduciéndose hacia los nuevos y renovables recursos energéticos atendiendo al CC. Los socios además tendrán como objetivo la capacidad de construir la infraestructura de la energía en África movilizando inversiones crecientes, a través de estructuras existentes para la energía de la UE y de otros instrumentos financieros, e incluyendo a donantes que emergen en el diálogo del desarrollo sostenible en el sector energético en África.

83. África y la UE también explorarán medios para lanzar un diálogo en el uso pacífico de la energía nuclear, dentro del marco de las provisiones relevantes de la Agencia Internacional de Energía Atómica (AIEA) y del Tratado de No Proliferación (NPT), y conforme a los estándares y reglas internacionales de seguridad.

Estas orientaciones han de ser implementadas a través de los **Planes de Acción (PA)**.

En los ODM, en la **prioridad 5** aparece también “La Energía”:

Las preocupaciones globales en seguridad energética, el acceso de la energía y el CC han reforzado los vínculos futuros de la energía entre África y Europa. La “Asociación de la Energía de África-UE” será un marco a largo plazo para el diálogo y la cooperación. Con la Asociación, África y Europa trabajarán juntas para desarrollar una visión compartida y una política común, con respuestas que estimularán acciones específicas en el siglo XXI.

Con el objetivo de movilizar recursos financieros, técnicos y humanos crecientes en apoyo del desarrollo del sector de la Energía en África, la “Asociación de la Energía África-UE” consolidará el diálogo en el acceso al sector y la seguridad energética. Los nuevos diálogos y cooperación políticos en el sector energético tratarán con más perspectiva estos asuntos a niveles locales, nacionales, regionales, continentales y globales.

En relación con lo recién expresado, **el Primer Plan de Acción 2008-2010**, cuando señalaba 8 focos de acciones prioritarias, entre ellas figuraba la Energía y el CC.¹⁸⁷⁰ En el epígrafe de la **Energía** aparece la prioridad de acción para implementar e intensificar la cooperación de la ya referida “Asociación Energética entre África y la UE”.

En el epígrafe referido al Cambio Climático se establecen varias prioridades de acción por la especial condición de África respecto de los desórdenes meteorológicos esperados por el CC: sequías, inundaciones, etc. Una de las prioridades expresa que la UE y África mantendrán una cercana cooperación en todos estos asuntos, *proponiendo una “alianza global sobre el clima”*. Se tomarán en cuenta “**las iniciativas africanas**”, tales como “*Información para el Desarrollo sobre el Clima de África*” (*the African Climate Information for Development in Africa (ClimDevAfrica)*), así como Programas, proyectos e instrumentos para implementar la CMNUCC de 1992 y el Protocolo de Kioto. La segunda prioridad en la acción de la agenda común sobre las políticas del CC, es cooperar en los objetivos y reforzar las capacidades para mitigar los efectos negativos del CC. Y también existe una prioridad para mejorar los métodos de análisis sobre deforestación y otros, siendo necesario elaborar estrategias e implementarlas, particularmente en cuanto al agua, la energía, la salud, el medio ambiente, la agricultura y la seguridad alimentaria, así como conseguir poner en marcha mecanismos y observatorios que favorezcan el control y la reducción de las emisiones de GEI. (...)

En el Segundo Plan de Acción 2011-2013¹⁸⁷¹ se puntualiza de nuevo sobre la “Asociación Energética África-UE”, en el epígrafe 5 (en sus párrafos 18 y 19):

18. El acceso a la energía sostenible y comprable, así como a los servicios sostenibles y comprables de la energía, es una cuestión clave para los ciudadanos africanos y europeos. Reconociendo, que por una parte, con sus extensos recursos naturales, África es un lugar ideal para desarrollar nuevas tecnologías y energías renovables; y por otra parte, la UE está particularmente bien equipada en capacidades tecnológicas para las energías limpias y su rendimiento energético, pudiendo establecerse un marco regulador y de inversión adecuado.

¹⁸⁷⁰ PA ya citado “The first Action Plan (2008-2010)” for implementation of Strategic Partnership:

http://www.africa-eu-partnership.org/sites/default/files/documents/jaes_action_plan_2008-2010.pdf

La valoración de la UE del PA se puede ver en la dirección siguiente:

http://ec.europa.eu/development/icenter/repository/jaes_assessment_report_20091010_en.pdf

En el **Informe de evaluación del PA** en las páginas 11-13 se trata sobre la energía. Destaca el Programa de Cooperación en Energía Renovable y el Proyecto de Planta Solar del Mediterráneo. Además se ha debatido en varias ocasiones sobre una Hoja de Ruta para la Energía. Sobre el Cambio climático versan las páginas 13 y ss.

¹⁸⁷¹ http://www.africa-eu-partnership.org/sites/default/files/documents/03-jaes_action_plan_en.pdf

19. La Cumbre apoyó completamente la puesta en práctica del “Programa de Cooperación de Energía Renovable de África-UE” y los políticos acordaron en la “Reunión de alto nivel sobre Energía en Viena” (en septiembre de 2010), que se alcanzarían una serie de objetivos para 2020: incluyendo el acceso a servicios energéticos modernos y sostenibles para 100 millones de africanos más; doblar la capacidad de las conexiones fronterizas eléctricas dentro de África y entre África y Europa; doblar el uso del gas natural en África, así como aumentar las exportaciones africanas de gas a Europa; aumentar en general las energías renovables y optimizar el rendimiento energético en todos los sectores de África.

También se refiere a la Asociación en Cambio climático y el Medio ambiente en el epígrafe 6 (párrafos 20, 21 y 22):

20. El crecimiento y el desarrollo sostenibles requieren estrategias que traten los retos económicos, sociales y ambientales. El desarrollo de una “Economía Verde” provee a África y la UE de oportunidades de nuevos empleos y crecimiento. Con este fin, la cooperación en tecnologías amigas del clima ha de ser intensificada. Se reafirmó el objetivo compartido de post-Copenhague de concluir un acuerdo ambicioso posterior a 2012.

21. La UE y África unirán sus esfuerzos aliniando sus posiciones para un resultado acertado de Cancún, subrayando la necesidad de un acercamiento en lo que concierne a la adaptación y a la mitigación del CC; reducción de emisiones de GEI, frenar la tala de árboles y la degradación del bosque en general, concediendo prioridad en la financiación para la adaptación al CC de los PED más vulnerables, particularmente de África, incluyendo la puesta en práctica de la segunda fase de la Gran pared Verde para el Sáhara y la Iniciativa de Sahel (GGWSSI); también la Iniciativa de ClimDev.

22. La Cumbre recordó el compromiso de los líderes europeos de conceder 7.200.000 millones de euros en el periodo 2010-2012 para empezar rápidamente con los proyectos y las iniciativas de mitigación de efectos del CC. Una parte significativa del presupuesto estaría disponible para África.

Por último, la **Hoja de Ruta 2014-2017**, ya mencionada, surgida de la Cumbre de 2014, expresa para dicho periodo un acuerdo sobre la implementación de la Estrategia Conjunta, focalizándose en las siguientes **áreas prioritarias**:

- 1. Paz y Seguridad.*
- 2. Democracia, Buena Gobernanza y DDHH.*
- 3. Desarrollo Humano.*
- 4. Desarrollo sostenible e inclusivo y crecimiento e integración continental.*
- 5. Asuntos globales y emergentes.*

Para cada uno de estos objetivos, se identificaron acciones concretas a niveles inter-regionales, continentales o globales, esperando de ellas un impacto verdadero en la gente de ambos continentes.

En el área primera se tiene en cuenta la implementación de “la Arquitectura para la Paz y Seguridad en África” y se señala la importancia en la necesaria seguridad marítima y la

Estrategia conjunta contra el vertido de basuras al mar, especialmente los vertidos tóxicos. También destaca la atención en la lucha contra el tráfico de personas, terrorismo y piratería.

En el área segunda, además de las declaraciones de respeto a la democracia y DDHH, destaca el monitoreo de elecciones libres y democráticas en África (el ejercicio de “misiones de observación”) y que el 2016 ha sido elegido el año de los DDHH en África.

En el área tercera, las áreas clave dentro de ella son: *Ciencia, Tecnología e Innovación*. Con especial trato hacia la *Educación*, y la *Movilidad, la Migración y el Empleo*.

En el área cuarta, la importancia del mercado, inversión, e infraestructuras, señalando que “*Reforzaremos la cooperación en el área de desarrollo industrial, con el intercambio de información y de experiencias en nuestros marcos de políticas respectivos, tales como las Iniciativas de Estrategia 2020, una política industrial para la era del globalización y la Estrategia para el desarrollo industrial acelerado (the Strategy for Accelerated Industrial development (AIDA)).*”

En el área quinta, entre los *asuntos emergentes y globales* destaca el **cambio climático y el medio ambiente**. Se puntualiza que se harán esfuerzos por mitigar los GEI antes de 2020 y se señala la importancia que tendrá la próxima COP de la CMNUCC (la Conferencia del Clima que tendrá lugar en París en diciembre de 2015). Se señalan los distintos programas de monitoreo sobre medio ambiente en África, las plataformas, proyectos, etc. Con un epígrafe especial sobre la *Agenda post-2015*, aparecen iniciativas conjuntas para paliar riesgos vinculados con materiales químicos, biológicos, radiológicos y nucleares. Se anima a la ratificación del *Tratado de Pelindaba*.¹⁸⁷²

Estas cinco áreas prioritarias indicadas arriba están relacionadas con el “Estudio” que publicó la UE en abril de 2014 a través de la Dirección General para Asuntos Exteriores (*Directorate-General for External Policies (Policy Department)*) titulado “*The Implementation of the Joint Africa Europe Strategy: Rebuilding confidence and commitments*”.¹⁸⁷³ De la página 29 a la 33, este documento se hace una previsión sobre el futuro de la *Estrategia Conjunta África-UE*. Algunos contenidos a destacar del análisis de este documento, es la discusión sobre si es más deseable enfocar la “Joint Strategy” a nivel continental, regional o nacional. Recordemos aquí, que la UE está normalmente teniendo en cuenta, preferentemente, un **enfoque regional**,¹⁸⁷⁴ conjuntado con el nacional, a lo cual algunas ONG manifiestan que la

¹⁸⁷² Se puede acceder a documentos clave de África en la dirección:

http://www.eas.europa.eu/africa/docs/index_en.htm

¹⁸⁷³ El documento en sí es de gran interés, también la bibliografía que menciona al final, se puede localizar en la *bookshop de la UE* y también en otras direcciones de Internet, por ejemplo:

<http://ecdpm.org/publications/implementation-joint-africa-eu-strategy-rebuilding-confidence-commitments/>

¹⁸⁷⁴ Precisamente la UE está desarrollando estrategias regionales porque quiere dar una respuesta holística a problemas en regiones como el Sahel, el Golfo de Guinea y el Cuerno de África.

Véase la **estrategia para el Sahel** en: http://eas.europa.eu/africa/docs/sahel_strategy_en.pdf

El Sahel es una de las regiones más pobres del mundo, donde prácticamente todas las problemáticas de que hemos hablado se aunan (extrema pobreza, CC, conflictos, rápido crecimiento de la población, corrupción, ...). Se señala la importancia para la UE de combatir a la vez la pobreza y la situación de permanente inseguridad,

UE sólo mira por sus intereses y que el enfoque continental es más favorable para África. En este sentido se expresa el programa Pan-Africano (“*The Pan-African Programme - PANAF*”).¹⁸⁷⁵

No creemos que pueda darse una respuesta uniforme para todos los casos. Habría que enfocar la relación África-UE de una manera u otra, dependiendo de la estrategia o del programa concreto del que hablemos y teniendo en cuenta todos los pormenores de los países

sobre todo por la actividad terrorista de Al-Qaida en el norte de Mali: “*Los tres Estados clave del Sahel en los cuales se focaliza esta estrategia son Mauritania, Malí y Níger, aunque las condiciones geográficas, y por lo tanto, los desafíos, también afectan a zonas de Burkina Faso y de Chad. Muchos de estos retos igualmente inciden en los países vecinos, incluyendo Argelia, Libia, Marruecos e incluso Nigeria, cuyo compromiso es necesario para ayudar a resolverlos. Los progresos políticos actuales en el Magreb tienen consecuencias para la situación en el Sahel, considerando las relaciones cercanas entre los países de las dos regiones, una presencia significativa de ciudadanos de los países de Sahel en el Magreb y los riesgos que representan en cuanto a proliferación de armas en la región. Los problemas que enfrenta el Sahel no sólo afectan a poblaciones locales, también impactan directamente sobre los intereses de ciudadanos europeos.*”

En la Estrategia europea para el Sahel nada se decía de la actividad terrorista de *Boko Haram* (“la educación occidental es pecado”) que especialmente ha golpeado Nigeria durante todo el año 2014.

Véase también la **Estrategia para el Golfo de Guinea** en el documento:

http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms_data/docs/pressdata/EN/foraff/141582.pdf

Debido a que los Estados africanos del **Golfo de Guinea** tienen dificultades para controlar la seguridad de sus costas es por lo que se ha tomado en marzo de 2014 esta estrategia ... cuyo contenido proviene de la celebrada *Cumbre del Golfo de Guinea de junio de 2013 en Yaundé donde participaron Jefes de Estado de la Comunidad Económica de los Estados Africanos del Oeste (the Economic Community of West African States (ECOWAS)), de la Comunidad Económica de los Estados Centro Africanos (the Economic Community of Central African States (ECCAS)) y de la Comisión del Golfo de Guinea (the Gulf of Guinea Commission (GGC)) que mostraron su decisión para enfrentar los desafíos a través de un acercamiento regional común: “El Código de Conducta concerniente a la Represión de la Piratería, Robo Armado Contra Barcos, y Actividades Ilícitas en el centro y el Oeste de África”. Ello en línea con las resoluciones del Consejo de Seguridad de las NNUU 2018 y 2039. La UE debería apoyar el liderazgo africano y la implementación del Código.*” ...

Consúltese sobre la **Estrategia para el Cuerno de África** en:

http://eeas.europa.eu/delegations/african_union/press_corner/all_news/news/2011/20110822_02_en.htm

En el documento europeo de estrategia (**agosto 2011**) sobre el Cuerno de África se expresa cómo más de 12 millones de personas sufren la sequía más grave en 60 años, habiendo fallado durante dos años consecutivos la estación de lluvias ... Estas personas no tienen acceso a alimentos ni a las necesidades más básicas y urgentes. Para hacer frente a esta emergencia la Comisión Europea destinó 98 millones de Ayuda Humanitaria, esperando llegar hasta 158 millones de ayuda en ese mismo año 2011 para los Estados más afectados por las sequías. En Somalia, 20 años de conflictos locales conducidos por distintos clanes exacerbaban la situación. Se hace mención de la misión europea AMISON en Somalia, apoyada por tropas de la UA. (...)

¹⁸⁷⁵ Véase el “*Pan-African Programme 2014-2017-Consultation paper for Programming*”, y relacionado, el interesante: “*2014-2017 Strategic Plan. (NEPAD Planning and coordinating strategy)*”:

<http://www.nepad.org/system/files/NEPAD%20Strategic%20Plan%20for%20the%20period%202014-2017.pdf>

Por último, aunque no sea un documento directamente creado por la UE, recomiendo por su interés el : “**Regional programme document for Africa, 2014-2017**” presentado por la Junta Ejecutiva del Programa de Desarrollo de NNUU (siglas en inglés *UNDP*) en la primera sesión regular celebrada en enero de 2014 en New York.

implicados, pensando siempre en el mayor beneficio para las naciones africanas afectadas. De cualquier modo, se ha demostrado que no es fácil armonizar políticas o programas (del tipo que sean) a nivel continental, por lo que nos mostramos favorables a las políticas regionales.

Hemos de señalar que hoy por hoy, a nivel financiero, la *relación entre la UE-África es asimétrica*, y no creemos que pueda superarse dicha asimetría a corto plazo, porque la mayor parte del dinero para esta empresa conjunta procede de la UE. Pero ello no obsta para que se trabaje intensamente para disminuir las diferencias. Por otra parte, es interesante que existan estrategias globales y continentales a largo plazo para asegurar infraestructuras de primera necesidad, incluyendo el área de la agricultura y la seguridad alimentaria, así como continuar las “*Iniciativas del Agua*”. Todo ello reforzando los programas de protección ambiental para mitigar los efectos desfavorables del CC, y mentalizándose en revertir conductas adversas, desde la tala ilegal hasta el descontrol medioambiental en los múltiples conflictos africanos, muy a menudo causados por la pobreza que desencadenan los intereses en los recursos naturales de multinacionales voraces.

10.4. El Grupo de los países ACP del Caribe

A los países caribeños a los que nos vamos a referir en este epígrafe son los 15 que firmaron el *Acuerdo de Cotonú*¹⁸⁷⁶: Antigua y Barbuda, Las Bahamas, Barbados, Belice, Dominica, República Dominicana, Granada, Guyana, Haití, Jamaica, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Surinam, y Trinidad y Tobago. Más Cuba, que ya es miembro ACP y del CARIFORUM, pero no ha firmado aún el Acuerdo Cotonú.

Anterior a la creación del Grupo ACP en 1975, había sido la constitución de la *Comunidad del Caribe y Mercado Común (CARICOM)*¹⁸⁷⁷ a través del Tratado de Chaguaramas de 4 de julio de 1973.¹⁸⁷⁸ El CARICOM tenía como antecedente a la *Federación de las Indias Occidentales* de 1958.¹⁸⁷⁹

¹⁸⁷⁶ Como ya indicamos, el Acuerdo de Cotonú de junio de 2000, fue revisado en 2005 y 2010; se puede ver la versión consolidada de 2010 en la dirección oficial de la UE:

http://ec.europa.eu/europeaid/where/acp/overview/documents/devco-Cotonú-consol-europe-aid-2012_en.pdf

“*Los principios de gestión sostenible de los recursos naturales y el medio ambiente, incluyendo el cambio climático, serán aplicados e integrados a todos los niveles de la Asociación (Partenariado)*”. “*Incluyendo el cambio climático*” ha sido añadido en la versión última en Ougadougou en 2010.

¹⁸⁷⁷ Del CARICOM forman parte 15 países y territorios asociados del Caribe incluyendo Monserrat. Consúltese la dirección de la Oficina de Comercio del CARICOM: <http://www.crnw.org/>

La Oficina de la Secretaría de negociaciones comerciales del CARICOM es responsable de desarrollar y mantener un marco cohesivo y eficaz para la coordinación y gestión de los recursos y la maestría de la negociación en el comercio exterior de CARICOM.

¹⁸⁷⁸ Texto del Tratado en: http://www.ftaa-alca.org/ngroups/ngin/publications/spanish99/cint_car.asp

¹⁸⁷⁹ Asociación de colonias británicas con 10 unidades territoriales: Antigua y Barbuda, Barbados, Dominica, Granada, Jamaica (incluyendo las Islas Caimán, las Turcas y Caicos), Montserrat, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Trinidad y Tobago. Sumándose después, Belice, Bahamas, Guyana y Haití; este intento de Federación se disolvió en 1962 cuando decidieron irse Jamaica y Trinidad y Tobago.

*Relaciones de la UE con los países del Grupo ACP del Caribe*¹⁸⁸⁰

Europa tiene fuertes lazos históricos y culturales con la región del Caribe. La región contiene diecisiete territorios (incluye las Bermudas, que no es miembro del Grupo ACP) con vínculos directos con algunos EEMM de la UE.¹⁸⁸¹ La CE ya mantenía relaciones con América Latina desde los años 60, pero en 1976 comienzan los primeros esfuerzos concretos de cooperación entre la CE y América Latina, incluyendo a algunos países del Caribe que ni siquiera pertenecían al Grupo de los ACP en aquel momento.

En **1984** se lanza el **Diálogo de San José** en Costa Rica, con fructíferos resultados para las relaciones europeas con América Central, pero que tienen a su vez, una repercusión positiva para el Grupo ACP del Caribe.

Las relaciones se intensificaron desde la entrada de Portugal y España en la CE el 1 de enero de 1986. Desde entonces, el **Grupo de Río** fue un importante marco de diálogo entre América Central, el Caribe y la UE. *El Grupo se estableció originalmente con sólo 6 países de América Latina como foro político para facilitar la discusión de temas de interés común, pero el Grupo llegó a expandirse hasta 23 países (incluyendo la República Dominicana, Jamaica, Belice, Guyana, Haití y Cuba que se unieron). Los países del Caribe restantes fueron representados por uno de los miembros del Caribe.*

El diálogo del Grupo de Río con la UE fue institucionalizado en 1990. Hasta la creación en 1999 del proceso de Cumbres de América Latina y el Caribe con la UE, las reuniones y encuentros del Grupo de Río-UE eran el único marco de diálogo político entre la UE y los países latinoamericanos en las cuestiones clave del partenariado (derechos humanos, reducción de la pobreza, paz y seguridad, drogas, etc.). La UE y el Grupo de Río también tuvieron encuentros a nivel ministerial, aproximadamente cada dos años, alternativamente en cada región,¹⁸⁸² y en años alternos a las Cumbres de UE-ALC.

En **1990** en la Convención IV de Lomé (ACP-UE), Haití y la República Dominicana se unieron al Grupo de los ACP Caribeños.

¹⁸⁸⁰ Las relaciones de la UE con los países del Caribe: http://eeas.europa.eu/caribbean/index_en.htm

¹⁸⁸¹ Además, los EEMM europeos tienen regiones exteriores en Caribe, por ejemplo, cuatro tienen lazos con Francia; y trece son “territorios de ultramar”, seis tienen vínculos británicos, seis con los holandeses y uno con Francia.

¹⁸⁸² Toda esta información sobre el **Grupo de Río** está en la dirección del servicio exterior europeo: http://eeas.europa.eu/la/riogroup_en.htm

*El encuentro a nivel Ministerial del Grupo de Río-UE tuvo lugar en Praga el 14 de mayo de 2009, el cual concluyó con la **adopción de una Declaración Conjunta** que trataba los temas dominantes de la reunión:*

- 1. fuentes renovables de energía: un acercamiento sostenible a la seguridad energética y el cambio climático, y otros asuntos y compromisos internacionales relacionados con el medio ambiente;*
- 2. recuperación de la estabilidad financiera y crecimiento de la economía mundial. También se adoptó una declaración solidaria con los países más afectados por el nuevo virus de la gripe, particularmente México.*

Declaración en: <http://register.consilium.europa.eu/doc/srv?l=EN&f=ST%209881%202009%20INIT>

En **1992** se creó el Foro de Estados ACP del Caribe (CARIFORO) conocido también como CARIFORUM (reúne a todos los miembros del CARICOM a excepción de Monserrat). Las Convenciones de Lomé, y luego el Acuerdo de Cotonú, ven completadas sus relaciones de comercio con el Grupo ACP del Caribe a través del CARIFORO que además firmó un acuerdo con el CARICOM en 1998 para potenciar los AAE (los EPA), que han tenido gran trascendencia en la primera década del siglo XXI.¹⁸⁸³

El **Primer Programa Indicativo Regional del Caribe** (PIRC) fue firmado entre la Comisión Europea y el Foro del Caribe en **1992**. La UE puso a disposición de esta región la suma de 90 millones de euros para la ejecución de proyectos, adicionando 15 millones en 1995. Así, *el Departamento de Cooperación e Integración Regional* (anteriormente *Programas Regionales*) se ocupa de dar seguimiento y coordinar la participación del país en los programas/proyectos de desarrollo que financia la UE en el marco del Foro del Caribe (CARIFORO).

Desde **1995** la UE ha ido modificando su estrategia (*Estrategia 1995*) para hacerla más equilibrada y coherente. Ese año aparece la Comunicación de la Comisión Europea al Consejo y al Parlamento Europeo de 23 de octubre “*UE y América Latina: situación actual y perspectivas del fortalecimiento de la Asociación, 1996-2000*”.¹⁸⁸⁴

Un **Segundo Programa Indicativo Regional del Caribe** (PIRC) fue firmado en Antigua el 21 de febrero de **1997**. El monto asignado a la región fue asimismo de 90 millones de euros.

El 9 de marzo de **1999** la Comisión Europea emitió la Comunicación “*Una Nueva Asociación entre la UE y América Latina en los albores del siglo XXI*”.¹⁸⁸⁵

¹⁸⁸³ En la *Revista del ICE* n° 844 (sep-oct 2008) apareció en las pp. 55 y ss. un interesante artículo de Ignacio Vicente GONZALEZ: “El Acuerdo de Partenariado Económico UE-CARIFORUM: La liberalización de servicios en el marco de acuerdos regionales”. Se puede consultar en Internet: http://www.revistasice.com/cachepdf/ICE_844_55-66__B75BD8DDA66055960DE669CBE0980D88.pdf

¹⁸⁸⁴ Véase sobre la COM (95) 495. No publicada en el *Diario Oficial*: http://europa.eu/legislation_summaries/other/r14003_es.htm

¹⁸⁸⁵ Se trata de la COM (99) 105 final, no publicada en el *Diario Oficial*. La Comunicación en síntesis expresa: *que la experiencia europea puede servir de referencia en América Latina (AL) en ámbitos como, la democracia participativa, la integración económica, la cultura y la formación de directivos en un entorno de diversidad cultural y lingüística. La Comisión propone un diálogo entre la UE y AL basado en el principio del multilateralismo, la integración regional y la cohesión social. La Comisión considera necesario estrechar sus relaciones con Latino América y consolidar la Estrategia de 1995 (elaborada para el período 1996-2000), al tiempo que se hace frente a los nuevos retos, como la globalización. Los tres ejes de actuación principales siguen centrándose en los ámbitos político y estratégico, los sectores económico y comercial, y la cooperación. La Comisión acoge con satisfacción los progresos realizados por AL en la gestión de los asuntos de interior (refuerzo institucional y consolidación de la democracia y del Estado de Derecho) y la integración en la escena económica y la política internacional (liberalización económica, apertura de los mercados, adhesión a la Organización Mundial del Comercio, etc.).*

Información extraída de la dirección de la UE: http://europa.eu/legislation_summaries/external_relations/relations_with_third_countries/latin_america/r14004_es.htm

En junio de **1999** se celebró la **I Cumbre de Río** de Janeiro (Brasil) entre los Jefes de Estado y de Gobierno de la UE, América Latina y el Caribe, (**I Cumbre EU-LAC**)¹⁸⁸⁶ y se lanzó una “Estrategia de Asociación” con la esperanza de que las regiones de América Latina y Caribe estuvieran entre las regiones más prósperas en el siglo XXI. De la Cumbre de Río salió un **Plan de Acción** con una lista de prioridades.¹⁸⁸⁷ Cada área de prioridad de acción era extensa, la primera dedicada a la política, contemplando, entre otros, aspectos de igualdad de género, acuerdos de test nucleares, y objetivos de programas de prevención de desastres naturales (en los que participa el Departamento de Ayuda Humanitaria Europea (EC DIPECHO). También se reconocía el rol creciente de la participación de la sociedad civil. En el campo económico, se recordaban los contenidos del mercado e inversiones, invitando al BEI a reforzar su inversión en estas regiones (América Latina y Caribe). Recordando también la importancia de reforzar el sector de las energías alternativas. Igualmente, constaba en el PA un campo cultural, científico y educativo, para el que se recomendaba la cooperación, programas de formación, y la recomendación de un continuo apoyo en los objetivos y actividades, como es el caso del “Centro de Formación para la Integración Regional” (CEFIR).

El 31 de octubre de **2000** aparece la Comunicación de la Comisión Europea al Consejo y al Parlamento Europeo sobre el seguimiento de la Cumbre de Río “*Seguimiento de la primera Cumbre entre América Latina, Caribe y la UE*”.¹⁸⁸⁸

En el año **2000** también acontece la firma del **Acuerdo de Cotonú**, por parte de la UE (entonces 15 EEMM) y el Grupo ACP (entonces 77 Estados). Bruselas es muy consciente de los desafíos que enfrenta la subregión del Caribe y desea puedan ser transformados en oportunidades. Cotonú se firmó por un periodo de 20 años, pero contiene una cláusula de renovación que prevé su posible adaptación cada 5 años hasta 2020. Ha sido revisado en 2005 y 2010.

En mayo de **2002** se celebró en Madrid la **II Cumbre América Latina, Caribe y la UE**.¹⁸⁸⁹ Entre los documentos destaca la *Declaración política de Compromiso de Madrid*,¹⁸⁹⁰ haciendo alusión a los valores y compromisos comunes e internacionales, con especial relevancia hacia los relacionados con los DDHH, por ejemplo, se mencionaba el *Compromiso*

¹⁸⁸⁶ Véase todo sobre la *Cumbre de Río de 1999* en la dirección oficial del servicio exterior de la UE en: http://eeas.europa.eu/la/previous_summits/rio_summit/index_en.htm

Se puede acceder a la *Declaración de Río* donde se reconocen los ya valores habituales de reconocimiento de DDHH, los derechos de las poblaciones indígenas, el acceso a la educación de los niños, lucha contra la pobreza, igualdad de género, desarrollo sostenible, adhesión al TNP de Armas Nucleares, etc.:

http://eeas.europa.eu/la/previous_summits/rio_summit/docs/1999_rio_declaration_en.pdf

¹⁸⁸⁷ Véase el PA en: http://eeas.europa.eu/la/previous_summits/rio_summit/docs/1999_rio_action_plan_en.pdf

¹⁸⁸⁸ COM (2000) 670 final: http://eeas.europa.eu/la/previous_summits/rio_summit/docs/com670_en.pdf

¹⁸⁸⁹ Información de la Cumbre de Madrid en:

http://eeas.europa.eu/la/previous_summits/madrid_summit/index_en.htm

¹⁸⁹⁰ Véase la Declaración de Madrid en:

http://eeas.europa.eu/la/previous_summits/madrid_summit/docs/2002_madrid_declaration_en.pdf

de la *Declaración de Durban de 2001 para erradicar el racismo y la xenofobia*, o promovía el documento “*Un Mundo Adecuado para los Niños*” (*A World Fit For Children*) adoptado en una sesión especial de NNUU en Nueva York en 2002. Asimismo, aparecían alusiones a las relaciones comerciales, y naturalmente, al compromiso de proteger el medio ambiente y desarrollarse en base a actividades y acciones sostenibles.

En mayo de **2004** se celebró en Guadalajara (México) la **III Cumbre: América Latina, Caribe y la UE**.¹⁸⁹¹ Colateralmente a la cumbre principal, y como suele ser habitual, se celebraron mini cumbres entre países específicos y subregiones. Entre los múltiples documentos de la Cumbre, destaca la *Declaración de Guadalajara*.¹⁸⁹² En ella, entre otros asuntos, se reitera el compromiso con la CMNUCC y se urge para que los países que aún no hubiesen ratificado el Protocolo de Kioto lo hiciesen sin dilación.

El 2 de marzo de **2006** se publicó la Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo y al Comité Económico y Social, “*Una Asociación UE-Caribe para el crecimiento, la estabilidad y el desarrollo*”.¹⁸⁹³ La UE basa su estrategia en la existencia de valores compartidos y el apoyo a los países del Caribe para conseguir un desarrollo sostenible. En esta notable Comunicación se afirmaba que todos los países del Caribe pertenecían al Grupo de países con un Índice Medio de Desarrollo Humano, salvo Haití, que estaba en el Grupo de Índice de DH bajo. Se abordaron todos los ámbitos ya familiares, los mismos que se suelen debatir en todas las cumbres. Se aludió a la necesaria “buena gobernanza” para cumplir con el desarrollo sostenible, recomendando a la UE incrementar constantemente sus estrategias de desarrollo como “imprescindibles para superar la débil gobernanza”, los conflictos, pobreza, etc. Se recomendaba que los FED apoyaran los “Programas Medioambientales de América Central y el Caribe” en todas sus áreas (marítimas y terrestres, y en todo lo que tiene que ver con los recursos de Agua). Se reconocía que los países del Caribe comparten muchos de los objetivos y desafíos con los Estados de América Central. De hecho, América Central y el Caribe sostienen estrechas y regulares consultas a través de la Organización de Estados Americanos (OEA). En los anexos de la Comunicación se informaba de cómo están las relaciones de los países de América Central y el Caribe con EE.UU. y Canadá, y también con otros países y OOI.

También en **2006** se celebró otra cumbre en Viena, la **IV Cumbre: América Latina, Caribe y la UE**.¹⁸⁹⁴ Entre la batería de importantes temas a tratar, ya decididos desde noviembre de

¹⁸⁹¹ Consúltense toda la información y documentos de la Cumbre de Guadalajara en:

http://eeas.europa.eu/la/previous_summits/guadalajara_summit/index_en.htm

¹⁸⁹² eeas.europa.eu/la/previous_summits/guadalajara_summit/docs/2004_guadalajara_declaration_en.pdf

¹⁸⁹³ Recomiendo la lectura de la COM (2006) 86 final – DOCE C 104 de 3.5.2006:

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2006:0086:FIN:ES:HTML>

También la dirección de resúmenes informativos sobre legislación europea:

http://europa.eu/legislation_summaries/development/african_caribbean_pacific_states/r12548_es.htm

¹⁸⁹⁴ Véase toda la información y documentos, declaraciones y comunicaciones de prensa, en:

http://eeas.europa.eu/la/previous_summits/vienna_summit/index_en.htm

2005: *la energía y medio ambiente, la prevención de desastres y la mitigación de efectos del CC*. Ya antes de la cumbre, la UE estaba adoptando nuevas estrategias para tratar mejor los nuevos desafíos de estas regiones. **En esta Cumbre se decidió lanzar negociaciones para un AA con América Central**. Como siempre, se emitió la correspondiente Declaración,¹⁸⁹⁵ en este caso, especialmente extensa y aludiendo a la “profundización de las relaciones” entre ALC y la UE. El medio ambiente fue ampliamente tratado reafirmando todos los compromisos, aludiendo a los grupos de trabajo en todas las áreas de protección ambiental y al MDL, y reconociendo la vulnerabilidad de las regiones ALC a los desastres naturales con intención de prevenir y practicar prontas respuestas y auxilios de emergencia para paliar los daños.¹⁸⁹⁶

En 2008 también se celebró la V Cumbre UE, América Latina y El Caribe; esta vez en **Lima** (Perú).¹⁸⁹⁷ Se emitió la Declaración de Lima “*Addressing our peoples priorities together*” (“*Tratando de las prioridades de nuestras gentes juntos*”).¹⁸⁹⁸ Cada vez declaraciones más extensas de agendas de trabajo y compromiso más ambiciosas frente a la erradicación de la pobreza y la desigualdad, distribuyendo el impacto positivo del desarrollo, incrementando la participación social en instituciones cada vez más democráticas y efectivas, considerando positivos los flujos de migración de personas a ambos lados del Atlántico como una oportunidad de enriquecimiento en valores no sólo económicos, sino de contenido cultural y social. Dedicando el epígrafe 2 de la Agenda de la Declaración al “Desarrollo sostenible: medio ambiente, CC y energía”, promocionando la cooperación en todos sus contenidos y siendo conscientes de la importancia de iniciativas regionales como: “Eficiencia Energética Global y el Fondo de Energía Renovable” (*The Global Energy Efficiency and Renewable Energy Fund*) (GEEREF)).

¹⁸⁹⁵ Léase la Declaración de Viena en:

http://eeas.europa.eu/la/previous_summits/vienna_summit/docs/2006_vienna_declaration_en.pdf

¹⁸⁹⁶ Por desgracia, todas estas buenas intenciones no paliaron mucho los efectos del terremoto que sufrió Haití en 2010. Aunque, de hecho, entre 2000 y 2010 el apoyo al desarrollo en Haití de la UE había sido de más de 500 millones de euros, a continuación del devastador sismo de enero de 2010 la UE tuvo que incrementar su ayuda. Véase la página del servicio exterior de la UE: “**European Union – Solidarity with Haiti**”: http://eeas.europa.eu/haiti/earthquake/index_en.htm

Se celebró una Conferencia internacional de donantes el 31 de marzo de 2010 en Nueva York. “*Hacia un nuevo futuro para Haití*”, una conferencia para conseguir fondos de ayuda y coordinar su utilización y reparto. Véase: http://eeas.europa.eu/haiti/earthquake/conf/index_en.htm

En enero de 2014: “La respuesta de la UE: Cuatro años desde el terremoto de Haití” (“*Four years on from the Haiti earthquake: The EU’s response*”): http://europa.eu/rapid/press-release_MEMO-14-3_en.htm

Aquí la UE expresa cómo ha sido la forma de ayudar a Haití desde entonces, recordemos que murieron casi 225.000 personas, más miles de heridas, y quedando casi un millón y medio de personas sin hogar. Aquí se expresa el compromiso de la UE, y entre otros comentarios, se expone que entre 2008 y 2013 la UE ha proporcionado 883 millones de euros para Haití.

¹⁸⁹⁷ Consúltense toda la información y documentos de la **Cumbre celebrada en Lima** en:

http://eeas.europa.eu/la/previous_summits/lima_summit/index_en.htm

¹⁸⁹⁸ Véanse los contenidos de la **Declaración de Lima** en:

http://eeas.europa.eu/la/previous_summits/lima_summit/docs/2008_lima_declaration_en.pdf

Puesto que junto a la Cumbre principal se celebran muchos otros encuentros y mini cumbres, en Lima, en la III Cumbre UE y CARIFORUM se aprovechó para confirmar el *Acuerdo de Partenariado Económico* que se había cerrado en diciembre de 2007, confirmando el compromiso para su implementación.¹⁸⁹⁹

En **2010** tuvo lugar en Madrid la **VI Cumbre** América Latina, Caribe y la UE.¹⁹⁰⁰ En esta Cumbre se emitió un importante documento por parte del Consejo de la UE (con fecha de 17 de mayo de 2010) para la relación con el Caribe: “*Outline for a Joint Caribbean-EU Partnership Strategy*” (“*Líneas para una Estrategia de Asociación Conjunta Caribe-UE*”), donde se menciona el compromiso para alcanzar el cumplimiento de los ODM y paliar y mitigar los efectos del CC y los desastres naturales (se hace mención específica a Haití).¹⁹⁰¹

Pero sobre todo, en esta Cumbre sobresalen dos documentos: “La Declaración de Madrid sobre la Cumbre” con el título “*Hacia una nueva etapa en la asociación birregional: la innovación y la tecnología en favor del desarrollo sostenible y de la inclusión social*”,¹⁹⁰² y el documento del **Plan de Acción 2010-2012**¹⁹⁰³ como programa de trabajo para cumplir con los compromisos ambientales, que señala:

a. Intensificar el diálogo regular para desarrollar los aspectos pertinentes de la "Agenda de Lima sobre desarrollo sostenible; Medio ambiente; Cambio climático; Energía" así como sobre Biodiversidad; con el objetivo, entre otros, de propiciar el consenso y facilitar la correcta aplicación de los acuerdos internacionales y otras decisiones en estos ámbitos.

Actividades e iniciativas de cooperación en medio ambiente:

b. Reforzar la cooperación birregional en materia de medio ambiente y la reducción y gestión del riesgo de catástrofes, entre otros medios, mejorando el conocimiento de los problemas y las consecuencias del CC y de la pérdida de biodiversidad, así como la importancia de un desarrollo confluyente con la adaptación al clima, integrando el desarrollo sostenible en la concepción de las políticas.

c. Intercambiar experiencias e información entre nuestros países y regiones, con vistas a facilitar la concepción de estrategias y políticas de adaptación y mitigación al CC, en particular, a través del programa EuroClima y la cooperación triangular y Sur-Sur.

d. Obtener los recursos financieros necesarios para:

i) contribuir al desarrollo sostenible, la conservación de la biodiversidad, así como la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.

¹⁸⁹⁹ Véase toda la información sobre CARIFORUM-UE en:

http://eeas.europa.eu/la/previous_summits/lima_summit/docs/2008_eu-troika_cariforum_summit_en.pdf

¹⁹⁰⁰ Consúltese toda la información sobre la **Cumbre celebrada en Madrid (2010)** en:

http://eeas.europa.eu/la/previous_summits/madrid_2010_summit/index_en.htm

¹⁹⁰¹ Véase: http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms_data/docs/pressdata/en/er/114517.pdf

¹⁹⁰² Consúltese: http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms_data/docs/pressdata/es/er/114536.pdf

¹⁹⁰³ PA 2010-2012: http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms_data/docs/pressdata/es/er/114542.pdf

ii) *garantizar la coordinación de actividades para reducir la deforestación y la degradación forestal, atendiendo a las especificidades de los distintos países.*

e. Fomentar el desarrollo de proyectos en los ámbitos de la energía renovable y la eficiencia energética.

f. Impulsar la mejora de capacidades en materia de tecnologías con bajas emisiones de carbono, seguras y sostenibles, acompañadas de estrategias de desarrollo con bajas emisiones, observación del CC, notificación y verificación de emisiones de GEI, y gestión de bosques y suelos, entre otras.

g. Trabajar conjuntamente para dar la formación adecuada al Foro sobre Cooperación Técnica, Energías Renovables y Eficiencia energética UE-ALC.

Resultados esperados:

h. Mejor conocimiento de los problemas y las consecuencias del CC, incluida la evaluación de la vulnerabilidad y el riesgo, la pérdida de biodiversidad, y los aspectos medioambientales en el sentido más amplio, así como la integración de estos aspectos en estrategias de desarrollo sostenible y de adaptación al CC.

i. Capacidades y redes de emergencia reforzadas para prevenir y afrontar los efectos de catástrofes naturales.

j. Mejora de las capacidades técnicas y administrativas ante los retos de desarrollo sostenible, medio ambiente y CC, así como para la conservación y aprovechamiento sostenible de la biodiversidad.

k. Mejora del uso y accesibilidad a las energías renovables, mayor eficiencia energética y ahorro de energía, dado que estos aspectos desempeñan una función importante en la diversificación y la complementariedad de la matriz energética.

En **2010** el *Grupo de Río* se fusionó con las *Cumbres América Latina y Caribe (CALC)*, bajo el marco de **CELAC**, que ahora **representa a la región completa en los diálogos con terceros países y grupos regionales.**¹⁹⁰⁴

Por último, mencionar la contribución previa de la Comisión Europea a esta Cumbre de 2010 con una Comunicación al Consejo hecha pública el 30 de septiembre de 2009: “*La Unión Europea y América Latina: Actores Globales en Asociación*”.¹⁹⁰⁵

Mientras, para el **periodo 2008-2013**, el FED proporcionaba 938 millones de euros para la implementación de los “*Programas Indicativos Regionales del Caribe*” (PIRC). En **noviembre de 2012** los **EEMM** de la UE y el Caribe adoptaron **la nueva “Asociación**

¹⁹⁰⁴ Los países ACP cada vez participan más intensamente en foros internacionales relacionados con el compromiso ambiental, por ejemplo en agosto de 2010 se organizó un segundo taller para los políticos de los LAC que toman decisiones ambientales durante el Programa Medioambiental y Convención que organizó las NNUU sobre las especies migratorias (*the UN Environment Programme/Convention on Migratory Species (UNEP/CMS)*) en la ciudad de Panamá, Panamá. El taller “CMS como herramienta para la conservación de la biodiversidad en América latina y el Caribe” junto a los representantes de 17 países de LAC, así como a ONGs.

¹⁹⁰⁵ {SEC(2009) 1227} /* COM/2009/0495 final */; “*The European Union and Latin America: Global Players in Partnership*”.

Estratégica Conjunta Caribe-UE".¹⁹⁰⁶ Esta estrategia realzaba las relaciones UE-Caribe y ampliaba el compromiso, agregando un pilar político al ya tradicional basado en la relación de cooperación al desarrollo y el comercio con la región del Caribe. La estrategia se centra en *la integración regional; reconstrucción de Haití; CC, y la prevención y gestión de desastres naturales; delincuencia y seguridad; y mostrar una acción común en los foros multilaterales.*

La **VII Cumbre UE, América Latina y El Caribe** fue celebrada en **Santiago de Chile** a finales de enero de **2013**,¹⁹⁰⁷ para conducirse en la "*Alianza por el Desarrollo sostenible y promocionar la inversión para la calidad social y medioambiental*". Durante la cumbre, se adoptó la *Declaración Conjunta*,¹⁹⁰⁸ y además se extendió el ejercicio del PA de 2010 (adoptado en la Cumbre de Madrid) para la cooperación bi-regional.

La máxima novedad en Santiago de Chile fue la celebración, al mismo tiempo, de la **I Cumbre CELAC-UE** "*Europe, Latin America and the Caribbean to Promote Investments of Social and Environmental Quality in both regions*" (*Europa, Latino América y el Caribe, para promocionar la calidad medioambiental y social en las inversiones en ambas regiones*).

I. Un Nuevo Diálogo CELAC-UE

"Los Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad de Latino Americana, los Estados del Caribe (CELAC) y la Unión Europea (UE), representada por los Presidentes del Consejo Europeo y de la Comisión Europea, han convocado en Santiago de Chile, los días 26 y 27 de enero de 2013, esta Cumbre para renovar y profundizar nuestra Asociación Estratégica, bajo el lema: "Alianza para el Desarrollo Sostenible: Promoviendo Inversiones de Calidad Social y Ambiental". Por primera vez, América Latina y el Caribe se reúnen hoy para el diálogo bi-regional al más alto nivel dentro del marco de CELAC, el mecanismo representativo de esta región que promoverá sus intereses y objetivos en la integración y el desarrollo."

Por otra parte, **UE-CELAC presentó un Plan de Acción 2013-2015** que extendía el PA anterior con nuevos capítulos.¹⁹⁰⁹ Los criterios sociales y medioambientales quedan ostensiblemente expuestos y coordinados en este Plan de Acción.

¹⁹⁰⁶ Véanse las Conclusiones del Consejo Europeo sobre la "Asociación Estratégica Conjunta Caribe-UE" ("*Joint Caribbean-European Union Strategy*") de 29 noviembre 2012:

http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms_Data/docs/pressdata/EN/foraff/133566.pdf

¹⁹⁰⁷ Antes y durante la Cumbre siempre hay un trabajo ingente y encuentros múltiples de grupos de trabajo técnico en distintas áreas, así como reuniones ministeriales, conferencias, ruedas de prensa, etc. que pueden ser seguidas y consultadas directamente en la dirección que aporto del Servicio Exterior de la Acción Exterior de la UE sobre esta última **VII Cumbre UE-ALC celebrada en Santiago de Chile** en 2013: http://eeas.europa.eu/la/summits/2013/index_en.htm

¹⁹⁰⁸ Véase la Declaración en: eeas.europa.eu/la/summits/docs/2013_santiago_summit_declaration_en.pdf

¹⁹⁰⁹ Este PA incluía las iniciativas y prioridades establecidas en la Cumbre anterior (la VI), y además amplía nuevas áreas, por ejemplo, profundizando más en la igualdad de género y otorgando mayor protección a las mujeres víctimas de violencia; y se recomendaba que las empresas tengan en cuenta el concepto de responsabilidad social, medioambiental y de respeto a los DDHH.

Consúltese el **EU-CELAC Action Plan 2013-2015**:

http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms_Data/docs/pressdata/EN/foraff/135043.pdf

Ayuda y Cooperación de la UE con los países del Grupo ACP del Caribe.

Debido al perfil medioambiental del Caribe “la mayoría de las emergencias humanitarias son causadas por catástrofes naturales frecuentes, tales como huracanes, inundaciones, corrimiento de tierras y derrumbamientos de laderas de montañas. Algunas islas están también en riesgo de sufrir terremotos, tsunamis, y erupciones volcánicas.

Los huracanes han predominado en estos últimos años y representan el 88% de las vidas humanas perdidas en los desastres naturales entre 1990 y 2010. Los terremotos generan las pérdidas económicas más significativas y hay más de 30 volcanes activos en la región. Además, el Caribe también sufre la deforestación (por la tala de árboles excesiva a la que induce la pobreza, para calentarse, calentar la comida, construir casas o chozas, etc.) y las secuelas del fenómeno de “El Niño”: las sequías han afectado a 4 millones de personas en los últimos veinte años.

Existe una importante densidad demográfica en algunas áreas, la desigualdad y la pobreza extrema minan las capacidades de comunidades más vulnerables a hacer frente a desastres. La acción de la cooperación de la UE en el Caribe es reducir el impacto de los desastres futuros preparando a las poblaciones de las áreas más expuestas.

Desde 1995, la Comisión Europea ha proporcionado alrededor de 140 millones de euros en ayuda humanitaria a la región (sin contar la respuesta al terremoto de Haití) para habérselas con desastres y preparar mejor a las comunidades para cualquier desastre natural futuro.

En 2010, tras la ayuda inmediata al terremoto de Haití, se ha focalizado la protección hacia las comunidades de acogida, por ejemplo, en la República Dominicana, proporcionando una contribución de ECHO ¹⁹¹⁰ de 600.000 euros a las NNUU a través de UNHCR.

En 2011, ECHO aumentó su financiación a la región con 820.000 euros en respuesta a la emergencia por **cólera** que sufría la **República Dominicana**, beneficiando a más de 200.000 personas. Los fondos de la Comisión se utilizaron para mejorar el saneamiento, acceso a agua limpia y promoción de la higiene, así como la optimización de las capacidades de los hospitales y poder establecer unidades de rehidratación oral para la comunidad afectada.

En 2011, ECHO proporcionó ayuda para la respuesta de emergencia al **Huracán Irene (Bahamas)** y a la **tormenta tropical Ophelia (Dominica)**, así como para las víctimas de las **inundaciones en la República Dominicana (Lago Enriquillo)**. ECHO también facilitó 1.200.000 euros para las necesidades básicas de la población afectada en octubre de 2010 por el **Huracán Tomas en Santa Lucía y en San Vicente y las Granadinas.**” ¹⁹¹¹

La Comisión Europea está apoyando al Departamento de Prevención de Desastres de ECHO

¹⁹¹⁰ ECHO es “The European Commission's Humanitarian aid and Civil Protection Directorate General” (La Dirección General de la Comisión Europea para Ayuda Humanitaria y Protección Civil) que proporciona ayuda rápida a las víctimas de desastres más allá de las fronteras de la UE.

¹⁹¹¹ Esta información y mayores detalles aparecen en la página de la UE: “Relations on Aid with Caribbean Countries”: http://ec.europa.eu/echo/aid/caribbean_pacific/caribbean_en.htm

a través del programa DIPECHO (que comenzó en 1996),¹⁹¹² el cual trabaja con las comunidades de mayor riesgo, para mejorar su preparación ante los desastres, elaborando mapas, planes de emergencia, sistemas de advertencia y actividades de concienciación, entre otros. El programa muestra cómo medidas de prevención relativamente sencillas pueden limitar el efecto de los daños y salvar vidas.

El Plan de Acción 2011-2012 ha estado financiando 11 proyectos (3 proyectos regionales, 3 proyectos en la República Dominicana, 1 en Jamaica y 4 en Haití). Un total de 8 millones de euros se han estado utilizando para preparar a las comunidades más vulnerables para hacer frente a desastres y más de 145.000 personas se han estado beneficiando de estas acciones en el Caribe (sin contar con el caso de Haití que cuenta aún con mayor apoyo).¹⁹¹³

En este entorno de trabajo, en 2012, “la UE proporcionó 6 millones de euros para la ayuda de emergencia en el Caribe después del Huracán Sandy en respuesta a los serios daños causados, para traer alivio inmediato a la población más vulnerable afectada seriamente por el huracán en el Caribe. Cuba y Haití fueron los países más dañados por el Sandy, con respectivamente 3 y 1,5 millones de personas afectadas; la República Dominicana y Jamaica también sufrieron daños importantes, las cosechas fueron devastadas, causando temor por la inseguridad alimentaria, se derrumbaron casas e infraestructuras. Las prioridades inmediatas fueron las alimentarias y al agua segura para evitar enfermedades relacionadas con el agua contaminada, dado que había países afectados por cólera. La ayuda también se destinó a restaurar las infraestructuras más básicas.”¹⁹¹⁴

Recordemos que en noviembre de 2012 los EEMM de la UE y el Caribe adoptaron la nueva **“Asociación Estratégica Conjunta Caribe-UE”**. La Estrategia se centraba en *“la integración regional; reconstrucción de Haití; la lucha contra el CC y los desastres naturales; delincuencia y seguridad; y el expresar una acción común en los foros multilaterales.”*

A nivel regional, el Caribe es pionero en la firma, en octubre de 2008, del *Acuerdo de Asociación Económica (AAE) (Economic Partnership Agreement - EPA)* entre el Foro del

¹⁹¹² Consúltense la página de la Comisión Europea “Ayuda Humanitaria y Protección Civil”:

http://ec.europa.eu/echo/policies/prevention_preparedness/dipecho_en.htm

Sobre la prevención de desastres se reconoce su importancia en el “Consenso Europeo sobre Ayuda Humanitaria” (*European Consensus on Humanitarian Aid*) de 2007:

http://ec.europa.eu/echo/policies/consensus_en.htm

¹⁹¹³ **La Oficina de ECHO para el Caribe cubre 23 países y territorios de ultramar** (“overseas territories” OT): Anguila (OT), Antigua-y-Barbuda, Aruba (OT), las Bahamas, Barbados, Belice, las Islas Vírgenes Británicas (OT), las Islas Caimán (OT), Cuba, la Rep. Dominicana, Dominica, Guyana, Granada, Jamaica, Montserrat (OT), Curacao (OT), St Marteen (OT), Santo Kitts y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Surinam, Trinidad y Trinidad y Tobago; Turcos y Caicos (OT).

¹⁹¹⁴ Párrafo extraído del Comunicado de Prensa de la UE (Bruselas, 8 de noviembre de 2012):

http://europa.eu/rapid/press-release_IP-12-1190_en.htm?locale=en

“La Comisión Europea asignó 2 millones de euros para Cuba por los importantes daños causados por Huracán Sandy en las provincias del este. Este huracán se ha considerado como el huracán más devastador en 50 años.”

Caribe (países de CARIFORUM) y la UE, marco para incentivar el comercio, la inversión y el desarrollo, promoviendo la integración regional.

Particularidades de los países caribeños:

La cooperación estratégica de la UE con *Antigua y Barbuda* durante el periodo 2008-2013 ha sido apoyar al gobierno en la modernización de las finanzas públicas para diversificar la economía respetando el desarrollo sostenible. La UE es el donante principal del país. Los fondos disponibles para la cooperación técnica también implican ayuda a las ONG y asistencia destinada a la integración en la economía regional y global.¹⁹¹⁵ *Antigua y Barbuda es signatario del AAE (EPA) y lo ratificó en diciembre de 2008.* El documento principal de la UE es el “*Country Strategy Paper*” (Documento de Estrategia País) que analiza las necesidades del país y cómo se van aplicando los FED, y en concreto, el presupuesto referido a la 10ª edición.¹⁹¹⁶ Una de las claves europeas principales ha estado en apoyar *la educación y la formación en todos los niveles*, gracias a las ayudas recibidas en 2007-2008 este país aparecía con un Índice de Desarrollo Humano (IDH) mejorado, habiendo alcanzado en 2008 el puesto 59 entre 179, según un Informe de DH.¹⁹¹⁷ En cuanto al medio ambiente, este país ha tenido acercamientos con Colombia para combatir las consecuencias de derrames de hidrocarburos. Su ministro de Medio Ambiente y Salud¹⁹¹⁸, Molwyn Joseph, dio un discurso en diciembre de 2014 en la XIII Cumbre ALBA-TCP, en La Habana, señalando lo importante del desarrollo sostenible para los países participantes.

Las Bahamas¹⁹¹⁹ también es país signatario del AAE (EPA).¹⁹²⁰ El resumen de su “*Country Strategy Paper 2008-2013*” (Documento de Estrategia) presenta el marco de la cooperación de la UE con “*The Commonwealth of The Bahamas*” durante el periodo 2008-2013.¹⁹²¹ La estrategia europea va especialmente dirigida a reducir las desigualdades socio-económicas y al desarrollo conjunto de la “Familia de Islas”, precisamente para limar diferencias en este

¹⁹¹⁵ Las relaciones de la UE con Antigua y Barbuda pueden consultarse en:

http://eeas.europa.eu/antigua_and_barbuda/index_en.htm

¹⁹¹⁶ Consúltese el documento “*Country Strategy Paper (2010)*” (en esta ocasión en francés) en:

http://ec.europa.eu/development/icenter/repository/summary_ag_csp10_fr.pdf

¹⁹¹⁷ Véase sobre la Ayuda que recibe este país, documentos e Info en:

http://ec.europa.eu/europeaid/where/acp/country-cooperation/antigua-and-barbuda/antigua-and-barbuda_en.htm

¹⁹¹⁸ Ministerios de Medio Ambiente de América Latina y el Caribe: <http://www.pnuma.org/ministerios/>

¹⁹¹⁹ “*Las Bahamas están formadas por 700 pequeñas islas y unas 1.000 calas, sólo 30 islas están habitadas (en un 85% por descendientes africanos y el resto por descendientes de europeos). Las Bahamas ocupaban el puesto 52 de IDH en 2006 y el 50 en 2013.*”

Los datos de IDH pueden consultarse en: <http://www.datosmacro.com/idh/bahamas>

¹⁹²⁰ Las relaciones de la UE con Las Bahamas pueden consultarse en:

http://eeas.europa.eu/bahamas/index_en.htm

¹⁹²¹ Consúltese el documento resumen del “*Country Strategy Paper (2010)*” (en inglés) en:

http://ec.europa.eu/development/icenter/repository/summary_bs_csp10_en.pdf

sentido.¹⁹²² Medioambientalmente, las Bahamas son muy propensas al azote de huracanes. Su Ministro de Medio Ambiente, Kenred Dorsett, se ha expresado en varias ocasiones en línea con el desarrollo sostenible.

En cuanto a **Barbados**¹⁹²³, tras su independencia de los británicos en 1966, forma parte de la *Commonwealth* y es uno de los países que se encuentra en mejor situación económica en esta región. Desde que viviera una recesión en 1990, no ha dejado de crecer alrededor de un 4% anual. Según el resumen de su “*Country Strategy Paper*” (Documento de Estrategia País), la Estrategia de cooperación de la UE-Barbados para el período 2008-2013 ha apoyado las políticas del gobierno, particularmente aquellas dirigidas a promover el desarrollo de recursos humanos y la diversificación económica por medio de ayuda presupuestaria general. La ayuda vertida en la formación de recursos humanos (especialmente hacia los jóvenes) es relevante, y también la ayuda hacia las autoridades nacionales en sus esfuerzos de asegurar la transformación económica y ecológica viable desde la tradicional industria del azúcar, para ser reorientada hacia la producción industrial de carburante (etanol) y también cubrir las necesidades de electricidad.¹⁹²⁴ Barbados fue el país anfitrión elegido por la ONU para celebrar el 5 de junio de 2014 el Día Mundial del Medio Ambiente, y así denunciar la vulnerabilidad de estas islas y otras vecinas al CC. Barbados cree que alcanzará un 29% de energías renovables en 2029.

*“La cooperación UE con Belice en el periodo 2008-2013 se ha centrado en el Desarrollo Rural. Bajo las medidas que acompañan el “Protocolo de Azúcar para los Países ACP”, el apoyo de la UE a Belice se dirige a mejorar la eficiencia de producción y procesamiento de la caña de azúcar, así como la diversificación económica. Además, bajo el “Marco especial de asistencia a los países ACP productores de bananas”, el esfuerzo principal va destinado a modernizar su industria y abastecer las necesidades sociales en el área del plátano.”*¹⁹²⁵ El Resumen del Documento Estrategia País afirma que la incidencia de la pobreza está amenazada por los ajustes que se han hecho a nivel de recursos en el sector de la exportación de productos agrícolas. La Comisión Europea ha promovido talleres y consultas entre el gobierno, la sociedad civil y el sector privado para mejorar la asignación y distribución de la ayuda y los proyectos agrícolas.¹⁹²⁶ En cuanto al medio ambiente, Belice tiene graves

¹⁹²² Sobre la Ayuda que recibe este país, documentos e Info en:

http://ec.europa.eu/europeaid/where/acp/country-cooperation/bahamas/bahamas_en.htm

¹⁹²³ Las relaciones UE-Barbados pueden ser consultadas en: http://eeas.europa.eu/barbados/index_en.htm

¹⁹²⁴ Consúltese el documento Resumen “*Country Strategy Paper (2010)*” (en francés) en:

http://ec.europa.eu/development/icenter/repository/summary_bb_csp10_fr.pdf

Para más aspectos de la cooperación con Barbados véase:

http://ec.europa.eu/europeaid/where/acp/country-cooperation/barbados/barbados_en.htm

¹⁹²⁵ Véanse las “relaciones de la UE con Belice” en: http://eeas.europa.eu/belize/index_en.htm

¹⁹²⁶ Puede consultarse el resumen del *CSP (DSP)* en francés) en:

http://ec.europa.eu/development/icenter/repository/summary_bz_csp10_fr.pdf

Cooperación con Belice: http://ec.europa.eu/europeaid/where/acp/country-cooperation/belize/belize_en.htm

problemas de degradación del suelo por deforestación y escaso tratamiento de los residuos, asimismo, el desarrollo residencial y comercial en las zonas costeras de Belice es una amenaza creciente para el medio ambiente costero, especialmente para sus fondos de corales. Afortunadamente, existe un santuario protegido para los babuinos, pero ¿por cuánto tiempo? De hecho, la pobreza y los problemas ambientales en Belice representan un serio peligro para la salud. El interés ambiental mostrado por la UE hacia Belice es absolutamente insuficiente, aunque la CE tiene a Belice entre los países en lista negra por sus prácticas de pesca ilegal y agotamiento de stocks.

La UE y Cuba reanudaron sus negociaciones y cooperación en octubre de 2008.¹⁹²⁷ Cuba es la isla más grande del Caribe, situada al oeste de Haití y de la República Dominicana. Ya indicamos que Cuba no ha firmado aún el Acuerdo de Cotonú. Desde 2008 la Comisión ha comprometido alrededor de 60 millones de euros para la cooperación en la reconstrucción y rehabilitación de infraestructuras tras el paso de huracanes (Cuba está situada en la zona que llaman “cinturón de huracanes”), creemos que el CC afectará a Cuba cada vez más. La cooperación también se vierte en energías renovables, seguridad alimentaria, cultura, y educación (aunque el nivel de educación es excelente en Cuba). Cuba también participa en varios de los programas regionales financiados por la UE.¹⁹²⁸ *El primer Documento de Estrategia País y Programa Nacional Indicativo fue adoptado para Cuba en mayo de 2010, comprometiendo la CE 20 millones de euros entre los años 2011-2013*¹⁹²⁹ para los ámbitos señalados. Se adoptó también la decisión de adjudicar casi 4 millones de euros en 2012 para paliar las consecuencias del Huracán Sandy, como ya mencionamos en un epígrafe previo.

En cuanto a *Dominica*, pertenece a la *Commonwealth Británica* y ha firmado el AAE (EPA) de la UE en 2009 como el resto de los países ACP del Caribe. “*La estrategia de cooperación de la UE con Dominica en el periodo 2008-2013 destinó hasta el 80% del presupuesto general en apoyar al gobierno dominicano en ampliar el crecimiento en el interior y reforzar la protección social. En esta línea, los sectores del Agua, Salud y Energía, se consideran claves. También el turismo como fuente importante de recursos.*”¹⁹³⁰

¹⁹²⁷ Las relaciones comerciales entre la UE y Cuba son importantes, representan alrededor del 20% del comercio total cubano. La UE es la segunda fuente de importaciones cubanas (20%), y el tercer destino de las exportaciones cubanas (el 21%). Además, la UE es el inversionista externo más grande de Cuba. Alrededor de un tercio de todos los turistas que visitan la isla cada año provienen de la UE. Estas cifras pueden variar próximamente con motivo del restablecimiento de relaciones diplomáticas entre EEUU y Cuba, durante la segunda quincena de diciembre de 2014, tras más de 50 años de embargo comercial estadounidense a Cuba. Nos alegramos de esta nueva etapa para Cuba, dado que este aislacionismo no ha creemos haya hecho prosperar la situación económica de la Isla, y ni siquiera ha facilitado la mejora de los DDHH. Es de mencionar que el principal artífice de este cambio histórico ha sido el Papa Francisco I, muy activo en todos los frentes sociales, conflictuales y medioambientales.

¹⁹²⁸ Consúltense las relaciones de la UE con Cuba: http://eeas.europa.eu/cuba/index_en.htm

¹⁹²⁹ Se puede ver un Resumen del Documento de Estrategia País de Cuba (*CSP de Cuba*) en: http://ec.europa.eu/development/icenter/repository/summary_cu_csp10_en.pdf

¹⁹³⁰ Las relaciones de la UE con Dominica en: http://eeas.europa.eu/dominica/index_en.htm

Según el Resumen de Documento Estrategia País, se señala que el Gobierno dominicano ya concibió un plan a medio plazo entre 2005-2009 para mejorar la protección social. Además, “la Comisión Europea y el Gobierno dominicano se propusieron asignar un 80% del sobre A de conformidad con la 10ª edición del FED, al apoyo presupuestario general macro-económico para ayudar al Gobierno a poner en práctica las políticas y estrategias destinadas a alcanzar un crecimiento sostenible y a reducir la pobreza.”¹⁹³¹ El medio ambiente y biodiversidad en Dominica ofrece una gran riqueza de bosques, el segundo lago caliente más grande del mundo, ríos, riachuelos, cascadas idílicas, y animales que ya extintos en otras islas han sobrevivido en Dominica. La UE debería tener muy presentes estos valores naturales de Dominica y apoyar más programas de reducción de la pobreza, y en ningún caso promover cultivos para bio-combustibles, que sólo representarían una presión ambiental en un verdadero paraíso.

Al respecto de “la estrategia de cooperación UE-República Dominicana”, para el periodo 2008-2013 se focalizó principalmente en el Apoyo al Presupuesto General, ayuda al sector de la educación y la gobernanza y reformas institucionales. Por otra parte, la República Dominicana está implicada en el programa de cooperación bi-nacional de la UE con Haití, proporcionando la ayuda para la cooperación fronteriza con Haití.”¹⁹³² El Resumen del Documento Estrategia País pone en evidencia que *el crecimiento que vivió el país en 1990 no se tradujo en un bienestar general, observándose grandes desigualdades sociales. La respuesta de estrategia de la CE resulta de un proceso consultivo entre representantes del Gobierno de la República Dominicana, de los EEMM representados en el país y de protagonistas privados.*¹⁹³³ En cuanto a medio ambiente, tiene un Ministerio de MA y Recursos Naturales muy activo desde la aprobación de la “Ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales” de agosto del año 2000, iniciándose una nueva etapa en gestión y preservación del medio ambiente, estableciendo reformas y acciones en las que tendrían responsabilidades varias secretarías de Estado. También estableció áreas protegidas.¹⁹³⁴

¹⁹³¹ “Se asignaría alrededor del 10% del sobre A para la cooperación técnica, para ayudar a los actores no estatales y proporcionar una asistencia técnica al comercio (ATLC). El 10% restante se asignaría a la asistencia técnica de la Oficina del Ordenador Nacional de los FED.” Consúltase el Resumen del “Country Strategy Paper (2010)” en: http://ec.europa.eu/development/icenter/repository/summary_dm_csp10_fr.pdf

Sobre la cooperación de la UE con Dominica:

http://ec.europa.eu/europeaid/where/acp/country-cooperation/dominica/dominica_en.htm

La Dirección General de Cooperación Multilateral (DIGECOOM), es la sede del Despacho del Ordenador Nacional de los Fondos Europeos para el Desarrollo. Consúltase: <http://www.digecoom.gob.do/index>.

¹⁹³² Relaciones UE con República Dominicana: http://eeas.europa.eu/dominican_republic/index_en.htm

¹⁹³³ Consúltase el documento resumen del “Country Strategy Paper (2010)” (en francés) en: http://ec.europa.eu/development/icenter/repository/summary_do_csp10_fr.pdf

Sobre los aspectos de cooperación véase la dirección:

http://ec.europa.eu/europeaid/where/acp/country-cooperation/dominican-republic/dominican-republic_en.htm

¹⁹³⁴ Véase el Foro Nacional de áreas protegidas en: <http://www.foroap.net.do/>

Además de los puntos comunes con el resto de países ACP del Caribe, según el Documento de Estrategia 2008-2013¹⁹³⁵ *“la Estrategia de Cooperación de la UE con Granada*¹⁹³⁶ *focalizaría más del 80% del Apoyo al Presupuesto General en asistir al gobierno en la implementación de sus políticas de desarrollo. Con respecto a la 10ª edición de los FED “la CE y el Gobierno de Granada se propusieron destinar un 80% del “sobre A” en apoyo específico del programa del hábitat humano, como único sector prioritario (2005-2015), destinándose a “reconstruir mejor” y a ofrecer a los hogares con ingresos limitados alojamientos más seguros. El enfoque de la asistencia sería sectorial.*¹⁹³⁷ En medio ambiente, además de su exposición a los huracanes, el CC puede provocar una subida del nivel del mar que implicaría importantes pérdidas de territorio costero en Granada.¹⁹³⁸

En cuanto a las relaciones UE-Guyana,¹⁹³⁹ el **Resumen del Documento Estrategia País 2008-2013** con respecto a la aplicación de la 10ª edición de los FED apuntaba a *“reducir la pobreza de manera duradera y sostenible con una gestión combinada para cubrir objetivos del Programa Indicativo Nacional (PIN), elaborando el marco de relaciones UE/CE-Guyana; valorando los programas políticos, institucionales, económicos y sociales y de su puesta en práctica; valorando las estrategias de desarrollo de Guyana y la viabilidad de reformas, de políticas y de desafíos a medio plazo; considerando el PA para racionalizar y reforzar la competitividad de la industria del azúcar y del sector agrícola no tradicional; revisando la la práctica de los programas iniciados bajo la edición de los FED 8ª y 9ª.”*¹⁹⁴⁰

El documento “El Medio Ambiente en cifras” (2005-2011):

<http://www.ambiente.gov.do/IA/Presentacion/Documents/MA-EN-CIFRAS-2005-2011-Dic2013.pdf>

¹⁹³⁵ El Resumen del Documento de Estrategia País (DSP) puede consultarse en francés en:

http://ec.europa.eu/development/icenter/repository/summary_gd_csp10_fr.pdf

¹⁹³⁶ Al sudesde del Caribe, **Granada** está formada por las islas *Granada, Carriacou y Pequeña Martinica*. Granada se hizo independiente de Reino Unido en febrero de 1974 y en 1975 se otorgó una Constitución. Fuerzas estadounidenses y caribeñas llegaron al país para restaurar la democracia tras un golpe militar en 1983. Su superficie es de unos 344 Km² y su población no llega a los 110.000 habitantes. Es un país de ingresos medios bajos con una pequeña economía abierta muy dependiente del turismo y de las exportaciones de bananas y especias. Véase: “Las relaciones de la UE con Granada” en: http://eeas.europa.eu/grenada/index_en.htm

¹⁹³⁷ Cooperación: http://ec.europa.eu/europeaid/where/acp/country-cooperation/grenada/grenada_en.htm

¹⁹³⁸ El Ministro de Agricultura, Silvicultura y Pesca y de Medio Ambiente es Roland Bhola.

¹⁹³⁹ Véanse las relaciones de la UE con Guyana en: http://eeas.europa.eu/guyana/index_en.htm

“Guyana y la UE tienen una larga relación comercial. La UE ha representado entre el 30 y el 35% de las exportaciones totales de Guyana. Siendo las exportaciones principales: azúcar, arroz, ron, bauxita, piedras preciosas y productos de la madera. La UE ha sido, y sigue siendo, el mercado de exportación principal de Guyana para la caña de azúcar y otros productos derivados del azúcar.... La estrategia de cooperación de la UE con Guyana para el periodo 2008-2013 se focalizó principalmente en el apoyo macro-económico, el apoyo al sector industrial del azúcar y la gestión costera.”

Más Información sobre la cooperación europea en Guyana en:

http://ec.europa.eu/europeaid/where/acp/country-cooperation/guyana/guyana_en.htm

¹⁹⁴⁰ Resumen del **CSP** (2010) en: http://ec.europa.eu/development/icenter/repository/summary_gy_csp10_fr.pdf

En cuanto al medio ambiente, el 80% de **Guyana** está cubierta de bosques y su biodiversidad es riquísima.¹⁹⁴¹ El PNUMA y también la UE, desean que las instituciones y capacidades administrativas en Guyana mejoren y sigan teniendo presentes el respeto ambiental y el desarrollo sostenible, también para que la habitabilidad en las ciudades mejore.

Entre 2000 y 2010, la UE proporcionó más de 500 millones de euros a Haití¹⁹⁴² para apoyar el desarrollo del país. Después del terremoto devastador de enero de 2010, la UE aumentó significativamente su ayuda humanitaria para apoyar a las víctimas y la reconstrucción de las infraestructuras del país en coordinación con la *Conferencia Internacional de Donantes* que se celebró en Nueva York en marzo de 2010.

El presente de la cooperación al desarrollo de la UE con Haití está basada en el Documento de Estrategia País 2008-2013 que cubre la cooperación con la edición 10ª de los FED, además de la cooperación bilateral a través de los EEMM. La estrategia está revisada tras el terremoto de 2010, y han sido identificados dos sectores para la intervención de la cooperación europea: *apoyo a la infraestructura de transportes; y gobernanza y reconstrucción del Estado haitiano*. Además, la estrategia proporciona ayuda para la cooperación fronteriza con la República Dominicana (que ha sido país de acogida de muchas víctimas del terremoto). Por último, no olvidemos que Haití es el país más pobre de toda América, la ayuda destinada a paliar la pobreza extrema está siendo dirigida desde 2010 a necesidades absolutamente básicas.¹⁹⁴³ Los cambios sufridos en el medio ambiente debilitan la capacidad de la naturaleza para proveer de recursos de una manera segura y sostenible. Precisamente, el alto nivel de erosión causado por una deforestación acelerada y agravada por el efecto de los ciclones, la pérdida del suelo destinado a la agricultura, el impacto de la contaminación y de la presión demográfica, entre otros factores, convierten a Haití en uno de los países más vulnerables del mundo ante las catástrofes naturales. Es importante que la ayuda de la UE vaya dirigida a una gestión medioambiental responsable y sostenible.¹⁹⁴⁴

En cuanto a Jamaica, “la Estrategia de cooperación de la UE con para el periodo 2008-2013” ha estado dirigida a *poder descender el alto nivel de deuda pública y la criminalidad*.¹⁹⁴⁵

¹⁹⁴¹ Véase sobre medioambiente en Guyana:

<http://country-facts.com/es/country/south-america/152-guyana/780-guyana-environment-and-biodiversity.html>

¹⁹⁴² Las “relaciones de la UE con Haití”: http://eeas.europa.eu/haiti/index_en.htm

¹⁹⁴³ Véase el resumen del CSP (2010) en inglés o francés en la siguientes direcciones:

http://ec.europa.eu/development/icenter/repository/summary_ht_csp10_en.pdf

http://ec.europa.eu/development/icenter/repository/summary_ht_csp10_fr.pdf

Se puede consultar la dirección de la CE dedicada a la cooperación y absolutamente actualizada a 2014:

http://ec.europa.eu/europeaid/where/acp/country-cooperation/haiti/haiti_en.htm

¹⁹⁴⁴ Consúltese la página oficial de la Agencia Española de Cooperación al Desarrollo **AECID** del MAEC:

<http://www.aecid.ht/contenu.php?lang=es&idmenu=6&idsubmenu=72>

¹⁹⁴⁵ Jamaica, situada en el Mar del Caribe al sur de Cuba, es un país de ingresos medios y de cerca de 3 millones de habitantes. “*Algunos de los importantes desafíos que enfrenta Jamaica, incluyen la consolidación de las*

El foco macroeconómico de la estrategia gravita en los presupuestos de seguridad, además de apoyar los ODM.¹⁹⁴⁶ En cuanto al medio ambiente, durante décadas las costas y manglares de Jamaica han sufrido la presión demográfica. La primera ministra de Jamaica, Portia Simpson Miller, ya a finales de 2013 planteó una “Agenda 2015” que relacione armónicamente desarrollo económico y medio ambiente; la UE debe favorecer más activamente el ámbito medioambiental en Haití.¹⁹⁴⁷

Al respecto de San Cristóbal y Nieves,¹⁹⁴⁸ “uno de los muchos desafíos de este país es enfrentar la eliminación progresiva de la producción de azúcar de la cual la economía del país ha dependido tradicionalmente. Los indicadores sociales son buenos y la inversión en la educación y desarrollo de la comunidad ha sido considerable sobre los últimos años. No obstante, la pobreza se está extendiendo, particularmente entre grupos vulnerables.”¹⁹⁴⁹ La Estrategia de Cooperación para el periodo 2008-2013 a través del Documento de Estrategia País (CSP en inglés) “se centra en cómo la ayuda va a ser distribuida a través de la 10ª edición del FED, en concreto destaca la partida de un 85% destinada a través del sobre A para la protección y la seguridad públicas, se pretende modernizar la Seguridad, formando recursos humanos, creando capacidades y mejorando infraestructuras. Este sector focal es la respuesta al incremento de criminalidad”¹⁹⁵⁰ En cuanto al medio ambiente, se sabe que la biodiversidad se verá muy alterada como consecuencia del CC, y respecto a las energías renovables, en enero de 2015 ha comenzado la construcción de su segunda central solar.¹⁹⁵¹

reformas macroeconómicas, incluyendo la puesta en práctica continuada de una política fiscal apretada y la reducción de la deuda pública.”

Consultese el Resumen del Documento de Estrategia País Jamaica (DSP) que puede consultarse en:

http://ec.europa.eu/development/icenter/repository/summary_jm_csp10_en.pdf

¹⁹⁴⁶ Las relaciones de Jamaica con la UE pueden consultarse en:

http://eeas.europa.eu/jamaica/index_en.htm

Sobre la cooperación con Jamaica véase la página de la CE:

http://ec.europa.eu/europeaid/where/acp/country-cooperation/jamaica/jamaica_en.htm

¹⁹⁴⁷ Véase: <http://www.ecoticias.com/eco-america/83985/Jamaica-Pide-Buscar-Equilibrio-Entre-Economia-Medioambiente->

¹⁹⁴⁸ Las relaciones de la UE con San Cristóbal y Nieves pueden consultarse en:

http://eeas.europa.eu/saint_kitts_and_nevis/index_en.htm

¹⁹⁴⁹ “Es una Federación de dos islas en la parte este del Caribe. País de renta media con una pequeña economía abierta, que ocupa el puesto 54 (de 177) en el IDH. Su renta per cápita está entre las más altas de la región.

Esta y más información sobre la cooperación de la CE con San Cristóbal y Nieves en la página:

http://ec.europa.eu/europeaid/where/acp/country-cooperation/saint-kitts-and-nevis/saint-kitts-and-nevis_en.htm

¹⁹⁵⁰ Extracto del Resumen del Documento de Estrategia País (DSP) que puede consultarse en:

http://ec.europa.eu/development/icenter/repository/summary_kn_csp10_en.pdf

¹⁹⁵¹ Véase: http://noticias.lainformacion.com/medio-ambiente/recursos-energeticos/san-cristobal-y-nieves-comienza-la-construccion-de-una-segunda-central-solar_rKiKEy075uuMBHkAgcZ0y/

El Documento Estrategia País de la CE para el periodo 2008-2013 en Santa Lucía,¹⁹⁵² pequeña isla localizada en el Mar del Caribe, de la Mancomunidad Británica, que ocupa el puesto 66 (entre 179) en IDH,¹⁹⁵³ se centraba en el sector de la salud, incluyendo la construcción y el equipamiento de un hospital nacional nuevo, el más importante del sector en el desarrollo social de la historia del país.¹⁹⁵⁴ En cuanto al medio ambiente, nos encontramos ante un paraíso de biodiversidad muy propenso a sufrir huracanes. La deforestación que comenzó en 1976 para prácticas agrícolas, degradó enseguida extensas áreas de bosque, hasta que en los 90 el gobierno declaró estas prácticas ilegales y muchas de las familias que vivían de la agricultura se dedicaron al ecoturismo, turismo sostenible que protege los bosques. En el ámbito energético se van dando los primeros pasos en el uso de renovables, sobre todo en energía solar y geotérmica. Consideramos que la UE no tiene una implicación medioambiental suficiente con Santa Lucía.

El archipiélago de San Vicente y las Granadinas¹⁹⁵⁵ está localizado en el Caribe y es el más pobre de los nueve países que pertenecen a la Organización de los Estados del Caribe Oriental (OECS).¹⁹⁵⁶ Su economía se basa en las bananas y otras cosechas y si bien la competitividad es demasiado intensa para este archipiélago en los mercados, su sector servicios está creciendo, sobre todo el ecoturismo. El Documento de Estrategia País de la UE (periodo 2008-2010) se centraba en el reforzamiento del sector sanitario.¹⁹⁵⁷ De hecho, “*el Gobierno redactó un Documento Estratégico cuya principal función sería concebir un borrador de Plan del Sector Nacional de Sanidad, pretendiendo asegurar una mayor igualdad social.*”¹⁹⁵⁸ En cuanto al medio ambiente, entre 2008 y 2010 comenzaron a percibirse avances evidentes.

¹⁹⁵² Las relaciones de la UE con Santa Lucía pueden consultarse en:

http://eeas.europa.eu/saint_lucia/index_en.htm

¹⁹⁵³ Véase más información y contenidos de la cooperación de la CE con Santa Lucía en la página:

http://ec.europa.eu/europeaid/where/acp/country-cooperation/st-lucia/saint-lucia_en.htm

¹⁹⁵⁴ El Resumen del Documento de Estrategia País (DSP) puede verse en la dirección de la CE:

http://ec.europa.eu/development/icenter/repository/summary_lc_csp10_en.pdf

¹⁹⁵⁵ Las relaciones de la UE con San Vicente y las Granadinas pueden consultarse en:

http://eeas.europa.eu/saint_vincent/index_en.htm

¹⁹⁵⁶ Existe una **Organización de los Estados del Caribe Oriental** (OECS) en inglés: “*Organization of Eastern Caribbean States*” (OECS) que es un organismo regional que promueve la cooperación técnica y el desarrollo sostenible de seis países independientes y tres territorios del Reino Unido en la zona. La organización fue creada en junio de 1981 mediante la firma del Tratado de Basseterre en la capital de San Cristóbal y Nieves.

EEMM plenos: Antigua y Barbuda, Mancomunidad de Dominica, Granada, Santa Lucía, Federación de San Cristóbal y Nieves, San Vicente y Las Granadinas, Monserrat (Dependencia del Reino Unido).

EEMM asociados: Anguila y las Islas Vírgenes Británicas.

¹⁹⁵⁷ El **Resumen del Documento de Estrategia País** (DSP) puede verse en la dirección de la CE:

http://ec.europa.eu/development/icenter/repository/summary_vc_csp10_en.pdf

¹⁹⁵⁸ Sobre la cooperación de la CE con San Vicente y las Granadinas, véase:

http://ec.europa.eu/europeaid/where/acp/country-cooperation/st-vincent-and-the-grenadines/saint-vincent-and-the-grenadines_en.htm

En 2010 se instaló una planta de tratamiento de agua marina, mediante ósmosis inversa, destinada a abastecer de agua potable a los residentes de Bequia, una de las islas Granadinas. Un sistema electrónico de información sanitaria instalado en 2010 vincula ahora los centros de salud comunitarios con la Unidad de Información Sanitaria del Ministerio de Salud, Bienestar y Medioambiente. Parte de la ayuda de la UE va dedicada a este ámbito.

Surinam¹⁹⁵⁹ se independizó de los Países Bajos en 1975. La economía de Surinam es pequeña, siendo lo más destacado la minería y los servicios.¹⁹⁶⁰ Es un país donde la pobreza urbana existe y los grupos que sufren las mayores desigualdades son *los Castaños* y *los Amerindios* (“*Maroons and Amerindians*”) que viven en el área interior del país. Según el Documento de Estrategia País de la CE para el periodo 2008-2010, “*bajo la 10ª edición del FED, la Comisión Europea (CE) apoyaría los objetivos de desarrollo del Gobierno, reducción de la pobreza y acceso equitativo a los servicios básicos. El área focal de la Estrategia de la ayuda de la CE para la República de Surinam en este documento era el sector del transporte.*”¹⁹⁶¹ En cuanto al medio ambiente, ya en 2010 más del 90% de la población tenía acceso a fuentes mejoradas de agua potable, aunque se reduce a un 30% en algunas zonas rurales. En zonas del interior, la práctica de extracción de oro, que se asocia con el uso no controlado de mercurio, hace peligrar la calidad del agua debido a que se vierte en los sistemas fluviales el lodo sin tratar proveniente de dichas actividades mineras. La capacidad para recoger los residuos sólidos es insuficiente y hay poco control en el uso de plaguicidas. El CC traerá graves problemas a las zonas bajas de costa, ya que el 80% de la población vive en zona costera. Surinam participa activamente en iniciativas internacionales relacionadas con el CC y en 1997 ratificó *el Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono, el Protocolo de Montreal sobre Sustancias que Agotan la Capa de Ozono, la CMNUCC y el Protocolo de Kioto y la Convención de las NNUU de Lucha contra la Desertización*. Es necesario que la ayuda de la UE se refuerce en cuanto a prevención, mitigación y adaptación al CC.¹⁹⁶²

Finalmente, **Trinidad y Tobago**,¹⁹⁶³ según el Documento de la CE Estrategia País (periodo 2008-2010), es un país que respeta los DDHH y persigue la corrupción.¹⁹⁶⁴ La Estrategia

¹⁹⁵⁹ Las relaciones de la UE con Surinam pueden ser estudiadas en:

http://eeas.europa.eu/suriname/index_en.htm

¹⁹⁶⁰ Información y cooperación de la CE con Surinam en la página oficial:

http://ec.europa.eu/europeaid/where/acp/country-cooperation/suriname/suriname_en.htm

¹⁹⁶¹ El Resumen del Documento de Estrategia País (*DSP, CSP en inglés*) en la dirección de la CE:

http://ec.europa.eu/development/icenter/repository/summary_sr_csp10_en.pdf

¹⁹⁶² Véase la página oficial de Salud de las Américas: http://www.paho.org/saludenlasamericas/index.php?option=com_content&view=article&id=67&Itemid=61&lang=es

¹⁹⁶³ “*Trinidad y Tobago está formado por una isla-gemela situada fuera de la costa venezolana. País de renta media, alineado el 57 (de 177) en IHD 2007-2008, no llega a millón y medio de habitantes, la mayoría con orígenes en África e India. Este Estado tiene la segunda renta per cápita más alta en la región. La economía está conducida por las exportaciones de gas natural y productos petroquímicos (2/3 de sus exportaciones),*

Europea se centró en la ayuda a través del presupuesto de los FED (10ª edición) hacia la competitividad de la economía, apoyando el Plan Nacional “Visión 2020”, esperando que este país consiga el estatus de país desarrollado política y socialmente para 2020. La atención también va dirigida a los asuntos medioambientales, así como al acompañamiento de medidas para los “Productores de Azúcar del ACP”.¹⁹⁶⁵ En medio ambiente, este país muy propenso a sufrir desastres naturales y será muy afectado por el CC. Firmante del CMNUCC y de Kioto, Trinidad y Tobago presta gran atención a disminuir las emisiones de GEI y utiliza eco-etiquetas en sus productos y servicios, además, tiene claro que la agricultura orgánica o ecológica favorecerá la mitigación del CC. También se otorga gran valor a las tecnologías verdes.¹⁹⁶⁶

Los países del Grupo ACP del Caribe y el medio ambiente

El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente – PNUMA (en inglés “*the United Nations Environment Programme – UNEP*”) en colaboración con *Institutos de desarrollo, Centros de Investigación, y Fundaciones* de toda América, publicaba en **2010** un interesante libro de 380 páginas que contiene el Tercer Informe Medioambiental de la región: “Latin America and the Caribbean: Environment Outlook” (*América Latina y el Caribe: Perspectivas del Medio Ambiente*), GEO ALC-3.¹⁹⁶⁷ El **GEO ALC 3** es una evaluación sobre la situación medioambiental de la región latinoamericana y caribeña con base en datos confiables recogidos y analizados por distintas OOII. Este Estudio es una contribución del PNUMA para impulsar mejoras en el bienestar humano, absolutamente ligado al medio ambiente. En el mundo actual, donde todo se ha convertido en mercancía, las soluciones a crisis ambientales como el CC exigen una acción coordinada y una mayor integración de la gobernanza, como ya expresara el Informe PNUMA de 2007.

Ofrecemos a continuación un resumen sobre este Informe, completado con los contenidos ambientales más notables relacionados con la UE. Pocos estudios tan completos para presentar el perfil medioambiental del Caribe como este Tercer Informe “*Perspectivas del*

además, los sectores industriales y financieros están bien desarrollados. No obstante, los indicadores sociales siguen rezagados en crecimiento económico, con bolsas de pobreza.”

Información extraída de la página de cooperación de la CE con Trinidad y Tobago:

http://ec.europa.eu/europeaid/where/acp/country-cooperation/trinidad-and-tobago/trinidad-and-tobago_en.htm

¹⁹⁶⁴ Las relaciones de la UE con Trinidad y Tobago pueden consultarse en:

http://eeas.europa.eu/trinidad_and_tobago/index_en.htm

¹⁹⁶⁵ Puede consultarse el Resumen del Documento de Estrategia País (DSP) en la dirección de la CE:

http://ec.europa.eu/development/icenter/repository/summary_tt_csp10_en.pdf

¹⁹⁶⁶ Consúltese: <http://www.intracen.org/itc/sectores/cambio-climatico/>

¹⁹⁶⁷ Se puede descargar el documento completo en inglés o español en la dirección del PNUMA, Oficina regional de medio ambiente para América Latina y Caribe: <http://www.pnuma.org/geo/geoalc3/index.php>

Véase en Internet la dirección ambiental de la Universidad Nacional de Colombia: “Ecología del Paisaje y Modelación de Ecosistemas” donde se puede acceder a publicaciones medioambientales de la región:

<http://www.ecolmod.unal.edu.co/ecolmod/?itpad=1439&niv=1&itact=1633&ti=false&itroot=1439&dep=33>

Medio Ambiente: América Latina y el Caribe – GEO ALC 3” del PNUMA que advierte que ha llegado el momento de dejar de lado las políticas sectoriales, desarticuladas y de corto plazo, y trabajar en la consolidación de políticas ambientales integrales y transversales que centralicen y converjan hacia una verdadera sostenibilidad ambiental.

El Informe del PNUMA viene estructurado en cinco capítulos:

El Capítulo I. Describe las modalidades de desarrollo predominantes en América Latina y el Caribe. Presiones para el medio ambiente:

Examina el modelo de desarrollo que prevalece en los países de América Latina y el Caribe, e identifica las principales presiones sobre el reto ambiental que enfrenta la región. *Estos países carecen de estrategias medioambientales nacionales, políticas sectoriales y transversales para construir un desarrollo integral que mejore el entorno ambiental y la calidad de vida.*

Si bien la contribución de la región con sus emisiones de GEI no llega al 12% del total mundial, sin embargo, ya hemos visto que es una región muy vulnerable a los efectos del CC, tales como el aumento del nivel del mar, enfermedades y pérdida de especies, entre otros. Pero la vulnerabilidad no sólo viene dada por el aumento de la frecuencia y magnitud de los eventos climáticos conocidos, sino por la creciente y cada vez mayor exposición, a las amenazas del deterioro ambiental en todos los ámbitos vitales: agricultura, pesca, industria, turismo, y otros. Ante este panorama, las economías de la región se enfrentan a *la necesidad de contar con mayores recursos financieros y tecnológicos para la adaptación y mitigación de los efectos del CC*. La UE desembolsa fuertes sumas a través de los FED y otros instrumentos, pero debe ser más precisa en los proyectos y en su supervisión.

La capacidad de gestión de las instituciones ambientales en la región es bastante limitada, no tanto por la carencia de leyes (en los últimos años se ha producido una cierta legislación que abarca desde la política ambiental hasta su gestión, incluyendo instrumentos que atiendan la sostenibilidad de los ecosistemas, la biodiversidad, la vida silvestre, los recursos forestales, los suelos y aguas), sino por la debilidad política y judicial para hacer cumplir las leyes. *No existen capacidades institucionales y administrativas suficientes en este área*. Por otra parte, el papel que puede tener la sociedad civil para defender su medio ambiente es innegable, pero les falta información, formación, y vías de acción; por el contrario, sus prácticas cotidianas suelen ser adversas para el medio ambiente.

Una de las mayores presiones para el ambiente en esta región es la demografía, entre 1970 y 2009 la población había aumentado un 51%, en 40 años se había triplicado la población urbana. En las ciudades se intensifica la *segregación socio espacial*, 117 millones (27 %) de personas viven en asentamientos precarios. *En América Latina y el Caribe hay 35.000 muertes cada año que se atribuyen a la contaminación del aire*, pero la cifra es posiblemente más alta, según el *Centro Panamericano de Ingeniería Sanitaria y Ciencias del Ambiente-CEPIS* en su Informe de 2005, lo que constituye una preocupación no sólo medioambiental sino de salud pública.

Asimismo, *es muy preocupante la práctica regional que privilegia la extracción y exportación de los recursos naturales*. Esto viene ocurriendo desde el siglo XVI. La región exporta más del 70% de sus recursos naturales, y éstos están concentrados en unos pocos productos, en dependencia de la demanda de los mercados internacionales. En estos últimos años de comercio con China e India se ha potenciado la agroindustria, como materia prima para la producción de biocombustibles, ello implica impactos ambientales nuevos por cambios en el uso del suelo (por este motivo alrededor del 64% de la pérdida global de bosques ocurrida entre 2000 y 2005 ocurrió en esta región, según el informe de la FAO emitido en 2007). También es fuente de contaminación la utilización intensiva de los escasos recursos hídricos (señalado ya en el Informe de FAO de 2003. *Review of World Water Resources by Country. Water Report 23*, publicado por la FAO en Roma). Por tanto, estamos ante un modelo de desarrollo regional que presiona enormemente los ecosistemas.

En cuanto a las negociaciones comerciales internacionales y el MA, los EE.UU. y la UE, principales socios comerciales de la región, si bien incorporan la temática en los acuerdos que firman, lo hacen de forma desigual. Pero incluso algunos países de la región del Caribe se oponen a incluir el ámbito medioambiental en los acuerdos comerciales porque creen que supone “una barrera no arancelaria”. No obstante, la UE suele convertir sus AAE en instrumentos de cumplimiento de la normativa ambiental nacional de los países con los que se relaciona, mejorándola. *Incluir el tema ambiental en los acuerdos comerciales es reconocer que hay una relación estrecha y necesaria entre ambos temas y por ello la UE suele hacerlo así*.

En el mercado internacional, la tendencia actual de los países desarrollados (especialmente los EEMM de la UE) es el *establecimiento de normativa más estricta sobre el tema ambiental y de salud*. De acuerdo a las reglas de la OMC, los países son soberanos para establecer los requisitos que deseen aplicar a los productos que entran a sus mercados, siempre y cuando no discriminen. Así, si los países de la región LAC desean exportar a terceros mercados, tienen que cumplir con los requisitos que se exigen, ejemplo de ello es “EurepGAP”, un programa que establece una serie de requisitos sociales, laborales y medioambientales a los productos que son comercializados por las cadenas de supermercados que forman parte de este programa. Los productores y exportadores de la región han tenido que adecuar sus procesos productivos y de comercialización a estos nuevos estándares.

En la OMC se han dado algunos pasos en la búsqueda de una articulación entre las disciplinas comerciales y las obligaciones impuestas por los *Acuerdos Medioambientales Multilaterales (Multilateral Environmental Agreements)*,¹⁹⁶⁸ iniciándose una discusión

¹⁹⁶⁸ Sobre este particular son muy interesantes los **MEA Bulletin** publicados por el Instituto Internacional para el Desarrollo Sostenible (*the International Institute for Sustainable Development (IISD)*) en cooperación con la UNEP en la División de Derecho Ambiental y Convenciones (*Division of Environmental Law and Conventions (DELIC)*). Se trata de un boletín de noticias sobre las actividades de los principales MEAs) y de sus secretarías. A continuación extracto un párrafo relacionado con los ACP del MEA Bulletin n° 99, septiembre 2010:

“The Global Mechanism (GM) of the UNCCD is developing a web-based knowledge exchange tool to strengthen the role of local stakeholders in decision-making processes related to Sustainable Land Management (SLM). The

sobre bienes y servicios ambientales, buscando delimitar procedimientos transparentes para invocar medidas ambientales como restricciones al comercio internacional pero que no constituyan barreras encubiertas; de hecho, existe una fuerte discusión sobre el comercio agropecuario que tiene relevantes impactos en América Latina. Ahora, si bien las restricciones ambientales no pueden constituir bloqueos encubiertos, tampoco debe la OMC falsear un interés medio-ambiental con el que realmente la organización no está concienciada.

La producción energética constituye una presión enorme sobre el medio natural, siendo fuente de conflictos que tienden a agudizarse ante la demanda creciente. Hay países con marcados déficits que tienden a intensificar sus recursos, comprometiendo muchas veces la sostenibilidad ambiental. Además, en Centroamérica existe una alta dependencia de hidrocarburos importados que llegan a representar el 45% del consumo energético total, lo que unido a los bajos niveles de eficiencia de su uso, por ej., utilizando vehículos antiguos altamente contaminantes incrementa el problema. También asistimos a un ineficiente consumo energético (Estado de la Región, 2008). Para poder mitigar los efectos negativos del consumo y gestionar la demanda energética creciente es necesaria la aplicación de programas nacionales que promuevan la eficiencia energética.

Es imprescindible seguir implementando procesos de adecuación medioambiental en la legislación: en la legislación penal, incluyendo la penalización por delitos contra el medio ambiente; en la legislación civil, conteniendo y definiendo al daño ambiental y ecológico; y en la normativa procesal, haciendo referencia a diversos aspectos objetivos, como la titularidad en la defensa del interés difuso ambiental, el contrato de ajuste normativo medioambiental y la inversión de la carga de la prueba ambiental, utilizando el principio de precaución. Igualmente, la implementación de la normativa debe realizarse en todos los

scope/acp project is a component of the UN Environment Programme's Capacity Building related to Multilateral Environmental Agreements in African, Caribbean and Pacific (ACP) countries programme, which is funded by the European Commission. This "Combating desertification" component of the programme will seek to provide national and local actors with tools for better use of existing resources and for mobilizing new and innovative financial resources. In addition, it aims to strengthen South-South cooperation, partnerships and interaction among actors at different levels to support programmes to combat desertification and poverty. The GM is currently developing the web portal's features, and is welcoming feedback regarding its content and structure through a survey "([http:// scopeacp.global-mechanism.org/](http://scopeacp.global-mechanism.org/)).

Traducción: El mecanismo global (GM) del UNCCD está desarrollando una herramienta basada en la web para el intercambio de conocimiento para reforzar el papel de los actores locales en los procedimientos de toma de decisión relacionados con la gestión sostenible de la tierra (SLM). El ámbito/ACP del proyecto es un componente del Programa "Environment Programme's Capacity Building" de las NNUU relacionado con los MEA (Acuerdos Medioambientales Multilaterales) de África, el Caribe y el Pacífico (ACP), este ámbito del proyecto es financiado por la Comisión Europea. Este componente del programa de "combatir la desertización" intentará proveer a los agentes nacionales y locales de herramientas para un mejor uso de los recursos existentes y para movilizar nuevos e innovadores recursos financieros. Además, apunta a consolidar la cooperación Sur-Sur, asociaciones e interacción entre los actores en distintos niveles, para apoyar los programas de ayuda para combatir la desertización y la pobreza. El GM está desarrollando actualmente las características del portal y está dando la bienvenida a su contenido y estructura a través de un estudio. "(<http:// scopeacp.global-mechanism.org/>).

sectores especialmente vinculados al medioambiental, energía, transporte, industria, y otros, modificando reglamentos y normas técnicas que pudieran haber quedado obsoletas.

Asimismo es imprescindible la aplicación y el cumplimiento de las normas medioambientales, exigiendo una actitud comprometida y proactiva por parte de los Estados, impulsando el cumplimiento de las leyes y haciendo eficaz el orden jurídico, basándose en la legitimidad, la efectividad y la ejecución de las normas sancionadas. La región LAC continúa presentando retrasos, sobre todo el Caribe, en la aplicación de la normativa medioambiental, cuando las NNUU y la UE recomiendan para esta región:

*i. Mejorar la distribución y coordinación de competencias a nivel gubernamental para optimizar la eficiencia. Por ej., hasta la creación del *Ministerio de Medio Ambiente Peruano*, las funciones ambientales estaban atribuidas a diversas entidades públicas (CONAM, DIGESA, INRENA, SENAMHI) que duplicaban funciones entorpeciendo unas a otras y sin asumir sus responsabilidades en espera de que las demás sí lo hicieran. La creación del *Ministerio de Medio Ambiente en Perú* posibilitó superar este problema, concentrando todas las funciones en una sola entidad. Desafortunadamente, en casi todos los países del Caribe falta articular la distribución adecuada de las competencias medioambientales.*

ii. Fortalecer y consolidar los mecanismos de participación ciudadana. Elemento crucial para hacer funcionar el aparato del sistema medioambiental. Sin embargo, se advierte en muchos casos que la participación ciudadana no pasa de ser una mera formalidad (que ni siquiera tiene una exigencia legal fidedigna) por el actor económico (público o privado) antes del emprendimiento de una actividad con impactos ambientales, generando entre la población reacciones adversas que llegan a comprometer las bases de la confianza de la sociedad en el Estado (como defensor del interés común), sobre todo, cuando el impacto ambiental crea más desigualdades y problemas de salud pública.¹⁹⁶⁹

iii. Mejorar la transparencia ambiental. Si bien muchos países de la región han sancionado las normas que permiten el acceso a la información pública ambiental, sigue dándose el caso en que conseguir datos es prácticamente imposible, por el carácter “secreto” o “protegido” con el que suelen ser revestidos, obstruyendo así el legítimo ejercicio de este derecho.

iv. Mayor consistencia de las políticas ambientales y económicas. Casi todos los organismos ambientales de la región tienen entre sus funciones controlar diversos aspectos relacionados con la preservación y promoción del MA. Sin embargo, cuando estas funciones se someten a prioridades económicas o cuando no se internalizan los costes-beneficios ambientales en las

¹⁹⁶⁹ Las organizaciones de la sociedad civil tienen un papel muy relevante en la denuncia de los problemas ambientales y también en su solución. Por ejemplo, los estudios sobre la gestión y acción colectiva de los recursos forestales ha demostrado el papel de las organizaciones comunitarias, campesinas e indígenas en los procesos de movilización social, favoreciendo la implementación de mecanismos de conservación en ecosistemas. (Véase de Robert CRONKLETON y otros: “Future scenarios as a tool of collaboration in Forest Communities”: *Sapiens. Revues.org/209* (2008). Así, recientemente, esa presión cívica y con motivo de las cercanas elecciones en Brasil, ha producido que la policía de este país haya desarticulado (así aparece reflejado en la prensa de la última semana de agosto de 2014) una “banda de destructores del Amazonas” que quemaban, parcelaban y vendían terrenos públicos.

decisiones económicas, se evidencian claras contradicciones que actúan en contra de la consistencia de las políticas de desarrollo sostenible. El caso más frecuente se presenta en la aplicación de los informes de “evaluación de impacto ambiental”: *los estudios técnicos o monitoreo generados y/o solicitados por los organismos medioambientales no son vinculantes frente a las decisiones gubernamentales (políticas) de proyectos de desarrollo económico.* Es decir, en la práctica, los criterios económicos prevalecen antes que los ambientales. Aquí la autoridad pierde una valiosa posibilidad de demostrar su “credibilidad institucional” en el ejercicio de la política ambiental frente a la ciudadanía, a la vez que las sanciones judiciales y/o administrativas no suelen estar en correspondencia con la magnitud de las infracciones ambientales cometidas.

En el Informe de MA de LAC del PNUMA,¹⁹⁷⁰ en su **Capítulo II. Estado del Medio Ambiente de LAC** describe el estado del MA en la región concentrándose en el análisis de algunos de sus componentes, como: *tierra, bosques, biodiversidad, recursos hídricos e hidrobiológicos, mares y costas, calidad del aire y áreas urbanas.* También se refiere a los problemas de pérdida de hábitat. De acuerdo con las estadísticas de la Organización Latinoamericana de Energía, el 19% de las emisiones de CO₂ de la región se producen por el sector industrial, y un 15% de emisiones de carbono correspondían al sector de generación eléctrica, convirtiéndose éste en el tercero en importancia después de las emisiones generadas por el cambio de usos de los suelos y el transporte.

El Informe, en el **Capítulo III presenta las Relaciones entre Cambios Ambientales y Bienestar Humano en ALC**, utilizando como ejemplo dos ecosistemas emblemáticos de la región, describe la vulnerabilidad de los ecosistemas y los impactos de los cambios medioambientales en el bienestar de los seres humanos. Los desastres naturales acontecidos en la región del Caribe en los últimos años, han promovido la conformación de agencias que hacen uso de datos espaciales (IDE) para hacer una mejor previsión medioambiental y paliar efectos catastróficos sobre las poblaciones.¹⁹⁷¹ Destacan proyectos y programas, como *el Proyecto Centroamericano de Información Geográfica (PROCIG), el Programa para la Reducción de la Vulnerabilidad y la Degradación Ambiental (PREVDA), y el Proyecto de Evaluación Probabilista de Riesgos para América Central (CAPRA, por sus siglas en inglés).*¹⁹⁷²

El Informe, en el **Capítulo IV. Escenarios.** Presenta diferentes escenarios futuros para la región en vista de distintos desarrollos políticos específicos. (Recomendamos su lectura).

¹⁹⁷⁰ Recordemos que estamos utilizando como base de este análisis final, el **Tercer Informe Medioambiental de la región** “*Latin America and the Caribbean: Environment Outlook*” (*América Latina y el Caribe: Perspectivas del Medio Ambiente*), GEO ALC-3, del PNUMA.

¹⁹⁷¹ Ver el Capítulo V del Informe, sección 4), e. Recordamos al lector que estamos ante el tercer informe del PNUMA “GEO ALC-3”: “*Latin America and the Caribbean: Environment Outlook*” (“*América Latina y el Caribe: Perspectivas del Medio Ambiente*”).

¹⁹⁷² En 2012 el PNUMA publicó otro Informe interesante de Evaluación GEO5 “*Environment for the future we want. Global Environment Outlook*”- GEO5. 2012, UNEP: <http://www.pnuma.org/>

El Informe, en el **Capítulo V**, titulado “**Políticas y Opciones para la Acción**”, describe las tendencias que caracterizan a las políticas medioambientales de la región, que deben enfrentar un cambio de paradigma en el aprovechamiento sostenible de sus recursos naturales.¹⁹⁷³

10.5. Valoración de las relaciones de la UE con los ACP (de África y el Caribe)

Las relaciones de la UE con cada uno de los países de los ACP, tanto de África, como del Caribe (los ACP del Pacífico serán analizados en el siguiente capítulo) se producen en un doble marco, a nivel regional y a nivel bilateral con cada país, pero siempre promoviendo “la integridad regional”, lo que consideramos favorable para disminuir las desigualdades que están presentes en estos países en todos los ámbitos.

Al respecto de África, no fue hasta la Primera Cumbre de la UE-África del año 2000 que la UE reconoció que África debía constituir un espacio fundamental en su agenda exterior, superando la mera concepción por regiones. No obstante, hemos de advertir que cuando la UE planifica sus relaciones en términos de crear áreas de libre comercio en África,¹⁹⁷⁴ esto no siempre soluciona los reiterados abusos medioambientales, sino que incluso podría exacerbarlos sin el suficiente control, y sabemos que las capacidades administrativas y judiciales de los países africanos, en general son muy limitadas. Sin las condiciones adecuadas de supervisión, una zona de libre comercio (ZLC), según avanza la globalización mercantilista del planeta, creemos que sólo incrementaría el deterioro medioambiental que sufre África. Las supuestas ventajas comerciales que ha ofrecido la UE al Grupo ACP africano durante las últimas décadas, no ha conseguido solucionar el vínculo “*pobreza-deterioro ambiental*” a pesar que desde 1990 la cooperación al desarrollo de la UE con estos países se haya intensificado a través de los FED; quizás, porque al mismo tiempo la UE no ha negociado suficientemente con el sistema bancario para despenalizar el envío de “remesas” de los africanos a sus familias, cuyo importe total es esencial para implementar un desarrollo sostenible en el continente.

Advertimos también que la UE debe supervisar más profundamente el adecuado uso del instrumento conocido como MDL. Asimismo indicamos que cuando el Documento de Estrategia de la UE con África (2007) añadía: “*ayudando a África a beneficiarse del mercado global del carbón*”, hemos de incidir que a estas alturas es absolutamente cuestionable

¹⁹⁷³ Este Tercer Informe Medioambiental de la región, con base científica, exhaustivo y actualizado, se dirigía, entre otros, a los Ministros del Ambiente de América Latina y el Caribe y sus asesores, científicos, organizaciones civiles, grupos indígenas, agrupaciones de jóvenes, ONG ambientales y al sector empresarial.

¹⁹⁷⁴ Se ha propuesto una primera zona para 2014 que comprendiera: COMESA (*Common Market for Eastern and Southern Africa*), SADC (*Southern African Development Community*) y la EAC (*East African Community*), incluyendo Kenia, Tanzania, Ruanda y Burundi. Y una segunda zona para 2017 que supondría un área continental africana de libre mercado aún más amplia.

COMESA (Common Market for Eastern and Southern Africa) tiene su traducción al español como: Mercado Común para el Este y el Sur de África. El SADC (Southern African Development Community), en español es la Comunidad de Desarrollo de África del Sur, y la EAC (East African Community), es la Comunidad del Este Africano.

favorecer el uso del carbón, porque hay que abandonar definitivamente este tipo de recurso energético. Consideramos firmemente que la mejor vía de provisión energética es la utilización masiva de energías limpias, particularmente la solar (perfecta para zonas áridas en África).

Celebramos que en 1995 se creara el *Ministerio Africano de Medio Ambiente (the African Ministerial Meeting on Environment)* que quedó establecido en Dúrbán (Sudáfrica), puesto que desde este Ministerio se identificó y se confirmó la *Evaluación de Impacto Ambiental* como una prioridad previa a la planificación de cualquier proyecto. Aunque la valoración de los impactos ambientales en los proyectos a realizar en el África Subsahariana depende especialmente de sus gobernantes, la UE puede condicionar aún más su AOD en sus políticas de cooperación, de tal manera que los gobiernos se vean forzados a realizar *estudios de impacto ambiental previos y posteriores* a la realización de cualquier proyecto relacionado con infraestructuras o similares.

Finalmente, si bien otro de los compromisos de la UE con África es favorecer la gestión adecuada del agua y asegurar fuentes de agua seguras y accesibles, a menudo las multinacionales extranjeras (incluyendo compañías europeas) dañan las aguas subterráneas con la extracción de minerales, petróleo y similares. La UE no debería consentir estas prácticas abusivas por parte de las empresas de la Unión.

En cuanto a los ACP del Caribe, recordemos que la UE como complemento a los acuerdos comerciales con los ACP, apoya programas de cooperación medioambiental enfocados a fortalecer las capacidades institucionales democráticas y ambientales de estos países. En este sentido, la UE se mueve en un contexto de “condicionalidad medioambiental constructiva”, que si bien se proyecta sin excesivas exigencias comprendiendo el distinto grado de desarrollo de estos países, lo valoramos positivamente.

También apreciamos que los programas de la UE contemplen la asistencia técnica y la financiación a través de instrumentos de cooperación comunitarios, así como los incentivos comerciales que procuren una gestión medioambiental mejorada. En la última década, en todas las cumbres de la UE con los ACP existen declaraciones medioambientales sobre compromisos de energías renovables, como es el caso con los ACP del Caribe a través del “*Foro sobre Cooperación Técnica, Energías Renovables y Eficiencia energética UE-ALC*” potenciando una “mejora de las capacidades técnicas y administrativas ante los retos de desarrollo sostenible, medio ambiente y CC, pues bien, entendemos que estos contenidos han de ser reiterativos hasta su plena implementación.

En último lugar, expresar que por motivos de espacio y contenidos, hemos considerado más oportuno tratar el Grupo de países ACP del Pacífico y sus relaciones con la UE en el siguiente capítulo, por estar dedicado enteramente a la región del Pacífico.

Capítulo 11. LAS RELACIONES EXTERIORES DE LA UE CON LA REGIÓN DEL PACÍFICO SUR Y EL ÁMBITO MEDIOAMBIENTAL: LOS ACP DEL PACÍFICO, AUSTRALIA Y NUEVA ZELANDA.

11.1. Presentación de la región del Pacífico

La Estrategia para el Pacífico de la UE define su relación con 15 países del Grupo ACP en el Pacífico y 3 países y territorios de ultramar (PTU) (*Overseas Countries and Territories - OCTs*), así como incluye sus relaciones con Australia y Nueva Zelanda.¹⁹⁷⁵ La Estrategia Europea, como ya nos es familiar, apunta a: “*consolidar el diálogo político, incidir en la cooperación al desarrollo y mejorar la eficacia en la entrega de la ayuda.*” Observaremos en este capítulo el crecimiento de la preocupación ambiental, así como los aspectos políticos, sociales y económicos que acompañan al medio ambiente en esta región.

Existen tres focos de acción principal en las políticas de desarrollo para la región:

“Una buena gobernanza basada en la democracia y en el respeto de los DDHH, los contenidos más progresivos del regionalismo, y la gestión sostenible de los recursos naturales, apuntando al incremento de las energías limpias o renovables.”

Australia y Nueva Zelanda son actores clave para la UE en la región del Pacífico. Las relaciones de la UE con ambos países son sólidas, e incluyen: *la cooperación en asuntos de política exterior, comercio, seguridad, educación y medio ambiente*. Además, la coordinación de la política de cooperación al desarrollo europea se va convirtiendo gradualmente en un elemento cada vez más valioso en las relaciones integrales con Australia y Nueva Zelanda. De hecho, la relación que la UE establece con estos dos Estados se encuadra dentro de la “*Cooperación bajo el Instrumento de Países Industrializados- CIPI*” (*Cooperation under the Industrialized Countries Instrument - ICI*), esta Regulación del Consejo (CE) n° 1934/2006 es el instrumento legal para la cooperación con Australia y otros países y territorios industrializados con alto nivel de renta, en Norteamérica, Asia-Pacífico y en la Región del Golfo (como ya vimos). El CIPI (ICI) ha sido aplicado concretamente durante el período financiero 2007-2013. Las acciones, previstas bajo el paraguas del CIPI proporcionan el apoyo a objetivos estratégicos en las acciones externas de la UE hacia los países industrializados: *intensificación de la cooperación política, progreso para los intereses económicos de la UE, intensificación del trabajo global en red, y un mayor conocimiento de la UE (por ej., a través de los Centros de la UE), potenciando las relaciones entre los pueblos (interrelación de sus gentes).*¹⁹⁷⁶

¹⁹⁷⁵ La Estrategia es la recogida en mayo de 2006 en una **Comunicación** de la Comisión, al Consejo, al Parlamento Europeo y al Comité Europeo Económico y Social, titulada “*EU relations with the Pacific Islands - A strategy for a strengthened Partnership*” (*Relaciones de la UE con las Islas del Pacífico – Una Estrategia para una Asociación reforzada*). Véase la [COM/2006/0248 final](#) de 25 de mayo de 2006 (fue publicada en el DOCE C 184 de 8.8.2006): <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/ALL/?uri=CELEX:52006DC0248>

Consúltense las “relaciones de la UE con esta región” en: http://eeas.europa.eu/pacific/index_en.htm

¹⁹⁷⁶ Información de la dirección del Servicio Exterior de la UE:

http://eeas.europa.eu/australia/political_economic_en.htm

La **Estrategia de la UE con el Pacífico** aparece definida en la **Comunicación (2006)** de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo y al Comité Europeo Económico y Social “*EU relations with the Pacific Islands - A strategy for a strengthened Partnership*” (“*Relaciones de la UE con las Islas del Pacífico - Una Estrategia para una Asociación reforzada*”).¹⁹⁷⁷

El análisis de los contenidos de esta Comunicación va a ser la base principal de nuestra aportación en esta Tesis al respecto del Grupo de países ACP del Pacífico.¹⁹⁷⁸

Características clave de la región del Pacífico, según el Anexo de la Comunicación (2006)

Oceanía es un continente esencialmente marítimo con alrededor de 30 millones de personas, siendo Australia su centro de gravedad. Hay 15 países en esta región que tienen especiales lazos de cooperación al desarrollo, comercial y política con la UE. Relación regida por el Acuerdo de Cotonú entre la UE y los 15 países ACP del Pacífico. La población total de estos 15 países era de unos 9 millones en 2006, siendo en 2014 de unos 10 millones. La Isla de Papúa Nueva Guinea con sus casi 6 millones de habitantes es la más grande, mientras que Niue con unas 1.800 personas es el territorio más pequeño.

Los países del Pacífico del Grupo ACP están habitados, valga la redundancia, por gente pacífica (melanesios, micronesios y polinesios). Papúa Nueva Guinea, Islas Salomón y Vanuatu son países predominantemente melanesios, también Timor-Este y Fiyi, aunque Fiyi también tiene una población importante Indo-Fiyiana. Los Estados Federados de Micronesia (*Federated States of Micronesia*), de Kiribati, de Nauru, de Palao y de la República de las Islas Marshall son todos países micronesios. Las Islas Cook, Niue, Samoa, Tonga y Tuvalu son países polinesios.¹⁹⁷⁹ El segundo componente étnico es europeo.

“Aparte de Papúa Nueva Guinea (PNG), las Islas Salomón y Fiyi, los recursos del suelo son escasos y limitados (los territorios son pequeños), pero los recursos marinos son notables, veinte millones de Km de Zona Económica Exclusiva (ZEE) de la región del Pacífico pertenecen a los países ACP del Pacífico. El Pacífico tiene las zonas de pesca más ricas del mundo y es uno de los centros mundiales en diversidad biológica marina, con hasta 3.000 especies encontradas en un único arrecife coralino. Solamente PNG tiene hasta cinco veces más de especies de peces que la región del Caribe entera y el doble del Mar Rojo. Los

¹⁹⁷⁷ Véase la [COM/2006/0248 final](http://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/ALL/?uri=CELEX:52006DC0248) de 25 de mayo de 2006 (ya mencionada) en el DOCE C 184 de 8.8.2006: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/ALL/?uri=CELEX:52006DC0248>

¹⁹⁷⁸ Sería poco coherente por mi parte recoger de aquí y allá referencias deslavazadas sobre estos países, cuando esta Comunicación de mayo de 2006 aporta incluso la base histórica y geopolítica (en su Anexo) necesaria para comprender la importancia de esta región del mundo, así como sus vínculos y relaciones con otros países y regiones. Es por ello, que a continuación aportaré un pequeño examen de esta Comunicación, así como las referencias básicas necesarias para adentrarnos en el contexto de esta región.

¹⁹⁷⁹ Además, la región del Pacífico incluye ocho territorios (los cuales, recordemos, no forman parte del Grupo ACP), de los cuales cuatro son europeos: Nueva Caledonia, Polinesia Francesa y Wallis y Futuna son territorios franceses, mientras que el minúsculo Pitcairn es el último remanente de territorio británico en el Pacífico. De los cuatro territorios restantes, tres están con los EEUU (Samoa americana, Guam y Mariana norteñas); y uno tiene su vínculo con Nueva Zelanda (Tokelau).

bosques y su biodiversidad son componentes importantes del capital natural de las Islas del Pacífico, especialmente para las comunidades rurales pobres en Melanesia. PNG alberga una de las cuatro zonas del mundo de rico bosque tropical y el 7% de las especies del mundo de plantas y formas de vida terrestre, mientras que las Islas de Salomón tienen la concentración más alta de pájaros endémicos del planeta. La región es rica en recursos minerales: oro, cobre, níquel, así como petróleo y gas (gran parte aún sin explotar).”¹⁹⁸⁰

Las características y retos de estos países son los siguientes:

- Se trata de territorios pequeños, y la mayoría, con pequeñas poblaciones. El introducirse de pleno en la globalización y en un mercado mundial podría poner en riesgo su independencia, pues la asimetría tendería a implantarse. Por esta razón, un regionalismo evolucionado y una mayor cohesión de sus poblaciones civiles es esencial.
- A excepción de Tonga, que es una monarquía casi absoluta, todos los países del ACP del Pacífico están constituidos por democracias, aunque las instituciones son todavía muy nuevas y no están suficientemente asentadas. Así pues, estamos ante países en desarrollo potencialmente inestables.
- Un número de países del Pacífico, notablemente Islas de PNG y de Salomón, hacen frente a problemas importantes por corrupción. Éstos se ligan a menudo a la filiación identitaria con un clan o un grupo similar que puede llegar a ser más fuerte que las propias instituciones estatales.
- La región, aparte de Tonga, en general no está muy reñida con los DDHH; sin embargo, la situación más grave es la desigualdad de género y la violencia contra las mujeres, además de la práctica de la poligamia. Queda mucho por hacer para “empoderar a las mujeres de esta región”.
- La pobreza y el progreso hacia las metas de los ODM son desafíos importantes para estos países. Las comunidades rurales, donde viven la mayoría de los isleños, tienen un pobre acceso a los servicios sociales básicos (la energía, la sanidad, la educación y el transporte).
- Estos países tienen una seguridad alimentaria aceptable, con problemas puntuales de desnutrición en ciertos lugares, aunque existe una “cultura tradicional del compartir”, los sistemas de ayuda de la comunidad están en situación precaria en algunas zonas.
- Finalmente, en esta sucinta lista de características y retos, **advertimos que la gestión de los recursos naturales es insostenible**. Los bosques se están agotando a un ritmo vertiginoso y la biodiversidad se está perdiendo. Esta riqueza, además, es un importante activo ambiental y económico para la subsistencia de los lugareños, de hecho, sus entornos paradisíacos atraen un turismo de alto nivel económico. A menudo la mala gestión es el resultado de una gobernanza débil y de que no se derivan los recursos económicos suficientes a la protección medioambiental. Esta protección insuficiente en esta región tiene y tendrá una repercusión planetaria.

¹⁹⁸⁰ Párrafo íntegro del Anexo de la Comunicación citada en la página anterior [COM/2006/0248 final](#).

A nivel geoestratégico, Australia y Nueva Zelanda juegan un papel especial en la región, y si bien cada nación tiene su propia estrategia en el Pacífico, estos dos Estados han intentado coordinar sus políticas en algunas áreas.

Australia es la economía y actor político dominante de la región. La estabilidad de la región ha sido siempre un asunto importante para la política exterior australiana, mientras que el Pacífico es menos relevante para Australia en términos comerciales. Las preocupaciones clave para Australia se relacionan con el crimen transnacional, así, durante los últimos años Australia ha estado llevando una política más firme dirigida a prevenir la aparición de Estados fallidos en la región, incluyendo iniciativas importantes para estabilizar las Islas Salomón, mejorar la gobernabilidad en PNG y promover la cooperación regional de la policía. Esta evolución política ha sido –en parte– el resultado de algunos ataques terroristas fuera de Australia, en los cuales resultaron muertos nacionales australianos.

Por otra parte, Australia intenta equilibrar sus relaciones con sus vecinos para que no sean percibidas como que Australia tiene una posición dominante. De hecho, las relaciones del país con su vecino inmediato, PNG, a veces han sido algo tensas, mientras que sus negociaciones con Timor-Este con respecto a un límite marítimo permanente, incluyendo el acceso a los recursos naturales, han resultado difíciles. Una discusión en curso, significativa en la región, se refiere al interés de los países del Pacífico del ACP en que sus ciudadanos puedan ganar acceso al mercado de trabajo australiano, sobre todo hacia el trabajo no especializado. Australia es el donante más importante de la región y además persigue seguir aumentando sustancialmente su AOD. Australia es un apoyo notable al compromiso de la UE con la región, además, suele coordinar su ayuda al desarrollo con la de la propia UE.

Igualmente, **Nueva Zelanda** disfruta de estrechos lazos con estos países del Pacífico, y notablemente con Polinesia, en parte por razones históricas, debido a su extensa población polinesia. Así, el Pacífico es un área primordial para la política exterior de Nueva Zelanda. Desempeñó un papel importante en el “proceso de paz para Bougainville” en PNG, mediando entre el gobierno y el movimiento independentista en los primeros años 90 (s.XX). Nueva Zelanda es el segundo participante mayor de la “Misión Regional de Ayuda a las Islas Salomón” (*Regional Assistance Mission to Solomon Islands - RAMSI*). Nueva Zelanda está comprometida en la promoción del regionalismo. El Pacífico es como un socio comercial de tamaño mediano para Nueva Zelanda, que concentra la mayor parte de su AOD en la región, siendo su asistencia al desarrollo importante para muchos países del ACP del Pacífico.

Como el caso de Australia, Nueva Zelanda supone un apoyo notable para el compromiso de la UE con la Región del Pacífico y siempre suele estar dispuesta a coordinar su ayuda al desarrollo con la UE.

Como último punto a señalar en esta presentación, nos referimos al **Foro de las Islas del Pacífico** como primer foro de política regional formado por Estados independientes del Pacífico (14 países ACP, más Australia y Nueva Zelanda). Los Jefes de Estado y Gobierno se reúnen anualmente, también hay encuentros de los Ministros de Economía, Educación y otros.

El Foro es llevado por un Secretario General y su trabajo está respaldado por la Secretaría del Foro. La *Declaración de Biketawa* del año 2000 establece un marco para la cooperación interior de los Estados en la seguridad del Foro, urgiendo a los ministros de Exteriores que implementen un *mecanismo ad hoc de gestión de crisis para la región*.¹⁹⁸¹

Curiosamente, el comercio entre los propios países del Grupo ACP del Pacífico es bajo, un 3%, debido mayormente a los costes de transporte entre islas. No obstante, estos países han concluido el **Acuerdo Comercial de los Países de Islas del Pacífico** (*the Pacific Island Countries Trade Agreement (PICTA)*) para mejorar las relaciones comerciales entre ellos, y también el **Acuerdo sobre unas más Cercanas Relaciones Económicas** (*the Pacific Agreement on Closer Economic Relations (PACER)*).¹⁹⁸²

El Plan del Pacífico y la nueva Comunicación de la Comisión “Hacia una Renovada Asociación UE-Pacífico”

“*El Plan del Pacífico para Reforzar la Cooperación Regional y la Integración*” fue adoptado por los líderes del Foro de las Islas del Pacífico (*Pacific Islands Forum - PIF*) en 2005,¹⁹⁸³ precisando las metas de la región en cooperación e integración para el periodo de 2006 a 2015 en cuatro áreas: *desarrollo económico, desarrollo sostenible, gobernanza y seguridad*.

El Plan del Pacífico incluye un **Acuerdo Económico de Asociación** (*en inglés EPA*) con la UE como uno de los objetivos del desarrollo económico de la región.¹⁹⁸⁴ El 19 de diciembre de 2013 se publicó una **Revisión para actualizar el Plan del Pacífico**.¹⁹⁸⁵

A la par, se hace un seguimiento constante del Plan a través de los **informes de progreso**.¹⁹⁸⁶ En respuesta, la UE en 2006 adoptó la Estrategia ya mencionada para una “Asociación Consolidada con el Pacífico”, y en **2012** una **nueva Comunicación** de la Comisión (dirigida conjuntamente al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Europeo Económico y Social, y al Comité de Regiones) titulada “*Hacia una Renovada Asociación UE-Pacífico*” (*Towards a*

¹⁹⁸¹ Sobre el Foro, sus eventos, talleres, reuniones en la dirección de su **Secretaría**: <http://www.forumsec.org/>
Lo más relevante en este Foro son las últimas consultas a países de la región para consolidar el regionalismo. Véanse, por ejemplo, las noticias de 21 de mayo 2014:

<http://www.forumsec.org/pages.cfm/newsroom/announcements-activity-updates/2014-2/forum-secretariat-has-commenced-country-consultations-with-its-member-countries-on-framework-for-pacific-regionalism.html>

¹⁹⁸² Se puede consultar sobre el Foro y los Acuerdos comerciales de los ACP en la última parte del Anexo de la Comunicación citada de 2006.

¹⁹⁸³ Adoptado por los 16 países miembros del Foro de las Islas del Pacífico, del que forman parte 14 países ACP del Pacífico, más Australia y Nueva Zelanda.

¹⁹⁸⁴ Véase toda la información sobre el **Plan del Pacífico** en:

<http://forumsec.org/pages.cfm/strategic-partnerships-coordination/pacific-plan/>

¹⁹⁸⁵ Sobre la Revisión del Plan, consúltese: <http://www.forumsec.org/pages.cfm/strategic-partnerships-coordination/pacific-plan/pacific-plan-review-2013.html>

¹⁹⁸⁶ La dirección de la Secretaría del Foro: <http://www.forumsec.org/pages.cfm/strategic-partnerships-coordination/pacific-plan/pacific-plan-progress-reports.html>

renewed EU-Pacific development Partnership)¹⁹⁸⁷ utilizaba una combinación de políticas y de recursos financieros para poner en práctica una estrategia modernizada, ofreciendo:¹⁹⁸⁸

- *Una ayuda creciente al desarrollo a los países del ACP y la región en general.*
- *Un “Diálogo político más cercano” entre la UE y el Foro de las Islas del Pacífico (Pacific Islands Forum – PIF), participando en las reuniones anuales del Foro y otras reuniones ministeriales. El diálogo cubre materias de interés común, desde la seguridad regional y la gobernanza, a la estabilidad y el crecimiento económico, comercio internacional, medio ambiente, CC, y cooperación al desarrollo.*
- *Un “Diálogo Pacífico Trilateral”, con Australia y Nueva Zelanda, a nivel de Jefes de Misión, atendiendo a la situación en la que se encuentran los países; la paz y la seguridad en la región; sobre el grupo de exportadores agrícolas “Cairns”; apoyo al comercio, ayuda al presupuesto y otras gestiones delegadas; así como sector energético y CC.*

*“La UE debería incrementar el impacto de su política de desarrollo, en línea con la **Agenda para el Cambio***¹⁹⁸⁹ *y consolidar su posición como segundo donante en la región después de Australia.”*¹⁹⁹⁰ Así, la UE al respecto de sus relaciones con la región se proponía una serie de acciones para hacer más efectiva la cooperación y conseguir unos objetivos principales:

- *Promover, por una parte, la coherencia entre el desarrollo, acción sobre el clima y otras políticas de la UE, tales como comercio, medio ambiente, industrias pesqueras, e investigación; y por otra parte, los DDHH y el apoyo a la democracia.*
- *Adaptar y dinamizar los métodos en la entrega de la ayuda oficial al desarrollo (AOD) de la UE, elevando la financiación al CC en el Pacífico con el objeto de aumentar el valor añadido total, es decir, los resultados, el impacto y la efectividad.*
- *Estimular la integración regional de los países y territorios de ultramar (Overseas Countries and Territories (OCTs)) del Pacífico y realzar su capacidad de promover valores de la UE, convirtiéndose en catalizadores para el crecimiento del desarrollo humano inclusivo y sostenible en la región, en línea con el diálogo y cooperación de política reforzada y la puesta en práctica de la programación de la UE para la cooperación al desarrollo en países y territorios del Pacífico y la región para el período 2014-2020.*¹⁹⁹¹

¹⁹⁸⁷ Véase la Comunicación Conjunta (Joint Communication) “Towards a renewed EU-Pacific development Partnership” en: http://aei.pitt.edu/38110/1/JOIN_%282012%29_6_final.pdf

¹⁹⁸⁸ Información del Comunicado de prensa de la UE sobre la nueva Comunicación de 2012: “Towards a renewed EU-Pacific development Partnership”; según European Commission - MEMO/12/435 ; Bruselas 11 de junio 2012: http://europa.eu/rapid/press-release_MEMO-12-435_en.htm?locale=en

¹⁹⁸⁹ Comunicación de la Comisión: “Incrementando el impacto de la Política de Desarrollo de la UE: una Agenda para el Cambio” (“Increasing the impact of EU Development Policy: an Agenda for Change”); COM(2011)637 – Bruselas, 13.10.2011.

¹⁹⁹⁰ Párrafo de la Comunicación ya citada de marzo de 2012: “Towards a renewed EU-Pacific ... Partnership”.

¹⁹⁹¹ *Ibidem*, extracto de la Comunicación de 2012.

11.2. Las relaciones de la UE con los ACP del Pacífico

La UE potencia sucesivos acuerdos con los ACP, no sólo con los ACP de África y el Caribe, ya presentados, sino para los ACP del Pacífico. La dinamización de estas relaciones también tiene que ver con los lazos históricos de algunos países europeos con territorios de ultramar cuando eran colonias europeas. Así, recordemos que Francia tiene tres territorios de ultramar en el Pacífico y mantiene aún algunos efectivos militares. El Reino Unido ha ido reduciendo desde principios de este siglo su presencia en la región, incluso la diplomática, y ya sólo tiene en el Pacífico un minúsculo territorio llamado Pitcairn. Por su parte, Portugal, durante las dos últimas décadas, ha desempeñado un papel clave en la reconstrucción de Timor Oriental.

Cuatro PTU del Pacífico (Nueva Caledonia, la Polinesia francesa, Wallis y Futuna, y Pitcairn) tienen una relación directa con la UE y constituyen una valiosa presencia de Europa en la región. Los PTU también pueden representar una baza a tener en cuenta en la estrategia encaminada a promover la integración en el Pacífico, aunque creemos que ello no beneficia por sí a la verdadera cohesión de la región.

No obstante, una asociación y un diálogo políticos reforzados entre los países ACP del Pacífico y la UE pueden constituir un mejor apoyo a las acciones conjuntas en los foros multilaterales (trece países ACP del Pacífico son miembros de las NNUU y a menudo actúan como grupo), en los que ambas regiones suelen compartir el interés por una mejor gobernanza mundial, por ejemplo, en lo que respecta al CC.

El Acuerdo de Cotonú (al que tantas veces nos hemos referido en el capítulo anterior) se basa en cinco pilares, todos de gran importancia para la cooperación actual entre los países ACP del Pacífico y la UE: *i) refuerzo de la dimensión política; ii) participación de la sociedad civil, del sector privado y de otros agentes no estatales; iii) reducción de la pobreza, iv) un marco de cooperación económica y comercial innovador; v) racionalización de los instrumentos financieros y un sistema de programación flexible.*

Si bien estos pilares confluyen con los valores y contenidos de la “Asociación reforzada entre la UE y los países ACP del Pacífico y la región” a fin de alentar en la dimensión política un amplio debate, un diálogo estrecho y regular sobre una gama de asuntos de interés común (incluyendo entre otros, la seguridad y el medio ambiente); la base de los pilares pudiera ser engañosa si en la participación de la sociedad civil y actores no estatales nos estamos refiriendo a las empresas, y especialmente a las multinacionales. En tal caso estos intereses privados podrían estar en contraposición con la verdadera utilidad para la sociedad civil, especialmente la población nativa, abusada frecuentemente por las grandes compañías que sólo buscan su propio beneficio.

La dinámica europea de aumentar los contactos con el Foro de las Islas del Pacífico, siempre con una agenda actualizada con la región, incluye además del diálogo reforzado a nivel regional, un diálogo regular a nivel nacional con los principales países ACP del Pacífico.

En lo que respecta a la gestión del desarrollo, ésta se focaliza en tres prioridades: gobernanza, regionalismo (con la referencia de la experiencia europea, y combinando competitividad con cohesión social) y gestión sostenible de los recursos naturales.

Se pretenden “acciones de desarrollo más específicas y concentradas” para optimizar su impacto y con un énfasis especial en la cooperación regional, respondiendo a las prioridades de la región (*Plan del Pacífico*), también la distribución más eficiente de la ayuda (*atendiendo a los contenidos de la Declaración de París de 2005*) con una coordinación más estrecha con otros socios donantes, en particular con Australia y Nueva Zelanda. La UE seguirá ofreciendo, en cooperación con otros donantes, apoyo a las democracias del Pacífico bajo el lema “*la buena gobernanza es un prerrequisito indispensable del desarrollo sostenible*”, elemento clave, tanto a nivel nacional como regional, porque algunos países ACP del Pacífico se enfrentan a problemas de gobernanza en los sectores de la pesca y gestión forestal, por ej., en forma de exenciones fiscales inadecuadas que entrañan deforestación, extinción de especies y sobrepesca, y una fuerte disminución de ingresos para los gobiernos del país en cuestión.

Acuerdo de Asociación Económica de la UE con los países ACP del Pacífico.

El Acuerdo de Asociación Económica (AAE) quiere servir de catalizador a la integración económica regional “estimulando a los países ACP del Pacífico a negociar como grupo”. Como consecuencia han de abrir su confianza reforzando la gobernanza regional. El 10% del total de las exportaciones de los países ACP del Pacífico se destina a la UE, un porcentaje nada desdeñable si se tiene en cuenta la distancia entre el Pacífico y Europa. Para sacar el máximo partido de los beneficios del AAE, la programación y la ejecución de la ayuda al desarrollo se coordinan con negociaciones periódicas.¹⁹⁹² Solamente un grupo de grandes países del Pacífico participa en el comercio de mercancías con la UE, siendo los principales productos *el pescado y sus productos derivados, así como el azúcar*. Por ej., las Islas Fiyi, como país beneficiario del “*Protocolo del Azúcar*”, recibe asistencia por parte de la UE para su adaptación a la reforma del sector azucarero. La reestructuración prevista de la industria azucarera de Fiyi, de acuerdo al *AAE*, debería aumentar su competitividad. Además, *las medidas de acompañamiento para los países del Protocolo del Azúcar*, que reciben una financiación específica de la UE, se supone que refuerzan la actuación sobre la gestión sostenible de los recursos naturales, con un acento especial en la producción de energía a partir de la biomasa y de la reforestación.

Sin embargo, a pesar del interés y trabajo desplegado por la UE, nuestra organización sigue siendo considerada como un socio distante, y comparativamente con el peso de otros países, poco importante para la región. De esta manera, el posible impacto de la liberalización del comercio en virtud del *AAE* de la UE con los países ACP del Pacífico pudiera ser relativamente pequeño.

Por otro lado, el “*Proyecto de Acuerdo Regional de Libre Comercio con Australia y Nueva Zelanda*” (PACER) tiene otro alcance, pero a la vez, podría implicar costes de ajuste para los países ACP del Pacífico. Por consiguiente, la UE ha creído importante propiciar *un enfoque progresivo* de la liberalización del comercio en combinación con otras medidas, tales como

¹⁹⁹² http://europa.eu/legislation_summaries/development/african_caribbean_pacific_states/r12556_es.htm

propiciar la apertura de los mercados de los socios desarrollados a la mano de obra de los países ACP del Pacífico y aumentar la ayuda al desarrollo.

A fin de maximizar los efectos del AAE, las negociaciones y sus resultados deben estar coordinados con programas y con la aplicación efectiva de la ayuda al desarrollo, tanto a nivel regional como nacional, aprovechando las sinergias de los contactos regulares.¹⁹⁹³ La UE intenta nuevas formas favorables al desarrollo en las negociaciones comerciales con estas pequeñas economías insulares en desarrollo, formas que podrían ser tenidas en cuenta por los otros socios comerciales desarrollados de la región cuando renegocien sus propios “acuerdos de libre comercio” con el Grupo ACP del Pacífico. Lo importante de estos acuerdos es que no se produzcan asimetrías en la relación (aspecto a cumplir más que dudoso) y que las normativas no se apliquen sólo a favor de las empresas (nacionales y/o multinacionales) sino que se tengan en cuenta los derechos de las poblaciones, en caso contrario, únicamente se incrementarán las desigualdades sociales y económicas del colectivo civil, sobre todo de las poblaciones indígenas.¹⁹⁹⁴

Enumeración de los países ACP del Pacífico y su seguimiento por la CE

Los Países y los Territorios del Pacífico (*Pacific Island Countries and Territories (PICTS)*) son el hogar de 10 millones de personas que viven en un área de tierra de 552.000 Km²,

¹⁹⁹³ En octubre de 2013, se celebró un **Comité de Comercio Conjunto UE-ACP a nivel Ministerial** (Bruselas) (*Joint Ministerial Trade Committee*) para dar un nuevo impulso al AAE en cuanto a su futuro e implementación. Los párrafos siguientes pertenecen al Comunicado de prensa de este acto:

“En el Pacífico, el Comité Comercial establecido bajo el interin EPA se ha encontrado varias veces para repasar la puesta en práctica entre la UE y la Papúa Nueva Guinea (PNG). El acuerdo está dando resultados tangibles en PNG, con inversiones importantes en el sector pesquero, y la creación de alrededor de 30.000 nuevos puestos de trabajo para gente de las comunidades locales, principalmente el colectivo de mujeres.

En el Pacífico, las negociaciones se están siguiendo a un ritmo regular, con un claro compromiso por ambas Partes para forjar un acuerdo. El acuerdo cubrirá comercio de mercancías, cooperación al desarrollo, desarrollo sostenible, e industrias pesqueras.

Desde octubre de 2012, ha habido varias reuniones del grupo técnico basadas en un proyecto de texto revisado y ofertas de acceso al mercado para todos los países. Estas negociaciones han revelado diferencias, especialmente en las industrias pesqueras (sobre todo, en conservación y gestión de los recursos).

En general, las negociaciones del EPA han progresado estos últimos años. En varias regiones han avanzado tanto que se están colocando la mayoría de los asuntos técnicos y solamente algunos puntos políticos más sensibles siguen abiertos.

En paralelo, la UE adoptó en mayo de 2013 una enmienda de regulación de acceso al mercado, clarificando opciones disponibles para los países del Grupo ACP en su opción de relación con la UE. Esta enmienda significa que cierra acuerdos firmados en 2007. Los países referidos tienen hasta el 1 de octubre de 2014 para firmar y/o ratificar e implementar sus presentes acuerdos transitorios (interinos) y mantener su acceso libre a la UE. Las negociaciones en curso del AAE pueden continuar mientras tengan la perspectiva de dar fruto.” En realidad, no hay plazo cerrado para las negociaciones del AAE (EPA) en progreso desde 2007.

¹⁹⁹⁴ Véase el Comunicado de Prensa del speech de la Comisión Europea de 11 de octubre de 2013 “**Economic Partnership Agreements (EPAs) - State of Play, Future Perspectives and Implementation**” (“AAE, estado de juego, futuras perspectivas e implementación”):http://europa.eu/rapid/press-release_SPEECH-13-812_en.htm

rodeados por una ZEE de 30 millones de km² en la parte del mundo más distante de la UE. Diez de estos países insulares están entre las 15 economías más pequeñas del planeta y el crecimiento demográfico presiona su medio ambiente causando desequilibrios sociales, así, comunidades de isleños del Pacífico emigran en gran medida de sus lugares de origen y ahora residen, mayormente, en Australia y Nueva Zelanda.

El diálogo político de la UE con todos estos países y territorios es el mismo:

- *La protección del vulnerable medio ambiente y su adaptación al CC.*
- *Los asuntos de DDHH, en especial los asuntos de género, pues las mujeres sufren en estos países una gran desigualdad en derechos básicos, e incluye violencia.*

Todos estos países del Pacífico asisten a reuniones con la UE donde se debate para clarificar asuntos y mantener una posición cercana e incluso común en los foros multinacionales.

Las Islas Cook comprenden 15 islas pequeñas diseminadas en más de 2 millones de km² al sur del Océano Pacífico, en las que viven unas 15.000 personas.¹⁹⁹⁵ Se unieron al Grupo ACP del Pacífico en el año 2.000, y desde entonces han recibido casi 8 millones de euros en asistencia financiera procedente del FED de la UE. Las Islas Cook y Niue serán los dos únicos países del ACP Caribe que podrán cumplir a tiempo con el primer ODM pues su nivel de pobreza es de los más bajos del Pacífico. La cooperación de la UE para con este país se ha regido hasta 2014 por el Documento de Estrategia País (Country Strategy Paper) de 2008-2013 con un presupuesto de la 10ª edición de FED de más de 3 millones de euros, siendo las **áreas focales:** Medio ambiente, Agua, Energía, y CC.¹⁹⁹⁶ Se ha concedido en la edición 11ª de FED casi millón y medio de euros, destinado especialmente a Agua y salubridad, y gestión sostenible de recursos naturales para el periodo 2014-2020.¹⁹⁹⁷

En cuanto a **Timor Este**, gracias a un referéndum supervisado por las NNUU en 1999, ganó su soberanía en 2002 tras una lucha de 24 años por su independencia de Indonesia.¹⁹⁹⁸ Es miembro del Grupo de los ACP desde 2005, pero desde el año 2000 ha estado recibiendo ayuda financiera de la UE. La cooperación de la UE para con este país se ha regido por el Documento de Estrategia País de 2008-2013 y el volumen de presupuesto para asistencia ha rondado los 130 millones de euros en la 10ª edición del FED. Timor también recibe ayuda a

¹⁹⁹⁵ Página de cooperación de la Comisión Europea con las Islas Cook:

http://ec.europa.eu/europeaid/where/acp/country-cooperation/cook-islands/cook-islands_en.htm

Más información sobre relaciones de la UE con las Islas Cook está disponible en las páginas de la **Delegación de la UE en las Islas Fiyi**, la cual también es responsable de actividades de la cooperación en las Islas Cook: http://eeas.europa.eu/delegations/fiji/index_en.htm

¹⁹⁹⁶ Relaciones de la UE con las Islas Cook en: http://eeas.europa.eu/cook_islands/index_en.htm

¹⁹⁹⁷ Véase el documento del Programa Indicativo Nacional (2014-2020) en:

http://eeas.europa.eu/development-cooperation/docs/national-indicative-programme_2014-2020/2014-2020_national-indicative-programme_cook_islands_en.pdf

¹⁹⁹⁸ Consúltase la dirección de cooperación de la Comisión Europea:

http://ec.europa.eu/europeaid/where/acp/country-cooperation/east-timor/timor-leste_en.htm

través de los programas para cumplir los ODM y del *Fondo de la Alianza Global para el CC*.¹⁹⁹⁹ En 2012 las elecciones en Timor fueron supervisadas por una “Misión de la UE de Observación de Elecciones”, Timor decidió unirse a la ASEAN ese mismo año. La edición 11ª de los FED ha presupuestado para Timor 95 millones de euros, destinados especialmente para *buena gobernanza y desarrollo rural (incluyendo alimentación)* para el periodo 2014-2020,²⁰⁰⁰ una cantidad menor (8 millones) se destinará a *la supervisión e implementación de programas, proyectos de cooperación y también a evaluación de resultados*.

Las relaciones de la UE con *Fiyi* han estado basadas en *el respeto a los DDHH, el Estado de derecho, y los principios democráticos*, como elementos esenciales del Partenariado de la UE con los ACP, pero con el golpe de Estado de 2006 se violaron esos valores y la UE suspendió su asistencia al desarrollo a Fiyi. Desde entonces la UE ha estado promoviendo una vuelta a la democracia a través del diálogo político.²⁰⁰¹ Parte de la ayuda que la Unión da a Fiyi es como “país productor de azúcar” (*measures for sugar producing countries - AMSP*), ya nos hemos referido a ello para otros ACP. La ayuda está condicionada al cumplimiento de Fiyi con los valores de la UE. También llega ayuda a través de los FED y de las ventajas del AAE.²⁰⁰²

Ante la insistencia de la UE, el régimen en Fiyi solicitó una misión electoral de las NNUU en abril de 2012. Ello debería ser una base lícita para que pudiera continuar la asistencia en cooperación de la UE, en estrecha coordinación con otros socios donantes internacionales. Actualmente, la UE planeó proporcionar 2 millones de euros para la segunda fase del proyecto NICE para Fiyi (*NICE: National Initiative for Civic Education*, “Iniciativa Nacional para la Educación Cívica”), en parte enfocándose a las elecciones de septiembre 2014.²⁰⁰³ La UE ha sentido un cauto optimismo ante la perspectiva del retorno de la democracia en Fiyi, teniendo en cuenta las elecciones de 2014 y el proceso de consulta constitucional.²⁰⁰⁴

Kiribati es una de las más pequeñas islas del Pacífico, con sólo 200.000 habitantes, de los que únicamente la mitad tienen acceso al agua. Sus bajas líneas de costa hacen a Kiribati muy vulnerable a inundaciones con las perspectivas del CC.²⁰⁰⁵ La cooperación de la UE para con

¹⁹⁹⁹ Las relaciones de Timor Este con la UE en: http://eeas.europa.eu/timor_leste/index_en.htm

²⁰⁰⁰ Véase el documento del Programa Indicativo Nacional para Timor Este (2014-2020) en: http://eeas.europa.eu/delegations/timor_leste/documents/press_corner/20141023_nip_timor_leste.pdf

²⁰⁰¹ Sobre las relaciones de la UE con Fiyi: http://eeas.europa.eu/fiji/index_en.htm

²⁰⁰² Sobre la cooperación de la Comisión Europea en Fiyi: http://ec.europa.eu/europeaid/where/acp/country-cooperation/fiji/fiji_en.htm

²⁰⁰³ Consúltese: http://eeas.europa.eu/delegations/fiji/projects/list_of_projects/20725_en.htm

²⁰⁰⁴ Véanse las declaraciones de C. Ashton sobre el retorno de Fiyi a la vía democrática con el anuncio de elecciones para el 17 de septiembre de 2014: http://eeas.europa.eu/statements/docs/2014/140328_02_en.pdf

Declaración con motivo de las elecciones el 17 de septiembre 2014:

http://eeas.europa.eu/delegations/fiji/press_corner/all_news/news/2014/20140923_01_en.pdf

²⁰⁰⁵ Esta información y más detalles sobre la cooperación de la Comisión Europea en Kiribati: http://ec.europa.eu/europeaid/where/acp/country-cooperation/kiribati/kiribati_en.htm

este país se ha regido por el Documento de Estrategia País de 2008-2013 y la asistencia ha sido a través de la 10ª edición del FED con 20 millones de euros presupuestados para: la implementación del Acuerdo de Pesca; saneamiento y suministro de agua; energía renovable y adaptación al CC. Además, una segunda revisión del FED (10ª edición) incrementó la partida para Agua y para conseguir el cumplimiento de los ODM.²⁰⁰⁶ Para el periodo 2014-2020 la cantidad aproximada asignada por la UE en los FED es de 23 millones de euros, que serán asignados preferentemente para desarrollo sostenible e inclusivo.

La República de las Islas Marshall la forman varias islas y atolones (muchas sin habitantes) esparcidas por el Pacífico central entre Hawái y PNG.²⁰⁰⁷ Se unió a los ACP en el año 2000, casi todo el presupuesto recibido a través de los FED (9ª y 10ª ediciones) ha sido para inversión en las energías renovables y la prevención de desastres naturales. El Documento de Estrategia País de 2008-2013 asignó a las Marshall casi 6 millones de euros. Sus básicas infraestructuras y los escasos recursos naturales apenas dan para la subsistencia de sus 57.000 habitantes. Estas islas son propensas a inundaciones porque sus tierras son muy bajas con respecto al nivel del océano,²⁰⁰⁸ por lo que el CC les afectará grandemente. El Programa Indicativo Nacional para el periodo 2014-2020 ha asignado más de 9 millones de euros en la 11ª edición de los FED, que serán asignados principalmente en eficiencia energética y renovables.

Micronesia (Estados Federados de) está situada en el oeste del Océano Pacífico y tiene más de 600 islas volcánicas y montañosas repartidas a lo largo de más de 3 millones de km² de océano. Sus gentes tienen granjas o se dedican a la pesca, apenas subsisten y en muchas áreas carecen de servicios básicos. Son unas Islas muy vulnerables a los ciclones.²⁰⁰⁹ Los Estados Federados de Micronesia se unieron al Grupo ACP en el año 2000 y desde entonces han recibido hasta 17 millones de euros en ayuda de la UE. El presupuesto concedido a este país a través del Documento de Estrategia País de 2008-2013, según la edición 10ª de los FED, fue de más de 8 millones de euros para: eficiencia energía y renovables, medio ambiente y protección medioambiental, pesquerías y conservación de los recursos pesqueros, prevención de desastres naturales.²⁰¹⁰ El Programa Indicativo Nacional para el periodo 2014-2020 ha asignado más de 14 millones de euros en la 11ª edición de los FED, especialmente, como en el caso anterior, para mejorar la eficiencia energética e instalar energías renovables.²⁰¹¹

²⁰⁰⁶ Contenidos de “Relaciones de la UE con Kiribati”: http://eeas.europa.eu/kiribati/index_en.htm

²⁰⁰⁷ Léase más sobre estas Islas Marshall y la cooperación de la Comisión Europea: http://ec.europa.eu/europeaid/where/acp/country-cooperation/marshall-islands/marshall-islands_en.htm

²⁰⁰⁸ Relaciones de la UE con las Islas Marshall: http://eeas.europa.eu/marshall_islands/index_en.htm

²⁰⁰⁹ Véase: http://ec.europa.eu/europeaid/where/acp/country-cooperation/micronesia/micronesia_en.htm

²⁰¹⁰ Relaciones de la UE con Micronesia: http://eeas.europa.eu/micronesia_fed_state/index_en.htm

²⁰¹¹ Consúltense el Programa Indicativo Nacional de los EF de Micronesia para el periodo 2014-2020 en: http://eeas.europa.eu/development-cooperation/docs/national-indicative-programme_2014-2020/2014-2020_national-indicative-programme_micronesia_en.pdf

La isla Nauru es una República en el centro del Pacífico, con una extensión de sólo 21 km² y unos 9.500 habitantes. Su economía depende casi enteramente de la explotación minera de fosfato.²⁰¹² Se unió al Grupo ACP del Pacífico en el año 2000. El *Documento de Estrategia País de 2008-2013* otorgó en la 9ª edición de los FED unos 6 millones de euros para instalación de energía solar, paneles, baterías, medidores de prepago. La 10ª edición del FED siguió la misma línea, adjudicando alrededor de 3 millones para medio ambiente y energías limpias, reducir los costes de importación de gasolina y carburantes, y asistencia técnica relacionada.²⁰¹³ El Programa Indicativo Nacional para el periodo 2014-2020 ha asignado casi 2 millones y medio de euros en su 11ª edición de los FED para continuar avanzando en energías renovables y eficiencia energética.²⁰¹⁴

Niue es un atolón de coral de 260 km² aislado en el sur del Pacífico, a 2.400 kilómetros al noreste de Nueva Zelanda. Con una población de 1.800 personas, Niue es el menos poblado de todos los países del ACP. La isla enfrenta considerables dificultades de desarrollo debido a su aislamiento, con recursos naturales limitados, muy vulnerable al CC, escasez de trabajo experto y migración. Afortunadamente, el ambiente prístino de las islas hace del eco-turismo una de las mejores perspectivas de desarrollo económico a largo plazo. Debido a la aplicación de un sistema de bienestar básico por parte del gobierno, la población no sufre de pobreza extrema. Niue tiene un nivel de educación relativamente alto, y cuenta con estructuras de saneamiento y servicios médicos públicos; ha conseguido alcanzar la mayor parte de los ODM antes de 2015.²⁰¹⁵

Desde que Niue se integrara en los ACP en el año 2000, ha recibido de la UE a través de los FED (9ª y 10ª edición) casi 7 millones de euros que en gran parte han ido destinados a la eficiencia energética y energías limpias, tecnología relacionada, y a todo lo que tiene que ver con prevención de riesgos por el CC.²⁰¹⁶ El Programa Indicativo Nacional para el periodo 2014-2020 ha asignado tan sólo unos 300.000 euros en su 11ª edición de los FED para continuar la inversión en energías renovables y eficiencia energética.²⁰¹⁷

²⁰¹² Consúltese: http://ec.europa.eu/europeaid/where/acp/country-cooperation/nauru/nauru_en.htm

²⁰¹³ Sobre las relaciones de la UE con Nauru: http://eeas.europa.eu/nauru/index_en.htm

²⁰¹⁴ Véase el Programa Indicativo Nacional de Nauru para el periodo 2014-2020 en: http://eeas.europa.eu/development-cooperation/docs/national-indicative-programme_2014-2020/2014-2020_national-indicative-programme_nauru_en.pdf

²⁰¹⁵ Párrafo extraído de la página oficial de cooperación de la Comisión Europea con Niue: http://ec.europa.eu/europeaid/where/acp/country-cooperation/niue/niue_en.htm

²⁰¹⁶ Consúltense las relaciones de la UE con Niue: http://eeas.europa.eu/niue/index_en.htm

²⁰¹⁷ Véase el Programa Indicativo Nacional de Niue para el periodo 2014-2020 en: http://eeas.europa.eu/development-cooperation/docs/national-indicative-programme_2014-2020/2014-2020_national-indicative-programme_niue_en.pdf

Palao (o Palau)²⁰¹⁸ ha hecho significativos progresos comparado a otros países de la región, alcanzando varios ODM antes de 2015, aunque el bienestar social está repartido de manera desigual. Como casi todos los países de este Grupo ACP del Pacífico, se unió en el 2000 y desde entonces ha recibido asistencia europea a través del FED, unos 6 millones de euros, principalmente para protección medioambiental, energías renovables y todo lo que tiene que ver con adaptación y mitigación del CC. El Programa Indicativo Nacional para el periodo 2014-2020 ha presupuestado 1.600.000 euros en su 11ª edición de los FED para energías renovables y eficiencia energética.²⁰¹⁹ Palao, junto con las Islas Marshall y los Estados Federados de Micronesia, lanzó el “Desafío de Micronesia” en 2006 para conservar el 30% de los recursos cercanos a las costas y el 20% de los recursos forestales para 2020.²⁰²⁰

Papúa Nueva Guinea (PNG)²⁰²¹ es el más extenso de los países ACP en el sur del Pacífico (463.000 km²), con 6 millones de habitantes. A pesar de sus abundantes recursos naturales, incluyendo la pesca, oro y cobre, petróleo y gas natural, y del crecimiento económico positivo desde 2003, en conjunto, la redistribución de la riqueza es muy desigual y los indicadores sociales son deficientes. La UE suele denunciar prácticas de pesca ilegal en PNG.²⁰²² Miembro del Grupo ACP desde 1980, PNG ha estado recibiendo asistencia europea a través de los FED desde entonces. El Documento de Estrategia 2008-2013 asignó en la 10ª edición del FED más de 100 millones de euros, principalmente para: *apoyar al desarrollo de la economía rural, formación de recursos humanos, iniciativas de género para mejorar la vida de las mujeres y reconocer su contribución social, gestión responsable de los recursos naturales y todo lo que tiene que ver con el CC.* Para el periodo 2014-2020 la UE ha presupuestado en su 11ª edición de los FED una cantidad aproximada de 184 millones de euros, que serán dedicados, sobre todo, para desarrollo rural, agua, sanidad e higiene y adaptación y mitigación al CC.²⁰²³

Samoa “es un grupo de islas en el Océano Pacífico con una superficie de casi 3.000 Km² y una ZEE de 120.000 Km². Fue el primer país de las islas del sur del Pacífico que consiguió su independencia (1962) y ha gozado de una estabilidad política aceptable. La economía de Samoa está relativamente bien gestionada y el gobierno está realizando reformas, teniendo como objetivo el crecimiento sostenible con el desarrollo del sector privado, así como la

²⁰¹⁸ Consúltense las relaciones de la UE con Palau en: http://eeas.europa.eu/palau/index_en.htm

²⁰¹⁹ Consúltense el Programa Indicativo Nacional para Palau para el periodo 2014-2020 en: http://eeas.europa.eu/development-cooperation/docs/national-indicative-programme_2014-2020/2014-2020_national-indicative-programme_palau_en.pdf

²⁰²⁰ Véase más información y aspectos de cooperación de la CE con Palau en: http://ec.europa.eu/europeaid/where/acp/country-cooperation/palau/palau_en.htm

²⁰²¹ Las relaciones de la UE con Papúa Nueva Guinea: http://eeas.europa.eu/papua_new_guinea/index_en.htm

²⁰²² Véase el Comunicado de 10 de junio de 2014: http://europa.eu/rapid/press-release_IP-14-653_en.htm

²⁰²³ Página de información sobre cooperación de la Comisión Europea (CE) con PNG: http://ec.europa.eu/europeaid/where/acp/country-cooperation/papua-new-guinea/papua-new-guinea_en.htm

reducción de pobreza extrema con inversiones sociales. Los programas de reforma nacionales han contribuido a un desarrollo económico sólido, a la baja inflación y a unas finanzas públicas mejoradas que han permitido progresar hacia el cumplimiento de los ODM.”²⁰²⁴ Samoa ha sido miembro del Grupo ACP desde 1975, desde entonces ha recibido en ayuda de los FED de la UE unos 130 millones de euros. El *Documento de Estrategia País para el periodo 2008-2013* señalaba que se había asignado un presupuesto de 31 millones de euros en la 10ª edición FED, con 6 millones extra que fue adjudicado en el control de revisión hecho en 2011 por su buen hacer en buena gobernanza. Las principales áreas focales a las que ha ido asignada la ayuda son **agua y saneamiento, y la reducción del hambre** (aquí la “Iniciativa de los ODM” converge con su ayuda), y **adaptación al CC** (igualmente en CC Samoa recibe ayuda del *Fondo de la Alianza Global para el CC*, como la mayoría del resto de países ACP). Samoa también se beneficia de un “Programa de Apoyo a la Sociedad Civil” (en colaboración con la ayuda australiana) y un “Programa a favor de los DDHH y la democracia” (subvencionado por el Instrumento Europeo para la Democracia y los DDHH). Por último, la UE dio la bienvenida a la iniciativa de Samoa de reservar escaños parlamentarios para las mujeres y espera que otros países de la región se inspiren con la iniciativa.²⁰²⁵ El *Programa Indicativo Nacional para el periodo 2014-2020* ha presupuestado 20 millones de euros en su 11ª edición del FED para agua y asuntos de higiene y sanidad, así como apoyo al CC.²⁰²⁶

Las Islas Salomón son un grupo de más de 990 islas en el Océano Pacífico con una extensión de más de 28.000 Km² y una ZEE de más de 1 millón de Km². El país ha sufrido tensiones étnicas y políticas con vivencias violentas en las dos últimas décadas, hasta tal punto que hubo una intervención regional en 2003, alcanzándose una frágil paz. Aunque ha habido cierto crecimiento económico, el crecimiento demográfico con cerca del 3% anual no ayuda a un definitivo despegue económico.²⁰²⁷ La UE proporcionó asistencia a las Salomón en la gestión de las elecciones que se celebraron en 2014.²⁰²⁸

Ha sido miembro del Grupo ACP desde 1980, desde entonces ha recibido unos 180 millones de euros en ayuda de los FED europeos. La edición 10ª de FED recogida en el Documento de Estrategia de 2008-2013 asignaba más de 16 millones de euros para desarrollo rural sostenible y asuntos del CC. Las Salomón también reciben ayuda del *Fondo de la Alianza*

²⁰²⁴ Párrafo extraído de la dirección de la CE de cooperación con Samoa:

http://ec.europa.eu/europeaid/where/acp/country-cooperation/samoa/samoa_en.htm

²⁰²⁵ Información de la página del Servicio Exterior Europeo “las relaciones de la UE con Samoa”:
http://eeas.europa.eu/samoa/index_en.htm

²⁰²⁶ Véase el Programa Indicativo Nacional para Samoa para el periodo 2014-2020 en:
http://eeas.europa.eu/development-cooperation/docs/national-indicative-programme_2014-2020/2014-2020_national-indicative-programme_samoa_en.pdf

²⁰²⁷ Véase la página de cooperación de la CE con Islas Salomón”:
http://ec.europa.eu/europeaid/where/acp/country-cooperation/solomon-islands/solomon-islands_en.htm

²⁰²⁸ La UE se manifestó satisfecha sobre la celebración de las elecciones el 19 de noviembre de 2014:
http://eeas.europa.eu/statements-eeas/2014/141125_02_en.htm

Global para el CC. Para el periodo 2014-2020 la UE ha presupuestado en su 11ª edición de los FED una cantidad aproximada de 40 millones de euros, que serán dedicados principalmente a agua y aspectos sanitarios, y desarrollo rural sostenible.²⁰²⁹

El Reino de Tonga es un archipiélago de más de 170 islas en el sur del Pacífico, muy dependiente de la industria del turismo y la agricultura. Su economía requiere mucha atención, pero la sanidad y la educación han mejorado, y en general, se encamina a cumplir con los ODM en 2015. La UE envía ayuda a Tonga para paliar el daño de desastres naturales, y también para su prevención.²⁰³⁰ Tonga ha sido un miembro del Grupo ACP desde 1975. A partir de 2006, el foco de la cooperación al desarrollo de la UE ha estado en la *gestión sostenible de los recursos naturales*. El Documento Estrategia País del periodo 2008-2013 asignaba en la 10ª edición de los FED 15 millones de euros a Tonga, siendo las áreas focales: *energías renovables (más de 7 millones)*, y *la puesta en marcha de un mecanismo FLEX-Vulnerabilidad para habérselas con el impacto de la crisis financiera global (5,5 millones)*; por último, *la UE envía ayuda para paliar el CC (aunque en parte converge con la financiación de la Alianza Global para el CC)*.²⁰³¹ El Programa Nacional Indicativo 2014-2020 ha presupuestado en su 11ª edición de los FED una cantidad aproximada de 11 millones de euros para continuar las inversiones en energías renovables.²⁰³²

Tuvalu es un pequeño Estado insular en el centro del Océano Pacífico, con una población de 10.000 personas. La población subsiste con una agricultura a pequeña escala y pesca artesanal.²⁰³³ Tuvalu forma parte del Grupo ACP desde 1970. El Documento Estrategia del periodo 2008-2013 adjudicó a través de la 10ª edición de FED unos 6 millones de euros para toda la asistencia de la UE **al sector del agua**, aprovechamiento de agua de lluvia, reglas de la protección del medio ambiente y gestión de desechos. También se atiende al CC confluyendo con la *Alianza Global para el CC*. Igualmente, Tuvalu está participando en el “Programa UE-ACP para reducir el riesgo causado por desastres”.²⁰³⁴ El Programa Nacional Indicativo 2014-2020 ha presupuestado en la 11ª edición de los FED una cantidad de casi 7 millones de euros para **protección medioambiental y gestión del agua.**²⁰³⁵

²⁰²⁹ Las relaciones de la UE con las Islas Salomón: http://eeas.europa.eu/solomon_islands/index_en.htm

²⁰³⁰ Léase esta información en la página de cooperación de la Comisión Europea (CE) con Tonga: http://ec.europa.eu/europeaid/where/acp/country-cooperation/tonga/tonga_en.htm

²⁰³¹ Información de “las relaciones de la UE con Tonga”: http://eeas.europa.eu/tonga/index_en.htm

²⁰³² Véase el Programa Indicativo Nacional para el Reino de Tonga, periodo 2014-2020 en: http://eeas.europa.eu/development-cooperation/docs/national-indicative-programme_2014-2020/2014-2020_national-indicative-programme_tonga_en.pdf

²⁰³³ Cooperación con Tuvalu: http://ec.europa.eu/europeaid/where/acp/country-cooperation/tuvalu/tuvalu_en.htm

²⁰³⁴ Véanse “Las relaciones de la UE con Tuvalu” en: http://eeas.europa.eu/tuvalu/index_en.htm

²⁰³⁵ Véase el Programa Indicativo Nacional para Tuvalu, periodo 2014-2020 en: http://eeas.europa.eu/development-cooperation/docs/national-indicative-programme_2014-2020/2014-2020_national-indicative-programme_tuvalu_en.pdf

Vanuatu además de formar parte del Grupo ACP, también es miembro del Grupo de Países Menos Desarrollados. Tiene 83 islas y es altamente vulnerable a los desastres naturales.²⁰³⁶ En el *Documento Estrategia del periodo 2008-13* se adjudicaba a través de la 10ª edición del FED más de 23 millones de euros para áreas focales: *crecimiento económico (creación de empleo, promoción del sector privado); política de desarrollo para los sectores de la agricultura y el turismo; servicios de apoyo a los negocios, especialmente en áreas rurales, promoción de exportaciones; acceso seguro a la tierra a largo plazo; todo lo relacionado con el CC (financiado también a través de la Alianza Global para el CC)*. La UE también aporta 16 millones de euros como apoyo al presupuesto general para *reducir la pobreza, mejorar la gobernanza y reformar las finanzas públicas.*²⁰³⁷ El Programa Nacional Indicativo 2014-2020 (firmado en Bruselas en diciembre de 2014) ha asignado en su 11ª edición de los FED una cantidad indicativa de 31 millones de euros, principalmente para desarrollo rural sostenible.

Los ACP del Pacífico y el Medio Ambiente

Según la Comunicación de 2006, **el primer motivo del compromiso de la UE con el Pacífico es el de enfrentar “los problemas medioambientales”** (no es de extrañar) pues el Océano Pacífico cubre algo más de un tercio de la superficie del planeta, lo que significa que los cambios medioambientales en él tienen un impacto a escala mundial, particularmente sobre el futuro de los recursos pesqueros mundiales y el CC. Por ello, la UE considera que:

“Redunda en interés de la humanidad el preservar la inmensa biodiversidad del Pacífico, gran parte todavía ni siquiera conocida, pues se considera que apenas un 20 % de la flora y fauna del Océano Pacífico ha sido estudiada correctamente.

La biodiversidad marina de la región, única en el mundo, y las principales poblaciones de peces (incluidas las migratorias) son interdependientes. El Océano Pacífico alberga un extraordinario potencial para la salud humana en términos de biotecnología, como la bioingeniería aplicada a la medicación y los tratamientos desarrollados a partir de organismos vivos del Océano Pacífico. Así, el Pacífico, al igual que otras importantes zonas ecológicas, como el Amazonas, puede ser considerado un bien público mundial.

Los bosques tropicales de Papúa Nueva Guinea tienen una importancia planetaria en términos de biodiversidad. La tala excesiva en dichos bosques, así como en Samoa, las Islas Salomón, Timor Oriental, Tonga y Vanuatu, supone un gran peligro a tener en cuenta por la comunidad internacional; pues junto con prácticas agrícolas no sostenibles, conduce a la degradación del suelo. Finalmente, esto destruye los hábitats de los animales y los medios de subsistencia rurales, así como el modo de vida de los habitantes de las Islas del Pacífico.

²⁰³⁶ Consúltese la información de la página de cooperación de la CE con Vanuatu: http://ec.europa.eu/europeaid/where/acp/country-cooperation/vanuatu/vanuatu_en.htm

²⁰³⁷ “Las relaciones de la UE con Vanuatu”: http://eeas.europa.eu/vanuatu/index_en.htm

Si el CC continúa, muchas islas de los países ACP del Pacífico desaparecerían y la región habría de enfrentar el problema de los refugiados medioambientales. La contaminación industrial y la mala gestión ambiental constituyen motivos de preocupación con un impacto directo en todos los sectores económicos y sociales, incluidos el turismo, la pesca y la salud.

Cuando las comunidades del Pacífico ejercen presión sobre los ecosistemas, se puede llegar a una degradación ecológica. Dado el agotamiento gradual de los recursos naturales que existen en otras partes del mundo y el crecimiento continuo de las economías de China, la India y la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN), que ya tienen puestos sus ojos en esta región, la demanda de recursos aumentará y los recursos del Pacífico serán cada vez más codiciados, por lo que su gestión sostenible merece toda la atención de la UE.”²⁰³⁸

Las medidas a favor de una gestión sostenible de los recursos naturales deberían asentar condiciones para un mayor crecimiento económico en la región, ayudando a la creación de empleos productivos y dignos, a la cohesión y protección sociales, así como a la reducción de la pobreza para alcanzar los ODM.²⁰³⁹ La UE, además de la ayuda financiera, ofrece su experiencia previa y sus conocimientos específicos en el tratamiento de los problemas medioambientales y los temas relacionados con la gestión de los recursos naturales. Esto permitiría, además, la unificación de los esfuerzos de cooperación entre la UE y el Pacífico para resolver los principales problemas ambientales mundiales, incluido el CC, en los que los países ACP del Pacífico, Nueva Zelanda, Australia y la UE tienen objetivos comunes, como el cumplimiento del Protocolo de Kioto y la implementación del acuerdo posterior. A la vez, la UE siempre busca el diálogo con terceros países implicados en la explotación de los recursos naturales en la región, para coordinar una mayor protección medioambiental.

La UE puede ayudar a los países ACP del Pacífico a gestionar sus recursos oceánicos y costeros de modo sostenible mediante iniciativas que podrían combinar la conservación de los recursos pesqueros y de la biodiversidad marina, promoviendo simultáneamente la cooperación regional y dando más voz a los “Pequeños Estados Insulares en Desarrollo” (PEID). Estas iniciativas podrían incluir medidas de refuerzo de las capacidades para apoyar la aplicación de los acuerdos multilaterales sobre medio ambiente (MEA), así como otras medidas necesarias vinculadas a la gestión sostenible de los recursos naturales, que podrían constituir una plataforma para los EEMM de la UE que deseen participar. Por ejemplo, en la gestión de recursos pesqueros, el “Grupo de trabajo del sector marítimo del CROP” (*Consejo de Organizaciones Regionales del Pacífico – Conseil of Regional Organizations of the Pacific*) dentro del Foro estaría bien situado para impulsar iniciativas sostenibles y vigilar su aplicación.

La UE y sus socios de la región, organizados en la **Agencia de Pesca del Foro de las Islas del Pacífico**, mantienen una cooperación fructífera en organizaciones regionales de

²⁰³⁸ Contenidos del subepígrafe 2.1. de la Comunicación [COM/2006/0248 final](#) de 25 de mayo de 2006.

²⁰³⁹ Sobre los ODM su situación y posibilidades de cumplimiento en el Pacífico consúltese la dirección: <http://www.forumsec.org/pages.cfm/strategic-partnerships-coordination/millennium-development-goals/>

gestión, como la *Comisión de Pesquerías del Pacífico Occidental y Central (WCPFC)*. La UE podría intensificar sus esfuerzos para promover la gestión sostenible de la pesca contribuyendo al sistema de seguimiento, control y vigilancia en la región (MCS), y reforzando la capacidad de la región para luchar contra la pesca ilegal, no declarada y no regulada. La nueva generación de AA en el sector pesquero marca un nuevo enfoque, dado que ofrecen, no sólo un acceso regulado a las posibilidades de pesca para los buques pesqueros europeos, sino una cooperación estrecha para impulsar la pesca responsable y garantizar la conservación y utilización sostenible de los recursos pesqueros de los países socios en cuestión.²⁰⁴⁰

Por otra parte, varios países ACP del Pacífico y PTU poseen importantes bosques tropicales con su natural biodiversidad, y dado que la CE tiene experiencia en la gestión de bosques, y gracias a la cooperación con PNG en materia de explotación forestal sostenible, se recomienda el uso de sistemas fiables que permitan distinguir la producción legal de la ilegal, factor esencial para ofrecer garantías creíbles al mercado de que la madera haya sido explotada legalmente. A través del **Plan de Acción Forestal sobre la Aplicación de las Leyes, Gobernanza y Comercio (FLEGT)** para los países ACP, la Comisión (CE) propone apoyar un enfoque regional, creando capacidades a nivel regional y nacional para supervisar los AA vinculados a dicho Plan.

Las variaciones del precio del petróleo, la lejanía, y el pequeño tamaño de los mercados, son más razones que tienen estas pequeñas islas del Pacífico para situar en un lugar prioritario de su agenda **las energías renovables y la eficiencia energética**. Por tales motivos, las actuales iniciativas europeas en este sector, seguramente se prolongarán y ampliarán, especialmente en el marco de la *Iniciativa de la UE en el ámbito de la Energía y del Fondo para la Energía UE-ACP. El control de la contaminación, el Agua y el saneamiento*, seguramente continuarán beneficiándose del apoyo de la Comisión Europea.

Habida cuenta de su vulnerabilidad frente a los desastres naturales, la Comisión propuso ya en 2005 a los países ACP del Pacífico la “*elaboración de un programa regional de preparación ante el riesgo de catástrofes*”. Esta iniciativa ha sido ampliada en los años siguientes para complementar las acciones regionales.

Asimismo, la inversión en ciencia y tecnología en las Islas del Pacífico junto con la inversión en recursos humanos y en desarrollo institucional reforzará su capacidad en los sectores relacionados con el desarrollo sostenible. De hecho, **las modernas tecnologías de la información para mejorar la comunicación y seguimiento en todos los sectores** son particularmente importantes en una región donde las distancias son grandes (con medios de transporte escaso). También podrían integrarse estas tecnologías en la ejecución de sistemas

²⁰⁴⁰ Véase el interesante documento “**Estrategia global de pesca de la UE en la región del Pacífico**”, Resolución del Parlamento Europeo, de 8 de octubre de 2013, sobre una estrategia global de pesca de la UE en la región del Pacífico (2012/2235(INI)):

[http://www.europarl.europa.eu/meetdocs/2009_2014/documents/acp/dv/p7_ta-prov\(2013\)0402_/p7_ta-prov\(2013\)0402_es.pdf](http://www.europarl.europa.eu/meetdocs/2009_2014/documents/acp/dv/p7_ta-prov(2013)0402_/p7_ta-prov(2013)0402_es.pdf)

de vigilancia y control de la pesca y de la explotación forestal, e incluso facilitando la comunicación en el sector de la educación superior, el aprendizaje electrónico y en comunicaciones en las zonas rurales remotas y en las comunidades isleñas, *facilitando también de ese modo la prevención de daños en catástrofes naturales.*

La UE concede ayudas específicas para reducir la caza ilegal de especies animales en peligro en extinción²⁰⁴¹ para los países del Grupo ACP, e incluso a otros, a los que también apoya en cooperación, y asimismo toma medidas y decisiones para reducir la pesca ilegal.²⁰⁴²

Con respecto al medio ambiente en los contenidos de la **Comunicación de la Comisión Europea de 2012** titulada “Towards a renewed EU-Pacific development Partnership”²⁰⁴³ hace hincapié en su epígrafe 3 en “*realzar la cooperación en la lucha frente al cambio climático*” favoreciendo la coordinación con el Pacífico en todos los sentidos, con un mejor reparto de la ayuda para este fin. A continuación adjuntamos algunos de los contenidos propuestos en esta Comunicación:

“La definición de los planes de desarrollo nacional y del sector de estrategias, la consolidación de la gestión pública de las finanzas y la observancia de un marco macroeconómico sano han conducido a un apoyo del presupuesto en Nueva Caledonia, Pitcairn, Samoa, las islas de Salomón, Tonga, Tuvalu y Vanuatu.

La cooperación regional financiada por la UE en el Pacífico es apoyada por las organizaciones regionales que están funcionando bien y que gozan de la confianza política de sus Estados, y están financiera y técnicamente bien equipadas. La UE, como otros donantes, se alinea a través de acuerdos con el programa de trabajo estratégico de estas

²⁰⁴¹ Léase sobre este particular el Comunicado de Prensa (Press release) de la Comisión Europea, de 3 de diciembre 2013: « Nouvelle aide de l'UE en faveur de la réduction de l'abattage illégal des éléphants et d'autres espèces menacées dans les pays en développement »: http://europa.eu/rapid/press-release_IP-13-1193_fr.htm

²⁰⁴² Véase el Comunicado de Prensa en Bruselas de la Comisión Europea de 15 de noviembre de 2012 “La Comisión advierte a terceros países que las medidas para combatir la pesca ilegal no son suficientes”: http://europa.eu/rapid/press-release_IP-12-1215_es.htm

“La Comisión Europea ha dado un paso más en su lucha contra la pesca ilegal y ha advertido a ocho terceros países que corren el riesgo de ser considerados países no cooperantes en la lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR). Los países en cuestión son Belice, Camboya, Fiyi, Guinea, Panamá, Sri Lanka, Togo y Vanuatu. La decisión de hoy es la primera en su género y pone de relieve que estos países no están haciendo lo suficiente para combatir la pesca ilegal. Se han identificado deficiencias concretas, falta de diálogo o medidas para subsanar carencias en materia de seguimiento, control y vigilancia de las actividades pesqueras. La decisión no supondrá, por el momento, la adopción de ninguna medida que afecte al comercio. Los ocho países han recibido la notificación correspondiente y se les ha concedido un plazo de tiempo razonable para responder y adoptar medidas a fin de corregir la situación. La Comisión ha propuesto asimismo un plan de acción para cada país. Si la situación no mejora, la UE podría adoptar nuevas medidas, y, entre ellas, medidas comerciales tales como la prohibición de la venta de productos de la pesca de esos países a la UE.”

²⁰⁴³ Ob.cit.; Communication (2012) “Towards a renewed EU-Pacific development Partnership”: http://aei.pitt.edu/38110/1/JOIN_%282012%29_6_final.pdf

organizaciones y con los sistemas de seguimiento que resultan eficaces. La ayuda de la UE continuará apoyando iniciativas dirigidas por asociaciones civiles.”

La cooperación Pacífico-UE en CC ha progresado desde la Declaración Común (2008) y la Iniciativa Conjunta (2010), conduciendo a un acercamiento común a la CMNUCC por parte de los Estados Islas del Pacífico, la Asociación de los Estados de las Islas Pequeñas (the Association of Small Islands States - AOSIS) y los Estados en Desarrollo de Pequeñas Islas.

Las Islas del Pacífico y la UE deben continuar promoviendo posiciones comunes en términos de adaptación y mitigación del CC a través de las instituciones regionales.

En la negociación de la CMNUCC en Durban, los Países Menos Desarrollados (the Least Developed Countries (LDCs)), los AOSIS y la UE estaban unidos en su deseo de un resultado ambicioso y reflejaron esta ambición en una Declaración Común.”

*En el epígrafe 5 de “**Recomendaciones de acción**” expresaba: “Para 2012, todos los países del Pacífico se habrán beneficiado de la financiación adicional de la UE para el CC y algunos de la Iniciativa de los ODM. Aspectos, ambos, tenidos en cuenta en las asignaciones de FED para 2008-2013. En la programación de la cooperación al desarrollo de la UE para el período 2014-2020, el Servicio Exterior de Acción Exterior de la UE y los servicios de la Comisión someterán las opciones de los programas en el Pacífico a los EEMM de la UE aprovechando la combinación de los recursos de la UE y de los recursos bilaterales, sin olvidar la ayuda adicional que es necesario destinar a la adaptación y mitigación al CC.”*

11.3. Australia

La Mancomunidad Australiana (“Commonwealth of Australia” es su nombre oficial) con una superficie de unos 7.705.000 km² y una población de unos 24 millones, es un Estado Federal dividido en seis Estados: Nueva Gales del Sur, Victoria, Queensland, Australia del Sur, Australia Occidental y Tasmania. Y además, dos Territorios: Territorio del Norte y Territorio de la Capital Federal - ACT.²⁰⁴⁴

La dimensión de sus relaciones exteriores

Por motivos históricos, Australia mantiene una estrecha cercanía con Reino Unido, como quedó expresado en el epígrafe anterior, también con los EE.UU., cuya relación se enmarca

²⁰⁴⁴ Información de la Ficha País de la Oficina de Información Diplomática del Ministerio de Asuntos Exteriores español: http://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/australia_FICHA%20PAIS.pdf

Australia por estar integrada en la Commonwealth británica adopta la forma de monarquía constitucional, con la monarquía británica. Existe un debate latente sobre la conversión de Australia en República, si bien por referéndum de 1999 la mayoría de la población se pronunció a favor del mantenimiento del status quo frente al modelo republicano propuesto por una Convención Constitucional que preveía la elección indirecta de un presidente. (...) La jefatura del Estado la ostenta la Reina del Reino Unido (desde 1973 oficialmente designada como “Reina de Australia”) y la ejerce a través de sus representantes, el Gobernador General en Canberra y los seis Gobernadores en los distintos Estados regionales. Además de este entramado de gobierno, existe la figura del Primer Ministro (en la actualidad Tony Abbott) elegido por el Parlamento. Ya que las figuras del Gobernador General y los otros Gobernadores son de índole simbólico-representativas.

especialmente en la base del Tratado de Seguridad en el Pacífico, conocido como *ANZUS* (*Australia, New Zealand, United States*) de 1951,²⁰⁴⁵ superponiéndose en esta relación la extendida a Japón, país con el que cada vez mantiene más estrechas relaciones, así como sus crecientes relaciones con China, Indonesia e India.

Australia es la principal potencia en la cuenca sur del Pacífico y las relaciones con Nueva Zelanda son muy cercanas. Igualmente, lidera la mayor institución regional, ya conocida por nosotros, el Foro de Islas del Pacífico (FIP). Este país pertenece a las NN.UU. y a la mayor parte de sus agencias especializadas, y también a la mayoría de organizaciones internacionales. En cuanto al Consejo de Seguridad de la ONU, defiende la ampliación del número de miembros permanentes, apoyando las candidaturas de Japón e India. Asimismo, es miembro de la OMC, la OCDE, y reitero, de la Commonwealth.

11.3.1. Las relaciones de Australia con la UE

Estamos ante socios semejantes que ven de forma similar los asuntos internacionales clave. Las relaciones se fundan en fuertes lazos históricos y culturales.²⁰⁴⁶ El Marco de Asociación entre la UE y Australia adoptado en el Encuentro de Ministros de Exteriores en París el 29 de octubre de 2008, proporciona una sólida base en las relaciones bilaterales de los años siguientes.²⁰⁴⁷ La primera actualización de este Marco Asociativo, incluyendo una revisión de lo alcanzado hasta ese momento, se realizó en el “Encuentro de Ministros de Exteriores en Stockholm” el 8 de octubre de 2009. El Marco de Asociación es un documento que reconoce los valores comunes (*democracia, DDHH, compromiso medioambiental,...*) y que enfatiza la “cooperación práctica” en diversos ambitos, por ejemplo, en el sector del Comercio en 2013 la UE fue el tercer socio comercial en importancia para Australia después de China y Japón,²⁰⁴⁸ y existe colaboración dentro de la OMC, donde Australia es bastante activa impulsando las negociaciones multilaterales de liberalización del comercio, principalmente, a través del “Grupo de exportadores agrícolas “Cairns”. El conjunto de relaciones políticas y económicas han mejorado con este marco, desarrollando un interés progresivo en todos los retos regionales; primero, en los aspectos de seguridad (aludiendo al compromiso con el Tratado de No Proliferación y el uso de la energía nuclear para fines pacíficos) y la lucha contra el terrorismo, pensando en la estabilidad de la región; y segundo, en todo lo que tiene que ver con la energía, medio ambiente y CC. De hecho, en estas áreas el “Marco de

²⁰⁴⁵ Adoptado el 1 de septiembre en San Francisco: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/353/14.pdf>

²⁰⁴⁶ Existe un reconocimiento de la esencialidad de estas relaciones, véase como ejemplo el Comunicado de prensa de la Comisión Europea del 20 de junio de 2014 cuando en Sidney hubo una conferencia (en la cual se hace un recorrido histórico de acontecimiento y valores comunes de australianos y europeos durante el siglo XX) en el Consejo de Negocios UE-Australia: http://europa.eu/rapid/press-release_SPEECH-14-482_en.htm

²⁰⁴⁷ Véase en: http://eeas.europa.eu/australia/docs/australia_pfw_2008_en.pdf

²⁰⁴⁸ A la recíproca, para la UE Australia ostentaba en 2013 el décimo quinto puesto en comercio de mercancías con la UE: <http://ec.europa.eu/trade/policy/countries-and-regions/countries/australia/>

Asociación de 2008” intensificaba el contenido y el compromiso sobre la situación del CC y la necesidad de una nueva conducta energética más respetuosa con el medio ambiente.²⁰⁴⁹

La cooperación y coordinación entre Australia y la UE se dan a todos los niveles, desde los encuentros de consultas anuales a nivel de ministros de Asuntos Exteriores, pasando por encuentros de seniors para entablar diálogos en distintas áreas.²⁰⁵⁰

La UE está representada en Australia por una Delegación establecida en Canberra en 1981. En 1984, la persona principal de la Delegación Europea también fue acreditada en Nueva Zelanda. Este organismo tiene privilegios e inmunidades diplomáticos completos en Australia y Nueva Zelanda, y es responsable de la marcha de las relaciones oficiales entre Australia y la UE. Aunque en aras al principio de coordinación en las relaciones exteriores, en todas las materias, la Delegación trabaja de cerca con las misiones diplomáticas de los EEMM de la UE.²⁰⁵¹ De hecho, la cooperación política y económica de la UE con Australia es muy importante.²⁰⁵² En la evolución de relaciones, el Marco de Asociación de 2008 reemplazó a una Declaración Conjunta de 1997²⁰⁵³ y una Agenda de Cooperación de 2003.²⁰⁵⁴

Las relaciones con Australia también se refuerzan con iniciativas que promueven un mejor conocimiento europeo, a esto se brindan los llamados “Centros Europeos” (centros de divulgación que comenzaron a abrirse en la década de los 90 (s.XX), en primer lugar en EE.UU. y luego en otros países, como en Australia, donde el primero fue establecido en 2001. Y en esa misma línea de actuación de intensificar relaciones con la UE se mueve el Consejo Australiano para Europa (*Australian Council for Europe (ACE)*).²⁰⁵⁵

Australia, el medio ambiente y la UE

Existen un gama de asuntos ambientales que están relacionados con la “conservación” en Australia (considerado asunto de Estado, se trata a nivel de política Federal). Australia es uno de los Estados del mundo de mayor riqueza en biodiversidad, también es una de las 8 naciones del mundo que más biodiversidad ha perdido,²⁰⁵⁶ para conservarla es necesario que guarde sus reservas forestales.

Por otra parte, los problemas de salinidad en Australia son muy importantes: la salinidad del suelo y la salinidad en las tierras secas son dos problemas que están atacando al medio ambiente australiano, especialmente en el oeste, el Eastern Mallee y el Westernd Mallee son áreas prontas a la salinidad y parecen existir pocos remedios para solucionar el problema. Las

²⁰⁴⁹ Consúltese en los documentos: http://eeas.europa.eu/australia/docs/australia_pfw_en.pdf

²⁰⁵⁰ Sobre las relaciones con Australia: http://eeas.europa.eu/australia/index_en.htm

²⁰⁵¹ Véase toda la información en: http://eeas.europa.eu/delegations/australia/index_en.htm

²⁰⁵² Puede consultarse una extensa información en: http://eeas.europa.eu/australia/political_economic_en.htm

²⁰⁵³ Consúltese en: http://eeas.europa.eu/australia/docs/australia_joint_declaration_en.pdf

²⁰⁵⁴ Véase la Agenda de 2003: http://eeas.europa.eu/australia/docs/australia_cooperation_en.pdf

²⁰⁵⁵ Consultar sobre los Centros de la UE: http://eeas.europa.eu/eu-centres/index_en.htm

²⁰⁵⁶ Junto con China, Colombia, Ecuador, Indonesia, Malasia, México y EE.UU., son los Estados que más biodiversidad han perdido en conservación de bosques y humedales, y también de aves, mamíferos y anfibios.

tierras que rodean el Lago Bryde-East y el Lago Dumbleyung también están afectados por dicho problema. En el valle del río Murray también se han constatado problemas de salinidad. Y las tierras que rodean la ciudad de Werrimull en el noroeste de Victoria también tienen exceso de salinidad debido a la deforestación de plantas y árboles nativos. Prácticamente el **70% de la vegetación autóctona en Australia ha sido eliminada en los últimos 200 años.**²⁰⁵⁷ Como ejemplo, las áreas de bosque de la isla de Tasmania en el sur de Australia estuvieron a punto de ser convertidas en zonas de madera para las industrias papeleras japonesas en 2007.²⁰⁵⁸

Pero el primer motivo de clarear las zonas boscosas en Australia siempre ha sido la agricultura, **durante décadas la Commonwealth ha animado a clarear áreas de bosque pretendiendo que era esencial para el crecimiento económico**, nada importaba la biodiversidad, el medio ambiente, el hábitat de plantas y animales. El “clarear” tiene unos efectos nefastos, permite que especies vegetales y animales que no son autóctonas y a veces son invasivas, prosperen. En los últimos años los espantosos incendios de verano en Australia han agudizado el daño medioambiental.²⁰⁵⁹ El clarear está ahora controlado por las leyes en Australia Occidental, el Sur de Australia, Victoria, Nueva Gales del Sur, y en menor grado en Queensland. Los controles difieren entre las distintas jurisdicciones, pero hay una mayor concienciación sobre las consecuencias reales de la degradación de la tierra. Aún así, los controles se encuentran a menudo con la oposición de granjeros y agricultores. Además, el clareado está ahora controlado indirectamente por una ley federal “*El Acta de protección Medioambiental y Conservación de la Biodiversidad*” (1999).²⁰⁶⁰

El Departamento Australiano de Sostenibilidad, Medio Ambiente, Agua, Población y Comunidades (*Australian Department of Sustainability, Environment, Water, Population and Communities*) emite informes anuales desde el año 2000.²⁰⁶¹ En los informes, desde el de

²⁰⁵⁷ Información de la dirección: http://en.wikipedia.org/wiki/Land_clearing_in_Australia

²⁰⁵⁸ Consúltese el artículo de GILES, D., “State’s land clearing concern” aparecido en el periódico *The Courier Mail*, de 28 de octubre de 2007.

²⁰⁵⁹ Artículo “Australia sufre la mayor oleada de incendios desde 2001”; *Agencia EFE, ELPAÍS*, 18.10.2013: http://internacional.elpais.com/internacional/2013/10/18/actualidad/1382087131_507282.html

El artículo comparaba el gran desastre ecológico (los fuegos alcanzaban en esos momentos un perímetro de 400 km) con las “Navidades negras de 2001” que comenzaron el 25 de diciembre de 2001 y duraron unas tres semanas, arrasando unos 3.000 kilómetros cuadrados de terrenos en Nueva Gales del Sur y unas 121 viviendas.

²⁰⁶⁰ Véase el **Informe** sobre el estado medio ambiental de 2007 del “Departamento de Medio ambiente y de los Recursos de Agua” (Department of Environment and Water Resources, State of the Environment Report).

²⁰⁶¹ Consúltese los **(Informes anuales) annual reports 2000-2010:**

<http://www.environment.gov.au/archive/about/publications/annual-report/01-02/index.html>

<http://www.environment.gov.au/archive/about/publications/annual-report/02-03/index.html>

<http://www.environment.gov.au/archive/about/publications/annual-report/03-04/index.html>

<http://www.environment.gov.au/archive/about/publications/annual-report/04-05/index.html>

<http://www.environment.gov.au/archive/about/publications/annual-report/05-06/legislation-ozone.html>

<http://www.environment.gov.au/about/publications/annual-report/06-07/legislation-ozone.html>

2000-01, se puede comprobar cómo la legislación australiana va actualizándose para cumplir con los convenios internacionales de contenido medioambiental que firma, los cuales casi todos están ratificados. Su posición medioambiental en los foros internacionales es similar al rol que juega la UE.

Últimamente, el gobierno australiano ha puesto en marcha el **“Plan para un medio ambiente más limpio”**²⁰⁶² para una Australia con *aire limpio, tierra limpia, agua limpia*,²⁰⁶³ con intención de conservar mejor la herencia nacional.²⁰⁶⁴

Asimismo, el gobierno australiano confiaba en alcanzar su objetivo de reducción de las emisiones de GEI con su **“Plan de Acción Directo”** (*Direct Action Plan*) para hacer descender las emisiones de CO₂ y aliviar así el aire australiano.²⁰⁶⁵ Sin embargo, en julio de 2014, en las noticias de la UE, a través de la Comisión Europea aparecía un contenido inesperado sobre el **“mecanismo de los precios del carbón”** de una reciente decisión australiana con la que la Unión no converge ni valora como positiva para la disminución de emisiones de GEI. La Comisaria Connie Hedegaard dijo: *“La UE lamenta la revocación del mecanismo de subida del precio del carbón, justo cuando nuevas iniciativas para subir el precio del carbón están emergiendo en todas partes del mundo. La UE está convencida de que encarecer el carbón no es sólo la manera más efectiva de reducir las emisiones, sino también “la herramienta” que produce el giro de paradigma económico que el mundo necesita. Esta es la razón por la que la UE continuará trabajando hacia el encarecimiento global del carbón con todos los socios internacionales. Con esta revocación del Mecanismo de Encarecimiento de Carbón, las conversaciones y negociaciones que vinculan el sistema australiano con el mercado de carbón europeo quedarán interrumpidas.*”²⁰⁶⁶

Continuando con los planes australianos de MA, destaca el **“Plan del Arrecife”** (*The Reef 2050 Plan*), plan que proporcionará un acercamiento estratégico a largo plazo a las amenazas clave de la gran barrera de coral que proporciona alimento a las especies más pequeñas en la cadena alimentaria, incluyendo las estrellas de mar del Arrecife. Este plan otorgará protección especial a ciertas especies, particularmente a los “dugongs” y las tortugas.

<http://www.environment.gov.au/about/publications/annual-report/07-08/legislation-ozone.html>

<http://www.environment.gov.au/about/publications/annual-report/08-09/legislation-ozone.html>

<http://www.environment.gov.au/about/publications/annual-report/09-10/ozone-protection.html>

http://www.environment.gov.au/about/publications/annual-report/10-11/part3_outcome2/part05_operation_of_the_ozone_protection_and_synthetic_greenhouse_gas_management_act_1989.html

²⁰⁶² Consúltese el portal de medio ambiente: <http://www.environment.gov.au/>

²⁰⁶³ Véase la dirección sobre el agua: <http://www.environment.gov.au/clean-water>

²⁰⁶⁴ Léase más información en el portal de medio ambiente señalado: <http://www.environment.gov.au/>

²⁰⁶⁵ Más pormenores en: <http://www.environment.gov.au/cleaner-environment>

²⁰⁶⁶ **“La UE lamenta la revocación del mecanismo de subida del precio del carbón”**:

http://ec.europa.eu/commission_2010-2014/hedegaard/headlines/news/2014-07-17_01_en.htm

Apuntalando estos criterios de la UE, véase el titular y su contenido “Hoja de ruta de una economía hacia una baja utilización del carbón en 2050” (*Roadmap for moving to a low carbon economy in 2050*): http://ec.europa.eu/commission_2010-2014/hedegaard/headlines/topics/roadmap_en.htm

El gobierno australiano también ha preparado, durante esta última década, toda una reforma en la gestión de las fuentes y recursos de agua. Se sanearán y protegerán los ríos, como es el caso de mejorar la salubridad del Río Tamar (Tasmania) y el “Murray-Darling Basin”,²⁰⁶⁷ para el que se ha dispuesto un plan específico. También para otros, como el río “Swan and Canning” y el “Torrens”.²⁰⁶⁸

Otros programas medioambientales australianos tienen que ver con:

- *La limpieza del Lago Tuggerah.*
- *Un Plan regional marino.*
- *Un Plan para la recuperación de delfines.*
- *Con la campaña internacional en contra de la caza de ballenas aún cuando se exprese que sea por motivos científicos.*

En cuanto a la influencia de la relación con la UE en el ámbito ambiental, en la **Declaración Conjunta** –ya mencionada– de **1997**, entre los objetivos comunes se encontraba la **protección ambiental**. Además, en un párrafo con el título de medio ambiente se leía: “*Confirmamos que continuaremos reforzando nuestra cooperación en las materias medioambientales, tanto bilateralmente como a través de los acuerdos y convenciones internacionales.*” Asimismo, en cooperación al desarrollo se aludía a la importancia de conseguir un desarrollo sostenible.

En la **Agenda de Cooperación Australia-UE 2003** se hablaba de colaborar en “programas de eficiencia energética”. En medio ambiente, se reafirmaba la colaboración, y en especial en cuanto a CC, atendiendo a tecnología especial, ciencias del clima, adaptación a los impactos del CC, armonización sobre el control de emisiones, verificaciones y procedimientos de certificación, y evolución general en los compromisos de mitigación del CC: “*Estamos de acuerdo en mejorar la comprensión de nuestras respectivas aproximaciones a la protección ambiental y en cómo nuestro impacto en política internacional es más acertado cuando unimos nuestros intereses. Buscaremos oportunidades para cooperar en prioridades ambientales y programas a un nivel más extendido en la región Asia-Pacífico.*”

Según el **Marco de Asociación (2008) en vigor entre Australia y la UE** se reafirma el apoyo al desarrollo sostenible y al uso razonable de los recursos, así como se confirma la importancia de las acciones efectivas frente al CC y el compromiso con el Protocolo de Kioto, esperando alcanzar un acuerdo post-2012. Ambas Partes corroboran que se aprovecharán las oportunidades de cooperar en MA, energía, CC, pesquerías y uso sostenible de los bosques. Por otra parte, en el objetivo III de cooperación con la región Asia-Pacífico se alude a:

²⁰⁶⁷ Ya el Acta del Agua del Gobierno Howard en 2007 se basaba en los principios y los requisitos de la “Iniciativa Nacional del Agua” desarrollando un Plan para el Murray-Darling Basin.

Consúltese: Water Recovery Strategy for the Murray Darling Basin:

<http://www.environment.gov.au/system/files/resources/4ccb1c76-655b-4380-8e94-419185d5c777/files/water-recovery-strategy-mdb2.pdf>

²⁰⁶⁸ Véase la dirección oficial siguiente para informarse sobre los planes y programas de Agua y también sobre los problemas de salinidad y otros: <http://www.environment.gov.au/topics/water/basin-plan/need-water-reform>

“la práctica del desarrollo sostenible, cuidando la sostenibilidad de los bancos de pesca y la gestión sostenible de los bosques.”

Por último, el objetivo IV está dedicado íntegramente a “buscar oportunidades para cooperar en CC, medio ambiente, seguridad energética, pesquerías y bosques”, comprometiéndose a cooperar en todos estos ámbitos, no sólo a nivel bilateral sino también en el ámbito internacional.²⁰⁶⁹

Entre las áreas de actividad cooperativa se pueden incluir, entre otras:

- *La cooperación con la AG de las NNUU sobre biodiversidad marina más allá de la jurisdicción nacional incluyendo esfuerzos para establecer áreas protegidas en alta mar;*
- *Cuidar las especies en peligro de extinción;*
- *Cooperación en la conservación de las ballenas, incluyendo el compromiso hacia un final de la pesca letal de ballenas por motivos científicos;*
- *Gestión sostenible de los bosques, combatiendo la tala ilegal de árboles y la consiguiente deforestación;*
- *Avanzar hacia una gobernanza internacional medioambiental.*

El documento Marco de Asociación, cuando fue actualizado en 2009, reafirmó los mismos contenidos, otorgando aún más fuerza a los ámbitos energético y de agricultura. El objetivo IV intensificó el papel de las energías alternativas y tecnologías no contaminantes.²⁰⁷⁰

11.4. Nueva Zelanda

País insular de unos 268.000 km² y cerca de 5.000.000 de habitantes, limita al norte, este y sur con el Pacífico Sur y al oeste con el Mar de Tasmania. Se encuentra a más de 1.700 km de Australia (que es su vecino más próximo). El archipiélago comprende dos islas principales conocidas como “la isla Norte y la isla Sur” que son las principales, más unas 700 islas menores. Es el segundo país del mundo con mayor actividad sísmica después de Japón.²⁰⁷¹

²⁰⁶⁹ Recomendamos la lectura de este objetivo en este Marco Asociativo de 2008. Recordemos la dirección de Internet ya citada: http://eeas.europa.eu/australia/docs/australia_pfw_2008_en.pdf

²⁰⁷⁰ Esto último lo vemos reflejado en la legislación australiana:

Clean Energy Legislation (Carbon Tax Repeal) (Jobs and Competitiveness Program) Rules 2014:

El gobierno australiano lanzó un borrador sobre legislación de energía limpia. El propósito era identificar cualquier asunto técnico o de mejoramiento en la implementación de la normativa en 2013-14:

<http://www.environment.gov.au/climate-change/repealing-carbon-tax/associated-legislative-instruments>

Como ejemplo, el Consejo de la ciudad de Warrnambool estaba instalando 2.100 luces de eficiencia energética en las calles residenciales, al sudoeste de la ciudad de Melbourne, se esperaba que las nuevas bombillas redujeran el uso energético hasta un 68%. Véase en:

<http://www.lowcarbonaustralia.com.au/annual-report-2013/case-studies/councils-make-energy-savings.aspx>

²⁰⁷¹ *“A nivel de política y organización interior, en Nueva Zelanda hay dos partidos principales, que se turnan en el poder desde hace más de un siglo: actualmente ostenta el poder el Partido Nacional (centro-derecha), liderado por el Primer Ministro John Key, que ganó las elecciones generales celebradas en noviembre 2008 y revalidó su triunfo en las elecciones de noviembre de 2011 (con un 73% de los votos). A pesar de un crecimiento de la economía del 2,5% en 2012, el desempleo en 2013 estaba en torno al 7%.”*

La dimensión exterior de Nueva Zelanda

“La política exterior de Nueva Zelanda busca contribuir a un mundo más estable y pacífico. Esta nación es conocida por su multilateralismo activo y es miembro fundador de la organización de las NNUU y también miembro de la mayoría de sus agencias y tratados especializados, como el Tratado de la Antártida.

*Nueva Zelanda es también nación activa en organizaciones regionales de la zona Asia-Pacífico: APEC (Asian Pacific Economic Cooperation), Partenariado Transpacífico, El Foro del Pacífico (Asia Pacific Forum- APF); y es uno de los 53 países miembros de la Mancomunidad Británica (the Commonwealth), y forma parte del **Foro de las Islas del Pacífico** (Pacific Island Forum), principal organización subregional que reúne a los 16 Estados del Pacífico Sur. Asimismo es un socio del diálogo en la ASEAN.*

Miembro fundador del GATT en 1947 y luego miembro de la OMC; pertenece también a SPARTECA (South Pacific Regional Trade and Economic Agreement), osea, el Acuerdo Económico y Comercial de la Región del Pacífico. Nueva Zelanda concede trato preferencial a los países del Pacífico Sur, Canadá y algunos PED.²⁰⁷² Además es miembro de la Organización Mundial del Trabajo.²⁰⁷³

Es un antiguo miembro de la OCDE, del FMI y del BM. Así como es miembro activo del grupo de líderes agropecuarios CAIRNS, y del Grupo “Fair Trading Agricultural Exporters” (Exportadores de Agricultura en Comercio Justo). Ha firmado casi todas las convenciones medioambientales y ha ratificado el Protocolo de Kioto, enfrentándose a Japón en el seno de la Comisión Ballenera Internacional por entender que no se deben sacrificar ballenas bajo ningún concepto,²⁰⁷⁴ así aparecía en prensa de 2010, cómo Nueva Zelanda había decidido intervenir en la demanda australiana contra la caza de ballenas por parte de Japón.

11.4.1. Relaciones de la UE con Nueva Zelanda

La UE y Nueva Zelanda son socios semejantes que comparten muchos valores e intereses comunes y ven los asuntos internacionales y globales de manera similar. El primer documento relevante conjunto fue sobre el comercio de animales vivos y productos de animales firmado en 1998. Pero enseguida destacan como documentos regentes de estas relaciones, la **“Declaración Conjunta de las Relaciones entre Nueva Zelanda y la UE”** de 1999, documento de apenas una página que presenta una lista de valores y compromisos en común y objetivos conjuntos, ratificándose en la cooperación para alcanzar dichos objetivos.²⁰⁷⁵ Desde entonces se ha mantenido una estrecha relación bilateral de consultas de alto nivel,

Datos extraídos de la Ficha País **Nueva Zelanda** de la Oficina de Información Diplomática del MAEC:

http://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/NUEVAZELANDA_FICHA%20PAIS.pdf

²⁰⁷² Información extraída de la Ficha País de Nueva Zelanda del MAEC recién mencionada.

²⁰⁷³ Véase: <http://www.dol.govt.nz/services/international/ilo/>

²⁰⁷⁴ Datos confirmados en la Ficha País de Nueva Zelanda del MAEC ya mencionada.

²⁰⁷⁵ Consúltense en: http://eeas.europa.eu/new_zealand/docs/joint_declaration_1999_en.pdf

especialmente, en cuanto a temas comerciales referentes al área de agricultura, y también se alcanzó un acuerdo sobre asuntos veterinarios, además de intensos avances en otras áreas.

En **2004**, se firma una **Agenda** titulada “**Nueva Zelanda y la UE: prioridades para la cooperación futura**”, que reafirma los compromisos de 1999 y amplía ámbitos: mayor compromiso por la seguridad regional (para ayudar a la estabilidad y prosperidad de la región, especialmente promocionando la cooperación al desarrollo), y en la medida de lo posible, ampliar la responsabilidad hacia una seguridad y estabilidad globales.

La Agenda también incentivaba las relaciones parlamentarias entre ambas Partes, y se fomentaban las relaciones interpersonales entre las poblaciones neozelandesas y europeas. Se abordaba el medio ambiente y las pesquerías (a lo que aludiremos en el siguiente epígrafe). También aparecían otros ámbitos como transporte, educación, investigación, y otros.²⁰⁷⁶

Más comprometida es la “**Declaración Conjunta entre la UE y Nueva Zelanda sobre las Relaciones y Cooperación**” adoptada en el Encuentro de los Ministros de Asuntos Exteriores del 21 de septiembre de **2007** en Lisboa, delineando la relación por los 5 años próximos y posteriores.²⁰⁷⁷ En esta Declaración de 2007, todas las áreas anteriores (ciencia, tecnología, innovación educación e intercambios profesionales, ...) y otras, fueron tratadas con mayor profundidad. Así, el compromiso en seguridad refuerza expresamente la lucha contra el terrorismo y el reconocimiento de los DDHH, y se señalaba la cooperación con el Foro Regional ASEAN. En la cooperación al desarrollo se mencionaban los desafíos que tiene la región del Pacífico, mostrándose Nueva Zelanda agradecida a la creciente atención que la UE muestra hacia las islas del Pacífico. En cuanto a las relaciones de comercio, sigue siendo un área muy importante en la relación.²⁰⁷⁸

Nueva Zelanda, el medio ambiente y la UE.

El medio ambiente neozelandés es paradisíaco. Con extensos **bosques**, los productos basados en su industria forestal representan el 10% de sus exportaciones. El gobierno neozelandés se ha tomado muy en serio la protección y conservación de sus bosques, que a mediados del siglo XX sufrieron un agotamiento importante por prácticas ilegales. La mayor parte de su madera (tratada o sin tratar) se destina a Australia, Japón, Corea y EE.UU.

²⁰⁷⁶ Véase la **Agenda de 2004** en: http://eeas.europa.eu/new_zealand/docs/agenda_coop_2004_en.pdf

²⁰⁷⁷ Consúltese en: http://eeas.europa.eu/new_zealand/docs/joint_declaration_2007_en.pdf

²⁰⁷⁸ El euro se ha convertido en una moneda importante para las relaciones de ambas Partes, hasta el punto de que el 25% de las reservas de Nueva Zelanda son en euros. Además, la Comisión ha apoyado estos años la creación de la red de Centros de la UE para que se conozcan mejor ambas Partes, e incrementar la investigación y formación, y todo lo relativo a escuelas, academias, y medios de comunicación; en definitiva, emponderar las relaciones interpersonales y culturales.

Sobre moneda y reservas bancarias:

http://www.rbnz.govt.nz/research_and_publications/reserve_bank_bulletin/2012/2012sep75_3munroreddell.pdf

Existe un documento (4 páginas) sobre las relaciones políticas y económicas con Nueva Zelanda que puede ser consultado en: http://eeas.europa.eu/new_zealand/docs/political_economic_en.pdf

En cuanto a sus **zonas pesqueras**, Nueva Zelanda tiene una ZEE con un área aproximada a 15 veces su extensión terrestre. Muchas de estas aguas son extremadamente profundas y las especies no son comercialmente significativas. No obstante, la pesca sigue siendo una industria importante que representa cerca del 5% de las exportaciones, al tiempo que abastece el mercado interior. El gobierno determina la pesca sostenible de cada especie importante y fija cada año un contingente (cuotas) que se divide entre aquellos grupos que tienen derechos al respecto, así por ejemplo, los maoríes indígenas tienen ciertos derechos de pesca tradicionales, lo que ha hecho que estén aparte del sistema de cuotas. No obstante, estos últimos años “corporaciones maoríes” también han llegado a ser representativas en la industria comercial, comprando una compañía que posee cerca de un tercio de la cuota total de pesca. Una creciente parte de la industria de pesca está basada en acuicultura, criaderos de salmones, mejillones de concha verde, y otros tipos de ostras del Pacífico.

Al respecto de la **minería**, aunque hay una extensa gama de minerales en Nueva Zelanda, sólo el 3% se destina a la exportación, especialmente, aluminio. El oro ha sido objeto del trabajo minero desde el siglo XIX y hay una producción pequeña pero constante, así como de plata, que se asocia generalmente al oro. Pero la producción mineral de más alto valor está en el hierro y el acero, procesado en la costa del oeste de la Isla del Norte. Una fundición cercana proporciona el hierro y el acero para el mercado interior así como para la exportación. En la extremidad meridional de la Isla del Sur hay una fundición grande de aluminio que procesa la bauxita de Queensland usando para ello la energía de estaciones hidroeléctricas próximas.²⁰⁷⁹

En la **Agenda de Nueva Zelanda-UE de 2004**, con respecto al **medio ambiente**, en las últimas discusiones entre personalidades de Nueva Zelanda y profesionales de la CE se había alcanzado una apreciación mayor por lo medioambiental y unos contenidos compartidos más claros, reconociéndose la cooperación en estas áreas, especialmente en lo que se refiere a la “energía sostenible” (incluyendo razones de mitigación del CC) y una gestión más seria de los productos químicos. Se estableció un encuentro de expertos durante 2004, afirmando una más cercana cooperación en los asuntos del CC, el postmarco climático de 2012, y todo lo relativo a energías alternativas. En cuanto a las **pesquerías**, ambas Partes afirmaban su preocupación ante la pesca ilegal, deseando continuar contactos regulares al respecto desde 2004, cada 18 o 24 meses.

Como antes expresamos, la “*Declaración Conjunta entre la UE y Nueva Zelanda sobre las Relaciones y Cooperación*” de septiembre de 2007 dedica al **medio ambiente y CC** la página 10, donde se hace hincapié en los intereses comunes en estos ámbitos, así como en la biodiversidad y el medio ambiente saludable, comprometiéndose ambas Partes en el post-2012 del Protocolo de Kioto y en la utilización creciente de las energías renovables. Todo lo que tiene que ver con el compromiso de **pesca sostenible** aparece en la página 11. Las consultas entre las Partes se establecen a todos los niveles, incluyendo consultas entre los ministros de Asuntos Exteriores. Aunque las relaciones con la UE han favorecido el respeto

²⁰⁷⁹ Véanse los datos de los bosques, bancos pesqueros y minería de Nueva Zelanda en: <http://www.nationsencyclopedia.com/economies/Asia-and-the-Pacific/New-Zeland.html>

medioambiental en Nueva Zelanda, ya existía de fondo un serio interés.²⁰⁸⁰ El Ministerio de Medio Ambiente es el responsable, pero hay otros ministerios y organismos que también legislan puntualmente sobre temas con vinculación ambiental.

A través del Ministerio de Medio Ambiente mencionamos la siguiente y destacada legislación medioambiental.²⁰⁸¹

- La “Ley de conservación del suelo y control de los ríos” de 1941.²⁰⁸²
- Sigue en importancia, la “Ley o Acta medioambiental” de 1986.²⁰⁸³
- La “Ley de Gestión de Recursos” de 1991.²⁰⁸⁴
- La “Ley sobre Protección de la Capa de Ozono” (1996).²⁰⁸⁵
- La “Ley sobre Sustancias Peligrosas” de 1996.²⁰⁸⁶
- Una “Ley sobre la Respuesta al Cambio Climático” de 2002.²⁰⁸⁷
- La “Ley de Gestión Marina” de 2005 (*Fiordland (Te Moana o Atawhenua) Marine Management Act 2005*), recalcando la importancia nacional, local e incluso internacional de la biodiversidad que representan estas zonas “*Fiordland (Te Moana o Atawhenua)*”; mejorando la gestión de las costas y de sus recursos.²⁰⁸⁸
- La “Ley de Minimización de los residuos o basuras” de 2008 (*Waste Minimisation Act 2008*) para disminuir residuos, mejorar su procesamiento y reutilizar materiales.²⁰⁸⁹
- “Ley sobre temas de mejoramiento en Gestión de Aguas en el Consejo Regional de Canterbury” (*the Canterbury Regional Council*) (2010).²⁰⁹⁰

²⁰⁸⁰ Sobre la legislación medioambiental en Nueva Zelanda, consúltese la página oficial:

<http://www.mfe.govt.nz/laws/>

²⁰⁸¹ Véanse leyes o normativas en el **Ministerio de Medio Ambiente**. Conectar con la siguiente dirección para bajarse los textos completos de algunas de las leyes: <http://www.legislation.govt.nz/>

También existen responsabilidades de autoridades territoriales (locales) al respecto:

<http://www.mfe.govt.nz/issues/waste/territorial-authorities/index.html>

Consúltese en: <http://www.mfe.govt.nz/laws/eezcs-act-2012.html>

²⁰⁸² Consúltese sobre ella en: <http://www.mfe.govt.nz/laws/soil.html>

²⁰⁸³ Sobre esta ley que protege sobre todo los ecosistemas, consultar:

<http://www.mfe.govt.nz/laws/environment.html>

²⁰⁸⁴ (*The Resource Management Act 1991*). Véase en: <http://www.mfe.govt.nz/rma/index.html>

²⁰⁸⁵ Véase en: <http://www.mfe.govt.nz/laws/ozone.html>

²⁰⁸⁶ Consúltese “Hazardous Substances and New Organisms”: <http://www.mfe.govt.nz/laws/hsno.html>

²⁰⁸⁷ Consúltese: <http://www.mfe.govt.nz/laws/climate.html>

²⁰⁸⁸ Consúltese: <http://www.mfe.govt.nz/laws/fiordland.html>

²⁰⁸⁹ Véase al respecto: <http://www.mfe.govt.nz/issues/waste/waste-minimisation.html>

²⁰⁹⁰ Consúltese si se desea información: <http://www.mfe.govt.nz/laws/environment-canterbury.html>

- La “Ley sobre Protección de la Autoridad Medioambiental 2011” (*The Environmental Protection Authority Act 2011*). Esta normativa establece la autoridad de la protección del medio ambiente y prevé sus funciones y práctica.²⁰⁹¹
- Por último, entre estos ejemplos normativos, la “**Ley de 2012 sobre la “Zona Económica Exclusiva y la Plataforma Continental (Efectos Medioambientales)”** para promover la gestión sostenible de los recursos naturales de la ZEE y de la plataforma continental.²⁰⁹²

Las relaciones entre la UE y Nueva Zelanda son muy beneficiosas para ambas Partes en el ámbito medioambiental. La implicación responsable de este Estado, es, en general, superior en su práctica interna y externa, a la de la propia UE, al menos en los últimos cinco años.

²⁰⁹¹ Véase en: <http://www.mfe.govt.nz/laws/epa-act-2011.html>

²⁰⁹² Consúltese en: <http://www.mfe.govt.nz/laws/eezcs-act-2012.html>

Capítulo 12. LAS RELACIONES EXTERIORES DE LA UE CON EL CONTINENTE AMERICANO Y EL ÁMBITO MEDIOAMBIENTAL

12.1. AMÉRICA DEL NORTE²⁰⁹³

Norte América es una de las regiones del mundo que más favorece los intereses del libre mercado. En octubre de 1988 Canadá, EE.UU. y México firmaron el “Tratado de Libre Comercio de América del Norte” (TLCAN), también conocido por sus siglas inglesas *NAFTA* (*North American Free Trade Agreement*) que entró en vigor el 1 de enero de 1994. Si bien desde entonces aumentaron las importaciones y exportaciones entre los tres países, lo más destacado del TLCAN para esta investigación fueron los compromisos contraídos para la protección del MA y la utilización racional de los recursos naturales, obligando a los tres Estados a emitir informes sobre el estado del MA en sus respectivas naciones y a adoptar unos estándares medioambientales. Paralelamente al TLCAN estos tres países firmaron el “Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte” (ACAAN). Por otra parte, aunque pudiéramos pensar que por ser esta región de las más ricas del mundo, no sufre problemas ambientales, nada más lejos de la realidad. En estos Estados más del 80% de sus ciudadanos viven en núcleos urbanos, con la presión ambiental que suponen las industrias, el uso de las calefacciones en invierno y el transporte rodado y aéreo contaminando el aire. También la calidad del agua plantea un gran desafío, pues la *huella humana* ha incidido en su contaminación y agotamiento, además de los diques y la segmentación de los ríos; la penetración del agua salada en áreas costeras, y la contaminación agrícola por el uso extendido de fertilizantes y pesticidas, provoca que estos países estén expuestos a riesgos para la salud pública. Estos países también sufren sequías, inundaciones y el paso de huracanes, todo ello intensificado por los efectos del CC. Por si fuera poco, esta región todavía depende en gran medida de los combustibles fósiles a pesar de su potencial para poder instalar energías renovables y hacerlo de manera integrada para beneficio de los tres Estados.

12.1.1. Estados Unidos (EE.UU.)

“Los Estados Unidos de América tienen cerca de 9.827.000 Km² de superficie –contando los 50 Estados y el Distrito de Columbia– y unas fronteras de 12.034 Km. La mayor parte del país se ubica en el centro de América del Norte (donde se encuentran sus 48 Estados contiguos y Washington D.C.) entre los océanos Pacífico y Atlántico, limita con Canadá al norte y con México al sur. El Estado de Alaska está en el noroeste del continente, limitando con Canadá al este y separado de Rusia al oeste por el Estrecho de Bering. Y Hawai es un archipiélago polinesio en el Pacífico, único Estado norteamericano que no se encuentra en América. Además, EE.UU. también posee varios territorios en el Mar Caribe y en el Océano Pacífico, son Estados Asociados y Territorios bajo tutela: Puerto Rico, Islas Vírgenes Americanas (Caribe), Islas Marianas del Norte, Guam, Samoa americana, Midway, Wake y

²⁰⁹³ Sobre las relaciones de la UE con América del Norte: http://eeas.europa.eu/na/index_es.htm

Johnson (Pacífico).”²⁰⁹⁴ La población estadounidense, en agosto de 2014, estaba en torno a los 318 millones de habitantes.²⁰⁹⁵ “*La Constitución de los EE.UU. fue aceptada en 1788 y en 1791 fue enmendada.*”²⁰⁹⁶ *El sistema de gobierno es una democracia presidencialista con elecciones cada 4 años a las que concurren los partidos Republicano y Demócrata.*”²⁰⁹⁷

El Presidente actual es el demócrata Barak H. Obama, que tomó posesión de su cargo a finales de enero de 2009. Obama hizo del cambio en la política exterior estadounidense uno de los ejes de su campaña electoral, expresando un mayor interés por el debate dentro de NN.UU. en general, y especialmente en desarme y compromiso en la lucha frente al CC. También expresó que los EE.UU. deseaban mayor participación dentro de las labores del Consejo de DDHH. Sin embargo, en EE.UU. se sigue aplicando la pena de muerte, y es una nación muy activa en la venta de armas a países claramente contrarios a los DDHH. Obama prometió cerrar la prisión para supuestos terroristas internacionales que mantienen en Guantánamo (Cuba), y tal promesa a finales de 2015 aún no se cumplido. En cuanto a la política sobre migración irregular ha seguido siendo pobre e ineficiente, si bien Obama quiso remediarlo en noviembre de 2014 intentando regularizar infructuosamente la situación de 5 millones de indocumentados, dada la oposición de la Cámara de Representantes americana (dominada por los republicanos), Obama ha recurrido al Tribunal Supremo. EE.UU. gusta de presentarse ante el mundo como un gran valedor de la democracia, el Estado de Derecho, respeto a los DDHH y las libertades públicas, de expresión, de religión, etc.²⁰⁹⁸ Este rostro constituye uno de los grandes ejes de su dimensión exterior desde hace décadas y permitió a EE.UU. ganar la “Guerra fría” y seguir liderando el empuje hacia la globalización. También se presenta como el primer donante del mundo en AOD en términos absolutos, aunque no lo es en términos relativos pues sólo dedica a AOD en torno a un 0,19% del PIB. EE.UU. siempre se ha sentido Estado investido del derecho de “intervención” en cualquier país del

²⁰⁹⁴ Ficha País Estados Unidos de la Oficina de Información Diplomática del MAEC español: http://www.exteriores.gob.es/documents/fichaspais/estadosunidos_ficha%20pais.pdf

²⁰⁹⁵ Según Informe estadístico: *National Vital statistics report* basadas en los datos del Censo estadounidense de 2010 (**on 2010 US Census data**).

²⁰⁹⁶ “*Se agregaron 10 enmiendas: la Declaración de Derechos. Se garantizó la libertad de culto, de prensa, de palabra, el derecho de los ciudadanos a portar armas, la protección contra cacheos ilegales, el derecho a un juicio justo por un jurado y la protección contra “castigos crueles e inusuales”.*”

Párrafo de *la ob.cit.*; Ficha País Estados Unidos del MAEC.

²⁰⁹⁷ “*Los EE.UU. son una República Constitucional, Presidencial y Federal (con 50 Estados y el Distrito de Columbia) con un sistema legislativo bicameral: Senado (100), y Cámara de Representantes (435).*” *Ibidem.*

²⁰⁹⁸ La política exterior de EEUU está presente en las diferentes áreas geográficas del mundo y en todas o casi todas las OO.II. Véanse las reflexiones sobre la política exterior estadounidense actual en el artículo “La política exterior reabre heridas entre demócratas de EEUU” redactado por BASSETS, M.; *EL PAÍS*, 17 agosto 2014: http://internacional.elpais.com/internacional/2014/08/17/actualidad/1408228371_886349.html

“Clinton habla como un demócrata de Truman-Kennedy” ha escrito en diciembre de 2014 el columnista conservador David BROOKS en *The New York Times*:

http://www.nytimes.com/2014/08/12/opinion/david-brooks-clinton-obama-and-Irak.html?_r=0

mundo, sin embargo elude intervenir en situaciones inhumanas, como son las hambrunas o la falta asistencia médica en casos de epidemias como el brote de ébola que ha azotado a África durante 2014.

*Las relaciones de la UE con EE.UU.*²⁰⁹⁹

La relación europea con los EE.UU. se remonta a sus orígenes, cuando aquellas 13 colonias (de británicos e irlandeses) que se independizaron de Inglaterra en el s.XVIII, siguieron recibiendo inmigrantes de todo el mundo, pero principalmente de los países europeos. Estos lazos han supuesto el compartir valores occidentales cercanos, con las matizaciones propias de las diferentes políticas y sensibilidades sociales.

El siglo XX ha estado marcado especialmente por las RRII entre Europa y EE.UU., teniendo repercusiones en todo el planeta. Un siglo XX que ha vivido dos guerras mundiales, el periodo de entreguerras, el surgimiento de las primeras OOII; entre ellas, las más importantes de ámbito mundial, primero, la Sociedad de Naciones (SdN), y luego, tras la I Guerra Mundial, la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

La UE y los EE.UU. establecieron relaciones diplomáticas en 1953, pero no fue hasta noviembre de 1990 que la cooperación fue formalizada por primera vez a través de la Declaración Transatlántica.²¹⁰⁰ En dicha Declaración, los EE.UU., y la Comunidad Europea y sus EEMM ya se comprometían en una relación de solidaridad transatlántica, señalando como guía los valores democráticos y siendo conscientes ambas Partes de su responsabilidad compartida, no sólo en cuanto a sus intereses comunes, sino también en cuanto a los desafíos internacionales. Se mencionaba expresamente el compromiso mutuo en cuidar el desarrollo de las relaciones con los países del centro y este europeo (PECO) que todavía no formaban parte de la UE. También se establecieron unos principios en los que primaba el mantenerse informados mutuamente, tanto de temas económicos como políticos. En la Declaración también se reconocía la importancia de reforzar el sistema de mercado internacional, y se mencionaba explícitamente el GATT y también la OCDE. La cooperación cultural, científica y educativa también estaba presente. Entre los desafíos transnacionales que se reconocían, y sobre los que se declaraban sentirse responsables, figuraba la protección medioambiental, expresando integrar los objetivos económicos con los ambientales.²¹⁰¹ En base a esa voluntad, desde diciembre de 1995, la **Nueva Agenda Transatlántica** quiso anclar la relación UE-EEUU con cuatro objetivos primordiales: *promoción de la paz, estabilidad, democracia y desarrollo en todo el mundo; contribución a la expansión del comercio mundial; respuesta conjunta a los desafíos globales; y construir “puentes de comunicación” a través del Atlántico* (para mejorar la comunicación entre las gentes, los científicos, los educadores; y por

²⁰⁹⁹ Relaciones de la UE con EEUU: http://eeas.europa.eu/us/index_en.htm

²¹⁰⁰ Consúltese la **Transatlantic Declaration on EC-US Relations (1990)** en: http://eeas.europa.eu/us/docs/trans_declaration_90_en.pdf

²¹⁰¹ Se establecía un marco institucional a fin de celebrar consultas bilaterales regulares y también ad hoc, entre el Ministro de Asuntos Exteriores de la Presidencia o la Troika y el Secretario de Estado.

supuesto, los empresarios). Se recoge expresamente la importancia del diálogo entre parlamentarios a ambos lados del Atlántico.²¹⁰²

La ambiciosa agenda de cooperación entre la UE y los EE.UU. se lleva adelante mediante el diálogo constante a varios niveles, desde las **cumbres anuales** entre los líderes de la UE y de los EE.UU., hasta los grupos de trabajo técnico a nivel de expertos en distintos ámbitos.²¹⁰³ En cuanto a las cumbres EE.UU.- UE, la primera se celebró en 1997 en Washington, y en 1998 se llegaron a celebrar hasta dos encuentros, uno en Londres y el otro en Washington, había urgencia en anclar una ***Asociación Económica Transatlántica - AET (Transatlantic Economic Partnership (TEP))***. En ella se especifica entre los varios ámbitos, que se discutirá para incorporar las preocupaciones medioambientales dentro del trabajo concerniente a la OMC para incluir las consideraciones ambientales en los Acuerdos de esta organización.²¹⁰⁴ Específicamente, nos referiremos al epígrafe 3.6. del AET o TEP, titulado “Medio Ambiente” en los contenidos siguientes dedicados al medio ambiente en EE.UU.

Todos los años se han celebrado cumbres desde 1997. El 20 de noviembre de 2010 tuvo lugar la Cumbre en Lisboa y el 28 de noviembre de 2011 se celebró el Encuentro anual en Washington. No se ha celebrado ninguna otra hasta marzo de 2014 en que tuvo lugar la Cumbre de Bruselas.²¹⁰⁵

El **Consejo Económico Transatlántico** (*Transatlantic Economic Council – TEC*) fue creado en 2007 para estimular la economía transatlántica.²¹⁰⁶ Hoy día el “nexo trasatlántico” constituye la más grande relación comercial y de inversión en el mundo. La cifra total de comercio entre los EE UU y Europa sobrepasaba en 2006 los 500.000 millones de dólares

²¹⁰² El último párrafo señala la importancia de implementar la Agenda, reconociendo que si los pasados cincuenta años de relaciones habían sido importantes, mucho más relevantes se dibujaban hacia el futuro.

²¹⁰³ En este sentido se puede consultar sobre la última Cumbre de 26 de marzo de 2014 celebrada en Bruselas: http://eeas.europa.eu/us/sum03_14/index_en.htm

²¹⁰⁴ Puede leerse el ***Transatlantic Economic Partnership (TEP)*** de 1998 en: http://eeas.europa.eu/us/docs/trans_econ_partner_11_98_en.pdf

²¹⁰⁵ **Cumbre de Lisboa** (2010): http://eeas.europa.eu/us/sum11_10/index_en.htm

En la Agenda destacaron temas como: la recuperación económica, el CC, la seguridad y la cooperación al desarrollo. Y se señalaron los temas políticos internacionales de: Medio Oriente, Afganistán, Pakistán e Irán.

Cumbre de Washington (2011): http://eeas.europa.eu/us/sum11_11/index_en.htm

En la Agenda de la Cumbre se insistió sobre: seguimiento de los desafíos globales ya mencionados, entre ellos el cambio climático. Y en política internacional se prestó especial atención a los acontecimientos recién surgidos en lo que se dio por llamar “la Primavera Árabe”.

Cumbre en Bruselas (2014), ya citada: http://eeas.europa.eu/us/sum03_14/index_en.htm

En la Agenda de la Cumbre casi todas las áreas de cooperación y los desafíos globales, incluyendo el medio ambiente. En el apartado de política internacional el tema de Ucrania fue especialmente considerado.

Desde 2010 en la Delegación de la UE ante EE.UU. tenemos como Embajador a João Vale de Almeida.

²¹⁰⁶ Véase toda la información sobre el Consejo Económico Transatlántico (*Transatlantic Economic Council – TEC*), las áreas de cooperación, los diferentes encuentros, los Informes de Progresos, declaraciones, etc., en la dirección de la Comisión Europea dedicada a Empresa e Industria: http://ec.europa.eu/enterprise/policies/international/cooperating-governments/usa/transatlantic-economic-council/index_en.htm

dando lugar a más de 6 millones de puestos de trabajo. Pero lo más importante sería que esa relación asumiera el potencial de actuar como factor de estabilidad mundial en el siglo XXI en asuntos globales, entre otros, el respeto y la protección al medioambiente, y la problemática de los recursos energéticos y su utilización.

El 21 de junio en la **Cumbre de Viena de 2006** se encontraron, entre otras personalidades, el Presidente de la Comisión Europea José Manuel Barroso, el Presidente del Consejo Europeo y Canciller austríaco Wolfgang Schäussel y el Presidente de los EE.UU. George W. Bush para discutir de: *la cooperación de la política exterior, la seguridad energética, economía y comercio, y otros desafíos globales, principalmente, el cambio climático. En el ámbito energético, los líderes de la UE y los EEUU decidieron intensificar la cooperación para promover un sistema de principios sobre “políticas energéticas responsables”*.²¹⁰⁷

En la **Cumbre de 30 de abril de 2007**, el presidente Barroso de la Comisión Europea, la canciller alemana Merkel y el presidente Bush de los EE.UU., firmaron el “Marco para una Integración Económica Transatlántica Avanzada”.²¹⁰⁸ Y en la **Cumbre de 2011**, y bajo el paraguas del Consejo (TEC), se estableció un “Grupo de trabajo de alto nivel” dedicado a identificar políticas y medidas para incrementar el comercio, la inversión en la creación de empleo, el desarrollo económico y la competencia internacional.²¹⁰⁹

En **julio de 2013** terminaron las primeras rondas de negociación de la “Asociación Transatlántica de Comercio e Inversión” (*Transatlantic Trade and Investment Partnership (TTIP)*).²¹¹⁰ Por supuesto, tanto la UE como los EE.UU. tienen una amplia relación en comercio con todas las regiones y países del mundo, representando aproximadamente el 31% del comercio mundial y el 49% del PIB. Por ello, y por la proximidad de sus raíces históricas y culturales, la cooperación entre la UE y los EE.UU. llega a todos los ámbitos, entre ellos: *seguridad, justicia y asuntos internos; ciencia y tecnología; educación y formación en general; y por supuesto, las áreas de energía, seguridad energética y medio ambiente.*

²¹⁰⁷ En la agenda de la política extranjera, predominaron: *Irán, el Oriente Medio y la promoción de la democracia*. Consúltese sobre la Cumbre de Viena de junio de 2006 (**EU-US Summit - Vienna June 2006**): http://eeas.europa.eu/us/sum06_06/index_en.htm

²¹⁰⁸ “Framework for Advancing Transatlantic Economic Integration between the United States of America and the EU”: http://ec.europa.eu/enterprise/policies/international/files/tec_framework_en.pdf

²¹⁰⁹ Existe un Informe del Grupo de Alto Nivel de febrero de 2013 sobre empleo y crecimiento (*Final Report High Level Working Group on Jobs and Growth*) que se puede consultar en: http://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2013/february/tradoc_150519.pdf

El 14 de junio de 2013 el Consejo de la UE adoptó directivas para la negociación con EE.UU en el marco de la relación transatlántica: www.consilium.europa.eu/uedocs/cms_Data/docs/pressdata/EN/foraff/137485.pdf

Toda la información sobre estos asuntos pueden ser encontrados en la dirección de la Comisión Europea: <http://ec.europa.eu/trade/policy/in-focus/ttip/>

²¹¹⁰ Consúltese el Comunicado de prensa de la Comisión Europea de 12 de julio de 2013 “EU and US conclude first round of TTIP negotiations in Washington”: http://europa.eu/rapid/press-release_IP-13-691_en.htm

Véase también: More information on the EU's trade relations with the United States:

<http://ec.europa.eu/trade/creating-opportunities/bilateral-relations/countries/united-states/>

Bajo el “**Instrumento de la UE para los países industrializados para el periodo 2007-2013**” (*Industrialised Countries Instrument for 2007-2013*), más de 20 millones de euros fueron adjudicados para la cooperación con los EE.UU. bajo tres áreas focales: *diálogos, relaciones entre los pueblos de un lado y otro del Atlántico, y cooperación*. Siguiendo un Programa de trabajo anual, las ofertas o las llamadas para presentar propuestas para los varios instrumentos (incentivación de los Centros de la UE, acciones entre las gentes, diálogos y actividades) son publicados en una misma dirección oficial en Internet, abierta a la participación de ciudadanos de la UE y de los EE.UU. Tales actividades van a seguir teniendo apoyo en el Marco financiero durante el período multianual 2014-2020.

EE.UU. y la UE quisieran cerrar un Acuerdo Transatlántico de Comercio e Inversión (ATCI) definitivo en 2015, por tal razón se ha continuado avanzando con las negociaciones del ATCI (en inglés *TTIP - Transatlantic Trade and Investment Partnership*). Se han recibido críticas de que se estaba negociando con secretismo y sin transparencia democrática, y si bien, cualquier ciudadano puede acceder a los comunicados de prensa oficiales que emite la Comisión Europea sobre este particular (desde su portal oficial de Internet accesible al público),²¹¹¹ no podemos decir, sin embargo, que nos estén haciendo partícipes de un borrador fidedigno y actualizado de los datos que se negocian. El objetivo del ATCI es crear la mayor zona de libre comercio del planeta, pues incluye cerca de 800 millones de consumidores y puede representar casi la mitad del PIB mundial y un tercio del comercio global.²¹¹² El punto más oscuro de la negociación del ATCI (TTIP) es que prácticamente por cada funcionario de la UE (y con los representantes estadounidenses sucede lo mismo) existe un emisario de los distintos grupos de presión de las empresas multinacionales. No cabe ingenuidad, el TTIP está en sus manos, su normativa favorece a estas grandes compañías, hasta tal punto que pueden poner en jaque a cualquier Estado.²¹¹³ En este sentido, se nos están ocultando a los ciudadanos los contenidos que se negocian, o al menos, no han sido hecho públicos. La firma del ATCI puede conducir en la práctica a un recorte de derechos sociales, laborales e incluso de DDHH. Ello, aunque el ATCI se nos venda justo al revés; así, el *Comisario Europeo de Comercio, Karel De Gucht*, expresaba que el TTIP podía acrecentar las posibilidades laborales,²¹¹⁴ teniendo en cuenta que la UE tiene 25 millones de desempleados, por cierto, una quinta parte ciudadanos españoles. No obstante, *Karel De Gucht* ha hecho declaraciones preocupantes en

²¹¹¹ Véase el Comunicado de Prensa de la CE de 3 de julio de 2014 con el speech del Comisario Europeo de Comercio Karel De Gucht en Berlín “Fresh Momentum for a Transatlantic Economic Partnership”:
http://europa.eu/rapid/press-release_SPEECH-14-529_en.htm

²¹¹² Consúltense en esta dirección un extracto “limitado” de borrador del TTIP de julio 2013:
<http://keionline.org/sites/default/files/eu-kommission-position-in-den.pdf>

²¹¹³ Como ejemplo, las dificultades recientes del gobierno australiano con grandes multinacionales y su dificultad para que abonen los impuestos. Véase el artículo “Big business offers guide on how to be out of touch on taxation”, 7 noviembre, 2014:
<http://www.crikey.com.au/2014/11/07/big-business-offers-guide-on-how-to-be-out-of-touch-on-taxation/>

²¹¹⁴ No ha ocurrido así en cuanto a resultados laborales en México, que firmó el NAFTA con EE.UU. y Canadá. Luego, veremos más al respecto del TLCAN en los dos epígrafes siguientes.

lo que se refiere a la normativa medioambiental dentro del ATCI, aspecto que veremos a continuación.²¹¹⁵

EE.UU., el medio ambiente y la UE

“La percepción de la crisis ambiental tuvo éxitos limitados en los intentos nacionales estadounidenses tempranos para manejar la contaminación, había una gran desgana por parte del gobierno para corregir el fracaso de la protección ambiental en el mercado. Las políticas de control de la contaminación del aire y del agua diseñadas durante los años 50 y 60 (s.XX) en EE.UU tuvieron un resultado insuficiente, por el hecho de que muchos Estados no compartieron el compromiso del Gobierno Federal, y algunos de ellos carecían de los recursos requeridos para administrar los programas. Sin embargo, cualquiera que fuera la causa, el público americano sí respondió a la crisis ambiental percibida, convirtiendo la preocupación por el medio ambiente una prioridad.”²¹¹⁶

“Durante los últimos años 60 y los primeros años 70, la protección medioambiental pasó a primera plana de la agenda de la política nacional. En respuesta, los regidores y los ecologistas nacionales intentaron concluir instrumentos ambientales a través de un sistema federal comprometido y que ejerciera control en la regulación. Así se dieron iniciativas en el Congreso, tales como la Ley o Acta del Aire Limpio de 1970, la Ley sobre el Agua Limpia de 1972, y el Acta o Ley de la Conservación y Recuperación de Recursos de 1976, que impuso unos estándares rigurosos de las emisiones nacionales, especificadas en unas acciones y unas fechas límites que habrían de cumplirse oficialmente, y, junto con la Agencia de Protección Medioambiental, se asignarían tecnologías específicas para el control de la contaminación, atendiendo especialmente el control de tecnologías que usaran contaminantes industriales.”²¹¹⁷

El documento de la **Asociación Económica Transatlántica - AET** (*Transatlantic Economic Partnership - TEP*) de **1998** ya se refería específicamente al medio ambiente en el epígrafe 3.6. que adjuntamos a continuación:²¹¹⁸ *“Estableceremos un Grupo de Medio Ambiente dentro de la Asociación Económica Transatlántica para discutir y para negociar un plan de*

²¹¹⁵ Se pueden ver las declaraciones finales que hace Karel De Gucht el 15 de julio 2014 en un debate del pleno del Parlamento Europeo en Estrasburgo, “Statement by Commissioner Karel De Gucht on TTIP”: http://europa.eu/rapid/press-release_SPEECH-14-549_en.htm

²¹¹⁶ WEBER, Edward P.; *Conflict and Cooperation in Environmental Regulation “Pluralism by the rules”* (Serie: American governance and Public Policy, editada por Barry RABE y John TIERNEY) Publica: Georgetown University Press/Washington, D.C. (1998). Los dos párrafos incluidos han sido extraídos y traducidos de la página 30 de esta obra.

Ver también de: HAIGH, Nigel y FRANCES Irwin, *The EPA approved process Integrated Pollution Control in Europe and North America*. Publicado por The Conservation Foundation en Washington, D.C. (1990).

²¹¹⁷ *Ob. cit.*; WEBER, Edward P.; *Conflict and Cooperation in Environmental Regulation “Pluralism by the rules”* Párrafo extraído de la página 70.

²¹¹⁸ Puede consultarse sobre la Asociación Transatlántica Económica (*Transatlantic Economic Partnership - TEP*) de **1998** en: http://eeas.europa.eu/us/docs/trans_econ_partner_11_98_en.pdf

trabajo medioambiental del TEP, que se centre en la interfaz entre el comercio y el MA. El TEP coordinará consultas bilaterales ambientales de alto nivel entre los EE.UU. y la UE. El trabajo del Grupo del Ambiente de la AET-TEP cubrirá, entre otras cosas:

- *el desarrollo de objetivos en el comercio y el medio ambiente para dirigir nuestro trabajo conjunto en foros relevantes;*
- *promover una mayor cooperación entre los científicos de EE.UU. y de Europa sobre reguladores medioambientales que tengan implicaciones comerciales y económicas;*
- *informar a los negociadores comerciales del impacto potencial en otras negociaciones del TEP en salud, seguridad e intereses ambientales, incluyendo regulación y aplicación; y*
- *desarrollar aproximaciones comunes relacionadas con el comercio para la implementación de acuerdos ambientales multilaterales (MEA) con un impacto potencial en comercio internacional o competitividad.*

Apoyamos la formación de un Diálogo Medioambiental Transatlántico (Transatlantic Environment Dialogue-TAED) implicando a un amplio espectro de las ONG ambientales para informar a nuestros gobiernos en asuntos de MA, incluyendo aquellos en el proceso del TEP. La fecha de la formación del Grupo Medioambiental del TEP fue enero de 1999.”

¿Cuál ha sido la conducta ambiental de Estados Unidos en estas dos últimas décadas?.

Como ya expresamos en la parte I de esta Tesis, los EE.UU. se negaron a firmar el Acuerdo conseguido en Kioto, surgido a raíz de la CMNUCC de 1992, tampoco lo hicieron en Bonn, en julio de 2001. Los países europeos decidieron entonces continuar solos, debido sobre todo a una opinión pública europea favorable a la defensa medioambiental. También había consenso por parte de los economistas, pensando en los costes de todo tipo y las consecuencias generales de no tomar medidas responsables.²¹¹⁹ Igualmente, algunos juristas expertos en MA, consideraron el Protocolo de Kioto como un acuerdo internacional potente y primer esquema de un “sistema de control mundial medioambiental”.²¹²⁰

Tenemos la convicción de que las decisiones o compromisos medioambientales de cualquier gobierno tienen repercusión directa en el clima mundial, y especialmente las decisiones estadounidenses por el volumen de GEI emitidos. Por ejemplo, esas consecuencias también se trasladan al resto del continente americano: *“Casi 10 años después de la Cumbre de Río, América Latina y el Caribe exhibían un alto nivel de vulnerabilidad ambiental y elevada pobreza (que afectaba en 2002 a 224 millones de sus habitantes). El impacto de los desastres naturales se había incrementado por la acción del hombre, deforestación y erosión de las tierras, así como la contaminación de los cursos de agua dulce y los océanos. En la región se pierden cada año 4,5 millones de hectáreas de bosques, además,*

²¹¹⁹ Consúltese la obra *“Economics of Natural Resources and the Environment”* de PEARCE, David W. y TURNER, R.Kerry., Publicado por Harvester Wheatsheaf en Gran Bretaña. Primera edición 1990.

²¹²⁰ Ya hemos visto a lo largo de la investigación, cómo los compromisos adquiridos en Kioto o en cualquier otra cumbre del clima, únicamente dependen de la voluntad de los Estados, primero, al firmar y ratificar los tratados al respecto; segundo, dándoles cumplimiento. La idea de imponer multas elevadas o incluso imponer sanciones a los Estados es ciertamente difícil frente a Estados celosos de su soberanía, el caso de EE.UU.

de los 250 millones de hectáreas de tierras degradadas en América del Sur, y otros 65 millones de hectáreas dañadas en México y América Central.”²¹²¹

En cuanto a la **política energética**, para EE.UU. el objetivo fundamental es asegurar que su economía tenga acceso a suministros de energía suficientes, costeables y confiables en términos y condiciones que respalden el crecimiento económico y la prosperidad. Dada la naturaleza mundial de los mercados del petróleo y del gas natural con creciente interdependencia, los acontecimientos negativos o positivos que surjan en cualquier país afectan a la seguridad de abastecimiento energético de los demás Estados.²¹²² En su condición de principal productor y consumidor de energía, EE.UU. quiere desempeñar un liderazgo en la solución de estos retos, pero utilizando las energías tradicionales y sin que afecte a sus niveles de confort, cuyas actividades van degradando constantemente las condiciones naturales del planeta. EE.UU. parece no aplicar la transversalidad de la preocupación y respeto al MA al resto de sectores, ni siquiera al más cercano al medioambiental, el ámbito energético. Su máxima preocupación sigue estando centrada en la política de seguridad de producción y distribución de fuentes contaminantes: *petróleo y derivados, y gas.*²¹²³ Esta política estadounidense protege el mercado energético ensamblado en el sistema capitalista, pero no protege el MA o una dinámica energética realmente alternativa.

Sin embargo, según Paul E. Simons, Vicesecretario adjunto de Estado para Asuntos Económicos y Empresariales, “*En un mundo de mercados energéticos cada vez más integrados, los*

²¹²¹ Párrafo del artículo de Gustavo GONZÁLEZ: “EE UU: El Rechazo del Protocolo de Kioto afecta al Sur”: <http://www.tierramerica.net/2001/0520/noticias5.shtml>

²¹²² Los estadounidenses consideran que “la mejor manera de fortalecer su seguridad energética es tomar medidas para vigorizar la seguridad energética mundial” a través de una extensión de la diplomacia a los asuntos energéticos, en esa vía ha venido funcionando EE.UU. durante más de 30 años.” Véase: “Protección del medio ambiente en EE.UU. (30 años de progreso)”. *Journal, USA*, archivo pdf (junio 2005) *Cuestiones Mundiales*. Publica: Oficina de programas de Información Internacional; Departamento de Estado de EE UU.

²¹²³ La política internacional de seguridad energética de EE.UU. se basa en cuatro puntos:

- *promover la diversificación de fuentes y suministros de energía en todo el mundo;*
- *colaborar con otros países consumidores de petróleo para responder a las perturbaciones en la oferta, sobre todo empleando reservas estratégicas de petróleo; (reservas que están pensadas sobre todo para evitar una subida excesiva de precio del carburante, pero que en caso de descenso de precio, son perjudiciales y desestabilizan el mercado. Por ej., el descenso de los precios de petróleo a principios de 2015 representó un descalabro para los países de América del Sur con una base económica importante en la exportación de crudo).*
- *sostener un diálogo con los países productores de petróleo para mantener políticas de producción responsables que apoyen una economía mundial en crecimiento, reduciendo la inestabilidad de los precios del petróleo;*
- *colaborar con otros países para reducir la dependencia del petróleo, promoviendo una energía más eficiente y el desarrollo de fuentes alternativas de suministro.*

El Gobierno de EEUU ha tomado, a lo largo de los años, medidas para promover la diversificación de los suministros y las rutas de tránsito de la energía, con el objeto de disminuir el impacto de las perturbaciones en la oferta, ya sean naturales o resultado de actos humanos. Por otra parte, si bien el Medio Oriente parece seguirá dominando los mercados petroleros mundiales, EE.UU. importa energía de una gama diversa de proveedores, entre ellos Canadá, México, Arabia Saudita, Venezuela, Nigeria, Angola, Rusia y el Reino Unido.

países pueden asegurar su acceso a energía confiable, costeable y ambientalmente sana, sólo si colaboran en una diversidad de asociaciones internacionales.” En esta línea, EE.UU. participa en la “Asociación Internacional para la Economía del Hidrógeno” (que se formó para impulsar la transición mundial a la economía del hidrógeno para 2020), y asimismo colabora con la “Asociación del Metano a los Mercados” (que desarrolla métodos de recaptura de metano residual que escapa de rellenos sanitarios por filtración de sistemas de petróleo y gas pobremente mantenidos).

EE.UU., a principios de siglo, junto con China, India, Japón, Australia y la República de Corea iniciaron la “Asociación de Asia y el Pacífico para el Desarrollo y el Clima limpios” creando capacidades locales de desarrollo y eliminando barreras tecnológicas; y desde 2002, programas de ayuda técnica financiados por EE.UU. han apoyado el “Tratado de Comunidad Energética para Europa Suroriental”, apuntando a crear mercados de electricidad y gas en países de tránsito –Bulgaria, Rumania, Serbia, Macedonia, Bosnia y Albania– con la participación adicional de Grecia, Italia, Austria, Moldavia y Hungría.²¹²⁴

Junto con las asociaciones con las que EE.UU. colabora mencionadas en los dos párrafos previos, EE.UU. divulga sus esfuerzos en innovación de fuentes de energías alternativas participando en iniciativas multilaterales. De hecho, varias naciones ya se han unido con EE.UU. en una asociación multilateral, el “Foro Internacional de la IV Generación” para investigar sobre nuevos sistemas de energía nuclear de fusión. Igualmente, EE.UU. colabora desde principios de este siglo con varios países en el un proyecto denominado “Future Gen” para construir la primera planta generadora integrada del mundo que investiga la separación del carbono atmosférico y la producción de hidrógeno.²¹²⁵ También trabaja con otras naciones poseedoras de tecnologías nucleares avanzadas para desarrollar nuevas tecnologías de reciclado de combustible nuclear y aumentar la seguridad de abastecimiento energético de EE.UU. y del mundo, a través de la “Asociación Mundial de la Energía Nuclear” (GNEP).²¹²⁶

²¹²⁴ La escasez de petróleo de la década de los 70 (s.XX) alentó un mayor progreso en el área de la **conservación y eficiencia energética**. Desde 1970, la intensidad del sector energético en la economía estadounidense, es decir, la cantidad de energía que se consume por cada dólar de producto interno bruto (PIB), ha caído casi un 50% gracias a los programas que incentivan la eficiencia energética mejorada, la conservación y la reducción de emisiones de GEI. Igualmente en EE.UU., las etiquetas con “estrella energética” que señalan eficiencia elevada en edificios de oficinas y artefactos, se demostraron tan eficaces que han sido adoptadas por muchos países.

²¹²⁵ A través de inyecciones en pozos de agua, se secuestra el CO₂, pensando en un método que reduzca las emisiones de GEI. Este proyecto tiene un coste aproximado de 1.000 millones de dólares y propone crear la primera planta de combustibles fósiles del mundo que no produzca emisiones de GEI, pero creemos puede contaminar las aguas subterráneas.

Véase la página oficial de la **Environmental Protection Agency (EPA)** estadounidense:
<http://www.epa.gov/region5/water/uic/futuregen/>

²¹²⁶ En definitiva, cuando EEUU sigue investigando en la línea de la energía nuclear, se sitúa dentro de las fuentes energéticas antiguas. La información extraída procede de la dirección oficial en Internet del Gobierno de EE.UU. (2006): <http://usinfo.state.gov/journals/ites/0706/ijes/simons.htm>

Muy interesante resulta el documento de 2012: “Streams of Environmental Innovation: Four Decades of **Environmental Protection Agency (EPA)** Policy Reform” (“Corrientes de Innovación Medioambiental:

Consideramos que es preciso advertir que **EE.UU. no considera los perjuicios medioambientales como parte de los costes de producción**, siendo el motivo por el que aún pueden alardear en estas últimas décadas de crecimiento económico. Si el coste ambiental hubiera sido incorporado, hace tiempo que la economía norteamericana no declararía crecimiento, sino pérdidas.

Asimismo, **los datos corroboran que el área de custodia medioambiental en EE.UU. se ha ido deteriorando en vez de progresar y las perspectivas no son sustancialmente distintas**, sea con administración republicana o demócrata. A continuación adjuntamos algunos datos que publicó la **Agencia de Protección Ambiental (Environmental Protection Agency- EPA)** en estos últimos años:

*“Los datos publicados en junio del 2004 constataban que las **emisiones de sustancias tóxicas de plantas industriales** alcanzaron casi las 4.800 libras y que había disminuido la aplicación de las leyes ambientales.*

Habían aumentado los cierres de playas por contaminación: La EPA reporta un aumento del 36% en los cierres anuales de playas debido a la calidad insegura del agua desde 2001. La contaminación con aguas negras contribuye al problema, y va en aumento.

Se habían multiplicado los avisos de contaminación con mercurio: Se emitieron un total de 2.348 avisos informativos respecto al consumo de pescado con mercurio en 45 Estados durante 2003. Todos los años más de 600.000 recién nacidos pueden haber estado expuestos en el seno materno a niveles de mercurio superiores a las normas de la EPA.

Había disminuido la limpieza de desechos peligrosos: Conforme a los cálculos de la EPA el ritmo de las limpiezas de sitios de desechos peligrosos concluidas, que aumentó notablemente en los últimos años de la era Clinton, había disminuido un 52% desde 2001. La administración Bush se había negado a buscar la renovación del impuesto de limpieza para el superfondo a las industrias contaminantes, permitiendo que el fondo quedase en quiebra.

Se observaba una expansión de la contaminación con perclorato: El perclorato, un tóxico aditivo del combustible para cohetes, se filtra de vertederos de desechos militares y contamina el agua que beben más de 20 millones de estadounidenses. Un estudio encontró que más del 90% de las muestras de lechuga y leche tomadas en todo el país mostraban niveles de perclorato que podrían ser inseguros para los niños.

Aire más sucio y por más tiempo: En septiembre del 2004, el inspector general de la EPA concluía que la Agencia no estaba avanzando lo suficiente en la reducción de los contaminantes que causaban “smog de ozono” en los centros de población de la nación,

Cuatro décadas de la Política de Reforma de la Agencia de Protección del Medio Ambiente”): https://www.american.edu/spa/cep/upload/Streams_of_Environmental_Innovation_fiorino_2_20.pdf

El anterior Centro Nacional para la Innovación Ambiental (National Center for Environmental Innovation) se convirtió en Oficina de Gestión Medioambiental Estratégica (Office of Strategic Environmental Management) al principio de la administración Obama. También Obama respaldaba, al igual que George W. Bush, el uso del etanol celulósico (procedente de plantas) como combustible, y ello supone sustraer superficie terrestre para la agricultura o quizás deforestar. Ver: www.epa.gov/osem/historical.htm.

100 millones de personas viven en áreas donde se infringen las nuevas normas de contaminación de la EPA respecto al hollín dañino.

La supervisión de las refinerías había disminuido: hasta una reducción del 52% en las inspecciones de aire limpio de la EPA en las refinerías desde 2001 y una reducción del 68% en el número de notificaciones de violaciones emitidas a refinerías en el mismo período.²¹²⁷

El vertido de aguas negras o residuales en vías fluviales habían alcanzado tierras y fuentes de agua. Esto ocurre frecuentemente en EE.UU.; estas aguas sucias comúnmente contienen bacterias, virus, materia fecal y una gran cantidad de otros desechos peligrosos para la salud pública, y además, pueden ser causa de mortandaz en flora y fauna, primordialmente peces y anfibios. Inclusive fuentes de agua potable en origen pueden verse contaminadas.²¹²⁸

En **diciembre de 2004**, después de que **el Presidente Bush** proclamara que sus políticas ambientalistas habían "mejorado el hábitat en terrenos públicos y privados", el Servicio Forestal de EE.UU., **anuló formalmente la protección básica para la vida silvestre que databa de la administración de Reagan**, bajo una nueva regla: "el Servicio Forestal puede erradicar poblaciones de peces y vida silvestre de los bosques nacionales".

Se permite que la contaminación del agua para beber permanezca sin reglamentar. En abril de 2004 la EPA decidió formalmente ignorar las recomendaciones de la Academia Nacional de Ciencias (National Academy of Sciences - NAS) con respecto a la reglamentación de sustancias adicionales que no estén consideradas aún por la ley.²¹²⁹

Se han pasado por alto recomendaciones de la National Academy of Sciences (NAS) sobre sustancias contaminantes. No se ha realizado una revisión fundamental de la amplitud de las enfermedades transmitidas por el agua que ordenó el Congreso en las reformas a la Ley de Agua Segura para Beber de 1996 (Safe Drinking Water Act of 1996).

Se ha producido cesión de terrenos públicos, siendo algunos de ellos tesoros nacionales amenazados por las perforaciones para extraer petróleo y gas, y por las actividades relacionadas (últimamente también el "fracking", sobre el que no existe regulación legal).

²¹²⁷ Se lamentaba la EPA que, hasta recientemente, las leyes ambientales y la infraestructura para hacerlas cumplir habían sido (en parte) un modelo a seguir para otros países y un éxito en la mejora de la calidad de vida y la protección de la salud. **Durante esta última década, al verse asaltadas sus bases desde adentro, el sistema para la protección del medio ambiente estadounidense ha perdido efectividad y credibilidad.**

²¹²⁸ Véase el interesante documento "**Guidelines Water Reuse**" (Guía de reutilización del Agua) de la U.S. Environmental Protection Agency (EPA), (EPA/625/R-04/108) de septiembre de 2004. Trabajo de la División Municipal de la Gestión del Agua de Washington DC (Municipal Support Division Office of Wastewater Management Office of Water, Washington, DC; con la colaboración de la División Nacional de Gestión de Investigación y Desarrollo de Cincinnati, OH (Technology Transfer and Support Division National Risk Management Research Laboratory Office of Research and Development Cincinnati, OH); y la Agencia de EE.UU. para el Desarrollo Internacional en Washington, DC (U.S. Agency for International Development, Washington, DC): <http://water.epa.gov/aboutow/owm/upload/Water-Reuse-Guidelines-625r04108.pdf>

²¹²⁹ Consúltense en la dirección de la EPA, la Evaluación de impactos sobre el agua subterránea "Evaluation of Impacts to Underground Sources of Drinking Water by Hydraulic Fracturing of Coalbed Methane Reservoirs Study (2004)"http://water.epa.gov/type/groundwater/uic/class2/hydraulicfracturing/wells_coalbedmethanestudy.cfm

*Entre los terrenos públicos cedidos, como resultado de las decisiones de la Oficina de Administración de Tierras, se incluyen: Otero Mesa, praderas únicas en el sur de Nuevo México; el Cañón Nine Mile, en el Oriente de la Meseta West Tavaputs en el oriente de Utah; la Reserva Ártica Occidental en el norte de Alaska; las Colinas Jack Morrow en el sudoeste de Wyoming; y el Valle Vidal, santuario alpino para la vida silvestre de las Montañas Rocosas ubicado cerca del norte de Nuevo México.”*²¹³⁰

Los datos de la EPA ratifican que con la administración de George W. Bush la protección ambiental había descendido de nivel. Recordemos que EE.UU. no sólo no había firmado Kioto, sino que tampoco había firmado el resto de cumbres del clima, incluyendo la Convención sobre Biodiversidad y el Protocolo adicional de Bio-seguridad. Cuando en la Cumbre del G8 en 2007 “*Merkel había concebido Heiligendamm como el punto de partida de unas negociaciones prósperas para la cumbre del clima a celebrar en Bali, los deseos de Bush de funcionar por libre auguraron un sombrío futuro.*”²¹³¹

¿Puede la UE influir en una conducta medioambiental más responsable por parte de EE.UU.?

Sabemos que el desarrollo de energías renovables se ha concebido como parte esencial de la política energética temprana de la Comisión Europea (CE). Desde 1990 la UE ha estado comprometida en un ambicioso plan para convertirse en líder de las energías renovables. Esto se plasmó dentro del *partenariado* que mantienen la UE y los EEUU,²¹³² cuando en junio de 2003 se firmaron acuerdos sobre colaboración en el desarrollo de energía basada en el hidrógeno. Esta misma línea de colaboración con EE.UU. fue luego imitada para con otros países: China, Japón, Corea del Sur, Rusia e India, con los que se ha continuado. Por ejemplo, a favor de desarrollar la “energía nuclear de fusión”, que si bien no se puede estimar como renovable blanda, no tiene la connotación de contaminación que a largo plazo tiene la energía nuclear de fisión (partición del núcleo del átomo) utilizada en la actualidad.²¹³³ A este respecto, se han ido dando pasos con la construcción del “Reactor Experimental Termonuclear Internacional” - RETI (conocido con las siglas inglesas ITER) en Cadarache (Provenza) en el sur de Francia, que algunos científicos y ecologistas consideran peligroso por las consecuencias desconocidas que pudieran producirse a través de esta experiencia.²¹³⁴

²¹³⁰ Estos párrafos son un resumen de los datos que aportaba la EPA en 2004. Sobre los datos de los GEI, véase: <http://www.epa.gov/climatechange/ghgemissions/usinventoryreport.html>

²¹³¹ Párrafo del artículo de CARBAJOSA, A., “Cumbre del G8 : “Europa recibe con recelo el plan de Bush para luchar contra el cambio climático”; *El PAÍS*; Bruselas 2 de junio, 2007.

²¹³² “The European Union and the United States: Global partners, global responsibilities”(2006) Encargado por la Delegación de la Comisión Europea para EE UU. Ed. Comisión Europea. Véase el capítulo “Global challenges” (Desafíos globales), apartado de Energía.

²¹³³ Ya se trató este tipo de energía en la parte I de la Tesis.

²¹³⁴ Léase el artículo del editor de ciencia SHUKMAN, David, de la BBC “Se hará realidad el sueño de fusión?”: http://www.bbc.co.uk/mundo/noticias/2013/08/130808_ciencia_iter_fusion_nuclear_complicaciones_vj_np.shtml

Actualmente, **la UE ha expresado su preocupación por las repercusiones en protección ambiental del Acuerdo Transatlántico de Comercio e Inversión que negocia con EE.UU.** (el **ATCI** ya mencionado en el epígrafe previo, conocido como **TTIP**), en el cual no se ha incorporado aún la normativa que prohíbe el uso de productos químicos tóxicos (especialmente utilizados en EE.UU. para la agricultura), que entre otros insectos está exterminando las abejas,²¹³⁵ colectivo de insectos que se considera clave en la línea de vida del planeta; sin las abejas las consecuencias podrían ser dramáticas en los entornos ecológicos de todo el mundo, originando la muerte en cadena de vegetales, frutales, animales,...). Además, el uso extendido de antibióticos en las granjas estadounidenses tampoco ha sido tratado, a pesar de sus repercusiones en la salud humana. Y el material de construcción “asbestos” (para nosotros más conocido como “amianto”) no ha sido todavía prohibido en EE.UU. Por todo ello, y muchos más asuntos pendientes, la ciudadanía y las ONG medioambientales están seriamente preocupadas.²¹³⁶ *El Centro de Derecho Internacional Medioambiental (The Center for International Environmental Law - CIEL)* ha dado la voz de alarma sobre la presión de los lobbys de las industrias químicas y farmacéuticas en la negociación del ATCI (TTIP).²¹³⁷

Tras el fracaso hasta el presente en los resultados de acuerdos de las cumbres anuales sobre el clima, exploradas en la parte I. Los estadounidenses se han propuesto intentar superar el problema del calentamiento global, enfriando la Tierra, para ello han creado unos grupos de trabajo de geo-ingenieros que investigarán al respecto.²¹³⁸ Además, entre los retos medioambientales estadounidenses, en el mes de noviembre de 2014 se hizo pública la

²¹³⁵ La expansión de la agricultura moderna está exterminando las abejas:

http://elpais.com/elpais/2014/11/24/ciencia/1416847562_144983.html

²¹³⁶ Nos remitimos al epígrafe anterior cuando al final nos referimos al Acuerdo de Comercio (ATCI). Nos hacemos eco del artículo de Robin EMMOTT (desde la *Agencia Reuters en Bruselas*), 3 de octubre 2014 “U.S. trade deal won't change rules on 'toxic' chemicals, EU says”: “*Under EU rules, chemicals must be proved to be safe before they are used. In the United States, chemicals must be shown to be harmful to be banned. (...)*”

Traducción: Bajo las normas de la UE, los químicos deben ser probados para demostrar que son inofensivos antes de ser utilizados. En los EE.UU., es necesario demostrar que los productos químicos son dañinos para ser prohibidos. (...) “*Un posible acuerdo resultaría en cualquier circunstancia en un descenso de los estándares medioambientales y de salud, al respecto de los productos químicos*” escribió el Comisario de Comercio *Karel De Gucht*, refiriéndose al Acuerdo Transatlántico de Comercio e Inversión (ATCI) que está en negociación.

Recomendamos también la lectura del artículo de *Newsdaily* en:

<http://newsdaily.com/2014/10/u-s-trade-deal-wont-change-rules-on-toxic-chemicals-eu-says/>

²¹³⁷ Consúltase de marzo de 2014 “Chemical industry secretly manipulating US-EU trade negotiations (TTIP)”:

http://www.ciel.org/Chem/TTIP_10Mar2014.html

También el documento de 21 de noviembre 2014 “CIEL Statement on release of TTIP chemicals documents by European Commission: http://www.ciel.org/Publications/TTIP_ChemDocs_EC_21Nov2014.pdf

²¹³⁸ Opción que consideramos arriesgada puesto que los experimentos científicos siempre podrían descontrolarse y añadir mayores inseguridades al ya grave problema existente. Véase sobre ello el Informe emitido por Caldeira y otros científicos para EE.UU. en 2011 “Task Force on Climate Remediation Research”: <http://bipartisanpolicy.org/library/task-force-climate-remediation-research/>

“necesaria renovación de armas nucleares e instalaciones de centrales militares nucleares por estar obsoletas”. Cuando este tipo de instalaciones no están bien conservadas son un gran riesgo para el MA.²¹³⁹

Finalmente, el presidente Obama ha afirmado su intención de comprometerse en la lucha contra el CC disminuyendo sus emisiones de GEI, pero sigue sin estar nada claro si EE.UU. firmaría el Acuerdo del Clima que se alcance en la Cumbre de París si tuviera calidad de Tratado, de hecho, su Secretario de Estado, J. Kerry, expresaba en entrevista al *Financial Times* el 11 de noviembre de 2015, “la voluntad de EE.UU. de no firmar un Tratado que fuera jurídicamente obligatorio”. Frente a estas declaraciones la UE ha advertido a la administración estadounidense que el Acuerdo de París a de ser jurídicamente vinculante.²¹⁴⁰

12.1.2. Canadá

*“Con una superficie de casi 10.000.000 km², Canadá se encuentra al extremo norte del continente americano. Limita al sur con EE.UU., al norte con el Océano Glaciar Ártico, al este con el Océano Atlántico, y al oeste con el Océano Pacífico y el Estado estadounidense de Alaska, así, comparte 8.893 km de frontera con EE.UU., único país con el que limita por tierra.”*²¹⁴¹ La población de Canadá está en torno a los 35.500.000 de personas, teniendo Ottawa capital 1.300.000 habitantes.²¹⁴² El Primer Ministro, desde 2006 hasta mediados de octubre de 2015, ha sido Stephen Joseph Harper (del Partido Conservador), y en las elecciones de octubre de 2015 ha ganado el joven liberal Justin Trudeau que enseguida ha manifestado su intención de volver al multilateralismo en las relaciones exteriores.

Las relaciones bilaterales entre Canadá y los EE.UU. son muy importantes para ambos países. Comenzaron hace más de dos siglos y la brecha más seria en ellas fue la Guerra de 1812 que comenzó con la invasión americana de Canadá, conflicto que finalizó en 1815. En la actualidad, estos dos países mantienen las mayores relaciones comerciales del mundo (diariamente el equivalente a 1.600.000 millones de dólares en mercancías), quizá como

²¹³⁹ EE.UU. cuenta, según datos de septiembre de 2013, con un arsenal de alrededor de 4.800 armas nucleares de las Fuerzas Aéreas y la Marina, que necesitan ser revisadas. Ya en 2010 se emitió por parte del Departamento de Defensa un informe al respecto: [http://www.defense.gov/npr/docs/2010 Nuclear Posture Review Report.pdf](http://www.defense.gov/npr/docs/2010%20Nuclear%20Posture%20Review%20Report.pdf) Por otra parte, EE.UU. ha continuado siendo uno de los países más activos a la hora de animar a la inversión privada para seguir construyendo centrales de energía nuclear (de fisión, osea, contaminantes, por la extracción del uranio y su transporte, y luego por el tratamiento de residuos que perduran unos 25.000 años): <http://www.world-nuclear.org/info/Country-Profiles/Countries-T-Z/USA--Nuclear-Power-Policy/>

²¹⁴⁰ NESLEN, A. y CARRINGTON, D.; artículo “Paris climate deal must be legally binding, EU tells John Kerry”: <http://www.theguardian.com/environment/2015/nov/12/paris-climate-deal-must-be-legally-binding-eu-tells-john-kerry>

²¹⁴¹ “Canadá es una gran llanura cortada en su parte occidental por las Montañas Rocosas, y al este la delimitan los Grandes Lagos y las estribaciones de los Apalaches. Canadá, en su mayor parte, está al norte del paralelo 48.” Párrafos extraídos de la Ficha País **Canadá** de la Oficina de Información Diplomática del MAEC: http://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/Canada_FICHA%20PAIS.pdf

²¹⁴² Todo aquello que tiene que ver con **población y demografía** canadiense en: <http://www5.statcan.gc.ca/subject-sujet/theme-theme.action?pid=3867&lang=eng&more=0&HPA>

consecuencia de tener la más extensa frontera entre dos países. Sus relaciones económicas están organizadas en torno al Tratado de Libre Comercio de Norte América - TLCAN (*North American Free Trade Agreement- NAFTA*), que incluye además a México, y que supone una de las zonas de libre comercio más importantes del mundo, tanto por el volumen de los flujos como por las poblaciones y territorios implicados. En los foros internacionales, EE.UU. y Canadá suelen mantener un perfil cercano, especialmente en los temas de seguridad internacional.²¹⁴³ Entre las preocupaciones de Canadá con respecto a los EE.UU. figuran: la intranquilidad por la inmigración ilegal y también la preocupación ambiental durante la presidencia Bush debido a la desidia estadounidense. Sin embargo, recientemente las tornas cambiaron y el gobierno conservador de Harper ha prestado menos atención al MA.

Al respecto de las relaciones cotidianas de Medio Ambiente y Energía, entre EE.UU. y Canadá, ambos países están obligados a trabajar conjuntamente para resolver y gestionar los asuntos transfronterizos ambientales y del agua. Instrumento principal de esta cooperación es la Comisión Conjunta (Mixta) Internacional (*the International Joint Commission*)²¹⁴⁴ establecida por el Tratado de Aguas Fronterizas de 1909 (*the 1909 Boundary Waters Treaty*).²¹⁴⁵ Bajo el Tratado del Río Colombia (*the Columbia River Treaty*), Canadá y los EE.UU. regularon y gestionan en común el Río Colombia mientras que fluye desde la Colombia Británica canadiense hasta el interior de los EE.UU. Los dos países cooperan en asuntos de industrias pesqueras e iniciativas internacionales sobre la gobernanza de los recursos en Alta mar. Ambas naciones son miembros fundadores del “Consejo del Ártico”.

Canadá participa en el “*Diálogo bilateral sobre Energías Limpias*” (*Clean Energy Dialogue - CED*), que se encarga de ampliar investigación, desarrollo y tecnología en materias energéticas alternativas; así como construir un entramado eléctrico más eficiente para reducir los GEI y combatir los efectos del CC en ambos países. Canadá participa en el “Foro de Energía y Clima” que conduce EE.UU. (*Major Economies Forum on Energy and Climate*); la “*Asociación con Asia Pacífico de Asia en Desarrollo limpio y Clima*” (*the Asia Pacific Partnership on Clean Development and Climate*) que apunta a acelerar el desarrollo y el despliegue de tecnologías energéticas limpias en sectores industriales importantes; y el “*Foro Internacional sobre el Secuestro del Carbono*” (*the International Carbon Sequestration Leadership Forum*) que analiza cómo capturar y almacenar el dióxido de carbono (CO₂).²¹⁴⁶

²¹⁴³ Visítese la página oficial del gobierno de Canadá:

<http://canada.usembassy.gov/canada-us-relations/canada-united-states-relations-overview.html>

Los dos países pertenecen prácticamente a las mismas OOI, incluyendo las NNUU, la OTAN, la OMC, el G8, el G20, la OSCE, la OCDE, la OEA, y el Foro Económico de Cooperación Asia-Pacífico. Además, Canadá aceptó una invitación para unirse al Acuerdo comercial regional de la Asociación Trans-Pacífica que estaba siendo negociado entre los EE.UU. y otros países.

²¹⁴⁴ Toda la información de la Comisión Mixta Internacional en: <http://www.ijc.org/en/>

²¹⁴⁵ Se puede leer el **Boundary Waters Treaty** en pdf en:

<http://www.ijc.org/files/tiny/mce/uploaded/Boundary%20Waters%20Treaty%20of%201909.pdf>

²¹⁴⁶ Véase de la Oficina de Prensa de la Casa Blanca la visita de Obama a Canadá en 2009 y los compromisos energéticos con dicho país: <http://www.whitehouse.gov/the-press-office/press-availability-president-obama-and-prime-minister-harper-canada-21909>

Las relaciones de la UE con Canadá

Canadá es un socio estratégico importante para la UE dentro del área de relaciones exteriores con el “Grupo de Países Industrializados”, además es uno de los más viejos y cercanos socios europeos. Y si bien la relación comenzó en los años 50, como una reciprocidad especialmente económica, pronto se amplió a otras áreas. Así, en 1959 Canadá firmaba el Tratado de Cooperación Nuclear Euratom y un embajador canadiense era acreditado ante la sede de la entonces Comunidad Europea. En 1972 se inauguraron en Ottawa las “Consultas bilaterales semestrales sobre asuntos multilaterales de Alto Nivel”. Los Jefes de Gobierno de los EEMM de la CE se ratificaron en alentar un “diálogo constructivo” con Canadá. En 1975 ya hubo un intercambio específico de “Cartas” sobre materias medioambientales.²¹⁴⁷ Pero ante todo, la Agenda de Asociación entre la UE y Canadá tiene su base jurídica más destacada en **1976** con el Marco de Acuerdo de Cooperación Comercial y Económica (*EC-Canada Framework Agreement for Commercial and Economic Cooperation*) firmado en Ottawa. Fue el primer Marco de Acuerdo de Cooperación Comercial y Económica firmado con un tercer Estado del grupo de los “Industrializados”.

Desde 2008 se están negociando dos nuevos acuerdos que están llamados a superar el de 1976 e inaugurar una nueva fase en las relaciones UE-Canadá más profundas y articuladas. El más destacado de ellos es el Acuerdo Global Económico y Comercial (*Comprehensive Economic and Trade Agreement - CETA*). Las negociaciones del CETA se iniciaron en 2009. Este Acuerdo tendrá a su vez un mayor apoyo con el **Acuerdo de Asociación Especial** (*Special Partnership Agreement - SPA*), cuyas negociaciones han finalizado en 2014 y permitirá reforzar las relaciones políticas y estratégicas entre ambas partes.²¹⁴⁸ La UE y Canadá están trabajando en políticas conjuntas frente a desafíos globales, tales como el medio ambiente y el CC, la seguridad en el abastecimiento energético, y en general, en favorecer la estabilidad de las distintas regiones del mundo.²¹⁴⁹ Canadá también suele participar con la UE en misiones de observación de elecciones en distintos países.²¹⁵⁰ Además, los representantes europeos y canadienses se encuentran regularmente para intercambiar puntos de vista y conocimientos (a todos los niveles), desde las “cumbres bilaterales” de altos líderes²¹⁵¹ hasta las reuniones periódicas oficiales en distintos ámbitos y foros multilaterales.

²¹⁴⁷ Consúltense éstos y otros datos del curso de las relaciones Canadá-UE en la dirección europea: http://eeas.europa.eu/delegations/canada/eu_canada/chronology/index_en.htm

²¹⁴⁸ En octubre 2013 el Primer Ministro Harper y el entonces Presidente de la CE Duroo Barroso anunciaron que se había llegado a un acuerdo sobre el **CETA**, primer acuerdo de esta clase que la UE firma con un miembro del G7, y que se esperaba que el acuerdo se rubricara antes de que terminara el mandato de la Comisión (en octubre de 2014) y que entrara en vigor a finales de 2015 o principios de 2016.

²¹⁴⁹ Sobre las relaciones UE con Canadá: http://eeas.europa.eu/canada/index_en.htm

²¹⁵⁰ Véase la página de Acción Exterior de la UE “EU Election observation missions”: http://eeas.europa.eu/eucom/index_en.htm

Alrededor del globo, desde Afganistán a Senegal, la UE despliega equipos de observación de elecciones para promover la democracia, los DDHH y el Estado de Derecho: Política Exterior y de Seguridad Común (Common Foreign and Security Policy): http://eeas.europa.eu/top_stories/2014/160614_eom_en.htm

²¹⁵¹ Las Cumbres entre UE-Canadá se celebran regularmente, alternativamente en Canadá y en Europa, entre el

El año 2001 fue especialmente activo en las relaciones Canadá-UE, en junio se celebró una Cumbre en Estocolmo que contenía una interesante declaración y un compromiso conjunto sobre el CC y otros compromisos potencialmente de alto interés: *desarme, cooperación en los foros de NNUU, y acercar posiciones en la OMC*.²¹⁵² La Cumbre de marzo de 2004 en Ottawa también fue relevante, se adoptó una “**Agenda de Asociación UE-Canadá**” (*The EU-Canada Partnership Agenda*) identificando las vías para un trabajo conjunto mejorado.²¹⁵³

En la Cumbre Canadá-UE celebrada los últimos días de septiembre de 2014,²¹⁵⁴ ambas Partes reafirmaron sus valores comunes en los ámbitos de *paz y seguridad internacionales*. Se dieron pasos definitivos hacia la firma del **CETA** y el “**Acuerdo de Asociación Especial**” (*Special Partnership Agreement, SPA*).²¹⁵⁵

Canadá, el medio ambiente y la UE.

Desde hace más de dos décadas, en Canadá existe un lugar para la idea de la “justicia ambiental”, impulsada por los movimientos sociales y un movimiento ecologista que

Primer Ministro de Canadá y, el presidente del Consejo de la UE y el Presidente de la Comisión Europea. Las Cumbres se vienen celebrando desde que se emitiera la Declaración Transatlántica en 1990. Esta Declaración fue firmada en Roma el 22 de noviembre, por el Primer Ministro canadiense, entonces, *Brian Mulroney*, y el Primer Ministro italiano *Gulio Andreotti* en representación de la Comunidad Europea:

http://eeas.europa.eu/delegations/canada/eu_canada/chronology/eu_canada_summits/index_en.htm

Consúltese también sobre las Cumbres la dirección del Servicio Europeo de Acción Exterior:

http://eeas.europa.eu/canada/sum05_10/index_en.htm

En esta dirección se puede examinar la abultada información desde la Cumbre con Canadá en el año 2000 en Lisboa, hasta la Cumbre de mayo de 2010 en Bruselas.

²¹⁵² Véase sobre la **Cumbre de Estocolmo** de junio, 2001, en la dirección:

http://eeas.europa.eu/canada/docs/2001_stockholm_en.pdf

Summit Stockholm, June 21, 2001:

1) *EU-Canada Joint Statement on Climate Change;*

Igualmente, ese mismo año se celebró otra Cumbre en Ottawa, en parte, con motivo de los 25 años del Acuerdo Marco de 1976, y también como consecuencia de los atentados en Nueva York del 11 de septiembre.

Sobre la **Cumbre de Ottawa**: http://eeas.europa.eu/canada/docs/2001_ottawa_en.pdf

²¹⁵³ Se puede consultar **The EU-Canada Partnership Agenda** de 18 de marzo de 2004 en:

http://eeas.europa.eu/canada/docs/partnership_agenda_en.pdf

En mayo de 2014 concluyeron las negociaciones del **Acuerdo de Asociación Especial** (*Special Partnership Agreement, SPA*). El resultado ha sido muy satisfactorio, según la UE, porque abre nuevas perspectivas en la cooperación UE-Canadá en los ámbitos de interés común: *seguridad* (asuntos PESD (*Common Foreign and Security Policy*), *contraterrorismo, asuntos consulares y diálogo reforzado en las cuestiones de política exterior*.

²¹⁵⁴ Consúltese sobre la cumbre, comentarios de los presidente Van Rompuy y Barroso:

http://eeas.europa.eu/top_stories/2014/250914_eu_canada_en.htm

²¹⁵⁵ Consúltese la dirección del Servicio de Acción Exterior Europeo sobre “Common Foreign and Security Policy (CFSP) de la UE”: http://eeas.europa.eu/cfsp/index_en.htm

También la Declaración “A new era in Canada-EU relations: Declaration by the Prime Minister of Canada and the Presidents of the European Council and the European Commission”, que se hace constar el 26 de septiembre 2014 en el Comunicado de prensa de la Comisión Europea:

http://europa.eu/rapid/press-release_STATEMENT-14-288_en.htm

reivindica que las minorías y los grupos especialmente frágiles no deben ser expuestos desproporcionadamente a los peligros causados por el deterioro medioambiental. Es por ello que estos colectivos sociales creen que deben participar activamente en las decisiones que puedan exponerlos a dichos peligros.²¹⁵⁶ *La “justicia ambiental” en Canadá está íntimamente asociada con el progreso social y con los retos de los ODM, teniendo su base en un movimiento ecológico y social importante. Esta corriente ecológica ha influido en las políticas ambientales de varias naciones, entre ellas Canadá, y son evidentes los esfuerzos del gobierno por proteger minorías de los efectos del deterioro ambiental mediante la inclusión de principios ambientales vanguardistas y la aplicación de **Medios Alternativos de Solución de Conflictos Ambientales (MASCA)**.*²¹⁵⁷

La relación de la UE con Canadá se ha basado en valores comunes y compromisos compartidos hacia los desafíos ambientales globales que amenazan nuestro planeta, construyendo un “**Dialogo de Alto Nivel en Medio Ambiente**” (EC-Canada High Level Dialogue on Environment) entre la Comunidad Europea y Canadá. La cooperación en este ámbito se remonta a 1975 cuando se establecieron consultas periódicas de alto nivel para supervisar el progreso común en MA. Estas consultas, copresididas por el *Directorio General de Medio Ambiente y el Departamento de MA de Canadá*, vienen aconteciendo normalmente cada 18 meses, aunque también hay “encuentros” donde se va realizando un “trabajo regular” con consultas a expertos en asuntos ambientales. Todo este trabajo proporciona la oportunidad de intercambiar información sobre políticas y programas medioambientales, comparando opiniones sobre desarrollos multilaterales y realzando la cooperación bilateral. El ámbito medioambiental siempre está presente en las cumbres anuales entre Canadá y la UE.²¹⁵⁸

Al mencionar la **Cumbre de junio de 2001 en Estocolmo** aludimos a una interesante Declaración y compromiso conjunto sobre el CC (*EU-Canada Joint Statement on Climate Change*).²¹⁵⁹ “*La UE y Canadá reconocen que el CC es uno de los desafíos globales más urgentes y reafirman su fuerte compromiso al CMNUCC y a concretar sus objetivos bajo el Protocolo de Kioto. Acordamos continuar participando en las negociaciones de la COP6 para implementar Kioto y para apoyar a aquellos que sigan adelante con el proceso de ratificación. La UE y Canadá afianzarán sus esfuerzos para reducir las emisiones de GEI,*

²¹⁵⁶ GERRARD, Michael B. y FOSTER, Sheila R.; *The Law of Environmental Justice: Theories and Procedures to Address Disproportionate Risks*; 2ª edición. Section of Environment, energy and Resources. Edita: American Bar Association, EE.EE.; 2008.

Consúltese también sobre **The Environmental Justice Movement**: <http://www.nrdc.org/ej/>

También estos “Proyectos de Justicia Ambiental” se dan en los EE.UU.:

<http://www.doi.gov/pmb/oepe/Environmental-Justice-Project-Examples.cfm>

²¹⁵⁷ El principio precautorio y las MASCA pueden contribuir a la protección de las minorías de los efectos del deterioro ambiental y avanzar la justicia ambiental. Así lo estima en su Ensayo “Derecho y Justicia Ambiental en Canadá” el Catedrático de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, Juan A. HERRERA IZAGUIRRE: http://huespedes.cica.es/aliens/gimadus/14-15/09_justicia_ambiental_canada.htm

²¹⁵⁸ Consúltese: http://ec.europa.eu/environment/international_issues/relations_canada_en.htm

²¹⁵⁹ Cumbre de Estocolmo ya citada (2001): http://eeas.europa.eu/canada/docs/2001_stockholm_en.pdf

implementar los programas nacionales respectivos, y hacer uso de mecanismos de mercado y nuevas tecnologías amistosas para el clima. También hemos discutido sobre cómo incentivar a otros países, subrayando nuestro compromiso de ayuda a los PED para tratar con el CC.”

En todas las Cumbres UE-Canadá se tratan los temas ambientales, pero el reconocimiento fue más intenso en la **Cumbre de Praga en 2009**. Los asuntos que caracterizaron la agenda incluían el reforzamiento de la asociación económica y una gama de asuntos a nivel global y regional sobre: *energía, CC; y paz y seguridad internacional*. En el primer párrafo de la Declaración Conjunta de la Cumbre se reconocen como prioridades el CC y el medio ambiente, la sostenibilidad y la seguridad energética, dedicando hasta tres páginas de las diez del documento para señalar los compromisos con el desafío medioambiental, incluyendo la preocupación por la creciente deforestación a nivel mundial.²¹⁶⁰

No obstante, desde 2006 con el Primer ministro Harper renunció al multilateralismo, complicándose las relaciones con la UE. Durante estos años esta nación ha mirado más hacia EE.UU. y Asia, que hacia Europa. Canadá con Harper abandonó el Protocolo de Kioto y el interés en el acuerdo internacional a alcanzar en 2015 para combatir el CC. A primeros de septiembre de 2014 Harper endureció su postura y reafirmó la identificación de Canadá como nación nórdica, reivindicando su soberanía en el Ártico. Harper también ha mantenido una disputa diplomática con Obama, anteriormente mencionada, por “la construcción del oleoducto Keystone XL” para transportar petróleo desde Alberta al Golfo de México. La Canadá de Harper, sin prestar atención a las energías alternativas, incluso buscó la posibilidad de transbordar petróleo a Asia.²¹⁶¹ En las elecciones canadienses de octubre de este año 2015 ha ganado el joven liberal Justin Trudeau que enseguida ha manifestado su propósito de comprometerse a fondo con el MA y especialmente en la lucha internacional frente al CC.

12.1.3. México

Su nombre oficial es el de **Estados Unidos Mexicanos**, “*según su Constitución (1917), los Estados Unidos Mexicanos son una República representativa, democrática y laica, de Estados federados soberanos. Con una superficie de unos 1.972.550 Km², al norte limita con los EE.UU., al este con el Golfo de México; al sur, con Belice y Guatemala; y al oeste limita con el Océano Pacífico.*”²¹⁶² Su población ronda los 120 millones de habitantes, los niños de

²¹⁶⁰ Véase la **Declaración Conjunta** de la Cumbre de Praga 2009:

http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms_data/docs/pressdata/en/er/107542.pdf

Cumbre de Praga de mayo de 2009: http://eeas.europa.eu/canada/sum05_09/index_en.htm

También consúltese sobre la **Cumbre de 2010**, “EU-Canada Summit Press Statement; Brussels, 5 May 2010”:
http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms_data/docs/pressdata/en/er/114195.pdf

²¹⁶¹ Artículo “Un conservador revoluciona Canadá” de Marc BASSETS; *EL PAÍS digital*, 20.9.2014:

http://internacional.elpais.com/internacional/2014/09/20/actualidad/1411236740_706033.html

La reivindicación del Ártico fue con motivo del descubrimiento de los restos de uno de los dos barcos de la expedición de Sir John Franklin, que desapareció en 1846 en las aguas árticas.

En la disputa energética con EE UU, Obama se resiste a otorgar el permiso para construir el oleoducto.

²¹⁶² Párrafo extraídos de la Ficha País México según la Oficina de Información Diplomática del MAEC:
http://www.exteriores.gob.es/documents/fichaspais/mexico_ficha%20pais.pdf

0 a 14 años representan el 28% de la población. El 78% de la población mexicana es urbana, destacando Ciudad de México con 22 millones de habitantes. El 45% es población pobre y el 35% tiene riesgo de caer en la pobreza.²¹⁶³

²¹⁶³ Véase al respecto la dirección oficial del Consejo Nacional de Población (CONAPO) del Gobierno de México: <http://www.conapo.gob.mx/>

*Desde el 1 de diciembre de 2012, Enrique Peña Nieto es el Presidente de México, son el impulso de Peña Nieto, los tres grandes partidos, PRI, PAN y PRD suscribieron en diciembre de 2012, el **Pacto por México** se articula sobre 5 grandes ejes con 95 medidas, a desarrollar en el sexenio, a través de: Acuerdos para una sociedad de derechos; Acuerdos para el crecimiento económico, el empleo y la competitividad; Acuerdos para la seguridad y la justicia; Acuerdos para la transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción; Acuerdos para la gobernabilidad democrática.*

El 28 de noviembre de 2013, el PRD anunció que abandonaba el Pacto por México, por desacuerdos en la negociación de la reforma energética (que luego mencionaré en el epígrafe de medio ambiente). No obstante, el Pacto ha permitido la negociación previa a su paso por las Cámaras de una serie de grandes reformas estructurales (educativa, fiscal, financiera, telecomunicaciones) necesarias para el país.

Información de la *ob. cit.*: http://www.exteriores.gob.es/documents/fichaspais/mexico_ficha%20pais.pdf

De nuevo ha habido **debates para reactivar el Pacto** durante 2014, así lo expresaban a finales de marzo los dirigentes del PRI, César Camacho Quiroz, y del PRD, Jesús Zambrano Grijalva, así como el candidato a la dirigencia del PAN, Gustavo Madero.: <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2014/03/24/950288>

Véase: <http://www.mexicoevalua.org/mexico-evalua-el-pacto-por-mexico>

En realidad, **la pobreza, la corrupción y las redes de narcotráfico son problemas graves en México**, baste recordar que el 30 de septiembre de 2014, tras el estallido de violencia días antes en Guerrero (Estado del sur de México, donde los caciques hacen y desacen, supimos de las “desapariciones forzadas de cientos de personas” durante los 70 y los 80, también a posteriori). Se hacía público en todos los medios de comunicación, que en la **localidad de Iguala** habían desaparecido 57 estudiantes de magisterio, los llamados “normalistas”, que durante una manifestación fueron el blanco de los ataques de los agentes municipales, comandos parapoliciales y sicarios de la droga. Los normalistas no han aparecido, y desde entonces, aunque se detuvo al alcalde de Iguala, no han parado las protestas civiles en México por este motivo. La búsqueda ha puesto en evidencia el descubrimiento de varias fosas comunes clandestinas con personas desaparecidas anteriormente. El Presidente está en una situación de gran consternación política y dada la corrupción de los cuerpos de policía y la demanda de justicia del pueblo, barajó la posibilidad de disolver de momento ese cuerpo y que se hiciera cargo de la seguridad el Ejército. La situación no puede ser más complicada, pero el presidente quiere mostrarse dispuesto a buscar una solución definitiva a las injusticias y asesinatos que se han ido prolongando en el tiempo.

Léase sobre lo recién expresado, el artículo “Obligado a matar”, sobre Zacarías Osorio Cruz, soldado mexicano, que participó en las operaciones de represión y pidió asilo político en Canadá en 1988:

http://internacional.elpais.com/internacional/2014/11/16/actualidad/1416109160_722332.html

Igualmente, durante años, muchas mujeres, especialmente, las conocidas como “maquiladoras” trabajadoras en fábricas, fueron regularmente secuestradas, violadas y asesinadas, sin que el gobierno haya tomado nunca medidas suficientemente efectivas para solucionar esta terrible lacra contra las mujeres.

Todos estos asuntos sociales son de primer orden, estamos ante DDHH básicos conculcados, primer valor que pone en juego la UE a la hora de mantener relaciones exteriores. Tiene que haber una exigencia efectiva en este sentido para que las instituciones de México se reciclen y actualicen aplicando una buena gobernanza. Incluso la **ONU** emitió un documento el 13 de febrero de 2015, a través del “**Comité contra la Desaparición Forzada**” enviando una sonora preocupación a México por su incapacidad para solucionar “la desaparición de miles de personas en su territorio a manos de las fuerzas de seguridad mexicanas”. Véase el documento en: <http://ep00.epimg.net/descargables/2015/02/13/54308a43caccad0a8ca9fe103bfee260.pdf>

México, país emergente, asume entre los **compromisos internacionales** su contribución financiera a las NN.UU., la tercera mayor del continente americano tras EE.UU. y Canadá. Desde la década de los 90, México viene firmando acuerdos a nivel internacional de gran importancia, reflejo de la ampliación de sus relaciones exteriores, e implicando mayores responsabilidades (tanto internas como externas). Destaca el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN, o por sus siglas en inglés NAFTA) de diciembre 1992 ya mencionado, que entró en vigor en enero de 1994; miembro de la OCDE desde 1994 y también de la OMC desde enero 1995; igualmente está en la Conferencia Económica del Pacífico Asiático (APEC); y en una Asociación de Libre Comercio con la UE (“Acuerdo Global” firmado en diciembre de 1997, y en vigencia desde octubre de 2000). *“Este acuerdo es el primero negociado por la UE con un país del continente americano, de hecho no es sólo el primer TLC transatlántico, el segundo se concretó con Chile en 2002, sino que es el primer acuerdo que Europa negocia con un país que no es una excolonia, un país mediterráneo o de Europa del Este. Fue negociado en el tiempo record de un año y pasó rápidamente por los trámites de aprobación, entrando en vigor en julio de 2000. El Comisario europeo Lamy, en abril de 2002, argumentaba que este convenio es el más amplio en términos de cobertura que ha negociado la UE. Según la Comisión Europea, este acuerdo provee a las compañías de los EEMM de la UE, un tratamiento similar o mejor que el que tienen los socios del NAFTA o TLCAN. Para México el acuerdo es sumamente importante porque significa que México tiene ahora acuerdos modernos y completos con los dos bloques económicos más grandes del mundo que son sus dos principales socios comerciales, EE.UU. y Europa, y ello, permitirá un mayor avance hacia una diversificación de sus relaciones comerciales. Todo el comercio en productos industriales, que es el 93% del comercio bilateral total, estaría libre de aranceles desde 2007, y un monto muy sustancial ya estaba en régimen de libre comercio desde antes. De hecho, la desgravación arancelaria es la más rápida que hayan negociado tanto la UE como México con ningún otro socio, incluso más rápida que en el NAFTA, en este sentido se podría decir que el acuerdo con la UE es un “NAFTA-plus”.*²¹⁶⁴

Igualmente México tiene tratados de esta índole con otros países, como Colombia (en junio 1994 con vigencia inmediata); Chile (firmado en 1998, entró en vigor el 1 de agosto 1999); Israel (en abril del 2000, entro en vigor el 1 de julio de 2001); con Uruguay (noviembre de 2003, y vigencia desde julio 2004); con Japón (septiembre 2004, en vigor desde abril 2005); con Centroamérica (Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua) en noviembre 2011 y misma vigencia; con Perú (en abril de 2011, en vigencia en febrero 2012).²¹⁶⁵

²¹⁶⁴ Información y reflexiones de José M. SALAZAR-XIRINACHS (Director de la Unidad de Comercio de la Organización de Estados Americanos (OEA), enero 2003), consúltese la dirección de internet:
http://www.sedi.oas.org/DTTC/TRADE/PUB/STAFF_ARTICLE/jmsx03_europa_s.asp

²¹⁶⁵ Consúltese sobre ésta y más información en La Organización de Estados Americanos (OEA), véase el Sistema de Información sobre Comercio Exterior (SICE) por países y escójase México:
http://www.sice.oas.org/countries_s.asp

Sobre los acuerdos de México, se pueden consultar los textos y las novedades en:
http://www.sice.oas.org/ctyindex/MEX/MEXagreements_s.asp

La relación de México con EE.UU. es importantísima, 3.000 km de frontera común, 30 millones de mexicanos viviendo en EE.UU.; 6,5 millones lo hacen de manera irregular, muchos de ellos menores. Por ello, el debate sobre la esperada reforma migratoria tanto en EE.UU. como en México, se ha seguido con el máximo interés durante 2013-2014.²¹⁶⁶ En noviembre de 2014 el Presidente estadounidense Obama decidió sin consenso de la Cámara de Representantes, una regulación masiva de inmigrantes, que afectaría al menos a cinco millones de los más de 11 millones sin papeles que hay en EE.UU.²¹⁶⁷ Más del 75% de las exportaciones mexicanas van a EE.UU.²¹⁶⁸ En febrero de 2014 se celebró en Toluca (México), la VII Cumbre de Líderes de América del Norte, en la que se anunció una agenda de cinco ejes: “prosperidad inclusiva y compartida; innovación y educación; energía y cambio climático; seguridad ciudadana; y difusión regional y mundial”.²¹⁶⁹

En política exterior, una de las señas de identidad del Presidente Enrique Peña Nieto es el intento de reactivar las relaciones con Latinoamérica y el Caribe, y reposicionar a México como líder regional. En este contexto, México mantiene relaciones bilaterales con todos los países de la región y una participación muy activa en los procesos regionales de integración.²¹⁷⁰ En 2014, en México se celebró la Cumbre Iberoamericana.

Las exportaciones e importaciones en México van dirigidas mayormente al continente americano, y en mayor proporción, a los EE.UU., y a los países del sur del continente. Menos intercambios, comparativamente, con Centroamérica y Canadá. Y si bien, Europa y en concreto la UE ocupaba un tercer lugar en la importancia de intercambios con México, este lugar ha ido desplazándose a favor de los países asiáticos en su conjunto, pero especialmente hacia China y Japón.

²¹⁶⁶ Observatorio de Migración Internacional (OMI), México:http://www.omi.gob.mx/es/OMI/Septiembre_2013

²¹⁶⁷ Léase el artículo de TUMULTY, K.; y ZEZIMA, K. “**Obama’s potential immigration plan could enter uncharted territory**”: http://www.washingtonpost.com/politics/obamas-potential-immigration-plan-could-enter-uncharted-territory/2014/11/17/3e5be738-6dde-11e4-ad12-3734c461eab6_story.html

²¹⁶⁸ Léase sobre la migración, producción, exportaciones, etc., el artículo “La esperanza frustrada del Tratado de Libre Comercio” de 27 de abril de 2014 de *La Vanguardia*:
<http://www.lavanguardia.com/economia/20140427/54407278306/esperanza-frustrada-tratado-libre-comercio.html>

²¹⁶⁹ Véase del “Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques” su Nota de Coyuntura de 24 de febrero de 2014 sobre “RESULTADOS Y EVALUACIÓN DE LA SÉPTIMA CUMBRE DE LÍDERES DE AMÉRICA DEL NORTE”: <http://centrogilbertobosques.senado.gob.mx/docs/2402CLAN.pdf>

²¹⁷⁰ Entre los temas de la agenda bilateral con Centroamérica destacan los relativos al comercio e inversiones, la delincuencia organizada y el narcotráfico, así como la inmigración (cada año cientos de miles de centroamericanos llegan a México, en muchos casos como escala previa hacia EE.UU.). En el ámbito bilateral, México comparte con Guatemala una frontera común de unos 1.000 kilómetros, por lo que la relación estratégica con este país tiene es prioritaria, y desde 2009 tiene un acuerdo de asociación estratégica con Costa Rica.

Véase el artículo de ROCHA, Alberto; “**La geopolítica de México en Centro América: ¿una hegemonía regional?**”, *Revista Sociologías*, Porto Alegre, año 8, nº 16, jul/diez 2006, p. 308-359. Puede consultarse en Internet en pdf: <http://www.scielo.br/pdf/soc/n16/a12n16.pdf>

Por otra parte, sobre las relaciones exteriores de México con Centroamérica en el siglo XIX y primeras décadas del siglo XX, recomiendo el estupendo artículo “**Centroamérica: objetivo de la política exterior mexicana**” de GONZÁLEZ ARRIAGA, Verónica (Universidad Michoacán de San Nicolás Hidalgo); en la *Revista de Estudios Históricos TzinTzun enero-junio 1998*. Se puede consultar por Internet en pdf. en:
http://tzintzun.iih.umich.mx/num_anteriores/pdfs/tzn27/centroamerica_mexico.pdf

*Las relaciones de la UE con México*²¹⁷¹

La UE percibe a México como un socio cada vez más importante en la escena regional americana (socio del Tratado de Libre Comercio con EE.UU. y Canadá; pero también, es la segunda mayor economía de Latinoamérica). Asimismo, a nivel global, México mantiene relaciones cada vez más estables con todas las regiones del mundo. Las reformas estructurales de México en 2013 fueron bienvenidas por la UE, percibiendo a un México más democrático y con un Estado de Derecho más consolidado, pero esto está claramente en entredicho con lo expresado en pie de página del epígrafe anterior respecto a los DDHH conculcados en las revueltas sociales y las desapariciones masivas de estos últimos tiempos.

En 1997, la UE firmó un Acuerdo de Cooperación y Coordinación Política con México, dentro de la Asociación Económica, conocido coloquialmente como “*Acuerdo Global*” (“*Global Agreement*”), apuntamos en el epígrafe anterior la envergadura del compromiso.²¹⁷²

Uno de sus logros ha sido el establecimiento de un área de libre comercio entre México y la UE, gran impulso al comercio y la inversión bilaterales. México es uno de los países de América que más Inversión Directa Extranjera (IDE) atrae.²¹⁷³

Esta **Asociación Estratégica**²¹⁷⁴ y el “**Plan Ejecutivo Conjunto de la Asociación Estratégica**”²¹⁷⁵ han capacitado a México y la UE a ampliar su diálogo multilateral en todas las áreas, incluyendo los asuntos globales: *cambio climático; desastres naturales; lucha contra la sobreexplotación pesquera; desarrollo sostenible; seguridad internacional, democracia y DDHH; gobernanza económica global; y profundización en la cooperación.*

La bibliografía que aporta este artículo en sus pies de página es muy completa e interesante.

²¹⁷¹ Sobre “las relaciones UE-México”, véase la dirección de nuestro Servicio de Acción Exterior:

http://eeas.europa.eu/mexico/index_en.htm

²¹⁷² El Acuerdo se publicó en el *Official Journal of the European Communities* de 28 de octubre del año 2000 que fue cuando entró en vigor y cubría las áreas de diálogo político, comercio y múltiples áreas de cooperación. Se puede consultar el Acuerdo en: http://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:f95ad1a3-795e-4fb0-84e1-28351b99415c.0004.02/DOC_2&format=PDF

Los antecedentes habían sido: un Acuerdo entre las CEE y México celebrado el 15 de septiembre de 1975, que puede consultarse en: “*European Communities’ Official Gazette n° L247 de 23 de septiembre de 1975*”. Y luego, el Acuerdo Marco de Cooperación entre las CEE y México de 1991, que puede ser consultado en “*European Communities’ Official Gazette n° L340 de 11 de diciembre de 1991*”).

²¹⁷³ Durante 2007 y 2008 se intensificaron las visitas de alto nivel a México, tanto por parte de representantes de los propios EEMM europeos como por representantes de la Comisión, incluyendo una visita en mayo de 2008 del Presidente de la Comisión. Durante el mismo periodo, el Presidente mexicano entonces, Calderón, viajó dos veces a Europa y visitó la sede de algunas instituciones europeas en junio de 2007. México es considerado por la UE (aparte de EE.UU. y Canadá) como uno de los socios estratégicos del continente americano junto con Brasil: http://eeas.europa.eu/delegations/mexico/eu_mexico/political_relations/index_en.htm

²¹⁷⁴ Véase la Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo titulada “*Towards an EU-Mexico Strategic Partnership*” publicada en Bruselas por la Comisión el 15 de julio de 2008: http://eeas.europa.eu/mexico/docs/com08_447_en.pdf

²¹⁷⁵ Véase el documento publicado por el Consejo de 16 de mayo, 2010 “*Mexico – European Union Strategic Partnership Joint Executive Plan*” http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms_Data/docs/pressdata/en/er/114467.pdf

Dado que México es un país de renta media, no recibirá ayuda bilateral procedente de la UE catalogada como ayuda al desarrollo. Las relaciones bilaterales han ido avanzando hacia una **asociación de cooperación (AC)** para fomentar valores e intereses compartidos y promover esos valores en los foros internacionales. Asimismo, la UE y México están considerando “actualizar” su “*Acuerdo Global*” (1997) para potenciar aún más las relaciones.²¹⁷⁶

México, el medio ambiente y la UE

“*El Acuerdo de Cooperación y Coordinación Política con México de 1997*” (“Acuerdo Global”, en el **artículo 23** se refería a la “Cooperación en el Sector de la Energía”, señalando a la protección ambiental, las energías alternativas y la promoción de nuevas tecnologías. Pero además, **el artículo 34**, cuyo texto incluyo a continuación, se refería específicamente a la “Cooperación en Medio ambiente y Recursos naturales”:

- “1. La necesidad de preservar los equilibrios medioambientales y ecológicos serán tomados en cuenta en todas las medidas de cooperación que tomen las Partes bajo este Acuerdo.*
- 2. Las Partes se comprometen a cooperar para prevenir la degradación del medio ambiente; promover la conservación y la gestión sostenible de recursos naturales; desarrollar, expandir e intercambiar información y experiencia en la legislación ambiental; estimular el uso de incentivos económicos para suscitar conformidad; reforzar la gestión ambiental en todos los niveles de gobierno; promover el entrenamiento de recursos humanos, la educación en asuntos ambientales y la ejecución de proyectos de investigación conjuntos; y desarrollar canales para la participación social.*
- 3. Las Partes animarán el acceso mutuo a los programas en este campo, de acuerdo con los términos específicos de tales programas.*
- 4. La cooperación entre las Partes puede conducir a la conclusión de un acuerdo sectorial en el ámbito medioambiental y de los recursos naturales si ello se juzgara apropiado.”²¹⁷⁷*

México ha participado en la CMNUCC en Rio de Janeiro en 1992, en 1997 asistió a Kioto, y en 2002 a la Cumbre Mundial de las NNUU sobre Desarrollo Sostenible en Johannesburgo. En México, los estudios de impacto ambiental se realizan desde hace más de 20 años. En la administración pública federal se aplicaron a partir de 1977 para la evaluación preliminar de proyectos de infraestructura hidráulica; y la “**Ley Federal para Prevenir y Controlar la Contaminación Ambiental**” en México, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 23 de marzo de 1971.²¹⁷⁸ Igualmente, es muy importante la **Ley**

²¹⁷⁶ En la dirección oficial por Internet de la Delegación de la UE en México se puede acceder a eventos y documentación interesante sobre las relaciones: http://eeas.europa.eu/delegations/mexico/index_en.htm

²¹⁷⁷ Léase el Acuerdo Global de 1997 (ya citado) publicado en el *Official Journal of the European Communities* de 28.10.2000: http://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:f95ad1a3-795e-4fb0-84e1-28351b99415c.0004.02/DOC_2&format=PDF

²¹⁷⁸ Consúltese al respecto la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)**. *La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) es la dependencia del Gobierno Federal Mexicano encargada de impulsar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos*

General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) de 1988, dado que es una ley integral que conceptualiza qué es la protección ambiental,²¹⁷⁹ y expresa: “*El trasgresor de la normativa internacional tiene la obligación de cesar en la realización de la conducta violatoria que esté ocasionando los daños, y si es posible, restituir las cosas al estado en que se encontraban antes de la transgresión, y si no lo es, indemnizar por la vía de compensación monetaria. En caso de daño por contaminación en espacios internacionales, pareciera que ante la inoperancia de los Estados, las reivindicaciones de la opinión pública internacional podría ejercer una presión contra el causante del daño.*”

*Un ejemplo de mecanismos para resarcir en caso de daños –ya mencionado en esta Tesis– lo constituye el **Fondo Internacional de Indemnización de Daños Causados por la Contaminación de Hidrocarburos** (nacido en la Organización Marítima Internacional), que tiene por objetivo otorgar una indemnización por daños debidos a la contaminación por hidrocarburos y dar ayuda a los propietarios de los buques respecto de la carga financiera adicional que les impone el Convenio de Responsabilidad Civil de 1969. Presta asistencia a los Estados miembros que estén amenazados o afectados por contaminación originada por hidrocarburos, que puede consistir en asistencia técnica especializada, material y créditos.*”²¹⁸⁰

Consideramos menos afortunada en cuanto a protección ambiental **la Reforma energética aprobada en diciembre de 2013**, por la que se modificaron los arts. 25, 27 y 28 de la Constitución, abriendo a la inversión privada nacional y extranjera la exploración, extracción y explotación de hidrocarburos, permitiendo al Estado celebrar con la iniciativa privada

naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable. Para cumplir con este mandato, la SEMARNAT, sus tres subsecretarías y los diversos Órganos Desconcentrados y Descentralizados que forman parte del Sector Ambiental Federal, trabajan en cuatro aspectos prioritarios: “la conservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y su biodiversidad; la prevención y control de la contaminación; la gestión integral de los recursos hídricos; y, el combate al CC.”

La SEMARNAT tiene a su cargo la conducción de las políticas nacionales sobre CC y desarrolla de forma conjunta, con las dependencias del Gobierno Federal, acciones que permitan la mitigación y adaptación a los efectos del CC. México, hoy cuenta con un Programa Especial de Cambio Climático (PECC) que se desprende de su Estrategia Nacional de Cambio Climático (ENCC) presentada en 2007; el PECC, basa sus acciones en el fomento al desarrollo de iniciativas de la sociedad y de las políticas y programas para restaurar la integridad de los sistemas económicos y ecológicos, reorientando el desarrollo hacia la sustentabilidad.

<http://www.semarnat.gob.mx/conocenos/quienessomos>

Sobre la **Evaluación del Impacto Ambiental** consúltese: *DELOS, Revista de Desarrollo Local Sostenible*, Vol. 6, n° 16 (Febrero 2013), documento “**La Evaluación del Impacto Ambiental (EIA), conforme al Reglamento y Ley General del Equilibrio ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) en México**” de ÁLVAREZ GONZÁLEZ, A. y MORALES CASTELLANO, F. (Universidad Autónoma de Tlaxcala): <http://www.eumed.net/rev/delos/16/evolucion-impacto-ambiental.html>

²¹⁷⁹ Véase en el *Diario Oficial de la Federación (DOF)*. Última Reforma DOF 04-06-2012. Puede ser consultada en Internet: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/148.pdf>

²¹⁸⁰ Dr. Miguel Reyes Ramírez y Socióloga M^a Guadalupe Hernández Herrera. Véase el informe de la Comisión de Ecología de México de octubre de 2003:

<http://www.eco2site.com/Informe-450-La-responsabilidad-ambiental-en-el-Derecho-Internacional>

contratos de servicios, utilidad y producción compartida, así como licencias para la explotación de hidrocarburos. Esto significa seguir favoreciendo el negocio de las viejas energías contaminantes, donde siempre se pueden producir abusos, a pesar de la protección “aparente” de las leyes medioambientales. Creemos que las buenas noticias sólo pueden venir de la mano del uso de las energías limpias.

Entre los principales acuerdos de la VII Cumbre de Líderes de América del Norte, (febrero 2014, Toluca, México) estuvieron los relacionados con el medio ambiente.²¹⁸¹

- *Desarrollar y garantizar fuentes energéticas asequibles, limpias y confiables para impulsar el crecimiento económico y desarrollo sustentable.*
- *Combatir el CC, buscando un acuerdo global ambicioso e incluyente bajo la CMNUCC, colaborando también con el Foro de las Principales Economías, la Coalición Clima y Aire Limpio y la Alianza de Energía y Clima de las Américas.*
- *Promover una enmienda al Protocolo de Montreal para reducir la producción y el consumo de hidrofluorocarbonos nocivos para el MA.*
- *Establecer un Grupo de trabajo para garantizar la conservación de “la mariposa monarca”.*

12.1.4. Comparativa medioambiental de los EE.UU., Canadá y México.²¹⁸²

“La Constitución de los Estados Unidos Mexicanos otorga atribuciones directas a toda la Federación para legislar en materia ambiental y aplicar dichas leyes. Sin embargo, la Constitución de los EE.UU. y la de Canadá permiten a los gobiernos federales de los respectivos Estados legislar en materia de MA, sólo en base a atribuciones residuales.

La Constitución mexicana en su artículo 27 (reformado en 2013) otorgaba facultades para conservar los recursos naturales y preservar y restaurar el equilibrio ecológico; el artículo 73 habla de prevenir y controlar la contaminación; y los artículos 25 y 28 recogen los criterios de equidad social a la hora de utilizar los recursos productivos, cuidando su conservación y el MA (desafortunadamente ambos artículos han sido modificados por la Reforma energética de 2013 ya indicada).

En cambio, tanto en Canadá como en EE.UU. las facultades para legislar en materia ambiental se derivan de las disposiciones constitucionales, que permiten en ambos países controlar el comercio. En los EE.UU. la Cláusula de Comercio Interestatal (The Interstate Commerce Clause) ha sido utilizada como principal fundamento para que la Federación de EE.UU. regule en materia ambiental. Y en Canadá el Acta Constitucional de 1876 ya contenía disposiciones en materia de orden y buen gobierno, navegación, pesquerías y

²¹⁸¹ Consúltese la *ob. cit.*; Nota de Coyuntura de febrero de 2014 sobre “Resultados y Evaluación de la VII Cumbre de líderes de América del Norte”: <http://centrogilbertobosques.senado.gob.mx/docs/2402CLAN.pdf>

²¹⁸² Sobre las relaciones en todas las áreas que mantienen estos tres Estados entre sí, recomiendo la lectura del **Libro Blanco** (publicado por la Secretaría de Relaciones Exteriores de México) titulado “**Acciones para la consolidación de la relación estratégica con América del Norte 2006-2012**”. Se puede consultar en pdf en: <http://www.sre.gob.mx/images/stories/doctransparencia/rdc/2lbrean.pdf>

comercio, que han sido la base para que el Gobierno Federal canadiense regule la materia ambiental”.²¹⁸³

En estos años ha habido una evolución en la legislación ambiental, así, la “**Evaluación de Impacto Ambiental**” de los grandes proyectos y actividades económicas, se ha convertido en un instrumento central en los tres países. En este sentido, ya en enero de 1970 se publicó en EE.UU. “The National Environmental Policy Act” (NEPA) (“La Ley de Política Nacional Medioambiental”), donde la evaluación del impacto estaba presente: “todas las instancias de gobierno identificarán y desarrollarán métodos y procedimientos que contribuyan a que los factores ambientales sean tomados en cuenta en la toma de decisiones técnicas y económicas”. También en México la Evaluación del Impacto Medioambiental se ha tomado en serio, especialmente con la “Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente” (LGEEPA) en materia de impacto ambiental (a la que ya nos hemos referido) y su Reglamento de 1988. En 2002 la LGEEPA fue modificada para incluir cómo obtener autorización en materia de Impacto Ambiental; la última reforma en junio, 2012.²¹⁸⁴

Por su parte, **Canadá** también tomó buena nota de la ley estadounidense de 1970, y en **1973** introdujo un “procedimiento de evaluación y revisión de impacto ambiental” (*the federal Environmental Assessment and Review Process - EARP*), con un extenso enfoque que cubría amplias necesidades y objetivos, con unas guías específicas para identificar los proyectos y sus posibles efectos ambientales, responsabilidades, y una participación pública presente de principio a fin. En 1992, la Ley canadiense de Valoración Ambiental (*the Canadian Environmental Assessment Act*) fue proclamada sustituyendo el EARP y reforzando aún más el EIA en Canadá. La ley entró en vigor en 1995.²¹⁸⁵

Como interesante recordatorio comparativo, tengamos presente que **la UE no llevó la delantera en esta legislación ambiental en concreto,**²¹⁸⁶ pues **no legisló sobre la valoración de impacto medioambiental hasta el 1985.**²¹⁸⁷

²¹⁸³ Este párrafo (ha sido completado y actualizado por mí) aunque extraído en su contenido principal del ensayo de PONCE, Diana; “Comparación de la Legislación Ambiental de México, Estados Unidos y Canadá” (1987): <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/rap/cont/87/trb/trb13.pdf>

²¹⁸⁴ DELOS, *Revista de Desarrollo Local Sostenible*, Vol. 6, nº 16; *ob. ya mencionada*: “La Evaluación del Impacto Ambiental (EIA)...en México”:<http://www.eumed.net/rev/delos/16/evolucion-impacto-ambiental.html>

²¹⁸⁵ Véase: <http://www.thecanadianencyclopedia.ca/en/article/environmental-impact-assessment/>

Consúltese también **The Canadian Environmental Assessment Agency** (la Agencia de Evaluación Medioambiental Canadiense): <https://www.ceaa-acee.gc.ca/default.asp?lang=en&n=CE87904C-1>

²¹⁸⁶ Váyase a la dirección oficial de la Comisión Europea sobre Valoración de Impacto Ambiental (sólo accesible en inglés): <http://ec.europa.eu/environment/eia/eia-legalcontext.htm>

²¹⁸⁷ Se trata de la ya mencionada **Directiva 85/337/CEE del Consejo, de 27 de junio, relativa a la Evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente**. En inglés conocida como *The Environmental Impact Assessment - EIA Directive*. Se puede consultar su publicación en español en el pdf del *DOCE n°175 L de 5 de julio de 1985*:

<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:31985L0337&from=ES>

Continuando con EE.UU., Canadá y México, existe un **Acuerdo de Cooperación Ambiental** de los tres Estados de septiembre de 1993.²¹⁸⁸ De hecho, fue *“el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) concertado en 1992 entre Canadá, EE.UU. y México, el primer acuerdo de inversión regional o multilateral que se enfrentó con las cuestiones ambientales. Aquellas negociaciones, aunque se concentraron en reforzar la seguridad del inversionista, tuvieron en cuenta el fortalecimiento de las leyes ambientales, asegurando que el TLCAN no provocaría la creación de los llamados refugios de contaminación o una “carrera al naufragio” en general para las normas ambientales.*

Sin embargo, en la práctica, las protecciones al inversionista previstas en el Capítulo 11 del TLC se han usado repetidamente para desafiar las leyes ambientales y decisiones administrativas del país receptor; en consecuencia, se han creado incertidumbres para los reguladores del MA. Esto repercute sobre una amplia gama de valores públicos y amenaza la percepción de todo el acuerdo por parte del público. Muchos analistas relacionan esta

A esta Directiva nos referimos con más detenimiento en el orden cronológico de legislación comunitaria que aparece en el capítulo 3 de esta Tesis.

Esta Directiva de la CE de 1985 ha sido enmendada en tres ocasiones:

Directiva 97/11/CE del Consejo de 3 de marzo de 1997; *DOCE n° L 073 de 14/03/1997.*

Directiva 2003/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de mayo de 2003; *DOUE L 156 de 25/06/2003*: <http://www.boe.es/doue/2003/156/L00017-00025.pdf>

Directiva 2009/31/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2009; *DOUE L 140 de 05/06/2009*: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32009L0031&from=EN>

Además, la **Directiva de 1985 y sus tres enmiendas han sido codificadas por la Directiva 2011/92/UE** del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de diciembre de 2011; *DOUE n° L 26 de 28 de enero 2012*: <http://www.boe.es/doue/2012/026/L00001-00021.pdf>

A su vez, esta Directiva codificada de 2011 ha sido enmendada en 2014 por la Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo; *DOUE n° L 124 de 16 de abril de 2014*: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32014L0052&from=ES>

Estos contenidos de Evaluación de Impacto Ambiental y repercusiones transfronterizas ambientales, en su caso, tiene que ver absolutamente con la *Convention on Environmental Impact Assessment in a Transboundary Context*, conocida vulgarmente como *The Espoo (EIA) Convention*. Podemos ver la versión en español en: <http://www.unece.org/fileadmin/DAM/env/eia/documents/legaltexts/conventiontextspanish.pdf>

²¹⁸⁸ Precisamente, la **Comisión para la Cooperación Ambiental (CCA)** se creó al amparo del Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte (ACAAN) para tratar asuntos ambientales de los tres países desde una perspectiva regional, con énfasis en los derivados del ámbito de la liberación comercial.

Como ejemplo de este trabajo cooperativo conjunto, léase el “Análisis comparativo de las normas para las operaciones de ganadería intensiva en Canadá, Estados Unidos y México”:

<http://www3.cec.org/islandora/es/item/1929-comparative-standards-intensive-livestock-operations-in-canada-mexico-and-united-es.pdf>

Véase también el documento “Evolución histórica y legal de la Evaluación de Impacto Ambiental”: <http://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/6830/03LagI03de09.pdf;jsessionid=4156B430DE70D109D8746EE4AE8630D4.tdx2?sequence=3>

temática con el fracaso de la OCDE para concluir un Acuerdo multilateral sobre la inversión (AMI) que tenga en cuenta las inquietudes por el desarrollo sostenible.”²¹⁸⁹

Por último, es un hecho indiscutible el empuje positivo que ha representado la relación de la UE con estos tres Estados en lo que a MA se refiere, con beneficios en las actualizaciones de sus legislaciones a ambos lados del Atlántico. Como sabemos, la estrategia europea incorporó formalmente el MA a su Acción Exterior en 2002²¹⁹⁰ con la “Estrategia del Consejo de 11 de marzo de 2002” presentada en el Consejo Europeo de Barcelona, sobre **“la integración de los aspectos medioambientales en las políticas exteriores”** (competencia del Consejo de Asuntos Generales), lo que implica tener presentes las consideraciones ambientales al elaborar y aplicar las políticas exteriores de la UE, como hemos ido constatando en todos los capítulos de esta parte II de la Tesis. Estos contenidos de protección medioambiental se implementan en todas las relaciones que la Unión mantiene con todas las regiones del mundo.

12.2. CENTROAMÉRICA

Datos Generales y Proceso de Integración Centroamericana

“Área continental e insular que une los dos grandes hemisferios en el continente americano. La zona continental va desde el sur de México (Tehuantepec) y el extremo septentrional de América del Sur (Darién).”²¹⁹¹ La parte insular está formada por las islas del Mar del Caribe o Mar de las Antillas, conocidas como las Grandes Antillas y las Pequeñas Antillas.”²¹⁹²

La zona continental de Centroamérica está formada por Guatemala²¹⁹³ y Belice,²¹⁹⁴ y más al sur encontramos El Salvador²¹⁹⁵, Honduras²¹⁹⁶, Nicaragua²¹⁹⁷, Costa Rica²¹⁹⁸ y Panamá,²¹⁹⁹ que hace frontera con Colombia en América del Sur. En total 7 países.

²¹⁸⁹ Léase el interesante documento: “**El capítulo 11 del TLCAN y el medio ambiente: cómo tratar la incidencia del proceso inversionista-estado sobre el medio ambiente**”, Resumen ejecutivo. La inversión directa extranjera y el desarrollo sustentable: http://www.iisd.org/pdf/sp_nafta.pdf,

²¹⁹⁰ Ya se trató en el capítulo 6 de esta tesis. Se pueden ver los actos legislativos conexos al respecto de esta Estrategia Ambiental con terceros países en la dirección oficial de la UE:

http://europa.eu/legislation_summaries/environment/cooperation_with_third_countries/128166_es.htm

²¹⁹¹ Información del Diccionario Enciclopédico Océano Uno, *ya citado*; 1998 ; “Centroamérica”, pág.331

²¹⁹² Esas islas fueron citadas en el capítulo 10 dentro del Grupo de los países ACP del Caribe. A estos países caribeños no nos vamos a referir aquí, pues ya lo hicimos en el capítulo 10 y fueron los 16 que firmaron el *Acuerdo de Cotonú*: Antigua y Barbuda, Las Bahamas, Barbados, Belice (está en la masa continental de Centroamérica), Dominica, República Dominicana, Granada, Guyana, Haití, Jamaica, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Surinam (país continental en América del Sur), Trinidad y Tobago (islas ya en América del Sur). Más **Cuba (17)**, que ya es miembro ACP y del CARIFORUM, a punto de firmar el *Acuerdo de Cotonú*.

²¹⁹³ Recomendamos la lectura de la Ficha País **Guatemala** de la Oficina de Información Diplomática del MAEC español: http://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/Guatemala_FICHA%20PAIS.pdf

²¹⁹⁴ **Belice** fue mencionado en esta Tesis en el capítulo 10 en los ACP del Caribe.

A continuación veamos un breve recorrido por el **proceso de Integración Centroamericana**:

Tras la independencia de Centroamérica en 1821, **se constituyeron en 1824 las “Provincias Unidas de Centroamérica”** (*República Federal de Centroamérica* que incluía Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, y Costa Rica). La pugna entre los liberales y los conservadores provocó su disolución, separándose en 1832 El Salvador, y en 1838 Honduras, Nicaragua, y Costa Rica.

Entre 1907-1918 estuvo funcionando la Corte de Justicia Centroamericana. La Corte, denominada “Corte de Cartago”, hizo un gran esfuerzo por implantar una uniformidad en la aplicación de las leyes sobre derechos civiles en toda Centroamérica, y veló porque se respetaran los derechos individuales frente al derecho soberano de los Estados. Sus EEMM fueron Guatemala, El Salvador, Honduras y Costa Rica.²²⁰⁰

El 14 de octubre de 1951 se creó la Primera Carta de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA) de los Gobiernos de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica, como instrumento solidario que animara al progreso económico y social y eliminara las barreras entre estos cinco Estados.

En 1960 por el “Tratado de Managua”, la integración se quiso abrir paso a través del Mercado Común Centroamericano. No obstante, *los diversos conflictos políticos e incluso bélicos, en decir, los distintos intereses nacionales terminaron retrasando el proceso de integración.*²²⁰¹

Véase la Ficha país 2014 de **Belice** (Embajada Española – Oficina Económica y Comercial de España en Guatemala): <http://www.upv.es/contenidos/ORI/info/U0652117.pdf>

²¹⁹⁵ Consúltese la Ficha País **El Salvador** de la Oficina de Información Diplomática del MAEC: http://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/ELSALVADOR_FICHA%20PAIS.pdf

²¹⁹⁶ Recomendamos ver la Ficha País **Honduras** de la Oficina de Información Diplomática del MAEC: http://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/Honduras_FICHA%20PAIS.pdf

²¹⁹⁷ Véase la Ficha País **Nicaragua** de la Oficina de Información Diplomática del MAEC: http://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/Nicaragua_FICHA%20PAIS.pdf

También “Nicaragua Ficha 2014” (Embajada Española – Oficina Económica y Comercial de España en Guatemala): <http://www.upv.es/contenidos/ORI/info/U0652114.pdf>

²¹⁹⁸ Consúltese la Ficha País **Costa Rica** de la Oficina de Información Diplomática del MAEC: http://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/Costarica_FICHA%20PAIS.pdf

²¹⁹⁹ Véase la Ficha País **Panamá** de la Oficina de Información Diplomática del MAEC: http://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/Panama_FICHA%20PAIS.pdf

²²⁰⁰ Al respecto de la Corte, sus antecedentes y los arquitectos que hicieron posible esta experiencia judicial, el notable artículo (con una bibliografía de excelencia) de J. DODD, Thomas “La Corte de Justicia Centroamericana, 1907-1918: Su legado, la defensa de derechos individuales”. Consúltese el artículo original (que ha sido escaneado) en el portal en Internet de *Revistas Académicas de la Universidad Nacional de Costa Rica*: <http://www.revistas.una.ac.cr/index.php/historia/article/viewFile/3190/3049>

²²⁰¹ LÓPEZ CERVANTES, Gerardo; estupendo artículo “Mercado Común Centroamericano”: <http://www.publicacionescajamar.es/pdf/publicaciones-periodicas/mediterraneo-economico/22/22-385.pdf>

El 12 de diciembre de 1962, la Segunda Carta de la Organización de Estados Centroamericanos ODECA, derogó la Primera Carta, y ésta a su vez sería derogada el 13 de diciembre de 1991 en aquello que se opusiera al Protocolo de Tegucigalpa.²²⁰²

Entre los intentos de cooperación de los Estados centroamericanos, figuran:

- La **Declaración de Esquipulas I**, en mayo de **1986**, cuando los Presidentes centroamericanos (Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica) reconocieron que era necesario y conveniente analizar los problemas urgentes que se presentaban en el área en relación a la paz y al desarrollo regional, y buscarles solución.²²⁰³
- El compromiso se completó y se fortaleció con la **Declaración de Esquipulas II de agosto de 1987**, con especificaciones claras de democracia, elecciones libres,... con la “voluntad de establecer la paz firme y duradera en Centroamérica”.²²⁰⁴

Así en **1991**, llegamos al **Sistema de Integración Centroamericana (SICA)**, que comenzó a funcionar en 1993. Es el marco institucional del actual proceso de integración regional de Centroamérica que fue constituido el 13 de diciembre de 1991 con la suscripción del “**Protocolo de Tegucigalpa**” por los EEMM (Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica) de la Segunda Carta de la ODECA de 1962, más Panamá. El 27 de diciembre de 2000 se adhirió al SICA la República de Belice, y en diciembre de 2003 se produjo un Acuerdo entre el SICA y la República Dominicana.²²⁰⁵

Resumen del artículo: “*El proceso de formación y desarrollo del Mercado Común Centroamericano, se produjo a través de una larga sucesión de acontecimientos de integración y desintegración, con renovados esfuerzos de cooperación e integración de los cinco países de América Central, que convergieron en 1960 en el Tratado General de Integración Económica. Proyecto que se dotó de un marco institucional propio, así como de un régimen comercial destinado a hacer viable y operativo un nuevo marco más libre de transacciones económicas entre sus cinco Estados miembros (Costa Rica, Nicaragua, Honduras, El Salvador y Guatemala; con la asociación última de Panamá y República Dominicana). Luego surgieron iniciativas complementarias, concebidas para ampliar los vínculos comerciales y de inversión.*”

²²⁰² Consúltese la Carta con las firmas originales en:

<http://www.sice.oas.org/Trade/sica/PDF/CartaODECA62.pdf>

²²⁰³ Parlamento Centroamericano, sobre Esquipulas I: <http://www.parlacen.int/Informaci%C3%B3nGeneral/MarcoPol%C3%ADticoJur%C3%ADdico/EsquipulasI.aspx>

²²⁰⁴ Véase en Parlamento Centroamericano sobre Esquipulas II, con el compromiso de los mismos cinco Estados centroamericanos: <http://www.parlacen.int/Informaci%C3%B3nGeneral/MarcoPol%C3%ADticoJur%C3%ADdico/EsquipulasII.aspx>

²²⁰⁵ Información en La Asociación Americana de Derecho Internacional Privado (ASADIP):

<http://asadip.wordpress.com/2008/03/24/sistema-de-la-integracion-centroamericana-sica-aspectos-relevantes-del-ano-2006/>

La República Dominicana (del Grupo ACP estudiado en el capítulo 10) participa como observador del área; y la omnipresente República de China participa como observador extra-regional.

El Protocolo de Tegucigalpa es la principal fuente normativa del SICA por cuanto establece la estructura institucional del mismo. “*Tiene duración indefinida y no admite reservas, de manera que rige de igual forma para cada uno de sus miembros*”. (“Protocolo de Tegucigalpa”, artículo 4).

Además, “*El Protocolo de Tegucigalpa*” de 1991, en su artículo 12, creó “**La Corte Centroamericana de Justicia**” para garantizar el respeto del derecho en la interpretación y ejecución de ese Protocolo y sus instrumentos complementarios o actos derivados del mismo, dejando la integración, funcionamiento y atribuciones para ser regulados en el Estatuto de la misma, el cual debería ser negociado y suscrito por los EEMM dentro de los noventa días posteriores a la entrada en vigor del Protocolo.²²⁰⁶

Asimismo, han sido suscritos instrumentos complementarios o derivados del mismo, que entran en vigencia a través de acuerdos ejecutivos.

Los propósitos del Sistema de Integración Centroamericano se encuentran contenidos en el **artículo 3** del citado Protocolo, siendo los siguientes:

a. Consolidar la democracia y fortalecer sus instituciones sobre la base de la existencia de Gobiernos electos por sufragio universal, libre y secreto y del irrestricto respeto a los Derechos Humanos.

b. Concretar un nuevo modelo de seguridad regional sustentado en un balance razonable de fuerzas, el fortalecimiento del poder civil, la superación de la pobreza extrema, la promoción del desarrollo sostenido, la protección del medio ambiente, la erradicación de la violencia, la corrupción, el terrorismo, el narcotráfico y el tráfico de armas.

c. Impulsar un régimen amplio de libertad que asegure el desarrollo pleno y armonioso del individuo y de la sociedad en su conjunto.

d. Lograr un sistema regional de bienestar y justicia económica y social para los pueblos centroamericanos.

e. Alcanzar una unión económica y fortalecer el sistema financiero centroamericano.

f. Fortalecer la región como bloque económico para insertarlo en la economía internacional.

g. Reafirmar y consolidar la autodeterminación de Centroamérica en sus relaciones externas, mediante una estrategia única que fortalezca y amplíe la participación de la región en el ámbito internacional.

h. Promover, en forma armónica y equilibrada, el desarrollo sostenido económico, social, cultural y político de los Estados miembros y de la región en su conjunto.

i. Establecer acciones concertadas dirigidas a la preservación del medio ambiente por medio del respeto y armonía con la naturaleza, asegurando el equilibrado desarrollo y explotación racional de los recursos naturales del área, con miras al establecimiento de un Nuevo Orden Ecológico en la región.

Conformar el Sistema de la Integración Centroamericana (SICA) sustentado en un ordenamiento institucional y jurídico y fundamentado asimismo en el respeto mutuo entre los Estados miembros.

Los principios rectores del SICA están también contenidos en el Protocolo de Tegucigalpa, entre ellos: *el principio democrático, la paz, el desarrollo y la libertad; la identidad centroamericana, la solidaridad, la seguridad jurídica entre los Estados Miembros, la buena fe; la gradualidad, especificidad y progresividad del proceso de integración económica, sustentado en el desarrollo regional armónico y equilibrado; y el tratamiento especial a países miembros de menor desarrollo relativo; la equidad y reciprocidad.* Estos no son señalados jerárquicamente dentro del Protocolo, pero según la Secretaría General del SICA, el principio fundamental sobre el cual descansan todos los propósitos de la organización, es el del **inciso 1º del artículo 4**, el cual establece que “*la tutela, respeto y promoción de los Derechos Humanos constituyen la base fundamental del Sistema de la Integración Centroamericana*”.

²²⁰⁶ *En la XIII Cumbre de Presidentes del Istmo Centroamericano celebrada en Panamá el 9, 10 y 11 de diciembre de 1992, un año después de la creación de La Corte, se suscribió por los Presidentes de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá, “El Estatuto de la Corte Centroamericana de Justicia” previsto en el Protocolo de Tegucigalpa, con la presencia de los Presidentes de las Cortes Supremas de Justicia de Centroamérica, quienes firmaron el documento en calidad de testigos de solemnidad. La*

Relaciones de la UE con Centroamérica

La UE y seis países de América Central: Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá, mantienen relaciones muy completas que abarcan el diálogo político, la cooperación y un régimen comercial favorable.

El compromiso firme de la UE con Centroamérica se remonta a tres décadas, desde que se diera el **Diálogo de San José** iniciado en **1984** con el objetivo de hallar soluciones negociadas a los conflictos armados, y que constituyó en su momento la base de las relaciones entre la UE y Centroamérica.²²⁰⁷ Desde esa fecha, la UE ha querido contribuir a la paz, al proceso de democratización, y al desarrollo socioeconómico de América Central, es decir, la UE siempre ha intentado apoyar el proceso de integración regional que acabamos de ver reflejado en el epígrafe anterior.²²⁰⁸

*formación y funcionamiento de la Corte Centroamericana de Justicia, se vio favorecida por las reuniones anuales que a partir de 1989 venían celebrando las Cortes Supremas de Justicia del área, con el propósito de alcanzar lo que se ha dado en llamar “solidaridad judicial centroamericana”. Desde su primera Reunión, el establecimiento de la Corte Centroamericana de Justicia fue uno de los objetivos primordiales de las Cortes Supremas, las cuales comenzaron a trabajar en un anteproyecto que presentó la delegación de Guatemala, que fue el país donde se efectuó la primera reunión. En la segunda reunión, celebrada en San Salvador, las Cortes Supremas crearon el **Consejo Judicial Centroamericano**, integrado por todos sus Presidentes. Panamá adhirió al Consejo Judicial en la tercera reunión celebrada en Honduras.*

*En la cuarta reunión celebrada en la ciudad de Managua, las Cortes Supremas de Justicia prepararon el proyecto de Estatuto de la Corte Centroamericana de Justicia y lo transmitieron a los Poderes Ejecutivos de Centroamérica para su consideración. Los Presidentes de las Repúblicas de Centroamérica aprobaron y suscribieron en Panamá el **Convenio de Estatuto de La Corte Centroamericana de Justicia** y tomaron diversas decisiones entre ellas la sede de La Corte y la disposición que para conocer de controversias fronterizas, territoriales y marítimas, se requiere la solicitud de las partes contratantes.*

Las Cortes Supremas de Justicia de El Salvador, Honduras y Nicaragua eligieron cada una, dos magistrados titulares y dos suplentes para integrarla, ya que el Estatuto de La Corte había entrado en vigor para sus respectivos Estados el 2 de febrero de 1994.

La Corte inició sus funciones el 12 de octubre de 1994 en un edificio situado en la ciudad de Managua, la cual ha sido su sede en virtud de lo estipulado en el Convenio del Estatuto de la Corte.

Información del Portal en Internet de la Corte Centroamericana de Justicia:

<http://portal.ccj.org.ni/CCJ2/Default.aspx?tabid=71>

Si se desea consultar el contenido “**Jurisprudencia**” (expedientes, normativas, convenios, sentencias, dictámenes, prejudiciales), véase: <http://portal.ccj.org.ni/ccj2/Jurisprudencia/tabid/59/Default.aspx>

²²⁰⁷ *Este diálogo a nivel ministerial se inició el 28 de septiembre de 1984 en Costa Rica y constituye uno de los ejemplos de relaciones más fructíferas de la UE con cualquier subregión del mundo. El proceso de Diálogo de San José ha venido acompañado de importantes programas de cooperación en muy diversos ámbitos, como la reducción de la deuda en los países afectados y el acceso preferente a los mercados de la UE a través del régimen especial del sistema de preferencias generalizadas (SPG).*

Info del documento: “La Integración Centroamericana. Realidad y perspectivas”:

http://eeas.europa.eu/ca/docs/integ_1203_es.pdf

²²⁰⁸ Véase sobre las **relaciones de la UE con América Central**: http://eeas.europa.eu/ca/index_es.htm

Ambas Partes se comprometieron en febrero de **1993** con el nuevo **Acuerdo Marco de Cooperación UE-América Central** que firmaron durante la reunión ministerial de “San José IX” en San Salvador. Este Acuerdo sustituyó al Acuerdo de Cooperación de 1985 firmado en Luxemburgo (también en una Conferencia de San José)²²⁰⁹ y que sirvió de marco institucional a la creciente cooperación entre las dos regiones. Este **nuevo Acuerdo** tenía por objeto reforzar y diversificar las relaciones entre las dos Partes en los ámbitos de cooperación económica, financiera, comercial, social, científica, técnica y medioambiental. Las Partes también se comprometían a promover el refuerzo y la consolidación del sistema de integración centroamericana:

*“A nivel económico se promueve una cooperación que no excluya a priori ningún ámbito. El objetivo es reforzar los vínculos económicos, contribuyendo a la mejora del nivel de vida y al desarrollo sostenible de las economías: las inversiones, la transferencia tecnológica, el empleo, la mejora de la productividad, el desarrollo rural. Las políticas de modernización y todo aquello que apoye **el proceso de integración centroamericana** son aspectos fundamentales para alcanzar estos objetivos. Para ello se fomentan, entre la UE y Centroamérica, los contactos entre directivos de empresas, así como proyectos de investigación e intercambio de información, la asistencia técnica y las empresas mixtas.*

***El principio del tratamiento de nación más favorecida** es la base de la cooperación comercial. Se preconiza el desarrollo de intercambios comerciales, así como estudios para suprimir los obstáculos al comercio, en particular los que no están directamente relacionados con aranceles aduaneros. Las dos Partes se comprometen a realizar actividades de promoción comercial y cooperación entre los servicios aduaneros.*

En el ámbito industrial, las partes quieren ampliar y diversificar la base productiva de América Central en los sectores industrial y de servicios. En este sentido se prevé la creación de empresas conjuntas y la cooperación entre las pequeñas y medianas empresas para facilitar su acceso a las fuentes de capital, a los mercados y a las tecnologías necesarias. Se fomentan las redes, la utilización de instrumentos comunitarios de promoción (por ejemplo, “CE Investment Partners – ECIP”) y la cooperación entre directivos de empresas.

*Las Partes convienen también en **promover las inversiones**, en particular, con acuerdos de promoción y protección. La formación de los agentes económicos y la asistencia técnica son otros medios para alcanzar este objetivo. También debe facilitarse la cooperación entre instituciones financieras con intercambios de información, experiencias y expertos.*

*Asimismo forma parte del Acuerdo, la cooperación científica y tecnológica, cuyo impulso se estimula en todos los ámbitos. **Se mencionan específicamente el medio ambiente, las energías renovables, la agricultura tropical**, la nutrición, la vivienda, el urbanismo, las comunicaciones y la biotecnología. Para lograr este fin se prevén acciones de formación, así como de intercambio y difusión de información.*

*En lo que se refiere a las **normas**, el objetivo es reducir las diferencias, la normalización y la certificación, fomentando el recurso a normas y sistemas de certificación compatibles.*

²²⁰⁹ Léase el Comunicado de Prensa de la UE: http://europa.eu/rapid/press-release_IP-93-48_es.htm

En el Acuerdo se ha inscrito la garantía de una protección efectiva de los **derechos de propiedad intelectual e industrial**, incluidas las indicaciones geográficas y las denominaciones de origen.

En el **sector minero** se promueve la cooperación a través de la participación de las empresas en la prospección, la exploración y la explotación de los recursos, creando actividades que favorezcan a la pequeña y mediana industria minera, y el intercambio de experiencias y tecnología.

También se reclama una conjunción de esfuerzos para la planificación energética, el ahorro y la utilización racional de la energía, así como la exploración de nuevas fuentes de energía, respetuosas con el medio ambiente.

En el ámbito de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones también se trata de promover las inversiones, la normalización y el desarrollo de nuevas tecnologías.

Los objetivos respecto al medio ambiente se refieren a su protección, conservación, mejora y ordenación. (Nos extendemos al respecto en el siguiente epígrafe de este capítulo de la Tesis).

En el **ámbito de la salud**, mejorar la sanidad pública a través de la investigación conjunta, la transferencia de tecnologías, el intercambio de experiencias y la asistencia técnica, incluyendo la formación del personal médico básico, prevención del SIDA, cuidados a madres y niños, así como prevención y tratamiento del cólera. Las Partes se comprometían también a coordinar e intensificar sus esfuerzos para la prevención, la reducción y la supresión de la producción, la distribución y el consumo ilícito de **drogas**.

Igualmente el Acuerdo incluía la cooperación en la ayuda a las poblaciones de **refugiados y personas desplazadas y repatriadas**, así como el refuerzo del **proceso democrático en Centroamérica**. Con este fin, las Partes apoyarían la organización y la observación de elecciones libres y transparentes (ya lo vimos en las Declaraciones de Esquipulas); el refuerzo del Estado de Derecho; el respeto de los DDHH y la participación de toda la población.

La integración regional de Centroamérica es objetivo trascendente de cooperación. Las acciones planteadas son: la promoción del comercio subregional e interregional, el refuerzo de las instituciones regionales, la aplicación de políticas y actividades comunes, así como el desarrollo de las comunicaciones regionales.

Las Partes deciden igualmente cooperar en el ámbito de la administración pública, y en materia de administración y organización institucional, incluida la organización judicial. Además, se preveía asistencia e intercambio de información en diversos ámbitos.

Medios: Las Partes se comprometen a aportar los medios necesarios, incluidos los financieros, para lograr los objetivos del Acuerdo.

Se mantiene la Comisión Mixta instituida por el Acuerdo de Cooperación de 1985 para velar por el buen funcionamiento del Acuerdo. El Acuerdo animaba a los EEMM de la UE a emprender acciones bilaterales con los países de Centroamérica en el marco de la cooperación económica.

Duración: El Acuerdo se celebraba por un período de cinco años, reconducido tácitamente cada año si ninguna de las Partes lo denunciaba por escrito seis meses antes de su expiración. Si la denuncia fuera realizada por uno de los países centroamericanos, no afectaba a la aplicación del Acuerdo por las otras partes.”²²¹⁰

²²¹⁰ Contenidos extraídos de la dirección la UE de legislación comunitaria: http://europa.eu/legislation_summaries/external_relations/relations_with_third_countries/latin_america/r14006_es.htm

El siguiente instrumento significativo es el **Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación de 2003** que gana en profundidad y sustituye al anterior.²²¹¹ El artículo 11 se refiere a la “Cooperación en el ámbito de la integración regional” (ampliamente expuesto en el epígrafe anterior), y el artículo 12 se refiere a la “Cooperación regional” en este sentido: *“Las Partes acuerdan utilizar todos los instrumentos existentes en cooperación para promover actividades dirigidas a desarrollar una cooperación activa entre la UE y Centroamérica, y sin que ello debilite la cooperación entre América Central y otros países/regiones en América Latina y el Caribe en áreas tales como promoción del comercio y la inversión, el MA, prevención y respuestas de desastres naturales, investigación científica, técnica y tecnológica, energía, transporte, infraestructura de comunicaciones, cultura, desarrollo regional y planeamiento de la utilización del suelo, entre otras.”*²²¹²

En junio de 2007 se iniciaron las negociaciones de un Acuerdo de Asociación UE-América Central, que concluyeron en 2010 con ocasión de la Cumbre UE-ALC celebrada en Madrid.²²¹³ En las negociaciones participaron Costa Rica, Guatemala, El Salvador, Nicaragua y Honduras (Panamá se unió como miembro de pleno derecho al final del proceso). Este Acuerdo abarca todos los aspectos de las relaciones entre las Partes (*diálogo político, cooperación y zona de libre comercio*) consolidando sus vínculos. Constituye el **“primer acuerdo entre regiones” que celebra la UE** y se estima esencial para impulsar la integración regional, consolidar la democracia y mejorar la situación de la seguridad en América Central.

Desde que el Acuerdo de Asociación fuera rubricado en Bruselas en marzo de 2011, las Partes han trabajado en la activación de los respectivos procesos legislativos con vistas a la ratificación y entrada en vigor del texto. El Acuerdo de Asociación UE-CA está compuesto por un marco jurídico contractual estable y a largo plazo que abarca tres pilares: comercio, diálogo político y cooperación.²²¹⁴ **El Acuerdo se firmó en Honduras el 29 de junio de 2012**²²¹⁵ contemplándose la aplicación provisional de la parte comercial, que entró en vigor inmediatamente después de la aprobación por el Parlamento Europeo, el 11 de diciembre de 2012. Los elementos principales del pilar comercial no olvidan la referencia importante y bastante completa al “desarrollo sostenible” con respeto al MA en el ámbito social y la protección ambiental (artículo 288 del AA), y recomendando que las prácticas de comercio se muevan dentro de los compromisos internacionales medioambientales (art. 287 del AA).²²¹⁶

²²¹¹ Consúltense el texto del **Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación** de 2003 en: http://eeas.europa.eu/ca/pol/pdca_12_03_en.pdf

²²¹² Los artículos del texto especialmente referidos al medio ambiente se citan en el siguiente epígrafe.

²²¹³ Nos remitimos a la ya mencionada “Cumbre de Madrid” celebrada el 18 y 19 de mayo de 2010.

²²¹⁴ Sobre el AA UE-CA consúltense la dirección de la Delegación UE en Nicaragua: http://eeas.europa.eu/delegations/nicaragua/eu_nicaragua/trade_relation/perspectivas_del_acuerdo/index_es.htm

²²¹⁵ Comunicado de prensa de la Comisión Europea: “La UE y América Central firman un Acuerdo de Asociación”: http://europa.eu/rapid/press-release_IP-12-713_es.htm

²²¹⁶ Los elementos pueden ser consultados en inglés en el comunicado de prensa de la Comisión Europea: http://europa.eu/rapid/press-release_MEMO-11-429_en.htm?locale=en

Por su parte, los países de América Central, sin posibilidad de aplicar provisionalmente las disposiciones comerciales, tras la firma del acuerdo procederían a su plena ratificación.²²¹⁷ Finalmente, el *Documento de Estrategia Regional (2007-2013)* confirmaba de nuevo el papel de la UE como principal donante de AOD en la región centroamericana.²²¹⁸

El medio ambiente en Centroamérica y la UE

Los siete países de Centroamérica (Guatemala, Belice, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica y Panamá) suponen apenas un 0,51% de la superficie emergida, pero atesoran aproximadamente un 7% de biodiversidad, además tienen la segunda barrera coralina más extensa del mundo, recorriendo unos 1.600 kilómetros desde las costas de México, Belice, Guatemala, hasta Honduras. Tiene bosques tropicales, sabanas, y otra múltiple vegetación, con gran variedad de especies, climas y suelos. La tasa de crecimiento demográfico por encima del 2% ocasiona gran presión sobre la agricultura y la utilización de los recursos naturales, con una “explotación insostenible”, contaminación de las aguas, erosión del suelo y deforestación.²²¹⁹ A mediados de los años noventa (s.XX) se estimaba que la región estaba perdiendo anualmente el 2,1% de sus bosques, una de las tasas más altas de deforestación en el mundo, por lo que se considera a Centroamérica como una de las regiones con mayor peligro de pérdida de biodiversidad.²²²⁰

En Centroamérica han producido importantes progresos en medio ambiente:

- **En 1989** (con vigencia desde junio de 1990) **la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo** (CCAD), tiene, entre otras, atribuciones para “formular estrategias que promuevan el desarrollo ambiental sostenible de los países del área, y elaborar un Plan de Acción que las ponga en práctica.”²²²¹

²²¹⁷ El **texto íntegro del AA** entre la UE y sus EEMM y América Central (de 2.619 páginas) en español en el *DOUE del 15.12.2012*: http://eeas.europa.eu/delegations/nicaragua/documents/press_corner/news/20130204_acuerdo_asociacion-15-12-2012_es.pdf

²²¹⁸ Véase el *Documento de Estrategia para América Central* (español) en pdf en la dirección del Servicio de Acción Exterior: http://eeas.europa.eu/ca/rsp/07_13_es.pdf

Dirección del *Strategy Paper Central America* (en inglés): http://eeas.europa.eu/ca/rsp/07_13_en.pdf

²²¹⁹ Parte de la información que aparece en este epígrafe ha sido recogida del Manual de AGUILAR ROJAS, G. e IZA, A.; *Derecho Ambiental en Centroamérica*; UICN Serie de Política y Derecho Ambiental nº 66, Tomo I; Publicado por UICN, Gland, Suiza en colaboración con el Centro de Derecho Ambiental, Bonn, Alemania y la Oficina Regional de Mesoamérica, San José, Costa Rica. **Copyright**: Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y de los Recursos Naturales, 2009: <https://portals.iucn.org/library/efiles/documents/EPLP-066-1.pdf> También he consultado el Manual de MADRIGAL CORDERO, P., *Derecho Ambiental en Centroamérica*, Centro de Estudios y Capacitación Judicial Centroamericano, San José, 2000.

²²²⁰ Consúltese el “**Primer informe regional sobre estado del medio ambiente y los recursos naturales en Centroamérica**” emitido por la Organización de Estados Americanos (octubre 1998) : <http://www.oas.org/OASpage/press2002/sp/A%20C3%B1o98/102698.htm>

²²²¹ Léase el Convenio Constitutivo de la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo: http://www.csj.gob.sv/AMBIENTE/LEYES/ACUERDOS/CONVENIOS/CONVENIO_CONSTITUTIVO_COMISION_CENTROAMERICANA_AMBI.pdf

- Se presentó una “**Agenda Centroamericana de Ambiente y Desarrollo**” durante la Cumbre de la Tierra en 1992.²²²²
- Se creó la “**Alianza para el Desarrollo Sostenible**” (ALIDES) en 1994, expresando que el desarrollo de Centroamérica ha de tener su base en el respeto y aprovechamiento de la diversidad de la Tierra de manera sostenible.²²²³
- Del mismo modo, en 1999 se aprobó el “**Plan Ambiental de la Región Centroamericana**” (PARCA), planteando estrategias sobre bosques y biodiversidad,²²²⁴ gestión de aguas, etc. Plan pensado para arropar el cumplimiento de ALIDES.²²²⁵

*“Es destacable la ratificación, por parte de Centroamérica, de los convenios internacionales en materia de vida silvestre y recursos marinos; del sector ambiental de desechos peligrosos (la Convención de Basilea); y respecto al agotamiento de la capa de ozono, ratificando el Protocolo de Montreal. En materia forestal han seguido las reticencias a comprometerse en su protección debido a los fuertes intereses económicos.”*²²²⁶

En el Acuerdo Marco de Cooperación UE-América Central, firmado en 1993 en San Salvador, destacaban los objetivos medioambientales siguientes: *“protección, conservación, mejora y ordenación del MA. Los esfuerzos debían concentrarse en la contaminación de las aguas, del suelo y el aire, la erosión, la desertización, la tala ilegal, la sobreexplotación de los recursos naturales, la concentración urbana y la conservación productiva de la flora*

²²²² SANAHUJA, J.A.; y SOTILLO, J.A. (Coordinadores); *Integración y Desarrollo en Centroamérica*; UIDC/UCM; Editado por Catarata. Madrid, 1998. Véase la página 45.

²²²³ Del “**Observatorio UE-Centroamérica**” en el *Boletín emitido en noviembre de 2007* de América Central (Movimientos sindicales CCT-CSACC y con el apoyo técnico de ISACC-ICAES) titulado “Integración y comercio: Una propuesta del movimiento sindical sobre la América Central que queremos para los próximos años”. Véase especialmente el capítulo 2 en su epígrafe 6: “**Los factores medioambientales como parte fundamental del desarrollo integral de la sociedad**”, aunque en general, el resto de contenidos del *Boletín* dedicados también a aspectos sociales, laborales y de aspectos institucionales en la integración centroamericana, son contenidos igualmente muy interesantes:

<http://www.observatorioca-ue.com/html/boletinesdossier/movimiento/propuesta%20CCTCSASS.pdf>

²²²⁴ Informe de la FAO “**Centroamérica en el límite forestal**”; INFOTERRA editores, Centroamérica 2005 : <http://www.fao.org/forestry/13178-0efed6c9fcaa09d2c4fa0b115f065c9a.pdf>

²²²⁵ Información de la ponencia del Sr. Jorge CABRERA IDALGO “**La gestión ambiental y el proceso de integración centroamericano**” (Universidad de Costa Rica: Maestría “Derecho Comunitario y DDHH”): http://www.derechocomunitario.ucr.ac.cr/index.php?option=com_content&view=article&id=118%3Agestion-ambiental-integracion-ca-cabrera-hidalgo&catid=28%3A1&Itemid=27

²²²⁶ Información adaptada del *Manual ya citado* de AGUILAR ROJAS, G. e IZA, A.; *Derecho Ambiental en Centroamérica*; Copyright: Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y de los Recursos Naturales, 2009: <https://portals.iucn.org/library/efiles/documents/EPLP-066-1.pdf>

También recomendamos para aquellos más interesados, el Manual de MADRIGAL CORDERO, P., *Derecho Ambiental en Centroamérica*, Centro de Estudios y Capacitación Judicial Centroamericano, San José, 2000.

Igualmente, consúltese de nuevo (en la presente Tesis) el epígrafe sobre los países del Grupo ACP del Caribe y el MA, dado que muchos de los análisis del Informe medioambiental que adjuntamos entonces son extraíbles a este epígrafe 12.2.3. de Medioambiente en Centroamérica.

y la fauna silvestres y acuáticas. Deberían reforzarse las estructuras centroamericanas competentes en este ámbito, y promoverse la educación medioambiental.

Sobre la preservación de la diversidad biológica: La cooperación en este ámbito habría de tener en cuenta la utilidad socioeconómica, la protección ecológica y los intereses de las poblaciones indígenas.

En cuanto al desarrollo, las Partes planteaban una programación plurianual, dando prioridad a los proyectos destinados a cubrir las necesidades fundamentales de las poblaciones más desfavorecidas, con una atención especial a las mujeres y a los problemas medioambientales estrechamente vinculados a la dinámica del desarrollo. Se animaba a las acciones conjuntas para luchar contra la extrema pobreza y la atenuación de la incidencia de programas de ajuste estructural.

Se establecía también una **cooperación en los sectores agrícola, forestal y rural** para aumentar los intercambios y eliminar los posibles obstáculos al comercio, como las medidas sanitarias, fitosanitarias, veterinarias y medioambientales.

En cuanto a la **pesca**, el reforzamiento de la cooperación afectaría a la evaluación de los recursos, la pesca artesana y al acuicultura.

El siguiente Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación de 2003 profundiza en las relaciones y también ahonda en el medio ambiente. A continuación recogemos una lista con los artículos más representativos:

El artículo 22 se refiere a la Cooperación en agricultura, sector rural, forestal y medidas de salud y fitosanitarias.

El artículo 23 se refiere a la cooperación en el área de la pesca y el acuicultura, con intención de hacer una explotación sostenible, incluyendo valoración de impacto ambiental.

El artículo 24 trata de la “Cooperación en el campo de la minería”, tomando en cuenta aspectos de conservación ambiental,(...)

El artículo 25 contempla la “Cooperación energética” en sectores clave tales como hidroelectricidad, electricidad, gasolina y gas, energías renovables, tecnología de ahorro energético, electrificación en zonas rurales e integración regional de los mercados energéticos, entre otros (...)

El artículo 38 está específicamente dedicado a la “**Cooperación medioambiental y biodiversidad**”:

1. Las Partes convienen que la cooperación en este campo promoverá la protección del ambiente atendiendo al desarrollo sostenible. A este respecto, la relación entre la pobreza y el ambiente y las consecuencias para el medio ambiente de actividades económicas se consideran importantes. La cooperación debería también suscitar la participación eficaz en acuerdos ambientales internacionales en áreas tales como el cambio climático, biodiversidad, desertización y gestión de los productos químicos.

2. La cooperación podría enfocarse entre otros en:

(a) prevenir la degradación del medio ambiente; para ese propósito, la cooperación debería incluir la transferencia de tecnologías sostenibles y/o limpias;

- (b) promover la conservación y la gestión sostenible de los recursos naturales (incluyendo biodiversidad y recursos genéticos);*
- (c) animar el seguimiento nacional y regional de la biodiversidad;*
- (d) intercambio de información y experiencia en legislación ambiental y sobre problemas ambientales comunes que ocurren en ambas Partes;*
- (e) promover la armonización de la legislación medioambiental en América Central;*
- (f) consolidación de la gestión ambiental en todos los sectores y a todos los niveles del gobierno;*
- (g) promover la educación ambiental, creando las capacidades y reforzando la participación ciudadana;*
- (h) animar programas de investigación regionales conjuntos.*

El artículo 39 está dedicado a la “Cooperación en el ámbito de los desastres naturales”:

“Las Partes convienen que la cooperación en este campo apuntará a reducir la vulnerabilidad de la región centroamericana con respecto a los desastres naturales, reforzando la investigación regional, el planeamiento, monitorizando la prevención, la respuesta y la rehabilitación de capacidades, armonizando el marco jurídico y mejorando la coordinación institucional y la ayuda del gobierno.”

“El Acuerdo de Asociación UE-América Central”, primer acuerdo que la UE firma con otra región, se cerró en Honduras el 29 de junio de 2012. Los artículos más importantes en cuanto a protección ambiental se adjuntan a continuación:

“Artículo 20: Medio ambiente

1. Las Partes promoverán un diálogo en los ámbitos del medio ambiente y el desarrollo sostenible mediante el intercambio de información y estimulando iniciativas sobre cuestiones medioambientales a nivel local y mundial, reconociendo el principio de las responsabilidades comunes pero diferenciadas, como se establece en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992.

2. Este diálogo estará destinado a combatir la amenaza del cambio climático, la conservación de la biodiversidad, la protección y la gestión sostenible de los bosques ..., la protección de los recursos hídricos y marinos, las cuencas y los humedales, la investigación y el desarrollo de combustibles alternativos y tecnologías de energías renovables, así como la reforma de la gobernanza medioambiental con miras a aumentar su eficiencia.

Artículo 287: Estándares y acuerdos medioambientales multilaterales

1. Las Partes reconocen que la gobernanza y los acuerdos internacionales medioambientales son elementos importantes para abordar los problemas medioambientales globales o regionales, y subrayan la necesidad de mejorar el apoyo mutuo entre el comercio y el medio ambiente. Las Partes se comprometen a consultarse y cooperar, según sea apropiado, sobre cuestiones medioambientales de interés mutuo relacionadas con el comercio.

2. Las Partes reafirman su compromiso de implementar efectivamente en su legislación y en la práctica los acuerdos medioambientales multilaterales de los que son parte, incluidos:

- a) el Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono;
- b) el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación;
- c) el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes;
- d) la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (en lo sucesivo, "CITES");
- e) el Convenio sobre la Diversidad Biológica;
- f) el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica; y
- g) el Protocolo de Kioto de la CMNUCC.

Artículo 289: Comercio de productos forestales

Con el fin de promover la gestión sostenible de los recursos forestales, las Partes se comprometen a trabajar conjuntamente para mejorar la aplicación de la legislación forestal y la gobernanza, así como para promover el comercio lícito y sostenible de productos forestales a través de instrumentos que pueden incluir, entre otras cosas, el uso efectivo de la CITES con respecto a especies maderables en peligro, esquemas de certificación de productos forestales extraídos de forma sostenible, y los acuerdos regionales o bilaterales de asociación voluntaria sobre aplicación de las leyes, gobernanza y comercio forestales (en lo sucesivo, "FLEGT").

Artículo 290: Comercio de productos pesqueros

1. Las Partes reconocen la necesidad de promover la pesca sostenible a fin de contribuir a la conservación de las poblaciones de peces y al comercio sostenible de los recursos pesqueros.

2. Con este fin, las Partes se comprometen a:

- a) adherirse a los principios del Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las NNUU sobre el Derecho del Mar del 10 de diciembre de 1982, relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios, e implementarlos efectivamente, en relación con: el uso sostenible, la conservación y la gestión de las poblaciones de peces transzonales y las especies de peces altamente migratorias; la cooperación internacional entre Estados; el apoyo al asesoramiento y la investigación científica; la implementación de medidas de seguimiento, control e inspección efectivas; y los deberes del Estado de abanderamiento y del Estado rector del puerto, lo que incluye el cumplimiento y la aplicación;
- b) cooperar, incluso con las organizaciones regionales de ordenación pesquera pertinentes y dentro de dichas organizaciones, con el fin de prevenir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada ("INDNR"), incluso mediante la adopción de herramientas efectivas para implementar sistemas de control e inspección que aseguren el pleno cumplimiento de las medidas de conservación;
- c) intercambiar información científica e información comercial no confidencial, a fin de intercambiar experiencias y mejores prácticas en el campo de la pesca sostenible y, más en general, para promover un enfoque sostenible de la pesca.

3. Las Partes acuerdan, en la medida que no lo hayan hecho, adoptar medidas del Estado rector del puerto de conformidad con el Acuerdo de la ONU para la Alimentación y la Agricultura sobre “Medidas del Estado Rector del Puerto, destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no regulada”, implementar sistemas de control e inspección, así como incentivos y obligaciones para una gestión racional y sostenible de la pesca y los ecosistemas costeros a largo plazo.”

En el **Documento de Estrategia Regional (2007-2013)**, ya mencionado,²²²⁷ las páginas 7 y 8, epígrafe 2.3. del documento, versan sobre el “**medio ambiente y sostenibilidad**”. Y el epígrafe 3.1. sobre los “**Principales obstáculos y desafíos para una integración sostenible en América Central**”. Además, el anexo 4 está dedicado al perfil medioambiental”. Resumimos a continuación algunos de los contenidos más notables, resaltando de nuevo que esta región rica en biodiversidad, sufre una gran degradación ambiental:

“Entre las causas de esta situación se encuentran las políticas y leyes medioambientales inadecuadas, la vulnerabilidad institucional y las prácticas agrícolas destructivas, como la quema de los campos antes de la siembra, agravado todo por los efectos de la pobreza y la persistencia de métodos de producción contaminantes o dañinos.

Por otra parte, el crecimiento de las urbanizaciones de las últimas décadas, debido a la migración desde las zonas rurales a las zonas urbanas, y la continua pobreza e inequidades sociales, que acrecentan la presión sobre los ya insuficientes servicios públicos urbanos”

Es evidente que las poblaciones de Centroamérica sufren la práctica constante de modelos de desarrollo que, aunque se tilden de “sostenibles” por los gobiernos y por los acuerdos comerciales con la UE, en realidad se rigen por un “estándar de desarrollo capitalista” que favorece a las grandes empresas a costa de sacrificar las tierras y los recursos que los gobiernos ponen en manos de las multinacionales, inmolando a las comunidades indígenas y esquilmando y contaminando los recursos naturales.²²²⁸

El Anexo 4 contiene un resumen del Perfil Medioambiental Regional (PMR) fue elaborado en el contexto del ejercicio anterior a la programación de la Estrategia para 2007-2013. Ya entonces poníamos de relieve los temas técnicos cruciales que debían ser enfrentados: *la calidad del agua y del aire, la contaminación medioambiental general y la gestión de los recursos naturales. Adicionalmente, se subrayan los avances realizados en la última década para la creación de instituciones, políticas y programas vinculados al tema medioambiental, y los montos significativos de financiación por parte de los donantes dirigidos a este sector.*” Como seguimiento de este Documento de Estrategia tenemos la “*Revisión a Medio Plazo del Documento de Estrategia Regional - DER (2007-2013)*” y el “*Programa Indicativo Regional*

²²²⁷ *Documento de Estrategia América Central* (español): http://eeas.europa.eu/ca/rsp/07_13_es.pdf
Strategy Paper Central America (en inglés): http://eeas.europa.eu/ca/rsp/07_13_en.pdf

²²²⁸ Como ejemplo consúltese el interesante artículo de CABALLERO, C.; “**Campeños contra multinacionales**” donde se evidencian las revueltas sociales en Guatemala, rebelándose contra un “desarrollo construido desde arriba”: http://elpais.com/elpais/2015/02/09/planeta_futuro/1423501551_654286.html

– *PIR (2011-2013) para América Central.*”²²²⁹ El apoyo europeo que se manifiesta en estos documentos resalta la importancia de la integración regional en América Central. En cuanto al presupuesto aprobado para el periodo 2011-2013 fue de 44 millones de euros, y en el periodo completo entre 2007 y 2013 supuso más de 68 millones de euros.

La “integración regional centroamericana” a la que hemos dedicado sendos enunciados en las páginas previas, consideramos es un aspecto geopolítico que tiene una repercusión directa en la protección medioambiental, ya que puede favorecer políticas coordinadas ambientales entre los Estados centroamericanos. Aunque lo esencial, es que esas políticas coordinadas sean respetuosas también con los derechos de sus poblaciones, incidimos en que el respeto efectivo de los DDHH en las comunidades locales y la preservación de los medios naturales es un tándem que debe ir indefectiblemente unido, y que no debe seguir estando vinculado al hacer del sistema capitalista.

En cuanto a la energía, los anexos de estos dos documentos señalados expresaban que: *“la región centroamericana es altamente dependiente del petróleo y los productos de madera, y además, los abastecimientos de energía son deficientes. El impulso y el desarrollo de la energía sostenible es una alternativa para resolver las necesidades de la adaptación del sector energético, y parece que se persigue activamente por algunos países en la región. El viento, lo geotérmico, y otras fuentes de energía renovables tienen un fuerte potencial en la región. Existe también una necesidad de proteger el potencial de la hidroelectricidad a través de una conservación más responsable de los depósitos naturales hidrológicos.”*

En definitiva, al respecto del MA en todos los documentos a los que nos hemos referido evidencian la vulnerabilidad de esta región centroamericana al CC, aún cuando su contribución al planeta en emisiones de GEI, hemos observado, es comparativamente baja.

12.3. AMÉRICA DEL SUR

Datos generales

Sudamérica está atravesada por la línea del Ecuador en su extremo norte, por lo que la mayor parte de su territorio queda incluido dentro del Hemisferio Sur. Todo el continente está situado entre los océanos Atlántico (al este) y Pacífico (al oeste), mientras que las islas del Caribe quedan situadas frente a Centroamérica en el Atlántico.²²³⁰ *“Ocupa una superficie*

²²²⁹ Un Resumen de estos dos documentos del Servicio de Acción Exterior de la UE, se puede consultar en la dirección: http://eeas.europa.eu/ca/docs/2010_midterm_ca_summary_en.pdf

También el completo **Anexo**: http://eeas.europa.eu/ca/docs/2010_midterm_ca_annex_en.pdf

²²³⁰ A continuación añadimos un párrafo de particularidades geográficas de la región; Enciclopedia Wikipedia en Internet: http://es.wikipedia.org/wiki/Geograf%C3%ADa_de_Am%C3%A9rica_del_Sur

“En América del Sur se encuentra el río más largo (junto con el Nilo en el continente africano) y caudaloso del mundo: el Amazonas; la cordillera más larga: los Andes; el río más ancho: el Río de la Plata; la montaña más alta del planeta fuera de Asia: el Aconcagua; el desierto más seco: Atacama; la selva más grande: la Selva Amazónica; la ciudad capital a mayor altura: La Paz; la cascada más alta: el Salto del Ángel en Venezuela; el lago navegable más alto: el Titicaca; la ciudad más austral: Ushuaia en Argentina; la localidad más austral: Puerto Toro en Chile; y la tercera mayor extensión de hielos continentales: el hielo continental de la Patagonia, entre Argentina y Chile.”

aproximada de casi 18 millones de km², lo que viene a representar un 42 % del continente americano y un 12 % de las tierras emergidas del planeta.”²²³¹ Su población (cerca de 600 millones de personas, incluyendo el Caribe) viene a representar un 11,5 % de la población mundial, de la cual el 80% vive en las ciudades.²²³² Este espacio geopolítico incluye actualmente **doce países**: Argentina,²²³³ Bolivia,²²³⁴ Brasil,²²³⁵ Chile,²²³⁶ Colombia,²²³⁷ Ecuador,²²³⁸ Guayana,²²³⁹ Paraguay,²²⁴⁰ Perú,²²⁴¹ Surinam,²²⁴² Uruguay,²²⁴³ y Venezuela.²²⁴⁴ En el área geográfica de América del Sur, también nos encontramos con la Guayana Francesa (un departamento de ultramar francés, por lo que forma parte de la UE como “región ultraperiférica”) ubicada en la costa norte de América del Sur, entre Brasil y Surinam. Su

²²³¹ Párrafo extraído de la dirección: http://es.wikipedia.org/wiki/Am%C3%A9rica_del_Sur

²²³² Según datos demográficos del BM: <http://datos.bancomundial.org/region/LAC>

²²³³ Interesante consultar la Ficha País **Argentina** de la Oficina de Información Diplomática del MAEC: http://www.exteriores.gob.es/documents/fichaspais/argentina_ficha%20pais.pdf

²²³⁴ Véase la Ficha País **Bolivia** de la Oficina de Información Diplomática del MAEC: http://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/BOLIVIA_FICHA%20PAIS.pdf

²²³⁵ Léase la Ficha País **Brasil** de la Oficina de Información Diplomática del MAEC: http://www.exteriores.gob.es/documents/fichaspais/brasil_ficha%20pais.pdf

²²³⁶ Recomendamos la Ficha País **Chile** de la Oficina de Información Diplomática del MAEC: http://www.exteriores.gob.es/documents/fichaspais/chile_ficha%20pais.pdf

²²³⁷ Véase la Ficha País **Colombia** de la Oficina de Información Diplomática del MAEC: http://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/colombia_FICHA%20PAIS.pdf

²²³⁸ Consúltense la Ficha País **Ecuador** de la Oficina de Información Diplomática del MAEC: http://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/Ecuador_FICHA%20PAIS.pdf

²²³⁹ Véase la interesante Ficha País **Guyana** de la Oficina de Información Diplomática del MAEC: http://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/GUAYANA_FICHA%20PAIS.pdf

Advertimos que, no nos ocuparemos de Guyana en este epígrafe por ser un país ya tratado en el capítulo 10 de esta Tesis en el Grupo de los países ACP del Caribe.

²²⁴⁰ Consúltense la Ficha País **Paraguay** de la Oficina de Información Diplomática del MAEC: http://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/Paraguay_FICHA%20PAIS.pdf

²²⁴¹ Interesante la Ficha País **Perú** de la Oficina de Información Diplomática del MAEC: http://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/PERU_FICHA%20PAIS.pdf

²²⁴² Véase información en la Ficha País **Surinam** de la Oficina de Información Diplomática del MAEC: http://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/SURINAM_FICHA%20PAIS.pdf

Advertimos que, no trataremos de Surinam en este epígrafe por ser un país ya tratado en el capítulo 10 de esta Tesis en el Grupo de los países ACP del Caribe.

²²⁴³ Véase la Ficha País **Uruguay** de la Oficina de Información Diplomática del MAEC: http://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/Uruguay_FICHA%20PAIS.pdf

²²⁴⁴ Consúltense la Ficha País **Venezuela** de la Oficina de Información Diplomática del MAEC: http://www.exteriores.gob.es/documents/fichaspais/venezuela_ficha%20pais.pdf

Las **Islas Trinidad y Tobago** sobre la plataforma continental de Venezuela fue país ya incluido en el capítulo 10 de esta tesis en el Grupo de los países ACP del Caribe. Véase la Ficha País del MAEC en: http://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/TRINIDADYTOBAGO_FICHA%20PAIS.pdf

capital y ciudad más poblada es Cayena, conocida ampliamente por ser, junto a las Islas Malvinas (de Reino Unido), uno de los últimos enclaves coloniales en América del Sur. Por estas características expuestas, no nos ocuparemos de este departamento francés de ultramar en este epígrafe ni tampoco de las Malvinas; y por los mismos motivos, tampoco nos de Aruba, Curazao y Sint Maarten, pertenecientes a los Países Bajos.²²⁴⁵

“Entre noviembre de 2005 y diciembre de 2006, América Latina vivió un ciclo electoral histórico, una sucesión de hasta doce elecciones presidenciales, en Honduras (noviembre de 2005), Bolivia (diciembre de 2005), Chile (enero de 2006), Costa Rica y Haití (febrero de 2006), Colombia (mayo de 2006), Perú (junio de 2006), México (julio de 2006), Brasil (octubre de 2006), Ecuador y Nicaragua (noviembre de 2006) y Venezuela (diciembre de 2006). Fue evidente el giro hacia la izquierda de América Latina iniciado en 1998 con la elección de Hugo Chávez en Venezuela y posteriormente apoyado por las llegadas al poder de Luis Inácio da Silva (“Lula”) en Brasil en 2002, Néstor Kirchner en Argentina en 2003 y Tabaré Vázquez en Uruguay en 2004. Giro que se vio todavía más afianzado por las victorias de Evo Morales en Bolivia (de nuevo reelegido en octubre 2014), Michelle Bachelet en Chile, y Rafael Correa en Ecuador (Bachelet y Correa tuvieron un encuentro importante para sus relaciones bilaterales en marzo 2014).²²⁴⁶ También Daniel Ortega fue elegido por segunda ocasión en 2007 en Nicaragua (la primera vez lo había sido en el periodo 1984-90), en las elecciones de 2011 Ortega volvió a ganar las elecciones. Asimismo en estos años se reeligió a “Lula” en Brasil (a quien sucedió Dilma Rousseff, también del Partido de los Trabajadores y que ha asumido un segundo mandato en enero de 2015). Igualmente se eligió a “Chávez” en Venezuela (1999) que ejerció en cargo hasta 2013, año en que falleció, continuando su misma trayectoria política Nicolás Maduro.”²²⁴⁷

²²⁴⁵ **Aruba** es un Estado unitario centralizado desde 1986 que posee su propio gobierno (primer ministro y consejo de ministros). El monarca de los Países Bajos está representado por el gobernador de Aruba.

Curazao es un Estado unitario centralizado desde 2010 que posee su propio gobierno (primer ministro y consejo de ministros). El monarca de los Países Bajos está representado por el gobernador de Curazao.

Sint Maarten es el nombre de la parte neerlandesa de la Isla de San Martín en el Mar Caribe, que está dividida entre la República Francesa (parte norte de la Isla) y el Reino de los Países Bajos (parte sur de la isla). Al este de las islas Vírgenes, su capital es la ciudad de Philipsburg y posee una superficie estimada de sólo 34 km².

Así pues Aruba, Curazao y Sint Maarten, con los propios Países Bajos, son los cuatro países constituyentes de los Países Bajos (a los que pertenecen los tres municipios especiales del Caribe Neerlandés: Bonaire, Saba y San Eustaquio). Consúltese: http://es.wikipedia.org/wiki/Reino_de_los_Pa%C3%ADses_Bajos

En razón a estas explicaciones, no tomaré en cuenta estos territorios en este capítulo 12 en cuanto a tratar las relaciones de la UE con América del Sur.

²²⁴⁶ Antes también ese mismo mes **Bachelet** había tenido un encuentro con Peña Prieto (dirigente de México). Bachelet ganó de nuevo las elecciones de diciembre 2013 y en su Programa de Gobierno 2014-2018, hace especial hincapié en el programa educativo: <http://michellebachelet.cl/biografia/>

²²⁴⁷ Párrafos extraídos del artículo “Las tendencias del periodo (América Central y del Sur)” redactado por Olivier DABÈNE (Politólogo, CERI-Sciences Po) para el *Anuario ya mencionado “El Estado del Mundo 2008”*. Ediciones Akal, 2008. Pp. 356-359. Las actualizaciones de datos en 2014 son propias.

Como en el caso de Centroamérica, “**la reforma estructural del Estado**” en los aspectos de buena gobernanza, democracia, y en general, todo aquello referido a la situación socio-política y económica, supone una asignatura clave en la región, y los Estados de América del Sur comprenden perfectamente que no acometerla en tiempo y forma, conllevará un coste. Por otra parte, en Centroamérica apreciábamos lo imprescindible de alcanzar una mínima y efectiva integración regional, y aquí, en América del Sur, si no de integración, sí nos referimos, al menos, a la necesaria “**coordinación de la región**”, que es más estrecha en cada una de las dos subregiones que vamos a considerar en el próximo epígrafe.

Las relaciones de la UE con América del Sur

La UE y América Latina vienen disfrutando de una Asociación Estratégica desde la primera Cumbre birregional celebrada en Río de Janeiro (Brasil) en 1999. Las dos regiones son aliadas naturales en razón de fuertes lazos históricos, sobre todo desde que ingresaran en las CEE España y Portugal. Los intereses económicos tampoco pasan desapercibidos, manteniendo ambas regiones una estrecha cooperación internacional y un fluido diálogo político a todos los niveles: regional y subregional. Ya examinamos los países del Caribe del Grupo ACP en el capítulo 10; América Central, ha sido analizada en el epígrafe previo; y la Comunidad Andina y Mercosur serán las dos subregiones a considerar en este epígrafe. Las relaciones también son cada vez más estrechas a nivel bilateral.²²⁴⁸

Las prioridades políticas de la UE con respecto a América Latina se definieron en la Comunicación de 2009 de la Comisión Europea al PE y el Consejo “*La Unión Europea y América Latina: una asociación de actores globales*”,²²⁴⁹ ésta actualizaba los contenidos de la

No obstante, estos presidentes de Sudamérica se parecen muy poco entre sí, la chilena Bachelet, doctora en medicina y con una gran preparación se enfoca en la justicia e igualdad social, aquello que encamine a su país a una situación general de mayor bienestar en todos los ámbitos. También Lula en Brasil hizo ese esfuerzo social, mundialmente reconocido y con posterioridad asumió esa trayectoria social Dilma Rousseff. Otros, son personajes bien distintos, como es el caso de Daniel Ortega en Nicaragua (país al que nos referimos en el epígrafe de Centroamérica) que incluso ha reformado la Constitución para perpetuarse en el poder.

²²⁴⁸ Consúltese: http://eeas.europa.eu/delegations/uruguay/eu_latina/index_es.htm

²²⁴⁹ Véase la COM(2009) 495/3 en español publicada en Bruselas el 30 de septiembre de 2009 en: http://eeas.europa.eu/la/docs/com09_495_es.pdf

En inglés “*The European Union and Latin America: Global Players in Partnership*”:

http://eeas.europa.eu/la/docs/com09_495_en.pdf

En base a la Comunicación, las prioridades políticas de la UE hacia América Latina y el Caribe desde el año 2010 se han centrado en:

- *Profundizar el diálogo político a nivel bilateral, regional y multilateral;*
- *Promover el comercio en beneficio mutuo, así como los lazos de inversión;*
- *El impulso de las relaciones bilaterales con los distintos países de América Latina al tiempo que se apoya la integración regional;*
- *Intensificar la cooperación en campos como: diálogo sobre cuestiones macroeconómicas y financieras, medio ambiente y energía, o de ciencia y investigación;*
- *Apoyar los esfuerzos de la región para reducir la pobreza y la desigualdad, así como para lograr el desarrollo sostenible, en consonancia con la Agenda para el Cambio de la UE;*

Comunicación de la CE al PE y al Consejo de 2005 titulada “Una acción reforzada entre la UE y América Latina”.²²⁵⁰ Como afirmaba la Comisaria Ferrero-Waldner, la Comunicación de 2009 representaba “otro visible y tangible paso adelante en la ya sólida y próspera relación”. “Algunos temas que sobresalen en el diálogo birregional son: intensificar el diálogo macroeconómico y financiero; medio ambiente, cambio climático y energía; ciencia, investigación y tecnología; migración y, finalmente, empleo y asuntos sociales.”²²⁵¹

El Documento de Estrategia Regional – DER: 2007-2013 “adjudicaba unos 3000 millones de euros para la región, y para ese mismo periodo el BEI fue autorizado a prestar hasta 2.800 millones de euros.”²²⁵² Al mismo tiempo, la UE es el mayor inversor en la región²²⁵³ y el segundo socio comercial de América Latina.”²²⁵⁴ De hecho, entre 1991 y 2008 el comercio birregional se duplicó, aunque Europa no ignora el peso de EE.UU. y China en la región.²²⁵⁵

Los dirigentes de la UE, América Latina y el Caribe (ALC) celebran una reunión en la Cumbre cada dos años. La 7ª Cumbre EU-LAC / 1ª Cumbre EU-CELAC se celebró en Santiago de Chile, la última semana de enero de 2013. La 8ª Cumbre EU-LAC / 2ª Cumbre EU-CELAC se ha celebrado en junio de 2015 en Bruselas.²²⁵⁶

-
- Adaptación de los programas de cooperación para cubrir áreas innovadoras no contempladas en la cooperación al desarrollo tradicional;
 - la participación de la sociedad civil en la Asociación Estratégica, entre otros, mediante la Fundación EU-LAC: <http://eulacfoundation.org/es>

²²⁵⁰ Consúltase [COM\(2005\)636final](http://eeas.europa.eu/la/docs/com05_636_es.pdf) en español: http://eeas.europa.eu/la/docs/com05_636_es.pdf

Y en inglés “*A stronger partnership between European Union and Latin America*”: http://eeas.europa.eu/la/docs/com05_636_en.pdf

²²⁵¹ Párrafo de la Delegación: http://eeas.europa.eu/delegations/uruguay/eu_latam/index_es.htm

²²⁵² Véase sobre los proyectos del BEI: <http://www.eib.org/projects/regions/ala/index.htm>

²²⁵³ Así se expresa en la dirección oficial del Servicio de Acción Exterior de la UE: http://www.eeas.europa.eu/la/index_en.htm

²²⁵⁴ Consúltase sobre el comercio de la UE por países y regiones:

<http://ec.europa.eu/trade/policy/countries-and-regions/regions/>

“El comercio de bienes se ha más que duplicado en la última década -hasta 202 mil millones de euros- (6,3% del comercio total de la UE y el 13% del comercio de LAC). La UE sigue siendo el principal inversor extranjero en la región (incluido el Caribe), lo que representa 385 mil millones de euros de inversión extranjera directa (IED) en 2010, lo que supone el 43% de la IED total en la región. **La IED de la UE en América Latina y el Caribe es mayor que la destinada a Rusia, China e India juntos.**”

²²⁵⁵ Las relaciones entre América Latina con Europa, EE.UU. y China, son asimétricas, en tanto los acuerdos de comercio e inversiones entre estos actores con desigual peso económico, pueden dañar el desarrollo nacional y local de la región sudamericana y perjudicar a las comunidades locales, sobre todo las indígenas, presionando su MA, solamente para beneficio propio de un puñado de empresas o corporaciones transnacionales.

²²⁵⁶ “Los años en que no había Cumbre UE-ALC se celebraban reuniones a nivel ministerial entre la UE y el Grupo de Río. La última reunión ministerial UE-Grupo de Río tuvo lugar en Praga en 2009, porque en abril de 2012, el Grupo de Río fue sustituido por CELAC (como quedó reflejado en el capítulo 10 de esta Tesis).” Como hemos visto, la 1ª Cumbre UE-CELAC ha sido la celebrada en 2013 en Santiago de Chile.

Durante la última década, la UE ha apoyado los esfuerzos de la región para reducir la pobreza y la desigualdad social, concediendo 2700 millones de euros en AOD en el marco del Instrumento de Cooperación al Desarrollo para América Latina durante el periodo 2007-13, apoyando los procesos de democratización y de construcción institucional en América Latina. Así, la UE no se opuso a la asistencia de Cuba a las Cumbres ALC-UE, siguiendo el ejemplo de las Cumbres Iberoamericanas, donde el gobierno de La Habana también participa.²²⁵⁷ En los últimos años se ha considerado que era mejor tener a Cuba “dentro del sistema” para poder negociar con su gobierno en mejores condiciones. Esta situación ha contrastado con la existente en la Cumbre de las Américas, donde participaban EE.UU y Canadá, pero no Cuba. Hecho que ha cambiado a partir de 2015 al haber reanudado relaciones EE.UU. y Cuba a finales del 2014.

De la Cumbre de Santiago en 2013 surgieron múltiples documentos, entre ellos, la **Declaración de Santiago**²²⁵⁸ y un **Plan de Acción 2013-2015**²²⁵⁹ que menciona las siguientes *áreas clave*: *Ciencia, investigación, innovación y tecnología; desarrollo sostenible, medio ambiente, cambio climático, biodiversidad, energía; integración regional y la promoción de la inclusión y la cohesión sociales; migración; educación y empleo promoviendo la inclusión y la cohesión sociales; el problema del mundo de la droga; igualdad de género; Inversiones y espíritu emprendedor para el desarrollo sostenible.*

Con respecto al área segunda dedicada al medio ambiente y ámbitos relacionados, adjuntaremos sus contenidos en el epígrafe 12.3.1. dedicado al medio ambiente.

Las relaciones de la UE con la Comunidad Andina (CAN)

La Comunidad Andina (CAN)²²⁶⁰ fue constituida en mayo de 1969 por el “Acuerdo de Cartagena” y en la actualidad cuenta con cuatro países miembros: **Bolivia**,²²⁶¹ **Colombia**,²²⁶² **Ecuador**²²⁶³ y **Perú**.²²⁶⁴

Esta información está extraída de la dirección: http://www.eeas.europa.eu/la/index_es.htm

“Se han concluido una amplia gama de acuerdos con países y grupos de países de la región, incluyendo Acuerdos de Asociación con Chile y México. Se han establecido Asociaciones estratégicas con Brasil y México (ya lo vimos antes en este mismo capítulo). El Acuerdo de Asociación con Centroamérica, así como un Acuerdo de Libre Comercio con Perú y Colombia han sido firmados y pronto entrarán en vigor.”

²²⁵⁷ Véanse algunos de éstos y otros contenidos en el documento “Relaciones UE América Latina”, pág. 21 y ss.: <http://www.plataformademocratica.org/Archivos/Las%20relaciones%20entre%20la%20union%20europea.pdf>

²²⁵⁸ Véase en: http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms_Data/docs/pressdata/EN/foraff/135039.pdf

²²⁵⁹ Consúltese: http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms_Data/docs/pressdata/EN/foraff/135043.pdf

²²⁶⁰ Visítase el Portal de la CAN en: <http://www.comunidadandina.org/>

²²⁶¹ **Relaciones de la UE con Bolivia:** http://eeas.europa.eu/bolivia/index_es.htm

“Las relaciones de la UE con el Estado Plurinacional de Bolivia se desarrollan tanto bilateralmente como en el marco de la cooperación regional entre la UE y la CAN. Las prioridades de la UE en Bolivia son acompañar el proceso político de democratización y contribuir al desarrollo sostenible desde el punto de vista económico. Los marcos jurídicos de relación de la UE con Bolivia son los que se dan para los países miembros de la CAN (que aparecen en el documento principal de esta Tesis). En septiembre de 2011 se puso en marcha en La Paz un

mecanismo informal de **diálogo político de alto nivel** para debatir cuestiones políticas y económicas, entonces se emitió un **Comunicado Conjunto**”, que puede consultarse en la dirección oficial:

http://eeas.europa.eu/bolivia/docs/20110908_comunicado_conjunto_bolivia_ue_es.pdf

“En noviembre de 2012 tuvo lugar en Bruselas una segunda edición de este diálogo del que se emitió otro **Comunicado**”, véase en: http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms_data/docs/pressdata/ES/foraff/133464.pdf

“La UE mantiene un flujo comercial importante con Bolivia, ya era el quinto socio comercial en 2010 (con 626 millones de euros de comercio)”: http://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2006/september/tradoc_113350.pdf

“El país goza de un acceso privilegiado al mercado de la UE en virtud del sistema **SPG Plus** (de preferencias generalizadas)”. Consúltese toda la información en: http://ec.europa.eu/trade/policy/countries-and-regions/development/generalised-scheme-of-preferences/index_en.htm

“Entre 2006 y 2011, las inversiones europeas en Bolivia superaron los 2.000 millones de dólares y se concentraron en la explotación minera y el sector de los hidrocarburos. Dichas inversiones procedieron de España, Francia, los Países Bajos y el Reino Unido. En 2011, el 65% de la IED efectuada en Bolivia tuvo su origen en Europa (entradas brutas por un valor de hasta 666 millones de dólares).

La UE ha querido apoyar a la democracia en Bolivia, realizando tareas de asistencia y observación electoral y acompañando el proceso de diálogo nacional que culminó en la nueva Constitución de 2009. Parte de este apoyo fue a través del **Instrumento de Estabilidad**”: http://eeas.europa.eu/ifs/index_es.htm

“En 2010 Bolivia fue el único país de América Latina que fue elegido como “país piloto para la democracia”.

Bolivia es el mayor beneficiario en América Latina de la cooperación bilateral para el desarrollo de la UE.

La actuación de la UE se está centrando en tres ámbitos principales:

- creación de oportunidades económicas a través de un trabajo digno;
- lucha contra la producción y el tráfico de drogas ilícitas (Bolivia es el tercer productor mundial de coca);
- conservación del medio ambiente.

La UE estableció estos objetivos en su **Documento de Estrategia Nacional para Bolivia 2007-2013**: http://eeas.europa.eu/bolivia/csp/07_13_es.pdf

Los amplió posteriormente en la “revisión a medio plazo (**mid term review- MTR**)” de dicho doc. que también contenía el **Programa Nacional Indicativo 2011-2013**: http://eeas.europa.eu/bolivia/csp/11_13_mtr_en.pdf

“La UE ha sido muy activa en el ámbito de la seguridad alimentaria en este país y desde 1997 ha aportado 124 millones de euros para reforzar las capacidades de Bolivia en este ámbito, especialmente a través del Programa Temático de Seguridad Alimentaria.”

Más información sobre Bolivia en la dirección de Internet de la **Delegación de la UE en Bolivia**:

http://eeas.europa.eu/delegations/bolivia/index_es.htm

²²⁶² **Relaciones de la UE con la República de Colombia**: http://eeas.europa.eu/colombia/index_es.htm

“Con una economía dinámica y abierta y cada vez más peso en la región, Colombia es uno de los principales socios de la UE en América Latina. Las relaciones entre la UE y Colombia se sustentan en la cooperación económica y la cooperación para el desarrollo, cuyas prioridades son: paz, estabilidad y desarrollo alternativo; justicia y derechos humanos; comercio y competitividad.”

Estas prioridades (con una dotación presupuestaria de 160 millones de euros) se establecen en el **Documento de Estrategia Nacional para 2007-2013**: http://eeas.europa.eu/colombia/csp/07_13_es.pdf

La “**Revisión a medio plazo**” (**Mid Term Review 2011**) y el **Programa Nacional Indicativo 2011-2013**: http://eeas.europa.eu/colombia/csp/11_13_mtr_en.pdf ; así como el **Resumen del Documento de Estrategia Nacional** confirmaron estas prioridades: http://eeas.europa.eu/colombia/csp/11_13_mtr_summary_es.pdf

“Las relaciones de la UE con Colombia se basan en el **diálogo político**, el **comercio** y la **cooperación para el desarrollo**, y abarcan asuntos bilaterales, regionales y multilaterales de muy diversa índole, a los que se superpone la ayuda destinada a superar el legado del conflicto armado.”

El diálogo político se basa en los acuerdos y documentos en vigor para el resto de los miembros de la Comunidad Andina: *la Declaración de Roma de 1996 y el Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación de 2003, también a través del Memorándum de Entendimiento de 2009*: http://eeas.europa.eu/colombia/docs/mou_est_bil_281109_es.pdf

Todo ello supone reuniones políticas y encuentros sectoriales de alto nivel a escala regional o bilateral.

“La UE es el segundo socio comercial más importante de Colombia. El acuerdo comercial entre la UE y Colombia (y Perú), iniciado en 2011 ha dado lugar a una mayor apertura de ambos mercados, impulsando aún más los intercambios comerciales e inversiones”: <http://trade.ec.europa.eu/doclib/press/index.cfm?id=570>

“Así, en 2013, los flujos comerciales entre la UE y Colombia representaron un importe total de 13.600 millones de euros (5800 en exportaciones y 7700 en importaciones), lo que convertía a Colombia en el quinto socio comercial de Latinoamérica.”

Las relaciones entre la UE y Colombia se han completado con un diálogo bilateral sobre DDHH:

http://eeas.europa.eu/colombia/docs/hr_dialogue_tor_en.pdf

²²⁶³ **Relaciones de la UE con la República del Ecuador:** http://eeas.europa.eu/ecuador/index_es.htm

Esta dirección oficial del Servicio Exterior de la UE nos indica que las relaciones de Ecuador con la UE se fundamentan (como con el resto de los socios de la CAN), como ya sabemos, o podemos ver en el documento principal de la Tesis, en los acuerdos alcanzados entre la Unión y los países miembros de la CAN. *“Así, en abril de 1993 destaca el Acuerdo Marco de Cooperación de la CEE con el Acuerdo de Cartagena y sus países miembros, en el 1996 ya Declaración de Roma y en 2003 un Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación. Se ha ido avanzando con negociaciones esta última década y además se reúne una Comisión Mixta UE-CAN periódicamente; además el Documento de Estrategia Regional (2007-2013) para la CAN, señala las líneas generales estratégicas para ambas Partes.”*

“Ecuador es un socio importante en América Latina. Las prioridades de la cooperación UE-Ecuador son:

- *fomentar un mayor gasto social de calidad por parte del Gobierno ecuatoriano (hincapié en educación)*
- *reforzar la competitividad y el acceso al mercado de las pequeñas y medianas empresas ecuatorianas.”*

Estas prioridades se establecieron en el **Documento de Estrategia País 2007-2013**:

http://eeas.europa.eu/ecuador/csp/07_13_es.pdf

Véase la **“Revisión a medio plazo” del DE** en: eeas.europa.eu/ecuador/csp/11_13_mtr_en.pdf

Y el **“Resumen”** en: http://eeas.europa.eu/ecuador/csp/11_13_mtr_summary_es.pdf se aprobaron en 2010.

“En abril de 2009, a raíz de la invitación del Gobierno ecuatoriano y de las autoridades electorales, la Comisión Europea desplegó en una misión de observación electoral (MOE) con motivo de las elecciones generales.

En 2011 la UE y Ecuador realizaron intercambios comerciales por un valor de 3.781 millones de euros. La UE fue el segundo socio comercial de Ecuador en 2010 (casi el 10% de las importaciones totales). Ecuador goza de un acceso privilegiado al mercado de la UE gracias al sistema SPG Plus de preferencias generalizadas. La economía ecuatoriana desde 2010 está registrando un crecimiento económico en torno al 5%. En 2013, el comercio con Ecuador había ascendido a 4.900 millones de euros (2.300 en exportaciones y 2.500 en importaciones); se constató una tendencia constantemente positiva que debe intensificarse ahora que se ha concluido un acuerdo comercial. En la actualidad, el 60 % de las exportaciones totales de Ecuador se beneficia de las preferencias del SPG+, un régimen preferencial que ha expirado a finales de 2014. Alrededor del 30 % de sus exportaciones son plátanos, para los que el acuerdo prevé un régimen preferencial importante.”

En **julio de 2014** la UE y Ecuador concluyeron satisfactoriamente las negociaciones al respecto de un **Acuerdo sobre comercio y desarrollo**, véase el Comunicado de prensa:

http://europa.eu/rapid/press-release_IP-14-845_es.htm

²²⁶⁴ **Relaciones de la UE con la República del Perú:** http://eeas.europa.eu/peru/index_es.htm

“Chile también fue signatario del Acuerdo de Cartagena en 1969, pero abandonó el bloque en 1976; desde 2004 Chile participó como observador en la XV reunión del Consejo Presidencial Andino y en 2006 Chile se convierte en Miembro Asociado de la CAN, 30 años después de su salida. Además, el 24 de noviembre se suscribe el Acta de Constitución de la Comisión Mixta CAN-Chile y se celebra una primera reunión, la segunda fue en 2008.” ²²⁶⁵

En cuanto a **Venezuela**,²²⁶⁶ *“ingresó en la CAN en 1973 y se retiró de la organización en 2006 como protesta a los TLC que firmarían Colombia y Perú con EE.UU.”* ²²⁶⁷

*“Perú, país de economía emergente que comparte numerosos objetivos y valores con la UE, es considerado un socio clave en América Latina. Las relaciones de la UE con Perú se centran en el diálogo político, los intercambios comerciales y la cooperación para el desarrollo. Todo ello se rige por los acuerdos con la CAN en el contexto presente de las relaciones UE-CELAC, el Acuerdo Marco de Cooperación con la Comunidad Andina (CAN), ya tantas veces mencionado, firmado en 1993 y el **Memorándum de Acuerdo de 2009** por el que se establece un mecanismo de consultas bilaterales. Las reuniones de diálogo político y sectorial de alto nivel son los principales instrumentos en este campo”:* http://eeas.europa.eu/peru/docs/mou_peru_es.pdf

“Uno de los últimos encuentros de alto nivel se produjo en junio de 2012, con ocasión de la visita a Bruselas del Presidente peruano Ollanta Humala. Una tercera reunión del mecanismo de consultas bilaterales UE-Perú tuvo lugar en Bruselas en noviembre de 2012”:

http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms_data/docs/pressdata/EN/foraff/133696.pdf

“Perú ratificó el texto del Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación de 2003 en septiembre de 2008 (dicho Acuerdo solamente entra en vigor cuando lo hayan firmado todos los EEMM de ambas Partes).

*Perú es una de las economías de más rápido crecimiento en América Latina (6,9% en 2011). La UE es su segundo socio comercial y el principal inversor extranjero. Por ejemplo, en 2011, el volumen de comercio entre la Unión y Perú sobrepasó los 9.000 millones de euros (22% más que en 2010). Asimismo, el comercio y la inversión experimentarán un impulso suplementario gracias al **Acuerdo comercial con Perú** (y Colombia) **negociado en 2010** y ratificado por el Parlamento Europeo el 11 de diciembre de 2012. Este acuerdo **empezó a aplicarse provisionalmente a principios de 2013**, a la espera de ratificación por los EEMM de la UE. **Perú es el sexto socio comercial de la UE en Latinoamérica.**”*

La cooperación también sigue siendo un elemento importante en las relaciones. La UE asignó 135 millones de euros según el **Documento de Estrategia País 2007-2013**: http://eeas.europa.eu/peru/csp/07_13_es.pdf

“donde se señalan dos sectores prioritarios en la cooperación bilateral: 1) modernización del Estado, buena gobernanza e inclusión social y 2) desarrollo social y cohesión social.” Consúltense: La **“Revisión intermedia o a medio plazo”**: http://eeas.europa.eu/peru/csp/11_13_mtr_fr.pdf y el **Resumen del Documento de Estrategia (DE)**: http://eeas.europa.eu/peru/csp/11_13_mtr_summary_es.pdf Ambos docs. confirmaron estas prioridades.

En junio de 2011, a raíz de la invitación del Gobierno y las autoridades electorales de Perú, la UE desplegó una misión de observación electoral con motivo de la segunda ronda de las elecciones presidenciales: http://eueom.eu/files/pressreleases/english/EUEOM_Peru_2011_Final_Report.pdf

²²⁶⁵ Véanse éstos y más detalles de la relación Chile-CAN en:

<http://www.comunidadandina.org/Seccion.aspx?id=110&tipo=TE&title=chile>

²²⁶⁶ Sobre las **Relaciones de la UE con la República Bolivariana de Venezuela**, véase la dirección oficial:

http://eeas.europa.eu/venezuela/index_es.htm

“La UE mantiene con Venezuela relaciones y cooperación a nivel regional y bilateral.”

En el ámbito regional, las relaciones se han venido dando en el marco del diálogo institucional entre la UE y el Grupo de Río: http://eeas.europa.eu/la/riogroup_en.htm

En abril de **1993** destacó el **Acuerdo Marco de Cooperación de la CEE con el Acuerdo de Cartagena y sus países miembros**: República de Bolivia, República de Colombia, República de Ecuador, República de Perú y República de Venezuela (que también estaba integrada en la CAN entonces). La fecha de conclusión del Acuerdo fue en abril de 1998.²²⁶⁸

El “**Diálogo Político**” entre la UE y la CAN²²⁶⁹ se inició con la **Declaración de Roma** como consecuencia del Encuentro mantenido en Roma el 30 de junio de **1996**,²²⁷⁰ pero además, en **2003** se alcanzó un “Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación”²²⁷¹ que una vez ratificado por todas las Partes, ya fue ratificado por los países de la CAN, se convertirá en el nuevo marco de relaciones entre ambas Partes, todavía quedaban EEMM europeos por ratificarlo, por lo que en 2014 todavía no había entrado en vigor.

Asimismo, “*las negociaciones encaminadas al Acuerdo de Asociación (AA) con la Comunidad Andina se iniciaron en 2007. En el segundo semestre de 2008 fracasó la negociación y a raíz de ello, las Partes adoptaron un formato de negociación a dos niveles: geográfico y temático. Separando las negociaciones regionales con la CAN en “diálogo político y cooperación” (a fin de poner al día el Acuerdo de 2003) y las “negociaciones comerciales” con los países de la CAN que estuvieran dispuestos a alcanzar acuerdos globales compatibles con la OMC. Siguiendo esta línea, en febrero de 2009 se iniciaron las negociaciones comerciales con tres países de la CAN (Perú, Colombia y Ecuador). En lo que respecta a Perú y Colombia, concluyeron con éxito en marzo de 2010, sin embargo, Ecuador decidió suspender su participación en julio de 2009 y Bolivia se había retirado el año anterior.*”²²⁷²

“Venezuela pasó a integrarse en el diálogo y las negociaciones entre la UE y el MERCOSUR tras convertirse en miembro de pleno derecho de dicha organización en 2012.”

²²⁶⁷ Información en Wikipedia y blogs de la CAN: http://es.wikipedia.org/wiki/Comunidad_Andina

²²⁶⁸ Véase el Acuerdo Marco de Cooperación de abril de 1993 en el *DOCE L 127 de 24 de abril de 1998*: <http://ec.europa.eu/world/agreements/downloadFile.do?fullText=yes&treatyTransId=86>

²²⁶⁹ Consúltese toda la información sobre los acontecimientos clave entre la UE y la CAN y el Diálogo Político, en la dirección oficial de la CAN: <http://www.comunidadandina.org/Seccion.aspx?id=113&tipo=TE>

²²⁷⁰ Consúltese en: http://eas.europa.eu/andean/docs/decl_rome_en.pdf

²²⁷¹ Véase: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2003:0695:FIN:EN:PDF>

²²⁷² “*El amplio acuerdo comercial firmado con Colombia y Perú en 2012 se ha aplicado provisionalmente con Perú desde el 1 de marzo de 2013 y con Colombia desde el 1 de agosto del mismo año, abriendo los mercados a las exportaciones de la UE y los exportadores colombianos y peruanos.*”

“*Se mantuvieron contactos con Ecuador y Bolivia durante todo el período que siguió a su decisión de interrumpir su participación en las conversaciones. Ecuador llegó a la conclusión de que volver a colaborar con la UE en este contexto tenía grandes posibilidades para mejorar las relaciones comerciales y de inversión entre la UE y Ecuador, favorable para sus objetivos de desarrollo interno. Durante 2014 se celebraron cuatro rondas de negociaciones y en la ronda de julio se alcanzó un resultado satisfactorio.*”

Información de la dirección ya citada del Servicio Exterior de la UE sobre la UE-CAN:
http://eas.europa.eu/andean/index_es.htm

La Comisión Mixta UE-CAN, que se reunió el 5 de marzo de 2010, en el punto 6 del Acta que emitió se refiere al MA y al CC (contenidos que señalaremos en el epígrafe 12.3.1. dedicado al medio ambiente).²²⁷³

En el **Documento de Estrategia Regional (2007-2013) para la CAN**,²²⁷⁴ la UE presupuestó 50 millones de euros para tres ámbitos prioritarios: *la cohesión social, la integración económica regional y la lucha contra las drogas ilegales*. El subepígrafe 3.4. del DER se refiere al análisis de la situación del medio ambiente (del que haremos mención en el epígrafe 12.3.1. de este capítulo).

Las relaciones de la UE con el Mercado Común del Sur (MERCOSUR)

El **cono sur** es el área más austral del continente americano y geopolíticamente incluye a: Argentina, Chile, Paraguay, Uruguay y la parte sur de Brasil.

En 1991, Argentina,²²⁷⁵ Brasil,²²⁷⁶ Paraguay,²²⁷⁷ y Uruguay,²²⁷⁸ crearon el MERCOSUR²²⁷⁹ en virtud del “Tratado de Asunción”.²²⁸⁰

²²⁷³ Véase el Acta de la Decimoprimer reunión de la Comisión Mixta en:

http://eeas.europa.eu/andean/docs/joint_comm_050310_es.pdf

El punto 7. se centra en la lucha contra el narcotráfico. Siempre ha ocupado un lugar importante en la agenda política de las reuniones entre la UE y la CAN. En 1995 se inició el “Diálogo Especializado sobre Drogas” entre expertos de alto nivel de ambas partes, con el fin de intercambiar ideas para abordar este fenómeno y coordinar esfuerzos. Una de las últimas reuniones tuvo lugar en Quito (Ecuador) en octubre de 2012.

²²⁷⁴ Consúltase el **Documento de Estrategia Regional** en: eeas.europa.eu/andean/rsp/07_13_es.pdf

²²⁷⁵ Sobre la **República Argentina**, adjuntamos los siguientes párrafos de la dirección oficial del Servicio de Acción Exterior de la UE: http://eeas.europa.eu/argentina/index_es.htm

“Es el octavo país más extenso del mundo y la tercera economía de América Latina, por detrás de Brasil y México. Sus 41 millones de habitantes dan testimonio de una larga tradición de inmigración europea, a cuyo amparo se han establecido sólidos vínculos transatlánticos de carácter económico, social y cultural.

En 1990 entró en vigor el Acuerdo marco de cooperación comercial y económica entre la CEE y la República Argentina (consúltase: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:21990A1026%2801%29>), basado en dos principios recurrentes de la política europea de cooperación: la consolidación de la democracia y los DDHH, y la integración regional. Las reuniones periódicas de la Comisión Mixta UE-Argentina permiten verificar el seguimiento del Acuerdo. En la primera década de vigencia del Acuerdo se celebraron acuerdos sectoriales, así: en materia de usos pacíficos de energía nuclear y cooperación científica y tecnológica.

Ambas partes mantienen un “diálogo permanente” sobre el respeto a los DDHH, cuestiones macroeconómicas y armas de destrucción masiva. Además, Argentina es beneficiaria de las prioridades establecidas en el DER (2007-2013) para MERCOSUR en su calidad de miembro fundador de dicha organización.”

²²⁷⁶ Sobre la **República Federativa de Brasil**, adjuntamos los siguientes párrafos de la dirección oficial del Servicio de Acción Exterior de la UE: http://eeas.europa.eu/brazil/index_fr.htm

“La Unión Europea y la República Federativa de Brasil establecieron relaciones diplomáticas en 1960, con base a los vínculos históricos, culturales, económicos y políticos. En la actualidad, sus relaciones están regidas por el “Acuerdo Marco de cooperación CE-Brasil” de 1992, consúltase en:

<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:21995A1101%2801%29>

También está vigente el “Acuerdo de cooperación científica y tecnológica de 2004”. Brasil es también socio fundador de MERCOSUR, con el cual la UE firmó en 1995 un Acuerdo Marco de cooperación, a partir del cual el objetivo principal era conducir las relaciones hacia un Acuerdo de Asociación Regional.

La UE y Brasil concluyeron un **partenariado estratégico** en 2007 como resultado de la primera Cumbre UE-Brasil celebrada ese año en Lisboa (Portugal). Existe una Comunicación de la CE al Parlamento Europeo y al Consejo, de 30 de mayo de 2007, “**Towards an EU-Brazil Strategic Partnership**” (“Hacia una Asociación Estratégica UE-Brasil”); Véase la [COM/2007/0281final](#) en:

<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/ALL/?uri=CELEX:52007DC0281>

*Ese partenariado aborda la áreas de DDHH, CC, lucha contra la pobreza, ... En este contexto fue adoptado un **Primer Plan Conjunto para el periodo 2009-2011** (adoptado en la Cumbre de 2008 en Rio de Janeiro: http://eeas.europa.eu/brazil/docs/2008_joint_action_plan_en.pdf) y un **Segundo Plan Conjunto** ha cubierto el periodo 2012-2014 adoptado en la quinta cumbre UE-Brasil, con 30 ámbitos de diálogo abiertos:*

http://eeas.europa.eu/brazil/docs/2011_eu-brazil_summit_joint_statement_en.pdf.

La UE adjudicó hasta 61 millones de euros para Brasil en el periodo 2007-2013, se puede ver en el **Documento de Estrategia por país (Brasil)**: http://eeas.europa.eu/brazil/csp/07_13_en.pdf

Igualmente, Brasil es país beneficiario de las prioridades establecidas en el Documento de Estrategia Regional- DER para MERCOSUR (2007-2013) en su calidad de miembro fundador de dicha organización.”

²²⁷⁷ Sobre las **relaciones de la UE con Paraguay**: http://eeas.europa.eu/paraguay/index_fr.htm

La **República de Paraguay** es un país sin salida al mar, situado entre Argentina y Brasil. Se habla el español y el guaraní. Después del restablecimiento de la democracia en 1989, Paraguay firmó en 1992 un **Acuerdo marco de cooperación con la CEE** (Véase al respecto la “Decisión del Consejo de 19 de octubre de 1992 relativa a la celebración y aprobación del Acuerdo marco de cooperación entre CEE y la República del Paraguay (92/509/CEE)”: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:31992D0509&from=EN> que preveía reuniones regulares de una Comisión mixta UE-Paraguay. La Octava Comisión Mixta se reunió en Asunción en abril de 2012 y se emitió una Declaración conjunta, que se puede consultar en:

http://eeas.europa.eu/paraguay/docs/2012__declaracion_conjunta_asuncion_es.pdf

*A nivel económico y comercial, la UE y Paraguay prosiguen un diálogo bilateral abierto sobre las cuestiones comerciales. Desde 2008 este país se beneficia del **sistema de preferencias generalizadas (SPG+)** y continuará aprovechando este sistema después de 2014. Además Paraguay es Estado beneficiario de las prioridades establecidas en el Documento de Estrategia Regional – DER (2007-2013) para MERCOSUR.*

Por invitación del Gobierno de Paraguay y del Tribunal Supremo Electoral, la UE envió en 2013 una misión europea para observar el escrutinio del 21 de abril. Consúltese la dirección de la Delegación de la UE en el país: http://eeas.europa.eu/delegations/paraguay/index_es.htm

²²⁷⁸ Sobre las **relaciones de la UE con Uruguay**: http://eeas.europa.eu/uruguay/index_en.htm

Desde que la UE concluyera en 1992 el “Acuerdo Marco de Cooperación con la República Oriental de Uruguay”, las relaciones se han intensificado en todos los ámbitos, también en el político, desarrollo rural, y medio ambiente. Véase un Resumen del Acuerdo Marco en:

<http://ec.europa.eu/world/agreements/prepareCreateTreatiesWorkspace/treatiesGeneralData.do?step=0&redirect=true&treatyId=421>). Además, se creó una Comisión mixta de cooperación UE-Uruguay para reunirse de manera periódica. La Octava reunión de la Comisión mixta tuvo lugar en Bruselas en marzo de 2012. Véase la Declaración conjunta: http://eeas.europa.eu/uruguay/docs/2012_eu-uruguay_joint_declaration_en.pdf

La UE es el segundo socio comercial del país (15% de las exportaciones de Uruguay en 2011) y el primer mercado para la carne de vacuno uruguayaya (29% de las exportaciones).

El **Documento de Estrategia País 2007-2013**: http://eeas.europa.eu/uruguay/csp/07_13_es.pdf

*señala dos prioridades en la estrategia de desarrollo: la cohesión social y territorial, y la innovación. Esas prioridades se vieron confirmadas en 2010, con motivo de la **revisión intermedia (MTR)** de dicho documento, que se puede ver junto con el **Programa Indicativo Nacional 2011-2013** en la dirección oficial:*

http://eeas.europa.eu/uruguay/docs/uruguay_pin_2011-2013_es.pdf

“También Venezuela²²⁸¹ es miembro de pleno derecho desde julio de 2012; y Bolivia (que como ya indicamos forma parte de la CAN), inició su integración plena en diciembre de 2012²²⁸². Asimismo, Chile (miembro asociado de la CAN),²²⁸³ y Colombia²²⁸⁴, Ecuador²²⁸⁵ y Perú²²⁸⁶ (EEMM de la CAN), todos ellos participan en MERCOSUR en calidad de Estados asociados.”²²⁸⁷

Uruguay se beneficia de las prioridades establecidas en el Documento de Estrategia Regional – DER para MERCOSUR (2007-2013) en su calidad de miembro fundador de dicha organización.”

Véanse noticias y más información en la dirección de la Delegación de la UE en Uruguay:

http://eeas.europa.eu/delegations/uruguay/index_es.htm

²²⁷⁹ Sobre el **Mercado Común del Sur** (MERCOSUR): http://eeas.europa.eu/mercosur/index_es.htm

²²⁸⁰ Consúltese en: <http://www.sice.oas.org/trade/mrcsr/mrcsrtoec.asp>

²²⁸¹ Consúltese el enlace ya citado de **Relaciones de la UE con la República Bolivariana de Venezuela**: http://eeas.europa.eu/venezuela/index_es.htm

Venezuela tras convertirse en miembro de pleno derecho de MERCOSUR en 2012, las relaciones regionales con la UE se desenvuelven dentro del diálogo y negociaciones de la UE con MERCOSUR. El comercio es uno de los aspectos importantes de las relaciones, sobre el flujo comercial (importaciones-exportaciones entre 2003-2013) véase el enlace siguiente (atención, aunque en el enlace aparece la fecha 2006, se contempla el flujo comercial entre las fechas que hemos indicado): http://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2006/september/tradoc_113462.pdf

En el (Country Strategy Paper) Documento de Estrategia País Venezuela (2007-2013):

http://eeas.europa.eu/venezuela/csp/07_13_es.pdf se delimitaron los ejes principales de la cooperación financiera bilateral con Venezuela, destacando dos sectores específicos:

- el apoyo a la modernización del Estado y sus instituciones
- la diversificación de la economía.

Como ocurre con otros países de renta intermedia, a partir de 2014 Venezuela perderá su condición de beneficiaria de la cooperación bilateral.

El país cada vez se toma más en serio el medio ambiente, lo contempla el preámbulo de la Constitución de 1999, y particularmente los artículos 127, 128 y 129. **Existe fiscalía sobre delitos ambientales**. Y el derecho ambiental se vive muy unido a los DDHH por su vinculación al derecho a la vida y a la salud, pero también como un derecho ambiental en sí mismo, que ha de ser respetado y protegido y basado en la sostenibilidad (sustentabilidad dicen allí) ambiental para las generaciones futuras y la vida del propio planeta.

²²⁸² Dirección citada de las relaciones de la UE con Bolivia: http://eeas.europa.eu/bolivia/index_es.htm

²²⁸³ **Relaciones de la UE con la República de Chile**: http://eeas.europa.eu/chile/index_es.htm

²²⁸⁴ Dirección citada de relaciones de la UE con Colombia: http://eeas.europa.eu/colombia/index_es.htm

²²⁸⁵ Dirección citada de relaciones de la UE con Ecuador: http://eeas.europa.eu/ecuador/index_es.htm

²²⁸⁶ Dirección ya citada sobre las relaciones de la UE con Perú: http://eeas.europa.eu/peru/index_es.htm

²²⁸⁷ Información de la dirección de la UE-MERCOSUR: http://eeas.europa.eu/mercosur/index_es.htm

Las profundas asimetrías de tamaño y características económicas de los miembros del MERCOSUR pueden originar diferencias de capacidad. La UE se ha mostrado favorable a la consolidación del MERCOSUR y ha prestado apoyo a sus iniciativas, en especial a través del Acuerdo Interinstitucional de asistencia técnica e institucional a las nuevas estructuras creadas. MERCOSUR tiene las dependencias de su Secretaría en Montevideo (Uruguay) y funciona con una Presidencia rotatoria semestral.

“En 1995 la UE y el MERCOSUR firmaron un “Acuerdo Marco Interregional de Cooperación” que entró en vigor en 1999.²²⁸⁸ La Declaración Conjunta anexa al Acuerdo establecía las bases para el diálogo político que las Partes mantienen periódicamente a varios niveles (jefes de Estado, ministros y altos funcionarios).

En el año 2000, las Partes empezaron a negociar un Acuerdo de Asociación (AA), estructurado en tres capítulos: diálogo político; cooperación; y relaciones comerciales. Las negociaciones se suspendieron en 2004 por desacuerdos fundamentales en el capítulo comercial. No obstante, las relaciones políticas han seguido desarrollándose, sobre todo mediante la firma, en la Cumbre UE-MERCOSUR celebrada en Lima en 2008, de un acuerdo para la ampliación de relaciones a tres nuevos ámbitos: ciencia y tecnología, infraestructuras, y energías renovables.”²²⁸⁹

En mayo de 2010 se retomaron las negociaciones del AA en la IV Cumbre UE-Mercosur²²⁹⁰ aprovechando las múltiples reuniones y eventos de la Cumbre UE-ALC celebrada en Madrid en 2010²²⁹¹. Las negociaciones del AA todavía están en curso.

La UE a través del **Programa Regional (periodo 2007-2013)**²²⁹² aprobado en agosto de 2007 en el marco de la Estrategia Regional para el MERCOSUR, financia proyectos (por 50 millones de euros) en tres sectores prioritarios: *la institucionalización del MERCOSUR; la implementación del futuro Acuerdo de Asociación UE-MERCOSUR; y el aumento de la participación de la sociedad civil en el proceso de integración regional.*

En 2011 se procedió a un monitoreo o **Revisión a medio plazo (MTR)**,²²⁹³ en cuya la Parte II se realizó un diagnóstico de la situación regional en lo político, económico, social y medioambiental.

12.3.1. La situación medioambiental en América del Sur

En comparación con otras regiones del mundo, las emisiones de CO₂ de América Latina son pequeñas; según datos del BM, en 2010 fueron del 2,7% frente al 7,4% de las emisiones de CO₂ de la UE.²²⁹⁴ No obstante, la presión demográfica, inadecuadas prácticas agrícolas que

²²⁸⁸ Consúltense en español en la dirección oficial de legislación europea:

<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:21996A0319%2802%29>

Apareció en el *DOCE* n° L 069 de 19/03/1996, pp.: 0004 – 0022; y cuando entró en vigor en 1999 en el *DOCE* n° L 112 29/04/1999 pág. 0066.

²²⁸⁹ Véase la Declaración Conjunta en mayo de 2008 en:

http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms_Data/docs/pressdata/en/er/100459.pdf

²²⁹⁰ Consúltense el **Comunicado Conjunto de la IV Cumbre UE-Mercosur** 17 de mayo 2010:

http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms_data/docs/pressdata/en/er/114486.pdf

²²⁹¹ Dirección citada: http://eeas.europa.eu/la/previous_summits/madrid_2010_summit/index_en.htm

²²⁹² **Documento Estratégico Regional 2007-2013**: http://eeas.europa.eu/mercosur/rsp/07_13_es.pdf

²²⁹³ El **Mid term Review 2011-2013 junto con el Programa Indicativo Regional (PIR) 2011-2013** en:

http://eeas.europa.eu/mercosur/rsp/11_13_mtr_en.pdf

²²⁹⁴ Según datos del Banco Mundial (BM): <http://datos.bancomundial.org/tema/medio-ambiente>

causan deforestación, e industrias carentes de tecnología suficientemente moderna, suponen un constante desafío a la rica diversidad de esta región.

En la Parte I de esta Tesis, y también a lo largo de esta Parte II, hemos expuesto cómo, directa o indirectamente, el respeto al MA repercute en los DDHH individuales y colectivos. Así, en este mismo contexto, **la Comisión y la Corte Interamericanas** han visto causas y la Comisión ha emitido “informes país” que analizan las condiciones medioambientales existentes en los países miembros de la Organización de Estados Americanos (OEA) debido a que dichas condiciones han afectado DDHH garantizados (ya lo fueran por la Declaración o por la Convención Americana).

*“Con frecuencia, los reclamos de los “peticionarios” de demandas ante la Corte se han referido a la violación de los derechos a la vida, la salud, la propiedad, la cultura y el acceso a la justicia, algunos también han invocado las garantías a la libertad de religión y el respeto por la cultura. Muchos casos tienen relación con la explotación de recursos provenientes de tierras que tradicionalmente son propiedad de pueblos indígenas o son utilizadas por ellos. El enfoque general de la Comisión en lo referente a la protección del medio ambiente ha sido reconocer que por la naturaleza y propósito del respeto a los derechos humanos se impone la necesidad de un nivel básico de salud ambiental.”*²²⁹⁵

*“En el caso de los Yanomami vs. Brasil, la petición presentada aducía que el gobierno violaba las disposiciones de la Declaración Americana al construir una carretera que atraviesa terreno Yanomami, y además, autorizar la explotación por privados de los recursos de su territorio. Dichas acciones supusieron la penetración de personas no indígenas que trajeron enfermedades que contrajeron los indígenas y que no fueron tratadas debido a la falta de atención médica. La Comisión determinó que el gobierno había violado el derecho a la vida, la libertad y la seguridad personal del pueblo Yanomami según las garantías establecidas en el Artículo I de la Declaración, el derecho de residencia y tránsito (Artículo VIII) como también el derecho a la conservación de la salud y el bienestar (Artículo XI).”*²²⁹⁶

²²⁹⁵ Estos párrafos de información de Jurisprudencia Interamericana que estoy incluyendo en este epígrafe 12.3.3. están resumidos del artículo “**Derechos ambientales y obligaciones en el sistema interamericano de derechos humanos**” redactado por Dinah SHELTON (Comisionada de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (B.A., J.D., Universidad de California, Berkeley y Profesora de Derecho Internacional en *The George Washington University Law School.*). Recomiendo la lectura de su interesante artículo en: <http://www.cdh.uchile.cl/media/publicaciones/anuarios/anuario06/SHELTON.pdf>

²²⁹⁶ **Comisión Interamericana de Derechos Humanos; Caso Yanomami**, Res. No. 12/85, Caso 7615 (Brasil), en Informe Anual de 1984-1985, OEA/SerieL/V/II.66, doc. 10, rev. 1 (1985), 24.

Otros ejemplos vienen del **Informe país sobre los derechos humanos en Ecuador**, “la Comisión respondió a las acusaciones que afirmaban que las actividades de explotación petrolera producían contaminación del agua, del aire y del suelo, que estaban ocasionando enfermedades e incrementando significativamente el riesgo de enfermedades graves. La Comisión constató que el medio ambiente efectivamente estaba contaminado por lo que los habitantes estaban expuestos a subproductos tóxicos y a la contaminación del agua en el plano local (con el consiguiente peligro para los alimentos). Si bien estas actividades fueron llevadas a cabo por empresas petroleras nacionales y extranjeras, los habitantes manifestaron que el responsable era el gobierno por no haber regulado y supervisado las actividades, tanto de las empresas petroleras de propiedad del Estado como

*La Comisión Interamericana siempre ha manifestado su convicción de que el desarrollo debe ser sostenible y que esto requiere la protección del medio ambiente y se apoya al respecto en la **Declaración de Principios de la Cumbre de las Américas**, la cual expresa que “el progreso social y la prosperidad económica, únicamente, se pueden mantener si nuestros pueblos viven en un entorno saludable y nuestros ecosistemas y recursos naturales se utilizan cuidadosamente y de manera responsable.”*²²⁹⁷

Igualmente, en el **Tercer Informe sobre la situación de los DDHH en Paraguay** emitido en el año 2001, “la Comisión Interamericana propuso que el gobierno adoptara estrategias para proteger los recursos ambientales y el capital social de las comunidades pobres, señalando que se trata de recursos que la gente puede utilizar para salir de la pobreza.”²²⁹⁸

El término “desarrollo sostenible” que se adoptó en la “Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo” (1992) debe ser tomado en cuenta por los diferentes gobiernos y OOII, relacionándolo con “la protección del medio ambiente, el desarrollo económico y el respeto de los DDHH.”

En definitiva, **la Comisión Interamericana de DDHH y la Corte han hecho hincapié en el respeto de los derechos procesales en la mayoría de los casos relacionados con daño ambiental**. Por ejemplo, en el Informe de Ecuador ya mencionado, la Comisión (CIDH) estimó que “la protección del derecho a la vida y a la integridad física deberá concretarse con medidas encaminadas a respaldar y acrecentar la capacidad de las personas para salvaguardar y reivindicar esos derechos”.²²⁹⁹

las de sus concesionarios. Pero además, las empresas utilizaban pocas o ninguna medida para proteger a la población afectada por sus actividades, y se negaban a aplicar controles ambientales y a utilizar tecnologías ya existentes utilizadas en otros países para evitar la contaminación.”

Extracto del **Informe sobre la situación de los Derechos Humanos en Ecuador**, capítulo VIII (1997):

<http://www.cidh.org/countryrep/Ecuador-sp/indice.htm>

<http://www.cidh.org/countryrep/Ecuador-sp/Capitulo%208.htm>

Para conseguir los “**Informes de País**”, váyase a la dirección de la **Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)**: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pais.asp>

²²⁹⁷ *Ob. cit.*; Informe País DDHH Ecuador, 1997: <http://www.cidh.org/countryrep/Ecuador-sp/indice.htm>

²²⁹⁸ Consúltese el **Tercer Informe sobre la situación de los DDHH en Paraguay** en:

<http://www.cidh.org/countryrep/Paraguay01sp/indice.htm>

Especialmente el **Capítulo IX dedicado a los Pueblos Indígenas**, en los epígrafes dedicados a la salud y el habitat: <http://www.cidh.org/countryrep/Paraguay01sp/cap.9.htm>

Cuando se trate de tierra de los pueblos indígenas y sus recursos, los proyectos de desarrollo deben respetar sus derechos de propiedad colectiva. En las recomendaciones del **Tercer Informe sobre la situación de los DDHH en Paraguay**, se dice: “Que se apliquen y lleven a la práctica sin mayor dilación las disposiciones de la Constitución paraguaya respecto al respeto y restitución de los derechos a la propiedad comunitaria de los pueblos indígenas y al otorgamiento gratuito de tierras en extensión y calidad suficiente para la conservación y desarrollo de sus formas de vida.”

²²⁹⁹ Sobre la responsabilidad por daño ambiental en el continente americano, recomiendo, sin lugar a dudas, el libro “**La responsabilidad por daño ambiental**”. Esta obra es el producto final de un proyecto desarrollado por el **Programa de las NNUU para el Medio Ambiente-Oficina Regional para América Latina y el Caribe**

El medio ambiente en América del Sur y la influencia de la UE

En todos los acuerdos que la UE va alcanzando con estas dos subregiones de América del Sur, siempre existe un contenido dirigido al respeto medioambiental. En este sentido, destaca la **Declaración de Lima** acordada en la V Cumbre EU-LAC (Perú, mayo 2008)²³⁰⁰ que estableció *EUROCLIMA* como un programa conjunto entre la UE y América Latina enfocado a la lucha frente al CC.²³⁰¹ En diciembre de 2009 la Comisión Europea aprobó el “*Programa Regional de Cooperación EUROCLIMA*”. Su lanzamiento se realizó en la ciudad de San José (Costa Rica) en abril de 2010, para una primera fase hasta principios de 2013. Tras las primeras páginas, con el título de **Agenda de Lima**, se contemplan dos partes, la primera dedicada a la erradicación de la pobreza, la desigualdad y la exclusión; y la parte segunda hasta el final del documento dedicada íntegramente al “Medio Ambiente, CC y Energía” (pp. 10-17). Adjuntamos a continuación aquellos párrafos que nos parecen más destacados:

“II. DESARROLLO SOSTENIBLE: MEDIO AMBIENTE; CAMBIO CLIMATICO; ENERGIA.

30. Reiteramos la importancia de promover el desarrollo sostenible, integrando el desarrollo económico y social con la protección del medio ambiente en el marco de la democracia y el Estado de derecho. Asimismo, reconocemos la erradicación de la pobreza, cambiando patrones insostenibles de producción y de consumo, y la protección y manejo de los recursos naturales, incluyendo los recursos hídricos.

*31. Estamos convencidos de que el logro del desarrollo sostenible, basado en la cooperación internacional reforzada, es una condición para el alivio de la pobreza. En este contexto, la mitigación del cambio climático y la adaptación a sus efectos, y la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad, los recursos naturales y la energía son fundamentales para un futuro seguro para nuestros pueblos. Para este propósito, **reafirmamos el principio de las responsabilidades comunes pero diferenciadas y de las respectivas capacidades.***

32. Con miras a promover el desarrollo sostenible, hacemos un llamado a una buena gobernanza medioambiental y más eficiente dentro del Sistema de las NNUU, incluyendo una

(PNUMA/ORPALC), con la colaboración de la Universidad Interamericana de Puerto Rico y el Fideicomiso de Conservación de Puerto Rico.

El proyecto consistió en examinar el estado de la legislación sobre responsabilidad por el daño ambiental en algunos países seleccionados de la región de América Latina y el Caribe y su aplicación, en paralelo con el examen de la situación que presentaba la legislación sobre la misma materia en Canadá y en los EE.UU. y su aplicación, así como de Puerto Rico, para extraer conclusiones y recomendaciones que pudieran orientar las reformas legislativas que se consideraran indispensables en este tema dentro de la región americana.

Este texto de casi 500 páginas se puede buscar en: <http://www.pnuma.org/>

Igualmente recomiendo el “Informe Anual de la United Nations Environment Programme” de 2012: http://www.unep.org/pdf/UNEP_ANNUAL_REPORT_2012.pdf

También el Anuario del PNUMA de 2014: “Asuntos emergentes del medio ambiente mundial”: http://www.unep.org/yearbook/2014/PDF/UNEP_YearBook_2014.pdf

²³⁰⁰ Consúltense la Declaración de Lima de la V Cumbre EU-LAC de 16 de mayo de 2008: http://eeas.europa.eu/lac/docs/declaration_es.pdf

²³⁰¹ Sobre **EUROCLIMA**: <http://www.euroclima.org/es/euroclima/antecedentes>

estructura más integrada que se construya sobre la base de las instituciones existentes y los instrumentos internacionalmente acordados, así como el cuerpo de tratados y los organismos especializados. Nos comprometemos a participar plenamente para mejorar la Buena Gobernanza Ambiental Internacional en la AG de las NN.UU. Apoyamos iniciativas para crear un consenso en las reformas.”

Además, se reconoce en los párrafos siguientes del documento del Programa regional *EUROCLIMA* una “cooperación birregional sobre el CC” y también una “promoción de la cooperación energética birregional”.

Tras la **Cumbre de Santiago de Chile**²³⁰² celebrada durante la última semana de enero de 2013 bajo los auspicios de los anfitriones chilenos,²³⁰³ que fue al tiempo **primera Cumbre UE-CELAC** (los países de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC) / y séptima Cumbre UE-ALC), como fue recogido en contenidos anteriores, surgieron documentos varios, entre ellos, la “**Declaración de Santiago**” titulada precisamente “*Alianza para el Desarrollo sostenible: Promoción de inversiones de calidad social y ambiental en ambas regiones*”.²³⁰⁴ Se vino a reiterar la importancia de acciones concretas frente al CC, por lo que a continuación adjuntamos los párrafos que tienen que ver con el **medio ambiente y contenidos relacionados**, párrafos 15-17 (también el resto del documento late esta misma preocupación pero indirectamente):

“15. Reiteramos nuestra adhesión a la CMNUCC y todos sus principios, incluyendo el principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas y las capacidades respectivas.

Expresamos nuestra voluntad de adoptar un protocolo, otro instrumento legal o una solución convenida jurídicamente vinculante bajo la CMNUCC para 2015 y que entre en vigencia y se implemente a partir de 2020, aplicable a todas las Partes y guiada por los principios de la CMNUCC, en línea con los resultados de Cancún (2010), Durban (2011) y Doha (2012), con miras a reducir las emisiones de GEI. Damos la bienvenida a la importancia de la implementación del segundo período de compromiso del Protocolo de Kioto y alentamos a incrementar sus niveles de ambición sobre las reducciones de emisiones de GEI, de acuerdo con la CMNUCC, y alentamos a los países del Anexo 1 de la Convención a unirse al segundo período de compromiso bajo el Protocolo de Kioto en caso de no haberlo hecho.

Damos la bienvenida a la decisión de Doha sobre un plan de trabajo en base a la Plataforma de Durban y tomamos nota del anuncio de una reunión de alto nivel sobre el CC en 2014. Además, enfatizamos la importancia de enfrentar las necesidades de adaptación y mitigación

²³⁰² La Cumbre de Santiago de Chile, consúltese : http://eeas.europa.eu/la/summits/2013/index_es.htm

Esta Cumbre continuó el trabajo de las seis **Cumbres UE-ALC anteriores** celebradas en Río de Janeiro (1999), Madrid (2002), Guadalajara (2004), Viena (2006), Lima (2008) y Madrid (2010). Consúltese: http://eeas.europa.eu/la/previous_summits/index_en.htm

²³⁰³ Más información sobre la Cumbre de Santiago de Chile: http://www.eeas.europa.eu/top_stories/2013/250113_latinamerica_fr.htm

²³⁰⁴ Léase la Declaración de Santiago ya mencionada en: http://www.europarl.europa.eu/intcoop/eurolat/key_documentssummits_eu_alc/1_celac-ue_2013/santiago_declaration_es.pdf

del CC en los PED particularmente vulnerables, a través de la provisión de financiación adecuada, apoyo tecnológico y creación de capacidades, de acuerdo al CMNUCC.

16. Tomamos en cuenta las contribuciones del Programa EUROCLIMA. Los participantes en este programa dan la bienvenida a su extensión a una segunda fase, a la cual la región caribeña podría asociarse, en línea con la recientemente adoptada “Estrategia UE-Caribe”.

17. Estamos de acuerdo en que priorizar el desarrollo social, salud, educación y el crecimiento económico sostenible e inclusivo, garantizando una sociedad incluyente, justa y equitativa, es esencial para lograr el desarrollo sostenible. Para garantizar la calidad de vida de los pueblos y el medio ambiente en que viven, reiteramos nuestro compromiso de trabajar para erradicar la pobreza, fomentar la igualdad, en particular, la igualdad de género, incluyendo a los pueblos indígenas y sus comunidades, por medio del mejoramiento de las políticas, y proporcionar, entre otros, recursos obtenidos adecuadamente para servicios básicos de salud, agua y saneamiento, vivienda, educación, transporte público y energía.”²³⁰⁵

Otro documento reciente e importantísimo que nació en la Cumbre celebrada en Chile en 2013, fue el **Plan de Acción UE-CELAC 2013-2015**²³⁰⁶ indicando la necesidad de continuar el intercambio de experiencias e información entre los países y entre ambas regiones a través del Programa EUROCLIMA. El Programa se ha ampliado hasta el año 2016.²³⁰⁷

El área clave segunda del Plan de Acción está dedicada al medio ambiente y ámbitos relacionados. Adjuntamos parte de sus contenidos a continuación:

“2. Desarrollo sostenible; Medio Ambiente; Cambio Climático; Biodiversidad; Energía.

Los siguientes objetivos en este área para asegurar la sostenibilidad medioambiental toman en cuenta el principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas:

- i) Promoviendo el desarrollo sostenible de todos los países y apoyando el logro de los ODM y los otros acuerdos internacionales en estos asuntos;
- ii) Asegurar la implementación efectiva del CMNUCC y el Protocolo de Kioto, reconociendo las visiones científicas con respecto al aumento en la temperatura global;

²³⁰⁵ Véanse también otros documentos relacionados en la dirección de Internet del **Sistema Económico Latinoamericano (SELA)**: <http://www.sela.org>

²³⁰⁶ Véase: http://eeas.europa.eu/la/summits/docs/2013_santiago_summit_eu-celac_action_plan_en.pdf

²³⁰⁷ La contribución total de la UE para la primera fase de EUROCLIMA fue de 5.000.000€ y de 11.450.000€ para su segunda fase. Aunque el presupuesto total previsto para la segunda fase es mayor, hasta de 12.587.500€. El Programa EUROCLIMA trabaja de forma conjunta en **18 países de América Latina**, por orden alfabético: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela. El Programa se ejecuta mediante los puntos focales que cada uno de los gobiernos de estas naciones han designado. Las acciones se definen de forma participativa sobre la base de las necesidades de la región, identificadas a través de los puntos focales nacionales. Éstos aseguran las sinergias y complementariedades con otras iniciativas, representan la posición de sus gobiernos en el ámbito del Programa y promueven la apropiación de los resultados alcanzados.

Información: <http://www.euroclima.org/index.php/es/paises>

- iii) *Desarrollar políticas y los instrumentos para la adaptación y la mitigación del CC, para tratar los efectos nocivos del CC y realzar iniciativas de la cooperación a largo plazo para reducir la vulnerabilidad a los desastres naturales;*
- iv) *Apoyar las actividades orientadas a reducir la intensidad de las emisiones de GEI en actividades de producción y consumo en nuestros países...;*
- v) *Facilitar el acceso al intercambio de información relacionada con las mejores prácticas y tecnologías ambientales;*
- vi) *Asegurar la puesta en práctica de los tres objetivos de la Convención sobre Diversidad Biológica (the Convention on Biological Diversity **CBD**);*
- vii) *Mejorar el rendimiento energético y el ahorro, así como accesibilidad;*
- viii) *Desarrollar y desplegar energías renovables y promover redes de interconexión energética, asegurando la diversificación y la complementariedad de las fuentes de energía.*

Programa de Trabajo:

a. Intensificar el diálogo regular para desarrollar los aspectos de la “Agenda de Lima sobre Desarrollo “Sostenible” (“Sustentable” en Latinoamérica) ; MA; CC; Energía”, así como en Biodiversidad; con el objetivo, entre otros, de fomentar el consenso y facilitar la adecuada puesta en práctica de acuerdos internacionales y de otras decisiones en estas áreas.

Cooperación en actividades e iniciativas

b. Consolidación de la cooperación biregional en el campo del MA y en la gestión de los riesgos de desastres naturales, incluyendo el aumento del conocimiento de los problemas y las consecuencias del CC y la pérdida de biodiversidad y la importancia de la adaptación al CC, promoviendo la integración de estos asuntos en estrategias de desarrollo sostenible y en el diseño de las políticas adecuadas.

c. Intercambio de experiencias y de información entre nuestros países y regiones, con objeto de facilitar el diseño de estrategias de adaptación y mitigación al CC y políticas adecuadas, entre otras a través del programa EUROCLIMA y la cooperación triangular y Sur-Sur.

d. Buscar los recursos financieros necesarios que:

- i) *contribuirán al desarrollo sostenible, a la conservación de la biodiversidad y al uso sostenible, además de contribuir a la adaptación y a la mitigación del CC;*
- ii) *asegurando la coordinación de las actividades que tienen como objetivo reducir las emisiones de GEI por deforestación y degradación del bosque, considerando las capacidades de los diversos países.*

e. Promover el desarrollo de proyectos en las áreas de la energía renovable y de la eficiencia energética.

f. Ayuda para crear tecnologías seguras y con baja emisión de carbono; junto con estrategias de desarrollo sostenible (de baja emisión de carbono); supervisión del CC, informes y verificación sobre los GEI; gestión adecuada del bosque y del suelo, entre otras.

g. Trabajar juntos para dar un adecuado seguimiento del “Foro UE-ALC sobre Cooperación Tecnológica, Energías Renovables y Eficiencia Energética”.

Resultados esperados

- h. Mejorar los conocimientos sobre problemas y consecuencias del CC, incluyendo la valoración de la vulnerabilidad y el riesgo, la pérdida de biodiversidad, el MA, y la integración de estos temas en el desarrollo sostenible y en estrategias de adaptación al clima.*
- i. Capacidades reforzadas y redes de trabajo de emergencia para prevenir y tratar los efectos de los desastres naturales.*
- j. Conseguir una capacidad mejorada para el desarrollo sostenible, MA y los desafíos relacionados con el CC y para la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad.*
- k. Mejorar el uso y la accesibilidad a energías renovables, significando una creciente eficiencia y ahorro energético, elementos importantes en la diversificación energética y en la complementariedad de la energía matriz.”*

Además, el **Plan de Acción para 2013-2015** recoge propuestas concretas para impulsar inversiones que promuevan el desarrollo sostenible.

En esta exposición, consideramos de gran relevancia los **Documentos de Estrategia Regional (DER) de la UE con la CAN y MERCOSUR**, donde se aprecia el análisis de la situación del MA, los compromisos medioambientales y los avances que van quedando recogidos en estos documentos:

Documento de Estrategia Regional CAN 2007-2013 (ámbito medio ambiente)

En el DER para la CAN (periodo 2007-2013),²³⁰⁸ su subepígrafe 3.4., páginas 9 y 10, se refiere al “**Análisis de la situación del medio ambiente**”, nos habla de la gran diversidad ecológica de esta región y de que la región andina es propicia a los desastres naturales; existen cursos de agua dulce abundantes pero distribuidos de forma desigual; las industrias provocan deforestación y contaminación en formas varias; la calidad del aire en las megaciudades está gravemente contaminado; también se aprecia escasa educación y conciencia ambiental; además, “*los problemas de gobernanza en los países andinos dificultan el éxito de las políticas medioambientales. Aunque todos los países han puesto en marcha procesos de descentralización, sigue existiendo un alto grado de centralización en el Gobierno, lo que también puede considerarse un obstáculo para una política medioambiental eficiente y eficaz. Así lo ilustran las dificultades existentes para proteger la gran cantidad de reservas naturales y zonas protegidas de distintos tipos. Una razón de la existencia de esta situación es la debilidad de las instituciones que habrían de ser responsables de la protección y el control medioambientales. La sociedad civil se está reforzando y se está implicando más en los asuntos políticos y en la gobernanza, pero de forma gradual.*”

A nivel regional, el primer esfuerzo conjunto de los países de la CAN en este ámbito fue la adopción en 2001 de los “Lineamientos para la gestión ambiental y el desarrollo sostenible en la Comunidad Andina”. En el 2003, los ministros del MA (o sus equivalentes) aprobaron el “Plan Andino para el seguimiento de la Cumbre de Desarrollo Sostenible

²³⁰⁸ Véase el Documento de Estrategia Regional ya mencionado en: eeas.europa.eu/andean/rsp/07_13_es.pdf

(Johannesburgo)” y establecieron una serie de acciones que se llevarían a cabo en 2005, en tres áreas prioritarias: cambio climático, biodiversidad, y agua y saneamiento.

El **Plan Integrado de Desarrollo Social** adoptado en septiembre de 2004 también incluyó el MA y el desarrollo sostenible (con un proyecto de “Valoración económica y aprovechamiento sostenible de la biodiversidad” y otro denominado “Programa para el manejo sostenible de recursos hídricos”).

En noviembre de 2005 el Consejo de Ministros del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible aprobó una “Agenda andina del medio ambiente para 2006-2010”. Entre otras cosas, esta agenda concedía especial prioridad a la protección de los recursos y los conocimientos tradicionales de las poblaciones indígenas; la creación de instituciones andinas para la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad; la concepción de una estrategia andina sobre el CC y la elaboración de directrices políticas para la gestión integrada de los recursos hídricos, entre otros temas.”

El epígrafe 6 del Documento de Estrategia de la CAN contiene el **Programa Indicativo Regional (PIR)**, y cuando se habla de alcanzar resultados, se atiende a la “integración del interés medioambiental en temas transversales”, así, “al desarrollar proyectos en el ámbito de la integración económica regional habrá que prestar atención, entre otros, a los temas relacionados con la energía, el transporte, el empleo, la igualdad entre hombres y mujeres, los derechos de los pueblos indígenas, derechos del consumidor, buena gobernanza y la sostenibilidad del MA. El impacto ambiental se evaluará según sea necesario.”

Finalmente, el **Documento de Estrategia y el PIR en el Anexo 5** (interesantísimo), páginas 45-57, presenta un perfil del medio ambiente de esta subregión. Este Anexo se subdivide en seis epígrafes: **1. Geografía y clima**; **2. Gestión de los recursos naturales**; **3. Calidad de los recursos naturales**; **4. Política medioambiental: marco legislativo e institucional**; **5. Cooperación Medioambiental**; y **6. Recomendaciones**.

En los seis epígrafes se mencionan los cuatro Estados miembros de la CAN (Colombia, Perú, Ecuador y Bolivia), con descripción de su geografía y clima en primer lugar, y luego un repaso a sus recursos, política, etc. Dos de las características geográficas clave son: la cordillera de los Andes (de ahí el nombre de la CAN) y la cuenca del Amazonas.

En cuanto a **Perú**, “es el país andino más extenso (casi 1.300.000 km²), y en su franja costera del Pacífico (el 10% de la superficie) se concentra hasta un 57% de su población y una gran proporción de industria, poniendo en peligro el hábitat costero. La industria pesquera de Perú es una de las más importantes del mundo, pero al practicarse de manera insostenible está ocasionando agotamiento de especies. También existe una gran contaminación costera debido a la descarga anual de unos 435 millones de m³ de basura doméstica.” La UE debería hacer a Perú recomendaciones más claras sobre la conservación de los recursos naturales. El aspecto ambiental positivo de este país son sus zonas protegidas (parques, reservas comunales, santuarios históricos, bosques, etc.)

“Ecuador es el más pequeño de los países de la CAN (unos 285.000 km²), es el tercero del mundo con más especies de anfibios, y el tercero en cuanto a pájaros. Tiene 27 áreas naturales protegidas que cubren casi el 20% de su superficie. (...) Las Islas Galápagos, que pertenecen a Ecuador, están protegidas por la UNESCO, son patrimonio de la humanidad y se les concedió una Ley de Protección Especial en 1998. El mayor problema ambiental de Ecuador, tanto en zonas rurales como urbanas, es la contaminación de sus aguas por falta de tratamiento de las aguas residuales, tanto domésticas como industriales.”

Con respecto a **Colombia**, también tiene *“problemas de vertidos de basura en grandes vertederos incontrolados en las ciudades, aunque en esta última década se está haciendo un gran esfuerzo para que esto cambie a través de programas de reciclado, también aplicado a las industrias. La agricultura va degradando los suelos, por ejemplo con las plantaciones de aceite de palma y por uso excesivo de fertilizantes, también por las plantaciones de coca y amapola, resultando en deforestación y una gran pérdida de biodiversidad. En la costa que da al Caribe hay graves problemas de exceso de sedimentos, concentración de fertilizantes y vertidos de aguas residuales (sin tratar hasta en un 90%).”*

“Bolivia posee más de 250 especies vegetales que están en peligro de extinción, y la desertificación está creciendo de sur a norte, se cree que como consecuencia del CC, pues se ha incrementado la radiación solar, en parte debido al adelgazamiento de la capa de ozono, pero también es debido a sus costumbres de “clarear tierras”, lo que genera cada vez más contaminación y más desertificación.”

Faltan datos formales sobre la calidad del aire en todos estos países, pero se sabe que en estos cuatro países, las actividades humanas en general, pero sobre todo las industrias, están generando una contaminación que en algunas áreas pone en riesgo la salud. Sí se tienen datos fidedignos de las condiciones en las que se encuentran los cursos y reservas de agua, a menudo el agua que se bebe carece de la calidad suficiente. En el caso de Perú la calidad está más controlada en las ciudades, donde casi el 90% de la población bebe agua suficientemente potable. En el caso de Bolivia, la calidad del agua es mala en todos los casos, sobre todo en el mundo rural, especialmente por los vertidos de aguas sin tratar y los residuos de las actividades mineras.

Con respecto al CC, a pesar de todo lo expresado respecto a contaminación del aire, estos países no son unos grandes productores de emisiones de GEI porque todavía su nivel de vida no es muy alto, pero el CC les afecta ya directamente, alterando las zonas que sufren sequías, inundaciones, etc.

En cuanto al punto 4. del DER “la política medioambiental”, en las últimas décadas los países de la CAN han firmado un notable número de convenciones internacionales relacionadas con el MA, y en 2001, la CAN redactó una *“Estrategia Regional para la Biodiversidad”*, también existe un “Comité Andino de MA” que supervisa el cumplimiento de los contenidos ambientales del *Plan de Acción y otros ámbitos relacionados*. En 2003 los Ministros de MA apoyaron abiertamente el ámbito de desarrollo sostenible de Johannesburgo.

En cuanto al punto 5. del DER referido a “la cooperación medioambiental” se pone en evidencia la falta de apoyo a esta subregión en este sentido. Aparte de algún programa de cooperación concreto por parte de NNUU (a través de la UNEP), por ejemplo el programa “GEOANDINO” en 2003, no llega apoyo para la cooperación ambiental por parte de otros donantes internacionales, que prefieren apoyar el desarrollo económico en base a sus propios intereses (la UE incluida).

El punto 6 del Anexo está dedicado a las Recomendaciones y contempla hasta 10:

1. *Apoyo al establecimiento de un Foro y Red regionales para el desarrollo sostenible.*
2. *En conexión con la recomendación 1ª, apoyo a proyectos de desarrollo local o rural.*
3. *Apoyo a las autoridades educativas para que se comprenda el desarrollo sostenible.*
4. *Sostén a la descentralización y democracia participativa, reforzando las instituciones a nivel local y regional.*
5. *Apoyo a los procedimientos para desarrollar leyes más útiles, regulaciones y estándares de protección ambiental.*
6. *Soporte educacional y para campañas de concienciación medioambiental.*
7. *Proyectos de reducción de la pobreza que integren una gestión sostenible de los recursos naturales.*
8. *Sostén a los programas de gestión de los ríos.*
9. *Apoyo para que se involucren las poblaciones locales en la aplicación de las aproximaciones de conservación medioambiental y áreas protegidas.*
10. *Apoyo para el establecimiento de “sistemas de información medioambientales.”*

Documento de Estrategia Regional MERCOSUR 2007-2013 (medio ambiente)

Con respecto a las relaciones de la UE con MERCOSUR, disponemos del Documento de Estrategia Regional - DER para el periodo 2007-2013,²³⁰⁹ estrategia que fue aprobada en agosto de 2007. Su epígrafe 1.5. se titula “Cuestiones relacionadas con el medio ambiente en el Mercosur”, páginas 13 y 14. Adjuntamos los contenidos más destacables:

“1.5.1. Descripción del medio ambiente subregional

*La flora y la fauna en el área del Mercosur (58% de América Latina) proviene de una variedad de ecosistemas: bosques tropicales y subtropicales, praderas de regiones templadas, y climas subárticos fríos. **Brasil** ocupa el primer puesto en el grado de biodiversidad, así como en el número de especies amenazadas, debido a los latifundios o explotaciones extensivas, al monocultivo y a la intensiva tala de árboles de bosques tropicales.*

*En **Uruguay**, la agricultura intensiva ha causado la pérdida de ecosistemas o su puesta en peligro. Su política de repoblación forestal con especies exóticas de madera (coníferas y eucaliptos) ha sido criticada por sus negativas consecuencias para el MA.*

***Paraguay**, dividido en dos regiones: la región occidental (de Chaco) y la región oriental, se enfrenta a problemas de cambio en el uso del suelo, la excesiva tala de árboles, la reducción*

²³⁰⁹ Documento Estratégico Regional 2007-2013: http://eeas.europa.eu/mercosur/rsp/07_13_es.pdf

de la biodiversidad, la contaminación del suelo y del agua, e instituciones ambientales inoperantes.

Argentina se enfrenta a problemas similares, que incluyen la gestión del agua en cuencas hidrográficas compartidas y la gestión de sus correspondientes ecosistemas. A nivel local, se enfrenta a problemas de pérdida de biodiversidad y contaminación asociados con los asentamientos humanos por la expansión de los límites agrícolas y urbanos.”

“1.5.2. Recursos hídricos y Acuerdo sobre el «Acuífero Guaraní».

Por una parte, la cuenca hidrográfica del Amazonas y la del río de la Plata; y por otra, los ríos Paraná y Uruguay, son fuentes únicas de agua para el consumo humano, la energía hidroeléctrica y la navegación, representando tanto oportunidades económicas como amenazas para los ecosistemas más sensibles, como el caso de las marismas.

Se han tomado muy pocas medidas en el área del Mercosur para evitar la contaminación del agua por los residuos domésticos e industriales. El drenaje y reciclaje de aguas residuales es aún incipiente. Por ejemplo, la contaminación del río Uruguay, compartido por Argentina y Uruguay, está causada por una central termoeléctrica y por la tala de árboles en la parte brasileña. Hasta ahora los tres países no han encontrado soluciones conjuntas. La iniciativa tomada por los cuatro países del Mercosur con la “Carta de Foz de Iguazú” es por lo tanto una buena señal, dado que el acuífero Guaraní es una reserva de agua compartida. Los cuatro países han declarado que el acuífero Guaraní “es un bien ambiental y social de los pueblos de los países donde se encuentra”.

“1.5.3. El medio ambiente en el Programa Mercosur.

Los temas ambientales han estado presentes en el orden del día del Mercosur desde su fundación, el Tratado de Asunción ya recogía la protección del MA en su preámbulo. Desde muy pronto, sus miembros comenzaron a coordinar sus posiciones para las grandes conferencias en materia de MA (así, por ejemplo, con la Declaración de Canela de 1992, coordinaron sus posiciones para la Conferencia de Río).

*En 1995 se creó un “grupo de trabajo específico sobre MA”(SGT6), cuyo objetivo general era hacer propuestas para garantizar la integridad medioambiental en los países miembros del Mercosur en el contexto de la unión aduanera. Sus objetivos específicos son: **i)** promover la integración en las relaciones medioambientales, comerciales y económicas; **ii)** evitar restricciones y distorsiones comerciales; **iii)** llevar a cabo estudios y proponer acciones y prácticas para prevenir la contaminación y promover la conservación; y **iv)** promover medidas efectivas ambientales y económicas.*

Se han creado varios grupos ad hoc dentro del SGT6, incluido un grupo sobre biodiversidad y otro reciente, sobre bienes y servicios medioambientales.

*En marzo de 2001, en Florianópolis, el Mercosur adoptó el “**Acuerdo Marco sobre el Medio Ambiente**” (ratificado en 2004), en el que se reafirma el compromiso a los principios de la Declaración de Río de 1992 y también se compromete a cooperar en la protección del MA y en acciones para asegurar el uso sostenible de los recursos naturales.*

De hecho, todos los países del MERCOSUR ratificaron la CMNUCC y el Protocolo de Kioto.

En junio de 2004 se creó la Reunión especializada de Ministros de Medio Ambiente, con el objetivo de aplicar el Acuerdo Florianópolis y de dar la dirección política al programa en materia de MA del Mercosur.(...) También en 2004, el Consejo del Mercado Común adoptó la Decisión 14/04 relativa al «Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de Medio Ambiente en materia de Cooperación y Asistencia ante Emergencias Ambientales». El Protocolo aspira a asegurarse de que “los Estados Partes, a través de sus Puntos Focales, cooperen y se presten asistencia cuando se produzca una emergencia que tenga consecuencias efectivas o potenciales sobre el MA o en la población de su propio territorio o de otro Estado Parte”.

“A pesar de esta estructura y del compromiso político, se requiere más esfuerzo, aunque algunos aspectos medioambientales se aborden mejor a nivel nacional, hay otros para los que es necesario un planteamiento regional.”

En el punto 5 del DER se encuentra el Programa Indicativo Regional (PIR), cuyo epígrafe 5.6.3. (que adjuntamos) se refiere a la “protección del medio ambiente”:

“Objetivos generales: Promover el desarrollo sostenible de la región a través de una mayor protección mediambiental y la gestión sostenible de los recursos naturales. Fomentar la cooperación regional, el intercambio de buenas prácticas ambientales y promover la integración del MA en otras políticas del Mercosur (comercio, transporte, energía, ...)

Objetivos específicos:

- *Apoyar la elaboración de un perfil medioambiental regional que cubra, en especial, tanto las cuencas del Río de la Plata como la del Amazonas.*
- *Implementar el Acuerdo Marco sobre el Medio Ambiente en Mercosur.*
- *Apoyar la implementación en Mercosur del componente latinoamericano de la iniciativa de la UE sobre el agua, incluida la gestión integrada de los recursos hídricos transfronterizos.*
- *Apoyar la sensibilización sobre el CC, incluida la integración de las consideraciones relativas al mismo en otras actividades del Mercosur y la ayuda a actividades destinadas a mitigar y adaptar el CC.*
- *Apoyar la implementación de las disposiciones medioambientales del futuro Acuerdo de Asociación UE-Mercosur.*
- *Estimular el intercambio de experiencias sobre medios para evaluar y atenuar las consecuencias adversas sobre el MA de otras políticas, incluido el desarrollo de metodologías para analizar el impacto ambiental y la práctica de la necesaria cooperación en zonas fronterizas.*

Resultados previstos:

- *Más desarrollo sostenible de la región del Mercosur a través de la capacidad de conciliar la actividad económica y el comercio con un mayor nivel de protección medioambiental.*
- *Profundización del proceso de integración, incluida la cooperación reforzada en asuntos ambientales en la región, así como una mejor coordinación en los foros internacionales.*

Ejemplos de actividades:

- Talleres, seminarios y otras actividades dirigidos a proporcionar experiencia y ayuda para: consolidar el Sistema de Información Ambiental del Mercosur (SIAM); promover esfuerzos para armonizar la legislación y las normas relativas al medioambiente en la región; facilitar el desarrollo de acciones conjuntas en la protección común del ecosistema y de la gestión conjunta de los recursos naturales compartidos; y promover la cooperación subregional en la implementación de los acuerdos ambientales multilaterales.
- Apoyar y facilitar el diálogo político subregional en cuestiones de medio ambiente y gestión sostenible de los recursos naturales. Facilitar la aplicación de la Iniciativa de la UE sobre el agua en la subregión, por ejemplo a través de intercambios región a región o país a país de experiencias y buenas prácticas.
- Desarrollar capacidades para abordar el CC, por ejemplo mediante una red regional que proporcione un cuadro de modelos donde ver los impactos del CC en diversos sectores.
- Diseño y ejecución de medidas destinadas a maximizar las consecuencias positivas y minimizar las negativas para el MA derivadas de la actividad económica y de los cada vez mayores flujos comerciales; encargar un estudio para examinar estos impactos en la región del Mercosur.

Ejemplos de indicadores de éxito:

- Aspectos ambientales integrados efectivamente en otras políticas y programas (por ejemplo número de evaluaciones ambientales estratégicas, análisis del impacto ambiental).
- Número de reuniones, conferencias y otros acontecimientos centrados en la cooperación en MA, e integración del MA en otros ámbitos políticos.
- Número de estudios de viabilidad en el campo del MA y de la gestión de los recursos naturales, y la toma en consideración del MA en otros ámbitos políticos.
- Número de textos legislativos y de normas armonizadas en la subregión (precios del agua y tarifas de usuario para el tratamiento de aguas residuales/porcentaje de la población con acceso a agua potable segura e instalaciones de tratamiento de aguas residuales).
- Porcentaje de áreas protegidas bajo gestión conjunta con respecto al área total del Mercosur, y también por tipo de ecosistema.”

Con una **Revisión a medio plazo** en 2011, cuyo documento incluye *el PIR 2011-2013*,²³¹⁰ la Parte I contiene un breve “Resumen Ejecutivo” y en la Parte II se procede en el primer gran apartado **II.1.** a un diagnóstico “de la situación regional, política, económica, social y medioambiental”. En primer lugar es de gran interés leer lo referente al análisis político porque aporta mucho contenido sobre MERCOSUR, sus órganos de funcionamiento y el acicate de las relaciones con la UE. En Mercosur se toman decisiones a nivel intergubernamental que se traducen en normativas y en legislación que se incorpora en los distintos países miembros. El problema es que no todos los miembros de MERCOSUR tienen una capacidad similar

²³¹⁰ El Mid term Review 2011-2013 junto con el Programa Indicativo Regional (PIR) 2011-2013 en: http://eas.europa.eu/mercosur/rsp/11_13_mtr_en.pdf

de “internalización de las leyes que se deciden”, esto provoca que el proceso de integración sea desigual y por tanto, más lento. Por otra parte, la incorporación de la República Bolivariana de Venezuela (que se produjo en julio de 2012) se vivió como una “ganancia potencial” no sólo por las oportunidades de comercio y una mayor integración regional en el ámbito energético, sino también como una mayor estabilidad para MERCOSUR. Ya dijimos que también estaba en proceso el acceso de Bolivia, que se produjo en agosto de ese mismo año. El impacto de estos nuevos ingresos en las relaciones de la UE con MERCOSUR son todavía aspectos a ir valorando, pero la UE siempre prefiere la integración y el mantener relaciones frente a no tenerlas. (Recordemos que Brasil y Argentina son miembros del G20). En el ámbito económico, la UE en MERCOSUR es el Mercado líder de exportaciones y el segundo en la fuente de importaciones.²³¹¹

En ese **pronóstico regional**, el epígrafe II, 1.4. se titula **Medio ambiente y tendencias energéticas**, presentándonos el Índice de Actuación Medioambiental (*The Environmental Performance Index* (EPI)). En este análisis de 2011 se señala que Brasil, Uruguay y Argentina ocupan un lugar razonable en las listas mundiales, y más alejado se encuentra Paraguay. No obstante, nos preguntamos de dónde se obtienen datos positivos de actuación ambiental, cuando llega a nuestro conocimiento, por ej., que en octubre de 2014 en Sao Paulo (Brasil) se vivía una crisis hídrica sin parangón.²³¹²

A continuación presentamos los párrafos de mayor interés del epígrafe II, 1.4.:

“El MA es uno de los temas principales de la política de la UE en los diálogos con MERCOSUR. Asuntos tales como economía verde, CC, conservación de la biodiversidad, y energía sostenible, figuran en forma destacada en las Cumbres de América latina con la UE. Esos temas se están traduciendo en iniciativas de cooperación.

A nivel del MERCOSUR, como tal, existe un ambicioso proyecto (llamado ECONORMAS) que cubre la protección medioambiental y los estándares técnicos. Será coordinado por el Laboratorio Tecnológico Uruguayo. Este proyecto incluye, entre otros temas, la lucha contra la desertización. El medio ambiente está siendo tenido en cuenta al definir y ejecutar todos los proyectos y programas co-financiados por la UE con MERCOSUR.

²³¹¹ El comercio de la UE en mercancías con Mercosur sumó más de 81.000 millones de euros en 2008, equivalente al 160% del comercio de la UE con la India. En el nivel bi-regional, tanto las importaciones como las exportaciones, estuvieron creciendo durante 5 años hasta 2008, pero disminuyeron en 2009. La UE es también el inversionista principal en la región (el 58% de la de la IED total).

²³¹² “Mientras en la región metropolitana se habla de cortes encubiertos, en el interior el agua ya ha dejado de correr en muchas localidades. La empresa estatal de saneamiento Sabesp, que abastece el 60% de los municipios paulistas, continua negando que haya racionamiento de agua, pero a las gestoras de municipios más pequeños les es más difícil ocultarlo. Los cortes afectan a un 38% de la población, más de 15,5 millones de personas, según una encuesta del instituto Ibope de septiembre. la falta de lluvia y la gestión de los recursos determina el cada vez más angustiados día a día de los vecinos..”

Párrafo del artículo de María MARTÍN “La falta de agua en São Paulo afecta a más de 15 millones de personas”, *EL PAÍS digital*, 21 de octubre, 2014:

http://internacional.elpais.com/internacional/2014/10/20/actualidad/1413819621_097916.html

La Energía está en la cúspide de la Agenda del Mercosur, la importancia de interconexión e integración entre los países miembros del MERCOSUR y los Estados asociados ha sido específicamente reconocida por todos los presidentes (Acuerdo Marco sobre Complementación Energética Regional entre los Estados Partes del Mercosur y Estados Asociados, firmado en Montevideo el 9 de Diciembre de 2005).

Argentina y Brasil producen crudo (el 0,9% y el 2,4% de producción total del mundo respectivamente), gas natural (1,4% y 0,5% respectivamente) y son países exportadores destacados de biocarburantes. Brasil importa una cantidad significativa de gas natural, alrededor de 11.000 millones de m³ en 2008, principalmente de Bolivia; y las políticas energéticas de Uruguay y de Paraguay se basan primordialmente en la producción hidroeléctrica y el petróleo importado de otros países de la región.

La energía atómica se está desarrollando en Argentina y Brasil (donde se genera el 3% y el 1,6% de la producción energética total respectivamente). Mercosur está tomando medidas significativas en cuanto al uso de fuentes de energía renovable, del viento y de la biomasa, y Brasil es el segundo productor más grande de etanol del mundo.”²³¹³

“En 2007, un Plan de Acción para la Cooperación en Biocarburantes (Action Plan for Cooperation on Biofuels) fue adoptado por Decisión CMC n° 49/07. Cubre nueve actividades, cada una con objetivos específicos, y establece un Grupo ad hoc en Biocarburantes dependiente del Grupo del Mercado Común. Ciertos asuntos energéticos deben ser tratados como proyectos financiados por el Fondo de Convergencia Estructural de Mercosur (FOCEM). Siguiendo la política de diálogo de cooperación llevado a cabo en Asunción en marzo de 2009, la UE y MERCOSUR acordaron comenzar diálogos técnicos en las áreas de prioridad convenidas por los Jefes de Estado y de Gobierno en Lima en 2008. Uno de aquellos diálogos trataba sobre las fuentes de energías renovables, basado en un diagnóstico común de la situación y de las perspectivas en América Latina y en la UE, intercambios de experiencia e iniciativas conjuntas para el uso de renovables. El diálogo implica a los representantes de los Ministerios de Energía, del MA y de Ciencia y Tecnología de los países del MERSOSUR y a los representantes de Direcciones Generales de la CE.”

Por su interés, también incluimos un fragmento del PIR, del epígrafe **II.2. “New EU policy objectives and commitments” (Nueva política de la UE y compromisos)**:

“Según lo reconocido en la Declaración adoptada en mayo de 2008 en la V Cumbre de la UE con América Latina y el Caribe (ALC) en Lima,²³¹⁴ el CC y la degradación ambiental representan una preocupación global creciente y se discuten en los diálogos políticos y sectoriales. MERCOSUR y la UE también comparten un número de preocupaciones en el

²³¹³ Esta práctica de agricultura puede representar una presión añadida para los suelos.

²³¹⁴ Se está refiriendo a la “**V Cumbre de América Latina: El Caribe y la Unión Europea (ALC-UE)**”: <http://www.oei.es/decada/valcue.htm>

que concluyó el 16 de mayo de 2008 con la aprobación de la **Declaración de Lima**, que estaba centrada en dos ejes temáticos con absolutos vínculos entre sí: *la erradicación de la pobreza, la desigualdad y la exclusión; y, el respeto al desarrollo sostenible, atendiendo al medio ambiente, el CC, y, la energía.*

sector de la Energía, sobre todo por los vínculos entre el CC y las fuentes de energía renovables. Se proporcionará una atención especial a la sostenibilidad ambiental al diseñar e implementar la cooperación financiada por la Comunidad Europea para el período 2011-13.

El Programa EUROCLIMA será un primer gran paso hacia la promoción del diálogo interregional sobre el CC, mientras que la “Inversión de América Latina en Infraestructuras” (Latin America Investment Facility - LAIF) podría financiar proyectos de interconectividad de infraestructuras, transportes sostenibles y comunicaciones de red; eficiencia energética y sistemas de energía renovable,(...)”

“La Cumbre de Lima también identificó las nuevas áreas de la cooperación entre la UE y el MERCOSUR en energías renovables, infraestructuras, ciencia y tecnología. Se han tomado en consideración en esta Revisión a plazo medio (Mid-Term Review 2011-2013), los sectores focales de biotecnologías y de seguridad alimentaria. También serán tratados en los grupos de trabajo de expertos, incluyendo representantes de ambos bloques. El propósito de estas reuniones sería intercambiar experiencias, discutir posiciones políticas, fijar prioridades comunes para la cooperación y promover la complementariedad con LAIF, el papel del BEI y otros Instrumentos de Financiación de apoyo a la integración regional. Se promueve la inversión por motivos de impacto ambiental y social fronterizos.”

Recapitulando, la situación medioambiental en América del Sur es similar a la referida en Centroamérica, sus emisiones de GEI aún son bajas, pero es absolutamente necesario proteger a las comunidades indígenas de la explotación de sus tierras y salvaguardar sus recursos naturales. La Comisión y la Corte Interamericanas ven a menudo causas relacionadas con los DDHH, y la Comisión emite “informes país” que incluyen el análisis sobre las condiciones medioambientales existentes en los países miembros de la Organización de Estados Americanos (OEA). La Comisión Interamericana siempre ha manifestado su convicción de que el desarrollo debe ser sostenible apoyándose en la “Declaración de Principios de la Cumbre de las Américas”.

Aunque no consideramos determinante la influencia de la UE en el ámbito medioambiental en esta región, la “Declaración de Lima” acordada en la V Cumbre EU-LAC en mayo de 2008, implantó el programa conjunto EUROCLIMA enfocado al CC, y en diciembre de 2009 la Comisión Europea aprobó el “Programa Regional de Cooperación EUROCLIMA”, ambos programas son muy considerados por la región americana y por la UE. Por otra parte, la **Agenda de Lima** constató la importancia de la “**cooperación birregional con respecto a la lucha contra el CC**” y también de la “promoción de la cooperación energética birregional”. La UE anima a las instituciones centrales y locales sudamericanas a reforzar sus capacidades y poner en marcha programas concretos en distintos ámbitos, siendo imprescindible conciliar la actividad económica y el comercio con un mayor nivel de protección al medio ambiente.

CONCLUSIONES FINALES

1ª La protección del medio ambiente se encuentra estrechamente unida al respeto y disfrute de los derechos fundamentales.

2ª No existe un instrumento nomotético de aplicación global que defina con concreción los derechos y obligaciones de los Estados en el ámbito medioambiental, concurriendo a la par una excesiva proliferación de instrumentos ambientales internacionales, expresión de la fragmentación legislativa en la materia que nos ocupa y una debilidad institucional del D.I.M.A.

3ª La Corte Internacional de Justicia (CIJ) es el único tribunal internacional que cuenta con competencias para resolver controversias del D.I.M.A. en base a su jurisdicción universal. Los tratados internacionales, y especialmente en el ámbito del D.I.M.A., prevén mecanismos de supervisión y prevención, y el uso de la “fórmula del arbitraje” como medios jurisdiccionales de solución de controversias. De tal manera que la forma más común de conducirse en disputas internacionales medioambientales es informar en primer lugar a los terceros Estados involucrados y perjudicados, tomando a continuación las acciones más adecuadas para causar el menor daño posible; tras ello, aplicar, en todo caso, la negociación y la cooperación entre los Estados interesados para llegar a una solución pactada.

4ª Sin embargo, los tribunales que atienden casos ambientales, incluyendo la Corte Internacional de Justicia, siguen anclados en una aplicación exigua de los principios de prevención y precaución reconocidos en los convenios medioambientales, y en vez de aplicar directamente dichos principios basados en el D.I.M.A como derecho autónomo en sí mismo, los administran de manera indirecta en conexión con el acuerdo bilateral o multilateral al que pertenezcan los Estados del contencioso en cuestión.

En general los tribunales siguen apelando al *principio de cooperación* entre los Estados, antes que ajustarse a resolver sobre la obligación medioambiental concretamente conculcada. Así, los tribunales recurren al procedimiento de la “responsabilidad civil por daños medioambientales”, e incluso a la definición de “daño objetivo y valorable económicamente”, antes que moverse propiamente en el ámbito del D.I.M.A., en relación con las obligaciones convencionales aplicables, así como sus principios ratificados primordialmente en la CMNUCC. Consideramos que esta práctica origina que el “*principio de precaución medioambiental*” quede debilitado, dado que frecuentemente las condiciones requeridas por las instituciones judiciales para tenerlo en cuenta son tales, que raramente llega a ser tenido en consideración. La excepción viene por parte del Tribunal Europeo de DDHH (TEDH) que ha dictado en estos últimos años algunos pronunciamientos que inciden en la protección del MA y sus principios, y su vinculación con los DDHH.

5ª Desde los albores del Derecho Internacional Público y del D.I.M.A., los Estados europeos han estado presentes en la preparación, negociación y compromiso de los convenios internacionales, y en concreto en los de contenido medioambiental. La política de medio

ambiente de la UE en su propio territorio, evolución y acervo comunitario, ha promovido la más extensa legislación ambiental a nivel internacional, ofreciendo sus instituciones unas garantías de implementación superiores comparadas con el resto de la CI, y erigiéndose con su práctica en precursora medioambiental a nivel mundial. Las comunicaciones de la Comisión Europea dedicadas a los contenidos ambientales, los planes comunitarios ambientales, así como las resoluciones del Parlamento Europeo, institución europea predecesora en este ámbito, acreditan la constante preocupación de la UE armonizando la normativa medioambiental comunitaria con los derechos nacionales de los EEMM y persiguiendo la aplicación de la cualidad de “transversalidad ambiental” en todos los ámbitos.

6ª Los expertos en energía nuclear para uso civil han observado, en parte con motivo de los accidentes de Chernóbil (1986) y más recientemente en Fukushima (2011), que el abastecimiento de energía a través de centrales nucleares (de fisión) conlleva riesgos importantes para el medio ambiente y para la salud de las poblaciones. Frente a este desafío, la UE frecuentemente perfecciona la normativa de seguridad de estas centrales (el TCEEA o EURATOM, directivas, reglamentos, comunicaciones de la CE), que especialmente ha sido actualizada después del accidente de la central de Fukushima. Además, el Consejo Europeo en ese mismo mes de marzo de 2011 solicitó una evaluación completa del riesgo y de la seguridad de todas las centrales nucleares de la UE, que valoramos muy positivamente por su prontitud y debiera ser ejemplo a imitar en el resto del mundo.

Sin embargo, las consecuencias de un accidente nuclear son tan serias, incluyendo los riesgos contaminantes del transporte y tratamiento de sus residuos, que señalamos aquí nuestra decepción al comprobar que a pesar de los primeros compromisos comunitarios en 2011, en los que se incluía la recomendación a los EEMM de ir cerrando las centrales nucleares (especialmente las obsoletas, que atendiendo las consideraciones del Parlamento Europeo, no deberían prolongar su vida útil), a primeros de 2014, en el contexto de la UE y también a nivel mundial, sólo Alemania seguía y sigue decidida a mantener dicho compromiso de clausura de centrales nucleares en su territorio, al tiempo que despliega un intensivo programa en energías renovables, principalmente solar. Entendemos que esta actuación responsable del Estado alemán señala el camino adecuado a seguir en el sector energético con consecuencias directas sobre la protección del MA.

7ª Dado que la utilización de las energías fósiles es la causa principal de la emisión de GEI, causantes del calentamiento global y del CC, urge la necesaria adaptación de los antiguos sistemas de producción energética hacia fuentes de energías alternativas. Esto repercutirá directamente en nuestros hábitos, en la mejora del medio ambiente, y en la calidad de vida con repercusión directa sobre la salud, coincidiendo con los valores contenidos en la normativa de la UE, y de conformidad a los compromisos adquiridos en el “**Protocolo de Kioto**” (en el contexto de la CMNUCC) sobre reducción de emisiones de GEI.

Las obligaciones adquiridas por la UE y los EEMM con el Protocolo de Kioto se gestionan aplicando el “*principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas de los Estados*” en

el contexto del marco del clima de la **CMNUCC** que ya recomendó la aplicación de este principio: *“dado que los Estados han contribuido de manera distinta a la degradación medioambiental, habrán de tener responsabilidades comunes pero diferenciadas”*. Son los Estados europeos y los demás Estados desarrollados los que deben sustentar la responsabilidad mayor en cuanto a reducción de emisiones de GEI y en la financiación de las obligaciones internacionales de MA que benefician en la adaptación y en la mitigación al CC de los PED, ya que estos países en desarrollo, como Partes en el Protocolo, pueden exigir su cumplimiento.

8ª Las cumbres del clima que se vienen celebrando desde la firma del Protocolo de Kioto, y la participación en ellas de la UE, han ido poniendo de manifiesto la grave situación mundial medioambiental. Sin embargo, cada cumbre del clima únicamente ha significado un nuevo aplazamiento de compromisos imprescindibles. Desde esta investigación denunciaremos que el compromiso de Kioto ha tenido muy reducida su operatividad durante todos estos años, en gran parte por la ausencia de EE.UU. y China que no quisieron firmarlo. Todos los Estados Partes deben rendir cuentas del efectivo cumplimiento de la retirada de subvenciones por parte de los gobiernos a las energías fósiles. Asimismo, queda por definir claramente qué obligaciones tendrán que cumplir los Estados emergentes.

Es precisa una acción más comprometida por parte de la UE en la Cumbre del Clima de París a finales de 2015, de manera que el Acuerdo que se firme sea jurídicamente vinculante para todas las Partes.

9ª Una de las consecuencias del deterioro medioambiental son los más de 22 millones de “desplazados o refugiados ambientales”, según la ONU. Son los colectivos de personas que a causa del menoscabo continuado de sus hábitats o por causa de desastres naturales, han de abandonar e incluso huir de sus lugares habituales de residencia. Los efectos del CC han agudizado la recurrencia de las emergencias medioambientales y humanitarias, lo que nos confronta con el necesario cumplimiento de las responsabilidades ambientales por parte de los Estados.

10ª Los países industrializados ante las consecuencias adversas del CC han decidido tratar el problema de manera mercantilista. Los Estados ofrecen a sus industrias compensar el exceso de emisiones de GEI que envían a la atmósfera, estableciendo un **“sistema de comercio de carbono”**. Consideramos que estamos ante un sistema fraudulento. Primero, porque no se están reduciendo las emisiones de GEI, sólo se desplazan o deslocalizan, se venden y se compran, alguien las comprará y pagará por ellas. Segundo, el peso de las emisiones y su precio es arbitrario.

En el contexto de la UE, se instituyó un “régimen de compra de derecho de emisiones” entre los EEMM de la Unión.

En el contexto internacional, las cumbres del clima establecieron unos “mecanismos de desarrollo limpio” (MDL), donde el interesado comercio de emisiones se produce entre los países desarrollados y los PED.

Frente a estas fórmulas de comercio de emisiones que consideramos engañosas, nos hacemos eco del Quinto Informe de Evaluación del PICC, presentado a finales de 2014, en el que su presidente R.K. Pachauri afirmaba que *"los efectos del CC se acercan a un punto de no retorno, tenemos los medios para limitar el cambio climático; no nos queda mucho tiempo antes de que la ventana de oportunidad se cierre"*. Estimamos que esa ventana se abre en diciembre de 2015 en París, donde es necesario alcanzar un "acuerdo de máximos" que no posponga su puesta en vigor por 5 años, como es la intención de los líderes mundiales, sino que al menos, como propone el Parlamento Europeo, las Partes del Acuerdo post-kioto se comprometan a prorrogar sus obligaciones hasta que el nuevo Acuerdo del Clima que se alcance en París entre en vigor. **La UE precursora en la defensa del medio ambiente desde hace 50 años debe serlo ahora también.**

11ª Los principios y valores que la UE aplica en su Acción Exterior vienen perfectamente recogidos en el propio Tratado de Lisboa, cuando en el título V del TUE presenta las "Disposiciones generales relativas a la Acción Exterior de la Unión" y en su artículo 21, párrafo 1º, expone que la acción de la Unión en la escena internacional se basará en los principios que han inspirado su propia creación, desarrollo y ampliación, *"este acervo de principios y valores que la UE pretende fomentar en el resto del mundo, son: la democracia, el Estado de Derecho, la universalidad e indivisibilidad de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, el respeto de la dignidad humana, los principios de igualdad y solidaridad y el respeto de los principios de la Carta de las Naciones Unidas y del Derecho internacional."*

En el análisis de esta investigación, hemos advertido que la UE en su acción exterior, incluyendo la práctica de sus políticas regionales, a veces renuncia a sus principios y valores dependiendo del Estado con el que se relaciona, lo que pone de manifiesto la existencia de unas relaciones comunitarias en el ámbito internacional y medioambiental llenas de dobleces dependiendo del Estado con el que la UE mantiene relaciones. En este sentido, los principios comunitarios contenidos en nuestros acuerdos de cooperación (AC), acuerdos de asociación (AA), o similares, pactados con países y regiones, frecuentemente ven sacrificados su observancia por intereses geoestratégicos o de mercado. Asimismo, si bien la UE posee más de 140 delegaciones repartidas por casi todos los Estados y OOI del mundo, existe una cierta ineficacia en la gestión medioambiental cuando observamos que no se consiguen reformas medioambientales de calado en la mayoría de los países con los que la UE mantiene relaciones.

12ª La acción exterior de la UE, incluyendo su PESC y su política de cooperación al desarrollo, se establece por regiones, no para crear líneas divisorias, sino para implantar "distintas políticas regionales" que permitan cumplir con las especificaciones de cada región.

Asimismo, las relaciones de la UE con los Estados y regiones más próximos se desenvuelve a través de la "Política marco Europea de Vecindad" (PEV), política regional especializada que ofrece a cada socio unas relaciones privilegiadas, incluida la posibilidad de integrarse en el

mercado interior de la UE. Las relaciones vienen avaladas por el artículo 8 del Título I del TUE del TL. Estas relaciones con estos países vecinos, ya candidatos a NEM o candidatos potenciales, y también con las regiones más cercanas, vienen marcadas por el bagaje histórico y por diversos intereses, principalmente *geoestratégicos, económicos, y de mercado*.

Consideramos que la UE en el ejercicio de la PEV con los 16 países socios y la “Asociación Estratégica” con la Federación Rusa, no ha actuado con la suficiente sensibilidad: primero, en sus relaciones diplomáticas en estos últimos años con Europa del Este, cuyas consecuencias han resultado en el conflicto abierto en el corazón de Europa en 2014 entre Rusia y Ucrania, aún en 2015 sin resolver; segundo, igualmente, el ejercicio de la PEV ha resultado inadecuado con Egipto, al aceptar tácitamente el golpe de Estado de Al Sisi sobre el gobierno de Morsi democráticamente elegido; tercero, el ejercicio de la PEV con Marruecos resulta anómalo al consentir la ocupación del Sáhara Occidental; y cuarto, las relaciones de vecindad con Israel, en un máximo grado de acercamiento con la UE, permiten la ocupación de los Territorios Palestinos e incluso los daños medioambientales que Israel causa intencionadamente.

Creemos que la UE, en su política de ampliación de principios de siglo se apresuró hacia el Este, incorporando NEM en 2004 y 2007, que hubieran necesitado un seguimiento más prolongado en el cumplimiento del acervo comunitario (en la aceptación plena de los principios y valores de la Unión), y especialmente en el ámbito medioambiental.

13^a La “condicionalidad medioambiental” que aplica la UE en sus relaciones con el resto de países del mundo, no se refiere únicamente al concreto cumplimiento o materialización de la normativa que contienen los AA, AC, y sus planes de acción (PA), apoyando proyectos de desarrollo sostenible que conceden ayudas, por ej., a las energías renovables o infraestructuras de potabilización y distribución agua. Las cláusulas medioambientales exceden el concreto ámbito medioambiental y nos sitúan ante una “condicionalidad más amplia y transversal”, que se apoya en el compromiso con una serie de valores de excelencia que forman parte del acervo comunitario: *el respeto a los derechos humanos, la igualdad de género, la buena gobernanza en términos democráticos, y la protección del medio ambiente*.

Por otra parte, advertimos que en la práctica, el concepto de condicionalidad medioambiental debe ser trasladado, no sólo a los contactos de alto nivel, cumbres anuales y declaraciones conjuntas, sino fundamentalmente a “los proyectos concretos” y a su seguimiento. La condicionalidad debe ser supervisada por equipos de trabajo mixtos (incluyendo personal especializado del país receptor y del país donante) que lleven a cabo una inspección constante, evaluando en todos los casos el impacto ambiental del proyecto y procediendo a una auténtica fiscalización final. Expresado con otras palabras, podemos referirnos a un imprescindible control de la condicionalidad medioambiental “*previa*” al examinar el proyecto/iniciativa propuesto; un seguimiento de condicionalidad medioambiental “*intermedia*”, que en lo que respecta a la UE, dicho seguimiento queda reflejado en los documentos de “revisión a medio plazo” que emite la Comisión Europea; y una fiscalización final, que pudiéramos denominar “condicionalidad medioambiental *a posteriori*”, final o de resultados, a través de los informes

de los propios proyectos individuales, y también de los informes de progresos de implementación que realiza anualmente la Comisión Europea, recomendando, en todos los casos que la acción de examen y supervisión sea realizada por grupos mixtos.

Igualmente, consideramos que para mejorar la observancia ambiental, las partidas presupuestarias dedicadas al ámbito del MA, que se otorgan a los terceros países socios y se extienden en forma de AOD (cuando nos movemos en cooperación al desarrollo) u otros tipos de instrumentos (IEVA, TACIS, u otros, en el ámbito de la PEV), no deberían consistir en dinero efectivo que se entrega sin más para el grueso del sector ambiental, sino ser concedidas a proyectos o programas concretos, delimitando los medios físicos, tecnológicos, y de recursos humanos, para cumplir con eficacia con la condicionalidad previa referida. Asimismo, todos estos recursos habrían de ser desarrollados y contratados, en la medida de lo posible, en el interior de cada país socio, beneficiando así el desarrollo económico del país receptor.

14ª Hemos constatado que, en general, los problemas básicos medioambientales a los que se enfrentan casi todas las regiones y países (exacerbados por desigualdades en el desarrollo socioeconómico) son: 1) **la escasez y pobre calidad del agua**, por posible contaminación en su extracción (especialmente cuando se accede a aguas subterráneas), vertidos de residuos en ríos y lagos, y la pérdida de cantidades importantes de agua durante su distribución, junto con el uso ineficaz para los sectores agrícola e industrial, y la pobre gestión de los recursos de agua compartidos entre varios países; 2) **la pérdida de biodiversidad y la deforestación**, que provocan agotamiento en los suelos y desertización; 3) **la sobreexplotación de los recursos naturales**, debido a la presión demográfica vinculada a la pobreza, así como la explotación de recursos por grandes compañías; 4) **la falta de control sobre los residuos líquidos, sólidos, peligrosos y/o tóxicos**, polucionando aire, agua y suelos; 5) **la dependencia energética y utilización de combustibles fósiles causantes de la emisión de GEI** (para usos domésticos, industrias y transporte, utilizando medios de producción y consumo insostenibles para el MA); y, 6) **la insuficiente seguridad nuclear en el uso civil y gestión de las radiaciones**.

Por otra parte, las principales dificultades a las que se enfrentan los terceros países socios de la UE para el cumplimiento de las condiciones medioambientales, y especialmente aquellos Estados sin tradición en la protección del MA, son: 1) **la falta de concienciación de buena gobernanza medioambiental**; 2) **la falta de capacidades administrativas** con dispersión de agencias y sin coordinación de responsables, lastrados a menudo por intereses privados; 3) **legislación medioambiental insuficiente y sin garantías en su cumplimiento**; 4) **carencia de infraestructuras imprescindibles**, principalmente para una mejor gestión de la energía y de las aguas; 5) **la participación de la sociedad civil**, a través de todos los colectivos posibles y en todos los niveles y contenidos del ámbito medioambiental.

15ª Los aspectos geopolíticos e intereses de desarrollo económico, industrial y otros, repercuten inevitablemente en la presión sobre los recursos naturales y en la “variable de concienciación ambiental”. Las necesidades de los Estados, especialmente las energéticas, repercuten constantemente en las decisiones medioambientales, ya sean éstas correctas o no.

Por su dependencia energética, la UE necesita asegurar su abastecimiento, diversificando sus proveedores y persiguiendo la estandarización de las normativas comunitarias para favorecer una homogeneización progresiva, así lo hemos advertido en nuestro análisis de la gestión de la PEV. Los terceros Estados socios animados por su relación con la UE desarrollan legislación e instrumentos conexos, que les resultan de enorme utilidad para sus inicios en sus políticas medioambientales.

16ª Hemos advertido que la UE en su manifiesto interés hacia un crecimiento económico continuo, en la práctica entra en confrontación con el concepto del “desarrollo sostenible”. Por esta razón consideramos clave que la **evaluación de impacto ambiental** (normativa comunitaria sancionada en 1985 y actualizada en repetidas ocasiones, últimamente en abril de 2014, Directiva 2014/52/UE) sea llevada a su pleno cumplimiento sin paliativos, dado que nos proporciona la referencia real del “coste medioambiental” del desarrollo. En esta misma línea y consecuentemente, las relaciones con los terceros Estados deben apoyarse en la sostenibilidad del desarrollo y la protección del MA. Desde esta perspectiva, las cláusulas medioambientales incluídas principalmente en los AC, AA y PA, deben considerarse más que un añadido ético obligatorio y otorgarles la fuerza normativa que realmente tienen. Recomendamos que el ejercicio de la dimensión exterior de la UE, que hasta ahora otorga la primacía al comercio e inversiones y al acceso seguro a los recursos naturales, sea sustituido por una gestión realmente basada en el respeto a la sostenibilidad del planeta, valor que ratifica el Tratado de Lisboa e incluso la Carta de Derechos Fundamentales de la UE.

A consecuencia de la crisis económica, las obligaciones comunitarias en cuanto al uso de energías renovables sufrieron en 2014 una regresión, siendo transformadas en meras recomendaciones. Creemos, sin embargo, que la UE como actora medioambiental de primer orden no puede retroceder en su acción **frente al presente desafío medioambiental,** por lo que recomendamos que la UE autoafirme su responsabilidad medioambiental y comunique con prontitud su acción proactiva, para superar el modelo energético contaminante actual sustituyéndolo por la utilización de energías limpias, especialmente la solar. Esta práctica no es nueva para la UE, pero sí ha resultado insuficiente y poco atrevida.

La UE es la organización regional más capacitada para liderar la protección medioambiental y la renovación energética en la Cumbre del Clima de París en diciembre de 2015. La consolidada experiencia de la UE en MA, llevada a sus más altos potenciales, ha de ser ejemplo a seguir en las relaciones exteriores con todas las regiones y países del globo.

BIBLIOGRAFÍA

PARTE I

Capítulo 1. PRINCIPIOS Y LÍMITES DEL DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO EN MEDIO AMBIENTE

1.1. La preocupación medioambiental a través de los tiempos

TATON, R. (Coord.) *Historia General de las Ciencias*; volúmenes: del 8 al 11; Editorial Orbis. Barcelona, 1989.

MAÑERO, M., SÁNCHEZ, D. J. y GONZÁLEZ, I., *Ciencias Sociales*, Ediciones Anaya, S. A.; Madrid 1972.

ROCHER, Guy, *Introduction à la sociologie générale*, Vol. 3 “Le Changement social” ;Éditions HMH, Litée (Sciences Humaines), France, 1968.

WARREN, Louis S., *American Environmental History*; Blackwell readers in American social and cultural History; Edita Blackwell. 1ª publicación en EEUU, Reino Unido y Australia en 2003.

H.E. Judge Christopher G. WEERAMANTRY (Vice-President of the International Court of Justice). Documento “Sustainable Development: An Ancient Concept Recently Revived”: www.unep.org/law/...papers/Weeramantry.doc

“El Medio Ambiente en el Mundo Romano” artículo de *Revista Ambientum*, n° enero 2004:
http://www.ambientum.com/revista/2004_01/ROMA.htm

Conferencia de la Profesora de Derecho Romano de la Universidad de Vigo: María José BRAVO BOSCH, **Semana de la Ciencia** (noviembre, 2011) celebrada en la Universidad de Almería (España):
<http://www.teleprensa.es/almeria-noticia-329997-la-relacin-entre-el-derecho-romano-la-contaminacin-y-el-medio-ambiente-en-la-semana-de-la-ciencia-de-la-ual.html>

PLATÓN *Diálogos de vejez o diálogos críticos*: <http://www.monografias.com/trabajos5/platon2/platon2.shtml>
También: <http://www.esmas.com/dialogospormexico/dialogos/487084.html>

GARCÍA YEBRA Valentín, *Poética de Aristóteles*, Ed.: Gredos, Madrid, 1974.

MOHEDANO CÓRDOBA, J. E., documento “**Energía e Historia: pocos recursos y muchos residuos**”, Copyright 2002-2004 MOHEDANO y Red Científica: <http://www.redcientifica.com/doc/doc200210070306.html>

MAYNTZ, R.; *Sociología de la Organización*. Traductor: DÍAZ GARCÍA, J.; Alianza Editorial, Madrid, 1967.

Sobre HOBBS y LOCKE, enlace en Internet:

<http://enlaces.ucv.cl/educacioncivica/apoyoalu/document/docud3-1/docu3-11.htm>

JENNER, M., artículo titulado: “The politics of London air, JOHN EVELYN'S FUMIFUGIUM AND THE RESTORATION”, University of York. *The Historical Journal*, 38, 3; Ed.: Cambridge University Press, UK, 1995.

KENNEDY, P., *Preparing for the twenty-first century*. Ed.: Fontana Press (Harper Collins Publishers). Impreso en Gran Bretaña, 1993.

ASHTON, T.S., *La Revolución Industrial; Breviarios del Fondo de Cultura Económica*; Ed.: México, D.F., 1978.

Sobre ROUSSEAU: http://en.wikipedia.org/wiki/Jean-Jacques_Rousseau

<http://www.bibliotecasvirtuales.com/biblioteca/otrosautoresdelaliteraturauniversal/Rousseau/index.asp>

ROUSSEAU, J. J., *Oeuvres complètes* (Obras completas de Rousseau), Bibliothèque de la Pléiade; Gallimard. París, 1969.

MAZOYER, Marcel y ROUDART Laurence: *Histoire des agricultures du monde: Du néolithique à la crise contemporaine*, Paris: Seuil, 2002.

Monthly Review Press, artículo “A History of World Agriculture: From the Neolithic Age to the Current Crisis”, Revista publicada en New York, 2006.

DE BENITO, E.; artículo “La UE desacredita el trabajo que relaciona transgénicos y cáncer”, *EL PAÍS digital*, 4 de octubre 2012: http://sociedad.elpais.com/sociedad/2012/10/04/actualidad/1349375273_164336.html

MANRESA, A., artículo “La UE desacredita el trabajo que relacionaba transgénicos y cáncer”, *EL PAÍS digital*, 9 de octubre 2012, “Vandana Shiva lanza un banco global para liberar el control de las semillas”:
http://sociedad.elpais.com/sociedad/2012/10/09/actualidad/1349774953_616106.html

Texto original del Código Civil español de 1889 en el *BOE* núm. 206, de 25/07/1889:
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1889-4763&b=8&tn=1&p=18890725#art3>

Texto del **Código Penal español**. Versión consolidada del *BOE*, 1995:
<https://www.boe.es/buscar/pdf/1995/BOE-A-1995-25444-consolidado.pdf>

GARCÍA RIVAS, N.; *Delito ecológico. Estructura y aplicación judicial*, Editorial Barcelona, 1998.

GIDDENS, A.; *Sociología* (Título original: *Sociology*); 4ª edición; autor de la versión castellana CUÉLLAR MENEZO, J.; Alianza Editorial, Madrid 2004.

Sobre ENGELS: <http://www.biografiasyvidas.com/biografia/e/engels.htm>

MIKHAIL MONGAYA, K., artículo “Quick Thoughts on Marxism, Engels, and the Environment”, 29.8.2012:
<http://karlomongaya.wordpress.com/2012/08/29/quick-thoughts-on-marxism-engels-and-the-environment/>

Sobre AGASSIZ: http://en.wikipedia.org/wiki/Louis_Agassiz

LEOPOLD y CARSON, ecologistas, su blog en Internet:
<http://deepgreenweb.blogspot.com/2010/11/rachel-carson-aldo-leopold-and-deep.html>

KOVARIK, B., artículo “Enduring legacy: Women and the environmental movement” de Radford University *Women’s History Month*, 9 de marzo de 2010:
<http://www.environmentalhistory.org/>

DIEZ DE VELASCO, M., *Instituciones de Derecho Internacional Público*, decimosexta edición. Editorial Tecnos (Grupo Anaya, S.A.), Madrid, 2007.

AYLESWORTH, Thomas y otros autores. “La Crisis del Ambiente”. FCE. México, 1974.

DEL ARENAL, C.; “La nueva sociedad mundial y las nuevas realidades internacionales: un reto para la teoría y la política” (Ponencias en Vitoria. España, 2001):
http://www.ehu.es/cursosderechointernacionalvitoria/ponencias/pdf/2001/2001_1.pdf

GROS ESPIELL, H., artículo “El derecho al desarrollo como un derecho de la persona humana” *Revista de Estudios Internacionales*, Centro de Estudios Constitucionales, vol. I, núm. 1, enero-marzo, 1980. Madrid.

VASAK, K., “La larga lucha por los derechos humanos”, *El Correo de la UNESCO* de noviembre de 1977.

”OPPENHEIMER, W.; ARANDA, J. L.; GRAU, A.; “La nube de cenizas volcánicas obliga a cancelar más de 5.000 vuelos en toda Europa”, *EL PAÍS digital*, Londres / Madrid – 15.04.2010:
http://internacional.elpais.com/internacional/2010/04/15/actualidad/1271282405_850215.html

GARCÍA DEL VADO, C., artículo “Crónica de un vertido anunciado”, *Revista Trimestral de Greenpeace* 2/10, de 2010. Editada en España.

ALANDETE, D., “La planta de British Petroleum (BP) no superó un examen rutinario de control”; *EL PAÍS*, 13.05.2010: http://sociedad.elpais.com/sociedad/2010/05/13/actualidad/1273701601_850215.html

Agencia EFE – México; artículo “México estudia demandar a BP por daños medioambientales”, *EL PAÍS digital*, 13.05.2010: http://sociedad.elpais.com/sociedad/2010/05/13/actualidad/1273701602_850215.html

JOHNSON, T., artículo titulado “La triple crisis de Japón”, marzo 2011:
<http://www.cfr.org/japan/issue-guide-japans-triple-crisis/p24382>

TESLA (Compañía), a través de su Dtor. Ejecutivo Elon Musk publicita mundialmente en mayo de 2015 sus baterías que acumulan la energía alternativa: <http://www.bbc.com/news/technology-32545081>

“La imagen que los europeos tienen de sí mismos”. *Revista de la colección “Europa en movimiento”*. Ed. Oficina de Publicaciones Oficiales de las CEE, Bruselas, 2001.

Eurobarómetro UE, mayo 2008: www.europarl.europa.eu/pdf/eurobarometre/EB69.2_Climate_change/EB69.2_resultats_bruts_es.pdf -

Eurobarómetro UE junio 2011: <http://cde.uv.es/noticias/itemlist/tag/Eurobar%C3%B3metro.html>

NAÏR, Samir, artículo de *EL PAÍS digital* “¿Dónde va Europa?”, 16.12.2010:

http://www.elpais.com/articulo/opinion/Adonde/va/Europa/elpepiopi/20101216elpepiopi_13/Tes

DE RITUERTO, R. M.; “La UE debatirá hoy la suspensión temporal del Tratado de Schengen”; *EL PAÍS digital*, 12.5.2011: http://www.elpais.com/articulo/internacional/UE/debatira/hoy/suspension/temporal/Tratado/Schengen/elpepuint/20110512elpepuint_2/Tes

ABELLAN, L., artículo “Grecia acelera las privatizaciones para salvar la economía”, *EL PAÍS digital*, 18.5.2011: http://economia.elpais.com/economia/2011/05/18/actualidad/1305703979_850215.html

MARS, A., “Grecia endurece los recortes para obtener los fondos del segundo rescate”, *EL PAÍS* ; 6.2.2012: http://economia.elpais.com/economia/2012/02/16/actualidad/1329412983_603431.html

JARILLO ALDEANUEVA, A., observaciones del Prof. Dr. Álvaro Jarillo en la sesión presencial de Doctorado de la UE el 18 de abril de 2009, celebrada en la Facultad de Derecho de la UNED en Madrid.

SESSANO GOENAGA, J. C., “La Protección Penal del Medio Ambiente. Peculiaridades de su tratamiento jurídico”. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología* 04-11 (2002): <http://criminnet.ugr.es/recpc>.

DE LOS RÍOS, I.; “La importancia de la protección penal del medio ambiente”, documento de la biblioteca de la Escuela Nacional de la Judicatura en República Dominicana:

http://enj.org/portal/biblioteca/penal/derecho_penal_ambiental/30.pdf

1.2. Evolución de la protección jurídica internacional del medio ambiente

Sobre contaminación: <http://es.wikipedia.org/wiki/Contaminaci%C3%B3n>

DHAMMIKA, VEN S., artículo “The edicts of king Ashoka”, *Revista The Wheel Publication* (n.º 386/387). Sri Lanka. Editorial: Buddhist Publication Society, 1993.

Las Leyes de Indias fueron publicadas por primera vez en 1690 bajo las órdenes del Rey Carlos II de España. Véanse estas Leyes a través del Archivo Digital de la Legislación en el Perú:

<http://www.congreso.gob.pe/ntley/LeyIndiaP.htm>

Documento “5.000 años de obras hidráulicas apoyando a diversas sociedades humanas”:

http://ec.europa.eu/research/water-initiative/pdf/agua_vida_es.pdf

Centro de Navegación de Uruguay, Publicación del Dr. Ariosto J. González. (Sobre los ríos internacionales en el siglo XIX): <http://www.cennave.com.uy/content/view/254/150/>

<http://www.lahistoriaconmapas.com/2007/11/definicion-de-danubio-rio.html>

BOEGLIN, Nicolás (Dr. y Prof. en Derecho, con Maestría en Derecho Ambiental), documento: “Implicaciones jurídicas internacionales para Costa Rica de los recursos hídricos compartidos o fronterizos”: http://www.idea.org.py/gfx/espanol/descargas/articulos/Implicaciones_juridicas_internacionales_para_Costa_Rica.pdf

Guía “Evolución de la Seguridad Sanitaria”: http://www.who.int/whr/2007/07_chap1_es.pdf

<http://historiadela guerra.wordpress.com/2011/06/30/genocidio-nazi-la-precuela-la-leccion-africana/>

Usos de La Historia y Políticas de La Memoria, Coord.: FORCADELL ÁLVAREZ, Carlos. Capítulo “Naturaleza y Nacionalsocialismo. Una aproximación a Blunt und Boden y a Richart Walther Darré” de Gloria SANZ LAFUENTE (Universidad de Heidelberg); Ed.: Prensas Universitarias de Zaragoza, 1ª edición 2004.

Doc. “Estrategias de Intervención para la Gestión de los Recursos Hídricos en las Cuencas Transfronterizas de Bolivia”, Ministerio del Agua de Bolivia: http://www.cuencasbolivia.org/files/estrategias_ct_ver01.pdf

Consultar en: <http://www.dsostenible.com.ar/acuerdos/helsin.html>

“**Pactos de Nueva York**” 16 de diciembre de **1966**:

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en la página oficial de DDHH de las NNUU: <http://www.ohchr.org/EN/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx>

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en la dirección oficial de las NNUU de Colección de Tratados: https://treaties.un.org/pages/viewdetails.aspx?src=treaty&mtdsg_no=iv-4&chapter=4&lang=en

Texto de “International Convention for the Protection of Birds” (Paris, 18 October 1950):
<http://sedac.ciesin.org/entri/texts/protection.of.birds.1950.html>

Sobre El Tratado de la Antártida firmado en Washington, 1 diciembre 1959, consúltese la dirección oficial de Internet de la Secretaria del Antártico: <http://www.ats.aq/e/ats.htm>

Texto y documento original del Tratado de la Antártida: http://www.ats.aq/documents/ats/treaty_original.pdf

Acuerdos relacionados con el Tratado de la Antártida, se pueden consultar en la dirección de Internet del *Center for International Earth Science Information Network (CIESIN)*:

- Agreed Measures for the Conservation of Antarctic Fauna and Flora:
<http://sedac.ciesin.org/entri/texts/acrc/aff64.txt.html>
- Convention for the Conservation of Antarctic Seals (1 junio 1972):
<http://sedac.ciesin.org/entri/texts/antarctic.seals.1972.html>
- Convention on the conservation of Antarctic Marine Living Resources (20 mayo 1980)
<http://sedac.ciesin.org/entri/texts/antarctic.marine.resources.1980.html>
- Convention on the Regulation of Antarctic Mineral Resource Activities (2 junio 1988)
<http://sedac.ciesin.org/entri/texts/acrc/cramra.txt.html>
- Protocol on Environmental Protection to the Antarctic Treaty (4 octubre 1991)
<http://sedac.ciesin.org/entri/texts/antarctic.treaty.protocol.1991.html>

“La Carta Europea del Agua” de mayo de 1968: <http://www.hiru.com/medio-ambiente/la-carta-europea-del-agua>

Tratado del Río de Uruguay de 1961: <http://www.dsostenible.com.ar/acuerdos/trataduru.html>

Tratado de la Cuenca del Plata de 1969: <http://www.dsostenible.com.ar/acuerdos/tratcuepl.html>

La Convención de 1971 sobre el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación: <http://www.dsostenible.com.ar/acuerdos/convonuagu.html>

Estatuto del río Uruguay de 1975. Véase la dirección sobre Derecho del Mar en Latinoamérica:
<http://www.zur2.com/fp/21/aguilar.htm>

Sobre el petrolero liberiano *Torrey Canyon* que encalló en el arrecife de Seven Stones en 1967:
<http://www.empresaludng.com.ar/despliegue/4/87/la-gran-marea-negra-de-torrey-canyon-1967>

Documento que promulga el **Convenio Internacional relativo a la intervención en Alta Mar en caso de accidentes que causen una contaminación por hidrocarburos** (1969), y el Protocolo de la intervención en Alta Mar por contaminación de sustancias distintas a los hidrocarburos (1973): http://www.directemar.cl/images/stories/Descargas_SPMAA/Normativa_Internacional/convenio_intervencion_69.pdf

Doc.de información gral. sobre el Fondo Internacional de Indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos (julio 1995): http://www.armada.mil.uy/prena/delea/pdf/manual_informacion_general.pdf

Juicio del Prestige 10 años más tarde:

http://politica.elpais.com/politica/2012/10/15/actualidad/1350323956_590495.html

Oceanógrafos sin fronteras:

http://www.oceanografossinfronteras.org/index.php?option=com_content&task=category§ionid=30&id=110&Itemid=249

Convenio de Londres, 30 de noviembre de 1990. Instrumento de ratificación de diciembre de 1993:
<http://www.miliarium.com/legislacion/aguas/internacional/Conv-londres90.asp>

“Los hitos históricos de la UNESCO”: http://www.sld.cu/galerias/pdf/sitios/pdguanabo/documento_unesco.pdf

Texto completo de **Ramsar** en: http://www.ramsar.org/cda/es/ramsar-home/main/ramsar/1_4000_2__

Inicio fundacional del Derecho Medioambiental en 1972:

<http://federacionuniversitaria71.blogspot.com/2008/09/estocolmo-1972-nuestro-futuro-comn.html>

Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (**CITES**), **1973:** <http://www.cites.org/esp/disc/text.shtml>

Convención sobre la Conservación de las especies migratorias de animales silvestres, 1979:

http://www.cms.int/documents/convtxt/cms_convtxt_sp.htm

Convención del Mar (de Montego Bay) 10 diciembre 1982. “Legislación Básica de D.I.Púb.” Editorial Tecnos, S.A.; 7ª edición actualizada 2007. España; pág. 399 y ss.

Resolución 38/161 de la AGNNUU, 19 diciembre de 1983.

ALONSO, José A.(Director Coord.), *Lecciones sobre economía mundial. Introducción al desarrollo y a las relaciones económicas internacionales*; 3ª edición. Ed.: Thomson (CIVITAS), Navarra, 2007.

Sobre el *Informe “Nuestro Futuro Común” (Our Common Future)*, documento en inglés:

http://www.regjeringen.no/upload/SMK/Vedlegg/Taler%20og%20artikler%20av%20tidligere%20statsministre/Gro%20Harlem%20Brundtland/1987/Address_at_Eighth_WCED_Meeting.pdf

Intergovernmental Panel on Climate Change (**IPCC**). Página oficial: <http://www.ipcc.ch/>

BONDUELLE, A., artículo “Una década de negociaciones para salvar el clima” de en *El Estado del mundo 2002*, Ediciones Akal, S.A., Madrid 2001; Original *L'état du monde 2002*, Éditions La Découverte & Syros, Paris 2001.

Página oficial en Internet de la OCDE. Sobre la OCDE (OECD) y sus miembros:

http://www.oecd.org/document/21/0,3746,es_36288966_36288120_36441429_1_1_1_1,00.html

Documento de la OECD/CAD: “**The DAC Guidelines Integrating the Rio Conventions into Development Cooperation.**” Paris, 2002. <http://www.oecd.org/dataoecd/48/44/1960122.pdf>

PAOLINI, A. J., JARVIS, Anthony P., REUS-SMITH, C., y otros autores; *Between Sovereignty and global governance (The United Nations, The State and the Civil Society)*. Published in Great Britain by: MacMillan Press Ltd and in USA by: St. Martin's Press, Inc. (1998).

Revista ECO '92: Critical Challenges and Global Solutions, Journal of International Affairs 44(2) (1991).

Octava Conferencia del Clima (UNFCCC), en **2002** en Nueva Delhi (India):

<http://www.mundoenergia.com/noticias/medioambiente/cumbres-medioambientales-compromisos-posteriores-2002100743/>

Todas las Cumbres de Desarrollo Sostenible: [http://aica.org/aica/documentos_files/Otros_Documentos/ONU/Carta_de_la_Tierra/doc_Otros_Carta_de_la_Tierra%20\(3\).htm](http://aica.org/aica/documentos_files/Otros_Documentos/ONU/Carta_de_la_Tierra/doc_Otros_Carta_de_la_Tierra%20(3).htm)

GARCIA MARTINEZ, Mª P.; LERZO, A.; RODRÍGUEZ PADILLA, Mª F.; y RUGNA, Luciana; doc. sobre Johannesburgo 2002: <http://www.espaciosjuridicos.com.ar/datos/AREAS%20TEMATICAS/PUBLICO/cumbre.htm>

Los ministros responsables de la aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, reunidos en Kuala Lumpur en 2004:

http://old.redtercermundo.org.uy/revista_del_sur/texto_completo.php?id=2540

Sobre la Comisión Internacional de Riegos y Drenajes (ICID):

<http://www.aeryd.es/empresas/aeryd/documentos/declaracionkualalumpur.htm>

Protocolo de Kioto en formato pdf: <http://unfccc.int/resource/docs/convkp/kpspan.pdf>

http://europa.eu/legislation_summaries/environment/tackling_climate_change/128060_es.htm

Decisión 2002/358/CE del Consejo, 25.4.2002, relativa a la aprobación del Protocolo de Kioto por la CEE.

Agencias Yakarta; artículo “La cumbre de Bali sobre el clima acuerda facilitar el acceso a tecnologías limpias”, *El PAÍS*, 04.12.2007: http://sociedad.elpais.com/sociedad/2007/12/04/actualidad/1196722803_850215.html

MENDEZ, R.; “Durban se conforma con un pacto que no cierra el reparto de emisiones”; *El PAÍS digital*; 12.12.2011: http://elpais.com/diario/2011/12/12/sociedad/1323644403_850215.html

Texto completo en español del **Protocolo de Nagoya 2010**:

<http://www.cbd.int/abs/doc/protocol/nagoya-protocol-es.pdf>

Página en Internet de los **programas ambientales de NNUU (UNEP)**: <http://www.unep.org/sbci/>

1.3. Principios específicos del Derecho Internacional de Medio Ambiente (D.I.M.A.)

SANDS, Philippe; (Coordinador); *“Principles of International Environmental Law”*. **Volume I: Frameworks, standards and Implementations**. Publicado por Manchester University Press. Editado en Gran Bretaña por Redwood Books, Trowbridge; Publicado en Reino Unido y Nueva York en 1995.

PUENTE EGIDO, J.; *Lecciones de Derecho Internacional Público*, Vol. I.1; primera parte “La Sociedad Internacional y su Derecho”; Copyright: J. Puente Egido, Imprime KADMOS, Salamanca, 1998.

DUPUY, Pierre-Marie, artículo de la *Revista Michigan Journal of International Law*, volúmen 12 del invierno de 1991. El artículo se titula “Soft Law and International Law of the Environment. Consúltese: http://www.fd.unl.pt/docentes_docs/ma/CG_MA_3966.pdf

BELL, Derek; documento: “Conceptions of Environmental Justice” an exploration of connections between environmental inequalities and environmental injustice”, Politics Newcastle University: http://geography.lancs.ac.uk/envjustice/eiseminars/downloads/lancs_dbpresentation.pdf

VALVERDE SOTO, M.; ensayo titulado “Principios Generales del D.I.M.A.”, consúltese: <http://www.oas.org/dsd/Tool-kit/Documentosspa/ModuloII/Soto%20Article.pdf>

Declaración de la Soberanía Permanente sobre los Recursos Naturales, Resolución AGNNUU 1803 (XVII) de 14 de diciembre de 1962; en el mismo sentido, la Declaración del Derecho al Desarrollo, Resolución 41/128 de 4 de diciembre de 1986 también de la AGNNUU.

“Legislación Básica de Derecho Internacional Público” Editorial Tecnos, S.A.; 7ª edición actualizada 2007. España; “Estatuto de la Corte Internacional de Justicia”; páginas 1100-1115.

LÁZARO CALVO, T. (Prof. D.I.Púb. y RRII de la Universidad de Jaén), *Derecho Internacional del medio ambiente*; Ed.: Atelier Libros Jurídicos, Barcelona 2005; pp.353 y ss.

Véase la obra RIZZO ROMANO, Alfredo H., *Manual de Derecho internacional Público*, Plus Ultra, 1983.

CAFFERATA, Néstor A., “Principios de Derecho Ambiental”: http://www.idea.org.py/gfx/espanol/descargas/biblioteca/LOS_PRINCIPIOS_DEL_DERECHO_AMBIENTAL.pdf.

GARCÍA DE ENTERRÍA MARTINEZ CARANDE. E.; artículo “Reflexiones sobre la ley y los principios generales del derecho en el derecho administrativo”; *Revista de Administración Pública*, nº 40 enero-abril 1963. Selección de NIETO GARCÍA, A. “34 artículos seleccionados de la Revista de Admón. Pública por su centenario”; Edita: Ministerio de Administraciones Públicas, 1983. España.

Texto de la Declaración de Estocolmo, 1972:

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/INST%2005.pdf>

Anexo II del “**Convenio de Viena sobre la protección de la capa de ozono**”. El Manual del Convenio de Viena sobre la Protección de la capa de ozono; 7ª edición de 2006. UNEP. org: <http://ozone.unep.org/spanish/Publications/VC-Handbook-07-es.pdf>

GÓMEZ-ROBLEDO VERDUZO, A.; “Jurisprudencia internacional por daños transfronterizos” del libro *Temas selectos de Derecho Internacional*. Publica el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional en México (IIJ-UNAM); Análisis del caso del Estrecho de Corfú, Fallo de la CIJ, 22 de abril 1949; también el Arbitraje del Lago Lanoux (España vs. Francia); 4ª edición, 2003:

<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/2/831/16.pdf>

Biblioteca jurídica virtual: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=831>

KELSEN, Hans; *Principios del Derecho Internacional*, edición en español, Ed. Zavalía, Buenos Aires, 1998.

La **Carta de París** para una nueva Europa” de noviembre de 1990 puede descargarse en la dirección de Internet: <http://www.osce.org/es/mc/39521?download=true>

SANZ LARRUGA, Fco. Javier; “*El concepto de responsabilidad compartida y el principio de subsidiariedad en el derecho ambiental*”: <http://ruc.udc.es/bitstream/2183/2026/1/AD-3-25.pdf>

Convención sobre la Conservación de la Fauna y la Flora en su Estado Natural, Londres, 1933.

Convenio para la Prevención de la Contaminación Marina procedente de vertidos de desechos y de la contaminación marina de origen terrestre; junio, 1974:

[http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:21974A0604\(01\):ES:HTML](http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:21974A0604(01):ES:HTML)

Convención sobre los efectos transfronterizos de los accidentes industriales y sus 13 anexos. DOCE, 3 diciembre de 1998: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:1998:326:0006:0033:ES:PDF>

La Carta Mundial de la Naturaleza AGNNUU, 28 de octubre, 1982:

http://www.medioambiente.cu/carta_mundial_de_la_naturaleza_1982.htm

HOHMAN, Harald; *Precautionary Legal Duties and Principles of Modern International Environmental Law*; Edita: Graham and Trotman. En Londres y Boston, 1994.

Coord.: MARTUZZI, Marco y TICKNER, Joel A.; *The precautionary principle: protecting public health, the environment and the future of our children*, Edited by: The Regional Office for Europe of the World Health Organization, 2004.

Dirección oficial en Internet de la **Corte Internacional de Justicia** (CIJ), para ver sus fallos, opiniones consultivas y providencias: <http://www.icj-cij.org/homepage/sp/summary.php>

PASTOR RIDRUEJO, José A.; *Curso de Derecho Internacional Público y Organizaciones Internacionales*; editorial Tecnos, 5ª edición, 1994, Madrid.

Anuario de 1988 de la CDI, proyecto de artículos que tiene que ver con la producción de daños transfronterizos: [http://untreaty.un.org/ilc/publications/yearbooks/Ybkvolumes\(s\)/ILC_1988_v1_s.pdf](http://untreaty.un.org/ilc/publications/yearbooks/Ybkvolumes(s)/ILC_1988_v1_s.pdf)

GÓMEZ-ROBLEDO VERDUZO, A.; “Jurisprudencia internacional por daños transfronterizos” del libro *Responsabilidad internacional por daños transfronterizos*. Publicado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas (IIJ-UNAM) en 1992; 1ª reimpresión: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=951>

RUBIN, P. Alfred; artículo “Pollution by analogy: the trial smelter arbitration”; *Revista Oregon Law Review*, Part I, primavera 1971; (1971). Reeditada por Jackson, Rubin, Green y Swan en EE.UU.

Pronunciamiento de la CIJ en el asunto sobre las fábricas de papel en el Río Uruguay (Argentina c. Uruguay), puede consultarse en la página de la dirección oficial de Internet de la propia CIJ: <http://www.icj-cij.org/docket/index.php?p1=3&p2=3&code=au&case=135&k=88>

Resumen de la Providencia del asunto sobre las fábricas de papel en el Río Uruguay 23 de enero de 2007, Biblioteca digital de la CIJ “Resúmenes de fallos, opiniones consultivas y providencias de la CIJ” en la página 189 del pdf periodo 2003-2007”: http://www.icj-cij.org/homepage/sp/files/sum_2003-2007.pdf

ANGLÉS HERNÁNDEZ, M.; artículo “Fallo de la Corte Internacional de Justicia en materia ambiental, evidenciado en el asunto de plantas de celulosa sobre el río Uruguay.” Biblioteca Jurídica virtual del IIJ-UNAM. Se puede ver en el Anuario Mexicano de Derecho Internacional, volumen XI, 2011, pp. 77-98: <http://biblio.juridicas.unam.mx/estrev/pdf/derint/cont/11/art/art3.pdf>

La jurisprudencia del TEDH puede consultarse en la página oficial de Internet del TEDH:

<http://www.echr.coe.int/ECHR/EN/Header/Case-Law/HUDOC/HUDOC+database/>

Convención de las Naciones Unidas sobre el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación, 1997: <http://data.iucn.org/dbtw-wpd/edocs/EPLP-062.pdf>

Resolución 63/124 aprobada por la AGNNUU el 11 de diciembre de 2008 sobre el **derecho de los acuíferos transfronterizos**: http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/63/124&Lang=S

Resolución 65/154 aprobada por la AGNNUU el 20 de diciembre de 2010, estableciendo el año 2013 como “Año Internacional de la Cooperación en la Esfera del Agua”: http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/65/154&Lang=S

Boletín bimensual del Portal del Agua de la UNESCO N° 205: Agua y población, en conmemoración del día mundial de la población, 10 de julio, 2008: http://www.unesco.org/water/news/newsletter/205_es.shtml

Aguas Transfronterizas. *Revista Agua Ambiente*; número de marzo 2011:

<http://www.aguasustentable.org/documentos/file/2013/mauri/Revista%20Agua%20Ambiente.pdf>

1.4. Responsabilidad de los Estados transgresores de compromisos medioambientales ante la Comunidad internacional

Sobre Herbert Marshall McLuhan: <http://www.almiron.org/otros25.html>

BROWN WEISS, Edith; "Invoking State Responsibility in the Twenty-first Century" artículo publicado en *American Journal of International Law*, Vol. 96, N° 4, Octubre 2002; pp.798-816.

Caso Barcelona Traction, Light & Power Co., Ltd. (Belgium v. Spain), Second Phase, 1970 ICJ Rep. 3, 32 párrafo 33 (5 de febrero 1970).

The Fundamental Rules of the International Legal Order de TOMUSCHAT, Christian y THOUVENIN, Jean-Marc. Edita: Martunus Nijhoff Publishers; Leiden (Holanda)/Boston (EE.UU.); 2006.

Jornadas de Debate del Día del Refugiado los días 19 y 20 de Junio de 2008. Sede de de las Oficinas de las CEE en Madrid, entre los ponentes: D^a Estrella Pérez, Coordinadora territorial de la Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR) en Madrid.

Se puede consultar el folleto sobre las conferencias de dichas jornadas en la siguiente dirección:

<http://proculturas.wordpress.com/2008/06/17/actividades-en-el-dia-del-refugiado-2008/>

Artículo por Internet: "Nómadas del cambio climático":

<http://www.publico.es/espana/298727/nomadas-del-cambio-climatico>

MYERS, N.; artículo: "Environmental refugees: a growing phenomenon of the 21st century" (basado en las obras del propio MYERS, N. y KENT, J.: (1995) *Environmental Exodus: An Emergent Crisis in the Global Arena*. Washington D.C: The Climate Institute; Myers, N. 2001--*Environmental Refugees: Our Latest Understanding*.: <http://www.envirosecurity.org/conference/working/EnvironmentalRefugees.pdf>

"50 Million Environmental Refugees By 2020, Experts Predict" (Los Expertos predicen unos 50 millones de refugiados ambientales para el 2020):

http://www.huffingtonpost.com/2011/02/22/environmental-refugees-50_n_826488.html

Libro Blanco sobre Responsabilidad Ambiental; Bruselas, 9 de febrero de 2000; COM(2000) 66 final:

http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/site/es/com/2000/com2000_0066es01.pdf

Directiva 2004/35/CE del Parlamento Europeo (PE) y del Consejo; *DOUE, L 14 de 30 de abril de 2004*.

Resúmenes de legislación europea: http://europa.eu/legislation_summaries/other/128107_es.htm

Libro Verde "Fomentar un marco europeo para la responsabilidad social de las empresas", Comisión de las CEE. Bruselas, 18.7.2001; COM(2001) 366 final:

http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/site/es/com/2001/com2001_0366es01.pdf

Boletín Oficial del Estado (BOE) español: <http://www.boe.es/boe/dias/2007/10/24/pdfs/A43229-43250.pdf>

ESTEVE PARDO, J., *Derecho del medio ambiente*. Ed. Marcial Pons. Ediciones Jurídicas y Sociales, S.A; 2ª edición. (2008). Madrid.

KRÄMER, Ludwig (Dtor. de Unidad en la Dir. Gral. XI de la Comisión Europea) "**Estudio de jurisprudencia ambiental comunitaria en el derecho español**"; *Revista n° 67 de Estudios de Derecho Judicial "Derecho europeo medioambiental: estado actual de la transposición del derecho comunitario al ordenamiento jurídico"*. Ed.: Consejo del Poder judicial Director: Antonio Vercher Noguera. (2005).

SEVILLANO, E. G.; "Cañete exime al 98% de empresas del seguro de daños al medio ambiente", *EL PAÍS*, 12 de febrero, 2014: http://sociedad.elpais.com/sociedad/2014/02/12/actualidad/1392238971_115990.html

Borrador de Anteproyecto español de Ley modifica la Ley 26/2007 de Gestión de riesgos ambientales:

http://www.magrama.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/participacion-publica/Anteproyecto_de_Ley_de_modificaci%C3%B3n_de_la_Ley_26_2007_16012013_tcm7-250134.pdf

Portal español sobre Protocolo Kioto:

http://unfccc.int/portal_espa%C3%B1ol/essential_background/Kioto_protocol/status_of_ratification/items/3331.php

Comunicación de la Comisión Europea titulada: **Europa 2020. Una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador**. Bruselas 3 de marzo 2010, COM(2010) 2020: http://ec.europa.eu/commission_2010-2014/president/news/documents/pdf/20100303_1_es.pdf

VIUDEZ, J.; artículo: “Y este desmán quedó amnistiado” (sobre la **Ley de Costas española**); *EL PAÍS digital*; 19 de febrero, 2013: http://sociedad.elpais.com/sociedad/2013/02/19/actualidad/1361311273_106777.html

La Ley de Cantabria 8/2013, de 2 de diciembre del Plan de Ordenación del Litoral, que modifica la Ley de Cantabria 2/2004. (BOC núm. 236, de 10 de diciembre de 2013).

GÓMEZ, L., artículo: “Gibraltar ataca con hormigón”; *EL PAÍS digital*; 3 de agosto 2014: http://politica.elpais.com/politica/2013/08/03/actualidad/1375553436_641520.html

VIUDEZ, J.; artículos:

- “La gran ruina solar” de *EL PAÍS digital* de 26 julio 2013: http://sociedad.elpais.com/sociedad/2013/07/26/actualidad/1374861552_092669.html

- “El sol ya no es gratis” de *EL PAÍS digital* de 20 julio 2013: http://sociedad.elpais.com/sociedad/2013/07/20/actualidad/1374338420_206181.html

Agencia EFE, artículo “Los productores españoles de energías renovables piden apoyo a la UE”; *EL PAÍS*, 4.7.2012: http://economia.elpais.com/economia/2012/07/04/agencias/1341405816_985279.html?rel=rosEP

Artículo sobre “La retirada del borrador del plan del Júcar” de *EL PAÍS digital* de 16 octubre 2013: http://ccaa.elpais.com/ccaa/2013/10/16/valencia/1381944935_181519.html

SEVILLANO, E.G.; artículo “El Consejo de Estado enmienda toda la ley de Parques Nacionales”, *EL PAÍS*, 22 de enero, 2014: http://sociedad.elpais.com/sociedad/2014/01/22/actualidad/1390422123_962491.html

Página oficial de Internet de **La Moncloa**, progresos sobre el nuevo texto de parques nacionales: <http://www.lamoncloa.gob.es/ConsejodeMinistros/Enlaces/240114-enlaceparquesnacionales.htm>

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, **de evaluación ambiental**. BOE núm. 296, de 11 de diciembre de 2013.

Member State environmental policy:

http://ec.europa.eu/environment/enveco/memberstate_policy/index.htm#green_recovery

Informe Final para la Comisión Europea (DG Medio Ambiente) de septiembre 2011 “Assessing the Implementation and Impact of Green Elements of Member States’ National Recovery Plans” (“Valorando la implementación y el Impacto de los Elementos Verdes en los Planes de Recuperación Nacional de los EEMM”): http://ec.europa.eu/environment/enveco/memberstate_policy/pdf/green_recovery_plans.pdf

JIMENEZ, M.; “Abu Dabi demanda a España por recortes en las renovables”, *EL PAÍS digital*, 13.2.2014: http://economia.elpais.com/economia/2014/02/12/actualidad/1392232335_047680.html

JIMÉNEZ, M.; “Un fondo británico también demanda a España por los recortes a las renovables”, *EL PAÍS digital*, 4 de junio 2014: http://economia.elpais.com/economia/2014/06/04/actualidad/1401869750_451282.html

MAYORDOMO, J.; “Una mina de uranio atravesará un área protegida en Salamanca”, *EL PAÍS digital*, 2.5.2014: http://sociedad.elpais.com/sociedad/2014/05/02/actualidad/1399052049_588038.html

Véase también: http://www.partidoequo.es/documentos/queja_comision_europea.pdf

Environmental Law Press, Bruselas 16 de julio 2015:

http://ec.europa.eu/environment/legal/law/press_en.htmhttp://europa.eu/rapid/press-release_IP-15-5354_es.htm

Directiva sobre residuos 2008/98 CE del PE y el Consejo:

<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:32008L0098>

PLANELLES, M.; “Los desmanes de la mayor mina europea de cobre a cielo abierto”, *EL PAÍS digital*, 20.2.2014: http://ccaa.elpais.com/ccaa/2014/02/20/andalucia/1392901834_648213.html

SEVILLANO, Elena G.; “El Tribunal Supremo avala las prospecciones petrolíferas en Canarias” *EL PAÍS digital*, 24.6.2014: http://sociedad.elpais.com/sociedad/2014/06/24/actualidad/1403606552_900682.html

“Doñana cumple medio siglo amenazada por minas y gaseoductos”, DOMINGUEZ, N.; *EL PAÍS digital*; 7.12.2014: http://elpais.com/elpais/2014/12/06/ciencia/1417868712_492031.html

1.5 Problemática de la eficacia del Derecho Internacional de Medio Ambiente

JUSTE RUIZ, José, “*Derecho Internacional del Medio Ambiente*”, Editorial McGrawHill. Madrid, 1999.

Comisión de Ecología de México de Octubre de 2003:

<http://www.eco2site.com/Informe-450-La-responsabilidad-ambiental-en-el-Derecho-Internacional>

Documento titulado “Acuerdos ambientales anexos a tratados de libre comercio, un fraude para nuestros pueblos.” de CAVIERES SEPÚLVEDA, Y.; Abogada, Encargada del Área Jurídica del "Observatorio Latinoamericano de Conflictos Ambientales" (*OLCA*).

ROMI, R.; con la colaboración de BOSSIS, G. y ROUSSEAU, S. *Droit international et européen de l'environnement* de Ed. : Montchrestien, et Librairie générale de Droit et Jurisprudence, EJA. Paris, 2005.

Sentencia del Tribunal de Justicia UE (Sala Tercera) de 8 de septiembre de 2005. Asunto: C-416/02: “Incumplimiento de Estado” – ... Contaminación ocasionada por una explotación porcina”.

MELLADO, P., GÓMEZ DE LIAÑO, M. y LINDE, E. *Instituciones de Derecho Comunitario*. Ed. COLEX (Constitución y Leyes), S.A. Madrid, 2009.

RODA MUÑOZ, A. de los Ángeles; tesina titulada “*La importancia de la política comunitaria de medio ambiente y su aplicación en el interior de la Unión Europea*”. Dirigida por CASTRO-RIAL GARRONE, F.; UNED, Dpto. D.I.Púb.; agosto 2010. Madrid. Exposición oral el 26 de noviembre, 2010.

La Carta de Naciones Unidas; Legislación básica de Derecho Internacional Público. Séptima edición actualizada. Ed.: Tecnos (Grupo Anaya, S.A.); Madrid, 2007.

Dirección de Internet del Centro de Estudios Internacionales (CEI) :

<http://www.ceibcn.com/docencia/fitxadocument.php?categoria=161&idcurs=1&llengua=es&id=750>

Manuel de relations internationales de BONIFACE, Pascal. Editor en Francia: Dunod, 1994.

ARON, Raymond, documento “La Sociología histórica: Un intento sintetizador”

Consúltese: http://www.ucm.es/info/sdrelint/ficheros_aula/aula0204.pdf

JARILLO ALDEANUEVA, A.; artículo “**Globalización, concepto y papel del Estado**” publicado por el *Boletín de la Facultad de Derecho de la UNED*, núm. 18 (2001); pp.215-231.

BARBÉ, Esther; *Relaciones Internacionales*, 3ª edición Tecnos, Madrid, 2007.

COLARD, Daniel ; *Les relations internationales*, 2ª edición ; Ed. : Masson, Paris, 1981.

Tribunal Internacional de Justicia (TIJ):

- Sentencia de 9 de abril de 1949: “*Asunto del estrecho de Corfú*” en demanda del Reino Unido contra Albania.

- Sentencia del 27 de junio de 1986: “*Asunto de las actividades militares y dominicales en /y contra Nicaragua*”. Demanda de Nicaragua contra Estados Unidos.

Anuario económico geopolítico mundial de 2008 El Estado del Mundo. Ed.: AKAL. Madrid, 2007. (Traducción de L'état du monde 2008, Editions La Découverte ; Francia, 2007) :

- Artículo “El regionalismo como reto de los nacionalismos” de POSTEL-VINAY, K.; (Politóloga, CERI-Sciences-Po) dentro del epígrafe “Nuevas relaciones internacionales”.

- Artículo “ El renacimiento de la diplomacia Sur-Sur” de HUGON, Philippe (Economista, París-X, IRIS) dentro del epígrafe más amplio “Nuevas relaciones internacionales”.

Sobre conflictos armados:

- DEL RÍO, B.; “El mundo en guerra” (enero de 2010): <http://belendelrio.suite101.net/el-mundo-en-guerra-a9041>

- Dirección digital de la ONG Amnistía Internacional: <http://www.amnesty.org/es/armed-conflict>

- Artículo “**La protección del medio ambiente en período de conflicto armado**” de BOUVIER, A.; *Revista Internacional de la Cruz Roja* N° 108, noviembre-diciembre de 1991; pp. 603-616:

<http://www.icrc.org/web/spa/sitespa0.nsf/html/5TDLQF>

- Declaración de San Petersburgo, 1868.

- BOTHE, Michael; artículo “**War and Environment**”, en *Encyclopedia of Public International Law*, Instalment 4; 1991; página 291.
- HANDL, G., documento “Environmental Security and Global Change: The Challenge to International Law”, Y.I. Env.L.; 1990.
- Dirección Convención prohibición armas bacteriológicas ... (octubre 1980):
http://archivo.presidencia.gub.uy/_Web/ddhh/armasquimicas.htm
- Convenio de Ginebra de protección a las personas civiles (Convenio IV) agosto 1949:
http://www2.ohchr.org/spanish/law/personas_civiles.htm
- Protocolo Adicional I de 1977 (a los Convenios de Ginebra de 1949).
- MARCIONNI, Nelson; doc. “Protección del medio ambiente en periodo de conflicto armado”:
<http://sala.clacso.edu.ar/gsd1252/cgi-bin/library?e=d-000-00---0cjs--00-0-0--0prompt-10---4-----0-11--1-es-50---20-help---00031-001-1-0utfZz-8-00&cl=CL1.2&d=HASHc76733a89d529116d94773&x=1>
- GOLDBLAT, J.; “*The mitigation of environmental disruption by War: Legal Approaches*” en *Environment Hazards of War*. Edita: Westing, A., Oslo y Londres: 1991.

Globalización:

- Dirección de Internet: <http://www.globalissues.org/issue/50/corporations>
- Corporaciones y DDHH: <http://www.globalissues.org/article/51/corporations-and-human-rights>
- Coord.: UÑA JUÁREZ, Octavio; HORMIGOS RUIZ, Jaime; MARTÍN CABELLO, Antonio. Autores (14). *Las dimensiones sociales de la globalización*; Edita: PARANINFO CENGAGE Learning (Madrid 2007). Capítulo 6: “**El medio ambiente ante la sociedad globalizada**” por PÉREZ REDONDO, R. y Capítulo 2: “**De la pobreza a la vulnerabilidad**” por PEADAR KIRBY.
- Bruselas, lunes 29 de abril de 2013: “La UE aprueba prohibir dos años el uso de plaguicidas que afectan a las abejas”; *El PAÍS*: http://sociedad.elpais.com/sociedad/2013/04/29/actualidad/1367222406_963731.html

POLANYI, Karl; *The Great Transformation: The Political and Economic Origins of our Time*. Ed.: Farrar and Rinehart. New York, 1944. También su ensayo “Our obsolete market mentality” de 1947, en la nueva publicación por Ed.: Dalton, 1968.

KROPOTKIN, P.: *El Apoyo mutuo: Un factor de la evolución*. Ed.: Zero, S.A. Algorta (Vizcaya), España, 1970. Traducción de la obra en inglés y procedente de la primera editada en ruso en 1907. Igualmente, del mismo autor: *Campos, fábricas y talleres*. Colección: Biblioteca Promoción del Pueblo. Serie P, nº 50. Editado también por Zero, S.A.; Algorta (Vizcaya), 1972.

ULRICH, Beck; *La sociedad del riesgo: Hacia una nueva modernidad*. Ed.: Paidós Ibérica, S.A. (1998 y reimpresión 2002). Primera publicación en alemán en 1986.

MORA, M.; entrevista al expresidente del Comité científico de ATTAC, René Passet: “Acabar con los paraísos fiscales es facilísimo...”. En su libro *L'économique et le vivant advirtió de que el capitalismo industrial destruiría la biosfera*. *EL PAÍS digital* de 6 de mayo de 2013:
http://economia.elpais.com/economia/2013/05/05/actualidad/1367785878_361799.html

Capítulo 2. LA PRESENCIA DE LA UE EN LOS CONVENIOS INTERNACIONALES EN DISTINTOS SECTORES DEL MEDIO AMBIENTE

Véase el TL: TUE, TFUE, Anexos, ... en el *DOUE C83 de 30 de marzo de 2010 en español*

Apoyo bibliográfico inestimable en todo este capítulo, la *ob. cit.*; H. SAND, Peter (Coord.); *The effectiveness of international environmental agreements. A Survey of Existing Legal Instruments*. Ed. GROTIUS Publications England Ltd., 1992.

2.1. Convenios de protección medioambiental genérica o cuasi genérica:

“Legislación de la UE”: <http://eur-lex.europa.eu/>

Declaración de NNUU en Estocolmo sobre el Medio Humano (junio 1972):
<http://www.ambiente.gov.ar/infoteca/descargas/estocolmo01.pdf>

Sobre la Convención Nórdica de Protección del MA: <http://sedac.ciesin.org/entri/texts/acrc/Nordic.txt.html>

Texto de la “Convención que Prohíbe el Uso Militar o cualquier otro Uso Hostil del MA que supongan modificaciones técnicas medioambientales” (Ginebra, mayo 1977): <http://www.un-documents.net/enmod.htm>

Texto del Protocolo I (8 de junio de 1977) a las Convenciones de Ginebra de 1949:
<http://www.icrc.org/ihl/INTRO/470>

Documento sobre los principios de conducta en medio ambiente de la UNEP en:
<http://www.unep.org/Documents.Multilingual/Default.asp?DocumentID=65>

Texto del AUE en el *DOCE L 169 de 29.06.1987*.

http://europa.eu/legislation_summaries/enterprise/interaction_with_other_policies/l28126_es.htm

2.2. Convenios internacionales firmados en el ámbito del Aire y del Clima:

Texto de la Convención Marco de NNUU sobre el Cambio Climático (CMNUCC), Nueva York, 9.5.1992:
https://unfccc.int/files/essential_background/background_publications_html/pdf/application/pdf/convsp.pdf

2.3. Convenios internacionales en el ámbito de la protección del Agua:

Ob. cit; La Convención del Mar (de Montego Bay) 10 diciembre 1982. “Legislación Básica de D.I.Púb.” Editorial Tecnos, S.A.; 7ª edición actualizada 2007. España.

Texto del Convenio MARPOL (2 de noviembre de 1973), con el Protocolo de Londres de 17 de Febrero de 1978: <http://www.cetmar.org/documentacion/MARPOL.pdf>

Texto de Convenio Internacional sobre responsabilidad civil nacida por daños causados por la contaminación de las aguas del mar por hidrocarburos (1969): <http://www.cetmar.org/documentacion/Convenios.htm#cb>

Decisión 2004/246/CE de 2 de marzo 2004, puede ser consultada en la dirección:
<http://translate.google.es/translate?hl=es&langpair=en%7Ces&u=http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do%3Furi%3DCELEX:32004D0246:EN:HTML>

Los Protocolos de 1976, 1984 y 1992: <http://www.cetmar.org/documentacion/Convenios.htm#cd>

Texto del Convenio Internacional sobre cooperación, preparación y lucha contra la contaminación por hidrocarburos de 1990: <http://www.cetmar.org/documentacion/Convenios.htm#cg>

Reglamento (CE) n° 724/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 1406/2002 que creó la Agencia Europea de Seg Marítima:
<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:32004R0724:ES:HTML>

Reglamento (CE) n° 1891/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo a la financiación plurianual de la actuación de la Agencia Europea de Seguridad Marítima en la lucha contra la contaminación por los buques, y por el que se modifica el Reglamento (CE) n o 1406/2002 (Texto pertinente a efectos del EEE): <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:32006R2038:ES:HTML>

Convenio Internacional sobre responsabilidad e indemnización de daños en relación con el transporte marítimo de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas, 1996:

<http://translate.google.es/translate?hl=es&langpair=en%7Ces&u=http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do%3Furi%3DCELEX:52001PC0674:EN:HTML>

Propuesta de Decisión del Consejo que autoriza a los EEMM a ratificar el “Convenio internacional sobre responsabilidad e indemnización de daños en relación con el transporte marítimo de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas por mar”, 1996 (Convenio SNP); COM/2001/0674 final - CNS 2001/0272 en el *DOCE n ° 051 E 26/02/2002; pág. 370*: <http://translate.google.es/translate?hl=es&langpair=en%7Ces&u=http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do%3Furi%3DCELEX:52001PC0674:EN:HTML>

Sobre la Decisión 95/308/CE del Consejo, 24.7.1995, relativa a la celebración, en nombre de la Comunidad, del Convenio sobre la protección y uso de los cursos de agua transfronterizos y los lagos internacionales (Convenio de Helsinki): http://europa.eu/legislation_summaries/environment/water_protection_management/l28059_es.htm

Texto auténtico del **Protocolo del Agua y la Salud** en francés, firmado en Londres 17 junio 1999: http://translate.google.es/translate?hl=es&langpair=en%7Ces&u=http://www.wipo.int/wipolex/en/treaties/details.jsp%3Fgroup_id%3D22%26treaty_id%3D264

Instrumento de ratificación del Protocolo por parte de España en el BOE: <http://www.boe.es/boe/dias/2009/11/25/pdfs/BOE-A-2009-18783.pdf>

Documento “Europa ante el reto de la escasez de agua” de la Fundación Robert Schuman: http://www.robert-schuman.eu/doc/questions_europe/qe-126-es.pdf

2.4. Convenios internacionales en el sector del Suelo:

La Carta Europea sobre el Suelo adoptada por el Comité de Ministros del Consejo de Europa en 1972: http://personales.unican.es/estebana/cursosueloscontaminados_2010/Ficheros/Curso%20verano%202008/Carta_Europea_del_Suelo.pdf

Documento original de la Carta Mundial del Suelo de 1981, versión española: http://www.fao.org/fileadmin/user_upload/GSP/docs/WSCharter/Carta_Mundial_de_Suelos.pdf

En 1983 se prepararon unas guías en MA para ayudar a la formulación de políticas nacionales sobre el suelo. Véase en Internet: <http://www.doiserbia.nb.rs/img/doi/0350-3593/2010/0350-35931004001B.pdf>

Véase el documento “Base Referencial Mundial del Recurso Suelo” en la serie *Los Informes sobre los recursos mundiales de suelo* (nº103) publicado por la FAO, en Roma, 2ª edición 2006, Primera actualización 2007: <http://www.fao.org/3/a-a0510s/>

The Protocol on the Implementation of the Convention concerning the Protection of the Alps of 1991 in the area of Soil Protection is the only international instrument which specifically deals with the protection of soil. Véase la dirección citada: <http://www.doiserbia.nb.rs/img/doi/0350-3593/2010/0350-35931004001B.pdf>

M. WYATT, Alexandra; documento: “The dirt on international environmental law regarding soils: is the existing regime adequate?” (La suciedad de los suelos en el DIMA: ¿es el régimen existente el adecuado?.): <http://scholarship.law.duke.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1065&context=delpf>

2.5. Convenios internacionales en el ámbito de la Naturaleza y Biodiversidad:

Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) 1992 en Nairobi: <http://www.cbd.int/doc/legal/cbd-es.pdf>

Ciclo de seminarios de diciembre 2009 “Biodiversidad un enfoque global” en: http://www.magrama.gob.es/ministerio/pags/exposiciones/biodiversidad/www/pdf/informacion_basica_biodiversidad.pdf

Dirección del Parlamento Europeo, información de “Planes de acción de diversidad biológica”: http://www.europarl.europa.eu/aboutparliament/es/displayFtu.html?ftuId=FTU_5.4.4.html

Acta del Parlamento Europeo de enero de 2010 al respecto, en la dirección: http://www.europarl.europa.eu/meetdocs/2009_2014/documents/envi/pv/802/802380/802380es.pdf

Más información sobre Programas, Estrategias, Planes y Convenios de la UE en materia de protección de la naturaleza y de la biodiversidad en Europa: Síntesis de la legislación de la UE: http://europa.eu/legislation_summaries/environment/nature_and_biodiversity/index_es.htm

2.6. Convenios internacionales sobre contaminación transfronteriza:

Los Principios de la OCDE concernientes a la Polución Transfronteriza (noviembre 1974): [http://www.oecd.org/officialdocuments/publicdisplaydocumentpdf/?cote=OCDE/GD\(92\)81&docLanguage=En](http://www.oecd.org/officialdocuments/publicdisplaydocumentpdf/?cote=OCDE/GD(92)81&docLanguage=En)

2.7. Convenios sobre el sector de los residuos en el espacio:

Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales: Resolución 2777/XXVI de la Asamblea General de NNUU.

Derecho Espacial en la dirección de Internet: <http://www.insa.org/node/607>

Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, aprobado el 19 de diciembre de 1966 y que entró en vigor el 10 de octubre de 1967 (Resolución 2222/XXI de la Asamblea General).

2.8. Convenios internacionales sobre temática nuclear:

ELBARADEI, Mohamed; NWOUGUGU, Edwin y RAMES, John; artículo “El derecho internacional y la energía nuclear: panorama del marco jurídico” pp.: 17-25; *Boletín del OIEA* 3/1995.

Sobre los pormenores, efectos y áreas de Europa contaminadas por el **accidente de Chernóbil**, recomiendo la lectura de la dirección de Internet: http://es.wikipedia.org/wiki/Accidente_de_Chern%C3%B3bil

BONET, Pilar; artículo “Retorno a Chernóbil” del 17 de abril de 2011 de *EL PAÍS digital*:
http://elpais.com/diario/2011/04/17/domingo/1303012354_850215.html

Sobre el **OIEA** y contenidos de energía nuclear: <http://www.cinu.mx/temas/medio-ambiente/seguridad-nuclear/>

Coord.: STOIBER, Carlton; CHERF, Abdelmadjid; TONHAUSER, Wolfram; VEZ CARMONA, Maria de Lourdes;...; “*Handbook on nuclear law : implementing legislation*” Publicado por la Agencia Internacional de la Energía Atómica (**AIEA**) en Viena (Austria) en agosto 2010.

La AIEA incluye en la bibliografía se este libro:

- INTERNATIONAL ATOMIC ENERGY AGENCY, Management of Radioactive Waste from the Mining and Milling of Ores, IAEA Safety Standards Series No. WS-G-1.2, IAEA, Vienna (2002).
- Monitoring and Surveillance of Residues from the Mining and Milling of Uranium and Thorium, Safety Reports Series No. 27, IAEA, Vienna (2002).
- INTERNATIONAL ATOMIC ENERGY AGENCY, INTERNATIONAL LABOUR ORGANISATION, WORLD HEALTH ORGANISATION, Radiation Protection of Workers in the Mining and Milling of Radioactive Ores, Safety Series No. 26, IAEA, Vienna (1983).
- INTERNATIONAL ATOMIC ENERGY AGENCY, INTERNATIONAL LABOUR OFFICE, Occupational Radiation Protection in Mining and Processing of Raw Materials, IAEA Safety Standards Series No. RS-G-1.6, IAEA, Vienna (2004).

PELLEJER, M.; Jornada el 24 de septiembre de 2011 en Hervás (Cáceres) sobre su trabajo de investigación: “*La minería de uranio en Extremadura y Salamanca: apuntes sobre la nuclearización de los territorios*”.

Dirección sobre fusión nuclear: http://energia-nuclear.net/como_funciona/fusion_nuclear.html

Sobre la definición de **isótopo**: <http://energia-nuclear.net/definiciones/isotopo.html>

Trabajo publicado el 12 de febrero de 2014 en la *Revista Nature* “**Laser fusion experiment extracts net energy from fuel**”: <http://www.nature.com/news/laser-fusion-experiment-extracts-net-energy-from-fuel-1.14710>

MAZZANTI, Maria R., en el capítulo VIII “Nuclear Safety” de la obra ya citada: *The effectiveness of international environmental agreements* (1992), recoge en las pp. 339-361 una lista de instrumentos internacionales sobre la seguridad nuclear.

Convención sobre la pronta notificación de accidentes nucleares y la Convención sobre Asistencia en el caso de accidente nuclear o Emergencia radiológica, ambas del 26 de septiembre de 1986 en Viena. Textos en el instrumento de ratificación español: <http://www.csn.es/descarga/ConvPrNot.pdf>

“Relación básica de convenciones internacionales relacionadas con la seguridad nuclear y la protección radiológica” en la dirección del **Consejo de Seguridad Nuclear español**: <http://www.csn.es/index.php/es/que-es-el-csn/relaciones-internacionales?showall=&start=1>

Dossier de la UE sobre la seguridad nuclear: http://eur-lex.europa.eu/es/dossier/dossier_46.htm

Destacan las siguientes directivas y reglamentos de las CEE (hoy UE):

- Directiva del Consejo 89/618/Euratom, de 27 de noviembre de 1989, publicada en el D.O.C.E. de 7/12/89, relativa a la Información a la Población sobre las Medidas Aplicables y sobre el Comportamiento a seguir en caso de Emergencia Radiológica.

- Directiva del Consejo 90/641/Euratom, de fecha 4 de diciembre de 1990, publicada en el D.O.C.E. de 13/12/90, sobre Protección Operacional de los Trabajadores Exteriores con riesgo de Exposición a Radiaciones Ionizantes por intervención en Zona Controlada.
- Reglamento (Euratom) nº 1493/1993, del Consejo de la Unión Europea de 8 de junio de 1993, relativo a los Traslados de Sustancias Radiactivas entre los Estados Miembros, publicado en el D.O.C.E. de 19/06/93.
- Directiva 96/29/Euratom, por la que se establecen las normas básicas relativas a la protección sanitaria de los trabajadores y de la población contra los riesgos que resultan de las radiaciones ionizantes, publicada en D.O.C.E. de 29/06/96).
- Directiva 97/43/Euratom, de 30 de junio de 1997, relativa a la protección de la salud frente a los riesgos derivados de las radiaciones ionizantes en exposiciones médicas, por la que se deroga la Directiva 84/466/Euratom(D.O.C.E. de 09/07/97).
- Propuesta de Directiva (Euratom) del Consejo relativa a la gestión del combustible nuclear gastado y los residuos radiactivos 2003/0022 (CNS).
- Directiva 2003/4/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2003, relativa al acceso del público a la información medioambiental. Transposición por Ley 27/2006, de 18 de julio.
- Directiva 2003/122/Euratom del Consejo, de 22 de diciembre de 2003, sobre el control de las fuentes radiactivas selladas de actividad elevada y de las fuentes huérfanas. Transposición por Real Decreto 229/2006, de 24 de febrero.
- Directiva 2006/117/Euratom del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativa a la vigilancia y al control de los traslados de residuos radiactivos y combustible nuclear gastado.
- Directiva 2008/68/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de septiembre de 2008, sobre el transporte terrestre de mercancías peligrosas.
- Directiva 2009/71/Euratom, de 25 de junio de 2009, por la que se establece un marco comunitario para la seguridad nuclear de las instalaciones nucleares.
- Directiva 2011/70/Euratom, de 19 de julio de 2011, por la que se establece un marco comunitario para la gestión responsable y segura del combustible nuclear gastado y de los residuos radiactivos.

Dirección de Internet del Consejo de Seguridad Nacional (CSN) español:

http://www.csn.es/index.php?option=com_content&view=article&id=80&Itemid=112&lang=es

Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo **“La seguridad nuclear en el marco de la Unión Europea”** de noviembre de 2002. Bruselas, 6.11.2002, [COM\(2002\) 605 final](#). Consúltese en Internet: http://www.csn.es/images/stories/acerca_csn/comuni.pdf

Reglamento nº 300/2007/Euratom, de 19 de febrero de 2007, establece un Instrumento de cooperación en seguridad nuclear sujeto a la protección de los intereses financieros de la UE: http://europa.eu/legislation_summaries/fight_against_fraud/protecting_european_communitys_financial_interests/index_es.htm

Apoyo financiero entre enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2013, para apoyo a terceros países en el marco del Instrumento de Cooperación en Materia de Seguridad Nuclear: http://europa.eu/legislation_summaries/external_relations/relations_with_third_countries/mediterranean_partner_countries/127073_es.htm

Relacionados: Reglamento (CE, Euratom) nº 99/2000 relativo al programa TACIS, y también, de la Decisión 98/381/CE, Euratom y de la Decisión 2001/824/CE, Euratom.

Decisiones e Instrumentos conexos:

- Decisión de la Comisión, de 8 de agosto de 2007, por la que se aprueba la estrategia de seguridad nuclear para los programas de cooperación comunitarios 2007-2013 y el Programa Indicativo de 2007-2009 [*Diario Oficial C* (2007) 3758].
- Reglamento (CE) nº 1717/2006 del Parlamento y del Consejo, de 15 de noviembre de 2006, por el que se establece un Instrumento de Estabilidad [*Diario Oficial L* 327 de 24.11.2006].
http://europa.eu/legislation_summaries/development/general_development_framework/114171_es.htm

- Decisión 2005/510/Euratom de la Comisión, de 14 de junio de 2005, sobre la adhesión de la Comunidad Europea de la Energía Atómica a la «Convención conjunta sobre seguridad en la gestión del combustible gastado y sobre seguridad en la gestión de desechos radiactivos»; *DOCE L 185 de 16.7.2005*.

- Decisión 1999/819/Euratom de la Comisión, de 16 de noviembre de 1999, relativa a la adhesión de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (CEEA) a la Convención sobre la seguridad nuclear de 1994 *DOCE L 318 de 11.12.1999*

http://europa.eu/legislation_summaries/energy/external_dimension_enlargement/127053_es.htm

JOHNSON, Toni; artículo de 28 de marzo 2011 “Issue Guide: Japan's Triple Crisis”:

<http://www.cfr.org/japan/issue-guide-japans-triple-crisis/p24382>

Artículo “Fukushima vive el peor accidente nuclear desde Chernóbil” 12 de marzo 2011:

http://internacional.elpais.com/internacional/2011/03/12/actualidad/1299884402_850215.html

Artículo: “Autoridades japonesas no descartan fusión en la planta nuclear de Fukushima”:

<http://www.abc.es/agencias/noticia.asp?noticia=729524>

RODRÍGUEZ-FARRÉ, E.; radiobiólogo del CSIC; artículo de 13 de marzo de 2011 “La radiación no se ve ni se huele pero sus efectos duran años”, EFE: <http://www.rtve.es/noticias/20110313/radiacion-no-se-ve-ni-se-huele-pero-efectos-duran-anos/416548.shtml>

Artículo de *EUROPA PRESS*, Bruselas 14 de marzo, 2011: “Los ministros de Medio Ambiente europeos examinan hoy la situación en Japón tras accidente nuclear”:

<http://www.europapress.es/internacional/noticia-ue-ministros-medio-ambiente-europeos-examinan-hoy-situacion-japon-accidente-nuclear-20110314112954.html>

Artículo de *EL PAÍS* digital : “Merkel suspende el plan para alargar la vida de las centrales nucleares en Alemania”, por GÓMEZ, Juan (Hamburgo) | *AGENCIAS* 14/03/2011:

http://internacional.elpais.com/internacional/2011/03/14/actualidad/1300057211_850215.html

Artículo “La crisis nuclear en Japón reaviva el debate en España”; *EL PAÍS*; 14.03.2011:

http://internacional.elpais.com/internacional/2011/03/14/actualidad/1300057214_850215.html

Ratificación de **España** de la Convención sobre Seguridad Nuclear (aprobada en Viena el 20 de septiembre de 1994). Consejo de Seguridad Nacional: <http://www.csn.es/descarga/ConSSegNuc.pdf>

MÉNDEZ, R.; artículo “Industria justifica en la crisis económica la prórroga a Garoña”; *EL PAÍS* digital de 10 de mayo 2012: http://sociedad.elpais.com/sociedad/2012/05/10/actualidad/1336648344_300466.html

MEDEN, Natalia (Dra. en Economía por la Academia Rusa de Ciencias). Artículo sobre la respuesta europea tras Fukushima, epígrafe de asuntos internacionales de la *Agencia de Noticias “RIA Novosti news agency”*: http://en.rian.ru/international_affairs/20110328/163246971.html

Sobre “Responsabilidad nuclear”, el Capítulo 11 (pp.99-111) de la *ob. cit.*, “**Handbook on nuclear law : implementing legislation**”, Coord.: STOIBER, Carlton; (...).

HARRABIN, R; artículo de la *BBC.UK*; “Después de Fukushima, piden control internacional a la energía nuclear” 2 de abril de 2011: http://www.bbc.co.uk/mundo/noticias/2011/04/110329_ciencia_energia_estandares_seguridad_nuclear_mundial_jrg.shtml

Encuentros de la UE sobre Energía nuclear:

<http://ec.europa.eu/energy/nuclear/forum/meetings/doc/19may2011/conclusions.pdf>

Conclusiones finales de la Séptima Reunión Plenaria del EURATOM en Bratislava: http://ec.europa.eu/energy/nuclear/forum/meetings/doc/2012_05_14/final_conclusions_enef_bratislava_may_2012.pdf

Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares (TPCE) adoptado en virtud de la Resolución (A/RES/50/245): <http://www.un.org/es/disarmament/wmd/nuclear/ctbt.shtml>

http://europa.eu/legislation_summaries/foreign_and_security_policy/cfsp_and_esdp_implementation/133249_en.htm

Council Joint Action 2007/468/CFSP de 28 de junio de 2007 (no existe versión en español), *DOUE L 176 de 6.7.2007*: http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/site/en/oj/2007/l_176/l_17620070706en00310038.pdf

“Tratados de control de armas nucleares”:

http://bibliotecadigital.ilce.edu.mx/sites/ciencia/volumen2/ciencia3/061/html/sec_7.html

El Tratado de Rarotonga para el Pacífico Sur, de agosto de 1985; el Tratado de Bangkok para el Sureste de Asia, de 15 de diciembre de 1995, y el Tratado de Pelindaba para África, de abril de 1996, se pueden consultar en: <http://unhq-appspub-01.un.org/UNODA/Treatystatus.nsf>

http://bibliotecadigital.ilce.edu.mx/sites/ciencia/volumen2/ciencia3/061/html/sec_7.html

Tratado de No Proliferación Nuclear de julio 1968. Instrumento de ratificación de España (octubre de 1987): <http://www.minetur.gob.es/industria/ANPAQ/Convencion/Documents/tratnucl.pdf>

Tratado sobre prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo, de 11 de febrero de 1971. instrumento de ratificación de España en 1987: <http://www.judicatura.com/Legislacion/2171.pdf>

Tratado de los Misiles Antibalísticos (ABM), mayo de 1972:

<http://www.historiasiglo20.org/TEXT/SALTI.htm>

Sobre las conversaciones SALT: http://es.wikipedia.org/wiki/Acuerdos_SALT

Otros acuerdos bilaterales sobre la limitación de armas nucleares:

- Tratado sobre la eliminación de los misiles de alcance intermedio y menor alcance, 1991.
- Tratado sobre la reducción y limitación de armas estratégicas ofensivas (START I), 1991.
- Protocolo de Lisboa al Tratado START I, suscrito en 1992.
- Tratado sobre nuevas reducciones y limitaciones de las armas estratégicas ofensivas (START II), suscrito en 1993 y prorrogado en 1997 con vigencia hasta fines del 2007.
- Tratado START III, previsto para reducir aún más los remanentes de armas nucleares de las dos grandes potencias armamentísticas.

Consúltese al respecto la página oficial del Centro de Información de NNUU:

http://www.cinu.org.mx/temas/desarme/acue_des.htm

Texto de la Convención sobre Armas Químicas (firmada en 1993; en vigor desde 1997) completaba el Protocolo de Ginebra del año 1925: <http://www.opcw.org/sp/convencion-sobre-las-armas-quimicas/texto-completo/>

LAORDEN ZUBIMENDI, Carlos y MARTÍNEZ GARCÍA, Gerard; artículo de *EL PAÍS digital*: “Las claves sobre el uso de armas químicas en la guerra de Siria” de 27 de mayo 2013:

http://internacional.elpais.com/internacional/2013/05/27/actualidad/1369667299_537411.html

Convención sobre la prohibición del uso, almacenamiento, producción y transferencia de las minas terrestres antipersonas y sobre su destrucción (conocida como “Convención de Ottawa” de 1997):

http://www.cinu.org.mx/temas/asun_hum/conv_ottawa.htm

GONZALEZ, M.; artículo: “53 líderes urgen a incrementar la seguridad frente al terrorismo nuclear”; *EL PAÍS* ; 27.3.2012: http://internacional.elpais.com/internacional/2012/03/27/actualidad/1332836734_590142.html

Doc. informativo de 28 de marzo de 2012 sobre la Cumbre Mundial de Seguridad Nuclear celebrada ese año:

http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_informativos/2012/DIEEEEI17-2012CumbreMundialdeSeguridadNuclear.Seul2012_IJGS.pdf

RIFKIN, J., *La Tercera Revolución Industrial*. Ed.: Paidós, 2012

<http://es.euronews.com/2012/05/18/jeremy-rifkin-la-3-revolucion-industrial-es-la-unica-salida-a-la-crisis/>

Capítulo 3. EVOLUCIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA EN SU COMPROMISO AMBIENTAL

3.1. Los Trarados Fundacionales

RODA MUÑOZ, A. de los Ángeles; artículo “Reparto de competencias medioambientales entre la Unión Europea y los Estados miembros” *Revista de Derecho UNED*, núm. 12, diciembre 2013. Madrid. Páginas: 689-726. Dirección de la *RDUNED*: http://e-spacio.uned.es/fez/list.php?collection_pid=bibliuned:RDUNED-2013-12

NASCIMBENE, B., *Ambiente (Tutela dell'), Diritto Comunitario*. Novissimo Digesto Italiano, Apéndice A-COD, Editorial: Unlone Tipografico-Editore Torinese. Torino, 1980; pág. 274.

Directivas con normas elementales de seguridad relativas a la protección sanitaria de la población y los trabajadores contra los peligros de las radiaciones ionizantes, en el DOCE n.º 11 de 20 de febrero de 1959.

Directiva 67/548/CEE del Consejo, de 27 de junio de 1967, aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en materia de clasificación, embalaje y etiquetado de las sustancias peligrosas. Modificada posteriormente por la Directiva 92/32/CEE del Consejo, de 30 de abril de 1992 (*DOCE L 154, p. 1*).

Directiva 70/220/CEE, aproximación de las legislaciones de los EEMM sobre el nivel sonoro admisible y el dispositivo de escape de los vehículos a motor. Adaptada por la Directiva 78/665/CEE de la Comisión, y por la Directiva 96/69/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

Directiva 70/157/CEE del Consejo:

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CONSLEG:1970L0157:20070705:ES:PDF>

3.2. Evolución cronológica de la normativa y política medioambiental de la UE:

H. SAND, Peter (Coord.); *The effectiveness of international environmental agreements. A Survey of Existing Legal Instruments*. Ed. GROTIUS Publications England Ltd., 1992.

MOUSSIS, N., *Les politiques de la Communauté économique européenne*. Editorial Dalloz. Paris, 1982.

Dr. HEY, Christian; doc. "EU Environmental Policies: A short history of the policy strategies":

[http://home.cerge-ei.cz/richmanova/UPCES/Hey%20-](http://home.cerge-ei.cz/richmanova/UPCES/Hey%20-%20EU%20Environmental%20Policies%20A%20Short%20History%20of%20the%20Policy%20Strategies.pdf)

[%20EU%20Environmental%20Policies%20A%20Short%20History%20of%20the%20Policy%20Strategies.pdf](http://home.cerge-ei.cz/richmanova/UPCES/Hey%20-%20EU%20Environmental%20Policies%20A%20Short%20History%20of%20the%20Policy%20Strategies.pdf)

Serie de Tratados del Consejo de Europa – Informes Explicativos (Council of Europe Treaty Series - Explanatory Reports): <http://www.worldlii.org/int/other/treaties/COETSER/1980/2.html>

Cuarto Programa de las Comunidades Europeas sobre Medio Ambiente para el período de 1987-1992. DOCE C 328/1 de 7 de diciembre de 1987.

Programa Phare:

http://europa.eu/legislation_summaries/enlargement/2004_and_2007_enlargement/e50004_es.htm

Quinto Programa de las Comunidades Europeas sobre Medio Ambiente (período de 1993-2000):

DOCE 138 ; 7 de mayo de 1993.

Agencia Europea del Medio Ambiente (AEMA): <http://www.eea.europa.eu/>

Red Europea de Información y Observación del Medio Ambiente (EIONET): <http://www.eionet.europa.eu/>

Sobre desarrollo sostenible: http://es.wikipedia.org/wiki/Desarrollo_sostenible

Sobre el **Instrumento Estructural de Preadhesión** (ISPA): Reglamento (CE) n.º 1267/99 del Consejo de 21 de junio de 1999.

Comunicación de la Comisión, de 8 de marzo de 2000, sobre políticas y medidas de la UE para reducir las emisiones de GEI, "*Hacia un Programa Europeo sobre el Cambio Climático*" (PECC), COM (2000) 88 final.

Comisión Europea (2006b), *The European Climate Change Programme. EU Action against Climate Change*, Ed.: OPOCE, Bruselas-Luxemburgo.

Directiva 2001/81/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2001.

Decisión n.º 1600/2002/CE del PE y del Consejo, 22.7.2002, *DOCE L 242/1, de 10 de septiembre de 2002.*

Libro Blanco de la Comisión sobre la Gobernanza Europea, julio de 2001. COM (2001) 428 final.

Sexto Programa de Acción Comunitaria en Materia de Medio Ambiente para el período de 2001-2006:

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, de 30 de abril de 2007, relativa a la "*Revisión intermedia del Sexto Programa de Acción Comunitaria en Materia de Medio Ambiente*", COM (2007) 225 final.

Tratado de Ámsterdam: *DOCE 340 del 10.11.1997.*

Tratado de Niza: *DOCE 80 del 10.3.2001.*

Carta de Derechos Fundamentales de la UE acordada en Niza en diciembre de 2000.

MORENO MOLINA, A. M.; *Derecho comunitario del medio ambiente: marco institucional, regulación sectorial y aplicación en España*; Ed.: Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales. Madrid, 2006.

Comunicación de la Comisión, de 9 de febrero de 2005, “*Ganar la batalla contra el cambio climático mundial*”; COM (2005) 35.

Comunicación de la CE al Consejo y al Parlamento Europeo, sobre “*Integración del medio ambiente y el desarrollo sostenible en la política de cooperación económica y para el desarrollo - Elementos para una estrategia general*”, de 15 de mayo de 2000; COM (2000) 264 final - no publicada en el *Diario Oficial*.

“El Panel sobre el Cambio Climático de la ONU presentó su cuarto informe”, *EL PAÍS digital* (02/02/2007).

“El segundo informe (2ª parte) del IPCC de la ONU ... todavía fue más rotundo” *EL PAÍS digital* (06/04/2007): http://www.elpais.com/articulo/sociedad/ONU/advierde/calentamiento/global/sera/rapido/destrutivo/elpepusoc/20070406elpepusoc_2/Tes

LIFE+, Reglamento (CE) n° 614/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de mayo de 2007, publicado en el *DOUE L 149 de 9 de junio de 2007*:

http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/site/es/oj/2007/l_149/l_14920070609es00010016.pdf

En profundidad (*In depth*): “**The Treaty of Lisbon - Implications for the Environment**”:

<http://www.europarc.org/news/in-depth-the-treaty>

LEE, Maria; “The Environmental Implications of the Lisbon Treaty”, *Environmental Law Review*, Vol.10; 2008.

Sobre el Consejo de Ministros de Medioambiente de la UE de 20 de diciembre, 2007:

http://www.mma.es/secciones/biblioteca_publicacion/publicaciones/revista_ambienta/n73/pdf/56ue732008.pdf

DONCEL, L., artículo “La UE deja caer las renovables”; *EL PAIS digital*, 22 enero de 2014:

http://sociedad.elpais.com/sociedad/2014/01/21/actualidad/1390334697_661541.html

Directiva Marco sobre Estrategia Marina 2008/56/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de junio de 2008. *DOUE L 164 de 25 de junio de 2008*.

Directiva 2008/105/CE sobre normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas. *DOUE L 348/84 de 24.12.2008*: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2008:348:0084:0097:es:PDF>

MÉNDEZ, R.; “La Cumbre del Clima aprueba en medio de una gran polémica un pacto de mínimos”, *EL PAIS digital*, 19.12.2009: http://sociedad.elpais.com/sociedad/2009/12/19/actualidad/1261177202_850215.html

Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales (prevención y control integrados de la contaminación):

http://europa.eu/legislation_summaries/environment/soil_protection/ev0027_es.htm

COM(2010) 672 final, publicada en Bruselas, el 18 de noviembre, 2010:

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2010:0672:FIN:ES:PDF>

Instituto de Desarrollo Comunitario, 27 marzo, 2013: http://www.idcfederacion.org/es/index.php?option=com_content&view=article&id=352:comunicacion-de-la-comision-europea-la-pac-en-el-horizonte-2020&catid=1:ultimas-noticias&Itemid=110

Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente: <http://www.boe.es/doue/2012/026/L00001-00021.pdf>

COM (2011) 112 final: “**Hoja de ruta hacia una economía hipocarbónica competitiva en 2050**”:

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2011:0112:FIN:ES:PDF>

Convocatoria de propuestas de proyectos LIFE+ para 2012:

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:C:2012:074:0011:0013:ES:PDF>

Dictamen del Comité de Regiones sobre la “*Directiva sobre el ruido ambiental: El camino a seguir*” (2012/C 113/08): <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:C:2012:113:0040:0044:ES:PDF>

Integración de *medidas relativas al CC en todas las políticas*: [COM\(2012\) 287 final](#), Bruselas, 20.6.2012: http://ec.europa.eu/regional_policy/sources/docoffic/official/communic/rup2012/rup_com2012287_es.pdf

Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al “Programa General de Medio Ambiente de la Unión hasta 2020”, titulada “*Vivir bien, respetando los límites de nuestro planeta*”; presentación del **Séptimo Programa Ambiental de la UE**; Bruselas, 29.11.2012; [COM\(2012\) 710 final](#); 2012/0337 (COD); {SWD(2012) 397 final}; {SWD(2012) 398 final}: http://ec.europa.eu/environment/newprg/pdf/7EAP_Proposal/es.pdf

Decisión nº 1386/2013 de 20 de noviembre de 2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa al Programa General de Acción de la Unión en materia de Medio Ambiente hasta 2020. DOUE 354/171 de 28 de diciembre de 2013: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2013:354:0171:0200:ES:PDF>

Reglamento nº 1380/2013. DOUE L 354/22, 28 de diciembre de 2013.

Reglamento nº 1293/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, relativo al establecimiento de un Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE). DOUE L347/185, de 20 de diciembre de 2013.

Decisión (2014/203/UE) de Ejecución de la Comisión Europea de 19 de marzo 2014 relativa a la aprobación del programa de trabajo plurianual LIFE para 2014-2017. DOUE L 116/1 de 17 de abril de 2014.

Manifiesto conjunto del WWF y el Parlamento Europeo. Documento titulado: “El Parlamento Europeo 2014-2019: Hacia la creación de una nueva Europa para el planeta.”: http://awsassets.wwf.es/downloads/wwf_manifiesto_ue.pdf

http://europa.eu/legislation_summaries/environment/cooperation_with_third_countries/128166_es.htm

Capítulo 4. EL CUMPLIMIENTO DEL ACERVO MEDIOAMBIENTAL EN EL INTERIOR DE LA UE

4.1. “Medio ambiente”, una competencia compartida

Dirección oficial de la UE en Internet de **legislación medioambiental** de la Unión: http://europa.eu/pol/env/index_en.htm

Informes del Parlamento Europeo: Informe JAHN, de 15 de diciembre de 1971, doc. 181/71, y de 14 de abril de 1972, doc. 9/72, en nombre de 1ª Comisión Social y Sanitaria; Informe ARMENGAUD, de 17 de abril de 1972, doc. 15/72, en nombre de la Comisión Jurídica, e Informe ALBER de 26 de junio de 1981, doc. 1-276/81, en nombre de la Comisión de Medio Ambiente.

AUE en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*: DO L 169 de 29.06.1987.

Ob. cit.; Conferencia de NNUU celebrada en Río de Janeiro en 1992.

Ob. cit. NASCIMBENE, B., “*Ambiente (Tutela dell’), Diritto Comunitario*”.

Ob. cit.; RODA MUÑOZ, A.; “Reparto de competencias medioambientales...”; *Rev. RDUNED*.

Directiva 2000/60/CE del PE y del Consejo de 23 de octubre de 2000, conocida como Directiva Marco del Agua (DMA): http://www.maec.es/SiteCollectionDocuments/Espana%20y%20la%20Union%20Europea/Políticas%20Comunitarias/MedioAmbiente/2000_60pdf.pdf

MUÑOZ DE BUSTILLO, R. y BONETE, R., *Introducción a la Unión Europea: un análisis desde la economía*, Editorial Alianza, Madrid, 2002.

Manual sobre el **Convenio de Viena de la Capa de Ozono** emitido por el Programa de NNUU sobre el MA (PNUMA), 7ª edición, 2006: <http://ozone.unep.org/spanish/Publications/VC-Handbook-07-es.pdf>

Ob. cit. MORENO MOLINA, Á. M. *Derecho comunitario del medio ambiente:... en España*.

Instrumentos legislativos comunitarios ambientales: http://eur-lex.europa.eu/es/reper/index_15.htm

Revista nº 134 Estudios de Derecho Judicial “Derecho europeo medioambiental: La protección del medio ambiente en la Unión Europea: Los aspectos críticos”. Ed.: Consejo del Poder judicial . Dtor: A. Vercher Noguera. España (2007).

FONSECA MORILLO, F.: “Legitimidad democrática: el principio de Subsidiariedad”, *Revista Electrónica Jurídica (REJ)*, nº11, diciembre 1992.

Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo relativa a los Acuerdos sobre Medio Ambiente. Publicada en Bruselas a finales de noviembre de 1996:

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:1996:0561:FIN:ES:PDF>

El Tratado de Lisboa

TL: TUE, TFUE, Protocolos , Anexos, ..., Carta de los Derechos Fundamentales de la UE: DOUE 83C 30 de marzo de 2010.

Dirección de la UE en Internet sobre la Lucha contra del Cambio Climático (CC):

http://europa.eu/legislation_summaries/environment/tackling_climate_change/index_es.htm

Armonización de las políticas medioambiental y energética

Artículos de la *Revista Política Exterior*:

-BARAN, Zeyno (2007) “PESC y seguridad de los suministros energéticos” (*Rev. Política Exterior nº 117 mayo/junio 2007*), Madrid, Ed. Estudios de Política Exterior, S.A., pp.: 138-150.

-GHILÈS, Francis (2007) “Argelia, Europa y el gas: una asociación estratégica” (*Rev. Política Exterior nº 118 julio/agosto 2007*) Madrid, Ed. Estudios de Política Exterior, S.A., pp.: 87-98.

-ECHEVERRÍA, Carlos J. (2008) “Nabuco, Europa y el gas del mar Caspio” (*Rev. Política Exterior nº 123 mayo/junio 2008*) Madrid, Ed. Estudios de Política Exterior, S.A., pp.: 137-142.

Sobre la Cumbre de Lahti: <http://www.puntoambiental.com/home/content/view/252/2/>

Artículo de la Agencia Europa (*Agence Europe*): **(EU) UE/ÉNERGIE: Varsovie et Vilnius poursuivent leurs efforts pour renforcer la coopération énergétique avec les pays de la région Caspienne** en el *Bulletin Quotidien Europe de 15noviembre 2008*.

El gobierno danés publicó, en la primavera de 2008, un documento titulado "A Visionary Danish Energy Policy for the period up to 2025" (Una **política energética visionaria danesa** más allá del 2025): http://www.risoe.dk/News_archives/News/2007/1008_energikonference.aspx?sc_lang=en

Direcciones UE sobre energía: http://europa.eu/legislation_summaries/energy/index_es.htm

http://europa.eu/legislation_summaries/energy/european_energy_policy/index_es.htm

Ob. cit., LEE, Maria (2008), “**The Environmental Implications of the Lisbon Treaty, ...**”

LINDE PANIAGUA, E., (Coord.), *Políticas de la Unión Europea*, 3ª edición, 2006, Madrid.

Introducción de problemáticas energéticas (de F.R.); *Bulletin Quotidien Europe 9864 de 19-3-09*, Agencia Europa en Bruselas.

DOUE C83 nº 53 de 30 de marzo de 2010; Comunicaciones e Informaciones; pp. 134-135.

Artículo de la Agencia Europa **(EU) UE/BEI**: “Malgré la crise financière, la Banque a confirmé à Poznan qu'elle soutiendrait vigoureusement une économie verte pour l'UE” ; *Bulletin Quotidien Europe 9805 de 17-12-08*.

(Informe de los indicadores de valoración de los impactos del CC en Europa 4/2008) Report 4/2008 “Impacts of Europe’s Changing Climate”; **Indicator-based assessment**. Publica: Environmental European Agency (eea), es decir, AEMA,CCI, OMS); 2008: http://www.eea.europa.eu/publications/eea_report_2008_4

Estrategias energéticas UE: http://ec.europa.eu/energy/strategies/index_en.htm

http://ec.europa.eu/energy/strategies/2008/2008_11_ser2_en.htm

http://ec.europa.eu/energy/strategies/2009/2009_07_ser2_en.htm

Sobre el **suministro de gas**, documentos en los siguientes vínculos directos:

- Proposal for a Regulation concerning measures to safeguard security of gas supply and repealing Directive 2004/67/EC [COM(2009) 363]
- Commission Staff Working Document: "The January 2009 gas supply disruption to the EU: an assessment [SEC(2009) 977] (Eur-Lex reference)
- Commission staff working document - Assessment report of directive 2004/67/EC on security of gas supply [SEC(2009) 978] (Eur-Lex reference)

Sobre la **infraestructura para el sector de la energía**, consultar:

Proposal for a Council Regulation concerning the notification to the Commission of investment projects in energy infrastructure within the European community and repealing Regulation (EC) n° 736/96; COM (2009) 361 final: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52009PC0361&from=EN>

Documento del Consejo 7224/07 REV 1

Plan de acción para la eficiencia energética, COM (2006) 545.

Directiva 2006/32/CE sobre la eficiencia del uso final de la energía y los servicios energéticos.

En lo que respecta a **España**: "La Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética 2004-2012":

http://www.mma.es/secciones/cambio_climatico/documentacion_cc/normativa_cc/pdf/resumen_plan_accion_2008_2012.pdf

Recomendaciones de Agencia Internacional de la Energía (septiembre 2008):

<http://www.engineers.ihs.com/news/2008/iea-eu-climate-change-091108.htm>

Bulletin Quotidien Europe 9803 ; 13-12-08: **(EU) UE/CONSEIL EUROPÉEN**: « accord historique » des 27 sur la mise en musique du paquet Climat dont les objectifs sont préservés en dépôt de dérogations importantes aux quotas payants. *Bruxelles, 12/12/2008 (Agence Europe)*.

Sobre el **Libro Blanco** por el que se establece una estrategia y un plan de acción comunitarios (**Energía para el futuro: las fuentes de energía renovables**). Presentado por la Comisión en noviembre de 1996: http://europa.eu/legislation_summaries/other/127023_es.htm

The European Renewable Energy Council (EREC) (*El Consejo Europeo de Energías Renovables*): http://www.ec.europa.eu/energy/energy_policy/

VICENÇ Moliné (corresponsal en Bruselas), artículo de *EL PAÍS digital*: "Bruselas busca la fuente de la energía perfecta", 12 de diciembre, 2011: http://www.elpais.com/articulo/sociedad/Bruselas/busca/fuente/energia/perfecta/elpepisoc/20111212/elpepisoc_6/Tes

Promotion of the use of energy from renewable sources: European Parliament legislative resolution of 17 December 2008 on the proposal for a directive of the European Parliament and of the Council on the promotion of the use of energy from renewable sources (COM(2008)0019 – C6-0046/2008 – 2008/0016(COD))

Con respecto a **España**: "El Plan Nacional de Asignación de Derechos de Emisión (2008-2012)", publicado en el BOE núm. 282 (sábado 25 de noviembre 2006).

Decisión 2001/546/CE de la Comisión, de 11 de julio de 2001, por la que se crea un Comité consultivo llamado "Foro europeo de la energía y los transportes" *DOUE L 195 de 19 de julio de 2001*.

Libro Blanco presentado el 12 de septiembre, 2001 – "La política Europea de transportes de cara al 2010: la hora de la verdad"; COM (2001) 370 final - no publicado en el DO: http://eur-lex.europa.eu/smartapi/cgi/sga_doc?smartapi!celexplus!prod!DocNumber&lg=es&type_doc=COMfinal&an_doc=2001&nu_doc=370

Bulletin Quotidien Europe de 12 de diciembre de 2008, Bruselas, 11/12/2008 (*Agence Europe*), artículo: **(EU) UE/CONSEIL EUROPÉEN**: les Libéraux insistent sur le maintien des objectifs initiaux du paquet "Energie/Climat" ; y, artículo: **(EU) UE/ÉNERGIE**: 5ème réunion ministérielle de la Communauté de l'énergie.

Comunicación de la CE al PE, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, "Energías renovables: principales protagonistas en el mercado europeo de la energía"; Bruselas, 6.6.2012: COM (2012) 271 final: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2012:0271:FIN:ES:PDF>

“La Hoja de ruta hacia una economía hipocarbónica competitiva en 2050”; COM(2011) 112 final. Publicada en Bruselas primero el 8 de marzo de 2011- *No publicada en el Diario Oficial* y luego versión definitiva en mayo de 2011 COM(2011) 112 final/2: http://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:5db26ecc-ba4e-4de2-ae08-dba649109d18.0002.03/DOC_2&format=PDF

Resolución del Parlamento Europeo, de 5 de febrero de 2014, sobre “Un marco para las políticas de clima y energía en 2030”. Estrasburgo. Textos aprobados, edición provisional: <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//TEXT+TA+P7-TA-2014-0094+0+DOC+XML+V0//ES>

Libro Verde de la Comisión “**Un marco para las políticas de clima y energía de cara a 2030**”; COM(2013)0169final:<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2013:0169:FIN:ES:PDF>

Libro Blanco de Transporte en la COM(2011)144final/2; Bruselas, 22 de agosto de 2012: http://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:f92333f7-da0d-4fd6-9e62-389b0526e2ac.0020.03/DOC_2&format=PDF

4.2. Derecho medioambiental comunitario

Dirección en Internet de **síntesis de legislación medioambiental comunitaria**:

http://europa.eu/legislation_summaries/environment/index_es.htm

DEL CASTILLO MORA, D.; artículo “La distribución de competencias en materia de Medio Ambiente”, *Revista electrónica de Derecho Medioambiental*:

http://huespedes.cica.es/aliens/gimadus/05/DISTRIBUCI%3N_COMPETENCIAS.htm

MARTÍN MATEO, R.; *Manual de Derecho Ambiental*. Madrid, Ed.: Trívium, 1998.

Comunicación de la Comisión sobre la aplicación del derecho ambiental comunitario {SEC(2008) 2851}{SEC(2008) 2852}{SEC(2008) 2876}; COM(2008) 773 final; Bruselas, 18.11.2008:

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:52008DC0773:ES:NOT>

Legislación comunitaria del aire: <http://ec.europa.eu/environment/air/legis.htm>

Artículo de la *Agencia Europa*: **(EU) PE/ENVIRONNEMENT**: le Parlement dit oui à une réduction plus rigoureuse de la pollution industrielle, avec un filet de sécurité et une flexibilité suffisante; *Bulletin Quotidien Europe 9858 de 11-3-09*; Bruxelles, 10/03/2009.

Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo de 21 de septiembre de 2005 titulada “Estrategia temática sobre la contaminación atmosférica”. COM (2005) 446 - *no publicada en el Diario Oficial*: http://europa.eu/legislation_summaries/environment/index_es.htm

Directiva 2008/1/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2008, relativa a la prevención y al control integrados de la contaminación (IPPC):

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2008:024:0008:0029:es:PDF>

Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones de 21 de diciembre de 2007 - “Mejorar la política sobre emisiones industriales”; COM(2007) 843 final - No publicada en el *Diario Oficial*.

Artículo de la Agencia Europa: **(EU) UE/CLIMAT**: protéger les sols, c'est lutter contre le changement climatique, souligne un rapport de la Commission”; *Bulletin Quotidien Europe 9856 de 7-3-09*; Bruxelles, 06/03/2009.

Convenio de Aarhus sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente que la Comisión Europea y los EEMM lo firmaron en 1998. Consúltese el *Diario Oficial L 124 de 17.5.2005*.

Directiva 2003/4/CE relativa al acceso del público a la información ambiental.

El Convenio de Aarhus, en vigor en España desde el 29 de marzo de 2005, modifica la anterior Ley 38/1995 sobre el derecho al acceso a la información en materia de medio ambiente; ... Conserjería de Medio Ambiente de Cantabria: http://www.medioambientecantabria.com/documentos_contenidos/18807_2.Aarhus2.pdf

Reglamento (CE) n°219/2009 complementario y modificativo de la Directiva 2001/81/CE.

Dirección oficial de la UE sobre **Legislación del AGUA**: <http://water.europa.eu/>

“**Convención sobre la protección y la utilización de los cursos de agua transfronterizos y de los lagos internacionales**” adoptada el 17 de marzo de 1992 en Helsinki. Véase publicada en el BOE núm. 81, de 4 de abril de 2000, páginas 13849 a 13857 (9 págs.): <http://www.boe.es/boe/dias/2000/04/04/pdfs/A13849-13857.pdf>

ROMI, R.; con la colaboración de BOSSIS, G. y ROUSSEAU, *Droit international et européen de l'environnement*; Ed.: Montchrestien, et Librairie générale de Droit et Jurisprudence, EJA. Paris, 2005. Capítulo: “**La régulation des rejets dans l'eau**”.

Ob. cit.; **Directiva 2000/60/CE, DMA; DOCE L 327 de 22 de diciembre de 2000.**

Dirección de la UE de noticias medioambientales:
http://ec.europa.eu/environment/news/efe/25/article_4279_es.htm

Decisión del Consejo de 19 de enero de 2009 por la que se modifica la Decisión 2006/144/CE sobre las directrices estratégicas comunitarias de desarrollo rural (periodo 2007-2013):
<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2009:030:0112:0115:ES:PDF>

Legislación destacada y específica relacionada con la DMA:
http://ec.europa.eu/environment/water/water-framework/index_en.html

Dirección de Internet de resúmenes de legislación comunitaria sobre la protección de las aguas:
http://europa.eu/legislation_summaries/environment/water_protection_management/128139_es.htm

Dirección de Internet sobre la estrategia contra la contaminación química de las aguas superficiales:
<http://ec.europa.eu/environment/water/water-dangersub/index.htm>

Directiva 91/676/CEE del Consejo de 12 de diciembre de 1991, relativa a **la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos** utilizados en la agricultura (Diario Oficial L 375 de 31.12.1991). Modificada por: Reglamento (CE) nº 1882/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de septiembre de 2003 (Diario Oficial L 284 de 31.10.2003. Véase:
http://europa.eu/legislation_summaries/agriculture/environment/128013_es.htm

Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2007 relativa a la “Evaluación y gestión de los riesgos de inundación”:
http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/site/es/oj/2007/l_288/l_28820071106es00270034.pdf

Directiva 2006/11 de la Comisión y el Parlamento Europeo, de 15 de febrero de 2006, sobre la “Polución causada por ciertas sustancias peligrosas en el medio acuático de la Comunidad”:
<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2006:064:0052:0059:ES:PDF>

Directiva 2006/7/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de febrero de 2006, relativa a la “Gestión de la calidad de las aguas de baño” y por la que se deroga la Directiva 76/160/CEE:
<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2006:064:0037:0051:ES:PDF>

Directiva 2008/105/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, relativa a las “Normas de **calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas**”:
<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2008:348:0084:0097:ES:PDF>

Sobre aplicación del derecho comunitario: COM (2002) 725 final (Comunicación superada por la COM(2008) 773 final; Bruselas, 18.11.2008.

Estudios relativo a la ejecución y control de la aplicación del Derecho comunitario de MA:
http://europa.eu/legislation_summaries/environment/general_provisions/128111_es.htm

Comunicación de la Comisión al Consejo, al PE, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones; 24.1.2001, sobre el Sexto Programa de Acción de la Comunidad Europea en materia de Medio ambiente “Medio ambiente 2010: el futuro está en nuestras manos”; COM (2001) 31 final - no publicada en el Diario Oficial. Desde la Comunicación de 1996 voluntad de seguimiento de control: COM (1996) 500 final.

Sobre “criterios mínimos de las inspecciones medioambientales en los EEMM” COM (1998) 772 final.

Decisión 2003/80/JAI que fue anulada por el TJCE mediante **Sentencia de 13 de septiembre de 2005: La Comisión de las Comunidades Europeas contra Consejo de la Unión Europea -Asunto C-176/03- el Tribunal anula la Decisión 2003/80/JAI** porque dicha decisión habría sido tomada basándose en el TCE y no en el TUE.

AEMA Tercera Evaluación (2003):

http://reports.eea.eu.int/environmental_assessment_report_2003_10_sum/es/kyiv_sum_es.pdf.

Informe de Sostenibilidad en España 2005. Ed.: Observatorio de la Sostenibilidad en España (OSE).

<http://www.sostenibilidad-es.org/pdf/informe2005.pdf>

Informes anuales de la Comisión Europea sobre implementación de la legislación medioambiental: Commission, 2002. SEC (2002) 1041 Fourth annual survey on the implementation and enforcement of community environmental law for the year 2002. European Commission, 2003, SEC (2003) 804/1 Fifth annual survey on the implementation and enforcement of community environmental law for the year 2003. European Commission, 2004, SEC (2004) 1025/1; ...

LÓPEZ PRECIOSO, Belén (IPAE) “Infracciones relativas a las Directivas de Aves y Hábitats”. Taller de Infracciones Ambientales y Quejas ante la Unión Europea. Madrid, 2005.

Evaluación sistemática de la regulación medioambiental “better regulation”:

http://ec.europa.eu/governance/better_regulation/index_en.htm

Boletín Informativo de cumplimiento medioambiental newsletter_11_01_es.pdf (Boletín nº3, noviembre 2009).

Sentencia del TJCE de 17 de diciembre de 1970; **Asunto: 30/70**, el TJCE se manifiesta sobre el *principio de leal cooperación*.

Asunto 97/81 de la Comisión c. Países Bajos, de 25 de mayo de 1982. REC. 1833.

FUENTETAJA PASTOR, J. Á.; artículo “La participación de las regiones en la elaboración y en la ejecución del Derecho europeo”, *Revista de Derecho de la Unión Europea*, nº 13 - 2º semestre 2007. Véanse las pp.77-92 en documento pdf: <http://e-spacio.uned.es/fez/eserv.php?pid=bibliuned:REDUE-2007-13-3050&dsID=PDF>

Dirección oficial de la Comisión Europea sobre los métodos de presentar una queja, los pasos y fases en un procedimiento de infracción, garantías, protección de datos y demás:

http://ec.europa.eu/eu_law/your_rights/your_rights_en.htm#2traitement

http://www.observatoriodelitoral.es/actualidad_juridica_ambiental/?tag=informacion-ambiental

Sobre las quejas a la Comisión Europea por la aplicación deficiente del Convenio Aarhus en España:

<http://www.cgae.es/portalCGAE/archivos/ficheros/1191314452473.pdf>

España: Real Decreto 367/2010, de 26 de marzo, de modificación de diversos reglamentos del área de MA para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley de libre acceso a actividades de servicios: <http://www.cienciasambientales.com/es/legislacion-ambiental/>

Dirección oficial de la Comisión Europea sobre el procedimiento de infracción:

<http://ec.europa.eu/environment/legal/law/procedure.htm>

Estadísticas de infracciones medioambientales en los últimos años y por sectores y EEMM en:

<http://ec.europa.eu/environment/legal/law/statistics.htm>

Sobre **responsabilidad medioambiental**, la dirección oficial comunitaria:

http://europa.eu/legislation_summaries/enterprise/interaction_with_other_policies/l28120_es.htm

Directiva 2004/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, sobre responsabilidad medioambiental en relación con la prevención y reparación de daños medioambientales, y actos modificativos.

Página de MA de la Comisión Europea: http://ec.europa.eu/environment/index_fr.htm

“EU Environmental Policy Handbook. A Critical Analysis of EU Environmental Legislation”. Making it accessible for practitioners and decision makers. (Publica laUE); Ed.: European Environmental Bureau, 2005.

CARRASCOSA GÓNZALEZ, J.; *Desarrollo judicial y Derecho Internacional Privado* . Colección Ciencia Jurídica y Derecho Internacional, título 16; Ed.: Comares, S.L., Granada, 2004.

Dirección de la Comisión Europea: http://ec.europa.eu/environment/legal/platform_en.htm

Comunicación de la Comisión Europea al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones: “*Communication Improving the delivery of benefits from EU environment measures: building confidence through better knowledge and responsiveness*”, 7 de marzo de 2012; COM (2012) 95 final: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52012DC0095&from=EN>

Todos los Informes anuales de aplicación del derecho comunitario desde 1998 hasta 2012 en: http://ec.europa.eu/eu_law/infringements/infringements_annual_report_en.htm

Trigésimo Informe Anual de la Comisión Europea de control de la aplicación del derecho de la UE (2012): http://ec.europa.eu/eu_law/infringements/infringements_annual_report_30_en.htm

ANDERSEN, S.; *The Enforcement of EU Law: The Role of the European Commission*. Oxford University Press; 1ª edición, Oxford (Reino Unido), 2012.

Informe Anual 32º de la Comisión Europea de control de la aplicación del derecho de la UE durante 2014 (Bruselas, julio de 2015):

http://ec.europa.eu/atwork/applying-eu-law/docs/annual_report_32/com_2015_329_en.pdf

Para buscar los asuntos y sentencias del TJUE en español, consúltese: http://curia.europa.eu/jcms/jcms/j_6/

Asunto **C-346/14 la Comisión versus Austria**:

<http://curia.europa.eu/juris/document/document.jsf?text=&docid=166843&pageIndex=0&doclang=ES&mode=req&dir=&occ=first&part=1&cid=84251>

Competencia del TJUE para pronunciarse en las cuestiones de carácter prejudicial:

<http://www.iurismuga.org/html2pdf/pdf/14072010225042.pdf>

“Nueva nota informativa sobre el planteamiento de cuestiones prejudiciales por los órganos nacionales al TJUE tras la entrada en vigor del Tratado de Lisboa”. Fuente: *DOCE 09/12/2009*

DE LAS HERAS Y OJEDA, M.; Documento: “Responsabilidad Ambiental: El Derecho Español y Comunitario” (Curso de Experto en Derecho Ambiental). Instituto García Oviedo - Universidad de Sevilla, 25 de julio de 2007: http://huespedes.cica.es/aliens/gimadus/17/05_respon_ambiental.html

EEMM de estructura descentralizada, España:

ORTIZ VAAMONDE, S.; “El Tribunal Constitucional ante el Derecho Comunitario” de: *Revista Española de Derecho Constitucional; ESTUDIOS CRÍTICOS* año 21, nº61, enero-abril, 2001:

http://www.cepc.es/rap/Publicaciones/Revistas/6/REDC_061_307.pdf

SÁNCHEZ SERRANO, L.; “Ayudas comunitarias y distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas”, *Noticias de la UE*, nº. 118, noviembre 1994; pág. 84.

VALENCIA MARTÍN, G., “La ejecución del Derecho comunitario por las Comunidades Autónomas. Comentario a la sentencia del Tribunal Constitucional 80/1993, de 8 de marzo”, *Noticias de la UE*, nº 118, noviembre 1994; pág. 107.

SÁNCHEZ AGESTA, L.; *Sistema político de la Constitución Española de 1978*; Ed. Nacional. Madrid, 1980.

Dirección española de regulación ambiental:

http://ecologico.desarrolloambiental.eu/2009/02/regulacion-ambiental-en-espana_7371.html

CARRILLO, M., y GÓNZALEZ PASCUAL, M.; “Jurisprudencia del Tribunal Supremo”:

<http://www.idpbarcelona.net/docs/public/iccaa/2008/sts08.pdf>

Sentencia del TJUE (Sala 1ª), de 15 de diciembre de 2005: Asunto C-26/04 sobre “Incumplimiento del Estado Español con respecto a las zonas de baño y calidad de aguas para cría de moluscos en la CCAA de Galicia”.

Programa de la Presidencia Española del Consejo de la UE (2010), sobre sostenibilidad medioambiental en la política española, véase: <http://www.hablamosdeeuropa.es/Documents/Innovando%20Europa.%20Programa%20de%20la%20Presidencia%20espa%C3%B1ola%20de%20la%20UE.pdf>

4.3. La regulación de los conflictos transfronterizos

Convención de Helsinki de 17 de febrero de 1992 sobre los efectos transfronterizos de accidentes industriales. Se puede consultar en el B.O.E. (español) de 11 de marzo de 2000.

Ob. cit.; DE LAS HERAS Y OJEDA, M.; “Responsabilidad Ambiental: El Derecho Español y Comunitario” .

“Propuesta de Directiva relativa a la responsabilidad civil por daños y perjuicios causados al medio ambiente por los residuos” de 1989. DOCE n° C 251/3, de 4 de octubre de 1989. Modificada en 1991; me remito también al DOCE n° C 192/6, de 23 de julio de 1991.

Sobre responsabilidad medioambiental e interacción con otras políticas, consúltese:

http://europa.eu/legislation_summaries/enterprise/interaction_with_other_policies/l28120_es.htm

VINAIXA MIQUEL, M.; *La responsabilidad civil por contaminación transfronteriza derivada de residuos.* Ed.: Universidade Santiago de Compostela, 2006.

BITAR, F. ; *Les mouvements transfrontières de déchets dangereux selon la Convention de Bâle*, París, 1997.

Ob. cit.; Directiva 96/61/CE del Consejo de 24 de septiembre de 1996 **relativa a la prevención y al control integrados de la contaminación:**

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CONSLEG:1996L0061:20060224:ES:PDF>

Reglamento (CE) n° 166/2006, por el que se crea un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (PRTR).

Con respecto a *los límites nacionales de emisiones permitidas*, la dirección de la Comisión Europea: <http://ec.europa.eu/environment/air/pollutants/ceilings.htm>

Ob. cit.; *Boletín informativo sobre el cumplimiento de la normativa medioambiental por PYME*, n° 3 noviembre de 2009.

KISS, A. ; “Le problèmes de déchets en Droit International” *Travaux XIIIes Journées d’études juridiques Jean Dabin*, Bruxelles, 1990 ; pág. 312.

Ob. cit., ESTEVE PARDO, J., *Derecho del medio ambiente.*

KRÄMER, Ludwig (Dtor. de Unidad en la Dirección Gral. XI de la Comisión Europea), efectúa un Estudio de jurisprudencia ambiental comunitaria en el derecho español, *Revista n° 67 de Estudios de Derecho Judicial* “Derecho europeo medioambiental: estado actual de la transposición ...”. Ed.: Consejo del Poder judicial Director: Antonio Vercher Noguera. (2005).

Ley española 26/2007, de 23 de octubre, **de Responsabilidad Medioambiental.**

Directiva 2004/35 del Parlamento y del Consejo, de 21 de abril de 2004, sobre responsabilidad medioambiental en relación con la prevención y reparación de daños medioambientales.

Libro Blanco sobre Responsabilidad ambiental; Bruselas, 9.2.2000; COM(2000) 66 final en:

http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/site/es/com/2000/com2000_0066es01.pdf

URÍA MENÉNDEZ; Coordinador: Carlos de Miguel Perales; “*La Guía Práctica de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental*”.

Sobre los derechos a la reparación medioambiental:

<http://vlex.com/vid/medioambiental-reparacion-medioambientales-254334#ixzz0tyAR9ByI>

4.4. Las ampliaciones de la UE hasta 2013

GASTEYGER, C., *Europe: from Division to Unification*; Bonn; Ed.: Bundeszentrale für politische Bildung. Primera edición. Bonn, 2006.

FONTAINE, P., “Doce lecciones sobre Europa”, *Colección Europa en movimiento*. Ed. Oficina de Publicaciones Oficiales de las CEE; Bélgica, 2007.

Consejo celebrado en Cannes en junio de 1995, el epígrafe IX versa del Pacto de Estabilidad : http://www.consilium.europa.eu/ueDocs/cms_Data/docs/pressData/es/ec/00211-C.ES5.htm

”*El Estado del Mundo 2002*” Anuario geopolítico y económico, Madrid, Ed. Akal, (Traducción de *L'état du monde 2008*, Paris. Ed. La Découverte) ; Madrid 2002. Pág. 589 sobre el EEE.

PÉREZ BUSTAMANTE, R. *Cronología de la Unión Europea: 1914-2004* ; Madrid; Editorial Universitaria Ramón Areces; 2004.

Comunicación de la Comisión Europea de 16 de julio de 1997: “**Agenda 2000**”; COM (97) 2000: Vol. I: Por una Unión más fuerte y más amplia - Vol. II: El desafío de la ampliación. COM/97/2000 final - Vol. I; COM/97/2000 final - Vol. II: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:51997DC2000>

Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo - Cooperación paneuropea en cuestiones de medio ambiente después de la Conferencia de Kiev (2003); COM/2003/0062 final: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:52003DC0062:ES:HTML>

Grupo Operativo Danubio-Mar Negro (DABLAS): http://europa.eu.int/comm/environment/enlarg/dablas_en.htm.

Sobre DABLAS: La Comunicación COM (2001) 615 final de 30 de octubre de 2001.

Información de la Comisión Europea sobre Croacia: http://ec.europa.eu/enlargement/countries/detailed-country-information/croatia/index_en.htm

El medio ambiente y los países del sudeste de Europa, dirección de legislación oficial de la UE: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:52003DC0062:ES:HTML>

MISSÉ, A.; “Los vetos de Polonia se convierten en una pesadilla para la UE”, *El PAÍS digital*: www.elpais.com/articulo/internacional/vetos/Polonia/convierten/pesadilla/UE/elpepuint/20070315elpepiint.../Tes-78k

Dirección europea sobre legislación relacionada con la ampliación 2004-2007: http://europa.eu/legislation_summaries/enlargement/2004_and_2007_enlargement/128057_es.htm

Directiva 82/501/CEE el 24 de junio de 1982, relativa a los riesgos de accidentes graves en determinadas actividades industriales. Conocida como “**Directiva Seveso (I)**”.

Directiva 96/82/CE, conocida como **Directiva Seveso II**, sustituyendo a la original de 1982.

Directiva 2012/18/UE (Directiva Seveso III) relativa al control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas y por la que se modifica y ulteriormente deroga la Directiva 96/82/CE.

Sobre el **ISPA**: http://www.icex.es/staticFiles/Nota%20OFECOMES%20ISPA_1553_.PDF

4.5. Dificultades de los NEM para cumplir con el acervo medioambiental

http://europa.eu/legislation_summaries/enlargement/2004_and_2007_enlargement/cyprus/index_es.htm

Documentos oficiales sobre Chipre en su asimilación del acervo comunitario en la preadhesión:

Dictamen de la Comisión [COM(93) 313 final - *No publicado en el Diario Oficial*]

Informe de la Comisión [COM(98) 710 final - *No publicado en el Diario Oficial*]

Informe de la Comisión [COM(1999) 502 final - *No publicado en el Diario Oficial*]

Informe de la Comisión [COM(2000) 702 final - *No publicado en el Diario Oficial*]

Informe de la Comisión [COM(2001) 700 final - SEC(2001) 1745 - *No publicado en el Diario Oficial*]

Informe de la Comisión [COM(2002) 700 final - SEC(2002) 1401 - *No publicado en el Diario Oficial*]

Informe de la Comisión [COM(2003) 675 final - SEC(2003) 1202 - *No publicado en el Diario Oficial*]

Tratado de adhesión a la Unión Europea [*Diario Oficial L 236 de 23.9.2003*]

http://europa.eu/legislation_summaries/enlargement/2004_and_2007_enlargement/p_cyprus/e40114d_es.htm

Asimilación del acervo comunitario:

http://europa.eu/legislation_summaries/enlargement/2004_and_2007_enlargement/slovakia/index_es.htm

Referencias oficiales sobre la preadhesión de Eslovaquia a la Unión:

Dictamen de la Comisión [COM(97) 2004 final - *No publicado en el Diario Oficial*]

Informe de la Comisión [COM(98) 703 final - *No publicado en el Diario Oficial*]

Informe de la Comisión [COM(99) 511 final - *No publicado en el Diario Oficial*]

Informe de la Comisión [COM(2000) 711 final - *No publicado en el Diario Oficial (DO)*]

Informe de la Comisión [COM (2001) 700 final - SEC (2001) 1754 - *No publicado en el DO*]

Informe de la Comisión [COM(2002) 700 final - SEC (2002) 1410 - *No publicado en el DO*]

Informe de la Comisión [COM(2003) 675 final - SEC (2003) 1209 - *No publicado en el DO*]

Tratado de adhesión a la Unión Europea [*Diario Oficial L 236 de 23.9.2003*]

http://europa.eu/legislation_summaries/enlargement/2004_and_2007_enlargement/slovakia/e15109_es.htm

El Parlamento adoptó en abril de 2002 una estrategia de desarrollo sostenible:

http://europa.eu/legislation_summaries/enlargement/2004_and_2007_enlargement/p_slovakia/e40109e_es.htm

http://europa.eu/legislation_summaries/enlargement/2004_and_2007_enlargement/slovenia/index_es.htm

Referencias oficiales sobre la preadhesión de Eslovenia a la Unión:

Dictamen de la Comisión [COM(97) 2010 final - *No publicado en el Diario Oficial*]

Informe de la Comisión [COM(98) 709 final - *No publicado en el Diario Oficial*]

Informe de la Comisión [COM(1999) 512 final - *No publicado en el Diario Oficial*]

Informe de la Comisión [COM(2000) 712 final - *No publicado en el Diario Oficial*]

Informe de la Comisión [COM(2001) 700 final - SEC(2001) 1755 - *No publicado en el DO*]

Informe de la Comisión [COM(2002) 700 final - SEC(2002) 1411 - *No publicado en el DO*]

Informe de la Comisión [COM(2003) 675 final - SEC(2003) 1208 - *No publicado en el DO*]

Tratado de adhesión a la Unión Europea [*Diario Oficial L 236 de 23.9.2003*]

http://europa.eu/legislation_summaries/enlargement/2004_and_2007_enlargement/slovenia/e15110_es.htm

http://europa.eu/legislation_summaries/enlargement/2004_and_2007_enlargement/estonia/index_es.htm

Referencias oficiales sobre Estonia:

Dictamen de la Comisión [COM(97) 2006 final - *No publicado en el Diario Oficial*]

Informe de la Comisión [COM(98) 705 final - *No publicado en el Diario Oficial*]

Informe de la Comisión [COM(1999) 504 final - *No publicado en el Diario Oficial*]

Informe de la Comisión [COM(2000)704 final - *No publicado en el Diario Oficial (DO)*]

Informe de la Comisión [COM(2001)700 final - SEC(2001)1747 - *No publicado en el DO*]

Informe de la Comisión [COM(2002)700 final - SEC(2002)1403 - *No publicado en el DO*]

Informe de la Comisión [COM(2003)675 final - SEC(2003)1201 - *No publicado en el DO*]

Tratado de adhesión a la Unión Europea [*Diario Oficial L 236 de 23.9.2003*]

http://europa.eu/legislation_summaries/enlargement/2004_and_2007_enlargement/estonia/e15102_es.htm

Programas SAVE I, II: Decisión nº 647/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 28 de febrero de 2000 por la que se aprueba un programa plurianual de fomento de la eficiencia energética (SAVE) (1998-2002) DOCE L 79 de 30.03.2000. También: COM (1998) 458

Programa THERMIE (diseño de tecnologías seguras y limpias): Decisión 94/806/CE (DOCE L 334/87, 22/12/1994).

http://europa.eu/legislation_summaries/enlargement/2004_and_2007_enlargement/hungary/index_es.htm

Referencias oficiales sobre la preadhesión de Hungría a la UE:

Dictamen de la Comisión [COM(97) 2001 final - *No publicado en el Diario Oficial*]

Informe de la Comisión [COM(98) 700 final - *No publicado en el Diario Oficial*]

Informe de la Comisión [COM(1999) 505 final - *No publicado en el Diario Oficial*]

Informe de la Comisión [COM(2000)705 final - *No publicado en el Diario Oficial (DO)*]

Informe de la Comisión [COM(2001) 700 final - SEC(2001) 1748 - *No publicado en el DO*]

Informe de la Comisión [COM(2002) 700 final - SEC(2002) 1404 - *No publicado en el DO*]

Informe de la Comisión [COM(2003) 675 final - SEC(2003) 1205 - *No publicado en el DO*]

Tratado de adhesión a la Unión Europea [*Diario Oficial L 236 de 23.9.2003*]

http://europa.eu/legislation_summaries/enlargement/2004_and_2007_enlargement/hungary/e15103_es.htm

http://europa.eu/legislation_summaries/enlargement/2004_and_2007_enlargement/latvia/index_es.htm

Referencias oficiales sobre Letonia en su asimilación del acervo medioambiental en la preadhesión:

Dictamen de la Comisión [COM(97) 2005 final - *No publicado en el Diario Oficial*]

Informe de la Comisión [COM(98) 704 final - *No publicado en el Diario Oficial*]

Informe de la Comisión [COM(1999) 506 final - *No publicado en el Diario Oficial*]

Informe de la Comisión [COM(2000) 706 final - *No publicado en el Diario Oficial (DO)*]

Informe de la Comisión [COM(2001) 700 final - SEC (2001) 1749 - *No publicado en el DO*]

Informe de la Comisión [COM(2002) 700 final - SEC(2002) 1405 - *No publicado en el DO*]

Informe de la Comisión [COM(2003) 675 final - SEC(2003) 1203 - *No publicado en el DO*]

Tratado de adhesión a la Unión Europea [*Diario Oficial L 236 de 23.9.2003*]

http://europa.eu/legislation_summaries/enlargement/2004_and_2007_enlargement/latvia/e15104_es.htm

http://europa.eu/legislation_summaries/enlargement/2004_and_2007_enlargement/lithuania/index_es.htm

Referencias oficiales sobre la preadhesión de Lituania y el cumplimiento del acervo comunitario:

Dictamen de la Comisión [COM(97) 2007 final - *No publicado en el Diario Oficial*]

Informe de la Comisión [COM(98) 706 final - *No publicado en el Diario Oficial*]

Informe de la Comisión [COM(99) 507 final - *No publicado en el Diario Oficial*]

Informe de la Comisión [COM(2000) 707 final - *No publicado en el Diario Oficial (DO)*]

Informe de la Comisión [COM(2001) 700 final - SEC(2001) 1750 - *No publicado en el DO*]

Informe de la Comisión [COM(2002) 700 final - SEC(2002) 1406 - *No publicado en el DO*]

Informe de la Comisión [COM(2003) 675 final - SEC(2003) 1204 - *No publicado en el DO*]

Tratado de adhesión a la Unión Europea [*Diario Oficial L 236 de 23.9.2003*]

http://europa.eu/legislation_summaries/enlargement/2004_and_2007_enlargement/lithuania/e15105_es.htm

http://europa.eu/legislation_summaries/enlargement/2004_and_2007_enlargement/malta/e15112_es.htm

http://europa.eu/legislation_summaries/enlargement/2004_and_2007_enlargement/malta/index_es.htm

Referencias oficiales sobre la asimilación del acervo comunitario de Malta durante la preadhesión:

Informe de la Comisión [COM (1998) 69 final - *No publicado en el Diario Oficial*]

Informe de la Comisión [COM (1999) 508 final - *No publicado en el Diario Oficial*]

Informe de la Comisión [COM (2000) 708 final - *No publicado en el Diario Oficial (DO)*]

Informe de la Comisión [COM (2001) 700 final - SEC(2001) 1751 - *No publicado en el DO*]

Informe de la Comisión [COM (2002) 700 final - SEC(2002) 1407 - *No publicado en el DO*]

Informe de la Comisión [COM(2003) 675 final - SEC(2003) 1206 - *No publicado en el DO*]

Tratado de adhesión a la Unión Europea [*Diario Oficial L 236 de 23.9.2003*]

http://europa.eu/legislation_summaries/enlargement/2004_and_2007_enlargement/poland/index_es.htm

Referencias oficiales de la asimilación del acervo comunitario en la preadhesión de Polonia:

Dictamen de la Comisión [COM(97) 2002 final - *No publicado en el Diario Oficial*]

Informe de la Comisión [COM(98) 701 final - *No publicado en el Diario Oficial*]

Informe de la Comisión [COM(1999) 509 final - *No publicado en el Diario Oficial*]

Informe de la Comisión [COM(2000) 709 final - *No publicado en el Diario Oficial (DO)*]

Informe de la Comisión [COM(2001) 700 final - SEC(2001) 1752 - *No publicado en el DO*]

Informe de la Comisión [COM(2002) 700 final - SEC(2002) 1408 - *No publicado en el DO*]

Informe de la Comisión [COM(2003) 675 final - SEC(2003) 1207 - *No publicado en el DO*]

Tratado de adhesión a la Unión Europea [*Diario Oficial L 236 de 23.9.2003*]

http://europa.eu/legislation_summaries/enlargement/2004_and_2007_enlargement/poland/e15106_es.htm

http://europa.eu/legislation_summaries/enlargement/2004_and_2007_enlargement/czech_republic/index_es.htm

Referencias oficiales de la República Checa de la asimilación del acervo comunitario:

Dictamen de la Comisión [COM(97) 2009 final - *No publicado en el Diario Oficial*]

Informe de la Comisión [COM(98) 708 final - *No publicado en el Diario Oficial*]

Informe de la Comisión [COM(1999) 503 final - *No publicado en el Diario Oficial*]

Informe de la Comisión [COM(2000) 703 final - *No publicado en el Diario Oficial (DO)*]

Informe de la Comisión [COM(2001) 700 final - SEC(2001) 1746 - *No publicado en el DO*]

Informe de la Comisión [COM(2002) 700 final - SEC(2002) 1402 - *No publicado en el DO*]

Informe de la Comisión [COM(2003) 675 final - SEC(2003) 1200 - *No publicado en el DO*]

Tratado de adhesión a la Unión Europea [*Diario Oficial L 236 de 23.9.2003*]

http://europa.eu/legislation_summaries/enlargement/2004_and_2007_enlargement/bulgaria/index_es.htm

Referencias oficiales respecto al acervo comunitario en la preadhesión de Bulgaria:

Dictamen de la Comisión [COM(97) 2008 final - *No publicado en el Diario Oficial*]

Informe de la Comisión [COM(98) 707 final - *No publicado en el Diario Oficial*]

Informe de la Comisión [COM(1999) 501 final - *No publicado en el Diario Oficial*]

Informe de la Comisión [COM(2000) 701 final - *No publicado en el Diario Oficial (DO)*]

Informe de la Comisión [COM (2001) 700 final - SEC (2001) 1744 - *No publicado en el DO*]

Informe de la Comisión [COM(2002) 700 final - SEC (2002) 1400 - *No publicado en el DO*]

Informe de la Comisión [COM(2003) 676 final - SEC (2003) 1210 - *No publicado en el DO*]

Informe de la Comisión [COM(2004) 657 final - SEC (2004) 1199 - *No publicado en el DO*]

Informe de la Comisión [COM(2005) 534 final - SEC (2005) 1352 - *No publicado en el DO*]

Tratado de adhesión a la Unión Europea [*Diario Oficial L 157 de 21.6.2005*]

http://europa.eu/legislation_summaries/enlargement/2004_and_2007_enlargement/bulgaria/e15101_es.htm

http://europa.eu/legislation_summaries/enlargement/2004_and_2007_enlargement/romania/index_es.htm

Referencias oficiales sobre la asimilación de acervo comunitario en Rumanía:

Dictamen de la Comisión [COM (97) 2003 final - *no publicado en el Diario Oficial*]

Informe de la Comisión [COM (98) 702 final - *no publicado en el Diario Oficial*]

Informe de la Comisión [COM (99) 510 final - *no publicado en el Diario Oficial*]

Informe de la Comisión [COM (2000) 710 final - *no publicado en el Diario Oficial (DO)*]

Informe de la Comisión [COM (2001) 700 final - SEC (2001) 1753 - *no publicado en el DO*]

Informe de la Comisión [COM (2002) 700 final - SEC (2002) 1409 - *no publicado en el DO*]

Informe de la Comisión [COM (2003) 676 final - SEC (2003) 1211 - *no publicado en el DO*]

Informe de la Comisión [COM (2004) 657 final - SEC (2004) 1200 - *no publicado en el DO*]

Informe de la Comisión [COM (2005) 534 final - SEC (2005) 1354 - *no publicado en el DO*]

Tratado de adhesión a la Unión Europea [*Diario Oficial L 157 de 21.6.2005*]

http://europa.eu/legislation_summaries/enlargement/2004_and_2007_enlargement/romania/e15108_es.htm

CROACIA:

http://europa.eu/legislation_summaries/environment/cooperation_with_third_countries/e15114_es.htm

Asimilación del acervo de medio ambiente, referencias oficiales del periodo de preadhesión en curso:

Dictamen de la Comisión [COM(2004) 257 final – *No publicado en el Diario Oficial (DO)*].

Informe de la Comisión [COM(2005) 561 final – SEC (2005) 1424 – *No publicado en el DO*].

Informe de la Comisión [COM(2006) 649 final – SEC (2006) 1385 – *No publicado en el DO*].

Informe de la Comisión [COM(2007) 663 final – SEC (2007) 1431 – *No publicado en el DO*].

Informe de la Comisión [COM(2008) 674 – SEC(2008) 2694 final – *No publicado en el DO*].

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo” sobre los principales hallazgos en el **Informe de Seguimiento Completo del estado de preparación de Croacia como Estado miembro**” (on the Main Findings of the Comprehensive Monitoring Report on Croatia’s state of preparedness for EU membership); {SWD(2012) 338 final}; Bruselas, 10.10. 2012 COM(2012) 601 final.

El año 2009 fue especialmente activo para todos los EEMM en lo que a Medio ambiente se refiere, consúltese: http://ec.europa.eu/environment/ms_policydev.htm

Sobre integración MA y pesca: http://ec.europa.eu/environment/integration/fisheries_en.htm

Véase también: http://ec.europa.eu/fisheries/index_en.htm

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo: **“Estrategia y retos principales de la ampliación (2009-2010)”**. COM (2009) 533final -No publicada en el *DO*:

<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:52009DC0533&from=ES>

Debate abierto: “La política energética de la UE: nuevas perspectivas con el Tratado de Lisboa”, que se celebró el 12 de mayo de 2010 (en el Centro Asociado de la UNED “Escuelas Pías” de Madrid). Notas de la oradora de Rumania Dña. *Lavinia Andrei*.

Comunicado de Prensa de la Comisión en: http://europa.eu/rapid/press-release_IP-14-486_es.htm

Declaraciones sobre LIFE+ de abril de 2014 del Comisario responsable del medio ambiente, Janez Potočnik.

“Comunicación sobre Estrategia Ambiental para la UE en 2014” ratificando la elevación de conciencia ambiental en la UE como un todo, para estar en mejor disposición de tratar con los desafíos ambientales: http://ec.europa.eu/dgs/environment/pdf/Communication_Strategy2014.pdf

Capítulo 5. LAS CUMBRES DEL CLIMA Y LA PARTICIPACIÓN DE LA UE

5.1. La UE y el desarrollo sostenible

SÁNCHEZ, Teo y DEL RÍO, Olga; artículo: “Cooperación al desarrollo e internacionalización de los servicios sociales básicos”. *Revista nº 9 septiembre 1999 de Fundació Pau i Solidaritat* (CCOO de Cataluña), 1999. Véase: <http://www.lafactoriaweb.com/articulos/sanchez9.htm>.

ODM: http://es.wikipedia.org/wiki/Objetivos_de_Desarrollo_del_Milenio#Los_ochos_objetivos

RAMOS GARCÍA-SERRANO, C. y SANTOS MOLINA, I. (coautores, de la Fundación IPADE), **“Introducción al Medio ambiente y la Cooperación para el Desarrollo”**, 2ª edición, Madrid 2008.

http://europa.eu/legislation_summaries/environment/sustainable_development/128117_es.htm

“Propuesta de la Comisión ante el Consejo Europeo de Gotemburgo” COM (2001) 264 final - no publicada en el *Diario Oficial*: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2001:0264:FIN:ES:PDF>

Comunicación de la Comisión Europea al Consejo y al Parlamento Europeo relativa a **los Acuerdos sobre Medio Ambiente**. Bruselas, 27 de noviembre de 1996:

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:1996:0561:FIN:ES:PDF>

Comunicación de la Comisión Europea “El medio ambiente en Europa: Hacia dónde encauzar el futuro”; evaluación global del Quinto Programa de Acción de la Comunidad Europea en materia de Medio Ambiente; COM (1999) 543 final; Bruselas, 24 de noviembre 1999.

Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones, sobre el Sexto Programa de Acción de la Comunidad Europea en materia de MA “Medio Ambiente 2010: el futuro está en tus manos”; COM (2001) 31 final; Bruselas, 24.1.2001: <http://www.upv.es/contenidos/CAMUNISO/info/VI.pdf>

Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento, de 13 de diciembre de 2005, relativa a “la revisión de la Estrategia para un desarrollo sostenible (de la Comunicación de la Comisión del año 2001) que propone una Plataforma de acción”; COM (2005) 658 final – no publicada en el *Diario Oficial*: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2005:0658:FIN:ES:PDF>

http://europa.eu/legislation_summaries/energy/european_energy_policy/128117_es.htm

Comunicación de la Comisión de las CEE sobre Energías Renovables; COM (1997) 599final: "Energy for the future: Renewable Energy Sources - White Paper for a Community Strategy and Action Plan". Bruselas, 1997: http://europa.eu/legislation_summaries/other/127023_es.htm

Propuesta "Puestos de trabajo más ecológicos en la UE" de 31 de mayo de 2007 de la Confederación Europea de Sindicatos (CES); consúltase EUORED: http://eurored.ccoo.es/comunes/recursos/99999/doc2256_Puestos_de_trabajo_mas_ecologicos_en_la_Union_Europea.pdf

Eurored de medio ambiente: http://eurored.ccoo.es/eurored/Temas:Medio_Ambiente

Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, de 22 de noviembre de 2007, "**Plan Estratégico Europeo de Tecnología Energética (Plan EETE) - Hacia un futuro con baja emisión de carbono**" COM (2007) 723 final - no publicada en el Diario Oficial.

El Reglamento (CE) nº 66/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2009 **relativo a la etiqueta ecológica de la UE**. (Texto pertinente a los efectos del EEE)

Libro Verde de la Comisión, de 28 de marzo de 2007 sobre la utilización de instrumentos de mercado en la política de medio ambiente y otras políticas relacionadas; COM (2007) 140 final - no publicado en el DOCE: http://europa.eu/legislation_summaries/energy/european_energy_policy/128191_es.htm

Documento de Trabajo de los servicios de la Comisión "**Evaluación de Impacto**" de enero de 2008; Bruselas, 23.1.2008; SEC (2008) 85.

- Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica la Directiva 2003/87/CE para mejorar y ampliar el régimen comunitario de comercio de derechos de emisión de GEI.
- Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el esfuerzo que habrán de desplegar los EEMM para reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) a fin de cumplir los compromisos adquiridos por la Comunidad hasta 2020.
- Y la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el fomento de la utilización de las fuentes de energía renovables.

Al respecto de estas directivas y decisiones, véanse las Comunicaciones: {COM(2008) 16}; {COM(2008) 17}; {COM(2008) 19}.

Desarrollo sostenible y cohesión territorial de la UE": <http://www.eea.europa.eu/publications/territorial-cohesion-2009>

Proposal for a Council Regulation laying down general provisions on the European Regional Development Fund, the European Social Fund and the Cohesion Fund (Propuesta para una Regulación del Consejo que disponga las provisiones generales **sobre el Fondo de Desarrollo Regional Europeo, el Fondo Social Europeo y el Fondo de Cohesión**); COM (2004) 492 final:

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2004:0492:FIN:EN:PDF>

Propuesta de Decisión del Consejo sobre la celebración, en nombre de la UE, del Protocolo relativo a la gestión integrada de las zonas costeras al Convenio para la Protección del Medio Marino y de la Región Costera del Mediterráneo. Bruselas, 19.2.2010; COM(2010)30 final; 2010/0016 (NLE)

"Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la aplicación de la gestión integrada de las zonas costeras en Europa"; 2002/413/CE, *DOCE L 148 de 6 de junio de 2002*.

Documento titulado "**Working together sustainable development: the OECD experience**"; *Revista que edita la OCDE Policy Brief*; julio 2002.

BARON, F.; artículo "La crisis enfría la cumbre verde" de *EL PAÍS digital*, de 18 de junio 2012: http://sociedad.elpais.com/sociedad/2012/06/18/actualidad/1340045825_107895.html

Comunicación al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones “Una vida digna para todos: Acabar con la pobreza y dar al mundo un futuro sostenible”; COM(2013) 92 final, emitida en Bruselas el 27 de febrero de 2013:

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2013:0092:FIN:ES:PDF>

PRIETO, F., “Diez empresas emiten el 65% del CO₂ procedente de sectores industriales y energéticos de España”: <http://www.diagonalperiodico.net/global/20984-top-ten-empresas-mas-contaminan.html>

VIUDEZ, J.; artículo: “La huella empresarial en el clima” de 1 de diciembre 2013, *EL PAÍS digital*: http://sociedad.elpais.com/sociedad/2013/12/01/actualidad/1385919415_249490.html

HEEDE, R.; artículo “Tracing anthropogenic carbon dioxide and methane emissions to fossil fuel and cement producers, 1854–2010”: <http://link.springer.com/article/10.1007/s10584-013-0986-y>

Paradigma de diseño “**Cradle to Cradle**” desarrollado por el Prof. alemán Michael Braungart y el arquitecto americano William McDonough. Revista *TIME* los distinguió con el honor “*Héroes del planeta*”: http://www.nusentrepreneurshipcentre.sg/events/events_article/cradle_to_cradle

“Cradle to Cradle” está considerado como el Protocolo en la industria que posibilitará una próxima revolución industrial: <http://www.theatlantic.com/magazine/archive/1998/10/the-next-industrial-revolution/304695/>

Interesante video: CRADLE to CRADLE (basado en este Protocolo de fabricación ecológico, un nuevo concepto de diseño) en la dirección: <http://filmefuerdieerde.ch/cradletocradle>

Sobre *NIKE*: <http://www.greenbiz.com/news/2008/06/11/design-and-performance-reconsidered>

<http://www.cienciabizarra.com/2013/12/casos-industriales-el-desastre-de-bhopal.html>

MÉNDEZ, R.; artículo “España cumplirá Kioto con una compra de saldo de CO₂ polaco”, 5.10.12, *EL PAÍS*: http://sociedad.elpais.com/sociedad/2012/10/05/actualidad/1349453927_030128.html

SEVILLANO GARCÍA, E.; artículo “España, entre los países que más pagan por cumplir Kioto”, 11.3.2013, *EL PAÍS*: http://sociedad.elpais.com/sociedad/2013/11/03/actualidad/1383513464_110043.html

5.2 La UE y el cambio climático

LEGGETT, Jeremy (Coord.); Informe “**Global Warming**” *The Greenpeace Report*; Ed.: Oxford University Press; Publicado en Oxford y New York en 1990.

Fondo Global para el Medio Ambiente: www.gefweb.org.

HOLDING, J., artículo redactado a bordo del buque 'Jan Mayen'; 22.6.2009: “El cambio climático y los ecosistemas en el océano Ártico” para *EL PAÍS digital*:

http://sociedad.elpais.com/sociedad/2009/06/22/actualidad/1245621602_850215.html

También consúltese en Internet la *Revista Factor CO₂*:

http://www.factorco2.com/cas/boletines_diarios/2013/3/boletin_799_25032013.html

Entrevista a la Catedrática de Biología Celular Miren CAJARAVILLE, artículo “Hay especies que se están desplazando por el cambio climático”, *EL PAÍS* escrito por MINGALLÓN, L.; 5-09-2012.

RIVERA, A.; artículo “Los glaciares del planeta pierden 148.000 millones de toneladas de hielo al año”, *EL PAÍS*, 9-2-2012: http://sociedad.elpais.com/sociedad/2012/02/09/actualidad/1328813934_344589.html

SAMPEDRO, J.; artículo *EL PAÍS digital* “El ser humano desencadena la sexta extinción masiva del planeta”, 24-7-2014: http://sociedad.elpais.com/sociedad/2014/07/24/actualidad/1406224017_140906.html

Informe de 2007 del Panel Intergubernamental del Cambio Climático (IPCC):

Editado por Rajendra K. Pachauri, IPCC Chairman, Andy Resinger, Jefe de la Unidad de Apoyo Técnico; el Núcleo del Equipo de redacción. Publicado por el IPCC, Ginebra, Suiza, 2007.

Véase el **Informe de síntesis CC 2007**, en pdf. Es la Parte final del Cuarto Informe de Evaluación (AR4) del IPCC: https://www.ipcc.ch/pdf/assessment-report/ar4/syr/ar4_syr_sp.pdf

POZZI, S.; artículo de *EL PAÍS* “La ONU diseña una hoja de ruta para dar el salto a las renovables”, 10-6-2011: http://elpais.com/diario/2011/05/10/sociedad/1304978403_850215.html

Direcciones de la UE sobre Cambio Climático (CC) y bases de la Estrategia Europea:

http://europa.eu/legislation_summaries/environment/tackling_climate_change/128185_es.htm

http://europa.eu/legislation_summaries/environment/tackling_climate_change/128157_es.htm

Comunicación de la CE al Consejo y al PE, de 8 de marzo de 2000, sobre políticas y medidas de la UE para reducir las emisiones de GEI: “Hacia un Programa Europeo sobre el CC” (PECC); COM (2000) 88 final - *No publicada en el DOUE*: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:52000DC0088>

Las dos fases de la Primera parte del Programa Europeo de CC (PECC):

Primera (2000-01): http://ec.europa.eu/environment/climat/flexiblemechanisms_firstphase.htm

Segunda (2001-02): http://ec.europa.eu/environment/climat/second_phase.htm

Comunicación de la Comisión, de 9 de febrero de 2005, “Ganar la batalla contra el Cambio Climático mundial”; COM (2005) 35 final - Diario Oficial C 125 de 21.5.2005:

<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52005DC0035&from=ES>

Legislación relacionada:

Decisión 2002/358/CE del Consejo, de 25 de abril de 2002, relativa a la aprobación, en nombre de la Comunidad Europea, del Protocolo de Kioto de la CMNUCC y al cumplimiento conjunto de los compromisos contraídos con arreglo al mismo [*Diario Oficial L 130 de 15.5.2002*].

Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones, de 24 de enero de 2001. Sexto programa de acción medioambiental “Medio ambiente 2010: el futuro está en nuestras manos”: COM (2001) 31 final - *No publicada en el DOUE*.

Decisión nº 280/2004/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero de 2004, relativa a un mecanismo para el seguimiento de las emisiones de GEI en la Comunidad y para la aplicación del Protocolo de Kioto [*Diario Oficial L 49 de 19.2.2004*]. Entró en vigor en marzo de 2004 y deroga la **Decisión 93/389/CEE** relativa al antiguo mecanismo de seguimiento de las emisiones de CO₂ y de otros GEI, que sólo se refería a los requisitos derivados de la CMNUCC de 1992.

Al respecto de los inventarios nacionales y de las cantidades de emisión de GEI atribuidas:

http://europa.eu/legislation_summaries/environment/tackling_climate_change/128044_es.htm

Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE del Consejo.

REMIRO BROTONS, A. y FERNÁNDEZ EGEA, R. (Coord. y Ed.) *El Cambio Climático en el Derecho Internacional y Comunitario*. Capítulo 4 “El cambio climático y la Unión Europea: entre ambición y realidad” redactado por MEHLING, M.; Ed.: Fundación BBVA, 1ª edición 2009, Bilbao.

El Estudio titulado “Europeans’ attitudes towards climate change” publicado en septiembre de 2008:

[Europeans’ attitudes towards climate change ebs_300_full_en.pdf](#).

YAKEMTCHOUK, R.; (Profesor emérito de la Universidad de Lovaina), artículo “L’Europe face au réchauffement climatique”; *Revue du marché commun et de l’Union européenne*, nº 522, octubre-novembre 2008, pp. 587-596.

Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo “Creación de una alianza mundial para hacer frente al cambio climático entre la Unión Europea y los países en desarrollo pobres más vulnerables al cambio climático”; COM (2007) 540 final - *No publicada en El Diario oficial*.

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones “Dos veces 20 para el 2020. El cambio climático, una oportunidad para Europa”; COM (2008) 30 final; Bruselas, 23.1.2008.

Informe sobre Desarrollo Humano 2007/2008. La lucha contra el cambio climático del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Dirección de la UE, MA y AGUA: http://ec.europa.eu/environment/water/adaptation/index_en.htm

Libro Blanco “Adaptación al cambio climático: Hacia un marco europeo de actuación”; **COM (2009) 147 final**; Bruselas 1/4/2009: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2009:0147:FIN:Es:PDF>

Documentos de la UE: http://ec.europa.eu/white-papers/index_es.htm

Dictamen del Comité de las Regiones sobre el Libro Blanco “Adaptación al cambio climático: hacia un marco europeo de actuación” de octubre de 2009: <http://www.cor.europa.eu>

Texto: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:C:2010:079:0013:0018:ES:PDF>

“El Libro Verde sobre protección de los bosques e información forestal en la UE: Preparación de los bosques al cambio climático”; **COM (2010) 66 final**; Publicada en Bruselas, a 1 de marzo de 2010: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2010:0066:FIN:ES:PDF>

Conferencia Ministerial sobre Protección de Bosques de Europa (MCPFE): <http://www.mcpfe.org>.

Revista Medio Ambiente para los Europeos n° 4; 2009; Revista de la Dirección General de Medio Ambiente de la Comisión Europea. Ed.: Oficina de Publicaciones de la UE, 2009.

Sobre catástrofes por inundaciones: Decisión 2007/779/CE del Consejo.

Dirección UE sobre inundaciones: http://ec.europa.eu/environment/water/flood_risk/index.htm

Fondo de Solidaridad de la UE: Reglamento (CE) n° 2012/2002 del Consejo.

Gestión del agua (periodo 2007-2013): Decisión del Consejo por la que se modifica la Decisión 2006/144/CE: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2009:030:0112:0115:ES:PDF>

Acción contra el Cambio climático de la UE: http://ec.europa.eu/climateaction/index_en.htm

Agencia Europea del Medio Ambiente (AEMA): <http://www.eea.europa.eu/es>

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, titulada “Estrategia de la UE sobre la biodiversidad hasta 2020: nuestro seguro de vida y capital natural”; **COM(2011) 244 final** ; Bruselas, 3.5.2011.

Dirección UE: <http://www.eea.europa.eu/publications/eu-2010-biodiversity-baseline/>

Comunicación de la Comisión Europea “Una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador”; **COM(2010) 2020**: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2010:2020:FIN:ES:PDF>

Comunicación de la **biodiversidad** **COM(2011) 244 final**: http://ec.europa.eu/environment/nature/biodiversity/comm2006/pdf/2020/comm_2011_244/1_ES_ACT_part1_v2.pdf

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de Regiones, titulada “Contabilidad del uso de la tierra, el cambio de uso de la tierra y la silvicultura (LULUCF) en los compromisos climáticos de la UE”; **COM(2012) 94 final**, Bruselas 12.3.2012: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2012:0094:FIN:ES:PDF>

5.3. Las Cumbres del Clima

ALVARES GARCÍA, Armando (Catedrático en Derecho Internacional Económico), artículo: “Biocombustibles: de Kioto a Copenhague. Unión Europea y Brasil.”; *Revista Electrónica Iberoamericana vol. 3 n° 1, 2009*: <http://www.ujrc.es/ceib>

GABRIELA ROJAS, A., artículo sobre devastadoras inundaciones en Pakistán, 19/08/2010; *EL PAIS digital*: http://internacional.elpais.com/internacional/2010/08/19/actualidad/1282168812_850215.html

Véanse las direcciones de internet de la **NASA** y **ESA**:
<http://www.nasa.gov> y <http://www.esa.int>

RIVERA, A.; artículo “El deshielo de los polos ha elevado en 11 milímetros el nivel del mar” *EL PAÍS* (4-12-2012): http://sociedad.elpais.com/sociedad/2012/12/04/actualidad/1354649846_587356.html

Comunicación de la Comisión Europea, de 10 de enero de 2007, “**Limitar el calentamiento mundial a 2 °C - Medidas necesarias hasta 2020**”, no publicada en el DOUE.

Decisión 1/CP.13 – Plan de Acción de Bali, del Informe de la Conferencia de las Partes sobre su 13º período de sesiones, celebrado en Bali del 3 al 15 de diciembre de 2007 - Segunda parte: Medidas adoptadas por la Conferencia de las Partes en su 13º período de sesiones (FCCC/CP/2007/6/Add.1), 14.03.2008, pp. 3-7.

CE, “Climate change and the EU’s response” (IP/08/747), Memorando de 28 de noviembre de 2008.

GARCÍA LUPIOLA, Asier (Profesor colaborador de la Universidad del País Vasco), documento: “La Unión Europea en la Conferencia sobre CC de Copenhague: Lucha frustrada a favor de un texto jurídicamente vinculante”: http://huespedes.cica.es/aliens/gimadus/21/10_la_union_europea_en_la_conferencia.html

Artículo: (EU) UE/ÉCOFIN: « conclusions sur les aspects financiers de la lutte contre le changement climatique » ; *Agence Europe, Bruselas 10-3-2009* ; *Bulletin Quotidien Europe 9858 de 11.3.2009*.

Listado completo de asistentes a la Cumbre de Copenhague:
http://en.cop15.dk/files/pdf/HoS_G_List_161209.pdf.

LARA, L.; artículo: “Cambio climático, frenazo en Copenhague. Próxima estación: México 2010 (COP 16)”; *Revista ARI n° 72*, febrero 2010. Ed.: Real Instituto Elcano.

Resolución del Parlamento Europeo, de 10 de febrero de 2010, sobre “los resultados de la Conferencia de Copenhague sobre el Cambio Climático (COP 15)”; Textos aprobados, edición provisional.

Véase el “Informe sobre desarrollo Mundial 2010”, del Banco Mundial:
<http://siteresources.worldbank.org/INTWDR2010/Resources/>

Artículo “UE buscará un nuevo compromiso para impulsar Copenhague” de la *Agencia de noticias ntn24*:
<http://www.ntn24.com/content/ue-buscara-nuevo-compromiso-impulsar-copenhague>

Trabajo de los servicios de la Comisión “Evaluación de Impacto” de enero de 2008, (Bruselas, 23.1.2008; SEC (2008) 85). Doc. de acompañamiento del “Paquete de medidas para la aplicación de los objetivos de la UE sobre el CC y la energía renovable hasta 2020”, recoge Propuestas de dos directivas y una Decisión.

Comunicado de Prensa de la UE: “Cambio climático: la Comisión Europea establece una estrategia para revitalizar la acción mundial después de Copenhague”: <http://europa.eu/rapid/pressReleasesAction.do?reference=IP/10/255&format=HTML&aged=0&language=ES&guiLanguage=en>

Propuesta de 3 de marzo de 2010 (como parte de la Estrategia Europa 2020) en el Comunicado de Prensa de la UE: http://europa.eu/rapid/press-release_IP-10-225_fr.htm?locale=en

AIZPEOLEA L. R.; artículo: “Estreno de la presidencia española de la UE: La Europa a tres arranca a la defensiva”, *EL PAÍS digital*; Madrid - 09/01/2010: http://www.elpais.com/articulo/espana/Europa/arranca/defensiva/elpepiesp/20100109elpepinac_1/Tes

Artículo: “La UE pide mayor equilibrio para alcanzar resultados en la Cumbre de Cancún”, de *Agencias SINC*:
<http://www.plataformasinc.es/index.php/esl/Noticias/La-UE-pide-mayor-equilibrio-para-alcanzar-resultados-en-la-Cumbre-de-Cancun>

Página de Internet de la **Presidencia española de la UE (30-6-2010)**, Resumen del Balance:
http://www.ue2010.es/es/documentosynoticias/noticias/jun30_balanceresumen.html?calYear=2010&calMonth=5

“España comparte la visión de la Comisión Europea sobre la necesidad de asegurar la integridad ambiental del régimen climático” Nota de Prensa de 9 de marzo 2010 del Gabinete de Prensa; gabinete.prensa@mma.es; Pza. de San Juan de la Cruz s/n, Madrid:
http://www.eu2010.es/export/sites/presidencia/comun/descargas/agenda/mar15_es_valoracion_clima.pdf

Artículo: “La Cumbre de Tianjin finaliza sin acuerdos y da paso a la COP 16 de Cancún” del lunes, 11 de octubre de 2010 de la *Agencia EFE* desde Tianjin: <http://mexico.cnn.com/planetacnn/2010/10/11/la-cumbre-de-tianjin-finaliza-sin-acuerdos-y-da-paso-a-la-cop-16-de-cancun>

Posición de la UE en Cancún, el artículo de *EL PAÍS*: “La UE descarta el fracaso de la COP 16 aunque no haya acuerdos vinculantes”, 12 de octubre de 2010; *Agencia EFE* en México:
<http://mexico.cnn.com/planetacnn/2010/10/12/la-ue-descarta-el-fracaso-de-la-cop-16-aunque-no-haya-acuerdos-vinculantes>

Notas de Prensa del Parlamento Europeo “**European Parliament delegation to join UN climate talks in Cancún**”, (Environment) 3 de diciembre de 2010:

<http://www.europarl.europa.eu/news/es/news-room/content/20101203IPR05688/html/European-Parliament-delegation-to-join-UN-climate-talks-in-Canc%C3%BA>

Dirección de la AEMA y sus Informes del Estado del Medio Ambiente de 2010:

<http://www.eea.europa.eu/soer/synthesis/translations/el-medio-ambiente-en-europa>

Comunicado de prensa emitido por la Secretaría de la Convención Marco de NNUU sobre el CC (CMNUCC), aparecido en la web: <http://unfccc.int>

G.M. LA VINA, A. y ANG, L. y DULCE, J.; documento “The Cancun Agreements: Do they advance global cooperation on climate change?”, Foundation for International Environmental Law and Development (FIELD):
http://www.field.org.uk/files/the_cancun_agreements__lavina_ang_dulce_0.pdf

LÁZARO, L., artículo de la *Revista ARI en enero 2011* (área de Economía y Comercio Inter.) Real Instituto Elcano: “Cancún: anclando Copenhague y salvando el proceso ... el clima”:

http://www.realinstitutoelcano.org/wps/wcm/connect/d5691300457c5351883fcf5e7489e10f/ARI12-2011_Lazaro_Cancun_Copenhague_cambio_climatico.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=d5691300457c5351883fcf5e7489e10f

Resolución del Parlamento Europeo sobre “la Conferencia sobre el CC de Durban (COP 17)”:

<http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?type=MOTION&reference=B7-2011-0571&language=ES>

LAZARO, L.; artículo de 15 de marzo de 2012: “Durban (COP17): resucitando el Protocolo de Kioto y retrasando la acción global hasta 2020”; *Revista ARI n°19/2012*, Real Instituto Elcano:
http://www.realinstitutoelcano.org/wps/portal/rielcano/contenido?WCM_GLOBAL_CONTEXT=/elcano/elcano_es/programas/energiacambioclimatico/publicaciones/ari19-2012

MÉNDEZ, R.; “Durban se conforma con un pacto que no cierra el reparto de emisiones”:

http://elpais.com/diario/2011/12/12/sociedad/1323644403_850215.html

“Análisis y resumen de la COP17” publicado por el Programa de NNUU para el Desarrollo: “UNDP Analysis Durban Climate Conference 12Dec2011_sp.pdf”.

MÉNDEZ, R.; artículo “La cumbre del clima se deja lo difícil para 2015”, 11 de diciembre 2012; *EL PAÍS*:
http://sociedad.elpais.com/sociedad/2011/12/11/actualidad/1323558001_850215.html

Resolución del Parlamento Europeo sobre la Conferencia sobre el CC de Doha (COP 18):

<http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?type=MOTION&reference=B7-2012-0496&language=ES>

MÉNDEZ, R.; artículo de 8 diciembre 2012 “Doha negocia un acuerdo menguante y fuera de plazo”; *EL PAÍS*:
http://sociedad.elpais.com/sociedad/2012/12/08/actualidad/1354955290_125145.html

Página de Internet del Ministerio español de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente:

<http://www.magrama.gob.es/es/ceneam/carpeta-informativa-del-ceneam/novedades/plan-trabajo-doha-articulo6-cclimatico.aspx>

Documento de Opinión de 19 de marzo de 2013 del Instituto Español de Estudios Estratégicos (IEEE.es) el artículo de GILES CARNERO, R. M^a “El desafío de la acción internacional en materia de cambio climático después de la Reunión de Doha 2012”: http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_opinion/2013/DIEEEE026-2013_CambioClimatico_Doha2012_RM GilesCarnero.pdf

“Report of the Conference of the Parties on its eighteenth session, held in Doha from 26 November to 8 December 2012. And Addendum Part Two: Action taken by the Conference of the Parties at its eighteenth session” Se trata del documento de NNUU de la CMNUCC:

<http://unfccc.int/resource/docs/2012/cop18/eng/08a01.pdf>

Contenidos verbales de Connie Hedegaard, Comisaria Europea para la Acción sobre el Clima: Dirección de la UE en Internet: http://ec.europa.eu/clima/events/0062/index_en.htm

Texto adoptado en **Resolución del Parlamento Europeo** preparando la COP 19 en Varsovia:
<http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?type=TA&language=EN&reference=P7-TA-2013-443>

Comunicado de Prensa de la UE (Bruselas 6 de noviembre 2013) “La UE desea un avance equilibrado para impulsar la acción por el clima en la conferencia de Varsovia”:
http://europa.eu/rapid/press-release_IP-13-1034_en.htm

VIUDEZ, J.; “La cumbre de Varsovia busca atar un nuevo pacto sobre el clima en 2015”; *EL PAÍS*; 10.11.2013:
http://sociedad.elpais.com/sociedad/2013/11/10/actualidad/1384116927_553999.html

Resolución del Parlamento Europeo, de 23 de octubre de 2013, sobre la “Conferencia sobre el Cambio Climático de Varsovia (Polonia) (COP 19)”, Estrasburgo. Textos aprobados, edición provisional:
<http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//TEXT+TA+P7-TA-2013-0443+0+DOC+XML+V0//ES>

HARVEY, F., corresponsal medioambiental, artículo para el *Periódico The Guardian* “**Warsaw climate talks set 2015 target for plans to curb emissions**”, el 24 de noviembre 2013:
<http://www.theguardian.com/environment/2013/nov/24/warsaw-climate-talks-greenhouse-gas-emissions>

LE BLOND, Josie, artículo para *The Guardian* el 25 de noviembre 2013 “US and China must act on climate change rhetoric, says German minister”: <http://www.theguardian.com/environment/2013/nov/25/us-china-climate-change-rhetoric-peter-altmaier>

Comunicado de Prensa (Press Release) de la UE de 25 de noviembre 2013 :
<http://www.eu2013.lt/en/news/pressreleases/conference-in-warsaw-paved-the-way-for-a-global-agreement-on-reducing-climate-change->

CARBAJOSA, A., y REINOSO, J., artículo para *EL PAÍS* (11 noviembre 2013):“Las consecuencias son las de un gran terremoto seguido de inundaciones”. *Las ONG que operan en Filipinas describen un panorama apocalíptico tras el paso de Haiyan*:
http://internacional.elpais.com/internacional/2013/11/11/actualidad/1384185602_242405.html

Información del Portal de las NNUU sobre el Trabajo del Cambio Climático (The Gateway to the United Nations System Work on Climate Change):
<http://www.un.org/climatechange/blog/2013/11/25/un-climate-change-conference-in-warsaw-keeps-governments-on-a-track-towards-2015-climate-agreement/>

Noticias de 21 de junio de 2014 del **International Centre for Trade and Sustainable Development** (Centro Internacional para el Comercio y el Desarrollo Sostenible): <http://www.ictsd.org/bridges-news/puentes/news/conferencia-sobre-cambio-clim%C3%A1tico-prosigue-camino-hacia-nuevo-acuerdo>

Portal de las NNUU sobre el CC: <http://www.un.org/es/climatechange/summit2014.shtml>

Declaraciones de los Estados sobre el CC en 2014:
<https://papersmart.unmeetings.org/secretariat/eosg/un-climate-summit-2014/statements/>

Resolución emitida por el Parlamento Europeo antes de la Cumbre de Lima (diciembre 2014) en:
<http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//TEXT+TA+P8-TA-2014-0063+0+DOC+XML+V0//EN&language=EN>

SANTAEULALIA, I. y FOWKS, J.; artículo “Las diferencias económicas lastran un acuerdo en la cumbre del clima”, *EL PAÍS digital*; 9.12.2014:
http://internacional.elpais.com/internacional/2014/12/09/actualidad/1418162416_502756.html

Delegación de los europarlamentarios a la COP 20, véase: “COP20 Climate change talks: EP delegation to attend Lima Summit” en el Comunicado de prensa de la dirección del Parlamento Europeo:
<http://www.europarl.europa.eu/news/en/news-room/content/20141204IPR82836/html/COP20-Climate-change-talks-EP-delegation-to-attend-Lima-summit>

BOOTH, W.; y EGLASH, R.; artículo “Israelis support Netanyahu and Gaza war, despite rising deaths on both sides”; *The Washington Post* (30julio2014):

http://www.washingtonpost.com/world/middle_east/israelis-support-netanyahu-and-gaza-war-despite-rising-deaths-on-both-sides/2014/07/29/0d562c44-1748-11e4-9349-84d4a85be981_story.html?hpid=z2

Working Group I Contribution to the IPCC Fifth Assessment Report *Climate Change 2013: The Physical Science Basis* Summary for Policymakers:

<http://ep00.epimg.net/descargables/2013/09/27/5177839cc4f679dff4e035ebae96503b.pdf>

Working Group III Assessment Report *Climate Change 2014* en: <http://mitigation2014.org/>

G. SEVILLANO, E.; artículo “Europa enferma por contaminación”, *EL PAÍS* 15.10.2013:

http://sociedad.elpais.com/sociedad/2013/10/15/actualidad/1381867422_148340.html?rel=rosEP

ADLER, B.; artículo “The Pacific Ocean is now warming 15 times faster than it used to” (31 octubre 2013):

<http://grist.org/climate-energy/the-pacific-ocean-is-now-warming-15-times-faster/>

RIVERA, A.; artículo para *EL PAÍS digital*: “El mar esconde el calentamiento”:

http://sociedad.elpais.com/sociedad/2013/11/05/actualidad/1383676953_512650.html

El IPCC “Informe de síntesis”: <http://www.ipcc-syr.nl/>

El Informe del Grupo I : http://www.climatechange2013.org/images/report/WG1AR5_SPM_brochure_es.pdf

El Informe del Grupo II: http://www.ipcc.ch/pdf/assessment-report/ar5/wg2/ar5_wgII_spm_es.pdf

El informe del Grupo III (se finaliza en 2014): <http://mitigation2014.org/report/final-draft>

http://report.mitigation2014.org/spm/ipcc_wg3_ar5_summary-for-policymakers_approved.pdf

Artículo « Le G20 doit tenir sa promesse de suppression des aides aux énergies fossiles » ; *Le monde* ; sección: Le monde Economie ;13.11.2015:

http://www.lemonde.fr/idees/article/2015/11/13/le-g20-doit-tenir-sa-promesse-de-suppression-des-aides-aux-energies-fossiles_4809295_3232.html

Artículo de EQUO: “COP21: el Parlamento Europeo pide a la UE ser más ambiciosa ante el cambio climático”:

<http://partidoequo.es/cop21-el-parlamento-europeo-pide-la-ue-ser-mas-ambiciosa-ante-el-cambio-climatico>

Artículo “COP 21: environment MEPs adopt mandate for Paris climate talks” sobre el Comunicado oficial de prensa del Parlamento Europeo: <http://www.europarl.europa.eu/news/en/news-room/content/20150923IPR94404/html/COP-21-environment-MEPs-adopt-mandate-for-Paris-climate-talks>

« COP21 : passe d’armes diplomatique autour de la nature juridique de l’accord de Paris » ; *Le Monde.fr avec AFP et Reuters* ; 12.11.2015 : http://www.lemonde.fr/cop21/article/2015/11/12/cop21-les-etats-unis-rappellent-qu-un-accord-ne-sera-pas-juridiquement-contrainant_4807822_4527432.html

Hollande : « L’accord sera juridiquement contraignant », *Le Monde* ; 12.11.2015 :

http://www.lemonde.fr/cop21/article/2015/11/12/cop21-les-etats-unis-rappellent-qu-un-accord-ne-sera-pas-juridiquement-contrainant_4807822_4527432.html#oloYOfUFeaUQe2LT.99

Del Consejo de la UE: “Preparativos para la sesión n.º 21 de la Conferencia de las Partes (COP 21) en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) y para la sesión n.º 11 de la reunión de las Partes en el Protocolo de Kioto (CP/RP 11), París 2015”:

<http://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2015/09/18-conclusions-un-climate-change-conference-paris-2015/>

Working Group I Contribution to the IPCC Fifth Assessment Report *Climate Change 2013: The Physical Science Basis* Summary for Policymakers:

<http://ep00.epimg.net/descargables/2013/09/27/5177839cc4f679dff4e035ebae96503b.pdf>

G. SEVILLANO, E., artículo “Europa enferma por contaminación”; *EL PAÍS digital*; 15.10.2013:

http://sociedad.elpais.com/sociedad/2013/10/15/actualidad/1381867422_148340.html?rel=rosEP

BOLAÑOS, A. y CASQUEIRO, J.; artículo “El G20 asume un pacto con “fuerza legal” para la Cumbre del Clima”; *EL PAÍS digital*; 16.11.2015:

http://internacional.elpais.com/internacional/2015/11/16/actualidad/1447679140_121299.html

PARTE II

Capítulo 6. LA ACCIÓN EXTERIOR DE LA UE Y EL MEDIO AMBIENTE

6.1. Introducción

Versiones consolidadas del TUE y del TFUE del TL: *DOUE C83, 30.3.2010*. Edición en español.

La Acción Exterior en el Tratado de Lisboa:

Ob. cit.; DOUE C83 de 30 de marzo de 2010. Edición española.

Documento de Trabajo 57/2011 escrito por la Dra. RUBIO GARCÍA, D.; “*Las cláusulas de asistencia mutua y solidaridad introducidas por el Tratado de Lisboa*” publicado por el Observatorio de Política Exterior Española (OPEX). Ministerio de Defensa. Instituto Español de Estudios Estratégicos. Ed.: Fundación Alternativas; 2011

“Italy's Federica Mogherini appointed as new EU High Representative”:

http://eeas.europa.eu/top_stories/2014/300814_federica-mogherini-appointed_en.htm

Consúltese la dirección oficial de la UE del **Servicio Europeo de Acción Exterior** (SEAE), siglas EEAS en inglés: http://eeas.europa.eu/index_es.htm

Decisión [2010/427/UE](#) del Consejo, de 26 de julio de 2010, estableció la organización y el funcionamiento del Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE).

http://europa.eu/legislation_summaries/foreign_and_security_policy/cfsp_and_esdp_implementation/rx0013_es.htm

Delegaciones de la UE: http://eeas.europa.eu/delegations/index_en.htm

Servicio Exterior de la UE por regiones: http://eeas.europa.eu/regions/index_es.htm

Doc. en Internet “La UE, una organización abierta al mundo”: <http://www.eu2010.es/es/unioneuropea/>

6.2. La Estrategia presentada en el Consejo Europeo de 2002 para la integración del MA en la PESC.

Consejo Europeo en Barcelona el 11 de marzo de 2002 presenta la “Estrategia sobre la integración de los aspectos medioambientales en las políticas exteriores”:

http://europa.eu/legislation_summaries/environment/cooperation_with_third_countries/128166_es.htm

Documento de las Conclusiones de la Presidencia del Consejo de Barcelona de 2002 en la Parte III del documento titulada Medio Ambiente, epígrafes I y II; páginas 58 y ss.:

http://www.consilium.europa.eu/ueDocs/cms_Data/docs/pressData/es/ec/70829.pdf

http://europa.eu/legislation_summaries/environment/cooperation_with_third_countries/128166_es.htm

Comunicación de la Comisión de febrero de **2002** con el nombre “*Hacia una asociación global en favor del desarrollo sostenible*”; **COM (2002) 82 final** – no publicada en el *DOUE*.

Comunicación citada: **COM (2000) 264 final** - no publicada en el *Diario Oficial*.

Reglamento (CE) n° 2493/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000 por el que se establecen medidas destinadas a la plena integración de la dimensión medioambiental en el proceso de desarrollo de los países en desarrollo (*Diario Oficial L 288 de 15.11.2000*).

Declaración conjunta del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los EEMM reunidos en el seno del Consejo, del Parlamento Europeo y de la Comisión titulada “*El consenso europeo sobre desarrollo*”; el *Diario Oficial C 46/01 de 24 de febrero de 2006*:

<http://eur-lex.europa.eu/JOHtml.do?uri=OJ%3AC%3A2006%3A046%3ASOM%3AES%3AHTML>

Dirección de la UE: “Multilateral Environmental Agreements”:

http://ec.europa.eu/environment/international_issues/agreements_en.htm

6.3. Marco general internacional y comunitario en MA en las políticas de cooperación al desarrollo.

SANAHUJA PERALES, J. A., “Cooperación al Desarrollo y globalización: entre la beneficencia pública internacional y el Estado de bienestar mundial.” (Ciclo de conferencias de Fundación la Caixa: “La UE, actor de cooperación internacional”), Barcelona 2002.

RAMOS GARCÍA-SERRANO, C. y SANTOS MOLINA, I. (coautores, equipo de la Fundación IPADE), **“Introducción al Medio ambiente y la Cooperación para el Desarrollo”** Manual de Medio Ambiente, 2ª edición, Madrid 2008.

GONZÁLEZ, J. A., SANTOS, I., MONTES, C., y MONEDERO, C.: Artículo: *“Invirtiendo en capital natural para luchar contra la pobreza: un marco para integrar la sostenibilidad ambiental en las políticas de cooperación al desarrollo”*. Véase: desarrollosostenible@aecicr.or.cr.

Informe: “Ecosystems and human well-being: Synthesis report” Millennium Ecosystem Assessment (MEA), (Evaluación de los Ecosistemas del Milenio -EEM-); Island Press, Washington, DC., EEUU, 2005.

“Guía básica sobre cambio climático y cooperación para el desarrollo”. Autores: Acsur-Las Segovias, Ecosol ONGD, Entrepueblos, Fundación ECODES, Fundación IPADE, Greenpeace, Instituto Universitario de Desarrollo y Cooperación, Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad, Solidaridad Internacional. La Guía es el resultado del *“Grupo de trabajo sobre Cambio Climático y Lucha contra la Pobreza”*. Madrid, 2006.

Informes “Sobre la Salud en el Mundo” de la Organización Mundial de la Salud (OMS). En su portal de internet: <http://www.who.int/es/>

NAREDO, J. M., **“Raíces económicas del deterioro ecológico y social.”** Colección Siglo XXI, 1ª edición. Madrid, 2006.

DUARTE, C. M. (Coord.), otros autores: ALONSO, S., BENITO, G., DACHS, J., MONTES, C., PARDO, M., F. RÍOS, A., SIMÓ, R., y VALLADARES, F. **“Cambio Global, Impacto de la actividad humana sobre el sistema Tierra”**. Colección Divulgación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC). Madrid 2006

Revista Greenpeace, 1/08 (enero de 2008); Dirección RODRIGUEZ, A.; Ed.: San Bernardo, 107-1º, Madrid. Dtor. Greenpeace: LÓPEZ DE URALDE, J.; En Internet: <http://www.greenpeace.org/espana/Global/espana/report/other/revista-green-01-08.pdf>

Documento “Situación de los bosques del mundo” de la Organización de las NNUU para la Agricultura y la Alimentación (FAO): <http://www.fao.org/docrep/013/i2000s/i2000s.pdf>

Refugiados ecológicos por deterioro medioambiental -atmosférico o químico- que sufren en sus áreas geográficas: <http://comambiental.blogspot.com/2006/04/refugiados-ecologicos-los-que-llegan-de.html>

BORRÀS PENTINAT, S.; artículo “Refugiados ambientales, el nuevo desafío del derecho internacional del medio ambiente”. *Revista de Derecho vol. XIX, n° 2, diciembre 2006*; pp. 85-108: <http://www.scielo.cl/pdf/revider/v19n2/art04.pdf>

El Proyecto del Milenio: <http://www.unmillenniumproject.org/>

“Investing in Development: A Practical Plan to Achieve the Millennium Development Goals”. (“Invirtiendo en Desarrollo: Un Plan Práctico para Alcanzar los ODM”): <http://www.unmillenniumproject.org/documents/MainReportComplete-lowres.pdf>

Informe: “Stocktaking of Progress on Integrating Adaptation to Climate Change into Development Co-operation Activities” (octubre 2007). En Internet: www.ocde.org

Comunicación de la Comisión Europea al Parlamento y al Consejo de febrero 2009: http://ec.europa.eu/development/icenter/repository/COMM_PDF_COM_2009_0084_F_ES_COMMUNICATION.pdf

Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, de 18 de mayo de 2000, “Integración del medio ambiente y el desarrollo sostenible en la política de cooperación económica y para el desarrollo - Elementos para una estrategia general”; COM (2000) 264 final - no publicada en el Diario Oficial.

Reglamento (CE) n° 1905/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, *Diario Oficial L 378 de 27.12.2006*. Este Reglamento de 2006 derogó y sustituyó el 1 de enero de 2007, al Reglamento (CE) n° 2493/2000.

“Overview: The DAC Guidelines Integrating the Rio Conventions into Development Cooperation.” OECD/CAD. Paris, 2002. “Resumen: Las Directrices del CAD para integrar las Convenciones de Río en la Cooperación al Desarrollo”: <http://www.oecd.org/dataoecd/48/44/1960122.pdf>

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones, de 21 de febrero de 2002, con el título “Hacia una asociación mundial para un desarrollo sostenible”; COM (2002) 82 final - no publicada en el Diario Oficial. Véase: http://europa.eu/legislation_summaries/external_trade/128015_es.htm

Acto relacionado a la COM (2002) 82 final : la Declaración conjunta del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo, del PE y de la Comisión sobre la política de desarrollo de la UE titulada “El consenso europeo sobre desarrollo”; *Diario Oficial C 46/01 de 24.2.2006*: http://europa.eu/legislation_summaries/development/general_development_framework/r12544_es.htm

Informe “Working together towards sustainable development: the OECD experience” (OECD Policy Brief; July 2002) (“*Trabajando juntos hacia un desarrollo sostenible: la experiencia de la OCDE*”).

Informe “Measuring Sustainable Development: Integrated Economic, Environmental and Social Frameworks” (de la OECD 2004): <http://www.oecd.org/site/worldforum/33703829.pdf>

Guía de usuarios de herramientas y tácticas para aplicar esta corriente principal en la toma de decisiones de las políticas de Desarrollo: www.environmental-mainstreaming.org.

Véase :http://www.oecd.org/document/36/0,3343,en_2649_34421_38021220_1_1_1_1,00.html

“LA AOD hoy discurso y realidad”:

http://pendientedemigracion.ucm.es/info/IUDC/img/biblioteca/La_AOD_hoydiscurso_y_realidadONGD.pdf

Doc. de la **OCDE**: http://www.oecd.org/countrylist/0,3349,en_2649_34421_38026990_1_1_1_1,00.html#A

Documento de la OECD (OCDE): “Development Cooperation Report 2012” Lecciones para vincular sostenibilidad y desarrollo: <http://dx.doi.org/10.1787/dcr-2012-en>

También: http://www.oecd.org/countrylist/0,3349,en_2649_34447_1783495_1_1_1_1,00.html

Monográfico anual del Banco Mundial, 2005: “World Development Report on a Better Investment Climate for Everyone”: <http://www.worldbank.org/reference/>

Aid support in environment: Statistics based on DAC (CAD) Members’ reporting on the Environment Policy Marker, 2006 – 2007. (Publicado en Julio 2009): <http://www.oecd.org/dac/stats/43960145.pdf>

Aid support in environment: Statistics based on DAC Members’ reporting on the Environment Policy Marker, 2007-2008. (Publicado en abril 2010): <http://www.oecd.org/dac/stats/45078749.pdf>

Aid support in environment: Statistics based on DAC Members’ reporting on the Environment Policy Marker, 2008. (Publicado en marzo 2011): <http://www.oecd.org/dac/stats/47792813.pdf>

Consúltese el Documento de Trabajo 9801-9802 de la Cátedra Jean Monet:

<http://www.ucm.es/BUCM/cee/cjm/001/00103.htm> (1 de 18) [25/02/2008 9:46:49]

Documento “Review of the contributions of the MDG (ODM) Agenda to foster development: Lessons for the post-2015 UN development agenda. Discussion Note” (Informe realizado por un equipo de trabajo de NNUU en marzo 2012): http://www.un.org/millenniumgoals/pdf/mdg_assessment_Aug.pdf

6.4. Marco de la Política de Cooperación al Desarrollo de la UE y su relación con el medio ambiente.

ALSTON, P., BUSTELO, M. y HEENAN, J. (Coord.); “*The EU and Human Rights*”. Capítulo 18: “Human Rights considerations in the Development Cooperations Activities of the EC” (por: Bruno Simma, Jo Beatrix Aschenbrenner and Constanze Schulte), pp. 571-626. Ed. Oxford University Press, 1ª edición en EE UU en 1999.

MARTÍN Y PÉREZ DE NANCLARES, J. y URREA CORRES, M. “*Tratado de Lisboa*”, Ed. Real Instituto Elcano y Marcial Pons. Madrid, 2008.

RRII de la UE: http://www.ec.europa.eu/external_relations/index_en.htm#

ZAPATER, E., (y otros autores: ESTEVE, F., BELTRAN, S., PI, M., ALDECOA, F., GUINEA, M.,) “*Las incógnitas de la ampliación: Oportunidades y desafíos*”; Ed. Consejo Vasco del Movimiento Europeo (con la

colaboración del Parlamento vasco y la Secretaría Gral. De Acción Exterior del Gob. Vasco). Véase el epígrafe: “La política exterior de responsabilidad” de ALDECOA, F. y GUINEA, M.; País Vasco 2005.

La documentación es preparada por la Delegación de la CE para las NN U. E-mail: delegación-new-york@cec.eu.int ; Dirección: <http://www.europa-eu-un.org>

“Solidaridad europea con las víctimas de las crisis humanitarias” (2002) Colección: Europa en movimiento; Luxemburgo, Ed. Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas.

Véase el Annual Report Europe Aid 2012:

http://ec.europa.eu/europeaid/multimedia/publications/publications/annual-reports/2012_en.htm

Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD): <http://www.oecd.org/dac>

Sobre la Dirección General de Ayuda humanitaria (**ECHO**), consúltese la dirección divulgativa de la UE:

http://europa.eu/legislation_summaries/humanitarian_aid/r10003_es.htm

Y la dirección oficial de ECHO: <http://ec.europa.eu/echo/>

Annual Report 2008 on the European Community's Development and External Assistance Policies and their Implementation in 2007 (Informe sobre la implementación de la AOD de la UE en 2007). Edita: Oficina de Cooperación; Europe Aid, Bruselas: http://ec.europa.eu/europeaid/multimedia/publications/documents/annual-reports/europeaid_annual_report_2008_highlights_es.pdf

Annual Report 2009 on the European Community's Development and External Assistance Policies and their Implementation in 2008 (Informe sobre la implementación de la AOD de la UE en 2008): http://ec.europa.eu/europeaid/multimedia/publications/documents/annual-reports/europeaid_annual_report_2009_en.pdf

Annual Report 2010 on the European Union's development and external assistance policies and their implementation in 2009 (Informe sobre implementación de la AOD de la UE en 2009): http://ec.europa.eu/europeaid/multimedia/publications/documents/annual-reports/europeaid_annual_report_2010_highlights_en.pdf

Annual Report 2011 on European Community's Development and External Assistance Policies and their Implementation in 2010 (Informe sobre implementación de la AOD de la UE en 2010): http://ec.europa.eu/europeaid/multimedia/publications/documents/annual-reports/europeaid_annual_report_2011_highlights_en.pdf

Green Paper “EU development policy in support of inclusive growth and sustainable development”; COM(2010)629 final: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2010:0629:FIN:EN:PDF>

Comunicación sobre “El creciente impacto de la cooperación al desarrollo de la UE: Una Agenda para el Cambio”; COM (2011) 637 final. Bruselas, 13 octubre 2011:

http://ec.europa.eu/europeaid/what/development-policies/documents/agenda_for_change_es.pdf

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo: “Preparación del Marco Financiero Plurianual relativo a la financiación de la cooperación de la UE con los Estados de África, del Caribe y del Pacífico y con los Países y Territorios de Ultramar para el período 2014-2020” (11º Fondo Europeo de Desarrollo). Bruselas, 7 diciembre 2011; /* COM/2011/0837 final:

<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52011DC0837&from=ES>

“Un Presupuesto para Europa 2020”; COM (2011) 500 final - *no publicada en el DOUE*. Bruselas, 29.6.2011:

PARTE I:

http://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:d0e5c248-4e35-450f-8e30-3472afbc7a7e.0003.02/DOC_2&format=PDF

PARTE II:

http://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:d0e5c248-4e35-450f-8e30-3472afbc7a7e.0003.02/DOC_1&format=PDF

Annual Report 2013 on the European Community's Development and External Assistance Policies and their Implementation in 2012 (Informe Anual 2013 implementación de la AOD de la UE): http://ec.europa.eu/europeaid/multimedia/publications/documents/annual-reports/europeaid_annual_report_2013_full_en.pdf

DAVIES, Lizzy artículo de *The Guardian*: “Lampedusa boat tragedy is 'slaughter of innocents' says Italian president” ; 3.10.2013: <http://www.theguardian.com/world/2013/oct/03/lampedusa-boat-tragedy-italy-migrants>

E. CUÉ, C. y DONCEL, L.: artículo: “El Gobierno descarta dimisiones por la tragedia de Ceuta pese a la presión”; *EL PAÍS digital*, 14 de febrero 2014:
http://politica.elpais.com/politica/2014/02/14/actualidad/1392414660_718370.html

Declaración de París sobre la eficacia de la ayuda al desarrollo:

<http://www.oecd.org/dac/effectiveness/34580968.pdf>

Anotaciones de la Prof. Ana Rosa ALCALDE tomadas en mayo de 2008 en el módulo de especialización en Cooperación al Desarrollo que curse en la Escuela Diplomática de Madrid en el “Máster de RRII y Diplomacia”.

Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo: **el cambio climático en el contexto de la cooperación al desarrollo**. COM (2003) 85 final - *Diario Oficial C/2004/76*:

<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52003DC0085&from=ES>

La Conclusión del Consejo de Asuntos generales y Relaciones Exteriores (CAGRE), 22.11.2004, sobre el cambio climático en el contexto de la cooperación al desarrollo. **Plan de acción 2004-2008** (no publicada en el DOUE): http://europa.eu/legislation_summaries/development/sectoral_development_policies/r12542_es.htm

Bulletin Quotidien Europe n° 9879 de la Agence Europe ; 9 de abril, 2009. Véase:

(EU) UE/BEI: prêt pour la construction de nouvelles installations de traitement des eaux au Liban

(EU) UE/BEI/CHINE: 220 millions d'euros pour les premiers projets relevant du prêt-cadre en faveur de la lutte contre les changements climatiques.

“**Declaration on Integrating Climate Change Adaptation into Development Co-operation**” (adoptada por Development and Environment Ministers of OECD el 4 abril 2006): www.oecd.org

GIGLI, Simone y AGRAWALA, Shardud, informe: “**Stocking of progress on integrating adaptation to Climate Change into Development Co-operation activities**” (OECD, 2007): www.oecd.org

Anotaciones de la Prof. D^a Julia ALMANSA tomadas en mayo de 2008 en el módulo de especialización en Cooperación al Desarrollo (en Gestión de Proyectos) que curse en la Escuela Diplomática de Madrid en el “Máster de RRII y Diplomacia”.

“Estudios de pre-factibilidad de proyectos realizados por CEPAL/PNUMA “Cooperación Técnica para la integración de consideraciones medioambientales en proyectos y programas de desarrollo en América Latina y el Caribe.” **Estudios e Informes de la CEPAL: El Medioambiente como factor de desarrollo**. (Publicación de las NNUU. LC/G.1549-P febrero; Santiago de Chile 1989).

DAC - Development Assistance Committee; CAD - Comité de Asistencia al Desarrollo:

<http://www.oecd.org/dac/developmentassistancecommittee/dac.htm>

Publicaciones: <http://www.oecd.org/dac/dacguidelinesandreferenceseries.htm>

“**Guidelines on Aid and Environment**” del DAC, publicado en París:

<http://www.oecd.org/dac/environment-development/1887716.pdf>

Documentos sobre CC y MA: <http://www.oecd.org/dac/environment-development/>

Documento: “**Environmental fiscal reform: what should be done and how to achieve it?**” (“Reforma fiscal medioambiental: qué debería hacerse y cómo conseguirlo”). Mayo 2005. Copyright: BIRD/BM : www.oecd.org.

FRERES, Christian, artículo “La Cooperación de la UE, cincuenta años de cambios” de escrito para la *Revista “Temas para el Debate” n° 150*, Madrid, mayo 2007.

KREISLER, I., -con la colaboración de Begué, A. - “**La realidad de la Ayuda 2007-2008**” (Evaluación independiente de la ayuda al desarrollo española e internacional). Colección Informes. Ed.: Intermón Oxfam, 2007.

Informe general **2006** sobre la Actividad de la Unión Europea durante 2005:

<http://bookshop.europa.eu/en/general-report-on-the-activities-of-the-european-union-2006-pbKAAD07001/?CatalogCategoryID=luYKABst3IwAAAEjxJEY4e5L>

Reglamento (CE) n° 842/2006 sobre determinados *gases fluorados de efecto invernadero*.

Directiva 2006/40/CE relativa a las *emisiones de gases de efecto invernadero fluorados* procedentes de *sistemas de aire acondicionado en vehículos de motor*, que modifica la Directiva 70/156/CEE del Consejo.

Comunicación de la CE “Aplicación de la estrategia comunitaria de reducción de las emisiones de CO₂ de los vehículos automóviles: sexto informe anual sobre la eficacia de la estrategia” de 24 de agosto, 2006.

Comisión de la CE “Construcción de un mercado mundial del carbono”. Redactada en virtud del artículo 30 de la Directiva 2003/87/CE por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de GEI en la Comunidad Europea”.

Propuesta de Directiva de la CE destinada a “incluir las actividades de aviación en el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE a partir de 2011”, de 11 de diciembre, 2006.

Informe general **2007** sobre la Actividad de la Unión Europea durante 2006:

<http://bookshop.europa.eu/en/general-report-on-the-activities-of-the-european-union-2007-pbKAAD08001/?CatalogCategoryID=luYKABst3IwAAAEjxJEY4e5L>

Informe general **2008** sobre la Actividad de la UE durante 2007:

<http://bookshop.europa.eu/en/general-report-on-the-activities-of-the-european-union-2008-pbKAAD09001/?CatalogCategoryID=luYKABst3IwAAAEjxJEY4e5L>

Lo más destacado de los Informes Anuales sobre la Ayuda de la UE:

Europeaid Annual Report 2008 highlights_es.pdf

Informe Gral. Anual de la Actividad de la UE 2009: <http://bookshop.europa.eu/en/general-report-on-the-activities-of-the-european-union-2009-pbKAAD10001/?CatalogCategoryID=luYKABst3IwAAAEjxJEY4e5L>

Informe General sobre la actividad de la Unión Europea (2010) editado por la Comisión Europea. Publicado en Bruselas (Bélgica): <http://bookshop.europa.eu/en/general-report-on-the-activities-of-the-european-union-2010-pbNAAD11001/?CatalogCategoryID=luYKABst3IwAAAEjxJEY4e5L>

Informe General sobre la Actividad de la Unión Europea (2011) editado por la Comisión Europea. Publicado en Bruselas (Bélgica): <http://bookshop.europa.eu/en/general-report-on-the-activities-of-the-european-union-2011-pbNAAD12001/?CatalogCategoryID=luYKABst3IwAAAEjxJEY4e5L>

Comunicación de la Comisión titulada “Incremento del impacto de la política de desarrollo de la UE: programa para el cambio”, COM(2011) 637.

Conclusiones del Consejo de Asuntos Exteriores de 14 de mayo de 2012:

<http://register.consilium.europa.eu/pdf/es/12/st09/st09369.es12.pdf>.

Informe General sobre la Actividad de la Unión Europea (2012). Ed. la CE, Oficina de Publi. de la UE. Bruselas:

<http://bookshop.europa.eu/en/general-report-on-the-activities-of-the-european-union-2012-pbNAAD13001/?CatalogCategoryID=luYKABst3IwAAAEjxJEY4e5L>

Informe General sobre la Actividad de la Unión Europea (2013), Ed. la CE, Oficina de Publi. de la UE. Bruselas:

http://bookshop.europa.eu/en/general-report-on-the-activities-of-the-european-union-2013-pbNAAD14001/?pgid=y8dIS7GUWmDSR0EAIMEUUsWb0000n6_EGipd;sid=FdL3vhNDcBv3v0G-xnBpGXFmWLHpzF4gC6A=?CatalogCategoryID=luYKABst3IwAAAEjxJEY4e5L

Oficina de Publicaciones UE. Informes Generales de la Actividad de la UE:

http://europa.eu/publications/reports-booklets/general-report/index_en.htm

Comunicación de la Comisión: “A decent life for all: ending poverty and giving the world a sustainable future” (Una vida decente para todos: terminar con la pobreza y dar al mundo un futuro sostenible); COM (2013) 92.

Véase el **European Report on Development 2013** (Informe Europeo de Desarrollo 2013) “Global Action for an inclusive and sustainable future”: http://www.erd-report.eu/erd/report_2012/documents/FullReportEN.pdf

Véase también: “**OECD and post 2015 reflections**”, Paper 1: Global and local environmental sustainability, development and growth” (2014): <http://www.oecd.org/dac/environment-development/FINAL%20POST-2015%20global%20and%20local%20environmental%20sustainability.pdf>

Conclusiones del Consejo de Asuntos Generales (General Affairs Council conclusions, 25 June 2013): http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms_Data/docs/pressdata/EN/foraff/137606.pdf.

“*Puente sobre aguas turbulentas*”. Edita: OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos), 2005. Capítulo 3 “Análisis de las actividades financiadas por los donantes y Planes Nacionales” por VAN AALST, M.; y AGRAWALA, S; pág. 88.

“Una nueva puja sobre el medio ambiente” (12.3.2009): http://ec.europa.eu/news/external_relations/090312_es.htm

Proyectos medioambientales de la UE en los PED: http://ec.europa.eu/europeaid/index_en.htm

Visualización de videos de los proyectos medioambientales de la UE, por ej.; contrarrestando la desertización en Mali: http://ec.europa.eu/europeaid/multimedia/videos/climate-change/index_en.htm

http://europa.eu/legislation_summaries/environment/water_protection_management/128182_es.htm

Comunicación de la Comisión, de 5 de septiembre de 2006: “Establecer una estrategia ambiental para el Mediterráneo”; COM (2006) 475 final - *no publicada en el DOUE*.

Documento “Horizon 2020”: http://www.eea.gov.eg/English/reports/events/2020_timetable_phase1_en.pdf

“Proyecto Euroclima de cooperación regional contra el CC” aprobado por la CE, el 18 de diciembre de 2009: http://ec.europa.eu/europeaid/where/latin-america/regional-cooperation/euroclima/index_es.htm

Bulletin Quotidien Europe n° 9879 de 9 de abril de 2009: (EU) UE/DÉVELOPPEMENT: respecter les engagements pris et accentuer l'effort en faveur des pays les plus pauvres.

Capítulo 7. COOPERACIÓN PANEUROPEA EN MEDIO AMBIENTE Y LAS RELACIONES DE LA UNIÓN EUROPEA CON LOS CANDIDATOS A NEM

7.1. Cooperación paneuropea medioambiental en el transcurso de las últimas ampliaciones.

Comunicación de la Comisión al Consejo y al PE “Cooperación paneuropea en cuestiones de medio ambiente después de la Conferencia de Kiev”; **COM(2003) 62 final**; 6 de febrero de 2003: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2003:0062:FIN:ES:PDF>

Dirección oficial de la Comisión Europea “**Environment for Europe (EFE)**” (Proceso “Medio Ambiente para Europea”: http://ec.europa.eu/environment/enlarg/efe_en.htm

Comunicación de la Comisión titulada: “Wider Europe Neighbourhood: A new Framework for relations with our Eastern and Southern Neighbours” (“Una Vecindad Europea más Amplia: nuevo marco para las relaciones con los Vecinos del Este y del Sur”). **COM(2003) 104 final**, Bruselas, marzo de 2003.

Dirección oficial de la UE sobre relaciones con terceros países y Política Europea de Vecindad: http://europa.eu/legislation_summaries/external_relations/relations_with_third_countries/eastern_europe_and_central_asia/128190_es.htm

La UE ha aplicado la Convención Aarhus (1998) a través de la Regulación Aarhus (1367/2006) y otras directivas comunitarias sobre el Acceso a la Información Medioambiental, como la Directiva (90/313/EEC), enmendada por la Directiva 2003/4/EC) y la Directiva sobre Participación Pública (2003/35/EC).

Sobre el “Programa de acción ambiental adoptado en 1993 y la cooperación con terceros países”: http://europa.eu/legislation_summaries/environment/cooperation_with_third_countries/128132_es.htm

La AEMA y preparación de informes: <http://www.eea.europa.eu/>

Valoración del “Proceso Medio Ambiente para Europea”:

<http://www.eea.europa.eu/pan-european/fourth-assessment>

La Comunicación sobre la cooperación de la Comisión con el proceso “*Medio ambiente para Europa*”; **COM (2007) 262 final** - *no publicada en el Diario Oficial*.

Revista titulada “AGUA para la vida” de la serie de la divulgativa de la Comisión Europea, Editada en Bélgica por las Comunidades Europeas, 2004.

Comunicación medioambiental de la Comisión, de 25 de enero de 2006, titulada con el nombre de “*Acción exterior: Programa temático para el medio ambiente y la gestión sostenible de los recursos naturales, incluida la energía*”; COM (2006) 20 final - No publicada en el DOUE.

Actos conexos al respecto de los programas temáticos y el cumplimiento de los ODM:

Comunicación de la Comisión, de 3 de agosto de 2005, “Las acciones exteriores a través de los programas temáticos en el marco de las futuras perspectivas financieras de 2007-2013”; COM (2005) 324 final - *Diario Oficial C 236 de 24.9.2005*.

Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo y al Comité Económico y Social, de 12 de abril de 2005, “Acelerar el avance para cumplir los Objetivos de Desarrollo del Milenio - La contribución de la UE”; COM (2005) 132 final- No publicada en el DOUE.

Dirección oficial de la UE en el marco de desarrollo sostenible:

http://europa.eu/legislation_summaries/development/general_development_framework/128173_es.htm

Doc. de la Doctora en Derecho Internacional y RRII, MOSCOSO RESTOVIC, P.; “**Lugar del hecho dañoso: foro de competencia internacional por daño ambiental. Experiencia europea.**”, de julio de 2011, fue publicado en 2012 por la Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas.

MOSCOSO RESTOVIC, P; **Conferencia** de 19 de diciembre de 2012 en la UNED en el Área de Materias Ambientales dentro del “Seminario de los miércoles de ECJ Leading cases”, titulada: “**Análisis crítico de la jurisprudencia del TJCE sobre el artículo 5.3 del Reglamento Bruselas I, para casos de daños ambientales**”. Link del video de la conferencia en: <http://www.youtube.com/watch?v=xNhENZP-Nog>

REBEYROL, Vincent; tesis titulada: “**L’affirmation D’un droit à l’environnement et la réparation des dommages environnementaux**”. Un resumen aparece recogido en la Colección de Tesis “**Doctorat & Notariat**”, tomo 42. Consúltese: <http://www.lavoisier.fr/livre/notice.asp?id=3SAWX3A2RLSOWQ>

7.2. La Política Europea de Vecindad: Los candidatos a NEM.

Comunicación de la Comisión sobre “Política europea de vecindad – Documento de Estrategia” COM/2004/0373 final: http://eur-lex.europa.eu/smartapi/cgi/sga_doc?smartapi!celexplus!prod!DocNumber&lg=es&type_doc=COMfinal&an_doc=2004&nu_doc=373 an_doc=2004&nu_doc=373

Comunicación “Una Vecindad Europea más amplia: Un nuevo marco para las relaciones con nuestros vecinos del Este y del Sur de Europa”; COM(2003)104 final, de 11 de marzo 2003.

Documento “Entender la ampliación”. *Serie publicada por la Comisión Europea*; Bélgica; Ed. Comunidades Europeas, 2007.

Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, de 4 de diciembre de 2006, relativa a la consolidación de la política europea de vecindad (COM (2006) 726 final - no publicada en el DOUE).

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo de 23 de abril de 2009 sobre la “Ejecución de la política europea de vecindad en 2008”; COM(2009) 188 final – No publicada en el Diario Oficial: http://europa.eu/legislation_summaries/external_relations/relations_with_third_countries/mediterranean_partner_countries/rx0008_es.htm

Consúltese sobre la ampliación: http://eeas.europa.eu/enlargement/index_en.htm

Ob. cit.; RODA MUÑOZ, A.; Tesina 2010 “*La importancia de la política comunitaria de medio ambiente ...*”

BERTRAND, G.; artículo sobre Macedonia, *ob. cit.*, *El Estado del mundo 2008*, pp. 471-472.

Artículo “La UE firma el pacto de estabilización con Montenegro, la antesala para la adhesión.”: <http://www.laverdad.es/murcia/20071016/mundo/firma-pacto-estabilizacion-montenegro-20071016.html>

TOMIC, Yves; artículo “Reanudación de las conversaciones con la UE”, *ob. cit.*, *El Estado del mundo 2008*, pp. 474-475.

DE RAPPER, G., artículo sobre Albania “Una democracia que se busca a sí misma”, *ob. cit.*, *El Estado del mundo 2008*; pp. 465-466.

http://ec.europa.eu/enlargement/countries/detailed-country-information/iceland/index_en.htm

“Iceland 2011 Progress Report” (**Informe sobre Islandia** realizado por el Grupo de Trabajo encargado por la Comisión) que acompaña a la Comunicación de la Comisión al PE y al Consejo “Estrategia de Ampliación y principales desafíos 2011-2012” (“Enlargement Strategy and Main Challenges 2011-2012”). Publicada en Bruselas, 12.10.2011; SEC(2011) 1202 final; [COM\(2011\) 666 final](#):

http://ec.europa.eu/enlargement/pdf/key_documents/2011/package/is_rapport_2011_en.pdf

“Iceland 2012 Progress Report” (**Informe sobre Islandia** realizado por el Grupo de Trabajo encargado por la Comisión - by the Commission staff working of this document) accompanying the Communication from the Commission to the European Parliament and the Council “Enlargement Strategy and Main Challenges 2012-2013”. Publicado en Bruselas, 10.10.2012; SWD(2012) 337 final; [COM\(2012\) 600 final](#)):

http://ec.europa.eu/enlargement/pdf/key_documents/2012/package/is_rapport_2012_en.pdf

VALCÁRCEL, Darío; redacción del Capítulo: “La identidad europea y la candidatura de **Turquía**” en la *Revista francesa de geografía y geopolítica: Hérodote n° 118*: <http://www.herodote.org/>

GÜNEVEN, Orhan (Profesor de Econometría, Universidad de Bilkent (Turquía). artículo: “Interacciones económicas entre la UE y Turquía” (Observaciones y predicciones sobre dinámicas y estrategias para el período 2005-2015-2025). *Revista CIBOD d’Afers Internacionals n° 75, octubre 2006*. Editada en Barcelona. Pp. 69 y ss.

DAVUTOĞLU, Ahmet (Ministro de Asuntos Exteriores de la República de Turquía), documento “**Turkish Foreign Policy and the EU in 2010**” Se puede consultar en pdf en:

http://www.ecrgroup.eu/download/istanbul/Turkish%20Foreign%20Policy%20and%20teh%20EU%20in%202010_Ahmet%20Davutoglu.pdf

HARLING, P. y POPE, H.; artículo de *EL PAÍS*: “Turquía y las revueltas árabes” 12.12.2011:

http://internacional.elpais.com/internacional/2011/12/12/actualidad/1323721733_396911.html

Monografía n° 91 del Centro Superior de Estudios de Defensa Nacional (CESEDEN): “La adhesión de Turquía a la UE”, capítulo 3 de CALDUCH CERVERA, R.:

<http://www.portalcultura.mde.es/Galerias/publicaciones/fichero/Monografia91.pdf>

Comienzos de la Primavera Árabe (dic. 2010) “**Arab spring: an interactive timeline of Middle East protests**”:

<http://www.guardian.co.uk/world/interactive/2011/mar/22/middle-east-protest-interactive-timeline>

Agencias de Nueva York y Damasco para EL PAÍS digital, artículo “La ONU afirma que la guerra civil siria ya se ha cobrado 100.000 vidas”, 25 de julio 2013:

http://internacional.elpais.com/internacional/2013/07/25/actualidad/1374776923_803007.html

PERAZZO, N.; artículo “Turquía, actor de relevancia en el panorama geopolítico global” del *Documento Opinión 51/2012* (10-julio-2012), Instituto Español de Estudios Estratégicos (ieee.es):

http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_opinion/2012/DIEEE051-2012_TurquiaPanoramaGeopoiticoGlobal_NicoloPerazzo.pdf

CALATAYUD, J. M., artículo de *EL PAÍS*: “Ankara aparca su sueño europeo”, 29-6-2013:

http://internacional.elpais.com/internacional/2013/06/29/actualidad/1372519635_274270.html

http://europa.eu/legislation_summaries/environment/cooperation_with_third_countries/e15113_es.htm

Informes sobre la asimilación del acervo de medio ambiente por parte de Turquía. Referencias del periodo de preadhesión (en curso) a la UE:

Informe de la Comisión [COM (98) 711 final – *No publicado en el Diario Oficial*].

Informe de la Comisión [COM (99) 513 final – *No publicado en el Diario Oficial*].

Informe de la Comisión [COM (2000) 713 final – *No publicado en el Diario Oficial (DO)*].

Informe de la Comisión [COM (2001) 700 final – SEC (2001) 1756 – *No publicado en el DO*].

Informe de la Comisión [COM (2002) 700 final – SEC (2002) 1412 – *No publicado en el DO*].

Informe de la Comisión [COM (2003) 676 final – SEC (2003) 1212 – *No publicado en el DO*].

Informe de la Comisión [COM (2004) 656 final – SEC (2004) 1201 – *No publicado en el DO*].

Informe de la Comisión [COM (2005) 561 final – SEC (2005) 1426 – *No publicado en el DO*].

Informe de la Comisión [COM (2006) 649 final – SEC (2006) 1390 – *No publicado en el DO*].
Informe de la Comisión [COM (2007) 663 final – SEC (2007) 1436 – *No publicado en el DO*].
Informe de la Comisión [COM (2008) 674 – SEC (2008) 2699 final – *No publicado en el DO*].
Informe de la Comisión [COM(2009) 533 final – SEC(2009) 1334 – *no publicado en el DOUE*]
Informe de la Comisión [COM(2010) 660 final – SEC(2010) 1327 - *no publicado en el DOUE*].
Informe de la Comisión [COM(2011) 666 final – SEC(2011) 1201 - *no publicado en el DOUE*]

Sobre el **Informe de 2012 sobre la Ampliación y el progreso de los candidatos a NEM**, página oficial UE:
http://ec.europa.eu/spain/actualidad-y-prensa/noticias/ampliacion-de-la-union-europea/paquete-ampliacion_es.htm

“**Turkey 2012 Progress Report**” (realizado por el Grupo de Trabajo encargado por la Comisión) que acompaña a la Comunicación de la Comisión al PE y al Consejo “Estrategia de Ampliación y principales desafíos 2012-2013”. Publicado en Bruselas, 10.10.2012; SWD(2012) 336 final; {COM(2012) 600 final}.

Más información sobre **Turquía en el proceso de ampliación de la UE**:
http://ec.europa.eu/enlargement/countries/detailed-country-information/turkey/index_en.htm

Asimilación del acervo medioambiental y referencias oficiales de la preadhesión de Macedonia:
http://europa.eu/legislation_summaries/environment/cooperation_with_third_countries/ev0015_es.htm

Dictamen de la Comisión – COM (2008) 674 – SEC (2008) 2695 final – *no publicado en el Diario oficial*.

Informe de 2012 sobre la Ampliación y el progreso de los candidatos a NEM:
http://ec.europa.eu/spain/actualidad-y-prensa/noticias/ampliacion-de-la-union-europea/paquete-ampliacion_es.htm

Sobre la Antigua República Yugoslava de Macedonia: http://ec.europa.eu/enlargement/countries/detailed-country-information/former-yugoslav-republic-of-macedonia/index_en.htm

Informe de progresos de 2012 “The former Yugoslav Republic of **Macedonia** 2012 Progress Report” (realizado por el Grupo de Trabajo encargado por la Comisión) que acompaña a la Comunicación de la Comisión al PE y al Consejo “Estrategia de Ampliación y principales desafíos 2012-2013”. Publicado en Bruselas, 10.10.2012; SWD(2012) 332 final; {COM(2012) 600 final}.

Sobre el proceso de **Montenegro**:
http://ec.europa.eu/enlargement/countries/detailed-country-information/montenegro/index_en.htm

Informe de progresos de 2011 “Montenegro 2011 Progress Report” (realizado por el Grupo de Trabajo encargado por la Comisión) que acompaña a la Comunicación de la Comisión al PE y al Consejo “Estrategia de Ampliación y principales desafíos 2011-2012”. Bruselas, 12.10.2011; SEC(2011) 1204 final; {COM(2011) 666 final}; http://ec.europa.eu/enlargement/pdf/key_documents/2011/package/mn_rapport_2011_en.pdf

Informe de progresos de 2012 “Montenegro 2012 Progress Report” (by the Commission staff working of this document) accompanying the Communication from the Commission to the European Parliament and the Council “Enlargement Strategy and Main Challenges 2012-2013”. Informe publicado en Bruselas, 10.10.2012; SWD(2012) 331 final; {COM(2012) 600 final};
http://ec.europa.eu/enlargement/pdf/key_documents/2012/package/mn_rapport_2012_en.pdf

Sobre el seguimiento del acervo medioambiental de Albania:
http://ec.europa.eu/enlargement/countries/detailed-country-information/albania/index_en.htm.

“Albania **2011** Progress Report” (**Informe** realizado por el Grupo de Trabajo encargado por la Comisión) que acompaña a la Comunicación de la Comisión al PE y al Consejo “Estrategia de Ampliación y principales desafíos 2011-2012”. Publicado en Bruselas, 12.10.2011; SEC(2011) 1205 final; {COM(2011) 666 final};
http://ec.europa.eu/enlargement/pdf/key_documents/2011/package/al_rapport_2011_en.pdf

“Albania **2012** Progress Report” (**Informe** realizado por el Grupo de Trabajo encargado por la Comisión) que acompaña a la Comunicación de la Comisión al PE y al Consejo “Estrategia de Ampliación y principales desafíos 2012-2013”. Bruselas, 10.10.2012; SWD(2012) 334 final; {COM(2012) 600 final};
http://ec.europa.eu/enlargement/pdf/key_documents/2012/package/al_rapport_2012_en.pdf

Sobre el seguimiento del acervo medioambiental de Serbia:

http://ec.europa.eu/enlargement/countries/detailed-country-information/serbia/index_en.htm

“Serbia 2012 Progress Report” (**Informe** realizado por el Grupo de Trabajo encargado por la Comisión) que acompaña a la Comunicación de la Comisión al PE y al Consejo “Estrategia de Ampliación y principales desafíos 2012-2013”. Bruselas, 10.10.2012; SWD(2012) 333 final; {COM(2012) 600 final}: http://ec.europa.eu/enlargement/pdf/key_documents/2012/package/sr_rapport_2012_en.pdf

7.3. La Política Europea de Vecindad: Los candidatos potenciales a NEM

WEBER, B.; artículo “Bloqueo nacionalista e impotencia internacional”, *ob. cit., El Estado del mundo 2008*; pp. 466-468.

Resolución 1244 de las NNUU de 1999 por la que se estableció la misión de administración en Kosovo conocida como UNMIK: <http://www.un.org/es/peacekeeping/missions/unmik/background.shtml>

Texto de la Resolución 1244 de 10 de junio de 1999:

<http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/1244%20%281999%29>

Sobre la UE y Bosnia- Herzegovina:

http://ec.europa.eu/enlargement/countries/detailed-country-information/bosnia-herzegovina/index_en.htm

http://ec.europa.eu/enlargement/countries/detailed-country-information/kosovo/index_en.htm

Comunicación de la Comisión al Consejo y al PE “sobre la Estabilización y el proceso de Asociación para los países del sudeste europeo” (on the Stabilisation and Association process for countries of South-Eastern Europe): Bosnia y Herzegovina, Croacia, la Republica Federal de Yugoslavia, la ‘previa República yugoslava de Macedonia y Albania; COM(1999) 235 final; Bruselas 26 de mayo 1999: <http://aei.pitt.edu/3571/1/3571.pdf>

Extracto de la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo “On a Feasibility Study for a Stabilisation and Association Agreement between the European Union and Kosovo” (Sobre un estudio de Viabilidad para el AEA entre la UE y Kosovo). Hecho público en Bruselas, 10.10.2012; COM(2012) 602 final: http://ec.europa.eu/enlargement/pdf/key_documents/2012/package/ks_feasibility_2012_en.pdf

Sobre la **Guerra de Kosovo**, los artículos de la *Revista Política Exterior* n° 69 mayo/junio 1999:

- DELAGE, Fernando : “Guerra y diplomacia en los Balcanes” pp. 7-15.
- REMIRO BROTONS, Remiro : “¿De la asistencia a la agresión humanitaria?” pp. 17-21.
- VEIGA, Francisco : “Remodelar los Balcanes” pp. 33-39.

Consultar el **después de Kosovo**, en los artículos de la *Revista Política Exterior* n° 70 julio/agosto 1999:

- WESTENDORP, Carlos: “Las lecciones de Bosnia” pp. 45-58.
- ORTEGA, Martín : “Una capacidad europea para la gestión de crisis” pp. 87-99.

Más información sobre Kosovo en la página oficial de la UE en Internet:

http://ec.europa.eu/enlargement/countries/detailed-country-information/kosovo/index_en.htm

Sobre la misión EULEX véase la página oficial de la UE en Internet:

<http://www.eulex-kosovo.eu/en/info/whatisEulex.php>

(Proposición ... sobre el Instrumento de Asistencia a la Pre-accesión) Proposal for a Regulation of the European Parliament and of the Council on the Instrument for Pre-accession Assistance (IPA II). {SEC(2011) 1462 final}, {SEC(2011) 1463 final}. Publicado en Bruselas 7.12.2011; COM(2011) 838 final; 2011/0404 (COD): http://ec.europa.eu/enlargement/pdf/highlight/20111207_ipa_final_en.pdf

Informe Conjunto (Joint Report to the European Parliament and the Council “on Kosovo's progress in addressing issues set out in the Council Conclusions of December 2012 in view of a possible decision on the opening of negotiations on the Stabilization and Association Agreement”). Bruselas, 22.4.2013; JOIN(2013) 8 final: http://ec.europa.eu/enlargement/pdf/key_documents/2013/ks_spring_report_2013_en.pdf

Proposición para una Decisión del Consejo sobre la conclusión de un Acuerdo Marco entre la UE y Kosovo sobre los principios generales para la participación de Kosovo en los programas de la UE (Proposal for a Council Decision on on the conclusion of a Framework Agreement between the European Union and Kosovo on

the general principles for the participation of Kosovo in Union programmes). Publicada en Bruselas, 22.4.2013; [COM\(2013\) 219 final](#); [2013/0115 \(NLE\)](#).

http://ec.europa.eu/enlargement/pdf/key_documents/2013/ks_proposal_general_principles_en.pdf

“**Bosnia and Herzegovina 2011 Progress Report**” (Informe realizado por el Grupo de Trabajo encargado por la Comisión) que acompaña a la Comunicación de la Comisión al PE y al Consejo “Estrategia de Ampliación y principales desafíos 2011-2012”. Bruselas, 12.10.2011; SEC(2011) 1206 final.:

http://ec.europa.eu/enlargement/pdf/key_documents/2011/package/ba_rapport_2011_en.pdf

“**Bosnia and Herzegovina 2012 Progress Report**” (Informe realizado por el Grupo de Trabajo encargado por la Comisión) que acompaña a la Comunicación de la Comisión al PE y al Consejo “Estrategia de Ampliación y principales desafíos 2012-2013”. Publicado en Bruselas, 10.10.2012; SWD(2012) 335 final; [COM\(2012\) 600 final](#)}; http://ec.europa.eu/enlargement/pdf/key_documents/2012/package/ba_rapport_2012_en.pdf

Ob. cit.; Sobre un estudio de Viabilidad para el AEA entre la UE y Kosovo. Bruselas, 23 octubre 2012, [COM\(2012\) 602 final](#)}).

7.4. Relaciones de la UE con otros Estados Europeos:

AELC o EFTA sus cuatro EEMM: Noruega, Islandia, Liechtenstein y Suiza. En Internet: <http://www.efta.int/>

Resumen del acuerdo del EEE (European Economic Area Agreement):

<http://ec.europa.eu/world/agreements/prepareCreateTreatiesWorkspace/treatiesGeneralData.do?step=0&redirect=true&treatyId=1>

Comunicado de prensa de la UE de negociaciones para renovar el mecanismo financiero del EEE (*EEA*), en él también se especifican las contribuciones de los Estados de la AECL (*EFTA*); 22 de enero de 2014:

http://eeas.europa.eu/statements/docs/2014/140122_03_en.pdf

Más informaciones sobre el EEE (*EEA*) en la dirección: <http://eeas.europa.eu/eea/>

Sobre los Estados del EEE-AELC (*EEA-EFTA*):

http://www.europarl.europa.eu/atyourservice/en/displayFtu.html?ftuId=FTU_6.5.3.html

Sobre **las relaciones de la UE con Noruega**: http://eeas.europa.eu/norway/index_en.htm

Delegación de la UE en Noruega: http://eeas.europa.eu/delegations/norway/index_en.htm

Sobre el **Espacio Schengen**:

Decisión del Consejo [2000/365/CE](#) en virtud de la cual se accedía a una petición del Reino Unido.

En junio de 2000, Irlanda pidió participar en algunas disposiciones del acervo de Schengen, el Consejo accedió a esta petición mediante su **Decisión 2002/192/CE** de 28 de febrero de 2002.

Para la aplicación de las disposiciones de la cooperación policial y judicial, el 22 de diciembre de 2004 el Consejo decidió aplicar estas partes del acervo de Schengen para Reino Unido con su **Decisión 2004/926/CE**.

Acuerdo sobre la asociación de Islandia y Noruega a la ejecución, aplicación y desarrollo del *acervo* de Schengen, basado en la **Decisión del Consejo 1999/439/CE de 17 de mayo de 1999**, entre Islandia, Noruega y la UE el 18 de mayo de 1999.

En los ámbitos del acervo de Schengen que se aplican a Islandia y a Noruega, las relaciones entre estos dos países, por una parte, e Irlanda y el Reino Unido, por otra, están reguladas por un **Acuerdo aprobado por el Consejo el 28 de junio de 1999** [*DOCE L 15 de 20.1.2000*].

La **Decisión del Consejo 2000/777/CE** de 1 de diciembre de 2000, establece la aplicación del *acervo* de Schengen en los cinco países de la Unión Nórdica de Pasaportes a partir del 25 de marzo de 2001.

Con respecto al “**Reglamento de Dublin II**”:

Reglamento (CE) nº 343/2003 del Consejo, de 18 de febrero de 2003, por el que se establecen los criterios de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de asilo presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país.

http://europa.eu/legislation_summaries/justice_freedom_security/free_movement_of_persons_asylum_immigration/133153_fr.htm

http://eeas.europa.eu/norway/docs/2012_adopted_eea_council_conclusions_en.pdf

Información sobre Islandia:

http://ec.europa.eu/enlargement/countries/detailed-country-information/iceland/index_en.htm

Relaciones de la UE con Liechtenstein: http://eeas.europa.eu/liechtenstein/index_en.htm

Relaciones UE-Suiza: http://eeas.europa.eu/switzerland/index_en.htm

Texto Acuerdo de libre comercio en: <http://eeas.europa.eu/switzerland/docs/trade.pdf>

Texto del Acuerdo de libertad de movimiento de 1999, entre la UE y Suiza en:

http://eeas.europa.eu/switzerland/docs/freedom_movement.pdf

La UE celebró un Acuerdo con **Suiza** sobre su participación en el espacio Schengen [*DOCE L 53 de 27.2.2008*]; Suiza se incorporó a éste el 12 de diciembre de 2008.

Acuerdo en transporte aéreo en: http://eeas.europa.eu/switzerland/docs/air_transport.pdf

Acuerdo en transporte terrestre: http://eeas.europa.eu/switzerland/docs/land_transport.pdf

Relaciones de la UE con Andorra en: http://eeas.europa.eu/andorra/index_en.htm

Acuerdo de Cooperación con Andorra:

<http://ec.europa.eu/world/agreements/downloadFile.do?fullText=yes&treatyTransId=576>

Comunicación de la Comisión sobre el Informe del Consejo al respecto de cómo estaban ya funcionando los Acuerdos Monetarios con **Mónaco, San Marino y el Vaticano**. COM/2009/0359 final :

http://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/ALL/?ELX_SESSIONID=Q1TvTn2L0WYtphvQDLnrSSJWqYt6TwXBtphZD2vR2wQG8RZnMkYr!-25881157?uri=CELEX:52009DC0359

El Derecho comunitario en materia aduanera está codificado en el **Código Aduanero Comunitario**. La base legal se encuentra en el **Reglamento (CEE) n° 2913/92** del Consejo, de 12 de octubre de 1992 y sus actos modificativos. El último, el **Reglamento n° 1791/2006** que entró en vigor en el 1 de enero de 2007. Consúltese: http://europa.eu/legislation_summaries/other/111010_es.htm

Relaciones de la UE con Mónaco en: http://eeas.europa.eu/monaco/index_en.htm

Relaciones de la UE con San Marino en: http://eeas.europa.eu/sanmarino/index_fr.htm

Doc. más relevantes de la UE con San Marino en: http://eeas.europa.eu/sanmarino/docs/index_en.htm

“Council conclusions adopted concerning EU relations with Andorra, Monaco and San Marino” (“Conclusiones adoptadas por el Consejo relativas a relaciones de la UE con Andorra, Monaco y San Marino”); 16 de diciembre de 2013: http://eeas.europa.eu/andorra/docs/council_conclusions_ad_mc_sm_16_dec_2013.pdf

Relaciones de la UE con el Vaticano en: http://eeas.europa.eu/vatican/index_en.htm

Delegación de la UE en la Santa Sede: http://eeas.europa.eu/delegations/rome/index_en.htm

Encuentro de los presidentes de la Comisión, el Parlamento Europeo y el Consejo Europeo reunidos con líderes religiosos para debatir sobre la libertad y los derechos democráticos. Se puede ver el Comunicado de prensa de mayo 2011: http://europa.eu/rapid/press-release_IP-11-658_es.htm?locale=en

Véase la dirección sobre la elección del último Papa y noticias relacionadas:

<http://internacional.elpais.com/tag/conclave/a/>

Otra de las direcciones oficiales del Vaticano: <http://w2.vatican.va/content/vatican/it.html>

Artículo “Pope Francis delivers a message "to all the citizens of Europe" at the European Parliament”

26.11.2014; en la dirección del Parlamento Europeo, Press release, Institutions:

<http://www.europarl.europa.eu/news/en/news-room/content/20141121IPR79832/html/Pope-Francis-delivers-a-message-in-Parliament-to-all-the-citizens-of-Europe>

VIDAL, J.; artículo “**Pope Francis’s edict on climate change will anger deniers and US churches**”; *The Guardian*; 27.12 2014:

<http://www.theguardian.com/world/2014/dec/27/pope-francis-edict-climate-change-us-rightwing>

Papa Francisco I, Encíclica sobre el MA “*Sobre el Cuidado de la Casa Común*”; publicada en junio, 2015.

Capítulo 8. LA POLÍTICA EUROPEA DE VECINDAD CON LAS REGIONES MÁS PRÓXIMAS.

8.1. La Política Europea de Vecindad: Visión de conjunto de los 16 Estados socios

Los **Planes de Acción** de los 16 países en: http://eeas.europa.eu/enp/documents/action-plans/index_en.htm

Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, de 11 de marzo de 2003, titulada “Una Europa más amplia. Relaciones con los países vecinos: un nuevo marco para las relaciones con nuestros vecinos del Este y del Sur de Europa”; COM (2003) 104 final - no publicada en el Diario Oficial. :

http://eur-lex.europa.eu/smartapi/cgi/sga_doc?smartapi!

[celexplus!prod!DocNumber&lg=es&type_doc=COMfinal&an_doc=2003&nu_doc=104](http://eur-lex.europa.eu/smartapi/cgi/sga_doc?smartapi!celexplus!prod!DocNumber&lg=es&type_doc=COMfinal&an_doc=2003&nu_doc=104)

“**Comunicación de la Comisión relativa a la Política Europea de Vecindad - Documento de estrategia**” de 12 de mayo de 2004; COM (2004) 373 - no publicada en el Diario Oficial: http://europa.eu/legislation_summaries/external_relations/relations_with_third_countries/mediterranean_partner_countries/r17007_es.htm

Relaciones comunitarias con los países del mediterráneo y Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, de 4 de diciembre de 2006, relativa a la “**Consolidación de la PEV**”: COM (2006) 726 final - no publicada en el Diario Oficial: http://europa.eu/legislation_summaries/external_relations/relations_with_third_countries/mediterranean_partner_countries/r17100_es.htm

Reglamento (CE) n° 1638/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas a la creación de un Instrumento Europeo de Vecindad y Asociación (IEVA)

Resolución del Parlamento Europeo, de 19 de febrero de 2009, sobre la **revisión del Instrumento Europeo de Vecindad y Asociación (2008/2236(INI))**; Publicada en *el DOUE de 25 de marzo de 2010, C 76 E/16*.

Dictamen del Comité de las Regiones sobre la Comunicación de la Comisión “Una sólida Política Europea de Vecindad” Véase: *DOUE de 19 de diciembre de 2008, C 325/15*.

Instrumento de Estabilidad previsto para 2007-2013 consúltese su normativa en el **Reglamento (CE) n° 1717/2006** del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de noviembre de 2006 por el que se establece un Instrumento de Estabilidad; *Diario Oficial L 327 de 24.11.2006*.

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo al Consejo, por el que se modificaría el Reglamento (CE) n° 1717/2006 por el que se había establecido un Instrumento de Estabilidad; COM(2009) 195 final – No publicado en el Diario Oficial.

Resolución (2008/2236(INI)), aparecida en el DOUE de 25 de marzo de 2010, C 76 E/16.

Planes de Acción, dirección oficial de la UE: http://eeas.europa.eu/enp/documents/action-plans/index_en.htm

Informes de todos los países socios de la PEV:

http://eeas.europa.eu/enp/documents/progress-reports/index_en.htm

Comunicación de la Comisión al Consejo y al PE, sobre el enfoque general para que los países socios de la PEV puedan participar en agencias y programas comunitarios; 4 de diciembre de 2006; COM(2006) 724 final - No publicada en el Diario Oficial.

8.2. La Unión Europea y la región del Sur del Mediterráneo

Direcciones oficiales de la UE en Internet: http://europa.eu/legislation_summaries/external_relations/relations_with_third_countries/mediterranean_partner_countries/r15001_es.htm

http://europa.eu/legislation_summaries/external_relations/relations_with_third_countries/mediterranean_partner_countries/r14104_es.htm

Declaración de Barcelona de la Asociación Euro-Mediterránea en versión inglesa en dirección oficial:
http://www.eeas.europa.eu/euromed/docs/bd_en.pdf

Informe Final de Medio Ambiente de los socios de la PEV de 2003 (Final Environmental Report):
http://ec.europa.eu/environment/enlarg/pdf/031222_finalreport.pdf

Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, de 24 de octubre de 2005, “**Estrategia temática sobre la protección y la conservación del medio ambiente marino**”; COM (2005) 504 final - *no publicada en el Diario Oficial*.

Libro Verde de la Comisión, de 7 de junio de 2006, “Hacia una política marítima de la Unión Europea: Perspectiva europea de los océanos y los mares”; COM (2006) 275 final - *no publicado en el Diario Oficial*.

Información sobre el **Convenio de Barcelona**, modificado en 1995, en la dirección:
http://europa.eu/legislation_summaries/environment/cooperation_with_third_countries/128084_es.htm

Decisiones del Consejo respecto al Convenio de Barcelona y los seis Protocolos:

La Decisión 77/585/CEE del Consejo, de 25 de julio de 1977, relativa a la celebración del Convenio para la protección del mar Mediterráneo contra la contaminación, así como del Protocolo sobre la prevención de la contaminación del mar Mediterráneo por vertidos desde buques y aeronaves. (*DOCE L 240 de 19.9.1977*).

Decisión 81/420/CEE del Consejo, de 19 de mayo de **1981**, relativa a la celebración del Protocolo sobre cooperación para combatir en situaciones de emergencia la contaminación del mar Mediterráneo causada por hidrocarburos y otras sustancias perjudiciales.

Decisión 83/101/CEE del Consejo, de 28 de febrero de **1983**, relativa a la celebración del Protocolo sobre la protección del mar Mediterráneo contra la contaminación de origen terrestre.

Decisión 84/132/CEE del Consejo, de 1 de marzo de **1984**, relativa a la celebración del Protocolo sobre las zonas especialmente protegidas del Mediterráneo.

Decisión 2004/575/CE del Consejo, de 29 de abril de **2004**, relativa la celebración, en nombre de la Comunidad Europea del Protocolo sobre cooperación para prevenir la contaminación por los buques y, en situaciones de emergencia, combatir la contaminación del Mar Mediterráneo,...

Decisión 2010/631/UE del Consejo, de 13 de septiembre de **2010**, sobre la celebración, en nombre de la Unión Europea, del Protocolo relativo a la gestión integrada de las zonas costeras del Mediterráneo al Convenio para la Protección del Medio Marino y de la Región Costera del Mediterráneo.

Dirección oficial de la Comisión Europea (European Commission - Environment), **Mediterranean Neighbours**:
<http://ec.europa.eu/environment/enlarg/med/index.htm>

Reglamento (CE) nº 614/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de mayo de 2007, relativo al instrumento financiero para el medio ambiente (LIFE+).

También la dirección: http://europa.eu/legislation_summaries/agriculture/environment/128021_es.htm

SMAP (the Short and Medium-term Priority Environmental Action Programme) (*Programa de Acción a Corto y Medio plazo, cuya prioridad es el MA*): <http://ec.europa.eu/environment/archives/smap/whatis.htm>

Consúltense el documento ENPI en inglés (no parece existir una versión española) :
http://ec.europa.eu/world/enp/pdf/country/enpi_euromed_rsp_en.pdf

http://europa.eu/legislation_summaries/external_relations/relations_with_third_countries/mediterranean_partner_countries/r15011_es.htm

Sobre El **Documento de Estrategia Regional (DER)**, publicado por la Comisión Europea en Bruselas, el 17 de abril de 2013. Consúltense la dirección oficial de la UE:

http://europa.eu/legislation_summaries/external_relations/relations_with_third_countries/mediterranean_partner_countries/r17105_es.htm

Comunicación de 20 de mayo de 2008 sobre “El Proceso de Barcelona: Unión para el Mediterráneo”; COM (2008)319 final - *No publicada en el Diario Oficial*:

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2008:0319:FIN:ES:PDF>

Sobre **Argelia** la revista especializada del ICE: http://www.revistasice.com/cachepdf/ICE_846_101-115_BBDF980570213768073E204A9734353E.pdf

Dirección oficial: http://eeas.europa.eu/delegations/algeria/eu_med_mideast/index_fr.htm

Delegación de la UE en Argelia: http://eeas.europa.eu/delegations/algeria/index_fr.htm

http://eeas.europa.eu/delegations/algeria/eu_algeria/political_relations/index_fr.htm

El **AA de la UE con Argelia** en la dirección oficial de Internet:

http://eeas.europa.eu/delegations/algeria/documents/eu_algeria/accord_association_new_fr.pdf

http://eeas.europa.eu/delegations/algeria/eu_algeria/tech_financial_cooperation/index_fr.htm

ESCRIBANO FRANCÉS, G., artículo “La Unión Europea y la promoción de las reformas económicas en Argelia” publicado en la *Revista Relaciones Euromediterráneas del ICEI*, n° 849 de enero-febrero 2009.

"Appui à l'Observatoire national de l'environnement et du développement durable (ONEDD) pour l'amélioration de ses capacités opérationnelles et la mise en œuvre du Système national d'information environnementale (SIE)".

Consúltense la dirección oficial de la UE:

<https://webgate.ec.europa.eu/europeaid/online-services/index.cfm?do=publi.welcome&PubliList=15&orderby=upd&orderbyad=Desc&searchtype=RS&aofr=134783&userlanguage=en>

Véase el documento “*Algeria Strategy Paper 2007-2013 y el National Indicative Programme 2007-2011*” en:

http://ec.europa.eu/world/enp/pdf/country/enpi_csp_nip_algeria_en.pdf

Documentos clave sobre las relaciones Argelia-UE: http://eeas.europa.eu/algeria/docs/index_en.htm

Relaciones de la UE con Marruecos: http://eeas.europa.eu/morocco/index_en.htm

Reglamento (CE) n° 1488/96 del Consejo, de 23 de julio de 1996, relativo a las medidas de acompañamiento financieras y técnicas (**MEDA**) de las reformas de las estructuras económicas y sociales en el marco de la colaboración Euromediterránea.

Información sobre el **Programa MEDA I y II** en la dirección de la UE:

http://europa.eu/legislation_summaries/external_relations/relations_with_third_countries/mediterranean_partner_countries/r15006_es.htm

Al respecto de las **ayudas del BEI**:

http://eeas.europa.eu/delegations/morocco/documents/eu_morocco/bei_20070914_fr.pdf

Véase: http://eeas.europa.eu/delegations/morocco/eu_morocco/political_relations/index_fr.htm

Delegación en Marruecos de la UE: http://eeas.europa.eu/delegations/morocco/index_fr.htm

Véase también el **documento de Orientación de la PEV** {SEC(2004) 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570}; **COM(2004) 373 final** emitido en Bruselas el 12 de mayo de 2004:

http://eeas.europa.eu/delegations/morocco/documents/eu_morocco/voisinage_fr.pdf

PA Marruecos: http://ec.europa.eu/world/enp/pdf/action_plans/morocco_enp_ap_final_en.pdf

Documento de Estrategia 2007-2013 y el Programa Nacional Indicativo 2011-2013:

http://ec.europa.eu/world/enp/pdf/country/2011_enpi_csp_nip_morocco_en.pdf

Propuesta Conjunta de Decisión del Consejo relativa a la posición de la Unión en el seno del Consejo de Asociación instituido por el Acuerdo Euro-Mediterráneo ... **con vistas a la adopción de una recomendación relativa a la ejecución del Plan de Acción UE-Marruecos de ejecución del Estatuto Avanzado (2013-2017)**. Publicada por la Comisión Europea en Bruselas, el 17 de abril de 2013; **JOIN(2013) 6 final; 2013/0107 (NLE)**. Véase en los servicios de legislación europea: **Lex.Uri.Serv.**

Marruecos alcanza un Acuerdo con la UE en julio de 2011 por el que se establece un mecanismo de solución de diferencias. Véase el *DOUE L 176/02 de 5 de julio de 2011*:

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2011:176:0002:0016:ES:PDF>

Ficha País **Marruecos** de la Oficina de Información Diplomática del MAEC español:
http://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/MARRUECOS_FICHA%20PAIS.pdf

GOBE, E.; artículo “Reivindicación identitaria y represión” de *la ob. cit. “El Estado del mundo 2008”*.Ed. Akal.
Véase el Comunicado de la Comisión: http://europa.eu/rapid/press-release_IP-14-836_en.htm

SOTO-TRILLO DE MARTÍN-PINILLOS, E.; “*Viaje al abandono: Por qué no permiten al Sáhara ser libre*”.
Editorial Aguilar. España. (Enero 2011).

Ficha País **Túnez** de la Oficina de Información Diplomática del MAEC del Gobierno de España:
http://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/TUNEZ_FICHA%20PAIS.pdf

Delegación de la UE en Túnez: http://eeas.europa.eu/delegations/tunisia/index_fr.htm

Consúltese más información: http://eeas.europa.eu/delegations/tunisia/eu_tunisia/index_fr.htm

Artículo de *EL PAÍS digital* “Cronología de la guerra en Libia”; 22 de agosto 2011:
http://internacional.elpais.com/internacional/2011/08/22/actualidad/1313964006_850215.html

Dirección oficial de la UE para acceder al nuevo PA con Túnez: “**Relations Tunisie- Union Europeenne: Un Partenariat Privilegie: Plan d’Action 2013-2017**”:
http://eeas.europa.eu/delegations/tunisia/documents/press_corner/plan_action_tunisie_ue_2013_2017_fr.pdf

Documentos principales de las relaciones de Túnez-UE: http://eeas.europa.eu/tunisia/docs/index_en.htm

Documento de Estrategia (*Strategy Paper 2007-2013 and National Indicative Programme 2007-2010*):
http://ec.europa.eu/world/enp/pdf/country/enpi_csp_nip_tunisia_summary_en.pdf

http://eeas.europa.eu/delegations/tunisia/documents/projets/rapport_cooperation_uetn_2012_fr.pdf

Véase el periódico *El Universal mx*, edición digital:
<http://www.eluniversal.com.mx/finanzas/80184.html>

“**EU-Maghreb: First ministerial dialogue on closer regional cooperation**” en la dirección oficial de la UE:
http://europa.eu/rapid/press-release_MEMO-13-831_en.htm

MONTOBBIO, M.; artículo “Las claves de la relación UE-Magreb 2010. La Wider Europe, la política exterior de EE UU, los procesos de democratización, el ‘5+5’ y la UMA, serán factores determinantes para el futuro euromagrebí.”; página 48-51. *Revista AFKAR/IDEAS*, número de junio de 2004. Se puede consultar por Internet: <http://www.iemed.org/observatori/arees-danalisi/arxiu-adjunts/afkar/afkar-ideas-3/montobbio.pdf>

Relaciones UE con Mauritania “UE Relations with Mauritania” en la dirección oficial de la UE:
http://eeas.europa.eu/mauritania/index_en.htm

Ficha País Mauritania de la oficina de Información Diplomática del MAEC:
http://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/MAURITANIA_FICHA%20PAIS.pdf

Documento de Estrategia por País para Mauritania y el Programa Nacional Indicativo (*Document de stratégie pays et Programme indicatif national pour la période 2008-2013*):
http://ec.europa.eu/development/icenter/repository/scanned_mr_csp10_fr.pdf

Sobre el Protocolo de julio de 2012 en el sector de la pesca:
http://ec.europa.eu/fisheries/cfp/international/agreements/mauritania/index_en.htm

Auditoria de la Corte Europea de Auditores de 26 de octubre de 2015 sobre las relaciones pesqueras con los terceros países, y el seguimiento de sostenibilidad que se quiere tener presente:
http://ec.europa.eu/newsroom/mare/itemdetail.cfm?item_id=26890&subweb=343&lang=en

Sobre la Ayuda al Sahel: http://ec.europa.eu/echo/aid/sub_saharian/sahel_en.htm

Consúltese el gráfico con porcentajes de refugiados a los países cercanos a Mali en la crisis de 2012:
http://ec.europa.eu/echo/files/aid/countries/20120706_sfc_mali_conflict_graph_en.pdf

Ficha País de **Libia** de la Oficina de Información Diplomática del MAEC:
http://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/LIBIA_FICHA%20PAIS.pdf

Relaciones de la UE con Libia: http://eeas.europa.eu/libya/index_en.htm

Documento de Estrategia y PNI (2011-2013) (“*Strategy Paper and National Indicative Programme (2011-2013)*”): http://ec.europa.eu/world/enp/pdf/country/2011_enpi_csp_nip_libya_en.pdf

Ficha País **Egipto** de la Oficina de Información Diplomática del MAEC español:
http://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/EGIPTO_FICHA%20PAIS.pdf

Comunicado de prensa de la UE: http://europa.eu/rapid/press-release_MEMO-95-102_es.htm

TOVIAS, A.; artículo “**La condicionalidad y la Política Europea de Vecindad**” Título original: “*Conditionality and the European Neighbourhood Policy*”. Traducción: Elena Pérez Ramírez. *Revista Relaciones Euromediterráneas*, n.º 846 del ICE (enero-febrero 2009). España.

El AA de la UE con Egipto en la dirección oficial: http://eeas.europa.eu/egypt/aa/06_aaa_en.pdf

Sobre el AA con Egipto también: http://eeas.europa.eu/egypt/eu-egypt_agreement/index_en.htm

Sobre las exportaciones de servicios de la UE a Egipto y de Egipto a la Unión, consúltese:
http://europa.eu/rapid/press-release_MEMO-13-751_en.htm

Plan de Acción de UE con Egipto en la dirección oficial:
http://ec.europa.eu/world/enp/pdf/action_plans/egypt_enp_ap_final_en.pdf

Sobre la **Energía** “Memorandum of Understanding on Strategic Partnership on Energy between the European Union and the Arab Republic of Egypt”: http://www.eeas.europa.eu/egypt/docs/mou_energy_eu-egypt_en.pdf

Documento de Estrategia (**Country Strategy Paper 2007-2013**) en la dirección:
http://ec.europa.eu/world/enp/pdf/country/enpi_csp_egypt_en.pdf

GONZALEZ, R.; artículo: “Egipto hace guiños al carbón”, *EL PAÍS digital*, 28 -3- 2014 :
http://sociedad.elpais.com/sociedad/2014/03/28/actualidad/1396002714_654150.html

Con motivo de la visita de Morsi a Bruselas en septiembre de 2012, se acordó crear un “**Grupo de Trabajo**” de ambas partes, copresidido por Catherine Ashton. Véanse los datos oficiales sobre el **Grupo de Trabajo** (*The Task force*) en: http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms_data/docs/pressdata/EN/foraff/133513.pdf

Comunicado de prensa de la UE: http://europa.eu/rapid/press-release_MEMO-13-751_en.htm

Noticias sobre Egipto y el compromiso europeo: <http://www.eeas.europa.eu/egypt/>

También: http://eeas.europa.eu/egypt/index_en.htm.

Comentarios de Aston: “Remarks by EU High Representative Catherine Ashton following the extraordinary meeting of Foreign Affairs Council on Egypt” Bruselas, 21 de agosto 2013:
http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms_Data/docs/pressdata/EN/foraff/138604.pdf

GONZÁLEZ,R.; “Egipto expulsa al embajador turco por injerencias internas”, *EL PAÍS*, 23.11.2013:
http://internacional.elpais.com/internacional/2013/11/23/actualidad/1385211766_936799.html

Ficha país **Jordania**” publicada por la Oficina de Información Diplomática del MAEC:
http://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/JORDANIA_FICHA%20PAIS.pdf

Consúltese: http://es.wikipedia.org/wiki/Historia_de_Jordania

Véase el **Acuerdo de Asociación UE-Jordania**, en el *DOCE 129/3 de 15 de mayo 2002*:
<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2002:129:0003:0165:EN:PDF>

PA para Jordania: http://ec.europa.eu/world/enp/pdf/action_plans/jordan_enp_ap_final_en.pdf

Información de la Oficina Económica y Comercial de España en Amman:
<http://jordania.oficinascomerciales.es>

“Fichas país del ICEX 2013”:
<http://www.icex.es/icex/cma/contentTypes/common/records/mostrarDocumento/?doc=4661318>

Documento de Estrategia (**Country Strategy Paper 2007-2013** junto con el **National Indicative Programme 2007-2010**): http://ec.europa.eu/world/enp/pdf/country/enpi_csp_nip_jordan_en.pdf

National Indicative Programme de 2011 :

http://ec.europa.eu/world/enp/pdf/country/2011_enpi_nip_jordan_en.pdf

Informe de Progresos de Jordania respecto a la PEV, publicado el 23 de abril de 2009:

http://ec.europa.eu/world/enp/pdf/progress2009/sec09_517_en.pdf

Diccionario Enciclopédico “Océano Uno”. Editado por Océano Grupo Editorial, S.A.; Barcelona, 1998.

El AC de la UE con Jordania comprende el Acuerdo, más dos protocolos, un Acta final,...

[http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:21977A0118\(05\):EN:HTML](http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:21977A0118(05):EN:HTML)

Ficha país **Siria** de la Oficina de Información Diplomática del MAEC:

http://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/SIRIA_FICHA%20PAIS.pdf

Relaciones de la UE con Siria: http://www.eeas.europa.eu/syria/index_en.htm

Resolución del Parlamento Europeo de 16 de febrero de 2012 sobre la situación de Siria. (Situation in Syria European Parliament resolution of 16 February 2012 on the situation in Syria (2012/2543(RSP))

Regulación del Consejo de 22 de julio de 2013 para enmendar regulaciones a medidas restrictivas respecto a Siria. (Council Regulation (EU) No 697/2013 of 22 July 2013 amending Regulation (EU) No 36/2012 concerning restrictive measures in view of the situation in Syria.)

Comunicación Conjunta del Parlamento Europeo, el Consejo, el Comité Europeo Económico y Social y el Comité de regiones , “Hacia un acercamiento completo a la crisis siria” (Joint Communication ... “Towards a comprehensive EU approach to the syrian crisis”). /* [JOIN/2013/022 final](http://www.eeas.europa.eu/syria/docs/index_en.htm) */

ALANDETE D.; “Kerry dice que El Asad gana crédito al iniciar la destrucción del arsenal químico”. *EL PAÍS*, 7.10.2013: http://internacional.elpais.com/internacional/2013/10/07/actualidad/1381129325_641842.html

Véase: http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms_Data/docs/pressdata/EN/foraff/137316.pdf

Asistencia humanitaria de la UE: http://ec.europa.eu/echo/aid/north_africa_mid_east/syria_en.htm

Texto del nuevo AA de 2009 con Siria, que todavía no ha entrado en vigor:

<http://register.consilium.europa.eu/pdf/en/09/st09/st09921.en09.pdf>

Documentos más importantes de la UE con Siria en: http://eeas.europa.eu/syria/docs/index_en.htm

Documento de Estrategia País (*Country Strategy Paper 2007-2013*) y en el Programa Indicativo Nacional (*National Indicative Programme 2007-2010*):

http://ec.europa.eu/world/enp/pdf/country/enpi_csp_nip_syria_en.pdf

Programa Indicativo Nacional (*National Indicative Programme 2011-2013*) en:

http://ec.europa.eu/world/enp/pdf/country/2011_enpi_nip_syria_en.pdf

Environmental Final Report (Applicability of Convergence Road-Map for the NIS for the Mediterranean Region): http://ec.europa.eu/environment/enlarg/pdf/031222_finalreport.pdf.

En el caso de Siria, consultando el **Anexo J** de este Informe Final.

Memo de 2012: http://ec.europa.eu/world/enp/docs/2012_enp_pack/syria_memo_2011_en.pdf

Memo de 2013, denunciando que Siria continúa embrollada en su conflicto interno:

http://ec.europa.eu/world/enp/docs/2013_enp_pack/2013_memo_syria_en.pdf

Agencias Nueva York / Damasco, artículo “La ONU afirma que la guerra civil siria ya se ha cobrado 100.000 vidas” 25.7.2013:http://internacional.elpais.com/internacional/2013/07/25/actualidad/1374776923_803007.html

RENGEL, C.; artículo “Sale de Siria el primer cargamento de armas químicas para ser eliminadas”, *EL PAÍS digital* , 7.1.2014: http://internacional.elpais.com/internacional/2014/01/07/actualidad/1389109722_752678.html

FERRER, I. ; artículo “La diplomática que mueve los hilos” de *EL PAÍS digital*, 10.1.2014:

http://internacional.elpais.com/internacional/2014/01/10/actualidad/1389378085_130167.html

Ficha País **Líbano** de la Oficina de Información Diplomática del MAEC:

http://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/LIBANO_FICHA%20PAIS.pdf

Relaciones de la UE con el Líbano: http://www.eeas.europa.eu/lebanon/index_en.htm

AA entre la UE y Libano: http://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2005/july/tradoc_124244.pdf

Documento de Estrategia y Programa Indicativo Nacional (2007-2010):
http://ec.europa.eu/world/enp/pdf/country/enpi_csp_nip_lebanon_en.pdf

Página de la Comisión Europea de cooperación con Líbano:
http://ec.europa.eu/europeaid/where/neighbourhood/country-cooperation/lebanon/lebanon_en.htm

Ayuda humanitaria de la Comisión Europea a los campamentos palestinos de refugiados en Líbano:
http://ec.europa.eu/echo/aid/north_africa_mid_east/palestinian_en.htm

BEDNARZ D., y HÖGES C.; artículo “Si Israel no se contiene en Siria, las consecuencias serán graves” El ministro iraní de Asuntos Exteriores Alí Akbar Salehi habla sobre la guerra civil en Siria; *EL PAÍS digital*, 15 de mayo 2014: http://internacional.elpais.com/internacional/2013/05/15/actualidad/1368629646_369725.html

El Documento de Estrategia País Líbano y el PNI (*Country Strategy Paper (2007-2013) and National Indicative Programme (2007-2010)*):http://ec.europa.eu/world/enp/pdf/country/enpi_csp_nip_lebanon_en.pdf

Programa Indicativo Nacional (*National Indicative Programme 2011-2013*):
http://ec.europa.eu/world/enp/pdf/country/2011_enpi_nip_lebanon_en.pdf

Informe de Progresos 2009 de Líbano: http://ec.europa.eu/world/enp/pdf/progress2009/sec09_518_en.pdf

Ficha País **Israel** de la Oficina Diplomática del MAEC español:
http://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/ISRAEL_FICHA%20PAIS.pdf

Sobre la Historia de Israel: http://es.wikipedia.org/wiki/Historia_del_Estado_de_Israel

Carta original con firmas incluidas y sello de la Foreign Office británica de 2 de noviembre de 1917 en la dirección de Internet: <http://recortesdeorientemedio.com/the-balfour-declaration-1917-2/>

“Las Naciones Unidas y la Cuestión Palestina”, publicado en español por el Departamento de Información Pública de las NNUU en octubre 1994.

ALLON, Yigal; *Ha Sepher Ha Palmach* (The Book of the Palmach), Volumen 2, 1948.

Texto de la Resolución 242: <http://recortesdeorientemedio.com/united-nations-resolution-242-1967/>

Acuerdos de Camp David: <http://www.historiasiglo20.org/GLOS/campdavid.htm>

Los Acuerdos de Oslo: <http://recortesdeorientemedio.com/the-oslo-accords-1993/>

“The EU and the Middle East Peace Process”: http://www.eeas.europa.eu/mepp/index_en.htm

Iniciativa de Ginebra en: <http://recortesdeorientemedio.com/the-geneva-initiative-2003-2/>

DIEKHOFF, A., artículo “Israel” de la *ob. cit.*, *El Estado del Mundo 2008*; pp. 244-246.

ESPINOSA, Á.; artículo “Rohaní impulsa un giro político en Irán”, *EL PAÍS*, 19-9-2013:
http://internacional.elpais.com/internacional/2013/09/19/actualidad/1379613118_139556.html

AA de la UE con Israel en el *DOCE L 147/3 de 21 de junio de 2000*:
http://eeas.europa.eu/delegations/israel/documents/eu_israel/asso_agree_en.pdf

Dirección oficial de otros acuerdos de la UE con Israel:
http://eeas.europa.eu/delegations/israel/eu_israel/political_relations/agreements/index_en.htm

Relaciones de la UE con Israel: http://www.eeas.europa.eu/israel/index_en.htm

MUÑOZ BALLESTER, Á., y BETTS ÁVILA, A. de la Universidad Autónoma de Barcelona Bellaterra (Cerdanyola del Vallès): “La condicionalidad política en los Acuerdos de Asociación de la UE: El caso de Israel y Túnez”. Enero 2005.

“Carta de Derechos Fundamentales de la UE” publicada en español en el *DOUE n° C 326 de 12.10.2012*:
https://www.ecb.europa.eu/ecb/legal/pdf/c_32620121026es.pdf

PRIDHAM, G. “¿Trabajo inconcluso? Ampliación hacia el Este y condicionalidad democrática”. Ed. FRIDE (Fundación para las RRII y el Diálogo Exterior). *Documento de Trabajo 36*. Abril de 2007.

PA con Israel: http://ec.europa.eu/world/enp/pdf/action_plans/israel_enp_ap_final_en.pdf

Environmental Final Report (Applicability of Convergence Road-Map for the NIS for the Mediterranean Region): http://ec.europa.eu/environment/enlarg/pdf/031222_finalreport.pdf

Documento de Estrategia UE con Israel (*Strategy Paper (2007-2013) y NIP (2007-2010)*) en: http://ec.europa.eu/world/enp/pdf/country/enpi_csp_nip_israel_en.pdf

Programa Indicativo Nacional (PNI) (National Indicative Programme 2011):
http://ec.europa.eu/world/enp/pdf/country/2011_enpi_nip_israel_en.pdf

Informe de progresos 2009: http://ec.europa.eu/world/enp/pdf/progress2009/sec09_516_en.pdf

Ficha País **Territorios Palestinos** de la Oficina de Información Diplomática del MAEC:
http://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/TERRITORIOSPALESTINOS_FICHA%20PAIS.pdf

Relaciones de la UE con Palestina: http://eeas.europa.eu/palestine/index_en.htm

“Euro-Mediterranean Interim Association Agreement on Trade and Cooperation” junto con el Protocolo 1, Protocolo 2 y Protocolo 3. Acto final; declaraciones comunes; Diario Oficial L 187 , 16/07/1997 P. 0003 - 0135

Acuerdo de Asociación UE-OLP en la dirección de la UE:
<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:21997A0716%2801%29:EN:HTML>

“EU Assistance to the Palestinians” en la dirección oficial:
http://eeas.europa.eu/delegations/westbank/index_en.htm

“Agencia para el Alivio de los Refugiados Palestinos del Oriente Próximo” (UNRWA):
http://eeas.europa.eu/palestine/docs/ec_unrwa_factsheet_en.pdf

Ob. cit.; Final Report Environment “Applicability of Convergence Road-Map for the NIS for the Mediterranean Region”: http://ec.europa.eu/environment/enlarg/pdf/031222_finalreport.pdf

Estudio del *Desk Study on the Environment in the Occupied Palestinian Territories (La Oficina de Estudios Medioambientales en los Territorios Palestinos Ocupados)* llevado a cabo por la UNEP en 2003:
<http://www.unep.org/GoverningBodies/GC22/Document/INF-31-WebOPT.pdf>

Informe de los progresos palestinos realizados en la PEV, de abril de 2009:
http://ec.europa.eu/world/enp/pdf/progress2009/sec09_519_en.pdf

RAGHABAN, S.; artículo de 6 agosto 2014: “Month-long war in Gaza has left a **humanitarian and environmental crisis**”, *The Washington Post*:
http://www.washingtonpost.com/world/middle_east/month-long-war-in-gaza-has-left-a-humanitarian-and-environmental-crisis/2014/08/06/85772138-cad7-4812-90d9-6bdb21be1c63_story.html

PEV with with the Southern Mediterranean Partners Progress report 2014; Bruselas: 27.3.2014:
http://eeas.europa.eu/enp/pdf/2014/regional/pdsp_en.pdf

8.3. Las relaciones de la UE con las exrepúblicas soviéticas.

POLO, H., artículo “Rusia y la CEI: Habitaciones vacías”, aparecido en la *Revista El Viejo Topo* n° 278, marzo 2011. <http://www.rebelion.org/docs/125513.pdf>

URJEWICZ, Charles, artículo titulado “Espacio postsoviético” de la *ob. cit.; El Estado del Mundo 2008*.

Programa CARDS: http://europa.eu/legislation_summaries/enlargement/western_balkans/r18002_es.htm

Comunicación de la Comisión de 3 de diciembre de 2008, titulada “Asociación Oriental” (COM (2008) 0823).
http://europa.eu/legislation_summaries/external_relations/relations_with_third_countries/eastern_europe_and_central_asia/r17002_es.htm

Sobre la **Asociación del Este** consúltese la dirección oficial de la UE “Eastern Partnership”:

http://eeas.europa.eu/eastern/index_en.htm

Joint Declaration of the Eastern Partnership Summit, Warsaw, 29-30 September 2011, (Declaración conjunta de la Cumbre de la Asociación del Este, en Varsovia, septiembre 2011), renovando los compromisos de esta Asociación: http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms_data/docs/pressdata/en/ec/124843.pdf

La **Comunicación sobre la Cooperación medioambiental UE-Rusia (2001)**, COM (2001) 772 final de 17.12.2001.

Resolución del Parlamento Europeo, de 19 de febrero de 2009, sobre la revisión del Instrumento Europeo de Vecindad y Asociación (IEVA) (2008/2236(INI)): *DOUE C 76 E/16 de 25 de marzo de 2010*.

Véase: http://eeas.europa.eu/eastern/docs/2011_eap_implementation_en.pdf

Comunicación Conjunta al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de Regiones: **“Eastern Partnership: A Roadmap to the autumn 2013 Summit”**.

(“Asociación con el Este: una Hoja de ruta hacia la cumbre de otoño de 2013”):

http://ec.europa.eu/world/enp/docs/2012_enp_pack/e_pship_roadmap_en.pdf

http://europa.eu/legislation_summaries/external_relations/relations_with_third_countries/mediterranean_partner_countries/r14103_es.htm

Comunicación de la Comisión al Consejo sobre la PEV con: **Recomendaciones para Armenia, Azerbaiyán y Georgia** (también para Egipto y Líbano). COM (2005) 0072 final - *no publicada en el Diario Oficial*.

Informe de Progresos (2014) sobre la implementación de la PEV en Armenia durante 2013:

http://eeas.europa.eu/enp/pdf/2014/country-reports/armenia_en.pdf

Plan de Acción de la UE con Armenia (2006-2011):

http://ec.europa.eu/world/enp/pdf/action_plans/armenia_enp_ap_final_en.pdf

Programa Nacional Indicativo (PNI) 2011-2013:

http://ec.europa.eu/world/enp/pdf/country/2011_enpi_nip_armenia_en.pdf

El Documento de Estrategia (**Strategy Paper 2007-2013**):

http://ec.europa.eu/world/enp/pdf/country/enpi_csp_armenia_en.pdf

Relaciones de la UE con Armenia: http://eeas.europa.eu/armenia/index_en.htm

Delegación de la UE en Armenia: http://eeas.europa.eu/delegations/armenia/index_en.htm

El ACC de la UE con Azerbaiyán: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:21999A0917%2801%29:EN:NOT>

Relaciones de la UE con Azerbaiyán: http://eeas.europa.eu/azerbaijan/index_en.htm

http://eeas.europa.eu/azerbaijan/eu_azerbaijan_summary/index_en.htm

Plan de Acción UE-Azerbaiyán:

http://ec.europa.eu/world/enp/pdf/action_plans/azerbaijan_enp_ap_final_en.pdf

Informe de Progresos del Grupo de Trabajo de la Comisión (sobre implementación PEV en 2008):

http://ec.europa.eu/world/enp/pdf/progress2009/sec09_512_en.pdf

RUIZ GONZÁLEZ, Francisco, J.; **“El conflicto de Nagorno Karabaj: ¿Camino de una solución negociada?”**, Documento de Opinión 04/2014, Ed. Instituto Español de Estudios Estratégicos (dependiente del Ministerio de Defensa). España; enero 2014:

http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_opinion/2014/DIEEE04-2014_Nagorno-Karabaj_Fco.RuizGlez.pdf

Programa Nacional Indicativo (PNI) (2011-2013):

http://ec.europa.eu/world/enp/pdf/country/enpi_nip_azerbaijan_en.pdf

Documento de Estrategia del País (**Country Strategy Paper** (CSP) 2007-2013):

http://ec.europa.eu/world/enp/pdf/country/enpi_csp_azerbaijan_en.pdf

Informe de Progresos (2014) sobre la implementación de la PEV en Azerbaiyán durante 2013 en:

http://eeas.europa.eu/enp/pdf/2014/country-reports/azerbaijan_en.pdf

Relaciones de la UE con Georgia: http://eeas.europa.eu/georgia/index_en.htm

Resumen sobre la Comunicación de 2005 de la Comisión al Consejo – PEV (*ya mencionada*): Recomendaciones para Armenia, Azerbaiyán y Georgia ..., (síntesis de los Informes que recogen el estado de implementación de la PEV): http://europa.eu/legislation_summaries/external_relations/relations_with_third_countries/mediterranean_partner_countries/r14103_es.htm

El ACC de la UE con Georgia se puede consultar en: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:21999A0804%2801%29:EN:NOT>

PA de Georgia en: http://ec.europa.eu/world/enp/pdf/action_plans/georgia_enp_ap_final_en.pdf

Documento de Estrategia de Georgia (*Strategy Paper 2007-2013*):
http://ec.europa.eu/world/enp/pdf/country/enpi_csp_georgia_en.pdf

The National Indicative Programme (Programa Indicativo Nacional) (2007-2010):
http://ec.europa.eu/world/enp/pdf/country/enpi_csp_nip_georgia_en.pdf

Informe de Progresos (*Progress Report 2008*) de Georgia:
http://ec.europa.eu/world/enp/pdf/progress2009/sec09_513_en.pdf

Los documentos clave sobre Georgia se pueden consultar en la dirección del servicio exterior europeo:
http://eeas.europa.eu/georgia/docs/index_en.htm

Informe de Progresos (2014) sobre la implementación de la PEV en Georgia durante 2013 en:
http://eeas.europa.eu/enp/pdf/2014/country-reports/georgia_en.pdf

Artículos por URJEWICZ, Charles sobre “Espacio post-soviético” y de “Europa oriental”, del Anuario geopolítico mencionado “*El Estado del Mundo 2008*”.

Relaciones de la UE con Bielorrusia: http://eeas.europa.eu/belarus/index_en.htm

Relaciones de la UE con Bielorrusia ahora regidas por las “*Conclusiones del Consejo de la UE de Asuntos Exteriores*” adoptadas en octubre de 2012:

http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms_data/docs/pressdata/EN/foraff/132836.pdf

Decisión del Consejo sobre medidas coercitivas (Council Decision 2013/534/CFSP de 29 de octubre de 2013, enmendando otra decisión de 2012 Decision 2012/642/CFSP. Se puede ver en el *DOUE L 288; 30.10.2013*:
<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2013:288:0069:0124:EN:PDF>

Country Strategy Paper (2007-2013) y el *National Indicative Programme* (2007-2011):
http://eeas.europa.eu/enp/pdf/pdf/country/enpi_csp_nip_belarus_en.pdf

National Indicative Programme (2012-2013):
http://eeas.europa.eu/enp/pdf/pdf/country/2011_enpi_nip_belarus_en.pdf

Relaciones UE con Moldavia: http://eeas.europa.eu/moldova/index_en.htm

El ACC de la UE con Moldavia en:

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:21998A0624%2801%29:EN:NOT>

Informes Conjuntos sobre progresos de Moldavia :

El Primero (2010): http://eeas.europa.eu/moldova/docs/2010_06_aa_joint_progress_report1.pdf

El segundo Informe de 2011 en Chisinau, en:

http://eeas.europa.eu/moldova/docs/2011_05_aa_joint_progress_report2_en.pdf

En el tercer Informe de Bruselas en junio de 2012 en:

http://eeas.europa.eu/moldova/docs/20120829_third_progress_report_on_eu-md_aa_-_15_june_2012.pdf

“**Plan de Acción**” (Moldovia Action Plan) en la dirección oficial:

http://ec.europa.eu/world/enp/pdf/action_plans/moldova_enp_ap_final_en.pdf

Documento de Estrategia (*Moldova Strategy Paper (2007-2013)*) en:

http://ec.europa.eu/world/enp/pdf/country/enpi_csp_moldova_en.pdf

PNI (**National Indicative Programme 2011-2013 (NIP)**) en la dirección oficial:
http://ec.europa.eu/world/enp/pdf/country/2011_enp_nip_moldova_en.pdf

Texto del AA con Moldavia en el *DOUE 260 L; 30.8.2014*:
http://eeas.europa.eu/moldova/pdf/eu-md_aa-dcfta_en.pdf

Toda la información sobre la **Comunidad de la Energía** (UE):

https://www.energy-community.org/portal/page/portal/ENC_HOME/ENERGY_COMMUNITY/Legal/Treaty

Texto completo y consolidado del Acuerdo que establece la Comunidad de la Energía:

https://www.energy-community.org/portal/page/portal/ENC_HOME/DOCS/2796177/Pages_from_2178178.pdf

Informe de Progresos (2014) sobre la implementación de la PEV en Moldavia durante 2013 en:

http://eeas.europa.eu/enp/pdf/2014/country-reports/moldova_en.pdf

Documentos clave de Moldavia se pueden consultar en: http://eeas.europa.eu/moldova/docs/index_en.htm

Informe de Progresos (2014) sobre la implementación de la PEV en **Ucrania** durante 2013 en:

http://eeas.europa.eu/enp/pdf/2014/country-reports/ukraine_en.pdf

94/779/PESC: **Posición común**, de 28 de noviembre de 1994, definida por el Consejo con arreglo al artículo J.2 del Tratado de la Unión Europea relativa a los objetivos y las prioridades de la UE con respecto a Ucrania. (Consúltase el *DO L 313 de 6.12.1994*, pág. 1/2).

Relaciones de la UE con Ucrania: http://eeas.europa.eu/ukraine/index_en.htm

El **ACC UE con Ucrania** en el *DOCE L 49/3 de 19 de febrero 1998*. Consúltase en:

<http://ec.europa.eu/world/agreements/downloadFile.do?fullText=yes&treatyTransId=659>

El **PA con Ucrania:** http://ec.europa.eu/world/enp/pdf/action_plans/ukraine_enp_ap_final_en.pdf

Joint Evaluation Report EU-UKRAINE ACTION PLAN (**Informe Conjunto de Evaluación del PA**):

http://eeas.europa.eu/ukraine/docs/ukraine_eu_joint_evaluation_2008_en.pdf

4º Informe Conjunto sobre los progresos de la Asociación de la UE con Ucrania:

http://eeas.europa.eu/ukraine/docs/joint_progress_report4_association_en.pdf

Agenda pensada para facilitar la implementación de los pasos hacia el nuevo AA UE-Ucrania:

http://eeas.europa.eu/ukraine/docs/2010_eu_ukraine_association_agenda_en.pdf

Versión actualizada de la Agenda: http://eeas.europa.eu/ukraine/docs/eu_ukr_ass_agenda_24jun2013.pdf

Información sobre el AA: http://eeas.europa.eu/top_stories/2012/140912_ukraine_en.htm

Programa Nacional Indicativo (*National Indicative Programme* 2011-2013):

http://ec.europa.eu/world/enp/pdf/country/2011_enpi_nip_ukraine_en.pdf

Documento de Estrategia (*Strategy Paper hasta 2013*):

http://ec.europa.eu/world/enp/pdf/country/enpi_csp_ukraine_en.pdf

Progress Report de marzo 2013:

http://ec.europa.eu/world/enp/docs/2013_enp_pack/2013_progress_report_ukraine_en.pdf

Comunicación de Prensa del Consejo de la UE en Asuntos Exteriores, es decir, el “Press Release of The COUNCIL OF THE EUROPEAN UNION on Foreign Affairs”; Bruselas, 10 de febrero 2014:

http://consilium.europa.eu/uedocs/cms_data/docs/pressdata/EN/foraff/140973.pdf

Valoración de relaciones de la UE con estas seis exrepúblicas soviéticas. Medio ambiente:

A JOINT STAFF WORKING DOCUMENT “Implementation of the European Neighbourhood Policy in 2012 Regional Report: Eastern Partnership”, Accompanying the document: “Joint Communication to the European Parliament, The Council, The European Economic and Social Committee and the Committee of the Regions” on “**European Neighbourhood Policy: Working Towards a Stronger Partnership**”:

http://ec.europa.eu/world/enp/docs/2013_enp_pack/2013_eastern_pship_regional_report_en.pdf

Todos los informes de progresos en la implementación de la PEV (desde 2006 hasta 2013) de los 16 países en la dirección oficial de la UE: http://eeas.europa.eu/enp/documents/progress-reports/index_en.htm

8.4. La UE y la Federación de Rusia

Ficha país “Rusia” de La Oficina de Información Diplomática del MAEC español:
http://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/RUSIA_FICHA%20PAIS.pdf

KIRSCH, Ina y EDGEL, A.; artículo sobre la Federación Rusa:
http://www.europarl.europa.eu/aboutparliament/es/displayFtu.html?ftuId=FTU_6.4.2.html

TISHKOV, Váleriy. *Chechenya, Live in a War-Torn Society*, con Prefacio de M. Gorbachov; Ed.: University of California Press, (Berkeley y Los Angeles - California); EE.UU.; 2004.

El ACC entre la Comunidad Europea y sus EEMM (12) y Rusia:
<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:21997A1128%2801%29:ES:NOT>

Documento completo de Estrategia común de 4 de junio de 1999 en la dirección oficial:
<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:31999E0414:ES:NOT>

Comunicación de la Comisión de 17 de diciembre de 2001, cooperación medioambiental UE-Rusia; COM(2001) 772 final – no publicada en el Diario Oficial.

Información de la página oficial de la UE:
http://europa.eu/legislation_summaries/external_relations/relations_with_third_countries/eastern_europe_and_central_asia/128004_es.htm

Informe Conjunto del Diálogo sobre la Energía 2000-2010 (**EU Russia Energy Dialogue; Joint Report EU-Russia Energy Dialogue 2000-2010, Opportunities for our future Energy Partnership**). El Informe se publicó en Bruselas y Moscú en noviembre 2010 con ocasión del 10º Aniversario de Diálogos energéticos entre Rusia-UE: <http://ec.europa.eu/energy/international/russia/doc/reports/2010-11-report-10thtanniversaryfinal.pdf>

Los documentos más importantes sobre la relación UE-Rusia en: http://eeas.europa.eu/russia/docs/index_en.htm
Resolución del Parlamento Europeo dirigida a la Comisión y al Consejo sobre la Cumbre UE-Rusia celebrada en noviembre 2003. *DOUE de 7 de abril de 2004 C 87 E/503*:
<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:C:2004:087E:0503:0506:ES:PDF>

Decisión 2006/890/Euratom de la Comisión, de 4 de diciembre de 2006, (notificada con el número C(2006) 5219) en la dirección oficial de la legislación europea:
<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:32006D0890:ES:NOT>

Informe Common Spaces Progress Report 2009:
http://eeas.europa.eu/russia/docs/commonsaces_prog_report_2009_en.pdf

Dirección “**UE External relations with Russia**”: <http://eeas.europa.eu/russia/>
Sobre la **Cumbre de Samara de 2007** se puede visitar la dirección de la UE:
http://eeas.europa.eu/russia/sum05_07/index_en.htm

Sobre “**Stratégie pour la Russie 2007-2013**” en la dirección:
http://europa.eu/legislation_summaries/external_relations/relations_with_third_countries/eastern_europe_and_central_asia/rx0037_fr.htm

Sobre la región de **Kaliningrado**: http://europa.eu/legislation_summaries/external_relations/relations_with_third_countries/eastern_europe_and_central_asia/rx0037_fr.htm

Comunicación de la Comisión al Consejo, de 18 de septiembre de 2002, titulada “Kaliningrado: Tránsito”, **COM (2002) 510 final - no publicada en el Diario Oficial**:
http://europa.eu/legislation_summaries/external_relations/relations_with_third_countries/eastern_europe_and_central_asia/114556_es.htm

Informe de la Comisión, de diciembre de 2006, sobre el funcionamiento del tránsito facilitado de personas entre la región de Kaliningrado y el resto de la Federación Rusa; **COM (2006) 840 final - no publicada en el DOCE**.

Consúltese sobre la cumbre: http://eeas.europa.eu/russia/sum06_08/index_en.htm

FERNÁNDEZ, R.; “Rusia aprueba una estrategia para controlar el Ártico”, *EL PAÍS digital*, Moscú a 3 de marzo 2009: http://elpais.com/diario/2009/03/28/internacional/1238194805_850215.html

Cumbre Rusia-UE 2011 en: http://eeas.europa.eu/russia/sum06_11/index_en.htm

Resolución del Parlamento Europeo, de 14 de diciembre de **2011**, sobre la próxima Cumbre UE-Rusia se celebraría el 15 de diciembre 2011; *DOUE C 168 E/21 de 14 de junio de 2013*.

Página oficial del Consejo de Europa: <http://www.european-council.europa.eu/home-page/highlights/30th-eu-russia-summit-a-way-forward?lang=es>

Cumbre UE-Rusia de 21 de diciembre de 2012 :

http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms_data/docs/pressdata/en/ec/134462.pdf

Véase también: http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms_data/docs/pressdata/EN/foraff/134545.pdf

Informe “EU-Russia“Common Spaces” Progress Report 2012” en la dirección:

http://eeas.europa.eu/russia/docs/commonsplaces_prog_report_2012_en.pdf

En marzo de 2013, el Comisario de Energía de la UE Günther Oettinger y el ministro ruso para la Energía Alexander Novak firmaron una **Hoja de Ruta con vistas a 2050**:

http://ec.europa.eu/energy/international/russia/doc/2013_03_eu_russia_roadmap_2050_signed.pdf

Common Spaces Report (Informe) 2011:

http://eeas.europa.eu/russia/docs/commonsplaces_prog_report_2011_en.pdf

Common Spaces Report (Informe) 2010:

http://eeas.europa.eu/russia/docs/commonsplaces_prog_report_2010_en.pdf

Common Spaces Report (Informe) 2009:

http://eeas.europa.eu/russia/docs/commonsplaces_prog_report_2009_en.pdf

Comunicado de prensa: http://europa.eu/rapid/press-release_IP-13-490_en.htm

Al respecto de las relaciones Rusia con la UE, se pueden ver las últimas noticias : <http://eeas.europa.eu/russia/>

Informe de Progresos Progress Report approved by the coordinators of the EU-Russia Partnership for Modernization for information to the EU-Russia Summit on 28 January 2014:

http://eeas.europa.eu/russia/docs/eu_russia_progress_report_2014_en.pdf

Declaración del Pres. Barroso y Van Rompuy “Statement on the agreed additional restrictive measures against Russia”: http://ec.europa.eu/commission_2010-2014/president/news/archives/2014/07/20140730_1_en.htm

“Ukraine: Reinforced restrictive measures against Russia”:

http://eeas.europa.eu/top_stories/2014/120914_restrictive_measures_against_russia_en.htm

8.5. La UE y la región del Mar Báltico

Información sobre la **Dimensión del Norte** en: http://eeas.europa.eu/north_dim/index_en.htm

Información sobre la Cumbre de Helsinki en noviembre de 2006:

http://eeas.europa.eu/russia/sum11_06/index_en.htm

Political Declaration on the Northern Dimension Policy:

http://eeas.europa.eu/north_dim/docs/nd_political_declaration_2006_en.pdf

Documento Marco de para la implementación de la Política de la Dimensión del Norte:

http://eeas.europa.eu/north_dim/docs/nd_framework_document_2006_en.pdf

Visualización de la Conferencia al respecto de los Jefes de Estado de Protección Ambiental, que tuvo lugar en San Petersburgo el 5 de abril de 2013, en: http://europa.eu/rapid/press-release_SPEECH-13-283_en.htm

4º Foro anual sobre el Báltico del 11 y 12 de noviembre, 2013:

<http://www.balticsea-region-strategy.eu/pages/4th-annual-forum>

Consultar proyectos y prioridades de la región: <http://www.eu.baltic.net/>

Política de la UE con la Región del Ártico: http://eeas.europa.eu/arctic_region/index_en.htm

Publicación de la UE en Bruselas el 5 de marzo de 2012: “Catherine Ashton to visit northern Finland, Sweden and Norway to highlight importance of an enhanced EU policy towards the Arctic”:

http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms_Data/docs/pressdata/EN/foraff/128725.pdf

Sobre el Ártico, la **Comunicación conjunta de 2012**: “Desarrollando una Política de la UE hacia la Región del Ártico: progresos desde 2008 y los pasos siguientes”. http://eeas.europa.eu/arctic_region/docs/join_2012_19.pdf

Acompañando el anterior documento, y con el nombre de “El Espacio y el Ártico”:

http://eeas.europa.eu/arctic_region/docs/swd_2012_183.pdf

Comunicación de 2008 “La UE y la Región del Ártico” en:

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:52008DC0763:EN:NOT>

Los cuatro espacios comunes UE-Rusia:

1. Un Espacio Común Económico. Que cubre asuntos económicos pero también medioambientales:
http://eeas.europa.eu/russia/common_spaces/economic_en.htm
2. El Espacio Común de Libertad, Seguridad y Justicia:
http://eeas.europa.eu/russia/common_spaces/fsj_en.htm
3. El Espacio Común de Seguridad Exterior, incluyendo gestión de crisis y no proliferación:
http://eeas.europa.eu/russia/common_spaces/external_security_en.htm
4. El Espacio Común de Investigación y Educación, e intercambios culturales:
http://eeas.europa.eu/russia/common_spaces/research_en.htm

“Hacia un medio ambiente más limpio y sano en el norte de Europa”: <http://ndep.org/>

Programa del Mar Báltico y los Programas de cooperación que tienen que ver con los asuntos transfronterizos:

http://ec.europa.eu/europeaid/where/neighbourhood/regional-cooperation/enpi-cross-border/programmes/index_en.htm

Programas de cooperación transfronteriza en las direcciones siguientes:

Programas de Fronteras terrestres (Land-Border Programmes):

- The Kolarctic- Russia Programme
http://ec.europa.eu/europeaid/where/neighbourhood/regional-cooperation/enpi-cross-border/documents/enpi_cbc_kolarctic_fact_sheet_en.pdf
- The Karelia- Russia Programme
http://ec.europa.eu/europeaid/where/neighbourhood/regional-cooperation/enpi-cross-border/documents/enpi_cbc_karelia_fact_sheet_en.pdf
- The South-East Finland-Russia Programme
http://ec.europa.eu/europeaid/where/neighbourhood/regional-cooperation/enpi-cross-border/documents/enpi_cbc_south_east_finland-russia_fact_sheet_en.pdf
- The Estonia-Latvia-Russia Programme http://ec.europa.eu/europeaid/where/neighbourhood/regional-cooperation/enpi-cross-border/documents/key-facts-programmes/estonia_latvia_russia_fact_sheet_en.pdf
- The Latvia-Lithuania-Belarus Programme http://ec.europa.eu/europeaid/where/neighbourhood/regional-cooperation/enpi-cross-border/documents/enpi_cbc_latvia-lithuania-belarus_fact_sheet_en.pdf
- The Lithuania-Poland-Russia Programme http://ec.europa.eu/europeaid/where/neighbourhood/regional-cooperation/enpi-cross-border/documents/enpi_cbc_lithuania-poland-russia_fact_sheet_en.pdf
- The Poland-Belarus-Ukraine Programme http://ec.europa.eu/europeaid/where/neighbourhood/regional-cooperation/enpi-cross-border/documents/key-facts-programmes/poland_belarus_ukraine_fact_sheet_en.pdf
- The Hungary-Slovakia-Romania-Ukraine Programme
http://ec.europa.eu/europeaid/where/neighbourhood/regional-cooperation/enpi-cross-border/documents/enpi_cbc_hungary-slovakia-romania-ukraine_fact_sheet_en.pdf

- The Romania-Ukraine-Republic of Moldova Programme
http://ec.europa.eu/europeaid/where/neighbourhood/regional-cooperation/enpi-cross-border/documents/key-facts-programmes/romania_ukraine_moldova_fact_sheet_en.pdf

Programas de fronteras entre mares (Sea-Crossing Programmes)

- The Italy-Tunisia Programme
http://ec.europa.eu/europeaid/where/neighbourhood/regional-cooperation/enpi-cross-border/documents/enpi_cbc_italy-tunisia_fact_sheet_en.pdf

Programas de los mares (Sea-Basin Programmes)

- The Black Sea Programme http://ec.europa.eu/europeaid/where/neighbourhood/regional-cooperation/enpi-cross-border/documents/key-facts-programmes/black_sea_fact_sheet_en.pdf
- The Mediterranean Programme http://ec.europa.eu/europeaid/where/neighbourhood/regional-cooperation/enpi-cross-border/documents/key-facts-programmes/meda_sea_fact_sheet_en.pdf
- The Baltic Sea Region Programme http://www.eu.baltic.net/Baltic_Sea_Region_Strategy.7428.html?

8.6. La UE y la región del Mar Negro

Información resumida en la dirección oficial: http://europa.eu/legislation_summaries/maritime_affairs_and_fisheries/external_relations_enlargement/r17102_es.htm

Documento “**Sinergy: Results and possible ways forward**”. Estudio solicitado por el Comité del PE de Asuntos Exteriores. Responsable: *Directorate-General for External Policies of the Union* (Policy Department). Autores: DELCOUR, L. y PANAGIOTA, M., Editado por El Parlamento Europeo en septiembre 2010: http://www.iris-france.org/docs/kfm_docs/docs/observatoire-voisinage-europeen/bl-sea-1010-way-forward-final-published.pdf

Comunicación de la Comisión de 11 de abril de 2007, titulada “La sinergia del Mar Negro, una nueva iniciativa de cooperación regional”; COM(2007) 160 final – *No publicada en el Diario oficial*.

Comunicación de la Comisión de 19 de junio de 2008, informando “sobre los progresos del primer año de Aplicación de la Sinergia del Mar Negro”; COM (2008) 391 final. European Commission 2008a. Report on the First Year of Implementation of the Black Sea Synergy, Communication to the Council and to the European Parliament. (**Informe del primer año de implementación de la Sinergia del Mar Negro**).

Reglamento (CE) nº 1085/2006 del Consejo, de 17 de julio, por el que se establece un Instrumento de Ayuda a la Preadhesión (IPA) a la CE.

Consúltese: European Commission, EuropeAid, Cross-border cooperation ENPIprogrammes, *ENPI CBC Black Sea Programme*: http://ec.europa.eu/europeaid/where/neighbourhood/regional-cooperation/enpi-crossborder/documents/enpi_cbc_black_sea_fact_sheet_en.pdf

Artículo “Transdniéster, Osetia del Sur y Abjasia, otras regiones con población rusa”; Agencia EFE; 20 de marzo, 2014: http://www.elconfidencial.com/ultima-hora-en-vivo/2014-03-20/transdniester-osetia-del-sur-y-abjasia-otras-regiones-con-poblacion-rusa_208010/

Declaración en la Cumbre de Estambul 1992 y compromiso del Bósforo creando así la Cooperación Económica del Mar Negro: <http://www.bsec-organization.org/Pages/homepage.aspx>

Sobre la **Asociación Medioambiental del Mar Negro** lanzada en marzo de 2010:
http://eeas.europa.eu/blacksea/index_en.htm

El informe del primer año de la aplicación del Proyecto ambiental del Mar Negro:
http://eeas.europa.eu/blacksea/doc/com08_391_en.pdf

Información de la “Conferencia sobre Desarrollo Sostenible de la Economía Azul del Mar Negro” (Conference about Sustainable development of the Blue economy of the Black Sea) en enero de 2014:
<http://www.amiando.com/BlackSeaStakeholdersConference.html>

Declaración Conjunta sobre el Encuentro a nivel ministerial que tuvo lugar en febrero de 2014:
http://eeas.europa.eu/blacksea/doc/joint_statement_blacksea_en.pdf

Capítulo 9. RELACIONES DE LA UE CON LOS PAÍSES DEL GOLFO Y OTROS PAÍSES DE ASIA. EL MA.

9.1. Relaciones de la UE con los países del Golfo, e Irán, Irak, Yemen, Pakistán y Afganistán.

Dirección oficial de la UE en Internet de resúmenes legislativos:

http://europa.eu/legislation_summaries/external_relations/relations_with_third_countries/middle_east/index_es.htm

Dirección oficial en Internet del “Consejo de Cooperación de los Países Árabes del Golfo” (*The Cooperation Council for the Arab States of the Gulf*): <http://www.gcc-sg.org/eng/>

“EU relations with the Gulf Cooperation Council (GCC)”:

http://eeas.europa.eu/gulf_cooperation/index_en.htm

Acuerdo de Cooperación de 1988 entre la CE y el Consejo de Cooperación del Golfo en idioma inglés:

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:21989A0225%2801%29:EN:HTML>

Decisión 89/147/CEE del Consejo, de 20 de febrero de 1989, relativa a la celebración del Acuerdo de Cooperación mencionado que entró en vigor en enero de 1990; *DOCE L 54 de 25 de febrero de 1989*.

http://europa.eu/legislation_summaries/external_relations/relations_with_third_countries/middle_east/r16001_es.htm

Comunicación sobre el ACC con el CCG: COM (1995) 541 final - no publicada en el Diario Oficial.

http://europa.eu/legislation_summaries/external_relations/relations_with_third_countries/middle_east/r16002_es.htm

DOCE L 405/ 41 de 30 de diciembre 2006:

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2006:405:0041:0059:EN:PDF>

ALIBONI, R. “The Mediterranean: Opportunities to Develop EU-GCC Relations?” , *Vol. 18. Rome: Istituto Affari Internazionali*. Editado en 2010.

Cooperación medioambiental entre los Países Árabes del Golfo, consúltese la dirección oficial:

<http://www.gcc-sg.org/eng/indexce82.html?action=Sec-Show&ID=77>

Sobre el sector energético y energías limpias: <http://www.eugcc-cleanenergy.net>

Sobre los Programas al respecto: <http://www.eugcc-cleanenergy.net/ecprogrammescalls.aspx>

“*Renewable Energy Readiness, Assessment Report. The CCG countries. Executive Summary 2011-2012*”.

Consúltese el Resumen de Informe de Valoración de las Energías Renovables en los países del Golfo en:

http://www.eugcc-cleanenergy.net/LinkClick.aspx?fileticket=Rm-kG8I_55o%3d&tabid=40

El Informe de Valoración “completo” en la dirección siguiente:

<http://www.eugcc-cleanenergy.net/LinkClick.aspx?fileticket=8kg5vgrKHOA%3d&tabid=40>

Primer encuentro de Discusión de Grupos sobre la Red de Energía Limpia entre la UE y los Países del Golfo en noviembre-diciembre de 2010, y el segundo encuentro el 11 de mayo de 2011; consúltense:

<http://www.eugcc-cleanenergy.net/Events/NetworkMeetings/2ndDiscussionGroupsMeeting.aspx>

Relaciones de la UE con Irak: http://eeas.europa.eu/Irak/index_en.htm

POSCH, W. “Looking into Irak” del *EU Institute for Security Studies - Chaillot Papers*, 79. Edición: 2005.

COM (2004) 417 final - no publicada en el Diario Oficial. Comunicación que responde a la petición del Consejo Europeo (octubre de 2003) de definir una estrategia en las relaciones de la UE con Irak: http://europa.eu/legislation_summaries/external_relations/relations_with_third_countries/middle_east/r16005_es.htm

Artículo “Siete preguntas para entender qué es Estado Islámico y de dónde surgió”, *Redacción BBC Mundo*:

http://www.bbc.co.uk/mundo/noticias/2014/09/140904_que_es_estado_islamico_amv.shtml

Comunicación de la CE al Consejo y al Parlamento Europeo de 7 de julio de 2006, titulada “Recomendaciones para un compromiso renovado de la UE con Irak”; COM (2006) 283 final – no publicada en el Diario Oficial.

Información en la dirección de resúmenes de legislación de la UE:

http://europa.eu/legislation_summaries/external_relations/relations_with_third_countries/middle_east/rx0021_es.htm

Véase la dirección oficial de la UE: http://eeas.europa.eu/Irak/tca_en.htm

ec.europa.eu/energy/international/bilateral_cooperation/doc/Irak/2010_01_18_Irak_mou_en.pdf

Documento en inglés “Cooperation between the European Union and Irak. Joint Strategy Paper 2011-2013”:
http://eeas.europa.eu/Irak/docs/2011_2013_jsp_nip_en.pdf

Septiembre de 2013, encuentro entre el ministro Iraquí de Asuntos Exteriores Hoshyar Zebari y Catherine Ashton: http://eeas.europa.eu/statements/docs/2013/130924_03_en.pdf

Primera reunión de Alto nivel del “Consejo de Cooperación” UE-República de Irak, en enero 2014:
http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms_data/docs/pressdata/EN/foraff/140674.pdf

Declaración de C. Ashton del 5 de febrero de 2014 sobre los ataques habidos en Irak por aquellas fechas:
http://eeas.europa.eu/statements/docs/2014/140205_04_en.pdf

Consejo de Asuntos Exteriores sobre Irak, la UE emitió “conclusiones” (10 de febrero de 2014):
http://consilium.europa.eu/uedocs/cms_data/docs/pressdata/EN/foraff/140962.pdf

Consúltese: http://eeas.europa.eu/delegations/Irak/10092014_en.htm

YÁRNOZ, C.; “Treinta países deciden usar todos los medios, incluidos militares, contra el EI”, 15.9.2014:
http://internacional.elpais.com/internacional/2014/09/15/actualidad/1410763836_352788.html

MILLER, G.; y DE YOUNG, K.; artículo: “**In Syria, Obama stretches legal and policy constraints he created for counterterrorism**”; 23 de septiembre 2014:

http://www.washingtonpost.com/world/national-security/in-syria-obama-stretches-legal-and-policy-constraints-he-created-for-counterterrorism/2014/09/23/79fdaf44-4339-11e4-9a15-137aa0153527_story.html?hpid=z1

En esta dirección del Servicio de Acción exterior de la UE se puede acceder a los hechos históricos mencionados en las “**Relaciones UE-Irán**”: http://eeas.europa.eu/iran/relations_en.htm

http://europa.eu/legislation_summaries/external_relations/relations_with_third_countries/middle_east/r16004_es.htm

ESPINOSA, A.; “El líder supremo iraní afirma que rechaza cooperar con EE UU para derrotar al EI” ; *EL PAÍS*, 15.9.2014: http://internacional.elpais.com/internacional/2014/09/27/videos/1411780781_853550.html

Dirección oficial de la UE en Internet: http://ec.europa.eu/environment/integration/trade_en.htm

OCDE, “**Report on Trade and Environment**” (mayo1999):
http://ec.europa.eu/environment/integration/pdf/oecd_te_1999.pdf

http://ec.europa.eu/europeaid/where/gulf-region/country-cooperation/iran/iran_en.htm

Sobre el programa nuclear iraní, véase la dirección de la UE: http://eeas.europa.eu/iran/nuclear_en.htm

ESPINOSA, A.; artículo “Rohaní impulsa un giro político en Irán”; *El PAÍS digital*; 19 .9. 2013:
http://internacional.elpais.com/internacional/2013/09/19/actualidad/1379613118_139556.html

ESPINOSA, A.; artículo “El pacto nuclear alumbra una nueva era”; *El PAÍS digital*; 25.11.2013:
http://internacional.elpais.com/internacional/2013/11/24/actualidad/1385266443_059800.html

Completísima Info en la dirección: <http://www.iaea.org/newscenter/focus/iaecairan/index.shtml>

Comunicado Conjunto de C. Aston por parte de la UE y del Ministro de Asuntos Exteriores de Irán, Zarif (2013): http://www.eeas.europa.eu/statements/docs/2013/131124_02_en.pdf

Relaciones de la UE con Yémen: http://eeas.europa.eu/yemen/index_en.htm

Documento de Estrategia (*Strategy Paper 2007-2013*) y el Programa Indicativo Multianual 2007-2010:
http://eeas.europa.eu/yemen/csp/mip_07_13_en.pdf

Revisión de la Estrategia a medio plazo (2011-2013): http://eeas.europa.eu/yemen/mtr_en.htm

El **AC de la UE con Yémen** se puede consultar en el *DOCE L72/18 de 11 de marzo de 1998*:
http://eeas.europa.eu/yemen/docs/coop_agreement_en.pdf

Documento de Estrategia para el periodo 2007-2013: http://eeas.europa.eu/yemen/csp/07_13_en.pdf

Declaraciones de Catherine Ashton sobre casamientos forzados de niñas en Yémen:
http://eeas.europa.eu/statements/docs/2013/130913_01_en.pdf

SMITH, Vicent A.; *“The Oxford history of India”* Ed: Oxford University Press, London 1995.

Ficha País de la Oficina de Información Diplomática del MAEC:
http://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/Pakistan_FICHA%20PAIS.pdf

Enciclopedia Encarta: http://encarta.msn.com/encyclopedia_761560851_1/Pakistan.html

ABOU ZAHAB, Mariam (especialista en temas de Pakistán), artículo: “Pakistan: les hoquets de l’histoire”; *Revue Politique internationale n°94 (invierno2001-2002)*, Director: Patrick Wajzman; Ed.: Francia.

Conferencia sobre Pakistán (en la Escuela Diplomática de Madrid el 17 diciembre de 2007) ofrecida por D. José María Robles (Embajador español entonces en Pakistán).

Benazir se exilió voluntariamente a Londres, cuando volvió en 2007 fue asesinada en un atentado. Fotogaleria:
<http://www.elpais.com/fotogaleria/Muere/Benazir/Bhutto/simbolo/democracia/Pakistan/4861-1/elpgal/?aut=false>

“Relaciones de la UE con Pakistán”: http://eeas.europa.eu/pakistan/index_en.htm

Aspectos históricos: http://es.wikipedia.org/wiki/Historia_de_Pakist%C3%A1n

Documento de Estrategia para el periodo 2007-2013: http://eeas.europa.eu/pakistan/csp/07_13_en.pdf

Asistencia de la UE por inundaciones: http://ec.europa.eu/echo/aid/asia/pakistan_en.htm

http://eeas.europa.eu/pakistan/docs/2012_feb_eu_pakistan_5_year_engagement_plan_en.pdf

Ficha País **Afganistán** de la Oficina de Información Diplomática del MAEC:
http://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/Afganistan_FICHA%20PAIS.pdf

Historia de Afganistán: http://es.wikipedia.org/wiki/Historia_de_Afganist%C3%A1n

Sobre Afganistán: *“La Encyclopedia of Indo-European Culture”*. Coord. Mallory, J. P.; Edición de Fitzroy Dearborn. Londres, 1997.

Documento de Estrategia (DE) 2007-2013 (CSP) : http://eeas.europa.eu/afghanistan/csp/07_13_en.pdf

Declaración Conjunta “EU-Afghanistan Joint Declaration” noviembre 2005:
<http://register.consilium.europa.eu/doc/srv?l=EN&f=ST%2014519%202005%20INIT>

Documento de Estrategia 2003-2006 (**Country Strategy Paper 2003-2006 y el National Indicative Programme 2005-06**): http://eeas.europa.eu/afghanistan/csp/nip_05_06_en.pdf

Libro Azul: La UE y Afganistán 2009 (EU Blue Book 2009: The EU and Afghanistan):
http://eeas.europa.eu/delegations/afghanistan/documents/content/eu_bluebookafg_2009_en.pdf

Dirección de la UE: http://ec.europa.eu/europeaid/where/worldwide/eidhr/index_en.htm

Implementación de los Planes Humanitarios en Afganistán (**Humanitarian Implementation Plan**), actualización el 26 de septiembre de 2012: http://ec.europa.eu/echo/files/funding/decisions/2013/HIPs/afghanistan_en.pdf

Consúltese la dirección de ECHO: http://ec.europa.eu/echo/aid/asia/afghanistan_en.htm

http://ec.europa.eu/europeaid/where/asia/country-cooperation/afghanistan/0-0-0-afghanistan_en.htm

Delegación afgana de la UE: http://eeas.europa.eu/delegations/afghanistan/index_en.htm

Conclusiones de la Conferencia Internacional sobre Afganistán en Bonn en diciembre de 2011 *“Afghanistan and the International Community: From Transition to the Transformation Decade.”*:
http://eeas.europa.eu/afghanistan/docs/2011_11_conclusions_bonn_en.pdf

Documento sobre la valoración de las elecciones “European Union Election Assessment Team Afghanistan Presidential and Provincial Council Elections – 5 de abril, 2014”:
http://eeas.europa.eu/delegations/afghanistan/documents/news/20140407_2.pdf

Declaración de C. Ashton de 8-4-2014 sobre la primera ronda de elecciones presidenciales:
<http://eeas.europa.eu/delegations/afghanistan/documents/news/20140408888.pdf>

Véanse las Conclusiones del Consejo de junio de 2014 en:
http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms_data/docs/pressdata/EN/foraff/143322.pdf

Programa Indicativo Multianual (*Multi Annual Indicative Programme MIP*):
http://eeas.europa.eu/afghanistan/csp/mip_07_13_en.pdf

Mid-Term Review csp 2007-2013 and Multiannual Indicative Programme 2011-2013: http://eeas.europa.eu/delegations/afghanistan/documents/content/multiannual_indicative_programme_2011_13_en.pdf

9.2. Relaciones de la UE con las exrepúblicas soviéticas centro asiáticas.

Decisiones de la UE sobre estos NEI:

Decisión [99/490/CE](#), de 12.5.1999, República de Kazajstán

Decisión [99/491/CE](#), de 12.5.1999, República de Kirguistán

Decisión [99/593/CE](#), de 31.5.1999, República de Uzbekistán

Decisión [2009/989/CE](#), de 29 de enero de 2009, Tayikistán

Comunicación de la Comisión, de 10 de octubre de 1995, titulada “Las relaciones de la UE con los Nuevos Estados Independientes de Asia Central”. [COM\(1995\) 206 final](#) – *No publicada en el Diario Oficial.*

Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo titulada “Perspectivas de cooperación científica y tecnológica con los NEI”: [COM\(1995\) 190 final](#) – *No publicada en el DOCE.*

Sobre los **Acuerdos de Colaboración y Cooperación (ACC)**, consúltese:

http://europa.eu/legislation_summaries/external_relations/relations_with_third_countries/eastern_europe_and_central_asia/r17002_es.htm

“EU's relations with Central Asia - Partnership & Cooperation Agreements”:

http://eeas.europa.eu/central_asia/pca/index_en.htm

Dialógo DDHH (UE en Asia Central): http://eeas.europa.eu/central_asia/docs/factsheet_hr_dialogue_en.pdf
[COM\(2009\) 287 final](#) - no publicada en el Diario Oficial.

http://europa.eu/legislation_summaries/external_relations/relations_with_third_countries/eastern_europe_and_central_asia/index_es.htm

“European Union and Central Asia: Stepping up Relations”. Folleto de la Comisión Europea: External Relations: http://eeas.europa.eu/library/publications/2009_centralasia_en.pdf

Documento “The European Union and Central Asia: The new partnership in action”. Publicación de la Secretaria General del Consejo. Luxemburgo 2009:

http://eeas.europa.eu/central_asia/docs/2010_strategy_eu_centralasia_en.pdf

Sobre la “Estrategia de ayuda a Asia Central 2007-2013 y PNI 2007-2010”:

http://europa.eu/legislation_summaries/external_relations/relations_with_third_countries/eastern_europe_and_central_asia/r17106_es.htm

Documento titulado “EU action on water resources in Central Asia as a key element of environmental protection”: http://eeas.europa.eu/central_asia/docs/factsheet_environment_en.pdf

http://ec.europa.eu/europeaid/where/asia/regional-cooperation/asia-wide-programmes/index_en.htm

http://europa.eu/legislation_summaries/external_relations/relations_with_third_countries/eastern_europe_and_central_asia/114173_es.htm

Programa Indicativo del ICD establecido para 2011-2013:

http://eeas.europa.eu/central_asia/docs/2010_ca_mtr_en.pdf

FERNÁNDEZ SOLA, Natividad; Doc. de Trabajo 21/2009: “Asia Central y el Cáucaso Sur en la estrategia de la UE” 28/04/2009. Observatorio Asia Central(OAC). establecido en 2007 por: Casa Asia, CIDOB y el Real Instituto Elcano: http://www.asiacentral.es/docs/DT_Fernandez_Sola_Asia_Central_Caucaso_Sur_UE.pdf
http://ec.europa.eu/europeaid/where/asia/regional-cooperation/environment/index_en.htm

Joint Progress Report de 4 de junio de 2010 :

<http://register.consilium.europa.eu/doc/srv?l=EN&t=PDF&gc=true&sc=false&f=ST2011402%202010%20INIT#page=2>

Informe de Progresos sobre la Implementación de la Estrategia de la UE para Asia Central de junio de 2012: http://eeas.europa.eu/central_asia/docs/20120628_progress_report_en.pdf

Dirección oficial de la UE del Asia Central: http://eeas.europa.eu/central_asia/docs/index_en.htm

Programa de eventos 2014: http://eeas.europa.eu/central_asia/docs/eu_ca_schedule_2014.pdf

9.3. Las relaciones de la UE con Asia. Especial referencia a la ASEAN.

POU SERRADELL, V. artículo “Relaciones UE-China”, pp. 101-139. *Revista CIDOB D’Afers Internacionals*, n° 63; septiembre-octubre 2003: “La nueva China”.

Ensayo de AQUINO RODRÍGUEZ, C. “Experiencia asiática de desarrollo y lecciones para el Perú”, *Revista de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional MSM de Perú*. Lima (Perú), diciembre 1996: <http://www.asiayargentina.com/pdf/232-experiencia.PDF>

Comunicación de la CE “Hacia una nueva estrategia Asiática” de 13 de julio 1994: COM (1994) 314

Intereses y gestión francesa en Asia:

<http://www.diplomatie.gouv.fr/es/fichas-de-paises/asia/article/francia-y-europa-en-asia>

Comunicaciones de la CE: “Una política a largo plazo para las relaciones China-Europa” (COM(95) 279, de 5 de julio de 1995, ya mencionado.); “Ampliación de la asociación UE-la India” (COM(96) 275, de 25 de junio de 1996); “Por una nueva dinámica en las relaciones entre la Unión Europea y la ASEAN” (COM(96) 314, de 3 de julio de 1996); “Estrategia de cooperación entre Europa y Asia en el ámbito de la energía” (COM(96) 308, de 18 de julio de 1996); “La Unión Europea y Hong Kong: más allá de 1997” (COM(97) 171, de 23 de abril de 1997); “Perspectivas y prioridades del proceso ASEM” (SEC(97) 1239, de 26 de junio de 1997); “Creación de una asociación global con China” (COM(98) 181, de 25 de marzo 1998); “La Unión Europea y Macao: más allá del año 2000” (COM(99) 484, de 12 de noviembre de 1999); “Desarrollo de las relaciones entre Indonesia y la Unión Europea” (COM(00) 50, de 2 de febrero de 2000); y “Perspectivas y prioridades del proceso ASEM (Conferencia Asia-Europa) en la nueva década” (COM(00) 241, de 18 de abril del año 2000), ...

Comunicación titulada “Estrategia de cooperación Europa-Asia en el terreno del medio ambiente” COM(97) 490, de 13 de octubre de 1997.

Comunicación de la Comisión al Consejo, de 4 de septiembre de 2001, COM (2001) 469 – *No publicada en el Diario oficial*; titulada: “**Europa y Asia: un marco estratégico para una cooperación reforzada**”.

Dirección oficial de la UE sobre la **consolidación de las relaciones con Asia**:

http://europa.eu/legislation_summaries/external_relations/relations_with_third_countries/asia/r14202_es.htm

Relaciones de la UE con Asia: http://eeas.europa.eu/asia/index_en.htm

Sobre la **ASEAN** véase la dirección oficial de la UE: http://eeas.europa.eu/asean/index_en.htm

Documento adoptado por Decisión de la Comisión C(2010)7863 de 17 de noviembre de 2010, que comprende: el MTR; el Documento de Estrategia Regional para Asia (*Document Regional Strategy for Asia*) 2007-2013; y, el Programa Multianual para Asia (*Multiannual Programme for Asia –MIP*) 2011-2013:

http://eeas.europa.eu/asia/rsp/07_13_mtr_annex_en.pdf

Texto final en inglés del PA “Bandar Seri Begawan” para reforzar el Partenariado entre la UE y la ASEAN: http://eeas.europa.eu/asean/docs/plan_of_action_en.pdf

Léase el interesante currículum del Foro Regional de la ASEAN (*Asean Regional Forum - ARF*) en la dirección: <http://cns.miis.edu/inventory/pdfs/arf.pdf>

Se puede entrar a ver todas las noticias y eventos sobre la ASEAN y el ARF en la dirección oficial del Foro: <http://aseanregionalforum.asean.org/>

Consúltese sobre la Asociación del Sur de Asia para la Cooperación Regional (*South Asian Association for Regional Cooperation- SAARC*) en: http://eeas.europa.eu/saarc/index_en.htm

Datos sobre todas las cumbres **ASEM** celebradas en estos años, sus declaraciones, recomendaciones, etc., en la dirección de la UE: http://eeas.europa.eu/asem/meetings/summit_en.htm

Vemos la implicación de la UE en los Encuentros o Cumbres Asia-Europa (ASEM) en la dirección: http://eeas.europa.eu/asem/index_en.htm

Documento de la ASEM sobre CC de 2006: http://www.aseminfoboard.org/content/documents/060911_ClimateChange.pdf

Encuentro de Ministros de Exteriores: <http://www.aseminfoboard.org/2011-12-22-05-57-34/event/431-11th-asem-foreign-ministers-meeting-fmm11.html>

Todos los documentos clave de la ASEM en: http://eeas.europa.eu/asem/docs/index_en.htm

9.4. La República Popular China

Ficha País de **China** de la Oficina de Información Diplomática del MAEC: http://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/CHINA_FICHA%20PAIS.pdf

RIOS, Xulio, artículo “El limitado alcance del Parlamento chino”, *Revista Meridiano CERI (Centro Español de Relaciones Internacionales) n°22 (agosto 98)*, pág. 24 y ss. Ed. Fundación José Ortega y Gasset. Madrid 1998.

“*El Estado del mundo 2008*” Ed. Akal, S.A. Madrid-Tres Cantos 2007. (Título original “L’état du monde 2008”. Éditions La Découverte, 2007); **artículo sobre “China”**, pp.: 282-287.

LIEBERTHAL, Kenneth, artículo “The China Challenge”, *Revista Foreign Affairs volumen 74, n°6 (nov/dic 95)*. Pág. 35 y ss. Editor: James F. Hoge, Jr. , New York 1995.

FERNÁNDEZ LOMMEN, Y.; artículo “China en la OMC”; *Revista Política Exterior n° 76 (julio/agosto 2000)*; pp. 121-132. Ed. Estudios de Política Exterior, S.A., Madrid 2000.

TSANG, Steve; artículo “Hong Kong y China, un futuro conjunto” aparecido en la *Revista Meridiano CERI n° 15 (junio 1997)*. Dtor. Antonio Remiro; Editor: Jesús A. Núñez Villaverde; Editado por: Fundación José Ortega y Gasset; Distribución: CEMPRO, Madrid. Páginas: 4-8.

Relaciones UE-China: http://eeas.europa.eu/china/index_en.htm

Comunicación “A Long Term Policy for China-Europe Relations”; COM (1995) 279 final: http://eeas.europa.eu/china/docs/com95_279_en.pdf

“EU Strategy towards China: Implementation of the 1998 Communication and Future Steps for a more Effective EU Policy” (Strategia de la UE hacia China: Implementación de la Comunicación de 1998 y futuros pasos para una Política de la UE más efectiva”; COM(2001) 265final, Bruselas, 15 de mayo de 2001:

<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/ALL/;jsessionid=v9J1TCMKkCN8zQhq7T336MKJwKNbXIZH9vTQgSqyf53ypxXp5Sz6!-213175582?uri=CELEX:52001DC0265>

Comunicación COM(2003) 533; publicada en Bruselas en septiembre 2003: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2003:0533:FIN:EN:PDF>

Comunicación de la Comisión Europea al Consejo y al Parlamento Europeo: “EU-China: Closer partners, growing responsibilities”; COM (2006)631 final, publicada en Bruselas el 24 de octubre 2006:

http://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2006/october/tradoc_130875.pdf

Documento de Estrategia periodo 2002-2006 (Country Strategy Paper –CSP) : http://eeas.europa.eu/china/csp/02_06_en.pdf

National Indicative Programme (NIP) 2005-2006: http://eeas.europa.eu/china/csp/05_06_nip_en.pdf

BALME, Richard y BRIDGES, Brian (Coord.); **“Europe-Asia relations: Building Multilateralisms.”** Ed. Macmillan Palgrave (Palgrave Studies in European Union Politics), New York 2008. Consúltense el capítulo 7: “A European Strategy towards China The limits of integration in foreign policy making” de BALME.

PASTOR, A. y GOSSET, D., artículo “Las relaciones entre la UE y China: una clave del orden mundial del siglo XXI”, *Revista ARI n°29 febrero 2006*. Ed.: Real Instituto Elcano, Madrid 2006.

SOTO, A.; artículo “La UE y China: ¿podemos entendernos mejor?”, *Revista ARI n°62 marzo 2009*. Ed.: Real Instituto Elcano, Madrid 2009.

Cumbres UE-China en: http://eeas.europa.eu/china/summits_en.htm

15ª Cumbre UE-China en septiembre de 2012: “Joining forces in challenging times” (Uniendo fuerzas en tiempo de retos): http://eeas.europa.eu/china/summit/summit_docs/20120920_eu-china_summit_en.pdf

Todas las Cumbres previas a la última se pueden consultar en:

http://eeas.europa.eu/china/previous_summits_en.htm

“EU-China 2020 Strategic Agenda for Cooperation”: http://eeas.europa.eu/china/docs/eu-china_2020_strategic_agenda_en.pdf

BREMER, P.; artículo “Las sombras de la historia: China en el siglo XXI”, *Revista Política Exterior n° 72 (nov/dic 1999)* pp. 105-124. Ed. Estudios de Política Exterior, S.A., Madrid 1999.

“Joint Statement Deepening the EU-China Comprehensive Strategic Partnership for mutual benefit” (2014): http://eeas.europa.eu/statements/docs/2014/140331_02_en.pdf

“EU backs China joining talks on Trade in Services Agreement (TiSA)”:

http://europa.eu/rapid/press-release_IP-14-352_en.htm

Intenciones sobre la Cumbre ASEM en octubre 2014:

http://eeas.europa.eu/top_stories/2014/010414_eu_china_en.htm

Documentos clave de las relaciones de China con la UE en: http://eeas.europa.eu/china/docs/index_en.htm

REN21 (Renewable Energy Policy Network for the 21st Century) y los informes de renovables en la dirección de Internet: http://www.ren21.net/Resources/Publications/REN21_Publications/Renewables2012GlobalStatusReport.aspx

El Presidente de REN 21 en la fecha del Informe de 2012 “Renewables 2012 Global Status Report” fue Mohamed El-Ashry. Documento completo en pdf.:

http://www.ren21.net/Portals/0/documents/Resources/GSR2012_low%20res_FINAL.pdf

El Presidente de REN21 para el Informe de 2013 fue Arthouros Zervos, “Renewables 2013 Global Status Report”: http://www.ren21.net/Portals/0/documents/Resources/GSR/2013/GSR2013_lowres.pdf

Documento de Estrategia – DE (**Country Strategy Paper- CSP**) 2007-2013:

http://eeas.europa.eu/china/csp/07_13_en.pdf

Consúltense el Mid-term Review (**MTR**) National Indicative Programme - **NIP (2011-2013)** en:

http://eeas.europa.eu/china/docs/mtr_nip_2011-2013_en.pdf

Multi-Annual Indicative Programme for Asia(2007-2010): http://eeas.europa.eu/asia/rsp/mip_0710_en.pdf

“EU-China 2020 Strategic Agenda for Cooperation”:

http://eeas.europa.eu/china/docs/eu-china_2020_strategic_agenda_en.pdf

REINOSO y MARTÍNEZ DE RITUERTO, artículo “China prohíbe a sus aerolíneas que paguen por las emisiones de CO₂”; *EL PAÍS digital*; 6.2.2012:

http://sociedad.elpais.com/sociedad/2012/02/06/actualidad/1328501223_678920.html

VIDAL LIY, M.; artículo “China demuestra su liderazgo global en la cumbre de Asia-Pacífico”; *EL PAÍS digital*, 10.11.2014: http://internacional.elpais.com/internacional/2014/11/10/actualidad/1415630783_239453.html

Información extraída de la Ficha País **India** de la Oficina de Información Diplomática del MAEC:
http://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/India_FICHA%20PAIS.pdf

STEINBERG, F.; artículo “El impacto de las potencias emergentes en la economía mundial”, *Revista ARI* nº50 febrero 2008. Ed.: Real Instituto Elcano, Madrid 2008.

Documento de Estrategia (*Country Strategy Paper 2007-2013*):
http://eeas.europa.eu/india/csp/07_13_en.pdf

El **AC de 1994** puede ser consultado en la dirección de legislación de la UE:
<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/ALL/?uri=CELEX:21994A0827%2801%29>

9.5. La República de la India

Relaciones de la UE-India: http://eeas.europa.eu/india/index_en.htm

Véase la Declaración de Prensa Conjunta (Joint Press Statement):
http://www.consilium.europa.eu/ueDocs/cms_Data/docs/pressData/en/er/82635.pdf

Comunicación de la Comisión al Consejo, el Parlamento Europeo y el Comité Económico y Social Europeo, titulada “Asociación estratégica UE-India”; COM(2004) 430 final – *No publicada en el Diario Oficial*:
<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/ALL/?uri=CELEX:52004DC0430>

Declaración Conjunta sobre terrorismo internacional, diciembre 2010:
http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms_data/docs/pressdata/EN/foraff/118405.pdf

Plan de Acción Conjunto (PAC) de 2005 (*Joint Action Plan 2005*):
http://eeas.europa.eu/india/docs/joint_action_plan_060905_en.pdf

Revisión del PA en : http://eeas.europa.eu/india/sum09_08/joint_action_plan_2008_en.pdf

Dirección de divulgación europea de resúmenes de los asuntos de relaciones exteriores:
http://europa.eu/legislation_summaries/external_relations/relations_with_third_countries/asia/r14100_es.htm

Consúltese toda la información y documentos sobre la Cumbre de 2008 en:
http://eeas.europa.eu/india/sum09_08/index_en.htm

El 28 de septiembre India firmó el Acuerdo sobre las aeronaves de uso civil, véase el comunicado de prensa en:
http://europa.eu/rapid/press-release_IP-08-1427_en.htm?locale=en

Más información: http://ec.europa.eu/transport/air_portal/international/pillars/global_partners/india_en.htm

Compruébense éstas y otras informaciones consultando el ya mencionado PAC 2005 (*Joint Action Plan 2005*):
http://eeas.europa.eu/india/docs/joint_action_plan_060905_en.pdf

Comunicado de prensa (“*EU-UN Women to celebrate International Women’s Day in India with National Gender Conference*”): http://eeas.europa.eu/delegations/india/documents/eu-unwomen_-_press_release.pdf

Revisión a medio plazo (**Mid-Term Review** del CSP) en: http://eeas.europa.eu/india/csp/11_13_mtr_en.pdf

Consúltese: http://ec.europa.eu/europeaid/where/asia/country-cooperation/india/india_en.htm

Documento de Estrategia de 2002-2006 en: http://eeas.europa.eu/india/csp/02_06_en.pdf

Dirección de la Delegación de la UE en la India: http://eeas.europa.eu/delegations/india/index_en.htm

La Comisaria Europea Ferrero-Waldner proponía para el Documento de Estrategia 2007-2010 un paquete de 470 millones de euros para apoyar a la India a cumplir con los ODM:
http://europa.eu/rapid/press-release_IP-07-198_en.htm?locale=en

Al respecto de la cooperación específica en el ámbito energético:
http://ec.europa.eu/energy/international/bilateral_cooperation/india_en.htm

Véase la dirección oficial sobre **las Cumbres UE-India**: http://eeas.europa.eu/india/summit_en.htm

Cumbre de 2009 celebrada en Nueva Delhi: http://eeas.europa.eu/india/sum11_09/index_en.htm

“Acuerdo de cooperación en investigación de energía nuclear de fusión”:

<http://ec.europa.eu/research/index.cfm?pg=newsalert&lg=en&year=2009&na=na-061109>

Comunicado de prensa en el que se ratifica que la Cumbre de noviembre de 2009 se ha focalizado en “**cambio climático, energía y comercio**”: http://europa.eu/rapid/press-release_IP-09-1678_en.htm?locale=en

Consúltese la Cumbre de 2010 en: http://eeas.europa.eu/india/sum12_10/index_en.htm

Véase sobre la cumbre de 2010 y la Declaración conjunta firmada sobre el Terrorismo internacional: http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms_data/docs/pressdata/EN/foraff/118405.pdf

Información sobre la Cumbre de 2012 en: http://eeas.europa.eu/india/summit_en.htm

Joint Declaration for Enhanced Cooperation on Energy:

http://eeas.europa.eu/india/sum02_12/docs/20120210_jdenergy_en.pdf

Comunicado de Prensa: http://europa.eu/rapid/press-release_IP-12-118_en.htm?locale=en

Documento “**The EU-India partnership : time to go strategic?**” del Instituto para Estudios de Seguridad de la UE (*Institute for Security Studies European Union*: www.iss.europa.eu) lo edito en septiembre 2012, a la vez en París y Nueva Delhi. Coor.; PERAL, Luis y VIJAY, Sakhuja. Resultado de la coordinación entre el *Indian Council of World Affairs* (ICWA) y este Instituto de la UE que hace trabajos análogos a este Consejo de India.

Cooperación energética en: http://ec.europa.eu/energy/international/bilateral_cooperation/india_en.htm

Programa Conjunto de Trabajo sobre el CC adoptado en la Cumbre UE-India de 2008:

http://eeas.europa.eu/india/sum09_08/climatechange_workprog_2008_en.pdf

9.6. Japón

Datos de **Japón**. Diccionario Enciclopédico OCEANO UNO. Edita Océano Grupo Editorial en Barcelona, 1998.

Ficha País de **Japón** de la Oficina de Información Diplomática del MAEC:

http://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/Japon_FICHA%20PAIS.pdf

Discurso “**La evolución de la política exterior del Japón**” del Embajador de Japón en España, Sr. Motohide Yoshikawa en la Escuela Diplomática de Madrid, el 12 de mayo de 2008.

POSTEL-VINAY, K.; artículo “Japon 1979-1999: l’eclatement de l’insularité”, *Revista Politique Étrangère* 3/99; París, 1999.

Artículo “Japón y Corea del Sur desafían a Pekín sobre el conflicto de las islas”, *AGENCIAS* en Pekín, a través *EL PAÍS digital*, 28 de noviembre de 2013:

http://internacional.elpais.com/internacional/2013/11/28/actualidad/1385657722_000630.html

GARZÓN MEJÍA, A. Milena; ensayo titulado “ Incidencias del conflicto territorial por la soberanía de las Islas Kuriles en las relaciones políticas entre Rusia y Japón (2006-2011)”;

Facultad de RRII en Bogotá D.C, 2013:

<http://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/4727/1019039368-2013.pdf;jsessionid=72D48071E8100BEA5A48C690AC91E854?sequence=1>

Delegación de la UE en Japón: <http://www.euinjapan.jp/en>

Regulación del Consejo que establece el “Instrumento de Cooperación con los países industrializados y otros países y territorios de renta alta- **ICI**” en el *DOUE de 30 de diciembre de 2006*; “*Council REGULATION (EC) No 1934/2006 establishing a financing instrument for cooperation with industrialised and other high-income countries and territories*”:

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2006:405:0041:0059:EN:PDF>

También sobre el ICI: http://eeas.europa.eu/ici/index_en.htm

Consulta de los eventos recientes: http://eeas.europa.eu/ici/events/index_en.htm#top

Annual Work Programme for Grants in 2012 for Cooperation with Industrialised Countries and other High-Income Countries and Territories (ICI):

http://eeas.europa.eu/grants_contracts/grants/workprogs/2012/indust_prog_2012_en.pdf

Conclusiones Conjuntas de la Primera Cumbre Japón-UE (Tokio), año 2.000:
http://eeas.europa.eu/japan/docs/2000_jcl_en.pdf

“*Shaping our common future*” *An Action Plan for EU and Japan Cooperation*:
http://eeas.europa.eu/japan/docs/actionplan2001_en.pdf

Joint Political Declaration (julio 1991) : http://eeas.europa.eu/japan/docs/joint_pol_decl_en.pdf

Relaciones UE-Japón: http://eeas.europa.eu/japan/index_en.htm

Toda la información de las Cumbres: http://eeas.europa.eu/japan/summit_en.htm

Comunicado de prensa Conjunto (**Joint Press Statement**) de la Cumbre de 28 de mayo de 2011:
http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms_data/docs/pressdata/EN/foraff/122303.pdf

Mapa actualizado a finales de 2013 sobre los reactores nucleares en el mundo:
http://elpais.com/elpais/2013/10/21/media/1382381324_769308.html

GARCÍA, C. y SEVILLANO, E. G.; artículo “El mapa nuclear tras Fukushima”, *EL PAÍS digital*, 22.2.2014:
http://sociedad.elpais.com/sociedad/2014/02/22/actualidad/1393091116_022594.html

Documento “**Impact assessment of the future Free Trade Agreement** “ (Valoración del impacto del futuro ALC), 18 de julio de 2012: http://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2012/july/tradoc_149809.pdf

SEVILLANO, E.G. y YOON, L.; “La fuga radiactiva de Fukushima es más grave de los que se creía”, *EL PAÍS*
21 de agosto de 2013: http://sociedad.elpais.com/sociedad/2013/08/21/actualidad/1377067019_052555.html

VIDAL LIY., M; artículo “Japón pone en marcha la reapertura de centrales nucleares tras Fukushima” *EL PAÍS*,
10.9.2014: http://sociedad.elpais.com/sociedad/2014/09/10/actualidad/1410360738_521607.html

Sobre la escasez de recursos energéticos de Japón, artículo: “Japan's Natural Resources Threatened by Scarcity, Neighbors” del 1 de agosto de 2013 de la organización: National Center for Policy Analysis (NCPA):
http://www.ncpa.org/sub/dpd/index.php?Article_ID=23446

Militantes verdes del “Shepherd Sea” se enfrentan a la pesca anual de ballenas de los grandes barcos japoneses (Militant anti-whaling activists Sea Shepherd are conducting a campaign to disrupt the annual whale hunt):
<http://www.i24news.tv/en/news/international/asia-pacific/140107-japan-whalers-driven-from-hunting-ground-says-sea-shepherd>

FERRER, I.; artículo “El Tribunal de la ONU frena la caza de ballenas con fines científicos de Japón”, *EL PAÍS*,
31.3.2014: http://sociedad.elpais.com/sociedad/2014/03/31/actualidad/1396265952_850273.html

Artículo de 31 de marzo de 2014 sobre la decisión del TIJ en la cadena de noticias australiana:
<http://www.abc.net.au/news/2014-03-31/ijc-japan-whaling-southern-ocean-scientific-research/5357416>

HOFILINA, J.; artículo: “High mercury levels detected at Mt Fuji peak, Chinese pollution suspected”, *DAILY PRESS*, 4 de octubre de 2013:
<http://japandailynews.com/high-mercury-levels-detected-at-mt-fuji-peak-chinese-pollution-suspected-0437159/>

9.7. Las relaciones de la UE con otros países asiáticos

Relaciones UE-Corea del Norte: http://eeas.europa.eu/korea_north/index_en.htm

Negociaciones políticas anuales UE con Corea del Norte “Conversaciones a Seis”:
http://www.eeas.europa.eu/korea_north/six_party_talks_en.htm

“Sanciones o medidas restrictivas desalentando el programa nuclear coreano”:
http://eeas.europa.eu/cfsp/sanctions/index_en.htm

Sobre el test balístico nuclear que Corea realizó el 12 de diciembre de 2012 el Consejo emitió un documento:
http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms_Data/docs/pressdata/EN/foraff/135535.pdf

Las medidas se van actualizando, siendo las más recientes del 26 de mayo de 2014:
http://eeas.europa.eu/cfsp/sanctions/docs/2014_05_26-measures-in-force_en.pdf

Sobre “la situación de los refugiados norcoreanos” los textos adoptados el 24 de mayo 2012:
<http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//TEXT+TA+P7-TA-2012-0229+0+DOC+XML+V0//EN>

Relaciones de la UE-Corea del Sur: http://eeas.europa.eu/korea_south/index_en.htm

Diálogo político “Marco 2010”:

http://eeas.europa.eu/korea_south/docs/framework_agreement_final_en.pdf

TLC de 2011: <http://ec.europa.eu/world/agreements/downloadFile.do?fullText=yes&treatyTransId=14662>

Sobre las Cumbres UE-Corea del Sur: http://www.eeas.europa.eu/korea_south/summits_en.htm

Comunicado de C. Ashton: http://eeas.europa.eu/statements/docs/2014/140522_02_en.pdf

Relaciones UE-Mongolia: http://eeas.europa.eu/mongolia/index_en.htm

Declaración Conjunta de septiembre 2013 donde se felicitan por el AAC alcanzado:

http://eeas.europa.eu/mongolia/docs/10092013_joint_statement_eu_mongolia_jointcomm_en.pdf

Sobre “**Generalised Scheme of Preferences**” actualizado en enero de 2014:

http://ec.europa.eu/trade/policy/countries-and-regions/development/generalised-scheme-of-preferences/index_en.htm

Documento Estrategia País Mongolia (*Country Strategy Paper*) periodo 2007-2013:

http://eeas.europa.eu/mongolia/csp/07_13_en.pdf

Relaciones UE-Taiwán: http://eeas.europa.eu/taiwan/index_en.htm

Declaración oficial de C. Aston sobre la continuación de las ejecuciones en Taiwán (30 de abril de 2014):

http://eeas.europa.eu/statements/docs/2014/140430_03_en.pdf

Relaciones UE- Hong Kong: http://eeas.europa.eu/hong_kong/index_en.htm

Comunicación de la CE “*La UE y Hong Kong más allá de 1997*” aludiendo a la importancia de la puesta en práctica de “un país, dos sistemas” al transferir la soberanía de Hong Kong a China (1997); [COM/97/0171 final](http://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/ALL/?jsessionid=4S2STSZJ9GTs3jgSnHtGL5xH2Gvt6XWBBTZQJy7vstx21lkfPycK!1973990995?uri=CELEX:51997DC0171): <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/ALL/?jsessionid=4S2STSZJ9GTs3jgSnHtGL5xH2Gvt6XWBBTZQJy7vstx21lkfPycK!1973990995?uri=CELEX:51997DC0171>

Comunicación “*La UE, Hong Kong y Macao: posibilidades para la cooperación 2007-2013*”, [COM/2006/0648 final](http://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/ALL/?uri=CELEX:52006DC0648) : <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/ALL/?uri=CELEX:52006DC0648>

Véanse los documentos más destacados sobre la UE y Hong Kong, entre ellos los informes anuales en: http://eeas.europa.eu/hong_kong/docs/index_en.htm

Comunicado de Prensa al respecto de las manifestaciones civiles pro democracia y sufragio universal; 22 de octubre 2014: http://europa.eu/rapid/press-release_SPEECH-14-718_en.htm

Relaciones UE-Macao: http://eeas.europa.eu/macao/index_en.htm

Comunicación de la CE de 1998 sobre la Asociación con China, se refería a Macao deseando un alto nivel de independencia para esta *Special Administrative Region (SAR)* – (Región Administrativa Especial); [COM/98/0181 final](http://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/ALL/?uri=CELEX:51998DC0181): <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/ALL/?uri=CELEX:51998DC0181>

Comunicación de la CE dirigida al Consejo y al Parlamento Europeo en 1999 titulada “*La UE y Macao: más allá del 2.000*”; [COM/99/0484 final](http://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/ALL/?uri=CELEX:51999DC0484): <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/ALL/?uri=CELEX:51999DC0484>

Documentos clave de Macao: http://eeas.europa.eu/macao/docs/index_en.htm

Relaciones de la UE con Brunei: http://eeas.europa.eu/brunei_darussalam/index_en.htm

Protocolo de extensión del Acuerdo UE-ASEAN de 1980 para adherir a Brunei:

<http://ec.europa.eu/world/agreements/prepareCreateTreatiesWorkspace/treatiesGeneralData.do?step=0&redirect=true&treatyId=374>

Proyectos de cooperación conjunta (Comisión Europea y los Estados de la ASEAN):
http://ec.europa.eu/europeaid/where/asia/regional-cooperation/support-regional-integration/asean_en.htm

Perfil medioambiental y de salud en Brunei:
http://www.environment-health.asia/fileupload/brunei_ehcp_19Nov2004.pdf

Relaciones de la UE con Indonesia: http://eeas.europa.eu/indonesia/index_en.htm

Se puede consultar el Marco del ACC con Indonesia en:
http://eeas.europa.eu/delegations/indonesia/documents/eu_indonesia/eu_idnpca_en.pdf

Consúltese la Declaración europea de la entrada en vigor del AAC con Indonesia en:
http://eeas.europa.eu/statements/docs/2014/140501_01_en.pdf

En mayo 2014 Indonesia y Filipinas han firmado un acuerdo sobre las fronteras de la ZEE en el Mar de Mindanao y el Mar Celebes. Véase la declaración de la UE:

http://eeas.europa.eu/statements/docs/2014/140526_01_en.pdf

Relaciones de la UE con Malasia: http://eeas.europa.eu/malaysia/index_en.htm

Documento de Estrategia con Malasia 2007-2013 (Country Strategy Paper):
http://eeas.europa.eu/malaysia/csp/07_13_en.pdf

Dirección de la Comisión Europea sobre Cooperación con Malasia:
http://ec.europa.eu/europeaid/where/asia/country-cooperation/malaysia/malaysia_en.htm

Relaciones de la UE con Filipinas: http://eeas.europa.eu/philippines/index_en.htm

Información sobre Filipinas y el trabajo de cooperación de la UE, en la dirección de la CE:
http://ec.europa.eu/europeaid/where/asia/country-cooperation/philippines/philippines_en.htm

Documento de Estrategia 2007-2013 (CSP): http://eeas.europa.eu/philippines/csp/07_13_en.pdf

Sobre el perfil medioambiental de Filipinas se hizo una actualización en 2009:
http://eeas.europa.eu/philippines/docs/environmental_profile_annex2_en.pdf

Relaciones de la UE con Singapur: http://eeas.europa.eu/singapore/index_en.htm

Delegación Europea en Singapur: http://eeas.europa.eu/delegations/singapore/index_en.htm

Relaciones de la UE con Tailandia: http://eeas.europa.eu/thailand/index_en.htm

Documento de Estrategia 2007-2013 (CSP): http://eeas.europa.eu/thailand/csp/07_13_en.pdf

VIDAL LIY, M.; artículo “El Ejército da un golpe de Estado en Tailandia”, *EL PAÍS digital*, 22.5.2014:
http://internacional.elpais.com/internacional/2014/05/22/actualidad/1400753611_927462.html

Declaración de la UE sobre el golpe de Estado en Tailandia (mayo 2014) contra la Primera Ministra Yingluck Shinawatra tras seis meses de protestas antigubernamentales:

http://eeas.europa.eu/statements/docs/2014/140528_02_en.pdf

Relaciones de la UE-Camboya: http://eeas.europa.eu/cambodia/index_en.htm

Ficha País Camboya de la Oficina de Información Diplomática del MAEC:
http://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/CAMBOYA_FICHA%20PAIS.pdf

Documento de Estrategia 2007-2013 (CSP): http://eeas.europa.eu/cambodia/csp/07_13_en.pdf

Relaciones UE-Laos: http://eeas.europa.eu/laos/index_en.htm

El AC véase en la dirección de Tratados de la CE con otros países del mundo:

<http://ec.europa.eu/world/agreements/prepareCreateTreatiesWorkspace/treatiesGeneralData.do?step=0&redirect=true&treatyId=361>

Delegación UE en Laos: http://eeas.europa.eu/delegations/laos/index_en.htm

Documento de Estrategia 2007-2013 (CSP): http://eeas.europa.eu/laos/csp/07_13_en.pdf

Relaciones UE-Vietnam: http://eeas.europa.eu/vietnam/index_en.htm

Ficha País de Vietnam de la Oficina de Información Diplomática del MAEC español:
http://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/Vietnam_FICHA%20PAIS.pdf

Documento de Estrategia 2007-2013 (CSP): http://eeas.europa.eu/vietnam/csp/07_13_en.pdf

Relaciones UE-Myanmar (Birmania): http://eeas.europa.eu/myanmar/index_en.htm

Equipo de Trabajo UE-Myanmar (*EU-Myanmar Task Force*): <http://www.myanmar-eutaskforce.com/>

Conclusiones del Consejo de 22 de abril de 2013:

http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms_data/docs/pressdata/EN/foraff/136918.pdf

Decisión del Consejo también de 22 de abril de 2013 (Council Decision 2013/184 CFSP):

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2013:111:0075:0076:EN:PDF>

Conclusiones del Consejo de julio 2013 sobre el “*Comprehensive Framework*” de la política de la UE y el apoyo a Myanmar/Birmania: http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms_data/docs/pressdata/EN/foraff/138272.pdf

Primer Diálogo UE-Myanmar sobre DDHH, 21 de mayo de 2014, Comunicado de Prensa Conjunto (*Joint Press Release*): http://eeas.europa.eu/delegations/myanmar/press_corner/all_news/news/2014/20140521_en.htm

Establecimiento del Centro Nacional de Gestión de Crisis:

http://eeas.europa.eu/statements/docs/2014/140611_02_en.pdf

Relaciones de UE-Bangladesh: http://eeas.europa.eu/bangladesh/index_en.htm

Documento de Estrategia País 2007-2013 (CSP):

http://eeas.europa.eu/bangladesh/csp/csp_07_13_en.pdf

Power Reduction Strategy Paper, Estrategia Nacional para la reducción acelerada de la pobreza (2009-11):
<http://www.lcgbangladesh.org/prsp/docs/PRS%20Bangladesh%202010%20final.pdf>

Declaración de la UE con motivo de las Elecciones Legislativas de Bangladesh en enero de 2014:

http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms_Data/docs/pressdata/EN/foraff/140315.pdf

Resumen del Acuerdo de Cooperación con Bangladesh:

<http://ec.europa.eu/world/agreements/prepareCreateTreatiesWorkspace/treatiesGeneralData.do?step=0&redirect=true&treatyId=339>

Relaciones de la UE-Bután: http://eeas.europa.eu/bhutan/index_en.htm

Ficha País de Bután de la Oficina de Información Diplomática del MAEC:

http://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/BHUTAN_FICHA%20PAIS.pdf

“Misión de Observación de la UE de Elecciones 2008”:

http://eeas.europa.eu/eueom/missions/2008/bhutan/index_en.htm

Declaración de congratulación de la UE por las elecciones de 2013:

http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms_Data/docs/pressdata/EN/foraff/138096.pdf

Documento de Estrategia País 2007-2013 (CSP):

http://eeas.europa.eu/bhutan/csp/07_13_en.pdf

Documento de Revisión a medio plazo (*Mid-Term Review of CSP 2007-2013*) abril de 2010:

http://eeas.europa.eu/bhutan/csp/11_13_mtr_en.pdf

“Memorándum de Entendimiento sobre el Programa Indicativo Multi-Anual 2011-2013” (*A Memorandum of Understanding on the Multi-Annual Indicative Programme (MIP) 2007-2010*) fue firmado entre Bután y la UE en diciembre de 2010. Léanse sus dos páginas en: http://eeas.europa.eu/bhutan/docs/mou_07_10.pdf

Relaciones de la UE-Nepal: http://eeas.europa.eu/nepal/index_en.htm

Ficha País de Nepal de la Oficina de Información Diplomática del MAEC:

http://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/NEPAL_FICHA%20PAIS.pdf

Declaración de C. Ashton sobre las Elecciones a la Asamblea Constituyente de Nepal en noviembre de 2013:

http://eeas.europa.eu/statements/docs/2013/131121_03_en.pdf

Documento de Estrategia País Nepal 2007-2013 (CSP):

http://eeas.europa.eu/nepal/docs/07_13_en.pdf

Documento de Revisión a medio plazo (*Mid-Term Review of CSP 2007-2013*) abril de 2010:

http://eeas.europa.eu/nepal/csp/11_13_mtr_en.pdf

Relaciones de la UE con Sri Lanka: http://eeas.europa.eu/sri_lanka/index_en.htm

Ficha País de Sri Lanka de la Oficina de Información Diplomática del MAEC:

http://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/SRILANKA_FICHA%20PAIS.pdf

Acuerdo de Cooperación con Sri Lanka en *el DOUE L 85/33 del 19 de abril de 1995*:

<http://ec.europa.eu/world/agreements/downloadFile.do?fullText=yes&treatyTransId=811>

Delegación UE: http://eeas.europa.eu/delegations/sri_lanka/projects/overview/index_en.htm

Comunicado de Prensa sobre de readmisión de inmigrantes, primer encuentro del Comité conjunto de Readmisión : http://eeas.europa.eu/delegations/sri_lanka/documents/press_corner/20130226.pdf

Documento de Estrategia País Sri Lanka 2007-2013 (CSP):

http://eeas.europa.eu/sri_lanka/csp/07_13_en.pdf

9.8. Valoración de la política medioambiental de la UE en Asia

Comisión Europea de Desarrollo y Cooperación sobre la acción ambiental en Asia:

http://ec.europa.eu/europeaid/where/asia/regional-cooperation/environment/index_en.htm

Documento *Regional Programming for Asia; Strategy Paper for EU-Asia Cooperation 2007-2013*:

http://eeas.europa.eu/asia/rsp/07_13_en.pdf

El *SWITCH-Asia Programme* se enfoca en que la producción y el consumo sean sostenibles en la Asia:

http://ec.europa.eu/europeaid/where/asia/regional-cooperation/environment/switch_en.htm

“The EU Forest Law Enforcement, Governance and Trade (FLEGT) Action Plan” (la CE lo publicó en mayo 2003): http://ec.europa.eu/development/icenter/repository/FLEGT_en_final_en.pdf

Portal del **EFI** (Instituto Europeo para los Bosques): <http://www.efi.int/portal/>

Sus publicaciones técnicas sobre los bosque son interesantísimas y de un alto nivel:

http://www.efi.int/portal/virtual_library/publications/technical_reports/

Capítulo 10. RELACIONES EXTERIORES DE LA UE CON LOS PAÍSES ACP Y LA INTEGRACIÓN DEL ÁMBITO MEDIOAMBIENTAL

10.1. Presentación del Grupo de los ACP

Texto del Acuerdo de Georgetown de 1975 y los textos enmendados en 1992 y 2003:

http://www.wipo.int/wipolex/es/regeco_treaties/details.jsp?group_id=24&treaty_id=220

Dirección oficial en Internet del **Grupo de los ACP**: <http://www.acp.int/>

Consúltese la Declaración de Libreville en:

http://www.acp.int/sites/acpsec.waw.be/files/story-pdf/fr/declaration_libreville_fr.pdf

La Declaración de Santo Domingo “Preparando el siglo XXI”:

www.acp.int/sites/acpsec.waw.be/files/story-pdf/fr/declaration_santodomingo_fr.pdf

Otras Cumbres o documentos relativos a ellas, en: <http://www.acp.int/fr/content/les-sommets>

Sobre la Secretaría General de los ACP: <http://www.acp.int/content/secretariat-acp>

Sobre el Secretario Alhaji Muhammad Mumuni: <http://www.acp.int/content/alhaji-muhammad-mumuni-profile>

“A pivotal year at a time of consolidation” . Publicación de la Secretaria del ACP, junio 2012:

http://www.acp.int/sites/acpsec.waw.be/files/ACP_EN_02_optimised4.pdf

Dirección de Internet de la Organización de NNUU para el Desarrollo Industrial (ONUDI) y colaboración con los ACP: http://www.unido.org/fileadmin/user_media/PMO/IDB/IDB39/idb39_23s.pdf

Cualquier documento público sobre el Grupo ACP, puede ser consultado en la dirección oficial: <http://www.acp.int/fr/category/acp-document-group/acp-public-documents/general-public-documents>

Consúltese *Presse ACP*, - Interview by Josephine Latu-Sanft, ACP Press: <http://www.acp.int/content/special-interview-do-not-repeat-our-original-mistake-says-chair-acp-committee-ambassadors>

10.2. Las relaciones de la UE con el Grupo de los ACP

Relaciones de la UE con los ACP: http://eeas.europa.eu/acp/Cotonú_en.htm

Dirección de la Comisión Europea de cooperación con los ACP:
http://ec.europa.eu/europeaid/where/acp/overview/Cotonú-agreement/index_en.htm

Consúltese la dirección del Parlamento Europeo:
http://www.europarl.europa.eu/intcoop/acp/10_01/default_en.htm

ALBERDI, J.; ALCALDE, A. Rosa,...; *África en el horizonte (Introducción a la realidad socioeconómica del África subsahariana)*. Publicado por el Instituto Universitario de Desarrollo y Cooperación (Universidad Complutense de Madrid). Ed.: Catarata. Madrid, 2006.

Sobre la revisión al Acuerdo de Cotonú en 2005 véase el documento:
http://www.europarl.europa.eu/intcoop/acp/03_01/pdf/Cotonú_2006_en.pdf

Versión más actualizada del Acuerdo de Cotonú en la publicación de la Comisión Europea:
http://ec.europa.eu/europeaid/where/acp/overview/documents/devco-Cotonú-consol-europe-aid-2012_en.pdf

Dirección oficial de Cooperación de la CE: http://ec.europa.eu/europeaid/where/acp/index_en.htm

“*Intra-ACP cooperation – 10th EDF (FED): Strategy Paper and Multiannual Indicative Programme 2008-2013*”: http://ec.europa.eu/development/icenter/repository/strategy_paper_intra_acp_edf10_en.pdf

Consultese: <http://ec.europa.eu/trade/policy/countries-and-regions/development/aid-for-trade/>

Véase: <http://ec.europa.eu/trade/policy/countries-and-regions/development/economic-partnerships/>

10.3. Relaciones de la UE con África y los países africanos del Grupo ACP

“The EU's relations with Africa” y el acceso a todos los documentos en la dirección oficial de Internet:
http://eeas.europa.eu/africa/index_en.htm

Consúltese: http://ec.europa.eu/europeaid/where/acp/country-cooperation/index_en.htm

Monografía nº 123 “*África, ¿nuevos escenarios de confrontación?*” del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (CESEDEN). Varios autores. Véase el Capítulo segundo. “Migraciones en África: Causas y consecuencias de la inestabilidad regional” por FERNÁNDEZ GARCÍA, B.; pág. 89 y ss. Ed.: Publicaciones oficiales del Ministerio de Defensa. Madrid, agosto 2011.

http://europa.eu/legislation_summaries/justice_freedom_security/fight_against_terrorism/l33216_es.htm

Monografía nº 117 “*La importancia geoestratégica del África subsahariana*” del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (CESEDEN). Varios autores. Capítulo tercero “Conflictividad y Violencia al Sur del Sáhara” por BAÑOS BAJO, P. Ed.: Publicaciones oficiales del Ministerio de Defensa. Madrid, abril 2010.

Artículos críticos de SALA I MARTIN, Xavier en: www.royalafricansociety.org/

Consúltese también: www.corconrdeurope.org/

Doc. “African Economic Outlook 2007/2008”, Publicado por la OCDE, véase en: www.oecd.org

FANJUL, G.; artículo “África crece y muere de hambre”, *EL PAÍS digital*; 6.5.2014:
http://elpais.com/elpais/2014/05/07/planeta_futuro/1399479955_498559.html

WATKINS, K. (director del Overseas Development Institute y autor del informe del Panel de Progresos en África “*African Progress Panel*” (Grupo presidido por Kofi Annan en 2011); artículo “El lucrativo negocio de las remesas hacia África”. Se puede consultar en un Blog de *EL PAÍS digital* (o Docentes para el Desarrollo y otras): <http://blogs.elpais.com/3500-millones/2014/05/el-lucrativo-negocio-de-las-remesas-hacia-africa.html>

http://europa.eu/legislation_summaries/development/african_caribbean_pacific_states/r12106_es.htm

http://europa.eu/legislation_summaries/development/least_developed_countries/r12402_es.htm

“The continental approach”: http://eeas.europa.eu/africa/continental/index_en.htm

Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo y al Comité Económico y Social Europeo, de 12 de octubre de 2005, “Estrategia de la UE para África: hacia un pacto euroafricano para acelerar el desarrollo en África”; COM (2005) 489 final - no publicada en el DOCE.

“Contexto histórico: De El Cairo a Lisboa” de la dirección oficial de resúmenes UE:

http://europa.eu/legislation_summaries/development/african_caribbean_pacific_states/r13009_es.htm

Sobre la PEV en el Área Euro-Mediterránea, consultar el *Documento de Estrategia Argelia* (CSP): http://ec.europa.eu/world/enp/pdf/country/enpi_csp_nip_algeria_en.pdf

Comunicación de la Comisión al PE y al Consejo, de 27 de junio de 2007, “De El Cairo a Lisboa – la Asociación Estratégica UE-África”; COM (2007) 357 final – no publicada en el DOCE.

Primer Plan de Acción 2008-2010:

http://www.africa-eu-partnership.org/sites/default/files/documents/jaes_action_plan_2008-2010.pdf

Dirección oficial en Internet de la **Unión Africana**: <http://www.africa-union.org/>

Segundo Plan de Acción 2011-2013 (“Joint Africa EU Strategy Action Plan 2011-2013”):

http://www.africa-eu-partnership.org/sites/default/files/documents/03-jeas_action_plan_en.pdf

Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo “*One year after Lisbon: The Africa-EU partnership at work*”; COM/2008/0617 final:

<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/ALL/;jsessionid=JB8hT5hXVQyxVmTKK8dMjGBs6rV8hyvPqjhw26rS8rHrGtsXYQtG!208781961?uri=CELEX:52008DC0617>

Dirección oficial de la Asociación o **Partenariado África-UE** <http://africa-eu-partnership.org>

Documento “El presidente del Gobierno asiste en Trípoli a la III Cumbre UE-África”:

<http://www.lamoncloa.gob.es/Presidente/Actividades/ActividadesInternacionales/2010/291110Tripoli.htm>

Hoja de Ruta 2014-2017 surgida de la Cumbre de 2014: http://www.africa-eu-partnership.org/sites/default/files/documents/2014_04_01_4th_eu-africa_summit_roadmap_en.pdf

Acontecimientos preparatorios a la Cumbre UE-África celebrada en Bruselas en abril, 2014:

El 2º Foro de la Sociedad Civil África-UE (23-25 octubre 2013):

<http://www.africa-eu-partnership.org/newsroom/all-news/what-role-civil-society-reform-joint-africa-eu-strategy>

La 3ª Cumbre de Jóvenes Líderes África-UE (31 de marzo-1 de abril 2014): <http://www.africa-eu-partnership.org/newsroom/4th-africa-eu-summit-2014/events-associated-summit/africa-eu-youth-leaders-summit>

La 3ª Cumbre Parlamentaria Pan-Africana-Europea (31 de marzo-1 de abril 2014): <http://www.africa-eu-partnership.org/newsroom/4th-africa-eu-summit-2014/events-associated-summit/parliamentarian-pre-summit>

El 5º Foro de Negocios UE-África (31 de marzo-1 de abril 2014): <http://acpbusinessclimate.org/wordpress/>

Sobre la Cumbre África-UE 2014, doc. “*The Africa-EU Partnership. Two unions, one visión*”. Publicación oficial de la UE en Luxemburgo.

RIVERA, A.; artículo “**La Tierra, cambios profundos en 2050**”, *EL PAÍS digital* de 20 de mayo de 2014: http://sociedad.elpais.com/sociedad/2014/05/20/actualidad/1400604766_206368.html

Véase de la **organización WWF** la dirección de Internet sobre CC:

http://www.wwf.org.py/informate22/cambio_climatico/preguntas_y_respuestas_sobre_el_cambio_climatico22/

En la dirección oficial por Internet del BM, consúltense información y gráficos sobre cultivos afectados en África a mitad de siglo XXI por el CC: www.worldbank.org,

Informe de valoración de la UE del Plan de Acción:

http://ec.europa.eu/development/icenter/repository/jaes_assessment_report_20091010_en.pdf

Documentos oficiales sobre África de la UE: http://www.eeas.europa.eu/africa/docs/index_en.htm

Doc. “*The Implementation of the Joint Africa Europe Strategy: Rebuilding confidence and commitments*”, del Directorate-General for External Policies (Policy Department) de la UE; abril 2014:

<http://ecdpm.org/publications/implementation-joint-africa-eu-strategy-rebuilding-confidence-commitments/>

Estrategia de la UE para el Sahel: http://eeas.europa.eu/africa/docs/sahel_strategy_en.pdf

Estrategia de la UE para el Golfo de Guinea:

http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms_data/docs/pressdata/EN/foraff/141582.pdf

Estrategia de la UE para el Cuerno de África:

http://eeas.europa.eu/delegations/african_union/press_corner/all_news/news/2011/20110822_02_en.htm

Véase el “*Pan-African Programme 2014-2017-Consultation paper for Programming*”, y el Plan Estratégico: “*2014-2017 Strategic Plan. (NEPAD Planning and coordinating strategy)*”:

<http://www.nepad.org/system/files/NEPAD%20Strategic%20Plan%20for%20the%20period%202014-2017.pdf>

“**Regional programme document for Africa, 2014-2017**” presentado por la Junta Ejecutiva del Programa de Desarrollo de NNUU (siglas en inglés *UNDP*) Sesión en enero de 2014 en New York.

10.4. El Grupo de los países ACP del Caribe

Versión consolidada de 2010 del Acuerdo de Cotonú, en la dirección de la UE: http://ec.europa.eu/europeaid/where/acp/overview/documents/devco-Cotonú-consol-europe-aid-2012_en.pdf

Dirección de la Oficina de Comercio del CARICOM: <http://www.crnw.org/>

Texto del Tratado de Chaguaramas de 4 de julio de 1973:

http://www.ftaa-alca.org/ngroups/ngin/publications/spanish99/cint_car.asp

Relaciones de la UE con los países del Caribe: http://eeas.europa.eu/caribbean/index_en.htm

Información sobre el **Grupo de Río:** http://eeas.europa.eu/la/riogroup_en.htm

Declaración Conjunta del Encuentro a nivel Ministerial del Grupo de Río-UE en Praga, mayo de 2009: <http://register.consilium.europa.eu/doc/srv?l=EN&f=ST%209881%202009%20INIT>

GONZALEZ, Ignacio V.; “El Acuerdo de Partenariado Económico UE-CARIFORUM: La liberalización de servicios en el marco de acuerdos regionales”, *Revista del ICE n°844 (septiembre-octubre 2008)*; pp.55 y ss.:

http://www.revistasice.com/cache/pdf/ICE_844_55-66__B75BD8DDA66055960DE669CBE0980D88.pdf

Comunicación de la Comisión Europea al Consejo y al PE, 23.10.1995 “*UE y América Latina: Situación actual y perspectivas del fortalecimiento de la asociación, 1996-2000*”; COM (95) 495. No publicada en el DOCE: http://europa.eu/legislation_summaries/other/r14003_es.htm

Comunicación de la Comisión Europea, 9.3.1999 “*Una Nueva Asociación entre la UE y América Latina en los albores del siglo XXI*”. COM (99) 105 final. No publicada en el DOCE.: http://europa.eu/legislation_summaries/external_relations/relations_with_third_countries/latin_america/r14004_es.htm

Cumbre de Río 1999: http://eeas.europa.eu/la/previous_summits/rio_summit/index_en.htm

http://eeas.europa.eu/la/previous_summits/rio_summit/docs/1999_rio_declaration_en.pdf

Comunicación de la Comisión Europea al Consejo y al Parlamento Europeo sobre el seguimiento de la Cumbre de Río. “*Seguimiento de la primera Cumbre entre América Latina, Caribe y la UE*”; COM (2000) 670 final: http://eeas.europa.eu/la/previous_summits/rio_summit/docs/com670_en.pdf

Plan de Acción (PA) de la Cumbre de Río de 1999:

http://eeas.europa.eu/la/previous_summits/rio_summit/docs/1999_rio_action_plan_en.pdf

Cumbre en Madrid: UE, América Latina y El Caribe (mayo 2002):

http://eeas.europa.eu/la/previous_summits/madrid_summit/index_en.htm

http://eeas.europa.eu/la/previous_summits/madrid_summit/docs/2002_madrid_declaration_en.pdf

Cumbre de Guadalajara (México),2004:

http://eeas.europa.eu/la/previous_summits/guadalajara_summit/index_en.htm

eeas.europa.eu/la/previous_summits/guadalajara_summit/docs/2004_guadalajara_declaration_en.pdf

Comunicación de la Comisión al Consejo, al PE y al Comité Económico y Social; “Una asociación UE-Caribe para el crecimiento, la estabilidad y el desarrollo”; 2.3.2006; COM (2006) 86 final –DOCE C 104 de 3.5.2006:

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2006:0086:FIN:ES:HTML>

Dirección de la UE de resúmenes sobre legislación comunitaria, en este caso, sobre los ACP:

http://europa.eu/legislation_summaries/development/african_caribbean_pacific_states/r12548_es.htm

IV Cumbre: UE, América Latina y El Caribe (celebrada en Viena, 2006):

http://eeas.europa.eu/la/previous_summits/vienna_summit/index_en.htm

http://eeas.europa.eu/la/previous_summits/vienna_summit/docs/2006_vienna_declaration_en.pdf

La UE en Haití tras el terremoto de enero de 2010: “**European Union – Solidarity with Haití**”:

http://eeas.europa.eu/haiti/earthquake/index_en.htm

Conferencia internacional de donantes el 31 de marzo de 2010 en Nueva York. “Hacia un nuevo futuro para Haití”: http://eeas.europa.eu/haiti/earthquake/conf/index_en.htm

“La respuesta de la UE: Cuatro años desde el terremoto de Haití” (“*Four years on from the Haití earthquake: The EU’s response*”): http://europa.eu/rapid/press-release_MEMO-14-3_en.htm

V Cumbre: UE, América Latina y El Caribe (celebrada en Lima, 2008):

http://eeas.europa.eu/la/previous_summits/lima_summit/index_en.htm

http://eeas.europa.eu/la/previous_summits/lima_summit/docs/2008_lima_declaration_en.pdf

Información sobre CARIFORUM-UE (2008):

http://eeas.europa.eu/la/previous_summits/lima_summit/docs/2008_eu-troika_cariforum_summit_en.pdf

VI Cumbre UE, América Latina y El Caribe (Madrid, 2010):

http://eeas.europa.eu/la/previous_summits/madrid_2010_summit/index_en.htm

Declaración de la Cumbre de Madrid:

http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms_data/docs/pressdata/es/er/114536.pdf

Doc. “*Outline for a Joint Caribbean-EU Partnership Strategy*” (“Líneas para una Estrategia de Asociación Conjunta Caribe-UE”): http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms_data/docs/pressdata/en/er/114517.pdf

Plan de Acción con la región 2010-2012:

http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms_data/docs/pressdata/es/er/114542.pdf

Comunicación de la Comisión Europea al Consejo hecha pública el 30 de septiembre de 2009: “*La Unión Europea y América Latina: Actores Globales en Asociación*”: {SEC(2009) 1227} /* COM/2009/0495 final */; “The European Union and Latin America: Global Players in Partnership”.

VII Cumbre UE-ALC (celebrada en Santiago de Chile, enero de 2013):

http://eeas.europa.eu/la/summits/2013/index_en.htm

eeas.europa.eu/la/summits/docs/2013_santiago_summit_declaration_en.pdf

I Cumbre CELAC-UE (“*Europe, Latin America and the Caribbean to Promote Investments of Social and Environmental Quality in both regions*”) en Santiago de Chile; EU-CELAC **Action Plan 2013-2015** (Plan de Acción CELAC-UE): http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms_Data/docs/pressdata/EN/foraff/135043.pdf

“Relations on Aid with Caribbean Countries”: http://ec.europa.eu/echo/aid/caribbean_pacific/caribbean_en.htm

Página de la Comisión Europea “Ayuda Humanitaria y Protección Civil”:

http://ec.europa.eu/echo/policies/prevention_preparedness/dipecho_en.htm

“Consenso Europeo sobre Ayuda Humanitaria” (*European Consensus on Humanitarian Aid*) de 2007:

http://ec.europa.eu/echo/policies/consensus_en.htm

Entorno de trabajo 2012 después del Huracán Sandy, Comunicado de Prensa de la UE (Bruselas, 8 de noviembre de 2012): http://europa.eu/rapid/press-release_IP-12-1190_en.htm?locale=en

Relaciones UE con Antigua y Barbuda: http://eeas.europa.eu/antigua_and_barbuda/index_en.htm

Documento Resumen de Estrategia “*Country Strategy Paper (CSP -2010)*” en francés en: http://ec.europa.eu/development/icenter/repository/summary_ag_csp10_fr.pdf

Página de cooperación de la Comisión Europea con este país:

http://ec.europa.eu/europeaid/where/acp/country-cooperation/antigua-and-barbuda/antigua-and-barbuda_en.htm

Misnisterios de Medio Ambiente de América Latina y el Caribe: <http://www.pnuma.org/ministerios/>

Relaciones de la UE con Las Bahamas: http://eeas.europa.eu/bahamas/index_en.htm

Los datos de IDH pueden consultarse en: <http://www.datosmacro.com/idh/bahamas>

Documento Resumen de Estrategia “*Country Strategy Paper (CSP -2010)*” en inglés en: http://ec.europa.eu/development/icenter/repository/summary_bs_csp10_en.pdf

Página de cooperación de la Comisión Europea con este país:

http://ec.europa.eu/europeaid/where/acp/country-cooperation/bahamas/bahamas_en.htm

Relaciones de la UE con Barbados: http://eeas.europa.eu/barbados/index_en.htm

Documento Resumen de Estrategia “*Country Strategy Paper (CSP -2010)*” en francés: http://ec.europa.eu/development/icenter/repository/summary_bb_csp10_fr.pdf

Página de cooperación de la Comisión Europea con Barbados:

http://ec.europa.eu/europeaid/where/acp/country-cooperation/barbados/barbados_en.htm

Relaciones de la UE con Belice: http://eeas.europa.eu/belize/index_en.htm

Documento Resumen de Estrategia “*Country Strategy Paper (CSP -2010)*” en francés en: http://ec.europa.eu/development/icenter/repository/summary_bz_csp10_fr.pdf

Página de cooperación de la Comisión Europea con Belice, véase:

ec.europa.eu/europeaid/where/acp/country-cooperation/belize/belize_en.htm

Relaciones de la UE con Cuba: http://eeas.europa.eu/cuba/index_en.htm

Documento Resumen de Estrategia País de Cuba “*Country Strategy Paper (CSP -2010)*” en: http://ec.europa.eu/development/icenter/repository/summary_cu_csp10_en.pdf

Relaciones de la UE con Dominica: http://eeas.europa.eu/dominica/index_en.htm

Documento Resumen de Estrategia “*Country Strategy Paper (CSP -2010)*” en francés: http://ec.europa.eu/development/icenter/repository/summary_dm_csp10_fr.pdf

Página de cooperación de la Comisión Europea con Dominica:

http://ec.europa.eu/europeaid/where/acp/country-cooperation/dominica/dominica_en.htm

Véase el Foro Nacional de áreas protegidas en: <http://www.foroap.net.do/>

El documento “El Medio Ambiente en cifras” (2005-2011):

<http://www.ambiente.gob.do/IA/Presentacion/Documents/MA-EN-CIFRAS-2005-2011-Dic2013.pdf>

La Dirección Gral de Cooperación Multilateral (DIGECOOM), es la sede del Despacho del Ordenador Nacional de los Fondos Europeos para el Desarrollo. Consúltese: <http://www.digecoom.gob.do/index>.

Relaciones UE con República Dominicana: http://eeas.europa.eu/dominican_republic/index_en.htm

Documento Resumen de Estrategia “*Country Strategy Paper (CSP -2010)*” en francés: http://ec.europa.eu/development/icenter/repository/summary_do_csp10_fr.pdf

Página de cooperación de la Comisión Europea con República Dominicana: http://ec.europa.eu/europeaid/where/acp/country-cooperation/dominican-republic/dominican-republic_en.htm

Relaciones de la UE con Granada: http://eeas.europa.eu/grenada/index_en.htm

Documento Resumen de Estrategia “*Country Strategy Paper (CSP -2010)*” en francés:
http://ec.europa.eu/development/icenter/repository/summary_gd_csp10_fr.pdf

Página de cooperación de la Comisión Europea con Granada:

http://ec.europa.eu/europeaid/where/acp/country-cooperation/grenada/grenada_en.htm

Relaciones de la UE con Guyana: http://eeas.europa.eu/guyana/index_en.htm

Documento Resumen de Estrategia “*Country Strategy Paper (CSP -2010)*” en francés:
http://ec.europa.eu/development/icenter/repository/summary_gy_csp10_fr.pdf

Página de cooperación de la Comisión Europea con Guyana:

http://ec.europa.eu/europeaid/where/acp/country-cooperation/guyana/guyana_en.htm

Sobre el medioambiente en Guyana:

<http://country-facts.com/es/country/south-america/152-guyana/780-guyana-environment-and-biodiversity.html>

Relaciones de la UE con Haití: http://eeas.europa.eu/haiti/index_en.htm

Documento Resumen de Estrategia “*Country Strategy Paper (CSP -2010)*” en francés e inglés:

http://ec.europa.eu/development/icenter/repository/summary_ht_csp10_en.pdf

http://ec.europa.eu/development/icenter/repository/summary_ht_csp10_fr.pdf

Página de cooperación de la Comisión Europea con Haití, actualizada a 2014:

http://ec.europa.eu/europeaid/where/acp/country-cooperation/haiti/haiti_en.htm

Sobre MA en Haití, véase esta página de la Agencia Española de Cooperación al Desarrollo **AECID** (MAEC):

<http://www.aecid.ht/contenu.php?lang=es&idmenu=6&idsubmenu=72>

Relaciones de la UE con Jamaica: http://eeas.europa.eu/jamaica/index_en.htm

Documento Resumen de Estrategia “*Country Strategy Paper (CSP-2010)*” en inglés:

http://ec.europa.eu/development/icenter/repository/summary_jm_csp10_en.pdf

Página de cooperación de la Comisión Europea con Jamaica:

http://ec.europa.eu/europeaid/where/acp/country-cooperation/jamaica/jamaica_en.htm

<http://www.ecoticias.com/eco-america/83985/Jamaica-Pide-Buscar-Equilibrio-Entre-Economia-Medioambiente->

Relaciones de la UE con San Cristóbal y Nieves: http://eeas.europa.eu/saint_kitts_and_nevis/index_en.htm

Página de cooperación de la Comisión Europea con San Cristóbal y Nieves:

http://ec.europa.eu/europeaid/where/acp/country-cooperation/saint-kitts-and-nevis/saint-kitts-and-nevis_en.htm

Documento Resumen de Estrategia “*Country Strategy Paper (CSP-2010)*” en inglés:

http://ec.europa.eu/development/icenter/repository/summary_kn_csp10_en.pdf

Medio ambiente: http://noticias.lainformacion.com/medio-ambiente/recursos-energeticos/san-cristobal-y-nieves-comienza-la-construccion-de-una-segunda-central-solar_rKiKEy075uuMBHkAgcZ0y/

Relaciones de la UE con Santa Lucía: http://eeas.europa.eu/saint_lucia/index_en.htm

Página de cooperación de la Comisión Europea con Santa Lucía:

http://ec.europa.eu/europeaid/where/acp/country-cooperation/st-lucia/saint-lucia_en.htm

Documento Resumen de Estrategia “*Country Strategy Paper (CSP-2010)*” en inglés:

http://ec.europa.eu/development/icenter/repository/summary_lc_csp10_en.pdf

Relaciones de la UE con San Vicente y las Granadinas:

http://eeas.europa.eu/saint_vincent/index_en.htm

Documento Resumen de Estrategia “*Country Strategy Paper (CS -2010)*” en inglés:

http://ec.europa.eu/development/icenter/repository/summary_vc_csp10_en.pdf

Página de cooperación de la Comisión Europea con San Vicente y las Granadinas:
http://ec.europa.eu/europeaid/where/acp/country-cooperation/st-vincent-and-the-grenadines/saint-vincent-and-the-grenadines_en.htm

Relaciones de la UE con Surinam: http://eeas.europa.eu/suriname/index_en.htm

Página de cooperación de la Comisión Europea con Surinam:
http://ec.europa.eu/europeaid/where/acp/country-cooperation/suriname/suriname_en.htm

Documento Resumen de Estrategia “*Country Strategy Paper (CSP -2010)*” en inglés:
http://ec.europa.eu/development/icenter/repository/summary_sr_csp10_en.pdf

Véase la página oficial de Salud de las Américas: http://www.paho.org/saludenlasamericas/index.php?option=com_content&view=article&id=67&Itemid=61&lang=es

Relaciones UE con Trinidad y Tobago: http://eeas.europa.eu/trinidad_and_tobago/index_en.htm

Página de cooperación de la CE con Trinidad y Tobago:
http://ec.europa.eu/europeaid/where/acp/country-cooperation/trinidad-and-tobago/trinidad-and-tobago_en.htm

Documento Resumen de Estrategia “*Country Strategy Paper (CSP -2010)*” en inglés en la dirección de la CE:
http://ec.europa.eu/development/icenter/repository/summary_tt_csp10_en.pdf

Medio ambiente y CC en Trinidad y Tobago: <http://www.intracen.org/itc/sectores/cambio-climatico/>

10.5. Valoración de las relaciones de la UE con los ACP (de África y el Caribe)

Doc. del PNUMA “*Latin America and the Caribbean: Environment Outlook*” (*América Latina y el Caribe: Perspectivas del Medio Ambiente*), GEO ALC-3: <http://www.pnuma.org/geo/geoalc3/index.php>

Publicaciones medioambientales de la región de América Latina y Caribe: <http://www.ecolmod.unal.edu.co/ecolmod/?itpad=1439&niv=1&itact=1633&ti=false&itroot=1439&dep=33>

Acuerdos Medioambientales Multilaterales (*Multilateral Environmental Agreements- MEAs*); *MEA Bulletin n° 99, septiembre 2010*.

CRONKLETON, R. y otros: “Future scenarios as a tool of collaboration in Forest Communities”: *Sapiens. Revues.org/209* (2008).

Informe de Evaluación GEO5 del PNUMA “Environment for the future we want. Global Environment Outlook“-GEO5. 2012, UNEP: <http://www.pnuma.org/>

Capítulo 11. LAS RELACIONES EXTERIORES DE LA UE CON LA REGIÓN DEL PACÍFICO SUR Y EL ÁMBITO MEDIOAMBIENTAL: LOS ACP DEL PACÍFICO, Y AUSTRALIA Y NUEVA ZELANDA.

11.1. Las relaciones de la UE con los países del Grupo ACP del Pacífico

Relaciones de la UE con la región del Pacífico: http://eeas.europa.eu/pacific/index_en.htm

Dirección del Servicio de Acción Exterior de la UE “**Relaciones de la UE con la región del Pacífico**”:
http://eeas.europa.eu/pacific/index_en.htm

Información de la dirección del Servicio Exterior de la UE sobre Australia:
http://eeas.europa.eu/australia/political_economic_en.htm

Comunicación de la CE al Consejo, al PE y al Comité Europeo Económico y Social “*EU relations with the Pacific Islands - A strategy for a strengthened Partnership*” (*Relaciones de la UE con las Islas del Pacífico – Una Estrategia para una Asociación reforzada*); COM/2006/0248 final de 25.5.2006 (ya mencionada); DOCE C 184 de 8.8.2006: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/ALL/?uri=CELEX:52006DC0248>

Foro de las Islas del Pacífico, todos sus eventos, talleres, reuniones en su dirección oficial de su Secretaria:
<http://www.forumsec.org/>

Noticias de 21 de mayo 2014: <http://www.forumsec.org/pages.cfm/newsroom/announcements-activity-updates/2014-2/forum-secretariat-has-commenced-country-consultations-with-its-member-countries-on-framework-for-pacific-regionalism.html>

Plan del Pacífico: <http://forumsec.org/pages.cfm/strategic-partnerships-coordination/pacific-plan/>

Sobre la **Revisión del Plan del Pacífico**, consúltese: <http://www.forumsec.org/pages.cfm/strategic-partnerships-coordination/pacific-plan/pacific-plan-review-2013.html>

Dirección de la Secretaría del Foro del Pacífico: <http://www.forumsec.org/pages.cfm/strategic-partnerships-coordination/pacific-plan/pacific-plan-progress-reports.html>

Comunicación de la CE al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Europeo Económico y Social, al Comité de Regiones) “*Hacia una Renovada Asociación UE-Pacífico*”(Towards a renewed EU-Pacific development Partnership), 2012: http://aei.pitt.edu/38110/1/JOIN_%282012%29_6_final.pdf

Comunicado de prensa de la UE sobre la nueva Comunicación de 2012: “*Towards a renewed EU-Pacific development Partnership*”; según European Commission - MEMO/12/435 ; Bruselas 11 de junio 2012: http://europa.eu/rapid/press-release_MEMO-12-435_en.htm?locale=en

Comunicación de la CE “Incrementando el impacto de la Política de Desarrollo de la UE: una Agenda para el Cambio” (“*Increasing the impact of EU Development Policy: an Agenda for Change*”); COM(2011)637 – Bruselas, 13.10.2011.

Dirección de la UE dedicada a resúmenes sobre legislación dedicada a los ACP:
http://europa.eu/legislation_summaries/development/african_caribbean_pacific_states/r12556_es.htm

Comunicado de Prensa del speech de la Comisión Europea de 11 de octubre de 2013 “Economic Partnership Agreements (EPAs) - State of Play, Future Perspectives and Implementation” (“*AAE, estado de juego, futuras perspectivas e implementación*”): http://europa.eu/rapid/press-release_SPEECH-13-812_en.htm

Relaciones de la UE con las Islas Cook: http://eeas.europa.eu/cook_islands/index_en.htm

Página de cooperación de la CE con las Islas Cook:
http://ec.europa.eu/europeaid/where/acp/country-cooperation/cook-islands/cook-islands_en.htm

Delegación de la UE en las Islas Fiyi: http://eeas.europa.eu/delegations/fiji/index_en.htm

Programa Indicativo Nacional (2014-2020) en: http://eeas.europa.eu/development-cooperation/docs/national-indicative-programme_2014-2020/2014-2020_national-indicative-programme_cook_islands_en.pdf

Relaciones de la UE con Timor Este UE: http://eeas.europa.eu/timor_leste/index_en.htm

Dirección de cooperación de la Comisión Europea con Timor:
http://ec.europa.eu/europeaid/where/acp/country-cooperation/east-timor/timor-leste_en.htm

Programa Indicativo Nacional para Timor Este (2014-2020) en:
http://eeas.europa.eu/delegations/timor_leste/documents/press_corner/20141023_nip_timor_leste.pdf

Relaciones de la UE con Fiyi: http://eeas.europa.eu/fiji/index_en.htm

Página de cooperación de la Comisión Europea con Fiyi:
http://ec.europa.eu/europeaid/where/acpcountry-cooperation/fiji/fiji_en.htm

Delegación UE, Fiyi: http://eeas.europa.eu/delegations/fiji/projects/list_of_projects/20725_en.htm

Declaraciones de C. Ashton sobre el retorno de Fiyi a la vía democrática con el anuncio de elecciones para el 17 de septiembre de 2014: http://eeas.europa.eu/statements/docs/2014/140328_02_en.pdf

Relaciones de la UE con Kiribati: http://eeas.europa.eu/kiribati/index_en.htm

Página de cooperación de la Comisión Europea con Kiribati:
http://ec.europa.eu/europeaid/where/acp/country-cooperation/kiribati/kiribati_en.htm

Relaciones de la UE con las Islas Marshall: http://eeas.europa.eu/marshall_islands/index_en.htm

Página de cooperación de la Comisión Europea con las Islas Marshall:
http://ec.europa.eu/europeaid/where/acp/country-cooperation/marshall-islands/marshall-islands_en.htm

Relaciones de la UE con Micronesia: http://eeas.europa.eu/micronesia_fed_state/index_en.htm

Página de cooperación de la Comisión Europea con los Estados Federados de Micronesia:
http://ec.europa.eu/europeaid/where/acp/country-cooperation/micronesia/micronesia_en.htm

Programa Indicativo Nacional de los EF de Micronesia para el periodo 2014-2020 en:
http://eeas.europa.eu/development-cooperation/docs/national-indicative-programme_2014-2020/2014-2020_national-indicative-programme_micronesia_en.pdf

Relaciones de la UE con Nauru: http://eeas.europa.eu/nauru/index_en.htm

Página de cooperación de la Comisión Europea con Nauru:
http://ec.europa.eu/europeaid/where/acp/country-cooperation/nauru/nauru_en.htm

Programa Indicativo Nacional de Nauru para el periodo 2014-2020 en:
http://eeas.europa.eu/development-cooperation/docs/national-indicative-programme_2014-2020/2014-2020_national-indicative-programme_nauru_en.pdf

Relaciones de la UE con Niue: http://eeas.europa.eu/niue/index_en.htm

Página de cooperación de la Comisión Europea con Niue:
http://ec.europa.eu/europeaid/where/acp/country-cooperation/niue/niue_en.htm

Programa Indicativo Nacional de Niue para el periodo 2014-2020 en:
http://eeas.europa.eu/development-cooperation/docs/national-indicative-programme_2014-2020/2014-2020_national-indicative-programme_niue_en.pdf

Relaciones de la UE con Palau: http://eeas.europa.eu/palau/index_en.htm

Página de cooperación de la Comisión Europea con Palau:
http://ec.europa.eu/europeaid/where/acp/country-cooperation/palau/palau_en.htm

Programa Indicativo Nacional para Palau para el periodo 2014-2020 en:
http://eeas.europa.eu/development-cooperation/docs/national-indicative-programme_2014-2020/2014-2020_national-indicative-programme_palau_en.pdf

Relaciones de la UE con Papúa Nueva Guinea: http://eeas.europa.eu/papua_new_guinea/index_en.htm

Página de cooperación de la Comisión Europea con Papua Nueva Guinea (PNG):
http://ec.europa.eu/europeaid/where/acp/country-cooperation/papua-new-guinea/papua-new-guinea_en.htm

Relaciones de la UE con Samoa: http://eeas.europa.eu/samoa/index_en.htm

Página de cooperación de la Comisión Europea con Samoa:
http://ec.europa.eu/europeaid/where/acp/country-cooperation/samoa/samoa_en.htm

Relaciones de la UE con las Islas Salomón: http://eeas.europa.eu/solomon_islands/index_en.htm

Página de cooperación de la Comisión Europea con las Islas Salomón:
http://ec.europa.eu/europeaid/where/acp/country-cooperation/solomon-islands/solomon-islands_en.htm

Relaciones de la UE con Tonga: http://eeas.europa.eu/tonga/index_en.htm

Página de cooperación de la Comisión Europea con el Reino de Tonga:
http://ec.europa.eu/europeaid/where/acp/country-cooperation/tonga/tonga_en.htm

Programa Indicativo Nacional para el Reino de Tonga, periodo 2014-2020 en:
http://eeas.europa.eu/development-cooperation/docs/national-indicative-programme_2014-2020/2014-2020_national-indicative-programme_tonga_en.pdf

Relaciones de la UE con Tuvalu: http://eeas.europa.eu/tuvalu/index_en.htm

Página de cooperación de la Comisión Europea (CE) con Tuvalu:
http://ec.europa.eu/europeaid/where/acp/country-cooperation/tuvalu/tuvalu_en.htm

Programa Indicativo Nacional para Tuvalu, periodo 2014-2020 en:
http://eeas.europa.eu/development-cooperation/docs/national-indicative-programme_2014-2020/2014-2020_national-indicative-programme_tuvalu_en.pdf

Relaciones de la UE con Vanuatu: http://eeas.europa.eu/vanuatu/index_en.htm

Página de cooperación de la Comisión Europea CE con Vanuatu:
http://ec.europa.eu/europeaid/where/acp/country-cooperation/vanuatu/vanuatu_en.htm

Los ACP del Pacífico y el Medio Ambiente

Ob.cit.; Comunicación (2006) ; *DOCE C 184 de 8.8.2006*:

<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/ALL/?uri=CELEX:52006DC0248>

Sobre los ODM su situación y posibilidades de cumplimiento en el Pacífico:

<http://www.forumsec.org/pages.cfm/strategic-partnerships-coordination/millennium-development-goals/>

Ob.cit.; Comunicación (2012) “*Towards a renewed EU-Pacific development Partnership*”:

http://aei.pitt.edu/38110/1/JOIN_%282012%29_6_final.pdf

Comunicado de Prensa (Press release) de la Comisión Europea; Bruselas, 3 de diciembre 2013: « Nouvelle aide de l'UE en faveur de la réduction de l'abattage illégal des éléphants et d'autres espèces menacées dans les pays en développement »: http://europa.eu/rapid/press-release_IP-13-1193_fr.htm

Comunicado de Prensa de la Comisión Europea;. Bruselas, 15 de noviembre de 2012: “La Comisión advierte a terceros países que las medidas para combatir la pesca ilegal no son suficientes”:

http://europa.eu/rapid/press-release_IP-12-1215_es.htm

11.2. Australia

Ficha País de la Oficina de Información Diplomática del Ministerio de Asuntos Exteriores español:

http://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/australia_FICHA%20PAIS.pdf

Tratado de Seguridad en el Pacífico, conocido como ANZUS (Australia, New Zealand, United States) adoptado el 1 de septiembre de 1951 en San Francisco: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/353/14.pdf>

Comunicado de prensa de la Comisión Europea del 20 de junio de 2014:

http://europa.eu/rapid/press-release_SPEECH-14-482_en.htm

Marco de Asociación entre la UE y Australia adoptado en París el 29 de octubre de 2008:

http://eeas.europa.eu/australia/docs/australia_pfw_2008_en.pdf

Sobre el comercio UE-Australia, véase la dirección de la Comisión Europea:

<http://ec.europa.eu/trade/policy/countries-and-regions/countries/australia/>

Relaciones de la UE con Australia: http://eeas.europa.eu/australia/index_en.htm

Documentos clave UE- Australia: http://eeas.europa.eu/australia/docs/australia_pfw_en.pdf

Delegación de la UE en Australia: http://eeas.europa.eu/delegations/australia/index_en.htm

Información económica y política UE-Australia: http://eeas.europa.eu/australia/political_economic_en.htm

Declaración Conjunta de 1997: http://eeas.europa.eu/australia/docs/australia_joint_declaration_en.pdf

Agenda de 2003: http://eeas.europa.eu/australia/docs/australia_cooperation_en.pdf

Sobre los Centros de la UE: http://eeas.europa.eu/eu-centres/index_en.htm

Sobre uso de la tierra en Australia: http://en.wikipedia.org/wiki/Land_clearing_in_Australia

GILES, D., artículo “State’s land clearing concern”, periódico *The Courier Mail*, 28 de octubre de 2007.

Artículo “Australia sufre la mayor oleada de incendios desde 2001”; *Agencia EFE*, Sidney, *EL PAÍS* 18.10.2013:http://internacional.elpais.com/internacional/2013/10/18/actualidad/1382087131_507282.html

Informe del estado medio ambiental de 2007. Publica el Departamento de Medio ambiente y de los Recursos de Agua (*Department of Environment and Water Resources, State of the Environment Report*).

Informes anuales (annual reports 2000-2010):

<http://www.environment.gov.au/archive/about/publications/annual-report/01-02/index.html>

<http://www.environment.gov.au/archive/about/publications/annual-report/02-03/index.html>

<http://www.environment.gov.au/archive/about/publications/annual-report/03-04/index.html>

<http://www.environment.gov.au/archive/about/publications/annual-report/04-05/index.html>

<http://www.environment.gov.au/archive/about/publications/annual-report/05-06/legislation-ozone.html>

<http://www.environment.gov.au/about/publications/annual-report/06-07/legislation-ozone.html>
<http://www.environment.gov.au/about/publications/annual-report/07-08/legislation-ozone.html>
<http://www.environment.gov.au/about/publications/annual-report/08-09/legislation-ozone.html>
<http://www.environment.gov.au/about/publications/annual-report/09-10/ozone-protection.html>
http://www.environment.gov.au/about/publications/annual-report/10-11/part3_outcome2/part05_operation_of_the_ozone_protection_and_synthetic_greenhouse_gas_management_act_1989.html

Portal de medio ambiente del gobierno australiano: <http://www.environment.gov.au/>

Dirección del gobierno australiano sobre el agua: <http://www.environment.gov.au/clean-water>

Por un medio ambiente más limpio: <http://www.environment.gov.au/cleaner-environment>

“La UE lamenta la revocación del mecanismo de subida del precio del carbón”:

http://ec.europa.eu/commission_2010-2014/hedegaard/headlines/news/2014-07-17_01_en.htm

“Hoja de ruta de una economía hacia una baja utilización del carbón en 2050” (*Roadmap for moving to a low carbon economy*): http://ec.europa.eu/commission_2010-2014/hedegaard/headlines/topics/roadmap_en.htm

Water Recovery Strategy for the Murray Darling Basin:

<http://www.environment.gov.au/system/files/resources/4ccb1c76-655b-4380-8e94-419185d5c777/files/water-recovery-strategy-mdb2.pdf>

Sobre los planes y programas de Agua y también sobre los problemas de salinidad y otros:

<http://www.environment.gov.au/topics/water/basin-plan/need-water-reform>

Clean Energy Legislation (Carbon Tax Repeal) (Jobs and Competitiveness Program) Rules 2014:

<http://www.environment.gov.au/climate-change/repealing-carbon-tax/associated-legislative-instruments>

<http://www.lowcarbonaustralia.com.au/annual-report-2013/case-studies/councils-make-energy-savings.aspx>

11.3. Nueva Zelanda

Ficha País de la Oficina de Información Diplomática del MAEC:

http://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/NUEVAZELANDA_FICHA%20PAIS.pdf

Véase del Gobierno neozelandés: <http://www.dol.govt.nz/services/international/ilo/>

Declaración Conjunta Nueva Zelanda-UE, 1999:

http://eeas.europa.eu/new_zealand/docs/joint_declaration_1999_en.pdf

Agenda de 2004: http://eeas.europa.eu/new_zealand/docs/agenda_coop_2004_en.pdf

Declaración Conjunta Nueva Zelanda-UE, 2007:

http://eeas.europa.eu/new_zealand/docs/joint_declaration_2007_en.pdf

http://www.rbnz.govt.nz/research_and_publications/reserve_bank_bulletin/2012/2012sep75_3munroreddell.pdf

Documento (4páginas) sobre las relaciones políticas y económicas de la UE con Nueva Zelanda en:

http://eeas.europa.eu/new_zealand/docs/political_economic_en.pdf

Datos de los bosques, bancos pesqueros y minería de Nueva Zelanda:

<http://www.nationsencyclopedia.com/economies/Asia-and-the-Pacific/New-Zealand.html>

Sobre la **legislación medioambiental en Nueva Zelanda:** <http://www.mfe.govt.nz/laws/>

Para bajarse los textos completos de algunas de las leyes: <http://www.legislation.govt.nz/>

Responsabilidades de autoridades territoriales (locales) sobre recogida de desperdicios:

<http://www.mfe.govt.nz/issues/waste/territorial-authorities/index.html>

La “Ley de conservación del suelo y control de los ríos” de 1941: <http://www.mfe.govt.nz/laws/soil.html>

“Ley o Acta medioambiental” de 1986 que protege sobre todo los ecosistemas:

<http://www.mfe.govt.nz/laws/environment.html>

The Resource Management Act 1991. Véase en: <http://www.mfe.govt.nz/rma/index.html>

La “Ley sobre Protección de la capa de ozono” (1996): <http://www.mfe.govt.nz/laws/ozone.html>

La Ley sobre Sustancias Peligrosas de 1996. “Hazardous Substances and New Organisms”:
<http://www.mfe.govt.nz/laws/hsno.html>

“Ley sobre la Respuesta al Cambio Climático” de 2002: <http://www.mfe.govt.nz/laws/climate.html>

“Ley de Gestión Marina” de 2005 (*Fiordland (Te Moana o Atawhenua) Marine Management Act 2005*):
<http://www.mfe.govt.nz/laws/fiordland.html>

“Ley de Minimización de los recursos o basuras” de 2008 (*Waste Minimisation Act 2008*):
<http://www.mfe.govt.nz/issues/waste/waste-minimisation.html>

Ley sobre temas de mejoramiento en Gestión de Aguas en el Consejo Regional de Canterbury (*the Canterbury Regional Council*) (2010): <http://www.mfe.govt.nz/laws/environment-canterbury.html>

“Ley sobre Protección de la Autoridad Medioambiental 2011” (*The Environmental Protection Authority Act 2011*): <http://www.mfe.govt.nz/laws/epa-act-2011.html>

“Ley de 2012 sobre la “Zona Económica Exclusiva y la Plataforma Continental (Efectos Medioambientales)”:
<http://www.mfe.govt.nz/laws/eezcs-act-2012.html>

Capítulo 12. LAS RELACIONES EXTERIORES DE LA UE CON EL CONTINENTE AMERICANO Y EL ÁMBITO MEDIOAMBIENTAL

12.1. América del Norte

Relaciones de la UE con América del Norte: http://eeas.europa.eu/na/index_es.htm

Ficha País **Estados Unidos** de la Oficina de Información Diplomática del MAEC:
http://www.exteriores.gob.es/documents/fichaspais/estadosunidos_ficha%20pais.pdf

Informe *National Vital statistics report* del Censo estadounidense de 2010 (on 2010 US Census data).

“**Relaciones de la UE con EEUU**”: http://eeas.europa.eu/us/index_en.htm

Transatlantic Declaration on EC-US Relations (1990):
http://eeas.europa.eu/us/docs/trans_declaration_90_en.pdf

Nueva Agenda Transatlántica: http://eeas.europa.eu/us/docs/new_transatlantic_agenda_en.pdf

Cumbre de 26 de marzo de 2014 celebrada en Bruselas: http://eeas.europa.eu/us/sum03_14/index_en.htm

Transatlantic Economic Partnership (TEP) de 1998:
http://eeas.europa.eu/us/docs/trans_econ_partner_11_98_en.pdf

Cumbre de Lisboa (2010): http://eeas.europa.eu/us/sum11_10/index_en.htm

Cumbre de Washington (2011): http://eeas.europa.eu/us/sum11_11/index_en.htm

Información sobre el Consejo Económico Transatlántico (*Transatlantic Economic Council – TEC*):
http://ec.europa.eu/enterprise/policies/international/cooperating-governments/usa/transatlantic-economic-council/index_en.htm

Cumbre de Viena de junio de 2006: http://eeas.europa.eu/us/sum06_06/index_en.htm

“Framework for Advancing Transatlantic Economic Integration between the United States of America and the EU”: http://ec.europa.eu/enterprise/policies/international/files/tec_framework_en.pdf

Informe del Grupo de Alto Nivel de febrero, 2013 sobre empleo y crecimiento (*Final Report High Level Working Group on Jobs and Growth*): http://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2013/february/tradoc_150519.pdf

El 14 de junio de 2013 el Consejo de la UE adoptó directivas para la negociación con EE.UU en el marco de la relación transatlántica: www.consilium.europa.eu/uedocs/cms_Data/docs/pressdata/EN/foraff/137485.pdf

Información sobre los asuntos comerciales y el TTIP en: <http://ec.europa.eu/trade/policy/in-focus/ttip/>

Comunicado de prensa de la Comisión Europea de 12 de julio de 2013 “EU and US conclude first round of TTIP negotiations in Washington”: http://europa.eu/rapid/press-release_IP-13-691_en.htm

Más Info sobre relaciones comerciales (information on the EU's trade relations with the United States):
<http://ec.europa.eu/trade/creating-opportunities/bilateral-relations/countries/united-states/>

Comunicado de Prensa de la CE de 3 de julio de 2014 con el speech del Comisario Europeo de Comercio Karel De Gucht en Berlin “Fresh Momentum for a Transatlantic Economic Partnership”:
http://europa.eu/rapid/press-release_SPEECH-14-529_en.htm

Borrador “limitado” del TTIP de julio 2013:
<http://keionline.org/sites/default/files/eu-kommission-position-in-den.pdf>

Artículo “Big business offers guide on how to be out of touch on taxation”, 7 de noviembre, 2014:
<http://www.crikey.com.au/2014/11/07/big-business-offers-guide-on-how-to-be-out-of-touch-on-taxation/>

Declaraciones finales que hace Karel De Gucht el 15 de julio 2014 en un debate del pleno del Parlamento Europeo en Estrasburgo, “Statement by Commissioner Karel De Gucht on TTIP”:
http://europa.eu/rapid/press-release_SPEECH-14-549_en.htm

WEBER, Edward P.; *Conflict and Cooperation in Environmental Regulation “Pluralism by the rules”* (Serie: American governance and Public Policy, serie editada por Barry RABE and John TIERNEY) Publica: Georgetown University Press/Washington, D. C. (1998).

HAIGH, Nigel y FRANCES Irwin, *The EPA approved process Integrated Pollution Control in Europe and North America*. Publicado por: The Conservation Foundation, Washington, D.C. (1990).

PEARCE, David W. y TURNER, R.Kerry., obra “*Economics of Natural Resources and the Environment*”; Publicado por Harvester Wheatsheaf en Gran Bretaña. Primera edición 1990.

GONZÁLEZ, G.; artículo “EE UU: El Rechazo del Protocolo de Kioto afecta al Sur” (2001):
<http://www.tierramerica.net/2001/0520/noticias5.shtml>

“Protección del medio ambiente en EE UU (30 años de progreso)”. *Journal, USA*, archivo pdf (junio 2005) *Cuestiones Mundiales*. Publicación : Oficina de programas de Información Internacional; Departamento de Estado de EE.UU.

Documento (2012): “Streams of Environmental Innovation: Four Decades of **Environmental Protection Agency (EPA)** Policy Reform” (“Corrientes de Innovación Medioambiental: Cuatro décadas de la Política de Reforma de la Agencia de Protección del Medio Ambiente”):
https://www.american.edu/spa/cep/upload/Streams_of_Environmental_Innovation_fiorino_2_20.pdf

Agencia de Protección Medioambiental en EE.UU. (*Environmental Protection Agency- EPA*):
www.epa.gov/osem/historical.htm.

Dirección oficial en Internet del Gobierno de EE.UU. (2006):
<http://usinfo.state.gov/journals/ites/0706/ijes/simons.htm>

Documento “**Guidelines Water Reuse**” (Guía de reutilización del Agua) de la *U.S. Environmental Protection Agency (EPA)*, (EPA/625/R-04/108) de septiembre de 2004. (U.S. Agency for International Development, Washington, D.C): <http://water.epa.gov/aboutow/owm/upload/Water-Reuse-Guidelines-625r04108.pdf>

Dirección oficial de la EPA la Evaluación de impactos sobre el agua subterránea “Evaluation of Impacts to Underground Sources of Drinking Water by Hydraulic Fracturing of Coalbed Methane Reservoirs Study 2004”:
http://water.epa.gov/type/groundwater/uic/class2/hydraulicfracturing/wells_coalbedmethanestudy.cfm

Datos que aporta la EPA en 2004 sobre los GEI:
<http://www.epa.gov/climatechange/ghgemissions/usinventoryreport.html>

Informe del Departamento de Defensa de EE.UU. sobre armas nucleares de las Fuerzas Aéreas y la Marina:
<http://www.defense.gov/npr/docs/2010 Nuclear Posture Review Report.pdf>

Sobre centrales de energía nuclear en EE.UU.:
<http://www.world-nuclear.org/info/Country-Profiles/Countries-T-Z/USA--Nuclear-Power-Policy/>

Doc. “The European Union and the United States: Global partners, global responsibilities” (2006). Encargado por la Delegación de la CE para EE.UU.; Ed. Comisión Europea. Capítulo “Global challenges” (Desafíos globales), apartado de Energía.

SHUKMAN, David, editor de ciencia de la BBC, artículo “Se hará realidad el sueño de fusión?”: http://www.bbc.co.uk/mundo/noticias/2013/08/130808_ciencia_iter_fusion_nuclear_complicaciones_vj_np.shtml

CARBAJOSA, A.; “Cumbre del G8 : “Europa recibe con recelo el plan de Bush para luchar contra el cambio climático.”; *El PAÍS*; Bruselas, 2 de junio 2007.

XIMENEZ DE SANDOVAL, P.; artículo “California se declara líder mundial en la lucha contra el CC”; *EL PAÍS digital*, 9 .9.2014: http://sociedad.elpais.com/sociedad/2014/09/09/actualidad/1410240136_016676.html

DAVENPORTAUG, C.; artículo “Obama Pursuing Climate Accord in Lieu of Treaty”, *The New York Times*; 27.8.2014: <http://www.nytimes.com/2014/08/27/us/politics/obama-pursuing-climate-accord-in-lieu-of-treaty.html?ref=science>

“Informe sobre los GEI en EE.UU.”, octubre de 2013 “Greenhouse Gas Reporting Program”:
<http://www.epa.gov/ghgreporting/>

Artículo “Chemical industry secretly manipulating US-EU trade negotiations (TTIP)”, marzo de 2014:
http://www.ciel.org/Chem/TTIP_10Mar2014.html

Documento de 21 de noviembre, 2014, “CIEL Statement on release of TTIP chemicals documents by European Commission”: http://www.ciel.org/Publications/TTIP_ChemDocs_EC_21Nov2014.pdf

NESLEN, A. y CARRINGTON, D.; artículo “Paris climate deal must be legally binding, EU tells John Kerry”:
<http://www.theguardian.com/environment/2015/nov/12/paris-climate-deal-must-be-legally-binding-eu-tells-john-kerry>

Ficha País **Canadá** de la Oficina de Información Diplomática del MAEC:
http://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/Canada_FICHA%20PAIS.pdf

Datos estadísticos en la dirección de Internet del Gobierno de Canadá:
<http://www.statcan.gc.ca/start-debut-eng.html>

Sobre población y demografía en Canadá:
<http://www5.statcan.gc.ca/subject-sujet/theme-theme.action?pid=3867&lang=eng&more=0&HPA>

Página oficial: <http://canada.usembassy.gov/canada-us-relations/canada-united-states-relations-overview.html>

Comisión Mixta Internacional en: <http://www.ijc.org/en/>

Tratado de Aguas Fronterizas (Canadá-EE.UU.), 1909 (*Boundary Waters Treaty*) en pdf:
<http://www.ijc.org/files/tinymce/uploaded/Boundary%20Waters%20Treaty%20of%201909.pdf>

Oficina de Prensa de la Casa Blanca la visita de Obama a Canadá en 2009 y los compromisos energéticos:
<http://www.whitehouse.gov/the-press-office/press-availability-president-obama-and-prime-minister-harper-canada-21909>

Información del curso de las relaciones Canadá-UE en la dirección:
http://eeas.europa.eu/delegations/canada/eu_canada/chronology/index_en.htm

“**Relaciones UE con Canadá**”: http://eeas.europa.eu/canada/index_en.htm

Acción Exterior de la UE “EU Election observation missions”: http://eeas.europa.eu/eucom/index_en.htm

Política Exterior y de Seguridad Común (Common Foreign and Security Policy), historias:
http://eeas.europa.eu/top_stories/2014/160614_eom_en.htm

Cronología de las relaciones Canadá-UE, página de la Delegación Europea en Canadá:
http://eeas.europa.eu/delegations/canada/eu_canada/chronology/eu_canada_summits/index_en.htm

Consúltense también sobre las Cumbres Canadá-UE en la dirección del Servicio Europeo de Acción Exterior:
http://eeas.europa.eu/canada/sum05_10/index_en.htm

Cumbre de Stockholm, junio, 2001:

http://eeas.europa.eu/canada/docs/2001_stockholm_en.pdf

Cumbre de Ottawa en diciembre de 2001:

http://eeas.europa.eu/canada/docs/2001_ottawa_en.pdf

The EU-Canada Partnership Agenda de 18 de marzo de 2004:

http://eeas.europa.eu/canada/docs/partnership_agenda_en.pdf

Véase sobre la cumbre, comentarios de los presidente Van Rompuy y Barroso:

http://eeas.europa.eu/top_stories/2014/250914_eu_canada_en.htm

Dirección del Servicio de Acción Exterior Europeo “Common Foreign and Security Policy (CFSP) de la UE”:

http://eeas.europa.eu/cfsp/index_en.htm

Declaración “A new era in Canada-EU relations: Declaration by the Prime Minister of Canada and the Presidents of the European Council and the European Commission”, en el Comunicado de prensa de la Comisión Europea el 26 de septiembre 2014: http://europa.eu/rapid/press-release_STATEMENT-14-288_en.htm

GERRARD, Michael B. y FOSTER, Sheila R.; *The Law of Environmental Justice: Theories and Procedures to Address Disproportionate Risks*; 2ª edición. Section of Environment, energy and Resources. Edita: American Bar Association, EE.EE.; 2008.

Consúltese también sobre **The Environmental Justice Movement**: <http://www.nrdc.org/ej/>

También los “Proyectos de Justicia Ambiental” se dan en los EE.UU.:

<http://www.doi.gov/pmb/oepc/Environmental-Justice-Project-Examples.cfm>

HERRERA IZAGUIRRE, Juan A.; Ensayo “Derecho y Justicia Ambiental en Canadá”:

http://huespedes.cica.es/aliens/gimadus/14-15/09_justicia_ambiental_canada.htm

Sobre MA Canadá: http://ec.europa.eu/environment/international_issues/relations_canada_en.htm

Declaración Conjunta de la Cumbre de Praga 2009 en:

http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms_data/docs/pressdata/en/er/107542.pdf

Cumbre de Praga de mayo de 2009: http://eeas.europa.eu/canada/sum05_09/index_en.htm

Sobre la Cumbre de 2010, “EU-Canada Summit Press Statement”; Brussels, 5 May 2010:

http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms_data/docs/pressdata/en/er/114195.pdf

BASSETS, M.; artículo “Un conservador revoluciona Canadá”; *EL PAÍS digital*, 20.9.2014:

http://internacional.elpais.com/internacional/2014/09/20/actualidad/1411236740_706033.html

Ficha País **México** según la Oficina de Información Diplomática del MAEC:

http://www.exteriores.gob.es/documents/fichaspais/mexico_ficha%20pais.pdf

Dirección oficial del Consejo Nacional de Población (CONAPO) del Gobierno de México:

<http://www.conapo.gob.mx/>

Debates para reactivar el Pacto por México: <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2014/03/24/950288>

Véase también: <http://www.mexicoevalua.org/mexico-evalua-el-pacto-por-mexico>

Artículo “Obligado a matar”, sobre Zacarías Osorio Cruz, soldado mexicano, que participó en operaciones de represión y pidió asilo político en Canadá en 1988, *EL PAÍS digital*; 16.11.2014:

http://internacional.elpais.com/internacional/2014/11/16/actualidad/1416109160_722332.html

Información y reflexiones de José M. SALAZAR-XIRINACHS (Dtor. de la Unidad de Comercio de la Organización de Estados Americanos (OEA), enero 2003):

http://www.sedi.oas.org/DTTC/TRADE/PUB/STAFF_ARTICLE/jmsx03_europa_s.asp

Organización de Estados Americanos (OEA), véase el Sistema de Información sobre Comercio Exterior (SICE) por países y escójase México: http://www.sice.oas.org/countries_s.asp

Sobre los acuerdos de México, se pueden consultar los textos y las novedades en:
http://www.sice.oas.org/ctyindex/MEX/MEXAgreements_s.asp

Observatorio de Migración Internacional (OMI), México: http://www.omi.gob.mx/es/OMI/Septiembre_2013

TUMULTY, K.; y ZEZIMA, K. “Obama’s potential immigration plan could enter uncharted territory”:
http://www.washingtonpost.com/politics/obamas-potential-immigration-plan-could-enter-uncharted-territory/2014/11/17/3e5be738-6dde-11e4-ad12-3734c461eab6_story.html

Sobre la migración, producción, exportaciones, etc., el artículo “La esperanza frustrada del Tratado de Libre Comercio” de 27 de abril de 2014 de *La Vanguardia*:
<http://www.lavanguardia.com/economia/20140427/54407278306/esperanza-frustrada-tratado-libre-comercio.html>

“Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques” Nota de Coyuntura de 24 de febrero de 2014 sobre “RESULTADOS Y EVALUACIÓN DE LA SÉPTIMA CUMBRE DE LÍDERES DE AMÉRICA DEL NORTE”:
<http://centrogilbertobosques.senado.gob.mx/docs/2402CLAN.pdf>

ROCHA, A.; artículo “La geopolítica de México en Centro América:¿una hegemonía regional?”, *Revista Sociologías*, Porto Alegre, año 8, n° 16, jul/dez 2006, p. 308-359. Puede consultarse en Internet en pdf:
<http://www.scielo.br/pdf/soc/n16/a12n16.pdf>

GONZÁLEZ ARRIAGA, V.; artículo “Centroamérica: objetivo de la política exterior mexicana” (Universidad Michoacán de San Nicolás Hidalgo); *Revista de Estudios Históricos TzinTzun enero-junio 1998*. En pdf. en:
http://tzintzun.iih.umich.mx/num_anteriores/pdfs/tzn27/centroamerica_mexico.pdf

Sobre las “relaciones UE-México”: http://eeas.europa.eu/mexico/index_en.htm

“Acuerdo de Cooperación y Coordinación Política con México” (conocido como Acuerdo Global), 1997:
Official Journal of the European Communities de 28 de octubre del año 2000: http://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:f95ad1a3-795e-4fb0-84e1-28351b99415c.0004.02/DOC_2&format=PDF

Delegación de la UE en México: http://eeas.europa.eu/delegations/mexico/index_en.htm

http://eeas.europa.eu/delegations/mexico/eu_mexico/political_relations/index_en.htm

Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo titulada “*Towards an EU-Mexico Strategic Partnership*” publicada en Bruselas, 15 de julio de 2008: http://eeas.europa.eu/mexico/docs/com08_447_en.pdf

Documento publicado en Prensa por el Consejo (16.5. 2010) “*Mexico – European Union Strategic Partnership Joint Executive Plan*”: http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms_Data/docs/pressdata/en/er/114467.pdf

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) del Gobierno federal mexicano:
<http://www.semarnat.gob.mx/conocenos/quienessomos>

Sobre la **Evaluación del Impacto Ambiental** consúltese: *DELOS, Revista de Desarrollo Local Sostenible*, Vol. 6, n° 16 (Febrero 2013), documento “La Evaluación del Impacto Ambiental (EIA), conforme al Reglamento y Ley General del Equilibrio ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) en México” de ÁLVAREZ GONZÁLEZ, A. y MORALES CASTELLANO, F. (Universidad Autónoma de Tlaxcala):
<http://www.eumed.net/rev/delos/16/evolucion-impacto-ambiental.html>

Diario Oficial de la Federación (DOF). Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) de 1988, última Reforma: *DOF 04-06-2012*: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/148.pdf>
Libro Blanco (publicado por la Secretaría de Relaciones Exteriores de México) titulado “*Acciones para la consolidación de la relación estratégica con América del Norte 2006-2012*”. Se puede consultar en pdf en:
<http://www.sre.gob.mx/images/stories/doctransparencia/rdc/2lbrean.pdf>

PONCE, D.; ensayo “Comparación de la Legislación Ambiental de México, Estados Unidos y Canadá” (1987):
<http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/rap/cont/87/trb/trb13.pdf>

Valoración de Impacto Ambiental:

<http://www.thecanadianencyclopedia.ca/en/article/environmental-impact-assessment/>

The Canadian Environmental Assessment Agency (la Agencia de Evaluación Medioambiental Canadiense): <https://www.ceaa-acee.gc.ca/default.asp?lang=en&n=CE87904C-1>

Dirección oficial de la Comisión Europea sobre Valoración de Impacto Ambiental (sólo accesible en inglés): <http://ec.europa.eu/environment/eia/eia-legalcontext.htm>

Directiva 85/337/CEE del Consejo, de 27 de junio, relativa a la Evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente. En inglés, conocida como ***The Environmental Impact Assessment - EIA Directive***. Se puede consultar en su publicación en español en el pdf del *DOCE n°175 L de 5 de julio de 1985*:

<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:31985L0337&from=ES>

Esta Directiva de la CE de Evaluación Ambiental de 1985 ha sido enmendada en tres ocasiones:

Directiva 97/11/CE del Consejo de 3 de marzo de 1997; *DOCE n° L 073 de 14/03/1997*.

Directiva 2003/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de mayo de 2003; *DOUE L 156 de 25/06/2003*: <http://www.boe.es/doue/2003/156/L00017-00025.pdf>

Directiva 2009/31/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2009; *DOUE L 140 de 05/06/2009*: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32009L0031&from=EN>

La Directiva de 1985 y sus tres enmiendas han sido codificadas por la Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de diciembre de 2011; *DOUE n° L 26 de 28 de enero 2012*:

<http://www.boe.es/doue/2012/026/L00001-00021.pdf>

Enmendada en 2014 por la **Directiva 2014/52/UE** del Parlamento Europeo y del Consejo; *DOUE n° L 124 de 16 .4. 2014*: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32014L0052&from=ES>

Convention on Environmental Impact Assessment in a Transboundary Context, conocida vulgarmente como ***The Espoo (EIA) Convention***; Podemos ver la versión en español en:

<http://www.unece.org/fileadmin/DAM/env/eia/documents/legaltexts/conventiontextspanish.pdf>

“Análisis comparativo de las normas para las operaciones de ganadería intensiva en Canadá, EE.UU y México”:
<http://www3.cec.org/islandora/es/item/1929-comparative-standards-intensive-livestock-operations-in-canada-mexico-and-united-es.pdf>

Documento sobre “Evolución histórica y legal de la Evaluación de Impacto Ambiental”:

<http://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/6830/03LagI03de09.pdf;jsessionid=4156B430DE70D109D8746EE4AE8630D4.tdx2?sequence=3>

Documento “El capítulo 11 del TLCAN y el medio ambiente: cómo tratar la incidencia del proceso inversionista-Estado sobre el medio ambiente”, Resumen ejecutivo. La inversión directa extranjera y el desarrollo sustentable: http://www.iisd.org/pdf/sp_nafta.pdf

Actos legislativos conexos de la UE al respecto de esta Estrategia Ambiental con terceros países:

http://europa.eu/legislation_summaries/environment/cooperation_with_third_countries/128166_es.htm

12.2. CENTROAMÉRICA

Diccionario Enciclopédico Océano Uno, ya citado; 1998 ; “Centroamérica”, pág.331

Ficha País **Guatemala** de la Oficina de Información Diplomática del MAEC:

http://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/Guatemala_FICHA%20PAIS.pdf

Ficha país 2014 de **Belice** (Embajada Española – Oficina Económica y Comercial de España en Guatemala):

<http://www.upv.es/contenidos/ORI/info/U0652117.pdf>

Ficha País **El Salvador** de la Oficina de Información Diplomática del MAEC:

http://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/ELSALVADOR_FICHA%20PAIS.pdf

Ficha País **Honduras** de la Oficina de Información Diplomática del MAEC:

http://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/Honduras_FICHA%20PAIS.pdf

Ficha País **Nicaragua** de la Oficina de Información Diplomática del MAEC:

http://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/Nicaragua_FICHA%20PAIS.pdf

“Nicaragua Ficha 2014” (Embajada Española – Oficina Económica y Comercial de España en Guatemala):

<http://www.upv.es/contenidos/ORI/info/U0652114.pdf>

Ficha País **Costa Rica** de la Oficina de Información Diplomática del MAEC:

http://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/Costarica_FICHA%20PAIS.pdf

Ficha País **Panamá** de la Oficina de Información Diplomática del MAEC:

http://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/Panama_FICHA%20PAIS.pdf

J. DODD, Thomas “La Corte de Justicia Centroamericana, 1907-1918: Su legado, la defensa de derechos individuales”. Consúltese el **artículo original** (que ha sido escaneado) en el portal en Internet de *Revistas Académicas de la Universidad Nacional de Costa Rica*:

<http://www.revistas.una.ac.cr/index.php/historia/article/viewFile/3190/3049>

LÓPEZ CERVANTES, Gerardo; estupendo artículo “Mercado Común Centroamericano”:

<http://www.publicacionescajamar.es/pdf/publicaciones-periodicas/mediterraneo-economico/22/22-385.pdf>

Segunda Carta de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA), 12 diciembre 1962:

<http://www.sice.oas.org/Trade/sica/PDF/CartaODECA62.pdf>

Parlamento Centroamericano, sobre **Esquipulas I**: <http://www.parlacen.int/Informaci%C3%B3nGeneral/MarcoPol%C3%ADticoJur%C3%ADdico/EsquipulasI.aspx>

Parlamento Centroamericano sobre **Esquipulas II**:

<http://www.parlacen.int/Informaci%C3%B3nGeneral/MarcoPol%C3%ADticoJur%C3%ADdico/EsquipulasII.aspx>

Asociación Americana de Derecho Internacional Privado (ASADIP):

<http://asadip.wordpress.com/2008/03/24/sistema-de-la-integracion-centroamericana-sica-aspectos-relevantes-del-ano-2006/>

Información del Portal en Internet de la **Corte Centroamericana de Justicia**:

<http://portal.ccj.org.ni/CCJ2/Default.aspx?tabid=71>

Consultar el contenido de “**Jurisprudencia**” (expedientes, normativas, convenios, sentencias, dictámenes, prejudiciales): <http://portal.ccj.org.ni/ccj2/Jurisprudencia/tabid/59/Default.aspx>

Info del documento: “La Integración Centroamericana. Realidad y perspectivas”:

http://eeas.europa.eu/ca/docs/integ_1203_es.pdf

“**Relaciones de la UE con América Central**”: http://eeas.europa.eu/ca/index_es.htm

Comunicado de Prensa de la UE: http://europa.eu/rapid/press-release_IP-93-48_es.htm

Dirección la UE de resúmenes de legislación comunitaria:

http://europa.eu/legislation_summaries/external_relations/relations_with_third_countries/latin_america/r14006_es.htm

Texto del **Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación** de 2003 en:

http://eeas.europa.eu/ca/pol/pdca_12_03_en.pdf

“Cumbre de Madrid” (ya mencionada en capítulo10) celebrada 18 y 19 de mayo de 2010:

http://eeas.europa.eu/la/previous_summits/madrid_2010_summit/index_en.htm

Sobre el AA UE-CA consúltese la dirección de la Delegación UE en Nicaragua:

http://eeas.europa.eu/delegations/nicaragua/eu_nicaragua/trade_relation/perspectivas_del_acuerdo/index_es.htm

Comunicado de prensa de la Comisión Europea: “La UE y América Central firman un Acuerdo de Asociación”:

http://europa.eu/rapid/press-release_IP-12-713_es.htm

Los elementos pueden ser consultados en inglés en el comunicado de prensa de la Comisión Europea:

http://europa.eu/rapid/press-release_MEMO-11-429_en.htm?locale=en

Texto íntegro del AA entre la UE y sus EEMM y América Central (de 2.619 páginas) en español en el *DOUE del 15.12.2012*: http://eeas.europa.eu/delegations/nicaragua/documents/press_corner/news/20130204_acuerdo_asociacion-15-12-2012_es.pdf

Documento de Estrategia América Central en la dirección del Servicio de Acción Exterior (en español): http://eeas.europa.eu/ca/rsp/07_13_es.pdf

Dirección del *Strategy Paper Central America* (en inglés): http://eeas.europa.eu/ca/rsp/07_13_en.pdf

“Primer informe regional sobre estado del medio ambiente y los recursos naturales en Centroamérica” Org. Estados Americanos (octubre 1998): <http://www.oas.org/OASpage/press2002/sp/A%C3%B1o98/102698.htm>

Convenio Constitutivo de la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo: http://www.csj.gob.sv/AMBIENTE/LEYES/ACUERDOS/CONVENIOS/CONVENIO_CONSTITUTIVO_COMISION_CENTROAMERICANA_AMBI.pdf

AGUILAR ROJAS, G. e IZA, A.; *Derecho Ambiental en Centroamérica*, UICN Serie de Política y Derecho Ambiental n° 66, Tomo I; Publicado por UICN, Gland, Suiza en colaboración con el Centro de Derecho Ambiental, Bonn, Alemania y la Oficina Regional de Mesoamérica, San José, Costa Rica. Copyright: Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y de los Recursos Naturales, 2009: <https://portals.iucn.org/library/efiles/documents/EPLP-066-1.pdf>

SANAHUJA, J. A.; y SOTILLO, J.A. (Coordinadores); *Integración y Desarrollo en Centroamérica*; UIDC/UCM; Editado por Catarata. Madrid, 1998.

“Observatorio UE-Centroamérica” en el *Boletín emitido en noviembre de 2007* de América Central (Movimientos sindicales CCT-CSACC y con el apoyo técnico de ISACC-ICAES) titulado “Integración y comercio: Una propuesta del movimiento sindical sobre la América Central que queremos para los próximos años”: <http://www.observatorioca-ue.com/html/boletinesdossier/movimiento/propuesta%20CCTCSASS.pdf>

Informe de la FAO **“Centroamérica en el límite forestal”**; INFOTERRA editores, Centroamérica 2005 : <http://www.fao.org/forestry/13178-0efed6c9fcaa09d2c4fa0b115f065c9a.pdf>

MADRIGAL CORDERO, P.; *Derecho Ambiental en Centroamérica*, Centro de Estudios y Capacitación Judicial Centroamericano, San José, 2000.

CABRERA IDALGO, J.; ponencia **“La gestión ambiental y el proceso de integración centroamericano”** (Universidad de Costa Rica: Maestría, cursos posgrado “Derecho Comunitario y DDHH”): http://www.derechocomunitario.ucr.ac.cr/index.php?option=com_content&view=article&id=118%3Agestion-ambiental-integracion-ca-cabrera-hidalgo&catid=28%3A1&Itemid=27

“Revisión a medio plazo del Documento de Estrategia Regional (2007-2013)” y el **“Programa Indicativo Regional (2011-2013)”** para América Central; el Resumen de estos dos documentos : http://eeas.europa.eu/ca/docs/2010_midterm_ca_summary_en.pdf

Anexo a la Revisión: http://eeas.europa.eu/ca/docs/2010_midterm_ca_annex_en.pdf

12.3. AMÉRICA DEL SUR

Información general en: http://es.wikipedia.org/wiki/Am%C3%A9rica_del_Sur

Datos demográficos del Banco Mundial (BM): <http://datos.bancomundial.org/region/LAC>

Datos geográficos en Enciclopedia Wikipedia en Internet: http://es.wikipedia.org/wiki/Geograf%C3%ADa_de_Am%C3%A9rica_del_Sur

Ficha País **Argentina** de la Oficina de Información Diplomática del MAEC: http://www.exteriores.gob.es/documents/fichaspais/argentina_ficha%20pais.pdf

Ficha País **Bolivia** de la Oficina de Información Diplomática del MAEC: http://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/BOLIVIA_FICHA%20PAIS.pdf

Ficha País **Brasil** de la Oficina de Información Diplomática del MAEC: http://www.exteriores.gob.es/documents/fichaspais/brasil_ficha%20pais.pdf

Ficha País **Chile** de la Oficina de Información Diplomática del MAEC:
http://www.exteriores.gob.es/documents/fichaspais/chile_ficha%20pais.pdf

Ficha País **Colombia** de la Oficina de Información Diplomática del MAEC:
http://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/colombia_FICHA%20PAIS.pdf

Ficha País **Ecuador** de la Oficina de Información Diplomática del MAEC:
http://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/Ecuador_FICHA%20PAIS.pdf

Ficha País **Guyana** de la Oficina de Información Diplomática del MAEC:
http://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/GUAYANA_FICHA%20PAIS.pdf

Ficha País **Paraguay** de la Oficina de Información Diplomática del MAEC:
http://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/Paraguay_FICHA%20PAIS.pdf

Ficha País **Perú** de la Oficina de Información Diplomática del MAEC:
http://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/PERU_FICHA%20PAIS.pdf

Ficha País **Surinam** de la Oficina de Información Diplomática del MAEC:
http://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/SURINAM_FICHA%20PAIS.pdf

Ficha País **Uruguay** de la Oficina de Información Diplomática del MAEC:
http://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/Uruguay_FICHA%20PAIS.pdf

Ficha País **Venezuela** de la Oficina de Información Diplomática del MAEC:
http://www.exteriores.gob.es/documents/fichaspais/venezuela_ficha%20pais.pdf

Las **Islas Trinidad y Tobago** sobre la plataforma continental de Venezuela, Ficha País del MAEC en:
http://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/TRINIDADYTOBAGO_FICHA%20PAIS.pdf

Sobre **M. Bachelet**: <http://michellebachelet.cl/biografia/>

DABÈNE, O. (Politólogo, CERI-Sciences Po) artículo “Las tendencias del periodo (América Central y del Sur)” Anuario ya mencionado “*El Estado del Mundo 2008*”. Ediciones Akal, 2008. Pp. 356-359.

“**Relaciones de la UE con América del Sur**” en el portal de Internet de Delegación de la UE en Uruguay:
http://eeas.europa.eu/delegations/uruguay/eu_latino_america/index_es.htm

COM(2009) 495/3 ;Bruselas, 30.9.2009: http://eeas.europa.eu/la/docs/com09_495_es.pdf

La COM(2009) 495/3 en inglés “*The European Union and Latin America: Global Players in Partnership*”:
http://eeas.europa.eu/la/docs/com09_495_en.pdf

COM(2005)636final en español: http://eeas.europa.eu/la/docs/com05_636_es.pdf

COM(2005)636final en inglés: “*A stronger partnership between European Union and Latin America*”:
http://eeas.europa.eu/la/docs/com05_636_en.pdf

Sobre los proyectos del BEI en Latino América: <http://www.eib.org/projects/regions/ala/index.htm>

Dirección oficial del Servicio de Acción Exterior de la UE:
http://www.eeas.europa.eu/la/index_en.htm

Sobre el comercio de la UE por países y regiones:
<http://ec.europa.eu/trade/policy/countries-and-regions/regions/>

La inversión extranjera directa en América Latina y el Caribe 2009. Publica CEPAL:
<http://www.cepal.org/publicaciones/xml/9/39419/inversion2009e.pdf>

“**Relaciones de la UE con Latino América**”: http://www.eeas.europa.eu/la/index_es.htm

Documento “Relaciones UE América Latina”, pág. 21 y ss. :

<http://www.plataformademocratica.org/Archivos/Las%20relaciones%20entre%20la%20union%20europea.pdf>

Cumbre de Santiago (2013): http://www.eeas.europa.eu/top_stories/2013/250113_latinoamerica_fr.htm

Declaración de Santiago: http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms_Data/docs/pressdata/EN/foraff/135039.pdf

PA 2013-2015: http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms_Data/docs/pressdata/EN/foraff/135043.pdf

Portal de la Comunidad Andina (CAN) : <http://www.comunidadandina.org/>

“**Relaciones de la UE con Bolivia**”: http://eeas.europa.eu/bolivia/index_es.htm

Instrumento de Estabilidad con Bolivia: http://eeas.europa.eu/ifs/index_es.htm

Documento de Estrategia Nacional para Bolivia 2007-2013: http://eeas.europa.eu/bolivia/csp/07_13_es.pdf

Revisión a medio plazo (mid term review)” de dicho documento, que también contiene el **Programa Nacional Indicativo 2011-2013**: http://eeas.europa.eu/bolivia/csp/11_13_mtr_en.pdf

Delegación de la UE en Bolivia: http://eeas.europa.eu/delegations/bolivia/index_es.htm

“**Relaciones de la UE con la República de Colombia**”: http://eeas.europa.eu/colombia/index_es.htm

Documento de Estrategia Nacional para 2007-2013: http://eeas.europa.eu/colombia/csp/07_13_es.pdf

La “**Revisión a medio plazo**” (*Mid Term Review 2011*) y el **Programa Nacional Indicativo 2011-2013**: http://eeas.europa.eu/colombia/csp/11_13_mtr_en.pdf ; así como el *Resumen del Documento de Estrategia Nacional*: http://eeas.europa.eu/colombia/csp/11_13_mtr_summary_es.pdf

Memorándum de Entendimiento de 2009: http://eeas.europa.eu/colombia/docs/mou_est_bil_281109_es.pdf

Diálogo bilateral sobre DDHH :http://eeas.europa.eu/colombia/docs/hr_dialogue_tor_en.pdf

“**Relaciones de la UE con la República del Ecuador**”: http://eeas.europa.eu/ecuador/index_es.htm

Documento de Estrategia País 2007-2013: http://eeas.europa.eu/ecuador/csp/07_13_es.pdf

La “**Revisión a medio plazo**” del documento: eeas.europa.eu/ecuador/csp/11_13_mtr_en.pdf y el “**Resumen**”: http://eeas.europa.eu/ecuador/csp/11_13_mtr_summary_es.pdf se aprobaron en 2010.

Negociaciones al respecto de un Acuerdo sobre comercio y desarrollo, Comunicado de prensa: http://europa.eu/rapid/press-release_IP-14-845_es.htm

“**Relaciones de la UE con la República del Perú**”: http://eeas.europa.eu/peru/index_es.htm

Memorándum de Acuerdo de 2009: http://eeas.europa.eu/peru/docs/mou_peru_es.pdf

Consultas bilaterales UE-Perú en Bruselas en noviembre de 2012:

http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms_data/docs/pressdata/EN/foraff/133696.pdf

Documento de Estrategia Nacional 2007-2013: http://eeas.europa.eu/peru/csp/07_13_es.pdf

La “**Revisión intermedia o a medio plazo**”: http://eeas.europa.eu/peru/csp/11_13_mtr_fr.pdf

Resumen del Documento de Estrategia: http://eeas.europa.eu/peru/csp/11_13_mtr_summary_es.pdf

La UE desplegó una misión de observación electoral con motivo de la segunda ronda de las elecciones presidenciales (junio 2011): http://eueom.eu/files/pressreleases/english/EUEOM_Peru_2011_Final_Report.pdf

Detalles de la **relación Chile-CAN**:

<http://www.comunidadandina.org/Seccion.aspx?id=110&tipo=TE&title=chile>

“**Relaciones de la UE con la República Bolivariana de Venezuela**”:

http://eeas.europa.eu/venezuela/index_es.htm

En el ámbito regional, diálogo institucional entre la UE y el Grupo de Río:

http://eeas.europa.eu/la/riogroup_en.htm

Acuerdo Marco de Cooperación de la CEE con el Acuerdo de Cartagena (CAN) y sus países miembros, DOCE L 127 de 24 de abril de 1998 (que entró en vigor):

<http://ec.europa.eu/world/agreements/downloadFile.do?fullText=yes&treatyTransId=86>

El “diálogo político” entre la UE y la CAN se inició con la **Declaración de Roma de 1996**:

http://eeas.europa.eu/andean/docs/decl_rome_en.pdf

Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación (2003):

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2003:0695:FIN:EN:PDF>

Acta de la Onceava reunión de la Comisión Mixta:
http://eeas.europa.eu/andean/docs/joint_comm_050310_es.pdf

Documento de Estrategia Regional en: eeas.europa.eu/andean/rsp/07_13_es.pdf

Sobre la **República Argentina**, véase la dirección oficial del Servicio de Acción Exterior de la UE:
http://eeas.europa.eu/argentina/index_es.htm

Sobre la **República Federativa de Brasil**, la dirección oficial del Servicio de Acción Exterior de la UE:
http://eeas.europa.eu/brazil/index_fr.htm

“Acuerdo Marco de cooperación CE-Brasil” de 1992:
<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:21995A1101%2801%29>

Comunicación de la Comisión Europea al Parlamento Europeo y el Consejo de 30 de mayo de 2007, ***Towards an EU-Brazil Strategic Partnership (Hacia una Asociación Estratégica UE-Brasil)***, COM/2007/0281final:
<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/ALL/?uri=CELEX:52007DC0281>

Primer Plan Conjunto para el periodo 2009-2011 (adoptado en la Cumbre de 2008 en Rio de Janeiro):
http://eeas.europa.eu/brazil/docs/2008_joint_action_plan_en.pdf

Segundo Plan Conjunto ha cubierto el periodo 2012-2014 (adoptado en la V Cumbre UE-Brasil):
http://eeas.europa.eu/brazil/docs/2011_eu-brazil_summit_joint_statement_en.pdf

Documento de Estrategia (Brasil): http://eeas.europa.eu/brazil/csp/07_13_en.pdf

“**Relaciones de la UE con Paraguay**”: http://eeas.europa.eu/paraguay/index_fr.htm

Decisión del Consejo de 19 de octubre de 1992 relativa a la celebración y aprobación del Acuerdo marco de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República del Paraguay (92/509/CEE):
<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:31992D0509&from=EN>

La Octava Comisión Mixta se reunió en Asunción en abril de 2012 y se emitió una declaración conjunta:
http://eeas.europa.eu/paraguay/docs/2012_declaracion_conjunta_asuncion_es.pdf

Delegación de la UE en Paraguay: http://eeas.europa.eu/delegations/paraguay/index_es.htm

“**Relaciones de la UE con Uruguay**”: http://eeas.europa.eu/uruguay/index_en.htm

Acuerdo Marco de Cooperación con la República Oriental de Uruguay (1992), resumen en:
<http://ec.europa.eu/world/agreements/prepareCreateTreatiesWorkspace/treatiesGeneralData.do?step=0&redirect=true&treatyId=421>

Documento de Estrategia País 2007-2013 (CSP): http://eeas.europa.eu/uruguay/csp/07_13_es.pdf

Revisión intermedia de dicho documento, junto con el **Programa Indicativo Nacional 2011-2013** en:
http://eeas.europa.eu/uruguay/docs/uruguay_pin_2011-2013_es.pdf

Delegación de la UE en Uruguay: http://eeas.europa.eu/delegations/uruguay/index_es.htm

Mercado Común del Sur (MERCOSUR): http://eeas.europa.eu/mercosur/index_es.htm

Consúltese: <http://www.sice.oas.org/trade/mrcsr/mrcsrtoac.asp>

Documento de Estrategia País Venezuela (2007-2013): http://eeas.europa.eu/venezuela/csp/07_13_es.pdf

Relaciones de la UE con la República de Chile: http://eeas.europa.eu/chile/index_es.htm

Información de Relaciones de la UE - MERCOSUR: http://eeas.europa.eu/mercosur/index_es.htm

En 1995 la UE y el MERCOSUR firmaron un **Acuerdo Marco Interregional de Cooperación**; apareció en el *DOCE* n° L 069 de 19/03/1996, pp.: 0004 – 0022; y cuando entró en vigor en 1999 en el *DOCE* n° L 112 de 29/04/1999 pág. 0066: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:21996A0319%2802%29>

Declaración Conjunta de la Cumbre UE-MERCOSUR celebrada en **Lima en 2008**:
http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms_Data/docs/pressdata/en/er/100459.pdf

Comunicado Conjunto de la **IV Cumbre UE-Mercosur** 17 de **mayo 2010**:
http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms_data/docs/pressdata/en/er/114486.pdf

Documento Estratégico Regional 2007-2013: http://eeas.europa.eu/mercosur/rsp/07_13_es.pdf

La **Revisión a medio plazo** (Mid term Review) 2011-2013, junto con el **Programa Indicativo Regional (PIR) 2011-2013** en: http://eeas.europa.eu/mercosur/rsp/11_13_mtr_en.pdf

Datos del Banco Mundial (BM): <http://datos.bancomundial.org/tema/medio-ambiente>

Dinah SHELTON, artículo “**Derechos ambientales y obligaciones en el sistema interamericano de derechos humanos**” redactado por (Comisionada de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (B.A., J.D., Universidad de California, Berkeley. La lectura de este interesante artículo en: <http://www.cdh.uchile.cl/media/publicaciones/anuarios/anuario06/SHELTON.pdf>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos; Caso Yanomami, Res. No. 12/85, Caso 7615 (Brasil), en el Informe Anual de 1984-1985, OEA/SerieL/V/II.66, doc. 10, rev. 1 (1985), 24.

Informe sobre la situación de los Derechos Humanos en Ecuador, y capítulo VIII (1997): <http://www.cidh.org/countryrep/Ecuador-sp/indice.htm>
<http://www.cidh.org/countryrep/Ecuador-sp/Capitulo%208.htm>

Para conseguir los “**Informes de País**” váyase a la dirección de la **Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)**: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pais.asp>

Tercer Informe situación de los DDHH en Paraguay: <http://www.cidh.org/countryrep/Paraguay01sp/indice.htm>

Capítulo IX dedicado a los **Pueblos Indígenas**, en los epígrafes dedicados a la salud y el habitat: <http://www.cidh.org/countryrep/Paraguay01sp/cap.9.htm>

Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente-Oficina Regional para América Latina y el Caribe (PNUMA/ORPALC), colaboración de la Universidad Interamericana de Puerto Rico y el Fideicomiso de Conservación de Puerto Rico. Este texto de casi 500 páginas se puede buscar en: <http://www.pnuma.org/>

Informe Anual del Programa de MA de NNUU “United Nations Environment Programme” de 2012: http://www.unep.org/pdf/UNEP_ANNUAL_REPORT_2012.pdf

El Anuario del PNUMA 2014 “**Asuntos emergentes del medio ambiente mundial**”:
http://www.unep.org/yearbook/2014/PDF/UNEP_YearBook_2014.pdf

Declaración de Lima de la V Cumbre EU-LAC de 16 de mayo de 2008:
http://eeas.europa.eu/lac/docs/declaration_es.pdf

Sobre **EUROCLIMA**: <http://www.euroclima.org/es/euroclima/antecedentes>

Cumbres UE-ALC anteriores celebradas en Río de Janeiro (1999), Madrid (2002), Guadalajara (2004), Viena (2006), Lima (2008) y Madrid (2010). Consúltese: http://eeas.europa.eu/la/previous_summits/index_en.htm

Dirección de Internet del **Sistema Económico Latinoamericano (SELA)**: <http://www.sela.org>

Plan de Acción UE-CELAC 2013-2015:
http://eeas.europa.eu/la/summits/docs/2013_santiago_summit_eu-celac_action_plan_en.pdf

Programa EUROCLIMA: <http://www.euroclima.org/index.php/es/paises>

Documento de Estrategia Regional de la CAN: eeas.europa.eu/andean/rsp/07_13_es.pdf

Documento de Estrategia Regional de MERCOSUR: http://eeas.europa.eu/mercosur/rsp/07_13_es.pdf

Revisión a medio plazo 2011-2013 junto con el **Programa Indicativo Regional (PIR) 2011-2013** en: http://eeas.europa.eu/mercosur/rsp/11_13_mtr_en.pdf

MARTÍN, M.; “La falta de agua en São Paulo afecta a más de 15 millones de personas”, *EL PAÍS digital*, 21 de octubre 2014: http://internacional.elpais.com/internacional/2014/10/20/actualidad/1413819621_097916.html

Documento de la Comisión Europea en el área de Medio Ambiente (EUROPEAN COMMISSION ENVIRONMENT), “Lista alfabética de estudios e informes disponibles en la página web de Medio Ambiente”:
<http://ec.europa.eu/environment/pubs/studies.htm>